

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Oficio Circular No. SACN/300/208/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican

Oficio Circular No. SACN/300/209/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 5, 7, 8, 10, 15, 17 y 19 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 28 de diciembre de 2010

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 576 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2011

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2011

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Continúa en la Sexta Sección)

**SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Modificación de los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie aproximada de 00-88-24.611 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 02-21-32.866 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 00-94-20.349 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie aproximada de 02-66-98.118 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 06-26-96.020 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 289-69-23 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

**SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 568 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

Acuerdo número 574 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Polideportivos

**OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 575 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)

Acuerdo número 577 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia

NOVENA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2011

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2011 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)

DECIMA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** los artículos 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238; así como los capítulos I "De las cuentas personales para el ahorro", que comprende el actual artículo 218; II "De la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo", que comprende los actuales artículos 220, 221 y 221-A; III "De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad", que comprende el actual artículo 222; IV "De los fideicomisos y sociedades mercantiles dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles", que comprende los actuales artículos 223, 224 y 224-A; V "De los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios", que comprende el actual artículo 225; VI "Del estímulo fiscal a la producción cinematográfica nacional", que comprende el actual artículo 226; VII "De la promoción de la inversión en capital de riesgo en el país", que comprende los actuales artículos 227 y 228, y VIII "Del fomento al primer empleo", que comprende los artículos 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238, al actual Título VII "De los estímulos fiscales", de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

"CAPÍTULO I

DE LAS CUENTAS PERSONALES PARA EL AHORRO

(Comprende el artículo 218)

CAPÍTULO II

DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO

(Comprende los artículos 220 al 221-A)

CAPÍTULO III

DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD

(Comprende el artículo 222)

CAPÍTULO IV

DE LOS FIDEICOMISOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DEDICADOS A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES

(Comprende los artículos 223 al 224-A)

CAPÍTULO V

DE LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

(Comprende el artículo 225)

CAPÍTULO VI

DEL ESTÍMULO FISCAL A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL

(Comprende el artículo 226)

CAPÍTULO VII

DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN CAPITAL DE RIESGO EN EL PAÍS

(Comprende los artículos 227 y 228)

CAPÍTULO VIII

DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO

Artículo 229. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto incentivar la creación de nuevos empleos de carácter permanente en territorio nacional, así como fomentar el primer empleo.

Artículo 230. Los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, tendrán derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta.

La determinación de la deducción adicional se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Al salario base a que se refiere el artículo 231 de esta Ley multiplicado por el número de días laborados en el mes o en el año por cada trabajador de primer empleo, según corresponda, se le disminuirá el monto que resulte de multiplicar dicha cantidad por la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley vigente en el ejercicio en que se aplique la deducción.
- II. El resultado obtenido conforme a la fracción anterior, se dividirá entre la tasa del impuesto sobre la renta vigente en el ejercicio de que se trate.
- III. El 40% del monto obtenido conforme a la fracción anterior será el monto máximo de la deducción adicional aplicable en el cálculo del pago provisional o del ejercicio, según corresponda.

La deducción adicional determinada conforme a esta fracción, será aplicable en el ejercicio y en los pagos provisionales sin que en ningún caso exceda el monto de la utilidad fiscal o de la base que en su caso corresponda determinada antes de aplicar dicha deducción adicional.

- IV. El patrón que no considere en el cálculo de los pagos provisionales o del ejercicio fiscal que corresponda la deducción adicional, pudiendo haberlo hecho conforme al mismo, perderá el derecho a hacerlo en los pagos provisionales o en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en la que pudo haberla aplicado.

La deducción adicional a que se refiere este artículo no deberá considerarse para efectos de calcular la renta gravable que servirá de base para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El monto de la deducción adicional sólo será aplicable tratándose de trabajadores que perciban hasta 8 veces el salario mínimo general vigente del área geográfica en donde preste servicio el trabajador de que se trate.

Tratándose de patrones personas físicas, la deducción adicional a que se refiere esta Ley sólo será aplicable contra los ingresos obtenidos por la realización de actividades empresariales y servicios profesionales, y por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles a que se refieren los capítulos II y III del Título IV de esta Ley.

Artículo 231. Para efectos de este Capítulo se entenderá como:

- I. Patrón: la persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.
- II. Trabajador: la persona física que tenga ese carácter conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.
- III. Trabajador de primer empleo: es aquel trabajador que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón.
- IV. Puesto de nueva creación: todo aquel de nueva creación y que incremente el número de trabajadores asegurados en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la entrada en vigor de este artículo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 232 de esta Ley.
- V. Puestos existentes: todos aquéllos creados con anterioridad a la entrada en vigor del estímulo a que se refiere el artículo 230 de la presente Ley.
- VI. Salario base: el que en los términos de la Ley del Seguro Social se integra como salario base de cotización para la determinación de las cuotas de seguridad social.

Artículo 232. Para efectos de la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 230 de esta Ley, puesto de nueva creación será aquél que incremente el número de trabajadores asegurados registrados en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social en cada ejercicio fiscal. Para determinar el número base de los registros cuyo incremento se considerará puesto de nueva creación, no se tomarán en cuenta las bajas en los registros correspondientes de trabajadores pensionados o jubilados durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como aquellas bajas registradas de los últimos dos meses del año 2010.

Los puestos de nueva creación deberán permanecer existentes por un periodo de por lo menos 36 meses continuos contados a partir del momento en que sean creados, plazo durante el cual el puesto deberá ser ocupado por un trabajador de primer empleo. Transcurrido dicho periodo, los puestos de nueva creación dejarán de tener los beneficios fiscales a que se refiere el artículo 230 de esta Ley.

Artículo 233. La deducción adicional a que se refiere el artículo 230 de esta Ley se aplicará en el ejercicio fiscal de que se trate, así como en el cálculo de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

La determinación de la deducción adicional que se podrá aplicar en los pagos provisionales se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 230 de esta Ley, pero considerando el salario base pagado a los trabajadores de primer empleo en el periodo al que corresponda el pago.

Tratándose de personas morales, el patrón disminuirá de la utilidad fiscal que corresponda al pago provisional de que se trate, el monto de la deducción adicional que resulte para el mes de que se trate.

Para efectos de la determinación del coeficiente de utilidad a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, no deberá considerarse la deducción adicional aplicada en el ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se calcula el coeficiente.

Artículo 234. Para tener derecho a la deducción adicional a que se refiere el artículo 230 de la presente Ley, el patrón deberá cumplir respecto de la totalidad de los trabajadores de primer empleo que se contraten, con los requisitos siguientes:

- I. Sus relaciones laborales se deberán regir por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Crear puestos nuevos y contratar a trabajadores de primer empleo para ocuparlos.
- III. Inscribir a los trabajadores de primer empleo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos que establece la Ley del Seguro Social.
- IV. Determinar y enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obrero patronales causadas tanto por los trabajadores de primer empleo, como por el resto de los trabajadores a su servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
Además, respecto de los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, se deberá cumplir con las obligaciones de retención y entero a que se refiere el Capítulo I del Título IV de esta Ley.
- V. No tener a su cargo adeudos por créditos fiscales firmes determinados tanto por el Servicio de Administración Tributaria, como por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria el aviso y la información mensual a que se refiere el artículo 236 de esta Ley, de conformidad con las reglas de carácter general que emita dicho órgano desconcentrado.
- VII. Durante el periodo de 36 meses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 232 de esta Ley, el patrón deberá mantener ocupado de forma continua el puesto de nueva creación por un lapso no menor a 18 meses.
- VIII. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan según los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 235. El patrón no perderá el beneficio que le otorga el presente Capítulo en caso de que al trabajador de primer empleo le sea rescindido su contrato de trabajo en términos de lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y éste sea sustituido por otro trabajador de primer empleo, siempre que el patrón conserve el puesto de nueva creación durante el periodo establecido en el segundo párrafo del artículo 232 de esta Ley.

Artículo 236. Los patrones que apliquen la deducción adicional a que se refiere el artículo 230 de esta Ley, deberán presentar, ante el Servicio de Administración Tributaria, en el mes en el que inicien la aplicación de la deducción adicional, un aviso en el que manifiesten que optan por aplicar los beneficios establecidos en el artículo 230 de esta Ley. Asimismo, a más tardar el día 17 de cada mes del año de calendario, los patrones deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente información correspondiente al mes inmediato anterior:

- I. Respecto de los patrones que apliquen la deducción adicional, lo siguiente:
 - a) El registro federal de contribuyentes.
 - b) Todos los registros patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social asociados al registro federal de contribuyentes.

- II. Respecto de los trabajadores de primer empleo contratados, lo siguiente, por cada trabajador:
- a) El nombre completo.
 - b) El número de seguridad social.
 - c) La clave única de registro de población.
 - d) El registro federal de contribuyentes.
 - e) El monto del salario base de cotización con el que se encuentran registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) El monto de las cuotas de seguridad social pagadas.
- III. El monto de la deducción adicional aplicada en el mes de que se trate.
- IV. Respecto de los trabajadores de primer empleo que se hubieran sustituido en los términos del artículo 235 de esta Ley, lo siguiente:
- a) El número de seguridad social del trabajador sustituido.
 - b) El número de seguridad social del trabajador sustituto, de quien deberá entregarse la información señalada en la fracción II de este artículo.
- V. La demás información necesaria para verificar la correcta aplicación de la deducción adicional establecida en el artículo 230 de la presente Ley.

El Servicio de Administración Tributaria deberá remitir copia de la información que presenten los patrones en los términos de este artículo al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 237. Los patrones que en un ejercicio fiscal incumplan con los requisitos establecidos en este Capítulo para aplicar la deducción adicional a que se refiere el artículo 230 de esta Ley, perderán el derecho a aplicar dicha deducción adicional por la contratación de trabajadores de primer empleo que se realicen en ejercicios posteriores a aquél en el que se incurrió en incumplimiento.

Artículo 238. Con independencia de las sanciones que se apliquen a los patrones que de manera indebida efectúen la deducción adicional prevista en el artículo 230 de esta Ley, dichos patrones deberán pagar el impuesto sobre la renta que le hubiera correspondido de no haber aplicado en los pagos provisionales o en el ejercicio de que se trate la deducción adicional a que se refiere el mencionado artículo 230, debidamente actualizado y con los recargos que correspondan, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, desde la fecha en la que se aplicó indebidamente la mencionada deducción adicional y hasta el día en el que se efectúe el pago.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Capítulo VIII “Del fomento al primer empleo” de la Ley del Impuesto sobre la Renta tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. No obstante lo anterior, quienes durante la vigencia del citado Capítulo VIII establezcan puestos de nueva creación para ser ocupados por trabajadores de primer empleo, conforme a las definiciones establecidas en el citado Capítulo, tendrán el beneficio a que se refiere el mismo respecto de dichos empleos hasta por el periodo de 36 meses, conforme a lo previsto por el artículo 232 de la Ley del Impuesto sobre la Renta aún cuando el capítulo antes citado ya no se encuentre vigente.

TERCERO. El monto máximo de la deducción adicional a que se refiere el artículo 230 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se disminuirá en un 25% a partir del segundo año de vigencia del presente Decreto.

CUARTO. Para los efectos del artículo 236 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la información que deban presentar los patrones respecto de las contrataciones de trabajadores de primer empleo realizadas en el primer mes del primer año de vigencia del Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberá efectuar el día 17 del mes inmediato posterior a dicho mes.

México, D.F., a 26 de octubre de 2010.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I, II, III y VI bis; 12 fracciones I, VIII y XVI; 29 fracción III, 42, 43, 44, 46, 47, 47 bis, 48 fracción IX, 64, 64 bis, 69, 89, 90 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 100 bis, 100 ter y 100 quáter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 25, 33 inciso A fracción VIII e inciso B, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 9o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente la compilación de la normatividad en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, toda vez que la pluralidad de instrumentos normativos en materia financiera dificulta su conocimiento por parte de las entidades financieras integrantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que derivado de lo anterior, esta Comisión en un ejercicio de simplificación normativa, ha considerado conveniente integrar siete instrumentos normativos que regulan diversos aspectos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia financiera en uno mismo, a efecto de facilitar a las entidades financieras integrantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro su observación y así proteger los intereses de los trabajadores;

Que toda vez que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro son entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el objeto de cumplir con la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones que realicen con los recursos de los trabajadores, esta Comisión ha integrado en un solo instrumento normativo los siguientes títulos integrantes de las presentes disposiciones: i) de los Prospectos de Información y Folletos Explicativos; ii) de la Valuación de los Activos Objeto de Inversión; iii) de las disposiciones prudenciales en materia de inversiones; iv) de la Contraloría Normativa; v) del Acceso a los Mercados Internacionales; vi) de las Operaciones con Derivados; vii) de la Operación de Notas y Componentes de Renta Variable; viii) de la Operación con Instrumentos Estructurados; ix) de la Recomposición de Cartera de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, y x) del Incumplimiento al Régimen de Inversión y a las presentes disposiciones;

Que la protección de los recursos de los trabajadores es principio rector de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los cuales tienen como principal objetivo la generación y obtención del máximo beneficio posible para los trabajadores con los recursos que se aportan a sus cuentas individuales. En esta tesitura, la regulación en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro se ha convertido en una prioridad para la protección y el desarrollo sustentable del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Administradoras de Fondos para el Retiro deben efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones que realicen, así como atender exclusivamente al interés de los trabajadores, debiendo asegurarse que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de los trabajadores se realice con ese objetivo;

Que es necesario que las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro cuenten con los procedimientos, lineamientos y mecanismos que les permitan aprovechar plenamente el régimen de inversión autorizado;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Contralor Normativo es aquel responsable de vigilar que los funcionarios y empleados de la Administradora de Fondos para el Retiro cumplan con la normatividad externa e interna que les sea aplicable, resultando de vital importancia la fortalecer la función que realizan los Contralores Normativos a fin de salvaguardar los intereses de los trabajadores;

Que desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el artículo 30 fracción IV estableció la obligación del Contralor Normativo de informar a la Comisión mensualmente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como en cualquier momento las irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;

Que entre las funciones del Contralor Normativo, se encuentra la obligación de verificar el cumplimiento exhaustivo de las Administradoras a los programas de autorregulación que establezcan de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que los programas de autorregulación deben contener las actividades de los principales funcionarios y las normas a las que éstos habrán de sujetarse, así como las acciones correctivas aplicables en caso de incumplimiento, a efecto de garantizar el cumplimiento de la normatividad, la eficiente operación de la Administradora y la protección de los intereses de los trabajadores, así como evitar todo tipo de operaciones que impliquen conflictos de interés y el uso indebido de información privilegiada;

Que el artículo 100 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro sanciona aquellas omisiones o contravenciones que correspondan, en aquellos casos en que de la aplicación de los programas de autorregulación, el Contralor Normativo detecte irregularidades en el desarrollo de algún proceso y se presente ante la Comisión un Programa de Corrección que corrija las omisiones o contravenciones a las normas aplicables en materia de los sistemas de ahorro para el retiro, en que hubieren incurrido, otorgando el beneficio de imponer una multa equivalente al 25% de la multa correspondiente en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que con el propósito de agilizar y efficientar el análisis y aprobación de los Programas de Corrección, y preservar la estabilidad y buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión consideró oportuno establecer un Programa Especial Preventivo en el que se detallaron los puntos que deberán contener los Programas de Corrección;

Que de conformidad con el Programa Especial Preventivo, los Programas de Corrección deben contener la identificación y descripción del hecho generador que omite o contraviene las normas aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en que incurrieron, debiendo señalar con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el hecho se suscitó;

Que debe entenderse que una vez corregida la omisión que dio origen a la irregularidad en determinado proceso y aprobado el Programa de Corrección respectivo, el mismo hecho generador no podrá ser materia de un nuevo Programa de Corrección, ya que ello significaría que el participante no dio cumplimiento a las acciones correctivas en su momento señaladas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se consideró conveniente establecer en las presentes disposiciones, que cuando no se dé cumplimiento a las acciones correctivas antes señaladas, los Contralores Normativos deberán informarlo a la Comisión a través de un Aviso de Desviación;

Que vista la importancia de las operaciones con Derivados y que el mercado financiero ha evolucionado, la Comisión considera prudente establecer una vigencia de 3 años a las certificaciones de los funcionarios para operar con Derivados, así como a las no objeciones otorgadas por parte de la Comisión a las Administradoras para operar instrumentos Derivados, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable;

Que actualmente la certificación de los funcionarios para operar con Derivados, así como la no objeción otorgada a las Administradoras para celebrar operaciones con Derivados que emite la Comisión, se mantienen vigentes en tanto los funcionarios y la Administradora cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que con la entrada en vigor de las presentes disposiciones se establece el procedimiento para que los funcionarios y las Administradoras acrediten que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación y no objeción respectivamente;

Que la vigencia de 3 años para las certificaciones a los funcionarios para operar instrumentos Derivados, así como las no objeciones otorgadas por parte de la Comisión a las Administradoras para operar instrumentos Derivados brindará certeza jurídica a los funcionarios y a las Administradoras respecto de la vigencia para mantener la certificación y no objeción respectivamente, salvaguardando con ello también los intereses de los trabajadores ya que la Comisión evaluará periódicamente el cumplimiento por parte de los funcionarios y las Administradoras respecto de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, dada la evolución del mercado financiero; ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIONES

TITULO II

PROSPECTOS DE INFORMACION Y FOLLETOS EXPLICATIVOS

CAPITULO I

DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACION, FOLLETOS EXPLICATIVOS Y SU ACTUALIZACION

TITULO III

DE LA VALUACION DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION

CAPITULO I

PROVEEDURIA DE PRECIOS PARA LA VALUACION DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS CONTINGENTES DE VALUACION DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION

CAPITULO III

DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA VALUACION

Sección I

De la contratación del Proveedor de Precios

Sección II

De la contratación de las Sociedades Valuadoras

CAPITULO IV

DE LA VALUACION DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL PAGADO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION

TITULO IV

DISPOSICIONES PRUDENCIALES EN MATERIA DE INVERSIONES

CAPITULO I

DE LOS COMITES DE INVERSION

CAPITULO II

DEL RESPONSABLE DEL AREA DE INVERSIONES

CAPITULO III

DEL PROCESO DE INVERSION

CAPITULO IV

DE LAS PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE LAS CARTERAS DE INVERSION

CAPITULO V

DE LA CERTIFICACION DE FUNCIONARIOS

CAPITULO VI

DEL MANUAL DE INVERSION

TITULO V

CONTRALORIA NORMATIVA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

DEL PLAN DE FUNCIONES

CAPITULO III

DEL INFORME MENSUAL A LA COMISION

CAPITULO IV

DE LA FUNCION DE VIGILANCIA DEL CONTRALOR NORMATIVO

CAPITULO V

DEL INFORME AL ORGANO DE GOBIERNO

CAPITULO VI

DE LA CAPACITACION DEL CONTRALOR NORMATIVO

CAPITULO VII

DE LA PRESENTACION Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CORRECCION DE LAS ADMINISTRADORAS

TITULO VI

DEL ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

CAPITULO I

DE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

CAPITULO II

PRACTICAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

CAPITULO III

DEL CUSTODIO

Sección I

De la Contratación del Custodio

Sección II

De los contratos

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES CON DERIVADOS

TITULO VIII

DE LA OPERACION DE NOTAS Y COMPONENTES DE RENTA VARIABLE

TITULO IX

DE LA OPERACION CON INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

CAPITULO I

DE LA INVERSION EN INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

CAPITULO II

DE LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

CAPITULO III

DEL PROCESO DE VINCULACION

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE DESVINCULACION

TITULO X

DE LA RECOMPOSICION DE CARTERA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOMPOSICION DE CARTERA

Sección I

De la degradación de calificación

Sección II

De las variaciones en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el activo de la Sociedad de Inversión y de la violación a los límites de inversión en los Componentes de Renta Variable por causas no imputables a la Sociedad de Inversión

Sección III

De la recomposición de cartera por incumplir los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por adquisición o venta de Activos Objeto de Inversión y por la violación a los límites de inversión en los Componentes de Renta Variable por causas imputables a la Sociedad de Inversión

Sección IV

De la recomposición de cartera por exceder el límite del Valor en Riesgo

TITULO XI

DEL INCUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE INVERSION Y A LAS PRESENTES DISPOSICIONES

TITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

LISTADO DE ANEXOS**Anexo "A"**

Modelo de Prospecto de Información

Anexo "B"

Requisitos que deberán cumplir los sistemas integrales automatizados que se especialicen en la adquisición, enajenación y registro en línea de Activos Objeto de Inversión.

Anexo "C"

Calificaciones para Custodios.

Anexo "D"

Criterios para determinar los precios de valuación que se usarán para determinar el monto de la minusvalía de los activos con que se incumple el Régimen de Inversión.

Anexo "E"

Metodología para calcular el Valor de Mercado de las posiciones en Divisas.

Anexo "F"

Metodología para verificar el cumplimiento de los límites referentes a Valores Extranjeros y Valores Extranjeros de Deuda.

Anexo "G"

Metodología para calcular el valor a mercado de las operaciones que deben considerarse dentro de los límites de Contraparte.

Anexo "H"

Metodología para calcular la exposición de Derivados cuyo subyacente esté denominado en Unidades de Inversión (UDI) o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I****DEFINICIONES**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular los aspectos financieros a los que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que estas operen.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento, las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión emitidas por la Comisión y las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos, se entenderá por:

- I. Administración del Riesgo Financiero, al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementen para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestas las Sociedades de Inversión;

- II. Aviso de Desviación, al informe que se presenta a la Comisión por conducto del Contralor Normativo cuando se detecta cualquier Omisión Reiterada o Contravención Reiterada vinculada a los procesos financieros de la Sociedad de Inversión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV de la Ley. Estos Avisos no se considerarán como Programas de Corrección;
- III. Bolsa de Derivados, a la sociedad que tenga por objeto proveer las instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los Derivados;
- IV. Canasta de Indices, al conjunto de índices accionarios, o subíndices que de ellos se deriven, de Países Elegibles para Inversiones, elaborado con base en alguno(s) de los índices accionarios previstos en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- V. Categoría, a cada uno de los límites de inversión relativos a la calificación de los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, determinados en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- VI. Consejero Independiente, a los referidos en el artículo 29 de la Ley;
- VII. Consejo de Administración, al previsto en los artículos 20 y 29 de la Ley;
- VIII. Contralor Normativo, al previsto, para las Administradoras, en el artículo 30 de la Ley y para las Empresas Operadoras, en el correspondiente Título de Concesión;
- IX. Costos de Corretaje, a los ingresos que perciban los Intermediarios Financieros, así como cámaras de compensación o Contrapartes centrales directamente a consecuencia de su labor de intermediación en el mercado de valores o en el mercado de Derivados, diferentes a los Costos por Asesoría;
- X. Costos por Asesoría, aquellos que se generen con motivo de asesoría, administración, gestión, manejo, mantenimiento o cualquier otro análogo cualquiera que sea la denominación que se le dé, que cobren directa o indirectamente, los Prestadores de Servicios Financieros o los Prestadores de Servicios Independientes, o que se deriven de la adquisición de Activos Objeto de Inversión, Vehículos, o la adquisición o estructuración de Notas por parte de las Sociedades de Inversión, distintos de los costos de corretaje;
- XI. Cupón, al título de crédito accesorio que viene adherido a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda;
- XII. Custodio, al Intermediario Financiero que reciba instrumentos o valores para su guarda, o a las instituciones autorizadas para los fines anteriores;
- XIII. Desviación Permitida, a la diferencia en la ponderación de una o más acciones que integren un índice o Canasta de Indices con respecto al índice o Canasta de Indices que replique un Componente de Renta Variable, de conformidad con las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- XIV. Día de Valuación, a la fecha en que estará vigente el precio de la acción de la Sociedad de Inversión;
- XV. Ejercicio de Derechos Patrimoniales, al pago de dividendos en efectivo, dividendos en acciones, suscripciones, canjes u otros análogos a los anteriores que se encuentren relacionados con un Instrumento de Renta Variable o Valor Extranjero de Renta Variable;
- XVI. Factores de Riesgo, a las tasas de interés, divisas, volatilidades y demás variables que sean utilizadas en la determinación de los precios de los Activos Objeto de Inversión;
- XVII. Informe Mensual, al informe que el Contralor Normativo de las Administradoras debe presentar ante la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 párrafo cuarto de la Ley;
- XVIII. Intermediarios Financieros, a los Bancos, Entidades Financieras y demás personas morales facultadas para emitir y/o operar valores, que se encuentren sujetas a la regulación y supervisión de agencias gubernamentales de los Países Elegibles para Inversiones;
- XIX. Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, al que elabore cada Administradora para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de Riesgos Financieros a que se encuentran expuestas las Sociedades de Inversión;

- XX. Omisión Reiterada o Contravención Reiterada a la normatividad, aquellas omisiones o contravenciones a la normatividad que se identifiquen dentro de un mismo proceso y que se hubieren originado por una causa previamente detectada en algún programa de autocorrección enviado a la Comisión a los que se refiere el artículo 100 bis de la Ley;
- XXI. Órgano de Gobierno, al Consejo de Administración de las Administradoras, de las Sociedades de Inversión, así como al órgano equivalente de las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- XXII. Operación Fuera de Mercado, la operación cuyas cotizaciones grabadas o documentadas y suscritas por el área de inversiones, difieran significativamente de la concertación de la misma;
- XXIII. Operaciones a Futuro, a las operaciones en las que se acuerde que las obligaciones a cargo de las partes se cumplirán en un plazo superior a dos días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su concertación. Tratándose de operaciones sobre los valores gubernamentales y títulos bancarios señalados en los numerales M.41. y M.42. de la Circular 2019/95 del Banco de México, a aquellas en las que se acuerde que la entrega de éstos y de su contravalor o, en su caso, la entrega por diferencias, se cumplirá en un plazo superior a cuatro días hábiles bancarios contados a partir de su fecha de concertación. No se consideran dentro de esta definición las operaciones con plazo de liquidación a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su concertación, que se efectúen con las siguientes clases de instrumentos autorizados: Acciones listadas, Exchange Traded Funds (ETFs) y algunos Certificados Bursátiles en oferta primaria colocados en el mercado local o extranjero. Quedan excluidas de esta definición las operaciones que Banco de México señale en sus disposiciones de carácter general relativas a las operaciones con Derivados;
- XXIV. Operaciones de Opción, a las operaciones en virtud de las cuales una de las partes, denominada comprador de la opción, mediante el pago de una prima, adquiere el derecho de comprar (en el caso de una opción Call) o vender (en el caso de una opción Put) subyacentes a su Contraparte, denominada vendedor de la opción, en una "Fecha de Ejercicio" y al "Precio de Ejercicio" previamente acordados. El pago de la prima puede también dar el derecho a recibir una cantidad de dinero o los subyacentes previamente determinados sujetos a las condiciones que determinen las partes. Se entenderá por "Fecha de Ejercicio" al día o días en los cuales el comprador de la opción se encuentra facultado a ejercer su derecho. La "Fecha de Ejercicio" podrá ser una fecha específica o una serie de días hábiles bancarios consecutivos o separados. Asimismo, por "Precio de Ejercicio" se entenderá aquel al que el comprador de la opción puede ejercer el derecho convenido, pudiendo ser de cero;
- XXV. Operaciones de Swap, a los acuerdos mediante los cuales las partes se comprometen a intercambiar flujos de dinero en fechas futuras, durante un plazo determinado al momento de concertar la operación;
- XXVI. Operador, a los funcionarios de las Sociedades de Inversión que tengan a su cargo la ejecución de la política de inversión;
- XXVII. Parámetro, a la variable del modelo de Administración del Riesgo Operativo, de Administración del Riesgo Financiero o de valuación, que sirve para cuantificar los diferentes factores financieros que afectan directa o indirectamente el valor de la cartera de inversión o los niveles de riesgos;
- XXVIII. Países Elegibles para Inversiones, a los países en los que las Administradoras tienen permitido adquirir o enajenar Activos Objeto de Inversión y realizar operaciones autorizadas con Contrapartes de conformidad con las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- XXIX. Plan de Funciones, el previsto en el artículo 30 cuarto párrafo de la Ley y en el artículo 154 del Reglamento, que contiene las actividades de evaluación y las medidas para preservar el cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora;
- XXX. Precio Actualizado para Valuación, aquél precio de mercado o teórico obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los valores, documentos e instrumentos financieros, contenidos en una metodología desarrollada por un Proveedor de Precios;

- XXXI. Prestador de Servicio Independiente, la entidad externa a la Administradora o a las Empresas Operadoras, que se contrate para ejecutar actividades objeto de dichas entidades;
- XXXII. Prestadores de Servicios Financieros, a las personas o entidades facultadas para operar con valores por cuenta de terceros, así como para ofrecer otros servicios relacionados con valores, como la asesoría en materia de inversiones, administración y gestión de activos, entre otros, que se encuentren sujetos a la regulación y supervisión de agencias gubernamentales de Países Elegibles para Inversiones;
- XXXIII. Programa de Autorregulación, al programa previsto en el artículo 29 de la Ley;
- XXXIV. Programa de Corrección, al informe previsto en el artículo 100 bis de la Ley que la Administradora presente a la Comisión por conducto del Contralor Normativo sobre la corrección de incumplimientos en que hubiera incurrido dicha entidad respecto a las normas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XXXV. Régimen de Inversión Autorizado, al previsto en el prospecto de información elaborado conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, así como en los casos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 4 de las presentes disposiciones, o en su caso a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- XXXVI. Reglamento, al Reglamento de la Ley;
- XXXVII. Responsable del Área de Inversiones, al funcionario de las Administradoras que tenga a su cargo la ejecución de la política y estrategia de inversión de las Sociedades de Inversión;
- XXXVIII. Riesgo Financiero, la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o minusvalía por deficiencias o fallas en las operaciones financieras, en la tecnología de información, en los recursos humanos, por modificaciones en la valuación de activos financieros o cualquier otro evento externo adverso, a los que se encuentran expuestas las Sociedades de Inversión, entre los cuales se encuentran comprendidos, entre otros, los siguientes tipos de riesgos:
- a) Riesgo de Crédito o Crediticio, la pérdida o minusvalía potencial por la falta de pago de una Contraparte o emisor en las operaciones que efectúen las Sociedades de Inversión;
 - b) Riesgo de Liquidez, la pérdida o minusvalía potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, y
 - c) Riesgo de Mercado, la pérdida o minusvalía potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros;
- XXXIX. Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, al tipo de cambio cruzado que determinen los Proveedores de Precios de conformidad con las metodologías establecidas en sus manuales de procedimientos;
- XL. Tipo de Cambio Fix, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que determine el Banco de México;
- XLI. Títulos que Pagan Intereses, a los Instrumentos y Valores Extranjeros que pagan de forma periódica intereses de forma adicional a su valor nominal;
- XLII. UAIR, la Unidad de Administración Integral de Riesgos de las Administradoras, a la unidad especializada en la que se apoyarán los Comités de Riesgos Financieros para llevar a cabo la administración de riesgos de las Sociedades de Inversión, en los términos previstos en las presentes reglas y en las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos emitidas por la Comisión, y
- XLIII. Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, a los precios para la valuación de Activos Objeto de Inversión, que se hayan dado a conocer por los Proveedor de Precios, las Sociedades Valuadoras o los Custodios, según corresponda, y en su caso, los determinados por la propia Administradora, inmediatamente anteriores a los Precios Actualizados para Valuación correspondientes al Día de Valuación.

TITULO II**PROSPECTOS DE INFORMACION Y FOLLETOS EXPLICATIVOS****CAPITULO I****DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACION, FOLLETOS EXPLICATIVOS Y SU ACTUALIZACION**

Artículo 3.- Los prospectos de información que elaboren las Sociedades de Inversión deberán revelar razonablemente la información relativa a su objeto, las políticas de inversión y operación que seguirán y los riesgos inherentes a las inversiones efectuadas por ellas. Los folletos explicativos serán aquellos que traten cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información y en los que se exponga su contenido, utilizando la menor cantidad de tecnicismos posible.

Los prospectos de información, los folletos explicativos, o en su caso las adendas a los mismos, deberán remitirse a la Comisión para su autorización y acompañarse del acta de la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión o de una constancia emitida por el secretario de dicho órgano, la cual deberá cumplir con lo previsto en el artículo 29 de la Ley.

Artículo 4.- Las Sociedades de Inversión podrán modificar su prospecto de información y folleto explicativo o en su caso presentar la adenda correspondiente cuando lo estimen conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Inversión deberá modificar obligatoriamente su prospecto de información y folleto explicativo o en su caso presentar la adenda correspondiente cuando se modifiquen:

- I. Las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- II. Las comisiones autorizadas para la Sociedad de Inversión; o
- III. Cualquier otra disposición de carácter general que emita la Comisión que implique modificaciones a lo establecido en el Prospecto de Información y Folleto explicativo de dicha Sociedad de Inversión.

La Sociedad de Inversión, en los supuestos del párrafo anterior deberá presentar a la Comisión el prospecto de información y folleto explicativo, o en su caso, las adendas de las mismas, para su autorización dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas disposiciones.

Cuando la Sociedad de Inversión deba modificar su prospecto de información de conformidad con lo establecido en las fracciones anteriores del presente artículo, deberá de aplicar lo siguiente:

- a) Cuando las disposiciones sobre el régimen de inversión o las comisiones autorizadas establezcan restricciones mayores a las anteriormente vigentes, la Sociedad de Inversión deberá observarlas aun cuando dichas restricciones no se encuentren previstas en su prospecto de información;
- b) Cuando las disposiciones sobre el régimen de inversión establezcan una nueva metodología, la Sociedad de Inversión deberá observarla. En caso de que la metodología prevista en el prospecto de información sea compatible con la nueva metodología deberán observarse ambas, y
- c) Cuando las disposiciones sobre el régimen de inversión o las comisiones autorizadas establezcan restricciones menores a las anteriormente vigentes, la Sociedad de Inversión no podrá adoptar las mismas, sino hasta que se encuentren previstas en su prospecto de información.

En el caso a que se refiere el presente inciso, las Administradoras podrán someter a autorización de la Comisión las modificaciones a los prospectos de información que resulten a partir de la entrada en vigor de las reformas o adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, manifestando que en la siguiente sesión que celebre el Órgano de Gobierno de la Administradora, dichos prospectos serán sometidos a la aprobación de dicho órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley y el artículo anterior.

Una vez que las modificaciones a los prospectos de información hayan sido sometidas a la aprobación del Órgano de Gobierno de la Administradora y cuenten con el voto favorable de los consejeros independientes, deberá remitirse a la Comisión el acta de la sesión correspondiente o la constancia emitida por el secretario de dicho órgano, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

En caso de que el Órgano de Gobierno de la Administradora no apruebe las modificaciones a los prospectos de información o, en su caso, no se remita a la Comisión el acta de la sesión correspondiente o la constancia emitida por el secretario de dicho órgano en términos del párrafo anterior, la autorización que la Comisión haya otorgado quedará sin efectos, por lo que las Administradoras deberán sujetarse a lo dispuesto por los prospectos de información autorizados por la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas o adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión que dieron origen a las modificaciones de los referidos prospectos.

Artículo 5.- La Comisión contará con un plazo de 40 días hábiles a partir de la entrega de los prospectos de información, los folletos explicativos o las adendas de éstos, para emitir su resolución. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión no realiza objeción u observación alguna, los prospectos de información o sus adenda se tendrán por aprobados.

La Comisión dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá realizar observaciones que considere pertinentes, suspendiéndose dicho plazo, a partir de la notificación que realice la Comisión a la Sociedad de Inversión.

Artículo 6.- La Sociedad de Inversión contará con un plazo de 10 días naturales para entregar a la Comisión los prospectos de información, los folletos explicativos corregidos o sus adendas. Una vez entregados al día hábil siguiente empezará a contar nuevamente el término que se suspendió y dentro del cual la Comisión emitirá la resolución correspondiente.

La Sociedad de Inversión que no desahogue las observaciones de la Comisión a los prospectos de información, a los folletos explicativos o sus adendas en el plazo señalado, en el párrafo anterior o, que habiéndolas desahogado dentro de dicho plazo la Comisión, por causa fundada y motivada, deniegue su autorización, dicha Sociedad de Inversión no deberá entregar al público inversionista el prospecto de información y folleto explicativo que le soliciten, sino hasta que obtenga la autorización correspondiente. Una vez autorizados, deberá enviar el prospecto y folleto explicativo al domicilio de quienes lo hayan solicitado en su momento.

Artículo 7.- Una vez autorizados los prospectos de información y folletos explicativos, deberán estar en todo tiempo a disposición del público inversionista, en las oficinas y sucursales de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión de que se trate, debiéndose ajustar al formato previsto en el Anexo A de las presentes disposiciones.

Artículo 8.- Los prospectos de información de las Sociedades de Inversión que tengan por objeto exclusivo la inversión de fondos de previsión social deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 47 bis de la Ley, a excepción de lo establecido por la fracción VIII de dicho artículo, sin que les resulte aplicable el formato que se prevé en el Anexo A de las presentes disposiciones.

Los prospectos deberán incorporar parámetros de riesgo, entre los que deberán establecer el límite de riesgo de mercado, los límites por emisor y Contraparte, así como por clase de activos en los que invertirán los recursos, y en su caso, los criterios de bursatilidad. En caso de que estas Sociedades de Inversión operen derivados e Instrumentos Estructurados, deberán explicar las políticas generales de administración e inversión que siguen en dichas operaciones. Asimismo, deberán observar la metodología para el cálculo del Valor de Riesgo determinado por la Comisión en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y señalar dicho requisito en los prospectos.

La Comisión, al autorizar los prospectos de información y folletos explicativos de las Sociedades de Inversión que tengan por objeto exclusivo la inversión de fondos de previsión social podrá ordenar que se incorporen las previsiones respecto a las políticas de inversión, liquidez, selección y diversificación de activos, revelación de información, calidad crediticia, riesgo de mercado y bursatilidad.

TITULO III

DE LA VALUACION DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION

Artículo 9.- Las Administradoras, por sí mismas o a través de una Sociedad Valuadora que contraten al efecto, deberán realizar lo siguiente:

- I. Valuar los Activos Objeto de Inversión propiedad de las Sociedades de Inversión;
- II. Valuar las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión;
- III. Calcular el valor razonable de las operaciones de reporto que realicen las Sociedades de Inversión, y
- IV. Calcular el Valor en Riesgo o el Parámetro de riesgo definido por la Comisión, de todas las Sociedades de Inversión.

Artículo 10.- Las Administradoras, antes de adquirir cualquier Activo Objeto de Inversión, deberán confirmar con el Proveedor de Precios y, en su caso, el Custodio contratado, según corresponda, que serán capaces de proporcionar el Precio Actualizado para Valuación de los activos financieros que en su caso corresponda de acuerdo al contrato elaborado, al Día de Valuación en que ingrese dicho Activo Objeto de Inversión a la cartera de la Sociedad de Inversión.

Los Precios Actualizados para Valuación utilizados para valuar los Activos Objeto de Inversión integrantes de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión y, en su caso, los intereses, deberán corresponder al Día de Valuación de la acción de la Sociedad de Inversión.

Para efecto de este artículo, las Administradoras, respecto de las operaciones con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión en mercados extrabursátiles, deberán sujetarse a lo establecido en las reglas prudenciales para la administración de riesgos emitidas por la Comisión.

Artículo 11.- Las Administradoras que tengan objeciones a los precios que determinen el Proveedor de Precios, el Custodio o la Sociedad Valuadora, deberán formularlas por escrito ante la autoridad competente, a efecto de que se resuelvan conforme a lo previsto en la regulación que les sea aplicable y deberán dar aviso a la Comisión de la inconformidad anterior.

Las Administradoras deberán conservar durante un plazo de 5 años, la evidencia proporcionada por el Proveedor de Precios, el Custodio o la Sociedad Valuadora que sustente las modificaciones que en su caso se hubieren realizado a los Precios Actualizados para Valuación o en su caso a los insumos empleados para determinar el cumplimiento del límite de riesgos que determine la Comisión de conformidad con las disposiciones generales emitidas para tal efecto.

Artículo 12.- Los depósitos bancarios de dinero deberán valuarse exclusivamente por las Administradoras, tomando el saldo de cierre del día anterior al Día de Valuación. Tratándose de depósitos en Divisas, para su valuación las Administradoras deberán utilizar el Tipo de Cambio Fix y, en su caso, el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación.

Artículo 13.- Las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán valuar diariamente en moneda nacional los Activos Objeto de Inversión que formen parte de la cartera de las Sociedades de Inversión conforme al Régimen de Inversión Autorizado, usando lo siguiente:

- I. Precios Actualizados para Valuación;
- II. Precios que obtengan las Administradoras de acuerdo con la metodología que desarrollen en el manual de políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos;
- III. Valor razonable de las operaciones de reporto y valor de los depósitos bancarios, y/o
- IV. Factores de Riesgo correspondientes a la fecha de valuación.

Tratándose de Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán valuarlos en moneda nacional utilizando el Tipo de Cambio Fix y, en su caso, el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación.

Artículo 14.- Las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán calcular el valor razonable de las operaciones de reporto que realicen las Sociedades de Inversión, utilizando los Precios Actualizados para Valuación y se actualizará el premio devengado de acuerdo con el plazo del Día de Valuación. Asimismo, las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán valuar las garantías de las operaciones de reporto, en los términos de los artículos 16 y 18 de las presentes disposiciones de carácter general.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, el valor razonable de las operaciones de reporto deberá ser igual al valor presente de la suma del valor del efectivo, más el premio del reporto. El valor presente, a su vez, se calculará usando la tasa de descuento proporcionada por el Proveedor de Precios, correspondiente al plazo a vencimiento del reporto y a la calificación de la Contraparte con quien se celebre dicha operación.

Artículo 15.- Las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán calcular el Valor en Riesgo o el Parámetro de riesgo definido por la Comisión, de todas las Sociedades de Inversión que operen, de conformidad con los procedimientos establecidos en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

CAPITULO I
PROVEEDURIA DE PRECIOS PARA LA VALUACION
DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION

Artículo 16.- Las Administradoras deberán contratar los servicios de un Proveedor de Precios, a fin de recibir de éste, cuando menos, los siguientes servicios:

- I. Precios Actualizados para Valuación de Instrumentos, excepto para el valor razonable de las operaciones de reporto, el valor de depósitos bancarios y el valor de los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional considerados dentro de los Instrumentos Estructurados que cuenten con la valuación de un valuator independiente, del fideicomitente del patrimonio del Instrumento Estructurado, o entidades promovidas, del promovente, del administrador o del fondo;
- II. Precios Actualizados para Valuación de Valores Extranjeros de Renta Variable;
- III. Valor de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión celebren en mercados estandarizados, y
- IV. Factores de riesgo de los Activos Objeto de Inversión.

Tratándose de Valores Extranjeros de Deuda emitidos por un emisor no gubernamental y de operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión celebren en mercados extrabursátiles extranjeros, las Administradoras podrán obtener los factores de riesgo correspondientes de un Custodio.

Artículo 17.- Los Precios Actualizados para Valuación correspondientes a los Activos Objeto de Inversión integrantes de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión y, en su caso, los intereses, deberán corresponder al Día de Valuación de la acción de la Sociedad de Inversión de que se trate.

Artículo 18.- Las Administradoras podrán obtener los Precios Actualizados para Valuación de los Valores Extranjeros de Deuda, del Custodio que hayan contratado para las operaciones que celebren en los mercados internacionales, o de un Proveedor de Precios que contraten al efecto.

Artículo 19.- Las Administradoras podrán obtener el valor de las operaciones con Derivados que sus Sociedades de Inversión celebren en mercados extrabursátiles, utilizando lo siguiente:

- I. Los Factores de Riesgo correspondientes al día de valuación de los Activos Objeto de Inversión que proporcione el Proveedor de Precios o, en su caso, el Custodio, y
- II. La metodología de valuación que aprueben los respectivos Comités de Riesgos para el manual de políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTOS CONTINGENTES DE VALUACION
DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION

Artículo 20.- Las Administradoras, en caso de que los Precios Actualizados para Valuación de los Activos Objeto de Inversión no sean proporcionados por la persona que hayan contratado para tal efecto, deberán avisar de este hecho a la Comisión a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior al Día de Valuación.

En este caso, las Administradoras deberán informar si la omisión en la proveeduría de los Precios Actualizados para Valuación de los Activos Objeto de Inversión, fue total o parcial. En caso de que la omisión haya sido parcial, las Administradoras deberán indicar cuáles de los Activos Objeto de Inversión fueron omitidos.

Artículo 21.- En caso de que el Proveedor de Precios no proporcione los Precios Actualizados para Valuación de los Instrumentos, Valores Extranjeros de Renta Variable y operaciones con Derivados celebradas en mercados estandarizados, las Administradoras, o las Sociedades Valuatoras en su caso, deberán valorar dichos activos financieros en los siguientes términos:

- I. Utilizando los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, mismos que se actualizarán de acuerdo con el plazo del Día de Valuación.

En caso de Activos Objeto de Inversión que, por ser de nueva emisión no hayan sido incluidos en los Ultimos Precios Actualizados para Valuación, deberán valorarse tomando como base el costo de adquisición. En el caso de Activos Objeto de Inversión denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente, o con el Tipo de Cambio Fix o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación vigentes para el Día de Valuación, respectivamente.

- II. Para los Títulos que Pagan Intereses, se tomará el precio sin considerar intereses de los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos y se calcularán los intereses devengados por los días transcurridos hasta el Día de Valuación.

En el caso de Instrumentos y Valores Extranjeros de Renta Variable denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, tanto el precio como los intereses se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente o con el Tipo de Cambio Fix o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación, respectivamente.

- III. Para las operaciones con Derivados que se celebren en mercados estandarizados, se tomarán los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, y
- IV. Para los Valores Extranjeros de Renta Variable, se tomarán los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos.

Artículo 22.- En caso de que el Proveedor de Precios o el Custodio, según corresponda, no proporcionen los Precios Actualizados para Valuación de los Valores Extranjeros de Deuda, las Administradoras deberán valuar dichos activos financieros en los siguientes términos:

- I. Utilizando los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos que se actualizarán de acuerdo con el plazo del Día de Valuación.

En caso de Valores Extranjeros de Deuda que, por ser de nueva emisión no hayan sido incluidos en los Ultimos Precios Actualizados para Valuación, deberán valuarse tomando como base el costo de adquisición.

En el caso de Valores Extranjeros de Deuda denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente, o con el Tipo de Cambio Fix o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación, respectivamente, y

- II. Para los Títulos que Pagan Intereses, se tomará el precio sin considerar intereses de los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos y se calcularán los intereses por los días transcurridos hasta el Día de Valuación.

En el caso de Valores Extranjeros de Deuda denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, tanto el precio como los intereses se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente, o con el Tipo de Cambio Fix o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación, respectivamente.

Artículo 23.- Las Administradoras, en caso de que contraten una Sociedad Valuadora para el cálculo del valor razonable de las operaciones de reporto y ésta no proporcione el valor correspondiente, deberán realizar el cálculo del valor razonable de dichas operaciones utilizando los Precios Actualizados para Valuación y se actualizará el premio devengado de acuerdo con el plazo del Día de Valuación. Asimismo, las Administradoras deberán valuar las garantías de las operaciones de reporto en los términos del artículo 14 de las presentes disposiciones generales o, en caso de que el Proveedor de Precios no proporcione los Precios Actualizados para Valuación de un Instrumento o Valor Extranjero de Renta Variable, deberán valuar las garantías de las operaciones de reporto en términos de las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes disposiciones generales.

En caso de que no cuenten con los Precios Actualizados para Valuación para el cálculo del valor razonable de las operaciones de reporto, las Administradoras deberán utilizar los Ultimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, el valor razonable del reporto será igual al valor presente de la suma del valor del efectivo más el premio del reporto. El valor presente, a su vez, se calculará usando la tasa de descuento de los Precios Actualizados para Valuación o, en su caso, la tasa de descuento de los Ultimos Precios Actualizados para Valuación, correspondiente al plazo a vencimiento del reporto.

Artículo 24.- Las Administradoras, en caso de que el Proveedor de Precios o el Custodio, según corresponda, no proporcionen los Factores de Riesgo para calcular el Valor en Riesgo de uno o varios Activos Objeto de Inversión de las Sociedades de Inversión, deberán utilizar los Factores de Riesgo del día anterior a aquél en que el Proveedor de Precios o el Custodio no proporcione dichos factores, que correspondan al Activo Objeto de Inversión cuyo Factor de Riesgo no fue proporcionado.

CAPITULO III

DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA VALUACION

Sección I

De la contratación del Proveedor de Precios

Artículo 25.- Las Administradoras, en el contrato que celebren con el Proveedor de Precios, deberán establecer que éste proporcionará los servicios a que se refiere el artículo 16. En caso de que la Administradora decida contratar los servicios de un Custodio con fines de valuación, éste deberá proveer los Precios Actualizados para Valuación de los Valores Extranjeros de Deuda emitidos por emisores no gubernamentales, así como los Factores de Riesgo de dichos valores y de las operaciones con Derivados celebradas en mercados extrabursátiles extranjeros.

Artículo 26.- Las Administradoras deberán establecer en el contrato que celebren con el Proveedor de Precios, que éste deberá contar con los sistemas de intercambio de información necesarios para entregar diariamente a la Comisión, a nombre de la Administradora que opere cada Sociedad de Inversión, los Precios Actualizados para Valuación y los factores de riesgo que, en su caso, correspondan, para valorar y determinar el Valor en Riesgo de los Activos Objeto de Inversión para los que haya sido contratado el Proveedor de Precios en términos del artículo 16 de las presentes disposiciones.

Artículo 27.- Las Administradoras deberán informar a la Comisión respecto del Proveedor de Precios y los servicios contratados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del contrato, y con 20 días naturales de anticipación al inicio de vigencia del contrato respectivo en caso de cambio de Proveedor de Precios.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras deberán entregar a la Comisión una copia del contrato celebrado entre la Administradora y su Proveedor de Precios. Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el contrato sea ratificado por el Organismo de Gobierno, las Administradoras deberán entregar a la Comisión una copia del acuerdo correspondiente, certificada por el secretario de dicho órgano, en el que conste la aprobación de la contratación del Proveedor de Precios.

El contrato que celebre la Administradora con el Proveedor de Precios no podrá tener una vigencia menor a un año y deberá ratificarse por el Organismo de Gobierno de la Administradora, en la primera sesión posterior a la celebración de dicho contrato.

Sección II

De la contratación de las Sociedades Valuadoras

Artículo 28.- Las Administradoras, en caso de que contraten los servicios de una Sociedad Valuadora, deberán pactar con dicha sociedad que ésta proporcionará al menos los siguientes servicios:

- I. El cálculo del Valor en Riesgo o del Parámetro de riesgo determinado por la Comisión;
- II. El valor razonable de las operaciones de reporto, y
- III. El valor de las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión administradas.

Las Administradoras que contraten una Sociedad Valuadora, deberán establecer en el contrato que la Sociedad Valuadora deberá contar con los sistemas de intercambio de información necesarios para entregar diariamente a la Comisión, a nombre de la Administradora que opere cada Sociedad de Inversión, la información para la que haya sido contratada por las Administradoras.

El contrato que celebre la Administradora con la Sociedad Valuadora deberá ratificarse por el Organismo de Gobierno de la Administradora, en la primera sesión posterior a la celebración de dicho contrato.

Artículo 29.- Las Administradoras que contraten una Sociedad Valuadora, deberán informar a la Comisión de este hecho, así como de los servicios contratados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del contrato, y con 20 días naturales de anticipación al inicio de vigencia del contrato respectivo en caso de cambio de Sociedad Valuadora.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras deberán entregar a la Comisión, una copia del contrato celebrado entre la Administradora y su Sociedad Valuadora. Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el contrato sea ratificado por el Organismo de Gobierno, las Administradoras deberán entregar a la Comisión una copia del acuerdo correspondiente, certificada por el secretario de dicho órgano, en el que conste la aprobación de la contratación de la Sociedad Valuadora.

CAPITULO IV
DE LA VALUACION DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS
DEL CAPITAL PAGADO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION

Artículo 30.- Las Administradoras, o en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten para tal efecto, deberán valorar en moneda nacional las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión.

El valor de las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión se debe efectuar restando de los activos totales, el total de los pasivos, y dividiendo el resultado entre el número de acciones en circulación.

Artículo 31.- Las Administradoras deberán registrar diariamente el valor de la acción en la Bolsa de Valores, redondeado a millonésimas, siendo dicho valor, el precio de valuación vigente para ese día.

Artículo 32.- La venta o adquisición que realicen las Sociedades de Inversión respecto de las acciones representativas de su capital social, se hará al precio de valuación vigente del día de la realización de la operación de que se trate.

TITULO IV
DISPOSICIONES PRUDENCIALES EN MATERIA DE INVERSIONES
CAPITULO I
DE LOS COMITES DE INVERSION

Artículo 33.- Los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión deben tener por objeto:

- I. Determinar la política y estrategia de inversión dentro de los límites propuestos por el Comité de Riesgos que hayan sido aprobados por el Organismo de Gobierno de la Sociedad de Inversión de que se trate. Dicha política deberá abarcar a los Activos Objeto de Inversión;
- II. Determinar la composición de los activos de la Sociedad de Inversión de que se trate;
- III. Opinar sobre la designación que efectúe la Administradora del Responsable del Área de Inversiones;
- IV. Designar al Custodio y, en su caso, a los Prestadores de Servicios Financieros;
- V. Aprobar, en su caso, los contratos que se celebren con Prestadores de Servicios Financieros en los términos previstos en las presentes disposiciones de carácter general;
- VI. Aprobar los Componentes de Renta Variable permitidos en el Régimen de Inversión Autorizado y, en su caso, la estructuración de las Notas vinculadas a Componentes de Renta Variable, en los términos previstos en las presentes disposiciones. Adicionalmente, deberán aprobar la Desviación Permitida de los índices previstos en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- VII. Aprobar la inversión en Instrumentos Estructurados, para lo cual deberán contar previamente con un análisis sobre las características y riesgos inherentes a cada Instrumento Estructurado que se pretenda adquirir de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones de carácter general que esta Comisión emita en materia de administración de riesgos;
- VIII. Aprobar los contratos que se celebren con los Custodios en los términos previstos en las presentes disposiciones de carácter general;
- IX. Designar a los Operadores y a los responsables de la asignación, liquidación y traspaso de efectivo y valores de la Sociedad de Inversión;
- X. Aprobar los programas de recomposición de cartera, y
- XI. Definir y aprobar mecanismos para notificar a las Contrapartes sobre la lista de funcionarios autorizados para efectuar operaciones de Derivados que no se realicen en Bolsas de Derivados autorizados.

Artículo 34.- Los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión deberán hacer constar de manera expresa en las actas de sus sesiones, los conflictos de interés actuales y potenciales que en su caso existan entre la Administradora que las opere y las personas con que tengan Nexo Patrimonial, en caso de aprobar la adquisición y conservación de Instrumentos y Valores Extranjeros que hubieren sido colocados o estructurados por personas con que tengan Nexo Patrimonial o bien cuando los flujos de recursos derivados de la inversión puedan ser recibidos por dichas personas.

Artículo 35.- El Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión, deberá integrarse cuando menos por cinco miembros, dentro de los cuales deberá contemplarse a un Consejero Independiente, el director general de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión y los demás miembros o funcionarios que designe el Órgano de Gobierno de la Sociedad de Inversión de que se trate.

Las sesiones del Comité de Inversión deberán celebrarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley.

Entre los miembros que designe el Órgano de Gobierno deberá contemplarse, en todo caso, a un Consejero No Independiente y al Responsable del Área de Inversiones de la Administradora.

Cada miembro tendrá derecho a un voto. Los miembros del Comité de Inversión deberán establecer el procedimiento interno para la adopción de acuerdos en caso de empate en la votación.

Las minutas pormenorizadas de las sesiones del Comité de Inversión deberán de acompañarse de las presentaciones y/o anexos, y éstas deberán estar a entera disposición de la Comisión. Todas las sesiones y acuerdos del Comité de Inversión deberán hacerse constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los integrantes presentes en la sesión correspondiente. Este Comité deberá sesionar cuando menos una vez al mes y sus sesiones serán válidas sólo si cuenta con quórum del 80% de sus miembros, dentro de los cuales se requerirá la asistencia del Director General y de un Consejero Independiente.

Las decisiones y acuerdos que en su caso tome el Comité tendrán validez sólo si se aprobaron con base en un proceso de votación en el que hubieren participado cuando menos el 80% de sus miembros que conforman el quórum de la sesión en cuestión. La aprobación de los acuerdos se hará por mayoría de votos.

Artículo 36.- Los Contralores Normativos y los responsables de riesgos deberán asistir a las sesiones de los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora para la cual presten sus servicios. En todo caso participarán con voz pero sin voto.

Artículo 37.- Los miembros del Comité de Inversión con voz y voto no podrán ser miembros del Comité de Riesgo Financiero o del Comité de Riesgo Operativo con excepción del director general de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate.

Artículo 38.- Los Consejeros Independientes que sean miembros de un Comité de Inversión, preferentemente deberán acreditar la experiencia mínima de cinco años a que se refiere el artículo 50 fracción I de la Ley, en materia financiera.

Los Consejeros Independientes deberán manifestar los potenciales conflictos de interés que en su caso enfrenten sobre los temas de gestión de los portafolios de inversión que son objeto de su evaluación. Los consejeros Independientes deberán abstenerse de ejercer su derecho de voto en los casos en que hubieren manifestado enfrentar un conflicto de interés.

CAPITULO II

DEL RESPONSABLE DEL AREA DE INVERSIONES

Artículo 39.- Cada Administradora deberá contar con un Responsable del Área de Inversiones. El Responsable del Área de Inversiones deberá ser funcionario cuando menos de segundo nivel dentro de la estructura organizacional de la Administradora, y reportar directamente al director general de la misma. Para ser Responsable del Área de Inversiones se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener experiencia mínima de tres años en la operación de Instrumentos;
- II. Acreditar ante la Comisión solvencia moral, así como capacidad técnica y administrativa, y
- III. Manifestar bajo protesta de decir verdad ante la Administradora, que conoce el código de ética elaborado por la Administradora a la que preste sus servicios, al que deberá sujetarse para la realización de inversiones personales a efecto de evitar conflictos de interés.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones en que incurra la Administradora, la Sociedad de Inversión, o los funcionarios de éstas, en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- El Responsable del Área de Inversiones tendrá a su cargo, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Ser responsable de la ejecución de la política y estrategia de inversión determinada por el Comité de Inversión, para lo cual deberá ejecutar dicha estrategia con respecto a las operaciones de la Administradora, o en su caso, girar las instrucciones correspondientes a otros Operadores, o bien a Prestadores de Servicios Financieros, y
- II. Hacer cumplir la normatividad externa e interna en el desempeño de su área.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE INVERSION

Artículo 41.- Las Administradoras deberán contar para las operaciones que celebren directamente a través de sus Operadores con un sistema integral automatizado de operación en tiempo real para la adquisición, enajenación y registro en línea de Activos Objeto de Inversión que cumpla cuando menos con lo señalado en el Anexo B de las presentes disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 42.- Las Administradoras deberán establecer políticas de contingencia para el caso de fallas técnicas del sistema de operación, así como políticas de respaldo y continuidad de la operación. Dichas políticas de contingencia deberán contemplar que la operación pueda realizarse en condiciones normales en una sede alterna que previsiblemente no se vea afectada por las mismas circunstancias.

Artículo 43.- Las Administradoras no podrán vía el Custodio o Custodios que tengan contratados, traspasar títulos entre Sociedades de Inversión salvo que alguna norma o autorización emitida por la Comisión lo establezca.

CAPITULO IV

DE LAS PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE LAS CARTERAS DE INVERSION

Artículo 44.- Las Sociedades de Inversión deberán considerar para sus decisiones de inversión en Instrumentos Estructurados los resultados de las pruebas a que se refieren las disposiciones de carácter general en materia de administración de riesgos emitidas por esta Comisión. Las referidas pruebas deberán efectuarse con una periodicidad no mayor a un año.

Los resultados de dichas pruebas se deberán presentar al Comité de Inversión para que las considere en sus decisiones de inversión, hacerse del conocimiento del Organismo de Gobierno de la Sociedad de Inversión en la sesión siguiente a su elaboración y mantenerse a disposición de la Comisión.

CAPITULO V

DE LA CERTIFICACION DE FUNCIONARIOS

Artículo 45.- El Responsable del Área de Inversiones, los Operadores, el responsable de riesgos, un representante de la contraloría normativa y por lo menos uno de los responsables del registro, asignación y liquidación de las operaciones de inversión deberán ser certificados por un tercero independiente de reconocido prestigio en la impartición de educación en materia financiera que al efecto designe la Comisión o a través de las certificaciones internacionales equivalentes que se sometan a consideración de la Comisión, para acreditar sus conocimientos en materia de inversiones para ejercer las funciones que desempeñen.

Los funcionarios podrán celebrar las operaciones de compra, venta, reporto, préstamo de valores, asignación o liquidación de Instrumentos, Componentes de Renta Variable, Notas y Valores Extranjeros para las que se encuentren certificados.

La certificación tendrá una vigencia máxima de tres años.

CAPITULO VI

DEL MANUAL DE INVERSION

Artículo 46.- Cada Administradora deberá elaborar un manual de inversión, el cual deberá ser aprobado por los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión que opere y por el Organismo de Gobierno de la propia Administradora, contando con el voto favorable de por lo menos un Consejero Independiente en ambos casos. Asimismo, las modificaciones a dicho manual, o en su caso, las adendas al mismo, deberán someterse a la aprobación de la Comisión.

El manual de inversión deberá contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Las políticas y procedimientos para la adquisición de Activos Objeto de Inversión;
- II. Los procedimientos para la estructuración y liquidación de las Notas;
- III. Los estándares mínimos de revelación de información de los emisores de Activos Objeto de Inversión sujetos a ser adquiridos por las Sociedades de Inversión que opere la Administradora;
- IV. La metodología que se deberá seguir a efecto de realizar el análisis de las carteras de inversión referidas en el artículo 44 de las presentes disposiciones de carácter general;
- V. La metodología que se deberá seguir a efecto de realizar los análisis de los Instrumentos Estructurados a que se refiere el artículo 108 de las presentes disposiciones de carácter general;

- VI. Los requerimientos mínimos que deberán cumplir los representantes comunes de las emisiones para que las Sociedades de Inversión puedan adquirirlas;
- VII. La obligación por parte de los miembros del Comité de Inversión, del Responsable del Area de Inversiones y de los Operadores, de reconocer su responsabilidad inherente a su cargo de anteponer el interés de los trabajadores a cualquier otro;
- VIII. Que los responsables de la asignación, liquidación y traspaso de valores y efectivo actúen con independencia del Responsable del Area de Inversiones y de los Operadores;
- IX. El establecimiento de políticas internas para la selección de Contrapartes, de Custodios y de Prestadores de Servicios Financieros;
- X. Los mecanismos necesarios para acceder a las mejores tasas de interés o precios vigentes en el mercado al momento de concertar operaciones por Instrumento, Valor Extranjero, Derivados listados en mercados establecidos y otros Activos Objeto de Inversión o monto operado, incluyendo:
 - a) La definición de mecanismos para concertar operaciones al mejor precio o tasa disponibles;
 - b) Los medios electrónicos y de comunicaciones a través de los cuales se permite obtener cotizaciones;
 - c) El número mínimo de cotizaciones antes de concertar una operación;
 - d) El lapso de tiempo permitido para cotizar;
 - e) Los mecanismos de excepción;
 - f) Los mecanismos de registro en medios magnéticos de las cotizaciones a efecto que sean verificadas conforme a las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos a las que deben sujetarse las Administradoras, y
 - g) Las sanciones aplicables a las personas que violen las prácticas estipuladas.

En caso de que se realicen las operaciones por medio de Prestadores de Servicios Financieros, la Administradora deberá pactar en los contratos celebrados con éstos los mecanismos para que las operaciones se realicen a las mejores tasas de interés o precios vigentes en el mercado al momento de concertarlas. Dichos mecanismos deberán estar contenidos en el manual de inversión.

Los mecanismos a que se refiere el inciso a) de esta fracción deberán considerar además de las tasas de interés o precios vigentes, los Costos de Corretaje que se deriven de las operaciones con Instrumentos, Valores Extranjeros y Derivados listados en mercados establecidos.

- XI. Que el código de ética previsto en las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos contenga un apartado aplicable a los miembros del Comité de Inversión, al Responsable del Area de Inversiones y los Operadores, en el cual se reglamente lo relativo a las inversiones personales de dichos participantes con el objeto de evitar conflictos de interés, y
- XII. En el caso de que la administración de las inversiones sea realizada a través de un tercero, además de contar obligatoriamente con un Responsable del Area de Inversiones, la Administradora deberá determinar la forma en que se garantizará que:
 - a) La información confidencial de cada entidad no se use con fines diferentes a aquellos para los cuales sea revelada;
 - b) No se tome ventaja por parte del tercero o sus entidades relacionadas de la información proporcionada por la Administradora, y
 - c) En sus relaciones con los grupos y entidades financieras con las que tenga Nexos Patrimoniales se observarán las disposiciones previstas en los artículos 64 y 69 de la Ley;

La redacción del manual deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión emitidas por la Comisión y en las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos.

El manual de inversión deberá formar parte del programa de autorregulación que apruebe el Organo de Gobierno de la Administradora en términos del artículo 29 de la Ley. Los funcionarios de la Administradora y de las Sociedades de Inversión deberán observar el cumplimiento de dicho manual. Las reiteradas desviaciones de lo establecido en el manual podrán ocasionar que la Comisión, considerando el motivo que generó el incumplimiento, así como si existió dolo, mala fe o reiteración por parte de algún funcionario de la Administradora, determine las sanciones administrativas a que haya lugar en términos de las disposiciones legales aplicables.

TITULO V
CONTRALORIA NORMATIVA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- Cada Administradora deberá contar con un Contralor Normativo, el cual deberá reportar únicamente al Organo de Gobierno y a la Asamblea de Accionistas de la Administradora, por lo que el desempeño de sus funciones, no podrá estar subordinada a ninguna persona física o moral distinta a los órganos de gobierno de referencia.

El Contralor Normativo en el desarrollo de sus funciones deberá actuar con imparcialidad, cuidando los intereses de los trabajadores y evitando situaciones que le coloquen en un conflicto de interés real o potencial o uso indebido de información privilegiada.

Artículo 48.- El Contralor Normativo cuando detecte incumplimientos a la normatividad interna o externa, así como de cualquier incidente que considere que pueda afectar el patrimonio de los trabajadores o el adecuado desarrollo de los procesos financieros de las Administradoras y las Sociedades de Inversión, deberá reportarlos al Organo de Gobierno.

El Contralor Normativo no deberá intervenir o participar de manera directa o indirecta en los procesos relacionados con la inversión de los recursos de los trabajadores, ni con las actividades de la Administradora enfocadas a actividades de administración de riesgos o de gestión de las cuentas individuales de los trabajadores.

Las Administradoras deberán implementar las acciones necesarias para solucionar los incumplimientos detectados por el Contralor Normativo.

El presente título sólo será aplicable en materia financiera, sin perjuicio de las obligaciones que el Contralor Normativo deba cumplir en materia operativa.

CAPITULO II
DEL PLAN DE FUNCIONES

Artículo 49.- El Plan de Funciones tendrá como propósito establecer las actividades de evaluación y las medidas a desarrollar por el Contralor Normativo para preservar el cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora. El Contralor Normativo deberá verificar el cumplimiento de las actividades referidas en el Programa de Autorregulación conforme al Plan de Funciones.

El Plan de Funciones comprenderá ejercicios anuales, iniciando su aplicación en el mes de enero de cada año, y deberá ser presentado para su aprobación, al Organo de Gobierno de la Administradora, según corresponda, en la última sesión ordinaria que celebre el año inmediato previo a su aplicación. El Plan de Funciones se deberá presentar a la Comisión por conducto del Contralor Normativo conjuntamente con una copia certificada del acta de la sesión del Organo de Gobierno que consigne dicha aprobación, dentro de los siguientes treinta días naturales a la aprobación del mismo.

Artículo 50.- El Plan de Funciones incluirá cuando menos los siguientes apartados en materia financiera de las Sociedades de Inversión, en los que se contendrán las acciones a desarrollar por el Contralor Normativo:

I. Actividades de Evaluación del Programa de Autorregulación de la Administradora:

El Contralor Normativo deberá verificar el cumplimiento de la normatividad interna y externa, respecto de las políticas y procedimientos definidos por la Administradora y sus Sociedades de Inversión. Se deberán tomar en cuenta en este análisis, entre otros, los siguientes procesos:

- a) Sistemas y registros de contabilidad y estados financieros;
- b) Régimen de inversión;
- c) Inversión de recursos;
- d) Informes a la Comisión;
- e) Verificación de Procesos definidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero y en el Manual de Inversión;
- f) Evaluación normativa en relación con la contratación de servicios con terceros, relacionados con el proceso de inversión de los recursos de los trabajadores;
- g) Atención de las observaciones reportadas por el auditor externo en materia financiera de las Sociedades de Inversión;

- h) Atención de las observaciones y evaluaciones realizadas por la Comisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión;
 - i) Reglas definidas en el código de ética aplicables a los funcionarios de las Administradoras encargados de las actividades financieras de las Sociedades de Inversión;
 - j) Procedimiento para identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos que se deriven exclusivamente de la gestión de los portafolios de inversión de las Sociedades de Inversión, y
 - k) Desarrollo de sesiones de comité de inversiones y de riesgos financieros.
- II. Medidas para preservar el cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora en materia financiera de las Sociedades de Inversión:
- a) Realizar evaluaciones de los controles establecidos por la Administradora en materia financiera y notificarlos a la misma con el objetivo de promover la correcta administración y salvaguarda de los recursos de los trabajadores;
 - b) Recomendar el establecimiento de disposiciones para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de información, y
 - c) Programa calendarizado de las actividades a desarrollar, incluyendo el avance cuantitativo y cualitativo de las actividades proyectadas. Cuando así se requiera, el programa podrá ser recalendarizado, lo cual será previamente notificado a la Comisión por el Contralor Normativo, o con posterioridad en el informe mensual que corresponda.
- III. Descripción de los recursos materiales, tecnológicos y humanos necesarios para que el Contralor Normativo lleve a cabo sus funciones de supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión, y
- IV. Las demás que se requieran a juicio del Contralor Normativo de supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión.

El Contralor Normativo propondrá para aprobación del Organismo de Gobierno los requerimientos de todos los recursos y elementos necesarios para cumplir con el Plan de Funciones para lo cual la Administradora será responsable de proveer los requerimientos aprobados por el Organismo de Gobierno de conformidad con el artículo 30 de la Ley. La aprobación de los requerimientos a que se refiere el presente párrafo deberá contar con el visto bueno de los consejeros independientes del Organismo de Gobierno.

CAPITULO III

DEL INFORME MENSUAL A LA COMISION

Artículo 51.- El informe mensual comprenderá las actividades llevadas a cabo durante cada mes calendario y será presentado por escrito ante la Comisión, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que corresponda el mismo.

Artículo 52.- El informe a que se refiere el artículo anterior deberá incorporar los siguientes apartados de acuerdo con las evaluaciones, análisis de informes y dictámenes, así como participación en sesiones a las que le corresponde asistir al Contralor Normativo en términos de lo previsto en el artículo 30 antepenúltimo párrafo de la Ley:

- I. Evaluación del Programa de Autorregulación. En este apartado se deberá informar sobre los siguientes aspectos de supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión:
 - a) El desarrollo del Plan de Funciones del Contralor Normativo, que deberá incluir los avances cuantitativos y cualitativos, así como los resultados de cada uno de los apartados del Plan de Funciones, describiéndolos de acuerdo con el programa calendarizado que al efecto se haya presentado en el citado Plan;
 - b) Cumplimiento de las obligaciones autorregulatorias de los funcionarios responsables de la administración y operación de la Administradora, conforme a las políticas y procedimientos definidos por la Administradora y sus Sociedades de Inversión;
 - c) Información sobre las irregularidades detectadas en la administración y operación de la Administradora y de sus Sociedades de Inversión, así como de las medidas preventivas y correctivas adoptadas y, en su caso, las sanciones impuestas por incumplimiento de tales medidas; o bien los aspectos irregulares que se hayan detectado;
 - d) La aplicación y observancia de medidas impuestas para prevenir conflictos de interés;
 - e) La aplicación y observancia de las medidas impuestas para evitar el uso indebido de información privilegiada, y

- f) Opinión, en su caso, sobre posibles ajustes a los procesos que son objeto de su vigilancia con fines de robustecerlos y mejorar su efectividad.
- II. Los informes que le hubieren sido presentados por el Comisario. Se incluirá el resultado del análisis efectuado a estos informes y las observaciones que se deriven del mismo acerca de la supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión;
- III. El dictamen del auditor externo. Se informará del resultado del análisis efectuado a los dictámenes periódicos recibidos de los auditores externos y sobre las observaciones que de los mismos se deriven acerca de la supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión;
- IV. Participación en las Sesiones del Órgano de Gobierno. Se informará sobre la participación en las sesiones de este órgano;
- V. Participación en las Sesiones del Consejo de Administración de cada Sociedad de Inversión. Se informará sobre la participación en las sesiones de este Consejo;
- VI. Informes que reciban de los Consejeros Independientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y sobre el resultado del análisis efectuado a estos informes. Este apartado del informe se complementará con la información relativa a las medidas específicas que la Administradora haya adoptado para la corrección de la irregularidad y los resultados de tales medidas de supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión;
- VII. Participación en las Sesiones de los Comités de Inversión. Se informará sobre la participación en las Sesiones de estos Comités;
- VIII. Participación en las Sesiones de los Comités de Riesgos Financieros, y
- IX. Reporte sobre los incumplimientos al código de ética detectados en la supervisión en materia financiera de las Sociedades de Inversión.

Artículo 53.- La Comisión, analizará el contenido del Informe Mensual, y cuando así lo requiera, ordenará a la Administradora la implementación de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar.

La Comisión podrá requerir al Contralor Normativo las aclaraciones o informes adicionales que se requieran con relación al contenido de su informe mensual.

CAPITULO IV

DE LA FUNCION DE VIGILANCIA DEL CONTRALOR NORMATIVO

Artículo 54.- La función de vigilancia del Contralor Normativo está orientada a cuidar el interés de los trabajadores a través de las actividades establecidas en su Plan de Funciones que permitan valorar el grado de cumplimiento a la normatividad interna y externa vinculada a los procesos financieros que son ejecutados por funcionarios de la Administradora que opere las Sociedades de Inversión. La vigilancia que establezca el Contralor Normativo sobre las políticas y procedimientos establecidos por la Administradora deberá de abarcar los siguientes temas:

- I. Procesos vinculados al cumplimiento del Régimen de Inversión;
- II. Proceso de Inversión de recursos; conforme a la política y estrategia de inversión determinada por el Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión;
- III. Proceso de cumplimiento a las medidas de control del riesgo financiero que se integren al proceso de operación diaria, relativas al registro, documentación y liquidación de las operaciones financieras que impliquen algún tipo de riesgo, conforme a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero;
- IV. Proceso de identificación, mitigación y control de riesgos operativos derivados exclusivamente de la gestión de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión;
- V. Cumplimiento a los programas de recomposición de cartera que hubieren sido presentados en su caso;
- VI. Proceso de transmisión de información conforme a las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las Administradoras y las Sociedades de Inversión entreguen a la Comisión;
- VII. Proceso de verificación de Conflictos de Interés y uso indebido de información, y
- VIII. Cumplimiento de los programas de corrección que en su caso se presenten a la Comisión.

Los encargados de las áreas de inversiones y riesgos, así como los responsables de registro, liquidación y traspaso de valores o efectivo, deberán proveer al Contralor Normativo la información generada en sus áreas que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones del Contralor Normativo.

Artículo 55.- El Contralor Normativo deberá vigilar que sean atendidas las observaciones reportadas por el auditor externo, y vigilar que sean atendidas las observaciones y evaluaciones realizadas por la Comisión.

Artículo 56.- El Contralor Normativo deberá vigilar conforme al Plan de Funciones lo señalado en el presente capítulo y deberá contar con evidencia de los resultados y análisis realizados en cada proceso, esta evidencia deberá estar a disposición de la Comisión para la evaluación de la función de la Contraloría Normativa. El Contralor Normativo, definirá el conjunto de información que se considerará necesario para realizar el análisis referido en el presente párrafo.

Los encargados de las áreas de inversiones y de riesgos, así como los responsables de registro, liquidación y traspaso de valores o efectivo, deberán conservar y brindar al Contralor Normativo la evidencia que se requiera para analizar el cumplimiento de los procesos previstos en el presente capítulo.

CAPITULO V

DEL INFORME AL ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 57.- El Contralor Normativo presentará en la sesión ordinaria que celebre el Organo de Gobierno, un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CAPITULO VI

DE LA CAPACITACION DEL CONTRALOR NORMATIVO

Artículo 58.- El Organo de Gobierno de cada Administradora deberá aprobar un programa de capacitación continua para el Contralor Normativo y el personal que lo apoye en sus funciones de vigilancia, para la actualización tanto en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, financiera, riesgos financieros y aquella necesaria para realizar sus funciones, con base en los servicios que preste su Administradora. El Contralor Normativo anualmente propondrá para aprobación del Organo de Gobierno un programa de capacitación continua para el Contralor Normativo y el personal que lo apoye en sus funciones de vigilancia.

Es responsabilidad de la Administradora proporcionar todos los recursos y elementos necesarios para cumplir con la capacitación y, en su caso, certificaciones del Contralor Normativo o del personal que lo apoye en sus funciones de vigilancia.

CAPITULO VII

DE LA PRESENTACION Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CORRECCION DE LAS ADMINISTRADORAS

Artículo 59.- Cualquier funcionario o dependiente de la Administradora, que en el desarrollo de sus funciones identifique haber incurrido en omisiones o contravenciones de las normas aplicables en materia de los sistemas de ahorro para el retiro, deberá informar de inmediato al Contralor Normativo de los hechos ocurridos.

Para aquellos casos en que el Contralor Normativo derivado de la aplicación de su Plan de Funciones, detecte irregularidades en el desarrollo de algún proceso, informará de inmediato a la Administradora para que, en su caso, ésta subsane las omisiones o contravenciones a las normas aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en que hubieren incurrido y elabore un Programa de Corrección.

Artículo 60.- El Programa de Corrección elaborado por la Administradora deberá ser presentado a la Comisión, por conducto de su Contralor Normativo.

La persona autorizada para firmar Programas de Corrección, informes mensuales y escritos dirigidos a la Comisión, en ausencia del Contralor Normativo deberá ser designada por el Organo de Gobierno de la Administradora, a propuesta del Contralor Normativo. Dicho nombramiento se deberá informar por escrito a la Comisión para su conocimiento. Lo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la sesión en la que se resuelva dicha aprobación, adjuntando para tal efecto, la certificación del secretario del Consejo de Administración en la que conste dicho acuerdo.

Los Programas de Corrección, informes mensuales y escritos dirigidos a la Comisión, firmados por el funcionario designado para este efecto en ausencia del Contralor Normativo, deberán ser ratificados por este último mediante escrito dirigido a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que se reincorpore a sus actividades. De no cumplirse con lo establecido en esta disposición los escritos se tendrán por no presentados.

Artículo 61.- El Programa de Corrección deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 155 del Reglamento de la Ley.

En caso de que la Administradora haya definido un calendario de acciones futuras en el Programa de Corrección, deberá informar a la Comisión la conclusión del Programa de Corrección por conducto de su Contralor Normativo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea concluido, a efecto de que la Comisión tome conocimiento de la corrección a la omisión o contravención objeto del Programa de Corrección.

El Contralor Normativo deberá dar seguimiento al calendario y acciones futuras señaladas por la Administradora en el Programa de Corrección, entendiéndose por esto que en cada una de las fechas indicadas en los mismos, la Administradora le deberá entregar la documentación que acredite la ejecución de cada actividad, a efecto de que por conducto del Contralor Normativo se haga del conocimiento de la Comisión los avances y conclusión del Programa de Corrección; en caso de que la Administradora no concluya las acciones de conformidad con el calendario establecido en el Programa de Corrección, el Contralor Normativo deberá informar de este hecho a la Comisión, ya sea a través de su informe mensual, o bien, en cualquier momento.

No será aplicable el beneficio previsto en el artículo 100 bis de la Ley cuando la Administradora incumpla con las acciones establecidas en el calendario señalado en el Programa de Corrección y la Comisión impondrá la sanción que corresponda a la infracción cometida, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley.

Cuando por la naturaleza del incumplimiento reportado, la Administradora requiera la autorización de un plazo mayor para el cumplimiento de las acciones correctivas, deberá informar de ello a la Comisión. La Administradora, por conducto del Contralor Normativo solicitará el plazo necesario para llevarlas a cabo, debiendo justificar dicha solicitud.

Artículo 62.- Será responsabilidad del Contralor Normativo evaluar, verificar y vigilar los procesos que den origen a las omisiones o contravenciones a la normatividad del Sistema Ahorro para el Retiro que se hubieran presentado y, en su caso, proponer al Organo de Gobierno ajustes en los procesos para corregirlas. Asimismo deberá señalar las contravenciones u omisiones a la normatividad que deriven de las mismas causas y las que sean de gravedad.

Artículo 63.- El Contralor Normativo deberá dar seguimiento a las acciones que, en su caso, se hubieran ordenado por la Administradora para corregir las omisiones o contravenciones a la normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro, en caso de detectar reiteración o desacato a dichas acciones, el Contralor Normativo deberá dar aviso por escrito a la Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV de la Ley y al Organo de Gobierno de la Administradora.

Artículo 64.- Los Programas de Corrección presentados por conducto del Contralor Normativo no deberán corresponder a Omisiones Reiteradas o Contravenciones Reiteradas a la normatividad. La Comisión verificará que dichos programas correspondan a omisiones o contravenciones a la normatividad por causas no presentadas u ocurridas con anterioridad. En caso de tratarse de una Omisión Reiterada o Contravención Reiterada a la normatividad por una causa detectada previamente, se determinará como "No Procedente" el Programa de Corrección presentado.

Artículo 65.- Será responsabilidad de la Administradora notificar a la Comisión cualquier Omisión Reiterada o Contravención Reiterada a la normatividad, a través de un Aviso de Desviación que deberá presentarse por conducto del Contralor Normativo.

Artículo 66.- Los funcionarios de las Administradoras serán sujetos a las sanciones que establece la Ley cuando omitan informar al Contralor Normativo sobre alguna Omisión Reiterada o Contravención Reiterada a la normatividad. En caso de que algún Contralor Normativo omita notificar cualquier Omisión Reiterada o Contravención Reiterada a la normatividad a través de un Aviso de Desviación, este se hará acreedor a las sanciones señaladas en la Ley.

TITULO VI

DEL ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

CAPITULO I

DE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

Artículo 67.- Las Sociedades de Inversión únicamente podrán operar con Intermediarios Financieros en los mercados internacionales.

Las Sociedades de Inversión, para realizar operaciones en los mercados internacionales, podrán hacerlo de manera directa o a través de Prestadores de Servicios Financieros.

Artículo 68.- Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar contratos con Prestadores de Servicios Financieros que gocen de solvencia y reconocido prestigio en los mercados financieros.

Cuando las Sociedades de Inversión operen en los mercados internacionales a través de Prestadores de Servicios Financieros, deberán suscribir previamente con éstos, el o los contratos que se requieran para que los Prestadores de Servicios Financieros actúen por cuenta y orden de la Sociedad de Inversión de que se trate.

En los contratos que celebren las Sociedades de Inversión con los Prestadores de Servicios Financieros para realizar operaciones en los mercados internacionales, se deberá pactar que los Prestadores de Servicios Financieros mantendrán en cuentas separadas, las inversiones que realicen por cuenta de la Sociedad de Inversión, de las inversiones que realicen por cuenta propia o de cualquier otro tercero.

Asimismo, en los contratos a que se refiere el presente Título se deberán de incluir las prohibiciones que se establecen en el Capítulo II del Título VI de las presentes disposiciones de carácter general, e indicar en el mismo que en caso de no observarlas se dará por terminado el contrato.

Artículo 69.- Los contratos que se celebren con Prestadores de Servicios Financieros para realizar operaciones en los mercados internacionales deberán, como mínimo, reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser aprobados por el Comité de Inversión, contando con el voto favorable del consejero independiente que participe en el mismo, y
- II. Ser previamente dictaminados por un abogado de reconocido prestigio en materia financiera que cuente con experiencia profesional de cuando menos cinco años en dicha materia, en cuyo dictamen deberá mencionarse de manera expresa que el referido contrato cumple con lo dispuesto en la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 70.- Los contratos que celebren las Sociedades de Inversión con Prestadores de Servicios Financieros, así como los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión en todo momento. En caso de que el contrato esté escrito en un idioma diferente al español, se deberá contar con una traducción al idioma español.

Si la Comisión, derivado del ejercicio de las facultades de supervisión, encontrara que algún contrato incumple con la normatividad, se deberá dar por terminado dicho contrato en el plazo que la propia Comisión determine, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Para efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos que celebren con Prestadores de Servicios Financieros, cláusulas que prevean como causa de terminación de dichos contratos el incumplimiento a la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En caso de terminación del contrato, las operaciones ya pactadas, pero pendientes de ejecutarse, seguirán siendo operadas hasta su conclusión.

Artículo 71.- Las Sociedades de Inversión podrán operar con todos los Instrumentos y Valores Extranjeros permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, para lo cual, cuando adquieran un Vehículo, deberán cerciorarse diariamente que los derechos que confiera a otro tipo de activos financieros, son de los permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado. Para cumplir con lo anterior, las Sociedades de Inversión deberán obtener diariamente la composición de los activos subyacentes del Vehículo y hacer llegar esta información a la Comisión diariamente también.

En caso de que las Sociedades de Inversión adquieran Vehículos que en términos del prospecto de información correspondiente, se establezca de forma expresa que replican activos subyacentes permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, la obligación de informar diariamente a la Comisión sobre la composición de los activos subyacentes del Vehículo no será aplicable, siempre y cuando las Sociedades de Inversión de que se trate informen a la Comisión la fuente de información en que conste el requisito antes referido.

Asimismo, en este caso las Sociedades de Inversión deberán conservar a disposición de la Comisión, el prospecto de información del Vehículo de que se trate.

Artículo 72.- Las Administradoras deberán cubrir los costos que con motivo de asesoría, administración, gestión, manejo, mantenimiento o cualquier otro análogo cualquiera que sea la denominación que se le dé, cobren los Prestadores de Servicios Financieros o los Prestadores de Servicios Independientes, o que se deriven de la adquisición de Vehículos, o de la adquisición o estructuración de Notas por parte de las Sociedades de Inversión distintos de los Costos de Corretaje, los cuales serán cubiertos por las Sociedades de Inversión.

Los costos que cobren los Prestadores de Servicios Financieros o los Prestadores de Servicios Independientes, así como los costos de los Vehículos o Notas, deberán ser conocidos y pactados con anterioridad a la prestación del servicio o adquisición del Vehículo o Nota.

Tratándose de los Costos por Asesoría, dichos costos deberán ser reembolsados por la Administradora a la Sociedad de Inversión.

Artículo 73.- La Administradora, respecto de las comisiones que cobre, deberá compensar diariamente el importe correspondiente a la cuenta por cobrar por este concepto, contra los Costos por Asesoría incurridos por la Sociedad de Inversión.

Para efecto del presente artículo, la Administradora o la Sociedad de Inversión, el primer día hábil de cada mes, deberá liquidar la diferencia que se presente con motivo de la compensación diaria entre la cuenta por cobrar por comisiones sobre saldo y la cuenta por pagar por Costos por Asesoría del mes anterior.

CAPITULO II

PRACTICAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 74.- Las Sociedades de Inversión tendrán prohibido:

- I. Adquirir Activos Objeto de Inversión emitidos, aceptados o avalados por Intermediarios Financieros con los que tengan Nexos Patrimoniales;
- II. Celebrar operaciones con Activos Objeto de Inversión con Intermediarios Financieros con los que tengan Nexos Patrimoniales, y
- III. Celebrar operaciones con Vehículos de los que no se conozca diariamente la composición de los Activos subyacentes del Vehículo.

Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Vehículos de deuda y Vehículos que repliquen índices accionarios autorizados, que sean patrocinados o administrados por Intermediarios Financieros o Prestadores de Servicios con los que la Sociedad de Inversión tenga Nexos Patrimoniales, siempre que dichos Vehículos se encuentren en la relación publicada por la Comisión en su página de Internet (www.consar.gob.mx) de conformidad con lo previsto en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Los Vehículos deberán cumplir en todo momento con las reglas que les resulten aplicables.

Las Sociedades de Inversión, cuyo régimen de inversión lo autorice, podrán adquirir Instrumentos Estructurados a través de colocaciones primarias y en el mercado secundario cuando el emisor sea un fideicomiso constituido en una institución de crédito integrante del mismo grupo financiero que la Administradora, o bien, de la cual sus accionistas formen parte, que opere a la Sociedad de Inversión, debiendo hacerse constar en el contrato de fideicomiso que se celebre, las condiciones de que el fiduciario actuará por cuenta de terceros, sin asumir ninguna responsabilidad de pago ni otorgar a los tenedores garantías de ningún tipo.

Asimismo, las Sociedades de Inversión podrán adquirir los Instrumentos Estructurados a que se refiere el párrafo anterior, en el mercado secundario, utilizando los servicios de la institución de crédito o de la casa de bolsa del grupo financiero del que la Administradora que las opere forme parte o que tenga nexo patrimonial, para que por cuenta y orden, efectúen operaciones con valores, distintas a las que se encuentran prohibidas por el artículo 69 de la Ley.

Artículo 75.- Las Sociedades de Inversión deberán ajustar sus prácticas con los Prestadores de Servicios Financieros, a lo dispuesto por el presente capítulo, debiendo en todo momento evitar operaciones que impliquen un posible conflicto de interés, a tal efecto, se deberá pactar de manera expresa:

- I. Que los Prestadores de Servicios Financieros no podrán celebrar operación alguna para la Sociedad de Inversión contratante cuando actúen con Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados o Divisas que formen parte de su patrimonio;
- II. Que los Prestadores de Servicios Financieros no podrán celebrar operación alguna para la Sociedad de Inversión contratante con Intermediarios Financieros con los que tengan Nexos Patrimoniales, y
- III. Que los Prestadores de Servicios Financieros no podrán celebrar operación alguna para la Sociedad de Inversión contratante con Intermediarios Financieros con los que esa Sociedad de Inversión tenga Nexos Patrimoniales.

Artículo 76.- El Contralor Normativo de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión contratante será responsable de vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.

La Comisión, considerando el motivo que originó el incumplimiento aplicable a la Sociedad de Inversión, así como si existió dolo, mala fe o reiteración por parte de algún funcionario de la Administradora, determinará las sanciones administrativas a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DEL CUSTODIO

Sección I

De la Contratación del Custodio

Artículo 77.- Las Administradoras y/o las Sociedades de Inversión deberán contar con solo un Custodio para sus operaciones celebradas en mercados internacionales, el cual podrá ser el mismo que tengan contratado para sus operaciones en territorio nacional.

Las Administradoras y Sociedades de Inversión podrán solicitar a la Comisión autorización para contratar un segundo Custodio para sus operaciones internacionales, la cual resolverá lo conducente.

Artículo 78.- Las Administradoras sólo podrán celebrar contratos con Custodios para la celebración de operaciones fuera del territorio nacional que cumplan con lo siguiente:

- I. Realizar y vigilar la transferencia y liquidación de Instrumentos y Valores Extranjeros, el pago de amortizaciones, cupones, principal y demás accesorios de los Instrumentos y Valores Extranjeros que formen parte de la cartera de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora;
- II. Realizar la compensación de Instrumentos y Valores Extranjeros cuando las cuentas de cargo y abono sean operadas por el mismo Custodio;
- III. Tener una separación absoluta entre su propio patrimonio y los recursos de cada una de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora;
- IV. Reunir en todo momento cualquiera de las calificaciones a que se refiere el Anexo C de las presentes disposiciones de carácter general, y
- V. Llevar un registro por cada Sociedad de Inversión operada por la Administradora de que se trate.

Artículo 79.- Las Administradoras deberán realizar directamente a los Custodios el pago por los servicios que les presten. En ningún caso podrán ser pagados directa o indirectamente por las Sociedades de Inversión.

Artículo 80.- Las Administradoras deberán verificar y comprobar, con respecto de las Sociedades de Inversión a quienes prestan servicios de administración, que como resultado de las operaciones de compra y venta realizadas durante el día con las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión, así como de las efectuadas con títulos y valores integrantes de la cartera de valores de dichas Sociedades, cuando la liquidación se materialice sean depositados los citados valores, títulos y acciones, el mismo día en una Institución para el Depósito de Valores, de conformidad con lo establecido por el Reglamento.

Sección II

De los contratos

Artículo 81.- En los contratos que celebren las Administradoras con los Custodios se deberá pactar cuando menos:

- I. Que el pago de los servicios de custodia sea realizado directamente por la Administradora;
- II. Que las operaciones sean realizadas bajo la modalidad de entrega contra pago, en los mercados financieros en que dicha modalidad exista;
- III. Que las Administradoras deberán recibir del Custodio, diariamente, la información de las operaciones que el citado Custodio realice, así como la posición de las mismas al cierre.

La información que reciban las Administradoras en términos de la presente fracción, deberá contener como mínimo el tipo de Instrumento de que se trate, monto, precio, Contraparte y número de títulos;

- IV. La autorización expresa de la Administradora y la obligación expresa del Custodio para que este último envíe a la Comisión, diariamente, la información que reciban en términos de las fracciones III y VII del presente artículo;
- V. El procedimiento que emplearán las Administradoras para instruir al Custodio, así como para que éste confirme la recepción de las instrucciones que le dicte la Administradora;
- VI. Que los servicios de custodia se deberán prestar en todos los países extranjeros en los que efectúen inversiones las Sociedades de Inversión que opere la Administradora contratante;
- VII. Los servicios que prestará directamente el Custodio y cuáles servicios prestará a través de terceros.
En caso de que el Custodio utilice el servicio de terceros, la asunción de responsabilidad plena de parte de éste de lo ejecutado por terceros, y
- VIII. En su caso, que el Custodio proveerá los precios para la valuación de los Valores Extranjeros de Deuda y los factores de riesgo correspondientes a dichos valores, así como los precios para la valuación y los factores de riesgo de las operaciones con Derivados celebradas en mercados extrabursátiles extranjeros, que formen parte de la cartera de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora.

El incumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del presente artículo por parte del Custodio no releva a las Administradoras y Sociedades de Inversión de su responsabilidad por la falta de entrega a la Comisión.

Artículo 82.- Los contratos que se celebren con los Custodios deberán:

- I. Ser aprobados por el Comité de Inversión de cada una de las Sociedades de Inversión a las que vaya a prestar servicios contando con el voto favorable del consejero independiente que participe en el mismo, y
- II. Ser previamente dictaminados por un abogado de reconocido prestigio en materia financiera con experiencia profesional de cuando menos cinco años en dicha materia, en cuyo dictamen deberá mencionarse de manera expresa que el referido contrato cumple con lo dispuesto en la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las Administradoras sólo podrán contratar a Custodios que cumplan con lo establecido en la fracción IV del artículo 78 anterior.

Artículo 83.- Los contratos que se celebren con Custodios, así como los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión en todo momento. En caso de que el contrato esté escrito en un idioma diferente al español, se deberá contar con una traducción al idioma español.

Si derivado del ejercicio de las facultades de supervisión de la Comisión, ésta encontrara que algún contrato incumple con la normatividad, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, se deberá dar por terminado dicho contrato en el plazo que la propia Comisión determine. En este caso, las Sociedades de Inversión no podrán celebrar operaciones en el mercado internacional sino hasta que la Administradora que las opere haya celebrado con un Custodio un nuevo contrato que cumpla con la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos que celebren con Prestadores de Servicios Financieros, cláusulas que prevean como causa de terminación de dichos contratos el incumplimiento a la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En caso de terminación del contrato, las operaciones ya pactadas pero pendientes de ejecutarse seguirán siendo operadas hasta su conclusión.

Artículo 84.- Las Administradoras deberán notificar a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato con el Custodio:

- I. La denominación o razón social de éste;
- II. Domicilio, fax, teléfono y correo electrónico;
- III. Fecha de inicio del contrato, y
- IV. Responsable técnico del Custodio que enviará la información a la Comisión.

Artículo 85.- Las Sociedades de Inversión no podrán realizar operaciones en mercados internacionales hasta en tanto la Comisión notifique a la Administradora que las opere, que su Custodio está conectado a los sistemas de la Comisión para que ésta reciba la información diaria del mismo, y se hayan hecho las pruebas correspondientes.

TITULO VII

DE LAS OPERACIONES CON DERIVADOS

Artículo 86.- Las Administradoras que pretendan que sus Sociedades de Inversión inicien operaciones con Derivados que autorice el Banco de México en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley, deberán previamente cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber obtenido por parte de la Comisión ninguna observación sin solventar acerca de la instrumentación de su proyecto de administración integral de riesgos en los términos de las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos que emita la Comisión, a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro con respecto a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que operen;
- II. Contar como mínimo con un operador de las Sociedades de Inversión y un encargado del control y registro de estas operaciones, los cuales deberán estar capacitados para la operación con Derivados, así como estar certificados por un tercero independiente que al efecto designe la Comisión. Asimismo, deberán certificarse por un tercero independiente el responsable de la UAIR y un funcionario que designe el Contralor Normativo;
- III. Contar con una certificación de calidad ISO 9000 vigente expedida por un organismo nacional de acreditación y verificación, en el proceso de inversión, incluyendo las tareas a cargo del Comité de Inversión, del Comité de Riesgos, del área de inversiones, de la UAIR, del área de registro y la logística para operar con Derivados prevista en las reglas prudenciales en materia de administración de riesgos expedidas por la Comisión, y

- IV. Contar con sistemas automatizados que les permitan medir y evaluar diariamente los riesgos provenientes de las operaciones con Derivados, sus cuentas de margen y garantías, así como registrar contablemente estas operaciones e informar al operador en caso de que el nivel de riesgo llegue a los límites que al efecto se prevean en el régimen de inversión o por el Comité de Riesgos. Estos sistemas deberán permitir el acceso a su información a la UAIR en todo momento, así como presentar la posición consolidada de valores y de las operaciones con Derivados.

Artículo 87.- En el evento de que una Sociedad de Inversión no cuente por lo menos con un operador o un encargado del control y registro de las operaciones con Derivados que estén certificados, se deberá suspender la celebración de operaciones con Derivados y se deberá presentar a la aprobación de la Comisión un programa de administración y seguimiento de la cartera a más tardar el día hábil posterior a que suceda este hecho, en el que se prevea la designación de un nuevo operador certificado o de un encargado del control y registro de las operaciones con Derivados certificado.

En caso de aprobarse el programa de administración y seguimiento de la cartera por la Comisión, se podrán reanudar las operaciones con Derivados en los términos que señale dicho programa.

Artículo 88.- Las Sociedades de Inversión podrán celebrar operaciones con Derivados con las siguientes personas:

- I. Los intermediarios autorizados en las Bolsas de Derivados a que se refiere el artículo siguiente, o
- II. Intermediarios de países miembros de la Unión Europea y del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commissions) o IOSCO por sus siglas en idioma inglés, que celebren operaciones fuera de una Bolsa de Derivados, que ostenten las calificaciones que determine al efecto la Comisión en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 89.- Sólo podrán realizarse operaciones con Derivados en Bolsas de Derivados, que reconozca la Comisión y se encuentren incluidos en la lista publicada en su página de Internet (www.consar.gob.mx).

Artículo 90.- Las operaciones con Derivados que no se realicen en las Bolsas de Derivados mencionadas en el artículo anterior, deberán formalizarse utilizando Contratos Marco aprobados por la Asociación Internacional de Agentes de Swaps (International Swap Dealers Association) o ISDA por sus siglas en idioma inglés, la Asociación Internacional de Mercados de Valores (International Securities Market Association) o ISMA por sus siglas en idioma inglés, o por otras organizaciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio en la materia que la Comisión dé a conocer. Asimismo, dichos Contratos Marco deberán considerar un apartado o suplemento respecto de los funcionarios autorizados para realizar las operaciones señaladas y mantenerlos actualizados o bien informar a las Contrapartes sobre los funcionarios autorizados para celebrar operaciones con Derivados a través del mecanismo que el Comité de Inversión haya definido para tales fines.

Artículo 91.- Las operaciones con Derivados que se realicen en Bolsas de Derivados deberán estar debidamente documentadas, y se deberá contar con una carta de confirmación por cada operación, la cual podrá realizarse por medios electrónicos.

Artículo 92.- Las operaciones con Derivados a que se refieren las presentes disposiciones, no podrán tener como activo subyacente a algún activo no previsto en las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión o a otro Derivado, salvo aquellos activos o Derivados que autorice el Banco de México para tales fines.

Artículo 93.- Las Administradoras que operen Sociedades de Inversión que pretendan celebrar las operaciones con Derivados previstas en las "Reglas a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro en la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas" expedidas por Banco de México en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley, deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes disposiciones.

La Comisión, previa evaluación que al efecto lleve a cabo y una vez que tenga por acreditado dicho cumplimiento, manifestará su no objeción para que se celebren las operaciones con Derivados que se prevean en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

La no objeción para celebrar operaciones con Derivados que emita la Comisión se mantendrá vigente por un periodo de tres años, y en tanto la Administradora continúe cumpliendo, durante la vigencia de la certificación, con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 86, fracciones III y IV de las presentes disposiciones de carácter general y en lo relativo a la logística para operar con Derivados prevista en las disposiciones de carácter general que en materia de administración de riesgos emita la Comisión, a las que deberán sujetarse las Administradoras respecto a las Sociedades de Inversión que operen.

En caso que la Comisión detecte en ejercicio de sus facultades de supervisión que la Administradora ha dejado de cumplir con alguno de los citados requisitos y procedimientos, deberá notificárselo, a efecto de que la Administradora de que se trate suspenda todas sus operaciones con Derivados.

En caso de que se determine la suspensión referida en el párrafo anterior, la Administradora no podrá celebrar nuevas operaciones con Derivados, a excepción de las operaciones necesarias para recomponer la cartera y respecto de las operaciones que hubiere celebrado con anterioridad, deberá sujetarse a lo establecido en las presentes disposiciones relativo a la recomposición de cartera por incumplir los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por adquisición o venta de activos objeto de inversión, y por la violación a los límites de inversión en los Valores Extranjeros de Renta Variable por causas imputables a la Administradora, sin entenderse la suspensión de las operaciones con Derivados como una violación al Régimen de Inversión.

TITULO VIII

DE LA OPERACION DE NOTAS Y COMPONENTES DE RENTA VARIABLE

Artículo 94.- Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Notas vinculadas a Componentes de Renta Variable o estructurarlas en términos del presente Título.

Sólo podrán estructurar Notas en las cuales el Componente de Renta Variable sea un Derivado, aquellas Administradoras que cuenten con autorización de la Comisión para que las Sociedades de Inversión que administren, celebren operaciones con Derivados.

Artículo 95.- Las Sociedades de Inversión al estructurar Notas vinculadas a Componentes de Renta Variable, sólo podrán estructurar Notas en las que el valor de amortización a vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que forme parte de las mismas, sea igual o mayor al capital total invertido inicialmente en la Nota.

Artículo 96.- Se deberá documentar la estructuración y, en su caso, liquidación de la Nota usando una ficha de captura de estructuración y, en su caso, liquidación. Las fichas de captura de estructuración y liquidación deberán contener lo estipulado en el formato relativo a la información del desglose de operaciones con notas estructuradas a que se refiere las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión.

Artículo 97.- El responsable del área de inversiones de la Sociedad de Inversión deberá notificar a la UAIR y a la Comisión, a través del formato relativo a la información del desglose de operaciones con notas estructuradas a que se refiere las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión cuando lleve a cabo la estructuración y liquidación de Notas vinculadas a Componentes de Renta Variable conforme a las presentes disposiciones generales.

Artículo 98.- Las Sociedades de Inversión que estructuren Notas con Valores Extranjeros de Renta Variable o negocien Valores Extranjeros de Renta Variable adquiriendo las acciones que conformen los índices o Canasta de Índices previstos en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, deberán ordenar la compra de las acciones que integren Valores Extranjeros de Renta Variable en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

Artículo 99.- Las Sociedades de Inversión, a efecto de estructurar o liquidar Notas o Valores Extranjeros de Renta Variable, deberán realizar la ejecución de las operaciones de compra o venta de las acciones que integren Valores Extranjeros de Renta Variable en un plazo máximo de cuatro días hábiles. Asimismo, las Sociedades de Inversión deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la estructuración y liquidación de las órdenes de compra o venta de acciones en un plazo máximo de cuatro días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya concertado la operación.

En ningún caso podrán venderse acciones que se adquirieron para integrar Valores Extranjeros de Renta Variable hasta que éstos no se encuentren conformados en su totalidad, para lo cual se considerará la Desviación Permitida. La presente limitación no aplicará cuando haya sido presentado, y aprobado por la Comisión, un programa de recomposición de cartera.

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la Comisión aplicará la sanción que corresponda en términos de la Ley.

Artículo 100.- Las Sociedades de Inversión deberán ajustar los ponderadores de los Valores Extranjeros de Renta Variable de las Notas que hayan estructurado bien de los Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos directamente, cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones que integran Valores Extranjeros de Renta Variable, se presente una desviación dentro de la ponderación inicial del mismo que exceda la Desviación Permitida.

Para tal efecto, las Sociedades de Inversión podrán vender o comprar la o las acciones necesarias para ajustarse a la ponderación vigente de las acciones que integren el índice o Canasta de Índices que repliquen Valores Extranjeros de Renta Variable.

Artículo 101.- Las Sociedades de Inversión, en caso de que procedan a ajustar los ponderadores de Valores Extranjeros de Renta Variable vinculados a las Notas que conforman la cartera de inversión o bien de los Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos directamente, deberán acordar dicho acto dentro del día hábil siguiente a aquél en que se modifique la ponderación del índice o Canasta de Índices como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales, o en su caso, del día hábil siguiente a aquél en que se dé a conocer públicamente el Ejercicio de Derechos Patrimoniales y como consecuencia, se presente una desviación dentro de la ponderación inicial de los Valores Extranjeros de Renta Variable.

Para tal efecto, las Sociedades de Inversión deberán ordenar la compra o venta de las acciones necesarias para que los ponderadores que integren los Valores Extranjeros de Renta Variable no excedan la Desviación Permitida, en un plazo máximo de cuatro días hábiles contado a partir de la fecha en que se modifique la ponderación del índice o Canasta de Índices como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales.

Artículo 102.- Las Sociedades de Inversión, en caso de que procedan a ajustar los ponderadores de los Valores Extranjeros de Renta Variable vinculados a las Notas que conforman la cartera de inversión o bien los Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos directamente, deberán apegarse a lo señalado en el artículo 74 anterior.

Artículo 103.- Las Sociedades de Inversión tendrán prohibido:

- I. Adquirir Componentes de Renta Variable, Notas o Vehículos emitidos por Entidades Financieras con los que tengan Nexos Patrimoniales, y
- II. Adquirir Componentes de Renta Variable, Notas o Vehículos a Intermediarios Financieros con los que tengan Nexos Patrimoniales.

Artículo 104.- Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Componentes de Renta Variable, emitidos por Entidades Financieras con los que tengan Nexos Patrimoniales, únicamente con el fin de replicar los índices o Canasta de Índices previstos en las reglas de carácter general expedidas por la Comisión en materia de régimen de inversión.

TITULO IX

DE LA OPERACION CON INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

CAPITULO I

DE LA INVERSION EN INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

Artículo 105.- Para efectos de lo establecido en el presente Título, se entenderá por Instrumento Estructurado a los definidos en incisos a) y b) de la fracción XXXIII bis de la segunda de las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 106.- Las Sociedades de Inversión deberán someter a la aprobación de su Comité de Inversión, la adquisición de Instrumentos Estructurados.

A efecto de lo anterior, se deberá realizar previamente un análisis sobre las características y riesgos inherentes a cada Instrumento Estructurado que se pretenda adquirir, el cual deberá abarcar por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Valoración de la información hecha del conocimiento público por el emisor del Instrumento Estructurado y cualquier otra que se difunda en el mercado;
- II. Análisis específico de cada uno de los activos que en su caso integren el Instrumento Estructurado, excepto en el caso de activos que integren el Instrumento Estructurado que no puedan ser conocidos antes de la colocación pública en el mercado del Instrumento Estructurado en cuestión. En este caso el análisis se deberá referir al plan de inversión y experiencia del administrador del patrimonio del Instrumento Estructurado;

- III. Resultados de las pruebas de comportamiento referidas en el artículo anterior que se realicen al Instrumento Estructurado y, en su caso, a cada uno de los activos que lo integren utilizando metodologías que consideren la información disponible a la fecha de las pruebas;
- IV. Análisis del tipo de Instrumento Estructurado de que se trate, en el que se verifique que la información hecha del conocimiento público es consistente con su estructura efectiva y en el que se identifique los tipos de riesgo asociados al instrumento. Asimismo, se deberá realizar un análisis detallado de los costos y comisiones a favor del administrador de la estructura, del estructurador y demás participantes en la operación;
- V. Análisis legal en el cual conste que la estructura legal del Instrumento Estructurado es consistente con las obligaciones previstas en el prospecto de información, o en su caso en los proyectos de los prospectos de información, para con los tenedores y que cada uno de los actos jurídicos a celebrarse para la operación del Instrumento Estructurado se ajustan a la normatividad que les resulte aplicable;
- VI. Análisis de cada una de las fuentes de flujos de dinero destinados al Instrumento Estructurado, así como de los riesgos asociados a dichas fuentes;
- VII. Análisis de la fuente de recursos destinados al pago de los tenedores del Instrumento Estructurado y de la prelación en el pago que les corresponda a cada clase de tenedores o respecto a otras personas con derecho a recibir recursos por cualquier concepto, relacionados con el Instrumento Estructurado;
- VIII. Análisis de la valuación del Instrumento Estructurado y su sensibilidad a los riesgos identificados conforme a lo dispuesto en la fracción VI anterior, y
- IX. Información completa de la metodología, parámetros y bases sobre las cuales se haya realizado el análisis.

Las aprobaciones que otorgue el Comité de Inversión, para que las Sociedades de Inversión inviertan en Instrumentos Estructurados deberán acordarse de manera expresa, contar con el voto favorable de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho comité y constar en actas que en la sesión del comité que corresponda se presentó el análisis descrito en el presente artículo.

Asimismo, las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos Estructurados que satisfagan los criterios establecidos en políticas generales de inversión para estos instrumentos, aprobadas por el Comité de Inversión. Dichas políticas deberán abarcar los aspectos a que se refieren las fracciones I a IX anteriores y ser aprobadas cumpliendo con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 107.- Las Sociedades de Inversión deberán dar seguimiento al Instrumento Estructurado y a los activos que en su caso lo integren y entregar al Comité de Inversión los resultados de dicho análisis cuando menos una vez al año o en la sesión siguiente a que se verifique cualquier modificación al Instrumento Estructurado. Asimismo, el análisis deberá estar a disposición de la Comisión.

CAPITULO II

DE LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS

Artículo 108.- Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos Estructurados en términos de las presentes disposiciones generales.

Artículo 109.- Las Sociedades de Inversión que adquieran Instrumentos Estructurados, de conformidad con lo dispuesto en la regla Tercera bis de las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, deberán vincularlos a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que garantice, al menos, el pago del valor nominal al vencimiento de dichos certificados.

Artículo 110.- Las Sociedades de Inversión podrán, en caso de que utilicen un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, a tasa fija con Cupones adheridos, vincular los Instrumentos Estructurados que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, emitidos al amparo de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la salvedad de aquellos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, con los Cupones o con los propios Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda tratando a dichos Cupones, Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda como títulos de crédito separados, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la fracción III del siguiente artículo.

En este supuesto a los Instrumentos de Deuda o a los Valores Extranjeros de Deuda o, en su caso, a los respectivos Cupones, se les dará un tratamiento de Bonos Cupón Cero.

CAPITULO III**DEL PROCESO DE VINCULACION**

Artículo 111.- Las Sociedades de Inversión, para vincular los Instrumentos Estructurados a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, a un Cupón, deberán proceder como sigue:

- I. Los Instrumentos Estructurados podrán vincularse a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, a un Cupón previamente adquirido o que se adquiera el mismo día que los referidos certificados;
- II. Se documentará la vinculación de los Instrumentos Estructurados a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, a un Cupón usando una ficha de captura, de conformidad con el formato relativo a la información del desglose de operaciones con notas estructuradas a que se refiere las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión ;
- III. Sólo se permitirá vincular los Instrumentos Estructurados en los casos en que el valor de amortización a vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, del Cupón que forme parte de los mismos, sea igual o mayor al capital total invertido inicialmente en los referidos certificados, y
- IV. Los Instrumentos Estructurados deberán mantener protegido en todo momento, el capital a vencimiento, para lo cual podrán sustituir el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda por otro que satisfaga lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 112.- El responsable del área de inversiones de la Sociedad de Inversión deberá notificar a la UAIR y a la Comisión cuando lleve a cabo la vinculación de los Instrumentos Estructurados con el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, con el Cupón conforme a las presentes disposiciones generales.

CAPITULO IV**DEL PROCESO DE DESVINCULACION**

Artículo 113.- Las Sociedades de Inversión que lleven a cabo el proceso de desvinculación de los Instrumentos Estructurados, deberán proceder conforme a lo siguiente:

- I. Podrán separar los Instrumentos Estructurados del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, del Cupón, para lo cual deberán vender en primer término los Instrumentos Estructurados y el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda o, en su caso, el Cupón podrá mantenerse en el activo de la Sociedad de Inversión;
- II. Documentarán la desvinculación en una ficha de captura de desvinculación;
- III. Notificarán la desvinculación a la UAIR, así como a la Comisión, en términos del formato relativo a la información del desglose de operaciones con notas estructuradas a que se refiere las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión.
- IV. Mantendrán evidencia documental de la desvinculación de los Instrumentos Estructurados.

TITULO X**DE LA RECOMPOSICION DE CARTERA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO**

Artículo 114.- Las Sociedades de Inversión que no cubran, o excedan, los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, o adquieran activos no permitidos por dicho régimen, deberán recomponer su cartera, las Sociedades de Inversión deberán realizar dicha recomposición en un plazo no mayor a seis meses.

Las presentes disposiciones serán aplicables en cualquiera de los siguientes eventos:

- I. Cuando alguno o algunos de los Activos Objeto de Inversión que integren la cartera de la Sociedad de Inversión sufran cambios en su calificación y con ello violen el límite por emisor, por Categoría, o resulte la nueva calificación inferior a la requerida por el Régimen de Inversión Autorizado;

- II. Cuando la Sociedad de Inversión haya adquirido o vendido Activos Objeto de Inversión observando los porcentajes previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, pero con motivo de variaciones en el precio de los Activos Objeto de Inversión que integran su activo, no cubra o exceda tales porcentajes;
- III. Cuando por el cambio en la composición de los índices o Canasta de Índices que se utilizaron como referencia para adquirir el Componente de Renta Variable, se exceda la Desviación Permitida en la ponderación de las acciones de dicho índice o Canasta de Índices previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, o cuando no se pueda adquirir o liquidar el Componente de Renta Variable en los plazos establecidos en las presentes disposiciones para la Operación con Notas y Componentes de Renta Variable, por causas no imputables a la Sociedad de Inversión;
- IV. Cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones que integran el Componente de Renta Variable, se dé un exceso en la Desviación Permitida o se incumpla con el Régimen de Inversión Autorizado;
- V. Cuando la Sociedad de Inversión adquiera o venda Activos Objeto de Inversión, incumpliendo los límites permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, o adquiera Activos Objeto de Inversión no permitidos por el mismo, o cuando no se pueda adquirir o liquidar las Notas o los Componentes de Renta Variable en los plazos establecidos por la Comisión por causas imputables a la Sociedad de Inversión, y
- VI. Cuando el Valor en Riesgo sobre el total de los activos de la Sociedad de Inversión, exceda el máximo previsto en el Régimen de Inversión Autorizado.

Artículo 115.- La Comisión, considerando el motivo que originó el incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado aplicable a la Sociedad de Inversión, así como si existió dolo, mala fe o reiteración por parte de algún funcionario de la Administradora que la opere, determinará las sanciones administrativas a que haya lugar, las cuales podrán comprender, inclusive, la inhabilitación del funcionario responsable, conforme al artículo 52 de la Ley.

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOMPOSICION DE CARTERA

Sección I

De la degradación de calificación

Artículo 116.- La Sociedad de Inversión que cuente en su cartera con Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia, cuya calificación o la Calificación de Contraparte en caso de Derivados, préstamo de valores o reportos, se degrade con posterioridad a su adquisición y con ello se incumpla el Régimen de Inversión Autorizado, deberá proceder conforme a lo siguiente:

- I. En caso de que se violen los límites respectivos por emisor, deberá abstenerse de adquirir Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia de la misma emisión, realizar depósitos bancarios en dicha institución o celebrar nuevas operaciones con Derivados, reportos o préstamo de valores con esa Contraparte;
- II. Cuando los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia o Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores forme parte de otra Categoría como consecuencia de la degradación, excediéndose los porcentajes establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado, deberá abstenerse de adquirir tales Activos Objeto de Inversión adicionales de la Categoría a la que pertenezca dicho Activo degradado en su calificación, ni Derivados teniendo como subyacente a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda emitido por el emisor degradado, o celebrar nuevas operaciones con Derivados, reportos o préstamo de valores con Contrapartes de dicha Categoría salvo que, en el caso de Derivados, en todo momento éste se encuentre 100% garantizado;
- III. Cuando la calificación de Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia o de las Contrapartes de los Derivados, reportos o préstamo de valores correspondientes a una Categoría se degrade por debajo del mínimo permitido en el Régimen de Inversión Autorizado, deberá computar en la Categoría mínima permitida en dicho Régimen de Inversión. No se podrán mantener depósitos bancarios en instituciones cuya calificación crediticia sea inferior a la mínima autorizada en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión.

Artículo 117.- El responsable de la UAIR deberá notificar al Comité de Riesgo Financiero y al Comité de Inversión, cuando alguno de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia, incluidos los depósitos bancarios, adquiridos por la Sociedad de Inversión, o alguna Contraparte con la que se tenga celebrados operaciones con Derivados, reportos o préstamo de valores, se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, el día hábil siguiente a aquel en que el Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte de que se trate, haya sido objeto de degradación en su calificación.

Asimismo, deberá notificar a la Comisión cada vez que cualquier Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte cambie de límite de calificación crediticia aplicable, como consecuencia de una degradación, o bien cuando algún Activo Objeto de Inversión teniendo una calificación crediticia inferior a la mínima permitida sea degradado a nivel de incumplimiento, el día hábil siguiente a aquel en que el Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte de que se trate, haya sido objeto de degradación en su Calificación.

Artículo 118.- El Comité de Riesgo Financiero deberá presentar al Comité de Inversión un estudio que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. La descripción del Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte, así como el análisis de la situación que originó la degradación de calificación de que se trate;
- II. Opinión sobre la calidad crediticia del emisor del Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia, incluidos los depósitos bancarios, o Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores cuya calificación se degradó, y
- III. El impacto en la cartera y en el sector al que pertenece el emisor o Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores.

El Comité de Riesgo Financiero deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo, en el acta pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Artículo 119.- El Comité de Inversión, considerando la información contenida en el estudio que le presente el Comité de Riesgo Financiero, podrá optar por:

- I. Conservar el Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia, salvo cuando se trate de depósitos bancarios, o
- II. Llevar a cabo la recomposición de la cartera.

El Comité de Inversión deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo, en el acta pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Artículo 120.- En caso de que el Comité de Inversión opte por la conservación de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia referidos en la fracción I del artículo anterior, se deberá proceder como sigue:

- I. La Sociedad de Inversión, a través de su Comité de Inversión, deberá notificar a la Comisión la estrategia que adopte, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la degradación de calificación de que se trate;
- II. El Comité de Riesgo Financiero deberá actualizar la opinión sobre la calidad crediticia del emisor o Contraparte del Derivado a que se refiere la fracción II del artículo 118 anterior, en forma trimestral, misma que deberá presentar al Comité de Inversión con la misma periodicidad, y
- III. El Comité de Inversión deberá dar seguimiento al comportamiento de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia o de la Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores cuya calificación haya sido degradada y, contando con la opinión del Comité de Riesgo Financiero, podrá decidir la modificación de la estrategia adoptada.

En caso de que se decida modificar la estrategia adoptada por la Sociedad de Inversión, su Comité de Inversión deberá informar a la Comisión dicha modificación a más tardar el segundo día hábil posterior a aquel en que la misma haya sido acordada y, en su caso, presentar un programa de recomposición de cartera en los términos a que se refiere el artículo siguiente. El programa de recomposición de cartera deberá presentarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se acuerde el cambio de estrategia.

Las acciones previstas en las fracciones II y III del presente artículo se ejecutarán hasta en tanto se mantenga la posesión de Activos Objeto de Inversión o la Contraparte cuya calificación crediticia se haya degradado, o bien, hasta en tanto su calificación se revise y vuelva a estar dentro de los parámetros permitidos en el Régimen de Inversión autorizado.

Artículo 121.- En caso de que se tome la opción de recomponer la cartera referida en el artículo 119 fracción II, el Comité de Inversión deberá hacer constar el programa de recomposición de cartera, en el acta pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente y establecer:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenarse y
- II. El plazo para la recomposición de la cartera.

Dicho programa deberá ser notificado a la Comisión en un plazo no mayor a 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la degradación de la calificación que dé origen al mismo.

Artículo 122.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera definido conforme a lo dispuesto en los artículos 120 segundo párrafo y 121 anteriores será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate.

Sección II

De las variaciones en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el activo de la Sociedad de Inversión y de la violación a los límites de inversión en los Componentes de Renta Variable por causas no imputables a la Sociedad de Inversión

Artículo 123.- La Sociedad de Inversión deberá proceder conforme a lo previsto en la presente Sección cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- I. Cuando la Sociedad de Inversión no cubra o exceda en uno o varios días los porcentajes previstos en el Régimen de Inversión Autorizado por variaciones en el precio de los Activos Objeto de Inversión;
- II. Cuando para adquirir el Componente de Renta Variable se compren las acciones, Vehículos o Derivados que conformen índices o Canasta de Índices y, por la valuación de dichos valores, se exceda la Desviación Permitida;
- III. Cuando para adquirir el Componente de Renta Variable se compren acciones, Vehículos o Derivados que conformen índices o Canasta de Índices y se exceda la Desviación Permitida, por el cambio en la composición de dicho índice o Canasta de Índices;
- IV. Cuando para integrar el Componente de Renta Variable mediante la adquisición de acciones en directo, se exceda la Desviación Permitida, y
- V. Cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones o Vehículos que integran un Componente de Renta Variable, dicho componente exceda la Desviación Permitida.

Respecto a lo establecido en las fracciones II, III y V anteriores, se considerará que un evento no es imputable a la Sociedad de Inversión cuando:

- a) Ordene la concertación de compra o venta de acciones o Vehículos en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya excedido la Desviación Permitida, o
- b) La Sociedad de Inversión cumpla con las obligaciones derivadas de la liquidación de las órdenes de compra o venta de acciones o Vehículos en un plazo máximo de cuatro días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya concertado la operación y la(s) Contraparte(s) incumpla(n) en la entrega de las acciones o Vehículos.

Respecto a lo establecido en la fracción IV anterior, se considerará que un evento no es imputable a la Sociedad de Inversión cuando:

- a) Ordene la concertación de compra o venta de acciones o Vehículos de conformidad con las presentes disposiciones para la Operación con Notas y Componentes de Renta Variable y se exceda la Desviación Permitida porque la(s) contraparte(s) incumpla(n) en la entrega de algunas acciones necesarias para integrar el Componente de Renta Variable, o
- b) Entre la fecha de concertación de compra o venta de acciones y la fecha de liquidación de las mismas, se presente una variación en la valuación de dichas acciones.

Artículo 124.- El Comité de Riesgo Financiero deberá presentar al Comité de Inversión un estudio que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Descripción de los Activos Objeto de Inversión por virtud de los cuales se dio el defecto o exceso en los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado aplicable a las Sociedades de Inversión;

- II. La descripción de las acciones en las que se excedió la Desviación Permitida en la ponderación del índice o Canasta de Índices de referencia establecido en el Régimen de Inversión Autorizado para adquirir el Componente de Renta Variable, en el caso de que ocurra un cambio en la composición del índice o Canasta de Índices, las nuevas ponderaciones y las desviaciones de los porcentajes de cada acción al mismo;
- III. Las circunstancias o causas que originaron la desviación con respecto a los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado y las Desviaciones Permitidas, y
- IV. Elementos que permitan apoyar la toma de decisiones sobre la conveniencia de mantener o no el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión por motivo de variaciones en los precios.

El Comité de Riesgo Financiero deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo, en el acta pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Artículo 125.- El Comité de Inversión, considerando el estudio que le presente el Comité de Riesgo Financiero, podrá optar por:

- I. Mantener el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión, o
- II. Llevar a cabo la recomposición de la cartera.

El Comité de Inversión, en todos los casos, deberá levantar acta pormenorizada de la sesión en que tome la decisión correspondiente.

En caso de que se presente alguno de los eventos establecidos en la fracción IV o V del artículo 123 anterior, la Sociedad de Inversión deberá proceder a recomponer su cartera de conformidad con la presente Sección, así como presentar el programa de recomposición de cartera correspondiente.

Asimismo, en caso de que la violación sea por causa de que la(s) Contraparte(s) incumpla(n) en la entrega de las acciones o Vehículos, el Comité de Inversión deberá decidir si continúa realizando operaciones con la Contraparte que incumplió.

Artículo 126.- La Sociedad de Inversión, en caso de que opte por mantener temporalmente el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo anterior, deberá solicitar a la Comisión a través de su Comité de Inversión, la autorización para mantener temporalmente el defecto o exceso en dichos activos, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de aquel en que se presente alguno de los eventos contemplados en el artículo 123 de las presentes disposiciones de carácter general.

La Comisión, con la condición de que no se lleven a cabo nuevas adquisiciones o ventas de los Activos Objeto de Inversión causantes del defecto o exceso, otorgará la autorización para mantener temporalmente el defecto o exceso en dichos activos hasta en tanto se restablezcan los porcentajes aplicables.

En todo caso, el plazo en que se podrá mantener el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión que dieron origen al incumplimiento por alguno de los eventos contemplados en el artículo 123 anterior no podrá exceder de seis meses contados a partir de que se presente dicho evento.

Artículo 127.- En caso de que se opte por recomponer la cartera conforme a lo previsto en el artículo 125 anterior, el Comité de Inversión deberá hacer constar en el acta pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente el programa de recomposición de cartera, así como establecer cuando menos lo siguiente:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenarse o comprarse;
- II. En su caso, la inversión de nuevos recursos, y
- III. El plazo para la recomposición de la cartera.

La Sociedad de Inversión, a través de su Comité de Inversión, deberá notificar el programa de recomposición de cartera a la Comisión, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la desviación con respecto a los límites previstos en el Régimen de Inversión.

Artículo 128.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera definido conforme a lo dispuesto en el artículo anterior será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate.

Artículo 129.- La Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, en caso de que no se presente la notificación a que se refiere el artículo 131 dentro de los plazos previstos para tal efecto, la solicitud a que se refiere el artículo 126 o el programa de recomposición de cartera a que se refiere el artículo 127, deberá cubrir las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día en que ocurra alguno de los

eventos contemplados en el artículo 123 que dio origen al incumplimiento y el día en que se presente la notificación, solicitud o programa de recomposición de cartera, según sea el caso, con cargo a la reserva especial constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social o patrimonio.

Asimismo, en caso de que se exceda la Desviación Permitida por causas imputables a la Sociedad de Inversión, ésta deberá recomponer su cartera de conformidad con lo establecido en la siguiente Sección.

Sección III

De la recomposición de cartera por incumplir los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por adquisición o venta de Activos Objeto de Inversión y por la violación a los límites de inversión en los Componentes de Renta Variable por causas imputables a la Sociedad de Inversión

Artículo 130.- La Sociedad de Inversión deberá recomponer su cartera conforme a lo previsto en la presente Sección cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- I. Cuando la Sociedad de Inversión haya adquirido o vendido Activos Objeto de Inversión, incumpliendo los límites permitidos en el Régimen de Inversión Autorizado;
- II. Cuando la Sociedad de Inversión haya adquirido Activos Objeto de Inversión no contemplados en el Régimen de Inversión Autorizado;
- III. Cuando se exceda el plazo de cuatro días hábiles establecido por la Comisión para conformar o liquidar el Componente de Renta Variable, incumpliendo el Régimen de Inversión Autorizado, siendo imputable el exceso a la Administradora que opera la Sociedad de Inversión.

Se considera que un evento es imputable a la Sociedad de Inversión, salvo prueba en contrario, cuando:

- a) La Sociedad de Inversión no concierte la compra y/o venta de acciones o Vehículos necesarios para conformar un Componente de Renta Variable dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que debió conformar el Componente de Renta Variable, o
- b) La Sociedad de Inversión, habiendo concertado la compra y/o venta de acciones o Vehículos, por causas imputables a la Administradora no se lleve a cabo la liquidación pactada de los citados activos dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que concertó la operación.

Artículo 131.- El responsable de la UAIR deberá notificar a la Comisión, al Comité de Riesgo Financiero y al Comité de Inversión, cuando por alguna de las causas establecidas en el artículo anterior, se haya incumplido el Régimen de Inversión Autorizado, el día hábil siguiente a aquel en que se origine el incumplimiento de dicho Régimen.

Artículo 132.- El Comité de Riesgo Financiero, deberá presentar al Comité de Inversión un estudio que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Descripción de los Activos Objeto de Inversión por virtud de los cuales se incumplió el Régimen de Inversión Autorizado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y
- II. Propuesta de programa de recomposición que permita restablecer, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se origine el incumplimiento, el límite permitido por las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

El Comité de Riesgo Financiero deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo en el acta pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Artículo 133.- El Comité de Inversión, considerando el estudio que le presente el Comité de Riesgo Financiero, decidirá la estrategia que habrá de seguir la Sociedad de Inversión para recomponer su cartera y para tal efecto definirá por lo menos la siguiente información:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenarse o comprarse;
- II. En su caso, la nueva recaudación que ingrese con posterioridad a la Sociedad de Inversión, y
- III. Su propuesta de plazo para la recomposición de la cartera.

El Comité de Inversión deberá hacer constar el programa de recomposición de cartera en el acta pormenorizada que se levante en la sesión correspondiente.

La Sociedad de Inversión, a través de su Comité de Inversión, deberá enviar a la Comisión el programa de recomposición de cartera en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado a partir de aquel en que se origine el incumplimiento.

La Comisión, una vez que reciba el programa de recomposición de cartera a que se refiere el párrafo anterior, deberá fijar el plazo en que la Sociedad de Inversión deberá recomponer su cartera, mismo que no podrá ser mayor a seis meses contado a partir de que se origine el incumplimiento, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos.

Artículo 134.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate, una vez que la Comisión fije el plazo de la recomposición de cartera.

Artículo 135.- Cuando la Sociedad de Inversión de que se trate, incumpla el Régimen de Inversión Autorizado por alguno de los eventos contemplados en el artículo 130 y no se presente la notificación a que se refiere el artículo 131 dentro del plazo previsto para tal efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente dicha notificación.

Asimismo, en caso de que la Sociedad de Inversión no envíe a la Comisión el programa de recomposición de cartera conforme a lo dispuesto en el artículo 133 dentro del plazo previsto para tal efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente el citado programa de recomposición.

En todo caso, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá cubrir las minusvalías que se presenten el día del incumplimiento, aun cuando se presenten la notificación o el programa de recomposición mencionados anteriormente.

Las minusvalías a que se refiere el presente artículo se cubrirán con cargo a la reserva especial constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, se deberán cubrir con cargo a su capital social o patrimonio.

Artículo 136.- El responsable de la UAIR deberá notificar a la Comisión, al Comité de Riesgo Financiero y al Comité de Inversión los eventos a que se refieren los supuestos del artículo 123 del presente Capítulo, el día hábil siguiente a aquel en que se presente algunos de los eventos establecidos.

Sección IV

De la recomposición de cartera por exceder el límite del Valor en Riesgo

Artículo 137.- Las Sociedades de Inversión que excedan el límite de Valor en Riesgo previsto en el Régimen de Inversión Autorizado, contraviniendo con ello las disposiciones respectivas, deberán recomponer su cartera conforme a lo previsto en la presente Sección.

Artículo 138.- El responsable de la UAIR deberá notificar a la Comisión y a los Comités de Riesgos Financieros y de Inversión, cuando el Valor en Riesgo de la Sociedad de Inversión exceda el máximo previsto en el Régimen de Inversión Autorizado, el día hábil siguiente a aquel en que se haya sobrepasado dicho límite.

Artículo 139.- El Comité de Riesgo Financiero deberá proponer al Comité de Inversión, un programa de recomposición de cartera en el que se recomienden diversas estrategias que permitan restablecer el límite del Valor en Riesgo de la Sociedad de Inversión, conforme a lo previsto en las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para efecto de lo anterior, el Comité de Riesgo Financiero deberá analizar por lo menos la siguiente información:

- I. Si el límite del Valor en Riesgo se excedió por eventos de volatilidad o por la estrategia de inversión;
- II. Los peores escenarios que correspondan al nivel de confianza del Valor en Riesgo, del día en que se produjo el exceso en el límite del Valor en Riesgo, y
- III. El Valor en Riesgo individual de los Activos Objeto de Inversión de la cartera y su contribución marginal a ésta.

Artículo 140.- Los Comités de Riesgo Financiero y de Inversión deberán decidir de manera conjunta, la estrategia que deberá adoptar la Sociedad de Inversión para recomponer su cartera.

El programa de recomposición de cartera deberá contener por lo menos la siguiente información:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenar o comprar;
- II. La inversión de nuevos recursos, y
- III. Su propuesta de plazo para la recomposición de la cartera.

Artículo 141.- En caso de eventos de extrema volatilidad en los mercados, en que en protección de los intereses de los trabajadores sea conveniente mantener la estrategia de inversión determinada por el Comité de Inversión, las Sociedades de Inversión podrán presentar a la Comisión un programa de recomposición de cartera especial, a efecto de poder tener excesos en el límite de Valor en Riesgo.

Los programas de recomposición de cartera especiales a que se refiere el presente artículo tendrán una duración máxima de seis meses contados a partir de su autorización, pudiendo ser prorrogable, y deberán sujetarse a los criterios que establezca la Comisión.

Estos programas deberán aplicarse estrictamente por las Sociedades de Inversión.

La prórroga a que hace referencia el párrafo anterior podrá otorgarse por el mismo plazo, las veces que sean necesarias hasta en tanto deban mantenerse los programas de recomposición de cartera.

El exceso en el límite de Valor en Riesgo ocurrido al amparo de un programa de recomposición de cartera especial autorizado y vigente, no computará para la afectación de la reserva especial a que se refiere el último párrafo del artículo 44 de la Ley.

Artículo 142.- Los Comités de Inversión y de Riesgo Financiero deberán hacer constar el programa de recomposición de cartera, en el acta pormenorizada que se levante en sus sesiones correspondientes.

La Sociedad de Inversión, previo visto bueno del Comité de Riesgo Financiero, deberá enviar a la Comisión a través de su Comité de Inversión, el programa de recomposición de cartera, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de que se origine el incumplimiento.

La Comisión, una vez recibido el programa de recomposición de cartera, deberá fijar el plazo en que la Sociedad de Inversión deberá recomponer su cartera, mismo que no podrá ser mayor a seis meses contado a partir de que se origine el incumplimiento, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos, salvo por lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 143.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate, una vez que la Comisión fije el plazo de la recomposición.

Artículo 144.- Cuando la Sociedad de Inversión de que se trate, incumpla los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por exceder el límite del Valor en Riesgo y no se presente la notificación a que se refiere el artículo 138 anterior dentro del plazo previsto para tal efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente la notificación.

Asimismo, en caso de que la Sociedad de Inversión no envíe a la Comisión el programa de recomposición de cartera conforme a lo dispuesto en el artículo 142 anterior, dentro del plazo previsto al efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente el citado programa de recomposición.

Las minusvalías a que se refiere el presente artículo se cubrirán con cargo a la reserva especial constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social o patrimonio.

Artículo 145.- En caso de que una Sociedad de Inversión incumpla los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por exceder el límite del Valor en Riesgo por causas que le sean imputables, se deberán cubrir las minusvalías diarias que se presenten hasta en tanto no presente el programa de recomposición de cartera correspondiente. En este caso, la Sociedad de Inversión no gozará de plazo alguno para la presentación de dicho programa.

Las minusvalías referidas en el párrafo anterior se deberán cubrir con cargo a la reserva especial constituida por la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, se deberán cubrir con cargo al capital social o patrimonio de dicha Administradora.

Se entenderá que una Sociedad de Inversión incumple el límite de Valor en Riesgo por causas que le son imputables, cuando al utilizar la cartera que conforma la Sociedad de Inversión el día de la primera violación y los escenarios que se utilizaron para calcular el Valor en Riesgo del día hábil anterior, se rebasa el citado Parámetro de Valor en Riesgo. Para efectos de los cálculos anteriores, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios que deberán observarse para el caso de que la cartera de la Sociedad de Inversión contenga activos no contemplados en los escenarios, Asimismo dicho Comité definirá los criterios que se aplicarán para determinar si existe violación del parámetro de Valor en Riesgo por más de un día consecutivamente.

Artículo 146.- En caso de que no se presente a la Comisión el programa de recomposición de cartera correspondiente, se entenderá que existe reiteración para efectos de la sanción, por cada día que transcurra sin presentar dicho programa, con el consecuente agravamiento de la sanción en términos de la Ley.

TITULO XI**DEL INCUMPLIMIENTO AL REGIMEN DE INVERSION Y A LAS PRESENTES DISPOSICIONES**

Artículo 147.- Para determinar los límites de cumplimiento del régimen de inversión en su operación, las Sociedades de Inversión deberán utilizar los precios o Valor en Riesgo que le sean proporcionados por el Proveedor de Precios, el Custodio o la Sociedad Valuadora que tengan contratados, según corresponda al tipo de Activo Objeto de Inversión de que se trate o, en su caso, los determinados por la propia Administradora.

Para efectos del cómputo de minusvalías que en su caso deba resarcir una Administradoras se usarán los precios determinados de conformidad con el Anexo D de las presentes reglas.

Para efectos del cómputo de posiciones en Divisas que en su caso mantenga de la cartera de inversión de una sociedad de inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo E de las presentes reglas.

Para efectos del cómputo de posiciones en Valores Extranjeros que en su caso mantenga la cartera de inversión de una sociedad de inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo F de las presentes reglas.

Para efectos del cómputo de límites aplicables a las Contrapartes con las que una Sociedad de Inversión realice operaciones autorizadas se sujetará a los criterios definidos en el Anexo G de las presentes reglas.

Para efectos del cómputo de las posiciones de operaciones de Derivados sobre UDIS o en su caso sobre variables que brinden protección inflacionaria de la cartera de inversión de una Sociedad de Inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo H de las presentes reglas.

Artículo 148.- El incumplimiento a lo dispuesto por las presentes disposiciones, así como si existió dolo, mala fe o reiteración por parte de algún funcionario de la Administradora que opere la Sociedad de Inversión, se considerará como una infracción grave para efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

TITULO XII**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 149.- Las Sociedades de Inversión para el envío y recepción de documentos digitales deberán sujetarse al procedimiento para el envío de documentos digitales y notificaciones por correo electrónico de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro establecido en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 150.- Las Administradoras deberán enfatizar el control e información sobre las inversiones en valores del Contralor Normativo y de los funcionarios que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones de los recursos de las cuentas individuales; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley; asimismo, deberán prohibir que las personas antes mencionadas puedan valerse directa o indirectamente de la información reservada, para obtener para sí o para otros, ventajas mediante la compra o venta de valores.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día 3 de enero de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones se abrogan los siguientes instrumentos normativos:

- I. Circular CONSAR 10-5 "Reglas generales que establecen las características que deben reunir los prospectos de información y los folletos explicativos que las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro deben proporcionar a los trabajadores", modificada y adicionada por la Circular CONSAR 10-6, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de junio de 2004 y 30 de marzo de 2010, respectivamente;
- II. Circular CONSAR 21-5 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro para la valuación de los activos objeto de inversión propiedad de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y de las acciones representativas del capital pagado de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2005;

- III. Circular CONSAR 45-4 “Reglas para la Reconposición de Cartera de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro” modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 45-5 y CONSAR 45-6, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de abril de 2006, 28 de octubre de 2008 y 28 de abril de 2009, respectivamente;
- IV. Circular CONSAR 53-2 “Reglas prudenciales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro para celebrar operaciones con derivados”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 2005;
- V. Circular CONSAR 55-2 “Reglas Prudenciales en materia de inversiones a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 55-3 y CONSAR 55-4, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de junio de 2004, 19 de noviembre de 2009 y 2 de junio de 2010, respectivamente;
- VI. Circular CONSAR 56-3 “Reglas generales para la operación de notas y otros valores adquiridos por las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 56-4, CONSAR 56-5, CONSAR 56-6 y CONSAR 56-7, así como la “Nota aclaratoria a la Circular CONSAR 56-6, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales para la operación de notas y otros valores adquiridos por las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicada el 10 de octubre de 2008”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de julio de 2005, 9 de diciembre de 2005, 26 de abril de 2007, 10 de octubre de 2008, 17 de octubre de 2008 y 10 de agosto de 2009, respectivamente, y
- VII. Circular CONSAR 64-1 “Reglas generales que establecen el procedimiento para las notificaciones por correo electrónico, así como para el envío de documentos digitales de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 64-2, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2006 y 17 de noviembre de 2006, respectivamente.

ARTICULO TERCERO. Los funcionarios que en la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas tengan más de treinta meses (2.5 años) de haberse certificado para operar instrumentos Derivados, deberán acreditar que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación, con apego a los procedimientos autorizados para tales fines establecidos en las presentes reglas, antes de que transcurra un periodo de 24 meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones. Una vez transcurrido dicho periodo y en caso de no haber acreditado que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación, el funcionario en cuestión quedará impedido de operar instrumentos derivados.

Los funcionarios que en la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas tengan menos de treinta meses (2.5 años) de haberse certificado para operar instrumentos Derivados, deberán acreditar que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación, con apego a los procedimientos autorizados para tales fines establecidos en las presentes disposiciones, antes de que transcurra un periodo de 12 meses contados a partir de que cumplan los treinta meses (2.5 años) de haberse certificado. Una vez transcurrido dicho periodo y en caso de no haber acreditado que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación, el funcionario en cuestión quedará impedido de operar instrumentos derivados.

Las Administradoras que en la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas tengan más de treinta meses (2.5 años) de haber obtenido una no objeción de la Comisión para operar instrumentos Derivados, deberán acreditar que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación con apego a los procedimientos autorizados para tales fines establecidos en las presentes reglas. Cada Administradora deberá presentar a esta Comisión una solicitud de para acreditar que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación para operar los tipos de Derivados hasta entonces autorizados a la Administradora en cuestión antes de que transcurra un periodo de 10 meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones. Una vez recibida la solicitud antes mencionada la Comisión, con previo aviso a la Administradora, podrá efectuar la evaluación de la acreditación de que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación, a partir del día

siguiente a la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el periodo de 10 meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, la Administradora en cuestión quedará impedida de operar los instrumentos Derivados para los que no hubiere realizado una solicitud de acreditación de que cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación o que no hubiere acreditado una no objeción de la Comisión. En tales circunstancias la administradora quedará sujeta a los artículos de recomposición de cartera previstos en las presentes disposiciones.

Las Administradoras que en la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas tengan menos de treinta meses (2.5 años) de haber obtenido una no objeción de la Comisión para operar instrumentos Derivados, deberán acreditar que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación con apego a los procedimientos autorizados para tales fines establecidos en las presentes reglas. Cada Administradora deberá presentar a esta Comisión una solicitud para acreditar que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación para operar los tipos de Derivados hasta entonces autorizados a la Administradora en cuestión antes de que transcurra un periodo de 6 meses contados a partir de que cumplan treinta meses (2.5 años) de haber obtenido una no objeción de la Comisión para operar instrumentos Derivados. Una vez recibida la solicitud antes mencionada, la Comisión con previo aviso a la Administradora, podrá efectuar la evaluación de la acreditación de que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el periodo de treinta y seis meses (3 años) de haber obtenido una no objeción de la Comisión para operar instrumentos Derivados, la Administradora en cuestión quedará impedida de operar los instrumentos Derivados para los que no hubiere realizado una solicitud en los plazos antes establecidos para la acreditación de que cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para mantener su certificación o que no hubiere acreditado en la materia una no objeción de la Comisión. En tales circunstancias la Administradora quedará sujeta a los artículos de recomposición de cartera previstos en las presentes disposiciones.

Las administradoras contarán con un plazo de 90 días naturales para definir y aprobar los procesos de identificación, control y mitigación de riesgos operativos derivados exclusivamente de la gestión de la cartera de inversión de conformidad con las disposiciones contenidas en las presentes reglas.

Los Contralores Normativos contarán con un plazo de 90 días naturales para hacer los ajustes en el Plan de Funciones de conformidad con las disposiciones establecidas en las presentes reglas.

Deberá someterse a la Comisión, las modificaciones al Plan de Funciones que se deriven de las presentes disposiciones, para su aprobación a más tardar 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes, y deberá contemplar las actividades que deberán desempeñarse durante el período restante del ejercicio 2011.

Las Administradoras contarán con un plazo de 90 días naturales para ajustar sus Programas de Autorregulación de conformidad con las presentes reglas.

ARTICULO CUARTO. Las Administradoras contarán con 120 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones para realizar las actualizaciones que deriven del presente ordenamiento en el Manual de Inversión y someterlo a la consideración de la Comisión para que ésta, en su caso, manifieste su no objeción.

ARTICULO QUINTO. Las Administradoras contarán con 120 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones para realizar las actualizaciones que deriven del presente ordenamiento en los prospectos de información y folletos informativos a que se refiere el Título II de las presentes disposiciones, así como someterlo a la consideración de la Comisión para que ésta, en su caso, manifieste su no objeción.

ARTICULO SEXTO. Las Administradoras deberán establecer procedimientos para identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos derivados exclusivamente de la gestión de las carteras de inversión en sus Manuales de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero. Las Administradoras contarán con un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, así como someterlo a la consideración de la Comisión para que ésta, en su caso, manifieste su no objeción.

ARTICULO SEPTIMO. A la entrada en vigor de las presentes disposiciones se derogan todas las disposiciones de carácter general que contravengan lo dispuesto en las presentes disposiciones.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

ANEXO A
MODELO DE PROSPECTO DE INFORMACION

I. DEFINICIONES
1. Para efectos de este prospecto se entenderá por:
En este apartado se deberán de incluir las definiciones que sean necesarias para la comprensión del prospecto de información.
II. DATOS GENERALES
1. Datos de la Sociedad de Inversión.
1.1. Denominación social. _____
1.2. Tipo de Sociedad de Inversión. _____
1.2.1. Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Sociedad de Inversión.
1.3. Constitución.
El día _____ ante la fe del notario público No. _____, Lic. _____ de _____, mediante el instrumento notarial No. _____ fue constituida la sociedad, mismo que fue inscrito en el Registro Público de Comercio el día _____ bajo el folio número _____.
1.4. Fecha y número de autorización.
____ de _____ de _____ mediante el oficio número _____ de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
1.5. Domicilio Social. _____
2. Datos Generales de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión.
2.1. Denominación social. _____
2.2. Constitución.
El día _____ ante la fe del notario público No. _____, Lic. _____ de _____, mediante el instrumento notarial No. _____ fue constituida la sociedad, mismo que fue inscrito en el Registro Público de Comercio el día _____ bajo el folio número _____.
2.3. Fecha y número de autorización:
____ de _____ de _____ mediante el oficio número _____ de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
2.4. Domicilio Social. _____
2.5 Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora que opere la Sociedad de Inversión.
Se deberán identificar los Nexos Patrimoniales de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión conforme a las reglas generales para la operación de Componentes de Renta Variable y los demás Activos Objeto de Inversión adquiridos por las Sociedades de Inversión, emitidas por la Comisión.
Se deberán identificar las Sociedades Relacionadas Entre Sí conforme las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, emitidas por la Comisión.
3. Comité de Inversión.
Se deberá señalar lo establecido en las reglas prudenciales en materia de inversiones a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, relativo al objeto e integración de los comités de inversión.
4. Comité de Riesgos.
Se deberá señalar lo establecido en las reglas prudenciales en materia de administración integral de riesgos a las que deberán sujetarse las Administradoras con respecto a las Sociedades de Inversión que operen, en lo relativo al objeto e integración de los comités de Riesgos.

III.- POLITICAS DE INVERSION**a) Objetivos de la inversión.**

Dependiendo del tipo de Sociedad de Inversión, se definirán los objetivos de la inversión de valores incluyendo la estrategia y, riesgo de la inversión, de conformidad con lo previsto por el artículo 43 de la Ley.

b) Políticas de inversión, administración integral de riesgos, liquidez, adquisición, selección y diversificación de valores:

Dependiendo del tipo de Sociedad de Inversión, se definirán detalladamente las políticas de inversión, administración de riesgos, liquidez, adquisición, selección y diversificación de valores. En el apartado relativo a las políticas de administración integral de riesgos se describirán las metodologías, procedimientos y demás medidas adoptadas para la administración de riesgos, así como los diversos tipos de riesgo a que está expuesta la Sociedad de Inversión.

c) Inversión en Derivados.

En caso de que la Sociedad de Inversión esté autorizada para realizar operaciones con Derivados de conformidad con las reglas prudenciales a las que deberán sujetarse las Administradoras y Sociedades de Inversión para celebrar operaciones con Derivados, se describirá la estrategia de inversión, los tipos de Derivados que operará y en el caso de Mercados Estandarizados, los mercados en los cuales operará.

IV. REGIMEN DE INVERSION

Atendiendo a lo que establecen las reglas generales sobre el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, se describirán con detalle los parámetros de inversión, los parámetros de riesgo, así como su mecánica de cálculo, pudiendo ser éstos más restrictivos que los que establecen dichas reglas, cuando así lo decida la propia Sociedad de Inversión.

En su caso, de conformidad con las reglas generales para la operación de Notas y los demás Activos Objeto de Inversión adquiridos por las sociedades de inversión se incluirá la forma en que se estructuran las Notas, la liquidación de las mismas y lo relativo a la adquisición y operación los otros Activos Objeto de Inversión que se adquieran fuera del territorio nacional.

V. POLITICAS DE OPERACION**a) Tipos de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión:**

Se mencionarán las subcuentas cuyos recursos se podrán invertir en la Sociedad de Inversión.

b) Precio y plazo de liquidación de las operaciones:

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las disposiciones de carácter general en materia de disposición de recursos emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (____ a ____ horas, tiempo de la Ciudad de México, Distrito Federal). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado, se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones.”

c) Política de permanencia del fondo:

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de la Sociedad de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos: a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley; b) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y c) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

(Asimismo en caso de que el objeto de la Sociedad de Inversión incluya la subcuenta de aportaciones voluntarias, se deberá señalar el plazo en que podrá realizar retiros)

El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias cada _____ meses posteriores a la primer aportación o al último retiro.”

Las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión de los recursos a que se refieren los artículos 74 bis, 74 ter y/o 74 quinquies de la Ley, señalarán en el prospecto de información, los supuestos en los que dichos recursos podrán retirarse o traspasarse, así como los derechos y obligaciones de sus titulares.

d) Régimen de comisiones.

Se describirá el régimen de comisiones aplicable a la Sociedad de Inversión, autorizado a la Administradora, detallando montos y porcentajes a aplicar por la Sociedad de Inversión, así como los conceptos de aplicación.

Asimismo, se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en todas las sucursales de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión y puntos de afiliación en los cuales se otorgue servicio de atención a los afiliados.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.”

e) Mecánica de valuación.

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“La cartera de valores de la Sociedad de Inversión, así como las operaciones que se realicen con Derivados, los reportos y préstamo de valores se deberán valorar diariamente por un proveedor de precios que para tal efecto contrate la Administradora, de conformidad con las reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras para la valuación de los activos propiedad de las sociedades de inversión y de las acciones representativas del capital pagado de la sociedad de inversión.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las reglas generales sobre el registro de contabilidad y elaboración y presentación de los estados financieros para las Administradoras y Sociedades de Inversión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.

Asimismo todos los Instrumentos, Valores Extranjeros y operaciones con Derivados, reportos y préstamo de valores que integren la cartera de valores de la Sociedad de Inversión, así como depósitos en cuentas de cheques denominadas en monedas extranjeras, serán valuados diariamente, registrándose contablemente cualquier cambio en los mismos, el día en que se susciten.”

f) Régimen de recompra.

Se indicarán los supuestos en los que el trabajador tendrá derecho a que la Sociedad de Inversión, a través de la Administradora que la opera, le recompre hasta el 100% de su tenencia accionaria, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables a la Sociedad de Inversión de que se trate.

VI. REGIMEN FISCAL

La Administradora hará del conocimiento del trabajador, que la Sociedad de Inversión en la cual se invierten sus recursos, debe cumplir con las disposiciones fiscales que le son aplicables.

VII. INFORMACION PUBLICA SOBRE LA CARTERA DE VALORES**a) Cartera de Valores.**

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“La composición de la cartera estará disponible en las oficinas de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión en forma mensual con corte al último día hábil del mes. Asimismo, la cartera se informará a través de al menos un periódico de circulación nacional o en la página de Internet de la Administradora. Las publicaciones respectivas se realizarán dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda la información.

Los rendimientos históricos de la Sociedad de Inversión **en tasa nominal, real y** en dólares, **estarán disponibles** tanto en la página de internet de la Administradora como en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales. Estos rendimientos deberán actualizarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.”

VIII. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES**a) Riesgos de inversión.**

Se hará una descripción de los diferentes tipos de riesgo a los que está expuesta la cartera de valores de la Sociedad de Inversión.

Asimismo, se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“La Sociedad de Inversión busca ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al régimen de inversión autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor”.

b) Minusvalías ocasionadas por responsabilidad de la Administradora y Sociedad de Inversión.

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“Con el objeto de que queden protegidos los recursos de los trabajadores, cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento del Régimen de Inversión, la Comisión ha expedido reglas generales para la recomposición de cartera de las sociedades de inversión, en las cuales se describen los casos en que se obliga a la Administradora que opera a la Sociedad de Inversión a cubrir dichas minusvalías con cargo a la reserva especial, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo a su capital social.”

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“La Comisión es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión, así como de la Administradora que la opera.”

d) Custodia de los títulos

Se indicarán los intermediarios financieros en que se encuentren depositados los instrumentos y valores extranjeros, así como las acciones de la Sociedad de Inversión para su guarda.

e) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados.”

f) Calificación de la Sociedad de Inversión

Se deberá indicar que la Administradora divulgará en su página de internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación vigente otorgada a la Sociedad de Inversión, por una institución calificadora de valores, así como su significado. Esta calificación deberá modificarse con un máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha en que sufra alguna modificación.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

Se deberá señalar textualmente lo siguiente:

“La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (incluirla el teléfono de la CONDUSEF).”

ANEXO B**Requisitos que deberán cumplir los sistemas integrales automatizados que se especialicen en la adquisición, enajenación y registro en línea de Activos Objeto de Inversión,**

Los sistemas a los que se refiere el presente Anexo deberán permitir a la Administradora cumplir con las siguientes procedimientos, entre otros:

- 1) Llevar el registro detallado e histórico de la posición de cada Sociedad de Inversión, por número de títulos, series, valor, plazo de liquidación, identificador, número de folio y demás criterios que determine el Comité de Inversión;
- 2) Llevar el registro de Notas que adquiera o estructure la Sociedad de Inversión.
- 3) Llevar un registro de la exposición a renta variable por cada índice y la exposición total en renta variable como porcentaje del valor total de su portafolio y como porcentaje de sus Activos Netos de Régimen;
- 4) Establecer mecanismos de seguridad y contraseñas a diferentes niveles para la autorización mancomunada de:
 - a) La apertura y cierre del día de operaciones;
 - b) La asignación de operaciones, y
 - c) El autorizar cualquier exceso en los límites internos o regulatorios.
- 5) Tener instaladas alarmas en línea para avisar cuando se sobrepase algún límite del régimen de inversión, ya sea éste interno o regulatorio;
- 6) Identificar las operaciones pendientes por asignar y las operaciones modificadas cada día;
- 7) Generar por lo menos los siguientes reportes diarios e históricos:
 - a) Reporte de Posición en cada uno de los Activos Objeto de Inversión, al inicio y al final del día de operación;
 - b) Reporte de Efectivo disponible al inicio y al final del día de operación;
 - c) Reporte de Cumplimiento al régimen de inversión y límites internos;
 - d) Reporte de exposición a Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable por índice accionario y global;
 - e) Reporte de posición en Valores Extranjeros y en Divisas;
 - f) Reporte de Exposición por Contraparte que incluya los distintos tipos de clases de activos, así como las calificaciones aplicables en su caso;
 - g) Reporte de Operaciones de compra, venta, reporto, préstamo de valores, garantías del día, por tipo de clase de activo y Contraparte, separando las operaciones nacionales de las internacionales e identificando la fecha, hora y operador de la transacción;
 - h) Reporte de posición, adquisición y estructuración de notas;
 - i) Reporte de Flujos y posiciones de efectivo incluyendo todas las divisas;
 - j) Reporte de Registro de reiteración sobre incumplimientos a los límites internos y regulatorios;
 - k) Reporte de Operaciones asignadas y pendientes por asignar, y
 - l) Reporte general para el Director General de la Afore con un resumen de los aspectos más importantes de la operación diaria.

En el caso de que las Administradoras contraten a Prestadores de Servicios Financieros deberán contar con mecanismos automatizados para que las operaciones realizadas por éstos sean registradas, controladas y liquidadas en el sistema de la Administradora.

ANEXO C¹**Calificaciones para Custodios**

MOODY'S		FITCH IBCA
Aaa		AAA
Aa1/Aa2/Aa3		AA+/AA/AA-
A1/A2/A3		A+/A/A-
STANDARD & POOR'S		HR RATINGS DE MEXICO
AAA		HR AAA
AA+/AA/AA-		HR AA+/HR AA/HR AA-
A+/A/A-		HR A+/HR A/HR A-

¹ Las escalas de calificaciones serán válidas para las actividades para las que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les haya expedido autorización para realizarlas a cada calificadora.

ANEXO D**Criterios para determinar los precios de valuación que se usarán para determinar el monto de la minusvalía de los activos con que se incumple el Régimen de Inversión**

Con base en los acuerdos tomados por el Comité de Valuación a que se refiere el artículo 46 de la Ley, para determinar el monto de la minusvalía de los activos con que se incumple el régimen de inversión, se usarán los siguientes precios de valuación:

1. Para el caso de los límites máximos de inversión previstos en las presentes reglas, se usarán los precios de concertación de las operaciones realizadas con el o los activos con que se incumpla el régimen de inversión y los precios de cierre de dichos activos en la fecha de incumplimiento. En este caso se computará la minusvalía de cada activo como la diferencia, cuando ésta es positiva, entre el precio de concertación del activo en cuestión menos el precio de dicho activo al cierre del día en que se incumple el régimen de inversión.

Para el caso de los límites mínimos, la minusvalía se calculará con base en la diferencia, cuando ésta es positiva, del precio de cierre menos el precio de adquisición, o en su caso el precio de valuación del día anterior.

2. Los tipos de cambio de las operaciones cambiarias realizadas por la Sociedad de Inversión, que en su caso estén asociadas a la transacción del activo que incumple con el Régimen de Inversión y el tipo de cambio Fix determinado en la fecha que se incumpla el Régimen de Inversión. Cuando no se cuente con los tipos de cambio de las operaciones cambiarias realizadas que están asociadas con la transacción del activo que incumple el Régimen de Inversión, se usará el Tipo de Cambio Fix publicado por el Banco de México para instrumentos denominados en dólares estadounidenses, correspondiente a la fecha de cómputo de la minusvalía.

Los precios limpios de los instrumentos negociados, con los que se incumple el régimen de inversión, o en su caso para determinar la minusvalía del fondo, de los activos que conforman la cartera de la Sociedad de Inversión.

ANEXO E**“Metodología para calcular el Valor de Mercado de las posiciones en Divisas”**

Para efectos de verificar el cumplimiento de los límites aplicables a las posiciones en Divisas establecidos en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión se considerará lo siguiente:

- a) Los instrumentos Derivados conocidos como call, futuros y forwards se computaran sumando el valor a mercado (MTM), provisto por el Proveedor de Precios, cuando la posición en dichos instrumentos sea Larga, y cuando la posición sea Corta se restará el valor a mercado.
- b) El instrumento Derivado conocido como Put se computará sumando el valor a mercado (MTM), provisto por el Proveedor de Precios, cuando la posición sea Corta y restando el valor a mercado cuando dicha posición sea Larga.
- c) Los instrumentos de Derivados conocidos como “Cross Currency Swaps” se computaran de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Cuando las Sociedades de Inversión entregan Divisas, restando el valor a mercado;
 - 2) Cuando las Sociedades de Inversión reciben Divisas, sumando el valor a mercado; y
 - 3) Si las Sociedades de Inversión entregan y reciben divisas, sumando el valor absoluto del valor a mercado
- d) La exposición de todas las posiciones en Derivados denominados en Divisas se computará conforme a la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^{ND} \left| \sum_{j=1}^{NC} MTM_j^i \right| + \sum_{k=1}^{NCCS} |MTM_k|$$

Donde:

i = Denota la i-ésima divisa en la que se invierte la cartera de la Sociedad de Inversión;

con i=1...ND.

j = Denota la j-ésima Contraparte con la que se realizan operaciones con Divisas;

con j = 1...NC .

MTM_j^i = Denota la suma del valor a mercado en la divisa “i” con la Contraparte “j”. Este término contiene el valor neto de las posiciones largas y cortas en la Divisa y con la Contraparte en cuestión.

k = Denota la k-ésima posición en el derivados o vehículo de dos divisas (ej. Cross currency swap);
con k = 1...NCCS.

MTM_k = Denota el valor a mercado de la k-ésima posición en el derivado o vehículo de dos divisas.

La fórmula muestra que las posiciones que mantiene una Sociedad de Inversión con varias Contrapartes en una misma Divisa se netean. Obsérvese que la fórmula anterior es independiente de la nacionalidad de la Contraparte.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los límites aplicables a las posiciones en Divisas el valor calculado en el presente Anexo se adicionará al valor a mercado de las posiciones debidas a inversiones en Instrumentos y los Valores Extranjeros denominados en Divisas, así como las posiciones en Divisas en efectivo que en su caso mantenga la Sociedad de inversión.

Tratándose de Componentes de Renta Variable, la Divisa del instrumento será aquella con que se liquide dicho Componente de Renta Variable.

ANEXO F

“Metodología para verificar el cumplimiento de los límites referentes a Valores Extranjeros y Valores Extranjeros de Deuda.”

Para efectos de los límites referentes a las posiciones en Valores Extranjeros y Valores Extranjeros de Deuda establecidos las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión se considerarán las siguientes operaciones:

- Las operaciones con Derivados cuyos subyacentes sean Valores Extranjeros de Renta Variable, sin importar la nacionalidad de la Contraparte;
- Las posiciones en Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable;
- Los depósitos bancarios en Instituciones financieras extranjeras autorizadas para tales fines.

No se consideran para efectos del presente cómputo las posiciones con Derivados que tienen como subyacente algún Valor Extranjero distinto de los Valores Extranjeros de Renta Variable.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los límites aplicables a las posiciones en Valores Extranjeros y Valores Extranjeros de Deuda se considerarán los valores a mercado de las posiciones descritas en los incisos a) a c) arriba señalados, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VMVE = \sum_{k=1}^K \left| \sum_{\text{Contrapartes (C)}}^{C_k} MTM_k^C + \sum_{\text{Operaciones en Directo}}^{OD_k} MTM_k^D + \sum_{\text{Operaciones con vehículos}}^{OV_k} MTM_k^V \right| + \sum_{\substack{\text{Contrapartes} \\ \text{Extranjeras (C)}}^C \sum_{\substack{\text{Depósitos Bancarios} \\ \text{en Contrapartes} \\ \text{extranjeras}}}^{B_C} MTM_C^B$$

Donde:

VMVE= Valor a Mercado de las operaciones que deben computarse dentro del límite de Valores Extranjeros de conformidad con las reglas aplicables a cada tipo de Sociedades de Inversión.

K= Representa el número de Valores Extranjeros de Renta Variable en los que se tiene alguna posición.

MTM_k^C = Representa el Valor a Mercado de las posiciones de Derivados con la C-ésima Contraparte sobre el k-ésimo Valor Extranjero de Renta Variable (sin importar la nacionalidad de la Contraparte).

C_k= Representa el número total de Contrapartes con las que se tienen posiciones de Derivados sobre el k-ésimo Valor Extranjero de Renta Variable.

MTM_k^D = Representa el Valor a Mercado de la D-ésima posición en Directo sobre el k-ésimo Valor Extranjero de Renta Variable.

OD_k = Representa el número total de posiciones en Directo que se mantienen sobre el k-ésimo Valor Extranjero de Renta Variable.

MTM_k^V = Representa el Valor a Mercado de la V-ésima posición a través de Vehículos autorizados sobre el k-ésimo Valor Extranjero de Renta Variable.

OV_k = Representa el número total de posiciones a través de Vehículos que replican el k-ésimo Valor Extranjero de Renta Variable.

El primer término de la fórmula (que comprende los sumandos referidos a

MTM_k^C , MTM_k^D y MTM_k^V) refleja el Valor a Mercado de las posiciones en Valores Extranjeros de Renta Variable (índices accionarios internacionales). Como deja ver dicha expresión, se netean las posiciones largas y cortas sobre un mismo índice accionario, sin importar si dichas posiciones se mantienen a través de Derivados, Vehículos o en Directo.

MTM_C^B = Representa el Valor a Mercado del B-ésimo depósito bancario con la C-ésima Contraparte Extranjera autorizada para tales fines.

B_C = Representa el número total de depósitos bancarios con la Contraparte Extranjera C.

Para los cálculos descritos en el presente Anexo se considerará el valor a mercado de las operaciones correspondientes.

ANEXO G

“Metodología para calcular el valor a mercado de las operaciones que deben considerarse dentro de los límites de Contraparte”

Para efectos de verificar los límites de concentración aplicables a las Contrapartes establecidos en las reglas de carácter general emitidas por las Comisión se deberán considerar los valores compensados de las operaciones con Derivados realizadas en mercados extrabursátiles con cada Contraparte, así como los instrumentos emitidos por dicha Contraparte o emisor, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VMCE_k = \sum_{i=1}^n MTM_i^k + MAX \left(\sum_{j=1}^m MTM_j^k - G_k, 0 \right)$$

Donde:

$VMCE_k$ = Valor a mercado de las operaciones autorizadas de conformidad con las reglas aplicables a cada Sociedad de Inversión que deben computarse dentro de los límites para Contrapartes o Emisor, denotado al Emisor con el subíndice k.

k = Denota a la k-ésima Contraparte o Emisor..

MTM_i^k = El valor a mercado del i-ésimo instrumento del k-ésimo Emisor. Dichos instrumentos pueden ser Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda o depósitos bancarios.

MTM_j^k = El valor a mercado de la j-ésima operación de Derivados, préstamo de valores o reportos, sobre valores autorizados, efectuada con la k-ésima Contraparte.

G_k = Garantías totales aportadas por la e k-ésima Contraparte.

Nótese que para los cálculos descritos en el presente Anexo se considerará el valor a mercado de las operaciones correspondientes.

ANEXO H

“Metodología para calcular la exposición de Derivados cuyo subyacente esté denominado en Unidades de Inversión (UDI) o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor”

Los siguientes criterios se aplicarán para efectos de verificar el cumplimiento de los límites referidos a las posiciones que las Sociedades de Inversión mantengan en sus carteras con instrumentos Derivados autorizados cuyos subyacentes estén denominados en Unidades de Inversión (UDI) o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- a) Para los instrumentos Derivados conocidos como call, futuro y forward, cuyo subyacente esté denominado en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se sumará su valor a mercado al valor a mercado del resto de los activos en la cartera que estén denominados en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor cuando la posición en los Instrumentos Derivados antes descritos sea larga, y se restará cuando sea corta.
 - b) Para el instrumento Derivado conocido como Put cuyo subyacente esté denominado en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se sumará su valor a mercado al valor a mercado del resto de los activos en la cartera que estén denominados en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, cuando la posición sea corta y se restará cuando la posición sea larga.
 - c) Para los instrumentos de Derivados conocidos como swaps cuyo subyacente esté denominado en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor se computará de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Si la Sociedad de Inversión recibe Unidades de Inversión, instrumentos referenciados a Unidades de Inversión, o instrumentos referenciados al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se sumará su valor a mercado al valor a mercado del resto de los activos en la cartera que estén denominados en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor,
 - 2) Si la Sociedad de Inversión entrega Unidades de Inversión, instrumentos referenciados a Unidades de Inversión, o instrumentos referenciados al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se restará su valor a mercado al valor a mercado del resto de los activos en la cartera que estén denominados en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-003652 de fecha 7 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social; asimismo, recibió con fecha 17 de diciembre de 2010, el oficio número COFEME/10/3855 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 3 de enero de 2011.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2011, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Tercero.- Estas reglas de operación dan cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario con fecha 12 de marzo de 2010, en el que se señala que para el ejercicio fiscal 2011 y 2012 las dependencias y entidades deberán realizar una reducción de al menos 4% de los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

1. Presentación

La situación de marginación y rezago social que presenta más de la mitad de los municipios del país y la contrastante desigualdad que se observa a nivel nacional entre entidades federativas, a nivel estatal entre los diferentes municipios de cada estado, y a nivel municipal entre sus diferentes localidades, determina la necesidad -en el ámbito de la política pública- de contar con estrategias diferenciadas de desarrollo local y regional, que tengan como objetivo último cerrar las brechas de desigualdad que existen en el país.

La Ley General de Desarrollo Social reconoce estas diferencias de desarrollo que persisten en el país y define las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) como las áreas o regiones rurales o urbanas que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentan condiciones estructurales de marginación, pobreza y exclusión social, que limitan las oportunidades de sus habitantes para ampliar sus capacidades e insertarse en la dinámica del desarrollo nacional. La declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) fue emitida por la H. Cámara de Diputados y publicada en el Diario Oficial de la Federación del siete de diciembre de 2010.

Considerando esta problemática, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, bajo la cual se articulan acciones necesarias para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita estos territorios. Producto de la fusión de los Programas de Desarrollo Local, Microrregiones y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria, que funcionaron de forma independiente -pero coordinada- durante el ejercicio fiscal 2008, el PDZP facilitará la atención integral de los rezagos vinculados con la infraestructura social básica (en sus dimensiones local y regional), y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las ZAP, de manera particular, y otras localidades, territorios o regiones que presentan iguales condiciones de rezago.

Para realizar sus acciones, el Programa considera al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 como su eje rector, especialmente las acciones del Programa forman parte del Eje 3, Objetivo 1, que plantea fortalecer el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, atendiendo de manera particular las condiciones del territorio y la infraestructura necesaria para tal fin.

Asimismo, las acciones del Programa se alinean al objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, el que propone disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial y la infraestructura social comunitaria, que permita la integración de estos territorios a los procesos de desarrollo.

Como parte de la Estrategia Vivir Mejor, el Programa contribuye a mejorar el entorno a través del incremento del capital físico con la creación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura social básica y el mejoramiento de las viviendas.

De manera particular, el PDZP contribuye con las acciones orientadas a los municipios que conforman el universo de la Estrategia 100x100, que tiene como objetivo la atención integral de los 125 municipios con mayor marginación y pobreza del país, bajo esquemas de coordinación interinstitucional y los tres órdenes de gobierno.

En el anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las Reglas de Operación.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General (Misión)

Contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

2.2. Objetivo Específico

Crear o mejorar la infraestructura social básica y de servicios, así como las viviendas, en las localidades y municipios de muy alta y alta marginación, rezago social o alta concentración de pobreza, para impulsar el desarrollo integral de los territorios que conforman las Zonas de Atención Prioritaria y otros que presentan condiciones similares de marginación y pobreza.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa podrá operar en las 32 entidades federativas y, de manera particular, en los territorios definidos como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), conforme lo siguiente:

- Los municipios de alta y muy alta marginación que forman parte de las ZAP;
- Los municipios catalogados como predominantemente indígenas, de acuerdo con los criterios establecidos por el CONAPO, independientemente de su grado de marginación (40% o más de la población hablante de lengua indígena mayor de cinco años);
- Las localidades identificadas como estratégicas para el desarrollo de las regiones establecidas en la Declaratoria de ZAP, y sus áreas de influencia;
- Las localidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat.

Para el caso de las acciones en las viviendas, que se precisan en el punto 3.5.1, el Programa podrá actuar en todos los casos en que los habitantes de dichas viviendas presenten condiciones de pobreza, rezago social o marginación, independientemente de la cobertura territorial mencionada anteriormente, siempre y cuando las acciones propuestas no se dupliquen con las de otros programas.

La relación de los municipios y localidades en los que opera el Programa se encuentran disponibles en la páginas de Internet <http://www.sedesol.gob.mx> y <http://www.microrregiones.sedesol.gob.mx>.

El Programa podrá actuar en municipios y localidades distintos a los ya señalados anteriormente en casos de emergencia o de atención a la población de zonas afectadas por desastres naturales como huracanes, terremotos, deslaves y otros eventos similares o en casos de contingencias que pongan en riesgo a la población. En estos casos, se deberá contar con el dictamen del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará una justificación de las obras o acciones, señalando la importancia de los proyectos para aminorar los rezagos o las condiciones de emergencia o de excepción generadas por las contingencias naturales.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo la constituyen los habitantes de los municipios y localidades señalados en el numeral 3.1.

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco de este Programa deberán:

- Estar ubicadas en los espacios territoriales señalados en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación;
- Corresponder a alguno de los tipos de apoyo señalados en el numeral 3.5.1 de estas Reglas;
- En el caso de inversiones en infraestructura, las propuestas deberán:
 - Contar con estudio técnico o proyecto ejecutivo;
 - Contar, en su caso, con el compromiso de todas las instancias involucradas en la prestación del servicio correspondiente;
 - Presentar un programa de mantenimiento y conservación;

La SEDESOL podrá rechazar propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación, o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

3.4 Criterios de selección

El Programa dará prioridad a las obras y acciones que:

- Contribuyan a la consecución de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
- Incidan de manera directa en las metas establecidas por el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012;
- Se lleven a cabo en los municipios definidos por la Estrategia 100x100;
- Tengan un impacto regional o intermunicipal dentro su universo de acción, particularmente las regiones establecidas en la Declaratoria de las ZAP, bajo el enfoque territorial;
- Incluyan participación financiera de estados y municipios.

3.5 Tipos y montos de apoyos

3.5.1 Tipo de Apoyo

El Programa apoyará obras y acciones en los siguientes principales rubros:

a) Infraestructura Social y de Servicios

Elaboración de estudios o proyectos ejecutivos y construcción, ampliación, mejoramiento, equipamiento o rehabilitación de:

- Sistemas para la provisión de agua potable;
- Obras de saneamiento, incluyendo alcantarillado, drenaje, colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otras;
- Rellenos sanitarios o similares;
- Redes o sistemas de energía eléctrica, incluyendo el acercamiento de este servicio a los domicilios de los beneficiarios;
- Infraestructura educativa (rehabilitación, equipamiento y construcción de aulas, escuelas, entre otros);
- Centros de salud o similares (rehabilitación, equipamiento y construcción de centros de salud, entre otros);
- Infraestructura productiva comunitaria (invernaderos, silos, infraestructura pecuaria, entre otros);
- Sistemas de comunicación (telefonía y conectividad digital, entre otros);
- Centros comunitarios digitales y otros espacios para el desarrollo comunitario.

b) Mejoramiento de la Vivienda

Primordialmente se apoyarán acciones para la construcción o instalación de:

- Pisos firmes (eliminación de pisos de tierra);
- Servicio sanitario (baños, letrinas, fosas sépticas, pozos de absorción o similares);
- Fogones altos, estufas rústicas o similares;
- Muros reforzados y techos.

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural o en casos de contingencias que pongan en riesgo a la población, previo a la emisión y publicación de la Declaratoria de Emergencia y/o del boletín de prensa del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación o similar, el Programa podrá realizar acciones durante y después de la contingencia, de acuerdo con lo que disponga el Comité de Validación Central, el que tendrá en cuenta la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población afectada.

Con el fin de evitar duplicidades, se llevarán a cabo acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes, así como con el Fondo de Desastres Naturales. El Programa podrá operar en los territorios afectados por desastres naturales con recursos federales no comprometidos, que son subsidios disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones de recursos del Programa destinados a atender dichas situaciones.

En los casos de emergencia, sólo se ejercerán subsidios en los territorios objetivo del Programa, salvo cuando el Comité de Validación Central determine la intervención en municipios y localidades diferentes a aquéllos. Se podrán realizar acciones de infraestructura social de emergencia, tales como el acondicionamiento o construcción de albergues temporales, comedores y baños comunitarios, entre otras. Además se podrán realizar acciones que tengan la finalidad de garantizar y restablecer el abasto entre la población afectada.

3.5.2 Apoyos complementarios

Entre otras actividades, se podrán apoyar:

- Actividades de apoyo para la organización comunitaria y la planeación participativa;
- Promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a los objetivos del Programa;

- Proyectos de servicio social comunitario promovidos por instituciones de educación superior y media superior;
- Estudios e investigaciones para el desarrollo municipal y regional que contribuyan de manera directa a orientar o potenciar las inversiones del Programa para incrementar el impacto social de las mismas;
- Acciones de difusión y promoción del Programa entre la población objetivo, así como de capacitación y asesoría a autoridades locales, que permitan un mejor direccionamiento de las inversiones.

3.5.3 Importe (Montos máximos de Apoyo)

El monto federal máximo de apoyo será de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para las obras relacionadas con plantas de tratamiento de aguas residuales y electrificación; el resto de los proyectos, obras o acciones tendrá un monto máximo de apoyo federal de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Podrán autorizarse montos superiores si la magnitud o el impacto social del proyecto, obra o acción lo justifica, previo dictamen del Comité de Validación Central, para lo cual se deberá presentar una justificación, en la que se describa la importancia e impacto social esperado del proyecto; en este proceso se considerarán los elementos señalados en el numeral 3.4 de estas reglas.

3.5.4 Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en estas Reglas, la SEDESOL, con base en los avances que se registren en los territorios apoyados, determinará la terminación del otorgamiento de los subsidios; para ello, se tomará en cuenta si dichos espacios territoriales cuentan con la infraestructura social y de servicios suficiente para poder cerrar las brechas de desigualdad a nivel estatal o nacional, así como la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

3.6 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

3.6.1 Derechos

La población beneficiaria tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.

3.6.2 Obligaciones

Los beneficiarios manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, fecha de nacimiento, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (tal como el destino final de los recursos).

3.7 Instancias participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser las Delegaciones de la SEDESOL, otras dependencias o entidades federales, los municipios o demarcaciones territoriales, los gobiernos de las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil (de acuerdo con la legislación y disposiciones vigentes), instituciones académicas o de investigación, así como los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de acción a realizar.

En su caso, se suscribirán los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, donde deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

Las personas morales sin fines de lucro consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos), exclusivamente a los fines de este Programa.

3.7.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

3.7.3 Coordinación Institucional

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Mecánica de Operación

4.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la UARP, en coordinación con las Delegaciones SEDESOL, realizará la calendarización de los recursos de manera que el gasto se ejerza con oportunidad; adicionalmente, las Delegaciones SEDESOL establecerán las acciones de coordinación necesarias con las autoridades estatales y municipales, a efecto de que las aportaciones, que en su caso hubieren sido acordadas con dichos órdenes de gobierno, sean aplicadas con oportunidad.

Adicionalmente, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán reasignados por la UARP.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados.

4.2. Proceso de operación

Los interesados deberán presentar las solicitudes de apoyo y propuestas de inversión a la Delegación, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa, validará e informará por escrito al solicitante, sobre la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta en la Delegación; si al término de este plazo no hubiere sido emitida resolución, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado.

En el caso de que a las solicitudes les faltare algún dato o hubiera error o duda, la Delegación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de recibida la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación.

Las instancias ejecutoras gubernamentales deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano en el sitio electrónico: http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/139._Lineamientos_Programas_Development_Social_y_Humano.pdf

La SEDESOL, a través de las Delegaciones SEDESOL, brindará asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, la asesoría se brindará especialmente a aquellos municipios que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos, las propuestas de inversión para todos los tipos de proyectos se presentarán en escrito libre señalando el nombre del ejecutor, su RFC, teléfono, domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre y la firma del representante legal y se acompañarán de la siguiente información:

- Nombre y descripción del proyecto, obra o acción en forma detallada, el objetivo que persigue su realización, la problemática a resolver y plan de trabajo.
- Ubicación del proyecto, incluyendo entidad federativa, municipio y localidad.
- Costo total del proyecto, incluyendo la mezcla financiera a aplicar y la fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal o de participantes).
- Número de personas a beneficiar, desagregando por género y grupos de edad, en su caso.
- Metas a alcanzar en el periodo de ejecución, sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en copia y en original para su cotejo: acta constitutiva, CLUNI, cédula de identificación fiscal, identificación oficial del representante legal, comprobante de domicilio, formulario de registro ante SHCP, estado de cuenta y contrato de apertura bancario, carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en escrito libre, currículum, carta manifestando que no presenta irregularidades con la SEDESOL u otra instancia Federal.

Antes de la ejecución de los proyectos, obras o acciones, los beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil, deberán suscribir el convenio de concertación correspondiente. El modelo de convenio de concertación se incorpora como anexo 2 a estas Reglas de Operación (Formato PDZP-A).

Los ejecutores, incluyendo los beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil que ejerzan recursos públicos, deberán:

- a) Conservar bajo su custodia la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.
- b) Presentarla en original y copia, para compulsa y revisión, ante la SEDESOL a la conclusión del proyecto, o a más tardar en los primeros cinco días hábiles del año siguiente al del ejercicio o cuando les sea requerida.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la SEDESOL podrá destinar recursos de hasta el 7.69% del presupuesto total asignado al Programa.

Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o bien Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de la causa de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, ya sea en lo local o bien apoyo institucional en otra Entidad Federativa.

4.4 Registro de operaciones

4.4.1 Avances físico-financieros

Las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En el caso de que los beneficiarios, organizaciones de la sociedad civil u otras instancias diferentes a las gubernamentales se constituyan en ejecutores de los proyectos, el reporte de avance físico-financiero se presentará a la SEDESOL en original y tres copias en el formato PDZP-B (Anexo 3) que se adjunta a las presentes Reglas, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de que la documentación no se encuentre completa o de la forma como fue solicitada, se informará de ello a los ejecutores, en los siguientes diez días hábiles a partir de la recepción, quienes contarán con un plazo de 5 días hábiles, a partir de la recepción del aviso, para solventar los faltantes.

4.4.2 Recursos no devengados

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

4.4.3 Cierre de ejercicio

La Delegación, con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento (DGS) en impreso y medios magnéticos. La DGS verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

En el caso de que los beneficiarios u organizaciones de la sociedad civil se constituyan en ejecutores de los proyectos, obras o acciones, deberán presentar a la SEDESOL el informe final de actividades en impresión y medios magnéticos, en los mismos términos señalados en el numeral 4.4.1. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad Federal vigente.

4.4.4 Acta de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras, proyectos o acciones terminadas por los ejecutores (con excepción de las acciones de mejoramiento de vivienda señaladas en el numeral 3.5.1, para lo que se estará a lo previsto en el numeral 8.3 Padrones de Beneficiarios) se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, a la que deberá incluirse un programa de conservación y mantenimiento de la obra o proyecto, cuando se trate de infraestructura. En el acta de entrega-recepción deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada.

El acta deberá entregarse a la Delegación SEDESOL a más tardar a los 5 días hábiles de haberse efectuado; el acta deberá contener el compromiso de la comunidad, de los beneficiarios o de la instancia de gobierno que recibe la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación, vigilancia y operación (formato PDZP-C, Anexo 4).

4.4.5 Causas de suspensión

Cuando la SFP, la SEDESOL, o algún órgano de fiscalización de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDESOL, previamente enterada por la Delegación Estatal, el Gobierno de la Entidad Federativa o del Municipio, podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

4.5.6 Comité de Validación Central

La SEDESOL constituirá un Comité de Validación Central que será presidido por quien designe el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y contará con la participación de representantes de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en calidad de vocales.

Este Comité contará con un Reglamento Interior y además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrán participar invitados cuya experiencia pueda aportar mejoras a este proceso.

El Comité será responsable de conocer las propuestas que se le presenten, valorar su viabilidad y congruencia, tomando en consideración la importancia del Proyecto, la cancelación de la Necesidad, el beneficio a la comunidad y la contribución a las metas del Sector; asimismo, el Comité podrá emitir las recomendaciones que estime procedentes a la UARP; asimismo, dicho Comité tendrá la facultad de aprobar las inversiones centrales que en su caso se presenten, aquellos proyectos con cobertura territorial distinta a la señalada en el numeral 3.1, y los casos considerados de emergencia, contingencia o excepción, previa justificación sobre el impacto social del proyecto.

El Comité sesionará por lo menos una vez al año o más, de ser necesario, con la finalidad de dictaminar y, en su caso, aprobar los proyectos, obras o acciones que se presenten.

5. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa anual de evaluación pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente, la SEDESOL podrá realizar evaluaciones complementarias a las establecidas en el Programa Anual de evaluación referido en el párrafo anterior, siempre y cuando el programa tenga disponibilidad presupuestal y la DGEMPS, en coordinación con las instancias competentes, las determinen pertinentes y viables técnica y económicamente.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de este Programa están contenidos en el Anexo 6 de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa a la Dirección General de Seguimiento para la integración de los Informes correspondientes.

7. Seguimiento, control y auditoría

7.1 Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la DGS llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos asignados al Programa y, en coordinación con la UARP, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, la DGS coordinará las acciones de seguimiento físico para verificar obras, proyectos y acciones en coordinación con la UARP y las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas.

7.2 Control y Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o por los municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDESOL; por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx liga exacta <http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=34>

Las Delegaciones, en coordinación con la UARP, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras.

Las características de la población, tipos de apoyo, procedimientos y trámites para obtener los beneficios que brinda el Programa, expresados en las presentes Reglas (así como de todos los programas que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector), se encontrarán disponibles para su consulta en la dirección electrónica <http://www.sedesol2009.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=802198>.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La UARP deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Formato PDZP-CS (Anexo 5).

8.3 Padrones de Beneficiarios

La construcción del padrón de beneficiarios deberá ajustarse a lo establecido por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, lo que podrá consultarse en la página electrónica http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/84._Lineamientos_Padron_de_Beneficiarios_Desarrollo_Social.pdf#8.4

8.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de SEDESOL, para coadyuvar a que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores y evaluación externa.

10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

a) En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio:

Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Organo Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) En Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la Homoclave: SEDESOL-13-001

Anexo 1. Glosario de Términos

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

Acta de entrega-recepción: Es el documento que da constancia de la terminación de una obra y se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental.

Apertura programática: Herramienta para la identificación y clasificación de acciones y obras por su tipo, en la cual se establecen las unidades de medida que permiten cuantificar las metas.

Centros Comunitarios Digitales y/o de Aprendizaje: nombre genérico para los espacios de aprendizaje y capacitación para la comunidad, con una oferta educativa flexible en tiempo y espacio, a través del uso de computadoras conectadas en red y con servicio de Internet.

CONAPO: El Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Comité: Comité de Validación Central del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

CLABE: La Clave Bancaria Estandarizada se utiliza para realizar transferencias y operaciones interbancarias.

Convenio de Concertación: Instrumento jurídico que se firma cuando un particular es aportante de recursos o ejecutor, mediante el cual se asegura el cumplimiento de la normatividad del programa y el establecimiento de mecanismos de información para el seguimiento de obras o acciones en el transcurso de su ejecución.

Contraloría Social: El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

Coordinación institucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.

CONEVAL. Es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

CLUNI: Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

DGEMPS: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Delegación o Delegaciones: De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, son las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.

Declaratoria de desastre natural: Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Gobernación que señala cuando una Entidad Federativa se encuentra en condiciones de desastre natural a causa de un fenómeno natural perturbador. Esta declaratoria se emite a solicitud de la Entidad Federativa afectada.

Enfoque Territorial: Es una alternativa metodológica que permite plantear políticas sociales de carácter diferenciado a partir de las capacidades y características del territorio. Bajo este enfoque se hace más evidente la necesidad de articular acciones diversas a través de la coordinación interinstitucional para lograr un desarrollo regional equilibrado.

Estrategia 100x100: Es un esquema de coordinación que conjunta las acciones de los diferentes programas federales buscando promover la concurrencia de los recursos asignados presupuestalmente a cada programa, con el objetivo de transformar, de manera integral, las condiciones de rezago de los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) del país, a través del mejoramiento de las condiciones de vida de la población y del incremento de las posibilidades para una mayor productividad y empleo. La relación de municipios que la integran se encuentra disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/>

FONDEN: El Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene como finalidad apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas Generales.

Impacto Social: Es el efecto previsto de un proyecto en las condiciones de vida de la población; engloba los diversos beneficios que proporciona el proyecto y que –en términos cualitativos o cuantitativos- justifican el monto de la inversión.

Instancia Ejecutora: Dependencia, Entidad u Organismo responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano: Documento que contiene los procesos operativos y administrativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas o, en su caso, gobiernos locales) que participan en el Programa. Para tener vigencia, estos Lineamientos deben ser dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEDESOL, no implican costos de cumplimiento para la población objetivo ni para los beneficiarios del Programa y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la SEDESOL: <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Marginación: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. El Consejo Nacional de Población establece una medida-resumen de marginación, i.e., el índice de marginación, con base en nueve variables de rezago y con la cual se clasifican a las entidades federativas, municipios, localidades, áreas geoestadísticas básicas, de acuerdo a su grado de marginación: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Municipio de Muy Alta Marginación (Municipio con grado de marginación muy alto): Son los municipios que presentan las mayores carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país. En general, están constituidos por pequeños asentamientos humanos dispersos (elemento también contemplado en las variables del Índice de Marginación Municipal). Técnicamente, se trata de municipios que se ubican en el quinto y último intervalo del índice de marginación (Muy Bajo grado de marginación, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto), definido por el Consejo Nacional de Población.

Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto): Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país. En general, están constituidos por pequeños asentamientos humanos dispersos (elemento también contemplado en las variables del Índice de Marginación Municipal). Técnicamente, se trata de municipios que se ubican en el penúltimo intervalo del índice de marginación (Muy Bajo grado de marginación, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto), definido por el Consejo Nacional de Población.

Participación comunitaria: Es la intervención de los habitantes de las localidades en la planeación de su propio desarrollo.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Programa: Se refiere al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Programa Sectorial de Desarrollo Social: Es el documento que establece los objetivos y las estrategias nacionales en materia de Desarrollo Social con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Terceros: Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesadas en participar con aportación financiera en el desarrollo de obras o acciones enmarcadas en estas Reglas de Operación

SEDESOL: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria, son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, determinadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social.

**ANEXO 2****FORMATO PDZP-A CONVENIO DE CONCERTACION TIPO
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. _____, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR _____; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE _____, REPRESENTADO POR _____; Y LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL _____ A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ORGANIZACION", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO DENOMINADO _____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____, en su Artículo ____ establece

Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", declara:

- A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- C. Que el C. _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo _____, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en _____.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. Que _____.

3. Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que _____.

4. Declara "LA ORGANIZACION":

- A. Que tiene como objeto social, entre otras, _____.
- B. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública No. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____. (En caso de que no contenga acta notariada deben redactarse los datos del instrumento de creación de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).
- C. Que el C. _____, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACION" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____. (En caso de que no contenga acta notariada debe redactarse los datos del instrumento donde se le otorgan los poderes al representante por parte de la organización, grupo o comité que permitan su plena identificación, debiendo contar con validación de la autoridad local).
- D. Que cuenta con CLUNI número: _____. (EN CASO DE SER UNA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL).
- E. Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (EN CASO DE SER UNA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL).

5. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (EN CASO DE SER UNA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL); _____ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20____; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de ____; 1, 2, _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ (espacio para las leyes locales) y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA ORGANIZACION”, convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del (proyecto, obra o acción) denominado:

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será _____, en lo sucesivo “EL EJECUTOR”, quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ _____ (_____ M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará \$ _____ (_____ M.N.).

“EL MUNICIPIO”, aportará \$ _____ (_____ M.N.).

“LA ORGANIZACION”, aportará \$ _____ (_____ M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal _____ y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

Las partes aportarán los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento _____; y la entregarán a “EL EJECUTOR” mediante _____.

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDESOL”.
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a “LA SEDESOL” en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a “LA SEDESOL”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines de este Programa.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por “EL EJECUTOR”, “LA ORGANIZACION” o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine “LA SEDESOL”. El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo ____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, “LA SEDESOL” y/o “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “EL MUNICIPIO” independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el ____ de ____ de ____.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado en la Ciudad de ____; a los ____ días del mes de ____ de ____.

POR: “LA SEDESOL”

POR: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

C. _____

C. _____

POR: “EL MUNICIPIO”

POR “LA ORGANIZACION”

C. _____

C. _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

NOTA: La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL y firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

	ANEXO 3
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
	FORMATO PDZP-B
	REPORTE DE AVANCE FISICO-FINANCIERO

Ejercicio Fiscal _____ Fecha de Reporte _____

I.- Datos del Proyecto

Nombre del Proyecto _____

Entidad Federativa _____ Municipio _____

Localidad _____

Fecha de Inicio _____ Fecha de Término Programada _____

II.- Avance Financiero

II.1.- Inversión Aprobada: (Cifras en pesos)

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

II.2.- Inversión Ejercida:

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

II.3-Avance Financiero (II.2 / II.1 X 100):

Total	Federal	Estatad	Municipal	Participantes

III.- Avance Físico

III.1.- Metas Aprobadas:

Unidad de Medida Cantidad

III.2.- Metas Alcanzadas:

Unidad de Medida Cantidad

III.3.- Avance Porcentual:

Avance Físico del Periodo que se Reporta: _____ Avance Físico Acumulado: _____

IV.- Observaciones

Representante de la Instancia Ejecutora
(Nombre, Firma, Domicilio, Teléfono y RFC)

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS**

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página www.microrregiones.gob.mx

Presentar original y dos copias/Contacto para consultas sobre este formato: guillermo.huerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PDZP-B / REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO

Ejercicio Fiscal	Indicar el año en el que se realiza la obra, proyecto o acción.														
Fecha de Reporte	Señalar la fecha del reporte mensual o trimestral de que se trate indicando día, mes y año.														
Datos del proyecto	Señalar el nombre del proyecto, obra o acción, la entidad federativa, municipio y localidad, así como la fecha de inicio de la obra, proyecto o acción y la fecha de término programada.														
Avance financiero	Indicar la inversión aprobada por Sedesol desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; señalar la inversión ejercida en el periodo que se reporta desagregando los importes Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; indicar en porcentaje el avance financiero por cada uno de los rubros Federal, Estatal, Municipal y de Participantes; este último dato resulta de dividir el monto ejercido entre el monto aprobado, multiplicando por 100.														
Avance físico	Indicar las metas aprobadas al proyecto, obra o acción, así como las metas alcanzadas desagregando unidad de medida y cantidad; el avance porcentual resulta de dividir las metas alcanzadas entre las metas aprobadas, multiplicando por 100. Ejemplo: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Metas Aprobadas</th> <th colspan="2">Metas Alcanzadas</th> <th rowspan="2">Avance Porcentual</th> </tr> <tr> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transformador</td> <td>10</td> <td>Transformador</td> <td>8</td> <td>80 %</td> </tr> </tbody> </table>	Metas Aprobadas		Metas Alcanzadas		Avance Porcentual	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Transformador	10	Transformador	8	80 %
Metas Aprobadas		Metas Alcanzadas		Avance Porcentual											
Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad												
Transformador	10	Transformador	8	80 %											
Avance físico del periodo que se reporta	Señalar el avance físico al mes o trimestre del reporte.														
Avance físico acumulado	Indicar el avance físico acumulado, es decir el avance total desde que la obra inició hasta la fecha de reporte.														
Observaciones	Espacio para comentarios que se consideren relevantes.														
Nombre, firma, domicilio, teléfono y RFC del representante de la instancia ejecutora	Señalar el nombre completo, firma, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes (con homo clave) del representante de la instancia ejecutora.														

	ANEXO 4
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
	FORMATO PDZP-C
	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____; SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL 20____, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE _____, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS AL ACTO DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) DENOMINADA: _____

EJECUTADA POR: _____

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE REALIZO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, CON LA SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

No. DE OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES

FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TERMINO _____ MODALIDAD DE EJECUCION _____

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE RECORRIDO O INSPECCION, POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, SE CONCLUYE QUE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO, POR LO QUE SE HACE ENTREGA DE LA MISMA A _____

_____ QUIEN RECIBE Y MANIFIESTA EXPLICITAMENTE EL COMPROMISO DE DARLE MANTENIMIENTO, CONSERVARLA, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CORRECTA OPERACION.

EL EJECUTOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE.

DE EXISTIR INCONFORMIDAD SOBRE LA EJECUCION DE LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO) SE ANOTARAN LAS CAUSAS

ENTREGA LA OBRA (EQUIPAMIENTO O PROYECTO)	RECIBE
_____ DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS	_____

TESTIGOS

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página www.microrregiones.gob.mx

Presentar los ejemplares de acuerdo al número de participantes. / Contacto para consultas sobre este formato: guillermo.huerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PDZP-C / ACTA DE ENTREGA RECEPCION

Datos del lugar de la realización del evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre de la localidad, municipio, entidad federativa, hora y fecha del evento de entrega-recepción.
Nombre, cargo y dependencia de las personas que participan en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Indicar el nombre, cargo y dependencia de adscripción de las personas participantes en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento; se señalarán los datos de quien entrega la obra, de quien recibe, así como de los testigos que participan y presencian el acto.
Datos de la obra y de la instancia ejecutora	Señalar el nombre de la obra, proyecto, acción o equipamiento, así como de la instancia ejecutora.
Fecha de inicio, fecha de término y modalidad de ejecución	Indicar la fecha de inicio de la obra, proyecto, acción o equipamiento; la fecha en que fue concluida, así como la modalidad de ejecución (administración directa, contrato).
Identificación de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Causas de inconformidad	De existir inconformidad sobre la obra, proyecto, acción o equipamiento, en este espacio se señalará lo correspondiente.
Datos de quien entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que entrega la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Datos de quien recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento	Señalar el nombre completo del responsable de la instancia que recibe la obra, proyecto, acción o equipamiento.
Testigos	Nombre y firma de los testigos que presenciaron el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento.

ANEXO 5**Formato PDZP-CS****ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL / PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS****PRESENTACION**

Conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", se expide el presente documento rector para la planeación, operación y el seguimiento de las actividades de contraloría social, en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

OBJETIVO

Definir la estrategia mediante la cual se realizarán las actividades de promoción de la contraloría social que deben ejecutar tanto la Unidad de Microrregiones, a través de la Dirección General Adjunta de Planeación Microrregional (DGAPM), como instancia normativa, así como las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados.

1.- DIFUSION

La difusión de la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como los mecanismos correspondientes a las actividades de contraloría social, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.1 La Unidad de Microrregiones a través de la DGAPM.

La promoción de las actividades de contraloría social del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias se realizará a través de los siguientes medios.

- Dípticos
- Página Web: www.microrregiones.gob.mx
- Reuniones grupales informativas

Los materiales producidos por la instancia normativa deberán ser enviados a la Unidad de Comunicación Social de la SEDESOL, así como a la SFP, para su validación en imagen y contenido, respectivamente

1.2 Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados.

La promoción de las actividades de contraloría social en el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias se realizará a través de los siguientes medios.

- Dípticos
- Carteles
- Reuniones grupales informativas

Los materiales producidos por las Delegaciones Federales de la Sedesol en los estados deberán ser enviados a la instancia normativa para promover su validación ante la Unidad de Comunicación Social de la SEDESOL, así como ante la SFP.

2.- CAPACITACION Y ASESORIA

Con el fin de impulsar adecuadamente la realización de las actividades de contraloría social, la Unidad de Microrregiones brindará capacitación y asesoría, tanto a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, como a los integrantes de los Comités de Contraloría Social a través de las siguientes etapas:

2.1 Constitución de Comités

La constitución de los Comités de Contraloría Social será responsabilidad de las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada estado.

2.2 Capacitación a servidores públicos y a los integrantes de los comités

La capacitación a servidores públicos de la SEDESOL será proporcionada por la Unidad de Microrregiones -Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa y el área normativa-. La capacitación a los Comités será responsabilidad de las Delegaciones Federales de la Sedesol.

2.3 Asesoría a los comités

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada estado, asesorarán a los comités en las actividades de contraloría social.

2.4 Captación de cédulas de vigilancia e informe anual

El personal de las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada estado, será el encargado de captar las cédulas de vigilancia y elaborar los informes anuales.

3.- SEGUIMIENTO

El seguimiento y la evaluación de las actividades de contraloría social del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias lo realizarán las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada estado, dicho seguimiento se desarrollará mediante los siguientes instrumentos:

3.1 Cédulas de Vigilancia

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada estado deberán recabar, trimestralmente, las cédulas de vigilancia, así mismo deberán ser capturadas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

3.2 Informes Trimestrales y Anuales

El instrumento para monitorear el cumplimiento de las actividades de promoción de la contraloría social serán los informes trimestrales y anuales que entregarán los integrantes de los comités al personal de las Delegaciones Federales de la Sedesol en los estados; dichos informes serán remitidos a la Unidad de Microrregiones, en particular a la Dirección General Adjunta de Planeación Microrregional. Los resultados que se obtengan de dichos informes por parte de los Comités de Contraloría Social se registrarán en el Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP.

4.- ACTIVIDADES DE COORDINACION

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados podrán solicitar el apoyo de las entidades federativas y de los municipios para llevar a cabo la promoción de las actividades de contraloría social, de acuerdo con los objetivos planteados en el Esquema de Contraloría Social correspondiente al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. En estos casos se deberá registrar un programa de trabajo conjunto, en el que destaquen las actividades de planeación, promoción y seguimiento, conforme los acuerdos a los que se arribe con los estados, mediante sus Organos Estatales de Control, o con los municipios involucrados.

Las actividades de difusión, capacitación, asesoría y seguimiento en materia de contraloría social estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que presente el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como a la capacidad operativa de los promotores sociales que realizan las labores de campo.

ANEXO 6**INDICADORES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición 1/
Propósito	Índice de acceso a infraestructura básica en la vivienda	Índice de acceso a infraestructura básica en la vivienda. El índice se construye como el promedio simple de las siguientes variables: Porcentaje de viviendas con agua entubada a la red pública, Porcentaje de viviendas con electricidad, Porcentaje de viviendas con sanitario, Porcentaje de viviendas con piso firme, Porcentaje de viviendas con drenaje (para un mayor detalle ver el cálculo del índice ver nota metodológica).	Puntos porcentuales	Quinquenal 2/
Componente	Viviendas con pisos firmes en proyectos terminados en localidades menores a 15,000 habitantes.	Número de viviendas con pisos firmes terminados en proyectos ejecutados por el programa, en localidades menores de 15,000 habitantes	Vivienda	Anual
Componente	Viviendas con estufa ecológica instalada	Número de viviendas en proyectos de instalación de estufas ecológicas	Vivienda	Anual
Componente	Viviendas con pisos firmes en proyectos terminados en localidades de 15,000 habitantes y más	Número de viviendas con pisos firmes terminados en proyectos ejecutados por el programa, en localidades de 15,000 habitantes y más	Vivienda	Anual
Componente	Viviendas con servicio sanitario terminados en municipios de muy alta y alta marginación	Número de viviendas con servicio sanitario terminados en municipios de muy alta y alta marginación en proyectos ejecutados por el programa	Vivienda	Anual
Componente	Obras de saneamiento en proyectos terminados por el Programa en municipios de muy alta y alta marginación	Número de obras de saneamiento terminadas por el programa, en municipios de muy alta y alta marginación	Obras	Anual
Componente	Contribución acumulada al avance en la meta sectorial de viviendas con piso firme terminados en localidades de menos de 15,000 habitantes	(Número de viviendas acumuladas con pisos firmes terminados en proyectos ejecutados por el programa, en localidades de menos de 15,000 habitantes / meta sectorial de viviendas con pisos firmes en localidades de menos de 15,000 habitantes [1.5 millones])*100	Porcentaje	Anual
Componente	Proyectos de rellenos sanitarios terminados por el Programa	Total de proyectos de rellenos sanitarios	Proyectos	Anual
Componente	Contribución acumulada al avance en la meta sectorial de viviendas con servicios de agua entubada	(Número de viviendas con servicios de agua entubada consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta marginación, con rezagos que superan la media estatal / meta sectorial de viviendas dotadas de agua entubada, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta marginación, con rezagos que superan la media estatal [62 mil])*100	Porcentaje	Anual
Componente	Viviendas con servicio sanitario terminados en municipios de media, baja y muy baja marginación	Número de viviendas con servicio sanitario terminados en proyectos ejecutados por el programa en municipios de media, baja y muy baja marginación	Vivienda	Anual
Componente	Proyectos de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura de educación terminados por el Programa	Número de proyectos de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura de educación terminados por el Programa	Proyectos	Anual

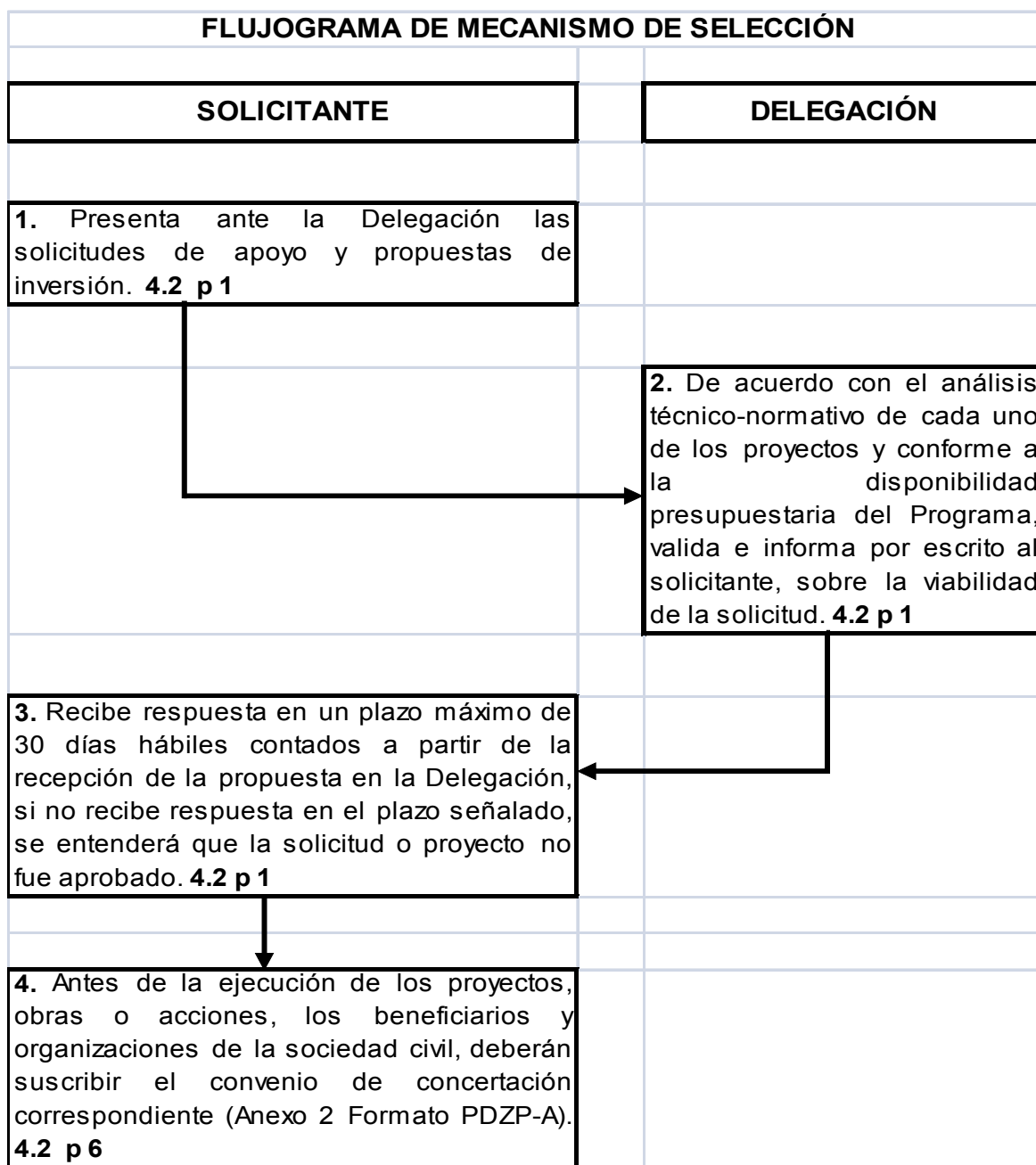
Componente	Centros Públicos de Computo con acceso a Internet terminados por el programa en municipios no considerados en el Programa Sectorial	Número de Centros Públicos de Cómputo con Acceso a Internet terminados por el programa, en municipios no considerados en el Programa Sectorial	Centros Públicos de Cómputo con acceso a internet	Anual
Componente	Viviendas con servicio de agua entubada en proyectos terminados en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	Número de viviendas con servicio de agua entubada consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	Vivienda	Anual
Componente	Obras de saneamiento en proyectos terminados por el Programa en municipios no considerados en el Programa Sectorial de Desarrollo Social	Número de obras de saneamiento terminadas por el programa, en municipios no considerados en el Programa Sectorial de Desarrollo Social	Obras	Anual
Componente	Viviendas con servicio de energía eléctrica en proyectos terminados, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	Número de viviendas con servicio de energía eléctrica consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades mayores a 500 habitantes en municipios de muy alta y alta marginación con rezagos que superan la media estatal	Vivienda	Anual
Componente	Centros Públicos de Computo con acceso a Internet en proyectos terminados por el programa en municipios de muy alta y alta marginación	Número de Centros Públicos de Cómputo con Acceso a Internet terminados por el programa, en municipios de muy alta y alta marginación	Centros Públicos de Cómputo con acceso a internet	Anual
Componente	Proyectos de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura de salud terminados por el Programa	Número de proyectos de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura de salud terminados por el Programa	Proyectos	Anual
Componente	Viviendas con servicio de agua entubada terminadas en localidades no consideradas en el Programa Sectorial de Desarrollo Social	Número de viviendas con servicio de agua entubada consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades no consideradas en el Programa Sectorial de Desarrollo Social	Viviendas	Anual
Componente	Contribución acumulada al avance en la meta sectorial de viviendas con piso firme terminados en localidades de 15,000 habitantes y más	(Número de viviendas acumuladas con pisos firmes terminados en proyectos ejecutados por el programa, en localidades de 15,000 habitantes y más/ meta sectorial de viviendas con pisos firmes en localidades de 15,000 habitantes y más [360 mil])*100	Porcentaje	Anual
Componente	Viviendas con servicio de energía eléctrica consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades no consideradas en el Programa Sectorial	Número de viviendas con servicio de energía eléctrica consideradas en proyectos terminados por el programa, en localidades no consideradas en el Programa Sectorial	Vivienda	Anual
Actividad	Número de pisos firmes en proyectos aprobados INDICADOR PEF	Número de viviendas con pisos firmes en proyectos aprobados	Vivienda	Trimestral
Actividad	Número de viviendas con servicio de agua entubada en proyectos aprobados INDICADOR PEF	Viviendas con servicio de agua entubada en proyectos aprobados	Viviendas	Trimestral
Actividad	Número total de proyectos aprobados INDICADOR PEF	Número total de proyectos aprobados	Proyectos	Trimestral

1/ En el caso de los indicadores con frecuencia de medición anual, la información sobre avances sólo estará disponible al cierre del ejercicio fiscal y se contará con cifra definitiva una vez que se concluya la integración de la *Cuenta Pública* correspondiente. Esto en virtud de que los indicadores hacen referencia a proyectos terminados cuya contabilidad sólo puede realizarse al cierre de cada ejercicio

2/ Debido a la información necesaria para la construcción del indicador con frecuencia de medición Quinquenal, la información estará disponible una vez que se hagan públicos las cifras definitivas del Censo /Censo correspondiente.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO Circular No. SACN/300/208/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.

OFICIO CIRCULAR No. SACN/300/208/2010

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
EN LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES NO SECTORIZADAS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUJETAS
A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Presente

Con fundamento en los artículos 7, fracciones XII y XV y 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACION DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1001.1a-1 y 1001.1a-2 al artículo 1001	Capítulo X	Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua (TLC México-Nicaragua)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I al artículo 6-01	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México-Israel)
Secciones 1 y 2, de la Parte A del Anexo XII al artículo 56	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México-AELC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI al artículo 25, de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México (TLCUE)
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11 al artículo 119	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón)
Anexo 15 bis-01, Sección B- Lista de México	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México-Chile)

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante el primer semestre de 2011, así como también la conversión a moneda nacional de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

- Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
- De acuerdo con el primer párrafo, inciso (c) de los anexos 1001.1c del Capítulo X del TLCAN y 7 al artículo 15-02 del Capítulo XV del TLC México-Nicaragua, el octavo y sexto ajuste por inflación a los umbrales, respectivamente, surten efecto desde el 1 de enero del año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2011, conforme a los siguientes montos:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	70,079.00 (setenta mil setenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	65,763.00 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	9'110,318.00 (nueve millones, ciento diez mil trescientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	8'549,101.00 (ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento un dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	350,396.00 (trescientos cincuenta mil trescientos noventa y seis dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	328,812.00 (trescientos veintiocho mil ochocientos doce dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	11'213,223.00 (once millones doscientos trece mil doscientos veintitrés dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	10'521,970.00 (diez millones quinientos veintiún mil novecientos setenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

- En términos del anexo 1001.1c, párrafo 4, del Capítulo X del TLCAN y del párrafo 2 del anexo 7 al artículo 15-02, del Capítulo XV del TLC México-Nicaragua, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América al 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el primer semestre de 2011, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del capítulo de compras del sector público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 1 de diciembre de 2010, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del mismo mes y año, siendo éste de \$12.3967 M.N. (doce pesos con tres mil novecientos sesenta y siete diezmilésimos de moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

4. Asimismo, de acuerdo con el Anexo V, al Capítulo VI; Anexo XVI, al Capítulo V; Anexo X del Título III, Anexo 15 al Capítulo 11, y Anexo 15 bis-05 del TLC México-Israel; TLC México-AELC; TLCUE; TLC México-Japón y TLC México-Chile, respectivamente, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del TLCAN, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.
5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2011 son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	868,748.00 (ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	815,244.00 (ochocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	112'937,879.00 (ciento doce millones novecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	105'980,640.00 (ciento cinco millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	4'343,754.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	4'076,184.00 (cuatro millones setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	139'006,962.00 (ciento treinta y nueve millones seis mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)	130'437,705.00 (ciento treinta millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este oficio-circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

21 de diciembre de 2010.- La Subsecretaria, **Elizabeth Yáñez Robles**.- Rúbrica.

OFICIO Circular No. SACN/300/209/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.

OFICIO CIRCULAR No. SACN/300/209/2010

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES

EN LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES NO SECTORIZADAS

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUJETAS

A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Presente

Con fundamento en los artículos 7, fracciones XII y XV y 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACION DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1 y 2 al artículo 12-02	Capítulo XII	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Costa Rica (TLC México –Costa Rica)
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de Colombia y Venezuela (TLC México – G3) – Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006, según Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Noviembre de 2006.

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante los años de 2011 y 2012 de acuerdo con lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el monto estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo a dichos capítulos, el ajuste inflacionario de los umbrales deberá surtir efecto el 1 de enero de 2011, y será calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precios al Productor para Productos Terminados y utilizando los datos del Bureau of Labor Statistics de ese país. Los capítulos respectivos establecen que los umbrales se ajustarán de forma bianual.

3. El valor modificado de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público para los referidos tratados de libre comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 fueron proporcionados por la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales de la Secretaría de Economía y son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	70,483.00 (setenta mil cuatrocientos ochenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	71,485.00 (setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	9'162,773.00 (nueve millones, ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	9'293,049.00 (nueve millones doscientos noventa y tres mil cuarenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL		
LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	352,414.00 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	357,425.00 (trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticinco dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	11'277,259.00 (once millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	11'437,599.00 (once millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este oficio-circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

21 de diciembre de 2010.- La Subsecretaria, **Elizabeth Yáñez Robles**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.3817 M.N. (doce pesos con tres mil ochocientos diecisiete diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8750 y 4.9600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
ADC 495/2009
EDICTO

C. JESUS CARRERA CASARRUBIAS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta de noviembre pasado, se le llamara al juicio de amparo directo civil 495/2009, que promovió José Luis Carrera Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 6 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 318550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1684/2010. Quejoso: María Mercedes Rivera Sánchez. Autoridad Responsable: Juez Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: La falta de emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil, seguido por Román Mendoza Flores, en contra de Aurelio Ponce Guzmán y Gabriel Flores Ortega, en el expediente 375/2009, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, el embargo realizado el veintiséis de mayo de dos mil nueve, al inmueble ubicado en el número cinco mil setecientos veintitrés de la avenida veintidós Sur, Fraccionamiento Jardines de San Manuel, de la ciudad de Puebla, y su respectiva inscripción, así como todos los efectos legales derivados de la tramitación del citado expediente. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado GABRIEL FLORES ORTEGA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de diciembre de 2010.
El Actuario Judicial
Lic. Humberto Sánchez Durán
Rúbrica.

(R.- 319117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 76/2010, DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR PATRICIA GRACIELA PEDRAZA REYES, CONTRA MONICA AGUILAR ALVARADO, SE DECRETA EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE UNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA PARTE PROPORCIONAL (CINCUENTA POR CIENTO) QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA MONICA AGUILAR ALVARADO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 4117-1 DE LA CALLE ESMERALDA, COLONIA VILLA POSADAS EN LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PUEBLA, QUE OBRA DE LA FOJA 238 A LA 249 DEL TOMO 350-2004 DEL LIBRO QUINTO, FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$350,000.00 ORDENANDOSE LA PUBLICACION DE 3 EDICTOS EN EL TERMINO DE 9 DIAS, LOS DIAS: 21, 27 Y 31, TODOS DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO SU VENTA, Y LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS 11:00 HORAS DEL 06 DE ENERO DE 2011, EN QUE SE LLEVARA A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN ESTE JUZGADO. QUEDAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS LOS AUTOS, EN LA SECCION CIVIL, PARA QUE TOMEN LOS DATOS PERTINENTES.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de noviembre de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 318448)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Partido
Irapuato, Gto.
EDICTO

ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA Y SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE M19/09 PROMOVIDO POR LICENCIADO MARCO ANTONIO CHONG ALCOCER Y OTRA, PROSEGUIDO POR LICENCIADO OLIVER ALEJANDRO CORDERO DE LOS SANTOS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AGUSTIN OSEGUERA ZAMBRANO CONTRA LUIS ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONSISTENTE EN: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE VICTORIA DE COMUNIDAD ALDAMA ESTE MUNICIPIO, NUMERO CINCO, SUPERFICIE 900 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 16.00 METROS CON FRANCISCO MATA GARCIA, SUR 16.00 METROS CON CALLE VICTORIA, ORIENTE 56.10 METROS CON PANFILO SILVA Y PONIENTE 56.40 METROS CON JESUS SANCHEZ VAZQUEZ.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 12:00 HORAS DE ENERO 11 DE 2011, SIENDO POSTURA LEGAL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL, RESULTADO DE APLICAR DEDUCCION DIEZ POR CIENTO ESTABLECIDA POR ARTICULO 475 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE CODIGO COMERCIO, A DOS TERCERAS PARTES DE SUMA QUE SIRVIO BASE PARA PRIMERA ALMONEDA, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 6 de diciembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido

Lic. Ma. de la Luz Martínez Mena

Rúbrica.

(R.- 318477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

JUAN CARLOS ZANABRIA CRUZ

En los autos del juicio de amparo número 2756/2010, promovido por CASTILLO NUPCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 2756/2010, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 319110)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado****Coatzacoalcos, Ver.****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos**

EDICTO

El día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en el local del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en avenida Universidad, kilómetro doce, Edificio "A", primer piso, colonia Reserva Territorial, el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: predio urbano número seis, de la Privada 2000, cruzamientos entre calles 35 y 35-A, colonia San Agustín del Palmar, en Ciudad del Carmen Campeche; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 92645, a fojas 250 a 255, inscripción tercera, Tomo 86, volumen B, Libro Primero, bien inmueble que fue embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 16/2008-II, promovido por "COIMSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su endosatario en procuración Homero Gutiérrez Melchor, en contra de Jorge Alberto Nordhausen Carrisales, en cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad \$392,128.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el Coordinador de Catastro Municipal de Ciudad del Carmen, Campeche.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, y estrados de este Juzgado, se expiden por mandato Judicial a petición de parte interesada. Coatzacoalcos, Veracruz, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez. Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Néstor Aquino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 319116)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla".

"Juicio ejecutivo mercantil 221/2008, promovido JAIME GABRIEL LOPEZ Y PORRAS apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BODEGAS Y AGROINDUSTRIALES DE TAPACHULA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, ordena proveído veintiuno de septiembre dos mil diez, fundamento artículo 1411 Código Comercio, 479 Código Federal Procedimientos Civiles, acuerda: "se decreta en primera y pública almoneda remate bien inmueble embargado, diligencia quince enero dos mil nueve, que en auxilio practicó Actuaria Judicial adscrita Juzgado Civil Primera Instancia Distrito Judicial Teapa, Tabasco, consistente predio urbano ubicado calle Azucenas, colonia las Flores, lote ocho, manzana "D", ciudad Teapa, Tabasco, propiedad de DIANA CRISTHEL CASTELLANOS, superficie ciento cinco metros cuadrados, medidas y colindancias: noreste siete metros, con calle Azucenas, sureste quince metros lote nueve, suroeste siete metros con propiedad de Humberto Tapia Cordova, noreste quince metros con lote siete, valuado en \$304,500.00 (trescientos cuatro mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional), de acuerdo peritaje emitido experto nombrado parte actora procédase publicación edictos por tres veces término nueve días, Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, así como en los estrados este Juzgado de Distrito, acorde previsto artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Código Comercio, disposición artículo 1054, anunciándose venta legal inmueble descrito, convocándose postores participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas las cuales podrán realizarse hasta día de diligencia de remate, infórmese interesados quedan a su disposición en Secretaría Juzgado actuaciones del presente juicio para que se impongan de contenido y tomen datos estimen pertinentes, de conformidad artículo 488 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Código Comercio disposición artículo 1054. Se señalan once horas con siete minutos diez noviembre 2010, para llevar a cabo diligencia primera almoneda relación inmueble embargado. Actuaciones disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de octubre de 2010.
Actuaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 318801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, residente en Morelia
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
EDICTO

Emplazamiento a:

MARIA DE LOURDES CELESTE AVALOS GARCIA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 686/2009-II, PROMOVIDO POR REYES MEJIA PANIAGUA, CONTRA ACTOS DEL AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE MORELIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD; LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA DE LOURDES CELESTE AVALOS GARCIA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA EN COMENTO AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LA TERCERA

AFECTADA EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2010.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 318390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS PARA EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio ordinario civil 05/2010-VI, promovido por AYMEE ARRONA OROZCO, por su propio derecho, en contra de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS; en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercero llamada a juicio TANIA RUTH VARGAS ALPIZAR y/o TANYA RUTH VARGAS ALPIZAR, por auto de veintidós de noviembre de dos mil diez, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; la parte actora en el presente juicio reclama las pretensiones siguientes: "...A).- El pago de la cantidad que resulte del equivalente al importe de setecientos treinta días de salario mínimo vigente más alto en la región elevado al cuádruplo (dos mil novecientos veinte días de salario mínimo más alto) conforme a los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal.- - B).- El pago de la cantidad que resulte equivalente al importe de dos meses de salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región, elevado al cuádruplo (doscientos cuarenta días de salario mínimo vigente), conforme a lo establecido en los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal vigente, por concepto de gastos funerarios.- - C).- El pago de la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reparación de daño moral, por los valores espirituales y morales afectados en perjuicio de mi menor hijo y la suscrita; por el fallecimiento de mi esposo, mismo que era el sustento de mi familia. - - D).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias procesales y actos de ejecución cuya liquidación se formulará en el momento procesal oportuno...".

Ahora, este Juzgado de Distrito hace del conocimiento de TANIA RUTH VARGAS ALPIZAR y/o TANYA RUTH VARGAS ALPIZAR, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en mención, deberá presentarse en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, cuarto piso, a efecto de producir su contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, derivada de la sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil diez

Lic. Alejandro del Castillo Trejo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Efrén Mejía López

Rúbrica.

(R.- 318727)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tamps.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LICENCIADO ADRIAN ALBERTO SANCHEZ SALAZAR, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 01340/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. TOMAS CASTAÑÓN AGUILAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. LEONEL ANAYA LIMAS EN CONTRA DE SERGIO RUIZ MONTELONGO SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

EL 50% DEL TERRENO URBANO CON COSTRUCCION, UBICADO EN CALLE MEZQUITE, M-H, L-6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 7; AL ESTE EN 7.00 METROS CON CALLE MEZQUITE; Y AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 60; SE ORDENA SACAR A REMATE EL MISMA EN PUBLICA ALMONEDA EN LA SUMA DE \$227,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE REMATE CONVOCANDOSE A AQUELLOS QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA QUE PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LA MISMA, DEBERAN PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA, LA QUE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SIN LO CUAL SE TENDRA POR NO HECHA LA POSTURA Y NO SE LES DARA INTERVENCION EN LA DILIGENCIA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE PARA SU REMATE; SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO DEL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Maura Edith Sandoval del Angel

Rúbrica.

(R.- 319084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En autos juicio ejecutivo mercantil 167/2008, promovido por José Rafael Ramírez Avelino, SE DECRETA EL REMATE inmueble ubicado PRIVADA GALEANA, NUMERO CATORCE, COLONIA GONZALO BAUTISTA, AMOZOC, PUEBLA. Postura legal que cubra las dos terceras partes de \$167,280.00 (ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos, moneda nacional). Se convoca postores; posturas y pujas hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo a las doce horas del noveno día.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2010.

La Secretaria

Lic. María Mercedes Leos Campos

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 318877)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

GUILLERMO MORALES TICANTE, CONCEPCION GARCIA GONZALEZ, OTILIO MARTINEZ REFUGIO, PAULINO VARELA VILLELA, FEDERICO RUIZ, RAFAEL REYES COLUNGA, TEODORO REYNA, KARINA FLORENCIA SILVA, ANA MARIA MORAN, RAMIRO VERDINES MARTINEZ, OLGA SALAZAR GUEVARA, HERIBERTO REYES SALAZAR, H. JANETT CARRIZALES, LAURA AIDE ZUÑIGA, HECTOR MARGARITO SEGURA ROJAS, MARISELA DOMINGUEZ, FRANCISCO MALDONADO TREJO, ANGELA CERVANTES RICO, JESUS MIRELES REYES, BENITO CERVANTES RICO, MARCIAL HERNANDEZ BALTASAR, MARIA SAN JUANA GONZALEZ LOREDO, BONIFACIO GARCIA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GONZALEZ SERRATOS. (TERCEROS PERJUDICADOS).

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 579/2010, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN PEÑA LARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE, EN SINTESIS, SE RECLAMA LA RESOLUCION DE SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AUTO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL, EN LOS CUALES SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO SUMARIO SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA QUE FUERE PROMOVIDO POR LOS TERCEROS PERJUDICADOS, EN CONTRA DE GILBERTO AVILA GONZALEZ, DICTADOS POR DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE 639/1998, EL OTORGAMIENTO EN REBELDIA DEL DEMANDADO LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LOS MENCIONADOS ACTORES; LA REALIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 927 DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL UNO, REALIZADA POR LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 273 Y EN CONSECUENCIA SU REMISION AL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD (ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO), LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, EFECTUADA POR DICHO INSTITUTO, DEJANDO CANCELADA LA ESCRITURA DE PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD, ES DECIR POR EL CIENTO POR CIENTO DE LA ESCRITURA PRIVADA DE SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CELEBRADA ENTRE GILBERTO AVILA GONZALEZ Y EL VENDEDOR GREGORIO ZUÑIGA CANO.

EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, SIN HABER LOGRADO EFECTUAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO EMPLAZARLO PARA QUE, SI A SUS INTERESES CONVIENE, SE APERSONEN A JUICIO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SE HACE CONSTAR QUE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN EL ENTENDIDO QUE SI A LA CITADA FECHA LOS TERCEROS PERJUDICADOS NO HAN SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADOS A JUICIO, NO SE LLEVARA A CABO DICHA DILIGENCIA.

SE DEJA A DISPOSICION DE DICHOS TERCEROS PERJUDICADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE DEMANDA.

SE AUTORIZA EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR" DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 318299)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

FINCAS TURISTICAS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por JUAN ARTURO PAYAN GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JOSE MANUEL MENA VALDIVIA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE COMUN DE JOSE MANUEL MENA VALDIVIA E ISIDRO ADOLFO REZA SANMARTIN, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 1060/2010, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"II.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

- H. CAMARA DE DIPUTADOS, DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.
- H. CAMARA DE SENADORES, DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.
- C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C. SECRETARIO DE GOBERNACION, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- C. DIRECTOR GENERAL O ENCARGADO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO, O.P.D. (PROTUR).
- C. DIRECTOR JURIDICO DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO, O.P.D. (PROTUR).
- H. CAMARA DE DIPUTADOS, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA, DEL ESTADO DE GUERRERO EN ACAPULCO.
- C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEL ESTADO DE GUERRERO.
- C. DIRECTOR GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

IV.- LEYES Y ACTOS RECLAMADOS:

• A). LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, por cuanto que su artículo 4 y todas sus reformas, modificaciones y adiciones hasta la fecha, que contiene el derecho de preferencia, en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, como es el caso del artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, que replica el citado derecho de la ley impugnada en esta demanda, es contrario a los lineamientos previstos en el Párrafo Tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La ley de referencia, sus modificaciones y sus reformas, se reclaman respecto de las autoridades responsables H. Cámaras de Diputados y de Senadores, del Poder Legislativo Federal, por cuanto a su expedición; de la autoridad responsable C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto a su aprobación, promulgación y orden de publicación; de las autoridades responsables C. Secretario de Gobernación, del Poder Ejecutivo Federal, por cuanto a su refrendo; de todas y cada una del resto de las autoridades responsables, por cuanto a su ejecución o aplicación; y, de la autoridad responsable C. Director o Encargado del Diario Oficial de la Federación, por cuanto a su publicación.

• B). LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211, por cuanto a su artículo 69 y todas sus reformas, modificaciones y adiciones hasta la fecha, que contiene el derecho de preferencia y que es contrario a los lineamientos previstos en el Párrafo Tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley de referencia, sus modificaciones y sus reformas, se reclaman respecto de las autoridades responsables H. Cámara de Diputados, del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por cuanto a su expedición; de la autoridad responsable C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por cuanto a su aprobación, promulgación y orden de publicación; de las autoridades responsables C. Secretario General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Guerrero, por cuanto a su refrendo; de todas y cada una del resto

de las autoridades responsables, por cuanto a su ejecución o aplicación ; y, de la autoridad responsable C. Director General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por cuanto a su publicación.

- C) ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FACULTAD PARA EJERCER EL DERECHO DEL TANTO O DE REFERENCIA (SIC), EN LOS PREDIOS O PARCELAS UBICADOS EN LA ZONAS O AREAS DECLARADAS COMO RESERVAS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero , del 22 de mayo del 2009.

-Dicho Acuerdo se reclama de la Autoridad Responsable, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por cuanto a su emisión y aplicación; de los CC. Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Fomento Turístico, Director General de la Promotora Turística de Guerrero, por cuanto a su suscripción, firma y aplicación; del Director Jurídico de la Promotora Turística de Guerrero, Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero en Acapulco y del Presidente Municipal del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, por cuanto a su aplicación; y, del Director General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por cuanto a su publicación.

- D) Resolución contenida en el Oficio número PTG/DJ/125/210, de 22 de julio del 2010, por cuanto que por una parte, omite o se abstiene de ejercer en tiempo o dentro del plazo legal, en caso de ser procedente, de considerarlo conveniente y garantizando el pago respectivo, el derecho de preferencia (el cual sólo es posible ejercerlo dentro del plazo y con la garantía que al efecto señala la ley o no ejercerlo), respecto de los inmuebles propiedad de los quejosos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la notificación correspondiente efectuada por los quejosos a fin del ejercicio del derecho de preferencia, conforme a los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, y en lugar de ello se extralimita o se sale de manera incongruente del tema planteado adecuadamente por los quejosos, al pretender analizar de manera distinta y ajena con el ejercicio del derecho citado, una serie de temas ajenos, diversos y distintos, de donde resuelve y concluye "...que no es propio ejercer o celebrar convenio de renuncia al ejercicio del derecho de preferencia respecto de los inmuebles propiedad de los quejosos, porque al hacerlo así, equivale a que, so pretexto del ejercicio del derecho de preferencia que tiene el Gobierno del Estado de Guerrero, se ejerza un Derecho sobre bienes inmuebles ilícitos, a sabiendas de que su origen es ilegal, lo cual resultaría inadmisibles, en la medida en que daría lugar a fomentar tales actos que son contrarios al estado de Derecho y, en consecuencia, violatorios de los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son aplicables en el Estado de Guerrero , por disposición del artículo 1º de su Constitución, los cuales vinculan a todas las autoridades a velar, en cualquier ámbito, por el respeto y cumplimiento de las normas que rigen la vida en sociedad."

- Dicha Resolución se reclama de las autoridades responsables, Director General de Promotora Turística de Guerrero; Director Jurídico, de la Promotora Turística de Guerrero; Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero en Acapulco; y, Presidente Municipal del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, por cuanto a su emisión, ejecución y aplicación en perjuicio de los quejosos, así como todas y cada una de sus consecuencias y efectos, tales como pretender dar respuesta extemporánea e incongruente a la notificación de las quejosas de 23 de Junio del 2010, abstenerse de pronunciarse de manera congruente y oportuna, a ejercer o celebrar convenio de renuncia al ejercicio del derecho de preferencia, respecto de los inmuebles propiedad de los quejosos, impedirles u obstaculizarles el ejercicio del derecho de propiedad que les otorga el artículo 27 Constitucional, realizar funciones jurisdiccionales mediante declaratorias de ilicitud e ilegalidad, actuar como órgano jurisdiccional de control de constitucionalidad, en cuanto a decretar como simple autoridad administrativa, violaciones a las garantías de seguridad jurídica, previstas en los artículo 14 y 16 de la Constitución Federal y 1º de la Constitución Estatal, garantías establecidas sólo a favor de los gobernados y de ninguna manera a favor de los gobernantes, así como cualquier otro acto de naturaleza similar o análoga y que tenga los mismos fines, efectos y consecuencias.

- E) Por último, se reclama de todas y cada una de las autoridades responsables del Estado de Guerrero, su abstención, omisión o impedimento para que los quejosos puedan enajenar los inmuebles de su propiedad, toda vez que a pesar de haber notificado y dado oportunidad a las autoridades correspondientes del Estado de Guerrero, para que de ser procedente, ejercieran, de considerarlo conveniente, el Derecho de Preferencia, que previenen los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de

la notificación para ejercicio del derecho de preferencia garantizando el pago respectivo , no lo hicieron y sí en cambio, emitieron de manera extemporánea e incongruente, un Oficio de fecha 22 de Julio del 2010, recibido en el domicilio fijado por los quejosos , hasta el pasado día miércoles 11 de Agosto del 2010, 49 días después de la notificación respectiva efectuada por los quejosos para el ejercicio del derecho de preferencia , que lejos de resolver en congruencia con lo perdido en escrito de 23 de Junio del 2010, se refiere sin fundamentación , ni motivación a temas ajenos y distintos a lo planteado y para los cuales carece de competencia , lo que implica el no ejercicio oportuno y conforme a las prevenciones legales, del derecho de preferencia , lo que debe ser restituido a la esfera jurídica de los promoventes del presente amparo, conforme al artículo 80 de la Ley de Amparo.

Le resultó a FINCAS TURISTICAS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, sin que fuera posible localizarla, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber al representante de la citada tercero que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías 1060/2010, haciéndole saber que queda a su disposición en este juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 1 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Vicente Iván Galeana Juárez

Rúbrica.

(R.- 318176)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de diciembre aplicable en enero de 2011, ha sido determinada en 4.88% anual.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 319023)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

*El precio se incrementa en \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)

Expediente E.R.-02/2010

**“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”
EDICTO**

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A:

C. RAUL MANCILLA JASSO: R.F.C. MAJR8612026V9 EX ASISTENTE DE NOMINA, ADSCRITO A LA COORDINACION DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

C. PABLO GONZALEZ BARBA: R.F.C. GOBP6912264L0 EX COORDINADOR DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se hace del conocimiento en primer término que en autos del expediente administrativo E.R.-02/2010, se emitió un acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil diez, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. RAUL MANCILLA JASSO, porque durante su desempeño como servidor público, con puesto de Asistente de Nómina, adscrito a la Coordinación de Control y Aseguramiento de Nómina dependiente de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), entidad que tiene su domicilio en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Colonia San Pablo, en la Ciudad de Querétaro, y conforme con el Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), tenía dentro del apartado de responsabilidades: “apoyar y ejecutar la elaboración de cálculos de nómina, becas, apoyos económicos, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas, generando el inicio del proceso de pago respectivo, realizar el mismo, y llevar el control de los comprobantes de pago”. Por lo que en abuso y ejercicio indebido de su cargo, obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgó para el desempeño de su función, aplicando parte de los recursos asignados y las facultades que le fueron atribuidas para el desempeño de su empleo, para fines propios y no a los que estaban afectos dado que realizó disposiciones indebidas de los recursos financieros propiedad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), de manera continua y reiterada en su beneficio y en perjuicio del patrimonio de la citada entidad, en el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, desprendiéndose que presuntamente causó un daño patrimonial al Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) en el periodo de enero a marzo del ejercicio del dos mil siete por un monto de \$1'779,260.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y por el periodo de marzo a diciembre del ejercicio dos mil seis, diverso desvío de recursos por \$969,959.50 (novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) ambas cantidades que integran un monto total de \$2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), en operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas que se han citado, lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales: artículos 7, 8 fracciones I, III, XIII, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Inciso I, primero y tercer párrafo; Inciso II, primero y segundo párrafo; Inciso III primer párrafo; Inciso IV y séptimo párrafo; Inciso VI primero y segundo párrafo; Inciso IX segundo párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del CIDESI; Artículo 114, fracción I, y V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el apartado de “responsabilidades” del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de asistente de nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), por otro lado se hace del conocimiento que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo en los autos del expediente administrativo E.R.- 02/2010, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. PABLO GONZALEZ BARBA, porque desempeñándose como servidor público adscrito a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), con puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina, se abstuvo de supervisar a su subordinado C. RAUL MANCILLA JASSO, ya que sobre dicho servidor público tenía autoridad sobre las funciones y actividades que desempeñaba RAUL MANCILLA JASSO, al ocupar éste la posición de asistente de nómina, atento a lo establecido en el apartado de “Autoridad” del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), lo que favoreció que el C. RAUL MANCILLA JASSO durante el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, sistemáticamente causara un daño patrimonial en perjuicio del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) por un monto de \$2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), referente a operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales artículos 7, 8 fracciones: I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Inciso I, primero y tercer

párrafo; Inciso II, segundo párrafo; inciso III primer párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), así como el apartado de "autoridad" del Manual de Descripción de puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI). Por lo que se procede a efectuar las respectivas notificaciones por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, así mismo se les hace de su conocimiento que deberán apersonarse a la Audiencia de Ley Respectiva, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la que se desarrollará indistintamente con el suscrito, titular del Órgano Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), en el domicilio ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, colonia Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76130, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les serán practicadas mediante rotulón, así mismo se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que en la audiencia tienen derecho comparecer asistidos de un defensor, y de que, en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan. De igual forma se les hace saber que las audiencias respectivas, se llevarán a cabo concurran o no, y concluidas las diligencias acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, relacionados con los hechos que se les atribuyen, así mismo se les hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, en cada caso, estarán a su disposición para cualquier consulta en días y horas hábiles en la Dirección citada.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de diciembre de 2010.

El Titular del Órgano Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)

C.P. Ricardo Juárez Curiel

Rúbrica.

(R.- 318612)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/B/12/2010/R/06/070

Oficio DGR/B/2/4606/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la ciudadana Leticia Ladrón de Guevara Gutiérrez. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/12/2010/R/06/070, iniciado mediante acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, derivado de la auditoría 453, Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Instalaciones Eléctricas en Subestaciones que Proporcionan Alimentadores en la Red de Distribución en el Estado de México, es presunta responsable de haber omitido la emisión de la información contable y financiera de manera oportuna y objetiva relacionada con la Construcción de la Subestación Eléctrica Cartagena, en el Municipio de Tultitlán, lo que propició un pago indebido por la cantidad de \$47,930,003.31 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS 31/100 M.N.), propiciando un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad, por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas

o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2, apartado 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 319151)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2010/R/06/071
Oficio DGR/B/B2/4604/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la ciudadana Leticia Ladrón de Guevara Gutiérrez. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2010/R/06/071, iniciado mediante acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, derivado de la auditoría 465, denominada "Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Estado de México", es presunta responsable de no coordinar el desarrollo del proceso contable, ni de supervisar el desarrollo adecuado y oportuno del proceso de nómina relacionado con las Ordenes de Construcción o Retiro (OCR) números 8634T "Construcción de Alimentador Aérea EST-24Y de la Subestación Estadio"; 6002Z "Reemplazo de Fusibles de Potencia 23-140"; 89300 "Electrificación de Colonias Proletarias en el Municipio de Ecatepec", de acuerdo al importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2006 en el Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Estado de México, lo que ocasionó que no se sustentara con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, ocasionando un presunto daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal por \$82,267,100.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2, apartado 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 319154)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/08/2010/R/06/016
Oficio DGR/C/C1/4602/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

Al C. Juan Pablo Miguel Anchondo Márquez, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/08/2010/R/06/016, iniciado mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, derivado de la auditoría 164, denominada "Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", es señalado como presunto responsable por no haber llevado a cabo la aplicación, coordinación y supervisión de los sistemas de recolección, procesamiento, análisis y evaluación de información de las familias beneficiarias, lo que ocasionó que indebidamente se realizaran pagos por concepto de la emisión de apoyos monetarios del Componente Adultos Mayores del Programa Desarrollo Oportunidades, a tres beneficiarios que no cumplían con los requisitos de elegibilidad respecto a la edad de 70 años o más para ser beneficiarios de dicho Programa, por la cantidad total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), contraviniendo lo establecido en el art. 61, fr. XIV, párr. 2o., del PEF 2006, Ado. 4, número 4.2, punto 4.2.5 del Componente Adultos Mayores y Apdo. 5, número 5.1, 7o. párr. del Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del PDHO para el ejercicio 2006, en relación con los incisos c. y d. del Apdo. del Coordinador Estatal Oportunidades del Manual de Organización de la CNPDHO del 14 de abril de 2005; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sita en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas, del décimo primer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2 apartado 52000, 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 319126)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/10/2010/R/06/024
Oficio DGR/C/C1/4603/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A los CC. Juan Pablo Miguel Anchondo Márquez y Noé Adme Constantino Borraz, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/10/2010/R/06/024, iniciado mediante acuerdo de ocho de octubre de dos mil diez, derivado de la auditoría 164, denominada "Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", son señalados como presuntos responsables por no haber llevado a cabo la coordinación y supervisión de los sistemas de recolección, procesamiento, análisis y aplicación de información de las familias beneficiarias, lo cual ocasionó que indebidamente se realizaran pagos por concepto de la emisión de apoyos monetarios del Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por las cantidades totales de \$29,331.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y \$15,523.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, a once y dos becarios, respectivamente, que, en su caso, no acreditaron la edad

requerida para ser beneficiarios, no se presentó la constancia de inscripción al plantel educativo de los ciclos escolares correspondientes, no se certificó la constancia de inscripción al siguiente semestre escolar 2005-2006, contraviniendo lo establecido en el art. 61, fr. XIV, párr. 2o., del PEF para el ejercicio fiscal 2006; Apdo. 4, número 4.2.1, puntos 4.2.1.1, párr. 1o., 4.3. párrs. 2o., 4o. y 5o., Apdo. 5, número 5 y 5.1. párr. 7o. Apdo. 6, número 6.5. y 6.5.2. párrs. 1o., 2o., 3o., 4o. y 9o. y Anexos VI y VII, de los arts. Trans. del Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del PDHO para el ejercicio fiscal de 2006, en relación con los incisos c. y d. del Apdo. del Coordinador Estatal Oportunidades del Manual de Organización de la CNPDHO del 14 de abril de 2005; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de sus domicilios, en acuerdos de fechas veintidós y veintitrés de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarlos a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezcan personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sita en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, citándoseles a: el C. Juan Pablo Miguel Anchondo Márquez a las 12:00 horas y al C. Noé Adme Constantino Borraz, a las 17:00 horas, ambos, del décimo primer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2 apartado 52000, 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 319127)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/C/12/2010/R/06/068

Oficio DGR/C/C1/4608/2010

NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A LETICIA LADRON DE GUEVARA GUTIERREZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/12/2010/R/06/068, iniciado por acuerdo del 23 de diciembre de 2010, derivado de la auditoría 442, de tipo "Inversiones Físicas", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución y Comercialización en el Distrito Federal", practicada a la extinta Luz y Fuerza del Centro, es señalada como presunta responsable por no haber proporcionado documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un monto de \$57'958,420.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), reportado originalmente en la Orden de Construcción o Retiro (OCR) 60009 relativa al concepto de Extensiones y Modificaciones en Redes, relacionado con el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2006 en el Proyecto "Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal", como se establece en el Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo del 27 de diciembre de 2010, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en territorio nacional, para que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., a las 10:00 horas, del 15o. día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de abogado o persona de su confianza; apercibida de que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, numeral 52300, 14, fracción LIII, 28, fracción III, 34, fracción XXX y 41, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director de Responsabilidades "C"

Lic. Luis Alberto Migliano Husemann

Rúbrica.

(R.- 319155)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2010/R/06/069
Oficio DGR/C/C1/4609/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A LETICIA LADRON DE GUEVARA GUTIERREZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/12/2010/R/06/069, iniciado por acuerdo del 23 de diciembre de 2010, derivado de la auditoría 445, de tipo "Inversiones Físicas", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Rehabilitar y Modernizar las instalaciones en el Distrito Federal", practicada a la extinta Luz y Fuerza del Centro, es señalada como presunta responsable por no haber proporcionado documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un monto de \$63'349,360.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); reportado en las Ordenes de Construcción o Retiro (OCR's) números: 6050G, correspondiente a "Equipo y Herramienta" por un monto de \$52'184,644.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), 60819 correspondiente a "Trabajos de la Subdirección de Fábricas y Talleres" por un monto de \$10'824,053.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y 61871 correspondiente a "Diversos", por un monto de \$340,663.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como se establece en el Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo del 27 de diciembre de 2010, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en el territorio nacional, para que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., a las 10:00 horas, del 14o. día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de abogado o persona de su confianza; apercibida de que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.

En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, numeral 52300, 14, fracción LIII, 28, fracción III, 34, fracción XXX y 41, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009

El Director de Responsabilidades "C"

Lic. Luis Alberto Migliano Husemann

Rúbrica.

(R.- 319156)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE NULIDAD DE LA NORMA DE REFERENCIA, NRF-008-PEMEX-2007

En cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa, de fecha 5 de noviembre de 2009, dentro del expediente 18361/07-17-01-5, relativa al juicio contencioso administrativo promovido en contra de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, "CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES"; en la que la citada autoridad determinó la nulidad de la citada Norma, se informa que la misma a partir de la publicación del presente aviso, será retirada del portal de Pemex, ubicado en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Asimismo, en estricto apego a la citada resolución, en la que se instruyó fundar y motivar la determinación tomada, respecto a la no incorporación de las tablas de mediciones antropométricas y de hormas propuestas por CIATEC durante el periodo de consulta pública de la NRF-008-PEMEX-2007, cuya incorporación fue aprobada, por mayoría, en el grupo de trabajo, en reunión celebrada el 14 de febrero de 2007, pero acordando someter a consideración del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (CNPMOS) dicha aprobación; ello en razón de que los representantes de "Calzado, Cinturones y Bandolas Durabien, S.A. de C.V.": y de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, manifestaron su preocupación por el origen del estudio antropométrico realizado por CIATEC, informando dicha Cámara que había entregado un escrito a la Dirección General de Pemex el 27 de enero de 2007, el que en la parte que interesa se señaló:

Dicho diagnóstico, elaborado a petición de una empresa particular fabricante de calzado de seguridad, el cual fue financiado de forma bipartita por el CONACYT, bajo la clave de proyecto ICT980331599-2004-1 (publicado en el Diario Oficial el 14 de abril del 2005) y la empresa en cuestión, establece una serie de características y especificaciones a cumplir para la aplicación de una nueva horma en el proceso de manufactura del calzado tipo industrial, representando modificaciones para la Norma de Referencia en busca de colocar sus productos ante los organismos gubernamentales.

Este estudio fue expuesto como propio del CIATEC, sin hacer alusión a la empresa particular que tiene la propiedad industrial del proyecto. Cabe hacer mención que la minuta de dicha reunión debe incluir lo anterior, sin embargo hasta la fecha no se nos ha enviado a quienes participamos.

Por ello, y debido a que el diagnóstico fue realizado bajo un convenio de confidencialidad entre la empresa particular y el CIATEC, la información emanada de éste no puede ser difundida al resto de los productores de calzado, impidiéndoles acceder en igualdad de condiciones a quienes pretenden ser proveedores de Pemex.

Antecedentes, que motivaron al CNPMOS a considerar que la incorporación de la tabla de medidas antropométricas hubiese provocado que sólo la empresa, la cual que solicitó el estudio, pudiese cumplir con los requerimientos y la horma establecida por la NRF; al ser la única que cuenta con la información completa de las exigencias, dejando por un lado al resto de sus competidores.

De igual forma, conforme a la fracción II (a) del artículo 2o. de la LFMN, en el sentido de: "Fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración y observancia de las normas..." y bajo el principio de que las Normas de Referencia requeridas para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, se den en un marco de transparencia, calidad y eficiencia; promoviendo los intereses de Pemex en todo momento.

Con base en todo lo mencionado, el CNPMOS acordó no incorporar dichas tablas en la NRF-008-PEMEX-2007, en su sesión ordinaria número 56 del 27 de marzo de 2007, siendo facultad exclusiva de dicho Organismo Colegiado la aprobación de los proyectos y las Normas de Referencia; conforme a las disposiciones aplicables en materia de normalización.

Ante esta situación, Petróleos Mexicanos y los Organismos Subsidiarios realizarán las adquisiciones de los bienes a que alude la multicitada NRF a través de Especificaciones Técnicas. Dichas Especificaciones Técnicas se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 67, 4o. párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se señala "que en tanto se elaboren las normas de referencia..., las entidades podrán efectuar la adquisición, arrendamiento o contratación conforme a las especificaciones técnicas que las mismas entidades determinen...

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

Presidente del CNPMOS

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 319073)

I+D MEXICO, S.A. DE C.V.

**SISTEMA ADMINISTRATIVO IAVE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de I+D México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "I+D" o la "Sociedad Fusionante") y Sistema Administrativo IAVE, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "SAI" o la "Sociedad Fusionada") celebradas el 22 de diciembre de 2010 se acordó la fusión de I+D con SAI, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de I+D como la Sociedad Fusionante y de SAI como la Sociedad Fusionada, ambos con cifras al 30 de noviembre de 2010, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

SEGUNDO.- La fusión surtirá sus efectos entre: (i) I+D, SAI y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha de la firma del convenio de fusión, y (ii) Ante terceros en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- En la fecha que surta plenos efectos la fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá de la Sociedad Fusionada por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, SAI se extinguirá e I+D será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, adquiriendo todos los derechos y subrogándose en los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que SAI sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno dichos actos, contratos y operaciones.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión se cancelará la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad Fusionada.

QUINTO.- El capital social de I+D continuará siendo por la cantidad de \$331'073,798.00 (trescientos treinta y un millones setenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por 428,848 (cuatrocientas veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho) acciones.

SEXTO.- Toda vez que los derechos de los accionistas de la Sociedad Fusionada están cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la fusión no se reservarán acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la Sociedad Fusionante o sus accionistas presentes o futuros.

SEPTIMO.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el día 31 de diciembre del 2011, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

OCTAVO.- Se hace constar que no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionante con motivo de la fusión.

NOVENO.- Se establece expresamente que todos los poderes que I+D hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto dicha sociedad no los modifique, limite o revoque.

DECIMO.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

DECIMO PRIMERO.- En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMO SEGUNDO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 22 de diciembre de 2010.

Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de
I+D México, S.A. de C.V.
Sistema Administrativo IAVE, S.A. de C.V.

Alexis Reséndiz Meza
Rúbrica.

**I+D MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL**

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	154,056,147
INVENTARIO	13,485,650

CUENTAS POR COBRAR	370,660,066
INVERSIONES PERMANENTES	3,169,084
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	766,319
TOTAL CIRCULANTE	542,137,266
ACTIVO FIJO	8,936,670
TOTAL ACTIVO FIJO	8,936,670
ACTIVOS INTANGIBLES	755,723,209
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	755,723,209
OTROS ACTIVOS	62,482,183
TOTAL OTROS ACTIVOS	62,482,183
ACTIVO DIFERIDO	65,139,601
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	65,139,601
SUMA ACTIVO	1,434,418,929
PASIVO	
CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	472,944,863
PRESTAMOS BANCARIOS	25,750,000
IVA POR PAGAR	2,515,666
IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	79,063
ISR POR PAGAR	78,563,107
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	579,852,699
SUMA PASIVO	579,852,699
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	341,526,526
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	49,748,859
RESERVA LEGAL	7,992,080
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	283,632,299
RESULTADO DEL EJERCICIO	171,666,466
SUMA CAPITAL CONTABLE	854,566,230
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,434,418,929

SISTEMA ADMINISTRATIVO IAVE, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL**

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	704,920
CUENTAS POR COBRAR	394,898
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	471,869
TOTAL CIRCULANTE	1,571,687
ACTIVO FIJO	155
TOTAL ACTIVO FIJO	155
OTROS ACTIVOS	187,308
TOTAL OTROS ACTIVOS	187,308
SUMA ACTIVO	1,759,150
PASIVO	
CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	1,047,605
IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	882
ISR POR PAGAR	153,005
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,201,492
SUMA PASIVO	1,201,492
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,560
RESERVA LEGAL	7,342
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	131,089
RESULTADO DEL EJERCICIO	368,667
SUMA CAPITAL CONTABLE	557,658
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,759,150

(R.- 319047)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Subdelegación Administrativa
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a participar en la licitación pública para la venta de vehículos, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para registrarse y obtener las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
PGR/DEL/CHIS/LP/ENA/01/2010	Gratuitas	5/01/2011	5/01/2011 10:00 horas	11/01/2011 10:00 horas

Fallo	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida	Valor total para venta
14/01/2011 18:00 horas	Vehículos usados	23	Lote	\$404,636.35

- El periodo de registro para participar en el procedimiento de licitación pública y obtener las bases será del 30 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 9:30 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdelegación Administrativa, ubicada en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las bases de la presente licitación pública serán gratuitas, conforme a lo dispuesto en la vigésima novena de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

- Se recomienda a los interesados conocer el estado físico de los bienes objeto de la presente licitación pública, en virtud de que "la convocante" no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación de los mismos. El único requisito para realizar la verificación ocular de los bienes consiste en el registro de ingreso para el acceso a las instalaciones en el domicilio donde se ubican los bienes, mediante la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, Cartilla del Servicio Nacional Militar o cédula profesional), así como apegarse a las disposiciones de seguridad establecidas por "la convocante".

- El periodo para la verificación ocular de los vehículos será del 30 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

- La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto mínimo de 10% del valor para venta del lote. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la convocante, Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del acta de venta, en los domicilios señalados en el anexo 1 de las bases.

- Se procederá a la subasta del lote, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de diciembre de 2010.

El Subdelegado Administrativo

Cap. y Lic. Jorge Ramos Monroy

Rúbrica.

(R.- 319133)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-10-A-052-GRM a la PGPB-900-10-A-057-GRM, en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-10-A	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)	Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas
052-GRM	Automóviles (4)	Oficinas Centrales	\$94,781.05	18 de enero de 2011 a las 11:00 Hrs. en Av. Marina Nacional No. 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio "A", Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-39	18 de enero de 2011 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar Plazo de retiro: 10 días hábiles
053-GRM	Camionetas (5)	Unidad Minera Texistepec, Rep. Reynosa, CPG Area Coatzacoalcos	\$164,579.29		
054-GRM	Automóviles (4)	GRAF Zona Sur	\$49,044.69		
055-GRM	Camionetas (2)	CPG Nuevo Pemex	\$33,599.50		
056-GRM	Automóvil (1)	Sector Ductos Guadalajara	\$16,300.35		
057-GRM	Automóvil (1)	Sector Ductos Monterrey	\$14,284.72		

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 31 de diciembre de 2010, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 –trescientos pesos 00/100 M.N.– IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 31 de diciembre de 2010 al 14 de enero 2011 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.suap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 319076)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 5, 7, 8, 10, 15, 17 y 19 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 28 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido

- A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.
- B. Regla I.12.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.

I. Conforme a la fracción III de la regla I.2.1.7., se dan a conocer las cantidades actualizadas establecidas en el artículo que se precisa en dicha regla, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 22-C. Los contribuyentes que tengan cantidades a su favor cuyo monto sea igual o superior a **\$11,510.00**, deberán presentar su solicitud de devolución en formato electrónico con firma electrónica avanzada.

Artículo 59.

III.

También se presumirá que los depósitos que se efectúen en un ejercicio fiscal, cuya suma sea superior a **\$1,151,000.00** en las cuentas bancarias de una persona que no está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes o que no está obligada a llevar contabilidad, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

II. Conforme a la fracción III de la regla I.2.1.7., se dan a conocer las cantidades que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011, establecidas en los artículos que se precisan en dicha fracción.

Artículo 29.

Tratándose de operaciones cuyo monto no exceda de **\$2,000.00**, los contribuyentes podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.

Artículo 82.

X. De **\$8,000.00** a **\$15,000.00**, para la establecida en la fracción X.

XXXII. De **\$8,000.00** a **\$15,000.00**, para la establecida en la fracción XXXII.

XXXIII. De **\$8,000.00** a **\$15,000.00**, para la establecida en la fracción XXXIII.

XXXV. De **\$8,000.00** a **\$15,000.00** por cada dispositivo de seguridad que no se hubiere destruido o respecto de cuya destrucción no se hubiera presentado el aviso al Servicio de Administración Tributaria, para la establecida en la fracción XXXV.

Artículo 84-B.

X. De **\$50,000.00** a **\$60,000.00**, a la establecida en la fracción X.

.....

Artículo 84-J. A las personas morales que cometan la infracción a que se refiere el artículo 84-I de este Código, se les impondrá una multa de **\$70.00** a **\$140.00** por cada operación que no cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 32-E de este Código, asentada en un estado de cuenta.

Artículo 84-L. A las personas morales a que se refiere el artículo 84-I de este Código, que cometan la infracción a que se refiere el artículo 84-K de este Código se les impondrá una multa de **\$50,000.00** a **\$60,000.00**, por no proporcionar la información del estado de cuenta que se haya requerido.

B. Regla 1.12.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Area Geográfica	20 veces el salario mínimo general elevado al año	200 veces el salario mínimo general elevado al año
"A"	\$419,458.00	\$4,194,580.00
"B"	\$407,632.00	\$4,076,320.00
"C"	\$397,631.00	\$3,976,310.00

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Contenido	
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista	
A. Se incluyen	
1.	Acciones
2.	Obligaciones
2.2.	
2.3.	Obligaciones subordinadas
3 a 6.	
7.	Títulos Opcionales (Warrants)
8.	Certificados Bursátiles
9.	
B. Se excluyen	
C. Se modifican	

A. Se incluyen:**1. Acciones**

ING UDI, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, serie "A".

Principal Horizonte E, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, serie "A".

Grupo Sports World, S.A. de C.V. Ordinarias, serie "S".

Fondo BBVA Bancomer Deuda 1, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Deuda 2, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Deuda 3, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Deuda 4, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Deuda 5, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Deuda 6, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Estrategia Selecta 1, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Estrategia Selecta 2, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Estrategia Selecta 3, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 4, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 5, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 6, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 7, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 8, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 9, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer Ganancias 10, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Fondo BBVA Bancomer RV5, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

ING Fondo Multiestrategia, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

Horizonte Banamex Diez, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Horizonte Banamex Once, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Horizonte Banamex Doce, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Horizonte Banamex Trece, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Serie "A".

Horizonte Banamex Dieciséis, S.A. de C.V., Sociedades de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, Serie "A".

OHL México, S.A.B. de C.V. Acciones Ordinarias, nominativas, Serie Unica.

2. Obligaciones**2.3. Obligaciones subordinadas**

- **Obligaciones subordinadas, no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Ve por Más, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Ve por Más	BCOBX+ 10	6-Ago-20

7. Títulos opcionales (Warrants)

- **Títulos opcionales de compra en efectivo europeos, con rendimiento limitado:**

A efecto de que se cuente con mayor información sobre cada una de las series de los títulos opcionales colocadas al mes de noviembre del año en curso, se han incluido al Apéndice del presente Anexo las principales características de cada una de las series autorizadas.

8. Certificados Bursátiles

- **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Industrias Peñoles, S.A. de C.V.	PEÑOLES 10D	12-Ago-15
Industrias Peñoles, S.A. de C.V.	PEÑOLES 10-2D	07-Sep-20
Elementia, S.A.	ELEM 10	22-Oct-15
Grupo KUO, S.A.B. de C.V.	KUO 10	19-Nov-15

- **Bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer.	BACOMER 10	24-Ago-20
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer.	BACOMER 10U	24-Ago-20
Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple Integrante del Grupo Financiero Banamex.	BANAMEX 10	31-Ago-17
Banco Nacional de México, S.A., I.B.M., Integrante del Grupo Financiero Banamex.	BANAMEX 10-2	27-Ago-20
Banco Compartamos, S.A., I.B.M.	COMPART 10	8-Oct-15
Banco Inbursa, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Inbursa	BINBUR 10-2	10-Oct-13
Banco Inbursa, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Inbursa	BINBUR 10-3	11-Oct-12
Scotiabank Inverlat, S.A. , I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SCOTIAB 10	8-Oct-15
Scotiabank Inverlat, S.A. , I.B.M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	SCOTIAB 10-2	5-Oct-17
Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.	BANAMEX 10-3	23-Nov-15

- **Certificados bursátiles estructurados garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 10-6	03-Sep-13

- **De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Corporativo GBM, S.A. de C.V.	GBM (*)	24-Ago-15
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	FORD	22-SEP-12

*Corresponde a una autorización que ha sido diseñada bajo un esquema que permite al emisor realizar indistintamente emisiones de certificados bursátiles de corto y/o largo plazo.

- **Emisiones realizadas al amparo de una inscripción genérica**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	BANOB 10	23-Oct-14

- **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	TFOVIS 10-3U	27-Mar-40
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 10-5U	20-Sep-38
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CEDEVIS 10-6U	20-Oct-38
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CONSUMO 10	
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	ENLACE 10	
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	CONSTRU 10	
Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	ANGELD 10	
Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	DIABLOI 10	
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero	FAMACB 10	15-May-14
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero	FAMACB 10-2	15-May-14
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero	FAMACB 10-3	15-May-14
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	FNCOTCB 10	15-Nov-13

- **Títulos fiduciarios, a los que hace referencia el artículo 7, fracción II, inciso c) de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	ARTHACK 10	21-Oct-20

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.	VWLEASE 10	03-Oct-14
Daimler México, S.A. de C.V.	DAIMLER 10	9-Nov-12
NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada	NRF 10-2	15-Nov-13

- **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Montepio Luz Saviñón, I.A.P.	MONTEPIO 10	20-Sep-12
Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.	HERDEZ 10	20-Sep-17
Grupo Televisa, S.A.B.	TLEVISA 10	01-Oct-20
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	ELEKTRA10	1-Dic-11
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	ELEKTRA10-2	7-Nov-13
Crédito Real, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada	CREAL 10-2	28-Feb-13
Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.	KIMBER 10	5-Nov-15
Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.	KIMBER 10-2	29-Oct-20
Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.	ARCA 10	13-Nov-20
Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.	ARCA 10-2	20-Nov-15

B. Se excluyen

1. Acciones

Ixe Fondo de Bolsa 1, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Serie "A"

Ixe Fondo Especulativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias series "A" y "B".

Ixe Fondo Institucional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales. Ordinarias series "A" y "B".

Fondo Monex H, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Series "A" y "B"

Fondo Monex B, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Grupo La Moderna, S.A.B. de C.V. Ordinarias, serie "Unica", sin expresión de valor nominal.

8. Certificados Bursátiles

- **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
América Móvil S.A.B. de C.V.	AMX 04	15-Jul-10
Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V.	GISSA 04-3	26-Feb-19
Cemex, S.A.B. de C.V. (*)	CEMEX 06	10-Mar-11
Corporación Geo, S.A.B. de C.V. (*)	GEO 05-2	26-Nov-10
Corporación Geo, S.A.B. de C.V. (*)	GEO 06	6-Ene-12
Corporación Geo, S.A.B. de C.V. (*)	GEO 08	25-Mar-11
Corporación Geo, S.A.B. de C.V. (*)	GEO 09	6-Ene-11
Corporación Geo, S.A.B. de C.V. (*)	GEO 09-2	6-Ene-11
Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 09-3	26-Ago-10

(*) El motivo de la cancelación de inscripción obedece a que las emisoras realizaron la amortización total anticipada de las emisiones.

- **De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. (*)	UNIVERS	18-Mar-11

(*) El motivo de la cancelación de inscripción obedece a que las emisoras realizaron la amortización total anticipada de las emisiones.

- **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero	PATCB 05	09-Jul-10
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero	PATCB 05-2	09-Jul-10
Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero	PATCB 05-3	24-Dic-10
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M. (Causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero)	TMMCB 07	15-Jun-27
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M. (Causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero)	TMMCB 08	15-Sep-28
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M. (Causahabiente final de Banco J.P. Morgan, S.A., I.B.M., J.P. Morgan Grupo Financiero)	TMMCB 08-2	15-Dic-28
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero.	FAMACB 08	17-Sep-12
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero.	FAMACB 08-2	17-Sep-12
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero.	FAMACB 08-3	17-Sep-12
The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	HSCCB 04-2	30-Mar-11

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada	NRF 07	8-Jul-10

- **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 06	24-Jun-10
Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 08	23-Jul-10
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	METROFI 07-2	6-Sep-10
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 07	27-Jun-12
Copamex, S.A. de C.V.	COPAMEX 08	22-Jul-11

Se modifican

1. Acciones

Dice:

Inversión Horizonte Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Horizonte Banamex Diecisiete, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias series "A" y "B".

Dice:

Horizontes US Bond, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Horizonte Banamex Dieciocho, S.A. de C.V., Sociedad en Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Dice:

Fondo Santander RV Internacional Uno, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S22, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Dice:

Multifondo Patrimonial, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Multifondo de la Mujer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, series "A" y "B".

Dice:

Fondo Santander Balanceado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Fondo Santander S20, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias, series "A" y "B".

8. Certificados Bursátiles

- **De corto plazo**

Dice:

GMAC Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.F.

Deberá sustituirse por:

Ally Credit, S.A. de C.V., S.F.O.L.F.

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Apéndice al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

A efecto de que se cuente con mayor información sobre cada una de las series de los títulos opcionales colocadas al mes de noviembre del año en curso, se han incluido al presente Apéndice las principales características de cada una de las series autorizadas.

Características de la autorización 153/3172/2010.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS OPCIONALES AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex	De compra o venta, europeo, en efectivo con rendimiento limitado.	153/3172/2010 del 14 de abril de 2010	14 de abril de 2020	2 millones	Hasta 60 series	Indices y acciones descritas en la Cláusula Décima del Acta de Emisión

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/3172/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
TLV109R DC010	2	10 de septiembre de 2010	09 de septiembre de 2011	2,090	\$10,032,000.00	TLVISA CPO
GMX 109R DC010	3	14 de septiembre de 2010	09 de septiembre de 2011	80,070	\$ 80,070,000.00	GMEXICO B
IPC309R DC239	4	24 de septiembre de 2010	23 de septiembre de 2013	71,100	\$ 71,100,000.00	IPC
IPC104R DC240	5	7 de octubre de 2010	04 de abril de 2011	2,90	\$ 6,863,430.00	IPC
BIM011R DC001	6	22 de octubre de 2010	30 de noviembre de 2010	6,070	\$ 292,240,150.00	BIMBO A
CMX110R DC066	7	26 de octubre de 2010	25 de octubre de 2011	89,620	\$ 89,620,000.00	CEMEX CPO

Características de la autorización 153/3274/2010.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	De compra o venta, en efectivo, americano o europeo y con rendimiento limitado	153/3274/2010 del 7 de mayo de 2010.	Hasta el 14 de mayo de 2020	200 millones.	Hasta 250 series.	Los descritos en la Cláusula Primera del Acta de Emisión

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/3274/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
CMX 103R DC065	8	13 de septiembre de 2010	15 de marzo de 2011	200,000	15,760,000.00	CEMEX CPO
CTI110R DC002	9	25 de octubre de 2010	24 de octubre de 2011	500,000	\$ 46,980,000.00	CITIGROUP C
CTI110R DC003	10	25 de octubre de 2010	24 de octubre de 2011	550,000	\$ 50,000,000.00	CITIGROUP C
TLV111R DC011	11	04-Nov-10	3-Nov-11	2,850,000	\$285,000,000.00	TLEVISA CPO
GMX111R DC012	12	05-Nov-10	4-Nov-11	450,000	\$45,000,000.00	GMEXICO B
CTI111R DC004	13	16-Nov-10	15-Nov-11	3,350,000	\$335,000,000.00	C*
GMX111R DC013	14	18-Nov-10	17-Nov-11	300,000	\$30,000,000.00	GMEXICO B
GMX111R DC014	15	18-Nov-10	17-Nov-11	150,000	\$15,000,000.00	GMEXICO B

Características de la autorización 153/3126/2010.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS OPCIONALES AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander	De compra o venta, en efectivo, americano o europeo y con rendimiento limitado	153/3126/2010 del 26 de febrero de 2010.	Hasta el 13 de marzo de 2020	100 millones.	Hasta 250 series.	Acciones, Indices y ETF's descritos en la Cláusula Primera del Acta de Emisión

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/3126/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
GMX103R DC011	4	30 de septiembre de 2010	29 de marzo de 2011	6,490	\$23,325,060.00	GMEXICO B
NAF104R DV001	5	19 de octubre de 2010	15 de abril de 2011	8,700	\$ 30,310,800.00	NAFTRA C

Características de la autorización 153/79246/2009.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS OPCIONALES AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	De compra, en efectivo y europeo	153/79246/2009 del 8 de diciembre de 2009	Hasta el 24 de febrero de 2020	10 millones	Hasta 100 series.	Acciones, Indices y ETF's.

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/79246/2009.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
CAN110RDC022	5	19 de octubre de 2010	11 de octubre de 2011	23,000	\$230,000,000.00	AMX L FEMSA UBD GMEXICO BTLEVISIA CPO
CAN110R DC023	6	26 de octubre de 2010	18 de octubre de 2011	13,000	\$130,000,000.00	IPC
CAN106R DC024	7	9-nov-10	17-jun-11	32,000	\$ 320,000,000.00	IAU

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010**Contenido****A. Tarifa aplicable a pagos provisionales**

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2011, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla I.3.14.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2011, calculada en días.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2011.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2011.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2011.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

5. Tarifa aplicable durante 2011, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2011, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2010 y 2011

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2010.
2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2011.

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2011, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla I.3.14.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

<i>Límite inferior</i>	<i>Límite superior</i>	<i>Cuota fija</i>	<i>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</i>
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2011, calculada en días.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	16.32	0.00	1.92
16.33	138.50	0.31	6.40
138.51	243.40	8.13	10.88
243.41	282.94	19.55	16.00
282.95	338.76	25.87	17.92
338.77	683.23	35.88	21.36
683.24	1,076.87	109.45	23.52
1,076.88	En adelante	202.04	30.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$
0.01	58.19	13.39
58.2	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo diario
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	16.32	0.00	1.92	13.39
16.33	16.33	58.19	0.31	6.40	13.39
16.33	58.20	87.28	0.31	6.40	13.38
16.33	87.29	114.24	0.31	6.40	13.38
16.33	114.25	116.38	0.31	6.40	12.92
16.33	116.39	138.50	0.31	6.40	12.58
138.51	138.51	146.25	8.13	10.88	12.58
138.51	146.26	155.17	8.13	10.88	11.65
138.51	155.18	175.51	8.13	10.88	10.69
138.51	175.52	204.76	8.13	10.88	9.69
138.51	204.77	234.01	8.13	10.88	8.34
138.51	234.02	242.84	8.13	10.88	7.16
138.51	242.85	243.40	8.13	10.88	0.00
243.41	243.41	282.94	19.55	16.00	0.00
282.95	282.95	338.76	25.87	17.92	0.00
338.77	338.77	683.23	35.88	21.36	0.00
683.24	683.24	1,076.87	109.45	23.52	0.00
1,076.88	1,076.88	En adelante	202.04	30.00	0.00

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2011.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	114.24	0.00	1.92
114.25	969.50	2.17	6.40
969.51	1,703.80	56.91	10.88
1,703.81	1,980.58	136.85	16.00
1,980.59	2,371.32	181.09	17.92
2,371.33	4,782.61	251.16	21.36
4,782.62	7,538.09	766.15	23.52
7,538.10	En adelante	1,414.28	30.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo semanal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	114.24	0.00	1.92	93.73
114.25	114.25	407.33	2.17	6.40	93.73
114.25	407.34	610.96	2.17	6.40	93.66
114.25	610.97	799.68	2.17	6.40	93.66
114.25	799.69	814.66	2.17	6.40	90.44
114.25	814.67	969.50	2.17	6.40	88.06
969.51	969.51	1,023.75	56.91	10.88	88.06
969.51	1,023.76	1,086.19	56.91	10.88	81.55
969.51	1,086.20	1,228.57	56.91	10.88	74.83
969.51	1,228.58	1,433.32	56.91	10.88	67.83
969.51	1,433.33	1,638.07	56.91	10.88	58.38
969.51	1,638.08	1,699.88	56.91	10.88	50.12
969.51	1,699.89	1,703.80	56.91	10.88	0.00
1,703.81	1,703.81	1,980.58	136.85	16.00	0.00
1,980.59	1,980.59	2,371.32	181.09	17.92	0.00
2,371.33	2,371.33	4,782.61	251.16	21.36	0.00
4,782.62	4,782.62	7,538.09	766.15	23.52	0.00
7,538.10	7,538.10	En adelante	1,414.28	30.00	0.00

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2011.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	163.20	0.00	1.92
163.21	1,385.00	3.10	6.40
1,385.01	2,434.00	81.30	10.88
2,434.01	2,829.40	195.50	16.00
2,829.41	3,387.60	258.70	17.92
3,387.61	6,832.30	358.80	21.36
6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52
10,768.71	En adelante	2,020.40	30.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$
0.01	581.9	133.9
581.91	872.8	133.8
872.81	1,142.40	133.8
1,142.41	1,163.80	129.2
1,163.81	1,462.50	125.8
1,462.51	1,551.70	116.5
1,551.71	1,755.10	106.9
1,755.11	2,047.60	96.9
2,047.61	2,340.10	83.4
2,340.11	2,428.40	71.6
2,428.41	En adelante	0

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo decenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	163.20	0.00	1.92	133.90
163.21	163.21	581.90	3.10	6.40	133.90
163.21	581.91	872.80	3.10	6.40	133.80
163.21	872.81	1,142.40	3.10	6.40	133.80
163.21	1,142.41	1,163.80	3.10	6.40	129.20
163.21	1,163.81	1,385.00	3.10	6.40	125.80
1,385.01	1,385.01	1,462.50	81.30	10.88	125.80
1,385.01	1,462.51	1,551.70	81.30	10.88	116.50
1,385.01	1,551.71	1,755.10	81.30	10.88	106.90
1,385.01	1,755.11	2,047.60	81.30	10.88	96.90
1,385.01	2,047.61	2,340.10	81.30	10.88	83.40
1,385.01	2,340.11	2,428.40	81.30	10.88	71.60
1,385.01	2,428.41	2,434.00	81.30	10.88	0.00
2,434.01	2,434.01	2,829.40	195.50	16.00	0.00
2,829.41	2,829.41	3,387.60	258.70	17.92	0.00
3,387.61	3,387.61	6,832.30	358.80	21.36	0.00
6,832.31	6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52	0.00
10,768.71	10,768.71	En adelante	2,020.40	30.00	0.00

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2011.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	244.80	0.00	1.92
244.81	2,077.50	4.65	6.40
2,077.51	3,651.00	121.95	10.88
3,651.01	4,244.10	293.25	16.00
4,244.11	5,081.40	388.05	17.92
5,081.41	10,248.45	538.20	21.36
10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52
16,153.06	En adelante	3,030.60	30.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.7
1,309.21	1,713.60	200.7
1,713.61	1,745.70	193.8
1,745.71	2,193.75	188.7
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.1
3,510.16	3,642.60	107.4
3,642.61	En adelante	0

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	244.80	0.00	1.92	200.85
244.81	244.81	872.85	4.65	6.40	200.85
244.81	872.86	1,309.20	4.65	6.40	200.70
244.81	1,309.21	1,713.60	4.65	6.40	200.70
244.81	1,713.61	1,745.70	4.65	6.40	193.80
244.81	1,745.71	2,077.50	4.65	6.40	188.70
2,077.51	2,077.51	2,193.75	121.95	10.88	188.70
2,077.51	2,193.76	2,327.55	121.95	10.88	174.75
2,077.51	2,327.56	2,632.65	121.95	10.88	160.35
2,077.51	2,632.66	3,071.40	121.95	10.88	145.35
2,077.51	3,071.41	3,510.15	121.95	10.88	125.10
2,077.51	3,510.16	3,642.60	121.95	10.88	107.40
2,077.51	3,642.61	3,651.00	121.95	10.88	0.00
3,651.01	3,651.01	4,244.10	293.25	16.00	0.00
4,244.11	4,244.11	5,081.40	388.05	17.92	0.00
5,081.41	5,081.41	10,248.45	538.20	21.36	0.00
10,248.46	10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52	0.00
16,153.06	16,153.06	En adelante	3,030.60	30.00	0.00

5. Tarifa aplicable durante 2011, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$	\$	%	\$
0.01	0.01	496.07	0.00	1.92	407.02
496.08	496.08	1,768.96	9.52	6.40	407.02
496.08	1,768.97	2,653.38	9.52	6.40	406.83
496.08	2,653.39	3,472.84	9.52	6.40	406.62
496.08	3,472.85	3,537.87	9.52	6.40	392.77
496.08	3,537.88	4,210.41	9.52	6.40	382.46
4,210.42	4,210.42	4,446.15	247.23	10.88	382.46
4,210.42	4,446.16	4,717.18	247.23	10.88	354.23
4,210.42	4,717.19	5,335.42	247.23	10.88	324.87
4,210.42	5,335.43	6,224.67	247.23	10.88	294.63
4,210.42	6,224.68	7,113.90	247.23	10.88	253.54
4,210.42	7,113.91	7,382.33	247.23	10.88	217.61
4,210.42	7,382.34	7,399.42	247.23	10.88	0.00
7,399.43	7,399.43	8,601.50	594.24	16.00	0.00
8,601.51	8,601.51	10,298.35	786.55	17.92	0.00
10,298.36	10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36	0.00
20,770.30	20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52	0.00
32,736.84	32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00	0.00

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.46	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	En adelante	12,283.90	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	En adelante	18,425.85	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	En adelante	24,567.80	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	En adelante	30,709.75	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	En adelante	36,851.70	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	En adelante	42,993.65	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	En adelante	49,135.60	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	En adelante	55,277.55	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	En adelante	61,419.50	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	En adelante	67,561.45	30.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2011, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2011, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	En adelante	36,851.70	30.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2011, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2010 y 2011**1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2010.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2011.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido	
A.	Acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información.
B., C. y D.	

A. Acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1996.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1995.
Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria.	Aplicable a partir del 18 de enero de 1990.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1994.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1993.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1996.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Noruega para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1997.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1995.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1996.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Suecia para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1993.
Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir de 1o. de enero de 1999.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y al patrimonio.	Aplicable a partir de 1o. de enero de 2000.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir de 1o. de enero de 2001.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el capital.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2002.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Checa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2003.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 1997.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y ganancias de capital.	Aplicable a partir del 1o de abril de 1994.
Convenio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2007.
Convenio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de Nueva Zelandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de agosto de 2007.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2008.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta.	Aplicable a partir del 10 de abril de 2008.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2009.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2002.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2007.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2010.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2010.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2008.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2009.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México el 3 de agosto de 1993.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Bermudas sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.
Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Helénica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital.	Aplicable a partir del 1o. de enero de 2011.

B., C. y D.

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.	Tarifa para determinar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2011
B.	Tarifa para determinar el impuesto sobre tenencia o uso de motocicletas nuevas para el año 2011.
C.	Tarifas del impuesto sobre tenencia o uso de aeronaves de año modelo anterior a 2002.
D.	Tarifa para determinar el Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2011.
E.	Cantidades para aeronaves y helicópteros nuevos para el año 2011.
F.	Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2011.
G.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Autorizadas.

A. Tarifa para determinar el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2011.**TARIFA**

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

B. Tarifa para determinar el impuesto sobre tenencia o uso de motocicletas nuevas para el año 2011.**TARIFA**

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

C. Tarifas del impuesto sobre tenencia o uso de aeronaves de año modelo anterior a 2002.

Tarifa 2011, en pesos

TIPO	CUOTA \$
PISTON (HELICE)	2,115.74
TURBOHELICE	11,710.12
REACCION	16,918.38
HELICOPTEROS	2,600.99

D. Tarifa para determinar el impuesto sobre automóviles nuevos para el año 2011.**TARIFA**

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	200,592.46	0.00	2.0
200,592.47	240,710.89	4,011.78	5.0
240,710.90	280,829.50	6,017.79	10.0
280,829.51	361,066.27	10,029.63	15.0
361,066.28	En adelante	22,065.13	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$553,904.00 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$553,904.00

E. Cantidades para aeronaves y helicópteros nuevos para el año 2011.

Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros: \$9,557.39

Aeronaves de reacción: \$10,294.49

F. Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2011.

Artículo 8o. fracción II primer párrafo: \$186,732.90

Artículo 8o. fracción II segundo párrafo: \$186,732.91 y hasta \$236,528.34

G. Código de claves vehiculares**1. Autorizadas**

Clave	Empresa 01 : Chrysler de México, S.A.
	Modelo 73 : Fiat 500 3 puertas (importado)
0017301	Versión 01 : Fiat 500 Hatchback Pop, Duallogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017302	02 : Fiat 500 Hatchback Sport, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0017303	03 : Fiat 500 Hatchback Lounge, Duallogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017304	04 : Fiat 500 Hatchback Vintage, Duallogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017305	05 : Fiat 500 Hatchback Classic, Duallogic, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 74 : Fiat Panda 5 puertas (importado)
0017401	Versión 01 : Fiat Panda Hatchback Dynamic, manual, 1.2 lts., 4 cil.
0017402	02 : Fiat Panda Hatchback Dynamic, Duallogic, 1.2 lts., 4 cil.
	Modelo 75 : Fiat Línea 4 puertas (importado)
0017501	Versión 01 : Fiat Línea Sedán Dynamic, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0017502	02 : Fiat Línea Sedán Vintage, Duallogic, 1.6 lts., 4 cil.
	Modelo 76 : Fiat Punto 5 puertas (importado)
0017601	Versión 01 : Fiat Punto Hatchback Evo Dynamic, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0017602	02 : Fiat Punto Hatchback Evo Racing, manual, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 77 : Fiat Uno 3 puertas (importado)
0017701	Versión 01 : Fiat Uno Hatchback Vivace, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0017702	02 : Fiat Uno Hatchback Attractive, manual, 1.4 lts., 4 cil.

	Modelo 78 : Fiat Albea 4 puertas (importado)
0017801	Versión 01 : Fiat Albea S Sedán, manual, 1.8 lts., 4 cil.
0017802	02 : Fiat Albea ST Sedán, manual, 1.8 lts., 4 cil.
	Modelo 79 : Alfa Romeo 4 puertas (importado)
0017901	Versión 01 : Alfa Romeo 159 Sedán Sport Plus, transmisión Selespeed "Robotizada", 2.2 lts., 4 cil.
0017902	02 : Alfa Romeo 159 Sedán Sport Plus AWD, automatico, 3.2 lts., 4 cil.
	Modelo 80 : Alfa Romeo MiTo 3 puertas (importado)
0018001	Versión 01 : Alfa Romeo MiTo Progression DDCT Hatchback, automatico, 1.4 lts. turbo, 4 cil.
0018002	02 : Alfa Romeo MiTo Quadrifoglio Verde Hatchback, manual, 1.4 lts. turbo, 4 cil.
	Modelo 81 : Alfa Romeo Giulietta 5 puertas (importado)
0018101	Versión 01 : Alfa Romeo Giulietta Hatchback Progression, manual, 1.4 lts. turbo, 4 cil.
0018102	02 : Alfa Romeo Giulietta Hatchback Progression DDCT, automático, 1.4 lts. turbo, 4 cil.
0018103	03 : Alfa Romeo Giulietta Quadrifoglio Hatchback Verde, manual, 1.8 lts. turbo, 4 cil.
	Modelo 82 : Fiat 500 3 puertas (nacional)
0018201	Versión 01 : Fiat 500 Pop Hatchback, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018202	02 : Fiat 500 Sport Hatchback, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018203	03 : Fiat 500 Sport Hatchback, automático, 1.4 lts., 4 cil.
0018204	04 : Fiat 500 Lounge Hatchback, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018205	05 : Fiat 500 Lounge Hatchback, automático, 1.4 lts., 4 cil.
0018206	06 : Fiat 500 Convertible Lounge Hatchback, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018207	07 : Fiat 500 Convertible Lounge Hatchback, automático, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 83 : Fiat Palio SW Adventure 5 puertas (importado)
0018301	Versión 01 : Fiat Palio Small Sport Wagon Adventure ST, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018302	02 : Fiat Palio Small Sport Wagon Adventure STX-L, manual, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 84 : Fiat Punto 3 puertas (importado)
0018401	Versión 01 : Fiat Punto Hatchback Evo Sport, manual, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 85 : Fiat Uno 5 puertas (importado)
0018501	Versión 01 : Fiat Uno Hatchback Vivace, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0018502	02 : Fiat Uno Hatchback Attractive, manual, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 86 : Fiat Palio 5 puertas (importado)
0018601	Versión 01 : Fiat Palio Trekking Vagoneta, manual, 1.8 lts., 4 cil.
	Modelo 27 : Fiat Ducato Cargo Van (importado)
1012701	Versión 01 : Fiat Ducato Cargo Van, manual, 2.3 lts., 4 cil.
1012702	02 : Fiat Ducato Cargo Van, manual, 3.0 lts., 4 cil.
	Modelo 28 : Fiat Doblo 5 puertas (importado)
1012801	Versión 01 : Fiat Doblo Cargo, manual, 1.6 lts., 4 cil.

	Modelo 29 : Fiat Strada 2 puertas (importado)
1012901	Versión 01 : Fiat Strada Adventure Pick Up compacta Cabina Doble, manual, 1.8 lts., 4 cil.
1012902	02 : Fiat Strada Adventure Pick Up compacta Cabina Doble, manual, 1.6 lts., 4 cil.
1012903	03 : Fiat Strada Working Pick Up compacta, manual, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 02 : RAM 4000
2010216	Versión 16 : 143.5" Chasis Cabina P, manual, 8 cil. (nacional)
2010217	17 : 167.5" Chasis Cabina PL, manual, 8 cil. (nacional)
Clave	Empresa 02 : Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo 09 : Ranger
3020916	Versión 16 : XLT 4x2, Regular Cab., 4 cil., 2 ptas., aut.
	Modelo 18 : Lincoln
3021809	Versión 09 : Navigator 4x2, aut., 4 ptas. 8 cil.
	Modelo 26 : F - 450
3022605	Versión 05 : Chasis Cabina, Super Duty, 4x4, 8 cil., aut., diesel, 2 ptas.
	Modelo 29 : Expedition
3022906	Versión 06 : Limited 4x4, 4 ptas., 8 cil., aut.
	Modelo 56 : Ford
3025601	Versión 01 : F579 Vehículo Especial de Respuesta Policiaca
Clave	Empresa 03 : General Motors de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo 09 : Cadillac (importado)
0030947	Versión 47 : CTS-V Coupé, Paq. "T" aut., A/C Dual, e/e, CD/MP3/USB/40GB, motor 6.2 lts., 8 cil., 556 HP, piel, quemacocos
	Modelo 77 : Chevrolet Captiva Sport (nacional)
0037706	Versión 06 : Paq. "C" 4x2, aut., a/a, radio AM/FM/6 CD/MP3/Aux, motor 3.0 lts., V6
0037707	07 : Paq. "D" 4x2, aut., a/a, radio AM/FM/6 CD/MP3/Aux, motor 3.0 lts., V6, piel, quemacocos
	Modelo 88 : Buick Enclave (importado)
0038803	Versión 03 : Paq. "D" aut., c/aire elect., Radio Touchscreen/CD/MP3/USB, motor 3.6 lts., 6 cil., piel, quemacocos Pan., AWD
	Modelo 19 : Chevrolet Tornado (importado)
1031906	Versión 06 : Paq. "A" Pick Up manual, motor 1.8 SOHC, 4 cil.,
1031907	07 : Paq. "B" Pick Up manual, motor 1.8 SOHC, 4 cil., c/aire
	Modelo 22 : Chevrolet Silverado (nacional)
1032211	Versión 11 : Paq. "F/G" 2500 Crew Cab, Pick Up, aut., c/aire, radio, 8 cil., motor 5.3 lts., vortec
	Modelo 23 : Chevrolet Cheyenne (nacional)
1032304	Versión 04 : Paq. "B/H" LT, Crew Cab 4x4, Pick Up, aut., c/aire, AM/FM/CD/MP3, tela, 8 cil., motor 5.3 lts., vortec
1032307	07 : Paq. "M/X/P/S" LT, Cabina Regular 4x4, Pick Up, aut., a/acond., AM/FM/CD/MP3, 8 cil., motor 5.3 lts., vortec
	Modelo 10 : Chevrolet Silverado (nacional)
2031003	Versión 03 : Paq. "C" 3500, Chasis Cabina 4x2, c/aire, manual, 5 vel., motor vortec V8, 6.0 lts., SFI, 5,987 Kg. PBV
2031004	04 : Paq. "A" 3500, Chasis Cabina 4x2, manual, 5 vel., motor vortec V8, 6.0 lts., SFI, 5,987 Kg. PBV

Clave	Empresa	04 : Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	11 : Sentra Sedán 4 puertas
0041157	Versión	57 : Elite Piel CVT
0041158		58 : Emotion 2.0 CVT (BLUETOOTH)
0041159		59 : Emotion 2.0 T/M (BLUETOOTH)
0041160		60 : Custom 2.0 CVT (BLUETOOTH)
0041161		61 : Custom 2.0 T/M (BLUETOOTH)
0041162		62 : SE-R SPEC V (BLUETOOTH)
0041163		63 : Sport Road T/M 2.0 lts. (BLUETOOTH)
0041164		64 : Sport Road CVT 2.0 lts. (BLUETOOTH)
0041165		65 : Elite Piel CVT (BLUETOOTH)
	Modelo	14 : Pathfinder
0041427	Versión	27 : SV 4x2 T/A, Comfort con MM
0041428		28 : SV 4x2 T/A, Premium con MM, piel
	Modelo	27 : X-Trail 5 puertas
0042714	Versión	14 : LE CVT 2.5 lts., BT
0042715		15 : SLX CVT 2.5 lts., BT, tela
0042716		16 : SLX CVT 2.5 lts., BT, piel
0042717		17 : 4WD CVT 2.5 lts., BT
	Modelo	37 : Armada
0043708	Versión	08 : SV 4x2 T/A, piel, quemacocos
0043709		09 : SV 4x4 T/A, piel, quemacocos
	Modelo	38 : Tiida HB 5 puertas
0043806	Versión	06 : Emotion T/M 1.8 lts. (BLUETOOTH)
0043807		07 : Emotion T/A 1.8 lts. (BLUETOOTH)
0043808		08 : Premium T/M 1.8 lts. (BLUETOOTH)
0043809		09 : Premium T/A 1.8 lts. (BLUETOOTH)
	Modelo	39 : Tiida Sedán 4 puertas
0043913	Versión	13 : Comfort T/A A/C 1.8 lts.
0043914		14 : Emotion T/M 1.8 lts. (BLUETOOTH)
0043915		15 : Emotion T/A 1.8 lts. (BLUETOOTH)
0043916		16 : Custom T/M AC 1.8 lts. (BLUETOOTH)
0043917		17 : Custom T/A AC 1.8 lts. (BLUETOOTH)
	Modelo	09 : Frontier
1040930	Versión	30 : XE T/M
1040931		31 : LE T/M
1040932		32 : SV V6 4x2
1040933		33 : SV V6 4x4
1040934		34 : XE T/M Versión Especial
1040935		35 : LE T/M Versión Especial
	Modelo	12 : Titan
1041212	Versión	12 : Crew Cab SV 4x2, T/A
1041213		13 : Crew Cab SL 4x4, T/A

	Modelo 15 : NP300	
1041519	Versión 19 :	Chasis Cab. T/M Versión Especial
1041520	20 :	Chasis Cab. T/M DH Versión Especial
1041521	21 :	Chasis Cab. T/M, diesel Versión Especial
1041522	22 :	Chasis Cab. T/M, diesel, AC Versión Especial
1041523	23 :	Chasis Cab. T/M, diesel, 4WD Versión Especial
1041524	24 :	Chasis Cab. T/M, diesel, 4WD, AC Versión Especial
1041525	25 :	Estacas T/M DH Versión Especial
1041526	26 :	Pick Up T/M DH Versión Especial
1041527	27 :	Pick Up T/M, diesel Versión Especial
1041528	28 :	Pick Up T/M, diesel, AC Versión Especial
1041529	29 :	Pick Up T/M, diesel, 4WD Versión Especial
1041530	30 :	Pick Up T/M, diesel, 4WD, AC Versión Especial
1041531	31 :	Doble Cabina, Típica, T/M Versión Especial,
1041532	32 :	Doble Cabina, Típica, T/M, AC Versión Especial
1041533	33 :	Doble Cabina, Típica, T/M, AC, Audio Versión Especial
1041534	34 :	Doble Cabina, Lujo, T/M Versión Especial
1041535	35 :	Doble Cabina, T/M, diesel, 4WD Versión Especial
Clave	Empresa 05 : Volkswagen de México, S.A. de C.V.	
	Modelo 13 : Audi 2 puertas	
0051358	Versión 58 :	Audi A1, Cool motor 1.4 lts., Turbo FSI, 122 HP, Manual, Tracción Delantera 6 vel.
0051359	59 :	Audi A1, Cool motor 1.4 lts., Turbo FSI, 122 HP, Trans. S Tronic, Tracción Delantera 7 vel.
0051360	60 :	Audi A1, Ego, Envy, Sport 1, motor 1.4 lts., Turbo FSI, 122 HP, manual, Tracción Delantera 6 vel.
0051361	61 :	Audi A1, Ego, Envy, Sport 1, motor 1.4 lts., Turbo FSI, 122 HP, Trans. S Tronic, Tracción Delantera 7 vel.
0051362	62 :	Audi R8 GT, motor 5.2 lts., 560 HP, Trans. R Tronic, Tracción Quattro
0051363	63 :	Audi TT Coupé RS, 2.5 lts., Turbo FSI, 340 HP, Trans. S Tronic, Tracción Quattro
	Modelo 21 : Seat 2 puertas	
0052104	Versión 04 :	Seat Ibiza Style Plus y/o Sport 2.0 lts., 115 HP, 5 vel., manual
0052110	10 :	Ibiza Style motor 2.0 lts., 115 HP, 5 vel., manual
	Modelo 30 : Touareg 4 puertas	
0053010	Versión 10 :	Touareg motor V6 TDI 3.0 lts., 240 CV (DIN) 236 HP (SAE) 8 vel., aut. tiptronic, diesel
0053011	11 :	Touareg motor V6 3.6 lts., FSI 280 CV (DIN) 276 HP (SAE) 8 vel., aut. tiptronic
	Modelo 49 : Audi 4 puertas	
0054920	Versión 20 :	Audi A5 Sportback, 4 cil., 2.0 lts., Turbo FSI, 180 HP, Trans. Multitronic, Tracción Front
0054923	23 :	Audi A7 Sportback, motor 3.0 lts., Turbo, 300 HP, Trans. S Tronic, Tracción Quattro 7 vel.
0054924	24 :	Audi A4 Trendy, motor 4 cil., 1.8 lts., Turbo, 120 HP, Trans. Multitronic, Tracción delantera

	Modelo 50 : Routan 5 puertas
0055003	Versión 03 : Prestige, motor 3.6 lts., 280 HP (SAE) 6 vel., aut. con modo manual
0055004	04 : Exclusive, motor 3.6 lts., 280 HP (SAE) 6 vel., aut. con modo manual
	Modelo 51 : Porsche Cayman
0055106	Versión 06 : Cayman R 3.4 lts., 6 cil., 330 HP, tracción trasera, 6 vel., manual
0055107	07 : Cayman R 3.4 lts., 6 cil., 330 HP, tracción trasera, 7 vel., PDK
	Modelo 59 : Porsche 911 2 puertas
0055910	Versión 10 : 911 GTS Coupé, motor 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, tracción trasera, manual, 6 vel.
0055911	11 : 911 GTS Coupé, motor 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, tracción trasera, Trans. PDK, 7 vel.
0055912	12 : 911 GTS Cabrio, motor 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, tracción trasera, manual, 6 vel.
0055913	13 : 911 GTS Cabrio, motor 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, tracción trasera, Trans. PDK, 7 vel.
0055914	14 : 911 Speedster, motor 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, tracción trasera, Trans. PDK, 7 vel.
	Modelo 61 : Transporter Pasajeros
0056102	Versión 02 : Caravelle, motor TDI 2.0 lts., 101 HP, 5 vel., manual (diesel)
0056103	03 : Multivan, motor TDI 2.0 lts., 180 HP, 7 vel., automático (diesel)
	Modelo 66 : Jetta Clásico 4 puertas
0056610	Versión 10 : CL, motor 2.0 lts., 115 CV (DIN) 114 HP (SAE) 6 vel., tiptronic
	Modelo 11 : Amarok Pick Up
1051101	Versión 01 : Starline, Doble Cabina, motor TDI 2.0 lts., 4 cil., 163 HP, 6 vel., manual 4x2, (diesel)
	Modelo 03 : Chasis Control Delantero
2050304	Versión 04 : 08-150 motor 4,580 cm3 150 C.V. 8,150 Kg. PBV
	Modelo 06 : Crafter
2050610	Versión 10 : Cargo Van, motor 2.5 lts., 135 HP, TDI 5 cil., Shiftmatic, 6 vel. (diesel) 3,880 Kg. PBV
Clave	Empresa 06 : Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo 03 : Chasis Control Delantero
2060374	Versión 74 : 455-200-71 Chasis plataforma semi-control delantero, motor delantero, susp. mecánica, manual, 7 vel., diesel, 200 HP
2060375	75 : 555-200-71 Chasis plataforma semi-control delantero, motor delantero, susp. mecánica, manual, 7 vel., diesel, 200 HP
2060376	76 : 555-200-73 Chasis plataforma semi-control delantero, motor delantero, susp. mecánica, manual, 7 vel., diesel, 200 HP
2060377	77 : 554-200-74 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, automático, diesel, 200 HP
2060378	78 : 554-260-73 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. mecánica, manual, 7 vel., diesel, 260 HP
2060379	79 : 554-230-70 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. mecánica, manual, 7 vel., gas natural, 230 HP
2060380	80 : 554-260-74 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. mecánica, manual, 6 vel., diesel, 260 HP
2060381	81 : 554-200-75 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. mecánica, automático, diesel, 200 HP

Clave	Empresa 07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo 07 :	Safrane 4 puertas
0070703	Versión 03 :	Dynamique 3.5 T/A
	Modelo 17 :	Koleos 5 puertas
0071705	Versión 05 :	Dynamique Bose 2.5 T/A CVT
	Modelo 24 :	Fluence 4 puertas
0072401	Versión 01 :	Authentique 2.0, T/M
0072402	02 :	Expression 2.0, T/A CVT
0072403	03 :	Dynamique 2.0, T/A CVT
0072404	04 :	Dynamique Pack piel 2.0, T/A CVT
Clave	Empresa 14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo 46 :	E Coupé 2 puertas
0144603	Versión 03 :	E250 Coupé
	Modelo 47 :	CL 2 puertas
0144710	Versión 10 :	CL63 AMG Biturbo
	Modelo 52 :	Smart
0145217	Versión 17 :	Smart Fortwo Coupé Micro Hybrid Drive Black & White
	Modelo 62 :	R 4 puertas
0146204	Versión 04 :	R350 Sport
	Modelo 66 :	S 4 puertas
0146602	Versión 02 :	S63L AMG Biturbo
0146603	03 :	S 350 L CGI
0146604	04 :	S 500 L CGI
	Modelo 69 :	E Sedán 4 puertas
0146903	Versión 03 :	E250 Avantgarde
0146904	04 :	E250 Sport
	Modelo 73 :	Vito Wagon
0147301	Versión 01 :	MB Vito Wagon 115 Corta
0147302	02 :	MB Vito Wagon 115 Larga
	Modelo 74 :	Sprinter Wagon
0147401	Versión 01 :	MB Sprinter Wagon 315 Mediana, 15 plazas
0147402	02 :	MB Sprinter Wagon 315 Larga, 15 plazas
	Modelo 75 :	Vito Panel
0147501	Versión 01 :	MB Vito Van 115 Corta, 9 plazas
0147502	02 :	MB Vito Van 115 Larga, 9 plazas
	Modelo 09 :	Sprinter Chasis Cabina
2140901	Versión 01 :	MB Sprinter Chasis Cabina 315 Corta, 3,880 Kg. PBV
2140902	02 :	MB Sprinter Chasis Cabina 315 Mediana, 3,880 Kg. PBV
2140903	03 :	MB Sprinter Chasis Cabina 515 Mediana, 5,000 Kg. PBV
2140904	04 :	MB Sprinter Chasis Cabina 415 Mediana, 4,531 Kg. PBV
2140905	05 :	MB Sprinter Chasis Cabina 515 Larga, 5,000 Kg. PBV
2140906	06 :	MB Sprinter Chasis Cabina 415 Larga, 4,531 Kg. PBV
2140907	07 :	MB Sprinter Chasis Doble Cabina 515 Mediana, 5,000 Kg. PBV
2140908	08 :	MB Sprinter Chasis Doble Cabina 515 Larga, 5,000 Kg. PBV

	Modelo 10 : Sprinter Panel
2141001	Versión 01 : MB Sprinter Cargo Van 315 Corta, 3,880 Kg. PBV
2141002	02 : MB Sprinter Cargo Van 315 Mediana, 3,880 Kg. PBV
2141003	03 : MB Sprinter Van Pasaje 315 Mediana, 3,880 Kg. PBV
2141004	04 : MB Sprinter Cargo Van 315 Larga, 3,880 Kg. PBV
2141005	05 : MB Sprinter Van Pasaje 315 Larga, 3,880 Kg. PBV
2141006	06 : MB Sprinter Cargo Van 315 Extra Larga, 3,880 Kg. PBV
2141007	07 : MB Sprinter Cargo Van 515 Mediana, 5,000 Kg. PBV
2141008	08 : MB Sprinter Van Pasaje 515 Mediana, 5,000 Kg. PBV
2141009	09 : MB Sprinter Cargo Van 415 Mediana, 4,531 Kg. PBV
2141010	10 : MB Sprinter Van Pasaje 415 Mediana, 4,531 Kg. PBV
2141011	11 : MB Sprinter Cargo Van 515 Larga, 5,000 Kg. PBV
2141012	12 : MB Sprinter Van Pasaje 515 Larga, 5,000 Kg. PBV
2141013	13 : MB Sprinter Cargo Van 415 Larga, 4,531 Kg. PBV
2141014	14 : MB Sprinter Van Pasaje 415 Larga, 4,531 Kg. PBV
2141015	15 : MB Sprinter Cargo Van 515 Extra Larga, 5,000 Kg. PBV
2141016	16 : MB Sprinter Van Pasaje 515 Extra Larga, 5,000 Kg. PBV
2141017	17 : MB Sprinter Cargo Van 415 Extra Larga, 4,531 Kg. PBV
2141018	18 : MB Sprinter Van Pasaje 415 Extra Larga, 4,531 Kg. PBV
	Modelo 11 : Sprinter Wagon
2141101	Versión 01 : MB Sprinter Wagon 315 Mediana, 3,880 Kg. PBV
2141102	02 : MB Sprinter Wagon 315 Larga, 3,880 Kg. PBV
	Modelo 12 : Vito Panel
2141201	Versión 01 : MB Vito Cargo Van 115 Corta, 2,940 Kg. PBV
2141202	02 : MB Vito Cargo Van 115 Larga, 2,940 Kg. PBV
2141203	03 : MB Vito Cargo Van 115 Larga, 3,050 Kg. PBV
Clave	Empresa 25 : Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo 06 : Odissey minivan 5 puertas
0250609	Versión 09 : LX, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 250 HP, a/a, v/t
0250610	10 : EXL, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 250 HP, a/a, v/p
0250611	11 : Touring, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 250 HP, a/a, v/p
Clave	Empresa 26 : BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo 01 : Serie 3, 4 puertas
0260164	Versión 64 : 325iA Edition Sport automático
0260165	65 : 325iA Edition Exclusive automático
0260166	66 : 325iA Edition Sport Nav automático
0260167	67 : 325iA Edition Exclusive Nav automático
	Modelo 03 : Serie 7, 4 puertas.
0260330	Versión 30 : 750Li High Security automático
0260332	32 : 740d Sedán automático
	Modelo 15 : Serie X, 5 puertas
0261533	Versión 33 : X3 xDrive28iA automático
0261534	34 : X3 xDrive28iA Lujo automático
0261535	35 : X3 xDrive28iA Top automático

	Modelo 17 : Mini Cooper 2 puertas
0261754	Versión 54 : MINI John Cooper Works Aerokit
0261755	55 : MINI John Cooper Works Aerokit Top
0261757	57 : MINI Cooper All Black manual
0261758	58 : MINI Cooper All Black automático
0261759	59 : MINI John Cooper Works Devil
	Modelo 20 : Rolls Royce, 4 puertas
0262002	Versión 02 : Rolls Royce Ghost
	Modelo 26 : Serie 1, 2 puertas
0262605	Versión 05 : 125iA Coupé Básico, automático
0262606	06 : 125iA Coupé M Sport, automático
0262607	07 : 135iA Coupé M Sport automático
0262608	08 : M Coupé manual
	Modelo 28 : X3 5 puertas
0262817	Versión 17 : X3 xDrive35iA Top automatico
	Modelo 30 : X1, 5 puertas
0263003	Versión 03 : X1 xDrive25iA Cool Elegance automático
	Modelo 33 : MINI Cooper 5 puertas
0263309	Versión 09 : MINI Cooper Countryman automático
0263310	10 : MINI Cooper Countryman manual
0263311	11 : MINI Cooper S Countryman Salt manual
0263312	12 : MINI Cooper S Countryman Salt automatic
0263313	13 : MINI Cooper S Countryman Chili manual
0263314	14 : MINI Cooper S Countryman Chili automatic
0263315	15 : MINI Cooper S Countryman Hot Chili manual
0263316	16 : MINI Cooper S Countryman Hot Chili automatic
0263317	17 : MINI Cooper S Count. Hot Chili ALL 4 manual
0263318	18 : MINI Cooper S Count. Hot Chili ALL 4 automático
Clave	Empresa 28 : Navistar México, S.A. de C.V.
	Modelo 01 : Chasis Cabina
2280108	Versión 08 : 4400 - 215 HP/225 HP (6x2), (4x2)
	Modelo 03 : Chasis Control Delantero
2280310	Versión 10 : 4700 - SFC - 180 HP/182 HP/185 HP/195 HP/222 HP - E (MAXX FORCE/MWM) (4x2)
2280311	11 : 4700 - FE - 182 HP/185 HP/195 HP/222 HP (MAXX FORCE/MWM)
2280312	12 : 3100 - FE - 148 HP/150 HP (Maxx Force/MWM) (4x2)
2280313	13 : 3100 - SFC - 148 HP/150 HP (Maxx Force/MWM) (4x2)
	Modelo 05 : Tracto Camión
2280523	Versión 23 : 9200 - ISX - 425 HP/435 HP Day Cab
2280528	28 : 8600 - ISM - 370 HP/310 HP/430 HP
2280535	35 : 7600 - ISM - 335 HP/350 HP/370 HP
2280538	38 : PROSTAR+ - ISX - 435 HP/450 HP/475 HP SKY RISE
2280539	39 : PROSTAR+ - ISX - 435 HP/450 HP/475 HP HI RISE
2280540	40 : 4300 - DT466 - 210 HP/225 HP
2280543	43 : PROSTAR+ - ISX - 435 HP/450 HP/475 HP Day Cab

Clave	Empresa 32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo 22 :	207 2 puertas
0322204	Versión 04 :	CC BVA6 6 vel., automático, motor 1.6 lts., 4 cil., turbo
	Modelo 24 :	207 5 puertas
0322414	Versión 14 :	Compact Black & Silver BVM, 5 vel., manual, motor 1.4 lts., 4 cil.
0322415	15 :	Compact Top BVM, 5 vel., manual, motor 1.4 lts., 4 cil.
0322416	16 :	Compact Revolution BVM, 5 vel., manual, motor 1.4 lts., 4 cil.
0322417	17 :	Compact Millesim 200 BVM, 5 vel., manual, motor 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo 27 :	308 5 puertas
0322703	Versión 03 :	308 BVA6, 6 vel., automático, motor 1.6 lts., 4 cil. Turbo
	Modelo 36 :	RCZ 2 puertas
0323601	Versión 01 :	RCZ BVM6, 6 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., Turbo
	Modelo 06 :	B9 Furgón 5 puertas
1320601	Versión 01 :	B9 Furgón largo, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., Turbo, diesel, 90 HP
1320602	02 :	B9 Furgón largo Cabina Profunda, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., Turbo, diesel, 90 HP
	Modelo 07 :	B9 Piso 2 puertas
1320701	Versión 01 :	B9 Piso Cabina, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., Turbo, diesel, 90 HP
Clave	Empresa 34 :	Volvo Trucks de México, S.A. de C.V.
	Modelo 02 :	Tractocamión
2340225	Versión 25 :	VOLVO VNL64T730 (importado)
Clave	Empresa 49 :	Servicio Integral Automotor, S. de R. L. de C.V./Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo 12 :	Lincoln 4 puertas (importado)
0491228	Versión 28 :	MKX FWD, V6, motor 3.7 lts., T/A, piel, 6 cil.
	Modelo 13 :	Escape 4 puertas (importado)
0491310	Versión 10 :	Limited Plus, 4x2, V6, T/A, piel, 6 cil.
	Modelo 15 :	Explorer 4 puertas (importado)
0491515	Versión 15 :	XLT Base FWD, motor 3.5 lts., V6, T/A, tela, 6 cil.
0491516	16 :	XLT FWD, motor 3.5 lts., V6, T/A, tela, 6 cil.
0491517	17 :	Limited FWD, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
0491518	18 :	XLT FWD, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
0491519	19 :	Limited 4WD, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
	Modelo 41 :	Fusion 4 puertas (nacional)
0494102	Versión 02 :	SES o SEL, motor 3.0 lts., V6, 6 vel., tela, T/A
0494103	03 :	SES o SEL Plus, motor 3.0 lts., V6, 6 vel., piel, T/A
0494115	15 :	I4 HEV Base, motor 2.5 lts. Híbrido, I4, 6 vel., T/A, tela
0494116	16 :	I4 HEV Limited, motor 2.5 lts. Híbrido, I4, 6 vel., T/A, piel
	Modelo 48 :	Mazda5 5 puertas (importado)
0494806	Versión 06 :	Mazda5 "Sport" automático-sport, tela, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo 51 :	CX-7 5 puertas (importado)
0495105	Versión 05 :	CX-7 "I" "Grand Touring" automático-sport, piel, 2.5 lts., 4 cil.

	Modelo 04 :	Lincoln 4 puertas (importado)
1490404	Versión 04 :	Mark LT 4x2, motor 3.5 lts., Ecoboost V6, T/A, piel
1490405	05 :	Mark LT 4x4, motor 3.5 lts., Ecoboost V6, T/A, piel
	Modelo 08 :	Pick-Up Lobo 2 puertas (importado)
1490809	Versión 09 :	Cabina Regular Lobo XLT 4x2, tela, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1490810	10 :	Cabina Regular Lobo XLT 4x4, tela, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
	Modelo 09 :	Pick-Up Lobo 4 puertas (importado)
1490919	Versión 19 :	Super Cab Lobo XLT 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1490920	20 :	Super Cab Lobo FX4 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1490921	21 :	Super Cab Lobo SVT 4x4, motor 6.2 lts., V8, T/A, tela
1490922	22 :	Super Crew Lobo XLT 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1490923	23 :	Super Crew Lobo Lariat 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, piel
1490924	24 :	Super Crew Lobo Lariat 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, piel
1490925	25 :	Super Crew Lobo Lariat 4x2, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel
1490926	26 :	Super Crew Lobo Lariat 4x4, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel
1490927	27 :	Super Crew Lobo King Ranch 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, piel
1490928	28 :	Super Crew Lobo King Ranch 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, piel
1490929	29 :	Super Crew Lobo King Ranch 4x2, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel
1490930	30 :	Super Crew Lobo King Ranch 4x4, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel
1490931	31 :	Super Crew Lobo Limited 4x2, motor 6.2 lts., V8, T/A, piel
1490932	32 :	Super Crew Lobo Harley Davidson 4x2, motor 6.2 lts., V8, T/A, piel
	Modelo 14 :	F-150 4 puertas (importado)
1491404	Versión 04 :	Super Cab XL 4x2, tela, motor 3.7 lts., V6, T/A
1491405	05 :	Super Crew XL 4x2, tela, motor 5.0 lts., V8, T/A
1491406	06 :	Super Crew XL 4x4, tela, motor 5.0 lts., V8, T/A
	Modelo 15 :	F-150 2 puertas (importado)
1491503	Versión 03 :	Regular Cab XL 4x2, tela, motor 3.7 lts., V6, T/A
1491504	04 :	Regular Cab XL 4x4, tela, motor 3.7 lts., V6, T/A
	Modelo 16 :	Transit 2 puertas (importado)
1491602	Versión 02 :	Chasis Cabina RWD, motor 2.4 lts. I4 diesel, T/M, tela.
Clave	Empresa 52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo 19 :	Highlander 5 puertas
0521906	Versión 06 :	Premium 4x2, SUV, V6 3.5 lts., T/A, A/C, piel, quemacocos, tres filas de asientos
Clave	Empresa 57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo 03 :	Swift 5 puertas (importado)
0570304	Versión 04 :	Lujo, manual, 5 vel., motor 1.4 lts., 4 cil.
0570305	05 :	Lujo, aut., 4 vel., motor 1.4 lts., 4 cil.
Clave	Empresa 59 :	Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo 03 :	Mazda5 5 puertas (importado)
0590306	Versión 06 :	"Sport" automático-sport, 5 vel., tela, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo 09 :	CX-7 5 puertas (importado)
0590905	Versión 05 :	"I" "Grand Touring" automático-sport 5 vel., piel, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil., equipo eléctrico

Clave	Empresa 60 :	Isuzu Motors de México, S. de R. L.
	Modelo 01 :	Chasis Cabina
2600107	Versión 07 :	ELF 600, motor diesel, 4 cil., 190 HP, manual, 8,000 Kg. PBV
Clave	Empresa 62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo 07 :	Mini Truck GF-900 (carga) (nacional)
1620705	Versión 05 :	Mini Truck GF-900 LX, 1,545 Kg. PBV
1620706	06 :	Mini Truck GF-900 LX, 1,545 Kg. PBV c/aire
1620707	07 :	Mini Truck GF-900 LX, Doble Cabina 1,545 Kg. PBV
1620708	08 :	Mini Truck GF-900 LX, Doble Cabina 1,545 Kg. PBV c/aire
	Modelo 08 :	Mini Truck GF-900 by G M L (carga) (importado)
1620803	Versión 03 :	Mini Truck Doble Cabina 1,795 Kg. PBV
1620804	04 :	Mini Truck Doble Cabina 1,795 Kg. PBV c/aire
Clave	Empresa 63 :	Subaru de México, S.A. de C.V
	Modelo 05 :	Subaru Impreza 4 puertas
0630507	Versión 07 :	Impreza WRX STI, manual 6 vel., asientos en tela
Clave	Empresa 65 :	Man Truck & Bus México, S.A. de C.V.
	Modelo 01 :	Chasis Control Trasero Marca MAN (importado)
2650110	Versión 10 :	R39ZZ, 4x2, 18,000 Kg. PBV
2650111	11 :	R33ZZ 480 HP, 4x2, 18,000 Kg. PBV
2650112	12 :	A69ZZ 2 Ejes, 18,000 Kg. PBV
	Modelo 03 :	Tractocamión Quinta Rueda Marca MAN (importado)
2650307	Versión 07 :	30S 6x4, 26,000 Kg. PBV
	Modelo 04 :	Camión Chasis Cabina Marca MAN (importado)
2650410	Versión 10 :	N37 Doble Cabina, 4x4, 13,500 Kg. PBV
2650411	11 :	N46 Cabina CabOver Corta, 6x2, 26,000 Kg. PBV
2650412	Versión 12 :	30S 3 Ejes, 24,000-33,000 Kg. PBV
	Modelo 05 :	Chasis Control Trasero Marca MAN (nacional)
2650505	Versión 05 :	R39, 4x2, 18,000 Kg. PBV
	Modelo 08 :	Chasis Cabina Marca Volkswagen (importado)
2650802	Versión 02 :	8-150, 4x2, 7,256 a 8,845 Kg. PBV
2650803	03 :	9-150, 4x2, 8,845 a 11,793 Kg. PBV
	Modelo 09 :	Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (importado)
2650901	Versión 01 :	8-150 FEB, 4x2, 7,256 a 8,845 Kg. PBV
	Modelo 10 :	Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (nacional)
2651001	Versión 01 :	8-150 FEB, 4x2, 7,256 a 8,845 Kg. PBV
	Modelo 11 :	Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (importado)
2651101	Versión 01 :	18-320 EOT, 4x2, 18, 000 Kg. PBV
Clave	Empresa 67 :	Jaguar Land Rover México, S.A. de C.V.
	Modelo 02 :	Jaguar 4 puertas (importado)
0670209	Versión 09 :	XJ Premium Luxury, LWB, motor 5.0 lts., V8, N/A, T/A, 6 vel., piel
0670210	10 :	XJ Portfolio, SWB, motor 5.0 lts., V8, S/C, T/A, 6 vel., piel
0670211	11 :	XJ Super Sport, LWB, motor 5.0 lts., V8, S/C, T/A, 6 vel., piel

	Modelo 04 :	Land Rover 5 puertas (importado)
0670401	Versión 01 :	Defender 110, motor 2.4 lts., I4, T/M, 5 vel., tel/piel, diesel
Clave	Empresa 69 :	Volvo Auto de México, S.A. de C.V.
	Modelo 01 :	Volvo C30 2 puertas (importado)
0690106	Versión 06 :	Volvo C30, Hatchback, motor 1.6 lts., 4 cil., T/M, tela
	Modelo 03 :	Volvo S40 4 puertas (importado)
0690305	Versión 05 :	Volvo S40, Sedán, motor 2.0 lts., 4 cil., T/M, tela
	Modelo 05 :	Volvo XC60 4 puertas (importado)
0690503	Versión 03 :	Volvo XC60, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo 06 :	Volvo XC90 4 puertas (importado)
0690605	Versión 05 :	Volvo XC90, AWD, motor 2.5 lts., 6 cil., T/Geartronic, piel, 7 asientos
	Modelo 07 :	Volvo S60 4 puertas (importado)
0690701	Versión 01 :	Volvo S60, Sedán, motor 3.0 lts., 6 cil., T/A, piel
0690702	02 :	Volvo S60, Sedán, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A, piel
0690703	03 :	Volvo S60, Sedán, motor 1.6 lts., 4 cil., T/A, tela
0690704	04 :	Volvo S60, Sedán, motor 1.6 lts., 4 cil., T/M, tela
Clave	Empresa 98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo 01 :	Mini Truck Marca DFM
1980101	Versión 01 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina Básica, 1.1 cc.
1980102	02 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina SL, 1.1 cc.
1980103	03 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina XL, 1.1 cc.
1980104	04 :	Mini Truck S-1000 Básica, 1.1 cc.
1980105	05 :	Mini Truck S-1000 SL, 1.1 cc.
1980106	06 :	Mini Truck S-1000 XL, 1.1 cc.
1980107	07 :	Mini Truck S-1000 Doble Cabina, 1.1 cc.
1980108	08 :	Mini Van S-1000 Cargo, 1.1 cc.
1980109	09 :	Mini Truck S-1000 Básica, 1.3 cc.
1980110	10 :	Mini Truck S-1000 SL, 1.3 cc.
1980111	11 :	Mini Truck S-1000 XL, 1.3 cc.
1980112	12 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina Básica, 1.3 cc.
1980113	13 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina SL, 1.3 cc.
1980114	14 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina XL, 1.3 cc.
1980115	15 :	Mini Van S-1000 Cargo, 1.3 cc.
1980116	16 :	Mini Truck S-1000 Dumper Truck, 1.3 cc.
1980117	17 :	Mini Truck S-1000 Doble Cabina, 1.3 cc.
1980118	18 :	Mini Truck S-1000 Vender Truck, 1.3 cc.
1980119	19 :	Mini Truck S-1000 Police Car, 1.3 cc.
1980120	20 :	Mini Truck S-1000 Ambulance Car, 1.3 cc.
	Modelo 66 :	Autobús Marca Tuzobus
2986601	Versión 01 :	Autobús 2 ejes, aire acondicionado, 46 plazas, 17,350 KG. PBV

	Modelo 72 : Autobús Marca KGE
2987201	Versión 01 : Autobús Chasis Integral, motor trasero, 35 pasajeros, 8,050 Kg. PBV
2987202	02 : Autobús Chasis Integral, motor trasero, 37 pasajeros, 8,250 Kg. PBV
2987203	03 : Autobús Chasis de viga o vara, motor trasero, 35 pasajeros, 7,400 Kg. PBV
2987204	04 : Autobús Chasis de viga o vara, motor trasero, 37 pasajeros, 7,590 Kg. PBV
	Modelo 73 : Autobús Marca KING
2987301	Versión 01 : SCD12210, 35 pasajeros, 12,000 Kg. PBV
2987302	02 : SCD12200, 35 pasajeros, 12,000 Kg. PBV
	Modelo 74 : Autobús Marca CBO TRUCKS (nacional)
2987401	Versión 01 : Autobús urbano, 35 pasajeros, 9,250 Kg. PBV
2987402	02 : Autobús urbano, 45 pasajeros, 10,250 Kg. PBV
	Modelo 75 : Camión Foton Ollin (nacional)
2987501	Versión 01 : Foton Ollin (OLN AUMARK) 4000 Cabina sencilla, motor diesel, 4 cil., 7,298 Kg. PBV
2987502	02 : Foton Ollin (OLN AUMARK) 5000 Cabina sencilla, motor diesel, 4 cil., 8,490 Kg. PBV
2987503	03 : Foton Ollin (OLN AUMARK) 6500 Cabina y media, motor diesel, 4 cil., 10,710 Kg. PBV
Clave	Empresa 99 : Vehículos importados por personas físicas con actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo 36 : Ferrari
4993601	Versión 01 : Ferrari California, Convertible, 8 cil., 2 plazas, 2 ptas.
4993602	02 : Ferrari 458, Coupé, 8 cil., 2 plazas, 2 ptas.
4993603	03 : Ferrari 599, Coupé, 12 cil., 2 plazas, 2 ptas.
4993604	04 : Ferrari 612, Coupé, 12 cil., 4 plazas, 2 ptas.

2. Canceladas

	Modelo 60 : Camión A O-Mega Truck
2986005	Versión 05 : Camión Chasis Cabina CD T-2 16,300 Kg. PBV

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido

A.	Definiciones.
B.	Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
C.	Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
D.	Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
E.	
F.	Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.
G.	Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.
H.	Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos a través de programas comerciales.

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas I.6.2.5., I.6.2.6. y I.6.2.7., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

- I. **Acceso en línea:** Ingreso disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.
- II. a XIV.
- XV. **Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.
- XVI. a XVII.
- XVIII. **Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XIX. **Espectáculos en vivo:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos para el cruce de apuestas.
- XX. **Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.
- XXI. **Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, el que puede ser efectivo, tarjeta bancaria, etc.
- XXII. a XXVIII.
- XXIX. **Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento, definidas en el Apartado B, D, F, G o H, según sea el caso.
- XXX. a XXXIII.
- XXXIV. **Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones, espectáculos en vivo, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.
- XXXV. a XLII.

XLIII. Sublínea de negocio: Cada una de las opciones de juego o productos que en su caso existen dentro de una línea de negocio.

XLIV.

XLV. Tiempo real: Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.

XLVI.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

Características técnicas del sistema de cómputo

.....

Características de seguridad del sistema de cómputo

.....

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

.....

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. a 7.

8. RFC del operador y/o permisionario

9. a 12.

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

Para los efectos de la regla I.6.2.7., las personas morales que soliciten autorización para proporcionar a los operadores el sistema de cómputo, a través del cual consoliden y proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

I. a VIII.

IX. Presentar, junto con la solicitud correspondiente, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.

X. a XII.

XIII. Cuando a través del ejercicio de facultades de comprobación, el SAT detecte en cualquier momento que el Proveedor de Servicio Autorizado ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos señalados en el presente Anexo, procederá a emitir resolución a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda en la que dejarán sin efectos la autorización otorgada al proveedor de servicio y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 60 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

XIV. a XV.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia anual y podrá renovarse, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Organo Verificador por lo menos en una ocasión en cada semestre durante el año que fungió como Proveedor de Servicio Autorizado, debiendo transcurrir cuando menos cuatro meses entre cada una de las certificaciones. Dicha certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Organo se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla I.6.2.7. y el presente Anexo.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

- Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
-
- Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- El sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.

Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

I.

1. a 13.

- 14.** Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

15. a 69.

Características de seguridad

Catálogos

1. a 7.

- 8.** RFC del operador y/o permisionario

9. a 13.

E.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.

2. a 6.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Requerimientos de información del sistema de cómputo

1. a 11.

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

13. a 57.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por la facilidad administrativa de cumplir con lo señalado en el esquema de la regla 1.6.2.6., continuarán proporcionando al SAT, de forma mensual y en los términos establecidos en el Artículo Décimo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal la información conforme al esquema XML publicado en la página de Internet del SAT, que contenga lo siguiente:

1. a 67.

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos a través de programas comerciales

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010**Contenido****Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2011**

Nota: Las cuotas que se publican en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

Artículo	Cuota		
	Sin ajuste	Con ajuste	
Artículo 5			
I	\$13.69	\$14	
II	\$116.10	\$116	
III	\$8.04	\$8	
IV	\$83.78	\$84	
V	\$377.82	\$378	
VI	\$116.10	\$116	
Artículo 8			
I	\$261.89	\$262	
II a)	\$1,294.32	\$1,294	
II b)	\$1,294.32	\$1,294	
II c)	\$2,101.52	\$2,102	
II d)	\$2,101.52	\$2,102	
III	\$261.89	\$262	
IV	\$1,294.32	\$1,294	
VI	\$420.02	\$420	
VII a)	\$248.80	\$249	
VII b)	\$248.80	\$249	
VIII	\$261.89	\$262	
segundo párrafo	\$490.53	\$491	
Artículo 9			
I	\$2,799.71	\$2,800	
III	\$2,800.85	\$2,801	
Artículo 10			
I	\$3,414.33	\$3,414	
III	\$891.98	\$892	
Artículo 12	\$52.44	\$52	
Artículo 13			
I	\$2,657.76	\$2,658	
II	\$5,252.90	\$5,253	
III	\$2,042.20	\$2,042	
IV	\$2,042.16	\$2,042	
V	\$287.47	\$287	
VI	\$287.47	\$287	
VII	\$668.96	\$669	

Artículo 14			
II	\$840.32	\$840	
III	\$1,260.76	\$1,261	
Artículo 14-A			
I a)	\$4,464.95	\$4,465	
I b) 1.	\$2,899.06	\$2,899	
I b) 2.	\$3,764.32	\$3,764	
I b) 3.	\$4,482.43	\$4,482	
I b) 4.	\$5,097.91	\$5,098	
II	\$1,409.21	\$1,409	
Artículo 19			
I	\$2,177.70	\$2,178	
II	\$2,722.22	\$2,722	
III	\$1,088.70	\$1,089	
IV	\$1,360.88	\$1,361	
V	\$1,939.47	\$1,939	
Artículo 19-A	\$1,372.95	\$1,373	
Artículo 19-C			
I a)	\$313.12	\$313	
I b)	\$157.77	\$158	
I c)	\$784.23	\$784	
II	\$934.60	\$935	
III	\$959.21	\$959	
Artículo 19-E			
I a)	\$7,518.01	\$7,518	
I b)	\$751.68	\$752	
II a)	\$933.79	\$934	
II b) 1	\$750.00		
II b) 2	\$1,050.00		
III	\$933.79	\$934	
VI a)	\$1,373.24	\$1,373	
VI b)	\$830.84	\$831	
VI c)	\$612.50	\$612	
IX a)	\$238.61	\$239	
IX b)	\$119.28	\$119	
Artículo 19-F			
I	\$410.51	\$411	
II a)	\$933.79	\$934	
II b) 1	\$750.00		
II b) 2	\$1,050.00		
III	\$933.79	\$934	
Artículo 19-G	\$551.19	\$551	
Artículo 19-H			
II	\$1,272.80	\$1,273	
IV	\$2,545.79	\$2,546	

Artículo 20			
I	\$408.99	\$410	
II	\$849.84	\$850	
III	\$1,168.53	\$1,170	
IV	\$1,796.97	\$1,795	
V	\$338.52	\$340	
VI	\$338.52	\$340	
VII	\$203.03	\$205	
Artículo 22			
I	\$563.51	\$565	
II	\$478.46	\$480	
III a)	\$574.14	\$575	
III d)	\$478.46	\$480	
IV a)	\$2,403.08	\$2,405	
IV b)	\$361.56	\$360	
IV c)	\$819.17	\$820	
IV d)	\$170.07	\$170	
IV e)	\$818.69	\$820	
IV f)	\$1,252.75	\$1,255	
IV g)	\$1,678.23	\$1,680	
Artículo 23			
I	\$1,520.52	\$1,520	
II a)	\$1,520.52	\$1,520	
II b)	\$2,286.11	\$2,285	
III	\$3,891.75	\$3,890	
IV	\$95.65	\$95	
V	\$1,945.83	\$1,945	
VI	\$531.64	\$530	
VII	\$584.78	\$585	
VIII	\$150.60	\$150	
Artículo 25			
I	\$965.00	\$965	
II	\$885.00	\$885	
III	\$287.96	\$290	
IV b)	\$5,074.56	\$5,075	
V a)	\$10,454.26	\$10,455	
V b)	\$4,703.61	\$4,705	
V c)	\$5,125.41	\$5,125	
V d)	\$345.41	\$345	
VI	\$5,074.56	\$5,075	
VII	\$5,074.56	\$5,075	
X	\$711.63	\$710	
XI a)	\$1,410.44	\$1,410	
XI b)	\$1,410.44	\$1,410	

XI c)	\$1,410.44	\$1,410	
XI d)	\$5,470.82	\$5,470	
XIV	\$345.41	\$345	
Artículo 26			
I a)	\$200.64	\$200	
II a)	\$3,538.32	\$3,540	
III a)	\$1,247.52	\$1,250	
Artículo 29			
I	\$21,493.94	\$21,494	
II	\$221,052.94	\$221,053	
III	\$193,516.51	\$193,517	
IV	\$21,493.94	\$21,494	
V	\$19,032.98	\$19,033	
VI	\$221,052.94	\$221,053	
VII	\$17,738.92	\$17,739	
VIII	\$19,032.96	\$19,033	
IX	\$195,742.51	\$195,743	
X	\$370.23	\$370	
XI	\$29,565.12	\$29,565	
XII	\$17,739.07	\$17,739	
XIII	\$19,032.96	\$19,033	
XIV	\$276,000.00		
XV	\$19,032.96	\$19,033	
XVI	\$195,742.51	\$195,743	
XVII	\$19,032.96	\$19,033	
XVIII	\$195,742.51	\$195,743	
XIX	\$27,600.00		
XX	\$16,560.00		
XXI	\$34,138.07	\$34,138	
XXII	\$849,840.00		
XXIII	\$34,000.00		
XXIV	\$500,000.00		
XXV	\$1,600,000.00		
Artículo 29-A			
I	\$15,707.89	\$15,708	
II	\$15,707.89	\$15,708	
Artículo 29-B			
I a) 1.	\$2,500,000.00		
I a) 2.	\$1,250,000.00		
I a) 3.	\$2,500,000.00		
I b) 1.	\$2,500,000.00		
I b) 2.	\$700,000.00		
I b) 3.	\$700,000.00		
I d)	\$2,500,000.00		

I e)	\$2,500,000.00		
I f)	\$2,500,000.00		
I g)	\$700,000.00		
I h)	\$700,000.00		
I i) 1.	\$2,500,000.00		
I i) 2.	\$700,000.00		
I j)	\$700,000.00		
I k)	\$2,500,000.00		
I l)	\$700,000.00		
I m) 1.	\$2,500,000.00		
I m) 2.	\$700,000.00		
I n) 1.	\$2,500,000.00		
I n) 2.	\$700,000.00		
I ñ)	\$700,000.00		
IV	\$10,000.00		
Artículo 29-D			
I b)	\$276,000.00		
II c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$276,000.00		
III b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$5,311,500.00		
IV b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$3,186,900.00		
VI b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$424,920.00		
VII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$276,000.00		
VIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$63,706.92	\$63,707	
IX Primer párrafo	\$2,500,000.00		
Tal cuota en ningún caso podrá ser inferior a	\$20,000.00		
X primer párrafo	\$15,000,000.00		
En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a	\$20,000.00		
XI Primer párrafo	\$1,080,000.00		
La cuota que resulte, en ningún caso podrá ser inferior a	\$20,000.00		
XII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$531,150.00		
XIII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	\$169,968.00		
XIV	\$1,773,907.20	\$1,773,907	
XV	\$1,724,389.17	\$1,724,389	
XVI a)	\$1,609,773.31	\$1,609,773	
XVII a)	\$1,609,773.31	\$1,609,773	
XVIII c)	\$531,150.00		
XIX	\$772,800.00		
XX a)	\$1,561,947.00		

Artículo 29-E			
II	\$3,000,000.00		
III	\$7,500,000.00		
IV	\$2,500,000.00		
V	\$2,500,000.00		
VI	\$95,412.60	\$95,413	
XI	\$441,643.79	\$441,644	
XII	\$4,500,000.00		
XIII	\$359,493.31	\$359,493	
XIV	\$58,780.25	\$58,780	
XV	\$82,068.05	\$82,068	
XVI a)	\$380,303.40	\$380,303	
XVI b)	\$1,062,300.00		
XVII	\$20,000.00		
XVIII	\$543,357.95	\$543,358	
XX	\$1,009,185.00		
XXI a)	\$37,180.50	\$37,180	
XXI b)	\$74,361.00		
XXII a)	\$74,722.18	\$74,722	
XXII b)	\$63,514.92	\$63,515	
XXIII	\$726.61	\$727	
en ningún caso podrá ser inferior a	\$30,496.23	\$30,496	
XXIV	\$515,333.33	\$515,333	
Artículo 29-F			
I a) 1.	\$400,000.00		
I a) 2. i)	\$120,000.00		
I a) 2. ii)	\$240,000.00		
I a) 3.	\$400,000.00		
I b)	\$300,000.00		
I c)	\$120,000.00		
I d)	\$300,000.00		
I e)	\$80,000.00		
I f)	\$80,000.00		
I g)	\$80,000.00		
III	\$10,000.00		
Artículo 30			
III	\$548,968.96	\$548,969	
IV	\$27,448.07	\$27,448	
V cuota mensual	\$6,147.27	\$6,147	
VI cuota mensual	\$3,688.36	\$3,688	
Artículo 30-A			
I	\$1,492.50	\$1,492	
II	\$2,347.29	\$2,347	
III	\$1,228.10	\$1,228	

IV	\$7,463.61	\$7,464	
V	\$2,347.29	\$2,347	
VI	\$1,228.10	\$1,228	
VII	\$115.14	\$115	
VIII	\$536.10	\$536	
IX	\$300.00		
Artículo 30-B			
I	\$7,463.67	\$7,464	
II	\$2,347.29	\$2,347	
III	\$1,228.10	\$1,228	
Artículo 30-C			
I	\$1,084.67	\$1,085	
II	\$1,084.67	\$1,085	
III	\$1,084.67	\$1,085	
Artículo 30-D	\$474.72	\$475	
Artículo 31-A			
I	\$2,347.29	\$2,347	
II	\$1,228.10	\$1,228	
III	\$7,462.87	\$7,463	
IV	\$2,347.29	\$2,347	
V	\$1,228.10	\$1,228	
VI	\$1,493.49	\$1,493	
VII	\$115.14	\$115	
VIII	\$536.10	\$536	
IX	\$300.00		
Artículo 31-A-1			
I	\$1,084.67	\$1,085	
II	\$1,084.67	\$1,085	
III	\$1,084.67	\$1,085	
Artículo 31-B			
I cuota anual	\$60,732.33	\$60,732	
por cada mil pesos del saldo total	\$0.1389		
II	\$57,608.23	\$57,608	
III por cada Administradora de Fondos para el Retiro	\$1,773,907.20	\$1,773,907	
Artículo 34	\$88,695.36	\$88,695	
Artículo 40			
a)	\$4,234.78	\$4,235	
b)	\$8,606.20	\$8,606	
c)	\$8,332.97	\$8,333	
d)	\$45,080.16	\$45,080	
e)	\$8,606.20	\$8,606	
f)	\$6,830.32	\$6,830	
g)	\$6,830.32	\$6,830	
h)	\$7,513.35	\$7,513	

i)	\$4,098.18	\$4,098	
j)	\$4,508.00		
k)	\$37,525.81	\$37,526	
l)	\$51,853.42	\$51,853	
m)	\$19,445.03	\$19,445	
n)	\$6,569.11	\$6,569	
ñ)	\$17,880.00		
o)	\$6,040.00		
p)	\$6,040.00		
q)	\$6,040.00		
Artículo 42			
I a)	\$8.61	\$9	
I b)	\$16.79	\$17	
I c)	\$27.20	\$27	
III	\$13.98	\$14	
Artículo 49			
III	\$222.90	\$223	
IV	\$222.90	\$223	
V	\$223.50	\$224	
VI	\$218.58	\$219	
VII a)	\$222.90	\$223	
VII b)	\$211.68	\$212	
VII c)	\$222.90	\$223	
VII d)	\$222.90	\$223	
VII e)	\$222.90	\$223	
VIII	\$2,362.04	\$2,362	
Artículo 51			
I	\$6,949.14	\$6,949	
II	\$13,896.22	\$13,896	
III a)	\$3,394.89	\$3,395	
III b)	\$3,394.89	\$3,395	
IV	\$11,034.04	\$11,034	
Artículo 52	\$3,065.07	\$3,065	
Artículo 53-G	\$10,024.10	\$10,024	
Artículo 53-H	\$2,004.72	\$2,005	
Artículo 53-K	\$0.3078		
Artículo 53-L	\$1.13		
Artículo 56			
I a)	\$76,860.48	\$76,860	
I b)	\$100,301.71	\$100,302	
I c)	\$148,314.67	\$148,315	
I d)	\$627,324.82	\$627,325	
II a)	\$14,000.00		
II b)	\$76,740.00		

II c)	\$189,276.00		
II d)	\$312,772.00		
II e)	\$951,265.00		
IV	\$552,134.69	\$552,135	
V	\$11,042.21	\$11,042	
Artículo 57			
I a)	\$512,348.00		
I b)	\$311,459.00		
I c)	\$512,348.00		
I d)	\$253,868.00		
I e)	\$3,312,734.16	\$3,312,734	
I f)	\$128,930.64	\$128,931	
II a)	\$405,277.00		
II b)	\$367,708.00		
II c)	\$493,183.00		
II d)	\$144,471.00		
II e)	\$93,863.00		
II f)	\$187,032.00		
III	\$343,411.00		
Artículo 58			
I a)	\$503,844.00		
I b)	\$503,844.00		
I c)	\$190,402.00		
I d)	\$503,844.00		
II a)	\$405,277.00		
II b)	\$367,708.00		
II c)	\$144,471.00		
II d)	\$493,166.00		
Artículo 58-A			
I	\$493,166.00		
II	\$397,708.00		
III	\$144,471.00		
Artículo 58-B			
I	\$495,275.00		
II	\$504,464.00		
Artículo 59			
I	\$4,944.43	\$4,944	
II	\$17,899.58	\$17,900	
III	\$1,308.96	\$1,309	
IV	\$715.90	\$716	
V	\$1,175.00		
Artículo 60	\$3,157.00		
Artículo 61	\$1,950.00		
Artículo 61-D	\$50,000.00		

Artículo 61-E		\$10,848.00		
Artículo 63				
Rango de Superficie (Hectáreas)				
Límites				
Inferior	Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional	
1	30	\$443.41	\$7.21	
31	100	\$671.46	\$13.41	
101	500	\$1,646.32	\$32.58	
501	1000	\$15,371.97	\$42.48	
1,001	5,000	\$42,818.30	\$2.5723	
5,001	50,000	\$54,348.65	\$1.8437	
50,001 en adelante		\$137,790.24	\$1.7002	
Artículo 64				
II		\$1,922.02	\$1,922	
III		\$273.01	\$273	
IV		\$328.13	\$328	
Artículo 66				
I		\$2,743.98	\$2,744	
II		\$273.01	\$273	
III		\$1,097.49	\$1,097	
Artículo 72				
I		\$5,045.53	\$5,046	
II		\$5,045.53	\$5,046	
III		\$4,894.36	\$4,894	
IV		\$968.32	\$968	
V		\$1,417.13	\$1,417	
VI		\$4,847.11	\$4,847	
VII		\$580.92	\$581	
VIII		\$486.43	\$486	
IX a)		\$486.43	\$486	
IX b)		\$973.03	\$973	
Artículo 73-A		\$448.20	\$448	
Artículo 73-E				
I		\$1,454.95	\$1,455	
II		\$1,162.06	\$1,162	
III		\$727.36	\$727	
Artículo 73-F		\$472.22	\$472	
Artículo 78				
I		\$36,242.94	\$36,243	
II		\$173,671.88	\$173,672	
III		\$127,305.35	\$127,305	
IV		\$3,628.03	\$3,628	
V		\$18,218.45	\$18,218	
VI		\$111,860.19	\$111,860	

Artículo 86-A			
I	\$75.01	\$75	
II	\$75.01	\$75	
III	\$375.78	\$376	
IV	\$375.78	\$376	
V	\$1,620.41	\$1,620	
VI	\$1,620.41	\$1,620	
VII	\$14,789.93	\$14,790	
VIII	\$726.66	\$727	
Artículo 86-C			
I	\$1,816.72	\$1,817	
Artículo 86-D			
I	\$34,332.85	\$34,333	
II	\$66,410.34	\$66,410	
III a)	\$626.38	\$626	
III b)	\$5,072.12	\$5,072	
IV	\$2,004.72	\$2,005	
V	\$626.38	\$626	
Artículo 86-D-1	\$4,990.00		
Artículo 86-E			
I	\$250.49	\$250	
Artículo 86-G	\$983.53	\$984	
Artículo 87			
I	\$11,778.37	\$11,778	
II	\$626.38	\$626	
III	\$5,763.76	\$5,764	
IV	\$626.38	\$626	
V	\$1,591.25	\$1,591	
Artículo 88			
I	\$1,113.70	\$1,114	
II	\$318.07	\$318	
III	\$585.00		
IV	\$318.11	\$318	
V	\$206.69	\$207	
Artículo 89	\$2,458.04	\$2,458	
Artículo 90			
I	\$276.98	\$277	
II	\$1.0892		
III a)	\$7,518.01	\$7,518	
III b)	\$3,758.93	\$3,759	
IV	\$230.98	\$231	
V	\$3.00		
VI	\$300.00		

Artículo 90-A			
I	\$1,700.00		
II	\$500.00		
III	\$415.00		
IV	\$400.00		
V	\$2,200.00		
VI	\$970.00		
VII	\$400.00		
VIII	\$2,200.00		
IX	\$400.00		
X	\$2,200.00		
Artículo 90-B	\$400.00		
Artículo 90-F			
I	\$41,681.00		
II	\$41,681.00		
III	\$41,681.00		
último párrafo	\$12,990.00		
Artículo 91	\$7,106.46	\$7,106	
Artículo 93			
I	\$26,664.98	\$26,665	
II	\$19,172.99	\$19,173	
III	\$10,949.14	\$10,949	
IV	\$8,605.61	\$8,606	
Artículo 94			
I	\$30,344.94	\$30,345	
II	\$34,319.28	\$34,319	
III	\$21,441.77	\$21,442	
IV	\$18,176.27	\$18,176	
Artículo 94-A			
I	\$10,722.03	\$10,722	
II	\$4,924.66	\$4,925	
Artículo 95			
I	\$25,102.64	\$25,103	
II	\$16,493.78	\$16,494	
III	\$8,826.77	\$8,827	
IV	\$8,247.63	\$8,248	
Artículo 96			
I	\$30,760.20	\$30,760	
II	\$34,475.17	\$34,475	
III	\$18,176.27	\$18,176	
IV	\$18,176.27	\$18,176	
Artículo 97			
I	\$6,048.87	\$6,049	
II a)	\$27,097.75	\$27,098	

II b)	\$10,048.64	\$10,049	
III a)	\$15,403.92	\$15,404	
III b)	\$6,849.17	\$6,849	
IV a)	\$11,496.44	\$11,496	
IV b)	\$3,605.11	\$3,605	
V a)	\$9,956.37	\$9,956	
V b)	\$3,605.11	\$3,605	
VI a)	\$8,939.73	\$8,940	
VI b)	\$3,605.11	\$3,605	
VII	\$2,730.06	\$2,730	
VIII a)	\$5,783.09	\$5,783	
VIII b)	\$1,845.27	\$1,845	
IX a)	\$8,735.32	\$8,735	
IX b)	\$3,522.69	\$3,523	
Artículo 98			
I	\$17,400.63	\$17,401	
II	\$19,368.69	\$19,369	
III	\$13,769.96	\$13,770	
IV	\$11,537.83	\$11,538	
Artículo 99			
I	\$7,730.57	\$7,731	
II a)	\$13,582.69	\$13,583	
II b)	\$4,593.47	\$4,593	
III a)	\$2,716.40	\$2,716	
III b)	\$919.61	\$920	
IV a)	\$11,720.79	\$11,721	
IV b)	\$5,394.98	\$5,395	
V	\$1,606.25	\$1,606	
Artículo 100			
I	\$5,283.60	\$5,284	
II	\$1,883.66	\$1,884	
Artículo 101			
I	\$10,825.04	\$10,825	
II	\$4,949.50	\$4,949	
Artículo 102			
I	\$4,621.77	\$4,622	
II a)	\$13,582.69	\$13,583	
II b)	\$4,593.47	\$4,593	
III a)	\$3,648.08	\$3,648	
III b)	\$919.61	\$920	
IV a)	\$3,932.87	\$3,933	
IV b)	\$1,600.49	\$1,600	
V	\$1,606.25	\$1,606	

Artículo 105			
I	\$4,736.33	\$4,736	
II	\$5,708.41	\$5,708	
III	\$3,380.79	\$3,381	
Artículo 120	\$7,620.79	\$7,621	
Artículo 123			
I a)	\$13,989.55	\$13,990	
I b)	\$2,257.54	\$2,258	
II a)	\$3,223.29	\$3,223	
II b)	\$972.03	\$972	
III a)	\$3,504.17	\$3,504	
III b)	\$1,167.94	\$1,168	
IV	\$1,868.64	\$1,869	
V a)	\$7,479.20	\$7,479	
V b)	\$807.91	\$808	
VI a)	\$5,918.42	\$5,918	
VI b)	\$1,888.44	\$1,888	
VII a)	\$11,367.57	\$11,368	
VII b)	\$3,471.47	\$3,471	
VIII a)	\$14,017.64	\$14,018	
VIII b)	\$4,672.48	\$4,672	
Artículo 124			
I a)	\$5,011.96	\$5,012	
I c)	\$9,344.93	\$9,345	
I d)	\$2,505.91	\$2,506	
II a)	\$3,738.87	\$3,739	
II b)	\$6,229.87	\$6,230	
II c)	\$6,229.87	\$6,230	
II d)	\$1,557.36	\$1,557	
II e)	\$6,229.87	\$6,230	
II f)	\$3,535.95	\$3,536	
II g)	\$3,114.73	\$3,115	
II h)	\$54,529.56	\$54,530	
II i)	\$1,557.19	\$1,557	
II k)	\$4,672.24	\$4,672	
II l)	\$1,868.64	\$1,869	
II m)	\$3,114.73	\$3,115	
II n)	\$3,114.73	\$3,115	
III	\$7,269.91	\$7,270	
IV	\$7,357.65	\$7,358	
V	\$7,357.65	\$7,358	
Artículo 124-A			
I	\$3,738.87	\$3,739	
II	\$6,229.94	\$6,230	

Artículo 125			
I a)	\$5,011.96	\$5,012	
I c)	\$7,357.65	\$7,358	
I d)	\$2,505.91	\$2,506	
II a)	\$7,009.30	\$7,009	
II b)	\$9,344.97	\$9,345	
II c)	\$9,344.97	\$9,345	
II d)	\$2,336.04	\$2,336	
II e)	\$9,344.97	\$9,345	
II g)	\$54,529.56	\$54,530	
II h)	\$2,335.95	\$2,336	
II j)	\$7,008.66	\$7,009	
II k)	\$2,335.95	\$2,336	
II l)	\$4,672.24	\$4,672	
II m)	\$4,672.24	\$4,672	
III	\$7,272.41	\$7,272	
IV	\$3,835.81	\$3,836	
V	\$9,089.32	\$9,089	
VI	\$9,089.32	\$9,089	
Artículo 125-A			
I	\$3,738.87	\$3,739	
II	\$4,906.69	\$4,907	
Artículo 126			
I	\$4,954.29	\$4,954	
II	\$3,656.06	\$3,656	
Artículo 131	\$638.23	\$638	
Artículo 138			
A			
I	\$3,675.15	\$3,675	
II	\$5,495.23	\$5,495	
III	\$6,406.88	\$6,407	
IV	\$9,593.62	\$9,594	
V	\$11,873.51	\$11,874	
VI	\$17,803.18	\$17,803	
VII	\$17,348.13	\$17,348	
VIII	\$26,001.55	\$26,002	
IX	\$28,738.06	\$28,738	
X	\$43,096.78	\$43,097	
XI	\$51,525.87	\$51,526	
XII	\$11,873.51	\$11,874	
XIII	\$28,738.06	\$28,738	
XIV	\$11,873.51	\$11,874	
XV	\$9,599.99	\$9,600	
XVI	\$5,495.23	\$5,495	

XVII	\$8,150.57	\$8,151	
XVIII	\$28,738.06	\$28,738	
XIX	\$8,150.57	\$8,151	
XX	\$28,738.06	\$28,738	
XXI	\$11,793.95	\$11,794	
XXII	\$11,873.51	\$11,874	
XXIII	\$9,599.99	\$9,600	
XXIV	\$5,495.23	\$5,495	
XXV	\$5,495.23	\$5,495	
XXVI	\$5,495.23	\$5,495	
XXVII	\$5,495.23	\$5,495	
XXVIII	\$17,803.18	\$17,803	
XXIX	\$13,031.34	\$13,031	
XXX	\$9,599.99	\$9,600	
XXXI	\$9,599.99	\$9,600	
XXXII	\$5,495.23	\$5,495	
XXXIII	\$2,337.08	\$2,337	
XXXIV	\$9,599.99	\$9,600	
XXXV	\$5,495.23	\$5,495	
XXXVI	\$5,495.23	\$5,495	
XXXVII	\$5,649.54	\$5,650	
XXXVIII	\$9,599.99	\$9,600	
XXXIX	\$9,599.99	\$9,600	
XL	\$4,863.58	\$4,864	
penúltimo párrafo	\$2,306.08	\$2,306	
último párrafo	\$2,306.08	\$2,306	
Artículo 141-A			
III a)	\$1,131.14	\$1,131	
III b)	\$579.04	\$579	
III c)	\$579.04	\$579	
IV a) 2.	\$1,131.14	\$1,131	
IV a) 3.	\$1,131.14	\$1,131	
IV b) 2.	\$579.04	\$579	
IV b) 3.	\$579.04	\$579	
IV c)	\$579.04	\$579	
V a)	\$1,366.60	\$1,367	
V b)	\$696.78	\$697	
V c)	\$696.78	\$697	
Artículo 141-B			
I a)	\$6,378.22	\$6,378	
I b)	\$1,163.57	\$1,164	
I c)	\$387.61	\$388	
II	\$7,758.79	\$7,759	

Artículo 148			
A.			
I a)	\$475.40	\$475	
I b)	\$1,510.18	\$1,510	
II a)	\$1,590.60	\$1,591	
II b)	\$1,402.57	\$1,403	
II c) 1.	\$9,128.52	\$9,129	
II c) 2.	\$1,627.26	\$1,627	
III a)	\$650.43	\$650	
III b)	\$105.26	\$105	
III c)	\$377.25	\$377	
III c) 1.	\$151.37	\$151	
B.			
I	\$1,326.89	\$1,327	
II	\$661.08	\$661	
C.			
a)	\$334.68	\$335	
b)	\$89.88	\$90	
c)	\$106.44	\$106	
d)	\$202.23	\$202	
e)	\$202.23	\$202	
D.			
I a)	\$488.42	\$488	
I b)	\$177.39	\$177	
III	\$106.44	\$106	
IV a)	\$529.81	\$530	
IV b)	\$643.33	\$643	
V	\$11.82	\$12	
VI a)	\$118.26	\$118	
VI b)	\$118.26	\$118	
VI c)	\$7,777.99	\$7,778	
VI d)	\$1,604.80	\$1,605	
VII a)	\$164.39	\$164	
VII b)	\$868.03	\$868	
VIII	\$904.69	\$905	
Artículo 149			
I	\$1,354.08	\$1,354	
II	\$793.53	\$794	
III	\$242.44	\$242	
IV	\$650.43	\$650	
V	\$488.42	\$488	
VI	\$1,477.07	\$1,477	
VII	\$475.40	\$475	
VIII	\$452.94	\$453	

Artículo 150-C			
I	\$9.97	\$10	
II	\$9.97	\$10	
Artículo 151			
A.			
I	\$5,500.34	\$5,500	
II	\$19,251.21	\$19,251	
B.			
I	\$4,125.25	\$4,125	
II	\$275.01	\$275	
C.			
I	\$3,344.07	\$3,344	
II	\$1,631.89	\$1,632	
III	\$3,344.07	\$3,344	
IV	\$1,631.89	\$1,632	
V	\$38.28	\$38	
VI	\$25.51	\$26	
VII	\$191.39	\$191	
D.			
I	\$6,688.16	\$6,688	
II	\$17,924.32	\$17,924	
E.			
I	\$15,833.69	\$15,834	
II	\$33,440.91	\$33,441	
F.			
I	\$160.51	\$161	
II	\$240.76	\$241	
III	\$261.56	\$262	
IV	\$156.92	\$157	
V	\$234.77	\$235	
VI	\$261.56	\$262	
VII	\$200.63	\$201	
G.			
I	\$893.15	\$893	
II	\$893.15	\$893	
Artículo 153			
I	\$2,505.91	\$2,506	
II	\$666.61	\$667	
III	\$2,505.91	\$2,506	
IV	\$501.04	\$501	
V	\$1,252.90	\$1,253	
VI	\$1,124.24	\$1,124	
VII	\$407.07	\$407	
VIII	\$393.40	\$393	
IX	\$501.04	\$501	

Artículo 154			
I	\$25,060.41	\$25,060	
I a)	\$3,132.46	\$3,132	
II a)	\$6,265.00	\$6,265	
II b)	\$6,265.00	\$6,265	
II c)	\$6,265.00	\$6,265	
II d)	\$3,132.46	\$3,132	
III a)	\$626.38	\$626	
III b)	\$250.49	\$250	
IV a)	\$3,132.46	\$3,132	
IV b)	\$12,530.14	\$12,530	
IV c)	\$1,252.90	\$1,253	
IV d)	\$1,252.90	\$1,253	
V	\$375.78	\$376	
Artículo 155			
I	\$5,024.29	\$5,024	
II	\$1,002.29	\$1,002	
III	\$5,011.96	\$5,012	
IV	\$318.13	\$318	
Artículo 156	\$70,420.01	\$70,420	
Artículo 157			
I a)	\$1,002.29	\$1,002	
I b)	\$751.68	\$752	
II a)	\$501.04	\$501	
II b)	\$375.78	\$376	
III	\$375.78	\$376	
Artículo 158			
I a)	\$1,252.90	\$1,253	
I b)	\$1,252.90	\$1,253	
I c)	\$1,252.90	\$1,253	
I d)	\$751.68	\$752	
I e)	\$751.68	\$752	
II	\$751.68	\$752	
III	\$1,252.90	\$1,253	
IV	\$509.51	\$510	
V	\$16,398.64	\$16,399	
Artículo 159			
I	\$25,060.41	\$25,060	
II	\$12,530.14	\$12,530	
III	\$626.38	\$626	
IV	\$6,265.00	\$6,265	
V	\$1,252.90	\$1,253	
Artículo 160	\$1,252.90	\$1,253	
segundo párrafo	\$751.68	\$752	

Artículo 161			
I	\$700.00		
II	\$1,550.00		
Artículo 162			
A			
I	\$623.45	\$623	
II	\$349.93	\$350	
III	\$377.02	\$377	
IV	\$377.02	\$377	
V	\$589.57	\$590	
B	\$1,164.53	\$1,165	
C	\$351.55	\$352	
I	\$367.46	\$367	
II	\$101.76	\$102	
III	\$349.93	\$350	
Artículo 165			
I a)	\$474.11	\$474	
I b)	\$948.60	\$949	
I c)	\$1,660.40	\$1,660	
I d)	\$2,372.25	\$2,372	
I e)	\$5,931.06	\$5,931	
I f)	\$8,303.49	\$8,303	
I g)	\$9,489.83	\$9,490	
II a) 1	\$474.11	\$474	
II a) 2	\$712.09	\$712	
II a)3	\$948.31	\$948	
II b) 1	\$236.07	\$236	
II b) 2	\$356.00		
II b) 3	\$474.11	\$474	
II c) 1	\$356.00		
II c) 2	\$474.11	\$474	
II c) 3	\$712.09	\$712	
II d) 1	\$350.55	\$351	
II d) 2	\$584.93	\$585	
II d) 3	\$819.30	\$819	
II e) 1	\$964.09	\$964	
II e) 2	\$1,147.03	\$1,147	
II e) 3	\$1,328.41	\$1,328	
II e) 4	\$1,580.59	\$1,581	
II e) 5	\$4,393.10	\$4,393	
II e) 6	\$6,150.02	\$6,150	
II e) 7	\$7,029.42	\$7,029	
II f)	\$409.79	\$410	

Para el caso de las embarcaciones...	\$79.52	\$80	
III a)	\$6.9011		
III b)	\$5.7057		
III c)	\$4.7407		
III d)	\$3.5541		
III e)	\$2.3674		
IV			
a) Hasta de 5 toneladas	\$94.54	\$95	
b) De más de 5 hasta 10 toneladas	\$165.72	\$166	
c) De más de 10 hasta 20 toneladas	\$236.83	\$237	
d) De 20.01 hasta 100.00 toneladas	\$592.78	\$593	
e) De 100.01 hasta 500.00 toneladas	\$711.38	\$711	
f) De 500.01 hasta 1,000.00 toneladas	\$948.60	\$949	
g) De 1,000.01 hasta 5,000.00 toneladas	\$1,660.40	\$1,660	
h) De 5,000.01 hasta 15,000.00 toneladas	\$2,134.86	\$2,135	
i) De 15,000.01 hasta 25,000.00 toneladas	\$2,846.69	\$2,847	
j) De 25,000.01 hasta 50,000.00 toneladas	\$3,558.47	\$3,558	
k) De más de 50,000.01 toneladas	\$4,744.74	\$4,745	
V a)	\$2.2448		
V b)	\$1.3443		
V c)	\$1.1187		
V d)	\$0.8940		
VI a)	\$25.81	\$26	
VI b)	\$21.40	\$21	
VI c)	\$17.95	\$18	
VI d)	\$13.47	\$13	
VI e)	\$8.96	\$9	
VII	\$6.07	\$6	
VIII a)	\$11,009.19	\$11,009	
VIII b)	\$16,544.17	\$16,544	
VIII c)	\$22,259.48	\$22,259	
VIII d)	\$27,674.11	\$27,674	
VIII e)	\$33,088.64	\$33,089	
IX	\$622.62	\$623	
X	\$3,635.14	\$3,635	
XI	\$683.02	\$683	
XII	\$5,054.42	\$5,054	
XIII	\$840.11	\$840	
Artículo 165-A			
III	\$1,789.51	\$1,790	
IV	\$13,278.13	\$13,278	
Artículo 167			
I	\$42,978.34	\$42,978	
II	\$10,916.96	\$10,917	
III	\$34,244.78	\$34,245	

Artículo 168-A			
I	\$655.69	\$656	
II	\$655.69	\$656	
Artículo 168-B			
I a)	\$12,163.51	\$12,164	
I b)	\$25,432.79	\$25,433	
I c)	\$33,726.76	\$33,727	
I d)	\$39,255.63	\$39,256	
II a)	\$540.56	\$541	
II b)	\$1,081.13	\$1,081	
II c)	\$2,162.27	\$2,162	
III a)	\$1,105.76	\$1,106	
III b)	\$2,211.53	\$2,212	
III c)	\$3,869.55	\$3,870	
IV a)	\$1,081.13	\$1,081	
IV b)	\$2,162.27	\$2,162	
IV c)	\$3,243.43	\$3,243	
Artículo 168-C	\$2,402.09	\$2,402	
Artículo 169			
I a)	\$63.71	\$64	
I b)	\$127.53	\$128	
I c)	\$510.59	\$511	
I d)	\$1,595.73	\$1,596	
I e)	\$1,914.95	\$1,915	
I f)	\$2,872.48	\$2,872	
I g)	\$3,510.80	\$3,511	
I h)	\$5,106.68	\$5,107	
I i)	\$7,021.74	\$7,022	
I j)	\$8,298.45	\$8,298	
I k)	\$2.0732		
II a)	\$31.82	\$32	
II b)	\$63.71	\$64	
II c)	\$255.24	\$255	
II d)	\$319.06	\$319	
II e)	\$446.72	\$447	
II f)	\$510.59	\$511	
II g)	\$0.08		
III a)	\$2,086.38	\$2,086	
III b)	\$2,781.89	\$2,782	
III c)	\$3,477.50	\$3,478	
III d)	\$4,520.87	\$4,521	
III e)	\$5,564.18	\$5,564	
III f)	\$6,955.29	\$6,955	
IV a)	\$695.19	\$695	

IV b)	\$1,390.76	\$1,391	
IV c)	\$2,434.13	\$2,434	
IV d)	\$3,477.50	\$3,478	
IV e)	\$4,868.70	\$4,869	
IV f)	\$6,259.77	\$6,260	
VI a)	\$4,636.69	\$4,637	
VI b)	\$6,955.29	\$6,955	
VI c)	\$9,273.92	\$9,274	
VI d)	\$11,592.45	\$11,592	
VI e)	\$13,911.10	\$13,911	
VI f)	\$18,548.11	\$18,548	
VI g)	\$23,185.28	\$23,185	
VI h)	\$27,822.49	\$27,822	
VI i)	\$34,778.31	\$34,778	
VI j)	\$57,963.91	\$57,964	
VI k)	\$2.3133		
Artículo 169-A			
I	\$1,817.52	\$1,818	
II	\$7,270.47	\$7,270	
III	\$1,817.52	\$1,818	
IV	\$1,817.52	\$1,818	
V	\$3,635.14	\$3,635	
VI	\$1,453.96	\$1,454	
VII	\$1,817.52	\$1,818	
VIII	\$1,453.96	\$1,454	
IX	\$2,726.27	\$2,726	
X	\$4,362.22	\$4,362	
XI	\$4,907.56	\$4,908	
Artículo 170			
I	\$202.85	\$203	
II	\$305.60	\$306	
III	\$501.04	\$501	
IV	\$1,019.79	\$1,020	
V	\$2,039.78	\$2,040	
Artículo 170-A			
I	\$3,798.71	\$3,799	
II	\$4,144.06	\$4,144	
III	\$5,870.86	\$5,871	
IV	\$6,906.96	\$6,907	
V	\$10,360.48	\$10,360	
VI	\$13,814.02	\$13,814	
VII	\$1,223.41	\$1,223	
Artículo 170-B			
I	\$3,798.71	\$3,799	
II	\$4,144.06	\$4,144	

III	\$5,870.86	\$5,871	
IV	\$6,906.96	\$6,907	
V	\$10,360.48	\$10,360	
VI	\$13,814.02	\$13,814	
Artículo 170-C			
I	\$13,814.02	\$13,814	
II	\$20,721.11	\$20,721	
Artículo 170-D	\$22,351.23	\$22,351	
segundo párrafo	\$1,170.78	\$1,171	
Artículo 170-E			
I	\$17,357.66	\$17,358	
II	\$1,590.91	\$1,591	
Artículo 170-F	\$32,190.75	\$32,191	
Artículo 170-G			
I a)	\$3,022.74	\$3,023	
I b)	\$3,767.78	\$3,768	
I c)	\$4,506.90	\$4,507	
I d)	\$6,419.17	\$6,419	
I e)	\$8,960.59	\$8,961	
I f)	\$14,844.05	\$14,844	
II a)	\$3,282.91	\$3,283	
II b)	\$4,103.63	\$4,104	
II c)	\$4,897.17	\$4,897	
II d)	\$6,977.37	\$6,977	
II e)	\$9,741.11	\$9,741	
II f)	\$16,144.92	\$16,145	
III a)	\$3,078.32	\$3,078	
III b)	\$3,835.19	\$3,835	
III c)	\$4,588.51	\$4,589	
III d)	\$6,536.25	\$6,536	
III e)	\$9,122.62	\$9,123	
III f)	\$15,111.32	\$15,111	
Artículo 170-H			
I a)	\$6,928.88	\$6,929	
I b) 1	\$2,529.60	\$2,530	
I b)2	\$3,363.32	\$3,363	
I b)3	\$4,025.58	\$4,026	
I b)4	\$5,018.97	\$5,019	
I b)5	\$7,150.03	\$7,150	
I b)6	\$9,956.35	\$9,956	
II a)	\$19,038.76	\$19,039	
II b) 1.	\$3,078.32	\$3,078	
II b) 2.	\$3,835.19	\$3,835	
II b) 3.	\$4,588.51	\$4,589	

II b) 4.	\$6,536.25	\$6,536	
II b) 5.	\$9,122.62	\$9,123	
II b) 6.	\$15,111.32	\$15,111	
Artículo 170-I	\$2,288.34	\$2,288	
Artículo 171			
I	\$242.12	\$242	
II	\$727.04	\$727	
III	\$484.59	\$485	
IV	\$969.54	\$970	
V a)	\$484.59	\$485	
V b)	\$727.04	\$727	
VI	\$363.36	\$363	
Artículo 171-A			
I a)	\$6,453.48	\$6,453	
I b)	\$4,609.41	\$4,609	
II	\$13,123.35	\$13,123	
Artículo 172			
I	\$1,765.90	\$1,766	
II	\$1,765.90	\$1,766	
V	\$1,055.48	\$1,055	
VI a)	\$17,291.66	\$17,292	
VI b) 1.	\$19,045.89	\$19,046	
VI b) 2.	\$20,800.10	\$20,800	
VI c) 1.	\$22,554.33	\$22,554	
VI c) 2.	\$24,308.60	\$24,309	
VII a)	\$40,597.96	\$40,598	
VII b)	\$48,366.76	\$48,367	
VII c)	\$56,636.69	\$56,637	
VII d)	\$1,628.79	\$1,629	
VIII a)	\$17,291.66	\$17,292	
VIII b)	\$20,800.10	\$20,800	
VIII c)	\$24,308.60	\$24,309	
VIII d)	\$250.49	\$250	
IX a)	\$3,508.34	\$3,508	
IX b)	\$7,016.80	\$7,017	
IX c)	\$8,520.44	\$8,520	
IX d)	\$250.49	\$250	
X a)	\$3,508.34	\$3,508	
X b)	\$5,713.66	\$5,714	
X c)	\$8,520.44	\$8,520	
X d)	\$250.49	\$250	
XI a)	\$19,045.89	\$19,046	
XI b)	\$26,814.65	\$26,815	
XII a)	\$3,508.34	\$3,508	

XII b)	\$7,016.80	\$7,017	
XII c)	\$8,520.44	\$8,520	
XII d)	\$250.49	\$250	
XIII	\$5,262.57	\$5,263	
Artículo 172-A			
I	\$1,308.97	\$1,309	
II	\$1,308.97	\$1,309	
III	\$1,794.04	\$1,794	
IV	\$4,461.16	\$4,461	
V	\$8,874.21	\$8,874	
Artículo 172-B			
I	\$1,794.04	\$1,794	
II	\$2,666.82	\$2,667	
III	\$1,308.97	\$1,309	
IV	\$8,874.21	\$8,874	
V	\$4,364.19	\$4,364	
VI	\$4,364.19	\$4,364	
Artículo 172-C			
I	\$1,308.97	\$1,309	
II	\$1,308.97	\$1,309	
III	\$1,794.04	\$1,794	
IV	\$1,790.89	\$1,791	
V	\$4,364.19	\$4,364	
Artículo 172-D	\$2,362.04	\$2,362	
Artículo 172-E			
I	\$7,518.01	\$7,518	
II	\$7,518.01	\$7,518	
III	\$6,377.20	\$6,377	
IV	\$15,036.17	\$15,036	
V	\$9,251.56	\$9,252	
VI	\$470.86	\$471	
Artículo 172-F			
I	\$501.04	\$501	
II	\$501.04	\$501	
Artículo 172-G			
I	\$1,754.12	\$1,754	
II	\$751.68	\$752	
II a)	\$150.22	\$150	
III	\$1,754.12	\$1,754	
IV	\$1,616.90	\$1,617	

Artículo 172-I			
I a)	\$1,754.12	\$1,754	
I b)	\$1,252.90	\$1,253	
II	Hasta	De más de	De más de
	100	100 a 500	500
	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros
II a) 1.	\$626.38	\$876.94	\$1,127.59
II a) 2.	\$2,756.51	\$5,262.57	\$7,768.66
III	\$1,503.48	\$1,503	
IV	\$1,754.12	\$1,754	
Artículo 172-J	\$6,383.38	\$6,383	
Artículo 172-K	\$11,775.45	\$11,775	
Artículo 172-L	\$9,849.30	\$9,849	
Artículo 172-M	\$749.97	\$750	
Artículo 172-N	\$12,636.10	\$12,636	
Artículo 176-A	\$35.90	\$36	
Artículo 177			
I	\$10.51	\$11	
II a)	\$93.22	\$93	
II b)	\$934.24	\$934	
III a)	\$141.09	\$141	
III b)	\$235.63	\$236	
Artículo 179			
II a)	\$311.20	\$311	
II b) 1.	\$93.22	\$93	
II b) 2.	\$934.24	\$934	
III	\$93.22	\$93	
Artículo 180			
I a)	\$44.51	\$45	
I b)	\$44.51	\$45	
I c)	\$224.02	\$224	
I d)	\$55.66	\$56	
I e)	\$68.18	\$68	
I f)	\$68.18	\$68	
I g)	\$111.71	\$112	
II a)	\$22.01	\$22	
II b)	\$68.18	\$68	
II c)	\$68.18	\$68	
II d)	\$68.18	\$68	
III a)	\$22.01	\$22	
III b)	\$69.51	\$70	
III c)	\$68.18	\$68	
Artículo 184			
I	\$177.00		
II	\$177.00		

III	\$177.00		
IV	\$126.00		
V	\$930.67	\$931	
VI	\$930.67	\$931	
VII	\$1,395.25	\$1,395	
VIII	\$1,395.25	\$1,395	
IX	\$1,234.54	\$1,235	
X	\$587.00		
XI	\$1,169.32	\$1,169	
XII	\$324.00		
XIII	\$1,403.18	\$1,403	
XIV	\$1,403.18	\$1,403	
XV	\$736.56	\$737	
XVI	\$2,771.43	\$2,771	
XVII	\$1,449.32	\$1,449	
XVIII	\$148.00		
XIX	\$238.61	\$239	
XX	\$736.56	\$737	
XXI	\$152.00		
XXII	\$1,396.84	\$1,397	
XXIII	\$1,398.41	\$1,398	
XXIV	\$1,302.95	\$1,303	
XXV	\$1,372.95	\$1,373	
XXVI	\$551.00		
Artículo 185			
I	\$6,352.35	\$6,352	
II	\$6,352.35	\$6,352	
III	\$1,270.11	\$1,270	
IV	\$634.91	\$635	
V	\$636.48	\$636	
VI	\$634.93	\$635	
VII a)	\$634.93	\$635	
VII b)	\$634.93	\$635	
VII c)	\$126.68	\$127	
VII d)	\$24.97	\$25	
VII e)	\$765.80	\$766	
VII f)	\$765.80	\$766	
VIII	\$254.96	\$255	
IX	\$253.70	\$254	
X	\$253.70	\$254	
XI	\$115.74	\$116	
XII	\$252.15	\$252	
XIII	\$8,512.03	\$8,512	
Artículo 186			
I a)	\$7,159.42	\$7,159	
I b)	\$3,094.42	\$3,094	

I c)	\$2,704.78	\$2,705	
II	\$781.40	\$781	
III	\$781.40	\$781	
IV	\$48.90	\$49	
V a)	\$155.20	\$155	
V b)	\$77.89	\$78	
VI a)	\$30.68	\$31	
VI b)	\$17.45	\$17	
VI c)	\$57.20	\$57	
VI d)	\$74.74	\$75	
VII a)	\$14.24	\$14	
VII b)	\$57.22	\$57	
VII c)	\$45.22	\$45	
VIII a)	\$151.01	\$151	
VIII b)	\$36.52	\$37	
VIII c)	\$24.95	\$25	
X	\$407.35	\$407	
XI a)	\$36.52	\$37	
XI b)	\$114.72	\$115	
XII a)	\$24.94	\$25	
XII b)	\$250.49	\$250	
XII c)	\$751.68	\$752	
XIII a)	\$9.46	\$9	
XIII b)	\$30.03	\$30	
XIII c)	\$30.03	\$30	
XIV a)	\$24.94	\$25	
XIV b)	\$250.49	\$250	
XIV c)	\$751.68	\$752	
XV a)	\$60.37	\$60	
XV b)	\$26.98	\$27	
XV c)	\$25.87	\$26	
XV d)	\$5.72	\$6	
XVI	\$515.93	\$516	
XIX a)	\$388.90	\$389	
XIX b)	\$640.38	\$640	
XX a)	\$388.90	\$389	
XX b)	\$640.38	\$640	
XXI	\$116.10	\$116	
XXII	\$61.78	\$62	
XXIII	\$93.06	\$93	
XXIV a)	\$124.09	\$124	
XXIV b)	\$124.09	\$124	
XXIV c)	\$358.01	\$358	
XXV	\$57.35	\$57	

XXVI	\$28.75	\$29	
XXVII a)	\$31.17	\$31	
XXVII b)	\$37.40	\$37	
XXVII c)	\$43.64	\$44	
Artículo 187			
A			
I	\$207.03	\$207	
II	\$37.58	\$38	
III a)	\$47.66	\$48	
III b)	\$100.17	\$100	
IV	\$37.58	\$38	
V	\$94.38	\$94	
VI	\$212.43	\$212	
VII	\$47.14	\$47	
VIII	\$47.04	\$47	
IX	\$100.17	\$100	
X	\$212.49	\$212	
XII	\$212.43	\$212	
B			
I	\$94.38	\$94	
II	\$94.31	\$94	
III	\$179.72	\$180	
C			
I	\$94.31	\$94	
D			
I	\$94.31	\$94	
II	\$123.48	\$123	
III	\$181.59	\$182	
E			
I			
a) De 0.1 a 10 hectáreas	\$531.85	por hectárea	
b) De 10.1 a 50 hectáreas	\$468.01	por hectárea	
c) De 50.1 a 100 hectáreas	\$382.87	por hectárea	
d) De 100.1 a 500 hectáreas	\$319.06	por hectárea	
e) De 500.1 a 1,500 hectáreas	\$191.39	por hectárea	
f) De 1,500.1 a 10,000 hectáreas	\$127.53	por hectárea	
g) De 10,000.1 y más hectáreas	\$63.71	por hectárea	
II	\$94.31	\$94	
III	\$47.04	\$47	
F			
I	\$27.50	\$28	
II	\$27.50	\$28	
III	\$47.04	\$47	
IV	\$13.17	\$13	

Artículo 190-B			
IX	\$223.50	\$224	
X	\$372.90	\$373	
XI	\$372.90	\$373	
XIII	\$18.23	\$18	
XIV	\$500.92	\$501	
XV	\$375.78	\$376	
XVI	\$182.65	\$183	
XVII	\$500.92	\$501	
Artículo 190-C			
I	\$2,659.67	\$2,660	
II	\$726.86	\$727	
III	\$1,329.76	\$1,330	
IV	\$9,043.20	\$9,043	
V	\$4,521.54	\$4,522	
VI	\$5,647.77	\$5,648	
Artículo 191-A			
I	\$8,184.71	\$8,185	
II a)	\$746.08	\$746	
II b)	\$447.50	\$447	
II c)	\$448.42	\$448	
III a)	\$449.87	\$450	
III b)	\$713.36	\$713	
III c)	\$724.35	\$724	
III d)	\$448.42	\$448	
IV	\$10,941.07	\$10,941	
V	\$5,632.56	\$5,633	
VI	\$1,905.60	\$1,906	
VII	\$1,406.41	\$1,406	
Artículo 191-C	\$2,495.44	\$2,495	
Artículo 192			
I	\$2,744.59	\$2,745	
II	\$3,758.93	\$3,759	
III	\$1,252.90	\$1,253	
IV	\$1,403.54	\$1,404	
V	\$2,529.75	\$2,530	
Artículo 192-A			
I	\$1,162.72	\$1,163	
II	\$1,163.36	\$1,163	
III	\$3,551.92	\$3,552	
IV	\$3,738.11	\$3,738	
V	\$1,403.54	\$1,404	
Artículo 192-B			
I	\$3,633.82	\$3,634	
II	\$3,633.82	\$3,634	

Artículo 192-C			
III	\$269.16	\$269	
IV	\$137.01	\$137	
V	\$216.71	\$217	
Artículo 194-C			
I	\$2,908.09	\$2,908	
II	\$283.32	\$283	
III a)	\$363.36	\$363	
III b)	\$454.17	\$454	
III c)	\$508.76	\$509	
IV a) 1.	\$302.65	\$303	
IV a) 2.	\$60.19	\$60	
IV b) 1.	\$302.65	\$303	
IV b) 2.	\$6,058.46	\$6,058	
IV b) 3.	\$425.46	\$425	
IV c)	\$151.01	\$151	
Artículo 194-C-1	\$90.63	\$91	
Artículo 194-D			
I	\$1,759.57	\$1,760	
II			
Rango de Superficie (metros cuadrados)			
Inferior Superior			
0.01 500.00	\$1,210.40	\$0.0000	
500.01 1,000.00	\$1,210.40	\$3.3895	
1,000.01 2,500.00	\$2,905.62	\$2.5310	
2,500.01 5,000.00	\$6,703.40	\$1.3702	
5,000.01 10,000.00	\$10,131.36	\$0.8729	
10,000.01 15,000.00	\$14,500.08	\$0.6711	
15,000.01 20,000.00	\$17,861.34	\$0.5852	
20,000.01 25,000.00	\$20,791.06	\$0.5062	
25,000.01 50,000.00	\$23,326.49	\$0.4202	
50,000.01 100,000.00	\$33,859.92	\$0.2323	
100,000.01 150,000.00	\$45,533.36	\$0.1758	
150,000.01 En adelante	\$54,363.41	\$0.1175	
III	\$3,952.31	\$3,952	
Artículo 194-F			
B			
I	\$12,061.48	\$12,061	
II	\$425.05	\$425	
III	\$505.85	\$506	
IV	\$12,222.17	\$12,222	
Artículo 194-F-1			
I	\$331.20	\$331	
II	\$919.32	\$919	

segundo párrafo	\$402.21	\$402	
III	\$213.12	\$213	
IV a)	\$413.91	\$414	
IV b)	\$1,287.00		
Artículo 194-G			
I	\$14.82	\$15	
II	\$19.98	\$20	
III	\$24.94	\$25	
IV	\$7.32	\$7	
Artículo 194-H			
I	\$8,680.32	\$8,680	
II a)	\$23,342.98	\$23,343	
II b)	\$46,687.06	\$46,687	
II c)	\$70,031.14	\$70,031	
III a)	\$30,547.68	\$30,548	
III b)	\$61,094.26	\$61,094	
III c)	\$91,640.83	\$91,641	
VI	\$6,254.80	\$6,255	
VIII	\$2,869.00	\$2,869	
Artículo 194-I			
I	\$20,610.00		
II	\$20,610.00		
III	\$20,610.00		
último párrafo	\$17,775.00		
Artículo 194-K			
I	EXENTO	EXENTO	
II	\$3,740.24	\$3,740	
III	\$5,111.66	\$5,112	
IV	\$6,545.43	\$6,545	
Artículo 194-L			
I	EXENTO	EXENTO	
II	\$2,365.21	\$2,365	
III	\$3,193.03	\$3,193	
IV	\$4,139.12	\$4,139	
Artículo 194-M			
I	\$810.39	\$810	
II	\$1,122.07	\$1,122	
III	\$2,368.82	\$2,369	
IV	\$4,737.64	\$4,738	
V	\$7,231.13	\$7,231	
Artículo 194-N	\$5,111.66	\$5,112	
Artículo 194-N-1	\$311.69	\$312	
Artículo 194-N-2			
I	\$935.07	\$935	
II	\$748.05	\$748	
III	\$1,059.74	\$1,060	

Artículo 194-N-3	\$1,371.42	\$1,371	
Artículo 194-N-4			
I	\$11,007.74	\$11,008	
II	\$1,264.07	\$1,264	
Artículo 194-N-5			
I	\$9.94	\$10	
II	\$3.31	\$3	
Artículo 194-O			
I	\$1,870.12	\$1,870	
II	\$935.07	\$935	
Artículo 194-P	\$445.85	\$446	
Artículo 194-Q	\$14,654.86	\$14,655	
Artículo 194-R	\$150.33	\$150	
Artículo 194-T			
I	\$2,963.96	\$2,964	
II	\$2,962.37	\$2,962	
III	\$1,870.12	\$1,870	
IV	\$1,870.12	\$1,870	
V	\$4,882.67	\$4,883	
VI	\$39,356.34	\$39,356	
VII	\$64,804.31	\$64,804	
VIII	\$4,631.08	\$4,631	
Artículo 194-T-1			
I	\$1,503.42	\$1,503	
II	\$706.32	\$706	
Artículo 194-T-2	\$1,847.06	\$1,847	
Artículo 194-T-3			
I	\$853.61	\$854	
II	\$1,305.63	\$1,306	
III	\$1,933.56	\$1,934	
IV	\$2,653.06	\$2,653	
Artículo 194-T-4	\$1,000.00		
Artículo 194-T-5	\$500.00		
Artículo 194-T-6			
I a)	\$1,000.00		
I b)	\$1.50		
último párrafo	\$35,000.00		
II	\$1,062.30	\$1,062	
segundo párrafo	\$3,186.90	\$3,187	
Artículo 194-U			
I	\$480.42	\$480	
II	\$128.80	\$129	
III	\$133.55	\$134	
IV	\$1,340.40	\$1,340	

V	\$3,179.90	\$3,180	
VI	\$15.54	\$16	
VII	\$333.14	\$333	
VIII	\$11,968.77	\$11,969	
Artículo 194-V			
I	\$10,370.68	\$10,371	
II	\$15,556.02	\$15,556	
Artículo 195			
I a)	\$18,440.00		
I b)	\$2,368.82	\$2,369	
I c)	\$1,683.11	\$1,683	
I d)	\$561.04	\$561	
I e)	\$386.49	\$386	
I f)	\$2,992.19	\$2,992	
III a)	\$63,187.00		
III b)	\$20,470.00		
III c)	\$997.40	\$997	
III d)	\$2,493.49	\$2,493	
IV	\$14,572.80	\$14,573	
Artículo 195-A			
I a)	\$53,608.00		
I b)	\$95,854.00		
II	\$12,747.60	\$12,748	
III a)	\$7,967.25	\$7,967	
III b)	\$11,685.30	\$11,685	
III c)	\$14,872.20	\$14,872	
IV a)	\$53,217.22	\$53,217	
IV b)	\$44,347.68	\$44,348	
IV c)	\$31,168.68	\$31,169	
IV d)	\$22,469.49	\$22,469	
IV e)	\$15,713.00		
IV f)	\$4,990.89	\$4,991	
V	\$5,855.91	\$5,856	
VI	\$1,170.88	\$1,171	
VII a)	\$19,956.46	\$19,956	
VII b)	\$10,136.11	\$10,136	
VII c)	\$4,363.62	\$4,364	
VII d)	\$1,685.21	\$1,685	
VII e)	\$1,207.00		
VII f)	\$2,988.04	\$2,988	
VII g)	\$2,968.60	\$2,969	
VIII	\$8,278.23	\$8,278	
IX	\$3,400.00		
X a)	\$7,948.80	\$7,949	

X b)	\$7,948.80	\$7,949	
XI	\$3,643.20	\$3,643	
XII	\$165,600.00		
XIII	\$2,227.34	\$2,227	
Artículo 195-C			
I	\$1,745.45	\$1,745	
II	\$5,978.00		
III a)	\$1,765.61	\$1,766	
III b)	\$1,765.61	\$1,766	
Artículo 195-D			
I a)	\$5,928.56	\$5,929	
I b)	\$3,952.31	\$3,952	
I c)	\$1,975.98	\$1,976	
II a)	\$1,185.49	\$1,185	
II b)	\$987.75	\$988	
II c)	\$790.19	\$790	
Artículo 195-E			
I	\$1,431.84	\$1,432	
III	\$1,580.75	\$1,581	
IV	\$790.19	\$790	
V	\$4,200.11	\$4,200	
VI	\$1,975.98	\$1,976	
VII	\$5,928.56	\$5,929	
VIII	\$3,952.31	\$3,952	
X	\$1,344.30	\$1,344	
Artículo 195-G			
I a)	\$3,400.00		
I b)	\$636.33	\$636	
I c)	\$1,510.22	\$1,510	
I d)	\$226.86	\$227	
II a)	\$3,525.00		
II b)	\$3,525.00		
II d)	\$212.70	\$213	
III a)	\$1,505.04	\$1,505	
III b)	\$1,505.04	\$1,505	
III c)	\$212.70	\$213	
III d)	\$212.70	\$213	
IV a)	\$1,505.04	\$1,505	
IV c)	\$212.70	\$213	
V a)	\$6,866.00		
V b)	\$6,866.00		
V c)	\$193.00		
V d)	\$193.00		
Artículo 195-H			
I	\$726.86	\$727	
II	\$1,180.23	\$1,180	
III	\$545.10	\$545	

Artículo 195-I			
I	\$1,340.40	\$1,340	
II	\$1,359.84	\$1,360	
IV a)	\$518.53	\$519	
IV b)	\$1,037.05	\$1,037	
VI	\$3,957.67	\$3,958	
VII	\$3,024.33	\$3,024	
Artículo 195-J			
I	\$5,746.64	\$5,747	
II	\$236.01	\$236	
III	\$236.01	\$236	
Artículo 195-K			
I	\$97.26	\$97	
II	\$487.67	\$488	
Artículo 195-K-1			
I	\$3,064.77	\$3,065	
II	\$13,792.32	\$13,792	
III	\$9,194.40	\$9,194	
Artículo 195-K-2			
I	\$715.68	\$716	
II	\$434.27	\$434	
III	\$550.94	\$551	
Artículo 195-K-3	\$3,240.84	\$3,241	
Artículo 195-K-4	\$9,430.83	\$9,431	
Artículo 195-K-5	\$9,346.57	\$9,347	
Artículo 195-K-6	\$10,759.57	\$10,760	
Artículo 195-K-7	\$2,096.16	\$2,096	
Artículo 195-K-8			
I	\$3,402.87	\$3,403	
II	\$10,007.70	\$10,008	
III	\$15,944.93	\$15,945	
Artículo 195-K-9	\$4,576.06	\$4,576	
Artículo 195-K-10			
I	\$1,950.99	\$1,951	
II	\$1,069.47	\$1,069	
Artículo 195-K-11			
I	\$8,478.04	\$8,478	
II	\$6,902.98	\$6,903	
Artículo 195-K-12	\$3,104.71	\$3,105	
Artículo 195-P			
I a)	\$634.08	\$634	
I b)	\$686.30	\$686	
I c)	\$507.20	\$507	
I d)	\$895.36	\$895	

I e)	\$1,343.15	\$1,343	
I f)	\$372.91	\$373	
I h)	\$505.36	\$505	
I i)	\$373.05	\$373	
II a)	\$410.22	\$410	
II b)	\$238.45	\$238	
II c)	\$283.30	\$283	
II d)	\$671.36	\$671	
II e)	\$746.08	\$746	
II f)	\$223.50	\$224	
II h)	\$283.30	\$283	
II i)	\$221.83	\$222	
Artículo 195-Q			
I	\$634.08	\$634	
II	\$686.30	\$686	
III	\$511.46	\$511	
IV	\$895.36	\$895	
V	\$1,492.50	\$1,492	
VI	\$372.91	\$373	
VIII	\$510.04	\$510	
IX	\$373.05	\$373	
Artículo 195-T			
A.			
I	\$5,453.03	\$5,453	
II	\$5,453.03	\$5,453	
III	\$5,453.03	\$5,453	
IV	\$5,370.34	\$5,370	
B.			
I	\$3,773.99	\$3,774	
II	\$583.78	\$584	
III	\$1,699.22	\$1,699	
IV	\$1,785.60	\$1,786	
C.			
I	\$3,388.03	\$3,388	
II	\$85.04	\$85	
III	\$683.02	\$683	
IV a)	\$314.70	\$315	
IV b)	\$104.66	\$105	
V	\$1,699.22	\$1,699	
VI	\$1,785.60	\$1,786	
D.			
I	\$2,731.46	\$2,731	
II	\$250.49	\$250	
E.			

I	\$6,881.49	\$6,881	
I a)	\$3,520.85	\$3,521	
II	\$5,092.17	\$5,092	
III	\$34.97	\$35	
IV	\$107.61	\$108	
F.			
I a)	\$1,648.81	\$1,649	
I b)	\$25,621.78	\$25,622	
I c)	\$13,910.95	\$13,911	
II a)	\$1,648.81	\$1,649	
II b)	\$25,621.78	\$25,622	
III	\$1,939.56	\$1,940	
IV	\$3,889.71	\$3,890	
V	\$3,560.51	\$3,561	
Artículo 195-U			
A			
I	\$10,084.25	\$10,084	
II	\$10,084.25	\$10,084	
III	\$10,282.20	\$10,282	
IV	\$1,460.91	\$1,461	
V	\$233.94	\$234	
segundo párrafo	\$3,032.19	\$3,032	
B			
I	\$887.02	\$887	
II	\$3,443.18	\$3,443	
II a)	\$3,443.18	\$3,443	
C			
I	\$10,084.25	\$10,084	
II	\$3,443.18	\$3,443	
III	\$887.02	\$887	
Artículo 195-V			
I	\$10,242.13	\$10,242	
II a)	\$132.69	\$133	
II b)	\$1,528.51	\$1,529	
III	\$10,154.38	\$10,154	
Artículo 195-W			
I	\$145.23	\$145	
III	\$145.23	\$145	
V	\$145.23	\$145	
VI	\$285.57	\$286	
Artículo 195-X			
I a)	\$12,530.14	\$12,530	
I b)	\$12,325.43	\$12,325	
I c)	\$12,530.14	\$12,530	

I d)	\$11,673.30	\$11,673	
I e)	\$11,673.30	\$11,673	
II	\$3,759.48	\$3,759	
III	\$125.62	\$126	
IV	\$38.11	\$38	
V	\$37.40	\$37	
VI	\$2,207.51	\$2,208	
VII	\$35.49	\$35	
VIII	\$5,587.20	\$5,587	
IX	\$5,587.20	\$5,587	
Artículo 195-X-1	\$327.68	\$328	
Artículo 195-X-2	\$3,381.46	\$3,381	
segundo párrafo	\$3,381.46	\$3,381	
Artículo 196			
I a)	\$2,012.65	\$2,013	
I b)	\$379.20	\$379	
I e)	\$5,227.89	\$5,228	
II a)	\$12.66	\$13	
II b)	\$6.11	\$6	
Artículo 197-A	\$109.66	\$110	
Artículo 198			
I	\$50.00		
II	\$25.00		
III	\$260.00		
Artículo 198-A			
I	\$50.00		
II	\$25.00		
III	\$260.00		
Artículo 199	\$2,118.63	\$2,119	
Artículo 199-A			
ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS	
I	\$598.84		
II	\$80.04	\$2,167.60	
III	\$3,683.75	\$2,167.60	
IV	\$503.58	\$2,167.60	
V	\$54.98		
VI	\$81.59		
VII	\$37.44		
VIII	\$77.54		
IX	\$65.00		
X	\$273.01		
XI	\$1,257.90		

XII	\$42.46		
XIII	\$54.98		
XIV	\$27.40		
XV	\$260.46		
XVI	\$42.46		
XVII	\$54.98		
XVIII	\$47.45		
XIX	\$155.24	\$210.37	
XX	\$54.98		
XXI	\$13.79		
XXII	\$37.44		
XXIII	\$49.99	\$210.37	
XXIV	\$27.40	\$210.37	
XXVI	\$576.22		
Artículo 199-B			
I	\$98.32	\$98	
II	\$246.47	\$246	
III	\$369.77	\$370	
IV	\$493.17	\$493	
V	\$701.56	\$702	
Artículo 200	\$4.98		
Artículo 200-A	\$2.20		
Artículo 201	\$1.58		
Artículo 202			
I	\$0.49		
II	\$0.31		
III	\$0.21		
IV	\$0.33		
Artículo 206			
I	\$4.71	\$5	
II	\$10.16	\$10	
III	\$2.43	\$2	
Artículo 207			
I	\$23.69	\$24	
II	\$35.68	\$36	
Artículo 211-A	\$1.5592		
Artículo 211-B	\$0.0965		
Artículo 223			
A			
I	\$18.2894		
II	\$14.6310		
III	\$12.1924		
IV	\$10.0589		
V	\$7.9248		

VI	\$7.1623		
VII	\$5.3909		
VIII	\$1.9153		
IX	\$1.4354		
B			
I			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$362.32		
Zona de disponibilidad 7	\$168.72		
Zona de disponibilidad 8	\$84.26		
Zona de disponibilidad 9	\$41.94		
(antepenúltimo párrafo)			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$362.32		
Zona de disponibilidad 7	\$168.72		
Zona de disponibilidad 8	\$84.26		
Zona de disponibilidad 9	\$41.94		
(último párrafo)			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$724.63		
Zona de disponibilidad 7	\$337.44		
Zona de disponibilidad 8	\$168.52		
Zona de disponibilidad 9	\$83.91		
II	\$3.8446		
III			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$2.9863		
Zona de disponibilidad 7	\$1.4706		
Zona de disponibilidad 8	\$0.6915		
Zona de disponibilidad 9	\$0.3284		
IV			
Zona de disponibilidad 1 a 6	\$10.4031		
Zona de disponibilidad 7	\$5.1252		
Zona de disponibilidad 8	\$2.4128		
Zona de disponibilidad 9	\$1.1473		
C			
Zona de disponibilidad 1 a 9	\$0.1295		
Artículo 224-A			
II	\$2.1306		
Artículo 232			
I	\$2.2650		
IV	\$0.0357		
V	\$2.2971		
VI	\$2.3027		
VII	\$0.0907		
VIII a)	\$526.69	\$527	
VIII b) 1.	\$253.38	\$253	
VIII b) 2.	\$526.69	\$527	

VIII c)	\$381.76	\$382	
IX	\$212.70	\$213	
X	\$616.93	\$617	
XI a)	\$55.20	\$55	
XI b)	\$607.20	\$607	
XI c)	\$38.64	\$39	
Artículo 232-C			
Zonas			
	Protección u Ornato	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola	General
	(\$/m2)	(\$/m2)	(\$/m2)
ZONA I	\$0.26	\$0.105	\$0.96
ZONA II	\$0.62	\$0.105	\$2.03
ZONA III	\$1.36	\$0.105	\$4.16
ZONA IV	\$2.10	\$0.105	\$6.27
ZONA V	\$2.82	\$0.105	\$8.42
ZONA VI	\$4.39	\$0.105	\$12.66
ZONA VII	\$5.85	\$0.105	\$16.90
ZONA VIII	\$11.05	\$0.105	\$31.82
ZONA IX	\$14.77	\$0.105	\$42.45
ZONA X	\$29.64	\$0.105	\$84.99
ZONA XI			
Subzona A	\$13.38	\$0.095	\$48.06
Subzona B	\$26.85	\$0.095	\$96.22
Artículo 232-D-1			
Material			
Grava	\$11.26		
Arena	\$11.26		
Arcillas y limos	\$8.16		
Materiales en greña	\$8.80		
Piedra bola	\$9.72		
Otros	\$3.37		
Artículo 232-D-2	\$194.45	\$194	
Artículo 236			
I			
Zona 1			
Grava	\$17.45		
Arena	\$17.45		
Arcillas y Limos	\$13.71		
Materiales en Greña	\$13.71		
Piedra	\$14.96		
Otros	\$6.24		

II			
Zona 2			
Grava	\$11.22		
Arena	\$11.22		
Arcillas y Limos	\$8.73		
Materiales en Greda	\$8.73		
Piedra	\$9.97		
Otros	\$3.74		
Artículo 237			
I	\$4,192.44	\$4,192	
II	\$6,288.78	\$6,289	
III	\$6,288.02	\$6,288	
Artículo 237-A	\$52.29		
Artículo 238			
I	\$368,837.77	\$368,838	
II	\$35,478.14	\$35,478	
III	\$13,660.64	\$13,661	
IV	\$10,928.51	\$10,929	
V	\$6,830.32	\$6,830	
VI	\$20,104.28	\$20,104	
VII	\$4,098.18	\$4,098	
VIII	\$4,098.18	\$4,098	
IX	\$2,732.12	\$2,732	
X	\$2,732.12	\$2,732	
XI	\$683.02	\$683	
Artículo 238-A			
I	\$146,536.22	\$146,536	
II	\$97,690.70	\$97,691	
III	\$48,845.17	\$48,845	
IV	\$24,422.45	\$24,422	
Artículo 238-C			
I	\$25.00		
II	\$260.00		
Artículo 240			
I a)	\$6,904.05	\$6,904	
I b)	\$10,356.14	\$10,356	
II	\$4,542.15	\$4,542	
IV	\$925,537.96	\$925,538	
IV a)	\$44,783.76	\$44,784	
V	\$971.55	\$972	
VI	\$74.22	\$74	
VIII a)	\$2,219.12	\$2,219	
VIII b)	\$4,438.30	\$4,438	
IX	\$9,088.16	\$9,088	

Artículo 241			
I	\$73.45	\$73	
II	\$112.37	\$112	
Artículo 242			
I	\$73.45	\$73	
II	\$112.37	\$112	
Artículo 242-B			
I	\$5,295.32	\$5,295	
II	\$10,591.00		
III	\$5,452.84	\$5,453	
IV	\$10,905.78	\$10,906	
Artículo 243			
Entidad Federativa	Cuota por cada megahertz concesionado o permisionado		
Aguascalientes	\$1,825.32		
Baja California	\$7,829.78		
Baja California Sur	\$1,055.34		
Campeche	\$1,006.69		
Coahuila	\$3,760.11		
Colima	\$969.42		
Chiapas	\$2,564.41		
Chihuahua	\$7,412.93		
Distrito Federal	\$27,342.18		
Durango	\$2,097.00		
Guanajuato	\$6,015.80		
Guerrero	\$2,009.80		
Hidalgo	\$1,599.08		
Jalisco	\$11,934.27		
Estado de México	\$23,321.66		
Michoacán	\$4,139.96		
Morelos	\$2,144.30		
Nayarit	\$1,183.78		
Nuevo León	\$11,073.15		
Oaxaca	\$1,902.09		
Puebla	\$5,396.57		
Querétaro	\$1,722.98		
Quintana Roo	\$2,186.14		
Sinaloa	\$5,546.81		
San Luis Potosí	\$2,577.30		
Sonora	\$6,256.94		
Tabasco	\$1,852.76		
Tamaulipas	\$5,399.59		
Tlaxcala	\$1,023.29		

Veracruz	\$10,699.56		
Yucatán	\$1,524.79		
Zacatecas	\$1,291.40		
Artículo 244-A			
I	\$4,627.50	\$4,628	
II	\$4,627.50	\$4,628	
III	\$4,627.50	\$4,628	
IV	\$501.04	\$501	
V	\$566.76	\$567	
Artículo 244-B			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$2,807.13		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$416.13		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	\$1,767.46		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$8,791.07		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$3,414.25		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$1,424.45		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$243.34		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$164.48		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$12,786.32		

Artículo 244-C			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$14,285.79		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$12,093.54		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	\$3,231.15		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$5,709.49		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$8,419.71		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$4,065.29		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$6,914.03		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$3,381.72		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$11,694.53		
Artículo 244-D			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	\$1,903.61		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$282.19		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$1,198.57		

Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca	\$5,961.51		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$2,315.31		
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$965.96		
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$165.01		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$111.55		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$8,670.80		
Artículo 244-E			
Tabla B			
Cobertura			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,807.13		
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	\$416.13		
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	\$1,767.46		
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	\$8,791.07		
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	\$3,414.25		

Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	\$1,424.45		
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$243.34		
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$164.48		
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	\$12,786.32		
Artículo 245			
I	\$4,628.66	\$4,629	
II	\$4,628.66	\$4,629	
III	\$4,628.66	\$4,629	
Artículo 245-B			
I a)	\$944.69	\$945	
I b)	\$354.13	\$354	
II a)	\$4,847.11	\$4,847	
II b)	\$2,423.20	\$2,423	
II c)	\$44,783.88	\$44,784	
II d)	\$2,423.20	\$2,423	
Artículo 245-C			
I	\$4,849.11	\$4,849	
II	\$9,698.57	\$9,699	
Artículo 263			
I	\$5.08		
II	\$7.60		
III	\$15.72		
IV	\$31.62		
V	\$63.22		
VI	\$111.27		

Artículo 278-C			
TABLA II			
		CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO DE CONTAMINANTE AL TRIMESTRE	
TIPO DE CONTAMINANTE		Cuerpo receptor	
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Demanda Química de Oxígeno	\$0.3137	\$0.3508	\$0.3691
Sólidos Suspendidos Totales	\$0.5388	\$0.6022	\$0.6340
Artículo 288			
Areas tipo AAA	\$50.99	\$51	
	\$169.97	después del horario normal	
Areas tipo AA	\$48.87	\$49	
Areas tipo A	\$41.43	\$41	
Areas tipo B	\$37.18	\$37	
Areas tipo C	\$30.81	\$31	
Artículo 288-A			
I	\$35.48	\$35	
II	\$21.29	\$21	
III	\$5,913.02	\$5,913	
Artículo 288-A-1			
Recinto tipo 1	\$38.64	\$39	
Recinto tipo 2	\$33.12	\$33	
Recinto tipo 3	\$27.60	\$28	
Recinto tipo 4	\$22.08	\$22	
Recinto tipo 5	\$16.56	\$17	
Recinto tipo 6	\$11.04	\$11	
Artículo 288-A-2			
I	\$10.62	\$11	
II	\$10.62	\$11	
Artículo 288-A-3			
I	\$34.14	\$34	
II	\$33.99	\$34	
III	\$20.48	\$20	
IV	\$5,689.68	\$5,690	
segundo párrafo	\$15,000.00		
V	\$26,557.50	\$26,557	
Artículo 288-B			
I	\$1,342.62	\$1,343	
II	\$3,580.65	\$3,581	
Artículo 288-C			
I	\$1,477.07	\$1,477	
II	\$2,954.50	\$2,955	

Artículo 288-D			
A			
I	\$7,685.67	\$7,686	
II	\$480.24	\$480	
B			
I	\$3,842.79	\$3,843	
Artículo 288-D-1			
A			
I	\$7,395.37	\$7,395	
II	\$47,803.50	\$47,803	
B	\$3,697.64	\$3,698	
Artículo 288-E			
I	\$236.13	\$236	
II	\$354.31	\$354	
Artículo 288-F			
I	\$147.47	\$147	
II	\$442.84	\$443	
Artículo 289			
I			
Cuotas por kilómetro volado			
Aeronaves según envergadura	Cuota		
Grandes	\$6.22		
Medianas	\$4.15		
Pequeñas Tipo B	\$1.44		
Pequeñas Tipo A	\$0.18		
II			
Tipo de aeronaves	Cuota		
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$82.78		
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$118.26		
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$177.39		
III			
Aeronaves según envergadura	Cuota		
Grandes	\$14,294.14		
Medianas	\$9,537.71		
Pequeñas Tipo B	\$3,287.65		

Atentamente.

México, D. F., a 21 de diciembre de 2010.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 576 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 37 penúltimo y último párrafos de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8o. y 15, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones III y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VIII y XVIII, 20, fracción V, 30, 31, 37, 45, 46, 52, 54 segundo párrafo y Anexos 8, 18, 22 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 576 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**INDICE****Glosario****1. Presentación****2. Antecedentes****3. Objetivos****3.1** Generales (Fin)**3.2** Específicos (Propósito)**4. Lineamientos Generales****4.1** Cobertura**4.2** Población Objetivo**4.2.1** Población Potencial**4.3** Características de los Apoyos**4.3.1.** Tipo de Apoyo**4.3.2.** Monto del Apoyo**4.4** Beneficiarios**4.4.1** Criterios de Selección**4.4.1.1** Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)**4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)**4.4.2** Derechos y Obligaciones**4.4.2.1** Derechos**4.4.2.2** Obligaciones**4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**5. Lineamientos Específicos****5.1** Coordinación Institucional**5.1.1** Instancia (s) Ejecutora(s)**5.1.2** Instancia (s) Normativa (s)**5.1.3** Instancia (s) de Control y Vigilancia**6. Mecánica de Operación****6.1** Difusión**6.2** Promoción**6.3** Ejecución**6.3.1.** Contraloría Social (Participación Social)**6.3.2.** Acta de Entrega-Recepción**6.3.3.** Operación y Mantenimiento**7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1** Avances Físico-Financieros**7.2** Cierre de Ejercicio**7.3** Recursos no Devengados**8. Evaluación****8.1** Interna**8.2** Externa

9. Indicadores de Desempeño

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

9.2 Metas

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS

ANEXO 1. Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 2. Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 3. Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos

ANEXO 4. Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 5. Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 6. Oficio del CND al CED o Director del Plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 7 Metodología para la Elaboración del Programa Anual

ANEXO 8. Flujograma

GLOSARIO

Amonestación Administrativa: Es una comunicación preventiva que realiza oficialmente el Comité Nacional Dictaminador en donde se dan a conocer los riesgos sobre incumplimientos en la operación del Programa Educativo Rural (PER) y las posibles sanciones de las Áreas Fiscalizadoras de la Secretaría de Educación Pública.

AST: Análisis Situacional de Trabajo, que consiste en la realización de un estudio de factibilidad para determinar la correspondencia entre las carreras que ofrece la unidad educativa y la demanda del mercado laboral regional.

Asistencia Técnica: Servicio especializado proporcionado por un grupo de expertos en diversas áreas del conocimiento, para la innovación de los procesos productivos, bajo el enfoque de sustentabilidad en las áreas de agricultura protegida, sistemas de riego, fuentes alternativas de energía, plantas de tratamiento de aguas residuales o marítimas; y, semovientes.

Beneficiarios: Son los destinatarios finales del PER, que se constituyen por jóvenes entre 15 y 18 años de edad que cursan el Bachillerato Técnico Agropecuario o Forestal y el Nivel Superior 18 a 25 años en carreras de orientación agropecuaria, forestal y ciencias del mar a los que se les proporcionan los servicios de formación. Así como productores del entorno de los planteles a quienes se les brinda capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a través de las unidades educativas.

BEDR: Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, adscritas a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Capacitación: Proceso planificado, sistemático y organizado que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de la población objetivo del PER, como consecuencia de un proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas.

Capacitados: Todas aquellas personas que en el marco del PER, se benefician con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador: Personal docente de la DGETA y la DGEST encargado de desarrollar a través de cursos de capacitación, las capacidades de los productores y alumnos para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, forestales, del mar y de desarrollo rural sustentable.

CBTA: Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario es la institución educativa pública de nivel medio superior, dependiente de la DGETA que ofrece a los alumnos egresados de secundaria una educación bivalente que les permite cursar el bachillerato en las áreas de físico-matemáticas, químico-biológicas, económico-administrativas o ciencias sociales y al mismo tiempo una carrera técnica agropecuaria o afín, basada en competencias laborales y además proporciona servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores.

CBTF: Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal, es la institución educativa pública de nivel medio superior, dependiente de la DGETA que ofrece a los alumnos egresados de secundaria una educación bivalente que les permite cursar el bachillerato en las áreas de físico-matemáticas, químico-biológicas, económico-administrativas o ciencias sociales y al mismo tiempo una carrera técnica forestal o afín, basada en competencias laborales y además proporciona servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores.

CED: Comité Estatal Dictaminador para el tipo medio superior, es el órgano estatal de la DGETA presidido por el Subdirector de Coordinación de Enlace Operativo de la respectiva Entidad Federativa, integrado por los responsables de las áreas de Apoyo Técnico; Planeación Administrativa y Vinculación con los sectores social y productivo de las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo Estatal. En el caso del tipo superior no existe esta figura.

CIDRS: Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, responsable de atender, coordinar y dar el seguimiento a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable en el contexto del Programa Especial Concurrente.

CND: Comité Nacional Dictaminador, para el tipo medio superior, es el órgano nacional presidido por el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria e integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, la Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación.

Para el tipo superior, es el órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CMDRS: Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, la cual participa con la CIDRS, haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales y el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Componente: Son los bienes y/o servicios del PER para cumplir su propósito. Se expresan en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etcétera).

CIRENA: Centro de Investigación para los Recursos Naturales, adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Desarrollo Rural Sustentable: Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

DGEP: Dirección General de Evaluación de Políticas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGETA: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGRMyS: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: Unidades político-administrativas que dividen la república mexicana; hay 31 estados libres y soberanos y un Distrito Federal.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando la Matriz de Indicadores de Resultados.

Formación: Proceso por medio del cual el PER promueve el desarrollo de actitudes y aptitudes, así como la profundización de los conocimientos y capacidades de los jóvenes de entre 15 y 24 años en los tipos medio superior y superior.

Indicadores: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, evidenciar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados.

ITAF: Instituto Tecnológico Agropecuario Federal, referidos a las materias agropecuarias, forestales y en ciencias del mar, adscritos a la DGEST.

Matriz de Indicadores de Resultados: Herramienta de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

OIC: Organismo Interno de Control.

PATCS: Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social.

Paquete Tecnológico: Conjunto de procesos y productos (insumos) que se utilizan para generar un bien final.

PECDRS: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PER o Programa: Programa Educativo Rural.

Población Atendida: Es la población beneficiada por el Programa.

Población Potencial: La población económicamente activa que presenta necesidades de formación y capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología del sector rural en las localidades del entorno de las unidades educativas de los tipos medio superior y superior.

Población Objetivo: Es aquella población que el Programa tiene planeada o programada atender en un periodo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella y cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidos en sus Reglas de Operación y/o Normatividad definida.

Programa Anual: Constituye un puente entre la planeación de mediano plazo y la presupuestación anual, al configurar el marco de referencia que orientará el PEF durante el ejercicio fiscal 2011; dicho instrumento deberá articular los elementos de los proyectos del PER de manera funcional y eficiente para lograr el propósito del mismo.

Productores: Hombres y mujeres del medio rural dedicados a las actividades agropecuarias, forestales y del mar.

RESEMS: Representación Estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ROP: Reglas de Operación del Programa.

SAETA: Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SCEO: Subdirección de Coordinación de Enlace Operativo, es la representación de la DGETA en cada entidad federativa, responsable de la operación de las unidades educativas y encargada de la revisión de los proyectos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología presentados por las unidades educativas a su cargo.

Transferencia de Tecnología: Es la transferencia de conocimiento sistemático de una área de conocimiento a otra, para la elaboración de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidad Educativa: Son los planteles de Educación Media Superior (CBTA y CBTF) y de Educación Superior (ITAF) para la Educación Tecnológica Agropecuaria, así como las Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, BEDR y el CIRENA.

UNCADER: Unidad de Capacitación para el Desarrollo Educativo Rural, dependiente de la DGETA.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", Objetivo 7 "Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras", Estrategia 7.1 la necesidad de converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, para lo cual se ha implementado el PECDRS.

Asimismo, el PND en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", Estrategia 10.1 establece la necesidad de modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación.

Por otra parte, el Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la CIDRS, entre ellas la SEP, propondrán el PECDRS, en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La vertiente VII "Vertiente Educativa" del PECDRS señala como objetivo 1 el mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Nacional.

En el marco de lo anterior, se tiene que los retos del sector rural en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En consecuencia, la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida a través de los apoyos ofrecidos por el PER, entre otros programas, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria, forestal y del mar, e impartir capacitación a los adultos, que habitan en los entornos de las unidades educativas, con el fin de desarrollar sus capacidades y mejorar sus prácticas educativas.

Las acciones de mejora derivadas de las Evaluaciones de Diseño, Desempeño y Resultados del PER, consisten en:

- Actualizar la MIR;
- Actualizar los servicios de capacitación;
- Identificar a la población potencial, a la población objetivo y a la población atendida, a partir del diagnóstico de cada unidad educativa;
- Actualizar el plan estratégico del Programa, y
- Realizar una evaluación de impacto.

Dichas acciones, son llevadas a cabo por la SEP a través de la SEMS -por conducto de la DGETA- así como por la SES -por conducto de la DGEST- ya que respectivamente, cuentan con una red de servicios educativos en bachillerato, licenciatura y posgrado, en los que se proporciona a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

La red de servicios educativos de la DGETA se encuentra integrada por 284 CBTA y 6 CBTF, 125 BEDR, 2 UNCADER, y un CIRENA

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la DGETA, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta. En el ciclo escolar 2010-2011, atiende una población de alrededor de 162,000 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 BEDR y 2 UNCADER, se atiende a productores, con programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

Por su parte la DGEST, a través de 27 ITAF, atiende a 9,392 alumnos en licenciatura y 106 alumnos en posgrado inscritos en el ciclo escolar de agosto-diciembre 2010, donde se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

2. Antecedentes

En el año de 2003, ante las demandas de capacitación y asistencia técnica formuladas por las organizaciones campesinas y de productores del sector rural se firmó el Acuerdo Nacional para el Campo, por virtud del cual se establecieron las reformas estructurales para enfrentar el grave deterioro de amplios sectores de la producción y la sociedad rural, con una perspectiva de desarrollo nacional a largo plazo, mediante el aumento de la productividad, rentabilidad, competitividad, transformación y diversificación productiva, que permitieran el aumento de la producción, el ingreso rural, el dinamismo económico en las zonas rurales, y el aprovechamiento sustentable de todas las potencialidades productivas del país; instrumento jurídico que constituye el antecedente más directo para la creación del PER, por parte de la SEP.

Bajo el contexto anterior, desde el año 2005 al 2007 y en el 2009 se autorizaron \$55,000,000.00 para la operación del Programa, mientras que en 2008 se autorizaron \$154,098,040.00. En el año 2010 se autorizó la cantidad de \$205'000.000, los cuales se han destinado para la adquisición de equipamiento, materiales didácticos e insumos educativos en apoyo a los procesos de capacitación de productores y de formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las diversas unidades educativas existentes.

Las líneas de equipamiento han sido: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Talleres Agroindustriales, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Cómputo y Aulas Interactivas; así como Materiales Didácticos.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer la educación tecnológica agropecuaria, forestal y del mar de los tipos medio superior y superior, a través de la formación de técnicos y profesionistas, de proporcionar servicios de capacitación, así como de asistencia técnica y transferencia de tecnología, acorde a la demanda del sector productivo, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable de los entornos donde se ubican las unidades educativas.

3.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer programas de formación y capacitación.
- Proporcionar asistencia técnica, validar y transferir paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural, que mejoren sus procesos productivos.

- Colaborar en la actualización de planes y programas de estudio y capacitación, acordes a los requerimientos del sector productivo de la región.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad de los servicios.
- Vincular los programas de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología al ámbito productivo a través de convenios y/o acuerdos de colaboración, con organización de productores, autoridades ejidales, municipales e instituciones vinculadas al sector

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La Cobertura del PER es nacional, en él participan todas las unidades educativas, del tipo medio superior adscritas a la DGETA, las del tipo superior adscritas a la DGEST, su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciben formación y capacitación; así como las que solicitan asistencia técnica y requieren de la aplicación de paquetes tecnológicos y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas ROP.

4.2 Población Objetivo

Con base en la cobertura de las unidades educativas de los tipos medio superior y superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar, se constituye por:

- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 15 a 18 años de edad que cursan el Bachillerato Tecnológico Agropecuario y estudiantes del SAETA.
- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 18 a 24 años de edad que cursan estudios de nivel superior en carreras de orientación agropecuaria, forestal y del mar en los ITAF.
- Adultos y jóvenes de ambos sexos, que habitan en zonas rurales dedicados principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y del mar.

4.2.1 Población Potencial

Este programa define población potencial: a la población económicamente activa que presentan necesidades de formación y capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología del sector rural en las localidades del entorno de las unidades educativas de los tipos medio superior y superior.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La aplicación de los recursos financieros asignados al PER, se transferirán previo dictamen positivo que emita el CND respecto de los proyectos propuestos por los CED, a las Oficinas Centrales de la DGETA y DGEST, respectivamente, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

Los proyectos que elaboren las unidades educativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Formular, consolidar y evaluar proyectos productivos para formar, capacitar, proporcionar asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Realizar un AST regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
- Diseñar, actualizar e impartir cursos de capacitación y asistencia técnica.
- Desarrollar y/o adquirir material didáctico (libros, audiovisuales, software educativo y técnico; software interactivo y cursos autoinstruccionales, entre otros) en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Adquirir maquinaria, equipo, semovientes y especies menores, que permitan la innovación de los procesos productivos bajo el enfoque de sustentabilidad en las áreas de: agricultura protegida; sistemas de riego; fuentes alternas de energía; maquinaria e implementos agrícolas; plantas de tratamiento de aguas residuales y/o marítimo; y, semovientes; equipo ganadero; medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; así como equipo de cómputo; aulas interactivas; talleres agroindustriales; laboratorio de ciencias básicas; equipo para actividades acuáticas y pesqueras y material didáctico en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Mantenimiento de equipo y mantenimiento y/o adecuación de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

4.3.2 Monto del Apoyo

En 2011, el programa contará con la asignación establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.

Los recursos financieros serán distribuidos en cada una de las líneas de inversión determinadas por el tipo de proyectos aprobados, para adquirir los insumos necesarios y cumplir con las metas establecidas. En caso de no autorizarse el monto solicitado se deberán reprogramar las metas señaladas en el numeral 8.2 de las presentes ROP.

La asignación y ministración que de los recursos financieros hagan la DGETA y la DGEST a cada unidad educativa estará condicionada a la selección de sus proyectos por parte del CND.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios de este programa es la población objetivo la cual se define en el numeral 4.2.

4.4.1 Criterios de selección:

A efecto de que los proyectos sean seleccionados, deberán:

- Identificar la demanda relacionada con las necesidades de la población objetivo.
- Atender las necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a la población objetivo.
- Prever la factibilidad técnica, socioeconómica y académica.
- Contener la estructura metodológica propuesta por la DGETA y la DGEST, para la elaboración de proyectos en el marco del PER, alineada al PA.
- Establecer los requerimientos que deben ser pertinentes con el equipamiento, maquinaria y/o semovientes existentes en el plantel.
- Prever que los resultados de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología sean aplicables en el entorno de las unidades educativas.
- Presentar la descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo sea permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
- Describir el perfil de la población a atender, tales como situación socioeconómica, nivel de pobreza, género, grupo étnico, escolaridad, cultura.

4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)

Las unidades educativas adscritas a la DGETA o a la DGEST, según corresponda a los tipos medio superior o superior, serán quienes soliciten y reciban los beneficios del PER, por lo que deberán realizar las siguientes acciones:

- El director de la unidad educativa, entrega en documento físico y electrónico la solicitud y el proyecto de capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y de formación con AST o estudio que fundamente la necesidad de creación de nuevas carreras ante el CED y el CND para su revisión y autorización.
- Anexar solicitudes de las organizaciones de productores y empresas que se beneficiarán con el proyecto.

En el caso de los proyectos elaborados por las unidades educativas del tipo medio superior y superior, serán recibidos por el CED y el CND respectivamente, del 21 al 28 de febrero 2011.

El CED y el CND evaluarán los proyectos del tipo medio superior y superior del 1o. al 8 de marzo de 2011.

Una vez que se hayan dictaminado los proyectos de los tipos medio superior, como superior, respectivamente el CND enviará al CED, como a los ITAF la resolución correspondiente del 14 al 31 de marzo 2011.

El CED comunicará a las unidades educativas, el dictamen emitido por el CND, a efecto de que inicien la ejecución de los mismos o en su caso, se subsanen las deficiencias precisadas en el periodo del 1o. al 5 de abril 2011.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**Métodos**

Para ser beneficiario del programa se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 4.4.1.1 en donde se indica el procedimiento de selección.

Proceso

1. Difusión de las ROP del PER, publicadas en el DOF, el CND difundirá la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a las RESEMS, las SCEO, de la DGETA y a los directores de las unidades educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER la difusión será por medios impresos y electrónicos a sus unidades educativas, a partir del 10 de enero de 2011.
2. Constitución de los respectivos CND el 10 de enero de 2011.
3. Constitución del CED en cada entidad federativa el 14 de enero 2011.
4. Emisión de convocatoria del CND a los CED y/o directores de los ITF el 17 de enero 2011.
5. Difusión de convocatoria del CED y/o Directores de los ITF a unidades educativas el 19 de enero 2011. (comentarios de DGEST).
6. Elaboración de proyectos por las unidades educativas del 20 de enero al 20 de febrero 2011.
7. Recepción de proyectos por el CED, del 21 al 28 de febrero 2011.
8. Recepción de proyectos de los ITAF por el CND del 21 al 28 de febrero 2011.
9. Evaluación de proyectos por el CED del 1o. al 8 de marzo de 2011.
10. Evaluación de proyectos de los ITAF por el CND del 1 al 8 de marzo 2011.
11. Envío de proyectos del CED al CND del 9 al 11 de marzo de 2011.
12. Recepción, evaluación y dictamen de proyectos por CND del 14 de marzo al 25 de marzo 2011.
13. Envío de dictamen de proyectos del CND al CED y de la DGEST a los ITAF del 28 al 31 de marzo 2011.
14. Comunicación del dictamen de proyecto del CED a unidades educativas, 1o. al 5 de abril 2011.

Del 31 de marzo al 5 de abril de 2011, tanto la DGETA como la DGEST difundirán el listado de los proyectos seleccionados que fueran presentados por las unidades educativas, en las páginas electrónicas: www.dgest.gob.mx, www.sems.gob.mx, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las unidades educativas que participan en el PER deberán cumplir mensual, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las respectivas áreas de la DGETA y DGEST, responsables de la ejecución y operación del Programa.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

De los Beneficiarios: Se considera como beneficiarios directos del Programa a los alumnos y productores del entorno de los planteles, quienes deben:

- Recibir una educación pertinente y de calidad, en los programas de formación de técnicos y profesionistas, así como de capacitación.
- Recibir la asistencia técnica y los paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural.
- Incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad de los servicios.
- Constituirse en comités de Contraloría Social.

4.4.2.2 Obligaciones

La DGETA y la DGEST deberán:

- Difundir las ROP del PER, así como la convocatoria de acuerdo como se señala en el numeral 4.4.1.2.
- Mantener comunicación y coordinación entre el CND y el CED, para una gestión eficaz de las unidades educativas en la operación del PER.
- Establecer los mecanismos para la implantación de la Contraloría Social.
- Establecer los mecanismos para la conformación del padrón de beneficiarios del PER.
- Proporcionar los planes y programas de estudio y catálogo de cursos de capacitación a la población beneficiaria potencial.
- Proporcionar a la unidad educativa la metodología de trabajo para el desarrollo de acciones acordes con las características locales y regionales de los planteles y las contenidas en la convocatoria.
- Poner a disposición de alumnos y capacitados las herramientas tecnológicas e infraestructura educativa de los planteles.
- Proporcionar material educativo para atender las necesidades de formación y capacitación, acorde con las características de los proyectos.
- Revisar y dictaminar, a través del CED y CND, los proyectos presentados por las unidades educativas para presupuestar.
- Asignar el equipamiento, materiales educativos, mantenimiento a equipo e instalaciones con base en los proyectos.
- Realizar un proceso de seguimiento y evaluación del PER.

Las unidades educativas deberán:

- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados.
- Establecer una estrategia de evaluación, de las competencias desarrolladas por la población atendida y orientarlos hacia la acreditación y certificación.
- Proceder al recibir los apoyos, para la instalación, operación y utilización de los bienes asignados con el PER previo levantamiento del Acta-Entrega-Recepción.
- Contribuir con las metas programadas en sus proyectos para lograr institucionalmente los indicadores de resultados definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Constituir los Comités de Contraloría Social al recibir el beneficio del PER para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la operación del PER como lo marca el numeral 6.3.1.
- Conformar el padrón de beneficiarios del PER.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

El CND, podrá generar una Amonestación Administrativa a las unidades educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente y con transparencia los bienes y recursos públicos asignados.
- No cumplir con las metas e indicadores presentados en su Programa Anual.
- No cumplir con los informes: mensual, trimestral y semestral requeridos.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación.
- No implantar la Contraloría Social
- Presentar información alterada, e incompleta de metas, indicadores y operación del programa; cuando está no corresponda a lo planeado mensual, trimestral y semestralmente.
- No cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes ROP.
- Los directivos de las unidades educativas beneficiadas, que incurran en alguna(s) de las irregularidad(es) arriba señaladas, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del PER las unidades educativas a través de sus áreas de vinculación con el sector productivo mantendrán una estrecha relación con campesinos, productores y sus organizaciones en los municipios y localidades donde impactan sus servicios, y colaborarán institucionalmente con los programas estatales y federales relacionados con el desarrollo rural, sin contraponerse, afectar y duplicar esfuerzos al atender una población con necesidades diferentes.

Asimismo, establecerán una coordinación institucional entre la SEMS y la SES, a fin de garantizar que el PER y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancia (s) Ejecutora (s)

Las diversas instancias encargadas de ejecutar el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia deberán asumir las siguientes atribuciones y responsabilidades:

SEP

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el PECDRS con el desarrollo y ejecución del PER.

SEMS y SES

- Operar a través de la DGETA y la DGEST, respectivamente el PER, en los términos previstos en las presentes ROP.

DGETA y DGEST

- Constituir al CND y los CED para el caso de la DGETA, en el caso de DGEST el CND.
- Realizar la difusión del PER y sus ROP, por medio de los CND y CED para el caso de la DGETA, y CND y Directores de ITAF para el caso de la DGEST, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2).
- Emitir a través del CND la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a la RESEMS, las SCEO, de la DGETA de cada entidad federativa, y a los directores de las unidades educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER. (ANEXO 3).
- Difundir la convocatoria y las ROP en cada entidad federativa, a través de las RESEMS y del CED, a las unidades educativas de la DGETA. Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los directores de los ITAF.

- Recibir y evaluar a través del CED los proyectos formulados por las unidades educativas, y remitir al CND el Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen y los proyectos aprobados. En el caso de la DGEST, el CND recibe los proyectos formulados por las unidades educativas. (ANEXO 4).
- Revisar, analizar, evaluar y aprobar o rechazar los proyectos presentados al por los CED, para lo cual elabora acta de evaluación de proyectos y dictamen respectivo, envía al CED oficio de aprobación o rechazo de los proyectos. En el caso de la DGEST el CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los proyectos para lo cual emitirá el dictamen respectivo, mediante oficio de aprobación o rechazo respectivo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción. (ANEXO 5).
- Informar, a través del CED a las unidades educativas sobre el dictamen de su proyecto. Para el tipo superior, los proyectos presentados por las direcciones de los ITAF se revisan, analizan y aprueban a través del CND.
- Verificar, que los objetivos, metas e indicadores del PER estén alineados a la MIR.
- Vigilar, que los programas de formación y/o capacitación del PER sean acordes a las necesidades de la población objetivo.
- Vigilar que los recursos asignados a la operación del PER, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en las unidades educativas.
- Sancionar a las unidades educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER.

CED

- Difundir y promover el PER y las ROP hacia las unidades educativas.
- Revisar los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que presenten las unidades educativas.
- Dictaminar los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.
- Integrar los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y hacerlos llegar al CND.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos para la operación y evaluación del Programa.
- Efectuar la supervisión necesaria de la operación del PER, en la entidad federativa.
- Mantener informado al CND acerca del desarrollo del PER en la entidad federativa.
- Elaborar y remitir al CND, informes mensual, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER.
- Elaborar e instrumentar el programa anual de trabajo, definiendo acciones, tiempos y responsables.
- Proporcionar los apoyos necesarios para las actividades de supervisión y evaluación.

Unidad Educativa

- Elaborar y presentar proyectos al CED de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para participar en el PER.
- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados con el PER.
- Cumplir con las metas programadas en sus proyectos, el Programa Anual y el PATCS.
- Otorgar a la DGETA y DGEST las facilidades necesarias que requieran para el seguimiento, supervisión y evaluación del PER y la Contraloría Social.
- Implantar y fortalecer la Contraloría Social para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas.
- Conformar y actualizar periódicamente el padrón de beneficiarios del PER.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEMS y la SES, por conducto de la DGETA y la DGEST, en sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones serán las responsables de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del PAED, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La SEMS y la SES, con la participación de la DGETA y la DGEST, serán las responsables del control, supervisión, seguimiento y evaluación del PER. Todas ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, deberán controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación.

En congruencia con lo anterior, para el caso de la DGETA la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de su Dirección Técnica, Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Coordinación Administrativa y Subdirección de Planeación.

Y para el caso de la DGEST se realizará a través de los titulares de la Coordinación Sectorial Académica y la Dirección de Vinculación.

6. Mecánica de Operación**6.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Las ROP del PER una vez publicadas en el DOF y los aspectos generales del Programa se difundirán a nivel nacional, por parte de la DGETA y la DGEST en el sitio web www.sems.gob.mx y www.dgest.gob.mx, respectivamente, y efectuarán acciones de difusión del PER los subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo Estatal y los directores de las unidades educativas hacia los beneficiarios potenciales. Conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los Lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (Padrón de Beneficiarios) en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, pormenorizada por entidad, municipio, localidad, unidad educativa, proyecto y el padrón de beneficiarios.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las unidades educativas de la DGETA y la DGEST.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria dirigida a los directivos, técnicos, docentes y administrativos de las unidades educativas, para que procedan a la elaboración de los proyectos con base en lo señalado en el numeral 4.3.1 de estas ROP.

6.3 Ejecución

Cada unidad educativa de la DGETA y la DGEST que participa en el PER, con base en los criterios y lineamientos emitidos por la DGPP formulará y elaborará su PA Anexo 7.

6.3.1 Contraloría Social

Los planteles beneficiados por el PER deben incorporar a la ciudadanía, a través de comités de contraloría social, en el control, vigilancia y evaluación del PER. En el marco de las presentes ROP, la DGETA y DGEST promoverán la Contraloría Social de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, expedido por la SFP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para implantar actividades que transparenten la operación del Programa a través de las siguientes acciones:

- Instrumentar y dar seguimiento a los mecanismos de operación de la Contraloría Social en el PER, con apego a los documentos emitidos por la DGETA como instancia normativa, y validados por la dependencia coordinadora para la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.
- Constituir comités de Contraloría Social en cada una de las unidades educativas que operan el PER, para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las actividades desarrolladas, con el propósito de fortalecer las medidas institucionales de mejoramiento operativo de los servidores públicos, así como la rendición de cuentas y la aplicación transparente de recursos.
- Establecer mecanismos de información a la ciudadanía sobre los apoyos y servicios otorgados con el PER; el padrón de beneficiarios y sus derechos y obligaciones, para dar transparencia al uso de los recursos asignados.
- Operar un sistema de atención ciudadana, donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias que coadyuven a mejorar la operación, corregir desviaciones detectadas y contribuir a incrementar la confianza del ciudadano.
- Atender los requerimientos del Sistema Informático de la Contraloría Social de la dependencia coordinadora y evaluar el PATCS de la DGETA.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un Acta-Entrega-Recepción emitida por la DGRMyS.

En la entrega del bien deberán participar y suscribir el Acta la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada. A dicho acto deberán invitarse oportunamente al Organo Estatal de Control y a las autoridades municipales y el Comité de Contraloría Social.

De presentarse alguna irregularidad del bien, el director de la unidad educativa procederá a instrumentar una Acta Circunstanciada anotando en ella las razones de dicha irregularidad inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad. Notificando a la Coordinación Administrativa correspondiente a ambas direcciones generales.

El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La operación del PER se efectuará a través de la formación de jóvenes con apego a lo señalado en el numeral 4.2. La impartición de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a jóvenes, productores y población beneficiada del entorno de las unidades educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. La continuidad del programa se asegura con el horizonte de planteles por atender, así como una población potencial y objetivo pendiente de atender en el entorno de las unidades educativas y en el cumplimiento de los objetivos y las metas que se traduzcan en resultados de impacto.

La DGETA y la DGEST elaborarán el Plan Anual de trabajo del Programa en apego a la metodología del PA que contendrá los objetivos, las estrategias, indicadores y metas, alineados a los compromisos establecidos en el PECDRS 2007-2012 de la vertiente educativa; que habrá de difundirse en las páginas de internet de ambas dependencias.

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGEST, en el ámbito de sus atribuciones formularán mensual, trimestral, semestral y anualmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes bajo su responsabilidad, y remitir a la DGPP y DGAPyRF durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta.

Invariablemente, las dependencias ejecutoras, deberán acompañar estos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el avance y cumplimiento de metas.

Asimismo, la SEP reportará trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, la información a que se refiere este párrafo.

7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y la SFP, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2011, con sus estados financieros conciliados con la DGAPyRF de la SEP.

7.2.1 Recursos no devengados

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberán reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre de 2011 no se hayan devengado.

En caso de que no se reintegren los recursos no ejercidos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad establecida, serán responsables del pago de la carga financiera que corresponda al desfase en el reintegro correspondiente.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

"La DGEP adscrita a la UPEPE en el ámbito de sus atribuciones, instrumentará un procedimiento de evaluación interna, en coordinación con la unidad responsable del programa para complementar la evaluación establecida en el Programa Anual de Evaluación 2011 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen".

8.2 Evaluación Externa

"La UPEPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, designa a la DGEP como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas con ROP para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011 del CONEVAL".

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Propósito 1 Alumnos(as) y productores (as) en el ámbito rural reciben formación y capacitación para su desarrollo.	Número de alumnos(as) y productores (as) atendidos que concluyeron su proceso de formación educativa y capacitación satisfactoriamente.	31,200 Personas beneficiadas	Anual
Componente 1 Cursos de capacitación, para alumnos, productores y población beneficiada.	Número de cursos realizados.	780 Cursos	Anual
Componente 2 Servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología para productores y población beneficiada.	Número de servicios proporcionados.	154 Servicios proporcionados	Anual
Componente 3 Módulos actualizados	Número de módulos actualizados en el ciclo escolar	6 Módulos actualizados	Anual

Componente 4 Planteles beneficiados con equipamiento	Número de planteles beneficiados con equipamiento para la formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.	90 Planteles beneficiados	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con material didáctico (libros, audiovisuales, software educativo y técnico; software interactivo y cursos autoinstruccionales, entre otros) e insumos educativos para formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.	200 Planteles beneficiados con material didáctico	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con la dotación de refacciones y accesorios para equipo de cómputo	200 planteles beneficiados con la dotación de refacciones y accesorios para equipo de cómputo	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con la dotación de medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario	200 planteles beneficiados con la dotación de medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con la dotación de accesorios y suministros médicos de uso veterinario	200 planteles beneficiados con la dotación de accesorios y suministros médicos de uso veterinario	Anual

9.1 Relación de las ROP con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes ROP consideran el enfoque de la metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

Los objetivos específicos de las presentes ROP están vinculados con los componentes de la MIR, los cuales son los bienes y servicios que se les proporcionarán a los beneficiarios del Programa.

9.2 Metas

Las siguientes metas han sido planteadas con apego a los recursos presupuestales necesarios para adquirir los insumos y atender los procesos establecidos en sus diversas líneas de inversión.

- Formar, capacitar y proporcionar servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología a 31,200 personas en educación media superior y superior.
- Impartir 780 cursos de capacitación en educación media superior y superior.
- Actualizar 6 módulos de carreras del tipo medio superior.
- Apoyar 90 Planteles con equipamiento en educación media superior y superior.
- Apoyar 200 Planteles con material didáctico del tipo medio superior.
- Apoyar 200 planteles con refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- Apoyar 200 planteles con medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario.
- Apoyar 200 planteles con accesorios y suministros médicos de uso veterinario.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos e instrumentos proporcionados por las autoridades facultadas para la operación, el seguimiento, control y evaluación de los programas federales. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de estas actividades sustantivas.

Es atribución de las instancias de la Contraloría Social de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PER. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP, utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados, a través del Organo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes ROP no se contraponen, afectan o presentan duplicidad, con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos Internos de Control, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación de la DGETA, la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, y la Dirección de Vinculación de la DGEST, vigilarán el cumplimiento de las mismas, y presentarán los informes de resultados ante la SHCP, H. Cámara de Diputados, CONEVAL, SFP, SEP (UPEPE, SES, SEMS y DGAPyRF), CIDRS y CMDRS.

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, atendiendo las recomendaciones de las dependencias y entidades externas, para mejorar la operación y eficiencia del PER.

10.3 Resultados y Seguimiento

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a su atención hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del OIC en la SEP, del Organo Estatal de Control, vía personal, escrita, por internet en la página www.sep.gob.mx, vía telefónica en SACTEL 01 800 38624 66 para el interior de la República o al 2000 3000 en la Ciudad de México; o en las oficinas de la DGETA Calle José María Ibararán No. 84, Piso 7; Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03900, Oficinas de la DGEST Av. Patriotismo No. 711 Edif. B, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez, México D.F. C.P. 03730

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP así como los OIC en las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes.

ANEXO 1

Subsecretaría de Educación Media Superior

**Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011**

En el área que ocupa la sala de reuniones de -----en el Estado de_____, se procedió a integrar el Comité Estatal Dictaminador de los proyectos de formación y/o capacitación del Programa Educativo Rural 2011, el cual queda integrado por el C._____, representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el Estado y/o Director del Instituto Tecnológico en _____, como Presidente Estatal; el C._____, Enlace Operativo de la DGETA Responsable Operativo, el C._____, Secretario Administrativo; el C._____, Primer Secretario; el C._____, Segundo Secretario Técnico, y el C._____, Secretario Operativo.

Con base en lo anterior, los integrantes del Comité Estatal Dictaminador, declaran:

Declaraciones:

Unica, los CC. _____, _____, _____ y _____; por medio de la presente acta y por nuestra libre y espontánea voluntad, constituimos, El Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011, en lo sucesivo "El Comité" del Estado de_____, sujetándonos al tenor de los siguientes:

Estatutos del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011 del Estado de_____

Capítulo Primero de la Constitución de "El Comité"

Artículo primero. Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, se toma la decisión de constituir el Comité Estatal Dictaminador.

Artículo segundo. Por acuerdo de sus integrantes se constituye El Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011.

Artículo tercero. El domicilio del Comité será: _____

Artículo cuarto. La duración de "El Comité" será de un año a partir de la fecha de su Constitución y firma de la presente acta.

Capítulo segundo del objetivo de "El Comité."

Artículo primero. Evaluar la viabilidad de los proyectos de formación y/o capacitación presentados por los _____,

Dictaminando en los plazos establecidos, su aprobación o rechazo, y dar seguimiento y evaluación a los proyectos aprobados.

Capítulo tercero de los derechos u obligaciones de los integrantes.

Artículo primero. Son derechos de los integrantes:

I. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto.

II. Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades de "El Comité", basados en el objetivo.

III. Recibir el nombramiento como integrante de "El Comité", y el reconocimiento formal y escrito, por las actividades realizadas en el logro del objetivo del mismo.

Artículo segundo. Son obligaciones de los integrantes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos "Del Comité."
- II. Desempeñar con eficiencia y eficacia los cargos y las comisiones que les confiera "El Comité."
- III. Contribuir al logro del objetivo de "El Comité."
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque "El Comité." y/o el presidente del mismo.

Capítulo cuarto del funcionamiento de "El Comité."

Artículo primero. Son funciones de "El Comité." las siguientes:

1. Revisar los proyectos de formación y/o capacitación que presenten las unidades educativas.
2. Dictaminar los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.
3. Integrar los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y hacerlos llegar al Comité Nacional dictaminador.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.
5. Efectuar la supervisión necesaria de la Operación del PER 2011, en la entidad.
6. Mantener informado al CND acerca del desarrollo del PER 2011 en la entidad federativa.
7. Elaborar y remitir al CND, informes mensual, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER 2011.
8. Elaborar e instrumentar el programa de trabajo de "El Comité", definiendo acciones, tiempos y responsables.
9. Proporcionar apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.

Capítulo Quinto Transitorio

Unico. Lo no previsto en los presentes estatutos será analizado, discutido y aprobado en el seno de las reuniones de "El Comité."

Los integrantes manifiestan estar de acuerdo en todos y cada uno de sus términos, estatutos, derechos, obligaciones, funciones y acciones, asentados en la presente Acta y que regirán la vida interna de "El Comité" que han constituido, y a los cuales se sujetan, sabedores de los alcances y efectos, ratificándola y firmándola de conformidad.

Presidente de El Comité Estatal

Responsable Operativo

Secretario Administrativo

Primer Secretario

Segundo Secretario Técnico

Secretario Operativo

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 2

Subsecretaría de Educación Media Superior
Y/O SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

**Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011**

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. del día de ____ de 2011, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación _____, sita en la calle _____, Col. _____, C.P. _____, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural 2011; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de ____ de 2010.

Dicho Comité queda presidido por el C. _____, Director General de Educación _____

El Programa Educativo Rural 2011, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST. (Incorporar el objetivo de la DGEST)

Funciones del Comité Nacional Dictaminador Del Programa Educativo Rural 2011**CAPITULO PRIMERO****De la Constitución del Comité**

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será _____ Col. _____, en México, D.F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO**Del objetivo del Comité**

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación _____ de la Subsecretaría de Educación _____ y presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2011 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo Cuarto.- Verificar que las metas e indicadores del PER se logren.

Artículo Quinto.- Vigilar que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2011, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural 2011, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

CAPITULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

- I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.
- III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER.

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse.
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

CAPITULO CUARTO

Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité:

I.- Iniciar sus actividades el ____ de _____ de 2011, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.

II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.

III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.

IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General _____ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER.

V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los Programas sujetos a Reglas de Operación; en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

Director de Operación

Director Técnico

Coordinador Administrativo

Anexo 3**PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2011****Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como política social una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos. Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el Gobierno Federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las unidades educativas a presentar proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y de transferencia tecnológica orientados al fortalecimiento de la vinculación con el aparato productivo de su entorno, que se caracterizarán por incluir la identificación de necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se obtiene directamente de la consulta a la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que lo conformarán deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en él; con ello, orientados a fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Las unidades educativas interesadas pertenecientes a la Dirección General de _____ participarán en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2011, mediante la presentación de proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de los proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2011.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2011.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los de los proyectos aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2011.

CONTENIDO DEL PROYECTO**a) GENERALES**

1. Datos de la Unidad Educativa. (1 cuartilla).
2. Propósito del Proyecto. (1 cuartilla).
3. Identificación o descripción de necesidades de Formación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, que este atenderá. 3-5 cuartillas).
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del mismo. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).
5. Formulación de la planeación anual con base en los criterios y lineamientos para formular los programas anuales emitidos por la DGPP para cada una de las vertientes de atención: Capacitación, Formación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica. Las metas deben estar orientadas al tipo de comunidad de acuerdo a su condición de marginalidad, Número de personas atendidas por género, insumos solicitados por el plantel (Maquinaria, equipo, semovientes, bibliografía, material didáctico, entre otros). (7-8 cuartillas).
6. Descripción del perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza, condición de género, grupo étnico, escolaridad, cultura). (4-6 cuartillas).
7. Descripción de la estrategia de evaluación de las capacidades desarrolladas. (1-3 cuartilla).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. (5-7 cuartillas).
 - Descripción de las acciones para formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Análisis de la situación de trabajo regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.

- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basados en normas técnicas de competencia laboral.
 - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Adquisición de maquinaria y equipo, material didáctico, bibliografía, software y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Mantenimiento de equipo y de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Promoción del uso de fuentes alternativas de energía.
 - Promoción del establecimiento de plantas tratadoras de aguas residuales.
9. Referencia de los productos o resultados esperados y documentarlos en una memoria del programa e informe final. (1-2 cuartilla).

b) PARTICULARES de Proyectos de la DGEST y de la DGETA

Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
2. Solicitud de ingreso al PER.
3. Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
4. Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I.T. el Director del plantel y el CND.
5. Demanda de jóvenes entre 15 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar.
6. Demanda del entorno para que se actualicen carreras.
7. Solicitud de capacitación a productores.
8. Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.
9. Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación. Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
10. Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

Política de transparencia

Como política de transparencia del Proyecto, deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN _____
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN _____



Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

En _____, _____, siendo las ____ hrs., del día ____ de _____ de 2011, en el área que ocupa la sala de reuniones de la representación de la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado de _____, sita en la Calle _____, C. P. _____, se reúne El Comité Estatal Dictaminador (CED), integrado por los CC. _____; . _____; . _____ . _____

De acuerdo con las facultades definidas en el Capítulo Segundo, Artículo Primero, del Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador; se procede a: "Evaluar y Aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación", formulados por las unidades educativas Tecnológicas Agropecuarias de la Subsecretaría de Educación Media Superior y presentados al Comité Nacional Dictaminador.

El comité Estatal Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por las unidades educativas, el día ____ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días __, __, __, de _____ del presente año, y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité dictamino viables los siguientes proyectos: _____

Estado: _____.

Plantel y Ubicación	Nombre del Proyecto	Líneas de Formación y/o Capacitación	No. de Bienes Solicitados	Nombre del Bien

Este Comité acuerda comunicar a las unidades educativas participantes a través de los CC. Directores, los proyectos aprobados. _____

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Estatal Dictaminador, para la Evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2011 a las _____ horas del día antes mencionado, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Presidente del Comité Estatal

Responsable Operativo

Secretario Administrativo

Primer Secretario

Segundo Secretario Técnico

Secretario Operativo

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN -----
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN -----



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITÉ NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2011

En México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs., del día ____ de _____ de 2011 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en ----- se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: "Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos."

"Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos."

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día ____ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días ____ de _____ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

Plantel y Ubicación	Nombre del Proyecto	Líneas de Formación y/o Capacitación	No. de Bienes Solicitados	Nombre del Bien

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2011, a las ____ horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General

Coordinador Administrativo (DGETA)

(DGETA)

O

(DGEST)

Coordinador Sectorial Académico (DGEST)

Director Técnico (DGETA)

Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada (DGETA)

O

O

Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)

Director de Vinculación (DGEST)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 6

Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del programa Educativo Rural 2011



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

C._____.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE _____.

PRESENTE

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección _____ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2011, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera _____ componentes de formación y capacitación: _____

Con base en lo anterior, le comunico que el día____ de _____ del 2010, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, las cuales le fueron enviadas mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que de conformidad con la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las unidades educativas, quienes dispondrán de 30 días para la elaboración de los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología a partir de su recepción, cuyo periodo se deberá considerar siempre, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, los proyectos de tecnología apropiada, de preservación de los recursos ambientales y protección ecológica; al recibir e integrar los proyectos presentados por las unidades educativas, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los ITAF.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el PEF 2011, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

En el caso de la DGEST, al no existir la figura del CED, el CND comunicará a los directores de los ITAF las Reglas de Operación, la Convocatoria y el Calendario, independientemente de que aparezcan en el portal de la DGEST.

Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND

**ANEXO 7****METODOLOGIA DE PARA LA ELABORACION DEL
PROGRAMA ANUAL****Objetivo**

Proporcionar los criterios y lineamientos para formular los programas anuales de los programas presupuestarios en los que participan las unidades educativas y las Unidades Responsables del sector cuyos objetivos deberán estar debidamente alineados a los compromisos de política educativa del Programa Sectorial de Educación y de este modo impulsar la planeación de corto plazo acorde a las necesidades y prioridades del Sector.

Fundamento Normativo

El Programa Anual (PA) constituye un puente de comunicación entre la planeación de mediano plazo y la presupuestación anual, al configurar el marco de referencia que orientará el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Así, el PA debe consignar las tareas a desarrollar, de conformidad con la política educativa consensuada en los ejercicios de planeación de mediano plazo, con lo cual dicha política asume su expresión anual y con ello hace posible su instrumentación. Lo anterior, con fundamento en los Artículo 27 de la Ley de Planeación; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 7, fracción I del reglamento correspondiente a esta Ley; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

El PA se elaborará con la participación de todas las unidades educativas o las Unidades Responsables y la contribución de las entidades federativas, a fin de enriquecer con sus aportaciones el contenido del PA a nivel institucional.

Cabe reiterar que la elaboración de los programas anuales se encuentran alineados al Programa Sectorial de Educación 2007-2012, con el propósito de garantizar que en este ejercicio se dé respuesta a los compromisos de política educativa de los Programas señalados, es decir, se busca que los ejercicios anuales estén debidamente “vinculados” a los programas de mediano plazo e institucionales.

Para la construcción de dicho producto de la planeación se utilizara la Metodología del Marco Lógico,

Matriz del Marco Lógico de Programas Presupuestarios

La matriz de indicadores es una herramienta de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Esquema Integral de la matriz de indicadores**OBJETIVO DEL EJE DE POLITICA PUBLICA DEL PND:****OBETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL, ESPECIAL O REGIONAL:****OBETIVO ESTRATEGICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:****PROGRAMA PRESUPUESTARIO:**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICION		
FIN:					
PROPOSITO:					
COMPONENTES:					
ACTIVIDADES:					

El resumen narrativo, contiene los rubros de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, elementos que permitirán ordenar la información del Programa con el fin de consolidar el proceso de planeación, impulsar su cumplimiento y facilitar su proceso de evaluación.

Fin: ¿Por qué el proyecto es importante para los beneficiarios y la sociedad?

El Fin de un proyecto es una descripción de la solución a problemas de nivel superior e importancia nacional, sectorial o regional que se han diagnosticado. Si por ejemplo, el problema principal en el sector de educación es una alta tasa de deserción escolar en la población de menores ingresos, el Fin sería reducir la tasa de deserción escolar en esa población.

El Fin representa un objetivo de desarrollo que generalmente obedece a un nivel estratégico (políticas de desarrollo), es decir, ayuda a establecer el contexto en el cual el proyecto encaja, y describe el impacto a largo plazo al cual el proyecto, se espera, va a contribuir.

Deben enfatizarse dos cosas acerca del Fin. Primero, no implica que el proyecto, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin. Es suficiente que el proyecto contribuya de manera significativa al logro del Fin. Segundó, la definición del Fin no implica que se logrará poco después de que el proyecto esté en funcionamiento. Es Fin a largo plazo al cual contribuirá la operación del proyecto.

Diversos proyectos o medidas pueden contribuir a la solución de problemas que han sido identificados, pero es improbable que un proyecto, en sí mismo, resuelva el problema o problemas.

Propósito: ¿Por qué el proyecto es necesario para los beneficiarios?

El Propósito describe el efecto directo (cambios de comportamiento) o resultado esperado al final del período de ejecución. Es el cambio que fomentará el proyecto. Es una hipótesis sobre lo que debiera ocurrir a consecuencia de producir y utilizar los Componentes. El título del proyecto debe surgir directamente de la definición del Propósito. La matriz de marco lógico requiere que cada proyecto tenga solamente un Propósito. La razón de ello es claridad. Si existe más de un Propósito, hay ambigüedad. Si hay más de un Propósito

puede surgir una situación de trueque en el cual el proyecto se aproxima más a un objetivo al costo de alejarse de otro. En tal situación el ejecutor puede escoger perseguir el Propósito que percibe como el de mayor importancia, o el más fácil de lograr, o el menos costoso. Esto; sin embargo, puede no ser el que otros involucrados conciben como el más importante.

Dado que es una hipótesis, es importante reconocer que el logro del propósito del proyecto está fuera del control de la gerencia del proyecto o del ejecutor. La gerencia del proyecto tiene la responsabilidad de producir los Componentes (las obras físicas, las cooperaciones técnicas y la capacitación). No obstante, otras personas tienen que utilizar estos Componentes para que se logre el Propósito del proyecto. Estos grupos están más allá del control de la gerencia del proyecto.

Por ejemplo, en un proyecto de irrigación el gerente del proyecto tiene la responsabilidad de construir obras de irrigación y asegurarse que el agua corra por ellas. El puede tener la responsabilidad de instruir a los granjeros en cómo utilizar el agua cómo lograr cultivos con el agua, pero no puede tener la responsabilidad por el Propósito del Proyecto: el aumento de la producción agrícola. Los granjeros pueden no estar dispuestos a cambiar sus prácticas: puede haber una sequía que reduzca el agua disponible para las obras; una plaga o una peste puede atacar el área. Esto está fuera del control del gerente de proyecto, pero sí está bajo su responsabilidad tomar acciones ante las condiciones adversas tratando de lograr el propósito planteado.

Componentes: ¿Qué entregará el proyecto?

Los Componentes son las obras, estudios, servicios y capacitación específicos que se requiere que produzca la gerencia del proyecto dentro del presupuesto que se le asigna.

Cada uno de los Componentes del proyecto tiene que ser necesario para lograr el Propósito, y es razonable suponer que si los Componentes se producen adecuadamente, se logrará el Propósito. La gerencia del proyecto es responsable de la producción de los Componentes del proyecto. Los Componentes son el contenido del contrato del proyecto. Deben expresarse claramente. En la matriz de marco lógico, los Componentes se definen como resultados, vale decir, como obras terminadas, estudios terminados, capacitación terminada.

Actividades: ¿Qué se hará?

Las Actividades son aquellas que el ejecutor tiene que llevar a cabo para producir cada Componente e implica la utilización de recursos. Es importante elaborar una lista detallada de Actividades debido a que es el punto de partida del plan de ejecución, las cuales deben estar en orden cronológico y agrupadas por Componente.

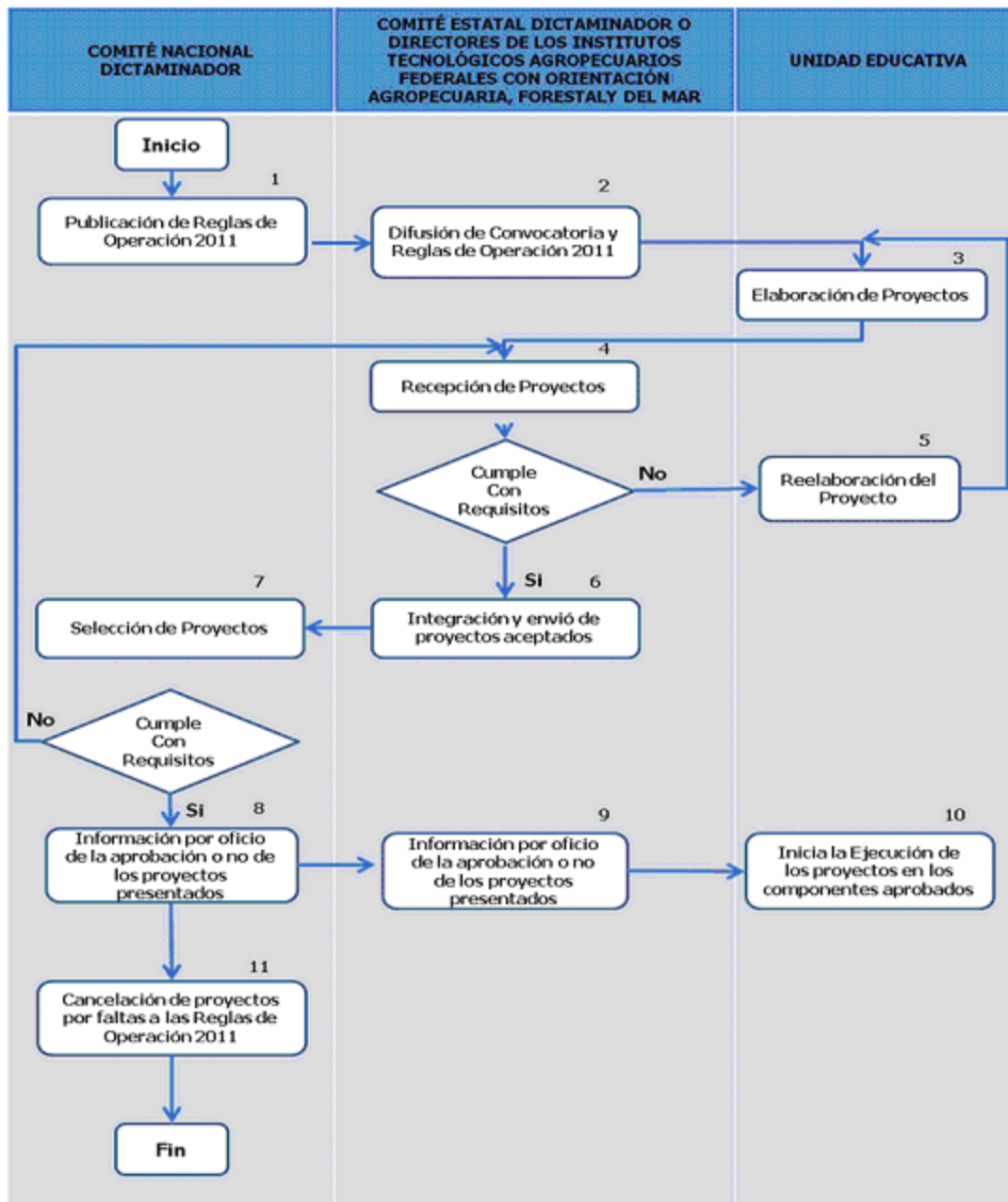
Supuestos

Cada proyecto comprende riesgos ambientales, financieros, institucionales, sociales, políticos, climatológicos u otros factores que pueden hacer que el mismo fracase. La matriz de marco lógico requiere que el equipo de diseño del proyecto identifique los riesgos en cada etapa: Actividad, Componente, Propósito y Fin. El riesgo se expresa como un supuesto que debe ser cumplido para avanzar al nivel siguiente en la jerarquía de objetivos. El razonamiento es el siguiente: si llevamos a cabo las Actividades indicadas y ciertos supuestos se cumplen, entonces produciremos los Componentes indicados. Si producimos los Componentes indicados y otros supuestos se cumplen, entonces lograremos el Propósito del proyecto. Si logramos el Propósito del proyecto, y todavía se siguen demostrando los supuestos ulteriores, entonces contribuiremos al logro del Fin. Los supuestos representan un juicio de probabilidad de éxito del proyecto que comparte el equipo de diseño del proyecto, el prestatario, el financiador y el ejecutor, que deben participar en el proceso de diseño del proyecto.

Los supuestos (o riesgos) del proyecto tienen una característica importante: los riesgos se definen como que están más allá del control directo de la gerencia del proyecto.

ANEXO 8

Flujograma



TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-003658 de fecha 7 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; asimismo, recibió con fecha 17 de diciembre de 2010, el oficio número COFEME/10/3778 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de enero de 2011.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2011, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

**Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
para el ejercicio fiscal 2011**

1. Introducción

Uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría de Desarrollo Social es contribuir al desarrollo humano sustentable a través del desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición, alimentación y vivienda que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza. Una manera de desarrollar las capacidades básicas de las personas es a través de la promoción de una adecuada alimentación y nutrición. Sin embargo, en el caso de las familias que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, este derecho no es ejercido a plenitud, dadas las condiciones de aislamiento y marginación que dificultan el abasto de alimentos. Esta situación afecta a 74 mil localidades del país con una población aproximada de 17 millones de personas.

El objetivo 1 del eje 3 (Igualdad de oportunidades) del Plan Nacional de Desarrollo, plantea reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que tengan un enfoque de mejoramiento de capacidades. De igual manera dentro de la estrategia 1.3 de este objetivo se establece la necesidad de asegurar el acceso de la población a la alimentación, vivienda digna, servicios básicos, educación y salud de calidad.

En el objetivo 1 de las estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Social se plantea “Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza”. En el mismo sentido, la estrategia 1.1 establece que se debe “Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza”. Para ello señala que se establecerán mecanismos a través de los cuales se garantizará el acceso a alimentos básicos a precios justos, destinados a la población en condición de pobreza, especialmente en aquellas zonas donde los alimentos son escasos y tienen precios elevados, considerando el ingreso de la población.

En el primero de sus cinco objetivos, la Estrategia Vivir Mejor señala que se debe permitir a las personas y familias una participación social plena, libre y equitativa, al desarrollar y potenciar sus capacidades básicas, promoviendo el acceso a una alimentación que reúna los requisitos mínimos nutricionales.

El Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, está alineado a los objetivos y estrategias antes mencionados, ya que tiene como fin contribuir al desarrollo de las capacidades nutricias de la población que habita en localidades rurales de entre 200 y 2,500 habitantes de alta o muy alta marginación. El Programa realiza lo anterior apoyando a la población que se encuentra en situación de pobreza, a través del abasto de bienes básicos y complementarios de calidad, transfiriendo un margen de ahorro respecto a la mejor opción de abasto en el mercado local.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las principales características y ámbitos de acción del Programa para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación y para lograr una distribución equitativa de sus impactos entre los beneficiarios.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivos**2.1. Objetivo General**

Contribuir al desarrollo de capacidades básicas, en particular las nutricias, mejorando la alimentación de la población que habita en localidades rurales.

2.2. Objetivo Específico

Abastecer localidades rurales de alta y muy alta marginación con productos básicos y complementarios de calidad en forma económica, eficiente y oportuna.

3. Lineamientos**3.1. Cobertura**

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características:

- a) Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 2,500 habitantes.
- b) Contar con Tiendas en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores a las presentes.
- c) Por excepción, ser consideradas por el Consejo de Administración como estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

El nivel de marginación de las localidades puede ser consultado en www.conapo.gob.mx, mientras que el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.org.mx.

3.2. Población Objetivo

Localidades de alta y muy alta marginación de entre 200 y 2,500 habitantes y aquellas que el Consejo de Administración considere estratégicas.

3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad y operadas por un Encargado de Tienda que elige la comunidad representada por el Comité Rural de Abasto, según lo establecido en el numeral 4.2.9.

Los criterios a aplicar por Diconsa para la apertura de una Tienda y los requisitos que los beneficiarios deberán cubrir son los siguientes:

Criterios	Requisitos
1. Que en localidades que cumplan con lo establecido en el numeral 3.2. de las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una tienda Diconsa y que los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local.	1. Un representante de la comunidad interesada deberá entregar a personal de Diconsa una Solicitud de Apertura de Tienda (anexo 5) avalada por la firma de al menos quince jefes de familia. La ubicación de las instalaciones de Diconsa donde se deberá entregar la solicitud se puede consultar en www.diconsa.gob.mx .

3.4. Tipos y Montos de Apoyo

El tipo de apoyo consistirá en proporcionar servicio de abasto por medio de Tiendas que comercialicen productos básicos (anexo 2) y complementarios (anexo 3) de calidad y con alto valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que Diconsa otorga a la población mediante la operación de las Tiendas y la comercialización de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad.

Se buscará que el margen de ahorro otorgado a los beneficiarios a través de la Canasta Básica Diconsa (anexo 2) distribuida en las Tiendas sea de por lo menos 10%, considerando el precio de dicha canasta en las tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a los beneficiarios se realizará vía precios y no como subsidio directo.

3.5. Derechos y Obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en el numeral 3.1. de las presentes Reglas.

3.5.1. Derechos del Beneficiario

- Tener acceso a la información del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación.
- Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- Adquirir productos de la Canasta Básica Diconsa de calidad a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad; así como adquirir los productos complementarios y los servicios adicionales al abasto que ofrezcan las Tiendas.
- Recibir por parte de los Encargados de las Tiendas un trato respetuoso, oportuno, digno, justo y equitativo, sin discriminación alguna.
- Adquirir cualquier producto o servicio que se ofrezca en las Tiendas, con excepción de aquellos que estén dirigidos únicamente a los beneficiarios de algún programa en particular, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.
- Participar de las ofertas y promociones de mercancía que se ofrezcan en los puntos de venta del Programa.

3.5.2. Obligaciones del Beneficiario

- Pagar el importe de los productos y servicios que adquiera o utilice.

3.6. Instancias Participantes

3.6.1. Instancia Ejecutora

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa. Para ello podrá suscribir convenios de ejecución, coordinación o concertación de acuerdo a la normatividad aplicable.

La operación del Programa se realizará por medio del trabajo coordinado entre las Oficinas Centrales, las Sucursales y sus Unidades Operativas, así como los almacenes en el interior de la República y de la organización y participación social a través de los Comités Rurales de Abasto en las Tiendas y los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes, buscando fortalecer el funcionamiento de las Tiendas.

3.6.2. Instancia Normativa

Diconsa será la instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver lo no previsto en las mismas, lo anterior en el marco de la normatividad aplicable.

3.6.3. Coordinación Interinstitucional

Diconsa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que las acciones del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito Diconsa podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Diconsa podrá promover sinergias económicas y sociales, entre otros: por medio de la vinculación estratégica con el sector público, social y privado para beneficio de la población objetivo, por medio de proyectos de desarrollo comunitario, así como por medio del abasto de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia o desastre, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.12. de estas Reglas. Asimismo, con otros Programas del Sector con el objetivo de optimizar el uso de la red de distribución y con instituciones financieras con el objetivo de participar como corresponsal bancario para ofrecer servicios financieros a través de las Tiendas.

4. Mecánica de Operación

4.1. Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, Diconsa realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que el ejercicio del gasto se realice y ejerza de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

4.2. Proceso de Operación

4.2.1. Difusión y Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas

Diconsa promoverá la apertura de Tiendas en localidades que tengan las características señaladas en el numeral 3.2. de estas Reglas. Para ello se considerará lo siguiente:

a) La instalación de Tiendas se realizará con base en las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de Diconsa.

b) Los interesados en abrir una tienda abastecida por Diconsa podrán obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda contenido en el Anexo 5 de estas Reglas y disponible en la página de internet www.diconsa.gob.mx o podrán solicitarlo en cualquiera de los almacenes rurales, sucursales o unidades operativas de Diconsa, cuyos domicilios se pueden consultar en la misma página de internet.

c) Los solicitantes o su representante deberán llenar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda y entregarlo en cualquier época del año en las instalaciones de Diconsa más próximas a la localidad, al responsable de operaciones o al Jefe del Almacén, según corresponda.

d) Diconsa, a través del personal que reciba la solicitud, deberá revisar el formato para verificar que la información requerida para la apertura de la Tienda esté completa. En caso de que la información esté incompleta se le notificará en ese momento a los solicitantes y se les otorgará un plazo de hasta 10 días hábiles para la entrega de la información faltante. En caso de no completar la información en el plazo mencionado, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el procedimiento.

e) Una vez recibida la información completa, Diconsa realizará un estudio socioeconómico en la localidad en la que se solicita la apertura de la Tienda. El resultado de dicho estudio deberá garantizar la pertinencia y justificación social de la Tienda de acuerdo al numeral 3.2.

f) El Gerente de la Sucursal de Diconsa autorizará la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación.

g) Diconsa dará respuesta por escrito a los solicitantes sobre la aceptación o rechazo de su solicitud en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda.

h) Si la Solicitud de Apertura de Tienda fue autorizada por Diconsa, los solicitantes deberán abrir la Tienda en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se les notifica dicha autorización.

i) La autorización de apertura de Tienda se cancelará si los solicitantes no la abren en el plazo establecido en el inciso h) de este numeral.

j) El Capital de Trabajo que Diconsa asigne a la Tienda se calculará con base en la demanda social, que permite conocer los hábitos de consumo de la localidad y de la Poligonal de servicio que corresponda a su área de influencia, en cuanto a productos, presentaciones y promedios de consumo.

k) Los productos que oferte la Tienda deberán garantizar la variedad y presentaciones pertinentes a las necesidades de los consumidores y corresponder a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.

l) El Capital de Trabajo que se asigne a la Tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta con el fin de asegurar el abasto.

m) Diconsa, a través del almacén rural al que pertenezca la Tienda, realizará la transferencia de mercancías equivalentes al importe del Capital de Trabajo asignado y elaborará para tal fin la nota de salida correspondiente.

n) Los solicitantes deberán apoyar en la realización de una asamblea comunitaria para que Diconsa formalice la apertura de la Tienda.

o) Los miembros de la comunidad y las organizaciones del sector social que así lo deseen y que pertenezcan a la localidad donde se solicita la apertura de una Tienda, podrán participar en la asamblea para formalizar su apertura.

p) Los solicitantes, coordinados por personal de Diconsa, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité Rural de Abasto de acuerdo al numeral 4.2.9.1., donde se entregará el Capital de Trabajo, se definirá la operación, el horario de servicio y se nombrará a un Encargado de la Tienda. Asimismo, se les informará a los solicitantes sobre los derechos y obligaciones que establecen estas Reglas.

q) El Encargado de la Tienda, un aval propuesto por este mismo aprobado por la asamblea comunitaria y algún miembro del Comité Rural de Abasto firmarán el pagaré que ampare el importe del capital de trabajo asignado y de los activos en resguardo.

r) El Encargado de la Tienda y los miembros del Comité Rural de Abasto deberán asistir a la capacitación presencial que les proporcionará Diconsa para la operación de la Tienda. Para tal efecto el supervisor operativo les informará el lugar, fecha y hora en que se impartirá la misma.

s) La Tienda exhibirá exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, así como aquellas que expresamente y por escrito le autorice la empresa.

t) Si existe interés de vender en la Tienda productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, con Capital Comunitario, el Presidente del Comité Rural de Abasto de la Tienda, mediante escrito libre dirigido al Gerente de la Sucursal de Diconsa que le corresponda y sustentado por acuerdo en Acta de Asamblea Comunitaria, solicitará la autorización para la venta de productos diferentes a los del Catálogo. El escrito deberá contener:

- Fecha.
- Número de Tienda.
- Domicilio completo.
- Relación de productos, marcas y presentaciones que se pretenden vender.
- Nombre y Firma de los integrantes del Comité Rural de Abasto.

u) El Gerente de la Sucursal de Diconsa, una vez recibida la solicitud para vender productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, deberá revisar que contenga la información solicitada y en caso de que la solicitud esté incompleta, en un plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción, informará al Presidente del Comité Rural de Abasto de los datos faltantes. El Presidente del Comité tendrá 10 días hábiles a partir de dicha notificación para reunir la información faltante y remitirla nuevamente a la Sucursal. Si los datos faltantes no se entregan en el plazo establecido, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el proceso.

v) La aprobación para que la Tienda pueda vender productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, la dará el Gerente de la Sucursal, siempre y cuando sea con Capital Comunitario y la comercialización se realice preferentemente a través de las empresas de los Consejos Comunitarios de Abasto.

w) El Gerente de la Sucursal de Diconsa, dará respuesta por escrito de aceptación o rechazo, al Presidente del Comité Rural de Abasto, en un plazo no mayor de 45 días naturales.

x) En caso de que la comunidad pretenda que Diconsa le surta productos distintos a los especificados en los anexos 2 y 3 de estas Reglas, el Presidente del Comité Rural de Abasto o el Encargado de la Tienda, lo solicitará mediante escrito libre dirigido al Gerente de la Sucursal de Diconsa, especificando los productos, presentaciones y marcas, para que éste lo tramite en Oficinas Centrales y dé respuesta de aceptación o rechazo, por escrito, en un plazo no mayor a 45 días naturales. Para el caso de solicitudes incompletas aplicarán los plazos establecidos en el inciso u) anterior.

4.2.2. Adquisición de Bienes para Comercializar

Diconsa efectuará el abasto con base en las necesidades y la demanda de las localidades que atienda, incorporando productos del sector social cuando éstos sean una alternativa competitiva en precio y calidad.

Para ello, Diconsa emitirá un boletín electrónico a través de su página de internet donde informará sobre compras futuras de los productos incluidos en su catálogo.

El catálogo de productos del Programa estará compuesto por:

- Productos básicos y complementarios alimenticios, nutricionales, para la higiene, la salud y de otro tipo, que se enlistan en el anexo 2 "Canasta Básica Diconsa" y en el anexo 3 "Catálogo de Productos del Programa de Abasto Rural" de estas Reglas.
- Otros productos que en el transcurso del ejercicio fiscal se incorporen al Catálogo, previa autorización del Director de Comercialización, quien podrá justificar la inclusión del nuevo producto mediante solicitud de alguna Sucursal o Unidad Operativa, según el proceso del numeral 4.2.1. inciso x) de estas Reglas, o bien, por estrategia de abasto, al considerar que el producto atenderá una necesidad específica de la población.

Diconsa realizará negociaciones comerciales que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega, plazo de pago y devoluciones para obtener márgenes competitivos de comercialización, ahorro y un mayor impacto social.

A nivel central se podrán desarrollar marcas propias, así como negociar compras consolidadas de productos de consumo nacional.

A nivel local se podrán efectuar negociaciones de productos de consumo regional. Las sucursales de Diconsa podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo de pago que las negociadas centralmente.

Los productores del sector social y otros proveedores a los que se compre a nivel local deberán emitir factura fiscal y sus productos deberán atender a las necesidades de consumo y a su desplazamiento. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Las negociaciones de compra, podrán ser renovables a satisfacción de las partes, en el marco de la política y objetivos de la empresa.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán hacerse con apego estricto a las disposiciones legales aplicables.

4.2.3. Distribución de los Productos

El Programa abastecerá a las Tiendas teniendo como centro de operaciones el almacén, que atenderá a las Tiendas ubicadas dentro de la Poligonal de servicio correspondiente.

Periódicamente se evaluará la operación de la flota vehicular para determinar las necesidades de reposición y ajustarla gradualmente a los parámetros de eficiencia y rendimiento. La atención de las necesidades de reposición de equipo estará en función de la capacidad financiera de la empresa.

4.2.4. Política de Pago a Proveedores

El Programa operará con una política de pagos transparente y eficaz, que tome en cuenta la disponibilidad de efectivo y la normatividad aplicable en la materia.

Los pagos a proveedores nacionales se realizarán centralmente y en compras descentralizadas se realizarán localmente.

Diconsa, a través del programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., deberá dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

4.2.5. Venta de Productos

Las ventas del Programa estarán basadas en la demanda y necesidades sociales a las cuales se pueda satisfacer con precios que beneficien directamente a los consumidores. Con este propósito, el Programa mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.1. y 3.2.

La empresa establecerá mecanismos de promoción que permitan una mejor comercialización de los productos que distribuye en beneficio de la población objetivo del Programa, dando prioridad a los productos de pequeños y medianos productores del sector social y a organizaciones de productores nacionales, para lo cual se apoyará en las estructuras de los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto.

Para ello, Diconsa:

- Apoyará a productores locales y organizaciones sociales, para promocionar sus productos directamente en las sucursales y unidades operativas.
- Promocionará los productos de las organizaciones sociales, a través de ferias en las que participarán los productores, Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto.

4.2.6. Obligaciones de los Encargados de las Tiendas

- Operar la Tienda y cuidar la integridad del Capital de Trabajo asignado y los activos en resguardo otorgados por Diconsa.
- Mantener visibles al público los precios de venta de los productos.
- Respetar los precios de venta fijados por Diconsa.
- Comprar a Diconsa los productos básicos y complementarios que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.
- Brindar atención esmerada y mantener limpia la Tienda.
- Asegurar que la Tienda muestre permanentemente la imagen institucional de Diconsa.
- Facilitar la prestación de servicios adicionales al abasto de acuerdo con el numeral 4.2.8. de estas Reglas.
- Cumplir con el horario de servicio establecido.
- Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta Diconsa.

- Vender exclusivamente los productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa (anexos 2 y 3) y los que cuenten con autorización expresa de acuerdo al numeral 4.2.1., incisos t), u), v) y w) y al numeral 4.2.2.
- Presentar en las asambleas de Comité Rural de Abasto información sobre la operación de la Tienda y la administración de sus recursos.

4.2.7. Supervisión de la Operación de la Tienda

Diconsa y el Comité Rural de Abasto, de forma coordinada, serán los responsables de monitorear que la Tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

4.2.8. Oferta de Servicios Adicionales al Abasto

Diconsa podrá proporcionar a la población que habita en las comunidades que atiende, a través de las Tiendas, servicios adicionales al abasto como telefonía, servicios financieros, entrega de apoyos de programas federales, cobro de recibos por consumo de energía eléctrica o agua potable, buzón de Sepomex, paquete básico de medicamentos que no requieren prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud y leche subsidiada, entre otros. Lo anterior para satisfacer sus demandas participando así de manera más activa en su desarrollo, con lo cual se busca convertir a la Tienda en una Unidad de Servicios a la Comunidad.

4.2.9. Promoción de la Participación Comunitaria

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités Rurales de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, los cuales son las instancias de representación de los intereses de las comunidades.

Los Comités Rurales de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad para fines de la operación de las Tiendas, lo cual no implica una relación laboral con Diconsa.

4.2.9.1. Integración de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto estarán integrados por un Presidente y su suplente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y un Vocal de Contraloría Social. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo no mayor de tres años, pudiendo ser retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en asamblea comunitaria.

Los integrantes de los Comités Rurales de Abasto no percibirán ningún sueldo por parte de Diconsa.

Se fomentará la participación de los Comités en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités Rurales de Abasto y las organizaciones de productores del sector social en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de capacitación y orientación proporcionados por Diconsa.

4.2.9.2. Funciones de los Comités Rurales de Abasto

Los Comités Rurales de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- Apoyar al Encargado de la Tienda para que cumpla con las responsabilidades administrativas, operativas y financieras de la misma.
- Participar conjuntamente con el Supervisor Operativo en las actividades de supervisión a la Tienda.
- Sensibilizar a la comunidad de la importancia de realizar actividades de contraloría social y promocionar la realización de éstas.
- Informar trimestral y anualmente las actividades de contraloría social de su comité, de acuerdo a lo que indique la SFP.
- Participar con Diconsa para establecer los términos y plazos para la adecuación y recuperación de capitales de trabajo conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.
- Gestionar y apoyar las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.
- Informar a la comunidad, cuando así se lo requiera, de los resultados de operación de la Tienda, del Programa, de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, y de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Comunitario de Abasto y darles seguimiento.
- Devolver a Diconsa el Capital de Trabajo en caso de cierre de la Tienda.

4.2.9.3. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités Rurales de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por un Presidente, un Secretario y su suplente, un Tesorero y su suplente, un Vocal de Transporte y su suplente y un Vocal de Contraloría Social y su suplente, quienes serán elegidos democráticamente de entre los miembros que sean Presidentes de los Comités Rurales de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones con los que se establecieron sus respectivos Comités Rurales de Abasto. A las asambleas de los Consejos asistirán como invitados: personal de Diconsa, Encargados de Tienda del ámbito de operación de un almacén, personal comunitario, autoridades de la comunidad e invitados.

4.2.9.4. Funciones de los Consejos Comunitarios de Abasto

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.
- Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las Tiendas.
- Celebrar cuando menos una asamblea cada trimestre.
- Promover en las comunidades la importancia de las actividades de contraloría social.
- Llenar la cédula de vigilancia trimestral y el informe anual de contraloría social de su almacén.
- Informar a Diconsa en las asambleas de los Consejos sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen en beneficio de los consumidores.
- Promover la participación organizada de las comunidades y de los productores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.
- Impulsar la vinculación entre los Consejos Comunitarios de Abasto y las organizaciones de productores del sector social, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de sus productos.

4.2.9.5. Integración de las Mesas

La conformación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura genérica de Asociación Civil siendo su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con Diconsa.

4.2.10. Capacitación de la Red Social

Diconsa aplicará un programa integral de capacitación con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que se dará a conocer a través de las Sucursales de Diconsa.

El programa de capacitación estará dirigido a:

- Los Encargados de Tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.
- Los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto, para que apoyen y supervisen la operación de Tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.
- Las organizaciones sociales, con el fin de hacer de su conocimiento los requisitos y mecanismos necesarios para ser proveedor de Diconsa.

4.2.11. Cierre y Reubicación de Tiendas

Diconsa realizará permanentemente estudios sobre la pertinencia de las Tiendas y procederá al cierre de las mismas, en coordinación con los Comités Rurales de Abasto, cuando se detecte cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sean violados los criterios de apertura y funcionamiento de la Tienda.
- b) Se detecte desvío de recursos y daño patrimonial.
- c) Se utilice a los puntos de venta con fines políticos.
- d) Por nula participación comunitaria.
- e) Que Diconsa y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda determinen que la Tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.

Cuando se tome la decisión de cerrar una Tienda, un representante de Diconsa informará en asamblea al Comité Rural de Abasto el motivo del cierre.

Las Tiendas que fueron instaladas de acuerdo con normas de Diconsa y Reglas anteriores a las presentes, podrán continuar operando mientras las comunidades requieran de su servicio y cumplan la normatividad vigente.

La reubicación de Capitales de Trabajo asignados y activos en resguardo otorgados por Diconsa a las Tiendas atenderá a los siguientes criterios:

- a) Que permita la apertura de nuevas Tiendas en localidades objetivo.
- b) Que permita el incremento de Capital de Trabajo y activos en Tiendas que lo requieran, previo estudio de Diconsa.
- c) Que permita recuperar para Diconsa los Capitales de Trabajo y activos.

4.2.12. Atención de Emergencias y Desastres

En situación de emergencia o desastre y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas, Diconsa podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada dentro del marco de las presentes Reglas, de los lineamientos y mecanismos que determinen las instancias federales competentes y las demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, se continuará atendiendo a la población objetivo del Programa y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

4.2.13. Unidades Móviles

Diconsa, a través de las Unidades Móviles, podrá vender productos básicos y complementarios, así como prestar servicios adicionales al abasto en localidades de alta y muy alta marginación con población de hasta 2,500 habitantes, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia o desastre.

Las Unidades Móviles no condicionarán de ninguna manera la compra de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

4.3. Registro de Operaciones

4.3.1. Avances Físicos Financieros

Trimestralmente Diconsa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Sedesol, el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración.

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

4.3.2. Recursos No Devengados

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.3.3. Cierre del Ejercicio

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercicio real.

5. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, que puede consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles las cuales, en su caso, serán coordinadas por la DGEMPS en el ámbito de su competencia.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de las páginas de internet de la Sedesol y Diconsa.

6. Indicadores

Los indicadores del Programa están contenidos en el Anexo 6 de las presentes Reglas.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1. Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, Diconsa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico, que deberán ser acordadas con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

7.2. Control y Auditoría

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

8. Transparencia

8.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las representaciones estatales de Diconsa y de la Sedesol, en la red de almacenes de Diconsa, así como en los sitios de internet de Diconsa www.diconsa.gob.mx y de la Sedesol <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>.

Diconsa difundirá los aspectos relevantes relativos al Programa que opera en su página de internet, a través de la página oficial de la Sedesol o a través de otros medios que Diconsa y la Sedesol consideren pertinentes.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Sedesol, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar Programas Sociales y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica <http://www.sedesol2009.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=802198>, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2. Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités, y tendrán como objetivo el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Diconsa deberá ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 4.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

8.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la ejecución de los recursos federales y en la operación de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Sedesol para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

10. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito o vía telefónica y se captarán a través de:

a) En la Sedesol

Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio:

- Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma número 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Órgano Interno de Control en la Sedesol:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F.: Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos: 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

c) En Delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

Las denuncias podrán presentarse por cualquier persona, bastando que contengan los siguientes datos:

I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal. En el caso de la SFP, esta información es opcional.

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.

III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor.

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx con la homoclave SEDESOL-13-001.

10.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas o peticiones son captadas a través de los diferentes medios establecidos (directos, telefónicos, electrónicos y por correo) y remitidas posteriormente a los centros de trabajo, con el fin de que sus titulares instruyan a las instancias correspondientes para que se dé solución a las mismas.

La Secretaría de la Función Pública, la Sedesol y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente y en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal, así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

10.2. Espacio Ciudadano

Diconsa dará a conocer los mecanismos de contacto ciudadano para fortalecer la corresponsabilidad entre la población beneficiada y Diconsa y para emitir quejas, reconocimientos, dudas, comentarios y/o sugerencias respecto al servicio que presta Diconsa.

Lada sin costo: 01-800-48-34-266-72

Correo electrónico: atencionpublica@diconsa.gob.mx

ANEXO 1: GLOSARIO

Para una mejor comprensión de las presentes Reglas, se definen los siguientes términos:

Cadenas Productivas.- Sistema que desarrolla en un sitio de internet una cadena para cada institución gubernamental a la que ésta invita a todos sus distribuidores y proveedores con los que mantiene una relación comercial o de negocio. Cada cadena se convierte en un mercado electrónico en donde se da intercambio de información, productos y servicios. Las empresas afiliadas a cada cadena pueden tener acceso a los servicios financieros y no financieros de Nafinsa. Diconsa registra en dicho sistema las cuentas por pagar a sus proveedores, para que éstos realicen operaciones a través de Factoraje.

Capacidades Básicas.- Son la salud, nutrición y educación, ya que permiten a las personas, familias y comunidades realizar su potencial para el desarrollo, puesto que son la base para ampliar sus opciones para obtener una vida más larga y saludable, obtener conocimientos y acceder a los recursos necesarios para tener un nivel de vida adecuado y digno.

Capital de Trabajo.- Inventario de productos que Diconsa asigna a cada Comité Rural de Abasto con base en la demanda social y el estudio socioeconómico con el que se constituye e inicia la operación de la Tienda. El monto asignado en productos deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto.

Capital Comunitario.- Recursos aportados por la comunidad y que funcionan como abasto complementario al inventario de productos asignado por Diconsa para iniciar la operación de la Tienda. El monto del Capital Comunitario es variable de acuerdo a las aportaciones que haga la comunidad.

Comité Rural de Abasto.- Beneficiarios del Programa que para cada localidad con Tienda se constituyen en la instancia de representación de dicha comunidad. Sus miembros son elegidos de entre los integrantes de la comunidad de que se trate.

Consejo Comunitario de Abasto.- Beneficiarios del Programa que para cada almacén rural se constituyen en su instancia de representación con personalidad jurídica. Los miembros de su mesa directiva se eligen de entre los presidentes de los Comités Rurales de Abasto del almacén rural que surte sus Tiendas.

Conapo.- Consejo Nacional de Población.

Coneval.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo de Administración.- Es el órgano de gobierno de Diconsa que asume la dirección, supervisión, control y coordinación de la administración de la Empresa, el cual está integrado por un Presidente y 12 Consejeros Propietarios, quienes asisten con derecho de voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

Diconsa.- Diconsa, S.A. de C.V.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Poligonal.- Es la zona de influencia de la Tienda y constituye el medio geográfico para programar las acciones de abasto y servicios que presta Diconsa al interior de tal delimitación.

Productos básicos.- Se refiere a los productos que integran la Canasta Básica Diconsa y que se enlistan en el anexo 2 de estas Reglas.

Productos complementarios, alimenticios y nutricionales.- Se refiere a los productos que se enlistan en la primera parte del anexo 3 de estas Reglas.

Productos complementarios, para la higiene y la salud.- Se refiere a los productos que se enlistan en la segunda parte del anexo 3 de estas Reglas.

Productos Otros.- Se refiere a los productos que se enlistan en la tercera parte del anexo 3 de estas Reglas.

Programa.- Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Sedesol.- Secretaría de Desarrollo Social.

Servicios Financieros.- Actividades destinadas a satisfacer necesidades de tipo monetario y/o bancario de las localidades rurales atendidas por Diconsa, así como a introducir y fomentar en éstas la cultura del ahorro. Previa autorización de las instancias financieras correspondientes, se podrán prestar los siguientes servicios: dispersión de apoyos gubernamentales, pago de servicios (agua, luz, teléfono, predial, impuestos, etc.), depósitos en cuenta propia y de terceros, retiros y consultas de saldo y venta de tiempo aire para teléfonos celulares, entre otros.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

Tienda.- Puntos de venta fijos donde se concreta el servicio de abasto de Diconsa a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén.

Unidad Móvil.- Equipo de transporte habilitado como punto de venta itinerante, donde se concreta el servicio de abasto de Diconsa.

Unidad de Servicios a la Comunidad.- Tienda que cuente por lo menos con tres de los siguientes servicios adicionales al abasto: telefonía, servicios financieros, entrega de apoyos de programas federales, internet, venta de tiempo aire, buzón de Sepomex, paquete básico de medicamentos (que no requieren prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud), leche subsidiada, leche comercial Liconsa, tortillería, molino, cobro de recibos por consumo de energía eléctrica, cobro de recibos por consumo de agua potable, cobro de recibos por consumo de telefonía, sección de alimentos enriquecidos, entre otros.

ANEXO 2: CANASTA BASICA DICONSA**PRODUCTOS:**

- 1.- MAIZ
- 2.- FRIJOL
- 3.- ARROZ
- 4.- AZUCAR ESTANDAR
- 5.- HARINA DE MAIZ
- 6.- ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
- 7.- ATUN
- 8.- SARDINA
- 9.- LECHE EN POLVO
- 10.- CHILES ENLATADOS
- 11.- CAFE SOLUBLE
- 12.- SAL DE MESA
- 13.- AVENA
- 14.- PASTA PARA SOPA
- 15.- HARINA DE TRIGO
- 16.- CHOCOLATE EN POLVO
- 17.- GALLETAS MARIAS Y DE ANIMALITOS
- 18.- JABON DE LAVANDERIA
- 19.- JABON DE TOCADOR
- 20.- PAPEL HIGIENICO
- 21.- DETERGENTE EN POLVO
- 22.- CREMA DENTAL

ANEXO 3: CATALOGO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL**PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y NUTRICION**

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
ACEITUNAS
ADEREZOS
ADOBOS
AGUA PURIFICADA
ALIMENTOS INFANTILES COLADOS, PICADOS
ALBERJON
ALUBIA
ARROZ A GRANEL
ARROZ ENVASADO
ATOLES
ATUN ENLATADO
AVENA
AZUCAR ESTANDAR
AZUCAR REFINADA

BEBIDAS DE FRUTA
CAFE SOLUBLE
CAFE TOSTADO Y MOLIDO
CAJETA
CARNES ENVASADAS
CEREALES EN HOJUELAS
CEREALES PARA BEBER
CHICHARO
CHICHARO CON ZANAHORIA
CHILES CHIPOTLES
CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS
CHILES JALAPEÑOS ENTEROS
CHILES SECOS
CHILES SERRANOS
CHILORIO
CHOCOLATE DE MESA
CHOCOLATE EN POLVO
CHOCOLATE GOLOSINA
CONCENTRADO LIQUIDO P/REFRESCOS
CONDIMENTOS
CONSOME DE POLLO
CREMA DE LECHE
DIVERSAS COMIDAS PREPARADAS
DULCES Y CAMELOS
ELOTES
ESPECIAS ENTERAS
ESPECIAS MOLIDAS
EXTRACTOS
FLANES EN POLVO
FRIJOL A GRANEL
FRIJOL ENVASADO
FRIJOLES ENLATADOS
FRUTAS ENVASADAS
FRUTAS SECAS
GALLETAS BASICAS
GALLETAS DIVERSAS
GARBANZO
GELATINAS EN POLVO
GRANOLA
HABA PELADA
HARINA DE ARROZ

HARINA DE MAIZ
HARINA DE TRIGO
HARINA PARA HOT CAKES
HARINA PARA PASTEL
JAMONES ENVASADOS
JUGOS
JUGOS PARA BEBE
LECHE CONDENSADA
LECHE EN POLVO
LECHE EVAPORADA Y CONCENTRADA
LECHE MATERNIZADA
LECHE SABORIZADA
LENTEJAS
MAIZ BLANCO
MAIZ CACAHUAZINTLE
MAIZ NO BLANCO
MAIZ PALOMERO
MANTECA DE CERDO
MANTECA VEGETAL
MAYONESAS
MERMELODAS
MIEL
MOLE EN PASTA
MOSTAZA
NECTARES
PAN DE CAJA
PAPILLAS
PASTAS PARA SOPA FIDEOS
PASTAS PARA SOPA HUECAS
PASTAS PARA SOPA LARGAS
PASTAS PARA SOPA MENUDAS
PILONCILLO
POLVO PARA HORNEAR
PREPARADOS P/BEBIDAS DE LECHE
PRODUCTOS A BASE DE AMARANTO
PURE DE TOMATE
REFRESCOS EMBOTELLADOS
REFRESCOS EN POLVO
SAL EN GRANO
SAL MOLIDA Y REFINADA
SALCHICHAS ENVASADAS

SALSA CATSUP

SALSA PICANTE

SALSAS CASERAS

SARDINA ENLATADA

SOPAS INSTANTANEAS

SOYA TEXTURIZADA

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

TE

VEGETALES ENVASADOS

VINAGRE

PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y LA SALUD

ALCOHOL

ALGODON

AROMATIZANTES

BIBERONES Y MAMILAS

BICARBONATO

BLANQUEADORES

CEPILLOS DENTALES

CREMAS DENTALES

CREMAS PARA USO PERSONAL

DESINFECTANTES

DESODORANTES DE USO PERSONAL

DETERGENTES EN POLVO

DETERGENTES LIQUIDOS

ESCOBAS, ESCOBETAS Y CEPILLOS

FIBRAS Y ESTROPAJOS

FRANELAS Y JERGAS

INSECTICIDAS Y RATICIDAS

JABON DE LAVANDERIA

JABON DE TOCADOR

LIMPIADORES EN POLVO

LIMPIADORES FACIALES EN ALGODON

LIMPIADORES LIQUIDOS

MEDICINAS DE PATENTE SIN RECETA

NAVAJAS Y RASTRILLOS DE AFEITAR

PALILLOS

PAÑALES DESECHABLES

PAÑUELOS DESECHABLES

PAPEL HIGIENICO

PRESERVATIVOS

SERVILLETAS

SHAMPOO, ACONDICIONADORES Y FIJADORES

SUAVIZANTE DE TELAS

TALCO PARA BEBE

TOALLAS SANITARIAS

TRAPEADORES Y MECHUDOS

UNGÜENTOS Y POMADAS

PRODUCTOS OTROS:

ACEITES LUBRICANTES

ACIDO MURIATICO

ALIMENTOS PECUARIOS

ARTICULOS DE MERCERIA Y COLORANTES

ARTICULOS ESCOLARES

BOLSAS PARA DESPENSA

BOLSAS PARA EL HOGAR

CAJAS DE CARTON PARA DESPENSAS

CAL PARA CONSTRUCCION

CALZADO DE PLASTICO

CEBADA PECUARIA

CERILLOS

COBIJAS Y COLCHONETAS

CUBIERTOS DESECHABLES

ENCENDEDORES

ESTAMPILLAS POSTALES

FERTILIZANTES

FOCOS

GRASAS PARA CALZADO

HERRAMIENTAS PARA EL CAMPO

JUGUETES

LAMINAS PARA CONSTRUCCION

LINTERNAS

PAPEL ALUMINIO

PILAS

PLATOS DESECHABLES

PRODUCTOS ELECTRICOS

ROPA

TARJETAS DE TELEFONIA FIJA

TARJETAS DE TELEFONIA MOVIL

UTENSILIOS DE ALUMINIO Y ACERO

UTENSILIOS DE PLASTICO, MADERA Y VIDRIO

UTENSILIOS DE LAMINA GALVANIZADA

VASOS DESECHABLES

VELADORAS

VELAS

ANEXO 4: Esquema de Contraloría Social

La estrategia que seguirá Diconsa para realizar las actividades de promoción de Contraloría Social del Programa de Abasto Rural (Programa) considera los aspectos de Difusión, Capacitación y Asesoría y Seguimiento. Debido a que los Gobiernos de los Estados y Municipios no son ejecutores del Programa, no se considera el aspecto de coordinación con órganos de gobierno estatales o municipales en este esquema.

El Director de Operaciones actuará como Instancia Normativa de Contraloría Social, como responsable de la promoción de la Contraloría Social y coordinará las actividades de las áreas de oficinas centrales de Diconsa en la materia, en lo que indiquen los Lineamientos de la SFP y la normatividad que al respecto se emita.

El Director de Desarrollo actuará como Enlace de Contraloría Social ante la SFP, para: el desahogo de consultas, el intercambio de información y para determinar y actualizar anualmente la estrategia para realizar las actividades de promoción de Contraloría Social.

Se reportará a la SFP las actividades de Contraloría Social y las actividades de Promoción de Contraloría Social de Diconsa a nivel de almacén rural, ya que en éste se agrupan los resultados de los Comités Rurales de Abasto (Comités) de las localidades en que el Programa tiene presencia.

1. Difusión

Diconsa, a través de la Dirección de Operaciones, realizará actividades de difusión de las Reglas de Operación del Programa, de los medios para presentar quejas y denuncias, de los procedimientos de contraloría social y de las medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación del Programa.

La difusión a los beneficiarios y Comités del Programa de la información señalada en el párrafo anterior se realizará principalmente por medios interpersonales, a través de las visitas del supervisor operativo de Diconsa a las localidades y por medios grupales, a través de la participación del supervisor operativo de Diconsa en las asambleas comunitarias que por diferentes motivos realicen los beneficiarios del Programa.

En función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades que los supervisores operativos detecten, la Dirección de Operaciones de Diconsa considerará elaborar y distribuir folletos o trípticos para la información referente al Programa y a los procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social.

Otra forma de difusión de la información relativa a la operación del Programa será mediante las páginas de internet tanto de Diconsa (www.diconsa.gob.mx) como de la Sedesol (www.sedesol.gob.mx).

Las Reglas de Operación vigentes deberán estar disponibles para la población en las Sucursales, Unidades Operativas y en la red de almacenes de Diconsa, en las representaciones estatales así como en los sitios de internet de Diconsa y de la Sedesol.

2. Capacitación y Asesoría

Los Jefes de Almacén Rural serán los responsables de otorgar el registro inicial y la constancia de registro anual a los Comités dentro de su área geográfica de influencia.

El Director de Administración y Recursos Humanos estructurará y dirigirá la aplicación del programa de capacitación en materia de contraloría social a los responsables de operaciones y de capacitación de las Sucursales y Unidades Operativas, con base en la metodología y materiales de apoyo que diseñe la Dirección de Operaciones.

La vigilancia de la distribución del material de difusión del Programa y del material para capacitación en contraloría social a los almacenes rurales y la capacitación a los supervisores operativos de su unidad administrativa, la dirigirá el Gerente de la Sucursal o el titular de la Unidad Operativa.

La capacitación y asesoría a los Comités para su participación como instancias de contraloría social y para la operación y evaluación del Programa la realizarán los supervisores operativos, así como los encargados de capacitación de Sucursales y Unidades Operativas.

La responsabilidad de coordinar la recopilación y captura de las cédulas de vigilancia trimestral de cada Comité y sus informes anuales con resultados de las Actividades de Contraloría Social, recaerá en el jefe de almacén rural.

El Gerente de la Sucursal o titular de la Unidad Operativa coordinará y verificará que se capture la información por almacén de las cédulas de vigilancia trimestral y sus informes anuales de resultados en el Sistema Informático de la SFP.

3. Seguimiento

A nivel de Almacén, Unidad Operativa, Sucursal e instancia normativa se capturarán en el Sistema Informático de Contraloría Social que administra la SFP, las actividades de promoción realizadas por cada instancia responsable, así como la información contenida en cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales presentados por los comités de contraloría social y la relativa a quejas y denuncias, para su vinculación con el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana de la SFP.

La instancia normativa realizará el monitoreo de los registros que hagan en el SICS los responsables en los Estados, a nivel de Almacén, Unidad Operativa y Sucursal y dará seguimiento al cumplimiento de los programas de trabajo estatales.

Con base en el análisis de la información registrada en los sistemas informáticos correspondientes y al seguimiento del calendario del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, se establecerán las acciones correspondientes para la corrección de la problemática y las desviaciones detectadas en la implementación de la Contraloría Social.

ANEXO 5

	DICONSA, S. A. DE C. V. SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA

Municipio: _____, Fecha: _____

DICONSA, S. A. DE C. V.**Presente**

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S. A. de C. V., para el Ejercicio Fiscal 20__ quienes suscribimos la presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una tienda en:

Localidad: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de tienda incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S. A. de C. V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos la presente, sabemos de la necesidad de integrar un Comité Rural de Abasto por lo que manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la integración y funcionamiento de la tienda, el Comité Rural de Abasto así como las funciones de quien se designe como Encargado de la Tienda y las del Consejo Comunitario de Abasto, A. C.

Al ser esta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S. A. de C. V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político, queda estrictamente prohibido permitir cualquier tipo de propaganda política.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles los faltantes de documentación o información que se nos requiera a partir de que se nos informe por conducto del Sr. (a) _____ a quien hemos designado como nuestro representante y de no cumplir con el plazo estipulado, aceptamos que se considere como no recibida la solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de haber entregado la Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa, S. A. de C. V. dará respuesta de aceptación o rechazo a nuestro representante.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES		
NOMBRE		FIRMA O HUELLA
DOMICILIO		

[illegible]

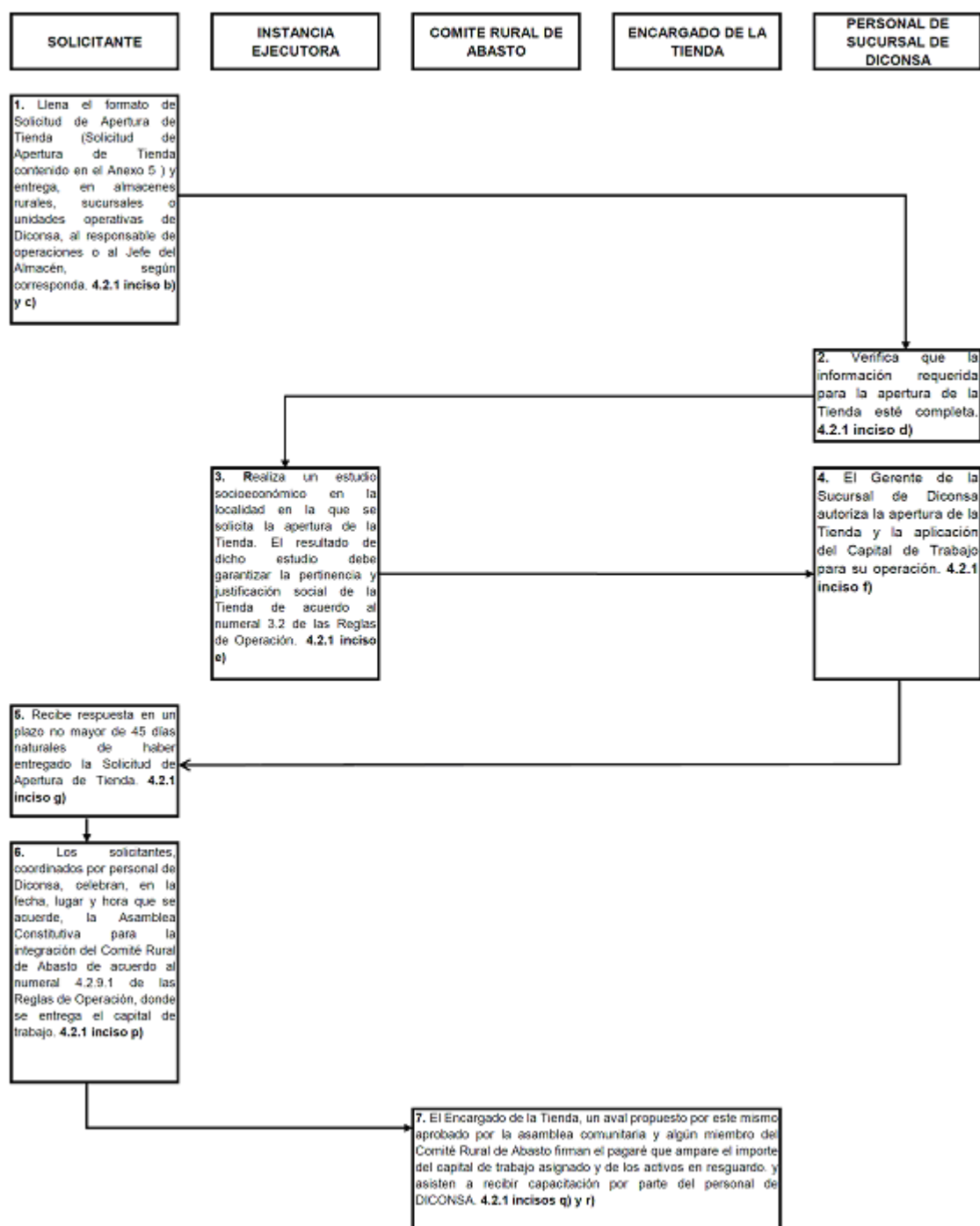
ANEXO 6: INDICADORES DEL PROGRAMA

	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
1	Cobertura del Programa en localidades objetivo.	$(\text{Localidades objetivo con Tienda} / \text{Total de localidades objetivo}) \times 100$	Porcentaje	Anual
2	Margen de Ahorro en la Canasta Básica Diconsa.	$((\text{Precio promedio de la Canasta Básica en el mercado local} / \text{Precio promedio de la Canasta Básica en Tiendas Diconsa}) - 1) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
3	Porcentaje de mejora en la disponibilidad de productos de la canasta básica en las localidades a partir de la Tienda Diconsa	$((\text{Porcentaje de productos de la canasta básica que los beneficiarios encuentran disponibles en la Tienda Diconsa} / \text{Porcentaje de productos de la canasta básica que los beneficiarios manifestaron disponer en la localidad antes de la instalación de la Tienda}) - 1) \times 100$	Porcentaje	Bianual
4	Oportunidad en el surtimiento a Tiendas por parte de los almacenes rurales	$(\text{Número de surtimientos a Tiendas realizados en su día} / \text{Número de pedidos realizados por las Tiendas}) \times 100$	Porcentaje	Semestral
5	Número de localidades con Tienda Diconsa.	Número de localidades con Tienda.	Localidad	Trimestral
6	Número de localidades prioritarias con Tienda Diconsa.	Número de localidades objetivo atendidas con al menos una Tienda Diconsa.	Localidad	Trimestral
7	Porcentaje de compras de productos enriquecidos	$(\text{Importe de las compras de productos enriquecidos} / \text{Importe total de compras de abarrotes comestibles}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral

PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA S.A. DE C.V.

OBJETIVO: Contribuir al desarrollo de capacidades básicas, en particular las nutricias, mejorando la alimentación de la población que habita en localidades rurales.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION



ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-003649 de fecha 7 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres; asimismo, recibió con fecha 21 de diciembre de 2010, el oficio número COFEME/10/3870 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de enero de 2011.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Tercero.- Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17 fracción XII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Cuarto.- Estas reglas de operación dan cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario con fecha 12 de marzo de 2010, en el que se señala que para el ejercicio fiscal 2011 y 2012 las dependencias y entidades deberán realizar una reducción de al menos 4% de los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

1. Introducción

El Instituto Nacional de Desarrollo Social, (Indesol), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, colabora con los gobiernos de las Entidades Federativas, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior e Investigación, municipios, y otros actores, mediante la realización de diversas acciones en materia de desarrollo organizacional, política social y bienestar común, así como la integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social, de acuerdo con lo establecido en el Objetivo 16 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 3, relativo a la Igualdad de Oportunidades.

En el marco de este objetivo, el Indesol promueve acciones para combatir la pobreza y la vulnerabilidad social de la población, como es el caso de las mujeres en situación de violencia, la cual representa una violación a los derechos humanos de las mujeres, y se encuentra arraigada en las relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres afectando el desarrollo humano y social, así como la vida democrática del país.

No puede haber democracia si no hay Igualdad de condiciones entre los individuos, por eso el problema de la violencia contra las mujeres exige el compromiso de la sociedad y debe abordarse en el contexto de los esfuerzos para erradicar todas las formas de discriminación, promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Este compromiso se ratifica en la Estrategia Vivir Mejor con la línea de acción de Construcción de una Red de Protección Social, en la que se contempla la asistencia a personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad, como lo son las mujeres víctimas de violencia, toda vez que se entiende que la violencia y el maltrato además de inequidad de género también constituyen inequidad social.

En la Estrategia 2.3 del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Desarrollo Social se asienta el compromiso del Gobierno Federal para procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad, como las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), que en conjunto con la sociedad, el gobierno y las instituciones académicas prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres.

Por la etapa fundacional en la que se encuentran las IMEF, la efectividad en la atención a la violencia contra las mujeres se encuentra afectada por factores estructurales y funcionales que deben ser atendidos mediante la coordinación inter e intra institucional, así como la vinculación de acciones en los tres órdenes de gobierno para el diseño y ejecución de políticas públicas.

El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, PAIMEF responde a una obligación gubernamental de hacerle frente a esta situación y se apega a lo establecido en la normatividad nacional y a los principios internacionales suscritos por nuestro país en materia de violencia de género.

Es por ello que desde el año 2006, el Indesol opera el PAIMEF, como un instrumento del Gobierno Federal para distribuir recursos orientados a la implementación y ejecución de acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, que promuevan la defensa de sus derechos y su participación en los espacios de decisión pública para avanzar en la erradicación de la violencia y la promoción de una cultura de respeto y reconocimiento a la dignidad de las mujeres mexicanas.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir a disminuir la violencia contra las mujeres, a través de acciones de prevención y atención que realizan las IMEF.

2.2 Objetivo Específico

Fortalecer a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El PAIMEF tiene cobertura nacional.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo del PAIMEF son las IMEF, las cuales se benefician con diversas acciones de fomento y desarrollo organizacional, así como de recursos económicos para la ejecución de proyectos, destinados a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de Proyectos

Podrán participar las 32 IMEF señaladas en el Anexo 2 conforme el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos:

Criterio	Requisito (documento requerido)
Presentar un proyecto en los términos del numeral 3.4	Entregar proyecto en versión electrónica e impreso, firmado y rubricado en todas sus hojas (Anexo 3).
Acreditar personalidad jurídica.	Entregar copia simple legible y presentar original para cotejo de la siguiente documentación: • Decreto de creación o documento constitutivo de la IMEF. • Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la IMEF. • Comprobante de domicilio de la IMEF • Identificación oficial de la titular de la IMEF o de quien ostente la representación legal • Nombramiento o documento delegatorio de quien ostente la titularidad de la IMEF o la representación legal.
Acreditar que no mantiene adeudos o incumplimientos con el Indesol como resultado de su participación en el Programa.	Entregar Acta de Terminación de ejercicio fiscal anterior.
Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa.	Escrito bajo protesta de decir verdad de que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa y comprometerse a que no se solicitarán durante el presente ejercicio fiscal.

En caso de que falte algún documento o información, el Indesol notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del proyecto, a las IMEF para que solventen dicha solicitud a más tardar en 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación.

3.4 Criterios de Selección de los Proyectos

Los proyectos que las IMEF presenten, para ser apoyados a través del Programa, deberán:

- Enmarcarse en las vertientes señaladas en los incisos a), b), c) y d) del numeral 3.5.1. Al menos el 50% de los recursos financieros solicitados deberán ubicarse en la vertiente señalada en el inciso d) de dicho numeral.
- Contener objetivos, metas y acciones alcanzables y medibles enfocadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, priorizando la atención de mujeres en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación y exclusión social.
- Considerar la articulación o coordinación con actores e instancias públicas, privadas, académicas y sociales, que guarden congruencia con el marco normativo del Programa, a través de convenios, acuerdos y otros instrumentos institucionales, en el marco de una agenda de desarrollo social y de equidad de género.
- Apegarse a la normatividad nacional y a los principios internacionales suscritos por nuestro país en la materia: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés); el Protocolo Facultativo CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará); Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Desarrollo Social, documentos que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.
- Evidenciar la congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones establecidas en el Proyecto, de acuerdo con las vertientes referidas en el numeral 3.5 de estas Reglas.

- f) Presentar un presupuesto pormenorizado que identifique y justifique, por cada vertiente y meta, cada uno de los conceptos que se van a financiar.
- g) Procurar tener una incidencia amplia, en términos de cobertura geográfica, integralidad de la propuesta, duración en el tiempo y perspectiva de continuidad.
- h) Basar su planteamiento en la perspectiva de género y la promoción de los derechos humanos de las mujeres.
- i) Las IMEF deberán acreditar la participación de las Entidades Federativas con aportaciones de recursos humanos, materiales y financieros a fin de complementar y garantizar la continuidad de las acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres implementadas por las IMEF en el marco de la operación del Programa.
- j) La selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil que sean apoyadas con recursos del Programa se deberá sujetar a los criterios definidos por el Indesol en el Anexo 11.
- k) Las IMEF deberán presentar proyectos anuales enmarcados en una programación trianual que comprenda el cumplimiento de metas por fases, basada en un Programa Estatal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres. En caso de no contar con un Programa Estatal, el proyecto tendrá una duración anual e incluirá como una de sus metas su elaboración.

Las Mesas de Revisión verificarán que los proyectos se apeguen a estos criterios y en su caso emitirán las recomendaciones pertinentes para su ajuste (ver numeral 3.7.4).

3.5 Tipos y Montos de Apoyo:

Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, por lo que estarán sujetos a la normatividad aplicable.

3.5.1 Apoyo a Proyectos de las IMEF

El Programa apoyará proyectos anuales con acciones específicas que, a iniciativa y a través de las IMEF, ejecuten los gobiernos estatales; estas acciones deben enmarcarse en las siguientes Vertientes:

- A. Acciones dirigidas a desarrollar capacidades, habilidades y competencias conceptuales, metodológicas y operativas de las IMEF, así como de las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o centros de investigación.
- B. Acciones y prácticas de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general conforme a las características sociodemográficas y necesidades de los diferentes grupos a atender.
- C. Generación y difusión de estudios, investigaciones, sistemas de información y bases de datos, así como herramientas de planeación que sirvan de fundamento para el diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos encaminados a la creación o mejoramiento de políticas públicas e institucionalización en materia de violencia contra las mujeres.
- D. Creación y/o fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, centros de atención externa, unidades móviles, módulos de orientación y atención, líneas telefónicas, ventanillas de información, así como otras modalidades de atención especializada dirigidas a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, para que desarrollen procesos de independencia, autonomía y empoderamiento. Los servicios deberán incluir al menos apoyos gratuitos de orientación y atención en materia legal, psicológica, trabajo social, así como derivación médica.

Las IMEF podrán considerar hasta un 5% del total de los recursos presupuestados en el proyecto para las actividades transversales inherentes al desarrollo integral del proyecto, tales como la coordinación general, el seguimiento y el monitoreo del mismo. Estos gastos no son equivalentes a los señalados en el numeral 4.3.

El monto máximo para cada proyecto se determinará con base en la disponibilidad presupuestal y conforme al índice de distribución de recursos (Anexo 13).

3.5.2 Fomento Estratégico de las IMEF

El Programa destinará hasta el 1% del total del presupuesto autorizado en subsidios para realizar acciones de fomento y desarrollo organizacional, consistentes en promover la planeación, el diseño y la evaluación de estrategias, metodologías y marcos conceptuales básicos que contribuyan al logro de los propósitos de las IMEF en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

3.6 Derechos y obligaciones

3.6.1 Derechos de las IMEF

- a) Participar en las actividades que en la materia del Programa realice el Indesol.
- b) Obtener la información sobre los resultados de su solicitud de apoyo.
- c) Recibir asesoría e información por parte del Indesol.

3.6.2 Obligaciones de las IMEF

- a) Atender las observaciones y recomendaciones derivadas de las Mesas de Revisión.
- b) Ejercer los recursos otorgados por el Programa con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el Instrumento Jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- c) Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación del PAIMEF.
- d) Reportar al Indesol cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las metas establecidas en el Instrumento Jurídico, para dar una solución conjunta.

3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos

En el caso de que el Indesol o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos el Indesol suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados y sus productos financieros de conformidad con la normatividad aplicable.

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras del Programa son el Indesol y las IMEF.

3.7.2 Instancia Normativa

El Indesol es la instancia normativa del Programa, la cual está facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

3.7.3 Coordinación Institucional

El Indesol establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con las Delegaciones, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

3.7.4 Mesas de Revisión de los Proyectos

El Indesol organizará Mesas de Revisión con la finalidad de emitir de manera colegiada las observaciones y recomendaciones conceptuales, metodológicas y operativas para la mejora de los proyectos, mismas que tendrán un carácter vinculante.

La integración de las Mesas de Revisión es colegiada y tripartita: un(a) servidor(a) público(a) del Gobierno Federal que no pertenezca al Indesol, un(a) integrante de organizaciones de la sociedad civil y un(a) especialista de centros de investigación o instituciones académicas.

Los y las integrantes de las Mesas no podrán participar en la revisión de proyectos presentados por alguna IMEF con la que tengan conflicto de intereses o cualquier otro factor que implique parcialidad. Asimismo, sólo podrán participar en la revisión de hasta cinco proyectos.

La labor de los integrantes de las Mesas de Revisión es voluntaria, honorífica y no implica retribución alguna.

Atribuciones y Funciones de las Mesas de Revisión

- a) Revisar en forma colegiada y presencial la pertinencia, relevancia y viabilidad de los proyectos, con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.
- b) Evaluar y calificar el contenido, la congruencia conceptual, metodológica y operativa, así como pertinencia, relevancia y viabilidad financiera.
- c) Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas presentadas desde la perspectiva social, gubernamental o académica que les es propia; el Indesol y las IMEF deberán acatar las recomendaciones u observaciones durante la etapa de ajuste de los proyectos.
- d) Especificar y argumentar de manera clara los criterios que fundamenten sus recomendaciones y observaciones, mismas que se asentarán en el Acta de Revisión que como Anexo 9 forma parte de las presentes Reglas.
- e) Emitir opinión sobre la pertinencia y factibilidad de la asignación de los montos previstos para cada una de las IMEF.

Las y los integrantes de las Mesas de Revisión podrán conocer el desempeño de los proyectos de las IMEF en años fiscales anteriores.

4. Mecánica de Operación

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el Indesol realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable. Adicionalmente, a partir del 30 de junio el Indesol podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, serán reasignados por el Indesol.

La IMEF que tenga posibilidad de ampliar la ejecución de sus metas, podrá solicitar por escrito al Indesol una mayor cantidad de recursos. El Indesol resolverá por escrito sobre la solicitud de la IMEF a más tardar en diez días hábiles posteriores a la recepción de la misma con base en la suficiencia presupuestaria y los siguientes criterios:

- Que la IMEF presente por escrito la solicitud de ampliación de recursos con la justificación técnica de la misma (Anexo 12).
- Que se apegue a lo previsto en el inciso a) del numeral 3.4, de las presentes Reglas.
- Que la solicitud de recursos adicionales a los autorizados esté orientada preferentemente a:
 - o Ampliar la cobertura de los servicios especializados para mujeres en situación de violencia.
 - o Mejorar las condiciones humanas, materiales y financieras para brindar una atención especializada a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, con calidad y calidez.
 - o Favorecer el acercamiento de los servicios a las mujeres en situación de violencia en zonas de alta y muy alta marginación.
 - o Crear metas que contribuyan a potenciar el impacto del proyecto autorizado
- Que el informe de la(s) visita(s) de seguimiento físico en campo arroje elementos sobre la pertinencia y viabilidad sobre la solicitud de ampliación presupuestal.

4.2 Proceso de Operación

4.2.1 Recepción de los Proyectos

Las IMEF deberán presentar sus proyectos en las oficinas del Indesol, sito en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez Número 40, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en México, Distrito Federal, desde el primer día hábil del ejercicio fiscal y a más tardar el último día hábil del mes de febrero. En caso contrario, el Proyecto no se considerará para participar en el proceso.

Una vez que el proyecto haya sido recibido, se le asignará un número de folio.

4.2.2 Validación

El Indesol validará los criterios y requisitos de elegibilidad de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las presentes Reglas.

El Acta de Terminación del Proyecto correspondiente a la participación del ejercicio fiscal anterior, podrá ser presentada, en casos excepcionales, hasta antes de la suscripción del Instrumento Jurídico prevista en el numeral 4.2.5.

4.2.3 Revisión de los Proyectos

La revisión de los proyectos la efectuarán las Mesas previstas en el numeral 3.7.4., las cuales analizarán la observancia de los criterios de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. y con base en el Anexo 9 de las presentes Reglas.

El Indesol informará por escrito a la IMEF, con cinco días hábiles de anticipación, sobre la fecha y el lugar en que sesionará la Mesa de Revisión a fin de que ésta pueda presentar el planteamiento general de su proyecto. En ese espacio se podrá realizar una ronda de preguntas y repuestas con la finalidad de aportar mayores elementos a la comprensión de sus propuestas.

Una vez realizada la presentación del planteamiento general del proyecto, los y las integrantes de la Mesa procederán en privado a la revisión colegiada del mismo con la finalidad de asentar en el Acta de Revisión (Anexo 9) o en una minuta, según corresponda, las observaciones y recomendaciones, mismas que se harán del conocimiento de la IMEF al cierre de la sesión.

El Indesol remitirá a la IMEF por escrito las observaciones y recomendaciones emitidas por la Mesa de Revisión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La IMEF deberá ajustar el proyecto original conforme a dichas recomendaciones y observaciones para posteriormente remitirlas al Indesol a efecto de que sea verificada su integración, a más tardar quince días hábiles a partir de la recepción de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Mesa de Revisión.

Cuando la Mesa determine que el proyecto necesita un ajuste exhaustivo por parte de la IMEF, se emitirá una Minuta de Revisión con las observaciones correspondientes y se tendrá por suspendida la revisión hasta que la IMEF realice los ajustes a que haya lugar; para lo cual éstas contarán con un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En casos excepcionales, las Mesas podrán sesionar hasta tres veces para la revisión de un mismo proyecto, asentando las recomendaciones y observaciones de cada sesión en una minuta que se hará del conocimiento de la IMEF, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esté informada del desarrollo de la revisión y realice los ajustes correspondientes. El Acta de Revisión se podrá emitir en la segunda o tercera sesión, conforme lo determine la Mesa.

4.2.4 Ajuste de los Proyectos

Las IMEF, con acompañamiento del Indesol, realizarán los ajustes, a partir de las observaciones y recomendaciones emitidas por las Mesas de Revisión y que hayan sido asentadas en el Anexo 9. Las IMEF reemitirán los proyectos ajustados al Indesol a fin de que se valide la integración de las recomendaciones y observaciones correspondientes.

El Indesol informará por escrito a la IMEF y a la Mesa de Revisión, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la versión ajustada del proyecto, sobre la debida incorporación de las recomendaciones y observaciones emitidas por la Mesa, para efectos de continuar con el proceso de gestión de los recursos del PAIMEF.

En caso de que el Indesol considere necesaria la intervención de las y los Integrantes de las Mesas de Revisión para valorar la incorporación, en el proyecto ajustado, de las observaciones y recomendaciones asentadas en el Acta de Revisión, se les consultará sobre el particular y se hará del conocimiento de las IMEF las observaciones correspondientes.

4.2.5 Suscripción del Instrumento Jurídico

Una vez realizado el ajuste del proyecto, se procederá a la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, conforme al Anexo 4 de las presentes Reglas, en el cual el Indesol convendrá con las IMEF la ejecución de sus respectivos proyectos.

Con base en el numeral 4.1 y 3.6.2 inciso d) de estas Reglas, el Indesol podrá llevar a cabo la elaboración y suscripción de Convenios modificatorios.

4.2.6 Entrega y Ejercicio de los Recursos

- De acuerdo con la suficiencia presupuestal, el Indesol entregará los recursos en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la firma del Instrumento Jurídico.
- Los recursos autorizados podrán ser entregados en una exhibición o en dos o más ministraciones, conforme a lo establecido en el Instrumento Jurídico y de acuerdo con la programación presupuestal.
- El Indesol podrá otorgar en una sola exhibición los recursos, de acuerdo con la evaluación de las características de los proyectos, las emergencias climáticas, así como la programación y suficiencia presupuestales. De igual manera, cuando se suscriban instrumentos jurídicos durante el tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal.
- Las IMEF deberán utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales del Programa.
- Las IMEF ejercerán los recursos, invariablemente:
- Dentro de la vigencia del Instrumento Jurídico y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones federales normativas aplicables.
- En apego al Instrumento Jurídico y Anexo Técnico que suscriban con el Indesol y demás normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- Las IMEF comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en el Instrumento Jurídico correspondiente y la normatividad aplicable.

4.2.7 Informe parcial

Las IMEF presentarán un informe parcial que comprenda la mitad del periodo de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Instrumento Jurídico, en el formato cuyo modelo se adjunta como Anexo 5 a las presentes Reglas y que estará disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Las IMEF que reciban en dos o más ministraciones los recursos autorizados, deberán sujetarse a lo establecido en el Instrumento Jurídico para la entrega de Informes Parciales adicionales en los periodos que correspondan.

El Indesol validará los informes y en su caso emitirá observaciones a los mismos, para lo cual notificará a las IMEF el resultado de la validación dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción.

Las IMEF que reciban observaciones a sus informes parciales deberán subsanarlas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación de las mismas, debido a que este informe es determinante para valorar el desarrollo del proyecto, la ejecución de recursos y otorgar la siguiente ministración, en su caso.

4.2.8 Informe Final

Las IMEF entregarán un informe final al concluir la ejecución de las metas autorizadas en el Instrumento Jurídico y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, en el formato cuyo modelo se adjunta como Anexo 6 a las presentes Reglas y que estará disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

El Indesol validará los informes y en su caso emitirá observaciones a los mismos, para lo cual notificará a las IMEF el resultado de la validación dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción.

Las IMEF que reciban observaciones a sus informes finales deberán subsanarlas antes de la suscripción del Instrumento Jurídico referido en el numeral 4.2.5 de las presentes Reglas.

4.2.9 Acta de Terminación

Una vez que el Informe se considere completo y validado, el Indesol formulará un Acta de Terminación del proyecto que las IMEF suscribirán. Dicho formato forma parte de las presentes Reglas como Anexo 7.

4.3. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, el Indesol podrá destinar recursos de hasta el 6.73% del presupuesto asignado al Programa.

4.4 Registro de Operaciones

4.4.1 Avances Físico-Financieros

Las IMEF deberán reportar trimestralmente al Indesol durante los 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al Anexo 10, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En el caso de que el Indesol detecte información faltante, informará a las IMEF detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las IMEF deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado del Indesol.

4.4.2 Recursos no Devengados

Las IMEF deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro al Indesol para su registro correspondiente.

Asimismo, las IMEF estarán obligadas a reintegrar los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación del informe final o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

El Indesol estará obligado a reintegrar a la TESOFE los ahorros y economías de los gastos de operación, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en los términos de las disposiciones aplicables.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

El Indesol integrará el Cierre de Ejercicio correspondiente a los recursos del Programa.

5. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx), así como en la página del Indesol (www.indesol.gob.mx).

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de este Programa están contenidos en el Anexo 14 de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por el Indesol a la Dirección General de Seguimiento para la integración de los Informes correspondientes.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del programa, el Indesol llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de monitoreo en campo, acordadas con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

7.2 Control y Auditoría

Las IMEF serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las Entidades Federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Organo Interno de Control en la SEDESOL; por la Secretaría de la Función (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

Las IMEF darán todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solvencia de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la Sedesol: <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>.

El Indesol y las IMEF serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar Programas Sociales y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica <http://www.sedesol2009.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=802198>, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2. Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Indesol deberá ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social, conforme a lo emitido a través del Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 8.

8.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

10. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

a) En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana

Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705

Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio:

- Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

- Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Organo Interno de Control en la SEDESOL:

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465

Fax D.F. Ext. 51484 y 51487

Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340

Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,

Página electrónica: www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) En Delegaciones de la SEDESOL en las Entidades Federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

d) En las instalaciones del Indesol.- Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen Coyoacán, México Distrito Federal, C. P. 04100, del Interior de la República Lada sin costo: 01800-718 8621 y 01800-718 8624, o al 5554 0390 Ext. 68133 y 68137.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la Homoclave: SEDESOL-13-001

ANEXO 1. GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones y prácticas de prevención de la violencia contra las mujeres: Sensibilización, información, promoción de los derechos humanos de las mujeres y capacitación, entre otras, a través de diversas modalidades y conforme a las características sociodemográficas del(los) grupo(s) poblacional(es).

Adeudos: Reintegros a la TESOFE determinados por la instancia normativa del Programa como resultado de una revisión o auditoría, solicitados a la IMEF y que no hayan sido efectuados.

Competencias conceptuales, metodológicas y operativas: Conocimientos, aptitudes y habilidades para diseñar, implementar y ejecutar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Creación y/o fortalecimiento de refugios y servicios de atención directa especializada: Habilitación de espacios físicos, equipamiento de instalaciones, contratación de profesionales especializados, capacitación y actualización en materia de atención de la violencia contra las mujeres para el personal que brinda la atención, desarrollo y/o sistematización de modelos de atención, actividades de contención emocional para el personal que atiende a las mujeres en situación de violencia, entre otros.

Delegaciones: Las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las Entidades Federativas.

Derivación médica: es una evaluación preliminar de las necesidades de un(a) paciente y una referencia a las instituciones sanitarias más apropiadas para atenderlas.

Desarrollo Humano: Es un proceso mediante el cual se busca la ampliación de las oportunidades para las personas, aumentando sus derechos y sus capacidades. Este proceso incluye varios aspectos de la interacción humana como la participación, la equidad de género, la seguridad, la sostenibilidad, las garantías de los derechos humanos y otros que son reconocidos por la gente como necesarias para ser creativos y vivir en paz.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la Igualdad real de oportunidades de las personas.

Discriminación contra las mujeres: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Equidad de Género: Principio de justicia social conforme al cual hombres y mujeres poseen el mismo derecho de acceso al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad y cuya finalidad es lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Exclusión social: Carencia o insuficiencia de oportunidades para acceder a los servicios básicos necesarios para el desarrollo humano, social y económico de individuos y grupos, como son educación, empleo, cultura, vivienda, seguridad, certeza jurídico-legal y recreación.

Género: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres, en función de su sexo.

Incumplimiento: La ejecución incompleta, tardía o defectuosa del proyecto determinada por el Indesol, no atendida por la IMEF.

IMEF: Son las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, que pueden ser institutos, secretarías, consejos y/o oficinas que, en los estados y el Distrito Federal, atienden los programas y acciones a favor de las mujeres. Son las responsables de ejecutar el PAIMEF.

Indesol: Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Instrumento Jurídico: Se refiere al convenio de coordinación para la distribución y ejecución de recursos del PAIMEF que suscribe el Indesol con las distintas IMEF.

Marginación: Estado de exclusión en el que se encuentran algunos individuos, sectores y grupos de la población respecto al disfrute y beneficios que conlleva el desarrollo social y humano.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por su situación económica, social y familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género.

PAIMEF: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Pobreza: De acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL se entenderá por pobreza la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Prevención y atención de la violencia contra las mujeres: Se refiere al conjunto de acciones que, mediante la investigación, difusión, capacitación y sensibilización, atienden el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Programa: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres.

Refugio: Espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.

Reglas: Reglas de Operación del PAIMEF para el Ejercicio Fiscal 2011.

Sedesol: Secretaría de Desarrollo Social.

Servicios de atención directa especializada: Espacios públicos en los que se proporciona atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social de manera integral, gratuita y expedita a las mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos; así como servicios de orientación, asesoría y asistencia en materia de violencia contra las mujeres. Estos servicios pueden ser proporcionados en instalaciones acondicionadas para tal efecto, unidades móviles, módulos itinerantes, líneas telefónicas y servicios electrónicos, entre otros.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Unidades de Atención y Protección a las Víctimas de Violencia: Espacios públicos en los que se proporciona atención médica, psicológica y jurídica de manera integral, gratuita y expedita.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

ANEXO 2. INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

	ESTADO	NOMBRE
1	AGUASCALIENTES	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES
2	BAJA CALIFORNIA	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
3	BAJA CALIFORNIA SUR	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER
4	CAMPECHE	INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
5	COAHUILA	INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES
6	COLIMA	INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
7	CHIAPAS	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
8	CHIHUAHUA	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER
9	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL
10	DURANGO	INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE
11	GUANAJUATO	INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE
12	GUERRERO	SECRETARIA DE LA MUJER
13	HIDALGO	INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
14	JALISCO	INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES
15	MEXICO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
16	MICHOACÁN	SECRETARIA DE LA MUJER
17	MORELOS	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS
18	NAYARIT	INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA
19	NUEVO LEON	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEON
20	OAXACA	INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA
21	PUEBLA	INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES
22	QUERETARO	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
23	QUINTANA ROO	INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER
24	SAN LUIS POTOSI	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
25	SINALOA	INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES
26	SONORA	INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER
27	TABASCO	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
28	TAMAULIPAS	INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA
29	TLAXCALA	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER
30	VERACRUZ	INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES
31	YUCATAN	INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN YUCATAN
32	ZACATECAS	INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS

ANEXO 3. Formato para la presentación de proyectos del PAIMEF**I.- Datos generales de la Instancia de Mujeres****I.1 Información de la Unidad Administradora de los recursos financieros:**

Nombre oficial de la dependencia, organismo o instancia que administrará los recursos:			
Siglas y/o Acrónimo		Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio fiscal de la Unidad Administradora			
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad	Entidad Federativa
Teléfonos, fax y correo electrónico de la Unidad Administradora:			
	Teléfono (clave) número	Correo electrónico	Fax (clave) número
1			
2			
3			

Persona responsable de la administración de recursos:				
Apellido Paterno:	Apellido Materno	Nombre(s)	Cargo	Dependencia
Domicilio				
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad	Entidad Federativa	
Teléfonos, fax y correo electrónico:				
	Teléfono (clave) número	Correo electrónico	Fax (clave) número	
1				
2				
3				

I.2 Información de la Unidad Ejecutora del proyecto

Nombre oficial de la dependencia, organismo o instancia que ejecutará el Proyecto:				
Siglas y/o Acrónimo		Registro Federal de Contribuyentes		
Domicilio fiscal				
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad	Entidad Federativa	
Teléfonos, fax y correo electrónico:				
	Teléfono (clave) número	Correo electrónico	Fax (clave) número	
1				
2				
3				
Persona responsable de la ejecución del Proyecto:				
Apellido Paterno:	Apellido Materno	Nombre(s)	Cargo	Dependencia
Domicilio				
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad	Entidad Federativa	
Teléfonos, fax y correo electrónico:				
	Teléfono (clave) número	Correo electrónico	Fax (clave) número	
1				
2				
3				

II.- Datos del Proyecto

Nombre del Proyecto:
Resumen ejecutivo del Proyecto:

III.- Planteamiento general

III.1.- Marco referencial	Sí	No
¿El proyecto se desprende de una planeación trianual o de un programa estatal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres?	☐	☐
Explique cómo se inserta el proyecto en dicha planeación o, en su caso, como detonará la programación en la materia de la IMEF (extensión máxima 2 ½ cuartillas. Arial 12 pts. Preferentemente a espacio y medio. Puede anexar el documento con la Planeación o con el Programa Estatal para pronta referencia):		
Señale y explique brevemente cuáles de los siguientes aspectos institucionales de la IMEF requieren ser fortalecidos con el apoyo solicitado (extensión máxima de media cuartilla en cada uno. Arial 12 pts.):	Sí	No
El desarrollo o sistematización de modelos de atención especializada a mujeres en situación de violencia.	☐	☐

La vinculación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
La implementación de acciones tendentes a la integración al Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres.	☐	☐
La ampliación de la cobertura de los servicios de atención directa especializada a mujeres en situación de violencia.	☐	☐
La articulación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para el diseño, implementación, seguimiento y/o evaluación de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
El diseño, implementación, desarrollo o consolidación de instrumentos y mecanismos de medición y seguimiento de las usuarias de los servicios especializados en la materia.	☐	☐

La planeación estratégica, el diseño de un plan trianual o el programa estatal en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
La profesionalización en la materia del funcionariado público adscrito a la IMEF.	☐	☐
La mejora de la gestión operativa de los servicios especializados de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
El diseño, desarrollo, la mejora y/o la implementación de manuales de procedimientos de los servicios especializados de atención directa a mujeres en situación de violencia.	☐	☐
El posicionamiento ante los diversos sectores y la población en general como referencia en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres	☐	☐

III.2.- Objetivos del Proyecto. Exponga el objetivo general del proyecto y los objetivos para cada vertiente en la que se incide, enfatice los cambios que se esperan alcanzar en fines claros, precisos y realistas que sean medibles o ponderables en el tiempo:

III.2.1 Objetivo General

III.2.2 Objetivos específicos por Vertiente	
A	
B	
C	
D	

IV. Metas previstas para la consecución de los objetivos específicos y general.

IV.1 VERTIENTE A.- Señale las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados¹:

Meta A.1.:		
Justificación (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):		
Indique, en su caso explique en qué forma, si esta meta da continuidad a alguna(s) meta(s) realizada(s) en ejercicios fiscales anteriores (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):	☐ Sí	☐ No
Señale los alcances de esta meta (resultados esperados)		

¹ Cada una de las metas deberá registrarse por separado, utilizando para ello los apartados establecidos cuantas veces sean necesarias, conforme al número de metas.

Explique la metodología a utilizar para el cumplimiento de esta meta.													
Indique el(los) nombre(s) del (los) Municipio(s) donde se ejecutará esta meta:													
Enumere los materiales probatorios que generará la ejecución de esta meta. ²													
Señale los vínculos interinstitucionales que se establecerán para la consecución de esta meta:													
Actores		Instrumento/Mecanismo			Colaboración/Aportación-Contribución ³								
Describa las actividades a realizar para la consecución de esta meta así como el plazo tentativo para ello:													
Actividades ⁴		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

² Para las metas relacionadas con diplomados, talleres, cursos, etc., se deberá anexar la carta descriptiva correspondiente. Dicha carta deberá contener: tema, objetivos, programa de trabajo, tiempo (número de horas a impartir), herramientas metodológicas incluyendo evaluación, entre otras.

³ Señale el tipo de apoyo o colaboración que pueden ser bienes o recursos tangibles o intangibles.

⁴ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

Indique el tipo y número de personas beneficiadas directamente con la ejecución de esta meta:							
Adscripción (señale con una X)			Orden de gobierno	Total de beneficiarias(os)			
Ejecutivo	Judicial	Legislativo		Edad	Mujeres	Hombres	Total
()	()	()	Funcionariado público federal	15-19			
()	()	()	Funcionariado público estatal	20-24			
()	()	()	Funcionariado público municipal	25-29			
Otros sectores				30-34			
()			Integrantes del Sector académico	35-39			
()			Integrantes de OSC	40-44			
()			Otros (especifique): _____	45-49			
				50-59			
				60 o más			
				Total			
Desglose los conceptos, la cantidad y los importes correspondientes para cada uno de los requerimientos financieros necesarios para el logro de esta meta:							
Recursos Materiales				Recursos Humanos (honorarios) ⁵			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total recursos materiales meta A.1:			\$0.0	Total recursos humanos meta A.1:			\$0.0

⁵ Se deberá anexar al proyecto la plantilla de personal requerido en donde se señalen las funciones y actividades correspondientes.

IV.4 VERTIENTE B.- Señale las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados⁶:

Meta B.1.:		
Justificación (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):		
Indique, en su caso explique en qué forma, si esta meta da continuidad a alguna(s) meta(s) realizada(s) en ejercicios fiscales anteriores (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):	☐ Sí	☐ No
Señale los alcances de esta meta (resultados esperados)		
Explique la metodología a utilizar para el cumplimiento de esta meta.		
Indique el(los) nombre(s) del (los) Municipio(s) donde se ejecutará esta meta:		
Enumere los materiales probatorios que generará la ejecución de esta meta. ⁷		

⁶ Cada una de las metas deberá registrarse por separado, utilizando para ello los apartados establecidos cuantas veces sean necesarias, conforme al número de metas.

⁷ Para las metas relacionadas con diplomados, talleres, cursos, etc., se deberá anexar la carta descriptiva correspondiente. Dicha carta deberá contener: tema, objetivos, programa de trabajo, tiempo (número de horas a impartir), herramientas metodológicas incluyendo evaluación, entre otras.

Señale los vínculos interinstitucionales que se establecerán para la consecución de esta meta:													
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ⁸											
Describa las actividades a realizar para la consecución de esta meta así como el plazo tentativo para ello:													
Actividades ⁹	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	

Indique el tipo y número de personas beneficiadas directamente con la ejecución de esta meta:								
Señale (con una X) el tipo y la ubicación de la población que se beneficiará con esta meta					Total de beneficiarias (os)			
Tipo de población (X)				Ubicación (Conforme a los criterios de CONEVAL) ¹⁰	Edad	Mujeres	Hombres	Total
Rural		Urbana						
Indígena	No indígena	Indígena	No indígena					
				Municipios de muy alto rezago social	15-19			
				Municipios de alto rezago social	20-24			
				Municipios de rezago social medio	25-29			
				Municipios de bajo rezago social	30-34			
				Municipios de muy bajo rezago social	35-39			
					40-44			
					45-49			
					50-59			
					60 o más			
					Total			

⁸ Señale el tipo de apoyo o colaboración que pueden ser bienes o recursos tangibles o intangibles.

⁹ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

¹⁰ Consultar el documento del CONEVAL en <http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/cifras/indicaderezago.es.do>

Desglose los conceptos, la cantidad y los importes correspondientes para cada uno de los requerimientos financieros necesarios para el logro de esta meta:							
Recursos Materiales				Recursos Humanos (honorarios) ¹¹			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total recursos materiales meta B.1:			\$0.0	Total recursos humanos meta B.1:			\$0.0

IV.3 VERTIENTE C.- Señale las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados¹²:

Meta C.1.:		
Justificación (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):		
Indique, en su caso explique en qué forma, si esta meta da continuidad a alguna(s) meta(s) realizada(s) en ejercicios fiscales anteriores (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):	☐ Sí	☐ No
Señale los alcances de esta meta y la utilidad que tendrá para la IMEF en la materia (resultados y productos esperados)		

¹¹ Se deberá anexar al proyecto la plantilla de personal requerido en donde se señalen las funciones y actividades correspondientes.

¹² Cada una de las metas deberá registrarse por separado, utilizando para ellos los apartados establecidos cuantas veces sean necesarias, conforme al número de metas.

Explique la metodología a utilizar para el cumplimiento de esta meta.															
Enumere los materiales probatorios que generará la ejecución de esta meta.															
Señale los vínculos interinstitucionales que se establecerán para la consecución de esta meta:															
Actores		Instrumento/Mecanismo		Colaboración/Aportación-Contribución ¹³											
Describa las actividades a realizar para la consecución de esta meta así como el plazo tentativo para ello:															
Actividades ¹⁴				Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Recursos Materiales						Recursos Humanos (honorarios) ¹⁵									
Concepto		Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto			Cantidad	Precio Unitario		Total				
Total recursos materiales meta C1:				\$0.0	Total recursos humanos meta C.1:						\$0.0				

¹³ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

¹⁴ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

¹⁵ Se deberá anexar al proyecto la plantilla de personal requerido en donde se señalen las funciones y actividades correspondientes.

IV.4 VERTIENTE D.- Señale las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados¹⁶:

Meta D.1.:¹⁷

Señale con una X y anote los datos correspondientes conforme a las siguientes opciones			
Clasificación del servicio especializado			
Nueva creación	☐	En ambos casos, favor de llenar la ficha técnica del servicio, Anexo 3 Bis	
Fortalecimiento	☐		
Modalidad de atención directa especializada (X):		Adscripción (X):	Anote el nombre/Razón social
Refugio	☐	IMEF	☐
Casa de emergencia	☐	Organización de la Sociedad Civil	☐
Casa de tránsito	☐	Gobierno Estatal	☐
Centro de atención externa	☐	Gobierno Municipal	☐
Unidad de atención Móvil	☐	Otra (especifique): _____	☐
Denominación de las Redes de adscripción			
Módulo fijo de orientación	☐	Nombre de la Red	
Módulo de orientación itinerante	☐	Siglas	
Línea telefónica	☐	Contacto (página Web, correo electrónico, teléfono, etc.)	

¹⁶ Cada una de las metas deberá registrarse por separado, utilizando para ello los apartados establecidos cuantas veces sean necesarias, conforme al número de metas.

¹⁷ Se deberá llenar este apartado por cada servicio de atención directa especializado que se apoyará.

Ventanilla de Información	☐	Sede de la Red (País y Ciudad)	
Otra (especifique): _____	☐	Integrante Desde	
Tipo de apoyo requerido (X):		Descripción	
Acondicionamiento	☐		
Equipamiento	☐		
Pago de servicios profesionales	☐		
Contención emocional	☐		
Capacitación	☐		
Apoyo a la operación	☐		
Otro (especifique): _____	☐		
Anote el número de servicios que se proyecta otorgar con el apoyo solicitado		Describa brevemente los servicios	
Psicológicos	☐		
Jurídicos	☐		
Trabajo Social	☐		
Otros (especifique): _____	☐		
TOTAL	☐		

Justificación (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):		
Señale los alcances de esta meta (resultados esperados)		
Indique si se cuenta con un modelo de atención sistematizado y describa brevemente.		
Explique la metodología a utilizar para el cumplimiento de esta meta.		
Indique el(los) nombre(s) del (los) Municipio(s) donde se ejecutará esta meta.		
Enumere los materiales probatorios que generará la ejecución de esta meta. ¹⁸		
Señale los vínculos interinstitucionales que se establecerán para la consecución de esta meta:		
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ¹⁹

¹⁸ Para las metas relacionadas con diplomados, talleres, cursos, etc., se deberá anexar la carta descriptiva correspondiente. Dicha carta deberá contener: tema, objetivos, programa de trabajo, tiempo (número de horas a impartir), herramientas metodológicas incluyendo evaluación, entre otras.

¹⁹ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

Describa las actividades a realizar para la consecución de esta meta así como el plazo tentativo para ello:												
Actividades ²⁰	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Desglose los conceptos, la cantidad y los importes correspondientes para cada uno de los requerimientos financieros necesarios para el logro de esta meta:												
Recursos Materiales				Recursos Humanos (honorarios) ²¹								
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total					
Total recursos materiales meta D.1:			\$0.0	Total recursos humanos meta D.1:								\$0.0

IV.5 Gastos transversales para la ejecución del Proyecto

Gastos vinculados a la ejecución integral del proyecto (coordinación, seguimiento y monitoreo).							
Recursos Materiales				Recursos Humanos (honorarios)			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total gastos transversales (recursos materiales):			\$0.0	Total gastos transversales (recursos humanos):			\$0.0

²⁰ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

²¹ Se deberá anexar al proyecto la plantilla de personal requerido en donde se señalen las funciones y actividades correspondientes.

V. Resumen financiero (Debe llenarse con los montos totales requeridos para cada Meta-Vertiente)

Resumen financiero del proyecto					
Vertiente	Meta	Materiales	Humanos	Total	Porcentaje
A					
A					
A					
Subtotal		\$0.0	\$0.0	\$0.0	0%
B					
B					
B					
Subtotal		\$0.0	\$0.0	\$0.0	0%
C					
C					
C					
Subtotal		\$0.0	\$0.0	\$0.0	0%
D					
D					
D					
Subtotal		\$0.0	\$0.0	\$0.0	0%
Gastos transversales					
Total		\$0.0	\$0.0	\$0.0	0%

VI. Datos de la ejecución del proyecto**VI.1 Acciones de seguimiento y monitoreo del proyecto**

	Responsable(s)	Periodicidad	Metodología
Vertiente A			
Vertiente B			
Vertiente C			
Vertiente D			

VI.2 Aportaciones del Gobierno Estatal para la ejecución del proyecto

Meta	Porcentaje ²²	Aportación económica Monto en pesos	Aportación en especie Descripción
A1			
B1			
C1			
D1			
Total		\$0.00	

²² Porcentaje que representa la aportación estatal respecto al total requerido para la consecución de cada una de las metas.

VI.3 Personal adscrito a la IMEF que participará en la ejecución del proyecto

Indique el estatus (X)					Horas semanales que dedicará al proyecto:
Nombre	Honorarios	Estructura	Cargo	Funciones	

VI.4 Bienes adquiridos con recursos del PAIMEF, en ejercicios fiscales anteriores, que serán utilizados para la ejecución del presente Proyecto.

Descripción	Año de adquisición	Aplicación/Utilidad

VII. Contraloría Social, blindaje electoral, transparencia y rendición de cuentas**VII.1 Contraloría social**

Conforme a lo previsto en el Esquema de Contraloría Social del PAIMEF (Anexo 8), indique las acciones de contraloría Social que prevé el proyecto		
Vertiente	Meta	Metodología
* Adicionalmente, se deberá entregar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social en el formato que enseguida se muestra.		

Viernes 31 de diciembre de 2010

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección) 55

VII.2 Blindaje electoral, transparencia y rendición de cuentas

Indique las estrategias, las acciones y los mecanismos de transparencia que se tienen considerados en la ejecución del Proyecto.
Señale las acciones de rendición de cuentas que se prevén en la ejecución del proyecto
Describa las acciones de blindaje electoral que se proponen en la operación del PAIMEF para el presente ejercicio fiscal.

Nombre y Firma del(a) administrador(a) de los recursos financieros
del Proyecto

Nombre y Firma del(a) responsable de la ejecución del Proyecto

Nombre y Firma de la titular de la IMEF

Anexo 3 Bis. Ficha técnica del servicio

Nombre completo del servicio e instancia que lo proporciona, siglas o acrónimo,	
Año de inicio de operaciones:	
Años que ha sido apoyado con recursos del PAIMEF. Señalar en qué modalidad y los montos de apoyo	
Objeto social	
En su caso anotar la CLUNI	
Domicilio (no aplica en servicios de protección y albergue),	
Horarios de atención	
Perfil de personal (voluntariado o servicios remunerados)	
Instalaciones que ocupa (propias, comodato, alquiladas, otro)	
Con qué capacidad instalada cuenta	
Señale la estructura de la instancia /organización (organigrama)	
Describa si sus servicios se enmarcan en un plan o programas de trabajo a mediano plazo	
Cuenta con modelo de atención, describa brevemente	
Relación de instituciones u organizaciones de referencia	
Qué otras aportaciones recibe para brindar los servicios	
Area de influencia	
Principales logros	

Anexo 4 Instrumento Jurídico

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2011 (PAIMEF), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, _____, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A TRAVÉS DE _____, REPRESENTADO POR _____, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL" E "IMEF", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la Igualdad de oportunidades. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad. Asimismo, la política social de esta Administración tendrá como principio rector entre otros, priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.

2. La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la política Nacional de Desarrollo Social, es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la Igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

3. En el Anexo ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF), estará a cargo de la SEDESOL dentro del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

4. El artículo _____ del mismo Presupuesto de Egresos dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

5. El gobierno mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más Igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para las mujeres que viven cualquier tipo de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), el Protocolo facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para); Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas ONU, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Desarrollo Social.

6. El _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011 (PAIMEF), para que la SEDESOL aporte recursos federales de la asignación que le ha sido autorizada, y el Gobierno del Estado, en su caso, podrá aportar recursos para la ejecución del PROYECTO que presente la IMEF que cumpla con los criterios de participación, selección y priorización que se establecen en dichas Reglas de operación.

DECLARACIONES**I. La SEDESOL declara que:**

A. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

C. _____, en su carácter de Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuenta con las facultades jurídicas para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Conforme a las Reglas de operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal 2011, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, es el responsable de la coordinación y operación del mismo, a nivel nacional.

E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en México, Distrito Federal.

II. La IMEF declara que:

A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto en los artículos << NUMERO DE LOS ARTICULOS DEL FUNDAMENTO LEGAL QUE CREA A LA INSTANCIA DE MUJERES >> de <<la ley/decreto>> <<NOMBRE DE LA LEY/DECRETO>>.

B. De conformidad con el artículo <<NUMERO>> de la Ley <<NOMBRE DE LA LEY>>, tiene entre sus atribuciones las de <<ATRIBUCIONES CONFORME A CADA ORDENAMIENTO ESTATAL>>.

C. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE ESTATAL>>, en su carácter de <<CARGO QUE DESEMPEÑA EL REPRESENTANTE>>, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita en los términos del artículo << NUMERO DE LOS ARTICULOS DEL FUNDAMENTO LEGAL QUE LE OTORGA ATRIBUCIONES PARA ESTE TIPO DE CONVENIO >> de la Ley <<NOMBRE DE LA LEY>>.

D. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. LAS PARTES declaran:

Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para implementar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, priorizando a los grupos que vivan en pobreza extrema; así como la articulación y coordinación con otras instancias y/o programas gubernamentales para tales fines.

Que la instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Convenio, tienen como base los objetivos generales y específicos establecidos en las Reglas de operación del PAIMEF, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.

Que el presente Convenio será una vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 25, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; <<insertar artículos>>, así como Anexo <<insertar número de anexo>>, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 211, publicado en el Diario Oficial de la Federación el <<_>> de <<_>> de <<_>>; y << agregar los correspondientes de los ordenamientos legales de carácter local aplicables>>, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, para la ejecución del PROYECTO presentado por la IMEF denominado: _____, con recursos del Programa. El objetivo del PROYECTO es: _____.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, la SEDESOL, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) aportará la cantidad de <<CANTIDAD EN NUMERO Y LETRA 00/100 M.N.>>, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; correspondientes al Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”, partida 4101 “Subsidios a la Producción”. Estos recursos estarán sujetos a la firma de este instrumento, disponibilidad financiera y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en (podrán ser entregados en una exhibición o en dos o más ministraciones). Misma(s) que se entregará 30 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico.

La IMEF deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales e informará a la SEDESOL los datos de dicha cuenta.

La(s) ficha(s) de depósito o el(los) comprobante(s) de la(s) transferencia(s) electrónica(s) en el(los) que se registre(n) el(los) depósito(s) por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, serán los documentos que comprueben la entrega de recursos, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

La IMEF podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de SEDESOL para el logro del objetivo del proyecto, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

TERCERA.- Los recursos que aporte la SEDESOL para la ejecución de este Convenio estarán sujetos, a lo que establecen las Reglas de operación del PAIMEF 2011 y demás normatividad federal aplicable.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, así como la realización del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la responsabilidad de la IMEF de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente instrumento.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

QUINTA.- La IMEF se compromete a:

A) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de operación del PAIMEF, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B) Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA, de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, y demás normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

C) Ejercer los recursos federales por sí mismas o mediante contratación de terceros, conforme a las disposiciones aplicables, en virtud de que las acciones y proyectos específicos que integran el PAIMEF se refieren fundamentalmente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como a brindar servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios y encuestas.

D) Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales, los cuales deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados en el presente instrumento jurídico; asimismo, comprobar su correcto ejercicio según lo establezca la normatividad vigente en la materia.

E) Insertar el nombre del Indesol o el logotipo de la “SEDESOL”, en calidad de colaboradores en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la “SEDESOL” al menos 10 ejemplares de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: “Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la “SEDESOL” no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo”.

F) Presentar un informe parcial de avance sobre la ejecución del proyecto, mediante el formato que viene integrado como anexo 5 en las Reglas de operación vigentes y que la SEDESOL pondrá a su disposición en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx, a efecto de que le sea autorizada la segunda ministración.

G) Presentar un informe final al finalizar la ejecución de las metas autorizadas en el presente instrumento, mismo que deberá de presentarse dentro de un plazo no mayor a los siguientes 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, en curso y de conformidad con el formato anexo con el número 6 a las Reglas de Operación PAIMEF (Informe final).

H) Ampliar o completar los informes parcial y final cuando Indesol así lo considere pertinente.

I) Permitir al Indesol realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su proyecto.

J) Depositar en la cuenta que determine el Indesol los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

K) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.

L) Cuando se incumpla en el plazo indicado en el inciso J) de este numeral, devolver a la TESOFE cualquier recurso federal que no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido devengados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

M) Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del PAIMEF.

SEXTA.- Concluida la vigencia del presente instrumento y contra la verificación en el informe final del cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico, el Indesol formulará la correspondiente Acta de Terminación de dichas acciones. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la IMEF no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

SEPTIMA.- La SEDESOL y la IMEF se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF.

OCTAVA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente Convenio de coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECIMA.- En el caso fortuito o fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado se dará por terminado anticipadamente el Convenio, por lo que de ser el caso, se debe establecer la obligación de la IMEF para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido.

DECIMA PRIMERA.- En el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan devengado la IMEF en la Entidad Federativa, deberán reintegrarse a la TESOFE en los términos de la normatividad establecida.

DECIMA SEGUNDA.- La IMEF, en coordinación con el Indesol, promoverá acciones de contraloría social por parte de los beneficiarios, y miembros de la comunidad, con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008; al Esquema de Contraloría Social publicado en el anexo 8 de las Reglas de Operación y a la Guía Operativa que emita el Indesol, en su calidad de Instancia normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio de coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en el intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

POR LA SEDESOL

POR LA IMEF

TITULAR DEL INDESOL
ANA MARIA LEON MIRAVALLS

Nombre
CARGO

ANEXO TECNICO

Nombre de la IMEF:

Folio del Proyecto:

Nombre del Proyecto:

Objetivo del proyecto

Descripción del presupuesto y conceptos de gasto autorizados:

Vertiente A		
Recursos materiales		
Concepto	Importe	Materiales probatorios
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	
Recursos humanos		
Concepto	Importe	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	

Vertiente B		
Recursos materiales		
Concepto	Importe	Materiales probatorios
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	
Recursos humanos		
Concepto	Importe	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	

Vertiente C		
Recursos materiales		
Concepto	Importe	Materiales probatorios
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	
Recursos humanos		
Concepto	Importe	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	

Vertiente D		
Recursos materiales		
Concepto	Importe	Materiales probatorios
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	
Recursos humanos		
Concepto	Importe	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	

Gastos transversales		
Recursos materiales		
Concepto	Importe	Materiales probatorios
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	
Recursos humanos		
Concepto	Importe	
	\$0.00	
	\$0.00	
	\$0.00	
Subtotal recursos materiales Meta__:	\$0.00	

Resumen financiero del proyecto				
Vertiente	Materiales	Humanos	Total	Porcentaje
A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
B	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
C	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
D	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Gastos transversales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	100%

Representante de la IMEF

Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Anexo 5 Formato para la presentación del Informe Parcial de la Ejecución de Proyectos PAIMEF**I.- Identificación**

Nombre de la IMEF:		
Nombre del Proyecto:		
Entidad:	Folio del proyecto:	Periodo que se informa:
		Del al de 2011

II.- Reporte financiero**II.1.- Información de asignación de recursos**

Total de recursos autorizados por el PAIMEF	\$0.0
Recursos del PAIMEF recibidos en la primera Ministración ²³	\$0.0
Fecha de entrega de la primera Ministración	DD/MM/AAAA

II.2.- Resumen financiero. (Debe llenarse con los montos autorizados y ejecutados en cada vertiente)

VERTIENTE	RECURSOS MATERIALES			
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	COMPROMETIDOS ²⁴	% DE AVANCE EN SU APLICACION
a)				
b)				
c)				
d)				
Total	\$0.0.	\$0.0.	\$0.0	0%

²³ En caso de ampliación de recursos, se deberán asentar los datos correspondientes a las ministraciones de recursos otorgados.

²⁴ Señalar sólo aquellos recursos que se hayan comprometido al momento del informe (a través de contratos o convenios) y cuya documentación soporte se entregue junto con el presente formato para efectos de acreditación.

VERTIENTE	RECURSOS HUMANOS			
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	COMPROMETIDOS ²⁵	% DE AVANCE EN SU APLICACION
a)				
b)				
c)				
d)				
Total	\$0.0.	\$0.0.	\$0.0	0%

	GASTOS TRANSVERSALES			
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	COMPROMETIDOS ²⁶	% DE AVANCE EN SU APLICACION
Recursos materiales	\$0.0.	\$0.0.	\$0.0	0%
Recursos humanos	\$0.0.	\$0.0.	\$0.0	0%
TOTAL	\$0.0.	\$0.0.	\$0.0	0%

TOTAL	TOTAL DE RECURSOS PAIMEF			
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	COMPROMETIDOS	% DE AVANCE EN SU APLICACION
	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0%

²⁵ Señalar sólo aquellos recursos que se hayan comprometido al momento del informe (a través de contratos o convenios) y cuya documentación soporte se entregue junto con el presente formato para efectos de acreditación.

²⁶ Señalar sólo aquellos recursos que se hayan comprometido al momento del informe (a través de contratos o convenios) y cuya documentación soporte se entregue junto con el presente formato para efectos de acreditación.

III.- Reporte de avance de metas**III.1 Vertiente A**

Metas de la Vertiente A.- Señale el avance de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta A.1.:													Porcentaje de avance de la meta:	
Resultados obtenidos en esta meta a la fecha de corte:														
Materiales probatorios generados a la fecha de corte:														
Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:														
Actores		Instrumento/Mecanismo			Colaboración/Aportación-Contribución²⁷									
Describa las actividades realizadas al corte así como una breve descripción del avance obtenido:														
Actividades²⁸	% de avance	Descripción del Avance	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

²⁷ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

²⁸ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

Señale el número de personas beneficiadas con esta meta de acuerdo con las siguientes categorías:																			
Sector	Adscripción		Mujeres									Hombres							
			15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59
Poder ejecutivo	Funcionariado federal	público																	
	Funcionariado estatal	público																	
	Funcionariado municipal	público																	
Poder legislativo	Funcionariado federal	público																	
	Funcionariado estatal	público																	
	Funcionariado municipal	público																	
Poder judicial	Funcionariado federal	público																	
	Funcionariado estatal	público																	
	Funcionariado municipal	público																	
Otros sectores	Integrantes del Sector académico																		
	Integrantes de OSC																		
	Otros (especifique): _____																		
Total																			
Total de mujeres																			
Total de hombres																			

Indique el avance financiero específico de esta meta conforme a los siguientes apartados:				
Recursos Materiales				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos materiales Meta A.1:			\$0.0	
Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta A.1:			\$0.0	

III.2.- Vertiente B

Metas de la Vertiente B.- Señale el avance de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta B.1.:	Porcentaje de avance de la meta
Resultados obtenidos en esta meta a la fecha de corte:	
Materiales probatorios generados a la fecha de corte:	

Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:														
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ²⁹												

Describa las actividades realizadas al corte así como una breve descripción del avance obtenido:														
Actividades ³⁰	% de avance	Descripción del Avance	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

Señale el número de personas beneficiadas con esta meta de acuerdo con las siguientes categorías:																					
Ubicación y tipo de población		Mujeres										Hombres									
Ubicación	Rangos etáreos/	0-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +	0-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +
Municipios de muy alto rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de alto rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de rezago social medio	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de bajo rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de muy bajo rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Total	Total																				
Total de hombres																					
Total de mujeres																					

²⁹ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

³⁰ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

Indique el avance financiero específico de esta meta conforme a los siguientes apartados:				
Recursos Materiales				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos materiales Meta B.1:			\$0.0	
Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta B.1:			\$0.0	

III.3 Vertiente C

Metas de la Vertiente C.- Señale el avance de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta C.1.:	Porcentaje de avance de la meta
Resultados obtenidos en esta meta a la fecha de corte:	
Materiales probatorios generados a la fecha de corte:	

Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:														
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ³¹												
Describa las actividades realizadas al corte así como una breve descripción del avance obtenido:														
Actividades ³²	% de avance	Descripción del Avance	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

Indique el avance financiero específico de esta meta conforme a los siguientes apartados:				
Recursos Materiales				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos materiales Meta C.1:			\$0.0	
Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta C.1:			\$0.0	

³¹ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

³² Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

III.4 Vertiente D

Metas de la Vertiente C.- Señale el avance de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta D.1.:													Porcentaje de avance de la meta	
Resultados obtenidos en esta meta a la fecha de corte:														
Materiales probatorios generados a la fecha de corte:														
Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:														
Actores			Instrumento/Mecanismo			Colaboración/Aportación-Contribución ³³								
Describa las actividades realizadas al corte así como una breve descripción del avance obtenido:														
Actividades ³⁴	% de avance	Descripción del Avance	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.

³³ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

³⁴ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

Señale el número de personas beneficiadas con esta meta de acuerdo con las siguientes categorías:													
Clasificación		Mujeres										Hombres	
Ubicación	Rangos etéreos	0-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +	0-14	15-19
Municipios de muy alto rezago social	Indígena												
	No indígena												
Municipios de alto rezago social	Indígena												
	No indígena												
Municipios de rezago social medio	Indígena												
	No indígena												
Municipios de bajo rezago social	Indígena												
	No indígena												
Municipios de muy bajo rezago social	Indígena												
	No indígena												
	Total												
Total de hombres													
Total de mujeres													
Indique el avance financiero específico de esta meta conforme a los siguientes apartados:													
Recursos Materiales													
Concepto		No. de factura o recibo fiscal		Fecha de emisión		Monto de factura o recibo		Observaciones					
Total recursos materiales Meta D.1:						\$0.0							

Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta D.1:			\$0.0	

Servicios de orientación y atención	Número de servicios programados	Número de servicios brindados al corte	% de avance
Psicológica			
Jurídica			
Trabajo Social			
Otro(s)			
Total			

Nombre / Firma del(a) administrador(a) de los recursos
financieros del Proyecto

Nombre / Firma del(a) responsable de la
ejecución del Proyecto

Nombre y Firma de la titular de la IMEF

LAS PERSONAS FIRMANTE(S) DECLARA(N) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE LA IMEF CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON: 1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PAIMEF OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS DEL PAIMEF Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL, A TRAVES DEL INDESOL; y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS.

Anexo 6 Formato para la presentación de Informes Finales de los Proyectos del PAIMEF

I.- Identificación

Nombre de la IMEF:		
Nombre del Proyecto:		
Entidad:	Folio del proyecto:	Periodo que se informa:
		Del al de 2011

II.- Reporte financiero

II.1.- Información de asignación de recursos

Total de recursos autorizados por el PAIMEF	\$
Recursos del PAIMEF recibidos en la primera Ministración ³⁵	\$
Fecha de entrega de la primera Ministración	DD/MM/AAAA
Monto total otorgado en la segunda Ministración:	\$
Fecha de entrega de la segunda ministración:	DD/MM/AAAA

II.2.- Resumen financiero. (Debe llenarse con los montos autorizados y ejecutados en cada vertiente)

VERTIENTE	RECURSOS MATERIALES		
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	NO EJERCIDOS
a)			
b)			
c)			
d)			
Total	\$0.0	\$0.0	\$0.0

³⁵ Se asentarán las referencias de las ministraciones otorgadas cuantas veces sean necesarias conforme a los recursos autorizados a lo largo del ejercicio fiscal.

VERTIENTE	RECURSOS HUMANOS		
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	NO EJERCIDOS
a)			
b)			
c)			
d)			
Total	\$0.0	\$0.0	\$0.0

	GASTOS TRANSVERSALES DEL PROYECTO		
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	NO EJERCIDOS
	\$0.0	\$0.0	\$0.0
	\$0.0	\$0.0	\$0.0
Recursos Materiales			
Recursos Humanos			
TOTAL	\$0.0	\$0.0	\$0.0

TOTAL	TOTAL DE RECURSOS DEL PAIMEF		
	AUTORIZADOS	EJERCIDOS	NO EJERCIDOS
	\$0.0	\$0.0	\$0.0

III.- Reporte cualitativo

III.1 Logros para el fortalecimiento de la IMEF

Explique los resultados obtenidos en el proyecto respecto a la planeación/programación institucional de la IMEF en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres:	
Señale y explique brevemente cuáles de los siguientes aspectos de la IMEF fueron fortalecidos con el apoyo recibido (extensión máxima de media cuartilla en cada uno. Arial 12 pts.):	Sí No
El desarrollo o sistematización de modelos de atención especializada a mujeres en situación de violencia.	☐ ☐

La vinculación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
La implementación de acciones tendientes a la integración al Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres.	☐	☐
La ampliación de la cobertura de los servicios de atención directa especializada a mujeres en situación de violencia.	☐	☐
La articulación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para el diseño, implementación, seguimiento y/o evaluación de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
El diseño, implementación, desarrollo o consolidación de instrumentos y mecanismos de medición y seguimiento de las usuarias de los servicios especializados en la materia.	☐	☐

La planeación estratégica, el diseño de un plan trianual o el programa estatal en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
La profesionalización en la materia del funcionariado público adscrito a la IMEF.	☐	☐
La mejora de la gestión operativa de los servicios especializados de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.	☐	☐
El diseño, desarrollo, la mejora y/o la implementación de manuales de procedimientos de los servicios especializados de atención directa a mujeres en situación de violencia.	☐	☐
El posicionamiento ante los diversos sectores y la población en general como referencia en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres	☐	☐

III.2 Reporte sobre el logro de objetivos

Exponga los resultados obtenidos con relación al objetivo general del proyecto y a los objetivos específicos para cada vertiente en la que se incidió con el proyecto:

III.2.1 Objetivo general del proyecto

Objetivo general:	
Comente los resultados que se alcanzaron en este objetivo:	

III.2.2 Objetivos específicos del proyecto por vertiente

Objetivo específico de la Vertiente A:	
Comente los resultados que se alcanzaron en este objetivo:	
Objetivo específico de la Vertiente B:	
Comente los resultados que se alcanzaron en este objetivo:	
Objetivo específico de la Vertiente C:	
Comente los resultados que se alcanzaron en este objetivo:	
Objetivo específico de la Vertiente D:	
Comente los resultados que se alcanzaron en este objetivo:	

IV. Reporte sobre el cumplimiento de metas del proyecto

IV.1 Vertiente A

Metas de la Vertiente A.- Señale el cumplimiento de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta A.1.:		Porcentaje de cumplimiento de la meta:
Resultados obtenidos:		
Materiales probatorios generados:		
Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:		
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ³⁶

Señale el número de personas beneficiadas con esta meta de acuerdo con las siguientes categorías:																			
Sector	Adscripción	Mujeres									Hombres								
		15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +
Poder ejecutivo	Funcionariado público federal																		
	Funcionariado público estatal																		
	Funcionariado público municipal																		

³⁶ Señale el tipo de apoyo o colaboración que pueden ser bienes o recursos tangibles o intangibles.

Poder legislativo	Funcionariado federal	público																		
	Funcionariado estatal	público																		
	Funcionariado municipal	público																		
Poder judicial	Funcionariado federal	público																		
	Funcionariado estatal	público																		
	Funcionariado municipal	público																		
Otros sectores	Integrantes del Sector académico																			
	Integrantes de OSC																			
	Otros (especifique): _____																			
Total																				
Total de mujeres																				
Total de hombres																				
Indique los recursos ejercidos:																				
Recursos Materiales																				
Concepto			No. de factura o recibo fiscal			Fecha de emisión			Monto de factura o recibo			Observaciones								
Total recursos materiales Meta A.1:									\$0.0											

Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta A.1:			\$0.0	

IV.2.- Vertiente B

Metas de la Vertiente B.- Señale el cumplimiento de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta B.1.:		Porcentaje del cumplimiento de la meta
Resultados obtenidos:		
Materiales probatorios generados:		
Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:		
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ³⁷

³⁷ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

Señale el número de personas beneficiadas con esta meta de acuerdo con las siguientes categorías:																					
Ubicación y tipo de población		Mujeres										Hombres									
Ubicación	Rangos etáreos/	0-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +	0-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +
Municipios de muy alto rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de alto rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de rezago social medio	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de bajo rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Municipios de muy bajo rezago social	Indígena																				
	No indígena																				
Total de hombres	Total																				
Indique los recursos ejercidos conforme a los siguientes apartados:																					
Recursos Materiales																					
Concepto		No. de factura o recibo fiscal			Fecha de emisión			Monto de factura o recibo			Observaciones										
Total recursos materiales Meta B.1:								\$0.0													
Recursos Humanos																					
Concepto		No. de factura o recibo fiscal			Fecha de emisión			Monto de factura o recibo			Observaciones										
Total recursos humanos Meta B.1:								\$0.0													

IV.3 Vertiente C

Metas de la Vertiente C.- Señale el cumplimiento de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta C.1.:		Porcentaje de cumplimiento de la meta
Resultados obtenidos:		
Materiales probatorios generados:		
Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:		
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ³⁸

Indique los recursos ejercidos conforme a los siguientes apartados:				
Recursos Materiales				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos materiales Meta C.1:			\$0.0	

³⁸ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta C.1:			\$0.0	

IV.4 Vertiente D

Metas de la Vertiente C.- Señale el cumplimiento de las metas de esta vertiente de acuerdo con los siguientes apartados:

Meta D.1.:		Porcentaje de cumplimiento de la meta
Resultados obtenidos:		
Materiales probatorios generados:		
Señale los vínculos interinstitucionales establecidos para la consecución de esta meta:		
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ³⁹

³⁹ Señale el tipo de apoyo o colaboración que pueden ser bienes o recursos tangibles o intangibles.

Señale el número de personas beneficiadas con esta meta de acuerdo con las siguientes categorías:													
Clasificación		Mujeres										Hombres	
Ubicación	Rangos etéreos	0-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60 o +	0-14	15-19
Municipios de muy alto rezago social	Indígena												
	No indígena												
Municipios de alto rezago social	Indígena												
	No indígena												
Municipios de rezago social medio	Indígena												
	No indígena												
Municipios de bajo rezago social	Indígena												
	No indígena												
Municipios de muy bajo rezago social	Indígena												
	No indígena												
	Total												
Total de hombres													
Total de mujeres													
Indique el ejercicio de los recursos conforme a los siguientes apartados:													
Recursos Materiales													
Concepto		No. de factura o recibo fiscal		Fecha de emisión		Monto de factura o recibo		Observaciones					
Total recursos materiales Meta D.1:						\$0.0							

Recursos Humanos				
Concepto	No. de factura o recibo fiscal	Fecha de emisión	Monto de factura o recibo	Observaciones
Total recursos humanos Meta D.1:			\$0.0	

Servicios de orientación y atención	Número de servicios programados	Número de servicios brindados al corte	% de avance
Psicológica			
Jurídica			
Trabajo Social			
Otro(s)			
Total			

V.- Reporte de acciones de contraloría social, blindaje electoral, transparencia y rendición de cuentas

V.1- Contraloría Social

Conforme a lo previsto en el Proyecto y en el Programa Estatal de Contraloría Social, resuma los resultados obtenidos:		
Vertiente	Meta	Resultados obtenidos

VI.2 Blindaje electoral, transparencia y rendición de cuentas.

Indique los resultados obtenidos de cada una de las acciones realizadas en materia de transparencia en la ejecución del proyecto PAIMEF.
Describa los logros alcanzados con las acciones de rendición de cuentas en la ejecución del proyecto con relación a la IMEF en su conjunto.
Describa los resultados obtenidos en las acciones de blindaje electoral en la operación del PAIMEF.

VI.- Reporte de valoraciones generales

Describa el tipo de necesidades de la IMEF, respecto la prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que se detectaron durante la ejecución del proyecto PAIMEF y que requieren ser atendidas.
¿Qué vertiente(s) se requiere reforzar para avanzar en el posicionamiento de la IMEF a nivel estatal en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres?
De los resultados obtenidos con el PAIMEF, ¿cuál(es) considera el (los) más importante(s) y por qué?

Instituto Nacional de Desarrollo Social**Presente.**

En apego a la normatividad del PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PAIMEF 2011), la (el) abajo firmante responsable de la administración de los fondos y la ejecución del Proyecto _____ de la Instancia de Mujeres denominada _____, manifiesto que los recursos federales otorgados a nuestra Instancia de Mujeres por el Indesol para la ejecución del Proyecto mencionado, fueron depositados en la cuenta número _____ del banco _____ sucursal _____ de la ciudad de _____ en el Estado de _____.

Esta cuenta se utilizó de manera exclusiva para el manejo de los recursos del PAIMEF.

Las Reglas de Operación del PAIMEF establece la obligación de depositar en la cuenta que determine el Indesol los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal no hayan sido devengados. El reintegro deberá hacerse dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal y enviar -vía fax- el comprobante del depósito bancario a la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo.

¿Se reintegraron recursos del PAIMEF? No () Sí () Monto: _____ Concepto(s) _____

Igualmente se debe reintegrar a la TESOFE -mediante formato SAT 16- los productos financieros generados por la cuenta bancaria del PAIMEF, y enviar vía fax- el comprobante a la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo.

¿Se enteraron a la TESOFE intereses bancarios de la cuenta PAIMEF? No () Sí () Monto: _____

Atentamente:

Nombre / Firma del(a) administrador(a) de los recursos
financieros del Proyecto

Nombre / Firma del(a) responsable de la ejecución del Proyecto

Nombre y Firma de la titular de la IMEF

EL(LOS) FIRMANTE(S) DECLARA(N) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACION ASENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE LA IMEF CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON: 1. LA DOCUMENTACION FISCAL ORIGINAL QUE ACREDITA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PAIMEF OTORGADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE APLICA PARA LOS RECURSOS DEL PAIMEF Y AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DEL INSTRUMENTO JURIDICO SUSCRITO CON LA SEDESOL, A TRAVES DEL INDESOL; y 2. LOS MATERIALES PROBATORIOS SUSTENTO DE LOS AVANCES REPORTADOS.

ANEXO 7. ACTA DE TERMINACION**ACTA DE TERMINACION DE ACCIONES DEL PROYECTO “_____”
APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES
EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****PAIMEF 20__**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A _ DEL MES DE _ DE DOS MIL _ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), SITO EN LA SEGUNDA CERRADA DE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 40 COLONIA DEL CARMEN COYOACAN, CODIGO POSTAL 04100, DELEGACION COYOACAN, SE REUNIERON _____ EN SU CARACTER DE DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTA DE EQUITAD DE GENERO Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO ASISTIDA EN ESTE ACTO POR _____, DIRECTOR(A) DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, AMBAS ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE PRONUNCIARSE SOBRE LA TERMINACION DE ACCIONES DEL PROYECTO CON NUMERO DE FOLIO __PAIMEF__ DENOMINADO “_____” PRESENTADO POR EL _____.

ASIMISMO, COMPARECE EN ESTE ACTO LA C. _____ EN SU CARACTER DE (CARGO DE LA TITULAR DE LA IMEF) _____.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., 2o., 3o. Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o. FRACCION III, 7o. FRACCION IV Y V, 8o. FRACCION I, II Y V Y 13 FRACCION XI, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; 1, 2, 36 FRACCION I, VII, XI, 40 FRACCION III Y VIII, 49 TERCER PARRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ____ DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 20__.

ANTECEDENTES

EL DIA ____ DE ____ DE _____, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PAIMEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 20__.

2. LAS REGLAS DE OPERACION EN EL NUMERAL _____, A LA LETRA SEÑALAN: “(SE CITA LO RELATIVO A LA ELABORACION AL ACTA DE TERMINACION DEL PROYECTO)_____”.

HECHOS

1. CON FECHA __ DE ____ DE 20__ , _____ (NOMBRE DE LA IMEF) _____ PRESENTO EL PROYECTO “_____” AL CUAL SE LE ASIGNO EL NUMERO DE FOLIO __-PAIMEF__-__ MISMO QUE FUE VALIDADO, REVISADO, AJUSTADO Y APOYADO POR EL INDESOL.

2. CON FECHA __ DE ____ DE 20__, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DEL NOMBRE DE LA IMEF) _____ REPRESENTADO POR SU (CARGO DE LA TITULAR DE LA IMEF) _____ Y LA SEDESOL, A TRAVES DE LA TITULAR DEL INDESOL, LA _____, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “_____” POR UN MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), EL CUAL FUE ENTREGADO EN _____ MINISTRACION (ES), (LA PRIMERA) POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS __/100 M. N.) CON FECHA __ DE ____ DE 20__ (Y LA SEGUNDA – N POR \$ (00/100 M. N.) CON FECHA__ DE _____ DE 20__.)

3. DE ACUERDO CON EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA __ DE ____ DE 20__ SE ESTABLECIERON COMO METAS:

- A. _____.
- B. _____.
- C. _____.
- D. _____.
- E. _____.
- F. _____.
- G. _____.
- H. _____.
- I. _____.
- J. _____.
- K. _____.

(EN CASO DE HABER EXISTIDO CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACION PRESUPUESTAL Y DE METAS)

4. EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL ESTADO Y A SOLICITUD DEL _____, (NOMBRE DE LA IMEF) CON FECHA DE __ DE _____ DE 20__ SE SUSCRIBIO UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA __ DE ____ DE 20__, PARA EL INCREMENTO E INCLUSION DE METAS DEL PROYECTO DENOMINADO “_____”, ASI COMO PARA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO, CON UN MONTO ADICIONAL DE \$____ (____ 00/100), CANTIDAD QUE FUE ENTREGADA, COMO **TERCERA MINISTRACION** EL __ DE _____ DE 20__, DANDO UN TOTAL DE \$____ (____ 00/100 M.N.) PARA LA EJECUCION DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN.

DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA __ DE _____ DE 20__, SE ESTABLECIERON COMO METAS:

- A. _____.
- B. _____.
- C. _____.
- D. _____.
- E. _____.
- F. _____.
- G. _____.
- H. _____.
- I. _____.
- J. _____.
- K. _____.

(NOMBRE DE LA IMEF) _____ DECLARA:

- A. _____.
- B. _____.

5. LOS INCISOS E) Y F) DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACION SEÑALAN LA PRESENTACION DE UN INFORME PARCIAL DE AVANCE SOBRE LA EJECUCION DEL PROYECTO, ASI COMO UN INFORME FINAL, __ DIAS HABILES POSTERIORES A LA CONCLUSION DEL EJERCICIO FISCAL, RESPECTIVAMENTE. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA, SE SEÑALA QUE EL INFORME PARCIAL FUE PRESENTADO EL DIA __ DE _____ DE 20__ Y EL INFORME FINAL EL DIA __ DE _____ DE 20__.

EL INDESOL DECLARA, QUE A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO, REALIZO, A PARTIR DE LA FECHA DEL RECEPCION DEL INFORME FINAL, EL DIA __ DE ____ DE 20__, LA CORRESPONDIENTE VERIFICACION DEL MISMO, DE LA CUAL SURGIERON OBSERVACIONES, LAS CUALES SE HICIERON SABER AL (NOMBRE DE LA IMEF) _____, MEDIANTE EL OFICIO _____ DE FECHA __ DE ____ DE 20__. (ESTE ULTIMO PARRAFO SOLO ES EN CASO DE QUE HUBIESE EXISTIDO ALGUNA OBSERVACION)

5. ASENTADO LO ANTERIOR, EL INDESOL DECLARA QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA POR ESTE INSTITUTO, HA SIDO COMPLEMENTADA, LO QUE HA PERMITIDO VERIFICAR Y DOCUMENTAR LA REALIZACION Y CONCLUSION DE LAS METAS COMPROMETIDAS EN EL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA __ DE ____ DE 20__.

6. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA DAR POR CONCLUIDAS LAS ACCIONES DEL PROYECTO "_____". LO ANTERIOR NO LIBERA A LA INSTANCIA DE LAS REVISIONES POSTERIORES O DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN SER DETERMINADAS POR LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES.

EN USO DE LA PALABRA LA C (NOMBRE DE LA TITULAR DE LA IMEF) _____, REPRESENTANTE LEGAL DEL (NOMBRE DE LA IMEF) _____ MANIFIESTA QUE TODA VEZ QUE TIENE RECONOCIDA Y ACREDITADA LA PERSONALIDAD ANTE ESTE INSTITUTO, EN EL PRESENTE ACTO SE DA POR NOTIFICADA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, DEJANDO ASENTADO QUE SABE Y CONOCE EL ALCANCE DE LA PRESENTE TERMINACION, LA CUAL DA POR CONCLUIDAS LAS METAS COMPROMETIDAS EN EL CONVENIO DE COORDINACION IDENTIFICADO EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, TODA VEZ QUE HA CONCLUIDO EL PROCESO DE VERIFICACION DEL INFORME FINAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL _____ DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PAIMEF PARA EL EJERCICIO FISCAL 20__.

ARCHIVASE UN EJEMPLAR EN SU EXPEDIENTE DE LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y DEBIDO CONTROL.

FIRMANDO EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN EL DIA __ DE ____ DEL AÑO 20__.

FIRMAS

POR (NOMBRE DE LA IMEF) _____	POR EL INDESOL
NOMBRE DE LA TITULAR DE LA IMEF CARGO	NOMBRE DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO
ASISTENCIA	
NOMBRE DIRECTOR(A) DE PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO	

Anexo 8**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PAIMEF, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

De conformidad con las disposiciones de los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social*, publicados el 11 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación,

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el Indesol emite el presente esquema que contiene la estrategia con la que habrán de realizarse las acciones de contraloría social en términos de actividades de coordinación, difusión, capacitación y asesoría así como de seguimiento.

Es importante destacar que el presente Esquema de Contraloría Social se ha elaborado con base en la experiencia que se ha generado a partir de las experiencias acumuladas durante los dos años que se han puesto en práctica acciones en materia de contraloría social en el programa PAIMEF.

Es precisamente que a partir de los dos ejercicios anteriores de contraloría que nos ha sido posible reconocer las problemáticas que devienen para el tema producto de las particularidades del Programa. A continuación se desarrollarán estas problemáticas con la finalidad de proponer un Esquema de Contraloría Social adecuado para la realidad del Programa.

En primer término, es preciso señalar que al ser las IMEF, de acuerdo con las Reglas de Operación del PAIMEF, la población beneficiaria del programa, nos encontramos con la primera problemática, a saber la población beneficiaria son instancias gubernamentales a nivel estatal, lo que contraviene el espíritu de la contraloría social que implica que sean los ciudadanos quienes lleven a cabo el seguimiento y la vigilancia de acciones que se llevan a cabo con recursos públicos.

De lo anterior es que surgió la necesidad de establecer como población beneficiaria susceptible de realizar las tareas de contraloría, a la población beneficiaria de las acciones que llevan a cabo las IMEF con los recursos que les otorga el PAIMEF. Esta solución trajo consigo otra serie de problemáticas que se describen en los párrafos siguientes.

Por las características de la población que se atiende a través de las acciones financiadas por el PAIMEF, mujeres víctimas de violencia, ha resultado difícil para las IMEF conformar los Comités de Contraloría Social. Estas dificultades son de diverso grado dependiendo de la Vertiente del Programa en que se inscriban las acciones. Tales problemáticas varían desde la imposibilidad de conformar Comités de Contraloría Social por el tipo de población beneficiaria o inclusive porque no hay beneficiarios directos. Por otra parte se encuentran aquellas Vertientes en las que si bien es posible identificar a la población beneficiaria esta no está en condiciones o resulta no conveniente considerarla para la conformación de los Comités.

Con el fin de aclarar lo anterior a continuación se exponen las particularidades de cada Vertiente:

- **VERTIENTE A**

En las acciones enmarcadas en esta Vertiente se pueden conformar Comités de Contraloría Social con las y los profesionistas provenientes de las organizaciones de la sociedad civil, de las instituciones académicas y de los centros de investigación, considerando que el funcionariado público al que se dirigen las acciones de formación continua no puede conformar comités en los términos de la Ley General de Desarrollo Social.

- **VERTIENTE B**

Esta Vertiente es la que más se presta para realizar actividades de Contraloría Social debido a dos motivos. Primero, son identificables las beneficiarias de esta Vertiente que se enfoca a acciones y prácticas de prevención de la violencia contra las mujeres y que se desarrolla a través de actividades de capacitación y sensibilización. Segundo, la mayoría de las beneficiarias de esta Vertiente por lo regular no se encuentran en una situación de crisis o de riesgo por lo que se considera que están en posibilidad de participar sin ningún tipo de restricción en la conformación y en las actividades de los Comités.

- **VERTIENTE C**

Las acciones que se desarrollan en el marco de esta Vertiente no involucran beneficiarios directos debido a que ésta se refiere a la generación y difusión de estudios, investigaciones, sistemas de información y bases de datos. Por lo tanto, no es posible conformar Comités de Contraloría Social.

- **VERTIENTE D**

Vertiente D, sus acciones están dirigidas a la creación y/o fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, centros de atención externa, unidades móviles, módulos de orientación y atención, líneas de atención telefónicas, ventanillas de información, así como otras modalidades de atención especializada dirigidas a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. Si bien es posible identificar a las beneficiarias de estos servicios, la naturaleza de la problemática que presentan requiere de observar ciertas actitudes como la confidencialidad además de respetar el proceso psicológico, legal y/o médico que podría impedir la participación de las beneficiarias en acciones de Contraloría.

Debido a las características de las mujeres atendidas mediante las acciones de esta vertiente, se propone que los Comités de Contraloría Social sean conformados por el personal de aquellas instituciones de atención especializada dirigidas a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia que estén a cargo de organizaciones sociales y civiles.

La propuesta responde por una parte a la necesidad de no dejar fuera de las acciones de Contraloría las actividades desarrolladas en torno a la Vertiente a la cual se destina el mayor porcentaje de los recursos destinados a cada IMEF. Por otra a mantener el sentido esencial de las acciones de Contraloría Social a través del ejercicio de las mismas por parte de organizaciones sociales y civiles involucradas con el trabajo de las IMEF en materia de atención a la violencia contra las mujeres.

Considerando lo anterior se establece que, para dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social se deben conformar Comités en las acciones desarrolladas en el marco de la Vertiente B y en aquellas de la Vertiente de D en donde las IMEF otorguen recursos a organizaciones de la sociedad civil para dar atención a mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos. Entendiendo que por las características de la población atendida, será el personal y no las usuarias quienes conformen los Comités.

Actividades de coordinación

El Indesol realizará las gestiones a las que haya lugar a fin de establecer los mecanismos de coordinación con las IMEF para la realización de las acciones de contraloría social, toda vez que, son éstas en las que recae la responsabilidad directa ya que éstas son las que reciben los recursos para desarrollar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, de acuerdo con las metas contenidas en los Proyectos que presentan.

Como principal mecanismo de coordinación se solicitará a la IMEF que una vez suscrito el Convenio de Coordinación se designe, mediante oficio, al Enlace de Contraloría Social de la IMEF con la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo (DGAEGPED) del Indesol, esta Dirección por su parte, también designará un Enlace de Contraloría Social ante la Secretaría de la Función Pública. Tanto los enlaces de las IMEF como el enlace de la DGAEGPED del Indesol serán responsables de realizar todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las tareas que en materia de Contraloría Social se establecen en los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social*. Dichas acciones se mencionan y describen a continuación:

i) Elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).-

El PETCS debe contener la calendarización anual de las tareas a realizar por parte de la IMEF que se dividen en 3 rubros generales:

- Planeación
- Promoción
- Seguimiento

Como parte de la planeación se debe considerar el punto ____ del presente Esquema de Contraloría Social con el fin de identificar claramente las metas por Vertiente en donde se planea la organización de Comités lo cual se debe especificar en el PETCS.

El PECTS debe ser entregado al Enlace de Contraloría de la DGAEGPED del Indesol a más tardar

ii) Promover la Contraloría Social

Las actividades de Promoción de Contraloría Social deben considerar al menos las siguientes actividades:

- Organización de la constitución de los Comités de Contraloría Social
- Registro de los Comités de Contraloría Social
- Distribución de materiales de difusión
- Capacitación de los integrantes de los Comités
- Asesoría a las beneficiarias del Proyecto y a los integrantes de los Comités

iii) Difundir la Contraloría Social

Sobre la difusión la tarea de los Enlaces de la IMEF consiste en asegurarse de que la información sobre el programa esté disponible para todas las usuarias y las instancias y personas que se encarguen de llevar a cabo acciones relacionadas con el Proyecto de la IMEF.

Así mismo, se debe considerar la distribución de los materiales proporcionados por DGAEGPED del Indesol y de ser el caso la elaboración y distribución de materiales propios sobre Contraloría Social. Para dar respuesta a este punto se deberá elaborar y presentar como parte del PECTS una estrategia de difusión en donde se señale claramente dónde, cuándo, cómo y porqué se distribuirán los materiales.

iv) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social.

La tarea de organizar la constitución de los Comités consiste en primer lugar identificar a las personas que podrán conformar los Comités en las metas que fueron especificadas en el PETCS. Una vez realizado la anterior es necesario realizar la invitación a las personas seleccionadas explicando claramente sus funciones. Finalmente será necesario realizar la capacitación.

v) Proporcionar la capacitación y asesoría a los Comités.

La capacitación a los Comités debe considerar por lo menos los siguientes temas:

- Datos sobre el Programa
- Montos de la acción sujeta a Contraloría
- Funciones de los Comités
- Presentación de Cédulas
- Asesoría en el llenado de Cédulas

vi) Captar las cédulas de vigilancia e informes anuales.

Es responsabilidad de los Enlaces de cada IMEF encargarse de recopilar todas las cédulas que se hayan empleado en todos los Comités que se hayan establecido desde el PECTS. La entrega de estos documentos así como su captura en el sistema se irán determinando con anticipación a lo largo del ejercicio fiscal por parte de la DGAEGPED del Indesol.

vii) Dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social

El seguimiento consiste en visitar y asesorar a los Comités con el fin de colaborar para su buen funcionamiento.

viii) Capturar la información de los Comités en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)

Para la captura de la información que se desprenda de las actividades de los Comités en el SICS, la DGAEGPED del Indesol procurará la capacitación de los Enlaces de las IMEF para el manejo del Sistema. Los tiempos de captura se irán determinando de acuerdo con los que se estipulen por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte el enlace de la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo (DGAEGPED) del Indesol tendrá a su cargo:

- i) Elaborar del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
- ii) Elaborar del Esquema de Contraloría Social
- iii) Elaborar de la Guía Operativa
- iv) Realizar acciones de difusión de Contraloría Social
- v) Capacitar los funcionarios de las IMEF designados como Enlaces de Contraloría Social para el desarrollo de sus actividades
- vi) Dar seguimiento de las actividades de los Enlaces
- vii) Administrar y dar seguimiento del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)

Se considera también la coordinación de las IMEF con las Instancias municipales de las mujeres para identificar la pertinencia y en su caso desarrollar las acciones de contraloría social en términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública antes citados, aprovechando los vínculos institucionales ya existentes.

Lo anterior encontrará su obligatoriedad en conformidad con la cláusula Séptima de los Convenios de Coordinación, suscritos en el marco del PAIMEF, que a la letra dice: *La SEDESOL y la INSTANCIA DE MUJERES se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF*, sin menoscabo de las acciones emprendidas por las Contralorías Estatales en el ámbito de sus atribuciones. Así como en la siguiente cláusula que se incluirá en los convenios de coordinación con los gobiernos estatales, a través de las IMEF, para que realicen las funciones de promoción:

Contraloría social.

Cláusula Décima Segunda.- La IMEF, en coordinación con el Indesol, promoverá acciones de contraloría social por parte de los beneficiarios, y miembros de la comunidad, con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública; al Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa que emita el Indesol, en su calidad de Instancia normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

Difusión.

En lo que respecta a la tarea de difusión, el Indesol mantendrá en su página electrónica www.indesol.gob.mx la información del PAIMEF referente a:

- Objetivos del programa
- Requisitos que deben cubrir las IMEF para obtener recursos y compromisos que se adquieren,
- Listado de beneficiarios (las 32 IMEF) con el monto de recursos otorgado
- Calendario de las ministraciones entregadas
- Motivos para la suspensión de los apoyos
- Mecanismos e instancias para presentar sugerencias
- Quejas y denuncias así como las causas que las motiven.

Adicionalmente emitirá materiales que distribuirá a través de las IMEF en sus respectivos Estados a fin de difundir los procedimientos para realizar la contraloría social y la información relativa a la operación del Programa entre la población.

Seguimiento

La DGAEGPED del Indesol dará seguimiento al Esquema considerando lo siguiente:

- Recabar los informes de las actividades de promoción y difusión de las IMEF.
- Recabar los informes anuales de operación de los Comités de Contraloría Social.
- Realizar visitas de seguimiento con los Enlaces de las IMEF a las sesiones de los Comités para evaluar su operación y funcionamiento.
- Evaluar los resultados del programa de contraloría social y proponer, en su caso, las medidas que permitan mejorar la gestión y los alcances de estas acciones.

El seguimiento de los resultados de los comités se realizará a través de las cédulas de vigilancia que serán capturadas en el Sistema electrónico que para tal efecto ha implementará la Secretaría de la Función Pública.

Actividades de coordinación

El Indesol realizará las gestiones a las que haya lugar a fin de establecer los mecanismos de coordinación con las IMEF para la realización de las acciones de contraloría social, de conformidad con la cláusula Séptima de los Convenios de Coordinación, suscritos en el marco del PAIMEF, que a la letra dice: *La SEDESOL y la INSTANCIA DE MUJERES se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF*, sin menoscabo de las acciones emprendidas por las Contralorías Estatales en el ámbito de sus atribuciones.

Se considera también la coordinación de las IMEF con las Instancias municipales de las mujeres para identificar la pertinencia y en su caso desarrollar las acciones de contraloría social en términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública antes citados, aprovechando los vínculos institucionales ya existentes.

Texto de contraloría social que se incluirá en el clausulado de los convenios de coordinación con los gobiernos estatales, a través de las IMEF, para que realicen las funciones de promoción:

Contraloría social.

Cláusula Décima Segunda.- La IMEF, en coordinación con el Indesol, promoverá acciones de contraloría social por parte de los beneficiarios, y miembros de la comunidad, con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública; al Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa que emita el Indesol, en su calidad de Instancia normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

ANEXO 9. Acta de Revisión de Proyectos

EN LA CIUDAD DE MEXICO D.F., SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA DEL AÑO DOS MIL ONCE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL UBICADAS EN SEGUNDA CERRADA DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 40, COL. DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LA MESA DE REVISION DEL PROYECTO CON FOLIO _____, DENOMINADO "_____" Y PRESENTADO POR _____, PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, CUYA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION FUE PUBLICADA EL DIA _____, SE REUNEN LAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DE REVISION _____, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. INSTALACION DE LA MESA DE REVISION
4. REVISION GENERAL DEL PROYECTO A REVISAR
5. EMISION DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA MESA DE REVISION, SE DA LECTURA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y HECHOS A EFECTO DE QUE LA MESA RINDA LAS RECOMENDACIONES PROCEDENTES APEGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ANTECEDENTES

- CON FECHA _____, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PAIMEF, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
- CON FECHA _____, _____ PRESENTO EL PROYECTO DENOMINADO _____ AL QUE LE FUE ASIGNADO EL FOLIO _____.
- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL _____ DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PAIMEF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL INDESOL DEBERA INTEGRAR MESAS DE REVISION DE LOS PROYECTOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EMITAN OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONCEPTUALES, METODOLOGICAS Y OPERATIVAS PARA LA MEJORA CUALITATIVA DE LOS MISMOS. ESTAS RECOMENDACIONES TENDRAN COMO FIN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EJECUCION DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PAIMEF, CONFORME AL OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION 2011:

OBJETIVO GENERAL DEL PAIMEF:

CONTRIBUIR A DISMINUIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A TRAVES DE ACCIONES DE PREVENCION Y ATENCION QUE REALIZAN LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IMEF).

OBJETIVO ESPECIFICO

FORTALECER A LAS IMEF PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

HECHOS**I. LA MESA DE REVISION _____, INTEGRADA POR:**

NOMBRE	PROCEDENCIA

TUVO A SU CARGO LA REVISION DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:	
Folio:	
Entidad Federativa:	
Instancia:	

II. LA MESA REVISÓ EL PROYECTO DENOMINADO “_____” Y ADICIONALMENTE TUVO A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN Y QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE DICHO PROYECTO:

- .
- .

III. LA MESA DE REVISIÓN DEL PROYECTO “_____” EVALUÓ SU PRESENTACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL ____ DE LAS REGLAS:

CRITERIO	SI	NO
1. El proyecto se enmarca en las vertientes señaladas en los incisos a), b), c) y d) del numeral 3.5.1 de las Reglas de operación del PAIMEF.		
2. Al menos el 50% de los recursos financieros solicitados están ubicados en la vertiente D del Programa.		
3. El proyecto contiene objetivos, metas y acciones alcanzables y medibles enfocadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.		
4. El proyecto prioriza la atención de mujeres en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación y exclusión social.		
5. El proyecto considera la articulación o coordinación con actores e instancias públicas, privadas, académicas y sociales, que guardan congruencia con el marco normativo del Programa.		
6. El planteamiento del proyecto se apega a la normatividad nacional y a los principios internacionales suscritos por nuestro país en la materia.		
7. El proyecto presenta un presupuesto pormenorizado que identifica y justifica, por cada vertiente y meta, cada uno de los conceptos que se van a financiar.		
8. El planteamiento del proyecto evidencia una incidencia amplia, en términos de cobertura geográfica, integralidad de la propuesta, duración en el tiempo y su perspectiva de continuidad.		
9. El planteamiento del proyecto se basa en la perspectiva de género y la promoción de los derechos humanos de las mujeres.		
10. La selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se plantea apoyar con recursos del Programa se ajusta a los criterios definidos por el Indesol.		
11. Se acredita la participación de las entidades federativas con aportaciones de recursos humanos, materiales y financieros a fin de complementar y garantizar la continuidad de las acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.		
12. El planteamiento del proyecto se enmarca alguna o más de las siguientes dimensiones: a) En una programación trienal. b) En un Programa Estatal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres c) Se contempla la realización de las anteriores en el presente proyecto.		
13. La IMEF presenta su Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social		

IV. TODA VEZ QUE LA MESA DE REVISIÓN CONSIDERO QUE EL PROYECTO _____ CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN MENCIONADOS, PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DE SUS TODOS Y CADA UNO DE SUS APARTADOS PARA ASENTAR SUS CALIFICACIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y SU PONDERACIÓN NUMÉRICA:

Calificación	Denominador	Descripción
5	Consistente	Cumple <i>íntegramente</i> . Sin observaciones ni recomendaciones.
4	Suficiente	Las observaciones y recomendaciones son mínimas, las cuales se hacen para <i>enriquecer</i> el planteamiento.
3	Regular	Se realiza un número considerable de observaciones y recomendaciones.
2	Deficiente	La información proporcionada en el proyecto es limitada para emitir observaciones y/o recomendaciones.
1	Inconsistente	Aspecto no considerado o requiere un <i>replanteamiento</i> a fondo.

1. MARCO DE REFERENCIA (Ponderación 20%)

CRITERIO	CALIFICACION				
	5	4	3	2	1
1. El Marco de referencia refleja los aportes al fortalecimiento institucional de la IMEF para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.					
2. Los objetivos se orientan hacia el abordaje de la violencia con criterios organizacionales e institucionales acordes con las necesidades y retos estatales.					
3. El planteamiento del proyecto responde a un marco de planeación y programación estratégicos y operativos consistentes.					
PUNTOS:					
PONDERADOS:					

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL MARCO DE REFERENCIA
1	
2	
3	

OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES. (Ponderación 30%)

CRITERIO	CALIFICACION				
	5	4	3	2	1
1. Los objetivos son congruentes con el marco de referencia incluido en el proyecto.					
2. Las metas están dirigidas al cumplimiento de los objetivos del proyecto.					
3. Las actividades planteadas son suficientes y adecuadas para el cumplimiento de cada una de las Metas					
4. La metodología es congruente y adecuada para el cumplimiento del proyecto.					
5. Los materiales probatorios propuestos son factibles, suficientes y adecuados para la comprobación del cumplimiento de las metas y actividades del proyecto					
6. Los resultados esperados son consistentes con el planteamiento general de las metas.					
7. La población que se pretende atender (tipo y número) es consistente con el planteamiento de las metas y las actividades.					
PUNTOS:					
PONDERADOS:					

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

3. PRESUPUESTO. (Ponderación 20%)

CRITERIO	CALIFICACION				
	5	4	3	2	1
1. Los conceptos, cantidades y rubros presupuestales (materiales y humanos) del proyecto se justifican y son congruentes con los objetivos, metas y actividades.					
2. El costo del proyecto está justificado con relación a los beneficios que recibirá la población atendida.					
3. Los gastos de transversales son congruentes con la ejecución de las metas					
PUNTOS:					
PONDERADOS:					

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PRESUPUESTO.
1	
2	
3	

4. VALORACION POR VERTIENTE (Ponderación 15%)

CRITERIO	CALIFICACION				
	5	4	3	2	1
VERTIENTE A) El proyecto contribuye a desarrollar capacidades, habilidades y competencias conceptuales, metodológicas y operativas de las IMEF, así como de las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o centros de investigación en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas, desde una perspectiva de género.					
VERTIENTE B) El proyecto contribuye a la prevención de la violencia contra las mujeres, con acciones dirigidas a la población en general, atendiendo las características sociodemográficas y necesidades de los diferentes grupos poblacionales.					
VERTIENTE C) El proyecto genera conocimiento para el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos encaminados a la creación o mejoramiento de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres.					
VERTIENTE D) El proyecto favorece la implementación y/o el fortalecimiento de prácticas y modelos de intervención especializados en materia de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos.					
PUNTOS:					
PONDERADOS:					

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO POR VERTIENTES
A	
B	
C	
D	

5. IMPACTO (Ponderación 15%)

CRITERIO	CALIFICACION				
	5	4	3	2	1
1. El proyecto contempla mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación.					
2. El proyecto se enmarca dentro de un plan estratégico de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.					
3. El proyecto prevé acciones orientadas a la construcción de modelos de intervención específicos y diversos.					
PUNTOS:					
PONDERADOS:					

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL IMPACTO
1	
2	
3	

V. RECOMENDACIONES GENERALES DE LA MESA DE REVISION

RESOLUCIONES

I. LA CALIFICACION OBTENIDA POR EL PROYECTO SE DETALLA A CONTINUACION CONFORME LA REVISION DE CADA UNO DE LOS APARTADOS DEL MISMO:

CUADRO RESUMEN DE CALIFICACION DEL PROYECTO

APARTADO	PUNTOS	PONDERACION
1. Marco de referencia		
2. Objetivos, metas y actividades		
3. Presupuesto		
4. Valoración por vertiente		
5. Impacto		
TOTAL		%

II. LA MESA DE REVISION FORMULA LA PRESENTE ACTA DE REVISION A MANERA DE INFORME DE SUS TRABAJOS, DECLARANDO QUE ACTUO BAJO CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, Y NO TENER CONFLICTO DE INTERESES SEÑALANDO EL RESULTADO, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES NECESARIAS.

III. LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA MESA DE REVISION SE ASENTARON EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE LA PRESENTE ACTA.

LEIDA QUE FUE LA PRESENTE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

NOMBRE	FIRMA

Anexo 10. Reporte Trimestral del avance Físico-Financiero

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las Mujeres (PAIMEF)

Nombre de la IMEF

Folio del proyecto

Nombre del proyecto

Trimestre que se informa

Fecha en que se emite el reporte

La información que reporta:

- El presupuesto original, modificado y ejercido al periodo.

Recursos del PAIMEF (millones de pesos)				
<i>Monto Original asignado al proyecto*</i>	<i>Presupuesto Modificado Anual**</i>	<i>Presupuesto Calendarizado al trimestre</i>	<i>Presupuesto Ejercido al corte del trimestre</i>	<i>Avance Presupuestal</i>
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	$D = (C / B) \times 100$
				%
* Monto asignado conforme al Índice de Distribución de recursos del PAIMEF				
**Monto total autorizado conforme a la mecánica de operación previsto en las Reglas de Operación del PAIMEF para el ejercicio fiscal 2011.				

Elaboró

Nombre y Cargo

Revisó

Nombre y Cargo

Vo. Bo.

Nombre y Cargo

Anexo 11 Perfil de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas con recursos del PAIMEF en el marco de los proyectos apoyados

Antecedentes

En el marco del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2009 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), fue sujeto a una evaluación de Procesos cuyos resultados derivaron en aspectos susceptibles de mejora entre las cuales se encuentra la elaboración de un perfil de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que por sus líneas de acción estuvieran en condiciones de ser apoyadas por el PAIMEF a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

Considerando que la violencia contra las mujeres es un problema fuertemente arraigado en la sociedad mexicana, cuya erradicación implica la participación activa de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada, el PAIMEF ha buscado generar acciones conjuntas para lograr el desarrollo y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Desde el año de su implementación, 2006, en el PAIMEF han participado diversas OSC en variados ámbitos de acción; sirvan como ejemplo la asesoría y capacitación de las y los servidores públicos involucradas/os en el Programa; la coordinación de acciones para la atención directa a mujeres en situación de violencia, y por supuesto, la revisión y retroalimentación de los proyectos elaborados por las IMEF y apoyados con recursos federales a través del PAIMEF en cada ejercicio fiscal.

En este sentido, atendiendo a la evaluación antes mencionada, en el presente documento se pretende delinear el perfil que las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener para:

- Recibir recursos con el fin de llevar a cabo acciones en el marco de las vertientes de operación del PAIMEF.
- Potenciar la incidencia de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres llevadas a cabo por las IMEF en el marco de la operación del PAIMEF.

Perfil esperado de las OSC para los apoyos del PAIMEF

En el PAIMEF, se considera que las organizaciones de la sociedad civil fortalecen las redes entre las y los ciudadanos, conforman un entramado incluyente de la diversidad social, que trabajando conjuntamente con el estado inciden en la definición y puesta en marcha de políticas públicas y toma de decisiones.

Para promover estas alternativas de acción social y participación ciudadana, se considera necesario delimitar las características, competencias y líneas de trabajo que deben tener las OSC para actuar de manera conjunta y congruente con las IMEF en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en el marco de las vertientes de operación del PAIMEF.

En la siguiente tabla se describen las características con las que idealmente deberían contar las organizaciones de la sociedad civil que reciben recursos:

Características	Descripción-justificación
Normatividad	Para el establecimiento de convenios de colaboración y coordinación entre las IMEF y las OSC, será indispensable que estas últimas hayan sido conformadas y actúen de acuerdo a lo previsto en la <i>Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil</i> .
	El objeto social de la OSC deberá estar directa y claramente orientado a la realización de acciones tendentes a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
Modelos de operación	Es necesario que las OSC cuenten con modelos de atención y manuales de procedimientos que avalen marcos conceptuales y legislativos con perspectiva de género.
Experiencia	La experiencia y resultados deberán acreditarse a través de la incidencia que han tenido para la definición y solución de problemas públicos. La incidencia puede entenderse como un proceso consciente e intencionado de la ciudadanía para influir, en las decisiones públicas que generen un cambio o transformación en los cursos de acción tendentes a la solución de problemas acotados ⁴⁰ .

⁴⁰ Véase: Canto, Manuel. (2002). "Introducción a la ciencia de políticas públicas". En Políticas Públicas y Participación Ciudadana en el Municipio. México. Movimiento Ciudadano por la Democracia (MCD) y Sánchez Olvera, Alma Rosa. (2006) "El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México". En Revista Itinerario de la Miradas.

Características	Descripción-justificación
Tipo de acción social	La participación que las OSC promuevan deberá ser activa, asimismo estará enmarcada en alguno o ambos de los siguientes subsistemas: 1) Gestión y administración de servicios especializados. 2) Participación en procesos de definición, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia.
Arraigo social	El arraigo social, conlleva la articulación de las OSC con las comunidades o territorios que les permitan incidir en el diseño e implementación de propuestas con mayores y mejores condiciones para ser efectivas, en este sentido será necesario tomar en cuenta lo siguiente: ➤ Reconocimiento de la organización en el medio ya sea territorial o temático. ➤ Elaboración de la demanda y las propuestas de solución con los beneficiarios. Por ejemplo a partir de diagnósticos participativos. ➤ Experiencias previas. ➤ Estrategias para la participación activa y amplia de la población beneficiaria. ➤ Estrategias para dotar a las y los beneficiarios de herramientas para ejecución y seguimiento de acciones.

Documentación comprobatoria

Con base en lo antes descrito, las OSC que busquen acceder a los apoyos que les brindan las IMEF con recursos del PAIMEF deberán presentar antes estas últimas lo siguiente:

- Constancia de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Unica de Inscripción (CLUNI).
- Modelo de atención sistematizado o documento que acredite la capacidad para sistematizar los procesos institucionales que sustentan sus actividades con la descripción de los servicios de atención directa especializada en materia de prevención y atención de mujeres en situación de violencia, así como el marco conceptual que le sustenta y la metodología correspondiente. En su caso, que presente los términos de referencia para la elaboración de dichos documentos.
- Documentación que acrediten los méritos o logros destacados de la OSC internacional o sus representantes, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, alcanzados a nivel local, nacional e tales como constancias de participación, currícula, reconocimientos, entre otros.

Las OSC que sean contratadas para brindar servicios de consultoría y asesoría:

Capacidad organizacional	El funcionamiento sostenible de las OSC sólo es posible a partir del ordenamiento sólido y estable desde el financiamiento, lo cual implica certidumbre económica. Para esto, es necesario un modelo de funcionamiento eficaz a través de la sistematización como parte de un ejercicio permanente de evaluación y aprendizaje que contemple lo siguiente: ➤ Planeación interna ➤ Liderazgo compartido ➤ Transparencia en la toma de decisiones ➤ División del trabajo según capacidades ➤ Fluidez en la información ➤ Estrategias en financiamiento ➤ Estrategias de financiamiento ➤ Estrategias y técnicas de seguimiento ➤ Evaluación constante de la propia experiencia ➤ Manejo idóneo de recursos

Destrezas técnicas	Este tipo de destrezas representa la ventaja comparativa de las OSC en relación con otros actores como partidos políticos y gobierno. Su desarrollo permite elaborar propuestas factibles y replicables, será necesario entonces considerar los siguientes elementos: ➤ Claridad del contexto. ➤ Claridad de procedimientos administrativos. ➤ Elaboración de metas y objetivos claros. ➤ Profesionalización de los miembros. ➤ Mecanismos claros para la operación de programas o proyectos propios. ➤ Claridad de las tareas y funciones de los actores involucrados. ➤ Capacidad de manejo de recursos. ➤ Existencia de mecanismos de control y monitoreo. ➤ Mecanismos para la inclusión de las beneficiarias. ➤ Construcción de criterios y de indicadores de monitoreo y seguimiento. ➤ Articulación entre programas y proyectos. ➤ Correlación entre el diseño de programas y proyectos propios con los resultados obtenidos. ➤ Precisión de tareas y funciones de los actores involucrados. ➤ Construcción de indicadores y criterios de evaluación. ➤ Construcción de técnicas de sistematización.
Destrezas políticas	Implican el establecimiento de relaciones, junto a otros actores, con el gobierno de manera corresponsable e institucional, con la finalidad principal de construir consensos, se pueden delinear de la siguiente forma: ➤ Actuación articulada con otros actores. ➤ Relación con especialistas. ➤ Relación con medios de comunicación. ➤ Relación con algunos de los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. ➤ Relación con algún nivel de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal. ➤ Relación con agencias de financiamiento u organismos multilaterales. ➤ Estrategias para la relación ya sea institucional o formal. ➤ Facilidad y disposición para la generación de consensos entre diversos actores. ➤ Facilidad para la construcción de relaciones de corresponsabilidad, colaboración e institucionales.

Documentación comprobatoria

- Documentación que acredite la capacidad para sistematizar los procesos institucionales que sustentan sus actividades
- Acreditar la experiencia en género y violencia contra las mujeres, de la OSC o de sus integrantes.
- Presentar los términos de referencia de los servicios contratados.

Anexo 12. Justificación técnica para la ampliación de presupuesto

Nombre de la IMEF	
Folio del Proyecto	
Nombre del Proyecto	
Fecha de solicitud	

Señale los datos relativos a la solicitud de ampliación de recursos conforme a los siguientes apartados:

(Apartados para metas autorizadas en el proyecto.)

Meta:							
Logros que se han alcanzado en la ejecución de esta Meta							
Objetivo de la ampliación							
Justificación de la solicitud							
Evidencia documental que respaldará la consecución del objetivo de la ampliación							
Desglose los conceptos, la cantidad y los importes correspondientes para cada uno de los requerimientos económicos:							
Recursos Materiales				Recursos Humanos (honorarios)⁴¹			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total recursos materiales:			\$0.0	Total recursos humanos:			\$0.0

(Apartados para nuevas metas)

Vertiente	A	B	C	D
	()	()	()	()

⁴¹ Se deberá anexar la plantilla de personal requerido en donde se señalen las funciones y actividades correspondientes.

Meta:								
Justificación de la meta (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):								
Indique, en su caso explique en qué forma, si esta meta da continuidad a alguna(s) meta(s) realizada(s) en ejercicios fiscales anteriores (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):							Sí	No
Indique, en su caso explique en qué forma, si esta meta complementa una de las metas autorizadas en el presente ejercicio fiscal (extensión máxima de media cuartilla. Arial 12 pts.):							Sí	No
Señale los alcances de esta meta (resultados esperados)								
Explique la metodología a utilizar para el cumplimiento de esta meta.								
En su caso, indique el(los) nombre(s) del (los) Municipio(s) donde se ejecutará esta meta ⁴²								
Enumere los materiales probatorios que generará la ejecución de esta meta. ⁴³								
Señale los vínculos interinstitucionales que se establecerán para la consecución de esta meta:								
Actores	Instrumento/Mecanismo	Colaboración/Aportación-Contribución ⁴⁴						
Describa las actividades a realizar para la consecución de esta meta así como el plazo tentativo para ello:								
Actividades ⁴⁵	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	

⁴² Municipio o localidad donde se realizarán las metas, en lo posible delimitar si son municipios de alta marginación de acuerdo al criterio de índice de desarrollo humano

⁴³ Para las metas relacionadas con diplomados, talleres, cursos, etc., se deberá anexar la carta descriptiva correspondiente. Dicha carta deberá contener: tema, objetivos, programa de trabajo, tiempo (número de horas a impartir), herramientas metodológicas incluyendo evaluación, entre otras.

⁴⁴ En su caso, se puede señalar si la aportación es en efectivo o en especie.

⁴⁵ Insertar cuantas filas sean necesarias para describir la totalidad de las acciones a implementar.

Caracterice, y en su caso cuantifique, a la población que se beneficiaría conforme a lo siguiente:

Metas Vertiente A:

Adscripción (señale con una X)			Orden de gobierno	Total de beneficiarias (os)			
Ejecutivo	Judicial	Legislativo		Edad	Mujeres	Hombres	Total
()	()	()	Funcionariado público federal	15-19			
()	()	()	Funcionariado público estatal	20-24			
()	()	()	Funcionariado público municipal	25-29			
Otros sectores				30-34			
()			Integrantes del Sector académico	35-39			
()			Integrantes de OSC	40-44			
()			Otros (especifique): _____	45-49			
				50-59			
				60 o más			
				Total			

Metas Vertiente B

Señale (con una X) el tipo y la ubicación de la población que se beneficiará con esta meta					Total de beneficiarias (os)			
Tipo de población (X)				Ubicación (Conforme a los criterios de CONEVAL) ⁴⁶	Edad	Mujeres	Hombres	Total
Rural		Urbana						
Indígena	No indígena	Indígena	No indígena					
☐	☐	☐	☐	Municipios de muy alto rezago social	15-19			
☐	☐	☐	☐	Municipios de alto rezago social	20-24			
☐	☐	☐	☐	Municipios de rezago social medio	25-29			
☐	☐	☐	☐	Municipios de bajo rezago social	30-34			
☐	☐	☐	☐	Municipios de muy bajo rezago social	35-39			
☐	☐	☐	☐		40-44			
☐	☐	☐	☐		45-49			
☐	☐	☐	☐		50-59			
☐	☐	☐	☐		60 o más			
☐	☐	☐	☐		Total			

⁴⁶ Consultar el documento del CONEVAL en <http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/cifras/indicederezago.es.do>

Para el caso de metas de la Vertiente D, indique lo siguiente.

Señale con una X conforme a las siguientes opciones			
Clasificación del servicio que se apoyará			
Nueva creación	☐		
Fortalecimiento	☐	En este caso, anote inicio de operaciones y principales logros del servicio:	
Modalidad de atención directa especializada (X)	Adscripción (X)		Anote el nombre/Razón social
Refugio	IMEF	☐	
	Organización de la Sociedad Civil	☐	
Casa de emergencia	Gobierno Estatal	☐	
Casa de tránsito	Gobierno Municipal	☐	
Centro de atención externa	Otra (especifique):	☐	
Unidad de atención Móvil	Denominación de las Redes de adscripción		
Módulo fijo de orientación	Nombre de la Red		
Módulo de orientación itinerante	Siglas		
Línea telefónica	Contacto (correo electrónico, teléfono, página Web, etc.)		
Ventanilla de Información	Sede de la Red (País y Ciudad)		
Otra (especifique):	Integrante Desde		

Anote el número de servicios que se proyecta otorgar con el apoyo solicitado		Describa brevemente los servicios
Acondicionamiento	☐	
Equipamiento	☐	
Pago de servicios profesionales	☐	
Capacitación	☐	
Apoyo a la operación	☐	
Otro (especifique): _____	☐	

Tipo de servicios que se brindarán (X)	Descripción
Psicológicos	☐
Jurídicos	☐
Trabajo Social	☐
Otros (especifique): _____	☐
TOTAL	☐

Desglose los conceptos, la cantidad y los importes correspondientes para cada uno de los requerimientos económicos:							
Recursos Materiales				Recursos Humanos (honorarios) ⁴⁷			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total recursos materiales:			\$0.0	Total recursos humanos:			\$0.0

Nombre y Firma del(a) administrador(a) de los
recursos financieros del Proyecto

Nombre y Firma del(a) responsable de la ejecución
del Proyecto

Nombre y Firma de la titular de la IMEF

⁴⁷ Se deberá anexar la plantilla de personal requerido en donde se señalen las funciones y actividades correspondientes.

Anexo 13 Fórmula para la construcción del Índice de distribución de recursos para los proyectos de las IMEF

Factores relevantes

Los principales factores que determinan la distribución estimada de los recursos del PAIMEF son los siguientes:

- *Un componente de acción afirmativa*, que distribuye los recursos del componente equitativamente entre las 32 entidades federativas, y que equivale al **70%** del techo distribuible;
- *Un componente poblacional*, que distribuye los recursos de este componente entre las entidades federativas en función de su población registrada al segundo trimestre de 2010 reportada por INEGI en la ENOE, y que equivale al **15%** del techo distribuible, y
- *Un componente de rezago social*, basado en el índice de rezago social ajustado con información relativa a violencia contra las mujeres, y que equivale al **15%** del techo distribuible

Fórmula utilizada

La Inversión Federal que se estima destinar a cada Entidad está determinada por las siguientes fórmulas:

$$IE_i = \left[\left(0.7 \times \frac{TTD_t}{32} \right) + \left(0.15 \frac{PE_i}{PT} \right) + 0.15 TTD_t \left(0.06 \times \frac{I_{i,MARS}}{EMARS} + 0.04 \times \frac{I_{i,ARS}}{EARS} \right) \right]$$

$$IRSVQ_i = IRS \times PMV_i$$

$$I_{i,MARS} = \begin{cases} 1 & \text{si } 1.10 \geq IRSVCM_i \geq 0.25 \\ 0 & \text{si } IRSVCM_i < 0.25 \end{cases}$$

$$I_{i,ARS} = \begin{cases} 1 & \text{si } 0.13 \geq IRSVCM_i \geq -0.07 \\ 0 & \text{si } -0.07 > IRSVCM_i \end{cases}$$

Donde		
Variable	Definición	Fuente
IE_i	Inversión Federal Estimada para la Entidad i , en el ejercicio de que se trate	
TTD_t	Techo Total Distribuible, para el ejercicio de que se trate	
PE_i	Población Total en el Estado i	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, trimestre II de 2010
PT_i	Población Total a nivel nacional	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, trimestre II de 2010

$I_{i,MARS}$	Variable dicotómica que toma los valores: 1 si $1.10 \geq IRS_{aj} \geq 0.25$ (Estado con Muy Alto IRSVCM_i) 0 si $IRS_{aj} \leq 0.25$	Para definir la estratificación (rangos de selección) se utilizó la técnica de estratificación óptima de Dalenius & Hodges, resultando cinco estratos: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social ajustado por violencia contra las mujeres.
$I_{i,ARS}$	Variable dicotómica que toma los valores: 1 si $0.13 \geq IRS_{aj} \geq -0.07$ (Estado con Alto IRSVCM_i) 0 si $0.07 > IRS_{aj}$	
EMARS	Número de Entidades Federativas identificadas como de Grado de Muy Alto Rezago Social ajustado por Violencia contra las mujeres	
EARS	Número de Entidades Federativas identificadas como de Grado de Muy Alto Rezago Social ajustado por Violencia Contra las Mujeres	
IRSVCM _i	Índice de Rezago Social ajustado por Violencia Contra las Mujeres	
IRS _i	Índice de Rezago Social de la Entidad i	Índice de Rezago Social, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
PMV _i	Proporción de mujeres expuesta a violencia en la relación actual o última en la Entidad i	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH)

Desglose presupuestal

Concepto	Porcentaje
Presupuesto PEF 2011	100
Gastos de Operación	6.73
Fomento estratégico de las IMEF	1
Monto Total a distribuir entre los proyectos de las IMEF	92.27

Factores de variación

La inversión federal finalmente ejecutada por entidad federativa puede variar por factores como los siguientes:

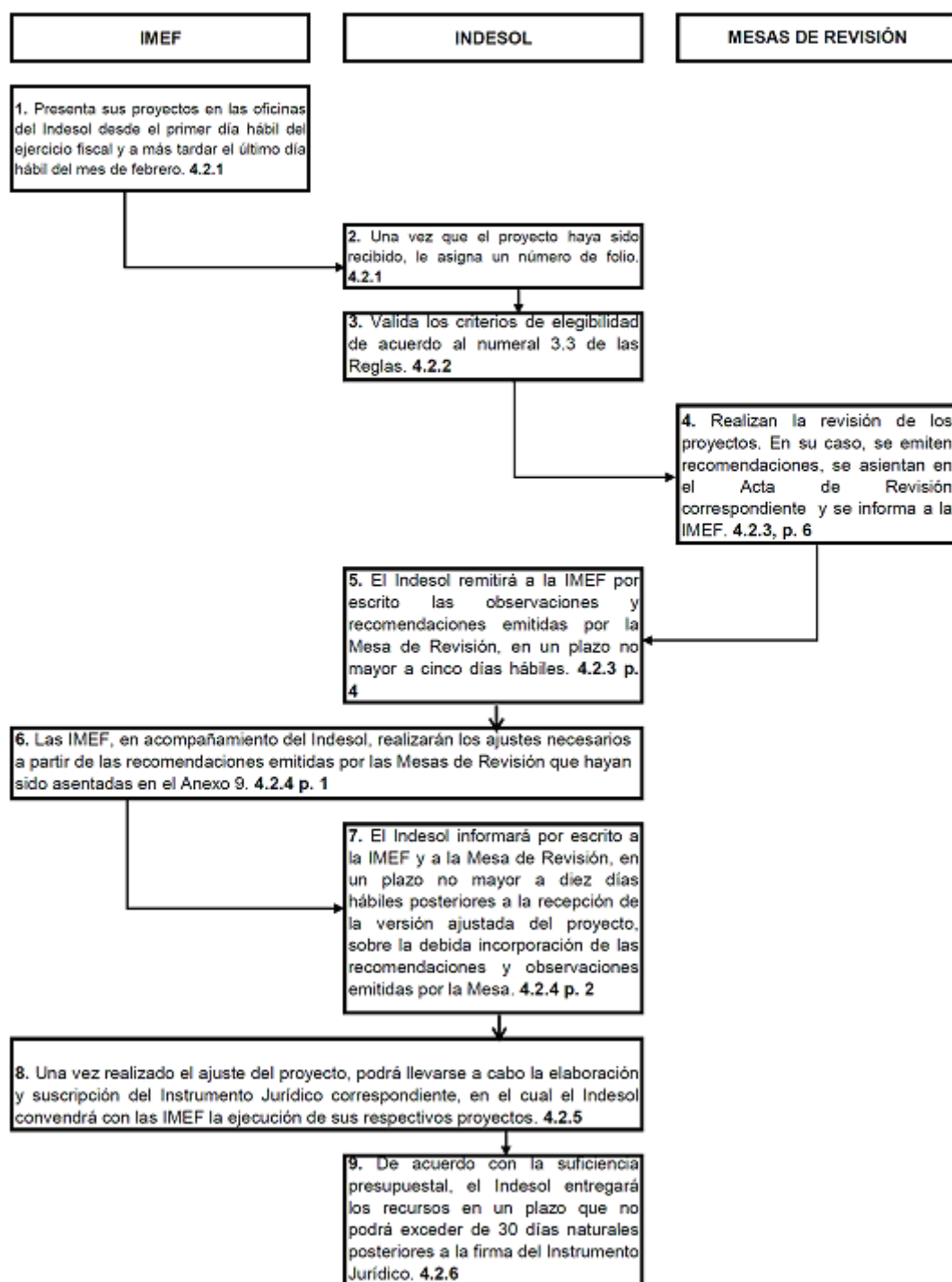
- La demanda efectiva de las Entidades Federativas.
- La presentación y ritmo de ejecución de proyectos en las Entidades; y
- Reasignaciones presupuestales derivadas de contingencias ambientales y del proceso de comprobación de recursos otorgados en el ejercicio fiscal anterior, a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

Anexo 14 Indicadores

NIVEL DE OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICION
Propósito	Indice global de fortalecimiento institucional de las IMEF para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	Anexo metodológico del Indice global de fortalecimiento institucional de las IMEF para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	Otra	Anual
Componente	Servidoras/es públicas/os de los tres órdenes de gobierno, profesionales pertenecientes a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o centros de investigación capacitadas/os para prevenir y atender la violencia contra las mujeres a través de los recursos del PAIMEF.	Sumatoria del número de servidoras/es públicas/os de los tres órdenes de gobierno, profesionales pertenecientes a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o centros de investigación capacitadas/os para prevenir y atender la violencia contra las mujeres a través de los recursos del PAIMEF	Persona	Trimestral
Componente	Unidades de Atención Especializada a mujeres en situación de violencia, apoyadas con los recursos del PAIMEF.	Sumatoria de Unidades de Atención Especializada a mujeres en situación de violencia, apoyados con los recursos del PAIMEF.	Otra	Trimestral
Componente	Estudios, investigaciones, sistemas de información y bases de datos apoyados a través de los recursos del PAIMEF.	Sumatoria de estudios, investigaciones, sistemas de información y bases de datos apoyados a través de los recursos del PAIMEF.	Otra	Anual
Componente	Personas pertenecientes a la población en general beneficiadas con acciones de prevención de la violencia contra las mujeres a través de los recursos del PAIMEF.	Sumatoria de personas pertenecientes a la población en general beneficiadas con acciones y prácticas de prevención de la violencia contra las mujeres a través de los recursos del PAIMEF.	Persona	Trimestral
Componente	Proyectos de las IMEF apoyados en el periodo establecido	Número de proyectos de las IMEF apoyados en el periodo establecido	Proyecto	Trimestral

PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

OBJETIVO: Contribuir a disminuir la violencia contra las mujeres, a través de acciones de prevención y atención que realizan las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2011.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Con fundamento en el numeral 2 del oficio No. 307-A.-7070, del 21 de diciembre de 2010 de la SHCP, en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO													
Pesos													
		Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
GASTO TOTAL	112,548,400,000	19,763,963,809	11,186,566,585	11,547,812,422	11,589,602,912	12,305,612,264	12,265,233,162	9,700,063,329	4,462,043,675	5,422,755,201	4,670,519,084	3,334,679,693	6,299,547,864
GASTO PROGRAMABLE	112,548,400,000	19,763,963,809	11,186,566,585	11,547,812,422	11,589,602,912	12,305,612,264	12,265,233,162	9,700,063,329	4,462,043,675	5,422,755,201	4,670,519,084	3,334,679,693	6,299,547,864

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.- El Director de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.

(R.- 319068)

Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad

Partidas de Racionalidad

Miles de pesos

Objetivo: Elevar la productividad del Instituto mediante la racionalización del gasto, particularmente del que se eroga en servicios personales y gasto de operación.

Partida de Gasto	Descripción	Periodo de ejecución	Asignación Original 2009	Cierre	Medio de verificación	Meta de ahorro	Avance a reportar Cierre 2009
2604	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.	2009	762.3	559.6	Reportes del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP).	202.7	467.9
3209	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos.	2009	1,743.4	1,243.4	Reportes del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP).	500.0	43.7
3210	Arrendamiento de mobiliario.	2009	1,246.7	1,118.6	Reportes del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP).	128.1	1,015.9
3819	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	2009	1,690.5	1,600.1	Reportes del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP).	90.4	1,107.4
	TOTAL		5,442.9	4,521.7		921.2	2,634.9

Anexo 2. Acciones de modernización, mejora, productividad y eficiencia

I. Eficiencia Institucional

Objetivo: Mejorar y simplificar los procesos administrativos y sustantivos de la Institución para incrementar su eficiencia y orientar la operación al logro de la misión y objetivos estratégicos.

Estrategia	Compromiso	Indicador	Fórmula	Medio de verificación	Línea base	Frecuencia de medición	Periodo de ejecución	Meta	Avance a reportar Cierre 2009
Reducir el tiempo en la obtención de una cita.	1. Estandarización de los criterios del proceso de cita médica en sus modalidades: presencial, telefónica e Internet.	CMF's con agendación de cita médica con base en los criterios actualizados en el procedimiento de Consulta General.	(CMF's con agendación de cita médica conforme a procedimiento / Total de CMF's programadas a supervisar) x 100.	Informe de supervisión de Clínicas de Medicina Familiar.	0	Mensual	2009	44	100%
Generar diagnósticos confiables.	2. Promover que la atención médica se apegue a las guías de práctica clínica sectorial.	Guías de Práctica Clínica de responsabilidad Institucional elaboradas.	(Guías de práctica clínica elaboradas y validadas / Guías de práctica clínica por elaborar) x 100.	Guías de práctica clínica validadas.	0	Semestral	2009	23	82.61%
Elevar la calidad de atención brindada al paciente.	6. Adecuada integración, archivo y manejo del expediente clínico.	Porcentaje de expedientes clínicos evaluados en su adecuada integración conforme la NOM 168.	(Expedientes clínicos con adecuada integración / Total de expedientes clínicos evaluados en 44 CMF's) x 100.	Informe de supervisión de Clínicas de Medicina Familiar.	35%	Mensual	2009	45%	100%
Reducir el diferimiento de los estudios de rayos "x" causado por fallas o falta de equipo.	7. Eficientar el mantenimiento correctivo de tres a siete días en la reparación de los equipos de rayos X.	Porcentaje de equipos que requieren mantenimiento correctivo reparados antes de 7 días.	(Reparaciones realizadas en menos de 7 días / Total solicitudes de reparación) x 100.	Informe de mantenimiento.	0	Mensual	2009	90%	100%
Asegurar el surtimiento de receta médica en forma completa.	8. Modificar y modernizar los sistemas de almacenamiento, distribución y surtimiento de medicamentos, para tenerlos oportunamente en las unidades médicas del ISSSTE.	Porcentaje de surtimiento de receta médica.	(Encuestas de servicio con surtimiento de receta médica favorable / Total de encuestas captadas) x 100.	Encuestas de satisfacción.	97%	Mensual	2009	97%	100%

II. Trámites y servicios públicos de calidad

Objetivo: Mejorar y simplificar la realización de trámites, la provisión de bienes y la prestación de servicios, facilitando a la ciudadanía el acceso en cualquier lugar y modalidad que lo soliciten, de manera oportuna y con la calidad requerida.

Estrategia	Compromiso	Indicador	Fórmula	Medio de verificación	Línea base	Frecuencia de medición	Periodo de ejecución	Meta	Avance a reportar Cierre 2009
Elevar la calidad de atención brindada al paciente.	5. Capacitación y actualización del personal involucrado en el proceso de consulta general.	Porcentaje de personal capacitado en los temas del Programa para la Mejora del proceso de Consulta General.	$(\text{Personal capacitado} / \text{Total de personal programado a capacitar}) \times 100.$	Informe de capacitación.	0	Mensual	2009	100%	77.70%
Reorientar la mejora del servicio derivado de la voz del usuario.	9. Identificación y optimización de los medios de captación de la voz del usuario.	Buzones de opinión implementados en las CMF's.	$(\text{Buzones de opinión implantados} / \text{Total de buzones de opinión programados a implantar}) \times 100.$	Buzones de opinión.	64	Mensual	2009	25	100%
Reorientar la mejora del servicio derivado de la voz del usuario.	11. Evaluación del servicio a través de herramientas de participación ciudadana.	CMF's evaluadas a través de la estrategia de Usuario Simulado.	$(\text{CMF's evaluadas} / \text{Total de CMF's programadas}) \times 100.$	Informe de resultados.	65	Mensual	2009	24	100%

III. Mejora de la regulación interna

Objetivo: Asegurar la calidad regulatoria del marco normativo interno para garantizar certeza jurídica y transparencia, reducir la discrecionalidad y abatir la regulación y subregulación.

Estrategia	Compromiso	Indicador	Fórmula	Medio de verificación	Línea base	Frecuencia de medición	Periodo de ejecución	Meta	Avance a reportar Cierre 2009
Generar diagnósticos confiables.	3. Evaluación del expediente clínico para asegurar la congruencia diagnóstico-terapéutica y el cumplimiento con la normatividad aplicable.	CMF's con expedientes clínicos evaluados con congruencia diagnóstico - terapéutica mayor a 40%.	$(\text{CMF's con congruencia diagnóstico - terapéutica mayor al 40\%} / \text{Total de CMF's programadas a supervisar}) \times 100.$	Informe de supervisión de Clínicas de Medicina Familiar.	0	Mensual	2009	44	100%
Generar diagnósticos confiables.	4. Evaluación de la expedición de licencias médicas en el 1er. nivel de atención.	CMF's con máximo de 3.8 días por Licencia Médica conforme al Acuerdo de Gestión Institucional.	$(\text{CMF's evaluadas con un máximo de 3.8 días por Licencia Médica conforme al Acuerdo de Gestión Institucional} / \text{Total de CMF's supervisadas}) \times 100.$	Acuerdo de Gestión.	0	Mensual	2009	44	100%

IV. Gobierno digital

Objetivo: Mejorar los procesos administrativos y la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Estrategia	Compromiso	Indicador	Fórmula	Medio de verificación	Línea base	Frecuencia de medición	Periodo de ejecución	Meta	Avance a reportar Cierre 2009
Reorientar la mejora del servicio derivado de la voz del usuario.	10. Desarrollo de sistema informático de la voz del usuario.	CMF's implantadas con el Sistema Informático de la voz del usuario.	CMF's implantadas con sistema informático de la voz del usuario / CMF's programadas) x 100.	Informe de implantación del sistema informático.	0	Mensual	2009	89	100%

SIGLAS	SIGNIFICADO
CMF	Clínica de Medicina Familiar
CMF's	Clínicas de Medicina Familiar
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
NOM	Norma Oficial Mexicana

Anexo 2. Acciones de modernización, mejora, productividad y eficiencia

Compromisos de Gestión Delegacionales y de Hospitales Regionales Desconcentrados

Estrategia	Compromiso	Periodo de Ejecución	Indicador	Aplica para:	Líneas Base*	Metas*	Medio de Verificación	Avance a reportar Cierre 2009
1.- OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACION.	1.1 Entrega puntual y correcta del Informe Mensual de Unidad Médica en el SIEL.	2009	Entrega oportuna y con datos completos y correctos, de la base de datos correspondiente a las actividades de atención curativa, en el SIEL.	Delegaciones Regionales y Estatales.	8.90	9.50	Los formatos fuente para la captura de actividades realizadas en el SIEL, las unidades de salud sólo capturarán los datos que les sean aplicables, de acuerdo a la tipología y nivel de atención de la unidad, así como a los servicios que ésta otorga.	8.91
	1.2 Captura puntual y correcta en el SIMEF, de la información requerida en los módulos de Medicina Preventiva y Medicina Curativa.	2009	Captura oportuna y con datos completos y correctos, de la base de datos correspondiente a las actividades de atención de medicina preventiva y curativa.	CMN, HR y Delegaciones con, HG que reportan en el SIMEF.	4.00	4.00	Los resultados de los cierres de bases de datos generados por el SIMEF, los cuales pueden ser consultados tanto por el evaluador como por los usuarios del sistema. Las unidades de salud sólo capturarán los datos que les sean aplicables, de acuerdo a la tipología y nivel de atención de la unidad, así como a los servicios que ésta otorga.	4.47
	1.3 Entrega puntual y correcta del reporte mensual de morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina, por parte de las clínicas hospital.	2009	Entrega oportuna, completa y correcta, de la base de datos del reporte mensual de la codificación capturada y enviada a través de Internet, en el programa informático SIEPH de las hojas de egresos hospitalarios.	Delegaciones Estatales, excepto Yucatán	6.00	6.00	Los formatos SM1-5 (hojas de egreso hospitalario) y las hojas de operaciones, codificadas con la CIE-10 (décima revisión) para diagnósticos y la CIE-9MC (novena revisión con modificación clínica) para procedimientos médico-quirúrgicos que se aplican a los derechohabientes internados en camas censables, capturados en el SIEPH.	5.76

	1.4 Cumplir en tiempo y correctamente con el cierre contable delegacional y el de los hospitales desconcentrados.	2009	Medición del cumplimiento sobre los diversos módulos que deben de contabilizarse dentro del cierre contable mensual por parte de las delegaciones y hospitales desconcentrados.	Todas las Unidades Desconcentradas.	8.60	9.50	SICONI.	9.53
	1.5 Cumplir en tiempo y correctamente con las conciliaciones bancarias de las delegaciones y hospitales desconcentrados.	2009	Medición del cumplimiento de la elaboración de las conciliaciones bancarias, por delegación u hospital desconcentrado, con un mes de desfase.	Todas las Unidades Desconcentradas.	8.20	9.00	Registro Contable a través del SICONI y del CONCIBCO.	8.78
	1.6 Cumplir con la implantación en tiempo y con la aplicación correcta del SIAM en el 100% de las unidades médicas programadas en la meta 2009.	2009	Entrega oportuna de los informes considerados sobre la implantación, capacitación, arranque y funcionamiento del SIAM.	Todas las Unidades Desconcentradas, con excepción del CMN.	N.D.	9.00	Reportes de implantación, puesta en marcha y funcionamiento del SIAM.	8.93
2.- EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA.	2.1 Alcanzar el 100% de cumplimiento de la meta 2009, para la toma de Papanicolaou en la población femenina derechohabiente usuaria de 25 a 64 años.	2009	Porcentaje de cumplimiento de la meta programática de estudios de citología exfoliativa (Papanicolaou) realizados a mujeres de 25 a 64 años, de la población amparada por las unidades de salud en relación con la programación establecida.	Delegaciones Regionales y Estatales.	8.40	9.10	Formato de Reporte Mensual de Detecciones de Cáncer Cervicouterino por unidad de salud.	8.45
	2.2 Lograr cobertura de vacunación del 95% mínimo, en niños menores de cinco años, en las áreas de responsabilidad institucional.	2009	Porcentaje de cobertura con esquemas básicos completos de vacunación en menores de 5 años del área de responsabilidad institucional.	Delegaciones Regionales y Estatales.	6.00	6.10	PROVAC. Reporte de cobertura por tipo de biológico según grupo de edad por municipio.	4.99
	2.3 Lograr el control metabólico óptimo en un mínimo del 40% de los pacientes atendidos en clínicas de diabetes seleccionadas, mediante la determinación de hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7%.	2009	Proporción de pacientes diabéticos controlados con registro de hemoglobina glucosilada menor a 7%, entre el total de pacientes controlados con HbA1c en el mismo periodo en las Clínicas de Diabetes.	Delegaciones Regionales y Estatales.	6.00	8.00	Reporte en línea del "Programa Manejo de la Diabetes por Etapas".	6.67
	2.4 Otorgar y registrar correctamente, por lo menos cinco intervenciones del Paquete Garantizado de Salud de la Estrategia Nacional para la Prevención y Promoción consideradas en las Cartillas Nacionales de Salud, CMF y CH.	2009	Porcentaje de Cartillas Nacionales de Salud con el registro de por lo menos cinco actividades del paquete garantizado en relación a la meta, que corresponderá al 20% del total de la consulta externa general programada en el SPEP como Avance Físico Financiero de las CMF y CH.	Delegaciones Regionales y Estatales.	7.00	8.00	Se evaluará a través del reporte del Sistema Electrónico Nominal de Cartillas Nacionales de Salud, ubicado en la intranet institucional, y la programación de metas de consulta externa general registradas en el SPEP.	7.01
3.- EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA CURATIVA.	3.1 Cumplir con un estándar de cuatro consultas en promedio por hora médico familiar, tres por hora médico especialista y dos consultas por hora médico en psicología, psiquiatría, geriatría, gerontología, clínica de diabetes, rehabilitación y odontología especializada.	2009	Razón promedio de consultas otorgadas por hora-médico y tipo de atención en la consulta externa (familiar y de especialidad), en relación al número de horas laboradas en la consulta por los médicos familiares o especialistas, según corresponda.	Todas las Unidades Desconcentradas.	7.20	8.00	Sistema de Información Estadística Local (SIEL), total de consultas otorgadas por médico y total de horas laboradas en consulta y/o el SIMEF.	7.99

	3.2 No rebasar un estándar del 10% de pases a especialidades otorgados en consulta externa de primer nivel y del 5% en segundo nivel.	2009	Porcentaje de pases a alguna especialidad requerida para valoración de derechohabientes en la consulta externa de las unidades de salud del primer nivel de atención y del segundo nivel.	Delegaciones Estatales	8.30	9.10	Formato del Informe Diario de Labores del Médico, capturado en el SIEL y/o el SIMEF.	9.06
	3.3 Cumplir con un estándar del 80% de ocupación mínima de las camas censables.	2009	Porcentaje de camas censables que en promedio estuvieron ocupadas en un periodo dado, el estándar a cumplir es de 80% o más en el periodo evaluado.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	5.60	6.20	Información de los días-paciente y días-cama registrados en la unidad hospitalaria, capturados en la base de datos del SIEPH y/o el SIMEF.	5.89
	3.4 Cumplir con el estándar del 50% de contrarreferencia de pacientes del total de pacientes atendidos por referencia en las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención.	2009	Porcentaje de contrarreferencia de pacientes.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	5.90	8.00	Informe del SIRECO.	7.89
	3.5 Cumplir con un estándar de cuatro intervenciones quirúrgicas mayores (incluyendo las de corta estancia) por sala de operaciones, por día. Para la evaluación del CMN "20 de Noviembre" se aplicará un estándar de 2.5 intervenciones quirúrgicas mayores por sala de operaciones por día.	2009	Índice de intervenciones quirúrgicas mayores, incluyendo las de corta estancia, por sala de operaciones existente, por día, en las clínicas hospital, hospitales generales y hospitales desconcentrados.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	4.00	4.50	El SIEPH y/o el SIMEF, de donde se obtiene el número de intervenciones quirúrgicas realizadas por unidad de salud. Reporte trimestral de la capacidad física instalada donde se indica el número de salas de operación existentes y en funcionamiento.	3.81
	3.6 Cumplir con un estándar mensual mínimo en el índice de rotación de camas censables en medicina interna, del 5.85 en clínicas hospital, del 3.75 en hospitales generales, del 3.50 en hospitales regionales y de 3.0 en el CMN "20 de Noviembre".	2009	Expresa el movimiento en cuanto a la ocupación por número de pacientes en promedio, que utilizan las camas censables de medicina interna, en un periodo determinado.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	6.40	7.04	SIEPH y/o el SIMEF.	6.37
	3.7 Cumplir con un estándar mensual mínimo en el índice de rotación de camas censables en cirugía general, del 6.70 en clínicas hospital, del 5.00 en hospitales generales, del 4.25 en hospitales regionales y de 3.20 en el CMN "20 de Noviembre".	2009	Movimiento en cuanto a la ocupación por número de pacientes en promedio, que utilizan las camas censables de cirugía general, en un periodo determinado	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	7.30	8.03	SIEPH y/o el SIMEF.	7.23
	3.8 Cumplir con un estándar en la estancia media preoperatoria de 1.5 días en clínicas hospital, de 1.8 en hospitales generales, de 2.0 en hospitales regionales y de 2.5 en el CMN "20 de Noviembre".	2009	Promedio de días que esperan los pacientes internados en camas censables, para ser intervenidos quirúrgicamente durante un mes determinado.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	N.D.	2.50	Información del número total de días-estancia preoperatorios y del número total de cirugías en el mes evaluado, capturados en el SIEPH y/o el SIMEF.	3.12

	3.9 No rebasar un estándar del 3% de los diagnósticos de egreso hospitalario con codificación de no especificado.	2009	Porcentaje de hojas de egreso hospitalario codificados con dígito .9 de "no especificado (a)" o "sin otra especificación".	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	N.D.	6.00	SIEPH y/o el SIMEF.	5.16
	3.10 Cumplir con un estándar igual o mayor a 15% de teleconsultas al mes por equipo de videoconferencia médica en unidades de primero y segundo nivel de atención en relación con sus referencias.	2009	Porcentaje de cumplimiento del 15% de teleconsultas por equipo de videoconferencia médica en las unidades de primero y segundo niveles de atención en relación al total de referencias.	Delegaciones Regionales y Estatales.	N.D.	8.00	El Reporte Mensual de Productividad de Telemedicina y el Informe Mensual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.	9.14
4.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	4.1 Lograr una tasa bruta de mortalidad hospitalaria acumulada, en los servicios de medicina interna, menor o igual al 5.0% en clínicas hospital, al 8.9% en hospitales generales, al 11.0% en hospitales regionales y al 4.2% en el CMN "20 de Noviembre".	2009	Porcentaje de pacientes fallecidos en los servicios de medicina interna de las unidades hospitalarias, ocurridos de forma acumulada en el periodo evaluado.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	5.30	5.83	SIEPH y/o el SIMEF.	5.27
	4.2 Lograr una tasa bruta de mortalidad hospitalaria acumulada, en los servicios de cirugía general, menor o igual al 1.0% en clínicas hospital, al 1.6% en hospitales generales, al 2.1% en hospitales regionales y al 3.5% en el CMN "20 de Noviembre".	2009	Porcentaje de pacientes fallecidos en los servicios de cirugía general de las unidades hospitalarias, ocurridos de forma acumulada en el periodo evaluado.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán	7.20	7.92	SIEPH y/o el SIMEF.	7.32
	4.3 Lograr cero muertes maternas en embarazadas derechohabientes, imputables a las unidades hospitalarias del Instituto.	2009	Número de muertes maternas notificadas e imputadas a las unidades hospitalarias del Instituto, con dictamen de los Comités de Estudio de Mortalidad Materna y Perinatal.	CMN, HR, Delegaciones Regionales y Estatales, excepto Yucatán.	9.00	9.60	Reporte del Comité de Mortalidad Materna de las unidades hospitalarias. Reporte del Comité Estatal de Mortalidad Materna.	8.91
	4.4 Ofertar el 70 % de consultas para cita médica programada por teléfono o Internet en las Unidades que cuentan con el SCMTI.	2009	Número de citas ofertadas a través del SCMTI dividido entre la capacidad real de la unidad médica para otorgar consulta a los derechohabientes.	Unidades Desconcentradas, excepto el CMN.	N.D.	7.00	Tablero de control generado por la Subdirección de Tecnología de la Información.	5.52
	4.5 Cumplir con un mínimo de 90% de consulta externa especializada, programada de manera escalonada en los hospitales regionales y el CMN "20 de Noviembre".	2009	Número de especialidades que cumplen con la consulta externa de manera escalonada entre el total de especialidades que brindan consulta externa en la unidad durante el periodo evaluado.	HR y CMN.	N.D.	8.00	"Cédula de evaluación de escalonamiento de la consulta externa especializada". "Libretas de programación de consulta externa de los médicos de la unidad hospitalaria" y/o "Registro electrónico de programación de la consulta externa". "Carnet de citas de los derechohabientes".	6.55
	4.6 Cumplir con un mínimo del 80% de expedientes clínicos evaluados con calificación de 8 o más, en el CMN "20 de Noviembre" y en los hospitales regionales.	2009	Porcentaje de expedientes evaluados con calificación igual o mayor a 8 en relación a una muestra de 10 expedientes seleccionados durante la supervisión.	HR y CMN.	N.D.	6.00	Expedientes clínicos seleccionados. Cédula de Evaluación Estandarizada de los Comités del Expediente Clínico. Cédula de Evaluación del Equipo de Supervisión.	5.32

	4.7 Cumplir con el estándar de un máximo del 10% de cirugías suspendidas con relación al total de las programadas en el CMN "20 de Noviembre" y los hospitales regionales.	2009	Porcentaje de cirugías suspendidas con relación al número de cirugías programadas por unidad hospitalaria, en el trimestre evaluado.	HR y CMN.	N.D.	3.00	Libretas de programación quirúrgica de los médicos de la unidad hospitalaria. Hojas de programación quirúrgica de la unidad hospitalaria. Bitácora de tiempos y movimientos de quirófanos de la unidad hospitalaria. Cédula de Evaluación del Equipo de Supervisión	2.54
5.- GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	5.1 Obtener un índice anual acumulado por delegación, de un máximo de cuarenta y cinco licencias médicas expedidas por cada cien trabajadores.	2009	Índice trimestral acumulado de licencias médicas expedidas en el periodo evaluado, por cada 100 trabajadores registrados en el SIPE.	Delegaciones Regionales y Estatales.	4.00	5.00	RALM y SIPE.	5.02
	5.2 Obtener un índice acumulado mensual de doce licencias como máximo, por cada cien atenciones a trabajadores, otorgadas en el CMN "20 de Noviembre" y en hospitales regionales.	2009	Número acumulado mensual de licencias médicas expedidas en el mes evaluado, por cada 100 consultas y egresos registrados en el SIMEF durante el mismo periodo, correspondientes a trabajadores atendidos en los HR y el CMN.	HR y CMN.	5.10	6.00	RALM y SIMEF.	5.87
	5.3 Solventar las observaciones y recomendaciones del ejercicio 2008 y anteriores.	2009	Porcentaje mensual de las observaciones y recomendaciones solventadas, en relación a las que se notificaron en las auditorías realizadas a las delegaciones y hospitales desconcentrados, al 31 de diciembre de 2008.	Todas las Unidades Desconcentradas.	8.30	9.00	Reportes del SIPCA, que aplica el Organismo Interno de Control en el ISSSTE.	8.60
	5.4 Obtener un índice acumulado mensual por delegación, de un máximo de 3.8 días amparados en promedio por licencia médica (sin contar las licencias y días por maternidad), en las unidades del primer nivel y de 6.6 días amparados en las unidades del segundo nivel de atención.	2009	Promedio acumulado mensual de un máximo de 3.8 días amparados por licencia médica en unidades del primer nivel y de un promedio de 6.6 días amparados por licencia médica en las unidades del segundo nivel de atención, sin contar en ambos niveles las licencias expedidas por maternidad y los días amparados correspondientes.	Delegaciones Regionales y Estatales.	N.D.	6.00	RALM y SIPE.	5.66
	5.5 Obtener un índice acumulado mensual, de un máximo de 10.5 días amparados por licencia médica (sin contar las licencias y días por maternidad), otorgados en el CMN "20 de Noviembre" y en hospitales regionales.	2009	Indicador acumulado mensual de días amparados por licencia médica (sin contar las licencias y días por maternidad).	HR y CMN.	N.D.	7.00	RALM y SIPE.	5.97
	5.6 Ejercer en 2009, para gastos de operación (Capítulos 2000, 3000 y Concepto de gasto 7500), un presupuesto igual o mayor al 95% del presupuesto programado autorizado durante el mismo año.	2009	Porcentaje de avance del ejercicio por gastos de operación en 2009, en relación a los montos programados.	Todas las Unidades Desconcentradas.	N.D.	9.60	Registro programático del gasto en el SPEP.	9.63

* Líneas base y metas, corresponden a las calificaciones de los resultados de los índices correspondientes, con base en las Fichas Técnicas del Acuerdo de Gestión 2009.

SIGLAS	SIGNIFICADO
CE	Clínica de Especialidades
CH	Clínica Hospital
CMF	Clínica de Medicina Familiar
CMF's	Clínicas de Medicina Familiar
CMN	Centro Médico Nacional
CONCIBCO	Sistema Automatizado de Conciliaciones Bancarias
CSG	Consejo de Salubridad General
HG	Hospital General
HR	Hospital Regional
NAM	No aplica en el mes
N.D.	No disponible
PROVAC	Programa de Vacunación Universal
RALM	Registro Automatizado de Licencias Médicas
SCMTI	Sistema de Cita Médica, Telefónica e Internet
SIAM	Sistema Integral de Abasto de Medicamentos
SICONI	Sistema de Contabilidad Institucional
SIEL	Sistema de Información Estadística Local
SIEPH	Sistema de Ingresos, Egresos y Procedimientos Hospitalarios
SIMEF	Sistema de Información Médico Financiero
SIPCA	Sistema de Información Periódica de Control de Auditoría
SIPE	Sistema Integral de Prestaciones Económicas
SIRECO	Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes
SPEP	Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal

Anexo 3. Acciones de Reorientación Financiera

ESTIMACION DE RECURSOS A REORIENTAR EN 2009, \$939.7 Millones de Pesos

Concepto	Importe	Avance a reportar Cierre 2009
Proyecto de Bancarización (Ahorro en comisiones).	67.2	55.3
Ahorro del 5.0% en gastos administrativos.	336.7	270.3
Ahorro en licitaciones por adquisición de medicamentos.	340.5	351.6
Reorientación de recursos no comprometidos.	195.3	22.4
TOTAL	939.7	699.6

Los recursos sujetos al Programa de Reorientación Financiera, deberán privilegiar el desarrollo de acciones prioritarias en materia de abasto de medicamentos, abatimiento al rezago quirúrgico, ampliación de cobertura en servicios integrales, así como mejorar los niveles de cobertura en las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, entre otras.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2010.- El Director de Finanzas, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.

(R.- 319066)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, III, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VIII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 29, 39 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2011

CONTENIDO

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Definiciones.

- 2.1. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego.
- 2.2. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
- 2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.
- 2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
- 2.5. Programa de Agua Limpia.
- 2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

Artículo 3. Glosario de Términos.

Artículo 4. Generalidades de los Programas.

- 4.1. Objetivo General.
- 4.2. Población Objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos Generales.

Artículo 5. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.

5.1. Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

- 5.1.1. Objetivo Específico.
- 5.1.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.1.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.1.3. Características de los Apoyos.
 - 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

5.2. Equipamiento de los Distritos de Riego.

- 5.2.1. Objetivo Específico.
- 5.2.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.2.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.2.2.2. Procedimiento de Selección.

5.2.3. Características de los Apoyos.**5.2.3.1. Tipos de Apoyos.****5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos.****5.3 Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego****5.3.1. Objetivo Específico.****5.3.2. Acceso a los Apoyos.****5.3.2.1. Requisitos Específicos.****5.3.2. Procedimiento de Selección.****5.3.3. Características de los Apoyos.****5.3.3.1. Tipos de Apoyos.****5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.****Artículo 6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.****6.1. Objetivo Específicos.****6.2. Acceso a los Apoyos.****6.2.1. Requisitos Específicos.****6.2.2. Procedimiento de Selección.****6.3. Características de los Apoyos.****6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyos y Montos Máximos y Mínimos.****Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.****7.1. Objetivo Específico.****7.2. Población Objetivo****7.3. Acceso a los Apoyos.****7.3.1. Requisitos Específicos.****7.3.2. Procedimiento de Selección.****7.4. Características de los Apoyos.****7.4.1. Tipos de Apoyos.****7.4.2. Montos Máximos y Mínimos.****7.5. Casos de excepción.****Artículo 8. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.****8.1. Objetivo Específico.****8.2. Población Objetivo.****8.3. Acceso a los Apoyos.****8.3.1. Requisitos Específicos.****8.3.2. Procedimiento de Selección.****8.4. Características de los Apoyos.****8.4.1. Tipos de Apoyos.****8.4.2. Montos Máximos y Mínimos.****8.5. Casos de Excepción.****Artículo 9. Programa de Agua Limpia.****9.1. Objetivo Específico.****9.1.1. Población Objetivo.**

- 9.2. Cobertura.
- 9.3. Acceso a los Apoyos.
 - 9.3.1. Requisitos Específicos.
 - 9.3.2. Procedimiento de Selección.
- 9.4. Características de los Apoyos.
 - 9.4.1. Tipos de Apoyos.
 - 9.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 10. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.

- 10.1. Infraestructura de tratamiento de Aguas Residuales.
 - 10.1.1. Objetivo Específico.
 - 10.1.2. Población Objetivo.
 - 10.1.3. Acceso a los Apoyos.
 - 10.1.3.1. Requisitos Específicos.
 - 10.1.3.2. Procedimiento de selección.
 - 10.1.3.3. Características de los Apoyos.
 - 10.1.3.3.1. Tipos de Apoyo.
 - 10.1.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 10.2. Operación y el Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - 10.2.1. Objetivo Específico.
 - 10.2.2. Población Objetivo.
 - 10.2.3. Acceso a los Apoyos.
 - 10.2.3.1. Requisitos Específicos.
 - 10.2.3.2. Procedimiento de selección.
 - 10.2.4. Características de los Apoyos.
 - 10.2.4.1. Tipos de Apoyo.
 - 10.2.4.2. Montos Máximos y Mínimos.

Artículo 11. Instancias Participantes

- 11.1. Ejecutores.
- 11.2. Normativa.

Artículo 12. Operación

- 12.1. Actividades y Plazos.
 - 12.1.1. Reasignación de Recursos.
 - 12.1.2. Relación de Iniciativas de Inversión
- 12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones.
 - 12.2.1. Derechos.
 - 12.2.2. Obligaciones.
 - 12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola.
 - 12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
 - 12.2.5. Consideraciones Especiales.
- 12.3. Coordinación Institucional.

12.4. Conclusión de Proyectos.**12.4.1. Acta de Entrega-Recepción.****12.4.2. Cierre de Ejercicio.****12.4.3. Recursos no Devengados.****Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.****13.1. Contraloría Social.****Artículo 14. Gastos de Operación.****Artículo 15. Evaluación.****15.1. Interna.****15.2. Externa.****Artículo 16. Transparencia.****Artículo 17. Quejas y Denuncias.****Transitorios****Anexos****Artículo 1. Presentación.**

Las presentes reglas de operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos públicos en programas de desarrollo de infraestructura hidráulica, se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, evaluación y rendición de cuentas de cada programa.

Estos programas responden a la creciente demanda de los distintos usuarios del agua, especialmente de aquellos usuarios que cuentan con menores recursos; se orientan a un mejor aprovechamiento del recurso y mejorar su productividad en materia hidroagrícola e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales.

Con estas acciones se busca elevar la preservación, eficiencia y sustentabilidad en el uso del recurso, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables de su manejo, así como de los servicios de abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales, asignando al agua el valor que le corresponde, para mantener la calidad de vida de la población y en general para todas las actividades económicas del país.

La integración de las reglas de operación se basa en la simplificación de procedimientos; unificar criterios con otros programas afines dentro del sector público y orientar su formulación a la obtención de resultados.

Artículo 2. Definiciones.

Estas Reglas de Operación aplican a los seis programas de infraestructura hidráulica siguientes:

2.1. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego. Este programa tiene tres componentes:

La Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego, que tiene como propósito lograr un uso eficiente y sustentable del recurso agua, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidráulica concesionada en los Distritos de Riego y la tecnificación del riego, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de riego e incrementar la producción y productividad del agua.

El equipamiento de los Distritos de Riego, que está orientado para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica concesionada en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevos para la conservación y nivelación de tierras con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo, todo esto contribuirá a mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcelario en apoyo a la productividad del agua.

La Devolución por el Suministro de Agua en Bloque, para llevar a cabo la conservación de infraestructura concesionada, ello en concordancia con el espíritu de preservación de las obras y servicios existentes que forman parte del patrimonio nacional, en apego a la Ley de Aguas Nacionales y a los preceptos de Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados

2.2. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los productores agrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de la superficie agrícola.

2.3. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU). Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.

2.4. Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales. Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la dotación y cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades rurales igual o menores a 2,500 habitantes de México, con la participación comunitaria organizada.

2.5. Programa de Agua Limpia. Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante la cloración en los sistemas de abastecimiento y distribución; la instalación, rehabilitación y mantenimiento de hipocloradores; así como el suministro y distribución eficiente de desinfectantes.

2.6. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.- Anteriormente Programa Fondo Concursable para Tratamiento de Aguas Residuales, Este Programa fortalece las acciones de saneamiento mediante el incremento de tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales y está dirigido a localidades urbanas mayores a 2,500 habitantes, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.

Artículo 3. Glosario de Términos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Acuífero sobreexplotado.- Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es superior a la recarga en al menos 10%.

Agua de primer uso.- Aguas provenientes de fuentes de abastecimiento que no han sido otorgadas previamente a los consumidores.

Agua Liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua tratada.- Aguas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Agua potable.- Comprende la construcción rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.

Aguas residuales.- Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

Agricultura controlada de bajo consumo de agua.- Tecnología con alta productividad por unidad de superficie y alta eficiencia en el uso del agua.

Asociación Civil de Usuarios (ACU).- Forma de organización de los usuarios de un Distrito de Riego o de una Unidad de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego o en una unidad de riego.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

Comité Hidroagrícola.- Es una instancia para autorizar las obras que se beneficiarán con los programas hidroagrícolas. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la Comisión Nacional del Agua en la entidad federativa, el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios para el caso de los distritos de riego; el representante de los usuarios para el caso de las Unidades de Riego será el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo seleccionado como beneficiario del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

Comité Hidráulico.- Es un órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concesión.- Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

COPLADE.- Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la CONAGUA y el Gobierno del Estado, se conforma paritariamente por un presidente que será el representante del Gobierno del Estado, un secretario que será el representante de la CONAGUA y los responsables de los componentes de los programas y tiene como objetivos fundamentales los siguientes: seguimiento físico y financiero a la ejecución de los programas, en especial a los recursos federales convenidos; analizar los resultados de los compromisos establecidos entre la CONAGUA y el Gobierno del Estado y, en su caso, proponer en tiempo las medidas correctivas que sean necesarias.

CUOTA DE AUTOSUFICIENCIA EN DISTRITOS DE RIEGO: Es la relación del presupuesto anual requerido y los volúmenes de agua para riego programados en punto de control de las concesionarias, donde el presupuesto debe ser suficiente para atender las necesidades presupuestales de operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola del Distrito de Riego, incluidas las obras a cargo de los usuarios y las obras a cargo de la CONAGUA, así como la supervisión de las obras transferidas

DBO5.- Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

DEVOLUCION DE PAGOS POR SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE (DPSAB).-Devolución de recursos a las Asociaciones Civiles de Usuarios o Sociedades de Responsabilidad Limitada en los Distritos de Riego, cuyo importe está en función de la infraestructura concesionadas y los porcentajes que se definen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

DICO.- Diagnóstico Conjunto para Unidades de Riego, documento que reúne la información necesaria sobre la situación actual de operación de la infraestructura instalada en Unidades de Riego, sus requerimientos y los aspectos sociales.

Dirección Local.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, adscrita administrativamente a un Organismo de Cuenca, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

Distrito de Riego.- Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).- Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes y el segundo denominado balance de maquinaria, a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes que permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo, ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna y suficiente del agua de riego.

Dotación.- Al resultado de dividir el volumen de agua producida en litros por día de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

Drenaje Pluvial.- El conjunto de acciones y obras necesarias para el desalojo del agua producto de precipitación pluvial en zonas urbanas.

Eficiencia comercial (EC).- Es el cociente de la recaudación anual entre monto facturado en ese mismo año.

Eficiencia física (EF).- Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

Eficiencia global (EG).- Es el producto de la eficiencia física por eficiencia comercial.

Egresos.- Monto en pesos que eroga el prestador de los servicios por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el prestador del servicio.

Equilibrio ingresos–egresos en operación.- Estado en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para cubrir sus gastos generados por la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento que presta.

Especificaciones Generales.- Es el documento en donde se plasman los términos de referencia y especificaciones técnicas para el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego.

Estudios y proyectos.- Comprende todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo, construcción y eficientización de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Instancias Globalizadoras.- Son las instancias competentes para emitir y aplicar normas, lineamientos, manuales, procedimientos, etc., que aplican a las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, además de recabar la información que de esto se deriva.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Mejoramiento de la eficiencia.- Se refiere al incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así también a acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

Modernización de infraestructura hidroagícola.- Es el conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, para el manejo eficiente del recurso agua y mejorar el servicio de riego.

Monto facturado.- Es la suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Obras de Infraestructura Hidroagícola.- Comprenden las obras de cabeza (presas de almacenamiento y derivadoras, plantas de bombeo, pozos, canales principales, entre otros, que se consideran de seguridad nacional), redes de conducción y distribución y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, red de caminos de operación y de drenaje.

Organismo de Cuenca.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, con carácter autónomo, subordinada directamente al titular de la CONAGUA, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por la CONAGUA.

Organismos Fiscalizadores.- Organos de Control a nivel de las Dependencias y Entidades Federales, de los Gobiernos Estatales y Municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y revisar para evaluar avances y resultados y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; en su caso, cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Organismos Operadores.- Instancias de las Entidades Federativas o Municipales encargadas de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

PSAB.- Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego, se refiere a los pagos que realizan las ACU a la TESOFE por los volúmenes mensuales de agua para riego, que reciben de la CONAGUA en Punto de Control, conforme al Plan de Riegos autorizado en el Año Agrícola vigente.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan Director.- Es el documento rector que reúne la información básica sobre las acciones que es necesario realizar en la Unidad o Distrito de Riego para lograr un mejor uso del agua, también se establecen el costo de las acciones y su programa de ejecución; asimismo, es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones que han sido concertadas con los usuarios para la modernización, tecnificación, equipamiento y conservación. El Plan Director es elaborado por la CONAGUA con la participación de los usuarios.

Plan de Seguridad de Agua.- Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, incluyendo la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, que permita minimizar, eliminar y/o prevenirlos, mediante el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, para condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, que aseguren el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde a la NOM-230-SSA1-2002 y/o complementada, en su caso, con la de la Organización Mundial de la Salud y/o Organización Panamericana de la Salud.

Plantas potabilizadoras.- Infraestructura para la potabilización del agua para el uso y consumo humano.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.- Infraestructura para remover contaminantes de conformidad con las necesidades del cuerpo receptor, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua de primer uso.

POA.- Programa Operativo Anual que considera el conjunto de acciones convenido con las Entidades Federativas, Municipios y/o Organismos Operadores.

Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego.- Consiste en proporcionar a los usuarios de las Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, asesoría, capacitación y acompañamiento.

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.- Es el conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento en las obras de cabeza, redes de conducción y distribución, y sus respectivas estructuras de control y medición hasta nivel interparcelario, así como la red de drenaje y caminos de operación.

Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.- Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, sometiéndola a un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Relación de Beneficiarios.- Son los listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la CONAGUA.

REPDA (Registro Público de Derechos de Agua).- Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Riego a la Demanda.- Es la instalación de un sistema de riego automatizado con tubería a presión para poder aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos establecidos, en virtud de que cuentan con la disponibilidad de agua en forma permanente en sus lotes.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Saneamiento.- Comprende la construcción de infraestructura para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento y el reúso e intercambio del agua residual tratada.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable (SRL).- Integrada por las Asociaciones Civiles de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

SST.- Sólidos suspendidos totales.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

Subcomité Especial.- Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado, instancia de fortalecimiento a la autonomía de los Gobiernos Estatales y Municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, aun cuando esta planeación se podrá llevar en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización. Son facultades del Subcomité, analizar y proponer el POA; dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

Subsidiario.- Se entiende como el apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo.

Sostenibilidad: Capacidad de suministrar un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

Subsidio.- Asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Sustentabilidad.- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Tecnificación del riego.- Es el conjunto de acciones tendientes a adoptar nuevos métodos de riego a efecto de propiciar el uso eficiente del recurso agua a nivel parcelario, satisfaciendo los requerimientos de riego de los cultivos, en cantidad y oportunidad, con el objeto de incrementar la productividad del recurso agua y producción de los cultivos.

Unidad de Riego.- Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un Distrito de riego y comúnmente de menor superficie que éste; puede integrarse por Asociaciones de Usuarios u otras figuras de Productores organizados que se asocian entre sí para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Uso Agrícola.- La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporciona el Distrito de Riego, la Unidad de Riego y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.

Volumen facturado.- Es el volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

Volumen producido.- Es la suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el prestador del servicio, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

Artículo 4. Generalidades de los Programas.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la productividad del agua en el sector agrícola e incrementar el acceso de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la población de las zonas urbanas y rurales. El propósito de hacer frente a la creciente demanda de productos agrícolas, servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, busca elevar la eficiencia en el uso del agua, impulsando el fortalecimiento de los organismos, sociedades y asociaciones responsables del manejo de los servicios en zonas urbanas y rurales, así como proporcionar agua para los diversos usos, fundamentalmente para el consumo humano.

4.2. Población Objetivo.

Las acciones comprendidas en las Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, etnia y religión, a fin de inducir la sostenibilidad de los programas y están dirigidas para el caso de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, que soliciten los apoyos de los programas y que cumplan los requisitos de elegibilidad. En los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las acciones se dirigen a los prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las Entidades Federativas y de los Municipios.

4.3. Cobertura.

- Los Programas de Infraestructura Hidroagrícola se aplican en todos los distritos y unidades de riego.
- Los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se aplica en centros de población urbana y rural.

4.4. Requisitos Generales.

En los programas de infraestructura hidroagrícola:

- Para los apoyos en la rehabilitación, relocalización o reposición de pozos, se dará preferencia a aquellas solicitudes que cuenten con medidores volumétricos o que los apoyos incluyan la adquisición e instalación de estos equipos de medición, conforme a las Especificaciones Generales vigentes emitidas por la CONAGUA.
- Las ACU o SRL deberán aportar la contraparte en el ejercicio inmediato anterior; presentar el cierre del ejercicio anterior y el registro de saldos no ejercidos y los respectivos intereses; comprobar haber entregado las actas de entrega-recepción, aperturar una cuenta productiva mancomunada. En caso de reintegro extemporáneo deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados; estar al corriente del pago por el Suministro de Agua en Bloque conforme los avances en el Plan de Riego autorizado para el año agrícola vigente, esto último para el caso de los Distritos de Riego

Para el caso de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se requiere:

En los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los Programas Hidráulicos.
- Que los recursos que aporte el Ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.

Presentar el POA con acciones que deberán ser aprobadas en el COPLADE o en el Organo de Planeación de la Entidad Federativa, el cual tendrá la propuesta anual de inversiones para agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como las metas a alcanzar, que cuente con estudios de ingeniería básica o de proyectos validados por la CONAGUA y éstos cuenten con recursos autorizados y suficientes u otra forma de aportación de la contraparte que no contravenga lo establecido en las presentes reglas y, en su caso, con rentabilidad técnica y socioeconómica y conforme a las estipulaciones de cada programa en las presentes reglas, así como los indicadores establecidos que permitan medir los beneficios a obtener.

Los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo General de precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda la CONAGUA, justificando, en su caso, los conceptos no considerados en el mismo y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos; así mismo, los proyectos deberán incluir en sus especificaciones técnicas lo relativo al cumplimiento de las Norma Mexicana (NMX) aplicables.

Los ejecutores que hayan sido beneficiados con recursos del mismo programa en el año inmediato anterior, deberán presentar el cierre de ejercicio, reintegro de saldos no ejercidos con sus respectivos intereses y comprobar haber elaborado las actas de entrega-recepción para poder participar en el programa correspondiente. En caso de reintegro extemporáneo deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados. En los casos en que el ejecutor cuente con prórroga para la conclusión del ejercicio inmediato anterior, deberá presentar cierre preliminar por el total de los recursos ministrados a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio correspondiente, y podrá formalizar la ejecución de los programas del ejercicio siguiente.

Suscribir Anexo de Ejecución y Técnico a más tardar en el mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente, no obstante se tenga autorizada por la CONAGUA una prórroga para la conclusión de las obras del ejercicio anterior. La ministración de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada con recursos provenientes de otros programas o fondos como Fondo Regional (FONREGION). Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fondo de Inversión de Entidades Federativas (FIEF), Fondos Metropolitanos y donaciones, entre otros, sujeta a la normatividad aplicable.

Las autoridades municipales o los organismos deberán cumplir con el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales de aquellas localidades mayores a 2,500 habitantes que les correspondan. No será requisito indispensable para las localidades de hasta 2,500 habitantes.

Que se proporcionen a la CONAGUA las cuentas bancarias específicas por programa de los beneficiarios que ejecutarán las acciones.

Artículo 5. Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego.

5.1. Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.

5.1.1. Objetivo Específico.

Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura concesionada en los distritos de riego y tecnificación del riego y contribuir a incrementar la productividad agrícola y mejorar la economía de la población rural.

5.1.2. Acceso a los Apoyos.

5.1.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de la jefatura del Distrito de Riego correspondiente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente, entre ellas las instituciones bancarias.
- Para el caso de acciones interparcelarias y/o parcelarias ya ejecutadas en años anteriores por la ACU correspondiente, a través del entonces Programa de Desarrollo Parcelario, comprobante de estar al corriente del pago de las anualidades convenidas.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, que deberá ser autorizado por la CONAGUA, cumplir con las especificaciones señaladas en el Manual de Operación del Programa y ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director.
- Carta-compromiso de la solvencia económica del beneficiario para la operación, mantenimiento y aseguramiento de los sistemas de riego durante su vida útil.

5.1.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para priorizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Mayor eficiencia en el uso del agua.	0 a 30
Aquellos proyectos en que las ACU y/o SRL convengan con la CONAGUA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que realice la CONAGUA en el Distrito de Riego beneficiado.	0 a 30
Mayor rentabilidad	0 a 20
Mayor número de beneficiarios.	0 a 20

Las solicitudes cuyos recursos económicos se integran con la aportación de otras ACU como apoyo solidario para el desarrollo de la ACU solicitante, tendrán 20 puntos adicionales, siempre y cuando la CONAGUA dictamine su procedencia en función del desarrollo de la ACU solicitante.

En el manual de operación del programa se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes.

5.1.3. Características de los Apoyos.**5.1.3.1. Tipos de Apoyos.**

Los apoyos de este programa, se otorgarán a los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, a través de las ACU y de las SRL.

Los apoyos se otorgarán por única vez para:

Infraestructura

- Rehabilitar o modernizar canales.
- Rehabilitar drenes y caminos de operación.
- Rehabilitar, relocalizar o reponer pozos de propiedad federal.
- Rehabilitar, relocalizar o reponer pozos de propiedad particular ubicadas dentro de la jurisdicción de Distritos de Riego, o supervisados por alguna Jefatura de Distrito de Riego.
- Rehabilitar o modernizar plantas de bombeo de propiedad federal.
- Control de malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalación de drenaje parcelario subterráneo.
- Construir, adquirir e instalar equipo de medición y control del agua.
- Rehabilitar o modernizar estructuras de medición y control del agua.
- Rehabilitación y/o construcción de estructuras de protección y rehabilitación de bordos de protección en la red de distribución de agua de los distritos de riego.
- Sistemas de riego que reduzcan los volúmenes de agua empleados, como pueden ser los de riego en baja y alta presión o riego a la demanda.
- Agricultura controlada de bajo consumo de agua, hasta una hectárea por usuario, dando prioridad a los distritos de riego sobredimensionados o sobreconcesionados y/o ubicados en acuíferos sobreexplotados, definidos por la CONAGUA.
- Supervisión de obra.
- Capacitación por instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas, en aspectos inherentes a la rehabilitación y modernización de infraestructura y tecnificación del riego.

Equipo.

- Equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua.
- Estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real.
- Adquirir e instalar equipo de medición para pozos profundos de propiedad federal o particular en distritos de riego.
- Adquirir e instalar equipo de medición para plantas de bombeo en distritos de riego.

Proyectos y Estudios.

- Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras correspondientes y estudios.

Los materiales y equipos que se utilicen en la Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola de los Distritos de Riego y la tecnificación de los sistemas de riego, deberán cumplir con las especificaciones para construcción de las obras, autorizadas por la CONAGUA contenidas en el Catálogo de los Proyectos Ejecutivos.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como las áreas modernizadas y tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

En las acciones de rehabilitación o modernización de canales, rehabilitación, relocalización o reposición de pozos de propiedad federal e instalación de sistemas de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipo de medición y control del agua.

El Manual de Operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones que contempla el programa, así como los aspectos relativos a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas en la fracción anterior y adquirir el equipo, la CONAGUA podrá aportar hasta el 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por CONAGUA para el programa, y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL.

La aportación total de la CONAGUA para este programa será como sigue:

- De hasta \$20,000.00 por hectárea para las obras de rehabilitación, modernización y tecnificación.
- De hasta \$50,000.00 por hectárea para acciones correspondientes al riego a la demanda.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, el Gobierno Federal participa con el 50% de la inversión requerida hasta un monto máximo de \$750,000.00 en una superficie de hasta una hectárea.
- Para recibir los apoyos de la agricultura controlada de bajo consumo de agua, será requisito que el beneficiario renuncie al 50% del volumen utilizado en el riego en la superficie a beneficiar.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación de los distritos de riego, se destinará hasta el 20% del apoyo federal al programa en el ejercicio fiscal correspondiente, asignado por el Comité Hidroagrícola a cada Distrito de Riego.
- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura, por lo que la CONAGUA aportará el 50% y las ACU y SRL aportarán el 50% restante. El monto máximo que el Gobierno Federal podrá aportar en este rubro será de hasta \$1'500,000.00 por proyecto.
- Para acciones de supervisión de este programa, se deberá destinar hasta el 10% del apoyo federal al programa en el ejercicio fiscal correspondiente, asignado a cada Distrito de Riego.

Los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el entonces Programa de Desarrollo Parcelario, se aplicarán conforme se indica en el numeral 5.2.3.2, tercer párrafo, de estas reglas de operación.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

5.2. Equipamiento de los Distritos de Riego.

5.2.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

5.2.2. Acceso a los apoyos.

5.2.2.1. Requisitos específicos:

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de la jefatura del Distrito de Riego correspondiente.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA en el Estado.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones del programa.
- Programa de trabajo factible de realizar por la unidad durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CONAGUA, conforme al Diagnóstico de necesidades.

- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad durante su vida útil.

5.2.2.2. Procedimiento de selección:

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios del programa se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU y/o SRL y su respectivo balance e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiando a las ACU y SRL que al momento de la solicitud cuenten con el menor número de las unidades necesarias.
- En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, se priorizarán a las ACU que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:
 - 1.- Faltante: no existe la unidad.
 - 2.- Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.
 - 3.- Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

5.2.3. Características de los apoyos.

5.2.3.1. Tipos de apoyos:

Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria antes descrito y en condiciones de operación de las ACU y las SRL bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de nueva maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras:
 - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo y mediano alcance, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; tractocamión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes; equipo ligero de conservación de canales y drenes; camión para mantenimiento de pozos profundos; equipo para mantenimiento de drenaje subterráneo.
 - b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escepas y transmisor-receptor láser; de medición especializado (GPS, estación total).
- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, no incluye la obra civil, ni camión de mantenimiento.
- Capacitación.

El Manual de Operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su componente Equipamiento de Distritos de Riego, establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones que contempla el programa, así como los aspectos relativos a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

- Para las componentes contempladas en este programa, la CONAGUA podrá aportar hasta
 - a) El 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por CONAGUA, siempre y cuando, invariablemente se apliquen los procedimientos de contratación de licitación pública o invitación a cuando menos 3 proveedores, señalados en el manual de operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su componente Equipamiento de Distritos de Riego.
 - b) El 25% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por CONAGUA, cuando se aplique el procedimiento de contratación por adjudicación directa previa presentación de 3 cotizaciones, conforme lo señala en el manual de operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su componente Equipamiento de Distritos de Riego.
- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para la adquisición y rehabilitación de las componentes contempladas en este programa en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$2'500,000.00 por año.

Por otra parte, los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el entonces Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la CONAGUA conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

A solicitud de las ACU, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la CONAGUA sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de los programas sujetos a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la CONAGUA dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

5.3. Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego

5.3.1. Objetivo Específico.

Preservar la infraestructura hidroagrícola existente en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.

5.3.2. Acceso a los Apoyos.

5.3.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de la jefatura del Distrito de Riego correspondiente, del 1o. de enero y hasta el 30 de septiembre.
- Comprobantes de pagos (Formato SAT 10) para cubrir la **cuota de autosuficiencia** validada por la CONAGUA, es decir que cubran el 100% de los costos reales que las actividades de operación, conservación y administración a nivel Obra de Cabeza, Red Mayor y Red Menor, representan anualmente.
- Constancia de estar al corriente del Pago por Suministro de Agua en Bloque (PSAB) expedida por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA en el Estado, por conducto del Distrito de Riego respectivo.
- Programa de trabajo factible de realizar en la conservación de infraestructura concesionada, autorizados por la CONAGUA, conforme al Diagnóstico de Necesidades.

5.3.2. Procedimiento de Selección.

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el DR, siempre y cuando se encuentren al corriente en los respectivos PSAB.

En apego a lo señalado en el PEF referido a la DPSAB, el programa de obras de conservación que se aplica debe respetar la siguiente distribución: 0.65 para las redes menores, 0.25 para las redes mayores, 0.08 para las obras de cabeza y 0.02 para los gastos de operación.

5.3.3. Características de los Apoyos.

5.3.3.1. Tipos de Apoyos.

Los recursos de la DPSAB se aplican en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

- 1.- Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
- 2.- Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, etc.)

- 3.- Red de drenaje.
- 4.- Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
- 5.- Para los Distritos de Bombeo: equipo de medición y equipo electromecánico de pozos

El Manual de Operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, establece los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones que contempla el programa, así como los aspectos relativos a los procesos de licitación y mecánica operativa de este programa.

5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

- A partir del Plan de Riegos autorizado a nivel concesionaria y su respectivo Programa de Recaudación, el Distrito de Riego estimará la recaudación mensual y la recaudación total, el importe correspondiente a la recaudación total esperada servirá de límite máximo para gestionar la devolución de cuotas generadas en el ejercicio fiscal.
- Conforme a los procedimientos y tiempos de gestión señalados en el Manual del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque, sólo es posible tramitar la devolución de los pagos realizados del 1 Enero al 30 de Septiembre del año fiscal en curso, para su aplicación en el mismo ejercicio fiscal.
- No es posible devolver recursos por pagos realizados el año fiscal inmediato anterior.
- El recurso producto de la DPSAB es aportación de la CONAGUA que se aplica como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.
- La distribución de recursos se realiza conforme la distribución que precisa el DPEF para la DPSAB, ponderando conforme la recaudación captada y el porcentaje aplicable, a nivel ACU, SRL y Obra de Cabeza.
- El monto correspondiente a Obra de Cabeza e Infraestructura a cargo de los Distritos de Riego, es ejercido por la CONAGUA mediante ejercicio directo.
- Para acciones de supervisión de este programa, se puede destinar hasta el 10% del apoyo federal por DPSAB, asignado a cada Distrito de Riego, ello conforme al Manual de Operación.

Artículo 6. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.

6.1. Objetivo Específico:

Contribuir al mejoramiento de la productividad del agua mediante un manejo eficiente, eficaz y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego en operación y a los propietarios de pozos particulares ubicados dentro de los Distritos de Riego, para modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar la superficie agrícola.

El programa se aplicará en todos los estados de la República Mexicana para beneficio de la población rural.

6.2. Acceso a los Apoyos:

6.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego y los productores propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales de la CONAGUA, sin costo alguno.
- Título de concesión, constancia del trámite de regularización ante el REPDA; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes.
- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.

- Proyecto para la construcción, adquisición e instalación de estructuras de control y medición.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica menor o igual al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENR-1995).
- Para la instalación de sistemas de riego presurizados deberá presentar el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (Inspección previa) que justifique la carga adicional y el gasto requerido.
- Para propietarios de pozos ubicados en acuíferos sobreexplotados que reciban apoyo federal para tecnificar los sistemas de riego y estén extrayendo un volumen de agua inferior al concesionado; deberán presentar Carta Compromiso para dejar en el acuífero el 50% del volumen recuperado como consecuencia de los trabajos realizados con el programa (diferencia del volumen de antes y después de la tecnificación). En acuíferos no sobreexplotados, el compromiso es extraer solamente el volumen concesionado. En ambos casos deberán instalar medidor volumétrico conforme a las Especificaciones Generales del 2007 emitidas por la CONAGUA.
- Presentar el "DICO" o "Plan Director" de las Unidades de Riego con aprovechamientos superficiales.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar o para la instalación de sistemas de riego, el cual deberá ser autorizado por la CONAGUA; si cuenta con "Plan Director" deberá ser parte del proyecto de modernización y/o tecnificación.
- Para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, además del Proyecto Ejecutivo, deberá presentar un Proyecto de Comercialización de su producto que contemple la viabilidad de mercado, a fin de que recupere en el menor tiempo posible la inversión realizada.

6.2.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Nivel de marginación conforme a la Comisión Nacional de la Población (CONAPO).	0 a 10
La Unidad de Riego cuyos trabajos de modernización y/o tecnificación consideren un mejor aprovechamiento y ahorro de agua, desde la obra de cabeza, red de conducción y la parcela y sean más redituables económicamente.	0 a 25
La Unidad de riego que otorgue beneficio a un mayor número de productores.	0 a 15
Proyectos en que los usuarios, la ACU y/o la SRL convengan con la CONAGUA en renunciar en su título de concesión a los volúmenes de agua que se ahorren como consecuencia de las acciones realizadas con este programa, en una proporción igual a la de la inversión que dentro de este programa realice la CONAGUA en la Unidad de Riego beneficiada.	0 a 30
En aprovechamientos subterráneos: cuando los productores se comprometan en un documento por escrito, llevar a cabo la tecnificación en la parcela. En aprovechamientos superficiales: las unidades cuyas condiciones de infraestructura estén más deterioradas.	0 a 20

En la promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, la jerarquización será conforme al orden de inscripción y a la necesidad de asesoría, capacitación y acompañamiento que presenten las organizaciones inscritas.

6.3 Característica de los Apoyos:

Los apoyos para los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego, se otorgarán, para los siguientes componentes:

- ☐ Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.
- ☐ Obra de cabeza.
- ☐ Red de conducción.
- ☐ Red de distribución.
- ☐ Sistemas de Riego en Alta o Baja Presión.

- ☐ Red de drenaje.
- ☐ Estructuras.
- ☐ Red de caminos.
- ☐ Maquinaria y equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola.
- ☐ Agricultura controlada de bajo consumo de agua.
- ☐ Capacitación Técnica.
- ☐ Promoción para la Organización Empresarial de los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego.

6.3.1. Componentes, Tipos de Apoyo y Montos Máximos:

Los apoyos para las Unidades de Riego serán por única vez para el mismo componente de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	MONTOS MAXIMOS DE APOYO FEDERAL
Proyectos para la infraestructura hidroagrícola	Proyectos Ejecutivos para la infraestructura hidroagrícola.	Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego.
Obra de Cabeza	Rehabilitación o modernización del sistema pozo-equipos electromecánicos de bombeo, sistema de rebombeo, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$175,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$250,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$300,000.00.
	Rehabilitación y/o modernización de pozos accionados con motor de combustión interna, equipo de bombeo y motor de combustión interna.	
	Cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico el cual consiste en: la adquisición e instalación del motor eléctrico, bomba, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	
	Reposición o relocalización del pozo, ademe, equipo de bombeo, motor eléctrico, sistema eléctrico y tendido de hasta 300 metros de línea eléctrica en alta tensión.	De 0 a menos de 100 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$750,000.00. De 0 a menos de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'125,000.00. De 0 a más de 200 metros de profundidad hasta el 50% sin exceder un máximo de \$1'500,000.00.

	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, conforme a las especificaciones generales vigentes emitidas por la CONAGUA. Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor. En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de: pequeñas presas de almacenamiento con capacidad de hasta 75 millones de m ³ ; presas derivadoras con capacidad de derivación de hasta 5.0 m ³ /seg tomas directas con capacidad de hasta 0.5 m ³ /seg y sistemas de plantas de bombeo.	Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto.
	Rehabilitación, complementación, ampliación y/o modernización de estructuras de protección para la conservación y protección de la infraestructura	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Red de Conducción	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de conducción: tramos muertos, canales, tuberías, dispositivos de medición, derivadoras y tanques reguladores.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Red de Distribución	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación, y modernización de sistemas de distribución: canales y tuberías.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Sistemas de Riego	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización, tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión.	Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$20,000.00 por hectárea.
	Nivelación de tierras.	
Red de Drenaje	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de drenaje y/o estructuras inherentes.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Estructuras	Construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización y tecnificación de: estructuras de operación, conservación y control.	Hasta el 50% del total de la inversión global considerada en el proyecto.
Red de Caminos	Construcción, Rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la red de caminos dentro de la Unidad de Riego y de sus estructuras para la operación y conservación de la infraestructura.	Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la obra.
Maquinaria y Equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo, consistente en grúa con pluma y malacate montada sobre camión-plataforma, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo para la SRL con más de 60 pozos.	Hasta el 50% del costo total, sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo"
	Adquisición de equipo para la conservación y mantenimiento del conjunto pozo-equipo electromecánico de bombeo, consistente en tripié con polipasto, equipo para mediciones hidráulicas y eléctricas, herramienta auxiliar para la instalación y desinstalación de equipo electromecánico de bombeo y equipo de aforo acorde a las necesidades de la SRL con menos de 60 pozos.	

	Adquisición de maquinaria y equipo ligero para la conservación y operación de la infraestructura hidroagícola a SRL con aprovechamientos superficiales y subterráneos.	
Agricultura Controlada de Bajo Consumo de Agua	Suministro e instalación de infraestructura para la agricultura controlada de bajo consumo de agua, y capacitación dirigida a productores de unidades de riego, dando prioridad a unidades sobredimensionadas o sobreconcesionadas y/o acuíferos sobreexplotados, definidos por la CONAGUA.	El Gobierno Federal participa con el 50% de la inversión requerida hasta un monto máximo de \$750,000.00 en una superficie de hasta una hectárea.
Capacitación Técnica	En aspectos de administración, operación y conservación de su Unidad para aquellos productores que soliciten la incorporación de sistemas de riego presurizados y/o agricultura controlada.	El Gobierno Federal participa con el 100% de la inversión; y se dará prioridad a productores agrícolas: - Beneficiados con el programa. - Que se encuentren en acuíferos sobreexplotados. - No beneficiados con el programa y que cuenten con sistema de riego presurizado y/o agricultura controlada.
Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego	Asesoría, capacitación y acompañamiento a usuarios de Unidades de Riego constituidos en SRL, ACU, sociedades de producción rural o alguna forma de organización similar, hasta alcanzar un nivel de desempeño estratégico. El objetivo es implementar un Modelo de Desarrollo Centrado en la promoción de Empresarios Rurales conscientes del valor estratégico del recurso hídrico.	El Gobierno Federal aportará un máximo de \$550,000.00 por año, conforme a los siguientes niveles iniciales de desempeño: • Nivel de Subsistencia, se apoyará con el 100% hasta alcanzar un nivel de gestión y con un máximo de hasta 2 años. • Nivel de Gestión, se apoyará con el 100% el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 90%. • Nivel Estratégico, se apoyará con el 100% en el primer año y a partir del segundo año se apoyará con el 75%.

La Capacitación técnica se brindará a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas, en aspectos inherentes a la modernización de infraestructura y tecnificación del riego.

La asesoría, capacitación y acompañamiento para fortalecer los desempeños con respecto a la gestión organizacional, desempeño empresarial y uso eficaz del recurso hídrico en Unidades de Riego, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Conforme al proceso establecido, la CONAGUA a nivel central, convocará, seleccionará, capacitará y evaluará a las empresas que deseen participar en la promoción para la organización empresarial en las Unidades de Riego y de acuerdo a su resultado pasarán a formar parte del listado de empresas confiables existente en la CONAGUA, que cumplieron con los requisitos estipulados y acreditaron su capacidad para formar parte de este listado.

La Unidad de Riego por ningún motivo podrá contratar a ninguna empresa que no se encuentre inscrita en el listado de empresas confiables.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la CONAGUA.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los productores, sobre todo, de bajos ingresos, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

Artículo 7. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.

7.1. Objetivo Específico.

Fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

7.2 Población Objetivo.

Organismos Operadores encargados de la prestación de los servicios en comunidades urbanas del país con población mayor a 2,500 habitantes.

7.3. Acceso a los Apoyos.

7.3.1. Requisitos Específicos.

Contar con la planeación integral de infraestructura del organismo operador considerando como apoyo el formato de diagnóstico técnico de organismos operadores, documento que aparece en el Anexo III de estas reglas.

Los municipios y organismos operadores que hayan participado durante los tres ejercicios fiscales anteriores, para ser considerados en el programa, al presentar su propuesta deberán comprobar documentalmente ante la CONAGUA que la obra(s) realizada(s) representa(n) un avance en su eficiencia física y/o comercial para los mismos.

Los Ejecutores que presten servicio en localidades mayores a 20,000 habitantes, deberán presentar a la CONAGUA los índices de eficiencia soportados documentalmente, la CONAGUA se reserva el derecho de revisar la información por sí o a través de terceros.

El 40% de los recursos del programa serán utilizados por componente para la ampliación de cobertura de agua potable y/o alcantarillado y/o tratamiento de las aguas colectadas siempre que la cobertura de estos servicios esté por debajo del 92%, 90% y 50% respectivamente en la localidad de que se trate. Si rebasan este porcentaje se podrá usar los recursos para otro tipo de acciones contempladas en el programa.

Reportar en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la CONAGUA, la información de desempeño señalada en las NMX que corresponda, al solicitar el apoyo y posteriormente antes del 30 de noviembre de cada año.

Tabla índices= (valores y porcentajes)	
Eficiencia Física (EF)	$EF = \frac{\text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100$
Eficiencia Comercial (EC)	$EC = \frac{\text{Recaudación}}{\text{Monto Facturado}} \times 100$
Eficiencia Global (EG)	$EG = (EF \times EC) / 100$

7.3.2. Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, la propuesta de acciones presentada por la Entidad Federativa que hayan cumplido con los requisitos, será jerarquizada por tipo de acción y Organismo Operador conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad.	60
Organismos Operadores que incluyan acciones para incrementar y mantener en operación los sistemas de macro y micromedición de volúmenes.	De 0 a 40
Organismos Operadores que incluyan acciones de Padrón de usuarios, facturación y cobranza.	De 0 a 25
Obras nuevas de ampliación de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	De 0 a 20
Organismos Operadores que incluyan acciones de sectorización de distribución y de detección y eliminación de fugas de agua.	De 0 a 10
Organismos Operadores que incluyan otras acciones consideradas en el Programa.	De 0 a 5

En comunidades que carezcan de un organismo operador, que no permita la programación de acciones con base en los criterios antes descritos, las entidades federativas o los beneficiarios podrán plantear su inclusión, para el dictamen y, en su caso, apoyo del programa.

Los apoyos federales que se otorguen no podrán ser utilizados para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando el Gobierno Federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, el Estado, el Municipio y, en su caso, el Organismo Operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

7.4. Características de los Apoyos.

El apoyo a los Organismos Operadores se dará primordialmente para el incremento en coberturas, así como de las eficiencias tanto física como comercial. Por lo anterior se podrán programar las obras que requiera el Organismo Operador, de acuerdo al criterio establecido, mientras cumplan lo siguiente:

No.	Dotación	Eficiencia Comercial	Eficiencia Física
1	Menor o igual a 250 l/hab/día	Mayor o igual al 65% y	Mayor o igual al 50%
2	Mayor a 250 l/hab/día	Mayor o igual a 80% y	Mayor o igual al 50%

Cuando no se cumplan estos criterios, no se podrán programar las obras que representen mayor oferta de agua potable.

7.4.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos que otorga el programa son para los siguientes:

COMPONENTES

1. Agua potable
2. Alcantarillado, y
3. Saneamiento

Dentro de los cuales los siguientes apartados pueden considerarse para integrar el POA.

- Agua potable.
- Plantas potabilizadoras.
- Saneamiento.
- Mejoramiento de eficiencia.
 - Macro medición
 - Padrón de usuarios, Facturación y Cobranza
 - Micro medición

- Sectorización
- Detección y eliminación de fugas
- Estudios y proyectos.
- Drenaje pluvial urbano.

De manera complementaria, en el Anexo IV "Acciones Tipo del APAZU", se definen las características de las acciones susceptibles a considerar en el Programa.

7.4.2. Montos máximos y mínimos:

Cuando la CONAGUA determine la necesidad o conveniencia de llevar a cabo acciones a efecto de solucionar alguna problemática o para alcanzar las metas establecidas a nivel federal, podrá asignar hasta el 20% del presupuesto federal asignado a este programa del ejercicio correspondiente.

Los apoyos federales serán utilizados de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Apartado	Localidades de 2,501 a 10,000 habitantes	Localidades de 10,001 hasta 500,000 habitantes	Localidades de 500,001 hasta 1'000,000 habitantes	Localidades mayores de 1'000,000 habitantes
Agua potable	Hasta el 70%	Hasta el 50%	Hasta el 45%	Hasta el 40%
Plantas potabilizadoras	Hasta el 70%	Hasta el 60%	Hasta el 55%	Hasta el 50%
Saneamiento	Hasta el 70%	Hasta el 60%	Hasta el 55%	Hasta el 50%
Mejoramiento de eficiencia Comercial	Hasta el 70%	Hasta el 60%	Hasta el 60%	Hasta el 60%
Mejoramiento de eficiencia física	Hasta el 70%	Hasta el 50%	Hasta el 45%	Hasta el 40%
Rehabilitaciones	Hasta el 40%	Hasta el 40%	Hasta el 40%	Hasta el 40%
Estudios y proyectos	Hasta el 80%	Hasta el 80%	Hasta el 80%	Hasta el 75%
Drenaje pluvial urbano	Hasta el 70%	Hasta el 50%	Hasta el 50%	Hasta el 50%

Estos porcentajes se aplicarán en la suma por apartado, independientemente de los convenidos para cada acción en los anexos técnicos.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales y/o municipales, del Ejecutor, Organismos Operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social y/o participación de la iniciativa privada u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

En caso de que el Organismo Operador participante cuente o integre un consejo de administración en el que exista una amplia participación ciudadana, que implemente un sistema de permanencia del personal a su interior, junto con un sistema de gestión de la calidad, se le podrá apoyar hasta con un 15% adicional en las acciones de mejoramiento de la eficiencia que programe para el ejercicio fiscal en que se implante.

Para localidades mayores de 500 mil habitantes, en los casos de macroproyectos de agua potable (mayor de 300 millones de pesos) a realizar por los Organismos Operadores, la federación podrá asignar recursos hasta por el 49% del costo de la obra, siempre que los beneficiarios se encuentren en el supuesto de poder programar las obras que su planeación requiera.

Este mismo apoyo se podrá otorgar cuando se trate de proyectos para rescate de acuíferos o intercambio de fuentes subterráneas por superficiales, asimismo para cuando dos o más estados o municipios conjuntamente programen obras comunes que benefician a todos ellos.

Cuando la CONAGUA convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

7.5. Casos de excepción.

Cuando la CONAGUA determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la CONAGUA. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

Artículo 8.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**8.1. Objetivo Específico.**

Apoyar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales, mediante la construcción y ampliación de su infraestructura, con la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios instalados.

8.2. Población Objetivo.

Sus acciones se dirigen a las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes.

8.3. Acceso a los Apoyos.**8.3.1. Requisitos Específicos.**

- Solicitud de la obra presentada por la comunidad.
- Compromiso por escrito de la comunidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del organismo operador, para aportar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas.

Los costos per cápita por habitante beneficiado serán hasta de \$7,500.00 en el momento en que se formalice el programa. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto requerirán presentar a la CONAGUA una justificación del mismo con un cálculo de la rentabilidad económica, para su dictamen e inclusión en el Programa.

8.3.2. Procedimiento de Selección.

La propuesta presentada por las entidades federativas deberá priorizarse de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Localidades de alta y muy alta marginación. ⁽¹⁾	35
Localidades con cobertura menor al 20 por ciento del servicio solicitado. ⁽²⁾	30
Incremento en cobertura de agua potable alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas.	0 - 20
Mayor número de habitantes beneficiados.	0 - 15

(1) Datos con base a la información de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

(2) Datos con base a la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha y validado por CONAGUA.

Las localidades beneficiadas con el programa, no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de 5 años, a menos de que se trate de un servicio distinto, ampliaciones del servicio, o rehabilitaciones cuando se hayan presentado fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

8.4. Características de los Apoyos.**8.4.1. Tipos de Apoyos.**

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la CONAGUA para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como de equipo de oficina.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del Programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del Programa.

II.- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación de las comunidades beneficiadas con el Programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.

III.- Infraestructura.- Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo del mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el Programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

El tratamiento de aguas residuales se programará a base de lagunas, humedales o combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo, así como el empleo de enzimas, productos mejorados y la utilización de tecnologías que obliguen a tratar con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. Otra propuesta para el tratamiento de las aguas residuales deberá ser consultada previamente a la CONAGUA para su posible inclusión.

La CONAGUA podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas que derivado de su ejecución, se pudieran obtener beneficios sociales y económicos. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola no podrán exceder los 5 lps y la tecnificación de 5 hectáreas.

8.4.2. Montos Máximos y Mínimos:

En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes de aportación del Gobierno Federal y de la parte complementaria con recursos del estado, municipio y eventualmente de los Usuarios u otra fuente de financiamiento.

Porcentajes de aportación	
Descripción	% Hasta
Localidades de hasta 2,500 habitantes, todos los componentes.	70%
Estudios y proyectos ejecutivos.	80%
<i>Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:</i>	
Para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	10%
Todas las localidades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz con cobertura de hasta el 20%.	10%
En estudios y proyectos para las localidades de muy alta o alta marginación del país.	20 %
<i>Así mismo se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo en los siguientes casos:</i>	
• Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor a la CONAGUA) • Para localidades de municipios con menor índice de desarrollo humano determinadas por la SEDESOL; con cobertura hasta del 50%, y • Proyectos piloto para el tratamiento de aguas residuales	

Cuando la CONAGUA convenga con otras Dependencias Federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas Dependencias.

Cabe mencionar que los cambios que se propongan serán procedentes si las localidades a incorporar cumplen con los requisitos del programa, debiendo respetarse la aportación federal antes descrita, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

8.5. Casos de excepción.

Cuando la CONAGUA determine como casos de excepción que existe riesgo para la salud o para la integridad de los habitantes como por ejemplo metales pesados como el arsénico, plomo, cromo, así como flúor muy por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, apoyará acciones con recursos hasta 100% federales. Para ello el estado y/o municipio afectado deberá presentar el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población para la validación de la CONAGUA. Dichos recursos no excederán el 25% del Presupuesto Federal asignado al Programa.

Artículo 9.- Programa de Agua Limpia.

9.1. Objetivo Específico.

Apoyar la desinfección del agua que establecen las NOM-230-SSA1-2002, NOM-127-SSA1-1994 y su modificación y NOM-179-SSA1-1998, mediante acciones que permitan generar agua de calidad apta para el consumo humano y, colaborar con las autoridades de salud en la disminución de enfermedades de origen hídrico.

9.1.1 Población Objetivo.

La población ubicada preferentemente en municipios con muy alto y alto índice de marginación y/o con mayor incidencia de morbilidad por enfermedades infecciosas intestinales y/o menor índice de desarrollo humano, pudiendo participar los demás municipios.

9.2. Cobertura.

En entidades federativas, municipios y localidades que cuentan con sistema y fuentes de abastecimiento de agua para la población.

9.3. Acceso a los Apoyos.

9.3.1. Requisitos Específicos.

- Solicitud por escrito, manifestando la necesidad de participar en el programa,
- Cantidad de habitantes a beneficiar,
- Programa de acciones a realizar,
- Compromiso de incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes a la normatividad vigente.
- El programa operativo anual será aprobado por la CORESE, COPLADE o el órgano de planeación estatal.

9.3.2 Procedimiento de Selección

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos será considerando lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTOS
Localidades con alta y muy alta marginación ⁽¹⁾	30
Municipios con mayor incidencia de morbilidad por enfermedades infecciosas intestinales ⁽²⁾	0 - 20
Localidades donde se incremente el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua	0 - 20
Localidades donde se implemente un Plan de Seguridad del Agua(PSA)	0 - 20
Mayor número de habitantes a beneficiar	0 - 10

(1) Datos con base a la información de CONAPO.

(2) Datos con base a la información de Secretaría de Salud.

9.4. Características de los Apoyos.**9.4.1. Tipos de Apoyos.**

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.
- Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

9.4.2. Montos Máximos y Mínimos:

El apoyo Federal podrá ser de hasta el porcentaje establecido en el cuadro siguiente:

Descripción	Aportación federal
Localidades en general	Hasta el 50%
Localidades de alta y muy alta marginación determinados por el CONAPO	Hasta el 80%
Estados con mayor número de habitantes rurales sin cobertura de agua potable que son Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla.	Hasta el 70%
Municipios con problemas para la salud de los habitantes por enfermedades infecciosas intestinales de origen hídrico. (previa justificación del ejecutor a la CONAGUA)	Hasta el 100%
Municipios con menor índice de desarrollo humano determinados por la SEDESOL	Hasta el 100%

Los cambios que se realicen en el programa operativo formalizado en los anexos, respetará siempre la mezcla de recursos y cada situación de apoyo establecida, asimismo para cubrir en su caso, el 100% de aportación Federal, no se rebasará el 30% del recurso total asignado al Estado. Se requerirá el soporte documental que justifique el caso.

Artículo 10.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**10.1.- Infraestructura de Tratamiento de Aguas Residuales.****10.1.1.- Objetivo Específico.**

Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

10.1.2.- Población objetivo.

Serán sujetos de apoyo prioritariamente aquellos organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales, para poblaciones no mayores a medio millón de habitantes. Así mismo podrán participar todos los organismos operadores de los estados con marginalidad muy alta o alta conforme a estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, IV Trimestre (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán).

10.1.3.- Acceso a los Apoyos.**10.1.3.1.- Requisitos Específicos.**

- Que el municipio u organismo operador presente propuesta de inversiones para el tratamiento de las aguas residuales y que cuente con estudios de ingeniería básica y/o proyectos ejecutivos dictaminados favorablemente por la CONAGUA.
- Contar con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.

10.1.3.2.- Procedimiento de Selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, y una vez que se hayan atendido las solicitudes relativas al componente de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, establecido en el numeral 10.2 de las presentes Reglas. Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico y financiero favorables, se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

Descripción	Puntos
Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad	50
Obras que consideren el reúso o intercambio de aguas residuales.	20
Localidades de los 11 estados con muy alta o alta marginación	20
Caudal a tratar mayor a 200 l/seg.	15
Obras que sean parte de un sistema de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	15
Caudal a tratar hasta 200 l/seg	10

El mayor número de habitantes beneficiados será el criterio de desempate.

10.1.3.3.- Características de los Apoyos.**10.1.3.3.1.- Tipos de Apoyo.**

Los tipos de apoyo para el presente componente serán los siguientes:

Acción	Acciones tipo
Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Estudios y Proyectos.	Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario. - Estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales que alimenten a la planta de tratamiento municipal y el colector o emisor de llegada a la planta. - Estaciones y cárcamos de bombeo para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas. - Emisores o líneas de conducción para la disposición, reúso o intercambio de aguas residuales municipales tratadas. - Sitios de disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales. - Estudios y proyectos de preinversión, integrales, ingeniería básica y ejecutivos.

Las localidades beneficiadas con el programa para la construcción de plantas de tratamiento, no podrán ser apoyadas para la rehabilitación de la misma obra antes de 5 años.

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento y su descarga al cuerpo receptor después del tratamiento, en conjunto, no podrá ser superior al 20% de la inversión total de la PTAR y solo aplicará para aquellas que estén incluidas en el programa.

10.1.3.3.2.- Montos Máximos y Mínimos:

Concepto	Porcentaje de apoyo Federal
Construcción o ampliación de nueva infraestructura y Estudios y proyectos	Hasta el 70%
Rehabilitación de infraestructura	Hasta el 60%

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje adicional de apoyo Federal
Donde se reúse al menos el 30% del agua residual	Hasta el 10%
Donde se reúse más del 60% del agua residual tratada	Hasta el 15%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada para agua liberada	Hasta el 20%

10.2.- Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

10.2.1.- Objetivo Específico

Apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable correspondiente.

10.2.2.- Población Objetivo.

Prioritariamente los organismos operadores que cuenten con plantas de tratamiento de aguas residuales en operación para poblaciones no mayores a medio millón de habitante y todos aquellos organismos operadores de estados con marginalidad muy alta o alta conforme a estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, IV Trimestre (Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán)

10.2.3.- Acceso a los Apoyos.

10.2.3.1.- Requisitos Específicos.

- Presentar solicitud del apoyo y programa para la operación y mantenimiento en plantas de tratamiento de las aguas residuales a la CONAGUA, en el que se establezcan calidad del agua de entrada y salida, volumen tratado y tratamiento y disposición de lodos generados.
- Que los parámetros de calidad del agua de salida relativos a DBO5 y SST, cumplan con lo establecido en su autorización de descarga.
- Presentar permiso de descarga o solicitud de inicio de trámite para regularizar su descarga.
- La planta de tratamiento deberá contar con medidor de gasto con totalizador.

10.2.3.2.- Procedimiento de selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad y dictamen técnico se jerarquizarán conforme a la siguiente secuencia de criterios:

Descripción	Puntos
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l	30
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l	20
Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l	10
Que pertenezcan a uno de los 11 estados con marginación alta y muy alta.	30
Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales	20

10.2.4. Características de los Apoyos.

10.2.4.1. Tipos de Apoyo.

Los tipos de apoyo para el presente componente serán los siguientes:

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l

10.2.4.2.- Montos Máximos y Mínimos.

El apoyo estará en función de la calidad del agua tratada, como a continuación se indica, y será de hasta:

Calidad del agua en la descarga	Apoyo por metro cúbico tratado
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l	\$0.50
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l	\$0.40
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l	\$0.30

Se podrá otorgar un incentivo adicional por el equilibrio ingresos – egresos en operación de hasta \$0.15 por metro cúbico tratado, para lo cual los organismos operadores deberán demostrar con sus estados financieros que los ingresos obtenidos permiten subsanar los gastos de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Adicionalmente también se podrá otorgar un incentivo de hasta \$ 0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren estar cobrando tarifa de saneamiento, y que ésta sea al menos por un importe equivalente al 20% de la tarifa de agua potable.

Con el fin de crear la conciencia del pago por saneamiento, una vez formalizado el apoyo se deberá incluir en los recibos de cobro del organismo operador la siguiente leyenda: “El saneamiento es subsidiado por el gobierno federal, con \$ (se deberá indicar el apoyo en pesos correspondiente) por cada metro cúbico de agua residual tratada, para apoyar el fortalecimiento del Organismo Operador”.

El apoyo para los gastos de operación y mantenimiento, se convendrá anualmente y estará en función de los requisitos establecidos en las presentes reglas. El volumen promedio anual, la calidad, importe y periodo de pago quedarán establecidos en el Anexo Técnico.

Artículo 11. Instancias Participantes.**11.1. Ejecutores.****a) Hidroagrícola.**

Los proyectos financiados con estos programas son definidos con base en la demanda de los propios productores.

Estos programas son ejecutados por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2011, que se otorgan a fondo perdido y no están sujetos a la normatividad de la Obra Pública.

Las ACU, SRL o usuarios agrícolas beneficiarios de los programas, serán responsables de la contratación de la obra y de la supervisión de su ejecución, y los recursos deberán ser ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada programa.

Para que a las ACU o SRL de los Distritos de Riego se les radique los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se requerirá:

- La formalización de Convenios de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y las ACU y/o SRL, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas que las ACU o SRL deberán aportar el 50% de su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa, entre otros.
- La entrega de una copia certificada del Acta Constitutiva de la ACU o SRL y de sus modificaciones, para acreditar su personalidad, así como copia certificada del Acta de Asamblea de Usuarios donde fue electo los integrantes del Consejo de Directivo y de Vigilancia.
- La apertura de una cuenta bancaria productiva por cada ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la ACU o SRL, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios. Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta Productiva y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en el programa correspondiente para: Capacitación; evaluación interna; ampliación de metas, y pago de publicaciones inherentes al programa.
- Las estimaciones de pago del avance de las acciones las generará la ACU o SRL beneficiada con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado y requerirá el Visto Bueno de la CONAGUA, mismas que servirán de base a las ACU o SRL para emitir el pago correspondiente.

El procedimiento para el pago de los apoyos del programa Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario celebrará o firmará convenio con la Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local en donde se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por CONAGUA para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.
2. Aportar la contraparte que les corresponde del 50% del costo total; con estos recursos se iniciarán las obras de modernización o tecnificación de la infraestructura hidroagícola de las unidades de riego y una vez agotado el 50% del beneficiario, la CONAGUA aportará su 50% hasta la conclusión del monto del contrato usuario-empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. El trámite de pago se inicia con el registro de los contratos, firmados entre los beneficiados y la empresa confiable, por parte de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. En el contrato se deberá especificar que la CONAGUA pagará su aportación a la empresa, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.
5. Las empresas contratadas deberán proporcionar información de los datos generales (tipo de persona, RFC, dirección fiscal, etc.) y datos bancarios (CLABE, nombre de la empresa RFC, Banco, número de cuenta, código, plaza, sucursal) para que, se capturen en el "Registro de Beneficiarios" de los sistemas financieros de la CONAGUA.
6. Las empresas contratadas presentan a la CONAGUA, la factura con la leyenda siguiente: "A cuenta y nombre del Usuarios: _____", previamente validada y firmada por los usuarios y con el visto bueno del Enlace de Unidades de Riego.
7. La CONAGUA revisa la solicitud de pago contra los avances físicos financieros y autoriza el pago a la empresa contratada por nombre y cuenta de los beneficiarios del programa.

El procedimiento para la contratación y pago de los apoyos para la Promoción para la Organización Empresarial en Unidades de Riego, será el siguiente:

El beneficiario se compromete a:

1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por CONAGUA para la operación del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego en su componente de Organización Empresarial de Unidades de Riego.
2. La unidad de riego contratará directamente los servicios de la empresa seleccionada conforme a las condiciones y alcances definidos por la CONAGUA en relación al nivel al que se encuentra la unidad de riego y la empresa.
3. En el contrato se incluirá cláusula en donde acepta se pague el recurso federal a la empresa contratista a nombre y cuenta del productor.
4. La CONAGUA a través de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales, registra el contrato firmado entre los beneficiarios y la empresa contratista.
5. En el contrato se deberá especificar que la CONAGUA pagará su aportación a la empresa contratista conforme se estipula en el punto 6.3.1, a nombre y cuenta de los beneficiarios, una vez que los productores hayan cubierto la totalidad de la contraparte que les corresponde.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme al artículo 12.4.3 recursos no devengados de esta reglas.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas en los anexos de ejecución y técnicos entre la CONAGUA y la entidad federativa, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios y/o los Estados. Cuando los municipios u Organismos Operadores aporten los recursos correspondientes a la contraparte de los aportados por la federación, de así decidirlo y tener capacidad técnica para ello, determinado por la CONAGUA, serán los ejecutores de sus acciones incluidas en el programa.

La CONAGUA podrá ejecutar en los casos que establecen los artículos 9o. fracciones IV y VI y 46 de la Ley de Aguas Nacionales, así mismo cuando la participación federal sea del 100 %.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución de los programas, así como mejorar la distribución de los recursos federales a los beneficiarios, la CONAGUA radicará los recursos conforme a lo establecido en los anexos de ejecución y técnicos a las cuentas bancarias de los beneficiarios proporcionadas por la entidad federativa, informándole de dichas radicaciones a efecto de que las considere en los informes correspondientes.

Los sujetos de apoyo establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de la CONAGUA, de los organismos operadores de agua y, cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores, serán los responsables de la contratación de las acciones del programa, debiendo dar cumplimiento a lo correspondiente establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general; la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a toda normatividad Federal aplicable e Inducir la revisión y actualización en su caso, conforme la legislación vigente de las tarifas.

Cuando el ejecutor sea el Municipio o el Organismo Operador deberá:

- Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de la localidad, garantizar la aportación convenida con las localidades participantes;
- Coordinar y ejecutar el programa en el municipio con apego a la normatividad establecida;
- Proporcionar a la CONAGUA, a través del Gobierno Estatal, la información correspondiente al avance de las acciones y ejercicio de los recursos;
- Para el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, apoyar técnica y financieramente a las comunidades beneficiadas con el programa, en las acciones de mantenimiento de los sistemas.
- Aperturar una cuenta bancaria específica para el programa.

Para el Programa Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la Autoridad Estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como el Organismo Público Estatal de Salud. Las Autoridades Estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Organismo de Cuenca o Local de la CONAGUA.

11.2. Normativa.

La CONAGUA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Organos Internos de Control, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La CONAGUA actualizará los Manuales, Catálogos, Especificaciones Generales y Lineamientos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de Internet: www.conagua.gob.mx.

Artículo 12. Operación.**12.1. Actividades y Plazos.**

Para los programas de Infraestructura Hidroagrícola los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo Límite
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen Técnico de las solicitudes	45 días naturales.
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.	Ultimo día hábil de febrero.
En Unidades de Riego radicación de los apoyos federales a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA.	Conforme al calendario autorizado por la SHCP.
En Distritos de Riego radicación de los apoyos federales a las Cuentas Bancarias de las ACU o SRL.	Conforme al calendario autorizado por la SHCP. El inicio de la radicación está sujeto a la autorización de las obras a los beneficiarios por parte del Comité Hidroagrícola
Informe de conclusión por parte de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA de las acciones sujetas del apoyo de los programas.	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo del programa correspondiente y la documentación requerida en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA en los estados.
- Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, la CONAGUA resolverá la petición presentada en un plazo máximo de 45 días naturales para emitir su respuesta. El apoyo autorizado se otorgará en el siguiente ejercicio fiscal de la presentación de la solicitud.
- Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, después de agotar las solicitudes recibidas en el año inmediato anterior, podrán apoyar las solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el productor solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.
- Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA en la Entidad integrarán la documentación en un expediente conforme a los requisitos de cada programa de infraestructura hidroagrícola y harán el dictamen de la solicitud, para su autorización, el cual presentará ante el Comité Hidroagrícola. En caso de ser rechazada la solicitud se explicarán las razones al beneficiario.
- El Comité Hidroagrícola, en la Entidad, aprueba las solicitudes en función de la disponibilidad presupuestaria y lo comunica al beneficiario.
- El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada programa de infraestructura hidroagrícola.

Para los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil de agosto del año inmediato anterior.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	45 días naturales.
Formalización de Anexos de ejecución y Técnico.	Ultimo día hábil de marzo del año correspondiente al apoyo
Licitación de las Acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	De la fecha de los anexos de ejecución y técnicos a julio del año correspondiente al apoyo.
Solicitud de radicación de fondos comprometidos a los sujetos de apoyo.	Hasta 50%, 15 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados en oficinas centrales de la CONAGUA, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Solicitud de radicación de recursos para la operación y mantenimiento.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la presentación del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Solicitud de radicación de diferencia de fondos comprometidos a los sujetos de apoyo.	Porcentaje correspondiente, 15 días hábiles después de la recepción de avances registrados, para completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Presentación del Cierre de Ejercicio para efectos de Cuenta Pública.	Ultimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Publicación del programa concertado en los anexos técnicos.	Ultimo día hábil de junio.
Publicación del programa concertado en los anexos técnicos, después del plazo establecido.	Al término de su formalización, sujeto a disponibilidad presupuestal.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

- Los beneficiarios o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, para uno o varios ejercicios, así como la documentación requerida a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Locales de la CONAGUA en los estados respectivos. Una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada programa, las Direcciones Generales o Locales de Cuenca resolverá la petición anual presentada.
- El Gobierno Estatal, una vez que la CONAGUA le informa oficialmente el techo presupuestal que le ha sido asignado, presentará a la Dirección de Organismo de Cuenca o Local el Programa Operativo Anual a más tardar en diciembre del año fiscal anterior al del año en que quieren participar.
- El Gobierno del Estado deberá licitar las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de abril, licitándose cuando menos un 40% del techo del programa formalizado y concluir con el 100% de las licitaciones en el mes de julio del mismo año fiscal.
- El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico, será el responsable de elaborar y remitir a las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Locales de la CONAGUA los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre Recursos Radicados y Ejercidos en cada uno de los componentes de los programas, así como de los avances físico-financieros de las obras en ejecución.
- El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de la CONAGUA, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP y SFP.

- Los sujetos de apoyo abrirán una cuenta bancaria, en la cual se depositarán los recursos requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales al Gobierno del Estado o ejecutor, salvo el anticipo y mayores recursos a éstos, estarán sujetas al calendario autorizado del programa operativo anual (acciones del Anexos suscritos). El estado que no solicite los recursos se entenderá que presenta atraso en la ejecución de su programa y, con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por la CONAGUA a otros estados.
- La contratación de las acciones convenidas a través de Anexos Modificatorios y/o mediante Solicitudes de Traspaso, no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- Cuando se presenten atrasos en la ejecución de los programas debidos al incumplimiento de las reglas de operación imputables al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad; así mismo de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.
- El Gobierno del Estado es responsable de presentar en la CORESE, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, ni transferencia de recursos a otro programa, cuya autorización compete únicamente a CONAGUA, dichas modificaciones deberán contar con la validación de las Direcciones de la CONAGUA y respetar la priorización de acciones. Se deberán suscribir anexos modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado, se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente.
- En caso de que se le suspendan los subsidios federales por incumplimiento a lo establecido en estas Reglas de Operación y existan obras en ejecución, el Gobierno Estatal o Municipal en su caso, será responsable de concluir con sus recursos dichas obras, entregándolas en operación.
- Para el pago de los apoyos de operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, los beneficiarios serán responsables de elaborar y remitir a la CONAGUA los Reportes Mensuales y/o Trimestrales de Avance sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.
- Para el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente de Operación y Mantenimiento, cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a la CONAGUA, no procederá el pago de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.
- Asimismo, los apoyos de operación y mantenimiento del último trimestre se deberá programar en el siguiente ejercicio fiscal y serán cubiertos acorde a los reportes presentados y disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

12.1.1. Reasignación de recursos

Ante el incumplimiento en la formalización del programa, contratación de las acciones convenidas, retraso en el avance físico y los recursos no sean ejercidos por causas imputables a los ejecutores, serán concentrados a nivel central y reasignados a otros estados o, en su caso, a los mismos siempre que demuestren avances significativos y éste sea congruente con lo avanzado del ejercicio fiscal. cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la CONAGUA.

12.1.2. Relación de iniciativas de inversión

La CONAGUA, con base en las solicitudes dictaminadas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y acciones que dé sustento al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

12.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones

12.2.1. Derechos

En general, será un derecho recibir los recursos para apoyo de cada programa conforme al calendario autorizado por la SHCP en cada ejercicio fiscal.

Las partes convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.

- Serán elegibles para acceder a los apoyos de los Programas, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socio-económica o cualquier causa que implique discriminación.

- Los beneficiarios elegibles de los programas hidroagrícolas, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en la CONAGUA reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarla aun cuando presuntamente sean improcedentes; los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de los responsables de atender las solicitudes.
- Todos los solicitantes de los apoyos de estos programas, al entregar la solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.
- Una vez que los sujetos interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la CONAGUA deberá prevenir a los solicitantes por escrito, en su caso, sobre información faltante.
- En ninguno de los programas o componentes el solicitante adquiere derecho al apoyo solicitado con el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

12.2.2. Obligaciones.

- Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los programas solicitados.
- El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de hacerlo efectivo en el plazo señalado en cada programa, aportar la contraparte que en su caso le corresponda, utilizarlo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse de su buen uso, operación, conservación y/o mantenimiento, de ser el caso. Se obliga asimismo a otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- En los Distritos y Unidades de Riego las personas físicas, ACU o SRL dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Hidroagrícola, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.
- Para las Unidades de Riego, las obras se iniciarán con los recursos de los productores.
- Los beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas reglas de operación.

12.2.3. Sanciones en Materia Hidroagrícola

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos, en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas en cada Programa.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los usuarios beneficiados deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II los usuarios beneficiados deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación, la CONAGUA en la Entidad comunicará a las ACU, SRL y usuarios sobre la cancelación de la participación federal.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de los programas, en la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación, la CONAGUA suspenderá o cancelará su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores han contraído los beneficiarios de los programas, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con la CONAGUA a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en ningún programa hidroagrícola.
- Las ACU o SRL de los distritos de riego que hayan incurrido alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo del programa en el siguiente ejercicio fiscal.

12.2.4. Sanciones en Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

El Gobierno Federal podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas para el Programa.
- III. Que los avances físicos de las obras sea por abajo de lo programado, o se incumpla con los reportes de información de desempeño señalada en las NMX que corresponda.
- IV. A propuesta de los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social el ejercicio de las siguientes atribuciones; "V. proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice".

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- Para los casos previstos en el punto I, los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos.
- Para el punto II, deberá reintegrar los recursos a la Federación. Adicionalmente a que los gobiernos estatales y/o municipales deberán concluir las acciones con cargo a sus propios recursos, deberán resarcir los recursos federales erogados más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA a la TESOFE; informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.
- Para el punto III, y cuando se suspendan a propuesta de un órgano fiscalizador, con el fin de evitar el subejercicio, la CONAGUA podrá reasignar los recursos.

Si el estado no firma los anexos de ejecución y técnicos en el mes estipulado en las presentes Reglas, por cada mes de retraso que presente en la suscripción de estos documentos se le podrán reducir un 15% del recurso a él asignado. De igual forma se procederá para la licitación de los trabajos y la reasignación de recursos. Con el fin de evitar el subejercicio, la CONAGUA podrá reasignar dichos recursos.

No podrán participar en la ejecución de los programas los ejecutores que incumplan las presentes Reglas de Operación y éstos sólo serán elegibles hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el programa de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará.

El estado podrá iniciar los procesos licitatorios de las acciones aprobadas en los anexos técnicos con su contraparte, aun cuando a esa fecha no cuente con los recursos federales convenidos y siempre que no contravengan la normatividad aplicable.

12.2.5 Consideraciones Especiales.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

12.3. Coordinación Institucional.

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura hidroagrícola como de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en donde participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la productividad del agua e incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Para que esto tenga sustento, los programas a cargo de la CONAGUA buscan establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la productividad del agua, como son: Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo y particularmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, drenaje y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación ante instancias como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos programas para las mismas componentes, los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA deberán coordinar las acciones de los programas con los de la SAGARPA en el estado.

12.4. Conclusión de Proyectos.

12.4.1. Acta de entrega-recepción.

a) Hidroagrícola

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de cada uno de los programas, los beneficiarios informan a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, quienes verifican la conclusión de las obras y avalan el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios. En este acto deberán participar al menos el representante de la CONAGUA, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente correspondiente. Es responsabilidad de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable.

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Concluida la obra el Gobierno del Estado o el Municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección General de Organismo de Cuenca o Local de la CONAGUA. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u Organismo Operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento, suscribiéndose el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de la cual deberá enviarse copia a la CONAGUA en el estado.

El Gobierno del Estado remitirá a la Dirección General de Organismos de Cuenca o Local de la CONAGUA la información del cierre de ejercicio para efectos de la Cuenta Pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

- Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno estatal para su consolidación.
- El Gobierno del Estado o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa anual. Asimismo, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, el cual deberá ser congruente con la información remitida en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.4.2. Cierre de Ejercicio.

a) Hidroagrícola

Los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA en la Entidad, serán responsables de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa, debiendo entregar al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los recursos bajo su responsabilidad. Para ello, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA en la Entidad, estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al término de este proceso se deberá suscribir, de ser el caso, el acuerdo de finiquito, incluyendo los resultados definitivos de la operación.

b) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

La Entidad Federativa consolidará y entregará a la CONAGUA el cierre del ejercicio anual en el mes de enero del año posterior al del ejercicio fiscal.

En el caso de que las obras programadas no sean terminadas en el ejercicio fiscal correspondiente, pero los recursos federales convenidos se hayan devengado, la Entidad Federativa podrá solicitar prórroga oportunamente para su ejecución presentando para ello a la CONAGUA escrito relacionando estas causas y el impacto al programa. La CONAGUA dictaminará esta solicitud a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio fiscal. En estos casos se aceptará prórroga hasta por un 30% de retraso en la ejecución del programa de que se trate, plazo que no vaya más allá del último día hábil de marzo del ejercicio fiscal siguiente, asimismo no se aceptará modificación a las acciones convenidas en anexos las cuales deben estar contratadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Esto no exime a la Entidad Federativa de presentar un cierre preliminar con información del ejercicio a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio en el que se deberá consignar la totalidad de los recursos devengados y las metas a alcanzar deberán ser consistentes con el cierre final que se entregará concluida la prórroga. Los casos de excepción a lo antes establecido serán dictaminados por la CONAGUA, y la ministración de recursos estará sujeta a disponibilidad presupuestal, por lo que no serán exigibles por los ejecutores.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas en el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez, estableciendo en el contrato que la ejecución del o los siguientes ejercicios fiscales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para dichas obras.

12.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, o al término de las prórrogas que en su caso se hayan otorgado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren generado. El incumplimiento en el reintegro oportuno, generará la obligación de cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta.

Artículo 13. Auditoría, Control y Seguimiento.

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Anexo II, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CONAGUA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de obra, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la CONAGUA para estos programas podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por conceptos de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Así mismo deberán observar los "lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas", publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que considere necesarias.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y las solventaciones de las observaciones planteadas por los órganos de control.

13.1. Contraloría Social.

En los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento la CONAGUA implementará un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social, tomando como base el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de que la población de las localidades a beneficiar verifiquen, por conducto de los comités que al efecto se constituyan, que las Instituciones ejecutoras de la infraestructura contemplada en dichos programas cumplan con las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos.

En el Esquema se establecerán los lineamientos y las estrategias que deberán implementarse en cada uno de los programas para la realización de las actividades de Contraloría Social, así como los criterios para la definición de las localidades donde se llevarán a cabo dichas actividades; en la Guía Operativa se definirán los procedimientos para la realización de las mismas y de su captura en el sistema informático diseñado para el efecto por la Secretaría de la Función Pública.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social deberán contener al menos, los siguientes compromisos a cargo de la Institución que tendrá a su cargo la ejecución de las obras contempladas en los programas antes señalados: Difusión entre los beneficiarios de la información básica relacionada con los programas; interacción con los beneficiarios para fomentar la constitución de los comités comunitarios que tendrán a su cargo las actividades de Contraloría Social; capacitación y asesoría a los servidores públicos responsables de llevar a cabo las actividades; capacitación y asesoría a los integrantes de los comités para el desempeño de sus atribuciones; implementación de los mecanismos para el seguimiento de las actividades y su vinculación con el sistema de atención ciudadana; y captura de información en el sistema informático.

El Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social, una vez obtenida la validación correspondiente por parte de la Secretaría de la Función Pública, se difundirán a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución de los programas.

Artículo 14. Gastos de Operación.

La CONAGUA podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de verificación, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados, el cual no será mayor al seis por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de los programas sujetos a estas Reglas.

Artículo 15. Evaluación.

15.1. Interna.

a) Hidroagrícola

Con la finalidad de medir el impacto de las inversiones realizadas, el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA en la entidad durante el mes de enero, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada programa. Esta evaluación anual aplicará a nivel entidad federativa y por programa y se realizará una vez transcurrido un año agrícola del ejercicio de la inversión del año inmediato anterior. En particular, para el programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, se podrá realizar por componente, y aplicará cuando el ejercicio fiscal a evaluar se destinó una inversión mayor a 5 millones de pesos de recursos federales.

b) Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento

Al término del ejercicio fiscal se verificará por la Dirección General de Organismo de Cuenca o Local el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos de cada programa.

15.2 Externa

En los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, los programas a que se refieren estas Reglas de Operación serán sujetos a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo.

La CONAGUA, a nivel central, contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la SHCP, SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permitan integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se realizará el seguimiento de los Indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para los programas hidroagrícolas y de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 16. Transparencia

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAGUA instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el sitio de Internet www.conagua.gob.mx

Para las obras de mayor relevancia desde el punto vista económico y social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

- Nombre del Programa, el logo de la CONAGUA y en su caso el de las dependencias del gobierno estatal participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de CONAGUA deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo a su Manual de Identidad de la CONAGUA.
- Monto de los subsidios federales y las aportaciones de los gobiernos locales, así como la de los beneficiarios, cuando hayan efectuado aportaciones. Cuando se acuerde en la CORESE la no conveniencia de no señalar los montos, se deberán indicar los porcentajes correspondientes.
- Incluir la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El diseño de este anuncio, deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen establecida en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal y la normatividad correspondiente de los organismos o instituciones participantes.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAGUA y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAGUA y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para el caso en que el Ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá de considerar la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de éstas obras deberá siempre incluirse el logo de CONAGUA.

En la infraestructura construida con recursos de programas sujetos a estas reglas de operación podrán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica. Asimismo, los padrones deberán identificar en lo posible la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento; la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas; y a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado la información.

Los programas operativos anuales que se concreten con las Entidades Federativas, serán difundidos por éste en su página electrónica o cualquier otro medio de difusión, haciendo la CONAGUA lo propio en su página de Internet.

Se pondrá a disposición de los beneficiarios, en la página Web de la CONAGUA www.conagua.gob.mx los procedimientos específicos que se utilicen para los programas, los cuales son de carácter complementario, no contravendrán lo dispuesto en las mismas y no podrán contener requisitos adicionales a las presentes Reglas.

De igual forma publicar anualmente en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada programa, precisando para cada uno de ellos el importe de los apoyos otorgados y la contraparte.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con un sello que contenga la leyenda: "OPERADO" Y AÑO FISCAL DE QUE SE TRATE

NOMBRE DEL PROGRAMA _____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

Artículo 17. Quejas y Denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Organismo Interno de Control en cada una de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, así como en oficinas centrales de la CONAGUA.
- La Secretaría de la Función Pública, ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través del Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 36-624-66 en el interior de la república, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos de América.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los Programas: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, se considerarán esquemas de financiamiento, junto con los tres niveles de gobierno denominada 5 X 1 (Cinco Voluntades para una Acción). Esta consiste en la integración de recursos provenientes de las aportaciones de la sociedad civil (beneficiarios, club de migrantes, cooperativas, asociaciones civiles, ONGs etc.), y/o aportación de un organismo financiero, más las partes complementarias que podrán provenir de los tres niveles de gobierno hasta alcanzar el 100% del costo de las obras.

TERCERO.- Se incluirá en lo procedente, el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilio Geográfico, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del presente año.

CUARTO.- La CONAGUA dará cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario con oficio No. 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010, en el que señala que para el ejercicio fiscal 2011 y 2012, se deberá realizar una reducción adicional de al menos 4% de los gastos indirectos de los programas sujetos a reglas de operación.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.

Anexo I**Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias Participantes en Reglas de Operación de los Programas Hidroagrícolas****Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (Nivel Central).**

- Radicar los recursos presupuestarios convenidos
- Llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados, de manera coordinada con instituciones del sector.
- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Establecer los criterios para la integración y selección de empresas constructoras confiables, así como proveedoras de bienes y servicios.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional.
- Informar a la SHCP y a la SFP del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Elaborar el Plan Director para Unidades de Riego constituidas en SRL.
- Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.

Del Gobierno del Estado.

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.

De los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.

- Definir y asesorar a los productores en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Aprobar las solicitudes presentadas por los productores de riego, las ACU o las SRL de conformidad con los requisitos de elegibilidad establecidos por los programas, previo dictamen técnico.
- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la documentación soporte de los apoyos al proyecto.
- Gestionar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o modernización correspondientes en los Distritos y Unidades de Riego, una vez que se cuente con los planes directores de los mismos.
- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de los sistemas de riego del distrito o de la Unidad de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director.

- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- Recibir a través del área de Infraestructura Hidroagrícola las solicitudes de los productores para participar en los programas hidroagrícolas.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA sobre las propuestas estatales de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre programas.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada programa, de los avances físico-financieros, así como el resultado de la evaluación anual.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras, de proveedoras de bienes y de Servicios, Confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, así como para la maquinaria de conservación, de equipo de estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos y especificaciones técnicas se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento, y verificar los avances de los programas Hidroagrícolas.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las asociaciones de productores y los productores elegibles para la promoción, instrumentación y ejecución de los programas.
- Formular los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de los productores.
- Informar y promover entre las ACU, SRL y usuarios agrícolas, los cursos de capacitación programados por la CONAGUA acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Maquinaria, Administración y Organización de los Distritos de Riego y de las Unidades de Riego.
- Elaborar el dictamen técnico e integrar el expediente técnico, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos. El dictamen antes referido deberá comunicarse a más tardar **45** días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas.
- Elaborar el Diagnóstico Conjunto (DICO), conjuntamente con el Gobierno del Estado, SAGARPA y los productores de la Unidad de Riego.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos a un mismo productor de los programas de la CONAGUA y con otros programas federales.
- Convocar públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en los programas hidroagrícolas, a inscribirse en el Catálogo de Empresas Constructoras y de Servicios Confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
- Comunicar oficialmente a las empresas que quedaron inscritas en el catálogo de empresas confiables; así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos.
- Autorizar el pago de los apoyos, con base en las estimaciones del avance físico-financiero soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimientos operativos de cada programa hidroagrícola.

- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas, profesionales o personal técnico de la CONAGUA con el perfil requerido, para que realicen la evaluación anual de los programas.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones encargadas de la evaluación anual de los programas, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CONAGUA.
- Publicar al cierre del ejercicio, en el diario de mayor circulación estatal, las acciones, montos de apoyo y padrón de beneficiarios otorgados por programa, así como las asignaciones de la Federación.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos conforme a estas Reglas de Operación.

Del Comité Hidroagrícola.

Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- Comunicar al Comité Hidráulico de cada distrito de riego el monto autorizado para cada componente del programa.
- Autorizar, previa validación, las obras o acciones que se ejecutarán en los Distritos y Unidades de Riego con los recursos autorizados; en el caso de los distritos de riego, tomando en consideración las propuestas priorizadas por el Comité Hidráulico; para el caso de las unidades de riego, conforme a las propuestas validadas por el director de infraestructura hidroagrícola o subdirector de asistencia técnica operativa.
- Notificar a los beneficiarios la autorización para recibir los apoyos en el programa respectivo.
- Solicitar trimestralmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal y en su caso por el Gobierno Estatal del programa hidroagrícola de los Distritos de Riego, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de los distritos de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en la Cuenta Productiva mancomunada.

Del Comité Hidráulico

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de cada uno de los programas.
- Presentar al Comité Hidroagrícola los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.

Anexo II

Indicadores

Programas Hidroagrícolas

Para evaluar los programas de infraestructura hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

1.- Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego:

1.1.- Incremento porcentual en la productividad del agua en distritos de riego con respecto al PNH.

$$\left(\frac{\text{Productividad del agua de riego en el año } i}{\text{Valor de Productividad del agua de riego con respecto al PNH}} \right) \times 100$$

Frecuencia de medición: Anual (por año agrícola)

1.2.- Superficie modernizada y/o tecnificada en distritos de riego, con respecto al PNH

$$\left(\frac{\text{Superficie modernizada y/o tecnificada acumulada al año } i, \text{ en distritos de riego}}{\text{Superficie modernizada y/o tecnificada programada en el PNH}} \right) \times 100$$

Frecuencia de medición: Mensual

1.3.- Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones del programa en la componente i, con respecto al total de organizaciones de usuarios de los distritos de riego

(Número de ACU y/o SRL beneficiadas en la componente i del programa / Número total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.4.- Porcentaje de superficie modernizada, en distritos de riego, con respecto al PNH.

(Superficie modernizada acumulada en el año i, en distritos de riego / Superficie modernizada y/o tecnificada programada en el PNH) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.5.- Superficie tecnificada a nivel parcelario, en distritos de riego, con respecto al PNH

(Superficie tecnificada a nivel parcelario acumulada en el año i, en distritos de riego / Superficie modernizada y/o tecnificada programada en el PNH) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.6.- Formalización de convenios, con respecto al presupuesto autorizado a formalizar

(Monto de los Convenios formalizados en el periodo) / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.7.- Radicación de recursos a las ACU o SRL en cada componte del programa con respecto al presupuesto autorizado

(Monto acumulado radicado a la ACU o SRL en la componente i en el periodo / Monto total anual del presupuesto autorizado a formalizar en anexos) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.8.- Contratación de obras en cada componente con respecto al presupuesto autorizado a contratar

(Monto acumulado contratado en la componente i en el periodo / Monto total autorizado a contratar) X 100

Frecuencia de medición: Mensual

1.9.- Superficie con infraestructura conservada en distritos de riego.

Superficie beneficiada con la infraestructura conservada / Superficie programada a beneficiar con la infraestructura conservada) X 100

Frecuencia de medición: Mensual.

1.10.- Maquinaria y equipo adquirido en el año.

(Número de unidades adquiridas en el año / Número de unidades programadas a adquirir en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

1.11.- Maquinaria y equipo rehabilitado en el año

(Número de unidades rehabilitadas en el año/Número de unidades programadas a rehabilitar en el año)X100

Frecuencia de medición: Anual.

1.12.- Talleres equipados en el año

(Número de talleres equipados en el año / Número de unidades programadas a equipar en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual

2.- Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego.**2.1.- Pozos rehabilitados en el año.**

(Pozos rehabilitados anual / Pozos programados en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

2.2.- Superficie beneficiada modernizada (ha).

(Superficie beneficiada modernizada anual (ha)/Superficie programada modernizada en el año (ha)) X 100

Frecuencia de medición: Anual.

2.3.- Superficie beneficiada tecnificada en el año (ha).

(Superficie beneficiada tecnificada (ha) / Superficie programada tecnificadas en el año) X 100

Frecuencia de medición: Anual

Indicadores**Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento****3.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU).**

3.1.-Tasa de variación de la población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de agua potable.

(Habitantes dotados por primera vez con servicio formal de agua potable con el programa en el año t / total de habitantes de zonas urbanas en el año base) X 100

3.2.- Población en zonas urbanas que cuenta con mejor servicio de agua potable

3.3.- Tasa de variación de la población en zonas urbanas que cuenta por primera vez con el servicio formal de alcantarillado.

(Habitantes dotados por primera vez con servicio formal de alcantarillado con el programa en el año t / total de habitantes de zonas urbanas en el año base) X 100

3.4.- Población en zonas urbanas que cuenta con mejor servicio de alcantarillado**3.5.-** Porcentaje de agua residual a tratada.

(Incremento de caudal a tratar programado en el año/caudal a tratar con el programa en el sexenio) X 100

4.- Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.**4.1.-** Porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de agua potable con el programa

(Habitantes beneficiados con el programa en el año con servicio de agua potable en zonas rurales / habitantes que no cuentan con el servicio de agua potable en zonas rurales) X 100.

4.2.- Porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de alcantarillado con el programa

(Habitantes beneficiados con el programa en el año con servicio de alcantarillado en zonas rurales / habitantes que no cuentan con el servicio de alcantarillado en zonas rurales)X 100.

5.- Programa de Agua Limpia (PAL)**5.1.-** Cobertura de población con desinfección de agua en sistemas formales de abastecimiento (%).

(Población con servicio de agua potable X índice de cobertura de desinfección del agua en la red pública).

5.2.- Índice de cobertura de desinfección de agua (%).

(Caudal de agua desinfectada / Caudal de agua suministrada de la red pública) X 100

6.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales.**6.1** Tratamiento de aguas residuales colectadas con el Programa (%)

(Caudal de agua residual tratada con el programa / Caudal de agua residual colectada) X100.

**Anexo III.
Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores**

1.- INFORMACION GENERAL			
ORGANISMO: _____			
LOCALIDAD: _____			
MUNICIPIO: _____		ESTADO: _____	
ADMINISTRADOR: _____			
2.- INFORMACION BASICA			
2.1 INFORMACION DE LA LOCALIDAD (INEGI)			
a) POBLACION		b) No. VIVIENDAS	
		c) INDICE DE HACINAMIENTO (HAB/VIVIENDA).	
2.2 INFORMACION DEL ORGANISMO OPERADOR			
TOMAS DE AGUA POTABLE:			
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES	
		c) INDUSTRIALES	
		d) OTRAS	
DESCARGAS ALCANTARILLADO:			
a) DOMESTICAS		b) COMERCIALES	
		c) INDUSTRIALES	
		d) OTRAS	
COBERTURA AGUA POTABLE (%)		COBERTURA ALCANTARILLADO (%)	
		DEMANDA (L/S)	
No. DE TOMAS EN SERVICIO MEDIDO		No. DE TOMAS EN CUOTA FIJA	
		DOTACION	
2.3 SITUACION LEGAL			
AUTORIZACION DE TARIFAS*:			
a) CONSEJO DE ADMINISTRACION		b) CONGRESO ESTATAL	
		c) CABILDO	
DESCENTRALIZAD O:	a) DEL ESTADO	b) DEL MUNICIPIO	
3.- SITUACION COMERCIAL			
VOLUMENES FACTURADOS (MILL. m ³)			
a) SERVICIO MEDIDO		b) SERVICIO CUOTA FIJA	
		c) VOLUMEN PRODUCIDO(L/S)	

Anexo III.

Diagnóstico Técnico de Organismos Operadores (continuación)

PERDIDAS FISICAS (%)							
INGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							
FACTURACION:	a) AGUA POTABLE			b) OTROS CONCEPTOS			
RECAUDACION:	a) AGUA POTABLE			b) OTROS CONCEPTOS			
EGRESOS ANUALES (MILL. DE \$)							
a) NOMINA		b) ENERGIA ELEC.		c) PAGO DERECHOS		d) OTROS	
No. DE EMPLEADOS							
4.- SISTEMA DE ABASTECIMIENTO							
CAPTACION:							
a) AGUA SUBTERRANEA:	GASTO (L/S)		POZOS CON MACRO MEDIDOR		No. DE POZOS		
b) AGUA SUPERFICIAL:	GASTO (L/S)						
CONDUCCION:							
LINEAS PRINCIPALES:	LONGITUD (Km)		DIAM. (PULG.)				
5.- ALMACENAMIENTO Y/O REGULARIZACION							
No. DE TANQUES ALM.			CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO				
No. DE TANQUES REG.			CAPACIDAD TOTAL DE REGULACION				
6.- SANEAMIENTO							
PLANTAS DE TRATAMIENTO:							
a) No. DE LAGUNAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)			
b) No. DE PLANTAS:		CAPACIDAD INSTALADA(L/S)		CAPACIDAD OPERACION (L/S)			
7.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA							
AGUA POTABLE:		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO					
CAPTACIONES		COLECTORES		SISTEMA COMERCIAL			
CONDUCCIONES		PLANTA DE TRATAMIENTO		ACTUALIZACION PADRON DE U.			
TANQUES		LAGUNA		PROGRAMA DE FACT. Y COB.			
DISTRIBUCION		RED DE ATARJEAS		PROGRAMA DE CONT. DE FUGAS			
POTABILIZACION		EMISOR		MICROMEDICION			
* SEÑALAR CON NUMEROS EL ORDEN DE PRIORIDAD, LA EJECUCION DE LAS ACCIONES (OBRAS Y MONTOS).							
8.- DESARROLLO INSTITUCIONAL							
MENCIONE LOS CONCEPTOS, ACCIONES PRIORITARIAS Y METAS QUE UD. CONSIDERE EJECUTAR PARA FORTALECER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR E INCREMENTAR LAS EFICIENCIAS.							

FIRMA DEL DIRECTOR DEL
ORGANISMO OPERADOR

FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Anexo IV
ACCIONES TIPO DEL APAZU

Agua Potable	Plantas Potabilizadoras	Saneamiento	Mejoramiento de Eficiencia comercial	Mejoramiento de Eficiencia física	Estudios y Proyectos	Drenaje Pluvial Urbano
Construcción y/o Ampliación de líneas de conducción y/o Interconexión Construcción y/o Ampliación de tanques de regulación y/o almacenamiento; Construcción y/o Ampliación de redes de distribución; Construcción y/o Ampliación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable; Construcción y/o Ampliación de obras de captación subterráneas y/o superficiales; Desinfección; Suministro e Instalación de equipos de desinfección, monitoreo y laboratorios.	Construcción y/o Ampliación de Plantas Potabilizadoras para la entrega de agua en bloque al sistema de distribución.	Construcción y/o Ampliación de redes de atarjeas; Construcción y/o Ampliación de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas residuales; Construcción y/o Ampliación de colectores y/o Interceptores; Construcción y/o Ampliación de emisores; Construcción, mejoramiento y/o Ampliación, de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.	Catastro de Infraestructura. Actualización del padrón de usuarios; Mejoramiento de los sistemas contables; Mejoramiento del proceso de lectura, facturación y cobro; Establecimiento del sistema de información, con capacidad para dar seguimiento y monitorear a sus proyectos; instalación de macro medidores, incluye adquisición; Instalación de micro medidores, incluye adquisición; Modificación del marco legal del organismo; Reparación o acciones de mejora para uso eficiente de la energía en motores, bombas y equipo eléctrico. Contratación de: servicios para establecer sistemas de administración para cumplir las NMX AA-147-SCFI-2009, 148 y 149; y de Unidades de Verificación y Organismos de Certificación para validar que la información que se reporte sea conforme a las NMX-AA- 147-SCFI-2009, 148 y 149.	Rehabilitación de líneas de conducción y/o Interconexión de fuentes; Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de agua potable; Seccionamiento o Sectorización de la red de distribución; Rehabilitación de tanques de regulación y/o almacenamiento; Rehabilitación de líneas principales de circuito Rehabilitación de redes de distribución Rehabilitación de obras de captación subterráneas y/o superficiales; Rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales. Rehabilitación de redes de atarjeas; Rehabilitación de colectores y/o Interceptores; Rehabilitación de emisores	Estudios de ingeniería básica Estudios y proyectos ejecutivos. Estudios de diagnóstico para identificar necesidades del organismo operador. Estudios y proyectos asociados a los demás componentes y el desarrollo del Organismo Operador.	Construcción de redes. Rehabilitación de redes. Construcción de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas pluviales; Construcción de colectores y/o interceptores; Rehabilitación de estaciones y cárcamos de bombeo de aguas pluviales.

Nota: Las acciones no consideradas en la relación anterior y que el ejecutor proponga en su propuesta de programa, su inclusión será analizada y dictaminada por la CONAGUA

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud; 29 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 y 4 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así como los objetivos y las prioridades nacionales que habrán de regir la presente administración a partir de cinco ejes de política pública, entre los cuales se establece el de Igualdad de Oportunidades que regirá el rumbo de las acciones que en materia de Asistencia Social se llevarán a cabo en el periodo 2007-2012.

Que en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, propone en la Estrategia 2 "Fortalecer e integrar las acciones de promoción de salud, prevención y control de enfermedades", considerando las siguientes Líneas de Acción:

2.1 Desarrollar políticas públicas y acciones sectoriales e intersectoriales de promoción de la salud y prevención de enfermedades para la construcción de una nueva cultura por la salud que favorezca el manejo de los determinantes de la salud.

2.2 Fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades, incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas.

2.3 Diseñar programas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo integral de la familia.

"El desarrollo integral de la familia es una necesidad impostergable. La familia, como núcleo básico de la sociedad, constituye el principal entorno para el desarrollo de los determinantes críticos y comunes de la salud".

Que en el marco del Programa Nacional de Salud, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad orientará sus acciones hacia la promoción del desarrollo integral de las Personas con Discapacidad a través del apoyo para la implementación de proyectos de distinta índole, por parte de los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, es una estrategia de largo plazo que promoverá, a nivel nacional, la prevención de la discapacidad a través del equipamiento y capacitación de instancias que atienden a personas con discapacidad o en riesgo de adquirirla, así como a través de la sensibilización de la sociedad por parte de las Instancias Ejecutoras del Programa.

Que la prestación de servicios que considera el presente Programa es responsabilidad de sus ejecutores a través de los apoyos otorgados por el Sistema Nacional DIF y de sus programas propios.

Que los recursos federales asignados al Programa, están sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010, los gastos indirectos de este Programa se deberán reducir al menos un 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior.

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Beneficiarios del Programa
 - 3.4. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa
 - 3.5. Participantes
 - 3.5.1. Instancia Normativa
 - 3.5.2. Otras Instancias Participantes
 - 3.5.3. Instancias Ejecutoras del Programa
 - 3.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6.1. Derechos de los Beneficiarios del Programa
 - 3.6.2. Obligaciones
 - 3.6.2.1. Obligaciones de los Beneficiarios del Programa
 - 3.6.2.2. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa
 - 3.6.2.3. Obligaciones Específicas de cada Instancia
 - 3.6.3. Sanciones
4. Operación
 - 4.1. Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos
 - 4.1.1. Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos
 - 4.2. Características de los Apoyos y Vertientes
 - 4.2.1. Criterios para el apoyo a Personas con Discapacidad en caso de situación de desastre ocasionada por fenómenos naturales.
 - 4.3. Gastos Indirectos del Programa
 - 4.4. Criterios para el Esquema de Complementariedad
 - 4.5. Coordinación Interinstitucional
5. De los Proyectos del Programa
 - 5.1. De los Proyectos
 - 5.1.1. Del Padrón de Beneficiarios
 - 5.1.2. Indicadores de los proyectos
 - 5.2. Modificaciones de Proyectos
 - 5.2.1. Adecuaciones Presupuestarias
 - 5.2.2. Solicitud de Recursos Adicionales

6. Criterios Metodológicos para Asignación de Subsidios a Proyectos
 - 6.1. Asignación de subsidios para la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y políticas públicas, así como los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil
 - 6.2. Asignación de recursos para la atención de proyectos estatales en materia de discapacidad mediante ecuación de distribución
7. Ejecución
 - 7.1. Ejercicio de los Subsidios
 - 7.1.1. Comprobación del Gasto
 - 7.2. Avances Físico-Financieros
 - 7.3. Informe Final de Resultados
8. Evaluación
 - 8.1. Evaluación Interna
 - 8.2. Evaluación Externa
 - 8.2.1. Auditoría, Control y Seguimiento
9. Transparencia
10. Participación Social
 - 10.1. Participación en Proyectos
 - 10.2. De los Convenios de Concertación
 - 10.3. Del Registro Federal de Trámites y Servicios
 - 10.3.1. Trámite: DIF-01-001, Informe Inicial
 - 10.3.2. Trámite: DIF-01-002, Informe Final
 - 10.3.3. Trámite: DIF-01-003, Conservación de la Contabilidad del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Federales Otorgados
 - 10.3.4. Trámite: DIF-02-004, Informe de Terminación Anticipada del Convenio
 - 10.4. Participación en Control y Vigilancia
 - 10.4.1. Contraloría Social
 - 10.4.2. Monitoreo Ciudadano
11. Quejas y Denuncias
12. Anexos

1. Introducción

El 13 de enero de 1977, se da a conocer por decreto la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, de acuerdo al artículo 172 de la Ley General de Salud de 1984 y en los artículos 7, 9, 15, 24, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social de 2004, es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tanto en materia de asistencia social y de salubridad general, sustentado en la promoción, coordinación y concertación de acciones en la materia, así como las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Corresponde al SNDIF ser la instancia encargada de normar las acciones de asistencia social, enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contenidas en el Eje de Acción: Igualdad de Oportunidades, en el rubro referente a Grupos Vulnerables en el cual se destaca que es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, entre los que se encuentran las Personas con Discapacidad.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012, plantea como uno de sus cinco objetivos, el de reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas a grupos vulnerables y comunidades marginadas, de cuyas estrategias podemos mencionar la de fortalecer la investigación y la enseñanza en salud para el desarrollo del conocimiento y los recursos humanos; así como la de apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios; por ello el SNDIF promueve y realiza acciones a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

La familia en el proceso de desarrollo humano, debe cumplir su papel central en la formación y realización de sus integrantes. En este sentido, las políticas públicas en la perspectiva de la igualdad de oportunidades deben orientarse a su fortalecimiento de manera transversal impulsando acciones que promuevan el desarrollo integral de la familia.

De ahí el interés del SNDIF de que la Asistencia Social, se constituya como el fundamento central de las acciones que contribuyan al logro de los objetivos gubernamentales y a su misión y visión institucional.

Misión

“Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas DIF estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social.”

Visión

“Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención, la profesionalización y la corresponsabilidad social.”

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá como:

- **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental.
- **Ayuda en Especie:** Bienes o servicios que son prestados o entregados a los Beneficiarios del Programa sin que medie algún tipo de apoyo o retribución económica.
- **Ayudas Técnicas:** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las Personas con Discapacidad;
- **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica y Hogares Beneficiados;
- **Centro de Rehabilitación:** Establecimiento de asistencia social facultado para operar en beneficio de las Personas con Discapacidad llevando a cabo acciones de rehabilitación y prevención en la materia de discapacidad;
- **Convenio de Coordinación:** Instrumento que en su caso suscriban el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Atención a Personas con Discapacidad;
- **Convenio de Concertación:** Instrumento que suscriben el Sistema Nacional DIF y/o los Sistemas Estatales DIF, según sea el caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Atención a Personas con Discapacidad;
- **CURP:** Clave Unica de Registro de Población;
- **Decreto del PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- **DGJEI:** Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional;
- **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- **DGRAS:** Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social;
- **DGRH:** Dirección General de Recursos Humanos;
- **DGRMSG:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- **Diseño Universal:** El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de Personas con Discapacidad, cuando se necesiten;
- **Discapacidad:** Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- **Discriminación por Motivos de Discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político económico, social, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

- **Educación Especial:** Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que tienen algún tipo de discapacidad con el objeto de favorecer su desarrollo integral y facilitar la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación;
- **Ejecutor de Obras:** Persona moral o física contratada por el SEDIF o Sistema Municipal DIF (SMDIF), dedicada a la construcción o ampliación, conservación o modificación de los bienes inmuebles o de capital, las cuales son ejecutadas con presupuesto clasificado en el capítulo 6000 (obra pública) que incluye todo tipo de adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, así como las asignaciones para realizar estudios de preinversión;
- **Ejecutor de Servicios:** Es la persona moral o física contratada por el SEDIF, SMDIF u OSC, dedicada a proporcionar servicios enmarcados en las vertientes del Programa, y que son distintos a los proporcionados por el Ejecutor de Obras;
- **Entidad Federativa:** Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- **Estimulación Temprana:** Atención brindada a la niña/niño de entre cero y seis años de edad para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;
- **Expediente Técnico:** Es aquel integrado por la Instancia Ejecutora del Programa (y del cual resguarda copia la DGRAS) integrado por: 1) el proyecto aprobado; 2) convenio firmado; 3) copia de recibo fiscal emitido por la Instancia Ejecutora del Programa; 4) Relación de gastos y facturas firmada por la Instancia Ejecutora del Programa y reintegros; y 5) Informe final de Resultados;
- **Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad:** Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;
- **Grupo Técnico Revisor:** El convocado por la Instancia Normativa del Programa para efectos de valoración de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas impulsadas por la Institución, así como los proyectos presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de atención a Personas con Discapacidad. Este Grupo Técnico Revisor será conformado por la Unidad de Asistencia e Integración Social, Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Rehabilitación y Asistencia Social, y Programación, Organización y Presupuesto; asimismo, podrán ser convocados, otros funcionarios del Sistema Nacional DIF, expertos en la materia y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- **Hogares en Situación de Pobreza:** Aquellos en donde los ingresos por persona son insuficientes para cubrir las necesidades de alimentación, salud, educación, vestido, calzado, vivienda y transporte público;
- **Igualdad de Oportunidades:** Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las Personas con Discapacidad su inclusión, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población;
- **Instancias Ejecutoras del Programa:** SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que serán responsables de controlar los subsidios presupuestales para operar el Programa en sus diferentes vertientes con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el proyecto específico correspondiente;
- **Instancia Normativa del Programa:** El SMDIF será la instancia normativa del Programa a través de la UAIS.
- **Material para Estudios e Investigaciones:** Los insumos necesarios para el desarrollo del estudio o investigación en cuestiones como la construcción de bases de datos, edición de libros, patentes, programas especializados (software), entre otros, con excepción de aquellos insumos materiales como equipamiento (computadoras, impresoras, etc.) y pago por recursos humanos.
- **Número de Control:** Clave con que se identifica a los proyectos que quedan registrados en el inventario de obras y acciones, previa autorización por parte del SEDIF, así como, opinión técnica y normativa por parte de la DGRAS;
- **Oficio para la Asignación de Subsidios:** Documento que emite la Unidad de Asistencia e Integración Social, para la asignación de los subsidios por entidad federativa del Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

- **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Aquellas sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, a las que se les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones, que se crearon para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las Personas con Discapacidad y sin fines de lucro que busquen apoyar y facilitar la participación de las Personas con Discapacidad en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e inclusión social;
- **Personas con Discapacidad:** Toda persona que presenta una condición física, mental, visual, auditiva o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada de manera congénita o adquirida y agravada por el entorno económico o social. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica;
- **Prevención:** Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;
- **Programa:** Programa de Atención a Personas con Discapacidad;
- **Proyecto:** Obras o acciones que contribuyen a un objetivo común y que están alineadas a las vertientes del Programa;
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad;
- **Rehabilitación:** Proceso de duración limitada y con un objeto definido, de orden médico, psicológico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una Persona con Discapacidad alcance un nivel físico, mental y sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle alternativas para una mejor inclusión social;
- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- **Sujetos de Asistencia Social:** Individuos y familias que requieran asistencia social en términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social;
- **UAIS:** Unidad de Asistencia e Integración Social del SNDIF;
- **Unidades que Acompañan Técnicamente:** Unidades administrativas del SNDIF (DGPOP, DGJEI, DGRMSG, DGRH), que a petición de las instancias interesadas podrán apoyar técnicamente a la UAIS, DGRAS, los SEDIF, SMDIF y OSC en los aspectos normativos, presupuestales y de operación del Programa, conforme a sus atribuciones.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

2.2. Específicos

Reducir las desigualdades en salud e inclusión social de las Personas con Discapacidad o en riesgo de presentarla y contribuir a su desarrollo integral a través de la instrumentación de proyectos de los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil orientadas hacia el apoyo a las Personas con Discapacidad.

Los citados proyectos que se realizarán a través de este Programa, se orientarán fundamentalmente hacia las siguientes materias:

- ✓ Adquisición de Ortesis, Prótesis y Ayudas funcionales;
- ✓ Infraestructura para la atención, prevención y detección oportuna de la discapacidad;
- ✓ Equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad o en riesgo de adquirirla y sus familias;
- ✓ Elaboración de programas específicos de diagnóstico, tratamiento y ayudas funcionales;

- ✓ Dotación de elementos, habilidades y destrezas para facilitar los procesos de inclusión social;
- ✓ Eliminación de barreras arquitectónicas, culturales y sociales para favorecer la accesibilidad de las Personas con Discapacidad en los diferentes ámbitos de actuación;
- ✓ Realización de proyectos de investigaciones para la obtención de tecnologías y políticas públicas en materia de discapacidad;
- ✓ Promoción de la inclusión plena y efectiva de Personas con Discapacidad a la vida social y laboral;
- ✓ Construcción, mantenimiento, equipamiento y remodelación de la infraestructura necesaria para la atención y rehabilitación de Personas con Discapacidad, priorizando la operación de los centros de rehabilitación existentes;
- ✓ Apoyo a Personas con Discapacidad, tales como albergue y cuidados en situación de emergencia; y
- ✓ Apoyo a Personas con Discapacidad en distintas materias, determinadas por el Sistema Nacional DIF como proyectos especiales.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Se dará cobertura a nivel nacional a través de la coordinación y concertación respectivamente con los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los SEDIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil según sea el caso.

3.2. Población Objetivo

Se encuentra constituida por Personas con Discapacidad y sus familias preferiblemente aquellas en situación de pobreza, que habiten en zonas rurales y urbanas atendidas por el Sistema Nacional DIF, Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil en todo el territorio nacional.

3.3. Beneficiarios del Programa

Los Beneficiarios del Programa son aquellas Personas con Discapacidad y sus familias, apoyadas por los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, así como por Organizaciones de la Sociedad Civil que brinden atención a las Personas con Discapacidad, a través de sus proyectos apegados a este Programa.

3.4. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa

Las Instancias Ejecutoras del Programa deberán presentar a la UAIS su(s) proyecto(s) de acuerdo al Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (anexo 2). Dichos proyectos deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.1, así como con el resto de las características planteadas en las presentes Reglas de Operación. Estos proyectos podrán ser presentados a lo largo de todo el año.

Asimismo, los proyectos deberán presentar un padrón preliminar o la cantidad de beneficiarios por tipo de discapacidad que el proyecto pretende atender (dichos listados deberán presentarse en formato electrónico). El proceso para la presentación de proyectos ante la UAIS se muestra en el Diagrama de flujo del Procedimiento para la selección y ejecución de proyectos del numeral 4.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

- Cuando las Instancias Ejecutoras del Programa sean Sistemas Municipales DIF, deberán enviar su(s) proyecto(s) a través del Sistema Estatal DIF que les corresponda.
- Cuando las Instancias Ejecutoras del Programa sean Organizaciones de la Sociedad Civil, lo serán mediante la suscripción de un Convenio de Concertación con el Sistema Nacional DIF. Asimismo, las Organizaciones deberán apegarse a los trámites establecidos en el numeral 10.3 de las presentes Reglas de Operación: "DIF-01-001, Informe Inicial", "DIF-01-002, Informe Final", "DIF-01-003, Conservación de la Contabilidad del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Federales Otorgados", y "DIF-02-004, Informe de Terminación Anticipada del Convenio" (en caso de que este último aplique).

Para los proyectos presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil que consideren pago por capacitación, este concepto no debe representar más del 40% del monto total del proyecto. Asimismo, para los proyectos que incluyan estudios e investigaciones, deberán enfocarse a desarrollar y ampliar el conocimiento de cualquiera de las 3 vertientes relacionadas con el tema de discapacidad (numeral 4.2). El proyecto podrá apoyar la Investigación desde su proceso de desarrollo hasta su conclusión.

De forma adicional a los requisitos previamente planteados, las Organizaciones de la Sociedad Civil que pretendan ser Instancias Ejecutoras del Programa, deberán:

- a) Contar con recibos que reúnan los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con el Órgano Interno de Control del SNDIF, o cualquier otra dependencia o entidad federal. Las Organizaciones de la Sociedad Civil con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior que no hayan entregado al SNDIF el Informe Final completo de cada proyecto, se considerarán con incumplimiento, lo cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el siguiente Ejercicio Fiscal;
- c) Que el objeto social de la Organización sea congruente con los objetivos del Programa;
- d) Que el objetivo del proyecto sea congruente con los objetivos del Programa;
- e) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Registro) y mantener actualizada, conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), la información correspondiente a vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal, órganos de gobierno y dirección;
- f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno; y
- g) Haber cumplido con las obligaciones en los términos a que se refiere el artículo 7 de la LFFAROSC en su fracción V, y el 14 de su Reglamento.

3.5. Participantes

3.5.1. Instancia Normativa

El SNDIF será la instancia normativa del Programa a través de la UAIS.

3.5.2. Otras Instancias Participantes

La Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social en coordinación con los Sistemas Estatales DIF y las Organizaciones de la Sociedad Civil serán las instancias participantes del Programa.

A petición de la Instancia Normativa, y atendiendo al ámbito de su competencia, podrán participar las Direcciones Generales del SNDIF, mediante el acompañamiento técnico del Programa.

Los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

3.5.3. Instancias Ejecutoras del Programa

Los SEDIF, SMDIF (a través de los SEDIF) y OSC serán las Instancias Ejecutoras del Programa, a través de la suscripción de los Convenios respectivos y del cumplimiento de lo establecido en los Proyectos aprobados, debiendo destinar los recursos federales que reciban, incluidos los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del propio Programa.

Estos Ejecutores podrán auxiliarse de otras dependencias federales, municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones de educación superior y los propios beneficiarios de los proyectos, según lo establecido en la propuesta presentada.

La supervisión directa de los proyectos estará a cargo de las Instancias Ejecutoras del Programa, por lo que éstas deberán otorgar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las obras y acciones contenidas en los proyectos apoyados por el Programa. Asimismo, será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras del Programa que los proyectos garanticen el apoyo correspondiente a los Beneficiarios del Programa.

No se podrán canalizar apoyos a través de aquellas Instancias Ejecutoras del Programa que presenten o hayan presentado incumplimientos normativos en cualquiera de los programas de SNDIF.

3.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.6.1. Derechos de los Beneficiarios del Programa

Los Beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- Recibir por parte de las Instancias Ejecutoras del Programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante las Instancias Ejecutoras del Programa.
- Recibir los apoyos derivados de los proyectos instrumentados por las Instancias Ejecutoras del Programa conforme a lo que establezcan estas Reglas de Operación y la legislación vigente.

3.6.2. Obligaciones

3.6.2.1. Obligaciones de los Beneficiarios del Programa

Los Beneficiarios del Programa atenderán los requisitos establecidos por las Instancias Ejecutoras del Programa, entre los que podrá figurar la siguiente información:

- Manifiestar, si les es requerido, sin faltar a la verdad, los datos solicitados, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros establecidos en la Cédula de Información Socioeconómica y Hogares Beneficiados (CIS) anexo 3 de las Reglas, obligatorios para las Instancias Ejecutoras del Programa.
- Informar al SNDIF, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los apoyos por parte de las Instancias Ejecutoras del Programa.

3.6.2.2. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa

Las Instancias Ejecutoras del Programa tendrán las siguientes obligaciones generales:

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados.
- Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación en general del Programa, asimismo sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.
- Observar la normatividad federal vigente.
- Suscribir el Convenio que corresponda.
- Identificar, conjuntamente con el SNDIF, las acciones a desarrollar dentro del Programa, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas.
- Realizar, o en su caso contratar, la ejecución de los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- En caso de serle requerido, proporcionar a la DGRAS el "Informe de Avance Físico-Financiero". En caso de que la Instancia Ejecutora del Programa sea una Organización de la Sociedad Civil, ésta tendrá que cumplir con lo establecido en los puntos: 10.3.1 "Trámite DIF-01-001, Informe Inicial"; 10.3.2. "Trámite: DIF-01-002, Informe Final"; 10.3.3. "Trámite DIF-01-003, Conservación de la Contabilidad del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Federales Otorgados" y en su caso 10.3.4. "Trámite: DIF-02-004, Informe de Terminación Anticipada del Convenio" de las Reglas.
- Aplicar a los beneficiarios "la Cédula de Información Socioeconómica y Hogar Beneficiado (CIS)", identificada con el Anexo 3.
- Enviar en formato electrónico a la DGRAS el padrón de beneficiarios después de concluido el proyecto.
- Enviar a la DGRAS la comprobación correspondiente a cada proyecto aprobado.

3.6.2.3. Obligaciones específicas de cada instancia

El SNDIF a través de la UAIS será la Instancia Normativa del Programa y responsable de:

1. Someter a consideración de la Titular del SNDIF las modificaciones a las Reglas, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Evaluar y aprobar los Proyectos;
3. Asignar número de control a los Proyectos aprobados;
4. Resolver aspectos sustantivos no contemplados en las Reglas de Operación;

5. Planear y normar la ejecución del Programa;
6. Aprobar junto con la Titular del SNDIF y los SEDIF, los proyectos de Convenios;
7. Diseñar y coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las estrategias generales de operación del Programa;
8. Firmar los Convenios;
9. Elaborar los indicadores que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución del Programa;
10. Elaborar y aplicar los términos de referencia para la evaluación interna del programa;
11. Elaborar y proponer a la Titular del SNDIF los criterios para la asignación de los subsidios federales del Programa;
12. Convocar al Grupo Técnico Revisor cuando sea necesaria la aprobación de los proyectos a que se refiere dicho grupo; y
13. Las demás que establezcan las Reglas.

La DGRAS, será la Instancia Coordinadora Nacional del Programa y responsable de:

1. Coordinar, desarrollar, supervisar y evaluar la operación y ejecución del Programa; así como informar de sus avances a la UAIS;
2. Elaborar y someter a la consideración de la UAIS las modificaciones a las Reglas;
3. Apoyar técnicamente a los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil, que así lo requieran, en la celebración de los convenios para la ejecución de Proyectos que coadyuven al cumplimiento del Programa;
4. Llevar el registro de las obras y acciones contenidas en los Proyectos aprobados por la UAIS;
5. Gestionar ante la DGPOP, la programación, administración, ejercicio y registro de los recursos del Programa;
6. Gestionar ante la DGJEI la elaboración de los Convenios correspondientes a cada proyecto;
7. Realizar supervisiones en caso de ser necesario, a fin de verificar la operación y ejecución del Programa;
8. Dar seguimiento a la integración del padrón de Beneficiarios del Programa por proyecto;
9. Integrar Expediente Técnico de los Proyectos, con el apoyo de las Instancias Ejecutoras del Programa;
10. Efectuar la revisión técnica de las propuestas de los Proyectos;
11. Aplicar los indicadores que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución del Programa; y
12. Las demás que establezcan las Reglas.

Los Sistemas Estatales y Municipales DIF serán responsables de:

1. Integrar las propuestas de Proyectos y remitirlas a la UAIS para su aprobación;
2. Enviar los proyectos aprobados por la UAIS y debidamente firmados, a la DGRAS mediante oficio (con copia a la UAIS), con la finalidad de que se realice y suscriba el convenio correspondiente;
3. Enviar a la DGRAS, la documentación soporte de acuerdo a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para la elaboración de los convenios correspondientes;
4. Suscribir el Convenio de Coordinación (Anexo 7) para la operación del Programa (en el caso de los SMDIF, a través de la participación del SEDIF);
5. Integrar el expediente técnico del proyecto para cada obra o acción, según sea el caso conforme a la normatividad;
6. Cumplir con la ejecución del Programa, de acuerdo a las Reglas y normatividad aplicable;
7. Realizar los Proyectos, y por lo tanto llevar a cabo o supervisar las obras y acciones que allí se establezcan en caso de que los proyectos sean aprobados;
8. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en las Reglas y la normatividad federal aplicable;

9. Proporcionar a la DGRAS, con copia a la UAIS, el Informe Final de Resultados;
10. En caso de ser requerido, proporcionar a la DGRAS con copia a la UAIS, el Informe de Avances Físico-Financieros (Ver Anexo 4), la información de los nuevos integrantes del padrón de beneficiarios en formato electrónico y en general, toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
11. En caso de ser necesario, gestionar y enviar a la UAIS las solicitudes de modificación de proyecto, previa revisión, validación e integración del expediente respectivo;
12. Supervisar la aplicación correcta de la CIS a los Beneficiarios del Programa e integrar y proporcionar las bases de datos a la DGRAS en formato electrónico;
13. Garantizar que los beneficios ofrecidos por los Proyectos, sean canalizados efectivamente a los Beneficiarios del Programa;
14. Verificar que los Beneficiarios del Programa seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;
15. Efectuar la supervisión directa de las obras o acciones, así como dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa;
16. Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa, enunciando en todo momento la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa";
17. Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y al término de cada obra o acción, según corresponda;
18. Revisar, validar y resguardar por cinco años los expedientes e información contable, presupuestal y programática de los proyectos;
19. Para el caso de los SEDIF, recibir, integrar y autorizar oportunamente las propuestas de Proyectos Municipales y, remitirlas a la UAIS;
20. Efectuar el seguimiento y revisión de la captura de información a través de los instrumentos de registro de Beneficiarios;
21. Verificar que los datos de los beneficiarios de cada Proyecto, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;
22. Validar que las CIS capturadas por proyecto identifiquen a Personas con Discapacidad, preferentemente que vivan en hogares en situación de pobreza, y remitir dicha información en formato electrónico a la DGRAS;
23. Efectuar pagos y liberar los recursos presupuestarios con base en los criterios normativos establecidos por la SHCP;
24. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de cada obra o acción;
25. Realizar las comprobaciones referidas en las presentes Reglas para cada proyecto y enviarlas a la DGRAS con copia a la UAIS; y
26. Las demás que establezcan las Reglas y las disposiciones normativas aplicables.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son responsables de:

1. Integrar las propuestas de Proyectos y remitirlas a la UAIS para su aprobación;
2. Enviar los proyectos aprobados por la UAIS y debidamente firmados, a la DGRAS mediante oficio (con copia a la UAIS), con la finalidad de que se realice y suscriba el convenio correspondiente;
3. Enviar a la DGRAS, la documentación soporte de acuerdo a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para la elaboración de los convenios correspondientes;
4. Suscribir el Convenio de Concertación para la operación del Programa;
5. Integrar el expediente técnico del proyecto para cada obra o acción, según sea el caso conforme a la normatividad;
6. Cumplir con la ejecución del Programa, de acuerdo a las Reglas y normatividad aplicable;
7. Revisar que cada proyecto cumpla con lo aprobado en el Convenio de Concertación
8. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en las Reglas y la normatividad federal aplicable;

9. Proporcionar a la DGRAS, con copia a la UAIS, la información correspondiente al Informe Final de Resultados;
10. En caso de ser requerido, proporcionar a la DGRAS, con copia a la UAIS, el Informe de Avances Físico-Financieros (Ver Anexo 4), la información de los nuevos integrantes del padrón de beneficiarios en formato electrónico, y en general toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
11. En su caso, gestionar y enviar a la UAIS las solicitudes de modificación de proyecto, previa revisión, validación e integración del expediente respectivo;
12. Llevar a cabo la correcta aplicación de la CIS a los Beneficiarios del Programa, e integrar y proporcionar las bases de datos a la DGRAS en formato electrónico;
13. Garantizar que los beneficios ofrecidos por los Proyectos, sean canalizados efectivamente a los Beneficiarios del Programa;
14. Verificar que los Beneficiarios del Programa seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;
15. Efectuar la supervisión directa de las obras o acciones, así como dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa;
16. Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa, enunciando en todo momento la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa";
17. Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y término de cada obra o acción, según corresponda;
18. Revisar, validar y resguardar por 5 años los expedientes e información contable, presupuestal y programática de los proyectos
19. Efectuar el seguimiento y revisión de la captura de información a través de los instrumentos de registro de Beneficiarios;
20. Verificar que los datos de los beneficiarios de cada proyecto, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;
21. Validar que las CIS capturadas por proyecto identifiquen a Personas con Discapacidad que, preferentemente, vivan en hogares en situación de pobreza y remitir dicha información en formato electrónico a la DGRAS;
22. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de cada obra o acción;
23. Realizar las comprobaciones referidas en las presentes Reglas para cada proyecto y enviarlas a la DGRAS, con copia a la UAIS; y
24. Las demás que establezcan las Reglas y las disposiciones normativas aplicables.

Las Unidades que Acompañan Técnicamente, a petición de la Instancia Normativa y de acuerdo a sus atribuciones, podrán participar en acciones como:

1. Asesorar y orientar a los SEDIF, SMDIF y OSC, en los aspectos normativos y de operación de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación del Programa;
2. Brindar apoyo técnico a los SEDIF, SMDIF y OSC, en la materia que corresponda al ámbito de su competencia;
3. Apoyar a los SEDIF y SMDIF en la revisión técnica de las propuestas de acciones y obras incluidas en el proyecto de acuerdo con sus atribuciones;
4. Asesorar a la Instancia Coordinadora Nacional del Programa en materia presupuestal y jurídica de acuerdo a su ámbito de competencia y previa solicitud.

3.6.3. Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de los apoyos subsecuentes y podrá solicitar el reintegro de los ya entregados.

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, el SNDIF determinará la improcedencia de los apoyos subsecuentes.

4. Operación

4.1. Procedimiento de Selección y Ejecución de Proyectos

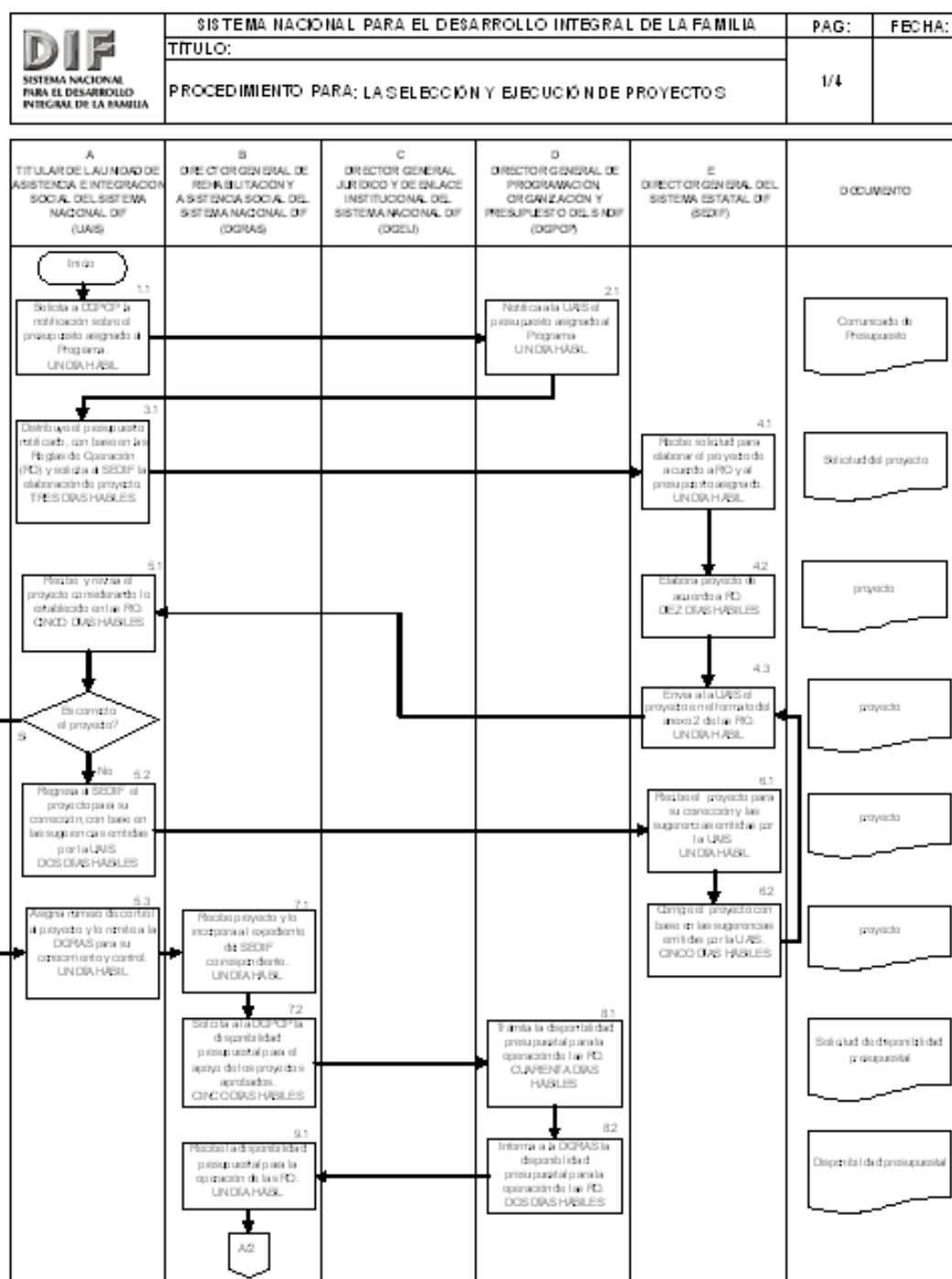
Los proyectos apoyados por el presente Programa, se llevarán a cabo con base en el Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos (numeral 4.1.1), así como en las siguientes líneas generales:

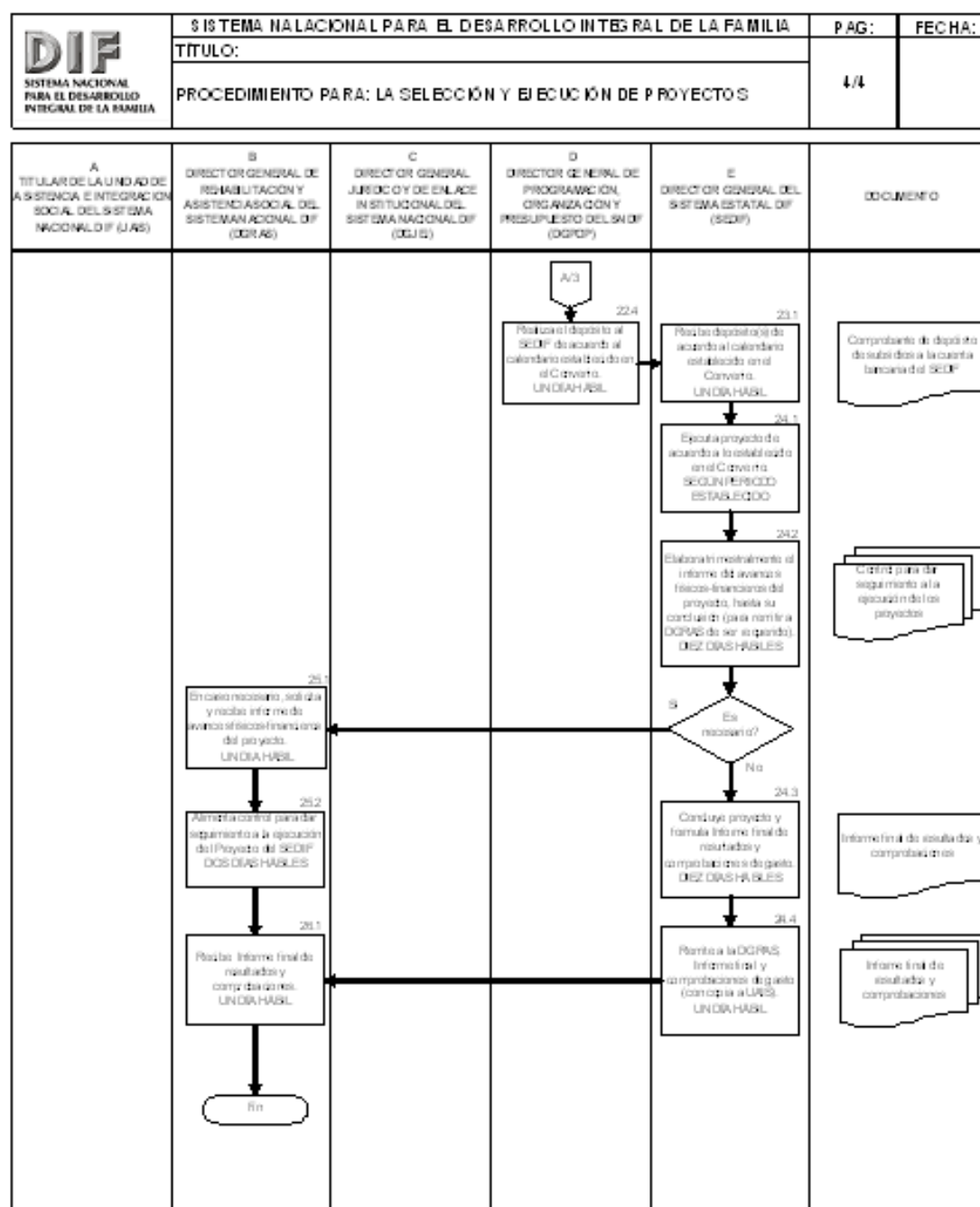
- La identificación y validación de Proyectos se realizará de acuerdo a los plazos y procesos establecidos en el diagrama de flujo de las presentes Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras del Programa hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 3.4.
- Para la presentación de proyectos, se utilizará el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (ver anexo 2), aportando la información que permita identificar y justificar dichos proyectos.
- La evaluación y aprobación de proyectos es responsabilidad de la UAIS, de forma que los SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) o las OSC deberán enviar sus propuestas a las oficinas de la UAIS en cualquier momento del año, para ser evaluados.
 - Los SEDIF analizarán y, en su caso gestionarán ante la UAIS, las solicitudes de Proyectos presentadas por los Municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen la aprobación de sus proyectos a los SMDIF de su entidad, en caso de que éstos sean aprobados por la UAIS.
 - Los Proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán ser valorados y aprobados por parte del Grupo Técnico Revisor.
- Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAIS, y en caso de que los proyectos sean aprobados, ésta comunicará a las Instancias Ejecutoras del Programa sobre dicha aprobación. La Instancia Ejecutora del Programa procederá a enviar a la DGRAS mediante oficio, la versión final de sus proyectos (debidamente firmados y rubricados), acompañados de los requisitos que se le soliciten para la elaboración del convenio.
- Del mismo modo, las Instancias Ejecutoras del Programa remitirán a la DGPOP los requisitos necesarios para la radicación de los recursos del Programa.
 - Cuando los proyectos no cumplan con la normatividad del Programa, se hará del conocimiento de las Instancias Ejecutoras del Programa, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes sean remitidos nuevamente a la UAIS en un término máximo de nueve días hábiles para continuar con el proceso establecido.
- La UAIS notificará a la DGRAS sobre la aprobación del proyecto para que ésta inicie con las gestiones necesarias para su apoyo y para que se elabore el Expediente Técnico de cada Instancia Ejecutora del Programa. Asimismo, la UAIS asignará al proyecto un número de control.
- Una vez que sean definidos los recursos para cada Entidad Federativa por medio de los mecanismos establecidos en el numeral 6 de las presentes Reglas, y que los proyectos sean aprobados, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF podrá emitir un Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios (en caso de que se le solicite), cuyo objeto será que las Instancias Ejecutoras del Programa puedan efectuar trámites administrativos, preparar convocatorias, contraer compromisos y autorizar aquellos Proyectos previamente registrados.
- Finalmente para formalizar la participación en el Programa, las Instancias Ejecutoras del Programa suscribirán con el SNDIF el convenio respectivo. En este instrumento se señalarán las obras o acciones a ejecutar, así como el esquema de complementariedad que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del SNDIF. El esquema de complementariedad que se determine en el Convenio, se basará en el proyecto aprobado.

De acuerdo con el numeral 6.1 de las presentes Reglas, también podrán apoyarse proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia, así como de políticas públicas impulsadas por la Institución, así como los proyectos de las OSC en materia de atención a Personas con Discapacidad; siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello. Para determinar la procedencia de estos proyectos, la Instancia Normativa convocará al Grupo Técnico Revisor.¹

¹ La Instancia Normativa podrá convocar al Grupo Técnico Revisor cuando existan proyectos derivados de políticas públicas impulsadas por el Sistema Nacional DIF, proyectos con alto impacto en la población con discapacidad de las entidades federativas, proyectos en regiones rurales en situación de pobreza extrema o proyectos estratégicos detectados por el Sistema Nacional DIF, que no formen parte de los Proyectos presentados por los SEDIF al SNDIF.

4.1.1 Diagrama de flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos





4.2 Características de los Apoyos y Vertientes

Los apoyos del presente Programa se refieren a los subsidios federales otorgados a las Instancias Ejecutoras del Programa para la realización de los proyectos aprobados conforme a las siguientes vertientes y acciones:

VERTIENTE A: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Acciones	Clave	Apoyos a Financiar
A.1. Las dirigidas a apoyar la prestación de servicios sociales orientados a la atención de personas con discapacidad.	A.1.1.	Impartir Talleres.
	A.1.2.	Difusión.
	A.1.3.	Asesoría.
	A.1.4.	Investigaciones, publicaciones y edición de materiales.
A.2. Las destinadas a apoyar la asistencia y rehabilitación de personas con discapacidad.	A.2.1.	Ayudas Funcionales.
	A.2.2.	Equipo de Estimulación Eléctrica.
	A.2.3.	Equipo de Hidroterapia.
	A.2.4.	Equipo de Mesoterapia.
	A.2.5.	Equipo Odontológico.
	A.2.6.	Equipo Gerontológico.
	A.2.7.	Equipo Ginecológico.
	A.2.8.	Equipo Pediátrico.
	A.2.9.	Sillas de Ruedas Eléctricas.
	A.2.10.	Sillas de Ruedas Mecánicas.
	A.2.11.	Equipo y Material Radiológico.
	A.2.12.	Elaboración de Prótesis y Ortesis.
	A.2.13.	Adquisición de Prótesis y Ortesis.
	A.2.14.	Medicamentos.
	A.2.15.	Material didáctico para cada tipo de discapacidad.
	A.2.16.	Licencias para programas de cómputo especializado.
	A.2.17.	Pago de estudios médicos especializados.
	A.2.18.	Asesoría.
	A.2.19.	Consultas médicas, psicológicas, entre otras.
	A.2.20.	Otros sujetos a aprobación.
A.3. Las de apoyo para proporcionar albergue, cuidados y alimentación a personas con discapacidad en estado de emergencia.	A.3.1.	Alimentos.
	A.3.2.	Material curativo.
	A.3.3.	Consultas médicas y psicológicas, entre otras.
	A.3.4.	Despensa básica.
	A.3.5.	Instalación de comedores.
	A.3.6.	Cocinas móviles.
	A.3.7.	Abastecimiento de víveres a los albergues.
	A.3.8.	Cobijas.
	A.3.9.	Medicamentos.
	A.3.10.	Ropa.
	A.3.11.	Material de construcción.
	A.3.12.	Hospedaje.
	A.3.13.	Bastones, Muletas, Collarines, etc.
	A.3.14.	Traslado de pacientes.

A.4. Las orientadas a promover la salud de las mujeres con discapacidad en las diferentes etapas de la vida.	A.4.1.	Contratación de especialistas en temas de la mujer.
	A.4.2.	Diseño e implementación talleres.
	A.4.3.	Difusión.
	A.4.4.	Apoyo económico para atención ginecológica.
	A.4.5.	Programas de prevención, sensibilización y salud sexual.
	A.4.6.	Organización de Congresos.
VERTIENTE B: ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE FAMILIAS Y COMUNIDADES		
Acciones	Clave	Apoyos a Financiar
B.1. Las encaminadas a apoyar el desarrollo integral de las personas con discapacidad y sus familias.	B.1.1.	Capacitación laboral y educativa, entre otras.
	B.1.2.	Proyectos de Inclusión laboral y educativa de personas con discapacidad.
	B.1.3.	Talleres de sensibilización a la familia.
	B.1.4.	Becas y estímulos económicos.
	B.1.5.	Apoyo a actividades artísticas y culturales.
	B.1.6.	Proyectos de rehabilitación basados en la comunidad.
	B.1.7.	Actividades encaminadas a la formación de liderazgo.
	B.1.8.	Apoyo a redes de acción colectiva.
	B.1.9.	Proyectos orientados a la aplicación del diseño universal.
	B.1.10.	Otros proyectos de desarrollo integral.
B.2. Las que apoyen a Organizaciones de la Sociedad Civil, y se dirijan a transformar actitudes y comportamientos de las comunidades hacia las personas con discapacidad.	B.2.1.	Difusión de los derechos de las personas con discapacidad.
	B.2.2.	Proyectos relativos a la igualdad de oportunidades.
	B.2.3.	Proyectos relativos a la prevención de violencia en todas sus formas.
	B.2.4.	Proyectos tendientes a la generación de una cultura de respeto e inclusión.
	B.2.5.	Financiamiento de otros proyectos comunitarios.
B.3. Las destinadas a promover la realización de estudios y proyectos sobre la discapacidad.	B.3.1.	Material para estudios e investigaciones.
	B.3.2.	Publicación, difusión y edición de material de investigación.
	B.3.3.	Concursos.
	B.3.4.	Congresos.
B.4. Las que apoyen el deporte adaptado para personas con discapacidad.	B.4.1.	Equipo y material según tipo de deporte o de discapacidad.
	B.4.2.	Uniformes y ropa deportiva.
	B.4.3.	Refacciones para equipo.
	B.4.4.	Beca deportiva.
	B.4.5.	Capacitación de entrenadores.
	B.4.6.	Financiamiento a proyectos.
	B.4.7.	Participación en eventos internacionales, nacionales y regionales de deporte adaptado.
	B.4.8.	Fabricación o reparación de prótesis y órtesis deportivas.
B.5. Las que apoyen proyectos productivos en los que participen personas con discapacidad.	B.5.1.	Apoyos para elaborar programas o proyectos.
	B.5.2.	Material, insumos y equipo especializado para el desarrollo de proyectos productivos.
	B.5.3.	Estímulos económicos a capacitadores de proyectos productivos.
	B.5.4.	Capacitación laboral.

B.6. Las que apoyen a Organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a la atención de personas con discapacidad.	B.6.1.	Sesiones de Rehabilitación.
	B.6.2.	Estudios e investigaciones.
	B.6.3.	Consultas médicas y psicológicas, entre otras.
	B.6.4.	Cursos y Talleres.
	B.6.5.	Eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.
	B.6.6.	Publicación y edición de materiales de difusión.
VERTIENTE C: ACCIONES DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y PROFESIONALIZACION PARA LA ATENCION DE LA DISCAPACIDAD		
Acciones	Clave	Apoyos a Financiar
C.1. Las de remodelación o construcción de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación para personas con discapacidad.	C.1.1.	Instalación de elevadores.
	C.1.2.	Rampas.
	C.1.3.	Instalación de pasamanos.
	C.1.4.	Señalización para todo tipo de discapacidad.
	C.1.5.	Construcción y/o remodelación de Centros de Rehabilitación.
	C.1.6.	Construcción y/o remodelación de Unidades de Rehabilitación.
	C.1.7.	Otro tipo de adecuaciones de inmuebles o instalaciones.
	C.1.8.	Adecuación de mobiliario.
	C.1.9.	Mantenimiento preventivo de riesgos estructurales y no estructurales del inmueble.
C.2. Las de construcción de infraestructura que fomente la recreación y el deporte adaptado para las personas con discapacidad.	C.2.1.	Construcción de centros deportivos y recreativos para personas con discapacidad.
	C.2.2.	Adecuaciones de inmuebles o instalaciones deportivas y recreativas.
	C.2.3.	Equipamiento de los inmuebles.
	C.2.4.	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo y mobiliario.
C.3. Las de operación y equipamiento de centros de rehabilitación e instituciones que atiendan a personas con discapacidad.	C.3.1.	Operación de Centros de Rehabilitación.
	C.3.2.	Elaboración de prótesis y órtesis.
	C.3.3.	Adquisición de prótesis y órtesis.
	C.3.4.	Equipo médico especializado.
	C.3.5.	Equipo y material didáctico según el tipo de discapacidad.
	C.3.6.	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico, mobiliario e inmuebles.
	C.3.7.	Material bibliográfico para los diferentes tipos de discapacidad.
	C.3.8.	Material didáctico según el tipo de discapacidad.
	C.3.9.	Transporte adaptado.
C.4. Las de capacitación de recursos especializados en la atención de personas con discapacidad por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil.	C.4.1.	Impartición de talleres, cursos y diplomados.
	C.4.2.	Formación de recursos humanos en materia de discapacidad.
	C.4.3.	Apoyo a programas educativos y de prevención.
	C.4.4.	Equipamiento para la enseñanza.

4.2.1. Criterios para el Apoyo a Personas con Discapacidad en Caso de Situación de Desastre Ocasionada por Fenómenos Naturales.

Ante casos de hogares afectados por fenómenos naturales, y previa declaratoria de desastre por la Secretaría de Gobernación, el SNDIF podrá apoyar a las personas con discapacidad y sus familias así como a sus comunidades en situación de desastre, apegándose a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables, conforme a los siguientes criterios:

- a) Con recursos no comprometidos, los cuales serán aquellos subsidios del Programa que estén disponibles al momento de las contingencias y/o aquellas ampliaciones al Programa destinadas a atender emergencias y desastres en las entidades federativas del país.

- b) Los subsidios federales se aplicarán en las áreas rurales, de la ciudad o zona metropolitana, afectadas por fenómenos naturales, que determinen los gobiernos estatales o municipales correspondientes.
- c) En el caso de municipios que no hayan recibido subsidios del Programa durante el ejercicio fiscal en curso, previa declaratoria de desastre, podrán recibirlos por primera vez y aplicarlos de acuerdo a lo señalado en este numeral.

4.3. Gastos Indirectos del Programa

Para el Desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión, evaluación y seguimiento, el SNDIF contará con un recurso de hasta el 7% del monto total asignado al Programa.

4.4. Criterios para el Esquema de Complementariedad

Con la finalidad de potenciar los recursos canalizados por el Gobierno Federal a través del Programa, los gobiernos de las entidades federativas incorporarán a los municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas, universidades, entre otras, en la ejecución de las obras y acciones, de preferencia con aportaciones de recursos que complementen los subsidios federales otorgados a cada proyecto.

El esquema de complementariedad que se determine, se deberá establecer en el Convenio respectivo, de conformidad a las Reglas de Operación del Programa.

Para las Instancias Ejecutoras del Programa, la aportación del Gobierno Federal podrá ser de hasta del 100 por ciento del costo; sin embargo, tendrán prioridad los proyectos en donde existan aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas a través de los SEDIF y de los municipios a través de los SMDIF. Es decir, a mayor participación y/o aportación por parte de las entidades federativas y de los municipios, el proyecto tendrá mayor prioridad. Los gobiernos de las entidades federativas podrán absorber o responsabilizarse de cubrir la aportación de los municipios.

En el caso de las aportaciones en mano de obra o en especie por parte de los Beneficiarios del Programa, la Instancia Ejecutora del Programa será la responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

Las aportaciones de Organizaciones de la Sociedad Civil y de las instituciones de asistencia privada, deberán ser como mínimo del 5 por ciento del monto total del proyecto.

Las aportaciones del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En todas las vertientes y modalidades del Programa, las aportaciones de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios Beneficiarios del Programa, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de las aportaciones Federales, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de los Beneficiarios del Programa; siempre que se cumplan las disposiciones normativas que al efecto sean aplicables.

4.5. Coordinación Interinstitucional

El Sistema Nacional DIF promoverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Sistema Nacional DIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, así como acciones de concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

5. De los Proyectos del Programa

5.1. De los Proyectos

Un Proyecto comprende obras o acciones que corresponden a una o más de las vertientes del Programa (numeral 4.2), que son apoyados con subsidios federales y locales, y es formalizado a través de un Convenio. Para su autorización, los SEDIF, SMDIF (a través de los SEDIF) y OSC deben presentar a la UAIS la propuesta respectiva, en la que se señalen las características, la justificación correspondiente y el impacto que tendrían las obras o acciones en la comunidad.

Todos los Proyectos de este Programa deben contener al menos dos de las vertientes establecidas en las Reglas de Operación.

Los Proyectos serán elaborados por el SEDIF, SMDIF u OSC y deberán incluir:

1. Nombre del proyecto;
2. Domicilio del Proyecto, en caso de proceder;
3. Cobertura Geográfica del proyecto, describir área o listar colonias, barrios, municipios, entre otros;
4. Problemáticas que se pretende atender;
5. Antecedentes y/o situación actual del proyecto;
6. Alineación a los criterios establecidos en las vertientes del Programa;
7. Vida útil del proyecto;
8. Número de Personas con Discapacidad en el Estado;
9. Padrón de beneficiarios o estimación de beneficiarios potenciales;²
10. Expediente técnico completo y validado;
11. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, objetivos estratégicos del SMDIF, Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, entre otros.

Para el análisis y elaboración del proyecto, el Sistema Estatal DIF, el SMDIF y la OSC, impulsará y fomentará la participación de instituciones competentes en el tema de discapacidad, para que participen en la elaboración del Proyecto.

Considerando las características de algunas obras y acciones, podrán constituirse como Proyecto adicional a los establecidos en las vertientes establecidas en el numeral 4.2, las siguientes:

- a) Obras de infraestructura y equipamiento ejecutadas por una asociación de municipios;
- b) Acciones que contribuyan a alentar la coordinación intersectorial y la asociación municipal, para realizar una obra o acción de manera conjunta;
- c) Acciones de Monitoreo Ciudadano dedicados al análisis de los problemas de las comunidades en torno a la situación de las Personas con Discapacidad y sus familias, en particular a las relativas a la igualdad de oportunidades; la prevención de la violencia en todas las formas y la generación de una cultura de respeto e inclusión; y aquellas que generen información para sustentar la formulación de políticas públicas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.
- d) Estudios especializados en materia de discapacidad, realizados por Universidades.

5.1.1 Del Padrón de Beneficiarios

Por cada uno de los Proyectos, los Sistemas Estatales y Municipales DIF, así como las OSC, deberán integrar un padrón de los Beneficiarios del Programa en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Dichos padrones deberán estar elaborados en formato electrónico y deberán contener, por lo menos los siguientes datos: nombre y apellido del beneficiario, fecha de nacimiento, sexo, CURP, Domicilio actual incluyendo localidad, municipio y entidad, RFC, servicio (beneficio) recibido y fecha del beneficio. Asimismo, el padrón de beneficiarios podrá complementarse con lo siguiente:

- Los datos del beneficiario, trabajo, ocupación, hogar, vivienda, entre otros datos, de acuerdo a "la Cédula de Información Socioeconómica y Hogares Beneficiados (CIS)" (ver anexo 3);
- Serán registrados en la CIS, los beneficiarios de obras o acciones que por su naturaleza permiten identificar a la población con discapacidad y a sus hogares;

Los SEDIF, SMDIF u OSC serán responsables de supervisar la correcta y oportuna aplicación del registro de beneficiarios que corresponda y turnarlo a la DGRAS para su revisión y seguimiento.

Habrà un padrón de beneficiarios inicial de cada proyecto que cuente con beneficiarios identificados (y con una demanda potencial, para aquellos proyectos que no cuenten con padrón) y subsecuentemente los SEDIF, SMDIF u OSC entregarán informes trimestrales con los nuevos beneficiarios y la actualización de datos de los ya inscritos en su caso.

² Los beneficiarios potenciales podrán ser estimados de acuerdo con la capacidad instalada o el impacto esperado de la obra o acción (lo cual podrá corresponder a uno o más municipios).

La información de este padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y estar disponible en la página electrónica del SNDIF: <http://dif.sip.gob.mx/> para lo cual se requiere la remisión a la DGRAS del padrón en formato electrónico.

Asimismo, la construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

5.1.2. Indicadores de los Proyectos

Las Instancias Ejecutoras del Programa deberán presentar indicadores relacionados con el cumplimiento de las metas planteadas en sus Proyectos. Lo anterior con el objeto de centrar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como medir el impacto de los resultados obtenidos por los proyectos, según su naturaleza. Dichos indicadores deberán figurar en el apartado 13 del Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (Anexo 2).

Algunos ejemplos sobre la forma en que se deberán presentar dichos indicadores, son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA DE CALCULO
Porcentaje de personas que reciben atención a través del proyecto =	$\frac{\text{Número de personas que reciben atención durante el periodo}}{\text{Número de personas que solicitan atención durante el periodo}} \times 100$
Porcentaje de servicios y apoyos otorgados a las Personas con Discapacidad =	$\frac{\text{Número de servicios y apoyos otorgados a Personas con Discapacidad durante el periodo}}{\text{Número de servicios y apoyos solicitados por Personas con Discapacidad durante el periodo}} \times 100$
Indice de atención a mujeres con discapacidad =	$\frac{\text{Número de mujeres con discapacidad atendidas durante el periodo}}{\text{Número de Personas con discapacidad atendidas durante el periodo}} \times 100$
Indice de niñas y niños con discapacidad integrados =	$\frac{\text{Número de niños(as) con discapacidad atendidos durante el periodo}}{\text{Número de Personas con Discapacidad atendidas durante el periodo}} \times 100$

5.2. Modificaciones de Proyectos

La modificación de obras, acciones o presupuestos establecidos en los proyectos, podrá aplicar cuando haya reducción o ampliación en la estructura financiera del proyecto, cambios en las fechas de inicio y término de los proyectos debido a una radicación tardía o anticipada de los subsidios, situaciones de emergencia o contingencia, cambios en la forma de ejecución, cambio de metas y número de beneficiarios, entre otros.

En caso de que las modificaciones sean sustantivas, la remisión de dichas modificaciones se llevará a cabo en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (anexo 2) de las presentes Reglas, acompañado de un oficio en el que se expongan los motivos de la modificación. El proyecto modificado también deberá ser acompañado por el proyecto original para que se pueda realizar una valoración del impacto de dicha modificación. Si las modificaciones son mínimas bastará con el envío del oficio solicitando la modificación.

En caso de que las circunstancias sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no permitan el cumplimiento del Proyecto o motiven una reducción de más del 30% de los beneficiarios programados, el SEDIF o el SMDIF (por medio del SEDIF) u OSC's, deberán proceder a solicitar de manera oficial la cancelación total del Proyecto, debiendo reintegrar a la TESOFE los recursos asignados al proyecto.

Cuando el SEDIF o SMDIF obtenga ahorros en la aplicación de los subsidios, derivados del resultado de licitaciones de obras o acciones, éste podrá autorizar la ampliación de recursos y/o metas de Proyectos con el presupuesto originalmente aprobado y/o podrá autorizar nuevos Proyectos con dichos ahorros.

Para realizar modificaciones a los montos acordados por modalidad y vertientes, se requerirá la autorización de la UAIS y se formalizará en el Addendum del Convenio de Coordinación celebrado con algún SEDIF, el cual será publicado en la Gaceta Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior no aplica para los Convenios de Concertación firmados con OSC.

5.2.1. Adecuaciones Presupuestarias

Derivado del comportamiento de la demanda de los servicios que otorga el Programa y a la evaluación de avances del mismo, la DGRAS gestionará adecuaciones a las asignaciones presupuestarias autorizadas con base en la suficiencia presupuestal del Programa, para lo cual deberá presentar una exposición de motivos sobre la problemática que se prevé resolver con la adecuación presupuestaria, identificando metas e indicadores estratégicos de las acciones a cancelar, así como de las que se propone desarrollar.

5.2.2. Solicitud de Recursos Adicionales

Los SEDIF o SMDIF podrán solicitar recursos adicionales con base en sus proyectos siempre y cuando justifiquen e incorporen las variaciones de metas, así como el estado que guarda el proyecto al momento de plantear la solicitud. La aprobación de estas solicitudes dependerá de la suficiencia presupuestal del Programa y de la viabilidad técnica.

La DGRAS podrá solicitar a los SEDIF y SMDIF, los datos que requiera la Secretaría de Salud como cabeza de sector y en consecuencia la SHCP para la tramitación de las adecuaciones presupuestarias.

6. Criterios Metodológicos para Asignación de Subsidios a Proyectos

Respecto a la asignación de los subsidios destinados a proyectos en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, se seguirán dos criterios metodológicos, en función de la suficiencia presupuestal.

El primer criterio destina hasta un 30% de los subsidios para la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas impulsadas por la Institución, así como los proyectos de las OSC en materia de atención a Personas con Discapacidad. La valoración de estos proyectos deberá ser realizada por el Grupo Técnico Revisor. El segundo criterio destina el porcentaje restante de los subsidios para las entidades Federativas, de acuerdo a lo establecido en la **Ecuación 1**.

A continuación se describen detalladamente los dos criterios.

6.1. Asignación de subsidios para la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas; así como los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Este mecanismo de asignación podrá distribuir hasta el 30% de los recursos asignados al Programa para la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas impulsadas por la Institución; así como los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de atención a Personas con Discapacidad, tras el análisis y valoración por parte del Grupo Técnico Revisor sobre la trascendencia de los proyectos apoyados.

El Grupo Técnico Revisor será convocado por la Instancia Normativa del Programa, que además será la encargada de presentar los elementos necesarios para que los integrantes del Grupo tomen una determinación sobre las propuestas planteadas. Asimismo, se encargará de resguardar la información relacionada con los asuntos correspondientes al Grupo Técnico Revisor.

Los recursos para estos proyectos en materia de atención a Personas con Discapacidad, deberán ser destinados a los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil, con cobertura en todo el territorio nacional.

El Grupo Técnico Revisor deberá llevar a cabo la revisión y aprobación de los proyectos que serán considerados en este rubro. El recurso no asignado, de este 30% a los proyectos referidos en esta sección, deberá ser distribuido de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 6.2.

6.2. Asignación de recursos para la atención de proyectos estatales en materia de discapacidad mediante ecuación de distribución.

El criterio de asignación de recursos por medio de la ecuación de distribución contempla 1) El número de Personas con Discapacidad de las entidades federativas; así como 2) un elemento de compensación para las entidades federativas con menor población y por lo tanto, con menor presupuesto.

Debido a que el último dato oficial disponible sobre la Población con Discapacidad (PCD) en México ha surgido del XII Censo General de Población y Vivienda 2000; con base en dicho dato se han calculado los porcentajes que respecto a cada Entidad Federativa y a la República Mexicana, constituyen la población con discapacidad.³ Dichos porcentajes fueron utilizados para estimar la población con discapacidad de 2011, que es utilizada para la asignación presupuestal.

Así, los recursos son asignados de acuerdo al número de Personas con Discapacidad que habitan las Entidades Federativas y de la suficiencia presupuestal del Programa. Los Estados de la República se dividen, con base en el número de habitantes con discapacidad, en tres distintos grupos:

- a) Con una población de Personas con Discapacidad mayor a 80,001 (PCD $\geq$ 80,001).
- b) Con una población de Personas con Discapacidad que va desde 50,001 a 80,000 (50,001 < PCD $\leq$ 80,000).
- c) Con una población de Personas con Discapacidad menor o igual a 50,000 (PCD $\leq$ 50,000).⁴

Se obtienen el porcentaje que cada grupo representa del total de la población con discapacidad. Posteriormente se multiplica el 50% del presupuesto por dichos porcentajes, obteniendo con ello, tres distintos montos que serán divididos entre el número total de Entidades Federativas de cada grupo. Finalmente, el 50% restante del presupuesto es dividido entre las 32 entidades federativas de forma equitativa. La **Ecuación 1** muestra de forma simplificada el cálculo de los presupuestos de los Estados.

Ecuación (1) $Y_i = \frac{(0.5Y)G_i}{E_i} + \frac{0.5Y}{\sum_{j=1}^{32} E_j}$ Y = Presupuesto Anual G_i = Porcentaje del presupuesto asignado al i-ésimo Grupo de Entidades Federativas ($i = 1,2,3$) Y_j = Presupuesto Estatal Anual ($j = 1,2,3,\dots,32$) E_i = Número de Estados de la República en cada grupo

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) en su Eje Rector número 3: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades",⁵ por este motivo, dentro del cálculo de presupuesto para las Entidades Federativas, se ha incorporado el elemento de compensación, el cual reparte el 50% del presupuesto asignado vía ecuación, de forma igualitaria entre las 32 entidades federativas.

³ La población con discapacidad definida por INEGI toma en cuenta a la población con discapacidad de tipo auditiva, visual, motriz, mental, de lenguaje y otras.

⁴ Dichos grupos conforman, para el año 2008, 52%, 29% y 19% de la población con discapacidad del INEGI, respectivamente.

⁵ Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Presidencia de la República, México, 2007, p. 143.

Al realizar esta división de forma equitativa entre las 32 entidades federativas, se otorga un presupuesto autónomo, que no depende del tamaño de la Población con Discapacidad de cada estado, permitiendo ejercer esta parte del presupuesto en la infraestructura básica que se requiera, puesto que “es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las Personas con Discapacidad”.⁶

TABLA 1. GRUPOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS ORDENADOS SEGUN
NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2011

GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3	
Distrito Federal	164,304	Coahuila	54,309	Aguascalientes	21,205
Guanajuato	96,138	Chiapas	58,435	Baja California	47,138
Jalisco	155,826	Chihuahua	63,519	Baja California Sur	9,557
México	220,068	Guerrero	51,761	Campeche	18,603
Michoacán	84,063	Hidalgo	51,596	Colima	14,784
Nuevo León	82,882	Oaxaca	68,024	Durango	34,526
Puebla	93,954	San Luis Potosí	52,508	Morelos	32,997
Veracruz Llave	145,231	Sinaloa	50,696	Nayarit	22,866
		Tamaulipas	62,275	Querétaro	28,115
		Yucatán	56,749	Quintana Roo	19,643
				Sonora	48,409
				Tabasco	42,196
				Tlaxcala	15,115
				Zacatecas	32,745

FUENTE: Cálculos propios con información de INEGI, XII Censo general de población y vivienda 2000 y CONAPO, Proyecciones 2005-2030.

7. Ejecución

7.1. Ejercicio de los Subsidios

Las obras y acciones ejecutadas con subsidios del Programa están sujetas a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas en el ámbito federal.

Estos subsidios se liberarán una vez aprobadas las propuestas, teniendo como restricción el calendario financiero establecido por DGPOP. Adicionalmente, aquellos proyectos que impliquen la construcción o adecuaciones de infraestructura, sólo podrán ser apoyados cuando exista el tiempo necesario para su conclusión durante el ejercicio presupuestal vigente de ese periodo.

Los requisitos y formalidades de la ejecución de las obras y acciones por contrato, son responsabilidad total del SEDIF o SMDIF y deberán observar lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable. En este sentido, el SNDIF considerará como ejercido el presupuesto al momento de efectuar la transferencia del recurso, recabando previamente el recibo fiscal correspondiente, junto con el proyecto aprobado en el Convenio respectivo.

Las cuentas bancarias para administrar los subsidios federales, serán contratadas por el SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) por conducto de la Tesorería del Estado o su equivalente y por parte de las OSC de forma directa, y en todos los casos serán productivas. El manejo de los recursos, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditados por las autoridades competentes.

Durante el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda, el SNDIF podrá solicitar a las Instancias Ejecutoras del Programa, información relacionada con los avances físicos-financieros de sus proyectos con las observaciones y el soporte documental que se consideren necesarias, por lo que las Instancias Ejecutoras del Programa deberán integrar informes físicos-financieros de forma trimestral y conservarlos para remitirlos en caso de ser requeridos.

⁶ Ibidem, p. 214.

Los subsidios se administrarán por calendario de disponibilidades y de acuerdo a propuestas aprobadas, y no por avance de obras o acciones. Se liberarán por excepción con base en las necesidades que plantee el SEDIF o SMDIF, con la única restricción de que éste, bajo su responsabilidad, no tenga disponibilidades en la cuenta para el manejo de subsidios del Programa.

Los subsidios no pierden su carácter federal y será responsabilidad de SEDIF o SMDIF, asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia presupuestaria.

Las presentes Reglas de Operación sólo norman el otorgamiento de subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, por ende no convalidan, ni prejuzgan los recursos necesarios ni su clasificación por objeto del gasto de las áreas ejecutoras del mismo para su operación, distintos del rubro de subsidios.

En el caso de que los subsidios no se hayan ejercido durante el periodo establecido en el convenio debido a situaciones excepcionales, la Instancia Normativa valorará la posibilidad de una prórroga para el ejercicio del recurso.

Los subsidios no ejercidos, así como aquellos que no se destinen a los fines establecidos en los convenios correspondientes, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad a la normatividad aplicable a la materia e informar a la Dirección de Finanzas del SMDIF.

7.1.1. Comprobación del Gasto

Los recursos que otorga el SMDIF como subsidios no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito, que está bajo la responsabilidad de los SEDIF, SMDIF u OSC, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

Para efectos de la comprobación por parte de las Instancias Ejecutoras del Programa, los documentos necesarios son:

- a. El Convenio firmado;
- b. Proyecto aprobado;
- c. Recibo fiscal emitido por la Instancia Ejecutora del Programa;
- d. Relación de gastos y facturas firmada por la Instancia Ejecutora del Programa con la fecha, número y concepto de facturas o recibos fiscales; así como reintegros que se hagan a la TESOFE (ver anexo 6);
- e. Informe final de Resultados.

Los SEDIF, SMDIF u OSC serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes Técnicos deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por los SEDIF o SMDIF, durante los plazos que dispone el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, así como el Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación deberán presentarlos ante las instancias normativas y fiscalizadoras que lo requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoría.

La comprobación del gasto del periodo previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

7.2. Avances Físico-Financieros

Las instancias Ejecutoras del Programa realizarán un seguimiento físico-financiero trimestral de la aplicación de los recursos del Programa, así como de las metas presupuestales con la finalidad de contar con dicha información en caso de ser requerida por el SMDIF; además realizarán un seguimiento de la población beneficiada.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, la DGRAS en acuerdo con la UAIS, podrá conducir la supervisión en campo, conjuntamente con las Instancias Ejecutoras del Programa; además de que se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de la sociedad civil.

El SEDIF o SMDIF verificarán la actualización de la información del proyecto aprobado y efectuarán visitas de verificación de las obras o acciones, con el fin de identificar la situación que guarda, en especial los avances físicos y financieros, incluyendo evidencia fotográfica obtenida durante la visita, especialmente para aquellos proyectos que implique la realización de obras de infraestructura.

Las Instancias Ejecutoras del Programa realizarán el seguimiento de los avances físico-financieros de las obras y acciones, utilizando el formato identificado en el anexo 4. En caso de que dichos informes sean solicitados y que en ellos se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, el SNDIF suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa. Para el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil la información sobre los aspectos físicos y financieros podrá solicitarse por medio de lo establecido en los numerales 10.3.2 y 10.3.3 de las presentes Reglas.

El incumplimiento sobre la forma y contenido de estos reportes e informes, en caso de ser requeridos, será objeto de retención de las ministraciones de subsidios, según se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7.3. Informe Final de Resultados

Para cada uno de los Proyectos aprobados concluidos, se deberá formular el correspondiente Informe Final de Resultados (ver Anexo 5). Dicho Informe debe enviarse de forma física y electrónica a la DGRAS con copia a la UAIS, después de concluido el objeto del convenio.

Las Instancias Ejecutoras del Programa con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al SNDIF el Informe Final completo de cada proyecto, se considerarán con incumplimiento, lo cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal. Para el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, este informe se detalla en el numeral 10.3.2 de las presentes Reglas de Operación.

Este informe final no exime de ninguna manera del envío de la información comprobatoria del recurso.

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria; así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2011). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa y serán utilizados por la Instancia Normativa como parte del rendimiento de cuentas, son los siguientes:

Nombre del Indicador	Fórmula
Fin: Índice de Personas con Discapacidad o en riesgo de presentarla, beneficiadas mediante Convenios de Reglas de Operación	$\frac{\text{Número de personas beneficiadas reportadas en el Informe Final y/o Padrón de Beneficiarios}}{\text{Número de personas que se espera beneficiar establecidas en el Proyecto}} \times 100$
Propósito: Porcentaje de proyectos autorizados para la inclusión social y desarrollo integral de las Personas con Discapacidad	$\frac{\text{Número de proyectos autorizados}}{\text{Número de proyectos presentados}} \times 100$
Componente: Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a favor de las Personas con Discapacidad y sus familias	$\frac{\text{Número de obras y/o acciones efectivamente realizadas por los proyectos}}{\text{Número de obras y/o acciones comprometidas por los proyectos}} \times 100$
Actividad: Porcentaje de proyectos provenientes de los ejecutores del Programa Recibidos y revisados	$\frac{\text{Número de proyectos recibidos y revisados}}{\text{Número de proyectos recibidos}} \times 100$
Actividad: Porcentaje de comprobación del recurso otorgado a las instituciones apoyadas	$\frac{\text{Total de gasto comprobado}}{(\text{Total de recurso otorgado}) (\text{Total de recurso reintegrado})} \times 100$

8.2. Evaluación Externa

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Programa Anual de Evaluación correspondiente, las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

8.2.1. Auditoría, Control y Seguimiento

El ejercicio de los recursos federales del Programa está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias en el ámbito de sus respectivas competencias: Organismo Interno de Control del SNDIF; Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por los Organismos de Fiscalización Superior en los Estados y Auditoría Superior de la Federación, las cuales llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en el SNDIF, Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación y la Auditoría Superior de la Federación.

La UAIS a través de la DGRAS dará seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informará sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas.

9. Transparencia

El Sistema Nacional DIF divulgará las presentes Reglas de Operación a través de las reuniones y eventos interinstitucionales. Las Instancias Ejecutoras del Programa realizarán las acciones que consideren pertinentes para la difusión y promoción de las mismas.

La DGRAS como responsable del Programa, en coordinación con las Instancias Ejecutoras del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa, dando a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias, el padrón de beneficiarios y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página Web del SNDIF: <http://www.dif.gob.mx>.

Se deberá incluir en toda la documentación del Programa y en toda publicidad y promoción que adquieran las Instancias Ejecutoras del Programa tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para conocimiento de la sociedad en general, al inicio de la obra o acción, los diferentes tipos de personas físicas o morales que funjan como ejecutores señalados en el párrafo anterior, deberán colocar en un lugar visible de la localidad o en el área en la que se realicen los trabajos, un letrero con la siguiente información:

1. El monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios correspondientes y, en su caso, por los propios beneficiarios;
2. Las características generales de las obras o acciones;
3. Las metas físicas;
4. La población y comunidades beneficiadas;
5. El Ejecutor;
7. La fecha de inicio y término;
8. Señalando que las obras o acciones se realizan en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, con la participación del SNDIF, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, de los beneficiarios.

El letrero, así como la publicidad y la información relativa al Programa deberá incluir las siguientes leyendas:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

A la conclusión de la obra, la persona física o moral que funja como Ejecutor de Obras o Servicios deberá instalar una placa en un lugar visible, garantizando su permanencia, donde se reconozca el apoyo del Programa. El tamaño de la placa deberá ser proporcional a la obra y contener, al menos, la leyenda mencionada previamente.

Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos asignados a la persona física moral que funja como ejecutor, incluyendo el logotipo o imagen corporativa de cada uno de los participantes.

10. Participación Social

La participación social tiene como propósito impulsar la participación de los beneficiarios y ciudadanos en la ejecución, control y vigilancia de las acciones y obras desarrolladas en las tres vertientes de trabajo del Programa.

Esta participación será promovida especialmente en torno al desarrollo de proyectos comunitarios, la creación de contralorías sociales, y proyectos de monitoreo y aval ciudadano en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

10.1. Participación en Proyectos

En materia de participación comunitaria, las autoridades estatales y en su caso, municipales, así como las Instancias Ejecutoras del Programa, podrán promover que la población residente:

- Participe en las acciones para la organización de la comunidad que apoyen la toma de decisiones y las actividades de planeación, programación, ejecución, control, vigilancia, seguimiento, operación y mantenimiento de las obras y acciones que se lleven a cabo.
- Participe en la conformación y operación de instancias de la contraloría social.
- Participe en la ejecución de acciones y obras mediante aportaciones en dinero, mano de obra, especie e intelectuales.

El SNDIF promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la realización de acciones a través de Convenios de Concertación, verificando que cumplan con los trámites DIF-01-001, DIF-01-002, DIF-01-003 y DIF-02-004 formalizados ante el Registro Federal de Trámites y Servicios por parte del SNDIF, así como a lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil e instrumentos jurídicos similares o supletorios, y suscribirán con estas organizaciones el convenio correspondiente.

10.2. De los Convenios de Concertación

En el anexo número 1 de las Reglas de Operación se da a conocer el formato de convenio de concertación, el cual considerará además de lo ya establecido en las reglas, lo siguiente:

1. Especificar textualmente en el Convenio de Concertación, la aplicación del trámite "DIF-01-002, Informe Final", de los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de los apoyos.
2. Especificar textualmente en el Convenio de Concertación, la aplicación del trámite "DIF-01-003, Conservación de la Contabilidad del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Federales Otorgados", para el periodo que establezca la normatividad aplicable.
3. Especificar textualmente en el Convenio de Concertación la aplicación del trámite "DIF-02-004, Informe de Terminación Anticipada del Convenio".

10.3. Del Registro Federal de Trámites y Servicios.

10.3.1. Trámite: DIF-01-001, Informe Inicial.

Aplica para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan suscrito el Convenio de Concertación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. El Informe Inicial contendrá:

1. Nombre de la organización.
2. Fecha de elaboración del informe sobre el proyecto.

3. Nombre del responsable del proyecto o investigación.
4. Dirección fiscal de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto.
5. Teléfono.
6. Fax.
7. Fecha de fundación de la organización civil encargada de la ejecución del proyecto.
8. Figura jurídica bajo la cual se constituyó la organización civil.
9. Fuentes de financiamiento corrientes de la organización civil.
10. Duración del proyecto aprobado.
11. Fecha de inicio y término del proyecto.
12. Costo del proyecto.
13. Nombres de otros co-inversionistas del proyecto.
14. Ubicación física del proyecto.
15. Justificación del proyecto.
16. Planteamiento del problema del proyecto.
17. Hipótesis del proyecto.
18. Objetivo general y específicos del proyecto.
19. Actividades del proyecto.
20. Metas del proyecto.
21. Metodología de trabajo a utilizar en el proyecto.
22. Población beneficiaria del proyecto y padrón que incluya nombre, CURP, fecha de nacimiento, sexo, municipio y estado en el que vive.
23. Recursos humanos y materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.
24. Forma de evaluación del proyecto.
25. Memoria del cálculo del costo total del proyecto.
26. Aportaciones de quien ejerce el recurso para el desarrollo del proyecto.
27. Cronograma de las actividades y del flujo de financiamiento del proyecto.

El informe deberá presentarse a la DGRAS con copia a la UAIS en formato físico y electrónico a los 60 días naturales de iniciado el objeto del Convenio de Concertación.

10.3.2. Trámite: DIF-01-002, Informe Final.

Aplica para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan celebrado el convenio de concertación. El Informe Final contendrá:

- 1) Nombre de la organización que presenta solicitud de recursos para realizar el proyecto.
- 2) Fecha de elaboración del informe sobre el proyecto.
- 3) Nombre del responsable del proyecto.
- 4) Población final atendida durante el desarrollo del proyecto.
- 5) Actividades programadas al inicio del proyecto.
- 6) Actividades alcanzadas al final del proyecto.
- 7) Metas programadas al inicio del proyecto.
- 8) Metas alcanzadas al final del proyecto.

- 9) Descripción cualitativa de los logros obtenidos con el proyecto.
- 10) Descripción de las problemáticas vividas en el desarrollo del proyecto.
- 11) Acciones de coordinación realizadas durante el desarrollo del proyecto.
- 12) Cronograma final de actividades realizadas y del flujo de financiamiento del proyecto.
- 13) Así mismo deberá entregarse la documentación fiscal comprobatoria del ejercicio de los recursos de las acciones realizadas dentro del desarrollo del proyecto, con recursos del convenio, esto mediante recibos, facturas, convenios o contratos, en fotocopia sellada y firmada por el apoderado legal de la OSC.

El Informe Final deberá presentarse a la DGRAS con copia a la UAIS en formato físico y electrónico a más tardar a los quince días de conclusión de la vigencia del Convenio de Concertación.

10.3.3. Trámite: DIF-01-003, Conservación de la Contabilidad del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Federales Otorgados.

Aplica para las Organizaciones de la Sociedad Civil cuando hayan suscrito el Convenio de Concertación. Las OSC contarán con un registro de la contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del Convenio, como son facturas, contratos, convenios y demás comprobantes necesarios que acrediten el gasto de dichos recursos.

10.3.4. Trámite: DIF-02-004, Informe de Terminación Anticipada del Convenio.

Aplica para las Organizaciones de la Sociedad Civil cuando hayan firmado el Convenio de Concertación y deseen terminar de manera anticipada la vigencia del Convenio. Al realizar este trámite se da por terminado de manera anticipada el Convenio. Deberá presentar ante la DGRAS una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, éstos son:

1. Nombre de la organización que solicita la terminación anticipada, y
2. Datos del representante legal con (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo contrario.

10.4. Participación en Control y Vigilancia

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con el SNDIF, SEDIF o SMDIF, quienes se constituirán en instancias de contraloría social y monitoreo ciudadano en los términos de la Ley General de Salud, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción.

10.4.1. Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, tanto el SNDIF como los SEDIF y SMDIF, deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública que se encuentra publicado en <http://www.dif.gob.mx>

Entre las acciones que los responsables estatales y municipales del Programa, podrán poner en marcha, se consideran las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,

- b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer y/o fortalecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

10.4.2. Monitoreo Ciudadano

Se entiende por Monitoreo Ciudadano la forma de participación ciudadana que consiste en la realización de ejercicios sistemáticos independientes y planificados para observar, dar seguimiento y proponer mejoras sobre la manera en que los servidores públicos toman decisiones y utilizan los recursos públicos; cómo se generan y cuáles son los resultados de la gestión pública, su apego al marco legal y el cumplimiento de metas y planes estratégicos, entre otros.

El Monitoreo Ciudadano podrá generarse por invitación del SNDIF, SEDIF o SMDIF; o por iniciativa de grupos beneficiarios del Programa o las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con el SNDIF, SEDIF o SMDIF.

11. Quejas y Denuncias

La Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.
- II. Los actos, hechos organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP)

Teléfono: 01800FUNCION (3862466) y correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

SACTEL Tel. 01 800 475 2393, 18885943372 EUA y CANADA, www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL: 01 800 833 7233 y 5346 3103 México DF www.fepadenet.pgr.gob.mx, fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Organismo Interno de Control

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

www.dif.gob.mx

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

12. Anexos

ANEXO 1 Modelo Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. _____ Y _____, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, _____ (GRUPOS SOCIALES O PARTICULARES INTERESADOS (PERSONAS FISICAS O MORALES O INSTITUCIONES ACADEMICAS) EN ADELANTE "_____", REPRESENTADO POR SU _____, EL/LA _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 37, 38 y 40 establece que los Planes y Programas especificarán las acciones que serán objeto de concertación por el ejecutivo federal (a través con los grupos sociales interesados, pudiéndose concertar con ellos o con los particulares la ejecución de dicho Plan y los referidos programas).

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción ___ de esta ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros _____ (dependiendo del programa de que se trate).

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley en mención, se establece la posibilidad de que el gobierno federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social a través de la concertación de acciones y el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en mención.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores social y privado.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178 párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha _____, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa _____, que opera "DIF NACIONAL" en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma de _____ (en caso de contar con subprograma), mismo que tiene como objetivo general, el _____, entre otros.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales) e instituciones académicas, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención concertar o colaborar con el “_____”, para la ejecución de proyectos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, **17, fracción IV**, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las Personas con Discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las Personas con Discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las Personas con Discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las Personas con Discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 17: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 28, 32, 37, 38 y 40 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Concertación en materia de atención al programa de Atención a Personas con Discapacidad con “_____” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos en materia de Atención a Personas con Discapacidad.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “_____”, declara que:

II.1 Es _____ (grupo social, persona moral o física o Institución Académica, etc.), creado por _____ (Estatutos, Poder Notarial, RFC, Ley Orgánica, etc.) de fecha _____.

II.2 Tiene por objeto _____; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su _____, quien acredita su personalidad con _____ en el Estado de _____ de fecha _____, emitido por _____, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones concertadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado _____ (o Distrito Federal), asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas por ambas partes en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de Personas con Discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto concertado y materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 al 41 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21 y 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción VII, 17 fracción IV y 19 fracciones XVI y XIX, en relación con el _____ del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; _____ de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil o Ley Orgánica o Estatutos (de la Institución Académica) o Poder Notarial (Persona Moral), (según sea el caso); y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre “LAS PARTES” para la ejecución del proyecto denominado “_____”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION” y conforme a las siguientes especificaciones:

(ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR Y QUE TENDRAN QUE PROPORCIONAR LAS AREAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA).

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y el oficio número _____ (**OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ESPECIFICA DE DGPOP**), “LAS PARTES” se comprometen a destinar un total de \$_____.00 (_____), conforme a la distribución siguiente:

El “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” por un monto de hasta \$_____.00 (_____00/100 M.N.) y el _____ por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de hasta \$_____.00 (_____00/100 M.N.). (en caso de que existan recursos de los grupos sociales, privados o Instituciones académicas participantes como mínimo la aportación será, por el equivalente al cinco por ciento, del monto total del proyecto).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio lo cual realiza de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “_____”.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “_____”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “**REGLAS DE OPERACION**”; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “_____”, deberán ser reintegrados por ésta a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “**DIF NACIONAL**”

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el/la “_____”, se obliga a aperturar especial y exclusivamente para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos (de ser el caso) a la presentación previa por parte del “_____” del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El/La “_____” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar cuando menos en forma trimestral al “DIF NACIONAL” a través de la DGRAS, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;

- d) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”.
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la DGRAS el Informe Final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, conforme al trámite “DIF-01-002, Informe Final”;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento.
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, conforme al trámite DIF-01-003 “Conservación de la contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales otorgados”;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- j) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- k) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”;
- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y
- m) En general, cumplir y observar en todo momento (en los casos en que sea aplicable) las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso c) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “_____” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento de “_____”, habiendo cumplido ésta(e) con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “_____” cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

NOVENA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”

JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

_____ (Quien cuente con facultades de representación)

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- “_____” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o algún Organo de Fiscalización o DIF NACIONAL detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la DGRAS _____, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“_____” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Concertación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario, considerando que deberá cumplir con lo establecido en el trámite “DIF-01-004, Informe de Terminación Anticipada del Convenio”.

En caso de que “_____” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “_____” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la concertación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de Concertación, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a _____ del _____.

POR EL “DIF NACIONAL”

LA TITULAR DEL ORGANISMO

LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE

GOMEZ MORIN

OFICIAL MAYOR

JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E

INTEGRACION SOCIAL

POR _____

ANEXO 2. Formato para la Identificación y Validación de Proyectos

Unidad de Asistencia e Integración Social.
Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS**PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

Fecha de recepción	FOLIO.
Para uso exclusivo de la DGRAS	Para uso exclusivo de la DGRAS

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

1. Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
2. Nombre del Proyecto		
3. Objetivo del Proyecto		

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

4. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio (s)	Localidad (es)
5. Población que se espera atender, describirla por tipo de discapacidad	
6. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas	
7. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.	

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

8. Lista y descripción de las OBRAS		
Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
Costo estimado de las obras		
Obra	Monto	
Total		
9. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS		
10. Lista y descripción de las ACCIONES		
Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Costo estimado de las acciones		
Acción	Monto	
11. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES		

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

12. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.	
13. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 8 “Evaluación” de las reglas de operación)	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

14. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.

15. Factores críticos de éxito.

SEXTA PARTE: Responsables de seguimiento y control el proyecto.

16. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico

Nombre y firma del Director General del SEDIF

EL SIGUIENTE APARTADO UNICAMENTE APLICA EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA SEA UNA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL

17. Persona moral responsable de la ejecución del proyecto		
Nombre de la Organización		
Objeto Social de la Organización		
Clave Unica de Inscripción al Registro (CLUNI)		
Nombre del apoderado legal		
Adscripción del Apoderado Legal		
Domicilio de la Organización		
Teléfono y Fax	Correo electrónico	Página Web

La Organización declara bajo protesta de decir verdad, que no lleva a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tiene entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial o de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Asimismo, declara haber cumplido con las obligaciones en los términos a que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil en su fracción V, y el 14 de su Reglamento.

**Nombre y firma del Representante Legal de la
Organización de la Sociedad Civil**

ANEXO 3. Cédula de Información Socioeconómica y Hogares Beneficiados (CIS)

Fecha de Levantamiento:		Lugar		Entidad		Consecutivo del día:	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CIS

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Cargo

DATOS DEL BENEFICIARIO O PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellido Paterno	CURP	Fecha de Nacimiento		
Apellido Materno	RFC	Nacionalidad		
Nombre(s)	Sexo	Lugar de Nacimiento		
Estado Civil	Escolaridad	Ocupación		
Edad	Teléfono	Celular		
Calle	No. Interior	No. Exterior	Colonia	Código Postal
Municipio/Delegación	Estado			

DATOS DEL PADRE O TUTOR DEL BENEFICIARIO O PERSONA CON DISCAPACIDAD

(En caso de ser menor de edad)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Parentesco (indicar parentesco)		

TIPO DE DISCAPACIDAD

Motriz	Visual	Mental	Auditiva	Lenguaje	Otra, especifique

TIPO DE APOYO

Tipo de Apoyo Solicitado					
Costo Aproximado	Otorgado	Sí	No		
Comentarios y Observaciones					

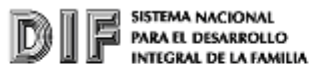
DE LOS INTEGRANTES DEL HOGAR			
¿Cuántas personas habitan su vivienda?		¿Cuántas personas integran su familia?	
¿Cuántas personas con discapacidad viven con usted?		En caso de ser alguien diferente al beneficiario, mencione el tipo de Discapacidad que tiene.	

TRABAJO, SERVICIO MEDICO, DEPORTE Y OTROS							
¿Cuenta con algún apoyo del gobierno usted o algún miembro de la familia?	Despensa DIF		¿Usted cuenta con algún servicio médico o algún miembro de la familia?	IMSS		¿El beneficiario practica algún deporte?	
	Oportunidades			ISSSTE		Sí	No
	Hábitat			PEMEX		En caso afirmativo especifique cuál	
	Linconsa			Defensa o Marina			
	Guardería y Estancias Infantiles			Hospital Privado			
	Apoyos Adultos Mayores			Seguro Popular		¿Pertenece alguna organización de la Sociedad Civil?	
	Madres Solteras			No tiene Servicio Médico		Sí	No
	Otros, especifique.			Otro, Especifique		En caso afirmativo especifique, ¿Cuál?	

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

ANEXO 4. Informe de Avance Físico- Financiero

Unidad de Asistencia e Integración Social.

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

INFORME DE AVANCES FISICO- FINANCIEROS

Fecha de informe	FOLIO
Lugar y Fecha de inicio del proyecto	

Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
Nombre del Proyecto		

Objetivo del Proyecto

PRIMERA PARTE. Informe del Desarrollo del Proyecto

Informe Analítico Descriptivo del Proyecto
Instrucciones: Mencionar detalladamente las etapas de desarrollo del proyecto hasta el punto en el que se encuentra, destacando la concordancia de este proyecto con respecto al proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo

SEGUNDA PARTE. Avance físico

Reporte de avance en metas		
Descripción de la Meta	Porcentaje de Avance de la Meta	Acciones desarrolladas para alcanzar las metas
Instrucciones: En esta sección se debe incluir las metas que se plantearon en el proyecto	Instrucciones: En este punto se debe indicar el porcentaje (aproximado) de avance de las metas.	

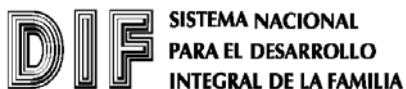
Información de los recursos financieros otorgados				
Instrucciones: En este punto se debe especificar con claridad las acciones, equipos, obras, insumos, etc. que se hayan adquirido o efectuado con el presupuesto asignado. Esta información debe coincidir con la reportada en su proyecto en los puntos correspondientes 9 y 11 (Tercera parte. Obras y Acciones).				
Descripción de Obras y/o acciones	Presupuesto solicitado por acción	Presupuesto ejercido por acción	Número de factura	Observaciones
Ejemplo. Descripción de las obras o acciones indicadas en el proyecto.	Cantidad original de artículos que se presupuestó en el proyecto	Presupuesto efectivamente ejercido al momento de hacer el informe.	Número de factura entregada relacionada con la acción.	
Total				

Informe Gráfico de Avances
Instrucciones: En este apartado se deben incluir las fotografías que permitan observar los avances alcanzados desde distintos ángulo como se indica en las Reglas de Operación, antes y durante la ejecución del proyecto.

TERCERA PARTE. Justificación

Observaciones
Instrucciones: En este apartado se puede justificar el atraso en el incumplimiento de las metas (según aplique).

Nombre y firma del Director General del SEDIF

ANEXO 5: Informe Final

PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INFORME FINAL DE RESULTADOS**Datos del Proyecto**

Fecha de informe	FOLIO

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
Nombre del Proyecto		

Objetivo del Proyecto

PRIMERA PARTE. Informe del Desarrollo del Proyecto

Informe analítico-descriptivo del Proyecto
Instrucciones: Mencionar detalladamente las etapas de desarrollo del proyecto desde su inicio hasta el final, destacando la concordancia de este proyecto con respecto al proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo.

SEGUNDA PARTE. AVANCE FISICO FINANCIERO

Metas específicas del proyecto		
Descripción de la meta	Porcentaje de avance de la meta	Acciones desarrolladas para alcanzar la meta
Instrucciones: En esta sección se debe incluir las metas que se plantearon en el punto 13 (Cuarta parte. Metas) del formato para la identificación de proyectos.	Instrucciones: En este punto se debe indicar el porcentaje de avance de las metas y en su caso la explicación lo más detallada posible de porqué no se alcanzaron dichas metas en el apartado contiguo (Acciones desarrolladas para alcanzar las metas)	

TERCERA PARTE. BENEFICIARIOS

Padrón de Beneficiarios.

Instrucciones:

En este apartado se deberá anexar el padrón de beneficiarios conforme al formato que aparece en las Reglas de Operación (Cédula CIS), o referir que se adjunta CD con la información de los Beneficiarios.

Municipios beneficiados

Instrucciones:

En este punto se debe especificar a que municipios se beneficiaron y de que manera se les benefició, es decir, con equipamiento, insumos, material u obra.

Ejemplo:

En este proyecto se beneficiaron a 5 municipios. Al municipio de Gómez se le otorgó 5 recortadoras, al municipio de Parras se le entregaron 2 aparatos de alineamiento Otto bock, al municipio de Juan de la garza se le entregó un aparato de alineamiento Otto bock, al municipio de Atlapula se le entregó un aparato de alineamiento de prótesis en diseño modular y al municipio de Dolores se le entregó una compresora de Aire.

CUARTA PARTE. OBSERVACIONES (En caso de ser necesario)

Observaciones

Instrucciones:

En este apartado se permite la oportunidad de justificar el atraso o incumplimiento de las metas, según aplique.

Incorporar comentarios, observaciones y/o justificaciones que se consideren procedentes.

QUINTA PARTE. ANEXOS

Para efectos de la comprobación del ejercicio de los recursos, ejecución de obras y/o acciones, se requiere que las Instancias Ejecutoras del Programa acompañen el presente informe con los siguientes Anexos.

Nota. Considerar además toda la información requerida por el punto 7.1.1 de las Reglas de Operación

Ultimo Informe de Avance físico-financiero

Copia de Comprobantes de remanentes. (Cantidad exacta del monto y en su caso comprobante del reintegro del recurso cuando aplique)

El Proyecto autorizado para el cual se está haciendo el informe final

Oficios de autorización de recursos

Convenio de Coordinación

Fotografías, que acrediten el avance de las obras y acciones,



Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipios y/o beneficiarios

Nombre y firma del Director General del SEDIF

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracción I inciso b, V y VI de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha _____, el “**DIF NACIONAL**”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad que opera “**DIF NACIONAL**” en lo sucesivo referidas como las “**REGLAS DE OPERACION**”, mismo que tiene como objetivo general, el contribuir a reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas a Personas con Discapacidad y sus Familias, brindando servicios de atención y rehabilitación e instrumentando proyectos de los Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil que promuevan su desarrollo integral, entre otros.

DECLARACIONES

I. “**DIF NACIONAL**” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “**DIF ESTATAL**”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. _____, Oficialía Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17, fracción IV, y 32 fracciones V del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la estrategia No. 17.2: De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de gobierno.

El PND, señala en la estrategia No. 17.6 Otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND, establece en el objetivo 17: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

I.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL”, declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, normado por _____, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. ____ de fecha _____.

II.2 Dicho Organismo es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado de _____ y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Tiene entre otras atribuciones coordinarse con los organismos para la asistencia social pública en los municipios y con los sectores social y privado, procurando la homologación en la calidad de los servicios; diseñar, elaborar, promover y difundir programas para inculcar el respeto y protección de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo ordenado por el artículo ____ de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de _____.

II.4 La (El) _____ es Director (a) General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de _____, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por _____, en fecha _____.

II.5 Celebra este instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el artículo ____ de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de _____.

II.6 Cuenta con los recursos necesarios para cubrir los importes de este convenio.

II.7 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de personas con discapacidad;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio de _____, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas por ambas partes en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, artículo 6o. fracción II, 7o. fracciones 1a., 2a., 3a., 4a., 5a. y 6a., XIX y XX de la Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII y XV y 15, fracción XVII y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre **"LAS PARTES"** para _____, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las **"REGLAS DE OPERACION"** y conforme a las siguientes especificaciones:

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACION"** y mediante oficio de suficiencia presupuestal número 232.000.00/-----/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, **"DIF NACIONAL"** aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **"REGLAS DE OPERACION"** por un monto de \$ _____ (**LETRA M.N.**).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el **"DIF NACIONAL"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que ejercen de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACION"**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **"DIF ESTATAL"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su gasto, control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el **"DIF ESTATAL"** se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que para la ejecución del **"Programa Anual de Trabajo"** se requieran realizar con cargo parcial o total a los recursos federales

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de **"DIF NACIONAL"** y la administración, aplicación, información y en su caso la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de **"DIF ESTATAL"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el **“DIF ESTATAL”** a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del **“DIF ESTATAL”**, de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción del **“DIF NACIONAL”** y en congruencia con lo dispuesto tanto en las **“REGLAS DE OPERACION”**, como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Otorgar al **“DIF NACIONAL”** el recibo correspondiente por la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por **“DIF NACIONAL”**;

b) Recibir y canalizar los recursos para _____.

c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.

d) Informar al menos con una periodicidad trimestral (dentro de los primeros quince días naturales del mes que corresponda) al **“DIF NACIONAL”** a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución de las acciones para las cuales se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos, señalando como mínimo, el número de factura, concepto, cantidad y montos. La documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente;

e) Presentar al **“DIF NACIONAL”**, la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refieren las **“REGLAS DE OPERACION”**;

f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar al **“DIF NACIONAL”**, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados o no se encuentren devengados al final del ejercicio fiscal correspondiente, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses por **“DIF ESTATAL”**.

i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere, la cual podrá ser requerida por **“DIF NACIONAL”** y/o los órganos fiscalizadores competentes;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACION”**.

k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoramiento, seguimiento y supervisión, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el **“DIF NACIONAL”**, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

l) Evitar comprometer recursos que exceden la capacidad financiera pactada en el presente instrumento jurídico;

m) Designar un enlace con **“DIF NACIONAL”** para proporcionar información que contribuya a la integración del Diagnóstico Nacional de Discapacidad en los términos y metodología que **“DIF NACIONAL”**, establezca y comunique por escrito.

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con **"DIF NACIONAL"** para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"DIF ESTATAL"**, en los términos del presente Convenio.

o) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como disposiciones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a nivel federal que se efectúen con los recursos otorgados.

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las **"REGLAS DE OPERACION"** y las demás aplicables conforme a la legislación.

q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **"DIF NACIONAL"**, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio; y

r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, las **"REGLAS DE OPERACION"** y las demás conforme a la legislación aplicable.

SEXTA.- El **"DIF NACIONAL"**, se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar a **"DIF ESTATAL"** la cantidad de \$ _____ (**LETRA M.N.**), como subsidios utilizables para aplicarlos en _____.

b) Otorgar la asistencia técnica y orientación a **"DIF ESTATAL"** así como la asesoría y capacitación necesaria con base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad;

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACION"**;

SEPTIMA.- **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del Programa, la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.

c) Que para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, los informes de avance o el final del "Programa Anual de Trabajo", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el **"DIF ESTATAL"** acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del **"DIF NACIONAL"** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

d) Reconocer el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral _____ de las **"REGLAS DE OPERACION"** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto **"LAS PARTES"**, designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

"DIF ESTATAL"

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA O SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “**DIF ESTATAL**” acepta que, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “**DIF NACIONAL**”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea de manera total o parcial, la entrega de los apoyos asignados en términos del presente instrumento jurídico.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o algún Organismo de Fiscalización o “**DIF NACIONAL**” detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos,
- b) Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, asesoría y seguimiento, cuando así lo soliciten el “**DIF NACIONAL**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entreguen a la Unidad de Asistencia e Integración Social los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “**REGLAS DE OPERACION**” y las disposiciones que derivan de éstas.

“**DIF ESTATAL**” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**DIF ESTATAL**” a partir de la firma de este convenio el “**DIF NACIONAL**” o las unidades administrativas de este podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMER.- “**LAS PARTES**” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil,

administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario, considerando que deberá cumplir con lo establecido en el trámite "DIF-02-004, Informe de terminación Anticipada del Convenio".

En caso de que "**DIF ESTATAL**" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "**DIF NACIONAL**" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "**DIF ESTATAL**" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "**DIF NACIONAL**", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de ____ del dos mil once.

POR EL "DIF NACIONAL"

LA TITULAR DEL ORGANISMO

LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE

GOMEZ MORIN

OFICIAL MAYOR

**JEFE DE LA UNIDAD DE LA ASISTENCIA E
INTEGRACION SOCIAL**

POR EL DIF ESTATAL

DIRECTOR (A) GENERAL

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez, en ausencia de la Titular del Organismo y con fundamento en el Artículo 34 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 77 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud, 29 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 y 4 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) define al Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así mismo establece los objetivos y las prioridades nacionales que habrán de regir la presente administración a partir de cinco ejes de política pública, entre los cuales se establece el de Igualdad de Oportunidades que regirá el rumbo de las acciones que en materia de Asistencia Social se llevarán a cabo en el periodo 2007-2012.

Que en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en la Estrategia 2 se propone “Fortalecer e integrar las acciones de promoción de salud, prevención y control de enfermedades” y para su logro, establece entre sus Líneas de Acción la 2.3 “Desarrollar programas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo integral de la familia”.

Asimismo, en el marco de la estrategia del gobierno federal “Vivir Mejor”, las acciones de este programa contribuyen al logro de los siguientes objetivos:

Primero: Permitir a las personas y familias una participación social plena, libre y equitativa, al desarrollar y potenciar sus capacidades básicas.

Tercero. Cuidar y mejorar el entorno, propiciando la cohesión del tejido social.

Quinto: Incorporar criterios de sustentabilidad en la política social.

De igual forma, se considera que los resultados de este programa, contribuirán a la consecución de las siguientes líneas de acción de esta estrategia:

1. El desarrollo de capacidades básicas.
2. La consolidación de una red de protección social.

Ello, en el sentido de que el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, prevé que sus resultados, al estar focalizados a la generación de capacidades en los individuos y sus familias, con la intención de redes de protección social, permitirán en el mediano plazo reducir la vulnerabilidad de las personas debido a desigualdades de género, edad o condición étnica.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, los gastos indirectos de este Programa se deberán reducir al menos un 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior.

Que el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

INDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Objetivos
 - 2.1 General
 - 2.2 Específico
- 3.- Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Beneficiarios del Programa
 - 3.3.1 Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa
 - 3.3.2 Procedimiento de Selección
 - 3.4. Características de los Apoyos
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.5.1 Derechos de las Instancias Ejecutoras del Programa
 - 3.5.2 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa
 - 3.5.3 Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1 Instancia Ejecutora
 - 3.6.2 Instancia Normativa
 - 3.7. Coordinación Interinstitucional
- 4.- Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances Físico-Financiero
 - 4.2.2 Recursos No Devengados
- 5.- Auditoría, Control y Seguimiento
- 6.- Evaluación
 - 6.1. Evaluación Interna
 - 6.2. Evaluación Externa
- 7.- Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
 - 7.3. Padrón de Beneficiarios
- 8.- Quejas y Denuncias
- 9.- Anexos

1. Introducción

Mediante decreto del 13 de enero de 1977 se da a conocer la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de acuerdo al artículo 172 de la Ley General de Salud de 1984 y en los artículos 7, 9, 15, 24, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social, es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada en materia de asistencia social y de salubridad general, sustentado en la promoción, coordinación y concertación de acciones en la materia, así como las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia tiene como finalidad establecer las bases y lineamientos mínimos indispensables para el diseño, desarrollo e instrumentación de proyectos que permitan dirigir y alinear las acciones de manera coordinada entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en beneficio directo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio mexicano.

El programa está conformado por dos líneas estratégicas enfocadas a la prevención de riesgos sociales en la infancia y a la atención de problemáticas específicas.

Es en este contexto que el Organismo busque hacer de la Asistencia Social, un instrumento de gobierno que permita lograr la equidad y la incorporación plena de estos grupos sociales en condición de desventaja, a mejores niveles de bienestar y desarrollo. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como:

Misión

“Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas DIF estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social.”

Visión

“Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención, la profesionalización y la corresponsabilidad social.”

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Adolescente¹: Las personas entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Convención: La Convención sobre los Derechos del Niño.

Instancias Ejecutoras: Son los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Municipales DIF a través de sus Sistemas Estatales DIF y el DIF del Distrito Federal. En aquellos casos en que los Sistemas Estatales DIF no se encuentren en posibilidad de operar la temática de la niñez en situación de calle o así lo determine la Dirección General de Protección a la Infancia, serán también Instancias Ejecutoras las Organizaciones Civiles de Segundo Piso, quienes al momento de su incorporación a las actividades del programa se convierten en responsables de llevar a cabo las estrategias y acciones apoyadas con recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, en coordinación con el Sistema Nacional DIF.

Interés Superior de la Infancia²: De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Niño y Niña³: Las personas de hasta 12 años incompletos.

Perspectiva Familiar y Comunitaria⁴: Es el enfoque que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, parte del reconocimiento a la dignidad de la persona humana, como fin en sí mismo, y opera mediante el desarrollo integral de la familia y la relación con otras instancias, en especial, con la comunidad.

¹ Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

² Artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

³ Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

⁴ Marco Referencial de la Perspectiva Familiar y Comunitaria; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; México, Junio de 2006; p. 43; ISBN E-968-826-037-1

Perspectiva de Género⁵ : Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad y la injusticia. Promueve la igualdad y contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a recursos económicos y a la participación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Riesgo: Riesgo son características detectables en un individuo, familia, grupo o comunidad que "señalan" una mayor probabilidad de tener o sufrir un daño.

Vulnerabilidad: Se define como potencialidad de que se produzca un riesgo o daño.

Convenio de Coordinación: Instrumento que en su caso suscriban el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

Convenio de Concertación: Instrumento que suscriben el Sistema Nacional DIF y/o los Sistemas Estatales DIF, según sea el caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso (OSC) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DGPI: Dirección General de Protección a la Infancia.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas.

2.2 Específico

Fomentar el conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en y a través de las Instancias Ejecutoras.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La aplicación de las presentes reglas de operación es de carácter nacional y se llevarán a la práctica por parte de las Instancias Ejecutoras.

3.2 Población Objetivo

Son las niñas, niños y adolescentes atendidos por las Instancias Ejecutoras, las cuales realizarán acciones de prevención de riesgos sociales y la atención a problemáticas específicas con la finalidad de conocer, difundir, cumplir y/o aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

3.3 Beneficiarios del Programa

3.3.1 Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa

Las Instancias Ejecutoras deberán elaborar, presentar y ejecutar proyectos en las líneas estratégicas: Prevención de Riesgos sociales y/o Atención a Problemáticas Específicas del Programa para la Protección y el Desarrollo Infantil, con la finalidad de contribuir al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a los enfoques y ejes requisitos que se mencionan a continuación:

- Los proyectos deberán desarrollarse y sustentarse en el enfoque de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes como eje rector, es decir, considerando los principios de No Discriminación (artículo 2 de la Convención), el respeto al Interés Superior de la Infancia (Artículo 3 de la Convención), el Derecho al Desarrollo y a la Supervivencia (Artículo 6 de la Convención), así como el derecho a la Participación Infantil (Artículo 12 de la Convención). Asimismo, se deberá considerar la Perspectiva Familiar y Comunitaria como eje transversal y la perspectiva de género, de acuerdo con el Anexo 9.2.

⁵ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006.

- En este mismo sentido, se deberá considerar en el diseño de los proyectos, la perspectiva familiar y comunitaria como eje transversal que revaloriza y dignifica a la persona en el contexto de esas dos dimensiones, busca su pleno desarrollo, activa participación y bienestar social; asimismo; la perspectiva de género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños, mediante acciones afirmativas que fomenten su desarrollo integral.
- Cada proyecto podrá incluir de manera integral y debidamente sustentada, una o más de las siguientes temáticas, siempre y cuando tengan relación directa y puedan coexistir en el mismo proyecto:
 - o La Promoción y Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de fortalecer y orientar las políticas públicas hacia la protección y el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, promoviendo y asegurando una efectiva participación infantil.
 - o La Promoción del Buen Trato en las Familias que fortalezcan habilidades, estilos de crianza y formas de relacionamiento basadas en la convivencia sana, positiva, así como en el fomento de la cultura de buen trato en los entornos familiar, escolar y comunitario, a fin de prevenir las conductas agresivas, los malos tratos y la violencia social que afectan a las niñas, niños y adolescentes, y demás integrantes de las familias.
 - o La generación de acciones para la Detección y Prevención de Riesgos Psicosociales en las Niñas, Niños y Adolescentes, que disminuyan la probabilidad de que se presenten problemas de salud pública como: uso, abuso y dependencia a sustancias adictivas, trastornos del estado de ánimo (depresión, ansiedad), trastornos de conducta alimentaria, sexualidad en edades tempranas; con la finalidad de promover estilos de vida saludable entre grupos en condición de vulnerabilidad.
 - o El cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad e higiene de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), para lo cual estará permitida la adquisición de equipo y la adecuación de inmuebles con estricto apego a dicha normatividad y previo dictamen de Protección Civil.
 - o El Fortalecimiento y Profesionalización de los servicios que otorgan los Centros Asistenciales para el Cuidado Infantil (CADI) y los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) a través de la capacitación y certificación en estándares de competencia del personal responsable frente a grupo.
 - o Acciones encaminadas a Prevenir y Atender el Trabajo Infantil mediante la promoción de redes comunitarias, el fortalecimiento de las capacidades familiares e individuales y la revaloración del papel de la escuela como generadora de capacidades. Busca retener a niñas, niños y adolescentes en esos espacios como los ámbitos idóneos para su desarrollo integral. A través de acciones informativas y de sensibilización sobre la temática, desarrollo e implementación de modelos de atención dirigidos a población trabajadora o en riesgo; profesionalización del personal encargado de la implementación de acciones preventivas y de atención y el desarrollo de diagnósticos locales.
 - o Acciones encaminadas a Prevenir y Atender la Explotación Sexual Infantil en cualquiera de sus formas; Explotación Sexual en la Prostitución, Explotación Sexual en la Pornografía, Explotación Sexual en el Turismo y Trata de Personas Menores de Edad, a través del desarrollo de diagnósticos locales, acciones informativas y de sensibilización sobre la temática, desarrollo e implementación de modelos de atención dirigidos a población víctima o en riesgo; profesionalización del personal encargado de la implementación de acciones preventivas y de atención.
 - o La Prevención y Atención de la Migración Infantil No Acompañada y sus riesgos asociados, específicamente:
 - a) Recepción, acogimiento y atención integral de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados en la Red de Módulos y Albergues de Tránsito de la Estrategia.
 - b) Promover la reintegración familiar de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados; a través la localización y valoración de sus núcleos familiares, así como mediante la subvención de los traslados requeridos para su reunión.
 - c) Fomentar el arraigo a los ámbitos familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados que hayan retornado a sus lugares de origen.

- d) Desarrollar acciones de prevención; preferentemente implementadas desde la red de centros comunitarios de protección a la infancia y cuyas acciones sean protagonizadas por los propios niños, niñas y adolescentes que viven riesgos asociados a la migración infantil no acompañada.
- e) Sistematizar la operación de las acciones de atención y prevención de la Migración Infantil No Acompañada; así como la producción de información respecto de esta problemática social.
- o Acciones encaminadas a Prevenir y Atender la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, mediante proyectos de atención especializada, Investigación del fenómeno y esquemas de becas orientados a eliminar o disminuir el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o a trabajar en espacios callejeros.

En el caso de que los Sistemas Estatales que han venido desarrollando acciones en la temática de niñez en situación de calle, se vean imposibilitados de constituir los Comités Estatales para conducir el proceso de selección y validación de viabilidad de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos federales para su ejecución o desarrollo, las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso, adicionalmente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos legalmente como organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo social sea entre otros promover todo tipo de actividades asistenciales.
- b) Tener mínimo diez años de experiencia en la material.
- c) Contar con un Patronato, Consejo o Junta Directiva debidamente conformada.
- d) Contar con Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Contar con la infraestructura acorde a los servicios que presta.
- f) Ser reconocidas en el ámbito nacional por su buen trabajo en actividades asistenciales
- g) Presentar una propuesta técnica de operación para el ejercicio correspondiente, en original impreso y magnético que contemple un Programa de Trabajo que deberá acompañarse de una copia simple de los siguientes documentos:
 - I. Acta constitutiva.
 - II. Registro Federal de Contribuyentes.
 - III. Comprobante del domicilio fiscal de la organización.
 - IV. Acreditación del representante legal.
 - V. Breve descripción sobre su trayectoria.
 - VI. Inventario general de la infraestructura que garantice la operación del programa.
 - VII. Platilla de recursos humanos para la operación del recurso financiero que solicita.
 - VIII. Organigrama de la institución con cargos y nombres.
 - IX. Suscripción del Convenio de Concertación correspondiente, presentado en el Anexo 9.1 de las presentes Reglas.

Tendrán preferencia los proyectos presentados por aquellas Entidades Federativas en las que se encuentren instalados los Comités Estatales de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

3.3.2 Procedimientos de Selección

Los proyectos se presentarán por escrito y en archivo electrónico conforme al formato establecido en el Anexo 9.2 de las presentes reglas.

Las Instancias Ejecutoras elaborarán y presentarán la propuesta o propuestas de proyectos a la Dirección General de Protección a la Infancia del Sistema Nacional DIF, cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado 3.3.1.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, revisará y aprobará, en su caso, los proyectos que cumplan con los requisitos, plazos y formatos señalados en las presentes reglas. Asimismo informará por escrito a las Instancias Ejecutoras la decisión correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta o propuestas de proyectos, el Sistema Nacional DIF y la Instancia Ejecutora procederán a la firma del Convenio respectivo, para posteriormente, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, llevar a cabo la radicación de recursos.

3.4 Características de apoyos

Los recursos que se otorgará a las Instancias Ejecutoras son subsidios federales, el monto de dichos recursos será el que el Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, autorice para cada uno de los proyectos presentados de acuerdo a los numerales 3.3.1 y 3.3.2, y sujeto a la suficiencia presupuestal.

Restricciones

La aplicación de los recursos otorgados será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras tal y como lo establecen las presentes reglas.

El ejercicio del gasto, al estar enmarcado en la transparencia y rendición de cuentas, hace necesario establecer las siguientes restricciones:

- a. Ejercer el gasto en conceptos como:
 - Compra de vehículos automotores, inmuebles y pago de renta de los mismos.
 - Construcción de inmuebles.
 - Contratación de recursos humanos con pago de honorarios o asimilables a sueldos.
 - Compra de mobiliario y equipo de oficina, a excepción de la temática de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.
 - Compra de licores, tabaco o algún tipo de medicamento controlado.
 - Compra de teléfonos celulares o tarjetas telefónicas, compra de tiempo aire y/o tarjetas para teléfonos celulares e Internet.
 - Pago de viáticos y pasajes dentro del estado para personal que no forme parte de las actividades inherentes al programa para la protección y el desarrollo integral de la infancia.
 - Pago de viáticos y pasajes fuera del estado, a excepción de las actividades expresamente convocadas por el Sistema Nacional DIF.
 - Transmisión de mensajes en medios de comunicación con fines distintos a los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.
 - Utilizar los recursos asignados en fines de patrocinio o promoción de partido político, electoral, de lucro y otros distintos a los establecidos, situación que de presentarse, será sancionada conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las presentes Reglas de Operación sólo norman el otorgamiento de subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, por ende no convalidan, ni prejuzgan los recursos necesarios ni su clasificación por objeto del gasto de las áreas ejecutoras del mismo para su operación, distintos del rubro de subsidios.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Derechos de las Instancias Ejecutoras

- Las Instancias Ejecutoras tienen el derecho a presentar sus proyectos cumpliendo con las características mencionadas en el numeral 3.3.1 y 3.3.2.
- Las Instancias Ejecutoras tienen el derecho a recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción a los proyectos presentados.

3.5.2 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras

- Proporcionar información veraz y oportuna cuando se solicite.
- Presentar informes cualitativos y cuantitativos del estado que guardan los proyectos presentados a la Dirección General de Protección a la Infancia cada vez que se soliciten.

3.5.3 Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso de que el Sistema Nacional DIF o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, el Sistema Nacional DIF solicitará el reintegro de los recursos cuando incurran en lo siguiente:

- Desvío de recursos de las Instancias Ejecutoras para realizar acciones ajenas al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.
- Proporcionar información falsa y obstaculizar las visitas de seguimiento.

3.6. Participantes

3.6.1 Instancias Ejecutoras del Programa

Las Instancias Ejecutoras son los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Municipales DIF a través de sus Sistemas Estatales DIF, el DIF del Distrito Federal, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso conforme a lo señalado en el apartado de definiciones; quienes al momento de incorporarse a través de proyectos autorizados a la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, comparten corresponsabilidad con el Sistema Nacional DIF en beneficio de las niñas, niños y adolescentes del país.

3.6.2 Instancia Normativa

El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Protección a la Infancia es la instancia normativa del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, y tiene la facultad de interpretar lo dispuesto en las presentes reglas de operación y atender aspectos no considerados en ellas.

3.7 Coordinación Interinstitucional

El Sistema Nacional DIF promoverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Sistema Nacional DIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, así como acciones de concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil de Segundo Piso (OSC).

4. Operación

4.1 Proceso

Los proyectos se presentarán por escrito y/o en archivo electrónico conforme al formato establecido en el Anexo 9.2 de las presentes reglas.

Las Instancias Ejecutoras tendrán hasta el 28 de febrero de 2011, para elaborar y presentar la propuesta de proyecto a la Dirección General de Protección a la Infancia del Sistema Nacional DIF, ubicadas en Congreso número 20. Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, D.F., o al correo electrónico proyec11@dif.gob.mx la cual estará enfocada a prevenir riesgos sociales en la infancia y/o a atender a problemáticas específicas, cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado 3.3.1.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, recibirá únicamente las propuestas de proyectos presentadas en el plazo y lugar señalado en el inciso anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el apartado 3.3.1 y hayan sido elaboradas en el formato señalado en el Anexo 9.2.

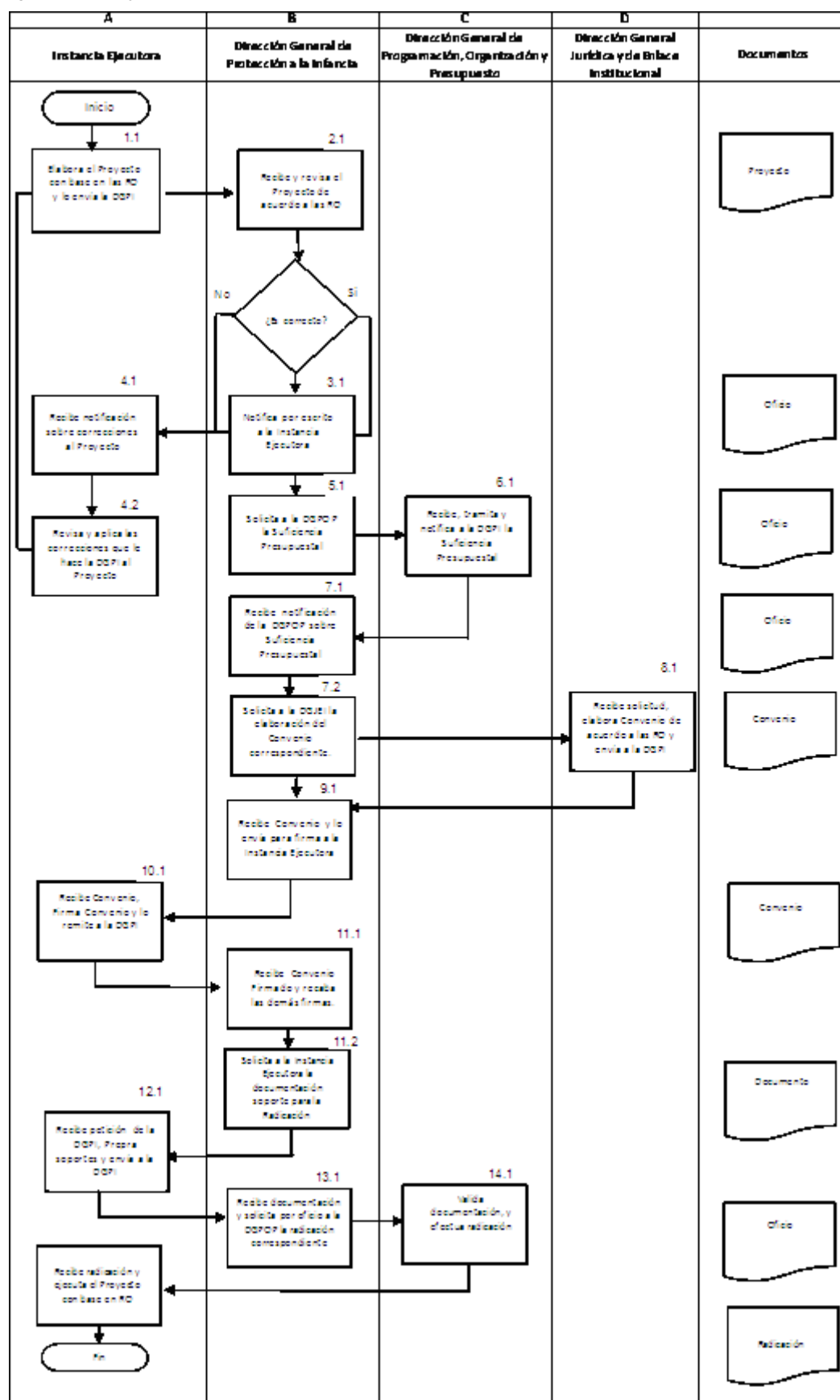
El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, llevará a cabo la revisión y aprobación de los proyectos presentados en estricto apego a los requisitos, plazos y formatos señalados anteriormente. La notificación de los resultados se hará a más tardar en el último día hábil mes de abril 2011.

El Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, informará por escrito a las Instancias Ejecutoras cuando su propuesta o propuestas de proyectos requieran mayor detalle o aclaración. En este caso, las Instancias Ejecutoras tendrán un plazo de quince días naturales para subsanar las observaciones de la Dirección General de Protección a la Infancia, en caso contrario, la propuesta de proyecto no será aceptada.

Una vez recibida la información adicional solicitada a las Instancias Ejecutoras en el plazo antes señalado, el Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia contará con quince días naturales para notificar a la Instancia Ejecutora respectiva la respuesta correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta o propuestas de proyectos, el Sistema Nacional DIF y la Instancia Ejecutora procederán a la firma del Convenio correspondiente, para posteriormente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, radicar los recursos respectivos.

Diagrama de Flujo



4.2 Ejecución

4.2.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias Ejecutoras del Programa realizarán un seguimiento físico-financiero trimestral de la aplicación de los recursos del Programa, así como de las metas presupuestales con la finalidad de contar con dicha información en caso de ser requerida por el SNDIF; además realizarán un seguimiento de la población beneficiada.

Las Instancias Ejecutoras del Programa realizarán el seguimiento de los avances físico-financieros de las acciones, utilizando el formato identificado en el anexo 9.3.

4.2.2 Recursos no Devengados

Los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en las presentes reglas de operación se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

El ejercicio de los recursos federales del Programa está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias en el ámbito de sus respectivas competencias: Órgano Interno de Control del SNDIF; Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por los Órganos de Fiscalización Superior en los Estados y Auditoría Superior de la Federación, las cuales llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el SNDIF, Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación y la Auditoría Superior de la Federación.

6. Evaluación

6.1 Interna

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2011):

Nombre del Indicador	Fórmula
Fin Porcentaje de Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyan al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño	Número de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que conocen, difunden, aplican y/o cumplen la Convención sobre los Derechos del Niño/ Número de Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (instancias ejecutoras) encuestadas X 100
Propósito Porcentaje de Instancias Ejecutoras que conocen, difunden, cumplen y/o aplican la Convención sobre los Derechos del Niño	Número de Instancias Ejecutoras que conozcan, difundan, apliquen y/o cumplan la Convención sobre los Derechos del Niño/ Número de Instancias Ejecutoras programadas X 100
Componente Porcentaje de Proyectos que contribuyen a la aplicación y/o cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño	Número de proyectos presentados por las instancias ejecutoras que contribuyen a la aplicación y/o cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño aprobados/ Número de proyectos presentados por las instancias ejecutoras X 100
Actividad Porcentaje de actividades realizadas para el otorgamiento y seguimiento de los subsidios otorgados.	Número de actividades realizadas/ Número de actividades programadas X 100

6.2 Externa

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Programa Anual de Evaluación correspondiente, las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

7. Transparencia

7.1 Difusión

El Sistema Nacional DIF divulgará las presentes Reglas de Operación a través de las reuniones y eventos interinstitucionales. Las instancias ejecutoras realizarán las acciones que consideren pertinentes para la difusión y promoción de las mismas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SNDIF <http://www.dif.gob.mx>

Con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, se deberá incluir en toda la documentación del Programa y en toda publicidad y promoción que adquiera el SNDIF o las instancias ejecutoras tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El SNDIF podrá difundir los resultados locales del Programa por los medios que consideren pertinentes; además, deberán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación activa de los actores.

7.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas federales, las instancias ejecutoras promoverán la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión, para ello se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

7.3. Padrón de Beneficiarios

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

8. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios, así como la población en general, pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la instancia ejecutora, al SNDIF y/o su Órgano Interno de Control, o a la Secretaría de la Función Pública, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente de este programa.

La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su Representante Legal.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Teléfono: 01800FUNCION (3862466)

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Secretaría de la Función Pública (SFP)

SACTEL Tel. 01 800 475 2393

01 888 594 3372 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL

Tel. 01 800 833 7233

5346 3103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Órgano Interno de Control

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

www.dif.gob.mx

9. Anexos

ANEXO 9.1 CONVENIO DE CONCERTACION

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR _____ Y _____ EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE "_____", REPRESENTADA POR SU _____, EL/LA C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 37, 38, 39 y 40 establece que los Planes y Programas especificarán las acciones que serán objeto de concertación por el ejecutivo federal (a través de los grupos sociales interesados, pudiéndose concertar con ellos o con los particulares la ejecución de dicho Plan y los referidos programas).

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. de la referida ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, se establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores social y privado.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha _____, el “**DIF NACIONAL**”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, que opera “**DIF NACIONAL**” en lo sucesivo referidas como las “**REGLAS DE OPERACION**” que tiene como objetivo general el contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. “**DIF NACIONAL**” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención concertar con la “_____”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de concertación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia con “_____”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de concertación en materia de _____.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “_____”, declara que:

II.1 Es _____ (grupo social, persona moral o física o Institución Académica, etc.), creado por _____ (Estatutos, Poder Notarial, RFC, Ley Orgánica, etc.) de fecha _____.

II.2 Tiene por objeto _____; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su _____, quien acredita su personalidad con _____ en el Estado de _____ de fecha _____, emitido por _____, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones concertadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de _____ (Distrito Federal), asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21 y 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11 fracciones X, XII, XV, 15 fracción VII, 16 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; _____ de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre **“LAS PARTES”** para la ejecución del Proyecto Específico denominado **“_____”**, consistente en _____; y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las **“REGLAS DE OPERACION”**.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACION”** y en el oficio número 232.000.00/_____/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, **“DIF NACIONAL”** aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **“REGLAS DE OPERACION”**, por un monto de \$ _____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACION”**, aporta el **“DIF NACIONAL”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la **“_____”** para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de **“DIF NACIONAL”** y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de **“_____”**, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las **“REGLAS DE OPERACION”**; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de **“_____”**, deberán ser reintegrados por ésta a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a **“DIF NACIONAL”**.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que **“_____”** se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de **“_____”**, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de **“DIF NACIONAL”**, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las **“REGLAS DE OPERACION”** como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACION”**, habiendo cumplido “_____” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) Otorgar a “_____” la cantidad de \$_____ (**PESOS 00/100 M.N.**), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011, referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “_____”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social.

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACION”**.

SEXTA.- “_____” se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACION”** y en la demás normatividad aplicable.

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.

c) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Protección a la Infancia, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos.

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el **“DIF NACIONAL”**.

e) Entregar a **“DIF NACIONAL”** a través de la Dirección General de Protección a la Infancia, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las **“REGLAS DE OPERACION”**, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan.

h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el **“DIF NACIONAL”**, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el **“DIF NACIONAL”**, ante la Dirección General de Protección a la Infancia.

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **“DIF NACIONAL”**, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto.

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las **“REGLAS DE OPERACION”** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “_____” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas **“DIF NACIONAL”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

CONTRALORIA SOCIAL

OCTAVA.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las **“REGLAS DE OPERACION”** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

NOVENA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto **“LAS PARTES”**, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”

DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

“ _____ ”

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- “ _____ ” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el **“DIF NACIONAL”**, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el **“DIF NACIONAL”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

d) No entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las **“REGLAS DE OPERACION”** y las disposiciones que derivan de éstas.

“ _____ ” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que **“DIF NACIONAL”** haya solicitado dicha devolución.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “_____”, a partir de la firma de este convenio el “**DIF NACIONAL**” o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito y fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “_____” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “**DIF NACIONAL**” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “_____” acepta que ante la rescisión del Convenio, ésta quedará obligada en el término que le establezca el “**DIF NACIONAL**”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la concertación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de Concertación, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

POR EL “DIF NACIONAL”

LA TITULAR DEL ORGANISMO

LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN

OFICIAL MAYOR

**JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E
INTEGRACION SOCIAL**

POR _____

ANEXO 9.2**FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA****PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

Fecha de recepción	FOLIO
Para uso exclusivo de la DGPI	Para uso exclusivo de la DGPI

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

1. Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
2. Nombre del Proyecto		
3. Objetivo del Proyecto		

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

4. Localización Geográfica del Programa o Proyecto			
Municipio (s)	Localidad (es)		
5. Población Potencial y Población Objetivo que pretende ser atendida a través del proyecto.			
6. Descripción de los riesgos o problemáticas a ser atendidas y sus causas			
7. Señale con una "X" las temáticas que convergen en el proyecto			
Derechos de las niñas, niños y adolescentes		Promoción del Buen Trato en las familias	
Riesgos Psicosociales		Trabajo Infantil	
Niñez en Situación de Calle		Explotación Sexual Infantil	
Niñez Migrante no Acompañada		CADI y CAIC	
8. Descripción del proyecto especificando como atiende los principios de No Discriminación, Interés Superior de la Infancia, Derecho a la Vida y al Desarrollo y la Participación Infantil, así como la Perspectiva Familiar y Comunitaria.			
9. Cronograma de actividades.			
10. Presupuesto Programado y Desglosado.			

TERCERA PARTE: Metas e indicadores

11. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.	
12. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (no obligatorio)	
Indicador	Documento, informe o fuente de verificación

CUARTA PARTE: Comités Estatales de Seguimiento y Vigilancia de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

13. Relaciones interinstitucionales	
Instituciones gubernamentales	Instituciones de la Sociedad Civil.

QUINTA PARTE: Responsables de seguimiento y control el proyecto

14. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico

Nombre y firma del Director General del SEDIF

EL SIGUIENTE APARTADO UNICAMENTE APLICA EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA SEA UNA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SEGUNDO PISO

17. Persona moral responsable de la ejecución del proyecto		
Nombre de la Organización		
Objeto Social de la Organización		
Clave Unica de Inscripción al Registro (CLUNI)		
Nombre del apoderado legal		
Adscripción del Apoderado Legal		
Domicilio de la Organización		
Teléfono y Fax	Correo electrónico	Página Web

La Organización declara bajo protesta de decir verdad, que no lleva a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tiene entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial o de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Asimismo, declara haber cumplido con las obligaciones en los términos a que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil en su fracción V, y el 14 de su Reglamento.

**Nombre y firma del Representante Legal de la
Organización de la Sociedad Civil**

ANEXO 9.3**FORMATO PARA EL AVANCE FISICO-FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA**

ENTIDAD FEDERATIVA			PERIODO DEL REPORTE	FECHA DE ELABORACION	
NOMBRE DEL PROYECTO					
INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL RECURSO			FECHA DE RADICACIÓN	RECURSO OTORGADO	
Fecha de Factura	Número de Factura	Nombre del Proveedor o Prestador del Servicio	Concepto de Facturas	Acción en que se Uso el Recurso	Importe Total
TOTAL RECURSO EJERCIDO					
REINTEGRO					

ELABORÓ

VISTO BUENO

AUTORIZÓ

[RESPONSABLE DEL PROYECTO]

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

[DIRECTOR GENERAL
O NIVEL EQUIVALENTE]

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

[ÁREA FINANZAS O CONTABILIDAD
SEDIF]

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez, en ausencia de la Titular del Organismo y con fundamento en el Artículo 34 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30 y 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 6o., fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene entre sus principales ejes de acción: Lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos, Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental;

Que en el apartado 2.7 denominado "Sector Rural" del eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que el sector agropecuario y pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación;

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 se define las políticas, estrategias y líneas de acción para que las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras transiten hacia la modernidad en sinergia con otras actividades no agropecuarias del medio rural;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes;

Que el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y el anexo 18 del propio Decreto enlista los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que, a fin de lograr un mayor impacto del gasto en el sector, expresado en términos de eficiencia y fomento en las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, así como de asistencia, el Ejecutivo Federal propuso una reestructura programática que privilegia el gasto en bienes públicos, para un mayor impacto; utiliza conceptos contables en la definición de rubros de apoyo, para mejorar la rendición de cuentas; replantea las prioridades y facilita la identificación de duplicidades y contraposición entre programas de los tres órdenes de gobierno;

Que la inversión realizada en bienes públicos tiene mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, por lo que es conveniente dar los incentivos necesarios para que se generen, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; II) Apoyo al Ingreso Agropecuario: PROCAMPO para Vivir Mejor; III) Prevención y Manejo de Riesgos; IV) Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; y V) Sustentabilidad de los Recursos Naturales;

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva;

Que la nueva estructura programática permitirá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación efficientar el gasto de los recursos fiscales, los cuales serán canalizados a través de los programas sujetos a reglas de operación a su cargo; teniendo siempre como referente la población objetivo a la que están dirigidos, a fin de generar un mayor impacto en el desarrollo y sustentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras del país, y

Que adicionalmente, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación define una estructura de reglas de operación que facilita su comprensión al ciudadano, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS
DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los siguientes programas y sus componentes:

- I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, con los componentes:**
 - a) Agrícola, Ganadero y Pesca;
 - b) Agricultura Protegida;
 - c) Electrificación para Granjas Acuícolas;
 - d) Infraestructura Pesquera y Acuícola;
 - e) Manejo Postproducción (incluye infraestructura Rastros TIF, FIMAGO, PROVAR e infraestructura para centros de acondicionamiento pecuario);
 - f) Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero;
 - g) Recursos Genéticos (agrícolas, pecuarios y acuícolas), y
 - h) Tecnificación del Riego.
- II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, con los componentes:**
 - a) PROCAMPO: Para Vivir Mejor;
 - b) Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria;
 - c) Diesel Marino;
 - d) Fomento Productivo del Café, y
 - e) Gasolina Ribereña.
- III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, con los componentes:**
 - a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura por contrato y ganadería por contrato);
 - b) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero;
 - c) Garantías (incluye garantías para adquisición de fertilizantes y desarrollo pesquero);
 - d) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación, y
 - e) Sanidades.
- IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con los componentes:**
 - a) Apoyos para la Integración de Proyectos (incluye apoyos a Organizaciones Sociales, Elaboración e Integración de Proyectos y Sistemas Producto);
 - b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, e
 - c) Innovación y Transferencia de Tecnología.

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, con los componentes:

- a) Bioenergía y Fuentes Alternativas;
- b) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua;
- c) Disminución del Esfuerzo Pesquero;
- d) Inspección y Vigilancia Pesquera;
- e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola;
- f) PROGAN, y
- g) Reconversión Productiva.

VI. Proyectos Transversales, comprendiendo:

- a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- b) Desarrollo de las Zonas Áridas;
- c) Trópico Húmedo;
- d) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF);
- e) Apoyo a Agricultura de Autoconsumo de Pequeños Productores hasta 3 hectáreas, y
- f) Modernización sustentable de la Agricultura Tradicional.

Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de incrementar el ingreso permanente de los beneficiarios y la producción de alimentos de calidad en beneficio de las familias y se ejecutarán observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, así como en los acuerdos del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

Una estrategia especial de los programas y sus componentes será la atención de la competitividad de las ramas productivas básicas: maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovino, porcino y aves, y pescado.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría en los términos de las disposiciones correspondientes.

Los programas contenidos en las presentes Reglas de Operación son de aplicación nacional, con excepción de los casos en que se señale explícitamente lo contrario, considerando el objetivo general del programa, así como el objetivo específico y las características de la población objetivo a la que cada uno de sus componentes está dirigido.

En el Anexo I, se presentan las definiciones y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo II**De la obtención de apoyos****Sección I****De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales**

Artículo 2. Serán elegibles para obtener los apoyos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando no cuenten con registro ante el SURI;
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo X del presente título;
- III. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa y/o componente correspondiente en las presentes Reglas de Operación, o bien, en los Lineamientos Específicos de Operación que al efecto se publiquen en el DOF.

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo, para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero y Sanidades, en virtud de que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 30 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3. Los requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo correspondiente son:

- I. Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 - b) CURP; en caso de que la persona cuente con RFC podrá anexar copia de éste, y
 - c) Comprobante de domicilio del solicitante.
- II. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - b) RFC;
 - c) Comprobante de domicilio fiscal;
 - d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, e
 - e) Identificación oficial del representante legal.
- III. En el caso de los componentes PESA, COUSSA, Desarrollo de Zonas Áridas y Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, se podrá considerar adicionalmente a Grupos de Personas, para los cuales se solicitará original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
 - b) Identificación oficial del representante;
 - c) Comprobante de domicilio del representante;
 - d) CURP del representante, y
 - e) Archivo electrónico con los datos de cada integrante del grupo, conforme al formato del Anexo II, disponible en la página electrónica de la Secretaría.

No se exigirán estos requisitos para el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Las solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida para cada uno de éstos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

- a) Registra al solicitante en SURI, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el componente correspondiente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- c) Recibe la solicitud de apoyo y anexos y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- d) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora, correspondiente.

Tratándose de productores mexicanos emigrados que decidan invertir en proyectos productivos en el campo mexicano, así como productores del campo que decidan emprender un proyecto para colocar sus productos en el extranjero, podrán acudir ante las ventanillas ¡PAISANO, INVIERTE EN TU TIERRA! de FIRCO a recibir asesoría y, en su caso, presentar la solicitud correspondiente.

II. Instancia Ejecutora:

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, y en su caso, de la Secretaría, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión, por lo que transcurrido el plazo que se le otorgue sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

- b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente.

- c) Genera resolución a la solicitud.

- d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA.

- e) Para el caso de los componentes que así lo requieran, el solicitante se tendrá por no cumplido si no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de apoyo presentada, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente.

- f) Instruye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.

III. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) Realiza las gestiones para la entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes regulados en las presentes Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17, fracción XII del PEF.

IV. Seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario:

- a) Tratándose de subsidios aplicados a través de convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder.

La documentación que avala el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

- b) Los recursos que a más tardar al 15 de noviembre del ejercicio fiscal en operación se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa, como disminución de precios o costos de los apoyos aprobados, se sumarán a los productos financieros derivados del principal de este programa, una vez descontado el pago de servicio de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará el total de recursos a reasignar a otros proyectos/beneficiarios, considerando el orden de ubicación inmediato en el proceso de dictamen desarrollado en la primera etapa; este proceso deberá llevarse a cabo a partir del 16 de noviembre de cada ejercicio fiscal.

El proceso antes mencionado se encuentra esquematizado en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero para el que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo de los componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante a través de la página electrónica de la Secretaría o de la página electrónica de la SDA, y en su caso de la Instancia Ejecutora, en términos y sin menoscabo de otras formas de notificación establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se deberá publicar el listado de las solicitudes de apoyo con el sentido de la resolución, en las ventanillas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir asesoría por parte de las unidades responsables y Delegaciones , agentes técnicos y/o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto a los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- II. En su caso, adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 56 de las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;
- III. Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- IV. Solicitar autorización de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, y
- V. Las establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

TÍTULO II

De los programas y sus componentes

Capítulo I

Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

Artículo 8. El objetivo es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.

La solicitud única de apoyo en concurrencia de recursos con las Entidades Federativas para este programa, se encuentra en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, en los Anexos V y VI se encuentran los formatos de guía para la elaboración de proyectos y el proyecto simplificado, respectivamente.

Sección I

Del componente Agrícola

Artículo 9. El objetivo específico es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es personas físicas o morales, que se dediquen a actividades agrícolas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para la realización de actividades de producción primaria agrícola.	333111	El menor entre 50% del valor del equipo o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que hagan las entidades federativas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.
b) Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto productivo ligado a la producción primaria agrícola.	23711, 23621, 23622 2379	El menor entre 50% del valor de la obra \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la obra.
c) Material vegetativo.- Incluye material vegetativo para plantaciones agrícolas perennes, en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por SENASICA.	111	El menor entre 50% del valor del material o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del material.
En los siguientes casos específicos se otorgarán los siguientes montos de apoyo:		
1. Sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.		El menor entre 50% del costo del equipo de riego o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) por persona moral, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:
a) Multicompuertas y válvulas alfalferas.	23711	a) Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por hectárea
b) Aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero).	23711	b) Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100) por hectárea
c) Microaspersión y por goteo.	23711	c) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) por hectárea
d) Para invernaderos ya en funcionamiento.	23711	d) Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) por módulos de 2,500 m ² de invernadero, o la parte proporcional correspondiente.
2. Tractores, se deberá contar con la certificación emitida por el OCIMA:	333111	El menor entre: 50% del costo del tractor o \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3. Inversión en infraestructura y equipamiento bajo el sistema de agricultura protegida, dentro de los siguientes tipos de tecnología:		El menor entre: 50% del costo del proyecto o \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por unidad económica de producción agrícola, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:
a) Acolchado, cintilla y micro túnel	2362	a.- Apoyo fijo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Macro túnel	2362	b.- Apoyo fijo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Casa o malla sombra	2362	c.- Apoyo fijo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Invernaderos	2362	d.- Apoyo fijo de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
4. Paquetes Tecnológicos.- Se requerirá autorización previa de la Secretaría (incluye paquetes emergentes).	111	El menor entre 30% del costo del paquete tecnológico o \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles incluidas en el proyecto. ii. Para el caso de sistemas y almacenamiento de riego, se deberá presentar título de concesión de la CONAGUA, que será validado por la Instancia Ejecutora ante los REPDA.
b) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	i. Declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los dos últimos años.
c) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto, conforme al Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo V) ii. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información conforme al formato Proyecto Simplificado para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo VI)

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento de la Agricultura.
 b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección II

Del componente Ganadero

Artículo 10. El objetivo específico es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es las personas físicas o morales que se dediquen a actividades pecuarias.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición de sementales, semen y embriones para las distintas especies animales. Se apoyará la adquisición de colmenas y abejas reina.	1121, 1122, 1124, 11292, 11293	El menor entre 50% del valor de referencia o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
b) Infraestructura, mejoras en agostaderos y praderas y maquinaria equipo nuevo para la producción primaria.	333112	El menor entre 50% del valor de referencia o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
c) Paquetes Tecnológicos.- Se requerirá autorización previa de la Secretaría	112	El menor entre 50% del valor de referencia o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo del componente ganadero del programa de Inversión en Equipamiento e Infraestructura, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 31 de enero de 2011.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente, son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que los productores estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional	i. Presentar el número de la UPP, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.
b) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto conforme al anexo V de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información a que se refiere el anexo VI de las presentes Reglas de Operación.
c) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	i. Declaración bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los últimos dos años.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección III

Del componente Pesca

Artículo 11. El objetivo específico es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades primarias pesqueras y acuícolas (que cuenten con los permisos o concesiones en la materia), conforme a la estratificación de productores y su regionalización.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo	333 3334 3345	El 50% del valor de los bienes a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores con bajo o nulo nivel de activos el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral.
b) Infraestructura e Instalaciones	2362 2379	El 50% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores con bajo o nulo nivel de activos el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo gubernamental por persona física o moral.

Los conceptos de inversión y las especies a apoyar, serán aquellos incluidos en el Listado de Activos Estratégicos, publicado en la página electrónica de la CONAPESCA.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a actividades de producción pesquera y acuícola	i. Acreditar la posesión legal de la unidad de producción o de los bienes inmuebles (durante el tiempo de vida útil del proyecto) ii. Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto.
b) Que se presente un proyecto productivo.	iii. Propuesta del proyecto a desarrollar (Anexo VII)
c) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	iv. Declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los dos últimos años.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Organización y Fomento de CONAPESCA.

b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección IV

Del componente Agricultura Protegida

Artículo 12. El objetivo específico es fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.

La población objetivo es personas físicas y morales con acceso a mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Monto de apoyo fijo* (pesos)	Monto máximo de apoyo por proyecto (pesos)
a. Infraestructura y equipamiento para la producción primaria:	2362	Por hectárea	Por proyecto
a.1 Micro túnel		\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.)
a.2 Macro túnel		\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a.3 Malla sombra		\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
a.4 Invernadero		\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
b. Servicios			
b.1 Capacitación especializada, asistencia técnica.	6116 5241 5416 5619	El menor entre: 50% del costo del concepto o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	
b.2 Seguro para invernaderos, estudios de prospección y mercado, estadísticas de producción y mercados, certificación de buenas prácticas agrícolas y manufactura, promoción y difusión de productos de agricultura protegida,		El menor entre: 50% del costo del concepto o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	
b.3 Plantas recicladoras de plástico agrícola de desecho.	33311	El menor entre: 50% del costo del concepto o hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto	

Los proyectos que contemplen necesidades de apoyo para infraestructura y equipamiento para dar valor agregado y acceso a mercados para la producción de agricultura protegida, deberán adjuntar a la solicitud de este componente: la solicitud y los requerimientos determinados en el componente Manejo Postproducción, a fin de que dichas solicitudes sean transferidas a este último.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que presenten solicitud de agricultura protegida y documentación soporte	i. Solicitud específica (Anexo VIII). ii. Cotización vigente emitida por empresa registrada por la Unidad Responsable. iii. Concesión de agua emitida por la CONAGUA, el cual será validada por la Instancia Ejecutora ante los REPDA. iv. Análisis de calidad de agua por un laboratorio certificado o institución de investigación. v. Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión.
b) Para el caso de proyectos nuevos, que se comprometan a realizar un curso de capacitación.	i. Todos los requisitos indicados en el inciso a). ii. Carta compromiso para realizar curso de capacitación sobre producción y comercialización de productos de agricultura protegida o acreditar la evaluación correspondiente en el manejo de la tecnología, con las instituciones que determine la Unidad Responsable.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son el 1 de febrero y el 15 de marzo, respectivamente, del año fiscal correspondiente.

Sección V

Del componente Electrificación para Granjas Acuícolas

Artículo 13. El objetivo específico es dotar de energía eléctrica a unidades económicas acuícolas.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la actividad acuícola y que pretendan implementar proyectos de impacto regional o nacional definidos por la Secretaría.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura Eléctrica	221	El menor entre: 60% del costo total del proyecto o hasta \$5,809/kw (cinco mil ochocientos nueve pesos por kilowatt)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que sean granjas acuícolas operando.	i. Presentación de concesión o permiso vigente para la acuicultura comercial, de fomento o didáctica.
b) Que estén integradas en parques acuícolas y pertenezcan a juntas locales de sanidad acuícola.	i. Solicitud de apoyo a través del representante legal del parque acuícola y documento jurídico que acredite la integración de las granjas en un parque acuícola.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Infraestructura de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas para este componente son del 15 de febrero al 15 de marzo del año fiscal correspondiente

Sección VI

Del componente Infraestructura Pesquera y Acuícola

Artículo 14. El objetivo específico es generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera, el acopio y su conservación, garantizar la seguridad en las maniobras de atraque y desembarque, así como la rehabilitación de las áreas de pesca, y la instalación de arrecifes artificiales.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades pesqueras y acuícolas, al amparo de un permiso o concesión de pesca y acuicultura vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Proyectos integrales de acuicultura y maricultura (incluye maquinaria y equipo e infraestructura para la aplicación de nuevas tecnologías). Los Lineamientos para el otorgamiento de este concepto de apoyo se encuentran en el Anexo IX de las presentes Reglas de Operación.	1141 1125 2379 4351	El menor entre \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y 50% del costo total del proyecto.
b) Atracaderos integrales	237992	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
c) Rampas de botado públicas	2379	Hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
d) Muelle flotante e infraestructura pesquera de uso común	2379	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
e) Dragados y escolleras	2379	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)
f) Arrecifes artificiales	2379	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
g) Lonjas pesqueras	2379	Hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)
h) Estudios de preinversión y proyectos ejecutivos. Estudios de impacto ambiental	541	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Los tipos de proyectos considerados en el inciso a) de la tabla anterior que se realicen en el Golfo de México y Mar Caribe, podrán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora designada por CONAPESCA.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que se presente un proyecto económicamente viable.	i. Propuesta del proyecto a desarrollar, en términos del el guión para la elaboración de proyectos de inversión del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo V) ii. Acreditar la posesión legal del inmueble durante el tiempo de vida útil del proyecto. iii. Copia simple del permiso y/ o concesión vigentes aplicables al tipo de proyecto.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Organización y Fomento de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura y cierre de ventanillas son: del 15 de febrero al 30 de abril del año fiscal correspondiente. Para los proyectos integrales de acuacultura y maricultura del 15 de febrero al 15 de mayo del año fiscal correspondiente.

Sección VII

Del componente Manejo Postproducción

Artículo 15. El objetivo específico es fomentar la generación de riqueza y de empleos en el sector rural, de manera responsable, mediante apoyos en riesgo compartido a proyectos de inversión para agregación de valor.

La Población Objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria o pesquera, que busquen: acopiar, seleccionar, almacenar, sacrificar, acondicionar, extraer, conservar, procesar en campo, empacar granos y semillas, frutas y hortalizas, fibras, animales y plantas destinados al mercado nacional o internacional, así como diversificar sus opciones productivas en el medio rural mediante un producto turístico existente.

Cada persona física o moral podrá recibir apoyo una sola vez, con excepción del componente de apoyo al establecimiento de fondos de inversión.

I. Los conceptos y montos se presentan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura y equipamiento	115112, 115113, 115119 2362, 2371, 2373, 2379 31111, 3114, 3116, 31171, 311910	Se apoyará hasta el 49% de la inversión por este concepto, sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Gastos pre-operativos	31121, 31122, 31123 333, 3345, 333111,	Se apoyará hasta el 49% de los gastos pre-operativos, sin rebasar los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Servicios complementarios al proyecto	333112, 3353 48211, 48411, 484121, 484233	Se apoyará hasta el 49% de los gastos en servicios, sin rebasar el \$1,000,000.00 (millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyos al establecimiento de fondos de inversión privados que atiendan proyectos post-producción	4931 5619	Se apoyará hasta el 35% de la aportación al fondo, sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
e) Infraestructura y equipamiento para manejo, procesamiento, conservación y agregación de valor de los productos pesqueros y acuícola.	1141, 2379, 1125, 4351	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
f) Estudios de factibilidad técnico económica y proyecto ejecutivo de Centros de Acopio y Distribución de Pescados y Mariscos, en los términos que establezca la Unidad Responsable.	541	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Los tipos de proyectos considerados en el inciso e) de la tabla anterior que se realicen en el Golfo de México y Mar Caribe, deberán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable.

En función de los requerimientos de cada proyecto se otorgarán apoyos en los siguientes conceptos:

- a) **Infraestructura y equipamiento:** Adquisición, construcción o mejoramiento de instalaciones fijas; así como a la adquisición de equipo de almacenamiento, transporte, sistemas de energía renovable, instalación y prueba de maquinaria y equipos; necesarios para el acopio, acondicionamiento, almacenamiento o comercialización de los bienes o la prestación de los servicios objeto del agronegocio, y que permitan iniciar o mejorar el funcionamiento de los mismos.
- b) **Gastos Preoperativos:** Formulación de planes de negocio, estudios y diseños.
- c) **Servicios complementarios al proyecto:** Apoyos para el desarrollo y administración gerencial; sistemas de calidad y buenas prácticas de manufactura.
- d) **Apoyos al establecimiento de fondos de inversión privados que atiendan proyectos post-producción:** Apoyos para complementar aportaciones de productores para la constitución de fondos privados que se orienten a invertir capital y riesgo en proyectos de post-producción previamente identificados y que cumplan con lo establecido en esta sección.

II. Los criterios y requisitos de solicitud se presentan en el siguiente cuadro:

Criterio	Requisitos
a) Que se presente un proyecto que genere valor	i. Demostrar la legal posesión o usufructo de las propiedades y activos fijos de la empresa. ii. Para proyectos nuevos, incluir un plan de negocios y un plan comercial con evidencia de viabilidad, con base en el guión que se publicará, previo a la apertura de ventanilla, en la página electrónica de la Secretaría o de la Instancia(s) Ejecutora(s). iii. Para proyectos en operación, incluir los últimos estados financieros auditados y el proyecto sobre la nueva inversión. En el caso de los proyectos de pesquero y acuícolas, los requisitos serán: i. Acreditar la posesión legal del inmueble durante el tiempo de vida útil del proyecto ii. Propuesta del proyecto a desarrollar. iii. Copia simple del permiso y/o concesión vigentes aplicables al tipo de proyecto
b) Que el solicitante demuestre solvencia y que administre sus riesgos	i. Reportar estatus de crédito o estado de cuenta bancaria fiscal. ii. Presentar cartas compromiso sobre el aseguramiento de las inversiones correspondientes.
c) En el caso de los apoyos a fondos de inversión privados, que la empresa ya haya sido apoyada por FIRCO	i. Presentar convenio finiquitado con FIRCO. ii. Presentar plan de negocios para segunda fase con base en el guión que se publicará, previo a la apertura de ventanilla, en la página electrónica de la Secretaría o de la Instancia(s) Ejecutora(s).
d) Que no exista capacidad instalada disponible para la realización del proyecto en el área geográfica relevante.	i. Dictamen de la Delegación correspondiente.

La operación de este componente será definido por la Secretaría mediante lineamientos que publicará en el DOF.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural de la Secretaría.
- b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, las Delegaciones y aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección VIII**Del componente Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero**

Artículo 16. El objetivo específico es hacer eficiente la operación de las embarcaciones mayores y el equipamiento, rehabilitación o sustitución de embarcaciones menores, con el propósito de reducir el consumo de combustible.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la captura pesquera en altamar o ribera al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente, cuyas embarcaciones presenten características de deterioro y requieran ser modernizadas, rehabilitadas o equipadas. Los beneficiarios de este componente deberán renunciar al apoyo de los componentes de Diesel Marino y/o Gasolina Ribereña, según corresponda.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición de artes de pesca selectivos para embarcaciones ribereñas.	114	Hasta 40% del costo total.
b) Modernización de embarcaciones menores. (sustitución de embarcaciones y motores fuera de borda, adquisición de equipo satelital y equipamiento para conservación del producto a bordo).	333 3342 3366	Hasta 40% del costo total.
c) Modernización de embarcaciones mayores (sustitución del motor principal de la embarcación, adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible, sustitución de chumaceras de rodillos por chumaceras bipartidas, sustitución del forro del casco, caseta y herrajes del eje de cola, hélice, timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación, adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores, shillers para enfriamiento y fábricas de hielo, adquisición de equipos y artes de pesca selectivos).	333 3336 3366	El menor entre: 50% del costo o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se cuente con un proyecto de infraestructura viable.	i. Propuesta del proyecto a desarrollar, en el caso de embarcaciones mayores: proyecto de factibilidad técnica y financiera.
b) Que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola.	i. Documentos de acreditación de la legal propiedad o posesión de los bienes del proyecto, para el caso de embarcaciones mayores se deberá presentar además, el Certificado de Seguridad Marítima vigente. ii. Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto.
c) Que en el caso de la modernización de embarcaciones mayores, los apoyos se destinen a embarcaciones dedicadas a la captura de: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre	i. Permiso o concesión de pesca de las siguientes especies: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre.
d) Que renuncien al apoyo de los componentes de Diesel Marino y/o Gasolina Ribereña, según corresponda.	i. Que los beneficiarios presenten una carta probatoria de no haber sido inscritos o reinscritos en los programas de Diesel Marino y/o Gasolina Ribereña, según corresponda.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Organización y Fomento y la Dirección General de Infraestructura de CONAPESCA
- b) **Instancia Ejecutora:** Delegaciones, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas son del 15 de abril al 31 de mayo. Para el caso de la modernización de la flota pesquera mayor será del 15 de febrero al 15 de marzo.

Los documentos para la operación del concepto de apoyo Modernización de embarcaciones menores se encuentran en los Anexos X, XI y XII de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, los Criterios de Selección para el concepto de apoyo Modernización de embarcaciones mayores están en el Anexo XIII.

Sección IX

Del componente Recursos Genéticos

Artículo 17. El objetivo específico es fomentar evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuícola existente en el país. En particular, aquéllas de importancia biológica o económica para la producción de alimentos, fibras y combustibles, entre otros bienes.

La población objetivo es personas físicas y morales que presenten proyectos para la evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuícola de México.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y uso sustentable de los recursos genéticos de importancia biológica o comercial. ^{1/}	1152 5417	El menor entre: 50% del proyecto o \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
b) Establecimiento y mantenimiento de centros de desarrollo integral de reproducción de material vegetativo certificado que incluya, entre otros, huertos madre, lotes de yemas, viveros y laboratorios. Centros de evaluación, manejo y uso sustentable de especies de importancia pecuaria Centros de propagación de larvas y post-larvas acuícolas y marinas, entre otros.	2362 334519	El menor entre: 50% del proyecto o \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Recría Pecuaria	112	Hasta 300 unidades animal por productor.

^{1/}Para el caso de recursos genéticos agrícola, se podrán apoyar, entre otros conceptos, acciones orientadas a probar variedades, reproducir material genético, integrar programas de mejoramiento genético de corto, mediano y largo plazo contemplando las necesidades de las cadenas productivas (desde la producción hasta la comercialización), y podrán participar como beneficiarios y/o aportantes socios y tipos de sociedades entre los diversos actores públicos, privados y centros e instituciones de investigación.

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de la Recría Pecuaria, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 31 de enero de 2011

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que se presenten proyectos para la evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria, pesquera y acuícola existente en el país	i. Comprobar ante la Instancia Ejecutora que se cuenta con la suficiente capacidad técnica e instalaciones para la evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuícola existente en el país o, en el caso agrícola, pertenecer a una agrupación de productores custodios. ii. Presentar solicitud en el formato establecido en el Anexo IV y proyecto conforme al Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo V).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA y CONAPESCA.
Agrícola	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Microbiano	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Pecuario	Coordinación General de Ganadería

b) Instancia Ejecutora:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA - Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (INAPESCA-CICESE) y CONAPESCA u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Agrícola	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Microbiano	Colegio de Posgraduados (COLPOS) u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Pecuario	Consejo Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios A.C. (CONARGEN), u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

La Instancia Ejecutora deberá presentar a la unidad responsable el plan de trabajo correspondiente a más tardar la segunda semana del mes de marzo.

Para el concepto de apoyo a), se emitirá convocatoria en la que se especificarán las fechas de apertura y cierre de ventanillas durante el primer cuatrimestre del año. Para el segundo componente sólo se emitirá convocatoria para bancos de recursos genéticos comunitarios, bajo la operación de productores.

Sección X

Del componente Tecnificación del Riego

Artículo 18. El objetivo específico es fomentar la producción de alimentos y materias primas a través del incremento de la superficie tecnificada de riego a nivel parcelario.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción agropecuaria en el territorio nacional y que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes, que cuenten con un proyecto de tecnificación del riego a nivel parcelario en donde se incluyan recursos propios, financiamiento o mezcla de recursos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición e instalación de sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.		\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.
i. Sistemas de riego de multicompuertas y válvulas alfalferas.	23711	• \$10,000.00/ha (diez mil pesos 00/100 M.N. por hectárea)
ii. Sistemas de riego por aspersión (Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero)* *Esta lista es indicativa y no limitativa.	23711	• \$15,000.00/ha (quince mil pesos 00/100 M.N. por hectárea)
iii. Sistemas de riego por microaspersión y por goteo	23711	• \$20,000.00/ha (veinte mil pesos 00/100 M.N. por hectárea)
iv. Sistemas de riego para invernadero ya en funcionamiento.	23711	• \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por módulos de 2,500 m ² de invernadero o la parte proporcional correspondiente.

Proyectos especiales, que contemplen la tecnificación en zonas compactas o que compartan componentes en los sistemas de riego, serán dictaminados por la Unidad Responsable (previa revisión del cumplimiento de los criterios y requisitos por parte del agente técnico), pudiendo designar montos de apoyo superiores a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola y que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes	i. Solicitud de apoyo (Anexo XIV) ii. Cualquiera de los siguientes: (1) copia simple de la concesión de agua vigente emitida por CONAGUA, validada ante el REPDA., (2) copia de la solicitud de registro para aprovechamiento en zona de libre alumbramiento tramitada en CONAGUA, (3) copia de oficio emitido por CONAGUA donde conste que las aguas pluviales almacenadas no son de propiedad nacional. iii. Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión. iv. Contar con medidor de consumo de agua o incluir su instalación dentro del proyecto.
b) Instalación de sistemas de riego eficientes y pertinentes al tipo de superficie y cultivo.	i. Sistemas de riego tecnificado, instalados a partir del 1o. de enero de 2011, para casos de reembolso*. ii. Cotización vigente que contenga plano general, desglose de precios por componente y ficha técnica (Anexo XV) del sistema de riego, emitida por empresa registrada por la Unidad Responsable. iii. Visita de supervisión del agente técnico en el predio para dictaminar la pertinencia del proyecto.

* Se podrán apoyar a reembolso los equipos de riego instalados a partir de la fecha indicada.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, FIRA, Financiera Rural y Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: del 1 de febrero al 30 de abril del año fiscal correspondiente.

Capítulo II

Programa de de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor

Artículo 19. El objetivo es apoyar el ingreso de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros a través de apoyos directos; así como apoyos complementarios para la modernización de maquinaria y equipo y adquisición de insumos energéticos.

Sección I

Del componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor

Artículo 20. Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO: Para Vivir Mejor, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónicas www.sagarpa.gob.mx y www.aserca.gob.mx, por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones, prevalecerán durante 2011.

La Unidad Responsable es la Dirección General de Programación y Evaluación de Apoyos Directos de ASERCA.

Sección II**Del componente Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria**

Artículo 21. Modernización de Maquinaria Agropecuaria. El objetivo específico es contribuir al incremento de la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios, así como reducir el consumo de combustible y de emisión de gases CO₂.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del “Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios” integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades agropecuarias. Los beneficiarios del concepto de apoyo Diesel Agropecuario del presente componente deberán renunciar a dicho apoyo para ser beneficiarios de los apoyos de la Modernización de Maquinaria Agropecuaria.

En el caso de los recursos presupuestales asignados al componente Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria que no se ejerzan con base en el “Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios”, se podrán destinar a la modernización de la maquinaria agropecuaria. En este caso, la población objetivo son las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias, que no forme parte de dicho Padrón.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Equipo para la preparación y trabajo del suelo.-Equipos recuperadores de suelo, subsuelos y aplicadores de mejoradores de suelos.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
b) Equipo para la siembra y plantación especializada.- Sembradoras de precisión, sembradoras de alta densidad o doble hilera y plantadoras de cultivos no tradicionales (incluye sembradoras para cultivos de oleaginosas y arroz), así como equipo para cosecha y aprovechamiento de forrajes.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
c) Equipo para el cuidado y protección de las plantas-Aspersoras, podadoras, desmalezadoras descentradas.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
d) Equipo para aporte de fertilizantes.- Equipo para la aplicación de fórmulas de fertilización mixta, biofertilizantes y aplicadores de estiércol.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
e) Desarrollo de equipos o especiales.- A demanda de los productores se apoyará la realización de modelos comerciales una vez que se tenga el prototipo probado (convenios con las instituciones de investigación, los productores y los fabricantes nacionales).	333111	El menor entre 80% del costo del equipo o \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo. Para proyectos de desarrollo, el 80% y hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
f) Certificación de servicios de post-venta y equipos.- Se apoyará con el proceso de certificación de servicios de post-venta (refacciones, talleres especializados y asistencia técnica).	811311	El menor entre 80% del costo de los servicios y equipos, o hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) Tractores \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Servicios \$30,000.00
g) Formación de especialistas.- Se apoyará cursos de formación de tractoristas, mecánicos especializados para mantenimiento y reparación de maquinas y equipos, impartidos por unidades certificadas.	6115	\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) por curso por organización

*/Los conceptos de apoyo podrán modificarse para impulsar proyectos transversales definidos por la Secretaría.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que presenten solicitud	i. Presentar solicitud en el formato establecido en el formato Anexo IV.
b) Que se dediquen a actividades de producción agropecuaria	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles incluidos en la solicitud
c) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	i. Declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los dos últimos años.
d) Que se presente información básica del uso de la maquinaria.	i. Ficha de Información Básica conforme a formato (Anexo XVI)
e) Que renuncie al apoyo de Diesel Agropecuario	i. Escrito libre de renuncia al apoyo a Diesel Agropecuario.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, el FIRCO, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: 1 de febrero al 31 de mayo del año fiscal correspondiente

Artículo 22. Diesel Agropecuario. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores agropecuarios mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios" integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades de producción agropecuaria.

Los beneficiarios de Diesel Agropecuario podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el artículo anterior.

En el caso particular del componente Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria, los beneficiarios elegibles para recibir el apoyo para la adquisición de diesel, serán los productores que hayan tenido una cuota energética anual menor a 20,000 litros durante 2010 o año previo, incluidos los que se les haya rechazado la reinscripción por causas no imputables a ellos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- volumen de diesel con base en el tamaño y maquinaria de la unidad de producción./*	468411	\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro con reducción de 4 centavos al mes.

*/Los beneficiarios no podrán incrementar superficie o adicionar otra maquinaria, por lo que sólo podrán obtener una cuota energética hasta por el total asignado el año previo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie y maquinaria; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios. ii. Documento que acredite la actividad de la unidad productiva como el Permiso Unico de Siembra para productores en zonas de riego o último recibo de apoyo a comercialización expedido por ASERCA o acta de verificación del CADER.
b) Que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios"	i. Verificación por parte de la Secretaría.

Para poder seguir disfrutando de los beneficios de este componente, los sujetos productivos deberán reinscribirse previamente al ejercicio fiscal 2011 (Anexo XVII), mediante la presentación de la solicitud correspondiente (Anexo XVIII).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** ASERCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para reinscripción las dará a conocer la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría durante los primeros diez días hábiles del mes de enero.

Sección III

Del componente Diesel Marino

Artículo 23. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del “Padrón de Diesel Marino” integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diesel en la maquinaria y equipo utilizadas en sus unidades de producción.

Los beneficiarios de diesel marino podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el Decreto del PEF para la Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero. Adicionalmente, los beneficiarios que renuncien a este componente, tendrán preferencia en los otros componentes de la actividad pesquera y acuícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- Para embarcaciones y ranchos de maricultura: Volumen de diesel marino con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo. Para granjas acuícolas: Volumen de diesel marino con base en las hectáreas a sembrar. Para laboratorios: Volumen de diesel marino con base en la producción de semillas estimada.	468411	Hasta 2 millones de litros por unidad productiva \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diesel marino

I. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades pesqueras, acuícolas o de maricultura.	i. Para el caso de embarcaciones, presentar permiso o título de concesión de pesca vigente, así como copia del certificado de Seguridad Marítima expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el caso de instalaciones acuícolas, presentar permiso o título de concesión de pesca vigente. Para los acuicultores que no requieran de permiso o título de concesión federales, presentar el contrato de arrendamiento o documento probatorio de la legal posesión de la unidad productiva, Permiso de Siembra vigente y Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
b) Que formen parte del “Padrón de Diesel Marino”.	i. Verificación por parte de la Secretaría.
c) Que las embarcaciones pesqueras tengan instalado el Dispositivo del Sistema de Monitoreo Satelital (VMS).	i. Copia del documento que acredite la instalación del dispositivo del Sistema de Monitoreo Satelital o dictaminación favorable por parte de la CONAPESCA para proceder a dicha instalación.

Para el caso de diesel marino en los ejercicios fiscales subsecuentes, sólo se aceptarán nuevas solicitudes cuando se tengan cancelaciones, renunciaciones o bajas en el padrón de beneficiarios.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para reinscripción las dará a conocer la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría durante los primeros diez días hábiles de enero del año fiscal correspondiente.

Los Lineamientos Específicos de Operación, formatos de solicitud para reinscripción al padrón de usuarios de diesel marino y el diagrama de flujo, se encuentran en los Anexos XIX, XX y XXI de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

Sección IV

Del componente Gasolina Ribereña

Artículo 24. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros ribereños mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Gasolina Ribereña" integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras ribereñas, y que consuman gasolina en la maquinaria utilizada en sus embarcaciones.

Los beneficiarios de este componente podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el Decreto del PEF para la Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero. Adicionalmente, los beneficiarios que renuncien a este componente, tendrán preferencia en los otros componentes de la actividad pesquera y acuícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- Para embarcaciones ribereñas: Volumen de gasolina ribereña con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo.	468411	Hasta 10 mil litros por embarcación. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de pesca ribereña.	i. Permiso o concesión de pesca vigentes.
b) Que formen parte del "Padrón de Gasolina Ribereña".	i. Verificación por parte de la Secretaría.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para reinscripción las dará a conocer la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría durante los primeros diez días hábiles de enero del año fiscal correspondiente.

Los Lineamientos Específicos de Operación, formatos de solicitud para reinscripción al padrón de usuarios de gasolina ribereña y el diagrama de flujo, se encuentran en los Anexos XXII, XXIII y XXIV de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

Capítulo III**Programa de Prevención y Manejo de Riesgos**

Artículo 25.- El objetivo es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos, a través de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad y ocurrencia de desastres naturales.

Sección I**Del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización**

Artículo 26. Los objetivos específicos son fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o al comprador; a través del otorgamiento de un apoyo, e incentivar la producción de granos y oleaginosas elegibles, así como de otros productos que, en su caso, determine la Secretaría y que dará a conocer en los Lineamientos específicos y/o avisos que se publiquen en el DOF.

La población objetivo es personas físicas o morales, o a través de sus organizaciones, que intervengan en la comercialización de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave (s) SCIAN	Montos máximos																						
a) APOYOS A PRODUCTORES: 1. Apoyo complementario al ingreso objetivo. 2. Apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato 3. Apoyo compensatorio a la inducción productiva 4. Apoyo para el proceso comercial.	1111 1119	PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO SON LOS SIGUIENTES: <table><tr><th>PRODUCTOS ELEGIBLES</th><th>INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)</th></tr><tr><td>Maíz</td><td>2,200</td></tr><tr><td>Trigo panificable</td><td>3,040</td></tr><tr><td>Trigo Cristalino</td><td>2,860</td></tr><tr><td>Sorgo</td><td>2,000</td></tr><tr><td>Cártamo</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Canola</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Algodón Pluma */</td><td>19,800</td></tr><tr><td>Arroz</td><td>3,300</td></tr><tr><td>Soya</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Girasol</td><td>4,690</td></tr></table> */ Para el caso del algodón pluma, los criterios para la operación y la determinación del monto del apoyo por tonelada, se establecerán en los lineamientos específicos que se publiquen en el DOF. Los productos elegibles y los montos arriba señalados aplicarán a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno/2010-2011. PRODUCTORES: 1.- Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que, para la pequeña propiedad, se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional. 2.- Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional. 3.- Volumen Máximo de Producción Comercializable: lo determinará la Secretaría con base en el “Rendimiento Máximo Aceptable”, por CADER, considerando los registros disponibles de rendimientos por hectárea que obran en la Secretaría.	PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)	Maíz	2,200	Trigo panificable	3,040	Trigo Cristalino	2,860	Sorgo	2,000	Cártamo	4,690	Canola	4,690	Algodón Pluma */	19,800	Arroz	3,300	Soya	4,690	Girasol	4,690
PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)																							
Maíz	2,200																							
Trigo panificable	3,040																							
Trigo Cristalino	2,860																							
Sorgo	2,000																							
Cártamo	4,690																							
Canola	4,690																							
Algodón Pluma */	19,800																							
Arroz	3,300																							
Soya	4,690																							
Girasol	4,690																							
b) APOYOS A COMPRADORES 1. Apoyo al acceso a granos forrajeros 2. Apoyo a exportación 3. Apoyo para el proceso comercial. 4. Apoyo por compensación de bases en Agricultura por Contrato	1111 431150	COMPRADORES: Para los tipos de apoyo señalados en los numerales 1 a 3 de este apartado: hasta el 100% del costo del tipo de apoyo en función de la memoria de cálculo que realice la Unidad Responsable. Para el tipo de apoyo señalado en el numeral 4 de este apartado: el monto que con base en la memoria de cálculo determine la Unidad Responsable.																						

c) APOYOS AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR PARA CUBRIR UN PORCENTAJE DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA DEL CONTRATO DE OPCIONES SOBRE FUTUROS (PUT Y/O CALL), CONFORME A LOS SIGUIENTES TIPOS DE COBERTURAS: 1.-Cobertura Básica 2.-Cobertura Especial 3.-Cobertura Transferible 4.-Cobertura de Servicios	523990	1.- Cobertura Básica: El apoyo será de hasta el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán. 2.-Cobertura Especial: El apoyo será de hasta el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán para aquellas diferentes a las contenidas en el tipo de cobertura básica. 3.-Cobertura Transferible: El 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). 4.-Cobertura de Servicios: El interesado pagará el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). Sin afectación presupuestal para la Secretaría.
d) APOYOS A COSTOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE FACTORAJE Apoyos al pago del costo de la prima del seguro de crédito y otros cargos financieros derivados de operaciones de factoraje.	522420	Se apoyará hasta el 50% de los costos de factoraje, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por unidad productiva
e) GANADERIA POR CONTRATO Apoyo al productor y/o comprador para cubrir un porcentaje del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (PUT y/o CALL) bajo la modalidad de Ganadería por Contrato.	523990	El apoyo será de hasta el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
APOYOS A PRODUCTORES I.- Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo = Ingreso Objetivo – Precio de Mercado reconocido por la Secretaría Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) I.1 La Secretaría para el reconocimiento del precio de mercado, durante la comercialización de las cosechas, considerará las siguientes variables: los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha; los precios pactados en la Agricultura por Contrato y en los contratos de compraventa; los precios imperantes en el mercado internacional y los precios pagados en los estados y regiones, entre otros. Los precios de mercado se reconocen en un punto representativo en el tiempo, determinado durante el periodo de la salida de las cosechas y de la comercialización. I.2 El apoyo complementario al ingreso se otorgará por tonelada producida y comercializada en términos de "Peso Neto Analizado" y conforme a las siguientes condiciones: I.2.1 La Secretaría determinará para los productos elegibles el "Volumen Máximo de Producción Comercializable". I.2.2 El monto del apoyo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor. I.2.3. Se establece que no será objeto de apoyo la producción para autoconsumo, asimismo, no será susceptible del apoyo la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.	PRODUCTORES: Los siguientes requisitos aplicarán de acuerdo al tipo de apoyo a otorgar: Ingreso Objetivo, Agricultura por Contrato, Inducción Productiva y Proceso comercial 1.- Registro de participación en el programa Llenar, firmar y entregar Solicitud de inscripción y de pago del apoyo (ANEXO XXV). 2.- Acreditación de la superficie. a) Folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno. b) Preferentemente las Coordenadas de Posicionamiento Geográfico del predio. c) En caso de posesión derivada, acreditar la legal posesión del predio 3.- Acreditación del volumen comercializado. Entregar copia simple de los siguientes documentos: a) Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP. b) Comprobante de pago de la cosecha.

CRITERIOS	REQUISITOS
II.- Apoyo Compensatorio a la Inducción productiva de Granos y Oleaginosas Este apoyo se orienta a los productos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o a cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, ayudando con ello al establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores. Unidad de medida: \$/ton (pesos por tonelada) o la que se determine en los Lineamientos correspondientes al producto. Las disposiciones establecidas en los numerales I.2.1 a I.2.3 aplican para todos los apoyos dirigidos a los productores agrícolas, salvo lo que se determine en los lineamientos específicos correspondientes que se publiquen por razones de mercado. La Secretaría a través de la Unidad Responsable publicará en el DOF el marco normativo complementario que se requiera, como los Lineamientos específicos de operación, derivados de razones de mercado para instrumentar los apoyos dirigidos a los productores agrícolas, avisos correspondientes, acuerdos y/o anexos, entre otros.	4.- Acreditación del régimen hídrico en riego Entregar copia simple del comprobante de uso de derechos de agua 5.- Registro de la operación Comercial. a) Contrato de Compraventa registrado ante ASERCA. 6.- En caso de existir un Dictamen Contable de Auditor Externo (el auditor externo deberá contar con registro vigente ante la SHCP), el mismo podrá ser utilizado para la acreditación del volumen comercializado.
III. Ordenamiento de Mercados Estos apoyos se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en tiempos y lugares requeridos, así como para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre productores y compradores, y para otros esquemas de comercialización específicos que contribuyan al ordenamiento del mercado. Para estos tipos de apoyo la Secretaría, a través de la Unidad Responsable, publicará en el DOF el marco normativo complementario que se requiera, como los Lineamientos específicos de operación para instrumentar el tipo de apoyo que corresponda; sus Avisos al tipo de apoyo específico; para la Entrega Anticipada de Recursos Presupuestales, Acuerdos y Anexos; entre otros.	
III.1. Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros.- Incluye los granos nacionales para uso forrajero como el maíz, sorgo, trigo, triticale, cebada y avena, entre otros; los apoyos se determinarán por tonelada de grano forrajero que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados a través de la celebración de contratos de compraventa. Apoyo acceso a granos forrajeros = K1 [Precio del producto nacional puesto en zona de consumo pecuario - Precio internacional del producto de referencia puesto en puerto o frontera]. (*) Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) III.2 Apoyo a la Exportación.- Se promueve la colocación de producción excedentaria estacional en el exterior: Apoyo a la exportación = K1 [Costo del producto mexicano puesto libre a bordo país de destino - Precio libre a bordo del producto mexicano en condiciones de competencia en el país de destino]. (*) Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) (*): La variable $K1 \leq 1$, considerando las condiciones internas y externas de la oferta y demanda del producto. III.3 Apoyos a la Agricultura por Contrato.- Se define como Agricultura por Contrato a la operación mediante la cual el productor vende al comprador su producto, antes del periodo de siembra y/o cosecha, a través de la celebración de contratos de compraventa Los cultivos elegibles en la Agricultura por Contrato corresponden a los granos y oleaginosas establecidos para el ingreso objetivo.	COMPRADORES: Los siguientes requisitos aplicarán conforme al tipo de apoyo a otorgar: 1.- Registro de la Operación Comercial. a) Contrato de Compraventa registrado ante ASERCA Contratos que deberán contener: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores participantes que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato Anexo XXVI, entre otros. En caso de que alguno de los productores participantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores participantes en dicho formato., entre otros; 2.- Registro de participación en el programa • Solicitud de Inscripción (Anexo XXVII) • Reporte de Auditor Externo para Consumidores (Anexo XXVIII) y/o Reporte de Auditor Externo para Comercializadores (Anexo XXIX)

CRITERIOS	REQUISITOS
III.3.1. Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato. Se define como: Apoyo complementario al ingreso en Agricultura por Contrato = ingreso objetivo – precio de Agricultura por Contrato. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) Donde: Precio de Agricultura por Contrato = Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega + Base Estandarizada Zona Consumidora – Base Máxima Regional. Las bases señaladas corresponden a las publicadas por la Secretaría, conforme a lo siguiente: a) El Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega es el que determina la bolsa de futuros que se utilice del mes inmediato posterior a la entrega del producto físico, determinado al registro del contrato en la Secretaría, y cuyo valor se determinará de acuerdo con el precio de cierre de las bolsas de futuros que se consideren, y al tipo de cambio fix del cierre de día en que la Secretaría tome las coberturas de precios correspondientes. b) Base Estandarizada Zona Consumidora es la base que la Secretaría anuncia a través de su publicación en el DOF en dólares por tonelada, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La Base Zona Consumidora se determina como “el precio del producto en zona consumidora menos el precio del futuro en la bolsa del día que se haga referencia”. c) Base Máxima Regional es la zona geográfica de influencia base (base por región y/o estado-productor) anunciada por la Secretaría mediante su publicación en el DOF. La base regional se determina de acuerdo a los costos de fletes, almacenamiento y financieros para llevar el producto de zona productora a zona consumidora. d) El precio del producto quedará determinado en dólares (para ser pagado al tipo de cambio Dólar FIX correspondiente a la fecha de facturación), en el momento en que se registre y valide la Agricultura por Contrato. El apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato se fijará por contrato, y se considerará para su cálculo como precio pagado al productor el señalado en la factura, o en su caso, el promedio ponderado de las mismas. III.3.2. Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.- Se define como: Apoyo por compensación de bases en Agricultura por Contrato = base zona consumidora del físico - base estandarizada zona consumidora. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) Cuando el resultado es positivo denota un fortalecimiento de la base, el pago es a favor del productor; cuando el resultado es negativo denota un debilitamiento de la base, el pago es a favor del comprador.	• Acreditación de Personalidad Jurídica • Suscripción de Carta de Adhesión (Formato proporcionado por ASERCA) 3.- Registro de petición del pago del apoyo y Acreditación de la operación objeto del apoyo • Solicitud de pago del Apoyo (Anexo XXX). • Dictamen contable de auditor externo (Anexo XXXI) mediante el cual se acredite la compra, y en su caso la movilización del producto a apoyar, el cual deberá contener: Relación de compras al productor que contenga: - b.1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones - b.2. Folio del productor, folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno - b.3. Folio del Contrato de Compraventa registrado - b.4. Folio, fecha, y volumen en peso neto analizado de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en almacén - b.5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes - b.6. Precio e importe total pagado al productor - b.7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque, cheque de pago, recibos de liquidación al productor, o pago electrónico - b.8. Nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor, en su caso - b.9. Certificados de depósito que señalen el folio, fecha de expedición y de vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide, volumen que ampara en peso neto analizado (anexar copia simple –en ambos lados- de los certificados de depósito en origen)

CRITERIOS	REQUISITOS
La compensación de bases otorga certidumbre adicional a las partes, toda vez que la Secretaría cubre los movimientos adversos que pueden presentarse durante el periodo de registro y validación de los contratos por parte de la Secretaría y la entrega de la cosecha. a) La compensación de bases implica el pago del movimiento que se presente entre la Base Zona Consumidora del Físico que la Secretaría dará a conocer estableciendo el tipo de cambio (tomando como referencia el ponderado del tipo de cambio FIX y el valor futuro de los primeros 15 días del periodo de cosecha) y la Base Estandarizada Zona Consumidora (del estado productor publicada por la Secretaría para la suscripción de la Agricultura por Contrato). Para realizar el cálculo de la compensación deberá considerarse que la base zona consumidora del físico se determina a partir del precio de indiferencia en Zona de consumo regional, tomando como referencia las áreas de influencia logística, en los términos siguientes: a.1) Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, el comprador pagará el precio del contrato y podrá incluir el monto correspondiente a la compensación de bases publicadas por la Secretaría, monto que el comprador solicitará a la Unidad Responsable; o bien, los productores podrán solicitar el pago directo que por dicho concepto corresponda. a.2) Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, la Secretaría compensará al comprador la diferencia; siempre y cuando acredite haber pagado el precio pactado en agricultura por contrato. b) Las áreas de influencia logística deberán publicarse en el DOF c) Se establece que la parte que incurra en incumplimiento de los contratos de compraventa, será susceptible de las sanciones que sean previstas en los lineamientos emitidos por la Unidad Responsable, por razones de mercado. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que deberá ser justificada por la parte respectiva, el incumplimiento de la misma no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría, en su caso, establecerá en los lineamientos específicos que se publiquen en el DOF, el método de cálculo y los criterios para la determinación de los apoyos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional. En su caso, la Secretaría, utilizará este mecanismo de comercialización para aquellos productos que determine.	En caso de no contar con certificados de depósito, solicitar mediante escrito libre, autorización de la Unidad Responsable para presentar constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga la siguiente información: Nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano b.10. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora. En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen b.11. Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora. . En caso de que no exista báscula en destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen. b.12. Para flete marítimo, Número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedidos a favor del comprador o a favor de un tercero previa autorización de la Unidad Responsable. - Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino (anexar copia simple del Bill of Lading)

CRITERIOS	REQUISITOS
III.4. Apoyo para el proceso comercial. Promover la integración y desarrollo de la cadena de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, mediante el otorgamiento de apoyos al proceso comercial. Unidad de medida: \$/ton (pesos por tonelada) o la que se determine en los Lineamientos correspondientes al producto. Para el caso de los apoyos para el proceso comercial, la Secretaría determinará los productos, entidades federativas, ciclos agrícolas, volúmenes a apoyar, tipo y monto del apoyo, unidad de medida, periodo para el trámite del apoyo, mecánica de operación, entre otros, mediante los lineamientos específicos de operación que se publiquen por razones de mercado en el DOF, y/o los convenios que para el efecto se suscriban.	- Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, entregar copia simple del comprobante de descarga del barco o estado de hechos, en los puertos de destino, la relación de talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril que amparen el traslado del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino. - En caso de que no exista báscula en el almacén de destino el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque del puerto de descarga. b.13. Sólo los comercializadores, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano. • Si el posible beneficiario compra a un productor a través de un tercero, copia simple del contrato de mandato. • Solicitud de la entrega anticipada del pago del apoyo y fianza de cumplimiento conforme a los lineamientos que se publiquen en el DOF, por razones de mercado.
IV. Apoyos a Coberturas de Precios. Los productos sujetos de los apoyos a coberturas de precios agropecuarios corresponden a: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, caña de azúcar, cacao, cebada, oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino y leche; así como otros productos que la Secretaría determine y los publique en el DOF. De acuerdo al producto se podrá tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios. Se otorgan apoyos al productor y/o al comprador para cubrir un porcentaje del costo de la prima de cobertura, orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios y para fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales y asociados al crédito en el sector, conforme a lo siguiente y al Manual de Políticas de Operación para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios que se publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx Las coberturas podrán adquirirse a través de ASERCA o de la Instancia Ejecutora autorizada por la Unidad Responsable, conforme a la mecánica operativa que dicha instancia establezca.	

CRITERIOS	REQUISITOS
Tipos de coberturas: IV.1. Cobertura Básica: a la cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores. IV.2. Cobertura Especial: a la cobertura diseñada por ASERCA con el objeto de atender problemas recurrentes de comercialización y que, dependiendo de los resultados obtenidos en su operación, puede ser establecida como básica. IV.3. Cobertura Transferible: a la cobertura autorizada por la Secretaría y que deberá transferirse a Cobertura Básica o Cobertura Especial. IV.4. Cobertura de Servicios: a la cobertura que solicita y paga al 100% el interesado.	PRODUCTORES/ COMPRADORES: 1.- Solicitud de Inscripción a) Los interesados de nuevo ingreso en participar en este concepto de apoyo, deberán llenar, firmar y entregar la Solicitud de Registro de Inscripción. (ANEXO XXXII) b) Los que ya están registrados, por única ocasión presentarán la Solicitud de Registro de Inscripción a partir del ciclo Primavera-Verano 2011 u Otoño-Invierno 2011/2012. 2.- Solicitud de Cobertura Los interesados deberán presentar la Solicitud de Cobertura (ANEXO XXXIII) o Solicitud de Cobertura de Servicios (ANEXO XXXIV) 3.- Solicitud del apoyo Los interesados deberán entregar junto con la solicitud de cobertura la relación de participantes del apoyo. 4.- Demostrar la calidad de productor agrícola a) Registro PROCAMPO o Registro Alterno. Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir los requisitos que les correspondan, de conformidad con este inciso. 5.- Demostrar la calidad de productor pecuario a) Alta ante SHCP donde se asiente la actividad preponderante. b) Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir los requisitos que les correspondan, de conformidad con este inciso 6.- Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros. Exhibir comprobante de pago 7.- Demostrar que existe un vínculo jurídico entre el productor y el comprador En coberturas básicas adicionalmente, se registrará en la Unidad Responsable el contrato de compra-venta suscrito por las partes. 8.- Liquidación de Cobertura (ANEXO XXXV) Para liquidar la cobertura, el interesado deberá presentar la Solicitud de Liquidación de Cobertura; y para el caso de coberturas transferibles, la Unidad Responsable lo hará directamente. 9.- Acreditación del volumen comercializado para el caso de cobertura básica, entregar copia simple de los siguientes documentos: a) Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP b) Comprobante de pago de la cosecha

CRITERIOS	REQUISITOS
	10.- Pago de Beneficios. El pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique. 11.- Cesión de Derechos El beneficiario de la cobertura podrá ceder a terceros los derechos que se generen por los posibles beneficios de la cobertura, para lo cual deberá presentar ante la Unidad Responsable el Contrato de Cesión de Derechos, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la Solicitud de Cobertura (ANEXO XXXVI). 12.- Solicitud de Cobertura de Rolado Los productores o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante solicitud de cobertura de rolado que requiera la autorización de la Unidad Responsable. (Anexo XXXVII)
V. Apoyos a Costos Derivados de Operaciones de Factoraje. Estos apoyos se orientan al pago de los costos de la prima de seguros de crédito y otros cargos financieros derivados de operaciones de factoraje, conforme a lo siguiente y al Manual de Políticas de Operación para el Pago de Costos Financieros por Factoraje que se publique en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx. Para la entrega de los apoyos, la SAGARPA-ASERCA formulará los convenios de colaboración, de acuerdo a lo siguiente: Los productores podrán celebrar convenios con diferentes instituciones financieras nacionales y del exterior, que permitan la obtención de servicios de factoraje, quedando explícito en el convenio correspondiente entre el beneficiario y la Unidad Responsable el mecanismo de reembolso; asimismo la Unidad Responsable podrá participar como enlace con la Institución Financiera participante, a petición expresa del beneficiario, el cual podrá solicitarlo en la "Solicitud de Apoyo" correspondiente.	
V.1 Apoyos a Costos Derivados de Operaciones de Factoraje Se define como Factoraje al Contrato mediante el cual una persona física o moral, transfiere los derechos de cobro sobre créditos comerciales a una institución financiera, quien queda obligada a cambio de un precio previamente establecido, a prestar los servicios pactados. Los Costos Financieros son los intereses, costo de la prima de seguro de crédito y otros cargos financieros inherentes generados con motivo de una operación de factoraje.	PRODUCTORES: 1. Estar inscrito en el programa de Cadenas Productivas de NAFIN. 2. Estar preferentemente dentro de un sistema producto y/o especie producto del sector o bien dentro de una cadena agroalimentaria. 3. Registro de petición del apoyo. Entregar la Solicitud de Registro de Inscripción, en las oficinas Estatales y/o Regionales de la Unidad Responsable, conforme al Anexo XXXVIII. 4. Acreditación de la calidad de Productor agrícola o productor pecuario. Demostrar la calidad de Productor agrícola o productor pecuario de acuerdo con los requisitos establecidos para coberturas de precios (numerales: 4, inciso a) y 5 inciso a), respectivamente). 5. Acreditación de los costos financieros derivados de operaciones de factoraje. Exhibir facturas de los costos financieros derivados de las operaciones de factoraje.
VI.- Ganadería por Contrato: Se define como ganadería por contrato la operación mediante la cual el productor vende al comprador su ganado bovino o porcino para engorda o para abasto en rastro TIF a través de la celebración de contratos de compra-venta, con el fin de planificar la producción ganadera y su comercialización bajo condiciones específicas del producto, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, forma y periodo de pago, precio o fórmula para la determinación del mismo; asimismo se considerarán las penas convencionales para caso de incumplimiento de alguna de las partes, la relación de productores que se adhieren al contrato, entre otros; los contratos serán registrados en la Secretaría. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los apoyos considerados en el presente componente, podrán interrelacionarse entre sí a través de los lineamientos específicos de operación que la Secretaría publique en el DOF y/o a través de convenios de concertación, en términos de las condiciones de comercialización que se presenten, en los que deberá quedar claramente establecido el producto a ser apoyado, los ciclos agrícolas, los periodos de aplicación, volúmenes máximos, tipos de apoyo que serán considerados, entre otros, así como la mecánica de operación específica; previendo que no se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo concepto de apoyo por ciclo agrícola y cultivo elegible.	

En los Anexos XXXIX al LI de las presentes Reglas de Operación se establecen para los tipos de apoyo contemplados en el programa de Prevención y Manejo de Riesgos, en el componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, los correspondientes “diagramas de flujo de los procesos de selección”, y los “procesos de operación” (mecánicas de operación).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** ASERCA.

b) **Instancia Ejecutora:** ASERCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente se darán a conocer en los lineamientos específicos de operación que se publiquen en el DOF y/o en la página electrónica de ASERCA y otros que tenga a bien definir, intentando coincidir con los ciclos agrícolas.

Sección II

Del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Artículo 27. El objetivo específico es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos.

La población objetivo es: productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, que se vean afectados en sus activos productivos elegibles por los siguientes fenómenos naturales perturbadores relevantes, según Anexo LII, para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola:

a) Fenómenos Hidrometeorológicos:

- i. Sequía
- ii. Helada
- iii. Granizada
- iv. Nevada
- v. Lluvia torrencial
- vi. Inundación significativa
- vii. Tornado
- viii. Ciclón

b) Fenómenos Geológicos:

- i. Terremoto
- ii. Erupción Volcánica
- iii. Maremoto
- iv. Movimiento de ladera

Adicionalmente, deberán cumplir con las características establecidas para el (los) sector (es) a que pertenezca, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. Productores agrícolas.
 - a. Productores de cultivos anuales de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
 - b. Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 5 hectáreas de temporal y riego.
- ii. Productores pecuarios. Productores con un hato ganadero de hasta 45 unidades animal de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- iii. Productores pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya capacidad extractiva sea de hasta 15 toneladas anuales de producto fresco.
- iv. Productores acuícolas con una capacidad productiva de hasta 5 toneladas anuales de producto fresco o hasta 50,000 piezas anuales de otras especies.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																																			
Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo a los productores afectados, ubicados en municipios con dictamen positivo de ocurrencia de desastre natural y con la coparticipación de las Entidades Federativas.	931310	Porcentajes: APOYOS DIRECTOS 50% Federal y 50 % Estatal. <table> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario</th></tr> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td></tr> <tr> <td>I. Cultivos anuales.</td><td>Hasta 5 Has./Productor</td><td>\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego</td></tr> <tr> <td>II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.</td><td>Hasta 5 Has./Productor</td><td>\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego</td></tr> <tr> <td colspan="3">B. Actividad Pecuaria.</td></tr> <tr> <td rowspan="2"></td><td>Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.</td><td>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A</td></tr> <tr> <td>Hasta 5 UA en caso de muerte.</td><td>\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por U.A</td></tr> <tr> <td>C. Actividad Pesquera.</td><td>Una embarcación/ Productor.</td><td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.</td></tr> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td><td>Hasta 2 Has./Productor</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea</td></tr> <tr> <td>II. Sistema intensivo.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>III. Cultivo de moluscos.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> </table>	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.	Hasta 5 Has./Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego	II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego	B. Actividad Pecuaria.				Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A	Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por U.A	C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.	D. Actividad Acuicola.			I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario																																			
A. Actividad Agrícola.																																					
I. Cultivos anuales.	Hasta 5 Has./Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego																																			
II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego																																			
B. Actividad Pecuaria.																																					
	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A																																			
	Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por U.A																																			
C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.																																			
D. Actividad Acuicola.																																					
I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea																																			
II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																																			
III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																																			
		(1) En el caso de cultivos perennes, plantaciones de frutales y cultivos de café y nopal, se requerirá de la evaluación de los daños en función del desarrollo de la plantación, para lo cual se formulará y presentará un Plan de Rehabilitación y/o Prevención, en el que se incluyan acciones de rehabilitación para resarcir las afectaciones (como son, podas, fumigaciones entre otros) o bien aquellas de prevención que permitan a los productores enfrentar la presencia de contingencias climatológicas futuras (como son mallas antigranizo, inducción de riego para prevenir afectaciones por heladas, entre otros). Este plan deberá estar validado por la Delegación y con base en él, la propia Delegación determinará el monto de apoyo a solicitar por hectárea entre el rango establecido. En el caso de la atención a desastres naturales por granizadas y heladas se deberá presentar un Plan de Prevención para este tipo de fenómenos, por lo que los productores beneficiarios recibirán los apoyos del componente por única vez y no podrán ser nuevamente apoyados para el mismo desastre natural.																																			

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																														
En carácter preventivo para la contratación de esquemas de seguro agrícola, pecuario, acuícola o pesquero catastrófico con la coparticipación o no de las Entidades Federativas.	5241	SEGURO CATASTROFICO 90% Federal y 10% Estatal para municipios con alto y muy alto grado de marginación. 75% Federal y 25% Estatal para municipios con mediano, bajo y muy bajo grado de marginación (2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td></tr> <tr> <td>I. Cultivos anuales.</td><td>Hasta 10 Has./ Productor</td><td>\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego</td></tr> <tr> <td>II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.</td><td>Hasta 5 Has./ Productor</td><td>\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego</td></tr> <tr> <td>B. Actividad Pecuaria.</td><td>Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.</td><td>\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A</td></tr> <tr> <td>C. Actividad Pesquera.</td><td>Una embarcación /Productor.</td><td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por Embarcación.</td></tr> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td><td>Hasta 2 Has./ Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea</td></tr> <tr> <td>II. Sistema intensivo.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>III. Cultivo de moluscos.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> </tbody> </table> (2) A efecto de determinar el porcentaje de coparticipación estatal en el caso del componente de Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico, se tomará como base la clasificación del índice de marginación socioeconómica de los municipios del país más reciente que tenga CONAPO a disposición del público en general. En el caso del Seguro Pecuario Catastrófico se podrá asegurar una suma de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por /U.A. y hasta 45 U.A. por productor a efecto de cubrir la suplementación alimenticia. Asimismo, en caso que el seguro pecuario sea contratado sólo por la Secretaría y procediera la indemnización, si la Entidad Federativa solicita el apoyo del componente, éste podrá ascender hasta 45 U.A. por productor sujetándose a la coparticipación de 50% federal y 50% estatal, bajo el procedimiento de apoyo directo que establece el componente. En el caso del Seguro Agrícola Catastrófico se podrá asegurar en la modalidad de riego hasta 10 hectáreas de cultivos anuales y 5 hectáreas de cualquier otro tipo de cultivo por productor. Asimismo, en caso que este seguro agrícola sea contratado sólo por la Secretaría y procediera la indemnización, si las Entidades Federativas solicitan el apoyo del componente para superficies de riego, éste podrá ascender hasta 5 hectáreas por productor, sujetándose a la coparticipación de 50% federal y 50% estatal, bajo el procedimiento de apoyo directo que establece el componente.	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.	Hasta 10 Has./ Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego	II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./ Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego	B. Actividad Pecuaria.	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A	C. Actividad Pesquera.	Una embarcación /Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por Embarcación.	D. Actividad Acuicola.			I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./ Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario																														
A. Actividad Agrícola.																																
I. Cultivos anuales.	Hasta 10 Has./ Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego																														
II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./ Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego																														
B. Actividad Pecuaria.	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A																														
C. Actividad Pesquera.	Una embarcación /Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por Embarcación.																														
D. Actividad Acuicola.																																
I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./ Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea																														
II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														
III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

Criterio	Requisito
a) Que se presente una solicitud de apoyos directos.	i. Solicitud de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural. Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá, por conducto del Titular de la SDA, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitar a las autoridades competentes, que corroboren la ocurrencia del desastre natural perturbador para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la terminación del desastre natural. Las autoridades competentes para corroborar la ocurrencia de un Desastre Natural Perturbador en una fecha y lugar determinado, serán la CONAGUA, el SIAP o bien el INIFAP para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos y el CENAPRED para el caso de los fenómenos geológicos, así como toda aquella autoridad competente que coadyuve en la corroboración de un Fenómeno Natural Perturbador. Para la emisión del Dictamen Técnico, la CONAGUA, el SIAP, INIFAP, así como toda aquella autoridad competente que coadyuve en la corroboración de un Desastre Natural Perturbador, podrán utilizar para la corroboración de desastres naturales, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georeferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. Al respecto, para la emisión oportuna de los Dictámenes Técnicos que reduzcan el tiempo de respuesta para la atención de las afectaciones causadas a los activos productivos de los productores de bajos ingresos, se destinará hasta el 1.0% del presupuesto asignado al componente de Atención a Desastres Naturales, para apoyar a las autoridades competentes para el desarrollo de información que permita determinar la presencia de Desastres Naturales Perturbadores. Para el caso de fenómenos geológicos el CENAPRED deberá emitir un Dictamen Técnico de ocurrencia del fenómeno perturbador. Las autoridades competentes deberán emitir sus dictámenes técnicos en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la solicitud de la Entidad Federativa. ii. Presentación del Acta de Diagnóstico de Daños. Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la SDA, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al acta el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del componente.

Criterio	Requisito
	El Acta de Diagnóstico de Daños deberá presentarse y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo: - La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural. - Sólo en el caso de desastres naturales como la sequía o ciclón (en sus diferentes manifestaciones), al ser fenómenos meteorológicos que pueden ser de lenta manifestación, gran extensión territorial y para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural. La integración del padrón de productores afectados elegibles deberá realizarse exclusivamente en los formatos de este componente, según Anexo LIII. La información que no se entregue conforme a dichos formatos, se considerará como no presentada. iii. Solicitud de Recursos a la Secretaría y Publicación de Declaratoria por Desastre Natural. Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la SDA, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños. iv. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente. La Comisión Dictaminadora del componente, en atención a la solicitud del Titular de la SDA, del C. Gobernador de la Entidad Federativa o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al componente. El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productos previo a la entrega de los apoyos. v. Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación. En el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con la Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del componente por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del componente formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas. Los Anexos Técnicos deberán ser firmados por la parte federal, por la Delegación y por parte de la Entidad Federativa, por la SDA y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados. La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se les haya notificado el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del componente.

Criterio	Requisito
	vi. Publicación de la Declaratoria de Desastre Natural. En base a la solicitud de Recursos y de Publicación de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la suscripción del Anexo Técnico. vii. Radicación de recursos federales: Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la Unidad Responsable del componente los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del componente; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico. La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del componente deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado. viii. Anticipo de recursos federales. El Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la autoridad competente, considerando la mejor información disponible. En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa. El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, conceptos de apoyo y operación del componente de las presentes Reglas de Operación. ix. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del componente. Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes reglas, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos. La CES estará integrada por el titular de la SDA, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Organo Estatal de Control. La Entidad Federativa a través de la SDA, será responsable de ejercer los recursos del componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

Criterio	Requisito
	a) En los términos de estas Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado; b) El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre de ejercicio del componente, y c) Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado. La síntesis del proceso de gestión de apoyos directos se presenta en el Anexo LIV.
b) Que se realicen acciones de prevención de riesgos	La solicitud de apoyo al componente para el caso del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la SDA en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación. A dicha solicitud se deberán anexar al menos dos propuestas con la siguiente información: los estudios que formule la empresa aseguradora para tal efecto; la información relacionada a los cultivos, la superficie, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones a asegurar; los municipios considerados, los parámetros de riesgos climatológicos y la propuesta económica. La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos, siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen subsidio para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos. La Unidad de Riesgo que se determine para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este componente, será definida por la Entidad Federativa. Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del componente, que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación. Los tiempos para la presentación de las solicitudes de apoyo para el Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico por las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal vigente, son los siguientes: • El periodo de recepción será hasta el 31 de marzo. • El dictamen de la Comisión Dictaminadora del componente será a más tardar el 30 de abril. Una vez recibida la información de manera completa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Unidad Responsable del componente la presentará a la Comisión Dictaminadora para su Dictamen. Una vez aprobada y contratada por la Entidad Federativa la cobertura del seguro catastrófico, la operación y seguimiento deberá llevarse a cabo en lo que aplica al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación. La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los conceptos de apoyo del componente, hasta en tanto no se hayan indemnizado las hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes;

Criterio	Requisito
	unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado. Al respecto, con el fin de atender al mayor número de productores de bajos ingresos afectados por desastres naturales y elegibles del apoyo del componente, se podrán indemnizar a los municipios que presenten los mayores desbalances regionales con respecto a: las afectaciones ocurridas por el desastre natural, a los niveles de aseguramiento y a los niveles de indemnizaciones. La síntesis del proceso de gestión de solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) se presenta en el Anexo LV. Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, del 1 al 31 de mayo del año fiscal correspondiente, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación. Cuando las Entidades Federativas se adhieran a la cobertura de seguro contratada por la Secretaría, esta última solicitará a la aseguradora emitir los endosos a los documentos contractuales para que sean las Entidades Federativas quienes reciban las indemnizaciones que procedan. Para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, en su modalidad de contratación directa o adhesión por parte de los estados, la Entidad Federativa deberá remitir informes físico-financieros mensuales y trimestrales, según los formatos y apartado establecidos para tal efecto en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) del componente de Atención a Desastres Naturales, este envío deberá ser previa validación de la Delegación. En caso de que no procedieran indemnizaciones del seguro contratado, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del componente al cierre finiquito del mismo. En caso de que procedieran indemnizaciones del seguro, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el SAC, se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 60 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del componente se deberá presentar el cierre finiquito del mismo. La Secretaría podrá diseñar e implementar esquemas de innovación para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola. Para este propósito, la Secretaría podrá disponer de hasta 1.0 por ciento del presupuesto asignado al componente de atención a desastres naturales, que se canalizarán en acciones de formación técnica (giras de intercambio, talleres, seminarios, diplomados, etc.) en materia de cultura de prevención, de los actores que intervienen en la atención de los productores afectados por desastres naturales; asimismo, para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos y para acciones de difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico, a través de publicaciones, instrumentos de mediatización y foros de análisis. La Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir instrumentos jurídicos con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadoras de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales.

Para este componente, no se aplicará lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de las presentes Reglas de Operación, en virtud del carácter emergente y temporal de la operación del componente en atención a la población rural afectada por desastres naturales perturbadores, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Para este componente, el SURI representará únicamente un mecanismo integrador de información físico financiera de cada uno de sus proyectos, por lo que no se exigirá el registro del mencionado sistema, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** SDA.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son:

- a) Contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastráfico del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.
- b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastráfico del 1 al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.
- c) Apoyos Directos los 365 días del año.

Sección III

Del componente Garantías

Artículo 28.- El objetivo específico es conservar e incrementar el otorgamiento de crédito formal a las personas físicas o morales de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, silvícola, pastoril, agroindustrial y de otras actividades relacionadas a través de un servicio que permite complementar las garantías del acreditado, necesarias para acceder al crédito.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción o transformación de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, silvícola, pastoril, agroindustrial y de otras actividades relacionadas, que requieran garantías complementarias para acceder o mantener financiamiento formal a través de un IF que otorgue financiamiento a dichas personas. El servicio de garantía no exime al acreditado de la responsabilidad de cubrir las obligaciones contraídas, ni al IF de realizar las acciones de recuperación.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicio de garantía mutual por Intermediario Financiero y tipo de crédito.	5225	El porcentaje de garantía será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Que los proyectos sean financiados por un IF.	i. Carta de crédito autorizado por un IF que haya suscrito el correspondiente instrumento de adhesión al FONAGA.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La(s) que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura para este componente es: a partir del 1 de enero de 2011.

Sección IV

Del Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación

Artículo 29. El objetivo específico es inducir el financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura, necesaria para solventar la aportación del pequeño productor requerida en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, a través de un servicio que permite complementar las garantías necesarias para obtener el financiamiento de su aportación al proyecto y, en su caso, del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto en las localidades de media, alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, que requieran garantías líquidas para obtener el financiamiento de su aportación al proyecto, así como las garantías complementarias para obtener financiamiento del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicio de garantía líquida por proyecto, entidad dispersora y tipo de crédito.	5225	El porcentaje de garantía será de hasta el 10% del valor del crédito contratado.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que el Proyecto resulte beneficiado del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.	i. Respuesta favorable a la solicitud del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura del año en curso, que se ubique en localidades de media, alta o muy alta Marginación de acuerdo a la CONAPO, misma que será comunicada por la Secretaría a la Instancia Ejecutora
b) Que los proyectos sean financiados por un IF.	ii. Carta de crédito al proyecto del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura aprobado por un intermediario financiero que haya suscrito el instrumento de adhesión al FONAGA (Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La(s) que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura para este componente es a partir del primer día hábil de abril del año fiscal correspondiente.

Sección V

Del componente Sanidades

Artículo 30. Los objetivos específicos son:

- a) Apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria, de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros;
- b) Fomentar y consolidar la prevención, control, confinamiento y en su caso erradicación de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re emergentes a fin de fortalecer la competitividad de los productos mexicanos en mercados nacionales e internacionales; y las que sean motivo de restricciones comerciales;
- c) Mejorar, preservar y proteger, mediante estudios y análisis de riesgo, los estatus sanitarios alcanzados en las diversas regiones, compartimientos y zonas agropecuarias, acuícolas y pesqueras; así como la regulación en la inspección de la movilización nacional, e

- d) Instrumentar, certificar y promover programas de inocuidad, que reduzcan los riesgos de contaminación física, química y microbiológica, así como para la producción orgánica en la producción de alimentos para consumo, tanto nacionales, importados y de exportación;
- e) Con la participación de los Sistemas Producto Nacionales y Estatales, promover con los Gobiernos de las Entidades Federativas y productores su compromiso para atender de manera prioritaria los programas de impacto nacional y regional, a fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras y de inocuidad agroalimentaria.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras cuyas actividades sean susceptibles de ser afectadas por plagas y/o enfermedades fito- zoonositarias; así como aquellas que requieran programas de inocuidad agroalimentaria para la reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria, representados por las instancias que determine SENASICA.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Salud Animal. Apoyos para la operación de los Proyectos para las Campañas Zoonositarias, así como para el Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica de Prioridad Nacional. En el caso de campañas voluntarias de interés estatal o regional, la Instancia Ejecutora, en conjunto con las Áreas Técnicas del SENASICA, determinarán los proyectos y la asignación de recursos por actividad, con base en prioridades.	115210, 54194, 5416	El monto de los apoyos federales será en función de la priorización, de hasta el 100% del valor total del proyecto, con base en la suficiencia presupuestal. Los montos que aporte el Gobierno Estatal, deben ser complementarios para el cumplimiento de los proyectos, pudiendo cubrir o integrar, con la mezcla de recursos, el 100%.
Sanidad Vegetal. Apoyos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios tales como, Campañas Nacionales y Programas de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria contra plagas reglamentadas, y, en su caso, aquellas que afecten la competitividad de los cultivos agrícolas, que incluyan entre otras, tecnologías amigables con el medio ambiente como son el control biológico y control autocida; así como el fortalecimiento de la divulgación de las acciones fitosanitarias. En el caso de campañas de interés estatal o regional, la Instancia Ejecutora, en conjunto con las Áreas Técnicas del SENASICA, determinará los proyectos, los objetivos y la asignación de recursos disponibles una vez cubiertas las necesidades federales y con base a prioridades de atención.	115111 54169 5619	Los montos que aporten los productores, o los que genere el Organismo Auxiliar o instancias relacionadas con el sector, deben ser complementarios y contabilizados, para el cumplimiento de los proyectos considerados en los programas de trabajo.
Sanidad Acuicola y Pesquera. Apoyos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica y vigilancia epidemiológica, para la prevención, diagnóstico, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas. En el caso de acciones voluntarias de interés estatal o regional, la Instancia Ejecutora, en conjunto con las Áreas Técnicas del SENASICA, determinará los proyectos y la asignación de recursos por actividad, con base en las prioridades de atención.	54169 5619	Los montos Federales y Estatales acordados, con los Gobiernos de las Entidades Federativas, serán destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidades e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera. Apoyos para las actividades de implementación, promoción, fomento, capacitación y asistencia técnica; orientados a la instrumentación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en las unidades de extracción, producción, de procesamiento primario, acopio, envasado y empaque, tales como Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias, y Acuícolas, así como Buenas Prácticas de Manufactura.	115210, 54169 5619	Los proyectos de Sanidades podrán ser complementados con apoyos provenientes de otros programas
Inspección en la Movilización Nacional. Apoyos, para atender la operación y funcionamiento de las redes primaria y secundaria, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Sanitaria Federal (PVIF's) y los Puntos de Verificación e Inspección Internos (PVI's), respectivamente, así como Cordones Cuarentenarios; con el fin de evitar la introducción, establecimiento y difusión de enfermedades y plagas Fitosanitarias y Zoonositarias, así como contaminantes de bienes de origen agropecuario.	931310	

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que se elaboren y validen los Proyectos (Programas de Trabajo) para el desarrollo de las campañas o actividades sanitarias y/o de inocuidad.	Elaborar y presentar los proyectos (Programas de Trabajo) para el desarrollo de campañas o programas de vigilancia epidemiológica o actividades sanitarias y/o de inocuidad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera; de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y en los Lineamientos Técnicos – Administrativos generales y específicos, que deberán ser emitidos y comunicados de manera directa a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector por parte de la Unidad Responsable del componente, de conformidad con lo señalado en diagrama de flujo del proceso del Anexo LVI de las presentes Reglas de Operación. Estos proyectos (Programas de Trabajo) a su vez deberán constituirse en un Programa de Trabajo Integral por Entidad Federativa. Los programas de trabajo, deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales regionales, y reunir las características de impacto sanitario, viabilidad técnica y resultados relevantes, con base en el análisis del estatus sanitario. Asimismo, deberán incluir metas acorde a la estrategia definida por la Entidad normativa, acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en las Entidades Federativas o Regiones. Los proyectos se dictaminarán, en el aspecto técnico que sea acorde a la estrategia operativa y en lo financiero con el principio de austeridad, racionalidad y transparencia. En el caso de los Programas de Trabajo de Inocuidad, éstos podrán incluir los proyectos de inocuidad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, así como producción orgánica. En cuanto a los proyectos de Inspección de la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos regulados, se atenderán de manera prioritaria los proyectos para la Operación de la Red Primaria y Secundaria. Con base en los Programas de Trabajo se deberán elaborar los cuadros de montos y metas para su validación por parte del SENASICA.

El Programa de Trabajo Integral, por Entidad Federativa, en esta materia formalizará los apoyos para el componente de Sanidades y se integrará con los Programas de Trabajo de los Proyectos validados por la Unidad Responsable. De igual forma, éstos deberán ser suscritos por las Instancias Ejecutoras y SENASICA.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) Unidad Responsable:** SENASICA.
- b) Instancia Ejecutora:** Delegaciones y los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la SDA, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Los Organismos Auxiliares de Sanidad o instancias relacionadas con el sector, a través de la Instancia Ejecutora, deberá entregar sus propuestas de proyectos (Programa de Trabajo) a la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en curso.

La Unidad Responsable a través, de la Dirección General correspondiente, revisará los proyectos (Programas de Trabajo) y emitirá las observaciones y/o en su caso su validación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso.

Los Proyectos (Programas de Trabajo) deberán ser enviados a cada Dirección General de la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso y el Programa de Trabajo Integral por Entidad Federativa, deberá enviarse a la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Capítulo IV

Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

Artículo 31. El objetivo del Programa es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto.

Sección I**Del componente Apoyos para la Integración de Proyectos**

Artículo 32. El objetivo específico es mejorar el desempeño de las organizaciones sociales y de los Comités Sistema Producto, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

La población objetivo es organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, sin fines de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural; Comités Sistema Producto nacionales, estatales y regionales integrados de acuerdo a la Ley; de los sectores agrícola, pecuario y acuícola y pesquero, y las personas morales propuestas por los Sistemas Producto u organizaciones sociales para el concepto de apoyo de integración de proyectos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave (s) SCIAN	Montos máximos
Organizaciones sociales y Sistemas Producto		
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social o el comité del sistema producto para asegurar su profesionalización, principalmente para el facilitador, asistente y servicios contables, así como las dirigidas a la mejora de las capacidades de sus integrantes, conocimientos o habilidades en los ámbitos de organización y gestión de los profesionistas que le prestan sus servicios.	5416	Para organizaciones sociales: a) Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para Organizaciones Sociales del sector rural, que cubran los requisitos contemplados en los incisos a) al g) de este artículo.
2. Equipamiento.- Este rubro contempla: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo.	4354, 3271, 3272, 3273, 3274, 3279, 3341, 3342, 3343, 3344, 3346, 3351, 3352, 3353, 3359	b) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para organizaciones que cumplan los requisitos contemplados en los incisos a) al f). Para las organizaciones sociales el apoyo en difusión será hasta por 25% del total del apoyo autorizado y en gastos operativos hasta por 30% del total del apoyo autorizado.
3. Difusión.- Gastos destinados a bienes y servicios relacionados con promoción de la organización social y los comités de los sistemas producto, para la ejecución de actividades como: congresos, foros, convenciones, asambleas, simposia, mesas de trabajo y talleres.	56192, 813110	Para Sistemas Producto: a) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Nacionales, y
4. Gastos operativos.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización o Comités del Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales y Comités de los Sistemas Producto, y no imputables a los anteriores.	813110	b) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Comités de cobertura estatal o regional.
5. Integración de Proyectos.- Apoyo para la integración y consecución de proyectos, de las organizaciones Sociales que demuestren vínculos con actividades productivas y los Sistemas Producto, de conformidad a los términos de referencia que se emitan. Incluye también los Estudios y Proyectos para la competitividad y actualización de sus planes rectores y para la conformación de centros de servicios empresariales. Los proyectos propuestos por las organizaciones sociales y los Comités de los Sistemas Producto se apegarán a lo que establecen las presentes Reglas (conceptos de apoyo, montos máximos, criterios y requisitos), de conformidad con lo que establezca el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en el que se clasifique el proyecto presentado.	5416, 813110, así como las claves SCIAN que correspondan al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en el que se clasifique el proyecto presentado.	El menor entre el 50% del o de los proyectos o \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio (s)	Requisito (s)
Organizaciones sociales	
a) Que la organización demuestre estar constituida legalmente con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	i. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) No perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista;
b) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	ii. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por dependencias del Gobierno Federal o Entidades Federativas o en su caso, con la constancia de participación en los Consejos Estatal o Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
c) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	iii. Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
d) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	iv. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
e) En caso de haber recibido apoyo durante el 2010 del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE), que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	v. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la instancia ejecutora del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE);
f) Que tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	vi. Presentar plan de trabajo de la organización conforme a los términos de referencia emitidos por la Unidad Responsable, los cuales serán publicados con la convocatoria del componente. El plan a corto plazo contempla las acciones a realizar en el presente año. Este plan de trabajo tendrá que cubrir necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos operativos. Para el caso de que entre los conceptos que considere el plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia;
g) Que demuestre que las actividades de la organización han impactado y fomentado el crecimiento de organizaciones productivas en procesos de comercialización, actividades productivas o de financiamiento.	vii. Demostrar vinculación de la organización social con actividades productivas del país, conforme a los términos de referencia emitidos por la Unidad Responsable, los cuales serán publicados con la convocatoria del componente.
Comités Sistema Producto	
a) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.
b) Que se encuentren formalmente constituidos conforme a la estrategia definida por la Secretaría, acorde, a la Ley	i. Acreditar mediante copia del acta constitutiva vigente la constitución del comité u organización legal que lo represente. ii. Copia del acta constitutiva con sus estatutos y nombramiento del representante legal.
c) Que cuenten con un Plan Rector	i. Presentar Plan Rector actualizado o en proceso de elaboración o actualización*;
d) Que elaboren un Plan Anual de Fortalecimiento	i. Presentar un Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) acorde a su Plan Rector**.

*El plan rector deberá contener al menos los siguientes puntos: encuadre metodológico (definición del método, objetivos, visión), definición del producto asociado al sistema, definición del objeto de estudio, referencias del mercado internacional, referencias del mercado nacional, aproximación a indicadores de rentabilidad, identificación de problemáticas, esquema estratégico, recomendaciones.

**El plan anual de fortalecimiento contendrá al menos los siguientes puntos: resumen ejecutivo, objetivos y metas, análisis del Comité Sistema Producto, apoyos para el fortalecimiento del Comité otorgados en años anteriores 2002-2010, Programa de trabajo (Planeación) del Comité Sistema Producto 2011 y análisis financiero 2011.

Para la operación y seguimiento del componente, la Secretaría podrá apoyarse en las Delegaciones y, en su caso, convenir con entidades públicas nacionales vinculadas al sector su participación. La formulación, actualización y seguimiento de los planes rectores se apoyará con recursos que operarán la Unidad Responsable y las Delegaciones.

Los diagramas de flujo de los procesos de selección y solicitud de apoyo de este componente se encuentran en los Anexos LVII, LVIII y LIX de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

III. Las instancias que intervienen en este componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Política Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General de Política Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas, así como aquellas que adicionalmente designe la Unidad Responsable correspondiente, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: del 14 de marzo al 15 de abril del año fiscal correspondiente.

Sección II

Del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Artículo 33. El objetivo específico es fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales y otros actores que realizan oficios, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, mediante un sistema nacional de desarrollo de capacidades y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.

- I. La población objetivo se integra por las personas físicas, morales y grupos con actividad en el medio rural, entre las cuales se tiene a:
 - a) **Productores con potencial productivo.-** Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios.
 - b) **Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación;** que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y en su caso certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero.
- II. Los conceptos de apoyo son los siguientes:
 - a) Para la organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos.
 - b) Servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales:
 - i. Servicios otorgados por un prestador de servicios especializado, para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el desarrollo empresarial. Para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.

- ii. Servicios prestados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos constituidos como personas morales: Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para la promoción y el fomento en actividades productivas a través de Modelos Económicos Rentables y Regionales, con esquemas de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial, promoción de agricultura por contrato y comercialización. Lo anterior, preferentemente a través de inversiones de los componentes PESA, COUSSA, Desarrollo de Zonas Áridas y otras especializadas en el desarrollo rural.

Todos los apoyos de este inciso se encuentran sujetos a la supervisión y dictamen por un Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. En función de lo anterior, el último pago a los prestadores de servicios no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable de dicho Centro.

- c) Servicios prestados por Instituciones de Investigación y Educación Superior, Educación Media Superior, el INCA Rural y Agencias Internacionales:
 - i. Asesorías, consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros y diseño y puesta en marcha de proyectos.
 - ii. Los organismos de cobertura nacional, serán las Instituciones Portadoras, que brindarán, la capacitación y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales y podrán ser las Unidades Técnicas Especializadas en las estrategias de desarrollo de capacidades, de generación o definición de tecnologías y metodologías para los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero o de desarrollo rural.
 - iii. Las instituciones de Educación Superior de cobertura estatal o nacional, realizarán la formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.
 - iv. Asesoría técnica a los Consejos de Desarrollo rural Sustentable para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de Proyectos Territoriales.
 - v. Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en la fracción II del artículo 64 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

Los montos, criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente se especifican en los lineamientos respectivos, mismos que serán publicados a más tardar el último día hábil de febrero, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Entidades Federativas para los recursos en convenios Estatales; INCA Rural, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría, para los recursos de ejecución nacional.

Sección III

Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología

Artículo 34. Los objetivos específicos son:

- a) Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, en las actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola, con instituciones educativas, asociaciones o sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, que permitan aumentar de manera sustentable la productividad de los bienes y servicios asociados a dichos sectores.
- b) Fortalecer la operación y gestión de las instancias ejecutoras para la supervisión y seguimiento de los proyectos de impacto local, regional y nacional.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la investigación y/o la transferencia de tecnología en materia agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo	Clave SCIAN	Montos máximos
Proyectos de Operación a Nivel Estatal		
a) Fortalecimiento de la operación y gestión de las fundaciones PRODUCE.	5417	i. Al menos un 4% del monto total del componente a nivel estatal sin rebasar el 8%. ii. Para la actualización de la Agenda de Innovación Estatal (Catálogo de Necesidades de Tecnologías) hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
b) Apoyo para la ejecución de proyectos específicos de validación, y acciones de transferencia de tecnología.	5417	i. Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
Proyectos de Impacto Regional o Nacional		
c) Apoyo a proyectos de validación, y/o transferencia de tecnología, de impacto regional o nacional, así como para la caracterización y conservación de los recursos genéticos nacionales agrícolas, microbianos, pecuarios y acuícolas, y para equipamiento de laboratorios de investigación.	5417	i. Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyo a la Instancia Ejecutora para la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de impacto regional o nacional	5416	i. Hasta \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio(s)	Requisito(s)
a) Que se presenten proyectos de validación o transferencia de tecnología alineados con la Agenda de Innovación Tecnológica, a la demanda de los Sistemas Producto.	i. Autorización del Programa Operativo Anual (POA) ii. Solicitud de proyecto de la acción validado por el Sistema Producto
b) Que se atiendan demandas o necesidades de prioridad nacional, de impacto regional o nacional.	a) Solicitud de Comité Sistema Producto Nacional o agente nacional o las que determine la Unidad Responsable.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico y la Coordinación General de Ganadería, ambas de la Secretaría, y CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Fundaciones Produce, COFUPRO, Gobiernos de las Entidades Federativas que aporten recursos al componente, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las ventanillas de atención abrirán del 15 de febrero al 15 de mayo del año fiscal correspondiente.

Capítulo V

Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

Artículo 35. El objetivo es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos, inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos; el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

Sección I**Del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas**

Artículo 36. El objetivo específico es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos que permitan inducir una nueva estructura productiva a través de la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y el uso de energías renovables.

La población objetivo es personas físicas o morales que presenten proyectos para la producción de insumos para bioenergéticos, biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos, a partir de la producción agrícola, pecuaria o pesquera, así como el uso de energías renovables o alternativas en actividades productivas del sector agroalimentario.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. Bioenergéticos		
a) Investigación y desarrollo tecnológico, validación de paquetes tecnológicos de cultivos agrícolas o de algas con potencial productivo para la obtención de biomasa utilizada en la producción de biocombustibles, y energías renovables.	5417	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
b) Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos como: sorgo, jatropha, yuca, caña de azúcar, entre otros.	111	Hasta 50% del costo sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario
c) Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.	111	
d) Apoyo a proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
e) Apoyo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos y/o energías renovables.	5225	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito.
f) Proyectos Específicos: Apoyo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores.	111	Hasta por la misma cantidad que el productor invierta en capital, sin que este monto rebase los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor o \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto
2. Energías Renovables*	111	El menor entre 50% del costo del sistema o \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a) Sistemas Térmico Solares (calentamiento de agua).	112 311	
b) Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (bombeo de agua, refrigeración, cercos eléctricos).	111 112 311	
c) Sistemas Fotovoltaicos Interconectados.	111 112 311	El menor entre 50% del costo del sistema o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
d) Sistemas de Biodigestión (biogás).	111 112 311	El menor entre 50% del costo del sistema o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
e) Motogeneradores.	111 112 311	El menor entre 50% del costo o \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
f) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía eléctrica.	111 112 311	El menor entre 30% del costo del proyecto o \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
g) Otros proyectos de Energías Renovables	111 112 311	El menor entre 30% del costo del proyecto o \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
h) Obras accesorias.	23713	El menor entre 50% del costo de las obras o \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
3. Bioeconomía		
a) Proyectos de investigación, desarrollo, promoción y transferencia de tecnología para el uso de biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos de la Bioeconomía.	5417	El menor entre 30% de la inversión total del proyecto o \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
b) Proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales innovadores de la Bioeconomía**.	2362 3332	

*Proyectos de energías renovables: para el caso de solicitudes de apoyo que rebasen los montos máximos de apoyos y que sean considerados de impacto estatal, regional o nacional, se someterán a consideración de la Unidad Responsable y de la Instancia Ejecutora.

**Los Proyectos Integrales Innovadores de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos y/o alimentos funcionales, nutraceuticos, biofibras y cosmeceuticos.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que los proyectos presenten viabilidad técnica, financiera y ambiental.	i. Proyecto que incluya un plan de negocios que demuestre la viabilidad técnica, financiera y ambiental del proyecto, conforme al Guión para Plan de Negocios (Anexo LX) (Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos).
b) Que los proyectos productivos del sector agroalimentario cuenten con un esquema definido para la comercialización de los productos.	
c) Que los solicitantes garanticen su aportación en infraestructura y/o recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.	i. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
d) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, FIRA, FOCIR, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura de ventanilla para este componente es 60 días a partir de la fecha de firma del convenio entre la Secretaría y el agente técnico.

Sección II

Del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Artículo 37. El objetivo específico es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el pago de apoyos y servicios que permitan a los productores rurales desarrollar proyectos integrales que consideren el cálculo, diseño y ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.

La población objetivo son personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, que se ubican en los municipios clasificados por la Secretaría en cada entidad federativa como de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobreexplotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación), y que se incluyen en el Anexo LXI de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos de productores denominados Comité Pro-proyecto.

La cobertura potencial de atención del componente (Anexo LXI) podrá ser modificada por la Unidad Responsable del componente, a solicitud de la Delegación correspondiente.

Para la aplicación de los recursos del componente en concurrencia, se realizará la promoción y difusión por parte de los ejecutores del gasto, solamente en la cobertura municipal y de localidades que resulte de la priorización acordada en los instrumentos jurídicos correspondientes a la concertación de los recursos fiscales.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos de apoyo gubernamental, son los contenidos en los cuadros siguientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
a) Obras de captación y almacenamiento de agua: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento; estas tres últimas sólo para casos en que se requiera para consumo humano.	23711 237991
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabeceo de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.	23711 237991
c) Actividades productivo-conservacionistas: cambio en el patrón de cultivos hacia aquellos con menor demanda hídrica y menor movimiento de suelo. d) Cultivos Anuales a Perennes en complemento al Proyecto de COUSSA: preparación del terreno, material biológico y establecimiento (no se incluyen insumos) e) Actividad Agrícola a Pecuaria: preparación del terreno, semilla de pastos, siembra.	11511
f) Se podrá destinar hasta el 6% de los recursos del componente para el pago de elaboración y puesta en marcha de proyectos en las áreas de trabajo previamente autorizadas por la Delegación y el Gobierno del Estado (no es de libre demanda), para los estudios que garanticen la seguridad de la obra y su funcionalidad, tales como los topográficos, geológicos, mecánica de suelos, de compactación, expediente técnico unitario, entre otros. Este pago se otorgará sólo en proyectos que cuenten con la pre autorización de la Delegación y de la Instancia Ejecutora.	5416

Con la autorización que emita la Unidad Responsable se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte de la Delegación o agente técnico del componente en el marco de un proyecto integral.

	Marginación de la localidad (CONAPO, 2005) ^{1/}		
	Alto y muy alto	Medio	Bajo y muy bajo
Beneficio Individual	85%	80%	70%
Beneficio Grupal	90%	85%	75%
Beneficio Común	95%	90%	80%

1/ Cuando no se encuentre la localidad en la información determinada por la CONAPO, se acordará entre la Delegación de la Secretaría y el Gobierno del Estado, por excepción, el índice de marginación; debiendo en paralelo notificar a la CONAPO, la falta de información.

Para el caso del componente COUSSA, los porcentajes de apoyo señalados aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente. Se considerará beneficio individual o grupal cuando los apoyos generen un derecho de propiedad de su uso presente y futuro a favor del solicitante o solicitantes y no trasciende a los demás productores de la comunidad y se considerará Beneficio Común cuando no se generen derechos de propiedad y su uso presente y futuro se reglamente en asamblea en favor de la totalidad de productores o habitantes de la localidad.

Los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla anterior, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la región que el proyecto justifique.

Las Instancias Ejecutoras, las Delegaciones o las SDA deberán promover que se disponga de una cartera de proyectos con un año de anticipación o al inicio del año, pero siempre antes de la apertura de las ventanillas, integrada con proyectos elaborados por prestadores de servicios profesionales del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural o en su caso de los recursos previstos de hasta el 6% en los conceptos de apoyo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se demuestre la propiedad del predio en donde se realizará la obra.	i. Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente
b) Que se demuestre la viabilidad técnica de la inversión.	i. Proyecto Ejecutivo Conforme al Guión mínimo para Proyectos COUSSA (ANEXO LXIII)
c) Que se presente a través de una organización.	i. Acta de Integración del Comité Pro-proyecto (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes.

El proceso de selección de solicitudes se realizará conforme al Diagrama de Flujo del Anexo LXIV.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural de la Secretaría.
- b) Instancia Ejecutora:** Para los recursos de COUSSA en coordinación con Entidades Federativas la Instancia Ejecutora será el Gobierno de la Entidad Federativa a través de su propia estructura o bien a través de un organismo auxiliar que acuerde con la Delegación.

Para los recursos de COUSSA en ejecución directa, la Instancia Ejecutora será definida por la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría

El trabajo de supervisión será responsabilidad de la Delegación con cargo al gasto de operación, pudiendo en su caso recurrir al apoyo de un organismo auxiliar para ello; el cual en su caso, no podrá ser el mismo que sea auxiliar del gobierno de la Entidad Federativa.

Sección III**Del componente Disminución del Esfuerzo Pesquero**

Artículo 38. El objetivo específico es el retiro voluntario de embarcaciones que integran la flota mayor.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca de altamar con embarcaciones mayores y operen al amparo de concesión o permiso de pesca comercial vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo directo para el retiro de embarcaciones mayores.	1141	\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación retirada.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que sean embarcaciones con registro de producción obtenida en las actividades de pesca comercial en las temporadas inmediatas anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo y que se encuentren en condiciones de operar al momento de solicitar el apoyo.	i. Entrega de la (s) concesión(es) o permiso(s) de pesca comercial vigente (s). ii. Copia certificada ante fedatario público de los documentos que acreditan la legal propiedad de la embarcación que se pretende retirar, registrados ante el Registro Público Marítimo Nacional. iii. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación, expedido por el Registro Público Marítimo Nacional, con antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la solicitud. iv. Ejemplares del interesado y copia simple de todos los Avisos de Arribo presentados ante las Oficinas de Pesca competentes, correspondientes a las tres últimas temporadas de pesca. v. Dictamen de que la embarcación se encuentra en condiciones de operación, el cual será emitido por la Unidad Responsable.
b) Que se demuestre el retiro definitivo de la embarcación de la actividad pesquera	i. Instrumento jurídico celebrado con el astillero o taller que avale el desguace de la embarcación

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Delegaciones en los Estados del Litoral Pacífico y Litoral Golfo de México y Mar Caribe en las que se reciban solicitudes, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son del 14 de febrero al 29 de abril del año fiscal correspondiente.

Los Lineamientos Específicos de Operación del Retiro Voluntario de Embarcaciones Camaroneras se encuentran en el Anexo LXV de las presentes Reglas de Operación.

Sección IV**Del componente Inspección y Vigilancia Pesquera**

Artículo 39. El objetivo específico es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas mediante el fortalecimiento de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la entrega de apoyos para que coadyuven en la implementación de acciones preventivas y operativas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca o acuicultura, así como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, o productores que colaboren en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal.

Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Gastos para asesores técnicos que participen en las acciones de inspección y vigilancia. b) Gastos para el desarrollo de campañas orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas, mediante la difusión de la regulación pesquera y la inducción al uso sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a la regulación de la materia, así como los instrumentos y medios para su desarrollo. c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto.. d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y campamentos marítimos y terrestres, así como avituallamiento de embarcaciones. e) Apoyos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia. Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.	333 5416 5619 8113	Organización: Hasta \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) Persona física: Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se destine el apoyo a personas físicas o morales dedicadas a las actividades de pesca y acuicultura, excepto en el caso del inciso b) de los conceptos de apoyo.	i. Entregar copia simple del permiso o concesión de pesca o acuicultura. Este requisito no aplica en el caso de inciso b) de los conceptos de apoyo, cuando se trate de agentes que no sean del sector pesquero o acuícola, como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza. ii. Que los solicitantes cuenten con equipo e infraestructura en adecuadas condiciones para poner a disposición de la Secretaría que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones según se defina en el proyecto.
b) Que se presente un proyecto de acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola concertado con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA y/o las Delegaciones a través de las Subdelegaciones de Pesca que corresponda.	i. Presentar solicitud (Anexo LXVI) ante Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA y/o las Delegaciones a través de las Subdelegaciones de Pesca que corresponda.
c) Que el Proyecto de inspección y vigilancia contribuya a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas.	i. Que los recursos pesqueros y acuícolas objeto del proyecto sean susceptibles de explotación comercial o deportivo-recreativa, o estén sujetos a regulación en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, normas oficiales mexicanas, acuerdos, avisos, concesiones o permisos.

Los apoyos que se otorguen al amparo del componente de inspección y vigilancia pesquera se formalizarán mediante la suscripción de convenios con los beneficiarios.

Las especificaciones correspondientes a la formalización y entrega del apoyo, así como la comprobación de su aplicación, se encuentran descritas en el Anexo LXVII de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA y/o las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes de apoyo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA y/o las Delegaciones, a través de las Subdelegaciones de Pesca que corresponda.

IV. La Unidad Responsable evaluará la factibilidad del Proyecto y dictaminará la solicitud de apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, considerando además la disponibilidad presupuestal, fundando y motivando su determinación, notificando al solicitante de manera directa o en su caso mediante la Delegación Estatal, a través de la Subdelegación de Pesca que corresponda, la aprobación o en su caso rechazo del proyecto recibido.

Sección V

Del componente Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Artículo 40. El objetivo específico es generar instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de las actividades pesquera y acuícola, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos.

La población objetivo es comunidades pesqueras y acuícolas en donde es necesario fortalecer los esquemas de regulación y administración.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo para la elaboración de instrumentos de política pública o proyectos específicos de ordenamiento regionales. Se podrá operar de manera directa o suscribir acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional y de concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadores de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones y productores, para la elaboración de los documento de política pública.	5416	Por instrumento estatal acuícola o pesquero: hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Por instrumento regional acuícola o pesquero: hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Que los proyectos estén alineados al Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables (PRNPAS) y al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012.	i. Los proyectos deben atender a acciones específicas consideradas en el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable y contribuir directamente a metas sectoriales.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA y las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Los proyectos podrán ejecutarse a través de organismos, centros o institutos de investigación y/o educación superior y entidades públicas legalmente constituidas quienes podrán fungir, como agente técnico, o mediante la formalización de convenios de concertación con los beneficiarios.

Los Lineamientos Específicos para la operación de este componente se encuentran en el Anexo LXVIII de las presentes Reglas de Operación.

Sección VI

PROGAN

Artículo 41. El objetivo específico es incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, de ordenamiento, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.

La población objetivo es los beneficiarios del PROGAN con solicitudes vigentes en el año inmediato anterior y que demostraron haber cumplido con el 100% de los compromisos de la verificación de ese año. Así como, sujeto a la disponibilidad presupuestal: nuevos productores, preferentemente de 4 y hasta 35 unidades animal.

I. Los conceptos de apoyo y apoyos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Apoyos máximos
a) En efectivo para beneficiarios del PROGAN. Por vientre de ganado bovino o su equivalente en ovejas, cabras o colmenas, para la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, comprometidas por el productor en su Carta Compromiso y de Adhesión.	1121, 11241, 11242, 11291	\$412.50 (cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.) por Unidad Animal, para productores que tienen entre 4 y 35 Unidades Animal apoyadas, así como ejidos, comunidades y otras figuras agrarias del sector social. \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por unidad animal, para productores que tienen más de 35 Unidades Animal apoyadas. El tope máximo por productor es el apoyo equivalente a 300 Unidades Animal.
b) En especie para beneficiarios del PROGAN. Aretes para ganado o placas de identificación de colmenas, a través del SINIIGA. En especie para NO beneficiarios del PROGAN. Aretes para ganado a través del SINIIGA, a productores que así lo soliciten.	1121, 11241, 11242, 11291	Aretes para el total de los animales apoyados y no apoyados y placas de identificación para el total de las colmenas apoyadas y no apoyadas, hasta un máximo de 300 Unidad Animal de bovinos o su equivalente en ovinos, caprinos o colmenas. Aretes para animales no apoyados hasta un máximo de 300 Unidad Animal de bovinos o su equivalente en ovinos y caprinos.
c) En especie para beneficiarios del PROGAN. Biológicos para la prevención de brucelosis.	541944	Vacunas contra brucelosis para el 100% de las crías hembras del inventario del productor
d) En servicios técnicos para beneficiarios del PROGAN. Asistencia técnica y capacitación para apoyar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los productores en su Carta Compromiso y de Adhesión.	5416	Para asistencia técnica y capacitación para el 100% de los beneficiarios.
e) En servicios de protección del patrimonio para beneficiarios del PROGAN. Aseguramiento a los hatos, rebaños y colmenas apoyadas, contra enfermedades exóticas, mortalidad incrementada, ataque de predadores, pérdida de colmenas y seguro de daños a infraestructura y equipo.	5241	Aseguramiento para el 100% de los beneficiarios

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Para beneficiarios vigentes: Que hayan cumplido satisfactoriamente los compromisos pactados a 2010.	i. Demostrar el cumplimiento satisfactorio de los compromisos pactados en su carta compromiso y de adhesión, hasta el año inmediato anterior o que comprueben ante la Delegación, el DDR o el CADER que les corresponda, cumplir con este 100% al mes de junio del año en curso.
b) Para beneficiarios de nuevo ingreso, sujetos a suficiencia presupuestal, que se dediquen a actividades pecuarias y que firmen compromisos (Consultar los Lineamientos Específicos y demás documentos para la operación del presente componente en los Anexos LXIX al LXXIII).	i. Estar inscritos en el Padrón Ganadero Nacional y cumplir con el sistema de identificación de ganado y colmenas establecido por la Secretaría, y ii. Cumplir con los compromisos establecidos para este componente.
c) Para NO beneficiarios del PROGAN que soliciten apoyo para aretado de ganado.	i. Estar inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General de Ganadería, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección VII

Del componente Reconversión Productiva

Artículo 42. El objetivo específico es mejorar el ingreso de los productores mediante la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en el país, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, conforme a la clasificación del INIFAP del 2007 y actualizaciones parciales posteriores, y siniestralidad recurrente conforme a la clasificación que hace CONAGUA cada año; además de abastecer la demanda nacional y disminuir las importaciones.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, cuyos predios estén ubicados en zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria o en zonas en donde se promueva el ordenamiento de mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Apoyo para paquetes tecnológico autorizado por la Secretaría en concordancia con las Entidades federativas, para el establecimiento de cultivos acordes al potencial productivo estatal y/o regional para la reconversión productiva, sustituyendo cultivos anuales por perennes.	111	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario
b) Apoyo en el paquete tecnológico autorizado por la Secretaría para la inducción para la conversión hacia cultivos con mejor aprovechamiento de las condiciones agroecológicas en regiones compactas, utilizando las ventanas de oportunidad de mercado.	111	

Se podrá apoyar por un periodo máximo de tres años en cultivos anuales y de cuatro años en perennes.

La Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente podrá impulsar el desarrollo de proyectos de reconversión de cobertura regional o nacional, para cumplir con el objetivo del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Productores individuales y/o organizaciones de granos básicos	i. Presentar documentos legales que avalen ser productores individuales y/o organizaciones de granos básicos: registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante, en su caso, verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo
b) Productores de granos básicos ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo	i. Estar ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo de acuerdo a estudios del INIFAP del año 2007 y actualizaciones parciales posteriores.
c) Productores de granos básicos de siniestralidad recurrente.	i. Documentos emitidos por CONAGUA (emitidos anualmente) y/o autoridad competente de estar es zona de siniestralidad recurrente.
d) Productores de granos básicos con producción excedentaria	i. Documento emitido por ASERCA del ciclo agrícola homólogo anterior que avale que en el estado o región se producen excedentes de granos.
e) Plan estatal o regional de ordenamiento del mercado y/o reconversión a: i. Forrajes (como ejemplo: avena, pastos perennes, triticale, sorgo forrajero). ii. Oleaginosas (tales como: canola, cártamo, girasol, ajonjolí, cacahuete y soya.). iii. Cultivos agroindustriales y frutales no incluidos en los cultivos y regiones considerados en el componente del Trópico Húmedo	i. Plan estatal y/o regional de reconversión (conforme al guión del Anexo LXXIV), validado por el sistema producto al cual se hará la reconversión. a) Documentos que avalen que los cultivos tienen demanda de mercado estatal y/o regional. b) Contar con acuerdos o convenios de compra de la producción con la industria aceitera nacional. c) Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico validado por el INIFAP.
f) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas, así como aquellos que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Para los proyectos de ejecución directa por la Secretaría, la Unidad Responsable establecerá dos periodos de apertura y cierre de ventanillas: de abril a junio para el ciclo primavera-verano y de octubre a diciembre para otoño-invierno. Dichos periodos se darán a conocer a través de medios de comunicación locales y en las propias ventanillas para cada Estado participante.

Capítulo VI
De los proyectos transversales

Sección I

Del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 43. El objetivo general es contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los sistemas de producción, desarrollar los mercados locales, promover el uso de alimentos y la generación de empleos para lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.

La población objetivo es personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común o personas morales, que se ubiquen en localidades rurales de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del CONAPO, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, incluye acuicultura y/o, agroindustriales.

Para alcanzar su objetivo, el PESA diseña estrategias e instrumenta procesos de capacitación para ADR y unidades familiares a través de proyectos productivos, uso racional de los recursos naturales y microfinanzas, fundamentados en una estrategia de intervención regional y comunitaria, que consta de tres etapas : a) Promocional, b) Producción de alimentos y c) Generación de Ingresos.

El PESA continuará apoyando a los productores que se encuentran en zonas de alta y muy alta marginación, debido a que es un instrumento que ha mostrado su eficacia al incrementar las capacidades productivas y económicas de las familias campesinas. Se mantiene la misma mecánica de operación del PESA 2010 y se mandata ampliar su cobertura al menos a los 16 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los recursos deberán ser destinados a familias de menores ingresos y se aplicarán en localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, atendiendo la metodología de la FAO.

Los recursos serán depositados en los FOFAE sin la necesidad de aportación estatal compartida; para ello deberán celebrarse convenios específicos, acordados entre la Secretaría y los Gobiernos de las Entidades Federativas conforme a los convenios de coordinación.

El PESA se opera atendiendo la metodología de la FAO, a través de las Agencias para el Desarrollo Rural (ADR), cuya finalidad es apoyar a desarrollar las capacidades de las personas y sus familias. El marco de actuación de las ADR se precisa en el "Manual Operativo de Agencias de Desarrollo Rural" disponible en la dirección electrónica http://utn.org.mx/adr_manual.html y la metodología que rige su desempeño en el sitio <http://utn.org.mx/cursos.html>

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Etapa I: Promocional	a) Equipo para mejorar las condiciones de salud en el hogar rural por medio del mejoramiento de la disponibilidad de agua, la conservación y preparación de los alimentos y mitigación de la contaminación	93131	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar.
	b) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para incrementar la disponibilidad de alimentos en la unidad de producción familiar y comunitaria. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones federales sanitarias	112 114 2362 333 111	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de producción familiar.
Proyectos productivos en Etapa II: Producción de alimentos			

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Proyectos productivos en Etapa III: Generación de Ingresos	c) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos que contribuyan a la generación de ingresos. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones federales sanitarias.	112 114 2362 333	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$80,000.00 considerando los montos siguientes por concepto: Infraestructura y equipo hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar. Material vegetativo hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar. Especies zootécnicas hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar. Proyectos Grupales hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), respetando las proporciones especificadas por unidad de producción familiar.
Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua: las que se indican en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos.		23711	Se aplicarán los previstos en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación relativo al componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
Servicios integrales proporcionados por una ADR para la promoción de la organización con objeto de mejorar el uso, la producción y el acceso a los alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos, obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales. Asimismo para consolidar la organización comunitaria promoverá el manejo adecuado de sus microfinanzas		11511	Hasta 100% del costo con los siguientes topes: i. ADR con localidades en el año 1: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por localidad, sin rebasar \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura de al menos 11 Unidades de Producción Familiar (UPF) por localidad. ii. ADR con localidades en el año 2: Sesenta y dos mil quinientos pesos por localidad atendida, sin rebasar \$1,875,000.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura al menos de 22 UPF por localidad, si y sólo si cuentan con proyectos de producción de alimentos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación. iii. ADR con localidades en el año 3 a 5: Setenta y cinco mil pesos por localidad atendida, sin rebasar \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), con una cobertura de 40 UPF por localidad, si y sólo si cuentan con proyectos de generación de ingresos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación.

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Capacitación y certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales		5416	Se aplicarán los previstos en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación referente al componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural. Con recursos de Ejecución Nacional se destinará hasta el 2% del monto total del Programa Especial de Seguridad Alimentaria autorizado en el PEF, para que la Secretaría suscriba el Convenio de Cooperación Técnica Internacional con la FAO, para operar la Unidad Técnica Nacional con la metodología PESA-FAO.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos:
a) Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua:	i. Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
b) Capacitación y certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales	i. Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
c) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el primer año.	i. Participar en la convocatoria emitida por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa. ii. Entregar expediente debidamente requisitado en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia estipulados en convocatoria iii. Ser aprobado y validado como ADR iv. Suscribir contrato en los términos establecidos por el gobierno del estado v. Municipios o localidades de alta y muy alta marginación, definidas específicamente en cada entidad de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y a la clasificación de CONAPO.
d) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el segundo año o subsecuentes	A partir de la apertura de ventanillas, en cada Entidad Federativa se refrendará a las ADR, siempre y cuando : i. Exista satisfacción de las comunidades atendidas por la ADR. ii. El desempeño de la ADR haya sido calificado como aceptable por el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento. iii. El Grupo Operativo PESA (Secretaría, Gobierno del Estado, UTN-FAO y Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento) valide y solicite la nueva contratación.

El Grupo Operativo PESA autorizará los municipios y localidades que se incluyan por primera vez en la cobertura del PESA. A partir del segundo año o subsecuentes, refrendará las ADR validadas y los municipios y localidades seleccionadas.

Asimismo, de presentarse condiciones particulares en lo relativo a los servicios integrales proporcionados por ADR's ubicadas exclusivamente en zonas de muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación de CONAPO, que requieran montos de apoyo superiores a los establecidos en el presente artículo, el Grupo Operativo PESA podrá proponer modificaciones siempre y cuando las justifique técnicamente y las someta a la validación de la Unidad Responsable, la que deberá dar cumplimiento al artículo 48 de las presentes Reglas de Operación; debiendo suscribirse el instrumento jurídico específico correspondiente.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural de la Secretaría.
- b) **Instancias Ejecutoras:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección II

Del Desarrollo de las Zonas Áridas

Artículo 44. El objetivo específico es promover el desarrollo humano y patrimonial acorde a las condiciones particulares de las zonas áridas y semiáridas y, de aquellas regiones que trascienden sus límites y que por su actual nivel de degradación de los territorios agropecuarios se consideran en proceso de desertificación; esto a través de avanzar, con un enfoque integral y de desarrollo territorial, en la atención de necesidades prioritarias de la región y su gente tales como: la disponibilidad de agua, la reconversión a tecnologías y de especies con mayor adaptabilidad y con acceso al mercado, la reglamentación y planificación del uso de los agostaderos en la ganadería extensiva, la incorporación de los productores a la generación de valor agregado a la producción primaria y en todo momento el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

La población objetivo es personas físicas y morales y grupos de las localidades rurales que se ubican en los municipios de la cobertura potencial del proyecto estratégico (Anexo LXII) de las presentes Reglas de Operación, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable de la Secretaría previo análisis de los casos que se presenten por la Unidad Técnica Especializada (UTE) que designará la Subsecretaría de Desarrollo Rural y a la cual se transferirán los recursos del proyecto para su ejecución.

Conforme a la disponibilidad presupuestaria, se realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios para la aplicación de los recursos en el presente ejercicio fiscal, en los cuales se realizará la promoción y difusión. Este ejercicio de planeación y priorización lo realizará la Unidad Técnica Especializada con las Delegaciones y con el Gobierno de la Entidad Federativa que corresponda, a fin de que se contemple el conocimiento de las regiones, sus necesidades y potencialidades, para promover la concurrencia de los demás programas y componentes que se ejecutan, priorizando el apoyo a los productores de las localidades de mayor índice de marginación.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para los procesos de producción y de agregación de valor a las actividades que se desarrollan en la región atendida.	333111	El menor entre 50% del valor del equipo o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por personas físicas o morales. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.
Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto ligado a la producción o a la agregación de valor.	23711, 23621, 23622	El menor entre 50% del Valor de la obra o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por personas físicas o morales. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la obra.
Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua: las que se indican en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos.	2371	Se aplicarán los previstos en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación.
Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural: ADR, Unidad Técnica Especializada, Asesoría profesional para elaboración y puesta en marcha de proyectos	5416	Se aplicarán los previstos en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación y en sus Lineamientos.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que habiten en los municipios de la zona de cobertura establecida para el Proyecto Transversal.	i. Comprobante de domicilio de los solicitantes.

Adicionalmente, se deberá cumplir con los Criterios y Requisitos del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

III. Las instancias que intervienen son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección III**Trópico Húmedo**

Artículo 45. El objetivo específico es incrementar la superficie, producción e impulsar el financiamiento de los cultivos y actividades emblemáticas de las zonas tropicales húmedas y subhúmedas del país, a través del otorgamiento de apoyos, vinculados al crédito preferentemente al amparo del FONAGA, para mejorar la viabilidad financiera de los proyectos, así como dar el soporte técnico en transferencia de tecnología, asistencia técnica especializada, capacitación, desarrollo de capacidades y la transversalidad, que se requiera para fortalecer la competitividad de los productores.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas, que presenten proyectos para la producción agrícola, pecuaria y acuícola ubicados en las zonas agroecológicas del Trópico Húmedo y Subhúmedo de México.

El Proyecto Transversal Trópico Húmedo se operará a través de:

- a) Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura, y
- b) Desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura		
El apoyo se otorgará, por única vez, a proyectos de inversión autorizados y financiados por una institución acreditante.		
1. Producción de planta, establecimiento, mantenimiento pre productivo, mantenimiento de plantaciones en producción, de los cultivos que se señalan en los Lineamientos Generales de Operación.	111	De acuerdo al destino del recurso y al periodo de maduración del proyecto, pudiendo ser de mínimo el 20% y máximo el 50% del monto total del Proyecto de inversión autorizado. El monto máximo de apoyo por proyecto será de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.	23711, 2379, 1125,	
3. Proyectos de acuicultura y pecuarios que se señalan en los Lineamientos Generales de Operación.	1121, 1122, 1123, 1124, 1151, 1141, 1125, 11299, 1141	
4. Certificación de los cultivos y actividades elegibles, con impacto directo en los ingresos de los productores	5416	
Desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural		
Se otorgarán apoyos para el desarrollo de proyectos que den soporte al componente Trópico Húmedo conforme a lo siguiente		
1. Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, en los cultivos elegibles que se señalan en los Lineamientos Generales de Operación.	54171,	Del 75% hasta el 100% del total del proyecto, dependiendo del concepto de apoyo. El monto máximo de apoyo por proyecto será de \$5,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Desarrollo de capacidades en cultivos con potencial y mercado.		
3. Extensionismo rural.	5416,	

II. Los criterios y requisitos específicos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
1. Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura	
a) Que se presente un Proyecto de Inversión con potencial y mercado, preferentemente con un enfoque de desarrollo de proveedores.	i. Proyecto de inversión de libre diseño; validación financiera de la institución acreditante y técnica del agente técnico.
b) Que se garantice la aplicación del paquete tecnológico en los términos señalados en los lineamientos generales de operación.	ii. Crédito autorizado, preferentemente al amparo del FONAGA.
c) Que se asegure la vida de proyectos de inversión de mediano y largo plazo	iii. Preferentemente, Fideicomiso de Administración o Mandato a nombre de los beneficiarios finales del proyecto para administrar el beneficio otorgado, en su caso.
2. Desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural	
a) Que exista potencial para incrementar la productividad y competitividad, fortaleciendo la relación proveedor-industria	i. Grupo técnico especializado para el acompañamiento y asistencia técnica en los cultivos elegibles, con resultados cuantificables.
b) Que existan problemas productivos que ameriten la generación de tecnologías o adaptación de las ya existentes, para impactar directamente en la producción.	ii. Proyecto de investigación de libre diseño.
c) Que existan tecnologías disponibles para los productores en los cultivos elegibles, y que sea necesario validar, transferir, difundir y promover su adopción.	iii. Proyecto de validación y transferencia tecnológica de libre diseño.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Enlace y Operación de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La(s) que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: el 14 de febrero y 31 de octubre, respectivamente, del año fiscal correspondiente

Sección IV

Del componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)

Artículo 46. El Objetivo específico es contribuir al logro de la seguridad alimentaria nacional a través de fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica sustentable, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas.

La población objetivo es:

- a) **Productores de baja escala (de variedades criollas con nichos de mercado específico).-** Personas morales integradas por productores de baja escala con especialidad de variedades criollas de maíz y/o frijol que por sus características se utilice para atender nichos de mercado específicos (maíz pozolero, maíces morados y rojos, entre otros). Los productores interesados podrán participar por un máximo de tres años.
- b) **Productores en Transición.-** Personas morales integradas por productores de maíz (de preferencia amarillo) y/o frijol, con superficies ubicadas en zonas de medio y alto potencial productivo conforme a la clasificación del INIFAP; con participación por un periodo máximo de tres años en este rubro, y podrán al cuarto año participar como productores de alto rendimiento.

- c) Productores de Alto Rendimiento.-** Personas morales integradas por productores de maíz (de preferencia amarillo) y/o frijol, con superficie ubicada en zonas de medio y alto potencial productivo conforme a la clasificación del INIFAP, que cuenten con acceso al financiamiento para la aplicación del paquete tecnológico, con participación por un periodo máximo de tres años en este rubro.

En el caso de productores de baja escala la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 3 hectáreas de temporal, independientemente de la superficie que posea.

En el caso de los productores clasificados como de transición, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

Para los productores clasificados como de alto rendimiento, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de riego o temporal, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

En su caso, se emitirán lineamientos específicos para la atención de proyectos especiales, de prioridad nacional o regional.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos de la componente PROMAF son los contenidos en el cuadro siguiente:

No.	CONCEPTO DE APOYO	CLAVE SCIAN	POBLACION OBJETIVO	MONTO	PORCENTAJE
1	Acompañamiento Técnico	54171	Productores de baja escala	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (por grupo de 30 a 50 productores)	70% Del costo del servicio de acompañamiento técnico, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (por 500 hectáreas.)	
			Alto rendimiento	Pago a despachos: Productores 1er. Año, hasta \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea Productores de 2o. o 3er. año hasta \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea Pago a técnicos: Todos los casos hasta \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)/hectárea.	
2	Desarrollo Organizativo	5416	Productores de baja escala	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	70% Del costo del servicio de desarrollo organizativo, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición		

3	Inducción tecnológica, inducción a paquetes tecnológicos (avío)	5417	Productores de baja escala	Hasta \$800 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ha en apoyo directo o \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha. en Riesgo Compartido	70% Del costo del paquete tecnológico que se aplicará en el ejercicio 2011, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición	Productores de 1er. año: hasta \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz u \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ hectárea para frijol, en riesgo compartido. Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ hectárea para frijol, en riesgo compartido.	
4	Maquinaria y equipo para producción básica (Anexo LXXV)	333111	Productores de baja escala	Conforme a los montos y porcentajes indicados para el concepto de apoyo "maquinaria y equipo" de la componente agrícola del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura.	
			En transición		
5	Formulación de proyectos	541	Productores de baja escala	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto.	70% Del costo del servicio por la formulación del proyecto, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto.	

- *Riesgo compartido: recursos públicos que en calidad de subsidio recuperables a favor del beneficiario original y a través del PROMAF se otorgan al productor para complementar su aportación, necesaria para el ingreso como nuevo socio o para consolidarlo como socio y cumplir los requisitos necesarios para obtener un financiamiento de un intermediario financiero no bancario.*
- *Los conceptos 2, 3, 4 y 5 no aplican a los productores de Alto Rendimiento.*
- *Nota: Invariablemente las solicitudes para paquetes tecnológicos deberán acompañarse de apoyos para asistencia técnica.*

II. Los Criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIO	REQUISITO
a) Que sea productor de maíz y/o frijol	Presentar registro de PROCAMPO, o haber recibido apoyo el ciclo anterior o presentar carta en formato libre en donde que declare que sembró maíz o frijol en el año previo. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
b) Que presente solicitud	Presentar solicitud en los formatos establecidos (Anexos LXXVI y LXXVII)
c) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	Presentar registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo.

CRITERIO	REQUISITO
d) Que se demuestre la recuperación de los apoyos recibidos para avío	Presentar constancia del intermediario financiero no bancario, o institución financiera que corresponda, de haber recuperado por lo menos el 60% de los apoyos del PROMAF recibidos para avío en años anteriores. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
e) Que se ubiquen en predios en áreas de medio y alto potencial productivo, conforme la clasificación del INIFAP.	Ubicarse en áreas identificadas por el INIFAP con medio y alto potencial productivo para la producción de maíz o frijol o presentar dictamen del INIFAP respecto a que los predios para los que se solicitan los apoyos se ubican en áreas de medio y alto potencial productivo. Sólo aplica a productores en transición o de alto rendimiento.
f) Que dispongan de un proyecto de cambio tecnológico*	Presentar proyecto elaborado por prestador de servicios profesionales (PSP) donde se establezca el factor tecnológico a través del cual se logrará el incremento en rendimiento proyectado y su costo; y en su caso, la maquinaria y/o equipo de producción primaria requerido y su costo, conforme al Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.
g) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida.	Presentar acta constitutiva de la organización solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho.

* En el proyecto de cambio tecnológico se describirá para cada una de las siguientes etapas del ciclo agrícola para el que se solicitan los apoyos, el factor o factores tecnológicos en los cuales se basa el incremento en rendimiento o la reducción en costo por tonelada producida, que plantea el solicitante con respecto al sistema de producción que normalmente aplica: 1) Preparación del terreno; 2) Siembra; 3) fertilización; 4) Control de plagas y enfermedades; 5) Cosecha.

El diagrama de flujo del proceso se indica en el Anexo LXXVIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las ventanillas de recepción de solicitudes estarán ubicadas en las Gerencias Estatales de FIRCO y las Delegaciones. La fecha de apertura y cierre de ventanillas para este componente son: del 24 de enero al 25 de febrero del año fiscal correspondiente.

Sección V

Del componente Apoyo a Agricultura de Autoconsumo de Pequeños Productores hasta 3 hectáreas

Artículo 47. El objetivo específico es aumentar la producción y el ingreso de los productores de maíz con superficies de temporal, localizados en municipios de alta y muy alta marginación.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dedican a la producción agrícola ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los siguientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIÁN	Monto de apoyo (pesos)
a) Paquetes prácticas tecnológicas* que incluyan elementos de inducción tecnológica y prácticas agrícolas sustentables, tales como**: i. Densidad de siembra ii. Uso de semillas mejoradas o criollos seleccionados iii. Nutrición vegetal (fertilizante o biofertilizante) iv. Herbicida o plaguicida, entre otros.	3253	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en especie o apoyo directo. \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea en riesgo compartido.
b) Asistencia técnica para la inducción de prácticas agrícolas sustentables	5416	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/por año para la atención de 30 a 50 productores.

*Los paquetes tecnológicos serán validados por el INIFAP

**En la solicitud se deberá precisar la modalidad para la cual se solicita el apoyo

Con los recursos del programa se podrán impulsar esquemas de capacitación a técnicos y productores.

II. Los criterios y requisitos de los apoyos son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se encuentren registrados en el Padrón de Beneficiarios de la Secretaría y no sean sujetos de apoyo de manera individual o colectiva para los mismos conceptos de los programas que opera la Secretaría o los Gobiernos de las Entidades Federativas.	i. Verificación en el SURI de no haber recibido apoyos para los mismos conceptos.
b) Que sea productor de maíz	ii. Presentar registro de PROCAMPO o presentar carta en formato libre en donde que declare que sembró maíz en el año previo. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
c) Que presente solicitud	iii. Presentar solicitud en el formato establecido en el anexo IV.
d) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	iv. Presentar registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo.
e) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida, en su caso.	v. En su caso, presentar acta constitutiva de la persona moral solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. A más tardar en el mes de marzo, del año fiscal correspondiente, la Secretaría emitirá convocatoria en donde se especificarán las fechas de apertura y cierre de ventanillas y el plazo de respuesta, en función de los ciclos productivos, de los estados y municipios de alta y muy alta marginación, de atención prioritaria, en función de la disponibilidad presupuestal.

Sección VI**De otros proyectos transversales**

Artículo 48. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes.

Los proyectos transversales a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo; y los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

Estos proyectos transversales deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Tratándose de proyectos transversales, en el caso de que la Instancia Ejecutora sea una Entidad Federativa o un agente técnico, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades Responsables que se determinen, o bien, incorporarse al convenio señalado en el artículo 62 de las presentes Reglas de Operación. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, la concurrencia de recursos provenientes de otros programas y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las Unidades Responsables.

El proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la Delegación involucrada y las Unidades Responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la Secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones.

Capítulo VII

De los Bienes Públicos

Artículo 49. La Secretaría podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes de programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos a que se refiere el Anexo LXXIX del las presentes Reglas de Operación, en términos de la Ley de Planeación.

Las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los programas y/o componentes que cuenten con recurso para bienes públicos contarán con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 50. Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de programas y/o componentes se estará a lo siguiente:

- I. La Unidad Responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.
- II. Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.

Capítulo VIII

De las exclusiones

Artículo 51. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de tierras;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada;
- III. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- V. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- VI. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. El pago de pasivos;
- VIII. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;
- IX. Edificación de uso habitacional;
- X. Adquisición de tractores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, y
- XI. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente.

Asimismo, el límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría; y, para el caso de campañas fitozoosanitarias y sanidad acuícola e inocuidad agroalimentaria, la Secretaría establecerá los límites.

Capítulo IX

Del seguimiento y la supervisión

Artículo 52. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, en coordinación con las Delegaciones, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

Artículo 53. Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Artículo 54. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Secretaría podrá convocar a instancias no gubernamentales con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa y/o componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo X

Causas de incumplimiento

Artículo 55. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras referidas en el artículo 65 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Capítulo XI

Quejas y denuncias

Artículo 56. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Los datos en donde se podrán presentar quejas y denuncia en cada Entidad Federativa deberán aparecer en el talón que se entrega al solicitante con el folio de recibido.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>, o bien, <http://web2.tramitanet.gob.mx/JSP/secodam/quejas/Dquejaodenuncia.jsp>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes:

Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Título III

De las instancias

Capítulo I

De las facultades y obligaciones de las instancias

Artículo 57. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable y una Instancia Ejecutora, según sea el caso, que se establecen en el presente capítulo.

Asimismo, la Secretaría contará con un Comité de Evaluación y Seguimiento que estará encargado de:

- I. Evaluar técnicamente las propuestas de lineamientos y sus modificaciones, y emitir el dictamen técnico correspondiente;
- II. Dar seguimiento a la operación de los programas y sus componentes, particularmente la coordinación entre componentes y Unidades Responsables;
- III. Evaluar técnicamente los proyectos transversales conforme a los criterios aplicables, y emitir el dictamen técnico correspondiente, misma que deberá asegurar la presentación y cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 48 de las presentes Reglas de Operación, por parte de las Unidades Responsables;
- IV. Dar seguimiento al sistema de rendición de cuentas a que se refiere el PEF;
- V. Opinar sobre la designación de Unidades Responsables o Instancias Ejecutoras, y
- VI. Otras tareas que le encomiende el Titular de la Secretaría.

El comité estará integrado por los funcionarios que el Titular de la Secretaría designe, y el Director General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros fungirá como secretario técnico de dicho organismo.

Artículo 58. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los programas y/o componentes, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;
- III. Definir los procedimientos para operar los programas, componentes o proyectos transversales, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
- VI. Supervisar que la operación del programa, componente o proyecto transversal se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- VII. Autorizar ventanillas, y determinar fechas de apertura y cierre;

- VIII.** Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- IX.** Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero. Esta relación no podrá ser modificada;
- X.** Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII.** Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos transversales de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
- XIII.** Adicionar o sustituir instancias ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría, y
- XIV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos transversales, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 59. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 58 de las presentes Reglas de Operación, podrá:

- I.** Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos transversales;
- II.** Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;
- III.** Proponer la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;
- IV.** Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, y
- V.** Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de un organismo auxiliar o Agente Técnico.

Artículo 60. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- III.** Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV.** Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;
- V.** Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación;
- VI.** Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos;
- VII.** Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los proyectos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable;
- VIII.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

- IX.** Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- X.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación;
- XI.** Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XII.** Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XIII.** Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XIV.** Cargar y mantener actualizada la información en el SURI;
- XV.** Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación. Esta relación no podrá ser modificada;
- XVI.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVII.** Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XVIII.** Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable, y
- XIX.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

Para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, no se aplicará lo establecido en los numerales II, IV, V, VI y XV.

Para el caso de programas y/o componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.

Artículo 61. Para el caso de la operación con las Entidades Federativas, la Instancia Ejecutora, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 60 de las presentes Reglas de Operación tendrá las siguientes:

- I.** Coordinarse con la Secretaría, a través de las Delegaciones, y con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, para que en el mes de enero se establezca el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, que deberá ser consecuente con los ciclos agrícolas;

Para la definición de estos se considerará lo siguiente:

- a)** Calendario Electoral;
- b)** Ciclos agrícolas;
- c)** Accesibilidad;
- d)** Conectividad, y
- e)** Número de productores a atender.

- II. Emitir las convocatorias, en las que se deberá delimitar el tipo y características de los proyectos que tendrán prioridad de atención con base en sus líneas de acción estratégicas y/o Plan de Desarrollo Municipal o Estatal, para el caso del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, éstas serán específicas por sector y territorio definido;
- III. Mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;
- IV. Proponer a la Unidad Responsable calendarios de apertura de ventanillas distintos a los establecidos, así como su modificación;
- V. Publicar, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados;
- VI. Proponer a la Unidad Responsable los lineamientos operativos y de orden administrativo que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los componentes, así como la adición de parámetros de calificación que incorporen criterios de interés Estatal; en caso que se autorice, la Instancia Ejecutora deberá publicar y dar a conocer a los beneficiarios, previo al proceso de dictamen, el esquema de calificación complementado que aplicará;
- VII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación para el caso de recursos operados por las Entidades Federativas;
- VIII. Registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.
- IX. Llevar el control y seguimiento de la operación de los programas y/o componentes;
- X. Analizar que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos generales y específicos de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación;
- XI. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- XII. En caso de requerirse, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos de la materia y sustancia que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero se podrá contratar unidades técnicas operativas establecidas legalmente, y que incorporen en sus objetivos el ser coadyuvantes de los gobiernos federal o estatales, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y educación superior;
- XIII. Para el caso de la evaluación externa, se deberá coordinar con la unidad administrativa de la Secretaría para determinar el proceso de evaluación de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta;
- XIV. En cumplimiento de la legislación en la materia, las Entidades Federativas deberán integrar el informe de la cuenta pública del programa con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;
- XV. Instruir al FOFAE el pago de los apoyos correspondientes, así como de los gastos de operación;
- XVI. Las Entidades Federativas que ejercieron el gasto deberán entregar oficialmente a la Secretaría, a través y previa validación de la Delegación, el informe para integrar la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente a los programas y componentes que fueron convenidos para su operación a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta,
- XVII. Atender requerimientos de información que les soliciten las Unidades Responsables, y
- XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las Entidades Federativas, a través de sus SDA publicarán en su página electrónica las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo que deberán operar con apego al marco normativo vigente de los componentes convenidos.

Capítulo II

De la Coordinación con Entidades Federativas

Artículo 62. La Secretaría convendrá la concurrencia de recursos para los componentes Agrícola, Ganadero y Pesca del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; dentro del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; dentro de los componentes Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, y el PESA.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

En caso de discrepancia con lo establecido en el presente capítulo con lo establecido en el Título II de las presentes Reglas de Operación, prevalecerá el primero.

En el supuesto de que la eficiencia en la operación considere la conveniencia de realizar compras consolidadas de determinados bienes a apoyar, éstas estarán condicionadas a que se demuestre una disminución significativa en el precio unitario del bien y en beneficio del solicitante, por lo que las compras se podrán realizar a nivel local por la entidad que se determine, por cuenta y orden de los beneficiarios, con la intervención obligatoria de testigos sociales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia

Artículo 63. La Secretaría celebrará, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

La Secretaría deberá entregar la primera ministración de conformidad con lo establecido en el PEF.

Artículo 64. En la concurrencia de recursos con las Entidades Federativas, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Los recursos se emplearán preferentemente para el desarrollo de las prioridades de atención e inversión derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron conjuntamente con la Secretaría para el ejercicio fiscal 2011.
- II. Los recursos a que se refiere el Anexo 8A del PEF 2011, se transferirán a cada Entidad Federativa y se depositarán en los FOFAE, o su equivalente. Para la entrega de la primera parte del recurso, el Estado deberá haber enviado a la Secretaría la mecánica operativa bajo la cual se otorgarán los apoyos y haber iniciado el registro del FOFAE ante el Servicio de Administración Tributaria.

Estos recursos serán complementados con las aportaciones que realice la Entidad Federativa en este mismo instrumento a razón de 75% de aportación federal y 25% de aportación estatal; lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, indicando el origen del recurso en el documento que se entregue al productor.

De los recursos asignados a cada estado conforme al Anexo 8A del PEF, las Entidades Federativas decidirán el monto que requieran por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada. Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable establecerán los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

Cada Entidad Federativa deberá definir el porcentaje de recursos que destinará a localidades de Alta y muy Alta Marginación, así como el porcentaje de recursos que deberán ser operados por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deberán garantizar equidad y transparencia.

El porcentaje máximo de apoyo será de hasta el 50 % del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos o en zonas con problemas de degradación de recursos que se atienden con COUSSA y Desarrollo de Zonas Áridas que serán conforme se establezca en las Reglas de Operación y la estratificación realizada por las Entidades Federativas.

Asimismo, del total de los recursos que se canalicen al desarrollo rural, a través de los componentes Agrícola, Ganadero, y Pesca en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que la Secretaría convenga para su operación con las Entidades Federativas, más lo que cada Entidad Federativa aporte, se tendrá como meta que al menos el 20% deban ser destinados a la ejecución de Proyectos Territoriales, con objeto de promover acciones orientadas a potenciar la competitividad de las actividades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas de mayor inclusión social, con un enfoque de sustentabilidad, en el marco de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable. Para los proyectos inducidos por los Equipos Técnicos de Cooperación Territorial, mediante modelos de planeación incluyente y promoción social, que promueven la concurrencia dentro y fuera de la institución y la integración regional, el proceso de recepción- se definirá en cada Entidad Federativa. Para fines de coordinar la ejecución transversal de los recursos se integrará un grupo técnico de trabajo entre la Secretaría y cada Entidad Federativa.

- III. En los convenios de coordinación que las Entidades Federativas suscriban con la Secretaría, podrán optar por la entrega de los recursos, en un mínimo de tres y un máximo de cinco aportaciones iguales, en el calendario que los estados establezcan en el convenio de coordinación. Una vez depositada la primera aportación, para que la Secretaría pueda depositar la segunda y subsecuentes, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.
- IV. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin.
- V. La estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa será por localidad, de acuerdo al grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La SDA podrá incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio deberá ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

Una vez elaboradas las propuestas de estratificación de productores, se someterán a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; validadas por éste, la SDA las enviará a la Secretaría.

Para integrar la aportación que corresponda a la población clasificada que habita en localidades de muy alta marginación, se les podrá reconocer su aportación con activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique.

- VI. Cuando la operación sea a través de las Entidades Federativas, corresponderá al responsable de esa instancia mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría.
- VII. Las SDA, o quien éstas determinen, tienen la obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.
- VIII. A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, cada Instancia Ejecutora, deberá publicar en su página electrónica y listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, por este hecho y con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aceptan expresamente ser notificados mediante medios de comunicación electrónica y/o mediante las publicaciones a que se refiere este párrafo.

- IX.** La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto,
- X.** La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se deberá entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.
- XI.** Los informes mensuales deberán generarse a partir de la información contendida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la Unidad Responsable correspondiente validados por la Delegación en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la Unidad Responsable correspondiente a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.
- XII.** Las Entidades Federativas deberán informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios, y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
- XIII.** La Secretaría, junto con las SDA deberán actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de junio. Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.
- XIV.** La Secretaría supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto, la información que se considerará en el informe es la contenida en el SURI, misma que será incorporada por las Entidades Federativas.
- XV.** En su caso, los FOFAES deberán solicitar a la Secretaría a más tardar el 15 de septiembre, la reprogramación de los recursos asignados en los convenios correspondientes, derivado de la demanda en cada uno de los programas y componentes.
- XVI.** La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las unidades ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.
- XVII.** La SDA deberá entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes; y
- XVIII.** Las Unidades Responsables, a través de las Delegaciones serán las responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Este artículo no será aplicable para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

TITULO IV
Disposiciones Finales
Capítulo I
De la evaluación externa

Artículo 65. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes y los recursos disponibles.

La Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá contratar, operar el proceso y supervisar la evaluación externa de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los cinco programas, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores de eficacia, eficiencia, entre otros a nivel de propósito y componente; tomándose en cuenta la alineación de los programas con los objetivos estratégicos de la dependencia y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos de los programas:

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores del medio rural y pesquero incrementan los niveles de capitalización de sus unidades económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con activos incrementados.	Anual
1.- Infraestructura productiva disponible para proyectos rurales y pesqueros en las Unidades Productivas.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con infraestructura productiva.	Anual
	Porcentaje de las hectáreas rehabilitadas del medio acuático.	Trimestral
2.- Maquinaria y equipo productivo disponible para los proyectos rurales y pesqueros de las Unidades Productivas.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con maquinaria y equipo.	Anual
3.- Material genético mejorado disponible para mayor eficiencia de las Unidades Productivas	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con material genético.	Anual

II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores registrados en el Programa cuentan con ingreso mejorado	Porcentaje en el incremento del ingreso de los beneficiarios del Programa.	Trianual
Apoyos directos entregados a los beneficiarios antes de la siembra por ciclo agrícola	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn-1/tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera Verano (tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn/tn+1)	Anual
Apoyo temporal a los costos de los insumos energéticos entregados.	Porcentaje promedio de reducción en los costos de los insumos energéticos agropecuarios y pesqueros (diesel agropecuario, marino y gasolina ribereña)	Trimestral
Maquinaria agropecuaria disponible para los proyectos de las Unidades Económicas de Producción Agropecuaria,	Porcentaje de Unidades Económicas de Producción Agropecuaria apoyadas con maquinaria agropecuaria.	Anual

Nota: tn es igual año fiscal 2010

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores del medio rural y pesquero previenen y manejan los riesgos de su actividad	Porcentaje de incremento de los productores del medio rural y pesquero que cuentan con apoyos para la prevención y manejo de riesgos	Anual
	Potenciación de los recursos públicos (federal y estatal) ante la ocurrencia de contingencias climatológicas	Anual
1.- Ingresos de los Productores Agropecuarios compensados y protegidos ante contingencias de mercado.	Porcentaje de volúmenes excedentarios y/o con problemas de comercialización apoyados con respecto al total producido	Trimestral
2.- Cobertura por contingencias climatológicas para protección de los Productores Agropecuarios y Pesqueros.	Indice de siniestralidad	Anual
3.- Contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras	Porcentaje de contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas oportunamente	Anual
4.- Garantías otorgadas por el Programa a los productores del medio rural y pesquero	Tasa de crecimiento del crédito asociado a las garantías del Programa	Anual
5.- Apoyos otorgados a los productores agroalimentarios para la promoción comercial de sus productos	Porcentaje de cumplimiento de metas de los proyectos apoyados para la promoción comercial	Anual

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores rurales y pesqueros cuentan con mejores capacidades y aplican las innovaciones tecnológicas a sus procesos productivos	Porcentaje de productores rurales y pesqueros que cuentan con mejores capacidades y aplican las innovaciones tecnológicas a sus procesos productivos.	Anual
1.- Productores rurales y pesqueros que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Anual
2.- Innovaciones Desarrolladas para la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.	Porcentaje de Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología, alineados a la Agenda de Innovación respecto al total de proyectos apoyados.	Anual
3.- Apoyos para Acciones de fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y de los Comités Sistemas Producto que operan con Plan de Trabajo y un Plan Rector, respectivamente	Porcentaje de Comités Sistemas Producto nacionales operando con planes rectores.	Anual
	Porcentaje de organizaciones sociales fortalecidas con Plan de Trabajo.	Anual
4.- Productores rurales y pesqueros de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural que permiten mejorar la seguridad alimentaria	Porcentaje de beneficiarios de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Anual

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores Rurales y Pesqueros cuentan con Recursos Naturales para la producción agropecuaria, acuícola y pesquera manejados sustentablemente	Porcentaje de hectáreas dedicadas a la actividad agropecuaria con prácticas y obras aplicadas para el aprovechamiento sustentable.	Semestral
1.- Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, realizadas.	Variación de hectáreas incorporadas al aprovechamiento sustentable del suelo y agua.	Anual
	Incremento en la capacidad de almacenamiento de agua.	Anual
2.- Apoyos para que los recursos genéticos de México y de importancia económica estén conservados, caracterizados y evaluados.	Aumento del número de muestras de géneros vegetales conservados priorizados en el informe Nacional de Recursos Fitogenéticos.	Anual
	Porcentaje de Incremento de Razas Pecuarias Certificadas.	Anual
3.- Superficie agrícola y ganadera reconvertida a cultivos sustentables, según potencial productivo y demanda del mercado.	Porcentaje de hectáreas reconvertidas a cultivos sustentables locales.	Semestral
4.- Apoyos para la producción de insumos para bioenergéticos, uso de energías renovables en actividades productivas del sector agropecuario, y nuevos productos de Bioeconomía entregados.	Porcentaje de superficie integrada a la producción de insumos para bioenergéticos.	Anual

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
5.- Apoyos entregados que permiten el ordenamiento pesquero y acuícola para el aprovechamiento sustentable del recursos.	Porcentaje de producción de grupo de pesquerías ordenadas, por estado.	Anual
	Porcentaje de embarcaciones retiradas voluntariamente por los productores para la conservación y sustentabilidad del recurso pesquero.	Anual
6.- Apoyos entregados a productores para llevar a cabo acciones que disminuyan el riesgo de la pesca ilegal y respeto de vedas.	Porcentaje de acciones de inspección y vigilancia realizadas que disminuyen el riesgo de pesca ilegal.	Anual
7.- Apoyo directo a los ganaderos para el manejo sustentable de tierras de pastoreo (PROGAN).	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias (UPP s) que mostraron evidencias de mejoras por obras y/o prácticas de conservación de suelo y agua.	Anual

Capítulo II

De la Fiscalización de los Recursos Federales

Artículo 66. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 67. La Secretaría contará con un sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales radicados en dicha dependencia para efectos de conformar el Padrón Único de Beneficiarios, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (entidad federativa, municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, siendo obligación de las instancias ejecutoras, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y componentes mantener actualizado dicho sistema, tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Artículo 68. Todos los programas y componentes, deberán publicar su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas y componentes de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. En el caso del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero no será necesaria la desagregación de los indicadores de resultados por género y grupo de edad.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras de los programas comprendidos en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de apoyo que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 69. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estos programas y componentes, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Adicionalmente a la leyenda antes mencionada, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas y componentes en concurrencia con las Entidades Federativas se deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA.

Artículo 70. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Artículo 71. En el caso de los programas operados a través de las Entidades Federativas o agentes técnicos, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, los productos financieros generados por cada programa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria b) auditorías externas; c) pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, d) Para el pago de las primas de aseguramiento agropecuaria y acuícola conforme se establezca en el convenio de coordinación, y e) el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada programa o componente.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Artículo 72. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas reservará a nivel central un monto de 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente, para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Para realizar la evaluación externa de los programas y componentes la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas reservará a nivel central un monto de hasta el 0.7 % del presupuesto original autorizado a cada programa, con base en la propuesta que presente la Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros de la Secretaría.

Con cargo al presupuesto original autorizado a cada programa, se podrá utilizar hasta el 4% para gastos de operación, bajo la siguiente distribución:

- a) Recursos a ejercer de forma directa por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras:

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE	CONCEPTO
Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras	3.0	Operación (Se destinará para supervisión al menos el 0.2% en los términos que defina la Unidad Responsable)
Delegaciones	1.0	Operación y PDI (incluye PAP)

- b) Recursos en concurrencia a ejercer con los Gobiernos de las Entidades Federativas

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE	CONCEPTO
Delegaciones	2.0	Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
Entidades Federativas	2.0	Operación y Seguimiento

Los gastos de operación de los recursos en concurrencia no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. Para ello, a más tardar al final del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal las Delegaciones mandarán a la Coordinación General de Delegaciones el reporte del gasto efectuado.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público 2010-2012, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP el 12 de marzo de 2010, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán ser menores en al menos 4% respecto a los montos autorizados en el PEF.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

SEGUNDO. A partir del ejercicio presupuestal 2011, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los programas y componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF de este Acuerdo queda sin efecto, para el ejercicio fiscal 2011 y subsecuentes, cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiesen publicado con anterioridad a éstas; con excepción del componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, cuyo marco legal que lo regula continuará vigente en los términos señalados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

Los Lineamientos publicados en el DOF, respecto a los programas y componentes de la Secretaría mantendrán su vigencia en tanto se emitan disposiciones jurídicas que los sustituyan, abroguen, modifiquen o se prevean en una fecha límite de vigencia.

TERCERO. Los productos elegibles e ingresos objetivos señalados en el cuadro (IO-1) de la fracción II.3.2.1. del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de diciembre de 2009, continuarán vigentes para la aplicación del ciclo agrícola primavera-verano 2010.

CUARTO. Para todos los efectos, las solicitudes de diagnóstico climatológico presentadas ante la Comisión Nacional del Agua, así como los apoyos tramitados, autorizados y devengados que iniciaron su gestión hasta el 2010, todo lo anterior en el marco del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas de operación aplicables según el ejercicio fiscal en el que hubiesen iniciado su trámite.

QUINTO. La Secretaría deberá dar a conocer los Lineamientos de aquellos componentes establecidos en el PEF y no contenidos en las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. En tanto no se emitan nuevos lineamientos sobre gastos de operación y PDI, se mantienen vigentes los correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

SEPTIMO. Las Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios coordinará al interior de la Secretaría los trabajos necesarios para incorporar el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

No podrá por ningún motivo condicionarse el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes a la presentación de todos los datos que requeridos por la Norma Técnica mencionada en el párrafo anterior.

OCTAVO. Para los componentes de programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos establecidos en el Anexo LXXIX de las presentes Reglas de Operación, independientemente de cumplir con lo establecido en los artículos 49 y 50 del mismo ordenamiento, podrán considerar a aquellas entidades y dependencias que a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación tengan firmado algún convenio sobre la materia.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

INDICE DE ANEXOS

- Anexo I. Definiciones y siglas utilizadas frecuentemente.
- Anexo II. Base de datos de solicitantes individuales, integrantes de organizaciones económicas o grupos de productores aspirantes a apoyos de programas y componentes en concurrencia.
- Anexo III. Esquema de procedimiento de seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario.

Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

- Anexo IV. Solicitud única de apoyo.
- Anexo V. Guión para la elaboración de proyectos de inversión del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura
- Anexo VI. Proyecto simplificado para el programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura
- Anexo VII. Guión para la elaboración de Proyectos de Inversión de Pesca y Acuicultura.
- Anexo VIII. Solicitud Simplificada para el Componente Agricultura Protegida.
- Anexo IX. Lineamientos Específicos para la Operación de Proyectos Integrales de Acuicultura y Maricultura.
- Anexo X. Lineamientos Específicos para la Operación del concepto de apoyo de Modernización de Embarcaciones Menores.
- Anexo XI. Solicitud para el concepto Modernización de Embarcaciones Menores
- Anexo XII. Diagrama de Flujo del concepto de apoyo de Modernización de Embarcaciones Menores.
- Anexo XIII. Criterios de selección para el concepto de apoyo Modernización de Embarcaciones Mayores
- Anexo XIV. Solicitud de Apoyo de Tecnificación del Riego 2011.
- Anexo XV. Tecnificación del Riego 2011. Ficha técnica del proyecto.

Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor.

- Anexo XVI. Ficha de información básica para el Componente de Modernización de Maquinaria Agropecuaria.
- Anexo XVII. Diagrama de flujo para la Reinscripción a Diesel Agropecuario del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario: Procampo para Vivir Mejor.
- Anexo XVIII. Solicitud de Reinscripción al Padrón de usuarios de Diesel Agropecuario del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario: Procampo para Vivir Mejor.
- Anexo XIX. Lineamientos Específicos para la Operación de Diesel Marino.
- Anexo XX. Formatos de Solicitud para Reinscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Marino.
- Anexo XXI. Diagrama de flujo para reinscripción al diesel marino embarcaciones, instalaciones acuícolas y maricultivo.
- Anexo XXII. Lineamientos Específicos para la Operación de Gasolina Ribereña.
- Anexo XXIII. Formato de solicitud para Reinscripción al Padrón de Usuarios de Gasolina Ribereña.
- Anexo XXIV. Diagrama de Flujo para Reinscripción de Embarcaciones de Gasolina Ribereña.

Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

- Anexo XXV. Solicitud de inscripción y de pago del apoyo.
- Anexo XXVI. Relación de productores participantes de la persona moral que se adhieren al contrato.
- Anexo XXVII. Solicitud de inscripción (compradores)

Anexo XXVIII.	Reporte de auditor externo para consumidores.
Anexo XXIX.	Reporte de auditor externo para comercializadores.
Anexo XXX.	Solicitud de pago del apoyo.
Anexo XXXI.	Dictamen contable de auditor externo.
Anexo XXXII.	Solicitud de registro de inscripción para Adquisición de Coberturas.
Anexo XXXIII.	Solicitud de cobertura
Anexo XXXIV.	Solicitud de cobertura de servicios
Anexo XXXV.	Solicitud de liquidación de cobertura
Anexo XXXVI.	Contrato de cesión de derechos para Adquisición de Coberturas.
Anexo XXXVII.	Solicitud de cobertura de rolado
Anexo XXXVIII.	Solicitud de registro de inscripción para apoyos a costos derivados de operaciones de factoraje.
Anexo XXXIX.	Diagrama de flujo del proceso de selección para apoyos a productores.
Anexo XL.	Diagrama de flujo del proceso de selección para apoyos a compradores.
Anexo XLI.	Diagrama de flujo del proceso de selección para agricultura por contrato.
Anexo XLII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para adquisición de coberturas.
Anexo XLIII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para apoyos a costos derivados de operaciones de factoraje.
Anexo XLIV.	Proceso de operación para apoyos a productores.
Anexo XLV.	Proceso de operación para apoyos a compradores.
Anexo XLVI.	Requisitos específicos adicionales para adquisición de coberturas.
Anexo XLVII.	Proceso de operación para adquisición de coberturas.
Anexo XLVIII.	Notificación de compra de cobertura
Anexo XLIX.	Notificación de Liquidación de cobertura.
Anexo L.	Notificación de Liquidación de cobertura.
Anexo LI.	Solicitud de pago al participante en Adquisición de Coberturas.
Anexo LII.	Criterio de relevancia del Componente Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LIII.	Formatos por actividad para el Componente Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LIV.	Síntesis del proceso de gestión para apoyos directos del Componente de Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LV.	Síntesis del proceso de gestión para seguro catastrófico del Componente Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LVI.	Diagrama de flujo del proceso del Componente de Sanidades del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.

Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

Anexo LVII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para organizaciones sociales del Componente Apoyos para la Integración de Proyectos.
Anexo LVIII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para Comités Sistemas Producto del Componente Apoyos para la Integración de Proyectos
Anexo LIX.	Formato de solicitud de apoyo del componente Apoyos para la Integración de Proyectos bajo el concepto de Organizaciones Sociales

Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

- Anexo LX. Guión para Plan de Negocios del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas (Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos)
- Anexo LXI. Regiones de mayor prioridad de atención por el grado de deterioro, sobreexplotación o de escasez que presentan los recursos productivos primarios contemplados en el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua COUSSA del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.
- Anexo LXII. Cobertura zonas áridas y semiáridas. Municipios de atención prioritaria potencial entre los cuales se deberá priorizar la cobertura que tendrá la estrategia de Desarrollo de las zonas áridas y semiáridas.
- Anexo LXIII. Guión mínimo para la elaboración de proyecto ejecutivo del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
- Anexo LXIV. Diagrama de flujo del proceso de selección de solicitudes del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua COUSSA.
- Anexo LXV. Lineamientos Específicos para la Operación del Retiro Voluntario de Embarcaciones Camaroneras.
- Anexo LXVI. Solicitud para el apoyo de Inspección y Vigilancia Pesquera.
- Anexo LXVII. Especificaciones correspondientes a la formalización y entrega del apoyo para inspección y Vigilancia Pesquera.
- Anexo LXVIII. Lineamientos Específicos para la Operación del componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- Anexo LXIX. Lineamientos Específicos del Componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero Y Apícola (PROGAN).
- Anexo LXX. Catálogo de documentos legales para acreditar la propiedad, posesión, y el derecho de uso de tierras de pastoreo.
- Anexo LXXI. Solicitud de Apoyo PROGAN.
- Anexo LXXII. Carta de enterado.
- Anexo LXXIII. Carta compromiso y de adhesión.
- Anexo LXXIV. Guión de Reconversión Productiva. Proyectos estatales y/o Regionales 2011.

De los proyectos transversales.

- Anexo LXXV. Conceptos de inversión elegibles para la maquinaria y equipo para producción básica de la componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011
- Anexo LXXVI. Solicitud de apoyo del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011.
- Anexo LXXVII. Solicitud de apoyo del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011. Relación de solicitantes de apoyo
- Anexo LXXVIII. Diagrama de flujo del proceso del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011.
- Anexo LXXIX. Componentes de Programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO I DEFINICIONES Y SIGLAS UTILIZADAS FRECUENTEMENTE

Para efectos y aplicación de los programas y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acceso a Mercados:** Producción que se destina a la comercialización en el mercado local, estatal, nacional o internacional;
- II. **Actividades acuícolas:** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.
- III. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IV. **Actividades económicas.-** Actividades encaminadas a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- V. **Actividades ganaderas.-** Procesos productivos encaminados a la cría, reproducción, engorda y otros servicios de animales para beneficio humano;
- VI. **Actividades pesqueras:** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
- VII. **Activos productivos estratégicos.-** Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado o localidad conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas;
- VIII. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- IX. **ADR.-** Agencia de Desarrollo Rural;
- X. **AGD.-** Almacén General de Depósito;
- XI. **Agencia de Desarrollo.-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural, certificados por la Secretaría;
- XII. **Agenda de innovación.-** Documento en el que se jerarquizan las acciones para atender los problemas y necesidades de investigación y transferencia de tecnología de los sistemas producto y temas estratégicos para el sector rural;
- XIII. **Agente Técnico.-** Institución, órgano o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otras entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica propia, pudiendo la Unidad Responsable optar por la operación a través de un Organismo Auxiliar;
- XIV. **ASERCA.-** Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XV. **Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;
- XVI. **Base Estandarizada Zona Consumidora.-** Base Zona Consumidora que la Secretaría anuncie a través de su publicación en el DOF, en dólares por tonelada, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, estableciéndose el tipo de cambio a efecto de indicar pesos por tonelada;
- XVII. **Base Máxima Regional.-** Base Regional por Entidad Federativa-productor, anunciada por la Secretaría mediante su publicación en el DOF;
- XVIII. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el apoyo; tratándose de los apoyos a que se refieren los componentes listados en el Anexo LXXX, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;

- XIX. Bien Público.-** Bien de cuyo disfrute no puede excluirse a ninguna persona, con independencia de quién pague por ellos, o cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo;
- XX. Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; también comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- XXI. Bioenergía.-** Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;
- XXII. Bolsas de Futuros.-** Establecimientos donde se negocian contratos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- XXIII. CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXIV. Capacidad de carga animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- XXV. CENAPRED.-** Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación
- XXVI. Centro de acopio.-** Bodega, despepite o instalación donde se reciba el producto objeto del apoyo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante en las Entidades Federativas o la Secretaría;
- XXVII. Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.-** Institución de enseñanza o investigación acreditada por la Secretaría a nivel estatal para capacitar verificar la calidad y establecer la satisfacción del cliente de los servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural. Así como para elaborar las listas de desempeño de los extensionistas y prestadores de servicios que participan con servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría profesional.;
- XXVIII. CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- XXIX. CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XXX. Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- XXXI. COFUPRO.-** Coordinación Nacional De las Fundaciones PRODUCE
- XXXII. Colmena.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina;
- XXXIII. CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XXXIV. CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XXXV. CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XXXVI. Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinan al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XXXVII. COUSSA.-** Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua;
- XXXVIII. Cuota Energética.-** Volumen de consumo de energético agropecuario y pesquero que se establezca para cada beneficiario;
- XXXIX. CURP.-** Clave Unica de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

- XL.** **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XLI.** **Delegación.-** Delegaciones estatales y de la Región Lagunera de la Secretaría;
- XLII.** **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XLIII.** **Dólar Fix.-** Determinado por el Banco de México con base en un promedio de las cotizaciones del mercado de cambios al mayoreo para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente. Se publica en el DOF un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente;
- XLIV.** **Enfermedades emergentes:** Clase de enfermedades infecciosas que surgen en lugares y momentos específicos y se convierten, o amenazan con convertirse, en nuevas epidemias
- XLV.** **Enfermedades re emergentes:** Se refieren al resurgimiento de enfermedades que ya habían sido aparentemente erradicadas o su incidencia disminuida
- XLVI.** **Entidades coordinadas.-** Entidades del Ejecutivo Federal agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría;
- XLVII.** **Entidades Federativas.-** Gobiernos Estatales y del Distrito Federal;
- XLVIII.** **Equipo Técnico de Cooperación Territorial.** Grupo de profesionales técnicos con perfil interdisciplinario, conformado por Distrito de Desarrollo Rural, encargado del fortalecimiento de los consejos de desarrollo rural sustentable mediante un proceso de promoción, organización y puesta en marcha de proyectos territoriales con productores agropecuarios de pequeña y mediana escala, a través de los cuales, propicia un eje de articulación de los recursos y apoyos técnicos, de inversión y de bienes públicos de la Secretaría y otros, en los territorios rurales.
- XLIX.** **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- L.** **Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- LI.** **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- LII.** **FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- LIII.** **FOCIR.-** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- LIV.** **FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- LV.** **FONAGA.-** Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- LVI.** **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- LVII.** **INAPESCA.-** Instituto Nacional de Pesca;
- LVIII.** **INCA Rural.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural;
- LIX.** **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- LX.** **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados, las Entidades Federativas y agentes técnicos a los que se le otorga la responsabilidad de operar alguno(s) de los programas o componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- LXI.** **IF.- Intermediario(s) Financiero(s):** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural; las uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Secretaría determine;

- LXII. Institución Portadora:** Instituciones de enseñanza o investigación de cobertura nacional con experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación al medio rural, responsables de la estandarización en los servicios y certificación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, deberán ser validados por la Unidad Responsable del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural;
- LXIII. LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LXIV. Ley.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- LXV. Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- LXVI. OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- LXVII. Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- LXVIII. Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- LXIX. Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros;
- LXX. PAP.-** Programa de Atención al Productor;
- LXXI. PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- LXXII. PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011;
- LXXIII. Pesca Ribereña.-** La que se desarrolla con embarcaciones menores propulsadas con motores fuera de borda, los procesos de captura en que participan de uno a tres pescadores regularmente, van dirigidos a especies de ambientes costeros (lagunas, bahías y estuarios y de la zona litoral marina);
- LXXIV. Peso Neto Analizado.-** Tonelada métrica de producto, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- LXXV. PROGAN.-** Componente del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales denominado Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola;
- LXXVI. PROMAF.-** Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol;
- LXXVII. Promoción comercial.-** Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- LXXVIII. Proyecto Territorial:** Instrumento que conjunta acciones orientadas a potenciar la competitividad de las actividades económicas agropecuarias y/o pesqueras de mayor inclusión social con un enfoque de sustentabilidad, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores con potencial productivo, mediante su inserción a los mercados, propiciando la integración organizativa y la concurrencia de recursos para el desarrollo del territorio. Elaborado con el acompañamiento de equipos técnicos de cooperación territorial en el marco de los Consejos Municipales y Distritales de Desarrollo Rural Sustentable.
- LXXIX. Registro Alterno.-** Aquel que se realiza sobre los predios que no se encuentran registrados en el padrón de predios de PROCAMPO;
- LXXX. Reglas de Operación.-** Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXXXI. RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LXXXII. REPDA.-** Registro Público de Derechos de Agua;

- LXXXIII. SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico
- LXXXIV. SCIAN.- Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte,** el cual será usado en las presentes Reglas de Operación con carácter meramente indicativo;
- LXXXV. SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- LXXXVI. Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXXXVII. Sector agroalimentario.-** Lo integran los grupos, colectividades y comunidades cuya actividad preponderante es la explotación, en cualquiera de sus fases, de los productos agrícolas frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; pecuarios, agrícolas o pesqueros; mencionándose éstos de manera enunciativa y no limitativa;
- LXXXVIII. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXXXIX. SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XC. SIAP.-** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XCI. SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XCII. Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XCIII. Subsidiario.-** Apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo;
- XCIV. Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XCV. Superficie elegible.-** Es la superficie de agostaderos, praderas, cultivos forrajeros y zonas agrícolas que existen en una UPP, que produce forraje para la alimentación del ganado y a la cual se le determina;
- XCVI. SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría, operado por la Oficialía Mayor de ésta;
- XCVII. Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XCVIII. TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- XCIX. TIF.-** Tipo Inspección Federal;
- C. UA.-** Unidad Animal
- CI. Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría para el ejercicio de los recursos asignados al programa o componente y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- CII. Unidad Técnica Especializada (UTE).-** Institución de educación superior, investigación, organismo o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otra dependencia del Gobierno Federal, con personalidad jurídica propia, así como organismos internacionales especializados en la estrategia de desarrollo de capacidades y extensionismo rural de que se trate;
- CIII. UPP.-** Unidad de Producción Pecuaria.- Que considera la cría y/o engorda de ganado para beneficio humano, y
- CIV. Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se deberá emitir la respuesta correspondiente.

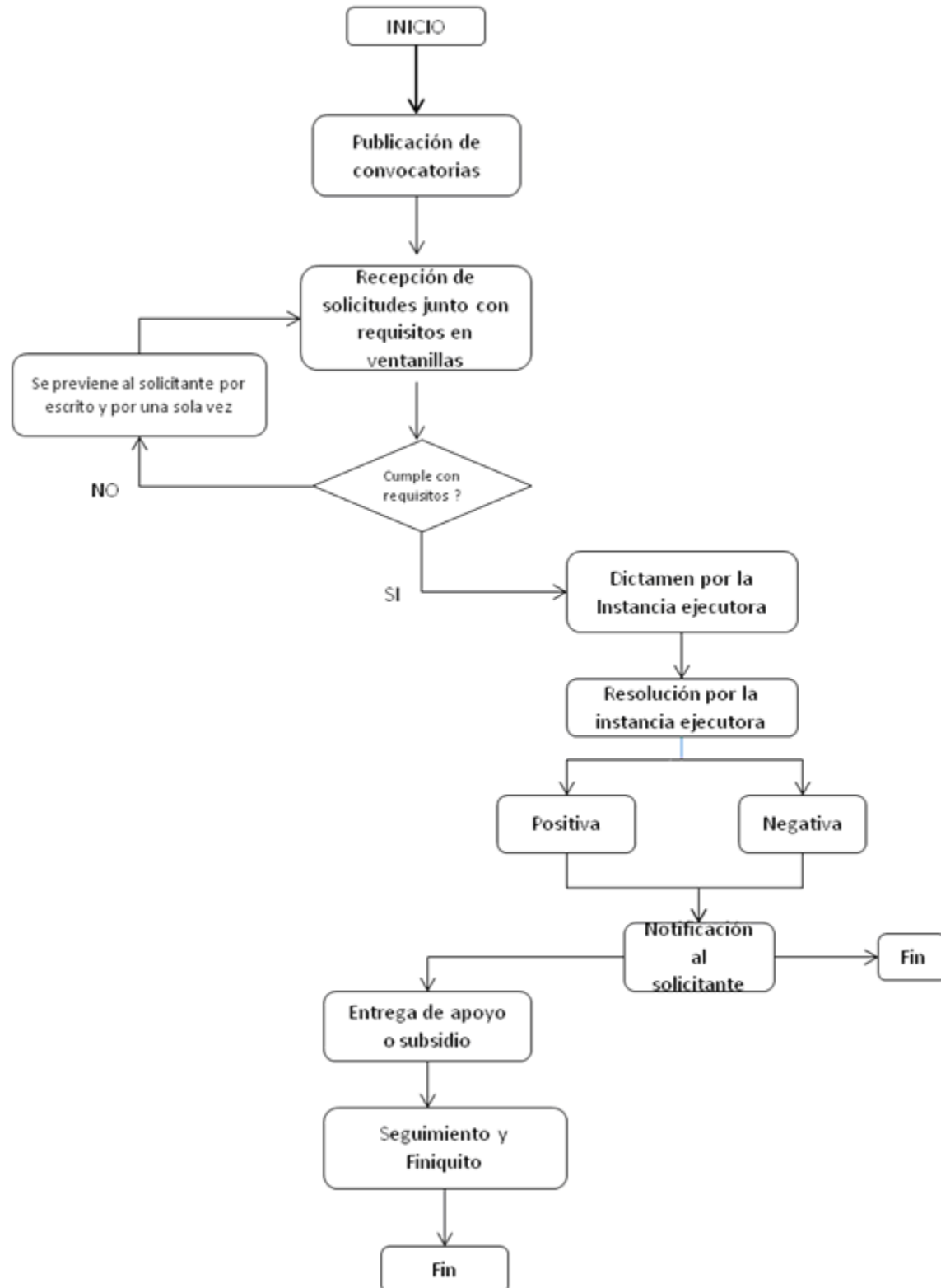
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[illegible]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO III

ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA DEPENDENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO IV. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.		Logotipo del Gobierno del Estado

No. de Folio.

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

*Nombre(s) ó Razón Social:

1Primer apellido:

1Segundo Apellido:

1CURP:

2RFC con homoclave:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda () Manzana () Ranchería () Otro (especifique):

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Otro (especifique):

*Nombre de vialidad:

*Número exterior 1:

Número exterior 2:

Número interior:

*Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad:

*Municipio:

*Estado:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Llenar en caso de personas morales)

2Nombre(s):

2Primer apellido:

2Segundo Apellido:

2CURP:

RFC con homoclave:

*Campos obligatorios.

*Campos obligatorios para personas físicas.

*Campos obligatorios para personas morales.

2. NOMBRE DEL PROYECTO**DOMICILIO DEL PROYECTO**PROYECTO NUEVO ☐PROYECTO DE AMPLIACIÓN ☐

No. de Empleos Generados

Indirectos ☐ Directos ☐

(Si está definido en el proyecto)

CONTINUACIÓN ☐

PERSONA

GRUPO

SOLICITANTE

FÍSICA ☐MORAL ☐☐

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JOVENES			
INDIGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

RFC ORGANIZACIÓN

SOCIOS FÍSICOS

SOCIOS MORALES

TOTAL DE SOCIOS (TODOS LOS FÍSICOS)

Calle y No.

CP

MUNICIPIO

LOCALIDAD

ESTADO

LADA

TEL.

3. PROGRAMAS Y COMPONENTES DE APOYO SOLICITADOS:

(1) PROGRAMAS/COMPONENTES	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	INVERSIÓN TOTAL	SOLICITANTE	CRÉDITOS	OTROS APOYOS	GOBIERNO
1					
2					
3					
4					

DESCRIBIR EN QUE CONCEPTOS SE USARÁN LOS APOYOS:

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES		DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES	DOCUMENTOS PARA GRUPOS
CURP (3)	☐	COMPROBANTE DE DOMICILIO	☐
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	☐	PROGRAMA DE TRABAJO O PROYECTO (2)	☐
CURRÍCULUM P.S.P.	☐	DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	☐
		BASE DE DATOS DE INTEGRANTES (2)	BASE DE DATOS DE INTEGRANTES (3)
		IDENTIF. OF. DE AUTORIDADES	ACTA ASAMBLEA AUTORIDADES
		CEDULA FISCAL (RFC)	IDENTIFICACIÓN AUTORIDADES
		ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA	
		PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE	

5. PERMISOS (DESCRIBIR)

NOMBRE DEL PSP 4 *CORREO ELECTRONICO TEL.

APOYOS SOLICITADOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL GRUPO U ORGANIZACIÓN

AÑO PAAP09/10 AÑO FROMAF AÑO SORTEO (AT O CAPAC.) AÑO COUSSA AÑO PROVAR

OTRO

Declaraciones:

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas

2. Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años.

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa

Sr. Presidente del Comité Técnico: Me permito solicitar a usted los apoyos de los programas y componentes que se indican, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos del Programa, así como de toda la legislación aplicable.

Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

6. OBSERVACIONES:

CADER ☐ DDR ☐ DELEGACIÓN ☐ OTRO ☐

FIRMA

Notas.

(1) PROGRAMA (COMPONENTES)

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

a. INVERSIÓN EN ACTIVOS (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural)

b. USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua -COUSSA-, Reconversión)

c. PROGRAMA DE SORTEO (Investigación, Capacitación y Asistencia Técnica)

d. ORGANIZACIÓN RURAL (Sistemas Productivos)

(2) PARA SOLICITUDES MENORES DE \$200,000 SE PRESENTARÁ UN PROYECTO EN EL FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO, EXCEPTO PARA COUSSA

(3) CONJUNTAMENTE CON ESTA SOLICITUD DEBERÁ REQUISITARSE EL FORMATO A ANEXO 3A Y ADICIONALMENTE EL 3B PARA ORGANIZACIONES ECONÓMICAS Y GRUPOS

(4) ESTOS DATOS DEBERÁN REQUISITARSE SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE APOYO DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**ANEXO V. GUIÓN PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E
INFRAESTRUCTURA**

- 1. Resumen Ejecutivo (Técnico y Financiero)**
- 2. Nombre del proyecto**
- 3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante**
- 4. Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
- 5. Justificación**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- 6. Datos generales del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad)
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, entre otros)
 - d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar
 - e. Avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
- 7. Análisis de Mercados**
 - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros)
 - b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
 - c. Canales de distribución y venta
 - d. Plan y estrategia de comercialización
 - e. Cartas de intención de compra
 - f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
- 8. Análisis Financiero**
 - a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero (en su caso)
 - c. Proyección de ventas (ingresos)
 - d. Descripción de costos (fijos y variables)
- 9. Activos**, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
- 10. Descripción y análisis de Impactos esperados**
 - a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
 - b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
 - c. Número esperado de empleos a generar.
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
 - e. Reducción estimada de los costos
- 11. Conclusiones**


**ANEXO V. GUIÓN PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E
INFRAESTRUCTURA**
SISTEMA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION ^{1/}

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.40	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.20	Sí / No	Sí	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.20	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

^{1/} En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

^{2/} Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GROTERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO VI PROYECTO SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DEL SOLICITANTE, GRUPO DE TRABAJO U ORGANIZACIÓN:					Hoja 1 de 2
NOMBRE O IDEA DEL PROYECTO:					
TIPO DE PROYECTO:					
Agrícola	Ganadero	Servicios	Acuicola/Pesquero	Forestal	Industria
Otro	Especifique				
CULTIVO, ESPECIE O ACTIVIDAD PRINCIPAL:					
OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:					
SI ES NUEVO		SI ES AMPLIACIÓN			
Mejora del ingreso familiar		Incrementar la producción		Innovación tecnológica	
Crear fuentes de empleo		Reducir costos		Dar valor agregado a la producción	
Proveer al mercado local		Mejorar la calidad		Mitigar problemas ambientales	
Dar valor agregado a la producción		Reingeniería de productos			
Otro:		Otro:			
METAS DEL PROYECTO					
Producción actual:		Producción con Proyecto		Año 1	Año 5
Unidad de Medida	No. o Tons.	Unidad de Medida			
COMO SE VAN A OBTENER					
¿QUE CAMBIOS TECNOLÓGICOS PIENSA REALIZAR? (Cambios en la forma de producir)					
EL PROYECTO IMPACTA EN:					
PRODUCCIÓN PRIMARIA	COSECHA	POSTCOSECHA	TRANSFORMACIÓN	ACTIVIDADES NO AGROPECUARIAS	
¿CUENTA CON ASESORIA TÉCNICA?					
Centro de investigación	Proveedores de equipo e insumos	Técnico en la región	Prestador de Servicios Profesionales		
Otro	Especifique				
¿CON QUE RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? (Total del grupo)					
Explicar:					
INFRAESTRUCTURA DEL GRUPO (DESCRIBIR)					
PESCA					
INDUSTRIA					
TALLERES					
MAQUINARIA					
EQUIPO					
BODEGAS					
INSTALACIONES (ejm. Energía eléctrica, agua, tel., etc.)					
OTROS					
¿CUÁNTOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SIMILARES A ESTE EXISTEN EN SU LOCALIDAD? (cantidad)					
Fueron apoyados por:	SAGARPA	Gobierno del Estado	Presidencia Municipal		
Otros:	Especifique:				
CUÁL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO:					
PROXIMIDAD A:		DISPONIBILIDAD DE:		RESTRICCIONES TECNOLÓGICAS	
MERCADO	AGUA	TIERRA		UBICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O SOCIOS	
VÍAS DE COMUNICACIÓN		MATERIA PRIMA		OTRO	
ABASTO DE MATERIA PRIMA					
PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:					
Familiar	De los socios	Contratada			

Hoja 2 de 2

LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN EL PROYECTO REQUERIRÁ:

Poca especialización del trabajo ☐ Alta especialidad del trabajo ☐
 Conocimiento medianamente especializado ☐ Capacitación ☐ (En este caso, presentarle programa de capacitación)

INDIQUE EL PERIODO MAS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO (Mes): _____

MATERIAS PRIMAS (Describir Tipo, Disponibilidad, Cantidad):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCA LA PERDIDA O CONTAMINACIÓN DE SUS RECURSOS? Si ☐ NO ☐

¿TIENE CONTEMPLADO PONER EN PRÁCTICA ACCIONES QUE PROTEJAN Y/O CONSERVEN SUS RECURSOS? ¿CUALES? Si ☐ NO ☐

ESPECIFIQUE ACCIONES:
 Suelo _____
 Agua _____
 Vegetación _____
 Aire _____

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (Describa de acuerdo a su actividad principal) \$ _____
 INGRESOS A OBTENER CON EL PROYECTO \$ _____
 EGRESOS QUE SE GENERARÁN CON EL PROYECTO \$ _____

¿QUE TIPO DE BANDA O MERCAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?
 Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐

DESCRIBA EL (L) OS PRODUCTO(S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por Unidad _____
 Precio de venta por unidad _____
 Periodicidad _____

¿QUE ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (Describa sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (DIMENSIONES, RAZA, CAPACIDAD, HAS, ETC.):

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO VII. GUION PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE PESCA Y ACUACULTURA

1. **Resumen Ejecutivo (Técnico y Financiero)**
2. **Nombre del proyecto**
3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
5. **Justificación**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
6. **Datos generales del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad)
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, entre otros)
 - d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar
 - e. Avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
7. **Análisis de Mercados**
 - g. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros)
 - h. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
 - i. Canales de distribución y venta
 - j. Plan y estrategia de comercialización
 - k. Cartas de intención de compra
 - l. Estudios de mercado realizados, en su caso.
8. **Análisis Financiero**
 - a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero (en su caso)
 - c. Proyección de ventas (ingresos)
 - d. Descripción de costos (fijos y variables)
9. **Activos**, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
10. **Descripción y análisis de Impactos esperados**
 - f. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
 - g. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
 - h. Número esperado de empleos a generar.
 - i. Incremento en los rendimientos (en su caso)
 - j. Reducción estimada de los costos
11. **Conclusiones**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SISTEMA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION ^{1/}

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.40	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.20	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.20	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

12. 1/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

13. 2/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO VIII SOLICITUD SIMPLIFICADA PARA EL COMPONENTE AGRICULTURA PROTEGIDA.

Folio

DATOS DEL SOLICITANTE			
*Nombre(s) y Razón			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
*Tipo de asentamiento humano: ☐ Colonia ☐ Ejido ☐ Fraccionamiento ☐ Hacienda ☐ Manzana ☐ Ranchería ☐ Otro (especificar):			
*Nombre del asentamiento humano:			
*Tipo de vialidad: ☐ Avenida ☐ Boulevard ☐ Calle ☐ Calzón ☐ Calzada ☐ Panteón ☐ Privada ☐ Otro (especificar):			
*Número de vialidad:			
Número exterior 1:		Número exterior 2:	Número interior:
*Referencia 1 (entre vialidades):			
Referencia 2 (vialidad posterior):		Referencia 3 (Descripción de ubicación):	
*Localidad:		*Municipio:	*Estado:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
(Llenar en caso de personas morales)			
*Nombre(s):			
*Primer apellido:		*Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	

*Campos obligatorios para personas físicas.
*Campos obligatorios para personas morales.

II.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DE LA INVERSIÓN: _____

II.1 UBICACIÓN:

DOMICILIO:	CALLE:	NO. EXT.:	COLONIA:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:		TELÉFONO (con clave local):
CORREO ELECTRÓNICO:	RFC:	CURP:	

II.2 ASPECTOS TÉCNICOS:**TIPO DE APOYO SOLICITADO:**

a) Infraestructura y equipo para producción primaria	☐
b) infraestructura y equipo para transformación (agregación de valor)*	☐
c) Servicios (capacitación especializada y asistencia técnica)	☐
d) Seguro para invernaderos, certificación de buenas prácticas agrícolas y manufactura.	☐
e) Planta recicladora de plásticos	☐

Para el caso de infraestructura y equipamiento para la producción primaria especificar el tipo de tecnología:

Invernadero:	Malla y/o casa sombra:	Macro túnel:	Micro túnel:

Superficie en hectáreas: _____

Cultivo(s) a establecer: _____

TIPO DE PROYECTO:**NUEVO:**

Mejora del ingreso familiar	☐
Crear fuentes de empleo	☐
Proveer al mercado local	☐
Dar valor agregado a la producción	☐
Otro (Especificar):	_____

AMPLIACIÓN:

Incrementar la producción	☐
Reducir costos	☐
Mejorar la calidad	☐
Reingeniería de productos	☐
Otro (especificar):	_____

Innovación tecnológica	☐
Dar valor agregado a la producción	☐
Mitigar problemas ambientales	☐

***Deberá cumplir con los requisitos y especificaciones aplicables del componente manejo postproducción y anexarlo a esta solicitud, para su envío a dicho componente.**

II.3 INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA EL SOLICITANTE:

CONCEPTO	Superficie	Capacidad
Nave de producción		
Invernaderos		
Malla sombra		
Macro túnel		
Centro de acopio		
Transporte especializado		
Selecciónadora		

OTROS:

QUE FACTORES CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO:

PROXIMIDAD A:

DISPONIBILIDAD DE:

MERCADO

AGUA

RESTRICCIONES TECNOLÓGICAS

VIAS DE COMUNICACION

TIERRA

UBICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ABASTO DE MATERIA PRIMA

MATERIA PRIMA

SOCIOS

OTRO

MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

Familiar

De los socios

Contratada

INDIQUE EL PERIODO MÁS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO (tomando en cuenta contar con la disponibilidad de recursos):

PERIODO DE INICIO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO:

MATERIAS PRIMAS (De escribir tipo, disponibilidad y cercanía):

¿CUÁNTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (De escribir de acuerdo a su actividad principal)

\$

INGRESOS A OBTENER CON EL PROYECTO

\$

EGRESOS QUE SE GENERARÁN CON EL PROYECTO

\$

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO?

Local

Municipal

Regional

Nacional

Exportación

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTO(S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por Unidad

Precio de venta por unidad

Periodicidad

¿QUÉ ACCIÓN ESTOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?

¿CUÉNTA CON MERCADO SEGURO? SI ____ NO ____

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO FINAL EXIGE EL MERCADO? (COLORES, PESO, TAMAÑO, EMPAQUE, INOCUIDAD, ENTRE OTROS)

III. CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	FUENTES FINANCIERAS (IMPORTE EN PESOS)				
				PROPIA	BENEFICIARIO	CRÉDITO (INDICAR INSTITUCIÓN BANCAARIA)	OTRO APOYO (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN TOTAL
1. INFRAESTRUCTURA								
2. EQUIPAMIENTO								
3. AGRICULTIVO DE VALOR								
SUMA								

Cotizaciones por tipo de tecnología	Macro túnel (\$/m ²)	Casa Sombra (\$/m ²)	Invernadero clima tropical (\$/m ²)	Invernadero clima templado (\$/m ²)	Invernadero cualquier clima (\$/m ²)

Fecha de cotización:		Vigencia de cotización:	
Proveedor:	Dirección:	Teléfono:	Código electrónico:

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES:

DOCUMENTOS A ENTREGAR

PERSONA FÍSICA

1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
2. RFC
3. CURP
4. COPIA DE LA CREDENCIAL DEL ASISTENTE SOCIAL
5. COPIA DE COMPROMISO DE DOMICILIO
6. COPIA DE TITULARIDAD DE LA TIERRA Y/O CONTRATO DE RENTA
7. COPIA DE LA ANÁLISIS DEL LABORATORIO DEL AGUA (EN CASO DE SER AUTORIZADO)

EMPRESA

1. ACTA CONSTITUTIVA
2. RFC
3. COPIA DE LA CONCESIÓN DEL AGUAMINISTERIO PÚBLICO
4. COPIA DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
5. COPIA DE COMPROMISO DE DOMICILIO
6. COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA
7. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
8. COPIA DE ACTA PARA NOMBRAR AUTORIZADOS Y/O AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEDEMIENTE PROYECTO AUTORIZADO
9. COPIA DEL ANÁLISIS DEL LABORATORIO DEL AGUA (EN CASO DE SER AUTORIZADO)

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagapa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Conforme al establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO IX
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE
ACUACULTURA Y MARICULTURA.

A continuación se describe de manera general el proceso operativo que se seguirá para la instrumentación del componente de Infraestructura Pesquera y Acuícola en su concepto de apoyo denominado "Proyectos integrales de acuacultura y maricultura".

- a) Los solicitantes deberán entregar su solicitud acompañada de los requisitos descritos en el artículo 2 de las Reglas de Operación, en las ventanillas de recepción que en este caso corresponden a las Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA en cada entidad federativa.
- b) La ventanilla, deberá revisar la documentación, en caso de que la documentación esté incompleta, ésta notificará su rechazo y se le darán 10 días hábiles a los solicitantes para que la complementen, en caso de incumplimiento se dará como no recibida la solicitud de apoyos.

Para el caso en que la documentación recibida esté completa, la Subdelegación de Pesca le asignará un número de folio y procederá a elaborar un predictamen para su envío a la CONAPESCA.

- c) Los expedientes ingresados, serán analizados por el Comité de Evaluación, Operación y Seguimiento integrado por la Unidad Responsable, quien emitirá su dictamen pudiendo ser favorable o desfavorable, de acuerdo al formato denominado "Dictamen Técnico". El Comité de Evaluación, Operación y Seguimiento procederá a la autorización de los proyectos que resulten viables sujetos a la disponibilidad presupuestal.
- d) Se procederá a notificar a los solicitantes, por conducto de las Subdelegaciones de Pesca de las entidades participantes, los resultados derivados del análisis de los proyectos y las determinaciones del Comité de Evaluación, Operación y Seguimiento.
- e) Se suscribirá un convenio de concertación con los beneficiarios, para formalizar la entrega de los recursos conforme al calendario presupuestal autorizado, documento en el cual se indicarán los importes y calendario de ejecución que se convengan con los beneficiarios, a efecto de que éstos lleven a cabo el proyecto.
- f) Una vez suscritos los convenios, los apoyos autorizados se entregarán a los beneficiarios en los términos y condiciones convenidas.
- g) Los beneficiarios realizarán las acciones y trabajos contenidos en su proyecto, conforme al calendario de ejecución contenido en el convenio, e informarán a la SAGARPA por conducto de la Subdelegación de Pesca la terminación de los mismos.
- h) La CONAPESCA y las Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA, darán seguimiento y verificarán la ejecución de las acciones consideradas en el proyecto, así como la correcta aplicación de los recursos autorizados.
- i) La Subdelegación de Pesca en coordinación con la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA elaborará y recabará el finiquito correspondiente del proyecto autorizado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO X**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA OPERACION DE APOYO DE MODERNIZACION DE EMBARCACIONES MENORES**

Artículo 1o. Objeto. Contribuir al equipamiento y modernización tecnológica del sector mediante la sustitución de: motores fuera de borda y embarcaciones menores; así como la adquisición de: equipo de conservación a base de hielo (hieleras) e instalación de sistema de pesca ribereña autorizados a los productores que realicen actividades de pesca al amparo de concesión y/o permiso de pesca vigentes.

Artículo 2o. Definiciones. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Artes de pesca selectivas:** Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.
- II. **Aviso de Arribo:** Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen del producto desembarcado, de las especies objeto de explotación.
- III. **Beneficiarios:** Toda persona física que reciba el apoyo del Proyecto.
- IV. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
- V. **Delegación:** Delegaciones Estatales de la Secretaría.
- VI. **Embarcación Menor:** Unidad de pesca con motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros, con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.
- VII. **Estado:** Entidades Federativas y/o Gobierno Estatal.
- VIII. **Fedatario Público:** Persona investida de fe pública.
- IX. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados.
- X. **Sistema de pesca ribereña:** GPS-Cartografía-Sonar-radio de VHF (portátil).
- XI. **Hielera:** Equipo de conservación a base de hielo.
- XII. **H.P.:** Caballos de Fuerza, equivalente a la potencia del motor fuera de borda.
- XIII. **Motor Fuera de Borda:** El autorizado en el título de derechos de pesca correspondiente no podrá rebasar los 115 hp.
- XIV. **Municipio:** Gobierno Municipal y/o H. Ayuntamiento.
- XV. **Pesca Comercial:** La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.
- XVI. **Proyecto:** Proyecto de Modernización de Embarcaciones Menores.
- XVII. **SISTEMA:** Sistema de Registro de solicitudes de apoyo, diseñado por la Unidad Responsable del Proyecto para el control, seguimiento y evaluación del mismo.
- XVIII. **Unidad Ejecutora:** Las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y/o la Unidad Competente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario u homologa del Gobierno Estatal y/o el Municipio.
- XIX. **Unidad Responsable del Proyecto:** La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento.

Artículo 3o. Lineamientos: Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos establecen el procedimiento específico de operación del Proyecto.

I. Población Objetivo: Personas físicas que de manera individual realicen actividades de pesca mediante el uso de Embarcaciones Menores con Motores Fuera de Borda, en aguas de jurisdicción federal o cuerpos de agua dulce continental, al amparo de concesión y/o permiso de pesca vigentes.

II. Cobertura: El Proyecto tendrá cobertura en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Distrito Federal.

III. Requisitos: Toda persona física que solicite el apoyo del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

Original de solicitud de apoyo en el formato autorizado firmada por el interesado, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del solicitante;
- Características técnicas:
 - ✓ Motor a sustituir: potencia, marca, número de serie (en caso de existir) y modelo;
 - ✓ Embarcación menor a sustituir: nombre, matrícula, RNP, eslora, manga, año y material de construcción, capacidad de tripulantes a bordo.
 - ✓ Hielera: informar en caso de que la embarcación ya cuente con hielera; Material, capacidad en kilogramos y las características de la hielera nueva.
 - ✓ Sistema de pesca ribereña: portátil, ligero, de fácil lectura y resistente al medio marino.
 - ✓ Arte de pesca utilizada (cantidad, luz de malla y dimensiones).
- Gastos promedio de operación mensual de gasolina y mantenimiento;
- Cotización del bien solicitado;
- Indicar número de dependientes económicos directos;
- Original de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar);
- Original de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de presentación de su solicitud, o en su defecto, constancia de residencia en original emitida por Autoridad Competente en la localidad;
- Datos de su CURP;
- Original o copia certificada del documento que acredite la legal propiedad del motor fuera de borda y de la embarcación a sustituir, para lo cual sólo se aceptará:
 - ✓ Original de la factura del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor.
 - ✓ Original de la resolución emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria tendiente a acreditar hechos de propiedad indicando las características del bien a sustituir que lo hagan identificable como único.
 - ✓ Original de acta ante fedatario público, donde exprese el interesado que es el propietario del bien a sustituir e indique sus características, que lo hagan identificable como único.

El documento presentado debe incluir el número de serie o monoblock del motor o la matrícula de la embarcación, (en caso de existir).
- Original de concesión y/o permiso de pesca vigentes;
- Original del Certificado de Matrícula de la embarcación;
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente de la embarcación;
- En caso de haber participado en el proceso de Ordenamiento de la Pesca Ribereña, relativo a la instalación del chip electrónico y rotulación de la embarcación por parte de la Secretaría o Unidad competente de Pesca u homóloga del Gobierno del Estado o por la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA, presentar la constancia expedida. Además de la verificación física de la embarcación in situ con el lector de chip identificador.
- Avisos de arribo (El primero y último de cada una de las dos temporadas de pesca inmediatas anteriores del recurso pesquero respectivo, a la fecha de la solicitud), expedidos y sellados por la oficina de pesca correspondiente. A excepción de aquellos permisos de reciente expedición que deberán presentar los últimos avisos;
- En su caso, original de constancia que avale que el solicitante es socio activo, cuando pertenezca a una organización o sociedad del sector pesquero; y

La documentación original deberá presentarse además en copia simple, para su cotejo, a excepción del formato de solicitud, toda la documentación le será devuelta al solicitante, y ese último debidamente sellado y acusado de recibido por la Ventanilla correspondiente.

III.1. Características y Tipos de Apoyo.

- El motor fuera de borda nuevo, deberá ser de tecnología que permita reducir los costos de operación optimizando el consumo de combustible, y disminuyendo los niveles de contaminación e incrementando la rentabilidad de la actividad.
- La Embarcación deberá ser construida a base de fibra de vidrio con todas las características para pesca comercial (bancos, banca, hielera, tanques de flotación de popa y de proa) con una dimensión no mayor a 10.5 m (34.4 pies) de eslora y coincidir en longitud con la especificada en el Certificado de Matrícula.
- Hielera integrada a la embarcación, que permita la conservación del producto a bordo para las buenas prácticas de sanidad e inocuidad.
- Equipo satelital y de comunicación que le permita reducir el consumo de combustible en la búsqueda del producto; deberá resistir las contingencias del medio marino (salitre); ligero para facilitar su resguardo diario; de tamaño tal que, le permita agilizar la operación a bordo de la embarcación y que la lectura de la información del equipo sea de fácil acceso una vez que concluya su jornada laboral.
- Artes de pesca selectiva deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's)

III.2. Montos Máximos de Apoyo y Porcentaje. Las aportaciones para la ejecución del Proyecto serán las siguientes:

Gobierno Federal: hasta el 40%

Se podrá contar con la participación de Estados y/o Municipios, y su aportación se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente; el resto de la aportación será a cargo del Beneficiario.

III.3. Procedimiento de Selección. Para efectos del Proyecto se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

1. Solicitud con dictamen positivo.
2. Suficiencia o techo presupuestal del proyecto.
3. En caso de permissionarios, sólo se aprobará un motor, una embarcación, una hielera y un GPS al titular.
4. Atención y equidad en la distribución de los apoyos, considerando las zonas con mayor necesidad potencial pesquero disponible.
5. Por número de folio consecutivo (de menor a mayor) y
6. Equidad en el número de apoyos a otorgarse; para el caso de organizaciones, se considerará aprobar 5 (cinco) o menos solicitudes por sociedad, procurando apoyar a todas las organizaciones que participen, o hasta atender el total de las solicitudes. De no agotarse el presupuesto se repetirá el proceso.
7. Constancia del estado físico que guardan las Embarcaciones, motores, y hieleras en su caso, documentado fotográficamente, emitida por la Unidad Ejecutora.
8. No haber recibido apoyo para el mismo componente.
9. No haber incumplido en la aplicación del apoyo recibido del Gobierno Federal.

III.4. Ventanillas de Atención.

La Delegación de la SAGARPA y la unidad competente del Gobierno Estatal y/o Municipal como Unidad Ejecutora, definirán y aperturarán las ventanillas que atenderán al público dentro del horario de oficina establecido en la convocatoria y estarán obligadas a recibir cualquier solicitud que cumpla con los requisitos y no podrán solicitar ni exigir ningún otro documento adicional; elaborándose el acta correspondiente, debiendo remitir un juego a la CONAPESCA.

III.4.1. Recepción de solicitudes.

La Delegación a través de la Subdelegación de Pesca y el Gobierno Estatal y/o Municipal, establecerán el mecanismo de coordinación necesario para que el solicitante realice la totalidad de sus trámites en la misma ventanilla en la que ingresó su solicitud.

III.4.2. Verificación documental.

El responsable de la ventanilla, verificará que la solicitud cuente con todos los requisitos solicitados; cotejando la documentación original contra las copias; en caso de cumplir sellará y/o firmará de recibido y regresará los originales al solicitante, excepto el formato de solicitud original.

III.4.3. Número de Folio (captura en el SISTEMA).

Si la documentación presentada está completa, se procederá a capturar la información en el sistema y se entregará al solicitante la constancia con el número de folio que emite el sistema, recabando el acuse, e integrarse al expediente.

Como garantía de honestidad, transparencia y objetividad, no podrá otorgarse apoyo alguno a quien no cuente con un número de folio expedido por el Sistema.

III.4.4. Validación de Solicitudes.

Las Delegaciones de la SAGARPA a través de las Subdelegaciones de Pesca, verificarán que las solicitudes cumplan con todos los requisitos señalados en la fracción III, de los presentes Lineamientos; que el permiso o concesión de pesca comercial esté vigente y la veracidad de los avisos de arribo.

El resultado de la validación de los expedientes (positiva o negativa) podrá informarse en grupo mediante un solo documento o relación (indicando y sustentando los motivos del rechazo), anexando la lista de solicitudes con folio, nombre del solicitante, datos de la Embarcación y monto solicitado.

III.4.5. Incremento o Disminución de Especificaciones Técnicas del bien solicitado:**Potencia (HP) del Motor Solicitado.**

Sólo se permitirá el incremento de potencia (HP) del motor solicitado al inmediato superior, cuando por cambio de tecnología, de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a destruir.

En los casos que el solicitante por cuestiones operativas de acuerdo a su actividad, solicite incrementar la potencia (HP) del motor nuevo, deberá presentar la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, para continuar con el trámite.

Eslora y Manga de la embarcación menor solicitada.

Sólo se permitirá el incremento de las longitudes de eslora y manga de la embarcación menor solicitada, siempre y cuando cuente con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA y el proveedor elegido.

Artes de pesca selectivas.

Se deberá contar con la validación técnica de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

III.4.6. Dictamen.

Todas las solicitudes serán dictaminadas en coordinación con la Unidad Ejecutora, con base en el listado de verificación que realice previamente la Delegación de la SAGARPA, a través de la Subdelegación de Pesca, registrando dicho resultado (positivo o negativo) en el sistema, expidiendo el comprobante correspondiente.

III.4.7. Aprobación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable, aprobará las solicitudes con dictamen positivo, con base al techo presupuestal disponible.

III.4.8. Carta de Aprobación y Aportaciones.

Se imprimirá la carta de aprobación y aportaciones, (aprobada y no aprobadas) que emite el Sistema, notificándose la misma al beneficiario.

III.5. De la Formalización de la Compra-Venta del bien.

El beneficiario acudirá con el proveedor de su preferencia para acordar los términos de compra-venta; a quién le entregará y cederá los derechos de la Carta de Aprobación y Aportaciones.

El proveedor deberá entregar al solicitante un documento que acredite la formalización de la compra-venta.

La factura del bien podrá expedirse a nombre del beneficiario o de la Organización Pesquera a la que pertenece, en este último caso referenciar el nombre del socio (artículos 79 y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

La factura o el documento que demuestre el compromiso de compra-venta del bien, deberá contener de forma impresa, la Razón Social, el R.F.C., el domicilio, el teléfono de la empresa y describir la siguiente información:

Motor nuevo:

- Marca.
- Potencia Caballos de Fuerza (HP).
- Modelo y número de serie.
- Monto total de la operación.

Embarcación nueva:

- Nombre de la embarcación.
- Material y año de construcción.
- Modelo (en caso de existir).
- Medidas de Eslora y manga.
- Capacidad para tripulantes y bodega.
- Monto total de la operación.

Hielera:

- Material y año de construcción.
- Medidas y capacidad.
- Monto total de la operación.

Sistema de pesca ribereña:

- Marca, modelo número de serie.
- Especificaciones generales del equipo.
- Componentes.
- Monto total de la operación.

Artes de pesca selectiva

- Luz de malla.
- Material.
- Dimensiones.
- Monto total de la operación

III.6. Del Acta de Entrega-Recepción y Recibo de Recursos.

El beneficiario deberá presentar ante la Unidad Ejecutora el documento que compruebe la formalización de compra-venta, quien verificará que las características de los bienes solicitados correspondan a lo descrito en la “Carta de Aprobación y Aportaciones”, de lo contrario será cancelado el apoyo.

Una vez formalizado el compromiso ya no se podrán realizar cambios de marca y/o proveedor.

III.7. Liberación de Recursos.

La Unidad Ejecutora liberará el pago de las solicitudes relacionadas ante el área que corresponda, verificando que los proveedores cuenten con disponibilidad de motores nuevos para su entrega, conforme a la carta de aprobación y aportaciones.

La Unidad Ejecutora solicitará el pago al Fideicomiso o al Área correspondiente, de las solicitudes presentadas por los proveedores, verificando que éstos cuenten con disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata conforme a la “Carta de Aprobación y Aportaciones”.

III.8. Derechos de los Beneficiarios.

- Tiene el derecho de adquirir el bien con el proveedor que libremente elija, deberá realizarlo cumpliendo con las características técnicas que el Proyecto exige, hacerlo efectivo en el plazo señalado para ello en la Carta de Aprobación y Aportaciones.
- Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes adquiridos, otorgando facilidades para la supervisión de los órganos fiscalizadores facultados para realizar visitas de inspección o verificación.
- El beneficiario en cualquier momento podrá renunciar al apoyo, informando por escrito a la Unidad Ejecutora.

III.9. De los Proveedores.

Los proveedores deberán estar legalmente constituidos, ser distribuidores autorizados por las marcas establecidas en el mercado y debidamente registrados en el Sistema; garantizar la durabilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad del bien.

El Proveedor deberá entregar a la Unidad Ejecutora para su trámite de pago la siguiente documentación:

- Relación de Beneficiarios.
- Copia de la Factura del bien.
- Original de la Carta de Aprobación y Aportaciones.
- Original del Acta de Entrega Recepción.
- Original de la Carta de Cesión de Derechos.

III.9. De la Entrega del Bien.

El Proveedor deberá informar por escrito a la Unidad Ejecutora, el calendario de entrega de equipos nuevos del total de sus ventas, con la finalidad de que asistan a dicha entrega tomando en consideración lo siguiente:

- Verificar que el equipo y artes de pesca sustituido y adquirido se encuentren en operación y corresponda al indicado por el Beneficiario en la solicitud.
- Constatar que los equipos y artes de pesca, sean nuevos y con las características especificadas en el Acta de Entrega-Recepción.
- La Unidad Ejecutora deberá recabar el original del documento que acredite la legal propiedad del motor, artes de pesca y embarcación sustituidos, para su resguardo e integración al expediente.
- El beneficiario entregará el original del Acta de Entrega/Recepción al Proveedor para que éste realice los trámites de cobro ante la Unidad Ejecutora.

III.10. Procedimiento de Destrucción de los Motores y Embarcaciones Usados.

El Proveedor destruirá los motores y embarcaciones usados, en presencia de Fedatario Público (Notario o Corredor Público) y la Unidad Ejecutora levantándose constancia de dicho evento.

Los honorarios del Fedatario Público y los gastos generados por la destrucción serán cubiertos por el Proveedor.

Las actas de destrucción de los equipos y artes de pesca usados deberán contener la siguiente información:

1. El lugar, fecha y hora del acto, indicando la presencia del personal de la Unidad Ejecutora.
2. Enlistar y describir cada uno de los equipos destruidos (serie, modelo, potencia, marca, nombre y matrícula).
3. Identificar al beneficiario con la identificación oficial, describiendo este hecho en el cuerpo del acta.
4. Dar fe de la “destrucción total” del equipo y artes de pesca usado; en el caso de la destrucción del motor usado evitar el uso de los términos: desmantelado, desarmado, desbaratado, etcétera, indicando el método utilizado durante el proceso de destrucción.
5. Fotografía del motor, artes de pesca y embarcación usados antes y después de su destrucción, con la fecha y hora de la exposición, mismas que deberán formar parte del acta de destrucción.

III.11. En su caso, reasignación de apoyos no ejercidos.

En caso de que existan recursos no ejercidos del presente proyecto, éstos podrán ser reasignados a otros beneficiarios con dictamen positivo.

Artículo 4o. Interpretación de los presentes lineamientos. Lo no previsto en los presentes Lineamientos Específicos será resuelto e interpretado por la Unidad Responsable, acorde con las Reglas de Operación.

Artículo 5o. Quejas y denuncias. Los solicitantes, beneficiarios y ciudadanía en general, podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la ejecución de este Proyecto ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a través de las auditorías ejecutivas regionales o de la Unidad Responsable.

Artículo 6o. Publicación. Los presentes Lineamientos se publicarán en la página web de la CONAPESCA (<http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx>) e invariablemente formarán parte integrante de los instrumentos jurídicos que se suscriban con los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para la ejecución del Proyecto y se rubricará por las partes que intervengan en los mismos.

Para mayor información sobre el objeto del Proyecto, los interesados podrán formular consulta al correo electrónico lrosaso@conapesca.sagarpa.gob.mx, al teléfono 01 (669) 915 69 00 extensión 58605 o directamente en las ventanillas de atención autorizadas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA EL CONCEPTO MODERNIZACIÓN PARA EMBARCACIONES MENORES

Todos los campos son obligatorios excepto los marcados con asterisco (*).

SOLICITUD DE				
☐ Sustitución de Motor	☐ Sustitución de Embarcación	☐ Sistema de Pesca Ribereña	☐ Hielera	
1.- DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre (s):	Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
CURP:	Etnia (en de pertenece a alguna):		Dependientes Económicos Directos:	
DOMICILIO GEOGRÁFICO				
Tipo de Domicilio:				
Tipo de Localidad:				
Nombre de Localidad:		Número exterior 1:		
Número exterior 2:		Número Interior:		
Tipo de asentamiento humano:				
Nombre del asentamiento humano:				*Código Postal:
Estado:		Municipio:		Nombre de Localidad:
*Correo electrónico:		Teléfono(s):		
2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD				
Pequeña:				RN P.U.E.
Nombre de la Embarcación:				RN P. Embarcación:
Matrícula de la Embarcación:		Gasto de Gasolina (\$/mes):		Gasto de mantenimiento (\$/mes):
Nombre de la Organización:				
3.- DATOS DEL APOYO SOLICITADO				
3.1.- Motor Solicitado				
Caballaje:	Marca:	Modelo:	Cotización:	
3.2.- Motor a Destruir				
Caballaje:	Marca:	*Modelo:	Número de Serie:	
3.3.- Embarcación menor Solicitada				
☐ Cuenta con Hielera	Estru (Vts):	Manga:	Realce:	Cotización:
3.4.- Embarcación menor a Destruir				
Estru (Vts):	Manga:	Año:	Nº Titulantes:	Paros:
Material de Construcción:				
3.5.- Arte de Pesca Actual				
Cantidad (Pcs):	Luz de malta (cm):	Dimensiones (Vts):	Material:	Cotización:

4.- REQUISITOS	
☐ Permiso o Concesión de Pesca Comunal vigente (copias)	☐ Certificado de Matrícula de la Embarcación (copias)
☐ Aceite de la ley de propiedad del Motor a sustituir (copias)	☐ Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente (copias)
☐ Aceite de la ley de propiedad de la Embarcación a sustituir (copias)	☐ * Constancia de Instalación de chip electrónico (copias)
☐ Comprobante de Domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (copias)	☐ Identificación Oficial con fotografía (copias)
☐ Copia de Actas de Arriba de los últimos 2 años (si el permiso es de este no aplica, indicar en Otro trabajo)	
☐ * Constancia de Socio Activo de Asociación o Sociedad en caso de pertenecer a alguna (copias)	

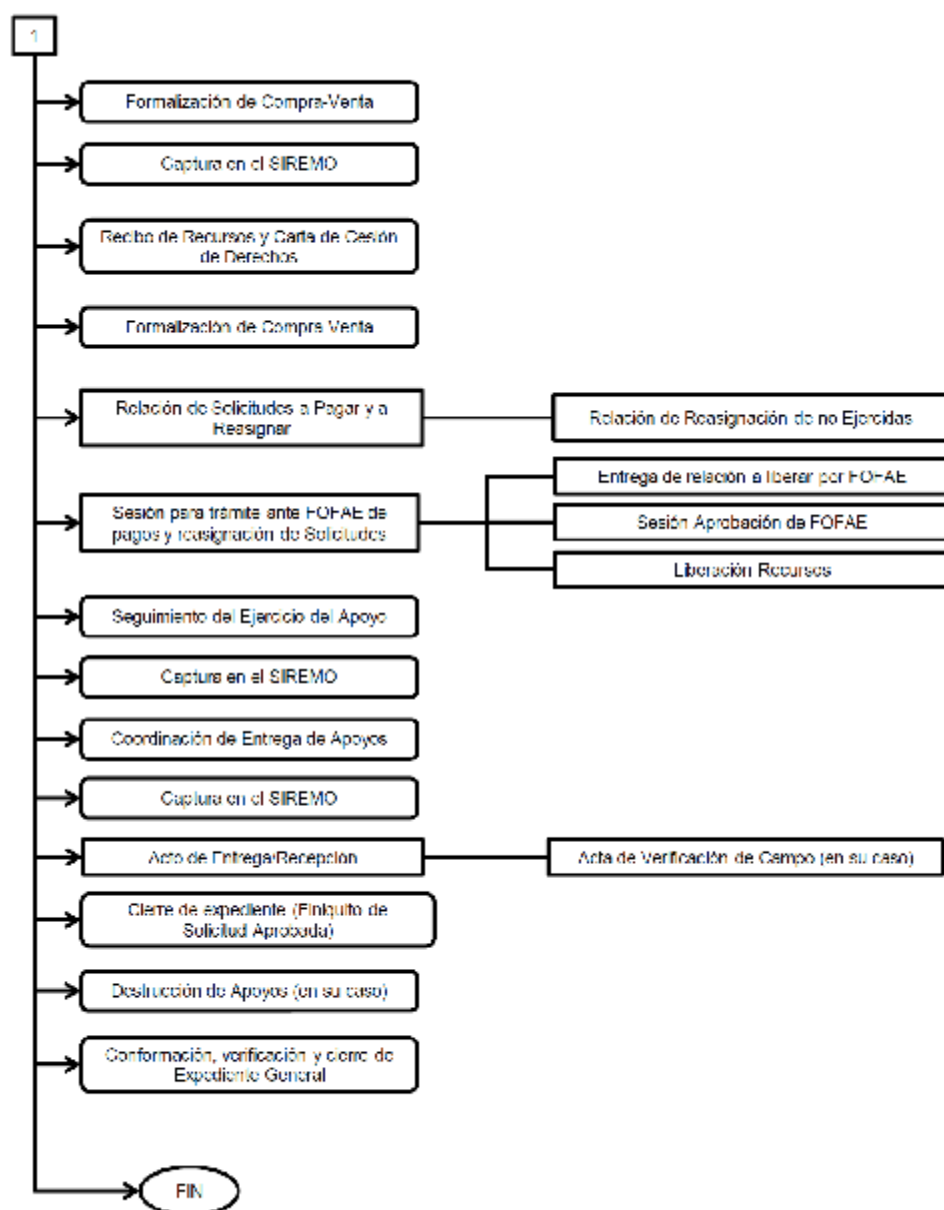
Notas importantes: El Sistema no otorgará un número de FOLIO, tanto no estén cubiertos todos los campos obligatorios. La documentación presentada en copia deberá acompañarse por el original para su cotejo.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIII**CRITERIOS DE SELECCION PARA EL CONCEPTO DE APOYO MODERNIZACION DE EMBARCACIONES MAYORES**

1. Nivel de activos declarados como propiedad promedio del solicitante
 - a) Alto le corresponde 1 punto
 - b) Medio le corresponde 2 puntos
 - c) Bajo le corresponde 3 puntos
2. Años de operación formal
 - a) Dos o más le corresponde 2 puntos
 - b) Uno le corresponde 1 punto
3. Número de beneficiarios
 - a) 1 a 5 le corresponde 1 punto.
 - b) 6 a 10 le corresponde 2 puntos
 - c) 11 o más le corresponde 3 puntos
4. Nivel de participación del solicitante con respecto al monto del proyecto
 - a) 25 % le corresponde 1 punto
 - b) 50 % le corresponde 2 puntos
 - c) 51 % o más le corresponde 3 puntos
5. Relación beneficio costo de la inversión
 - a) 1.1 a 1.45 le corresponde 2 puntos
 - b) Mayor a 1.45 le corresponde 1 punto
6. Impacto en la generación de empleos
 - a) 10 a 15 le corresponde 1 punto
 - b) 16 a 25 le corresponde 2 puntos
 - c) 26 o más le corresponde 3 puntos

E) Autorización de los apoyos a las solicitudes con mayor puntaje en la evaluación.

Una vez calificadas las solicitudes elegibles, mediante dictamen emitido por la Instancia Responsable se establecerá un orden de prioridad, que estará definido por la calificación total alcanzada.

Criterios de desempate:

1. **Permisos o concesiones de pesca vigentes:** Solicitudes de apoyo de Embarcaciones que cuenten con Concesión y/o Permiso de Pesca comercial de dos o más especies de altamar vigente.
2. **Orden de prelación:** Solicitudes de apoyo que hubieren ingresado primero.

F) Emisión del dictamen (positivo o negativo) a todas las solicitudes.

El plazo de respuesta para las solicitudes es de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presenta la solicitud.

G) Comunicación al solicitante del resultado del dictamen.

El dictamen se hará del conocimiento del solicitante mediante oficio en el domicilio que hubiere señalado para oír y recibir notificaciones. El beneficiario podrá elegir libremente el astillero o taller que llevará a cabo el proyecto de modernización de la embarcación objeto del apoyo, para ello la Unidad Responsable pondrá a su disposición el listado de los talleres o astilleros aprobados por esta última.

H) Para mayor información sobre el objeto del Proyecto, los interesados podrán formular consulta al correo electrónico jsotol@conapesca.sagarpa.gob.mx, al teléfono 01 (669) 915 69 00 extensiones 58202 y 58217 o directamente en las ventanillas de atención.

 SAGARPA SERVICIO AGROPECUARIO GUBERNAMENTAL	ANEXO XIV. SOLICITUD DE APOYO TECNIFICACIÓN DEL RIEGO 2011																																								
No. de Folio: _____ Fecha: _____ a _____ de _____ de _____ Lugar Día Mes Año																																									
<u>1. UBICACIÓN DEL PROYECTO</u> ESTADO DE _____ MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____																																									
MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA Y ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA UNIDAD O EL DISTRITO DE RIEGO DÓNDE SE INSTRUMENTARÁ EL PROYECTO: UNIDAD DE RIEGO ☐ ESPECIFIQUE _____ CUENTA CON MEDIDOR DE VOLUMEN DE AGUA ☐ SI ☐ NO ☐ DISTRITO DE RIEGO ☐ ESPECIFIQUE _____ CUENTA CON PERMISO ÚNICO DE SIEMBRA ☐																																									
FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA (Marque la opción que corresponda): CUENTA CON MEDIDOR DE VOLUMEN DE AGUA ☐ SI ☐ NO ☐ SUPERFICIAL ☐ SUBTERRÁNEA ☐																																									
<u>2. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)</u> 2.1 PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE *Campos Obligatorios *APELLIDO PATERNO _____ *APELLIDO MATERNO _____ *NOMBRE(S) _____ 1 CURP <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> 2 RFC <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> 3 CURP ELECTRÓNICO _____ 1 OBLIGATORIO PARA PERSONAS FÍSICAS 2 OBLIGATORIO PARA PERSONAS MORALES																																									
*TIPO DE DOMICILIO _____ *TIPO DE VIALIDAD _____ *NOMBRE DE VIALIDAD _____ *NÚMERO EXTERIOR 1 _____ *NÚMERO EXTERIOR 2 _____ *NÚMERO INTERIOR _____ *CÓDIGO POSTAL _____ *TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO _____ *NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO _____ *MUNICIPIO _____ *LOCALIDAD _____ *ESTADO _____ LADA _____ TEL. _____																																									
2.2 DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN _____ _____ CALLE Y No. _____ MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____ ESTADO _____ LADA _____ TEL. _____																																									
RFC <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>																																									
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr> <th>INTEGRANTES</th> <th>MUJERES</th> <th>HOMBRES</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>COORDINADOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>COORDINADORA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADULTO MAYOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADULTA MAYOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADULTOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		INTEGRANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	COORDINADOR				COORDINADORA				ADULTO MAYOR				ADULTA MAYOR				ADULTOS																			
INTEGRANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL																																						
COORDINADOR																																									
COORDINADORA																																									
ADULTO MAYOR																																									
ADULTA MAYOR																																									
ADULTOS																																									

3. APOYO SOLICITADO

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (PESOS)					
CONCEPTO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	INVERSIÓN TOTAL	APOYO SAGARPA	SOLICITANTE	OTROS APOYOS*
SISTEMA DE RIEGO					

* Otros apoyos, especificar: _____

RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL SISTEMA DE RIEGO: _____

3.1. SISTEMA DE RIEGO

MANIFIESTE LOS SISTEMAS DE RIEGO QUE ADQUIRIRÁ CON EL APOYO:

SISTEMAS DE RIEGO LOCALIZADOS

MICROASPERSIÓN	☐
GOTEO	☐
RIEGO AUTOMATIZADO SUBIRRIGADO	☐

SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS

SISTEMA DE ASPERSIÓN FIJA	☐
SISTEMA DE ASPERSIÓN SEMI FIJO (CAÑON VIVIERO)	☐
SISTEMA DE ASPERSIÓN PORTÁTIL MANUAL	☐
SISTEMA DE ASPERSIÓN ATOMIZADANTE (SOFOR)	☐
PIVOTE CENTRAL LATERAL MÓVIL	☐
PIVOTE CENTRAL AVANCE FRONTAL	☐

OTRO SISTEMA DE RIEGO ☐ ESPECIFIQUE: _____

INDIQUE EL PRINCIPAL CULTIVO QUE SERÁ ESTABLECIDO EN LA SUPERFICIE A TECNIFICAR.

CULTIVO: _____

SUPERFICIE CULTIVO (HA): _____

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**TODOS LOS SOLICITANTES**

PROYECTO	☐
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	☐
COMPROBANTE DE DOMICILIO	☐
REC	☐
CURP	☐
CONCESIÓN DE AGUA VIGENTE	☐
TÍTULO DE PROPIEDAD	☐
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	☐
DICTAMEN POSITIVO DEL SAT	☐

DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES

BASE DE DATOS DE INTEGRANTES	☐
IDENTIFICACIÓN DE AUTORIDADES	☐
ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA	☐
REC	☐

5. APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES PARA TECNIFICACIÓN DE RIEGO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos para la tecnificación de riego de cualquiera de los Programas que ha operado la SAGARPA, durante los dos años anteriores a esta solicitud.

Me permito solicitar a usted el apoyo de "Tecnificación del Riego", para lo cual proporciono la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación, así como de toda la legislación aplicable.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Atentamente

Nombre y firma (o huella digital) del Solicitante

Nombre y firma del funcionario receptor

*Este Programa es de carácter público, por lo que cualquier portal electrónico, donde esté disponible, no podrá ser objeto de explotación económica por parte de los interesados.



Anexo XV Tecnificación del Riego 2011 Ficha técnica del proyecto

Información mínima recomendada que debe tener un proyecto de riego basado en especificaciones de las normas NMX-O-177-SCFI-2002 y NMX-O-180-SCFI-2003.

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre(s) o Razón Social:			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Tipo de asentamiento humano: ☐ Colonia ☐ Ejido ☐ Fraccionamiento ☐ Hacienda ☐ Manzana ☐ Ranchería ☐ Otro (especificar):			
Nombre del asentamiento humano:			
Tipo de vía: ☐ Avenida ☐ Boulevard ☐ Calle ☐ Callejón ☐ Calzada ☐ Prolongación ☐ Privada ☐ Otro (especificar):			
Nombre de vía:			
Número exterior 1:		Número exterior 2:	Número interior:
Referencia 1 (entre vialidades):			
Referencia 2 (vialidad posterior):		Referencia 3 (Descripción de ubicación):	
Localidad:		Municipio:	Estado:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Llenar en caso de personas morales)			
Nombre(s):			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	

Campo obligatorio para personas físicas.
Campo obligatorio para personas morales.

2. Descripción del proyecto

Nombre o razón social del propietario	
Sistema de Riego	
Superficie	

3. Información del proyecto

Estado	
Municipio	
Localidad	
Nombre del predio	
Fuente de abastecimiento de agua	
Número de Título de Concesión o documento que lo sustituya	
UNIDAD DE RIEGO	
ESPECIFIQUE	
DISTRITO DE RIEGO	
ESPECIFIQUE	
Capacidad del equipo de bombeo existente	
Sistema de filtración existente	
Características de operación	

Datos actuales relativos al predio

- Coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado
- Sistema de coordenadas (UTM, WGS84)
- Fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta. Anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: Pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías existentes, estanques, edificaciones, etc. Las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.

4. Diseño agronómico**Arreglo del cultivo en campo**

LOTE	Cultivo	Distancia entre hileras (m)	Distancia entre plantas (m)	Superficie (ha)	Marcado de plantación	Sistema de riego
Total						

Uso consuntivo de los cultivos o evapotranspiración real

Evapotranspiración diaria máxima (mm/día)	
Método de referencia de la evaporación diaria máxima	

Características de operación

Especifique la siguiente información para cada uno de los sistemas de riego o marcos de plantación proyectados

Intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h);	
Tiempo de operación;	
Periodicidad de riego, horas y días disponibles por mes;	
Número de secciones;	
Gasto por sección;	
Disposición de las secciones;	
Tiempo de riego por posición, y	
Número de emisores por planta.	

5. Diseño hidráulico

Los resultados del diseño del proyecto deben presentar las características hidráulicas siguientes:

- Carga dinámica del sistema de riego y gasto.

Fuente de abastecimiento	Tipo	Fabricante	Modelo	Carga	Gasto	Observaciones

-Medidor de gasto

Fuente de abastecimiento	Fabricante	Modelo	Observaciones

6. Catálogo de conceptos. El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra, de materiales y equipos; clasificándolos con números progresivos, clave, concepto, unidad y cantidad, agrupándolos de la manera siguiente:

Sistema de riego localizado y aspersión

- Cabezal de riego
- Filtración
- Equipo de fertiriego
- Sistema de automatización
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal)
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria)
- Líneas portallaterales
- Emisores.
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (Riego enterrado)
- Accesorios de automatización de válvulas

Sistemas de riego mecanizados, *tomar los que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:*

- Estructura
- Tablero
- Torres
- Accesorios eléctricos
- Aspersores, bajantes y accesorios.
- Otros equipos
- Cableado

Obra civil, y equipo mecánico y eléctrico (No incluye Acometida Eléctrica). Plano del proyecto.

El plano del proyecto debe contener, al menos, la siguiente información

- Cuadro de datos técnicos,
- Escalas gráficas y numéricas adecuadas a lo que se desee presentar,
- Cuadro de identificación del plano,
- Simbología utilizada,
- Notas necesarias y
- Firmas y fechas de los responsables de diseño, revisión y autorización.

7. Plano general del sistema de riego

Debe contener:

- Poligonal del sitio del proyecto;
- Topografía de la superficie de proyecto;
- Líneas de conducción, Laterales y portallaterales, indicando longitud, diámetro, gasto y nomenclatura de la Tubería
- Distribución de secciones de riego, y
- válvulas de seccionamiento, seguridad y Accesorios, de acuerdo con los símbolos, con su correspondiente nomenclatura y referencia de cruceros.

8. Especificaciones de construcción

- El proyecto debe indicar las especificaciones de construcción e instalación necesarias, y
- Debe también indicar las normas nacionales o internacionales que cumplen los equipos y materiales utilizados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XVI.

FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL COMPONENTE DE
MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA.

DATOS DEL SOLICITANTE			
*Nombre(s) o Razón Social:			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda () Manzana () Rancharía () Otro (especificar):			
Nombre del asentamiento humano:			
Tipo de vía: () Avenida () Boulevard () Calle () Calzón () Calzada () Periferico () Paveda () Otro (especificar):			
Nombre de vía:			
Número exterior 1:		Número exterior 2:	
Número exterior 3:		Número interior:	
Código Postal:			
Referencia 1 (entre vialidades):		Referencia 3 (Descripción de ubicación):	
Referencia 2 (vialidad posterior):			
Localidad:		Municipio:	Estado:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Llenar en caso de personas morales)			
Nombre(s):			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	

* Campos obligatorios.
 * Campos obligatorios para personas físicas.
 * Campos obligatorios para personas morales.

CULTIVO, ESPECIE O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO:

Tractores	☐	Equipo para aporte de fertilizantes	☐	Apoyo a procesos de certificación de servicios de post-venta y equipos	☐
Equipo para la preparación y trabajo del suelo	☐	Maquinaria para la cosecha y recolección	☐	Formación de especialistas	☐
Equipo para la siembra y plantación especializada	☐	Equipo para la producción pecuaria	☐	Otro	☐
Equipo para el cuidado y protección de las plantas	☐	Desarrollo de nuevos equipos o especiales	☐	Especifique:	☐

METAS

SIN MAQUINARIA	Num. o Tons.	CON MAQUINARIA	Año 1	Año 5
Producción actual		Producción estimada		
Superficie mecanizada	Hectáreas	Superficie mecanizada estimada		

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE PIENSA ADQUIRIR

Potencia a la Toma de Fuerza de Tractores (HP)		Otras		Especifique:

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Incremento productivo	☐	Reducción en el consumo de combustible	☐	Mitigación ambiental	☐	Certificación de servicios postventa	☐	Innovación tecnológica	☐

¿CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA?

Centro de investigación	☐	Proveedores de equipo e insumos	☐	Técnico en la región	☐	Prestador de Servicios Profesionales	☐
Otro		Especificar:					

¿CUÁL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERÓ PARA MODERNIZAR LA MAQUINARIA?

PROXIMIDAD A:		DISPONIBILIDAD DE:		Ubicación de predios agrícolas	
Mercado	☐	Servicios post-venta	☐		
Vías de comunicación	☐	Refacciones	☐		
Distribuidores	☐	Asesoría Técnica	☐		

Hoja 2 de 2

PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE OPERARÁ LA MAQUINARIA:Familiar ☐ De los socios ☐ Contratada ☐**LA MANO DE OBRA QUE OPERARA LA MAQUINARIA REQUERIRÁ:**

Poca especialización del trabajo ☐ Alta especialidad del trabajo ☐
 Conocimiento medianamente especializado ☐ Capacitación ☐

¿EL PROYECTO FORMA PARTE DE UNA UNIDAD DE SERVICIOS O CENTRAL DE MAQUINARIA? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (Describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

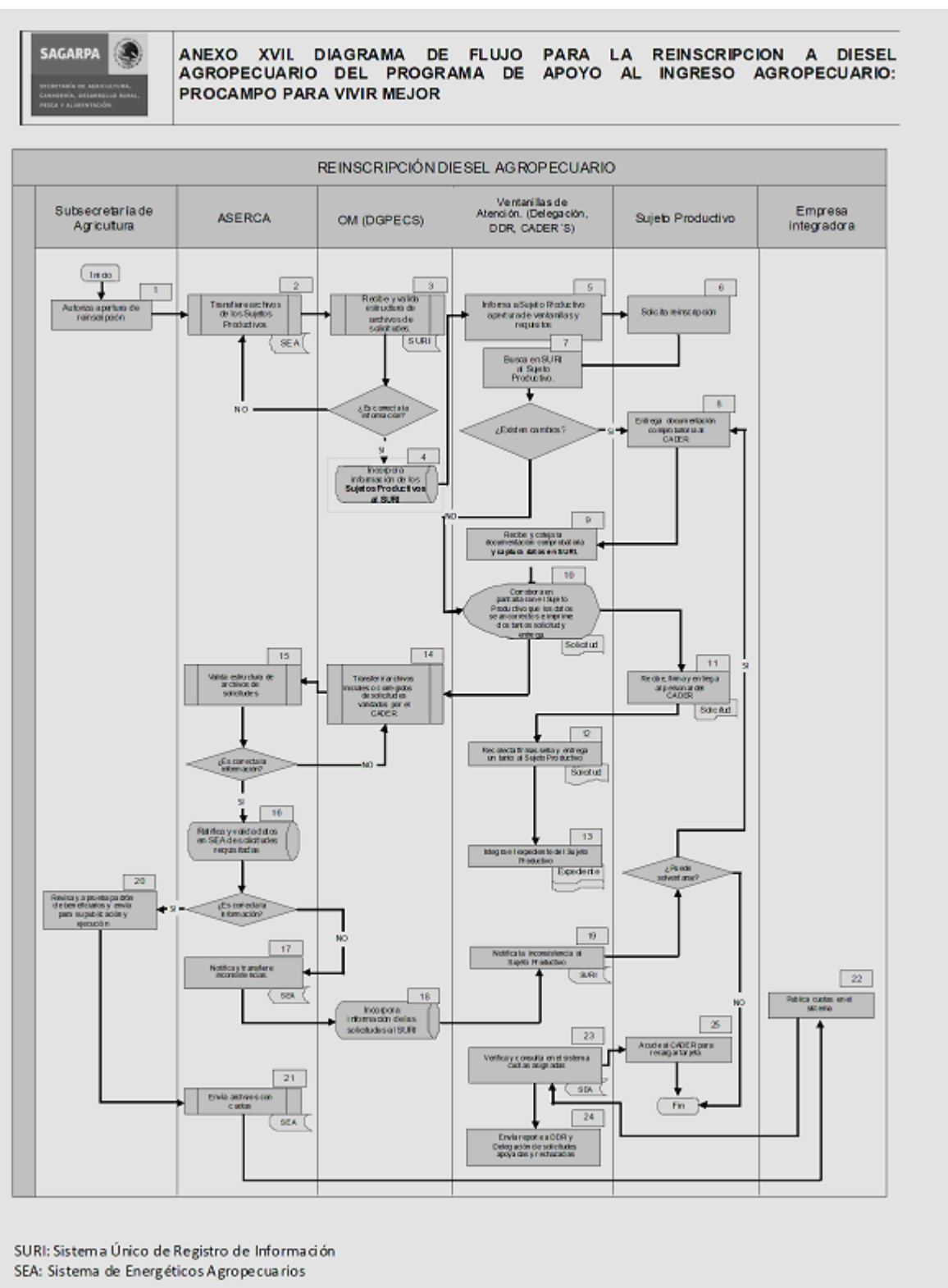
OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES:

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



ANEXO XIX**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DE DIESEL MARINO**

I.- Objetivo Específico.- Ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo.

II.- Población Objetivo.- Son las personas físicas o morales constituidas conforme a las legislaciones en la materia, que se dedican a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diesel en la maquinaria y equipo utilizadas en sus unidades de producción

Tendrán derecho a solicitar el apoyo de este componente, los sujetos productivos que forman parte del Padrón de Beneficiarios de Diesel Marino integrado por la Secretaría.

En el ejercicio fiscal 2011 y los ejercicios fiscales subsecuentes sólo se aceptarán nuevas solicitudes cuando se tengan cancelaciones, renunciaciones o bajas en el Padrón de Beneficiarios.

Este apoyo se caracteriza por ser temporal y está sujeto a disponibilidad presupuestal.

III.- Requisitos.-

Para Personas Físicas y Morales:

Deberán de presentar adicionalmente a lo establecido en el Artículo 2 y 3 de las presentes reglas de operación, Formato de Solicitud de Inscripción y Reinscripción al Padrón de Diesel Marino que se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado, copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios; copia del permiso o título de concesión vigente a favor del sujeto productivo para la realización de la pesca comercial, de fomento y acuicultura en cuerpos de agua de jurisdicción federal; documento que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad pesquera y/o acuícola.

a.- Para el caso de que la unidad productiva sea embarcación.-

Copia del documento que acredite la instalación del dispositivo del sistema de monitoreo satelital o dictaminación favorable por parte de la autoridad competente para proceder a dicha instalación; copia de la cédula de registro nacional de pesca y acuicultura; copia del certificado de seguridad marítima expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En caso de reinscripción, presentar únicamente documento que acredite la propiedad o posesión de la unidad productiva y el permiso o concesión vigente; no obstante lo anterior la CONAPESCA, de considerarlo necesario, podrá solicitar dicha información para su verificación.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, por medio de los cuales se llevan a cabo cruceros de investigación en aguas marinas, deberán presentar ante la ventanilla de atención escrito libre que solicite la correspondiente cuota energética, en caso de estar anteriormente inscrito en el programa derivado de actividades pesqueras que realice la embarcación, una vez que el Instituto haya notificado a la CONAPESCA sobre las embarcaciones que participarán en dichos programas, así como las fechas en que se efectuarán los cruceros de investigación señalados. El escrito en mención deberá informar el programa con el cual se estará colaborando y acompañar el Permiso de Pesca de Fomento vigente correspondiente.

b.- Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación acuícola.-

Copia de la cédula de registro nacional de pesca y acuicultura; permiso de siembra del ciclo productivo vigente; para los acuicultores que no requieren permiso o título de concesión para la realización de la acuicultura comercial y de fomento, presentar el contrato de arrendamiento o posesión de la unidad productiva. En caso de reinscripción, presentar únicamente documento que acredite la propiedad o posesión de la unidad productiva y el permiso o concesión vigente; no obstante lo anterior, la CONAPESCA de considerarlo necesario podrá solicitar dicha información para su verificación.

IV Procedimiento de Selección.

- a) Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: reinscripción 1 de septiembre al 31 de octubre. Inscripción: 1 al 30 de noviembre.
- b) La convocatoria para el periodo de inscripción y reinscripción será publicada y difundida por la Secretaría previamente antes de la fecha de apertura de ventanillas;
- c) Llenar y entregar el formato de inscripción y reinscripción con información actualizada, anexando la documentación que como requisitos se listan en el Apartado III de estos lineamientos.
- d) Si su solicitud resulta favorable, se asignará la cuota energética que corresponda y se le comunicará al solicitante;
- e) De resultar improcedente, la Secretaría publicará en las ventanillas de atención los folios con los que se ingreso la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido su solicitud, además se hará saber en forma fundada y motivada las razones de la improcedencia; las cuales por única vez podrán ser subsanadas en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a partir de la fecha en que la autoridad se lo notificó. Satisfechos los requisitos faltantes, la Secretaría dará respuesta por escrito al solicitante en los términos establecidos. Este punto y el d) se hará con base en el dictamen que emita la ventanilla de atención a cargo de las Subdelegaciones de Pesca.
- f) Los solicitantes deberán manifestar que no reciben actualmente, ni han solicitado simultáneamente apoyo de tarifas de estímulo para energía eléctrica ni del componente de Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero, para la misma maquinaria o equipo declarado en la solicitud. La autoridad se reserva el derecho de verificar dicha información en cualquier momento.
- g) El "subsidio SAGARPA", no se aplica al transporte de productos, mercancías, insumos o cualquier otro uso distinto a lo relacionado en las presentes Reglas de Operación.

V.- Cálculo de la cuota energética.

La cuota energética señala el volumen máximo hasta por el cual el sujeto productivo podrá ser beneficiario por unidad de producción.

Los recursos presupuestales para este componente, será fijado anualmente en función de la disponibilidad presupuestal autorizada en el Decreto PEF, publicado en el DOF y hasta por el volumen de la cuota energética asignada a cada sujeto productivo. La cuota energética se expresa en litros, su volumen es determinado por la Secretaría en función del tipo y potencia del motor de la embarcación y de la superficie a producir de la granja acuícola.

La cuota energética es anual de acuerdo al ciclo productivo, es decir, surtirá efecto desde el día 1 de enero al 31 de diciembre, considerando este periodo como la vigencia de la cuota energética.

El monto de apoyo será de hasta \$2.00 (dos pesos) por litro, y se conformará por la aportación del Precio de Estímulo mensual determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y complementado por las aportaciones de la Secretaría con cargo a este componente. Los sujetos productivos cubrirán la diferencia que resulte entre este monto de apoyo (hasta \$2.00 por litro) y el precio al público que mensualmente es determinado por la SHCP, a través de PEMEX, y hasta por el volumen establecido en la cuota energética, asignada por la Secretaría a cada sujeto productivo. Este "Subsidio SAGARPA" es aplicado directamente por medios electrónicos a través de tarjeta electrónica.

La cuota energética se aplicará de acuerdo a los criterios señalados a continuación, es importante señalar que el Factor de Ajuste que se determina en las siguientes fórmulas podrá ser modificado en el transcurso del ejercicio fiscal por la SAGARPA a través de la CONAPESCA, en razón de la disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la cuota energética anual máxima podrá exceder de 2,000,000 (dos millones) de litros por unidad de producción.

El sujeto productivo que no haya acudido a reinscribirse durante 2 periodos consecutivos será dado de baja del Padrón de Beneficiarios de este componente.

CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACION.

1.- Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS. La cuota se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula:

FORMULA:	Donde:
CEe = (LMD * DCLO) * FA	CEe = Cuota Energética Máxima Anual para embarcaciones pesqueras
	LMD = Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes
	DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 2
	FA = Factor de ajuste.

TABLA No. 1
TABLA DE POTENCIAS Y VOLUMENES MAXIMOS POR DIA
(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40	215
50	250
60	325
70	350
80	390
85	460
90	480
100	545
110	590
125	630
150	715
175	880
185	880
200	985
225	1,075
250	1,155
275	1,290
300	1,425
325	1,525
350	1,560
365	1,618
370	1,640
375	1,660
400	1,775
402	1,857
425	1,975
450	2,090
475	2,200
500	2,380

525	2,530
550	2,660
575	2,735
600	2,795
625	2,895
650	2,975
675	3,050
700	3,225
750	3,880
800	3,995
825	4,010
850	4,050
875	4,130
900	4,175
1,050	4,875
1,150	5,330
1,300	5,495
1,350	5,856
2,200	9,480
2,400	10,440
2,600	11,310
2,875	12,290
3,000	12,985
3,300	14,470
3,600	15,455

TABLA No. 2
TABLA DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico	190
Camarón del Golfo de México	200
Múltiple	190
Túnicos	220
Otras Pesquerías	200

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se le asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp se le asignarán los litros máximos a apoyar por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de embarcaciones de pesca múltiple que incluya permiso de camarón se considerarán los días de ciclo que corresponden a Otras Pesquerías.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca se les asignará la cuota energética en razón de los días en que se participe en dichos cruceros.

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer la Cuota Energética para embarcaciones pesqueras para el ejercicio 2011 será del 70%.

(Continúa en la Sexta Sección)

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACION de los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 8, 14, 15, 25, 152 fracción I, 153, 154, 157 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso C y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de septiembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 21 de marzo de 2004.

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien se incorporen especificaciones más estrictas.

Que el 2 de febrero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Modificación del numeral 2.4.3 del Apéndice Normativo A de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

Que debido a la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, respecto a las referencias, definiciones, especificaciones sanitarias y etiquetado en la norma.

Que el 4 de octubre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó la modificación de los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2003;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 12 de octubre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3, 6, 8, 9 Y 11 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA1-1993, PRODUCTOS Y SERVICIOS. SAL YODADA Y SAL YODADA FLUORURADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, para quedar como sigue:

1...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que la sustituyan:

- 2.1** Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

3.1 a 3.3 ...

3.4 Coadyuvante de elaboración, a la sustancia o materia excluidos aparatos, utensilios y los aditivos, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes para lograr una finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, que puede dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados del producto final.

3.5 Distribuidor, al que adquiere la sal adicionada de yodo y flúor, se encarga de distribuirla o repartirla sin alterar o modificar el contenido del envase original.

3.6 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.7 Envasador, al que adquiere la sal del productor con o sin adición de yodo y flúor, y a la vez puede ser distribuidor.

3.8 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.9 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto al embalaje.

3.10 Inocuo, al que no hace o causa daño a la salud.

3.11 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionucleidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides entre otros que no se debe exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.12 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.13 Materia extraña, a la sustancia, resto o desecho orgánico o no que se presenta en el producto sea por contaminación o por manejo no higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de cualquier especie, fragmentos de hueso e insectos, que resultan perjudiciales para la salud.

3.14 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran, así como de su acumulación en el organismo.

3.15 Métodos de prueba, al procedimiento técnico utilizado para la determinación de parámetros o características de un producto, proceso o servicio.

3.16 Micronutrimiento, a la sustancia orgánica o inorgánica, bien una vitamina o un elemento químico como el zinc, yodo, flúor, del que sólo se requieren pequeñas cantidades para los procesos fisiológicos normales del organismo.

3.17 Nutrimiento, a las sustancias, incluyendo a las proteínas aminoácidos, lípidos (grasas), hidratos de carbono (carbohidratos), agua, vitaminas y minerales, consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica, y que:

- a) Proporciona energía;
- b) Es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o
- c) Cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

3.18 Plaguicida, a la sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran en el proceso de los productos.

3.19 Prácticas de Higiene, las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.20 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.21 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.22 Producto preenvasado, al producto que cuando es colocado en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.23 Productor, al que extrae sal de fuentes naturales, pudiendo o no someterla a procesos de purificación y que cumple con las especificaciones establecidas en la presente norma de acuerdo al uso que se destine.

3.24 Sal, al producto constituido básicamente por cloruro de sodio que proviene exclusivamente de fuentes naturales. Se presenta en forma de cristales incoloros, solubles en agua y de sabor salado franco.

3.25 Sal yodada, al producto constituido básicamente por cloruro de sodio adicionado de yodo, en la cantidad establecida en esta norma.

3.26 Sal yodada fluorurada, al producto constituido básicamente de cloruro de sodio adicionado de yodo y flúor, en la cantidad establecida en esta norma.

3.27 Sal para uso en la industria alimentaria, la que únicamente es adicionada de yodo en la cantidad que establece esta norma y se utiliza en la elaboración masiva de alimentos.

3.28 Sal para uso industrial, la que se utiliza para usos no alimentarios.

4. a 5 ...

6. Especificaciones sanitarias

6.1 ...

6.1.1 Los establecimientos donde se elaboren, procesen o envasen los productos objeto de esta norma, deben aplicar las prácticas de higiene establecidas en la NOM-251-SSA1-2009, señalada en el apartado de referencias.

6.1.2 a 7 ...

8. Métodos de prueba

8.1 ...

8.2 Para la determinación de las especificaciones de metales pesados se debe aplicar el método de prueba que se señala en la NOM-117-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

9. Etiquetado

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y con las especificaciones generales establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

9.1 Los productores, envasadores y distribuidores o comercializadores de sal para consumo humano, deben identificarla de la siguiente manera:

a) Sal yodada

Incluir dos franjas de color amarillo cada una de 1 cm de ancho, una en la parte inferior y otra en la parte superior de la etiqueta o el envase.

b) Sal yodada fluorurada

Incluir dos franjas de color rojo cada una de 1 cm de ancho, una en la parte inferior y otra en la parte superior de la etiqueta o el envase.

9.1.1 Para presentaciones menores o iguales a 500 gramos las franjas podrán tener un ancho menor de 1 cm pero no menor de 0.50 cm.

9.1.2 Las presentaciones de 50 kg (sacos) no destinadas al consumidor final, no están obligadas a incluir las franjas de identificación.

9.2 Nombre o denominación

Los productos objeto de esta norma, deben ostentar junto a la denominación, con el mismo tipo y tamaño de letra la siguiente información:

9.2.1 La indicación "sal yodada" o "sal yodada fluorurada", según corresponda

9.2.2 La modificación nutrimental referente al menor contenido de sodio, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 citada en el apartado de referencias.

9.3 La proporción del yodato o yoduro de potasio o de sodio y fluoruro de sodio o de potasio, se debe indicar en la lista de ingredientes con letras mayúsculas y expresarse en miligramos por kilogramo de sal.

9.4 Declaración de propiedades

9.4.1 No se permite el uso de declaraciones de propiedades sobre la utilidad de sal yodada o sal yodada fluorurada para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.

9.5 Leyendas de conservación

9.5.1 Debe ostentar la siguiente leyenda: "Manténgase en lugar seco, fresco y protegido de la luz".

9.6 Leyendas precautorias

9.6.1 El embalaje y cada unidad de envase de sal yodada fluorurada debe ostentar en letras mayúsculas la leyenda "ESTE PRODUCTO NO DEBE SER COMERCIALIZADO EN POBLACIONES, EN DONDE EL CONTENIDO DE FLUOR EN AGUA DE CONSUMO HUMANO ES MAYOR DE 0,7 MILIGRAMOS POR LITRO".

9.6.2 La sal para uso industrial debe ostentar en letras mayúsculas las leyendas: "ESTA SAL NO ES PARA CONSUMO HUMANO, NI PARA CONSUMO ANIMAL" y "NO CONTIENE YODO".

9.6.3 En el caso de que se exceptúe la adición de yodo conforme a lo que se establece en esta norma, la sal que se utilice en la industria alimentaria debe ostentar en letras mayúsculas la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA".

10 ...**11. Transporte**

Los productos objeto de esta norma además de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, citada en el apartado de referencias debe sujetarse a lo siguiente:

11.1 a Apéndice informativo A...**TRANSITORIOS**

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie aproximada de 00-88-24.611 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANDRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANDRES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-88-24.611 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA ELVA VILLARREAL MOLINA "LAS ARGENTINAS"

AL SUR: MARIA ELVA VILLARREAL MOLINA "EL ANGEL"

AL ESTE: LAZARO CHONG PALACIOS

AL OESTE: AGUSTIN MORG MORG "LA ESPERANZA" Y FRANCISCO VILLARREAL GOMEZ "LOS PLACERES"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 02-21-32.866 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-21-32.866 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALBERTO PEREZ LOPEZ "LOS CHICOS", LLALY IRACEMA VILLARREAL GUANON Y SONIA VILLARREAL GUANON

AL SUR: ELMER VILLARREAL JUAREZ "SANTA ROSA" Y LUIS MIGUEL VILLARREAL JUAREZ "LAS AMERICAS"

AL ESTE: LUIS MIGUEL VILLARREAL JUAREZ "LAS AMERICAS"

AL OESTE: ALBERTO PEREZ LOPEZ "EL PALMARCITO"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 00-94-20.349 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-94-20.349 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAVIER VILLARREAL PEREZ "RANCHO SOLO"

AL SUR: BRECHA

AL ESTE: JAVIER VILLARREAL PEREZ "RANCHO SOLO" Y EMILIA REYES RUIZ "5 HERMANAS"

AL OESTE: ALBINO VILLARREAL RAMOS "LOS MANGOS"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie aproximada de 02-66-98.118 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTECRISTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MONTECRISTO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-66-98.118 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BRECHA

AL SUR: EMILIA REYES RUIZ "5 HERMANAS" Y BRECHA

AL ESTE: LEONEL VILLARREAL PEREZ "VIIBAR"

AL OESTE: JAVIER VILLARREAL PEREZ "RANCHO SOLO"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 06-26-96.020 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-26-96.020 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BRECHA

AL SUR: BRECHA

AL ESTE: JORGE LUIS VILLARREAL RAMOS

AL OESTE: GUILLERMO MENDEZ VILLARREAL, JORGE SANTANA MENDEZ AREVALO, JUAN MENDEZ VILLARREAL Y ROSALIO MENDEZ VICTORIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 289-69-23 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA UNION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157965, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4507, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA UNION", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 289-69-23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SOLEDAD ROMANO ACEVEDO Y EUMELIA POOT COYOC

AL SUR: GERMAN VALDEZ AZUARA Y LUIS FABIAN ARMENTIA CHAVIRA

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 568 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o. y 21 de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 10, fracciones I y II, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 20, fracción V, 29, 30, 31, 45, 46, 52 y Anexos 18 y 29.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 568 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)

INDICE

Glosario

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivo**
 - 3.1. General (Fin)
 - 3.2. Específicos (Propósito)

4. Lineamientos Generales**4.1. Cobertura****4.2. Población Objetivo****4.3. Características de los Apoyos****4.3.1. Tipo de Apoyo****4.3.2. Monto del Apoyo****4.4. Beneficiarios****4.4.1. Criterios de Selección****4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)****4.4.2. Derechos y Obligaciones****4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos****5. Lineamientos Específicos****5.1. Coordinación Institucional****5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)****5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)****5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia****6. Mecánica de Operación****6.1. Difusión****6.2. Promoción****6.3. Ejecución****6.3.1. Contraloría Social (participación social)****6.3.2. Acta de Entrega-Recepción****6.3.3. Operación y Mantenimiento****7. Informes programático-presupuestarios****7.1. Avances Físicos-Financieros****7.2. Cierre de ejercicio****7.3. Recursos no devengados****8. Evaluación****9. Indicadores de Desempeño****9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1. Atribuciones****10.2. Objetivo****10.3. Resultado y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1. Mecanismos, Instancias y Canales****Anexos****GLOSARIO**

- 1. Actividades innovadoras.** Corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (Manual de Oslo).

2. Actividades que no son consideradas parte de la investigación y desarrollo experimental:

Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.

Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.

Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.

Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.

Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.

Desarrollo rutinario de software.

(Tomado del Manual Frascati, OCDE, 2002).

3. **Artículo en revista con arbitraje.** Texto científico que para su publicación requiere ser aceptado por un cuerpo de árbitros expertos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

4. **Artículo indexado.** Texto científico publicado en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

5. **Asesoría académica.** Consultas que brinda un profesor (llamado para este fin asesor), fuera de lo que se considera su tiempo docente, para resolver dudas o preguntas a un alumno o grupo de alumnos, sobre temas específicos que domina o sobre las asignaturas que imparte.

La asesoría tiene lugar a solicitud del estudiante cuando éste la considera necesaria. La tarea del asesor consiste básicamente en que el estudiante o el grupo de estudiantes logren aprendizajes significativos a partir de una serie de estrategias que el asesor aplica, tales como la reafirmación temática, la resolución de dudas, la realización de ejercicios, la aplicación de casos prácticos, los intercambios de experiencias, la exposición y la sistematización del conocimiento.

6. **Asesor de tesis.** Profesor de la IES receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un profesor becario PROMEP.

7. **Beca otorgada.** Es la autorización y liberación oficial de los recursos correspondientes para una beca PROMEP por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) para el uso de los mismos por la IES de adscripción del profesor, a través de una Carta de Liberación de Recursos.

8. **Beca cancelada.** Es la notificación oficial de que el becario no cumplió con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o bien cuando se presenta el caso de enfermedad o fallecimiento. En este caso, la IES debe hacer la reintegración al Fideicomiso PROMEP o cuenta específica, según sea el caso, del monto total otorgado al becario o la parte del apoyo que no se utilizó, según sea el motivo de cancelación.

9. **Beca no otorgada.** Negación oficial del PROGRAMA de cualquier solicitud de beca que no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. **Becas para doctorados y maestrías convencionales.** Se otorgan para programas educativos de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México y del extranjero y que requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia durante la realización de sus estudios.

11. **Becas para doctorados y maestrías de estancia reducida.** Se otorgan para programas educativos de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no son fuertemente escolarizados, es decir, no requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

12. **Beca para redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para redactar la tesis y obtener el grado respectivo, para profesores que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con una beca del PROMEP.

13. **Carta de liberación de recursos.** Es el instrumento administrativo-normativo interno del PROGRAMA, que le permite asegurar y registrar a la Unidad Administrativa Responsable de cada subsistema de educación superior el ejercicio presupuestal y los beneficiarios a los que se entregan los apoyos.
14. **Coordinación Académica del PROMEP o La Coordinación.** Es la instancia responsable de la operación del PROGRAMA adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SES.
15. **Convenio Marco de Cooperación Académica o Lineamientos Internos de Coordinación.** Actos jurídicos que se suscriben entre la SEP y las IES, así como entre la SES y la IES respectivamente, adscritas al PROGRAMA de acuerdo a la población objetivo publicada en las Reglas de Operación.
16. **Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).** Órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuyo propósito es garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y que éstas generen beneficios mayores a sus costos para la sociedad.
17. **Comité de pares.** Grupo de expertos en áreas y disciplinas ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES y centros públicos de investigación y convocados por el PROGRAMA para llevar a cabo la evaluación de solicitudes de las diferentes convocatorias.
18. **Cuerpo Académico (CA).**

La investigación colegiada o en equipo fomenta la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento; identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de las instituciones en beneficio de los programas educativos y articular esta actividad con las necesidades del desarrollo social, la ciencia y la tecnología en el país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano; situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las IES.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS	
Un CA es un grupo de profesores de tiempo completo que comparten	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	a) Una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), mismas que se orientan principalmente al desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. El CA trabaja en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, sus integrantes atienden los PE afines a su especialidad.
Universidades Tecnológicas	a) Una o varias LIADT, las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. b) Comparten objetivos y metas académicas comunes Adicionalmente, sus integrantes atienden los PE de la institución.
Escuelas Normales Públicas	a) Una o varias LGAC (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE para la formación de docentes en uno o en varios niveles.

Universidades Interculturales	a) Una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD). b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

Los CA se categorizan por grados de consolidación (Cuerpo Académico Consolidado, CAC; Cuerpo Académico en Consolidación, CAEC; y Cuerpo Académico en Formación, CAEF) determinados por la madurez de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrollan de manera conjunta a partir de las metas comunes que establecen los integrantes. A continuación se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un CA:

CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSOLIDACION DE UN CUERPO ACADEMICO				
Subsistema	Metas	LGAC/LIIADT/LILCD	Naturaleza del trabajo en el CA	Número de integrantes
Universidades Públicas, Estatales y Afines	Que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos, realizar investigación aplicada o desarrollo tecnológico.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos, la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	-Que el número de sus integrantes sea suficiente para desarrollar las Líneas propuestas. -Mínimo deben ser tres integrantes y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		La solidez y madurez de las LIIADT que cultiva el CA.		
Universidades Tecnológicas**		La solidez y madurez de las LIIADT que cultiva el CA.		
Escuelas Normales Públicas	Que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos en la investigación educativa aplicada y de formación de docentes.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos en la investigación educativa y de formación de docentes se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	
Universidades Interculturales	Que los integrantes se propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo.	La solidez y madurez de las LILCD que cultiva el CA	Que la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	

** Adicionalmente el subsistema de Universidades Tecnológicas tiene las siguientes características particulares:

- Que los trabajos del CA estén orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes.
- Que se atiendan necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región.
- Que los integrantes apliquen sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.

La evidencia más sólida del trabajo colegiado y complementario, el cual es necesario para determinar el grado de consolidación de un CA son los productos académicos que éste genera. A continuación se enuncian los productos académicos válidos:

PRODUCTOS VALIDOS GENERADOS POR EL TRABAJO COLEGIADO DE LOS CUERPOS ACADEMICOS		
Subsistema de educación superior	Productos válidos para todos los subsistemas	Productos específicos por subsistema
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• Libros • Capítulos de libros • Artículos indexados • Artículos arbitrados	• Patentes • Prototipos • Memorias arbitradas de congresos (éstas son productos válidos sólo para los profesores de las áreas de conocimiento de <i>Educación Humanidades y Arte</i>, así como para <i>Ciencias Sociales y Administrativas</i>).
		• Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i> siempre y cuando cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias y describan los beneficios logrados). • Obras artísticas* (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de <i>Educación, Humanidades y Artes</i>).
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		• Patente • Prototipos • Transferencia de tecnología • Desarrollo tecnológico y de infraestructura, • Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i> siempre y cuando cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias y describan los beneficios logrados).
Universidades Tecnológicas		• Patente • Prototipos • Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i> siempre y cuando cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias y describan los beneficios logrados). • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura, • Manuales de operación para el adecuado manejo o reparación de máquinas*.

Escuelas Normales Públicas		• Memorias arbitradas de congresos.
Universidades Interculturales		• Patentes • Prototipos • Memorias arbitradas de congresos • Asesorías y consultorías para el desarrollo comunitario • Obras literarias en lenguas indígenas • Diagnósticos de necesidades de desarrollo comunitario que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones a problemas • Materiales didácticos o de divulgación*
*Producto académico válido sólo para ese subsistema.		

Si bien el grado de consolidación del CA se evalúa a partir de las metas comunes que establecen los integrantes y que se expresan en la madurez de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrollan en forma conjunta, existen algunas características complementarias respecto a la consolidación de los CA.

Características complementarias de un Cuerpo Académico Consolidado (CAC)	
	• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC/LIIADT/LILCD consolidadas. • Los integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los integrantes cuenta con el Reconocimiento al Perfil Deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello.
Características particulares de un CAC	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Los integrantes demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros, de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada. • Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del extranjero.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Los integrantes demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada. • Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del extranjero. • Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes.

Universidades Tecnológicas	- La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: maestría o especialidad tecnológica. - Capitalizan los objetivos, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIIADT. - Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de las tecnologías existentes.
Escuelas Normales Públicas	- La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y de formación de docentes preferentemente. - Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, de manera frecuente, con una intensa vida colegiada.
Universidades Interculturales	- La mayoría de sus integrantes cuenta con el grado preferente que es el doctorado. - Cuentan con amplia experiencia en docencia y vinculación con las comunidades y pueblos originarios. - Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del conocimiento. - Sus integrantes colaboran entre sí para aplicar sus conocimientos en estudio y desarrollo de proyectos de investigación acerca de las lenguas y las culturas indígenas; problemática ambiental, económica, educativa, social y cultural emergente de las comunidades de influencia de la región y temas derivados de la problemática de interés que surjan en las experiencias de vinculación con la comunidad. - Participan en redes de intercambio académico nacionales y extranjeras y con organismos e instituciones académicas y de investigación del país y del extranjero.

Características complementarias de un Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)	
	- El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan. - Los integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD bien definidas. - Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. - La mayoría de los integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable - El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes. - El CA colabora con otros CA.
Características complementarias particulares de un CAEC	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	- La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	- La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.

Universidades Tecnológicas	- La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (maestría o especialidad tecnológica) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIIADT. - Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas. - Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios o eventos similares y a través de informes técnicos.
Escuelas Normales Públicas	- Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con nivel de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente. - La mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. - Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares. - Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Interculturales	- Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento. - Cuentan con evidencias objetivas de los resultados del trabajo colegiado que realizan y de las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes.

Características complementarias de un Cuerpo Académico en Formación (CAEF)	
- Los integrantes tienen definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. - El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILCD. - El CA tiene identificados a sus integrantes. - El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.	
Características complementarias particulares de un CAEF	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	Al menos la mitad de los integrantes tiene el reconocimiento del perfil deseable.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	- Por lo menos uno de sus miembros ha sido reconocido con el perfil deseable. - Sus integrantes han identificado algunos CA afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.
Universidades Tecnológicas	- Las LIIADT que cultivan son pertinentes a la región, lo cual deberá reflejarse en el nombre del CA. - Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en estadías, servicio social, prácticas profesionales.
Escuelas Normales Públicas	El CA tiene definidas las Líneas de Investigación Aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello.
Universidades Interculturales	Los integrantes sostienen una vinculación con las comunidades del entorno mediante su participación en proyectos de desarrollo, prácticas profesionales, servicio social, etc.

La pertenencia al SNI se toma como referencia en la evaluación del grado de consolidación de los CA dado que con ello se reconoce que un profesor es también un investigador activo.

19. **Desarrollo de infraestructura.** Desarrollo del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada. Los usuarios de este desarrollo deben ser externos a la institución de adscripción del PTC.
20. **Dependencia(s) de Educación Superior (DES).** Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una IES con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la IES.
21. **Dirección individualizada.** Es la orientación y apoyo metodológico que propone un profesor al alumno para llevar a cabo su trabajo de tesis. En esta tarea es importante que el alumno reciba un apoyo directo y sepa que el profesor conoce y tiene un cierto dominio de los problemas teóricos más importantes de la disciplina; o maneja un marco teórico suficientemente amplio que le permite orientarlo en el tema de tesis elegido, como también referirlo con quien domina determinados temas en específico, cuando esto sea necesario. La dinámica de la tarea de dirección individualizada consiste en que el estudiante se responsabiliza, junto con el profesor, del desarrollo de una serie de actividades académicas en el marco de un proyecto de investigación en el que ambos tienen un interés común.
22. **Docencia.** Actividad de los profesores concentrada en el aprendizaje de los alumnos que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la IES que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente. En el caso de las Universidades Tecnológicas, la participación en las Comisiones Nacionales para elaborar los manuales de asignatura se consideran una actividad de docencia.
23. **Endogamia académica.** Según Fernández Argüelles (2004) "La endogamia académica, en cualquiera de sus formas, es un fenómeno vinculado al actuar de los grupos de docentes o investigadores y su impacto final debe ser en la producción de estos grupos ya sea en la calidad de la educación que brindan o en los conocimientos generados en sus investigaciones" De esta forma, el PROMEP evita se fomente la endogamia académica con el fin de favorecer la generación de nuevos conocimientos e investigaciones dentro de las instituciones.
24. **Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.** Son las reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y que son consideradas equivalentes a la maestría.
25. **Especialidades tecnológicas.** Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquellas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).
26. **Fideicomiso PROMEP o Cuenta específica.** Contrato constituido por cada una de las IES adscritas al PROGRAMA con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos en el PROGRAMA.
27. **Generación o aplicación innovadora del conocimiento (GAC).** Actividad de los PTC que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina. La investigación es el método más común, pero no el único para llevar a cabo las actividades de GAC.

Las actividades de GAC comprenden:

- a) Realización directa de proyectos de investigación o de aplicación innovadora del conocimiento; planificación de los proyectos; preparación, redacción y publicación de los informes y artículos consecuentes.
- b) Realización directa de proyectos de síntesis del conocimiento, redacción y publicación de los libros y artículos resultantes.
- c) Realización directa de proyectos de creación artística; planificación de los proyectos; preparación, redacción, publicación o montaje de las publicaciones; exposiciones o presentaciones consecuentes.

- d) Realización directa de proyectos de aplicación convencional o rutinaria del conocimiento.
- e) Otras tareas relacionadas con la GAC: impartición de conferencias y seminarios sobre los proyectos de GAC o sus temas; participación activa en reuniones científicas, artísticas, técnicas o con usuarios de las aplicaciones.

Particularmente en las Escuelas Normales Públicas la participación en los procesos de elaboración de los Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN) no se consideran como parte de este rubro.

28. **Gestión académica-vinculación.** Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una IES en función de su conocimiento. En la conducción y operación de una institución los profesores de tiempo completo tienen un papel central, ellos mismos son los profesionales para generar y aplicar los conocimientos. Son ellos quienes cuentan con la información necesaria para establecer las características propias que definen a la institución. La gestión académica-vinculación es la función que define el rumbo de la IES a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional. Puede ser individual o colectiva y comprende la participación en:
- a) Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
 - b) Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
 - c) Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
 - d) Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
 - e) Gestores de vinculación que son los que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la IES.
29. **Grado mínimo.** Es el equivalente a la maestría o en el caso del área de la salud aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la SEP. En el caso de las Universidades Tecnológicas 2011 será el último año en que se considere que sea el nivel de licenciatura.
30. **Grado preferente.** Es el equivalente al doctorado en todas las áreas y disciplinas. En el caso de las Universidades Tecnológicas 2011 será el último año en que se considere que sea el grado de maestría o especialidad tecnológica.
31. **IES adscrita al PROMEP.** Institución Pública de Educación Superior que suscribe Convenio Marco de Cooperación Académica con la SEP o Lineamientos Internos de Coordinación con la SES en el marco del PROGRAMA.
32. **IES de adscripción.** Institución Pública de Educación Superior donde el PTC, preferentemente, presta sus servicios.
33. **Informe Técnico.** Es un documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico. Tiene por objetivo la difusión rápida de la información y debe estar avalado por la IES beneficiaria y describir los beneficios logrados.
34. **Innovación.** Se define como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas (Manual de Oslo).
35. **Investigación aplicada.** Es investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento; sin embargo, está dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.
36. **Investigación básica.** Consiste en el trabajo teórico o experimental llevado a cabo para adquirir nuevo conocimiento sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pretender ninguna aplicación o uso.

37. **Investigación y desarrollo experimental.** La investigación y desarrollo experimental comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el stock de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este stock de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones.
38. **Libro.** Obra científica, literaria o de cualquier otra índole, cuya composición es producto de la generación o aplicación innovadora del conocimiento, consta de al menos 50 páginas y extensión suficiente para formar uno o más volúmenes, tiene registro ISBN y puede aparecer impresa o en otro soporte.
39. **Línea(s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.
40. **Línea(s) innovadora(s) de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinarios enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.
41. **Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento de la lengua, la cultura y el desarrollo de las culturas originarias, con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios.
42. **Manuales de operación.** Textos que describen los procedimientos, funciones, actividades, sistemas, recomendaciones, disposiciones y normas de las áreas de operación para el adecuado manejo y reparación de máquinas.
43. **Memorias arbitradas de congresos.** Publicación científica derivada de un encuentro académico y que para su publicación requiere de la revisión de un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada cuenta con ISBN.
44. **Módulo de Captura de Currículum y Solicitudes de PTCs.** Herramienta electrónica en la que los profesores pueden capturar sus datos curriculares y la solicitud a los apoyos que el PROGRAMA otorga.
45. **Obra artística.** Es el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del PTC puede ser como creador de la obra en las disciplinas de Artes visuales, Medios alternativos, Medios audiovisuales, Letras, Música, Teatro, y Danza y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.
46. **Patente.** Documento mediante el cual se protege a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.
47. **Perfil deseable.** El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del PROMEP, a los PTC que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

En Universidades Públicas Estatales y Afines.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los PE que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

En Universidades Politécnicas.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los PE que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica-vinculación.

En Universidades Tecnológicas.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los PE que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías, gestión académica-vinculación y tutorías.

En Institutos Tecnológicos.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable, se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los PE que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las Escuelas Normales Públicas.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los profesores de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

En las Universidades Interculturales.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

48. **Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN).** Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la escuela normal implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y el de la gestión institucional.
49. **Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN).** Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.
50. **Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).** Programa administrado por la SEP, a través de la SES, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) cuyo objetivo es el de impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener una beca del PROGRAMA es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PNPC.
51. **Profesor de Tiempo Completo (PTC).** Es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IES a la que pertenece.

El ejercicio de estas actividades tiene por objeto ampliar las fronteras del conocimiento y la búsqueda de nuevas aplicaciones para su perfeccionamiento, generando conocimiento, desarrollo o formas innovadoras de aplicar el conocimiento, la asimilación y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Este concepto excluye a: técnicos, ayudantes o auxiliares del personal académico dedicado a la extensión o difusión y aquellos que tienen 35 horas/semana de dedicación docente por acumulación de contratos horas.

52. **Programa especial de doctorado o maestría.** Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC); b) de algún país que hace pública su clasificación o c) que cumple con los requisitos establecidos en el Marco de referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC) (<http://www.conacyt.mx>, liga: Programa Nacional de Posgrados de Calidad), contratado por alguna IES adscrita al PROMEP para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a profesores de tiempo completo.
53. **PROGRAMA.** Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).
54. **Programas de posgrado de alta calidad nacionales.** Son los programas inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).
55. **Programas de posgrado de alta calidad en el extranjero.** Son aquellos cuyos países hacen pública su clasificación o cumplen con los requisitos establecidos en el Manual para la evaluación de los programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC).
56. **Programa Educativo (PE).** Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.
57. **Prototipo.** Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y que permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.
58. **Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos.** Son los instrumentos de articulación, colaboración y cooperación científica y tecnológica que permiten desarrollar mecanismos de actuación conjunta en los diferentes ámbitos de las ciencias. Las redes fomentan la interdisciplinariedad y optimización de los recursos físicos y humanos entre los CA Consolidados o en Consolidación de las instituciones adscritas al PROMEP o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema análogo o complementario con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad científica, compartir los recursos tecnológicos, fomentar la consolidación de la colaboración y estimular el desarrollo de proyectos de investigación común. Una red se constituye por un mínimo de tres CA, donde al menos dos de ellos son de IES adscritas al PROGRAMA. El tercero puede ser externo, pero debe reunir las características de un CA Consolidado.

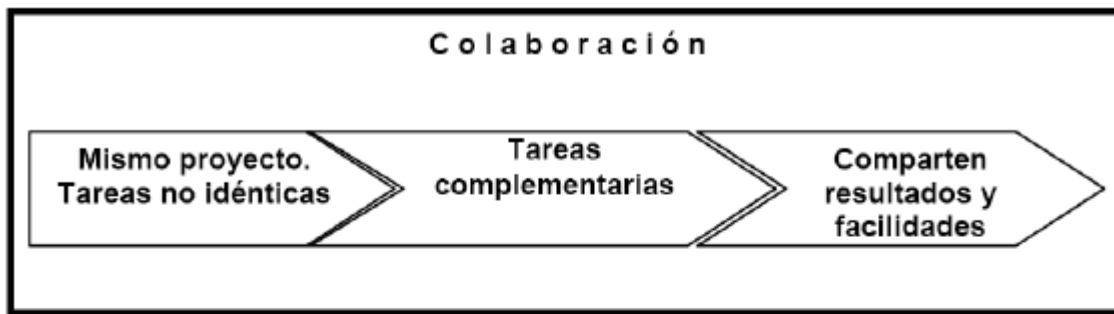
Los CA establecen redes con el objetivo de:

- a) Promover la participación de los CA de las IES adscritas al PROMEP.
- b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.
- c) Fortalecer las capacidades identificadas.
- d) Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas.
- e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.
- f) Intercambiar información científica y tecnológica.
- g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.
- h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.
- i) Formar recursos humanos.

Se han identificado dos tipos de redes: Las de colaboración y las de cooperación.

Las redes de colaboración se caracterizan principalmente por:

- a) Ampliar o complementar Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos que cultiven los grupos participantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio.
- c) Desarrollar soluciones a problemas de interés regional o nacional, basados en la investigación.



Las redes de cooperación se caracterizan principalmente por el intercambio académico, tanto de recursos humanos (profesores y estudiantes), como de infraestructura (equipos, laboratorios, instalaciones).



59. **Representante Institucional ante el PROGRAMA (RIP).** Persona de la propia IES designada por el Rector con la finalidad de ser el enlace entre ella y el PROMEP. Entre las funciones que realiza están: registra (altas y bajas) y modifica los datos personales y laborales de los profesores en el Sistema Unificado PROMEP; promueve las convocatorias dentro de su institución; otorga claves a los profesores para ingresar al sistema de solicitudes en línea; asesora a los profesores al momento de llevar a cabo la captura de solicitudes; Coteja y valida la documentación comprobatoria contra información capturada en el sistema por el profesor; Valida las solicitudes de apoyo presentadas por los profesores en el sistema de captura; entre otras.
60. **Sistema Unificado PROMEP (SISUP).** Sistema informático que conjuga elementos de dirección y procesos en una plataforma única y referencial (SQL SERVER), a la cual se tiene acceso vía red local o Internet. Mediante esta plataforma se realiza la explotación de todas sus facilidades (vistas, procedimientos almacenados, procedimientos de usuario, solicitudes, Cartas de Liberación, registro único de profesores, registro del currículum de profesores, otorgamiento de reconocimientos, registro de cuerpos académicos, otorgamiento de apoyos, acopio de información institucional y explotación de información).
61. **Tutor.** Profesor de la IES receptora que asesora oficialmente al becario durante la realización de sus estudios.
62. **Tutoría.** Se considera una forma de atención educativa donde el profesor apoya a un estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

El tutor juega un papel importante en el proyecto educativo, ya que apoya a los alumnos en el desarrollo de actitudes como las de crear en ellos la necesidad de capacitarse, de explorar aptitudes, de mejorar su aprendizaje y tomar conciencia, de manera responsable, de su futuro. La tarea del tutor consiste en estimular las capacidades y procesos de pensamiento, de toma de decisiones y de resolución de problemas.
63. **Transferencia de tecnología.** Es el proceso mediante el cual la ciencia y la tecnología se difunden en las actividades humanas, es un proceso de incorporación a una unidad productiva de los conocimientos desarrollados fuera de ella, esta transferencia de tecnología puede ser gratuita u onerosa. Se clasifica en externa (entre sistemas productivos de diferentes países) e interna (entre empresas o sistemas productivos de un país), además de vertical (entre unidades de un mismo sector económico o industrial) y horizontal (entre unidades de diferentes sectores económicos o industriales).

- 64. Vinculación con la comunidad.** Conjunto de actividades que supone la planeación, organización, operación y evaluación de acciones, donde la docencia y la investigación se relacionan internamente en el ámbito universitario y externamente con las comunidades, para la atención de problemáticas y necesidades específicas. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.
- 65. Vinculación con la empresa.** Crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.

Abreviaturas

1. **CA.** Cuerpo Académico.
2. **CAC.** Cuerpo Académico Consolidado.
3. **CAEC.** Cuerpo Académico en Consolidación.
4. **CAEF.** Cuerpo Académico en Formación.
5. **CGEIB.** Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.
6. **CGUT.** Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
7. **CIEES.** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.
8. **CIFRHS.** Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos.
9. **COFEMER.** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
10. **CONACULTA.** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
11. **CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
12. **CUP.** Coordinación de Universidades Politécnicas.
13. **CURP.** Clave Unica de Registro de Población.
14. **DES.** Dependencia de Educación Superior.
15. **DGESPE.** Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.
16. **DGEST.** Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
17. **DGESU.** Dirección General de Educación Superior Universitaria.
18. **ESDEPED.** Estímulo al Desempeño del Personal Docente.
19. **FPI.** Formato PROMEP Institucional.
20. **GAC.** Generación y Aplicación del Conocimiento.
21. **IES.** Institución de Educación Superior.
22. **IMPI.** Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.
23. **ISSN.** Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.
24. **LGAC.** Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento.
25. **LIADT.** Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico.
26. **LILCD.** Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinarios en Lengua, Cultura y Desarrollo.
27. **MIR.** Matriz de Indicadores de Resultados.
28. **PE.** Programa Educativo.
29. **PEF 2011.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
30. **PEFEN.** Plan Estatal de Fortalecimiento a la Educación Normal.
31. **PNPC.** Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
32. **ProFEN.** Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal.

- 33. **ProGEN.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal.
- 34. **PROMEP.** Programa de Mejoramiento del Profesorado.
- 35. **PTC.** Profesor de Tiempo Completo.
- 36. **RIP.** Representante Institucional ante el PROMEP.
- 37. **SEP.** Secretaría de Educación Pública.
- 38. **SES.** Subsecretaría de Educación Superior.
- 39. **SISUP.** Sistema Unificado PROMEP
- 40. **SNC.** Sistema Nacional de Creadores.
- 41. **SNI.** Sistema Nacional de Investigadores.

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su "Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", estrategia 14.3 establece la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.14 que es necesario fortalecer los procesos de habilitación y mejoramiento del personal académico y dar continuidad al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y extender su operación a todos los subsistemas de educación superior, adecuándolo a las características y circunstancias particulares de cada uno.

En la década de los noventa y derivado del análisis realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de la situación que prevalecía dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, mostró que un alto porcentaje de profesores de carrera de las Universidades Públicas Estatales no contaba con el nivel académico adecuado (doctorado), ni articulado en las tareas de investigación (Cuerpos Académicos).

Dicho análisis dio como resultado que a finales de 1996 surgiera el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), el cual fue diseñado para mejorar el nivel de habilitación del personal académico de tiempo completo, fomentando el desarrollo y la consolidación de los Cuerpos Académicos (CA), reconociendo que la calidad de la educación superior es función de múltiples factores, entre éstos quizás el más importante es el Profesorado de Carrera con formación completa capaz de realizar con calidad sus funciones, permitiéndoles comprender y comunicar conocimientos en niveles superiores a los que imparten con experiencia apropiada, esto es actividades docentes y de generación o aplicación innovadora del conocimiento, distribución equilibrada del tiempo entre las tareas académicas con base en la diversidad de requerimientos de los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IES), de tal suerte que el perfil del profesorado de acuerdo a la tipología de los programas y subsistemas es fundamental para la transformación de la educación superior que se requiere en el país.

El incremento que ha tenido el PROMEP con respecto a su población objetivo en los últimos años han permitido establecer mecanismos que garanticen una calidad en todos los subsistemas de educación superior.

Es por ello que a partir de ese momento la SEP ha coadyuvado con el fortalecimiento de las plantas académicas, a través del PROMEP.

2. Antecedentes

El PROMEP, desde sus inicios a finales de 1996 y hasta el 30 de septiembre de 2010 ha otorgado 7,390 becas (5,063 nacionales y 2,327 para el extranjero) a profesores de carrera de las Universidades Públicas Estatales (37% mujeres y 63% hombres) para la realización de estudios de programas de posgrado de alta calidad, de los cuales se han graduado 4,405 (2,746 en doctorado, 1,637 en maestría y 22 en especialidad). Tomando en consideración los profesores que aún continúan estudiando y aquellos que se encuentran en la realización de sus tesis de posgrado, la eficiencia de obtención de grado del PROGRAMA es del 71.68%.

Del total de exbecarios PROMEP graduados (4,405), de los 2,746 que alcanzaron el grado de doctor el 32.30% se encuentran ya en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) equivalente a 887 profesores. Destaca también que se han otorgado 9,053 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 7,583 nuevos Profesores de Tiempo Completo y a 1,470 exbecarios PROMEP.

En el marco del PROGRAMA, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los CA de las Dependencias de Educación Superior (DES), se han otorgado en el periodo 1996-2010: 11,968 nuevas plazas a Universidades Públicas Estatales para la contratación de Profesores a Tiempo Completo (PTC) con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Con estas dos acciones, el PROGRAMA ha logrado que el número de Profesores de Tiempo Completo en las Universidades Públicas Estatales se haya incrementado de 14,270 en 1996 a 30,043 en septiembre de 2010; el número de doctores creció de 1,242 a 10,065 en este mismo periodo, el número de profesores con grado de maestría o especialidad pasó de 3,853 a 15,495. Actualmente el PROGRAMA atiende a 568 instituciones con un registro de 53,847 profesores de tiempo completo que corresponden a 30,043 de Universidades Públicas Estatales, 4,933 de Universidades Públicas Afines, 718 de Universidades Politécnicas, 2,939 de Universidades Tecnológicas, 9,902 de Institutos Tecnológicos Federales, 798 de Institutos Tecnológicos Descentralizados, 4,340 de Escuelas Normales Públicas y 174 de Universidades Interculturales.

Otro dato importante del PROGRAMA es que en 1996 el número de profesores de tiempo completo que pertenecían al SNI de las IES adscritas era de 853 y para el año 2010 ya es de 6,234.

El PROGRAMA ha otorgado reconocimientos a 21,747 profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente las funciones académicas de un Profesor de Tiempo Completo, es decir, atienden a la labor de generación o aplicación innovadora del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica-vinculación, de ellos 11,668 profesores han renovado este reconocimiento (53.65%) y están vigentes 17,367.

El PROGRAMA es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los CA de las IES del país. Al respecto destaca que en 2003 se tenían registrados 2,971 CA (91% se registraron con grado de desarrollo en Formación, 7% en Consolidación y 2% Consolidados). Para inicios de 2010 el registro se incrementó a 3,523 (58.19% Cuerpos Académicos en Formación, 27.76% en Consolidación y 14.05% Consolidados). Del total de profesores de tiempo completo registrados en PROGRAMA el 31.60% se encuentra adscrito a algún CA. Desde 2007 se elaboró una matriz de indicadores con la metodología del marco lógico que contiene indicadores para medir el impacto del PROGRAMA, la cual ha sido modificada de acuerdo a las observaciones externas realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, al aprendizaje de la metodología y al propio desarrollo de éste.

En el año 2010 se invirtieron en el PROMEP \$698,179,612.00 (Seiscientos noventa y ocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.) para mejorar el perfil académico, la habilitación de los profesores y para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los CA de las DES de las IES adscritas al PROGRAMA, en 2011 el programa contará con la asignación establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese ejercicio fiscal y será distribuida: el 98% (noventa y ocho por ciento) para los apoyos que brinde el PROGRAMA, en tanto que el 2% (dos por ciento) restante será destinado a gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales indispensables que permitan el adecuado funcionamiento del PROGRAMA.

3. Objetivos.

3.1. General (Fin).

Contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleva permanentemente su nivel de habilitación con base en los perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

3.2. Específicos (Propósito).

Los Profesores de Tiempo Completo (PTC) de instituciones públicas de educación superior con capacidades para realizar investigación-docencia se profesionalizan, se articulan y se consolidan en cuerpos académicos.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura.

La cobertura de atención del PROGRAMA es a nivel nacional y se refiere a los PTC y grupos disciplinares de investigación de las 594 IES adscritas (Población Potencial) cuyos profesores requieran habilitación y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos.

4.2. Población Objetivo.

Son preferentemente los PTC y CA que cuenten con los datos mínimos para concursar en las convocatorias y que están adscritos en cualquiera de las IES siguientes:

Aguascalientes Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.

Escuela Normal de Aguascalientes.

Escuela Normal Primaria de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí".

Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.

Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés".

Instituto Tecnológico de Aguascalientes.

Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes.

Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

Baja California Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Educatra Rosaura Zapata"

Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali.

Centro de Actualización del Magisterio, Tijuana.

Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero".

Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".

Escuela Normal Estatal de Ensenada.

Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".

Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez".

Escuela Normal Fronteriza Tijuana.

Escuela Normal Urbana Nocturna de Mexicali.

Instituto Tecnológico de Ensenada.

Instituto Tecnológico de Mexicali.

Instituto Tecnológico de Tijuana.

Universidad Autónoma de Baja California.

Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.

Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).

Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).

Universidad Politécnica de Baja California.

Universidad Tecnológica de Tijuana.

- Baja California Sur Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix".
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
Instituto Tecnológico de La Paz.
Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Campeche Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Campeche.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.
Escuela Normal Superior del Instituto Campechano.
Escuela Normal Superior Federal de Campeche.
Instituto Campechano.
Instituto Tecnológico de Campeche.
Instituto Tecnológico de Chiná.
Instituto Tecnológico de Lerma.
Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
Universidad Autónoma de Campeche.
Universidad Autónoma del Carmen.
Universidad Tecnológica de Campeche.
- Chiapas Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Chiapas.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria "Lic. Manuel Larráinzar" (Extensión Tila).
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".

- Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".
Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
Escuela Normal Rural Mactumactzá.
Escuela Normal Superior de Chiapas.
Instituto Tecnológico de Comitán.
Instituto Tecnológico de Tapachula.
Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.
Universidad Autónoma de Chiapas.
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
Universidad Intercultural de Chiapas.
Universidad Politécnica de Chiapas.
Universidad Tecnológica de la Selva.
- Chihuahua Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin".
Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua.
El Colegio de Chihuahua
Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R.".
Instituto Tecnológico de Chihuahua.
Instituto Tecnológico de Chihuahua II.
Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc.
Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez.
Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez.
Instituto Tecnológico de Delicias.
Instituto Tecnológico de Parral.
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Universidad Politécnica de Chihuahua.
Universidad Tecnológica de Chihuahua.
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
- Coahuila Benemérita Escuela Normal de Coahuila.
Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.

	Escuela Normal de Torreón.
	Escuela Normal Experimental, Coahuila.
	Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
	Instituto Tecnológico de La Laguna.
	Instituto Tecnológico de Piedras Negras.
	Instituto Tecnológico de Saltillo.
	Instituto Tecnológico de Torreón.
	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
	Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
	Universidad Autónoma de Coahuila.
	Universidad Tecnológica de Coahuila.
	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
	Universidad Tecnológica de Torreón.
	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
Colima	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero".
	Instituto Tecnológico de Colima.
	Universidad de Colima.
	Universidad Tecnológica de Manzanillo
Distrito Federal	Benemérita Escuela Nacional de Maestros.
	Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.
	Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
	El Colegio de México, A.C.
	Escuela Nacional de Antropología e Historia.
	Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.
	Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía
	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
	Escuela Normal de Especialización.
	Escuela Normal Superior de México.
	Escuela Superior de Educación Física.
	Instituto Tecnológico de Tláhuac.
	Universidad Autónoma Metropolitana.
	Universidad Pedagógica Nacional.

Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango. Centro de Actualización del Magisterio de Durango. Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera". Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo". Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río". Instituto Tecnológico de Durango. Instituto Tecnológico de El Salto. Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana. Instituto Tecnológico Superior de Lerdo. Universidad Juárez del Estado de Durango. Universidad Politécnica de Durango. Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
Estado de México	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Nezahualcóyotl). Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Toluca). El Colegio Mexiquense, A.C. Escuela Normal de Amecameca. Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza. Escuela Normal de Atlacomulco. Escuela Normal de Capulhuac. Escuela Normal de Chalco. Escuela Normal de Coacalco. Escuela Normal de Coatepec Harinas. Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli. Escuela Normal de Ecatepec. Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México. Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta". Escuela Normal de Ixtapan de la Sal. Escuela Normal de Ixtlahuaca. Escuela Normal de Jilotepec. Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan. Escuela Normal de Naucalpan. Escuela Normal de San Felipe del Progreso. Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan. Escuela Normal de Santiago Tianguistenco. Escuela Normal de Sultepec. Escuela Normal de Tecámac. Escuela Normal de Tejupilco.

Escuela Normal de Tenancingo.
Escuela Normal de Teotihuacán.
Escuela Normal de Texcoco.
Escuela Normal de Tlanepantla.
Escuela Normal de Valle de Bravo.
Escuela Normal de Zumpango.
Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 1 de Toluca.
Escuela Normal No. 3 de Toluca.
Escuela Normal para Profesores.
Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
Escuela Normal Superior del Estado de México.
Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
Instituto Tecnológico de Tlanepantla.
Instituto Tecnológico de Toluca.
Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
Tecnológico de Estudios Superior de Ecatepec.
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Unidad de Desarrollo Profesional de Tlanepantla.
Universidad Autónoma del Estado de México.
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Universidad Intercultural del Estado de México.
Universidad Politécnica de Tecámac.
Universidad Politécnica del Valle de México.
Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Universidad Tecnológica de Tecámac.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Guanajuato Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.

Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.

Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya.

Escuela Normal Oficial de Irapuato.

Escuela Normal Oficial de León.

Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.

Instituto Tecnológico de Celaya.

Instituto Tecnológico de León.

Instituto Tecnológico de Roque.

Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.

Universidad de Guanajuato.

Universidad Politécnica de Guanajuato.

Universidad Politécnica de Pénjamo

Universidad Politécnica del Bicentenario

Universidad Politécnica Juventino Rosas

Universidad Tecnológica de León.

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Guerrero Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".

Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.

Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.

Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.

Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".

Escuela Normal "Vicente Guerrero".

Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".

Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".

Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.

Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos".

Escuela Normal Superior de Educación Física.

Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".

Instituto Tecnológico de Acapulco.

Instituto Tecnológico de Chilpancingo.

Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano.

Instituto Tecnológico de Costa Grande.
Instituto Tecnológico de Iguala.
Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica.
Universidad Autónoma de Guerrero.
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

Hidalgo Centro de Educación Superior del Magisterio.
Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
Escuela Normal "Valle del Mezquital".
Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec).
Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.
Instituto Tecnológico de Huejutla.
Instituto Tecnológico de Pachuca.
Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
Universidad Politécnica de Pachuca.
Universidad Politécnica de Tulancingo.
Universidad Politécnica Francisco I. Madero.
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji.
Universidad Tecnológica de Tulancingo.
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Jalisco Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.
Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".
Escuela Normal Experimental de Colotlán.
Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.
Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.
Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.

- Escuela Normal Superior de Especialidades.
Escuela Normal Superior de Jalisco.
Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zapopan.
Instituto Tecnológico de Ocotlán.
Instituto Tecnológico de Tlajomulco.
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.
Universidad de Guadalajara.
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Universidad Tecnológica de Jalisco.
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Michoacán Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.
Escuela Normal Indígena de Michoacán.
Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo".
Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
Escuela Normal Superior de Michoacán.
Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".
Instituto Tecnológico de Jiquilpan.
Instituto Tecnológico de La Piedad.
Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas.
Instituto Tecnológico de Morelia.
Instituto Tecnológico de Valle de Morelia.
Instituto Tecnológico de Zitácuaro.
Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.
Instituto Tecnológico Superior de Zamora.
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Universidad Tecnológica de Morelia.
- Morelos Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
Instituto Tecnológico de Cuautla.

- Instituto Tecnológico de Zacatepec.
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
- Nayarit Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
- Escuela Normal Superior de Nayarit.
- Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva".
- Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas.
- Instituto Tecnológico de Tepic.
- Universidad Autónoma de Nayarit.
- Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- Universidad Tecnológica de la Costa.
- Universidad Tecnológica de Nayarit.
- Nuevo León Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
- Escuela Normal "Profr. Serafín Peña".
- Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
- Escuela Normal Pablo Livas.
- Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza".
- Instituto Tecnológico de Linares.
- Instituto Tecnológico de Nuevo León.
- Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Universidad Tecnológica de Cadereyta
- Universidad Tecnológica de Linares
- Universidad Tecnológica de Santa Catarina.
- Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo.
- Oaxaca Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
- Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
- Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
- Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
- Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.
- Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
- Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
- Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
- Escuela Normal Experimental Huajuapán.
- Escuela Normal Rural Vanguardia.
- Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
- Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.

Instituto Tecnológico de Comitancillo.
Instituto Tecnológico de Istmo.
Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan.
Instituto Tecnológico de La Región Mixe.
Instituto Tecnológico de Oaxaca.
Instituto Tecnológico de Pinotepa.
Instituto Tecnológico de Salina Cruz.
Instituto Tecnológico de Tlaxiaco.
Instituto Tecnológico de Tuxtepec.
Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca.
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
Universidad de la Cañada.
Universidad de la Sierra Juárez
Universidad de la Sierra Sur.
Universidad del Istmo.
Universidad del Mar.
Universidad del Papaloapan.
Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Puebla Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez".
Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz".
Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto".
Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Profr. Celerino Cano Palacios".
Escuela Normal Superior de Tehuacán.
Escuela Normal Superior del Estado.
Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra".
Instituto Tecnológico de Puebla.
Instituto Tecnológico de Tecamatlán.
Instituto Tecnológico de Tehuacán.
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla.
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.

- Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
Universidad Politécnica de Amozoc.
Universidad Politécnica de Puebla.
Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
Universidad Tecnológica de Oriental
Universidad Tecnológica de Puebla.
Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- Querétaro Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica.
Escuela Normal Superior de Querétaro.
Instituto Tecnológico de Querétaro.
Instituto Tecnológico de San Juan del Río.
Universidad Autónoma de Querétaro.
Universidad Politécnica de Querétaro.
Universidad Tecnológica de Querétaro.
Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
- Quintana Roo Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
Centro Regional de Educación Normal.
Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez".
Instituto Tecnológico de Cancún.
Instituto Tecnológico de Chetumal.
Instituto Tecnológico de la Zona Maya.
Universidad de Quintana Roo.
Universidad del Caribe.
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
Universidad Tecnológica de Cancún.
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
- San Luis Potosí Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio".
Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
Instituto Tecnológico de Ciudad Valles.

Instituto Tecnológico de Matehuala.
Instituto Tecnológico de San Luis Potosí.
Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

Sinaloa Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
El Colegio de Sinaloa.
Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
Escuela Normal de Sinaloa.
Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz".
Instituto Tecnológico de Culiacán.
Instituto Tecnológico de Los Mochis.
Instituto Tecnológico de Mazatlán.
Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
Universidad Autónoma de Sinaloa.
Universidad Autónoma Indígena de México.
Universidad de Occidente.
Universidad Politécnica de Sinaloa.

Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
El Colegio de Sonora.
Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera".
Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
Escuela Normal Estatal de Especialización.
Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
Escuela Normal Superior de Hermosillo.
Instituto Tecnológico de Agua Prieta.
Instituto Tecnológico de Guaymas.
Instituto Tecnológico de Hermosillo.
Instituto Tecnológico de Huatabampo.
Instituto Tecnológico de Nogales.
Instituto Tecnológico de Sonora.
Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui.
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

Universidad de la Sierra.

Universidad de Sonora.

Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Tabasco Centro de Actualización del Magisterio (Escuela Normal Superior de Tabasco).

Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".

Escuela Normal "Pablo García Avalos".

Escuela Normal del Estado "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".

Escuela Normal Urbana de Balancán.

Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca.

Instituto Tecnológico de Villahermosa.

Instituto Tecnológico Superior de Centla.

Instituto Tecnológico Superior de Comacalco.

Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra.

Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta.

Instituto Tecnológico Superior Los Ríos.

Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Universidad Politécnica del Centro.

Universidad Politécnica del Golfo de México.

Universidad Politécnica Mesoamericana.

Universidad Popular de la Chontalpa.

Universidad Tecnológica de Tabasco.

Universidad Tecnológica del Usumacinta.

Tamaulipas Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.

Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".

Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres".

Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda".

Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata".

Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".

Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.

Instituto Tecnológico de Altamira.

Instituto Tecnológico de Ciudad Madero.

Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria.

Instituto Tecnológico de Matamoros.

- Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.
Instituto Tecnológico de Reynosa.
Universidad Autónoma de Tamaulipas.
Universidad Politécnica de Altamira.
Universidad Politécnica de la Región Ribereña
Universidad Politécnica de Victoria.
Universidad Tecnológica de Altamira.
Universidad Tecnológica de Matamoros.
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- Tlaxcala Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco".
Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez".
Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.
Instituto Tecnológico de Apizaco.
Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala.
Universidad Autónoma de Tlaxcala.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.
Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- Veracruz Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba.
Escuela Normal "Juan Enríquez".
Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
Instituto Tecnológico de Boca del Río.
Instituto Tecnológico de Cerro Azul.
Instituto Tecnológico de Minatitlán.
Instituto Tecnológico de Orizaba.
Instituto Tecnológico de Ursulo Galván.
Instituto Tecnológico de Veracruz.
Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.
Instituto Tecnológico Superior de Alamo Temapache.

- Instituto Tecnológico Superior de Alvarado.
Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos.
Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
Instituto Tecnológico Superior de Huatusco.
Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.
Instituto Tecnológico Superior de Misantla.
Instituto Tecnológico Superior de Pánuco.
Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica.
Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla.
Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca.
Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca.
Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
Universidad Politécnica de Huatusco.
Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora.
Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
Universidad Veracruzana.
Universidad Veracruzana Intercultural.
- Yucatán Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña".
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida.
Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".
Escuela Normal de Dzidzantún.
Escuela Normal de Educación Preescolar.
Escuela Normal de Ticul.
Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez".
Instituto Tecnológico de Conkal.
Instituto Tecnológico de Mérida.
Instituto Tecnológico de Tizimín.
Universidad Autónoma de Yucatán.
Universidad de Oriente
Universidad Tecnológica Metropolitana.
Universidad Tecnológica Regional del Sur, Yucatán.
- Zacatecas Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.
Escuela Normal "Manuel Avila Camacho".
Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".
Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".

Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".

Instituto Tecnológico de Zacatecas.

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo.

Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte.

Universidad Autónoma de Zacatecas.

Universidad Politécnica de Zacatecas.

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://promep.sep.gob.mx/ResultadosConvocatoriasPTC/inicio.html>.

4.3. Características de los Apoyos.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo dirigidos a las IES participantes en el PROGRAMA consisten en:

- A.** Otorgar becas a PTC, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-F); mientras que la homoclave ante COFEMER correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROGRAMA apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- B.** Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los PTC reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-C), **iv)** Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-D), **v)** Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-F).
- C.** Apoyar el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-C).
- D.** Apoyar la contratación de nuevos PTC que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-F); y la reincorporación de exbecarios PROMEP a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-E) dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

4.3.2. Monto de Apoyo

Los montos que aplican para cada uno de los apoyos antes especificados, se describen a continuación. El PROGRAMA sólo podrá apoyar los conceptos que en este documento se detallan.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Para programas convencionales de especialidad tecnológica, maestría o de doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.

a) Cuota de manutención. Tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y será por el tiempo que aplique para cada tipo de beca, de conformidad con el numeral tres de este apartado. En las becas de redacción de tesis y programas de estancia reducida, no se requiere este apoyo debido a que el profesor becado sigue viviendo en su residencia habitual.

Las cuotas mensuales de manutención para programas nacionales se especifican en la Tabla 1 y en la tabla 2 para programas en el extranjero.

Tabla 1. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales nacionales en pesos M.N.

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto USD ²	Monto EUR ³
Soltero	\$1,000.00	\$1,000.00
Becarios casados entre sí	\$1,000.00 (cada uno)	\$1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	\$1,250.00	\$1,250.00
Casado o soltero y con hijos	\$1,500.00	\$1,500.00

² Dólares estadounidenses. ³ Euros.

b) Cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia. Se otorga a los becarios PROMEP debido a que durante la realización de sus estudios no reciben dicho estímulo ni pueden concursar para obtenerlo. En caso de que el becario no tenga o la institución no cuente con dicho programa se aplicará la cuota mínima que corresponda al grado académico de estudio del profesor. La cuota compensatoria aplica de igual forma para los programas convencionales que para los programas de estancia reducida y de redacción de tesis.

Las cuotas compensatorias de ESDEPED o Beca a la Docencia mensuales para programas nacionales se especifican en la Tabla 3, y para programas en el extranjero en la Tabla 4.

Tabla 3. Cuotas compensatorias mensuales para programas convencionales nacionales en pesos M.N.¹

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el ESDEPED o Beca a la Docencia.

Tabla 4. Cuotas compensatorias mensuales para programas convencionales en el extranjero¹

Nivel de estudios	Monto USD\$	Monto EUR
Maestría y especialidad tecnológica	\$220.00	\$220.00
Doctorado	\$300.00	\$300.00

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el ESDEPED o Beca a la Docencia.

- c) Los siguientes apoyos adicionales son aplicables a todas las becas, con excepción de las becas para redacción de tesis en cuyo caso sólo se otorgará lo que aplique:
- Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.
 - Apoyos únicos para transporte del becario en clase económica y compra de libros.
- d) En el caso de becas de estancia reducida y redacción de tesis, se apoyará en lugar de la cuota de manutención con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas nacionales y en el extranjero son los señalados en las Tablas 5 y 6.

Tabla 5. Apoyos adicionales en programas nacionales; en pesos M.N.

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación debidamente justificado), según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Libros y material didáctico	\$10,000.00 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	Un viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000.00	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales; transporte aéreo en clase económica.
	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año.	Para programas de posgrado de alta calidad de estancia reducida y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$700.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días al año).

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del extranjero

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación debidamente justificado), según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Seguro médico	Hasta \$800.00 USD o EUR al año	No aplica para becarios que cuenten con algún apoyo equivalente.
Libros y material didáctico	\$1,000.00 USD o EUR una sola vez	Todas las becas.
Transporte	Un viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales. Transporte aéreo en clase económica.

	Un viaje redondo cada dos años	Para programas de posgrado de alta calidad de estancia reducida. Transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$65.00 USD o EUR por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días por año).

2. Las becas para redacción de tesis recibirán los apoyos que se estipulan para los programas de estancia reducida.
3. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:
 - a) Dos años para maestría.
 - b) Tres años para doctorado para quien cuente con una maestría previa.
 - c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.
 - d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad tecnológica.
 - e) Un año para redacción de tesis doctoral.
 - f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

4. En el caso de los programas especiales, el presupuesto presentado correspondiente a los gastos de operación del PE (exclusivamente honorarios de los profesores que impartirán el programa de posgrado, su transportación aérea o terrestre en clase económica, su hospedaje, su alimentación y/o sus viáticos) dependerá de la disponibilidad presupuestal, motivo por el cual debe ser revisado por el PROGRAMA.

De ser necesario, el PROGRAMA solicitará a la IES postulante la(s) adecuación(es) pertinente(s) al presupuesto presentado y en caso de ser aprobado el programa especial para su implementación y/o desarrollo, se autorizará el uso de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso, que tiene constituida la IES a través de una Carta de Liberación de Recursos.

5. El PROGRAMA cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud en La Coordinación y hasta el final de éstos de acuerdo con la duración máxima de las becas; es decir, las becas no se otorgarán de manera retroactiva al inicio de los estudios del profesor.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de PTC reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

Este apoyo se otorgará a los profesores que han sido reconocidos con el perfil deseable, dentro de los límites señalados en la convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su IES de adscripción.

Los profesores, con grado preferente o mínimo, podrán recibir el apoyo en cualquiera de los siguientes elementos básicos:

1. Adecuación o remodelación de cubículo.
2. Adquisición de mobiliario para su cubículo.
3. Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD desarrolladas por el profesor).
4. Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
5. Adquisición de equipo para experimentación.

Para estos rubros los montos máximos corresponderán al nivel y grado de los profesores (Tabla 7) y los recursos no podrán utilizarse para cubrir gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos.

Tabla 7. Montos máximos de apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00

Universidades Tecnológicas

Doctorado Monto (pesos)	Maestría o Especialidad Tecnológica Monto (pesos)	Licenciatura Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00	\$20,000.00

En el caso de que un profesor durante el periodo de vigencia de su reconocimiento obtenga el grado preferente, puede solicitar el monto complementario al tabulador establecido correspondiente, previa presentación y aprobación de su solicitud.

- C. Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación, registro de patentes y apoyo para becas Post-Doctorales. Modalidades: i) Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), ii) Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), iii) Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y iv) Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. El apoyo para el fortalecimiento de los CA es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y por un año. Este apoyo pueden solicitarlo solamente los CA en formación.
2. El apoyo para la integración de redes temáticas de colaboración de CA es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada CA de las IES adscritas al PROMEP. Este apoyo pueden solicitarlo los CA consolidados y en consolidación.
3. Adicionalmente, en caso de que CA externos al PROGRAMA que se encuentren participando en una red apoyada por el mismo requieran recursos para visitar a algún cuerpo integrante de la red o para comprar reactivos o accesorios menores requeridos por el proyecto, el PROGRAMA podrá otorgar un apoyo de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un año a través de los CA de las IES adscritas que participen en dicho proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el CA externo.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

a) Visitas científicas:

- i. En el caso del fortalecimiento de los CA: son estancias para que los integrantes del CA realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.
- ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red.

La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores visitantes:

- i. En el caso del fortalecimiento de los CA: Son estancias de profesores provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.
- ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias de profesores provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

- d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.
 - e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).
 - f) Gastos de trabajo de campo.
 - g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
 - h) Asistencia a congresos para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por CA de las IES adscritas al PROGRAMA.
4. Los gastos de publicación deben solicitarse por separado al PROGRAMA y sólo se autorizará el costo establecido en la carta de aceptación de la revista (indexada) o de la editorial reconocida a nivel nacional.
5. El apoyo para el registro de patentes también debe solicitarse por separado al PROGRAMA y se otorgará con base en el costo de inscripción y de registro de la patente al presentarse la aceptación oficial que expide el IMPI.
6. El apoyo para becas Post-Doctorales consistirán en:
- a) Una cuota mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por un año, la cual podrá renovarse por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal, y
 - b) Una cuota única de instalación de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por becario.
- D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), iii) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), iv) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E), y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D), y v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Los apoyos para la incorporación de nuevos PTC y para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

1. Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B de estas Reglas y se otorga por una sola vez durante el primer mes del periodo de apoyo.
2. Beca de fomento a la permanencia institucional. Este apoyo se rige por las siguientes condiciones:
 - a) Se otorga una sola vez y por un plazo de un año contado a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recursos de la solicitud del nuevo PTC (SEP-23-005) o exbecario PROMEP (SEP-23-006) a los profesores que demuestren cumplan con actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.
 - b) El monto mensual es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con la maestría o especialidad tecnológica.
 - c) Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir la beca de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.
 - d) Dentro del plazo máximo señalado en el inciso a), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES.
 - e) Cuando el nuevo PTC o exbecario PROMEP ingresa al ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios del PROGRAMA.
 - f) Los nuevos PTC o exbecarios que gocen del estímulo al desempeño del personal docente o de la beca a la docencia no podrán beneficiarse de este rubro.

3. Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:
- a) Pueden solicitar este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su currículum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número 2 inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) obra demostrada de buena calidad y originalidad, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior evidencie trabajo con el cuerpo académico y/o desarrollo de uno nuevo, \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior incluya dirección de tesis doctoral, o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.
 - b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROGRAMA.
 - c) Los profesores que se incorporen o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.
4. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Se otorga sólo a los profesores con grado de doctor de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y a los profesores con doctorado o maestría de las Universidades Tecnológicas que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario;
 - iii. Asistencia del responsable del proyecto o su becario a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente y estar matriculado en la IES de adscripción del profesor beneficiado.

Universidades Tecnológicas

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.

- b) Se apoyará hasta por un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un único año a los profesores con grado de maestría o especialidades tecnológicas. En el caso de los profesores contratados con el grado de doctor, se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
- i. Adquisición de materiales y consumibles.
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario.
 - iii. Registro de patentes y desarrollo de prototipos.
 - iv. Elaboración de software.
 - v. Desarrollo o transferencia de tecnología e infraestructura.
 - vi. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional del responsable del proyecto o su becario para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
 - vii. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante con la finalidad de generar interés dentro de la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico y que obtenga su título al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente y estar matriculado en la IES de adscripción del profesor beneficiado.

Los nuevos PTC o exbecarios PROMEP que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario se apoya.

4.4. Beneficiarios.

- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

Dirigido a Profesores de Tiempo Completo, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del profesor. No se otorgará beca para realizar estudios del mismo grado o equivalentes con el que ya cuente el profesor; ni en programas de posgrado ofertados por la misma institución de adscripción, con excepción de los casos donde el Programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocida en el PNPC.

El PROGRAMA publica anualmente la convocatoria "Becas para estudios de posgrado de alta calidad" para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a sus profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Serán beneficiarios de una beca PROMEP para estudiar un programa de posgrado de alta calidad:

En las **Universidades Públicas Estatales y Afines** (SEP-23-002-A y SEP-23-004), los PTC, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las **Universidades Tecnológicas** (SEP-23-002-B y SEP-23-004), los PTC sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares de acuerdo con la oferta educativa y particularmente en caso de que sólo se ofrezcan programas educativos a nivel de técnico superior universitario (se darán becas para estudios a nivel doctorado si la Universidad Tecnológica demuestra que ofrece programas de estudio a nivel licenciatura) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

Para las **Universidades Politécnicas** (SEP-23-002-C y SEP-23-004) los PTC podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con grado de licenciatura.

Para los **Institutos Tecnológicos** (SEP-23-002-D y SEP-23-004), los PTC, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las **Escuelas Normales Públicas** (SEP-23-002-E y SEP-23-004), los PTC sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las **Universidades Interculturales** (SEP-23-002-F y SEP-23-004), los PTC, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2009 con licenciatura.

Excepcionalmente, y en respuesta a una solicitud institucional, podrá apoyarse la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado de alta calidad en la modalidad de programa especial, por una sola ocasión, cuando exista la necesidad de alguna IES adscrita al PROGRAMA de formar un núcleo de PTC, preferentemente. En este caso, una vez aprobado el programa especial los profesores participantes en él podrán solicitar una beca PROMEP de estancia reducida.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de PTC reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

Uno de los objetivos del PROGRAMA es que todos los PTC de las IES adscritas al PROGRAMA desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Cuando esto se cumple, el profesor puede solicitar el reconocimiento a esta labor y la SES otorga el reconocimiento al perfil deseable. Dicho reconocimiento tendrá una duración de tres años cancelándose si el profesor deja de laborar en la Institución dentro de la cual lo obtuvo.

El apoyo de implementos básicos para el trabajo académico pueden recibirlo los PTC que cuentan con el Reconocimiento al Perfil Deseable vigente (contenido en el Glosario de las presentes Reglas de Operación) que necesitan implementos básicos individuales de trabajo para realizar sus funciones académicas y que no han recibido este apoyo con anterioridad.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación, registro de patentes y el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Fortalecimiento de los CA e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D) y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

Podrán ser beneficiados con el apoyo para el fortalecimiento y para la integración de redes temáticas de colaboración, los CA que se encuentren debidamente registrados en el PROGRAMA y que requieran recursos para avanzar o asegurar su proceso de consolidación.

Para estar debidamente registrados en el PROGRAMA, los CA deberán someterse a la evaluación de un Comité de pares convocado para tal efecto por el PROGRAMA, dicho comité tiene la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA (las características para cada grado de consolidación se pueden consultar en el glosario de las presentes Reglas de Operación).

En el caso de las redes temáticas de colaboración, estarán integradas por un mínimo de tres CA, de los cuales al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CA o grupo académico consolidado.

Para gastos de publicación podrán ser beneficiados todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y los CA reconocidos por el PROGRAMA que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En el registro de patentes podrán participar los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y todos los CA registrados en el PROGRAMA que cuenten con la aceptación de una patente por parte del IMPI.

En el caso de las becas Post-Doctorales serán beneficiarios de este apoyo los CA Consolidados y en Consolidación de las IES participantes en el PROGRAMA para que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en una IES diferente a la solicitante.

- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Serán beneficiarios de este apoyo:

1. Nuevos PTC (SEP-23-005). Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales a partir del 1 de marzo de 2010 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma IES.

En el caso de los profesores adscritos a Universidades Tecnológicas deberán haber sido contratados a partir del 1 de marzo de 2009 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

2. Exbecarios PROMEP (SEP-23-006). Los profesores de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales Públicas beneficiados con una beca PROMEP que habiendo obtenido el grado para el que fueron becados en el lapso convenido, a partir del 1 de marzo de 2010 al momento de presentar su solicitud, se han reincorporado a su institución de adscripción, en un periodo no mayor a un mes de haber obtenido su grado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

4.4.1. Criterios de Selección**4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

Para la asignación de apoyos del PROGRAMA, el PTC o el CA deberán presentar a La Coordinación, sita en Avenida José Antonio Torres No. 661, Colonia Asturias, 3er. piso; Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal (Tel. 55-36-01-67-77) a través del RIP, la información curricular y la información de la solicitud capturada en el SISUP. Los sistemas disponibles para este fin son:

Tabla 8

Dirigido a:	Dirección en Internet	Solicitudes
Profesores de Tiempo Completo	http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3	1. Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F). 2. Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F). 3. Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP (SEP-23-006-A, SEP-23-006-B, SEP-23-006-C, SEP-23-006-D y SEP-23-006-E). 4. Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005-A, SEP-23-005-B, SEP-23-005-C, SEP-23-005-D, SEP-23-005-E y SEP-23-005-F). 5. Becas para estudios de posgrado de alta calidad (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D, SEP-23-002-E, SEP-23-002-F y SEP-23-004). 6. Gastos de publicación (SEP-23-007-B). 7. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D).
Cuerpos Académicos	http://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca	1. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos o para la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A). 2. Gastos de publicación (SEP-23-007-B). 3. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D). 4. Becas posdoctorales (SEP-23-007-C).

El sistema de captura tiene secciones *ad hoc*, una para el currículum vitae del profesor o información del CA y otra denominada "Solicitudes de apoyo", donde se indica el tipo de apoyo requerido y los rubros de acuerdo con la convocatoria seleccionada. La información capturada (completa) en el sistema y su veracidad son responsabilidad del PTC, del CA y del RIP; siendo ésta la que será considerada para la evaluación de solicitudes.

Es requisito para el alta del profesor en el SISUP introducir la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Para realizar la entrega de solicitudes en el PROGRAMA, el RIP deberá presentar mediante oficio la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar, la solicitud de apoyo (excepto para el reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable) y la ficha de recepción firmada por el profesor o el representante del CA y avalada por él. Ambos formatos se obtienen del SISUP. La documentación adicional que debe entregarse de manera legible y ordenada para tramitar los diferentes apoyos se detalla a continuación.

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

1. Doctorados y maestrías convencionales (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
2. Programas de doctorado o de maestría con estancia reducida (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
3. Becas para redacción de tesis de doctorado, de maestría o de especialidad tecnológica (SEP-23-004).
4. Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud (SEP-23-002-A y SEP-23-004).
5. Especialidades tecnológicas (SEP-23-002-B y SEP-23-004).

- a) Los documentos originales serán resguardados por la IES postulante para cualquier aclaración.

Para las Universidades Públicas Estatales y Afines, las Universidades Politécnicas, los Institutos Tecnológicos, las Escuelas Normales Públicas y las Universidades Interculturales, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix. que deberán ser en original.

- i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del PE (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector y por el profesor (original).
- x. Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).
- xi. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x., se deberá presentar:
 - (1) Nombre oficial del PE y nivel (maestría o doctorado).
 - (2) Plan de estudios que incluya:
 - (a) Objetivos del PE.
 - (b) Líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.
 - (c) Mecanismos de ingreso y egreso.
 - (d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
 - (3) El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.
 - (4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).

- (5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del PE.
 - (6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indexadas por profesor, por año en los últimos dos años.
 - (7) Más de 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
 - (8) La proporción de alumnos debe ser de dos a cuatro por profesor.
 - (9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
 - (10) Eficiencia terminal.
 - (11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.
 - (12) Infraestructura disponible del PE (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).
- xii. Para los casos de becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v. y xi, lo siguiente:
- (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
 - (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
 - (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
 - (4) Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor al SNI.

Para las Universidades Tecnológicas, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix., que deberán ser en original.

- i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector y por el profesor (original).
- x. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al ix, se deberá presentar:
 - (1) El núcleo académico básico formado por un mínimo de 3 Profesores de Tiempo Completo y tener como ínfimo el grado que otorga el PE.
 - (2) Formación académica y experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa y/o la disciplina que imparten. Evidencias reconocidas, tales como:
 - Libros y/o capítulos en libros técnicos y de texto.
 - Presentaciones en eventos profesionales en su área de especialidad.
 - Resultados de proyectos (informes técnicos) para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental, que contribuyan a la solución de problemas relevantes en el área de conocimiento del PE.

- (3) Investigación en área de la especialidad del PE.
 - (4) Contar con una proporción significativa de profesores de TC que hayan hecho estancias temporales en instituciones o empresas del sector productivo o social, en el ámbito profesional vinculado al PE.
 - (5) La planta académica asociada al programa deberá contar con productividad original en el campo profesional respectivo en los últimos dos años:
 - Más del 80% de los profesores deberán tener evidencias de un ejercicio profesional de relevancia en los últimos tres años.
 - (6) La proporción de alumnos por asesor de tesis:
 - El número de alumnos por asesor del trabajo terminal establecido como requisito para la obtención del grado, no deberá de ser superior a 6 alumnos atendidos en forma simultánea.
 - En estos programas una parte de la tarea de dirección de tesis podrá recaer en expertos que participan en el programa como Profesores de Tiempo Parcial.
 - (7) La proporción de alumnos por profesor de TC debe ser de 15 a 20.
 - x. Para los casos de becas para redacción de tesis, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v., y x, lo siguiente:
 - (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
 - (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
 - (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
 - (4) Si el grado se obtiene en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtiene en una institución nacional, presentar constancia del asesor de pertenencia al SNI.
 - b) Los programas especiales deben presentar, por solicitud expresa del Rector de la IES interesada en formar al núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente, a través de su RIP, lo siguiente:
 - i. Nombre oficial del PE.
 - ii. Nombre de la IES otorgante del grado académico.
 - iii. Nombre de las IES participantes.
 - iv. Plan de estudios.
 - v. Currículum vitae de cada uno de los profesores docentes (resumido), que incluya su producción académica de los últimos cinco años.
 - vi. Fecha de inicio y término del PE.
 - vii. Nombre completo y tipo de contratación de cada uno de los profesores que estudiarán en el PE.
 - viii. Nombres de los PE y CA que se verán beneficiados con la formación de los profesores.
 - ix. Presupuesto de los gastos de operación del programa en apego al formato, disponible en: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>.

La información antes descrita, con excepción de los incisos iv., v. y ix., debe registrarse en la solicitud de apoyo y presentarse impresa, firmada por el RIP de la IES postulante.
La solicitud de apoyo está disponible en: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>.
- B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), iii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento o apoyo al perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F), el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría o especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROGRAMA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROGRAMA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Son productos válidos los artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas). El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto; libros; capítulos en libros (la presentación de más de un capítulo en un mismo libro conlleva su revisión para determinar si se trata de productos diferentes o se consideran como uno solo); memorias arbitradas de congresos (sólo válidas para las áreas de "Ciencias Sociales y Administrativas" y "Educación, Humanidades y Arte", el mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto); obras artísticas (sólo válidas para el área de Educación, Humanidades y Arte); patentes; prototipos; e informes técnicos (sólo válidos para los profesores de las áreas de "*Ingeniería y Tecnología*" y "*Ciencias Naturales y Exactas*") siempre y cuando se encuentren avalados por las instituciones beneficiarias y describan los beneficios logrados. La presentación de informes parciales sobre el mismo proyecto se considerarán un solo producto. Para el área de Ingeniería y Tecnología también se consideran válidos los productos académicos derivados de la investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología (ver apartado de Institutos Tecnológicos, Universidades Politécnicas y Universidades Tecnológicas).
 - c) Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud ante el PROGRAMA.
 - d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor.
2. Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo en promedio al año, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IADT que atienden necesidades del sector productivo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las IES beneficiarias correspondientes y describir los beneficios logrados; éstos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de "*Ingeniería y Tecnología*" y de "*Ciencias Naturales y Exactas*" y la presentación de informes

parciales sobre el mismo proyecto se considerarán un solo producto), libros, capítulos de libros (la presentación de más de un capítulo en un mismo libro conlleva su revisión para determinar si se trata de productos diferentes o se consideran como uno solo), artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada y artículos indexados (El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto), así como productos de transferencia de tecnología], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).

- c) Tutoría. Impartirlas a estudiantes o grupos durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar solicitud, o haber dirigido al menos una tesis.
- d) Gestión académica-vinculación individual o colegiada, como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C)

1. Ser PTC en alguna Universidad Tecnológica adscrita al PROGRAMA, con nombramiento que implique una dedicación mínima de 40 hrs./sem. en la IES.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado, maestría o especialidad tecnológica) o el mínimo (licenciatura).
3. Demostrar con evidencias objetivas su participación en las siguientes funciones esenciales:
 - a) Docencia. Haber impartido al menos un curso frente a grupo en un mismo periodo escolar, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución o desde la obtención de su último grado, en caso de que éste sea inferior a tres años. La participación en las Comisiones Nacionales para elaborar los manuales de asignatura se consideran una actividad de docencia.
 - b) Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías. Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de las instituciones de la región. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación como PTC a la IES o desde la obtención de su último grado en caso de que este tiempo sea inferior a tres años. Los productos válidos son patentes, prototipos, libros, capítulos de libros (la presentación de más de un capítulo en un mismo libro conlleva su revisión para determinar si se trata de productos diferentes o se consideran como uno solo), manuales de operación para el adecuado manejo o la reparación de máquinas, productos de transferencia de tecnología, desarrollo de infraestructura, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada y artículos indexados (El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto) e informes técnicos. Estos últimos serán válidos siempre y cuando se acompañen de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:
 - i. Innovación (rompe esquemas tradicionales),
 - ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y
 - iii. Formación de recursos humanos durante su desarrollo.

En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los profesores y alumnos que participaron así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados. La presentación de informes parciales sobre el mismo proyecto se considerarán un solo producto

- c) Gestión académica-vinculación:
 - i. Haber participado en la organización de eventos académicos y de vinculación durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.
 - ii. Haber participado activamente en un cuerpo colegiado (claustros, consejos, comisiones académicas o de vinculación) durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

- iii. Dar evidencia de haber realizado actividades que permitieran interrelacionar a la Universidad Tecnológica con las demandas y necesidades de las IES de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadías y coordinación de proyectos “Escuela práctica” señalados en el documento “Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas” emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

d) Tutorías:

- i. Participar en el programa institucional de tutorías o;
- ii. Impartir tutorías a los estudiantes durante sus estadías en instituciones públicas o privadas durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D)

1. Ser PTC del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, ya sea de carrera o investigador.
2. Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
3. Demostrar con evidencias fehacientes su participación en las siguientes actividades esenciales:

- a) Docencia: Haber impartido al menos un curso frente a grupo en un mismo periodo escolar, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la IES o desde la obtención de su último grado en caso de que este tiempo sea inferior a tres años.

- b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y describir los beneficios logrados, son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*. La presentación de informes parciales sobre el mismo proyecto se considerarán un solo producto), libros, capítulos de libros (la presentación de más de un capítulo en un mismo libro conlleva su revisión para determinar si se trata de productos diferentes o se consideran como uno solo), artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada y artículos en revistas indexadas (El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto)], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución o desde la obtención de su último grado en caso de que este tiempo sea inferior a tres años.

c) Gestión académica-vinculación:

- i. Participar activamente en un cuerpo colegiado (Claustros, consejos, comisiones académicas) durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.
- ii. Dar evidencia de realizar actividades que permitan interrelacionar a la IES con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior, asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

d) Tutorías

- i. Participar en el programa institucional de tutorías o
- ii. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-003-E)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría).

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

- a)** Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
- b)** Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento del ámbito educativo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Los productos válidos son artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas. El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto), libros, capítulos en libros (la presentación de más de un capítulo en un mismo libro conlleva su revisión para determinar si se trata de productos diferentes o se consideran como uno solo)) y memorias arbitradas de congresos (el mismo trabajo presentado en diferentes eventos se considera como un solo producto).
- c)** Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud ante el PROGRAMA.
- d)** Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F)

- 1.** Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
- 2.** Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría).
- 3.** Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

- a)** Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROGRAMA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
- b)** Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROGRAMA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Son productos válidos los artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas. El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto), libros, capítulos en libros (la presentación de uno o más capítulos en un mismo libro conlleva su revisión para determinar si se trata de productos diferentes o se consideran como uno solo) y memorias arbitradas de congresos (sólo se consideran válidas para las áreas de "Ciencias Sociales y Administrativas" y "Educación, Humanidades y Arte", un mismo trabajo presentado en diferentes eventos se considerará como un solo producto), patentes, prototipos, obras artísticas (éstas son válidas sólo para los profesores del área de Educación, Humanidades y Arte) e informes técnicos (siempre y cuando se encuentren avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y describan los beneficios logrados, estos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*. La presentación de informes parciales sobre el mismo proyecto se considerarán un solo producto).
- c)** Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud al PROGRAMA, o asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

- d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud, haber participado activamente en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

Es importante destacar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

La solicitud debe ajustarse al formato que se especifica en el sistema de captura y someterla a su IES junto con la documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos anteriormente para cada subsistema.

Es responsabilidad de las IES integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en el currículum electrónico.

La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas de PROGRAMA la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por los profesores solicitantes y avaladas por el RIP (original).
- c) Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los profesores de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

Aquellos profesores que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas en el apartado anterior. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud..

Los profesores que reciban apoyo en la Convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" (SEP-23-005) o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP" (SEP-23-006), podrán concursar en las convocatorias del perfil deseable una vez concluida la vigencia de los apoyos mencionados y si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas (docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos o investigación aplicada y desarrollo tecnológico o investigación en lengua, cultura y desarrollo; tutorías y gestión académica-vinculación).

Los reconocimientos institucionales como los estímulos al desempeño de personal docente o cualquier otro reconocimiento expedido oficialmente por el cuerpo evaluador correspondiente establecido por la IES, serán elementos indicativos del desempeño eficaz de las funciones académicas de los profesores solicitantes especialmente para la actividad docente. En el mismo sentido, se tomará como referencia la pertenencia al SNI o al SNC.

Los profesores que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador mencionado en el párrafo anterior, podrán participar en esta Convocatoria siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del profesor deberá ser acompañada de un comunicado del titular de la Institución que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud. El PROMEP dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".

- C. Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales. Modalidades: i) Fortalecimiento de los CA e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), ii) Apoyo para gastos de publicación (SEP- 23-007-B), iii) Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y iv) Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

El registro de CA se realiza anualmente y comprende la evaluación por parte de comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento del proceso de consolidación de los ya registrados.

Los CA que no han sido evaluados en los últimos cuatro años serán sometidos a la consideración de los Comités de Pares para determinar la permanencia de su registro. La vigencia del registro para los CA en Formación y en Consolidación será de tres años; mientras que para los CA Consolidados, será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren que los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Los CA consolidados deberán obtener este grado de consolidación durante tres evaluaciones para ser considerados como definitivos.

1. Se podrá otorgar a los CA en formación registrados en el PROGRAMA un apoyo para su fortalecimiento que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas.
2. Se apoyará a los CAC y a los CAEC y excepcionalmente, cuando algún proyecto justifique la necesidad de su participación, a los CAEF, de las IES participantes en el PROGRAMA, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con CA consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o fortalecer redes temáticas de colaboración en la generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y la investigación sobre lengua, cultura y desarrollo.
 - a) Para participar en una red los CA solicitantes deberán:
 - i. Estar registrados en el PROMEP.
 - ii. Constituir una red con tres CA como mínimo de los cuales al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROGRAMA y el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CAC.
 - iii. Elaborar un proyecto de investigación donde cada CA participante evidencie el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan.
 - iv. Designar un CA responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROGRAMA.
 - b) La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:
 - i. Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o investigación en lengua, cultura y desarrollo que realizan los CA solicitantes.
 - ii. Fomentar la interacción de la investigación y el sector productivo a partir de las experiencias de los cuerpos académicos con la industria o la empresa.
 - iii. Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
2. Para Gastos de Publicación
 - a) Se apoyará a todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: CAEF, CAEC y CAC de IES participantes en el PROGRAMA, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.
 - b) Para participar en esta convocatoria los PTC y los CA, registrados en el PROGRAMA, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Artículos en revistas de divulgación científica. Se deberá presentar la carta de aceptación de la revista misma que requerirá ser indexada y señalar el nombre del índice en el que se encuentra registrada.
 - ii. Libros. Se deberá presentar la carta de aceptación de la editorial, misma que deberá ser de reconocido prestigio y externa a la IES de adscripción del (los) profesor(es) autores. Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.
3. Para registro de patentes:
 - i. Se apoyará a todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: CAEF, CAEC y CAC de IES participantes en el PROMEP con el costo de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes.

- ii. Para este trámite, se deberá presentar una fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el IMPI.
 - iii. Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las IES, recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).
- 4. Para Becas Post-doctorales**
- a) El PROGRAMA otorgará apoyo a los CAC y CAEC de las IES participantes con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.
 - b) La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia Líneas de Innovadoras de Generación de Conocimiento, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:
 - i. Reforzar las Líneas Innovadoras de Generación de Conocimiento, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
 - ii. Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
 - iii. Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
 - iv. Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica-vinculación.
 - c) El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.
 - d) Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los CA son:
 - i. El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROGRAMA.
 - ii. La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
 - iii. La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
 - iv. La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - v. La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.
 - e) El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.
 - f) Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Ser menor de 40 años en la fecha en la que se postule en el PROGRAMA.
 - ii. Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
 - iii. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
 - iv. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

Los formatos de solicitud para participar en fortalecimiento de CA, así como en la integración de redes temáticas de colaboración se encuentran en <http://promepca.sep.gob.mx/solicitudescas>, debiéndose llenar en línea. Las IES, por conducto de los RIP, deberán presentar la relación de solicitudes de sus CA y el acuse de la solicitud que emite el sistema debidamente firmado.

D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

1. Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP (SEP-23-006) que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente,
 - b) No haber participado anteriormente en esta convocatoria con el grado obtenido, o bien,
 - c) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:
 - i. Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
 - ii. Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
 - iii. Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.
2. En el caso de los nuevos PTC (SEP-23-005) deberán presentar su solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haberse incorporado como PTC a la institución a partir del 1 de marzo de 2010.
 - b) Haber obtenido el grado de doctor, maestro especialidad tecnológica o licenciatura antes de su incorporación a la IES,
 - c) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como PTC,
 - d) Comprobar una producción académica de calidad reconocida a través de la presentación y respectiva evaluación de su currículum vitae por Comités de pares, y
 - e) No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IES.
3. Además, la institución debe informar con oportunidad a La Coordinación sobre la contratación del profesor de acuerdo con los Lineamientos emitidos por cada uno de los subsistemas participantes.
4. Los nuevos PTC (SEP-23-005) y los exbecarios PROMEP (SEP-23-006) con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales sólo podrán concursar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los nuevos PTC y los exbecarios PROMEP con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación y comprobante oficial de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

En el caso de las Universidades Tecnológicas, los nuevos PTC con licenciatura sólo podrán optar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con especialidad tecnológica o con grado de maestría podrán concursar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica, por la beca de fomento a la permanencia institucional y por el fomento a la investigación aplicada, asimilación o desarrollo tecnológico, para lo cual deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico o la justificación y comprobante oficial de que no se presenta debido a que está desarrollando un proyecto de este tipo con una agencia externa.

5. Los nuevos PTC (SEP-23-005) y los exbecarios PROMEP (SEP-23-006) con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y los profesores con licenciatura de las Universidades Tecnológicas deberán presentar junto con su solicitud de apoyo el plan de trabajo anual debidamente requisitado y avalado por el jefe de departamento o división, el representante institucional y el propio profesor.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

El PROGRAMA se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

- Imparcialidad y transparencia en la selección de los PTC participantes en estos programas. Ello se hace por medio de convocatorias abiertas y lineamientos explícitos y públicos, además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES.
- Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los PTC seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado del proceso en todas sus etapas.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente Programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales SUSIP, con fundamento en las diferentes convocatorias que emite el PROGRAMA y cuya finalidad es para la evaluación de los solicitantes, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es el PROGRAMA con apoyo del RIP de cada institución participante, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es <http://promep.sep.gob.mx>. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La instancia ejecutora del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Las becas se otorgarán para realizar estudios a nivel nacional en programas registrados en el PNPC o en el extranjero en programas de posgrado de alta calidad con mención de calidad en IES distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocido en el PNPC.
2. Para estudios de posgrado en el extranjero se otorgarán becas en especialidades no cubiertas por los programas registrados en el PNPC conforme a los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1. de las presentes Reglas de Operación y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SES.
3. En el caso de los programas especiales, será mediante la solicitud institucional de alguna(s) IES adscrita(s) al PROGRAMA que manifieste(n) la necesidad de formar un núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de PTC reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

El PROMEP convoca anualmente a las IES para que sus PTC presenten sus solicitudes de apoyo. Las IES son responsables de difundir la información dentro de sus DES y de presentar al PROMEP los nombres y curricula de los PTC, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo:

1. Grado. Que el PTC cuente con el grado mínimo o preferente.
2. Equilibrio de actividades. Este se da cuando un PTC atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación o actividades de extensión) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.
3. Eficacia en el desempeño. Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED o Beca a la Docencia.

Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROGRAMA se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3> y deberán llenarse en línea. No habrá ningún otro medio para participar. (Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F).

El llenado de las solicitudes en línea deberá ser en el primer semestre de 2011 no habiendo posibilidad de recibir información adicional o solicitudes extemporáneas fuera de las fechas que al efecto determine el PROGRAMA.

En un segundo paso, el PROMEP, con el apoyo de Comités de pares convocados para tal efecto, revisan la información recibida para verificar si los solicitantes cumplen con los tres criterios antes descritos que definen el perfil deseable en los PTC. Se emite un dictamen escrito.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hace por Comités de pares de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROGRAMA. Los expertos integrantes de los Comités de pares son seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del CONACyT, y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

El PROMEP informará a las IES sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos.

En caso de que existan inconformidades a los dictámenes de las solicitudes resultado de la evaluación, éstas deberán sustentarse y presentarse a través del RIP en la Coordinación dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de la carta de liberación de recursos o notificación de los resultados del reconocimiento al perfil deseable.

La renovación del reconocimiento al perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo.

Obtenido el reconocimiento al perfil deseable, el profesor podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación y registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. En el caso del fortalecimiento de los CA y la integración de redes temáticas de colaboración de CA, las solicitudes son evaluadas por Comités de pares externos convocados por el PROGRAMA, quienes consideran:
 - a) La precisión en la presentación del proyecto, mismo que debe contener:
 - i. Título
 - ii. Descripción del problema a resolver
 - iii. Antecedentes
 - iv. Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto
 - v. Justificación y metodología
 - vi. Resultados esperados a corto y mediano plazo
 - vii. Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IES de adscripción del o los CA.
 - viii. Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las redes temáticas de colaboración)
 - ix. Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año.
 - b) Proporcionar información fehaciente que dé cuenta de la madurez del CA externo (o equivalente).
2. El apoyo para gastos de publicación puede solicitarlo cualquier profesor de tiempo completo registrado en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP o cualquier CA reconocido por el PROGRAMA, independientemente de su grado de consolidación (Consolidado, en Consolidación o en Formación), con la condición de que al menos dos de los miembros del CA solicitante figuren como autores.
3. El apoyo para registro de patentes podrán solicitarlo los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y los CA que se encuentren registrados ante el PROMEP en cualquier grado de consolidación.
4. Para las becas Post-Doctorales presentadas por los CA los criterios que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas son:
 - a) Que el CA solicitante esté reconocido por el PROGRAMA con el grado de desarrollo Consolidado o en Consolidación.
 - b) La calidad y pertinencia del proyecto de generación o aplicación del conocimiento del becario Post-Doctoral.
 - c) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante que le permita mantener su grado de consolidación.
 - d) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - e) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario Post-Doctoral.
- D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

El PROGRAMA publica anualmente las Convocatorias "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" y de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP" para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a los profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Cada aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. El candidato deberá llenar su solicitud de apoyo en el formato electrónico "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" (SEP-23-005) o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP" (SEP-23-006), disponible en la dirección de Internet: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>, con su clave electrónica de acceso asignada por el RIP, la cual será única e intransferible, previa actualización de su currículum vitae.
2. Cada profesor debe registrar, de manera individual, la información que se le solicite en el Módulo de Captura de Currículum y Solicitudes de PTCs (Tabla 9), previo ingreso a la dirección antes descrita:

Tabla 9. Información que deberá proporcionar el profesor al llenar su solicitud

Ventana o liga	Información que deberá proporcionar el profesor
Liga: Solicitudes de apoyo	El profesor debe seleccionar: Nueva solicitud (En esta ventana existe la posibilidad de realizar cambios a la solicitud a través de la liga: Modificar solicitud).
I. Requisitos de la solicitud de apoyo	1. CURP 2. Fecha de contratación u obtención del grado.
II. Captura de datos de la solicitud	1. Apoyo para elementos individuales de trabajo (monto solicitado, rubro y justificación). 2. Beca de fomento a la permanencia institucional (monto solicitado). 3. Reconocimiento a la trayectoria académica (monto solicitado). 4. Apoyo de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento (protocolo de investigación, monto solicitado, rubro y justificación).

3. Posteriormente, con el apoyo de Comités de pares convocados para tal efecto, se lleva a cabo la evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor. Es requisito obligatorio para evaluar las solicitudes de los profesores con grado de doctor de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales incluir un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Lo mismo sucede con los profesores con el grado de maestría o especialidad tecnológica de las Universidades Tecnológicas que deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Los Comités de pares se integran preferentemente por académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, CONACULTA, CONACyT y de los CIEES.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Una vez autorizada la beca, la IES de adscripción del becario debe:

- a)** Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de Liberación de Recursos.
- b)** Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la IES receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, cuota compensatoria, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.
- c)** Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.
- d)** Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.
- e)** Informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT) en el caso de las Universidades Tecnológicas; a la Coordinación de Universidades Politécnicas (CUP) en el caso de las Universidades Politécnicas; a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) en el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales; a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) en el caso de los Institutos Tecnológicos; y a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) en el caso de las Escuelas Normales, todas ellas dependientes de la SES, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con las guías o lineamientos para la Comprobación de Gasto que para tales fines hallan sido diseñados por cada Dirección, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos PROGRAMA.
- f)** Cancelar la beca cuando el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, en cuyo caso, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESU, a la DGEST, a la CGUT, a la CUP o a la DGESPE, según corresponda, y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual la IES depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. El plazo para reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica no deberá exceder la duración máxima de la beca otorgada. Una vez depositados los recursos en el Fideicomiso PROMEP o cuenta específica serán dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del numeral 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación.
- g)** Solicitar al PROMEP para su evaluación la prórroga correspondiente, en caso de que aplique, y previa solicitud del becario, cuando éste se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad. La prórroga al periodo inicialmente otorgado se realizará en apego a lo establecido en el apartado 4.4.1.1.D.1.b) de las presentes Reglas de Operación. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y una vez autorizada por el PROMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

- h) Solicitar al PROMEP la cancelación de la beca si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. Una vez depositados los recursos en el Fideicomiso PROMEP o cuenta específica serán dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del Apartado 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación.
 - i) Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la IES y la SEP.
 - j) Verificar que durante los estudios de los becarios PROMEP éstos no perciban la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED o Beca a la Docencia, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación. El profesor al reincorporarse a su institución al término de sus estudios y habiendo obtenido su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, puede concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP". Este estímulo es con cargo al PROGRAMA y se mantiene hasta por un año a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia. Cuando el profesor ingresa nuevamente al ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES, éste deja de recibir los beneficios del PROGRAMA.
 - k) Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus becarios con la asesoría de profesores del CA correspondiente.
2. Son obligaciones de los becarios:
- a) Dedicarse a sus estudios tiempo completo.
 - b) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios.
 - c) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
 - d) Suscribir una Carta Compromiso con la IES de adscripción en la que se manifieste:
 - i. Conoce los alcances y beneficios de las presentes Reglas de Operación, y
 - ii. Continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.
 - iii. Reintegrar a la IES el monto que se le asignó, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.
 - e) Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
 - f) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:
 - i. Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación o mudanza, y
 - ii. Cualquier otra información que la IES de adscripción les solicite.
 - g) Hacer llegar a la IES de adscripción, directamente o por medio de la IES receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la IES receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
 - h) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; dicho programa debe ser recibido por la IES de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la IES receptora o directamente por el becario. Este programa debe considerar que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la IES receptora y contener:
 - i. El tiempo previsto para la obtención del grado;

- ii. El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;
 - iii. El nombre del tutor académico; y
 - iv. La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
 - i) Informar a la IES de adscripción, directamente o mediante la IES receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - i. El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - ii. Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la IES receptora.
 - j) Informar semestralmente a la IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - i. Estar avalados por la IES receptora;
 - ii. Hacerlos llegar a la IES de adscripción, dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IES receptora o directamente por el becario;
 - iii. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - iv. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IES receptora el becario puede terminar en el tiempo previsto;
 - v. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el director de la tesis.
 - k) En el caso de becas para redacción de tesis (SEP-23-004), es obligación del becario informar sus avances en los reportes que presente su IES de adscripción. Estos informes deben contar con el aval del director de la tesis.
3. La beca puede suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o de doctorado por solicitud explícita del becario. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por La Coordinación ante recomendación de la IES de adscripción del profesor. La beca puede reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagan retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.
4. En el caso de los programas especiales, la(s) IES postulante(s) debe(n):
- a) Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IES postulante por la planta docente del posgrado autorizado.
 - b) Presentar la relación del núcleo de profesores que estudiarán el programa especial, especificando el tipo de contratación de cada uno.
 - c) Presentar la relación de los programas educativos y CA que se verán beneficiados con la formación de los profesores.
 - d) Utilizar de su Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso, los recursos autorizados por el PROGRAMA exclusivamente para implementar y/o desarrollar el programa especial.
 - e) Entregar a la SES, por escrito, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los becarios.
 - f) Entregar trimestralmente a la SES los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados.
 - g) Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados por el PROGRAMA y entregar a éste la información que le solicite.
 - h) Presentar una relación a la SES-PROMEP de los profesores que participarán en la impartición del programa especial por parte de la IES responsable, incluyendo el currículum vitae resumido de cada uno, así como de los asesores que apoyarán los trabajos de realización de las tesis.

- i) Asignar, en la medida de lo posible, un cotutor a cada uno de los becarios.
 - j) Asegurar que la institución responsable de impartir el programa de posgrado contratado otorgue el grado académico correspondiente a los profesores de la IES postulante que cumplan con todos los requisitos establecidos.
 - k) Respetar los montos y tiempos autorizados por el PROGRAMA en materia de: los honorarios de los profesores responsables de impartir el programa, su transportación aérea, sus pasajes, su hospedaje y/o su alimentación.
 - l) Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los becarios durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular.
 - m) Asegurar que los profesores terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto.
 - n) Entregar a la SES-PROMEP los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los becarios.
 - o) Realizar el análisis y la evaluación del desarrollo de los compromisos adquiridos.
- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).
- 1.** La IES se responsabiliza de:
- a) Adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
 - b) Asignar y poner a disposición del beneficiado los implementos adquiridos.
 - c) Informar trimestralmente a la CGUT en el caso de las Universidades Tecnológicas; a la CUP en el caso de las Universidades Politécnicas; a la DGESE en el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales; a la DGEST en el caso de los Institutos Tecnológicos; y a la DGESE en el caso de las Escuelas Normales, todas ellas dependientes de la SES, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con las guías o lineamientos para la Comprobación de Gasto que para tales fines han sido diseñados por cada Dirección, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos PROGRAMA.
 - d) En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y es responsabilidad de la DES asignar los bienes a otro profesor. Cuando el recurso no se haya ejercido parcial o totalmente se deberá notificar de ello al PROGRAMA para que se realice el ajuste correspondiente.
 - e) Realizar el ejercicio de los recursos dentro del año siguiente a la autorización del apoyo o de lo contrario reintegrarlos al Fideicomiso PROMEP o cuenta específica de la Institución.
 - f) Enviar a la instancia correspondiente el informe sobre la aplicación de los recursos autorizados por concepto de este apoyo.
- 2.** Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:
- a) Usar los apoyos para los rubros aprobados.
 - b) Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.
- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Fortalecimiento de los CAe Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. Los apoyos se asignan a las IES participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados, por tal motivo, la IES se responsabiliza de lo siguiente:
 - a) Pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
 - b) Poner los recursos a disposición de los CA beneficiados.
 - c) Informar trimestralmente a la CGUT en el caso de las Universidades Tecnológicas; a la CUP en el caso de las Universidades Politécnicas; a la DGESE en el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales; a la DGEST en el caso de los Institutos Tecnológicos; y a la DGESE en el caso de las Escuelas Normales, todas ellas dependientes de la SES, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con las guías o lineamientos para la Comprobación de Gasto que para tales fines han sido diseñados por cada Dirección, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos PROGRAMA.

2. Los CA que son apoyados se comprometen a:

En el caso del fortalecimiento de los CA y de la Integración de redes temáticas de colaboración de CA:

- a) Cumplir con las actividades comprometidas en el proyecto apoyado, ya que de lo contrario no podrán participar nuevamente hasta después de un año de terminada la vigencia del primer apoyo.
- b) Entregar a La Coordinación el informe académico correspondiente al término del año de apoyo.

En el caso de los gastos de publicación y registro de patentes, informar al PROGRAMA del impacto académico logrado con el apoyo recibido.

En el caso de los CAC cuyos candidatos a beca Post-Doctoral son autorizados por La Coordinación

- a) Entregar, a La Coordinación y al director de la unidad académica o DES correspondiente, un informe semestral sobre el avance del proyecto y el desempeño del becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de cada semestre.
- b) En caso de que el CA juzgue conveniente extender la beca Post-Doctoral por un segundo año, puede solicitar dicha extensión durante el doceavo mes y entregar la solicitud acompañada del segundo informe semestral donde se especifiquen los avances alcanzados.

3. En el caso de los becarios Post-Doctorales beneficiados éstos se comprometen a:

- a) Cumplir con el programa de actividades contempladas en el proyecto, conducentes a alcanzar los objetivos establecidos del mismo.
- b) Presentar a La Coordinación, a través del RIP de la IES a la que esté adscrito el CA, al director de la unidad académica o DES correspondiente y al responsable del proyecto en el CA, un informe personal anual sobre el estado del proyecto y su experiencia como becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de la beca.
- c) En las publicaciones que se realicen durante la vigencia de la beca, hacer mención explícita de ser becario Post-Doctoral PROMEP.

- D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Los apoyos se asignan a las IES participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados para cada acción.

La IES se responsabiliza de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados; ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos; e informar trimestralmente a la DGESE, a la CGUT, a la DGESE, a la CUP o a la DGESE, según corresponda, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por Comprobación de Gasto que para tales fines han sido diseñados por cada Dirección, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos PROGRAMA.

Las IES se obligan a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) y exbecarios PROMEP (SEP-23-006) solicitantes del apoyo deben comprometerse por escrito ante su IES a:

1. Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación o aplicación innovadora del conocimiento, y gestión académica-vinculación o extensión.
2. Integrarse a un CA congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no exista dicho CA, comprometerse a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
3. Concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional una vez que concluya el apoyo del PROGRAMA.
4. Solicitar ante el PROGRAMA el reconocimiento del perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.
5. Presentar un informe final académico y financiero al concluir el año del proyecto.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Con base en el artículo 45 y 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación:

1. Las Entidades Federativas (por conducto de las IES beneficiarias de este PROGRAMA) deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;
2. Las IES estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la SEP, y
3. Las IES pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
4. La SEP, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;
5. Los recursos destinados a PE deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

6. Las IES contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La SEP deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y
7. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las IES que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.

Serán causa de retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de recursos:

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando la beca sea cancelada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) No obtenga el grado dentro del periodo aprobado.
- b) No se reincorpore a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado respectivo.
- c) No haber declarado dentro de la vigencia de la beca PROMEP, que cuenta con otra beca para realizar estudios de posgrado cuyos apoyos tengan por origen fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga al becario a devolver la totalidad de los apoyos otorgados por el PROGRAMA.

El reintegro de los apoyos, se deberá efectuar mediante depósito al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, para que una vez depositado el recurso éstos serán dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C, o D del apartado 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación. Cada IES establecerá los mecanismos para que los profesores que se encuentren en esta situación reintegren los recursos.

- d) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos.
 - e) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
 - f) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Apartado 4.4.2.A.2 de las presentes Reglas de Operación.
2. La beca se da por terminada, por parte de La Coordinación, en cualquiera de los siguientes tres casos:
 - a) Cuando el becario ha obtenido y enviado a través de su RIP copia del grado, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o incluyendo una prórroga avalada por el PROMEP.
 - b) Cuando el becario haya agotado el periodo aprobado de la beca y no hubiera solicitado una prórroga, en cuyo caso se procederá a la cancelación de la misma.
 - c) Cuando se produce el deceso del becario PROMEP o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con sus estudios. En este caso, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del becario o fecha de abandono de estudios por enfermedad.

3. La suspensión de recursos de la beca se da:

- a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.

El PROMEP dictaminará, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

4. La disminución en la ministración de los recursos de la beca se da:
 - a) Cuando la institución receptora del becario presente oficialmente un costo menor al otorgado en los rubros de inscripción y colegiatura.
 - b) El becario cuente con otro apoyo de fondos federales, otorgando PROMEP exclusivamente la parte complementaria a la beca.
- B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de PTC reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

El apoyo para los implementos básicos y el reconocimiento de PTC con perfil deseable se da por terminado por parte de La Coordinación en los siguientes casos:

1. Cuando el profesor renuncie o sea dado de baja de la institución de adscripción.
 2. Cuando el profesor incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso.
- C. Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la Integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación y registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Fortalecimiento de los CA e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

El apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, gastos de publicación y registro de patentes se da por terminado por parte de La Coordinación en los siguientes casos:

1. Cuando los profesores han concluido el proyecto apoyado y han entregado el informe final correspondiente.
 2. Cuando los profesores de un CA deciden desintegrarlo la institución deberá reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso.
- D. Apoyo para la incorporación de nuevos PTC, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C) **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

El apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos PTC se da por terminada, por parte de La Coordinación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el profesor ha concluido el periodo de apoyo y ha entregado, en el caso de profesores con doctorado de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y de maestría o especialidad tecnológica de las Universidades Tecnológicas el informe final del proyecto de investigación; y en el caso de profesores con maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y de licenciatura de las Universidades Tecnológicas el informe final de cumplimiento de su plan de trabajo anual.
2. Cuando se produce el deceso del profesor apoyado o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con su apoyo. En estos casos, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del profesor o fecha de enfermedad.

La suspensión de recursos al apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos PTC se da:

1. Cuando el profesor ha incumplido o no ha alcanzado las metas comprometidas en el proyecto de investigación.

La disminución en la ministración de los recursos del apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos PTC se da:

1. Cuando el profesor es dado de baja de la institución, en cuyo caso se procederá a la cancelación de los montos no ejercidos.
2. Cuando el profesor ingresa al Programa de Estímulos institucionales o al SNI, en cuyo caso procederá al ajuste de los montos no ejercidos en los rubros de beca de fomento a la permanencia institucional o en el reconocimiento a la trayectoria académica, según sea el caso.

5. Lineamientos Específicos.

5.1. Coordinación Institucional.

El PROGRAMA ha establecido acciones de coordinación con el CONACyT y la Secretaría de Relaciones Exteriores para garantizar que el PROGRAMA no se contrapone, afecte o presente duplicidades con programas análogos a través del intercambio de información de beneficiarios.

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s).

La Coordinación, dependiente de la DGESU, fungirá como instancia responsable de la operación del PROGRAMA y será responsable de presentar los informes de avance del mismo.

La DGESU, la CGUT, la DGEST, la CUP y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, elaborarán los Convenios Marco de Cooperación Académica y los Anexos de Ejecución correspondientes, que al efecto suscriban la SEP con cada una de las IES de las Entidades Federativas participantes en el PROGRAMA, y los Lineamientos Internos de Coordinación de la SES con la instancia equivalente, tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en las Cartas de Liberación. La DGESU, la CGUT, la DGEST, la CUP y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia realizarán la dispersión de los recursos a las IES adscritas al PROGRAMA, para que éstas entreguen los beneficios a los PTC y CA y éstos repercutan en bienes y servicios a la sociedad.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s).

La DGESU, la CGUT, la DGEST, la CUP y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como instancias normativas del PROGRAMA.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia.

Serán las instancias de Contraloría Interna de cada una de las IES adscritas al PROGRAMA, y en las cuales se encuentren adscritos los PTC participantes. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de control y vigilancia del PROGRAMA cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de Operación.

Durante el proceso de recepción, las solicitudes deben presentar la documentación requerida en apego al punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de faltar algún documento el PROMEP otorgará 15 días naturales posteriores a la fecha de recepción para entregar la documentación faltante, excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla, de no ser así se procede a cancelar la solicitud.

Los apoyos, reconsideraciones y ajustes se asignan dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Transcurrido este plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al solicitante.

Los profesores canalizan sus solicitudes a través de su IES de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procede a autorizar la liberación del recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de Cartas de Liberación de Recursos (Ver anexo 1). Sólo podrán presentar impugnaciones los nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005) o exbecarios PROMEP (SEP-23-006) cuya solicitud no haya sido aprobada por los comités de pares en ninguno de sus rubros.

En el caso de los programas de posgrado de alta calidad al extranjero que requieran ser evaluados y de los programas especiales, el tiempo de respuesta está en función de la revisión que realicen los Comités de pares.

El trámite de las solicitudes de apoyo al PROGRAMA consta de cinco etapas para el caso de los PTC y los CA:

- Acopio,
- Recepción,
- Evaluación,
- Formalización, y
- Verificación.

A. La etapa de acopio comprende las siguientes acciones:

1. Las convocatorias que se elaboran y publican anualmente con base en las presentes Reglas de Operación son:
 - a) Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.
 - b) Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.
 - c) Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.
 - d) Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo.
 - e) Becas para estudios de posgrado de alta calidad.
 - f) Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas posdoctorales.
2. Difusión de las convocatorias (en función de la disponibilidad presupuestaria). Una vez aprobadas se difunden a través de la página electrónica en Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>).
3. Asesoría sobre las convocatorias. En caso de que el RIP o el PTC tengan alguna duda sobre las convocatorias o del llenado de las solicitudes, pueden solicitar o contactar, vía telefónica o correo electrónico, al área responsable de cada una.

B. La etapa de recepción comprende las siguientes acciones:

1. Emitir y difundir las fechas de recepción de las solicitudes. El PROGRAMA establece un calendario para presentar y entregar las solicitudes, el cual se difunde entre los RIP con 15 días de anticipación.
2. Presentar las solicitudes. Los RIP deben presentar en las instalaciones del PROMEP, el día y la hora establecidas, la relación en orden alfabético de solicitudes a entregar, la solicitud de apoyo (excepto para el reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable), la ficha de recepción firmada por el PTC y el RIP, y la documentación adicional requerida para cada uno de los apoyos, numeral 4.4.1.1 "Elegibilidad -Requisitos y Restricciones-" de las presentes Reglas de Operación.
3. Cotejar y revisar la documentación presentada. Se atiende de manera personal a cada uno de los RIP, revisando que cada una de las solicitudes presente la información soporte que avale los requisitos para cada apoyo. Si la solicitud revisada no cumple con los requisitos establecidos puede no recibirse o bien, se otorga una prórroga de 15 días naturales para la entrega de la documentación señalada o faltante. Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente, ni para las solicitudes de programas especiales, debido a que dependerá del tipo de información o ajuste solicitado.
4. Oficio de acuse de recepción de solicitudes. Una vez que se han revisado todas las solicitudes presentadas por la IES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las que no se recibieron, así como el motivo por el cual no se recibieron. Este oficio es firmado por el colaborador de la dirección responsable que revisa las solicitudes de la IES y por el RIP. Adicionalmente, en el caso de los apoyos de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, se emite el oficio de verificación de información, el cual indica al RIP los expedientes que deben enviar al PROMEP para validar la información que se registró en el sistema de captura, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema.
5. Revisión de expedientes aleatorios. En caso que el PROGRAMA detecte diferencia entre la información capturada y la documentación comprobatoria presentada de las solicitudes de los profesores, se procederá a la cancelación de las mismas.

C. La etapa de evaluación comprende las siguientes acciones:

1. Una preevaluación realizada por personal adscrito al PROGRAMA que comprende una revisión curricular de cada profesor para verificar si cumple con los criterios de evaluación establecidos en las diferentes convocatorias para cada uno de los apoyos.
2. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados por PROGRAMA para tal efecto. Estos Comités deben evaluar la calidad académica del solicitante y emitir el dictamen correspondiente.

D. La etapa de formalización comprende las siguientes acciones:

Verificar situación de solicitud: aprobada o no aprobada. En el primer caso se elaboran Cartas de Liberación de Recursos donde se establecen los datos generales del profesor, rubros, montos y periodo del apoyo. En el segundo caso se elabora una notificación dirigida a los profesores solicitantes donde se menciona el dictamen de su solicitud.

E. La etapa de verificación consiste en:

Recibir y analizar las fichas de notificación, los acuses de resultados de las solicitudes formalizadas, las reconsideraciones, los ajustes a los apoyos otorgados, el resultado de los proyectos.

6.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del PROGRAMA se dará a conocer en la página de internet (<http://promep.sep.gob.mx>), conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo; y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. El padrón de beneficiarios se publicará de manera pormenorizada por entidad y municipio, convocatoria, nombre del beneficiario, CURP y sexo. Las copias de los expedientes estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Representaciones Institucionales de la IES o en el PROGRAMA.

La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2. Promoción.

En lo concerniente a la promoción, la SES y La Coordinación, publicarán oportunamente en el Portal de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) y en la página electrónica del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>) las convocatorias del PROGRAMA y adicionalmente se remitirán a los Titulares de las IES participantes.

Las presentes Reglas de Operación y las convocatorias podrán ser consultadas en las oficinas del RIP en cada IES participante, o en las oficinas del PROGRAMA o en la página electrónica del PROMEP o en el Portal de la SEP.

Asimismo, en apego a lo dispuesto en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2011, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA será publicado conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la página de Internet <http://www.sep.gob.mx>.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Contraloría Social (participación social).

El proceso de participación de las comunidades académicas en las IES es fundamento del PROGRAMA, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del PROGRAMA.

El PROGRAMA promoverá que las Instituciones adscritas realicen actividades de Contraloría Social con el propósito de que los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, y con ello se corresponsabilicen en el seguimiento de las metas y acciones comprometidas ante el Programa y de la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La realización de las acciones de Contraloría Social deberá atender a lo que al efecto se establece en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 (Anexo 3 Esquema de Contraloría Social del PROMEP 2011).

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción.

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROGRAMA están sujetas a las disposiciones aplicables y sustentadas en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación, que al efecto suscriban. Dichos instrumentos jurídicos se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

- A.** Constituir en cada IES, un Fideicomiso PROMEP ante una institución de crédito debidamente legalizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA o aperturar una cuenta específica, separada de su presupuesto, según sea el caso, que permita verificar el manejo transparente de los recursos aportados por la SEP a la IES.
- B.** Designar un comité técnico del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, formado por tres personas de la institución, según sea el caso, el cual será responsable de:
 - 1. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 - 2. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice;
 - 3. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 - 4. Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, y
 - 5. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley.
- C.** La DGESU, la CGUT, la DGEST, la CUP y la DGESE, en sus respectivos ámbitos de competencia, preverán las causas de extinción del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, en su Convenio Marco de Cooperación Académica o en sus Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, estableciendo la reintegración del saldo existente a la Tesorería de la Federación.

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, los Convenios o Lineamientos se complementarán con la emisión, por parte del PROMEP, de Cartas de Liberación de Recursos y para regular la operación del PROGRAMA la SEP ha emitido los Lineamientos para el uso de recursos financieros.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2011 de acuerdo con los compromisos convenidos a través de Anexos de Ejecución debidamente señalados en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación suscritos entre cada IES y la SEP, en el marco del PROGRAMA.

Dichas aportaciones y los intereses generados por el Fideicomiso PROMEP o cuenta específica, según sea el caso, tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas en las Cartas de Liberación. Asimismo, la SEP a través de la DGESU, la CGUT, la DGEST, la CUP y la DGESE, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán suspender las aportaciones subsecuentes cuando no se cumpla con las autorizaciones y registros correspondientes.

6.3.3. Operación y Mantenimiento.

Del presupuesto general otorgado para el PROGRAMA, se destinará 98% para los apoyos que el PROMEP otorga, en tanto que, el 2% restante será utilizado para los gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles para el adecuado funcionamiento del PROGRAMA.

El PROGRAMA elaborará su Plan Anual de Trabajo el cual se difundirá en su página de internet (<http://promep.sep.gob.mx>) así como en el portal de la SEP durante el primer mes del año.

7. Informes programático-presupuestarios.**7.1. Avances Físico-Financieros.**

La SEP reportará trimestralmente los avances del PROGRAMA a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

Las IES son las responsables de informar trimestralmente a la DGESEU, a la CGUT, a la DGEST, la CUP y la DGESEPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a lo establecido en los Convenios Marco de Cooperación Académica y Anexos de Ejecución, así como en los Lineamientos Internos de Coordinación, respectivamente, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con las guías o lineamientos para la Comprobación de Gasto que para tales fines hallan sido diseñados por cada Dirección, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

7.2. Cierre de ejercicio.

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del PROGRAMA son los señalados en el numeral 4.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.3. Recursos no devengados.

Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación.

La evaluación del PROMEP se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del PROGRAMA, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del PROGRAMA, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Para evaluaciones en las que se analice el cumplimiento de objetivos y metas, se pueden consultar los indicadores incluidos en la MIR y registrados en el PIPP: PBR/SEP en el apartado de "Transparencia" de la página electrónica del PROGRAMA.

9. Indicadores de Desempeño.

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultado.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del año 2008.

Tabla 10. Indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2011

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los Profesores de Tiempo Completo (PTC) de instituciones públicas de educación superior con capacidades para realizar investigación-docencia se profesionalizan, se articulan y se consolidan en cuerpos académicos	Porcentaje de Cuerpos Académicos consolidados y en consolidación por área del conocimiento	42.5%	Anual
Componente 1 Becas otorgadas para realizar estudios de posgrado	Tasa de variación en el número de becas otorgadas por año para todas las áreas del conocimiento	5.3%	Anual
Componente 2 Profesores con perfil deseable reconocidos	Porcentaje de exbecarios PROMEP y Nuevos PTCs que obtienen el reconocimiento de perfil deseable	65%	Anual
	Porcentaje de profesores de tiempo completo con reconocimiento al perfil deseable PROMEP en relación al total de Profesores de Tiempo Completo con posgrado	46.1%	Anual

Componente 3 Proyectos de investigación financiados por la SEP	Productividad media de los proyectos de investigación financiados por el PROMEP	1.5	Anual
Componente 4 Cuerpos Académicos registrados que avanzan en su grado de consolidación	Cuerpos Académicos registrados en formación que cambian a un grado de consolidación superior por año	28	Anual

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados en términos de las disposiciones aplicables.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones.

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada IES participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROMEP. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2. Objetivo.

Velar por una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para el PROGRAMA.

10.3. Resultado y Seguimiento.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se debe contar con el respectivo informe o dictamen que contenga observaciones o sugerencias, las cuales deben ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

Los recursos asignados para la operación del PROMEP no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP y SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizan actividades de fiscalización y auditoría.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deben reintegrarse al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, que cada IES tenga constituido(a), los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del numeral 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación y sólo en el caso de extinción del Fideicomiso PROMEP de cualquier IES o de su cuenta específica, según sea el caso, se debe reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

11. Quejas y Denuncias.

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales.

Es competencia del PROMEP, de la DGESE, de la CGUT, de la DGESE, de la CUP y la DGESE, en sus respectivos ámbitos de competencia, la interpretación y lo no dispuesto en las presentes Reglas de Operación se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control de la SEP, el Organismo Estatal de Control, si es el caso el Organismo Municipal de Control, en las oficinas de la SES (Calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México), del PROGRAMA PROMEP (Av. José Antonio Torres, No. 661, tercer piso, Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890, Ciudad de México), telefónica (SACTEL 01 800 00 148 00 en el interior de la República o 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o enviar al correo electrónico soportepromep@sep.gob.mx, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del PROGRAMA.

ANEXO 1

Diagrama de Flujo del Programa

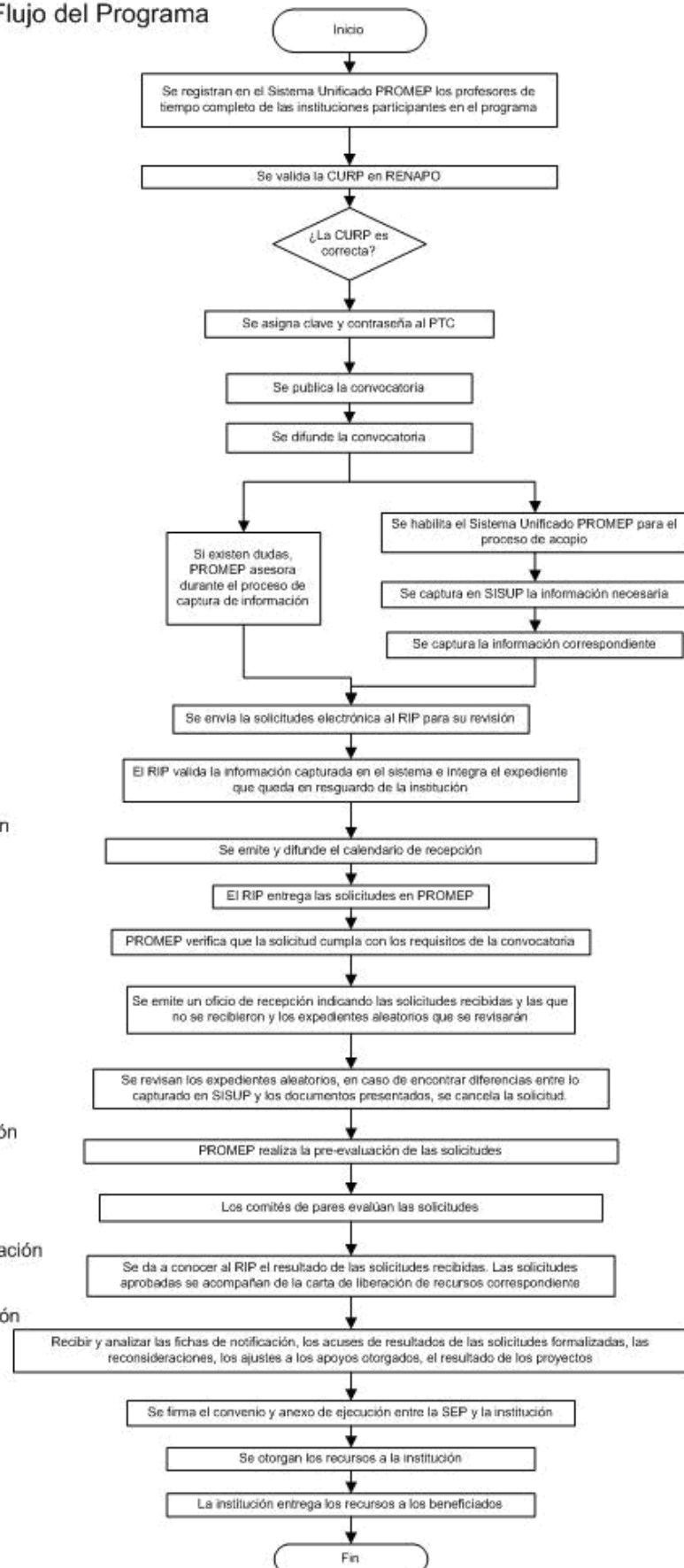
Acopio

Recepción

Evaluación

Formalización

Verificación



ANEXO 2**MODELOS DE CONVOCATORIAS****Becas para estudios de posgrado de alta calidad**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes de becas para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los profesores adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES**I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES**En las Universidades Públicas Estatales y Afines.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se darán becas para estudios doctorales ya que éstas estarán sujetas al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En las Universidades Politécnicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con licenciatura.

En los Institutos Tecnológicos.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Universidades Interculturales.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2009 con licenciatura.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales.
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.
- c) Becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría.
- d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.
- e) Especialidades tecnológicas

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de beca se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-002-A; **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-002-B; **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-002-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); mientras que la homoclave correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROMEP apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer mes del año.

III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de las becas estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a __ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las IES adscritas al PROMEP que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior a través del Promep a los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

En Universidades Públicas Estatales y Afines

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica.

En Universidades Politécnicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica.

En Institutos Tecnológicos

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En Universidades Tecnológicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de doctorado, maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las Escuelas Normales Públicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica superior a la de los programas educativos que imparten, preferentemente de maestría o doctorado en el campo de la educación y de la formación docente, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los profesores de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

En las Universidades Interculturales

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica superior a la de los programas educativos que imparten, preferentemente de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable el profesor debe cumplir con los requisitos que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes, disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por el PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes se notificará durante el primer mes del año.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a)** Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b)** Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c)** Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d)** Para los profesores de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. Los comités de pares evalúan que los profesores solicitantes desarrollen de manera equilibrada y con eficacia las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el PROMEP.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

Podrán participar en esta convocatoria los profesores:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria 2010.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.
- c) Cuyo reconocimiento se encuentra vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria en las Reglas de Operación del PROMEP. Tales profesores podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes se notificará durante el primer mes del año.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas y que sustentan la solicitud.

III.6. La IES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c) La demás documentación que se especifica en las Reglas de Operación del PROGRAMA.

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo a los profesores con perfil deseable.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

I.1. Los profesores exbecarios PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.

b) Beca de fomento a la permanencia institucional.

c) Reconocimiento a la trayectoria académica.

d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con las siguientes modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas y Estatales (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer mes del año.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a __ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES**I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES**

En las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) a partir del 1 de marzo de 2010 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo contratados a partir del 1 de marzo de 2010 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b) Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A); **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-055-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP23-002-F).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer mes del año.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas postdoctorales.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los Cuerpos Académicos de las IES adscritas al PROMEP a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS

En las Universidades Públicas Estatales e instituciones afines.

Los Cuerpos Académicos (CA) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los CA son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinarios del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios niveles.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinarios, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas postdoctorales se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

II.1. Para el fortalecimiento se podrá otorgar a los Cuerpos Académicos registrados en el PROMEP un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas:

En el caso del fortalecimiento de los CA, son estancias para que los integrantes del CA realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.

En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red.

La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores visitantes:

En el caso del fortalecimiento de los CA: son estancias de profesores provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias de profesores provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).

h) Asistencia a congresos para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). por Cuerpo Académico de las IES adscritas al PROGRAMA.

II.2. Para la integración de redes temáticas de colaboración se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IES participantes en el PROMEP, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o en lengua, cultura y desarrollo a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas: Para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red. No se considera este rubro como equivalente de la asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc.

b) Profesores visitantes: Para recibir profesores provenientes de los CA integrantes o de otros CA consolidados.

b) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

c) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

d) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).

- e) Gastos de trabajo de campo.
- f) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
- g) Asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto.

II.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

- a) Estar registrados ante el PROMEP.
- b) Constituir una red con tres CA como mínimo. Al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP y el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo académico consolidado.
- c) Elaborar un protocolo de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada.
- d) Designar un cuerpo académico responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROMEP.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que realizan los CA solicitantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo.
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
- d) Propiciar la movilidad de profesores y estudiantes.

II.3. Para la evaluación de las solicitudes de fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y de Integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto, mismo que deberá contener:

- Título
- Descripción del problema a resolver
- Antecedentes
- Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto
- Justificación y metodología
- Resultados esperados a corto y mediano plazo
- Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IES de adscripción del o los CA
- Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las redes temáticas de colaboración)
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACION

II.4.1. Se apoyará a los Profesores de Tiempo Completo registrados en el FPI y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.4.2 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el PROMEP como PTC o CA.
- b) Si se trata de un artículo, éste deberá ser publicado en una revista indexada y será necesario presentar la carta de aceptación de la revista que indique además el costo de la publicación.

- c) Si se trata de libros especializados, éste deberá ser publicado por una editorial reconocida, externa a la IES de los solicitantes y será necesario presentar la carta de aceptación que indique el costo y las características de la obra.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.

II.5. PARA EL REGISTRO DE PATENTES

Se apoyará a los Profesores de Tiempo Completo registrados en el FPI así como a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes que resulten de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.5.1 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los Cuerpos Académicos deberán presentar:

- a) Fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- b) Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las Instituciones de Educación Superior recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).

II.6. PARA BECAS POST-DOCTORALES

II.6.1. El PROMEP otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

II.6.2. La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
- b) Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
- c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
- d) Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

II.6.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.

II.6.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

- a) El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROMEP.
- b) La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
- c) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
- d) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- e) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.

II.6.5. El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación Académica del PROMEP mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.

II.6.6. Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 40 años en la fecha en la que se postule ante el PROMEP.
- b) Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
- c) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
- d) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Los apoyos para gastos de publicación, registro de patentes y becas posdoctorales deberán solicitarse por oficio anexando la documentación que se señala para cada uno de ellos en las Reglas de Operación vigentes del PROMEP.

Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus diferentes modalidades: **i)** Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos e Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, SEP-23-007-A; **ii)** Apoyo para gastos de publicación, SEP-23-007-B; **iii)** Apoyo para el registro de patentes, SEP-23-007-D y **iv)** Becas Post-Doctorales, SEP-23-007-C.

III.3. Los apoyos para gastos de publicación, registro de patentes y becas post-doctorales podrán solicitarse durante todo el año, mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos será notificada expresamente por el PROGRAMA a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. Para el caso del fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, la IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.
- b) Las fichas de recepción o solicitudes que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los CA beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo correspondiente.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a __ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 3

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL DEL PROMEP 2011

1. Difusión

El PROMEP realizará la difusión de la Contraloría Social a través de su página de Internet (http://promep.sep.gob.mx/contraloria_social.html) y solicitará a las IES que pongan a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y el informe anual del comité correspondiente y que realicen las acciones necesarias para la promoción de estas actividades, con el propósito de que los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones.

Se solicitará a las IES que, mediante sus páginas de Internet, difundan la información sobre la Contraloría Social e inviten a los beneficiarios para que de manera abierta tengan acceso a la cédula de vigilancia y al informe anual del comité para supervisar la debida aplicación de los recursos del Programa.

2. Capacitación y Asesoría

En cada IES se integrará un Comité de Contraloría Social conformado por beneficiarios del Programa que hayan recibido algún apoyo durante el año fiscal 2011.

El PROMEP otorgará la capacitación a los Responsables de Contraloría Social de las IES y éstos serán los encargados de asesorar a los beneficiarios de su Institución.

Los beneficiarios en el año fiscal 2011 serán los responsables del llenado de las cédulas de vigilancia, el Comité de Contraloría Social será el responsable del llenado del informe anual del comité. El Responsable de Contraloría Social capturará la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública y dará seguimiento a las peticiones u observaciones que reciba.

3. Seguimiento

El PROMEP se encargará de supervisar que la promoción de la contraloría social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna verificando el cumplimiento de las actividades señaladas para ello en el Programa Institucional de Difusión de Contraloría Social, asimismo dará seguimiento a los resultados de estas actividades a través de las cédulas de vigilancia y del informe anual del comité.

Los responsables de Contraloría Social de las IES registrarán los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social en el SICS de la Secretaría de la Función Pública para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

4. Actividades de Coordinación

El PROGRAMA, en coordinación con cada IES, establece el compromiso de que cada Institución sea responsable de promover, a través de su página de Internet, las acciones de Contraloría Social poniendo a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y el informe anual del comité.

Las IES se comprometen a brindar asesoría y capacitación a los beneficiarios para la vigilancia de los apoyos que otorga el Programa.

Asimismo, las IES deberán proporcionar la información relacionada con las actividades de contraloría social a la SEP y reportarlas en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO número 574 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Polideportivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracción IX y 14 fracción IX de la Ley General de Educación; 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o., 8o., 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., fracciones X, XVI y XVII, 6o., fracción V, 7o. y 30 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1o., 2o., 5o., 9o., 12, 14, 29, 35, 37, 56, 79, 88, 102, 103 y 106 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17, 38, fracción II, inciso E del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 1, 3, fracción XVIII, 29, 30, 42 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 574 POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA POLIDEPORTIVOS**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Polideportivos, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA POLIDEPORTIVOS**INDICE****1. Presentación****2. Antecedentes****2.1 Glosario****3. Objetivos****3.1 General (Fin)****3.2 Específico (Propósito)**

4. Lineamientos Generales**4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo****4.2.1 Población Potencial****4.3 Características de los apoyos****4.3.1 Tipo de Apoyo****4.3.2 Monto del Apoyo****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de Selección****4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)****4.4.2 Derechos y Obligaciones****4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos****5. Lineamientos Específicos****5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancias Ejecutoras****5.1.2 Instancia Normativa****5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia****6. Mecánica de Operación****6.1 Difusión****6.2 Promoción****6.3 Ejecución****6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)****6.3.2 Acta de Entrega-Recepción****6.3.3 Operación y Mantenimiento****7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1 Avances Físicos-Financieros****7.2 Cierre de Ejercicio****7.3 Recursos no Devengados****8. Evaluación****9. Indicadores de Desempeño****9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1 Mecanismo, Instancias y Canales****ANEXO 1. Modelo de Convenio****ANEXO 2. Formato de Registro de Proyectos****ANEXO 3. Formato de Reporte de Gastos****ANEXO 4. Informe de Avance Físico Financiero****ANEXO 5. Diagrama de Flujo del Proceso de Otorgamiento de Apoyos**

1. Presentación

México está inmerso en un proceso de transformaciones que no puede ni debe detenerse. La consolidación democrática del país está abriendo paso a una etapa de modernidad en diversas áreas de nuestra vida económica, política y social. Para la presente administración ha sido una prioridad promover el deporte, la masificación del mismo y la activación física de la población.

No obstante, es necesario fortalecer la política deportiva con una estrategia complementaria, que permita el desarrollo de nuevos espacios de participación con instalaciones deportivas de nueva generación las cuales cuenten con operación y mantenimiento, abiertas a la población a fin de que se supere el 21% de los mexicanos que practican alguna actividad física o deportiva, que no marginen por edad, sexo o aptitud física, que integren a la familia y finalmente, apoyen la identificación de talentos deportivos para guiarlos y entrenarlos para el alto rendimiento.

2. Antecedentes

Tomando como principio las líneas establecidas por el Gobierno Federal, para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y responsables a través del Desarrollo Humano Sustentable, esto es, el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permitan a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las futuras generaciones, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte ha dispuesto una serie de estrategias que permitan lograr esta premisa, sin embargo, hoy por hoy es necesario robustecer y profundizar las acciones, con el fin de concretar el desarrollo integral de la Nación.

De esta manera, se hace necesario fortalecer la prevención a los problemas de salud, sedentarismo y obesidad, el combate a la proliferación del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, la promoción de alternativas de ocio para la sociedad y la prevención a la delincuencia organizada.

Las presentes reglas regulan la operación del Programa de Polideportivos y han sido elaboradas conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable; además de ser un instrumento normativo, constituyen un medio para orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en la ejecución del Programa.

Estas Reglas están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, el cual establece como parte de sus ejes de políticas públicas, la “Igualdad de Oportunidades”. El numeral 3.8 relativo a la cultura, arte, deporte y recreación prevé, dentro del eje rector 3 y el objetivo 23, fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática, mediante las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA 23.1. Estimular la formación y consolidación de una cultura deportiva entre todos los grupos sociales y de edad, en todas las regiones del país.

ESTRATEGIA 23.2 Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes.

2.1 Glosario

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

CONADE.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados y el Distrito Federal con sus Demarcaciones Territoriales.

Institutos Estatales del Deporte o su equivalente.- Secretarías, institutos, Comisiones o Consejos Estatales del Deporte y del Distrito Federal.

Municipios.- Los municipios beneficiarios del Programa Polideportivos.

Paripassu.- Es un financiamiento donde los gobiernos locales ponen una parte y el Gobierno Federal otra, para la realización de diversos proyectos.

Polideportivo.- Instalación dedicada para la práctica y fomento de tres o más disciplinas deportivas y actividades de recreación y esparcimiento.

Reglas.- Reglas de Operación del Programa Polideportivos.

SINADE.- Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

3. Objetivos

3.1 General (Fin)

Contribuir al fomento y desarrollo de una cultura de actividad física que promueva que la población realice algún ejercicio físico o deporte mediante la creación de instalaciones dedicadas para la práctica de tres o más disciplinas deportivas y físico recreativas.

3.2 Específico (Propósito)

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ofrecen a los ciudadanos acceso masivo a instalaciones deportivas con equipamiento adecuado y de calidad.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

La cobertura del Programa es Nacional.

4.2. Población objetivo

El Programa Polideportivos atiende localidades de población mayor a 10,000 habitantes a través de Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

4.2.1 Población Potencial

Población y comunidades beneficiadas con las acciones de obra pública y equipamiento deportivo relativas a los Polideportivos.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los apoyos consisten en subsidios que se otorgarán a los Beneficiarios con el propósito de generar las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo y construcción del mayor número de Polideportivos posible.

Los subsidios federales deberán ser complementados con recursos de los gobiernos de las Entidades Federativas y/o los Municipios, incluyendo a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a fin de multiplicar los esfuerzos. Este complemento en cuestión, deberá ser bajo un esquema de paripassu.

Los subsidios se otorgarán en una sola exhibición, a través de las Secretarías de Finanzas o su similar de cada Entidad Federativa o Municipio, en su caso. Los recursos adicionales que aporten el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los Municipios y/u otros participantes, se ejercerán de acuerdo con lo señalado en la legislación federal y demás normatividad aplicable.

Asimismo, los beneficiarios deberán contratar la supervisión externa de la obra pública con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, destinando como máximo un 3% del presupuesto federal autorizado para el Polideportivo. Los entregables formulados por dicha supervisión externa deberán ser notificados por escrito a la CONADE durante los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario.

Los apoyos también podrán ser técnico-operativos y asesorías para la construcción de los Polideportivos.

Cualquier apoyo adicional que se entregue a los beneficiarios, deberá apegarse a lo establecido en las presentes reglas.

Los recursos que se otorgan no pierden su carácter federal al ser transferidos y el beneficiario deberá depositarlos en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

4.3.2 Monto del Apoyo

La CONADE participará con los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 para este programa.

El monto de los apoyos estará en función de la disponibilidad presupuestaria de la CONADE y del monto del paripassu que el beneficiario vaya a disponer (tal como se establece en el punto 4.3.1, tercer párrafo).

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4. Beneficiarios

Las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

4.4.1. Criterios de Selección

La CONADE establecerá un Grupo de Trabajo que seleccionará a los organismos que serán beneficiados con este Programa. Dicho Grupo estará integrado por el Director General de la CONADE, el Subdirector General del Deporte, el Subdirector General de Calidad para el Deporte, el Subdirector General de Cultura Física, el Coordinador de Normatividad y Asuntos Jurídicos y el Director del Sistema Nacional del Deporte.

La CONADE evaluará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que los beneficiarios solicitantes y la población objetivo, pertenezcan a los señalados en las presentes Reglas, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y que los apoyos que soliciten se encuentren indicados en las presentes Reglas.

El paripassu sólo podrá ser exceptuado por el Grupo de Trabajo con base en las razones y causas expuestas por el solicitante. La suma de dichas excepciones no podrán exceder del 20% de lo asignado a este programa.

Si el solicitante no entrega alguno de los documentos requeridos, la solicitud se tendrá como no presentada.

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Requisitos

Para poder participar en este Programa el solicitante, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2011, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud del apoyo para la construcción o equipamiento deportivo del Polideportivo, mediante escrito libre el cual invariablemente deberá acompañarse de los siguientes datos:

- i. Justificación económica mediante la cual deberán exponerse las razones del por qué se elige el proyecto a apoyar y la problemática a resolver con su ejecución (el formato se podrá consultar en la página de internet www.conade.gob.mx).

- ii. Registro de Proyectos (ANEXO 3) en los cuales se describan: Entidad Federativa, Municipio, Localidad o Demarcación Territorial del Distrito Federal, nombre de la obra, domicilio, inversión federal, estatal, municipal o delegacional y el costo total de la obra.

- iii. Justificación mediante escrito libre en el que el beneficiario acredite que se podrán realizar tres o más disciplinas deportivas dentro del polideportivo.

- iv. Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o en su caso, la tenencia legítima del terreno en donde se ubica o ubicará el Polideportivo (las diferentes modalidades de los instrumentos jurídicos para este efecto, podrán ser consultadas en la página de internet www.conade.gob.mx).

El terreno que se elija para la construcción del Polideportivo, deberá contar con un dictamen de localización de predios, (para su elaboración podrá consultar la página de internet www.conade.gob.mx).

- v. Programa de espacios arquitectónicos (expediente técnico de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo, el cual deberá contener: Carátula, croquis de localización, reporte fotográfico, presupuesto, resumen de presupuesto, programa de obra y proyecto ejecutivo [planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones, acabados, etc.]).

- vi. Programa de operación del polideportivo, el cual de forma mínima deberá contener lo siguiente:

- o Propuesta del Programa de actividades físico-deportivas que deberá mostrar el número de usuarios que atenderán y la cantidad de actividades que se desarrollarán.

- o Estructura organizacional identificando los puestos administrativos, técnico-deportivos y de mantenimiento, así como su descripción, que serán necesarios para asegurar la correcta operación del polideportivo.

- o Propuesta del programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

- o Programa de Trabajo para garantizar, mediante escrito libre, la sustentabilidad del polideportivo a corto, mediano y largo plazo.

El plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha emitido comunicado alguno, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante y le indicará la fecha límite para entregarla (1/3 del plazo máximo de respuesta).

Area ante la cual se presenta(n) la(s) solicitud(es): Subdirección General del Deporte, Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan. Teléfono: 0155 59275200, Ext. 2001 y 2004; Fax: 0155 59275354 y correo electrónico: polideportivos@conade.gob.mx, en días y horas hábiles. Para mayor información, puede consultarse la página WEB de la CONADE: www.conade.gob.mx.

Restricciones

Los beneficiarios con acceso al Programa Polideportivos tienen las siguientes restricciones:

- Los recursos federales ministrados deberán ejercerse en el año fiscal vigente. No se podrá comprobar con documentación de ejercicios fiscales diferentes.
- Que los interesados tengan comprobaciones pendientes de realizar correspondientes al Programa de Infraestructura Deportiva de ejercicios fiscales anteriores.
- No podrá accederse al apoyo cuando las acciones de obra pública propuestas sean trabajos de conservación y mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

- a) La CONADE difunde el Programa a nivel nacional.
- b) Los interesados envían por escrito sus solicitudes de apoyo.
- c) La CONADE recibe y analiza las solicitudes acompañadas de la documentación y determina la viabilidad de su apoyo mediante el Grupo de Trabajo.
- d) El beneficiario y la CONADE firman el instrumento jurídico y sus anexos. Ante la falta de firma de cualquiera de dichos documentos no se podrán otorgar los recursos económicos.
- e) Previamente a la transferencia de recursos, el beneficiario deberá entregar a la CONADE por escrito los datos de la cuenta bancaria específica, aperturada donde se transferirán los recursos federales, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza, sucursal y recibos fiscales oficiales. En este caso, podrán presentar carta compromiso en lugar del recibo oficial.
- f) La CONADE transferirá los recursos a los beneficiarios una vez que éstos hayan cumplido con los preceptos del instrumento jurídico y sus anexos.
- g) El beneficiario presentará las comprobaciones de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el instrumento jurídico y sus anexos, así como en las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal.
- h) Los recursos económicos que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el instrumento jurídico y sus anexos que se suscriban.
- i) La CONADE notificará a los beneficiarios, vía oficio, de la asignación de los recursos para el Polideportivo y las acciones de obra pública y/o equipamiento deportivo a apoyar.
- j) El beneficiario deberá contar con la validación del expediente técnico del Polideportivo con las acciones de obra pública y/o equipamiento deportivo que corresponda.
- k) Los beneficiarios llevarán a cabo los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las acciones de obra pública y equipamiento deportivo de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia federal.

La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contar invariablemente con el visto bueno de la CONADE a través de la Subdirección General del Deporte.

Los comentarios y opiniones que reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por los beneficiarios a efecto de en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

Deberá contar con el visto bueno de la CONADE a través de la Subdirección General del Deporte, respecto de las bases de la licitación aprobadas por el Subcomité Revisor de Bases o su equivalente en la Entidad Federativa y de la convocatoria que emita para la publicación del proceso licitatorio que para tal efecto realice, debiendo invitar de manera formal, mediante escrito, a la Subdirección General del Deporte de la CONADE, a los actos que lleve a cabo con motivo del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, con excepción si la misma se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

En caso de que la Subdirección General del Deporte de la CONADE no emita su visto bueno y lo plasme así por escrito, los beneficiarios tendrán que reintegrar el recurso federal, más los rendimientos obtenidos.

Asimismo enviarán copia simple a la CONADE de la evidencia documental que surja de dicho proceso, la cual comprenderá desde la convocatoria hasta el contrato debidamente suscrito con las fianzas que se estipulen en éste, para facilitar la recopilación de información, verificación y monitoreo de las acciones de obra que se lleven a cabo.

l) La Subdirección General del Deporte de la CONADE podrá realizar la verificación física y documental de las acciones de obra realizadas con los recursos federales, además de tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinentes conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

m) El proceso de licitación, adjudicación y contratación de la obra, no deberá exceder de 15 días hábiles a partir de la radicación de los recursos federales; el proceso de licitación, adjudicación y contratación no podrá exceder de 45 días hábiles a partir de la convocatoria, en los casos de licitación pública; de lo contrario la Subdirección General del Deporte de la CONADE podrá exigir el reintegro de los recursos, más los rendimientos generados.

n) Los beneficiarios deberán informar a la CONADE la conclusión de la obra y/o adquisición del equipamiento deportivo, en un plazo que no exceda a 15 días naturales a la fecha de su terminación.

Con relación a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de los datos personales, la información que se recabe con motivo de la operación del Programa Polideportivos, serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales, con fundamento en el Artículo 20, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es posibilitar a toda persona, el acceso a la información pública, en posesión de la CONADE, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Subdirección General del Deporte por conducto de la Dirección del Sistema Nacional del Deporte y el domicilio donde el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso y corrección de datos ante la misma es Camino a Santa Teresa # 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal, Código Postal 14060. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2005.

La instancia ejecutora del Programa Polideportivos, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos

- Recibir asesoría, capacitación e información acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora.
- Reproducir los materiales que, en su caso, estimen necesarios para el debido cumplimiento de las acciones que estén a su cargo a fin de atender los objetivos del Programa, con base en el marco de la legislación federal aplicable.
- Solicitar el cambio o modificación de las acciones de obra pública y/o equipamiento deportivo en un periodo máximo de 15 días hábiles posteriores a la notificación formal de la autorización del proyecto y monto asignado emitida por la CONADE, siempre y cuando no se modifique el monto originalmente asignado.

Obligaciones

- Conocer y cumplir las presentes Reglas.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- Suscribir el instrumento jurídico correspondiente, que incluya la programación de los recursos y metas de la ejecución del programa, así como los anexos que defina sobre qué aspectos específicos se autorizará la utilización de los recursos.

- Cumplir con la aportación que le corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico, los responsables ejecutores del programa adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la difusión y ejecución del programa.
- Promover dentro de su ámbito y suficiencia presupuestal la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos tanto técnicos como administrativos que requiere el programa.
- Entregar a la CONADE un reporte de gastos sobre la aplicación de los recursos y de los rendimientos que en su caso se hubieren generado y autorizado su aplicación y la información requerida para la elaboración de las evaluaciones, de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes.
- Comprobar los recursos federales otorgados por la CONADE con base en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE vigentes y/o reintegrar aquellos que no cuenten con la suficiente documentación comprobatoria respectiva y se haya notificado para su reintegro de conformidad con el numeral 7.2 de las presentes Reglas.
- La operación de los proyectos deberá apegarse a las guías operativas, lineamientos, manuales y demás disposiciones emitidas, las cuales se pueden consultar en la página de Internet www.conade.gob.mx.

- Atender las visitas de seguimiento y supervisión, así como los requerimientos de las instancias de control, vigilancia y ejecutoras presentando la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos federales.
- Solicitar a la CONADE, a más tardar 30 días naturales antes del 31 de diciembre de 2011, autorización expresa para efectuar modificaciones al expediente técnico en materia de obra pública o equipamiento deportivo, según sea el caso, justificando las razones técnicas en que se fundamenta su solicitud, acompañándola de los soportes documentales necesarios.
- Informar por escrito a la CONADE sobre cualquier retraso que se presente respecto al cumplimiento de las metas programadas para el desarrollo de las obras; así como sobre las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.
- Aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recurso federal, emitido por la CONADE, publicado en la página de internet: www.conade.gob.mx.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la CONADE podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro de los apoyos proporcionados, cuando una institución u organismo se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplan las presentes Reglas de Operación, su normatividad o no se entreguen o se alteren los indicadores relacionados con el Programa.
- Cuando se cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos. En este caso se aplicarán las sanciones correspondientes a los responsables, según lo dictan las leyes aplicables.
- Cuando el Gobierno Estatal, el Municipio o las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no aporten los montos que les fueron aprobados como contribución para este Programa.
- Cuando alguna de las partes involucradas decida retirarse del Programa.
- Cuando no hayan sido ejercidos los recursos con oportunidad y no se encuentren comprometidos en algún proceso de adjudicación, a más tardar 3 meses después de enviada la ministración.
- Cuando se usen los recursos en otros conceptos distintos para los que fueron aprobados.
- Una vez que la CONADE haya determinado la suspensión, cancelación, o terminación de o los proyectos, el Gobierno estatal o municipal o de la demarcación territorial del Distrito federal, involucrado deberá realizar los reintegros, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3. Además, deberá comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

La CONADE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal, la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, las Instancias ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

5.1.2 Instancia Normativa:

La CONADE.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

La CONADE y el Organismo Interno de Control en la CONADE.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentará la siguiente acción: Se dará amplia difusión al Programa Polideportivos a nivel nacional y se podrán promover acciones similares por parte de los beneficiarios.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas al Programa Polideportivos se darán a conocer en el portal de Internet: www.conade.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Educación Pública (SEP): www.sep.mx, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo y en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En materia de infraestructura deportiva y para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre los trabajos de obra apoyada parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de apoyos públicos; asimismo incluir los logotipos de la CONADE, de la SEP y de la Estrategia “Vivir Mejor” en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son letreros, muros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Se deberán observar las disposiciones oficiales en esta materia cuando se trate de entidades federativas en tiempos electorales.

Para el desarrollo de los Logotipos de la CONADE, la SEP y la estrategia de Vivir Mejor, deberán aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por la CONADE publicado en la página de Internet: www.conade.gob.mx.

Se deberán incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal así como cualquier uso que no sea referente a la promoción del deporte”.

6.2 Promoción

El Programa se promueve a través de los miembros del SINADE, así como, mediante eventos deportivos y convocatorias de carácter público.

La promoción va dirigida a la población en general, miembros del SINADE y deportistas, por conducto de los medios masivos de comunicación y por medio del portal de internet de la CONADE: www.conade.gob.mx.

6.3 Ejecución

Lo referente a este apartado se encuentra en el numeral 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos).

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

La Contraloría Social estará a cargo de los ciudadanos beneficiarios en las propias Entidades Federativas en las que se ejecuta el presente programa con objeto de dar seguimiento, supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

La CONADE, de manera conjunta con cada una de las Entidades Federativas en que se aplique el presente programa, planificarán y ejecutarán la estrategia para la promoción, capacitación y apoyo de la Contraloría Social, difundiendo al respecto los materiales didácticos que correspondan, mismos que estarán a disposición de los beneficiarios interesados en los Centros Estatales de Información y Documentación, así como en el portal de internet: www.conade.gob.mx.

Los responsables para la organización de los Comités de Contraloría Social, serán los Institutos Estatales del Deporte o su equivalente, los Municipios o las demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, según se trate, mismos que convocarán a los ciudadanos beneficiarios de los Programas de la CONADE para la constitución de sus respectivos comités. Asimismo elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, buscando que éstos se conformen equitativamente por mujeres y hombres, lo cual se hará constar por escrito y términos de lo que al efecto señale el esquema de Contraloría Social que emita la CONADE derivada de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

Las actividades que realizarán dichos comités de participación social, son vigilar la correcta aplicación y ejecución de este programa, fungir como instancia receptora de las quejas y denuncias que se pudieran llegar a suscitar como resultado de dicha actividad; los medios institucionales para presentar éstas, las cédulas de vigilancia y los informes anuales que lleguen a entregar, se sujetarán a la metodología prevista por la propia Guía Operativa emitida por la CONADE.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Por cada Polideportivo los beneficiarios elaborarán un acta de entrega-recepción, previendo la participación y firma en el acto, de la dependencia ejecutora, el Gobierno estatal, municipal o demarcación territorial del Distrito Federal que corresponda y el responsable de la administración de la instalación deportiva. Asimismo, deberá invitarse oportunamente al Órgano de Control y a las Autoridades Locales que en su caso se considere.

La instancia que administre la instalación deportiva apoyada, establecerá en el acta, su compromiso de vigilar la adecuada operación y mantenimiento.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, la instancia que la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, estableciendo los plazos para solventar dichas irregularidades. El resguardo del acta de entrega recepción será responsabilidad de la dependencia ejecutora. Debiendo remitir copia a la CONADE en un plazo de diez hábiles posteriores a la fecha de su firma.

6.3.3 Operación y mantenimiento

La instancia de Gobierno que reciba la obra construida con recursos del Programa deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción, su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla, de vigilarla y sufragar su continua y adecuada operación. En ningún momento la propiedad del inmueble en donde se localiza la obra podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los beneficiarios del Programa Polideportivos, presentarán a la CONADE el reporte de gastos (ANEXO 3), de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes y sus anexos.

Durante el transcurso de los trabajos de obra pública la dependencia ejecutora deberá remitir mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que se reporta, el informe de avance físico-financiero de las obras públicas y/o equipamientos deportivos (ANEXO 4), incluyendo copia de las facturas y estimaciones que soporten a las mismas, así como notas de bitácora y reportes fotográficos de la obra.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la CONADE concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones, así como de acuerdo a los resultados y problemática que se presente. La CONADE se reserva el derecho de efectuar visitas de verificación correspondientes.

7.2 Cierre de ejercicio

La CONADE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del 2011 e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

Los recursos presupuestales que no ejerzan los beneficiarios durante el año, deberán reintegrarse a la CONADE e informarse a más tardar el 15 de diciembre del 2011, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal. En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, los beneficiarios estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir los daños al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.

7.3 Recursos no devengados

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar a la cuenta de cheques de la CONADE, mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica, los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que por cualquier motivo no sea posible devengarlos al 31 de diciembre, debiendo reintegrarlos, conforme al numeral 7.2 e informar de inmediato dicho reintegro a la Subdirección General responsable del Programa, remitiendo copia a la Subdirección General de Administración con atención a la Dirección de Finanzas de la CONADE.

En el caso de que por diversas razones los beneficiarios no cumplan con lo establecido en las presentes reglas, la CONADE implementará las acciones administrativas correspondientes para redireccionar el destino de los recursos federales para proyectos de este mismo Programa, que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Reglas en su numeral 4.4.1.1 y que por falta de suficiencia presupuestal no hubieran sido posible apoyar de origen.

8. Evaluación

La CONADE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, designa a la Subdirección General de Administración como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas con Reglas de Operación, para que en coordinación con la Subdirección General del Deporte, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

9. Indicadores de Desempeño

9.1. Relación de la Regla de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados

Las presentes Reglas fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Se emplearán los siguientes indicadores:

Matriz de Indicadores para Resultados Indicador Meta* Periodicidad

Asociación con la Matriz de Indicadores de Resultados	Indicador	Meta	Periodicidad
<u>Propósito</u> Los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ofrecen a los ciudadanos acceso masivo a instalaciones deportivas con equipamiento útil y necesario.	Porcentaje de Polideportivos en operación	30	Anual
<u>Componente</u> Centros polideportivos construidos.	Porcentaje de centros polideportivos construidos	60	Semestral

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos federales que se otorgan podrán ser revisados por la CONADE, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la CONADE y, en su caso, por las Contralorías Estatales de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias.

10.2 Objetivo

Asegurar que los recursos federales que se transfieran a los beneficiarios, sean empleados en los conceptos de gasto que les sean autorizados por la CONADE y sean ejecutados conforme lo establece la normatividad federal en la materia y en congruencia con la Matriz de Indicadores de Resultados.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores establecidos en el numeral 10.1, se emitirán los informes de resultados con las recomendaciones que permitan a los beneficiarios subsanar las irregularidades identificadas y en los casos que proceda, turnar a las áreas de responsabilidades competentes para la instauración de los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Con base en los indicadores de desempeño que forman parte de la Matriz de Indicadores de Resultados, se medirá el avance en la consecución de los objetivos esperados.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Para presentar una queja, denuncia o sugerencia, asistir personalmente al Organismo Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, en México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o llamar al teléfono 5927-5200, extensiones 4300, 4310 o 4320. Si lo prefiere, puede escribir a la dirección de correo electrónico: quejas@conade.gob.mx. Igualmente al teléfono 2000-2000 del Servicio de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) de la Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y/O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONADE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ Y A ELLOS COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. _____.
2. _____.
3. _____.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CONADE” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

II.- DECLARA “_____” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

III. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que es de interés público la construcción, remodelación, rehabilitación y ampliación; adecuación mantenimiento, conservación, equipamiento deportivo, uso y mejoramiento de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29-A del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 2, 9, 10, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones IV, XI y XXIII Título Cuarto, Capítulo I, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al programa Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio y los anexos que forman parte integral del mismo, tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, para las Entidades Federativas/Municipios por parte de “LA CONADE”, determinando las aportaciones que en esta materia el Gobierno Federal proporcionará para el presente ejercicio presupuestal; el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asumen “LAS PARTES”, así como los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de dichos recursos.

Los recursos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, tendrán como destino específico la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refieren los anexos que forman parte de este Convenio, siendo esta la siguiente:

Obra y/o Equipamiento Deportivo:

1.- _____.

SEGUNDA.- Aportación de Recursos Financieros.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio **"LA CONADE"** a través de su Subdirección General de Administración transferirá recursos federales por un monto de \$ _____ (**PESOS 00/100 M.N.**) provenientes del Ramo 11 "Educación Pública" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011 dentro del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" y de Convenio con el calendario aprobado que al efecto se precisa en los anexos que forman parte integral del presente Convenio.

Dichos recursos se transferirá a "_____", por conducto de la Secretaría de (Finanzas o su similar de las entidades federativas) mediante línea de crédito o cuenta bancaria única aperturada por "_____", y en estricto apego a la normatividad aplicable para el ejercicio de los mismos, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que deberá entregar por escrito a la Dirección de Finanzas de **"LA CONADE"**, los datos de la cuenta bancaria, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y sucursal, cuando menos cinco días hábiles previos a la transferencia de los recursos económicos, debiendo informar dicha situación a la Subdirección General del Deporte.

Los recursos económicos que se otorgan no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse previa autorización de **"LA CONADE"** a la obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "_____" en su contabilidad de Convenio con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

(incluir aportación estatal o municipal, en su caso)

TERCERA.- Compromisos de "LA CONADE".

Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, **"LA CONADE"** por conducto de su Subdirección General de Administración y la Subdirección General del Deporte, respectivamente se comprometen a lo siguiente:

- I. Transferir a "_____" los recursos federales que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento; de conformidad con el calendario autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y de los anexos que forman parte integral del Presente Convenio.
- II. Evaluar y validar las características técnicas de los proyectos, mediante la revisión de los expedientes técnicos de las acciones de obra.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo a través de los informes de avance físico-financiero y reportes fotográficos asimismo, podrá **"LA CONADE"**, llevar a cabo la inspección física y documental de los trabajos de la obra pública y/o equipamiento deportivo en ejecución, sin menoscabo de los mecanismos establecidos para este efecto por los órganos federales de control.
- IV. Revisar la documentación comprobatoria que proporcione "_____".
- V. Proporcionar la asesoría técnica normativa que "_____" solicite.

CUARTA. Compromisos del "ESTADO Y/O MUNICIPIO".

"_____" por conducto de sus autoridades competentes se compromete a lo siguiente:

- I. Recibir los recursos proporcionados por **"LA CONADE"**, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente _____, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad correspondiente.
- II. En los casos en que las instancias ejecutoras sean los Gobiernos Municipales, la Secretaría de Finanzas o su equivalente, una vez recibidos los recursos proporcionados por **"LA CONADE"**, referidos en la Cláusula SEGUNDA, los transferirá a las Tesorerías Municipales

dentro de los diez días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperturen, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, dichos recursos no pierden el carácter de federales.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establece el artículo ___ de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Los intereses se calcularán desde el primer día en que se generó la mora en la transferencia de los recursos federales por parte de **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** y hasta el último día en que se transfirieron los mismos.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior se deberá aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que es calculado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda. **“LA CONADE”** a través de la Subdirección General del Deporte dará cabal cumplimiento a lo establecido en este numeral.

- III. Previamente a la transferencia de recursos, deberá entregar a **“LA CONADE”** el recibo fiscal oficial; De ser el caso, que la normatividad estatal no lo permita podrá presentar carta compromiso en lugar del recibo oficial; dicha Carta deberá ser emitida por la Secretaría de _____, mediante la cual asumen el compromiso de remitir original del recibo oficial debidamente requisitado, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscrito por la persona facultada para ello, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez que los recursos hayan sido recibidos por dicha instancia financiera; dicho documento deberá contener el importe federal otorgado, por concepto del subsidio programado para infraestructura deportiva municipal/ estatal 2011, a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio en _____.
- IV. Integrar los expedientes técnicos respectivos conforme a las Reglas de Operación vigentes y conforme a los requerimientos de información que para tal efecto **“LA CONADE”** le indique, remitiéndolos a ésta para su revisión y evaluación, hasta la validación correspondiente.
- V. Considerar dentro de su presupuesto autorizado, el 3% de éste, para la contratación de una supervisión externa de las obras públicas y/o equipamiento deportivo.
- VI. Llevar a cabo, según sea el caso y tomando en cuenta la magnitud del proyecto, los estudios de factibilidad, impacto ambiental y de mecánica de suelos, así como asignar un Director Responsable de Obra que supervise la obra pública a que se refiere este Convenio, integrando un expediente administrativo con esta documentación e informar y documentar a **“LA CONADE”**, previo a la ejecución de la obra.
- VII. Llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las acciones de obra pública deportiva y equipamiento deportivo, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Las adquisiciones de equipamiento deportivo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia federal.

Las bases de la licitación aprobadas por el Subcomité Revisor de Bases o su equivalente en la Entidad Federativa y de la convocatoria que emita para la publicación del proceso licitatorio que para tal efecto realice, deberán contar invariablemente con el visto bueno de la CONADE a través de la Subdirección General del Deporte, y debiendo invitar de manera formal, mediante escrito, a la Subdirección General del Deporte de la CONADE, a los actos que lleve a cabo con motivo del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, con excepción si la misma se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según se trate.

Asimismo, enviarán copia simple a la CONADE de la evidencia documental que surja de dicho proceso, la cual comprenderá desde la convocatoria hasta el contrato debidamente suscrito con las fianzas que se estipulen en éste, en un período que no rebase de 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato de obra pública y/o adquisición.

- VIII. Deberá remitir mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que se reporta, el informe de avance físico-financiero de las obras públicas y/o equipamientos deportivo.

- IX. Conservar la documentación original comprobatoria de las erogaciones en apego a las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal y remitir copia a "LA CONADE"; la documentación comprobatoria deberá presentarse junto con los informes de avance físico-financiero. Asimismo, se deberá permitir la verificación física y documental a "LA CONADE" sobre la correcta administración de dichos recursos.
- X. Informar a "**LA CONADE**" la conclusión de la obra pública y/o adquisición del equipamiento deportivo, en un plazo que no exceda a 15 días naturales a la fecha de su terminación.
- XI. Como parte del contrato de obra que se suscriba con el contratista, solicitarle a éste la elaboración de un programa de obra calendarizado en donde se estimen los avances físico financiero, representados en valores de moneda nacional (pesos) y porcentual, del cual deberá enviar copia a "**LA CONADE**", en un periodo que no rebase de 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato, una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente.
- XII. De ser necesario establecer convenios con las instancias ejecutoras a fin de que los trabajos de obra pública se concluyan el 31 de diciembre de 2011, asimismo para que se realicen actos de entrega-recepción parciales en los casos de que exista mezcla de recursos federales-estatales-municipales, una vez que se ejerza el total del recursos federal; a efecto de que la documentación comprobatoria sea entregada a "**LA CONADE**" en tiempo y forma.
- XIII. Comprobar a "**LA CONADE**" el ejercicio de recursos federales en los términos de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de "**LA CONADE**" vigentes; así como las demás disposiciones aplicables, mediante copia de la documentación administrativa y fiscal, conforme al desarrollo de los trabajos ejecutados en la obra.
- XIV. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente Convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.
- La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- Para los efectos anteriores, "_____" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.
- XV. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo
- XVI. Requerir con la oportunidad debida a las dependencias y entidades, federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo materia del presente instrumento jurídico.
- XVII. Solicitar, 30 días naturales antes del 31 de diciembre de 2011, a "**LA CONADE**" en su caso, autorización expresa para efectuar ajustes en los anexos que forman parte integral de este Convenio, justificando las razones en que se fundamenta su solicitud, acompañando los documentos necesarios.
- XVIII. Informar por escrito a la CONADE sobre cualquier retraso que se presente respecto al cumplimiento de las metas programadas para el desarrollo de las obras; así como sobre las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.
- XIX. Recibir la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción, previendo la participación y firma en el acto, de la instancia ejecutora, el Gobierno estatal y/o municipal que corresponda y el responsable de la administración de la instalación deportiva; asimismo, deberá invitarse oportunamente al Organismo de Control y a las Autoridades Locales que en su caso se considere.

La instancia que administre la instalación deportiva apoyada, establecerá en el acta, su compromiso de vigilar la adecuada operación y mantenimiento.

De presentarse alguna irregularidad en la obra pública y/o equipamiento, la instancia que la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, estableciendo los plazos para solventar dichas irregularidades. El resguardo del acta de entrega recepción será responsabilidad de la dependencia ejecutora. Debiendo remitir copia a la CONADE en un plazo de diez hábiles posteriores a la fecha de su firma.

- XX. Inscribir la obra pública y/o equipamiento deportivo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo y conservación de los espacios que se generen en materia de cultura física y deporte, así como evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de las obras ejecutadas con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- XXI. Ser responsable y obligarse ante las autoridades competentes de la correcta aplicación de los recursos federales transferidos por **“LA CONADE”** de Convenio a lo establecido en las disposiciones aplicables
- XXII. En el caso de que **“LA CONADE”** contrate servicios de consultoría y seguimiento de obra, **“_____”** deberá de proporcionar a la(s) persona(s) que se designen para tal efecto, la documentación que sea necesaria para el seguimiento del objeto del presente Convenio, así como permitir a estas el acceso a la obra pública y/o equipamiento deportivo las veces que se requieran, previa notificación de **“LA CONADE”**; lo anterior para dar cumplimiento a los objetivos para los que fue contratado el servicio.
- XXIII. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, **“_____”**, a través de **“_____”**, deberá promover la instalación de un Comité de Contraloría Social, cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita **“LA CONADE”** o en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo **“_____”**, a través de **“_____”**, deberá informar oportunamente a **“LA CONADE”** las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.
- XXIV. **“_____”**, deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ahora bien con independencia de lo anterior y para el caso de las obras públicas y servicios relacionados con la misma, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- XXV. Realizar la difusión y ejecución del programa.

QUINTA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, corresponderá a **“LA CONADE”** y a su Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

SEXTA. Seguimiento y Verificación.

Para el seguimiento de la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo realizadas con los recursos materia del presente instrumento, **“_____”** deberá reportar e informar a **“LA CONADE”** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el “Convenio por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA. Administración de Recursos Económicos

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos económicos que “**LA CONADE**” aporte en los términos del presente Convenio, estarán a cargo de “_____”, quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables al gasto público federal.

OCTAVA. Integración del Convenio

“**LAS PARTES**” determinan expresamente que la licitación, contrato de obra pública y/o adjudicación de equipamiento deportivo, recibos, planos y/o croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como demás documentos derivados o relacionados con la obra pública y/o equipamiento deportivo, formarán parte del presente Convenio de Coordinación, por lo que “_____” los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de “**LA CONADE**” o del órgano de vigilancia que lo solicite.

NOVENA. Relación Laboral

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado por cada una de éstas, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató o designó, y en ningún caso existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DECIMA. Transparencia.

Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales “**LAS PARTES**” acuerdan que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre los trabajos de obra apoyada parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de apoyos públicos; asimismo incluir los logotipos de “**LA CONADE**”, la Secretaría de Educación Pública(SEP) y de la Estrategia “Vivir Mejor” en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares.

Para el desarrollo de los logotipos de “**LA CONADE**”, la SEP y la estrategia de Vivir Mejor, deberán aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por “**LA CONADE**” y publicado en la página de Internet: www.conade.gob.mx

Asimismo para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, “_____” deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo de “_____”, la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente Convenio.

“_____” publicará la información de la obra pública y/o equipamiento deportivo ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo __ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “**LAS PARTES**” deberán indicar en sus acciones de obra pública y/o equipamiento deportivo, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“_____”

DECIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.

Los recursos presupuestarios que no se ejerzan al cierre del ejercicio, deberán reintegrarse a más tardar el 15 de diciembre del 2011, a la cuenta de cheques número _____ a cargo del Banco __. Sucursal _____, de la Ciudad de México, con CLABE _____ a nombre de “**LA CONADE**”, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal de 2011 y estos puedan ser reintegrados a la Tesorería de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la cuenta bancaria núm. ____, con CLABE número ____ de Banco ____, a nombre de la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente. Caso contrario será responsabilidad exclusiva de “_____” cubrir los daños al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos deberá remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, al número ____ o medio electrónico en archivo digitalizado a la cuenta de correo electrónico ____ de la Dirección de Finanzas y a la cuenta de correo electrónico ____ de la Subdirección General del Deporte, de esta CONADE.

DECIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada

“**LAS PARTES**” acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por falta de Disponibilidad Presupuestal.
- III. Por Convenio de “**LAS PARTES**”
- IV. Por rescisión:
 1. Por destinar “_____” los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

DECIMA TERCERA. Vigencia y Modificación al Convenio.

El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2011, mismo que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de la obra comprendida en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico; lo cual de ninguna manera excederá al 31 de diciembre del año 2011.

Asimismo, dicho instrumento jurídico podrá ser revisado, adicionado o modificado por “**LAS PARTES**”, de común Convenio, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia presupuestal y en los términos de lo dispuesto por la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA. Jurisdicción y Competencia.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o controversia del presente Convenio de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURIDICO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE _____, POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DIA ____ DE _____ DE 2011.

POR “LA CONADE”

POR “_____”

POR “EL MUNICIPIO”

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y/O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS Y LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR QUE SE ASUMEN CON SU CELEBRACION, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS DENTRO DEL PROPIO INSTRUMENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y/O EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QUE CELEBRAN “LA CONADE”, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ Y EL MUNICIPIO DE _____ POR UN MONTO DE \$ _____



ANEXO 2
COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
SUBDIRECCION GENERAL DEL DEPORTE
DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA



Nombre de la Entidad Federativa: _____

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO (Indicar si es Rehabilitación, Ampliación, Adecuación, Construcción o Equipamiento Deportivo)	DIRECCION (Calle, Número interior y exterior, Colonia y Código Postal)	NUMERO DE BENEFICIARIOS CALCULADOS AL AÑO	IMPORTE FEDERAL SOLICITADO	IMPORTE ESTATAL APORTADO	COSTO TOTAL
TOTAL:						

Elaboró: _____ Autorizó: _____

Viernes 31 de diciembre de 2010

DIARIO OFICIAL

(Séptima Sección)

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FISCALES OTORGADOS POR "LA CONADE", SE LLEVO A CABO CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES APLICABLES AL GASTO PUBLICO FEDERAL. LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA QUE RESPALDA LAS EROGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE ESTA ENTIDAD Y SE CONSERVAN DURANTE EL PERIODO LEGAL ESTABLECIDO POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

(Séptima Sección)

111

MEMORIE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORIO DE LA CONTRATANTE	Anexo 4 COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE SUBDIRECCION GENERAL DEL DEPORTE DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE INFORME DE AVANCES FISICO-FINANCIERO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE: NOMBRE DE LA OBRA Y/O EQUIPAMIENTO: UBICACION: ESTADO: NUMERO DE CONTRATO: FECHA DE CONTRATO: IMPORTE DEL CONTRATO: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO: PLAZO DE EJECUCION: CONTRATISTA / PROVEEDOR: RFC CONTRATISTA / PROVEEDOR:	TIPO DE ADJUDICACION: FRACCION SEGUN LA LOPS RW / LAAS SP: ANTICIPO DE INICIO DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO %: RESPONSABLE DE LA OBRA Y/O EQUIPAMIENTO: EN LOS CASOS EN QUE SE CELEBREN CONVENIOS MODIFICATORIOS NUMERO DE CONVENIO: FECHA DE CONVENIO: IMPORTE DE CONVENIO: PLAZO DE EJECUCION: FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINO: OBSERVACIONES:

DATOS DEL PROGRAMA DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO SEGUN CONTRATO

N° CONSEC.	MES CALENDARIO	IMPORTE PROGRAMADO POR MES (\$)	ACUMULADO PROGRAMADO	AVANCE FISICO PROGRAMADO POR MES (%)	ACUMULADO PROGRAMADO	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
IMPORTE DEL ANTICIPO (\$)		PORCENTAJE DEL ANTICIPO (%)				

AVANCE FISICO-FINANCIERO DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO

N° CONSEC.	MES CALENDARIO	AVANCES				IMPORTE ACUMULADOS		OBSERVACIONES
		FINANCIERO REAL (\$)		FISICO REAL (%)		ANTICIPOS AMORTIZADOS	AJUSTES DE COSTOS	
		EN EL MES	ACUMULADO	EN EL MES	ACUMULADO			
1								
2								
3								
4								
5								
6								

AVANCE DE CONVENIOS

AVANCES						ACUMULADOS		OBSERVACIONES
N° CONSEC.	MES CALENDARIO	FINANCIERO REAL (\$)		FISICO REAL(%)		AJUSTES DE COSTOS		
		EN EL MES	ACUMULADO	EN EL MES	ACUMULADO			
1								
2								
3								

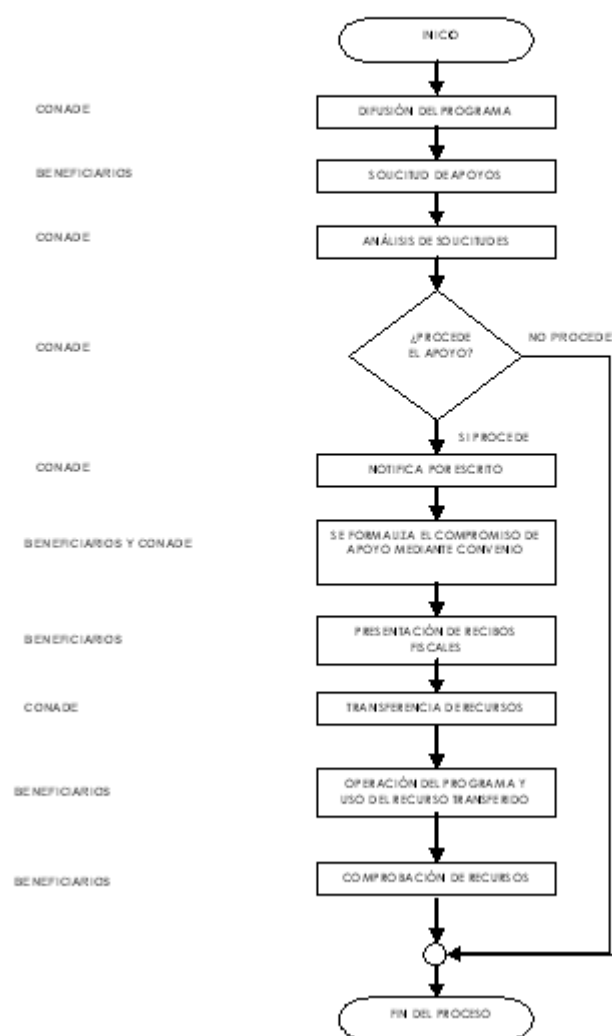
TERMINACION DE LAS ACCIONES DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO

FECHA DE TERMINACION	FECHA DE ENTREGA RECEPCION	LUGAR DE RECEPCION

RESPONSABLE: _____
 (Nombre, cargo y firma)

FECHA DE ESTE INFORME _____

ANEXO 5
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS.



OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 575 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 29, 30, 31, 32, 45, 46 y Anexos 18, 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 575 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL
DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)**

Indice**Glosario****1. Presentación****2. Antecedentes****3. Objetivo**

3.1. Generales (Fin)

3.2. Específicos (Propósito)

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

4.2. Población objetivo

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

4.3.2 Monto de Apoyo

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2. Derechos y obligaciones

4.4.2.1. Compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES

4.4.2.2. Compromisos de los gobiernos de los estados en el marco del PRONABES

4.4.2.3. Compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES

4.4.2.4. Compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES

4.4.2.5. Derechos y obligaciones de los becarios

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

4.4.3.1. Causas de suspensión de la beca

4.4.3.2. Causas de cancelación de la beca

4.4.3.3. Causas de terminación de la beca

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

6.2. Promoción

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción

6.3.3. Operación y Mantenimiento**6.3.3.1. Instrumentos de Coordinación****6.3.3.2. Recursos Adicionales****6.3.3.3. Funciones de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales****7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1. Avances Físicos-Financieros****7.2. Cierre de Ejercicio****7.3. Recursos no devengados****8. Evaluación****9. Indicadores de Desempeño****9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1. Atribuciones****10.2. Objetivo****10.3. Resultados y seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1. Mecanismo, instancias y Canales****ANEXOS**

Anexo 1 Flujograma

Anexo 2 Formato de solicitud de beca

Anexo 3 Esquema de Contraloría Social

Anexo 4 Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 5 Seguimiento de Becas Pagadas

GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que estudia en instituciones públicas y solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECARIO(A): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca PRONABES.

CCS: Comités de Contraloría Social.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organismo integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO ESTATAL DEL PRONABES: Organismo estatal, integrado por representantes de la SEP, el Estado, la ANUIES y las IPES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL DEL PRONABES: Organismo de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado por un representante de la IPES, la ANUIES y el Sector Académico.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU, PA y LICENCIATURA.

ESTUDIANTE REGULAR: Es el estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución Pública de Educación Superior.

ESTUDIANTE IRREGULAR: Es el estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, que adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución Pública de Educación Superior.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones bancarias, para la administración de los recursos en favor de los becarios.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales, así como las Instituciones Públicas de Educación Superior a distancia y virtuales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

PA: Profesional Asociado, carrera corta de hasta dos años en IPES.

PAEES: Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en el IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST y DGENAM.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

RCSE: Responsables de Contraloría Social en un Estado o Institución Pública de Educación Superior.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual vigente en la zona geográfica correspondiente, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

INGRESO FAMILIAR: Se considera el total de los ingresos brutos de todos los integrantes del hogar, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

SICS: Sistema Informático de Contraloría Social.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

TSU: Técnico Superior Universitario, carreras con duración de 2 o 3 años en las Universidades Públicas Tecnológicas.

UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

UR: Unidad Responsable.

1. PRESENTACION

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento -PRONABES, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Se ha convocado a través de Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES

Con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM); y recientemente en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Queda de manifiesto en las presentes Reglas de Operación que prevalecen las obligaciones contraídas por las partes en referidos Convenios y Lineamientos Internos de Coordinación, en tanto no se extingan los compromisos adquiridos en dichos instrumentos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las Instituciones Públicas de Educación Superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido alrededor de 8 mil 500 millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. Durante el último ciclo escolar 2009-2010 se alcanzaron 302,671 beneficiarios del Programa. A través de lo anterior, podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 1'548,551 becas en los nueve años de operación del PRONABES.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año, logrando en el ciclo escolar 2009-2010 que el 13% del padrón sean becarios pertenecientes a este grupo de población.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a estudiantes de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logran su acceso en alguna institución pública de educación superior.

En el último ciclo escolar un 20% del padrón de becarios del PRONABES había recibido el apoyo del Programa Oportunidades.

Asimismo, cabría considerar que en el ciclo escolar 2009-2010 el 57% de las becas del Programa se otorgaron a mujeres, con lo que se promueven las actividades en materia de equidad de género.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un préstamo al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo y contribuyendo a revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

El préstamo otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2010 el PRONABES contó con una asignación presupuestal original para becas de \$1,258 millones de pesos. En 2011 se contará con la asignación establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.

Nuevamente, en 2011, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total asignado al PRONABES podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (hasta del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades" Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

3. OBJETIVO

3.1. Generales (Fin)

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes en condiciones económicas adversas, favoreciendo el egreso de la ES.

3.2. Específicos (Propósito)

- Otorgar becas a los alumnos inscritos en la ES, integrantes de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos, para cursar este nivel de estudios;
- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica, que cursan el tipo educativo superior, y
- Propiciar la terminación oportuna de los estudios superiores de la población de escasos recursos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo está constituida por los estudiantes de IPES que solicitan la beca, y cursan estudios de TSU, de licenciatura o de PA, que provienen de familias cuyo ingreso familiar es igual o menor a tres salarios mensuales mínimos vigentes al momento de solicitar la beca.

La población potencial está conformada por los alumnos de escasos recursos que cursan la educación superior en IPES, en programas de TSU, de Licenciatura o de PA, en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo de doce meses.

4.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2011-2012 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4. Beneficiarios

Alumnos de IPES localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal, que cursen programas de ES y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios.

4.4.1. Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano(a);
- b) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación;
- c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
 - Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares; y
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar los cuales deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10;

- d) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica;
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior;
- f) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante. El Comité Técnico Estatal o Institucional en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate, y
- g) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:
 - 1) Mayor necesidad económica.
 - 2) Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).
 - 3) Provenir de familias que se encuentren en el Padrón de Familias del programa OPORTUNIDADES.
 - 4) Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca.

El procedimiento para la solicitud de becas está incluido en el numeral 6 "Mecánica de Operación"; apartado 6.3.3., Operación y Mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de imparcialidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios se lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas, así como con la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en las páginas de internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, en el numeral 4.4.2. "Derechos y Obligaciones".

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer Instrumentos de Coordinación con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las IPES estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Instrumento de Coordinación celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales la Unidad administrativa responsable de la operación del PRONABES establece:

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales el cual se denomina: Sistema de Información Estadística del Programa Nacional de Becas de Educación Superior, con fundamento en las presentes reglas de operación para el ejercicio 2011-2012 y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y poder dar seguimiento puntal de los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del programa, el cual fue registrado en el Listado de sistemas da datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales y (<http://www.ifai.org.mx>), y podrán ser transmitidos a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Coordinación Nacional de Becas y Financiamiento PRONABES perteneciente a la SES, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> en periodos de solicitud de apoyo o refrendo del mismo, indicada por cada convocatoria correspondiente al Estado o Institución, de igual forma en las oficinas de los Responsables Estatales de cada Estado o Institución cuando no se encuentren en los periodos indicados. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

La instancia ejecutora del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice en el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública.

La información relativa al Programa, sus reglas, procedimientos, criterios y evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, se darán a conocer a través de su página de internet, ubicada en <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2. Derechos y obligaciones**4.4.2.1. Compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES**

- a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior;
- b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;
- c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- e) Proporcionar la información que soliciten los CCS del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior;
- g) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- h) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables, y
- i) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.

4.4.2.2. Compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES

- a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES en el estado;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;
- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la COEPES, las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;
- j) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo;
- k) Proporcionar y dar acceso a la CNPRONABES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas, los cuales son: acta de nacimiento, constancia de inscripción en una IPES, constancia de promedio general, documento bajo protesta de decir verdad de no tener otro beneficio similar económico o en especie, y de no contar con otros estudios de tipo educativo superior y comprobante de ingresos;
- l) Operar el sistema que establezca el PRONABES para el control estadístico de beneficiarios y el sistema financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

- II) Integrar, actualizar, y proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, los padrones de beneficiarios, a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- m) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- n) Informar a la SEP en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal, y
- ñ) Conformar y operar los CCS, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.2.3. Compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico Estatal del PRONABES, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal del PRONABES;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan a estudiantes irregulares en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social profesional, ya sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud, a través de la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> y recabar al menos la primera y última hoja de las solicitudes con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando (ver anexo 2);
- g) Apoyar a los estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- h) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico Estatal del PRONABES. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;
- i) Atender las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico Estatal del PRONABES, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- k) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva, y
- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del PAEES (Banco Mundial) los Estados e IPES deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes, a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual se describe a continuación:
 - 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
 - 2. Formato de seguimiento de becas pagadas. (ver anexo 5)
 - 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 - 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 - 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 - 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

4.4.2.4. Compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico Institucional del PRONABES, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico Institucional del PRONABES respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;
- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social profesional; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- g) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>; y recabar la primera y última hoja de las solicitudes con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- h) Informar anualmente al Comité Técnico Institucional del PRONABES, sobre el desempeño académico de los becarios;
- i) Atender las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico Institucional del PRONABES sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;
- k) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- l) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando, y
- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del PAEES (Banco Mundial) los Estados e IPES deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
 - 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal e institucional.
 - 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.(ver anexo 5)
 - 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 - 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 - 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 - 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

4.4.2.5. Derechos y obligaciones de los becarios

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;

- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- e) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- f) Asistir a clases con regularidad, de acuerdo con la normatividad que establece la institución educativa en la que esté inscrito;
- g) Cambiar de localidad o de institución educativa, siempre y cuando se continúe con los estudios de la carrera correspondiente, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación al PRONABES Estatal o Institucional respectivo;
- h) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente;
- i) Realizar su servicio social profesional en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- j) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;
- k) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica, y
- l) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

4.4.3.1. Causas de suspensión de la beca

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. El becario podrá consultar en cualquier momento con las autoridades escolares correspondientes;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES correspondiente, y

- d) Cuando el becario cambie de carrera.

En cumplimiento al principio de equidad que debe regir al programa, no se otorgará dos veces la beca al mismo beneficiario para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de carrera.

En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la nueva carrera, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de las presentes Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

Se ejemplifica lo anterior a través del siguiente supuesto: Si el alumno recibió el beneficio de la beca PRONABES durante los dos primeros ciclos escolares de sus estudios y en ese momento decide cambiar de carrera, podrá recibir el beneficio de la misma, a partir del tercer ciclo escolar de la segunda carrera que estudie, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad que marca el presente documento y exista la disponibilidad de recursos.

4.4.3.2. Causas de cancelación de la beca

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos f), h) y l), del apartado 4.4.2.5 de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso f) del apartado 4.4.1.1 de estas Reglas;
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y
- g) Cuando el becario no cumpla con lo establecido en los incisos d) y f) del Apartado 4.4.1.1. de estas Reglas de Operación.

4.4.3.3. Causas de terminación de la beca

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún otro beneficio le será cancelado el pago de su beca.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS**5.1. Coordinación Institucional**

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público al momento de solicitar la beca, a excepción de aquellos que se otorgan como reconocimiento a la excelencia académica, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNPRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

5.1.2. Instancias Normativas

La SES (UR 500) y la CNPRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación recaerá en la SES a través de la CNPRONABES, así como en los Comités Técnicos Estatales e Institucionales, actuando cada uno en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la SES con el apoyo de la CNPRONABES, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las IPES participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> o a través de la CNPRONABES de la SES.

El Gobierno del Estado y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior difundirán, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información tanto de las instituciones públicas, como de los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de nivel superior.

Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES, deberán remitir a la CNPRONABES las convocatorias correspondientes para su visto bueno y autorización, como requisito indispensable para proceder a su difusión.

Una vez obtenida la autorización por escrito por parte de la CNPRONABES, emitirán y publicarán las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en IPES. En ella, obligatoriamente se darán a conocer cuando menos: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los logotipos institucionales tanto de la SEP, como del PRONABES debidamente actualizados al momento de la emisión, así como los demás logotipos que pudiera indicar la CNPRONABES, los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones, la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas, y la fecha y forma de entrega de resultados.

Los informes finales de las evaluaciones practicadas al PRONABES se darán a conocer en la página de internet <http://www.pronabes.sep.gob.mx> y en el portal de la SEP <http://www.sep.gob.mx> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Por otra parte, se deben incluir las siguientes leyendas para la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2 Promoción

La SEP promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

6.3. Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de los CCS, para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas del Programa, así como para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Los Comités podrán constituirse de la manera en que se considere más conveniente según las capacidades de organización y ejecución de cada entidad pudiendo ser por IPES, por región, por subsistema educativo o por área del conocimiento, procurando cubrir todas las instituciones que participan en el programa.

En el caso de los CCS Institucionales del PRONABES (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA, UAM, DGEST, DGENAM), deberán constituirse por plantel, o bien, por escuela o facultad.

El total de CCS a constituir en cada Entidad o Institución Federal deberá ser al menos un número igual al 40% del total de las IPES en el estado o de los planteles o facultades en el caso de Instituciones Federales.

Para la constitución y registro de los CCS, el Responsable Operativo del PRONABES Estatal o Institucional, en coordinación con las IPES, convocará públicamente a los beneficiarios del Programa, y realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Responsable Operativo del PRONABES, los representantes de las IPES y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité serán elegidos de entre los beneficiarios del Programa, contando con un mínimo de cinco integrantes (Presidente(a), Secretario(a) y tres vocales) por Comité, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Responsable Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social, mismas que deberán ser registradas en el SICS que proporciona la SFP.

La Contraloría Social contará con una unidad especial para la captación, trámite y atención de quejas y denuncias que presenten los beneficiarios y la sociedad en general.

El detalle para la promoción, operación y seguimiento se encuentra en los documentos de Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, publicados tanto en la página del PRONABES <http://www.pronabes.sep.gob.mx> como en el SICS de la SFP <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>. (en lo relativo al presente numeral ver anexo 3).

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNPRONABES la recepción de cada depósito, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.4.1.1, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del PRONABES y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Las convocatorias se publicarán al inicio de cada ciclo escolar y en ellas se informarán los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del Programa.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán realizar la captura y envío correspondiente de la solicitud a través de la página de Internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> para su registro, en la cual, el solicitante declarará bajo protesta de decir verdad, que los datos ingresados son ciertos; aclarando que la captura de la solicitud referida es independiente de los mecanismos propios que se encuentren operando las IPES y los Estados.

Las IPES, deberán recabar al menos la primera y última página de las solicitudes de becas referidas con la firma autógrafa de los alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos Estatales o Institucionales, recibirán las solicitudes de beca y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las IPES sobre las becas otorgadas.

El Programa deberá elaborar su Plan Anual de Trabajo, el cual habrá de difundirse en la página de Internet <http://www.pronabes.sep.gob.mx>.

6.3.3.1. Instrumentos de Coordinación

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito Instrumentos de Coordinación con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y en su caso de las IPES de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las IPES de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores o directores generales de las Instituciones;
- c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las IPES de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las IPES dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa;
- e) Hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total asignado al PRONABES podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (hasta del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación; y
- f) La conformación del Comité Técnico Estatal del PRONABES estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico Estatal deberá contar con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad, y

- g). En el caso del Comité Técnico Institucional del PRONABES deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

6.3.3.2. Recursos Adicionales

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un Instrumento de Coordinación entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate o con el Comité Técnico Estatal o Institucional en el marco del PRONABES. En este Instrumento de Coordinación se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos adicionales y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES".

6.3.3.3. Funciones de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales

Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas y someterla a la aprobación de la CNPRONABES;
- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar a la SEP y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Vigilar el cumplimiento de los artículos 45 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- XII. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIV. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;

XV Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso, y

XVI. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello, considerará el monto de las aportaciones estatales o institucionales, el número de estudiantes en la entidad federativa o en la institución federal de educación superior del ciclo inmediato anterior que recibieron becas, así como el número de solicitudes que no pudieron ser atendidas en el ciclo inmediato anterior.

En el caso de que los PRONABES Estatales o Institucionales requieran recursos adicionales para ese ejercicio, podrán realizar la solicitud correspondiente por escrito a la CN PRONABES, la cual contestará de igual forma aceptando o negando dicha solicitud.

Cuando en un Estado o institución federal de educación superior exista un programa de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un Instrumento de Coordinación con el Gobierno del Estado o Institución para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior federales o del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES (en relación al presente numeral 6, verlo en concordancia con el anexo 1).

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada IPES participante, presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es entera responsabilidad de los PRONABES Estatales e Institucionales, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNPRONABES y de acuerdo al artículo 46, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. (en relación al presente numeral ver los anexos 4 y 5).

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Instrumentos de Coordinación, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las IPES federales, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

7.3. Recursos no devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. EVALUACION

La evaluación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados.

La dirección electrónica en la que se encuentran disponibles todos los indicadores que integran la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa es: <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Alumnos inscritos en la educación superior de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos que cuentan con beca para cursar sus estudios en instituciones públicas.	Porcentaje de alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación superior que cuentan con beca del Programa, respecto del total de alumnos que cursan la educación superior.	17.9	Anual
Componentes Becas para beneficiarios del programa entregadas.	Tasa anual de crecimiento de becas otorgadas por el PRONABES.	16.6	Anual
	Porcentaje de alumnas beneficiadas por el Programa.	57.0	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1. Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la CNPRONABES de la SES el seguimiento y control; y a la Contraloría Social la auditoría del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, los recursos asignados al programa deberán ser sujetos de auditoría externa utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNPRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes

10.2. Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3. Resultados y seguimiento

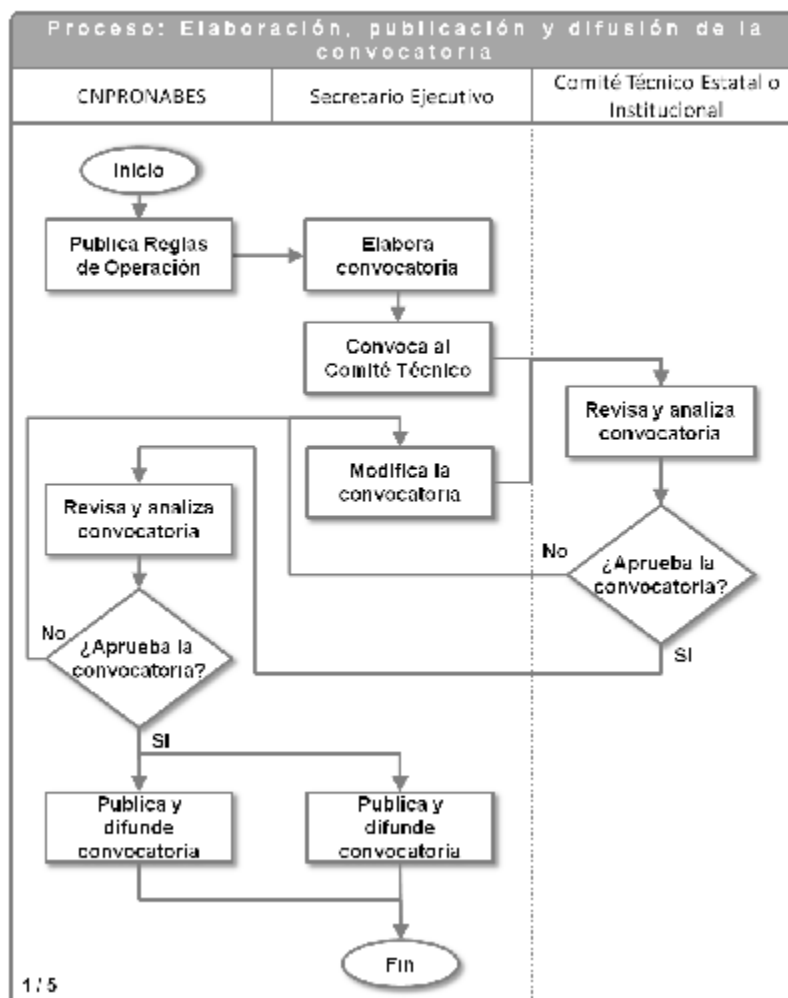
A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, permitiendo la correcta justificación y comprobación del mismo y detectando posibles áreas de oportunidad del Programa.

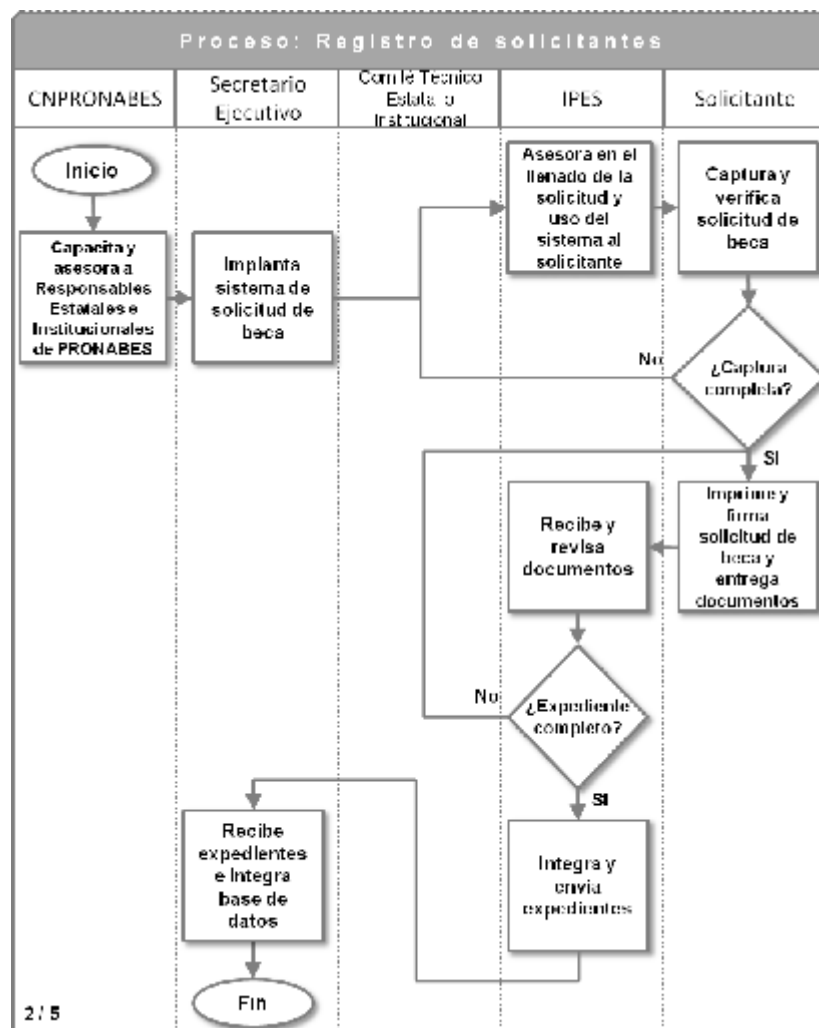
11. QUEJAS Y DENUNCIAS

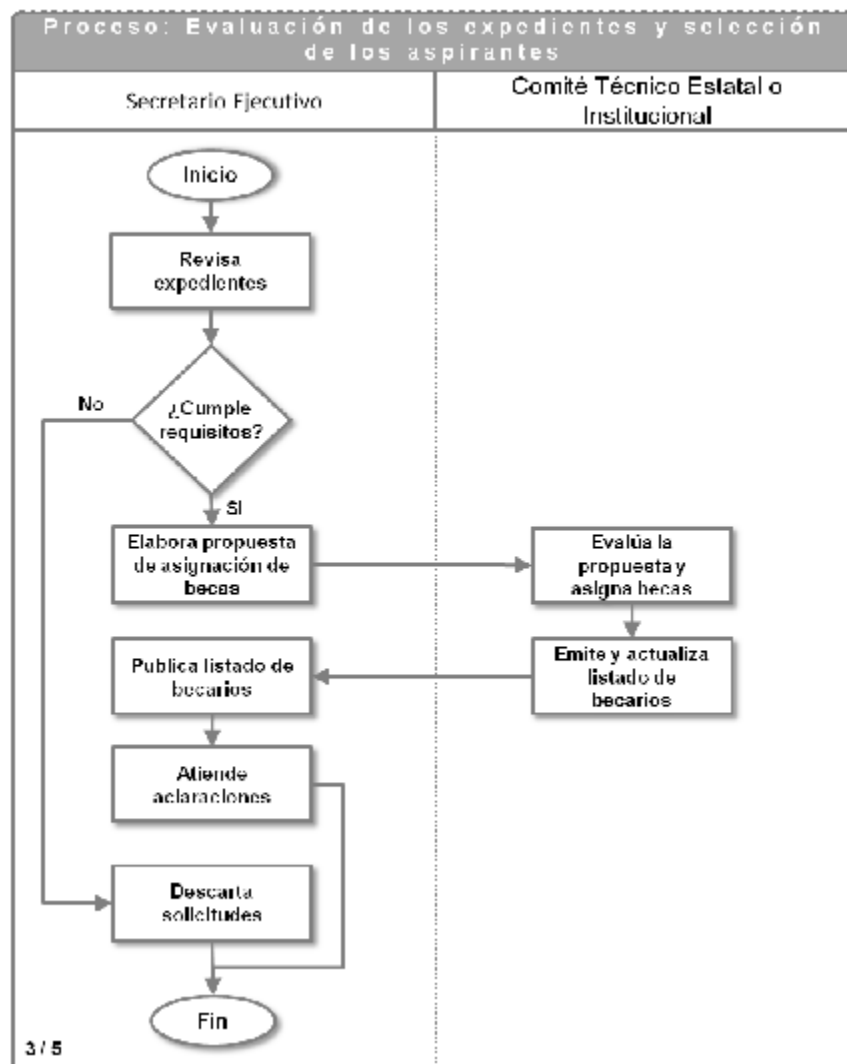
11.1. Mecanismo, instancias y Canales

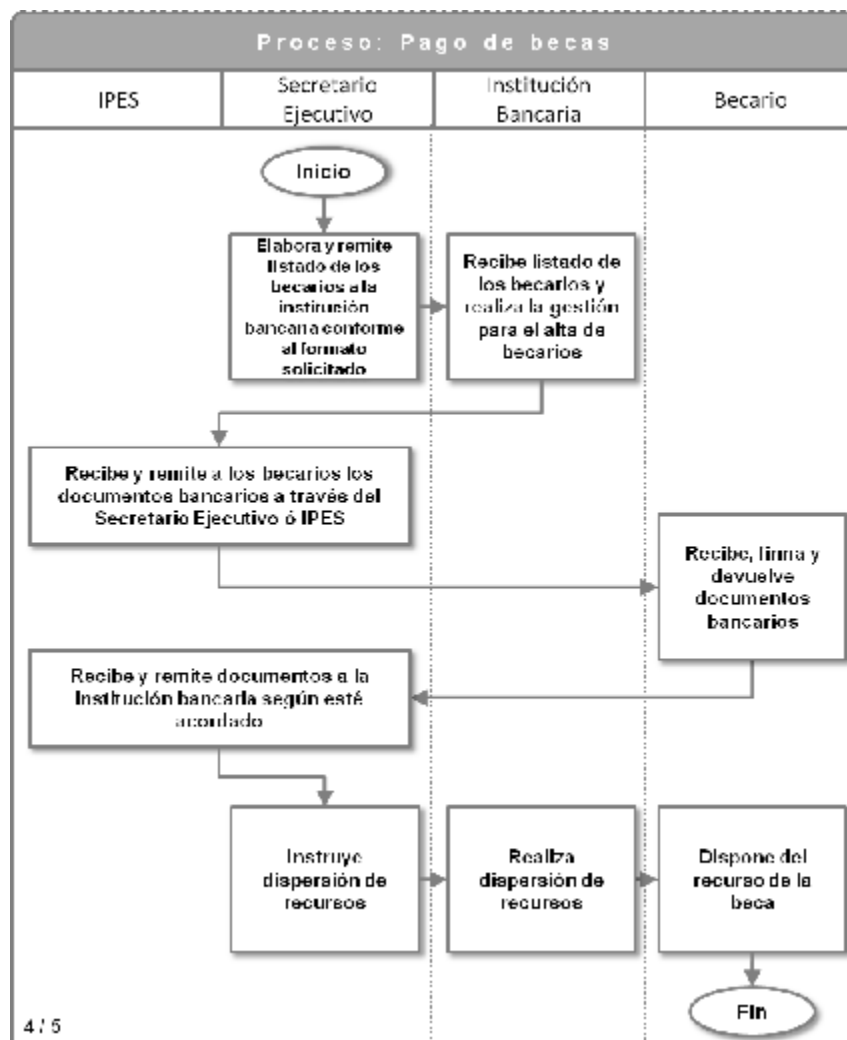
Los becarios y la población en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas o su equivalente, a la CNPRONABES de la SES en la Secretaría de Educación Pública, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en <http://www.sep.gob.mx> o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en Contacto Ciudadano en el teléfono -LADA sin costo- 01-800-386-2466, en el Distrito Federal al 2000-2000 y vía el correo electrónico <http://www.funcionpublica.gob.mx> o contactociudadano@funcionpublica.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa.

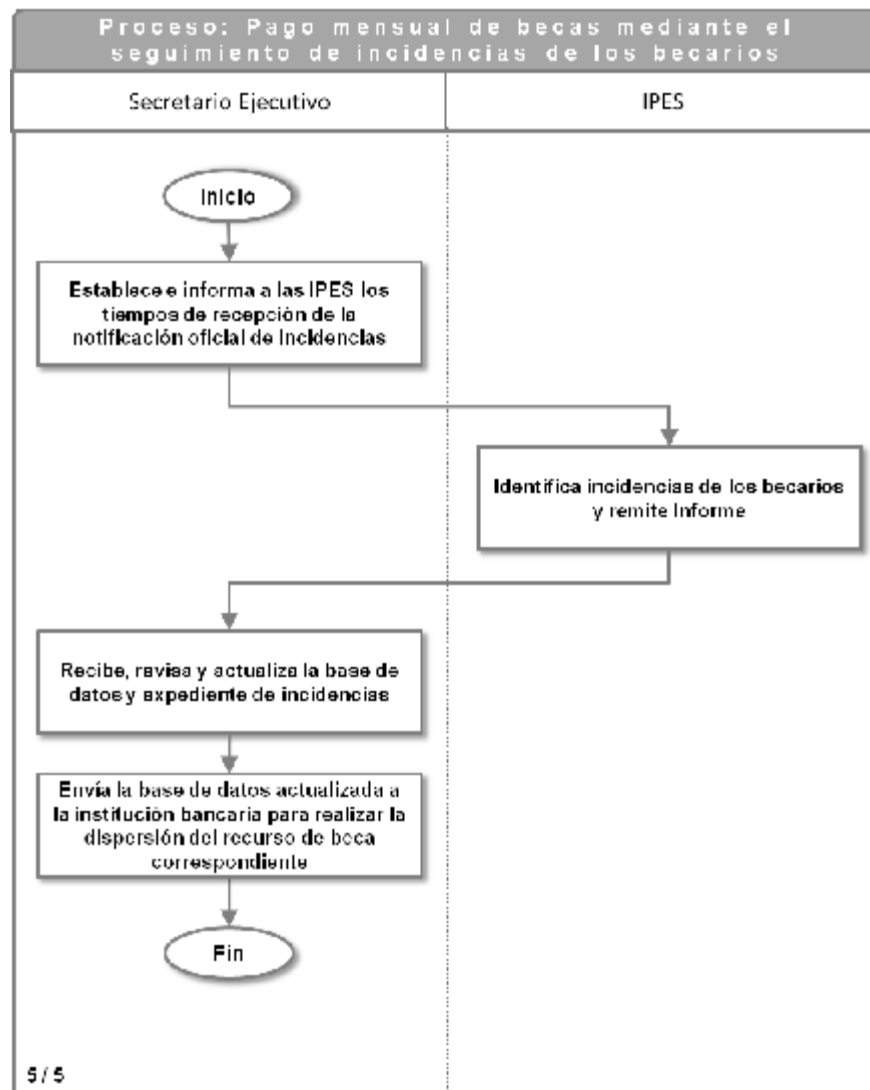
Anexo 1
FLUJOGRAMA











Anexo 2
FORMATO DESOLICITUD DE BECA

17

Solicitud de beca	
Mi perfil	Cerrar sesión
Ayuda	
Datos generales Características beca Estudios previos Socioeconómicas Datos de la familia Vivienda	
DATOS GENERALES 	
CURP:	
FOLIO:	
DATOS GENERALES 	
NOMBRES:	
APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
FECHA NACIMIENTO:	
EDAD ACTUAL:	AÑOS CUMPLIDOS
SEXO:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
ESTADO CIVIL:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
ESTADO NACIMIENTO:	PUEBLA
NACIONALIDAD:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
DOMICILIO 	
CALLE Y NÚMERO:	
COLONIA:	
CÓDIGO POSTAL:	
ESTADO:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
MUNICIPIO:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
LOCALIDAD:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
TELÉFONO CON CLAVE LADA A 10 DÍGITOS:	EN CASO DE NO TENER TELÉFONO, PROPORCIONAR EL DE UN FAMILIAR O AMIGO DONDE SE TE PUEDA LOCALIZAR
ESUELA 	
ESTADO DONDE SE USICA TU ESCUELA:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
NOMBRE DE TU ESCUELA:	SELECCIONA UNA OPCIÓN
CARRERA:	
NIVEL EDUCATIVO:	☐ TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO ☐ PROFESIONAL ASOCIADO ☐ LICENCIATURA
TURNO:	☐ MATUTINO ☐ VESPERTINO ☐ NOCTURNO ☐ MIXTO
Guardar	

217

Solicitud de beca

[Mi perfil](#) [Cerrar sesión](#) [Ayuda](#) 

[Datos generales](#) [Características beca](#) [Estudios previos](#) [Socioeconómicas](#) [Datos de la familia](#) [Vivienda](#)

CARACTERÍSTICAS BECA

¿ESTA ESCUELA FUE TU PRIMERA OPCIÓN? ☐ SI ☐ NO

¿QUÉ TAN IMPORTANTES FUERON LOS SIGUIENTES FACTORES PARA QUE ELIJERAS ESTA ESCUELA? 

ES LA QUE ME GUSTÓ:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
ES LA ÚNICA DONDE IMPARTEN LA CARRERA QUE QUERÍA:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
AQUÍ ME ACEPTARON (CON MIS ANTECEDENTES ACADÉMICOS):	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
ES LA QUE QUEDABA CERCA DE MI CASA:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
ME PERMITE TRABAJAR Y ESTUDIAR:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
OTORGAN BECAS:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
EL PRESTIGIO DE LA ESCUELA:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
EL BUEN NIVEL ACADÉMICO DE LA ESCUELA:	☐ MUY IMPORTANTE	☐ IMPORTANTE	☐ POCO IMPORTANTE	☐ NADA IMPORTANTE
¿ANTES DE DECIDIR ESTUDIAR UNA CARRERA SABÍAS DE LAS BECAS PROPONIBLES?	☐ SI ☐ NO			
¿CÓMO TE ENTERASTE DE LAS BECAS PARA ESTE CICLO ESCOLAR?	- SELECCIONA UNA OPCIÓN -			
¿CUÁL FUE LA RAZÓN MÁS IMPORTANTE PARA QUE SOLICITARAS LA BECA?	- SELECCIONA UNA OPCIÓN -			
SI OBTIENES LA BECA, TE SERVIRÁ PRINCIPALMENTE PARA:	- SELECCIONA UNA OPCIÓN -			

[Guardar](#)

C

317

Solicitud de beca

Mi perfil [Cerrar sesión](#) Ayuda 

[Datos generales](#) |
 [Características beca](#) |
 [Estudios previos](#) |
 [Socioeconómicas](#) |
 [Datos de la familia](#) |
 [Vivienda](#)

ESTUDIOS PREVIOS

¿SABES DE CUÁNTOS PERIODOS ESCOLARES CONSTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA QUE VAS A ESTUDIAR? ☐ SI ☐ NO

¿CUÁNTOS PERIODOS? ¿DE QUÉ TIPO? (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

¿EN QUÉ PERIODO ESTÁS INSCRITO? (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

¿CUÁL FUE EL PROMEDIO OBTENIDO EN EL (S) O (S) PREVIOS AL QUE VAS A INGRESAR?

¿TIENES ALGUNA MATERIA REPROBADA EN EL CICLO ESCOLAR PREVIOS AL QUE VAS A INGRESAR? ☐ SI ☐ NO

BACHILLERATO 

LA ESCUELA DONDE CURSASTE LA MAYOR PARTE DE TUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO (PREPARATORIA, VOCACIONAL O EQUIVALENTE) ES: ☐ PÚBLICA (INCLUYE A U TÓMOS) ☐ PARTICULAR (PRIVADA O DE PAGA)

¿CUÁNTO TIEMPO HACE QUE TERMINASTE EL BACHILLERATO (PREPARATORIA, VOCACIONAL O EQUIVALENTE)? (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

ANTES DE ESTUDIAR ESTA CARRERA ¿HAS CONCLUIDO ALGUNA OTRA CARRERA DE LICENCIATURA? ☐ SI ☐ NO

BECAS ANTERIORES 

¿HAS ESTADO BECADO ANTERIORMENTE, YA SEA EN PRIMARIA, SECUNDARIA O BACHILLERATO? ☐ SI ☐ NO

¿RECIBISTE ALGUNA BECA EN PRIMARIA? ☐ SI ☐ NO

NÚMERO DE AÑOS BECADO

TIPO DE BECA (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

¿ALGUNA VEZ RECIBISTE EN PRIMARIA UNA BECA OPORTUNIDADES? ☐ SI ☐ NO

¿RECIBISTE ALGUNA BECA EN SECUNDARIA? ☐ SI ☐ NO

NÚMERO DE AÑOS BECADO

TIPO DE BECA (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

¿ALGUNA VEZ RECIBISTE EN SECUNDARIA UNA BECA OPORTUNIDADES? ☐ SI ☐ NO

¿RECIBISTE ALGUNA BECA EN BACHILLERATO (PREPARATORIA, VOCACIONAL O EQUIVALENTE)? ☐ SI ☐ NO

NÚMERO DE AÑOS BECADO

TIPO DE BECA (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

¿ALGUNA VEZ RECIBISTE EN BACHILLERATO UNA BECA OPORTUNIDADES? ☐ SI ☐ NO

¿ACTUALMENTE RECIBES ALGUNA BECA O APOYO DIFERENTE A PROMERES PARA REALIZAR TUS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR? ☐ SI ☐ NO

¿QUÉN TE LA PROPORCIONA? (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO QUE SUSPENDER TUS ESTUDIOS POR 6 MESES O MÁS? ☐ SI ☐ NO

¿CUÁL FUE LA RAZÓN DE TU ÚLTIMA SUSPENSIÓN? (SELECCIONA UNA OPCIÓN) 

Guardar

47

Solicitud de beca

MI perfil | Cerrar sesión Ayuda 

[Datos generales](#) |
 [Características beca](#) |
 [Estudios previos](#) |
 [Socioeconómicas](#) |
 [Datos de la familia](#) |
 [Vivienda](#)

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

GENERALES

¿CUÁL ES EL PRINCIPAL MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZAS PARA TRASLADARTE A LA INSTITUCIÓN DONDE ESTUDIAS O VAS A ESTUDIAR?

ACTUALMENTE VIVES EN:

¿TIENE HUOS? ☐ SI ☐ NO

¿CUÁNTOS?

¿HAY PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE TI? ☐ SI ☐ NO

¿CUÁNTOS?

¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SI ☐ NO

¿CUAL?

¿POR EL LUGAR DONDE NACIÓ SU FAMILIA ¿PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA? ☐ SI ☐ NO

¿CUAL?

ROLLO

¿TIENE ALGUNA LIMITACIÓN PARA:

DIR: ☐ SI ☐ NO

HABLAR: ☐ SI ☐ NO

VER: ☐ SI ☐ NO

MOVETE O CAMINAR: ☐ SI ☐ NO

BRAZOS O MANOS: ☐ SI ☐ NO

FÍSICO O MENTAL (COMO UNA ENFERMEDAD): ☐ SI ☐ NO

¿RECIBES SEGÚN SERVICIO MÉDICO ESPECIAL QUE TE OTORGA LA ESCUELA? ☐ SI ☐ NO

RECIBES SERVICIO MÉDICO DE:

IMSS: ☐ SI ☐ NO

ISSSTE: ☐ SI ☐ NO

PEMEX, SEDENA O SEMAR: ☐ SI ☐ NO

SEGURO POPULAR: ☐ SI ☐ NO

INGRESO

¿DEPENDES DE:

PADRE Y/O MADRE: ☐ SI ☐ NO

OTROS FAMILIARES (ABUELOS, HERMANOS, TÍOS, ETC): ☐ SI ☐ NO

EL TRABAJO: ☐ SI ☐ NO

OTROS INGRESOS: ☐ SI ☐ NO

ESPECÍFICA:

517

Solicitud de beca

Mi perfil Cerrar sesión **Ayuda**

Datos generales Características beca Estudios previos **Socioeconómicas** Datos de la familia Vivienda

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS ⚠

DURANTE EL ÚLTIMO MES, ¿HAS TRABAJADO ADEMÁS DE ESTUDIAR? ☐ SI ☐ NO

DURANTE EL ÚLTIMO MES, ¿REALIZASTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES? - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

SI TRABAJAS, AYUDAS O REALIZAS ALGUNA ACTIVIDAD QUE TE DA INGRESOS, FIRMAR: - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

¿CUÁNTAS HORAS AL DÍA TRABAJAS? (SI NO TIENES HORARIO FIJO, CONSIDERA LAS HORAS QUE TRABAJASTE EL MES PASADO Y HAZ UN PROMEDIO) - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

¿CUÁL ES TU OCUPACIÓN?

SI TIENE INGRESOS ¿APORTA AL GASTO FAMILIAR? ☐ SI ☐ NO

¿ALGUNA VEZ HAS VIVIDO EN ESTADOS UNIDOS? ☐ SI ☐ NO

¿CUÁLES ERAN TUS ACTIVIDADES? - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

¿TIENES FAMILIARES EN ESTADOS UNIDOS CON LOS QUE HAYAS VIVIDO ALGUNA VEZ? ☐ SI ☐ NO

HACE 5 AÑOS

¿VIVÍAS EN OTRO ESTADO? ☐ SI ☐ NO
¿CUÁL? - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

¿VIVÍAS EN OTRO MUNICIPIO? ☐ SI ☐ NO
¿CUÁL? - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

CUANDO ESTUVISTE ESTUDIANDO EL ÚLTIMO AÑO DE BACHILLERATO (PREPARATORIA, VOCACIONAL O EQUIVALENTE) 8

¿VIVÍAS EN OTRO ESTADO? ☐ SI ☐ NO
¿CUÁL? - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

¿VIVÍAS EN OTRO MUNICIPIO? ☐ SI ☐ NO
¿CUÁL? - SELECCIONA UNA OPCIÓN -

Guardar

6/7

Solicitud de beca

[Mi perfil](#) [Cerrar sesión](#) [Ayuda](#) 

[Datos generales](#)
[Características beca](#)
[Estudios previos](#)
[Socioeconómicas](#)
[Datos de la familia](#)
[Vivienda](#)

DATOS DE LA FAMILIA

¿ALGUIEN DE TU FAMILIA ENVÍA DINERO REGULARMENTE PARA AYUDAR CON LOS GASTOS FAMILIARES? **¿CUÁNTO MENSUAL?** INGRESAR CANTIDAD EN DECIMALES

¿TU FAMILIA ES BENEFICIARIA DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES? ☐ SI ☐ NO **¿CUÁL ES EL NÚMERO DE FOLIO DE OPORTUNIDADES?**

¿ALGUNO DE TUS HERMANOS CUENTA CON BECA PRONABES? ☐ SI ☐ NO **¿CUÁNTOS?**

¿CUÁNTAS PERSONAS HABITAN EN TU VIVIENDA INCLUYÉNDOTE?

HABITANTES

EL PRIMER FAMILIAR QUE DEBES CAPTURAR ES EL JEFE DEL HOGAR. ES IMPORTANTE QUE NO OLVIDES APUNTARTE TU. DEBES PONER EL PARENTESCO DE CADA FAMILIAR RESPECTO AL JEFE DEL HOGAR, ES DECIR QUE ES (FAMILIAR) DEL JEFE DEL HOGAR. RECUERDA GUARDAR INFORMACIÓN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES EN LA OPCIÓN GUARDAR FAMILIAR.

 [GUARDAR FAMILIAR](#)

NOMBRE: 	APELLIDO PATERNO: 	APELLIDO MATERNO: 	CUENTA CON IMSS, ISSSTE O SIMILAR? TIENE QUE MARCAR TODAS
SEXO: SELECCIONE	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 	PARENTESCO CON EL JEFE DEL HOGAR: -SELECCIONE-	IMSS ☐ SI ☐ NO
ESTADO CIVIL: -SELECCIONE-	¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SI ☐ NO	¿QUÉ ACTIVIDAD REALIZÓ EL MES PASADO? -SELECCIONA UNA OPCIÓN-	ISSSTE ☐ SI ☐ NO
¿CUÁNTO RECIBIÓ POR SU TRABAJO EL MES PASADO? (SIN DECIMALES) \$.00 EJEMPLO: 2000	¿CUÁL FUE EL ÚLTIMO NIVEL Y GRADO QUE APROBÓ EN LA ESCUELA? -SELECCIONA UNA OPCIÓN-	GRADO: EJEMPLO: 2	PEMEX ☐ SI ☐ NO
		RECUERDE QUE ESTE CAMPO NO DEBE ESTAR VACÍO.	SEDENA ☐ SI ☐ NO
			SEMAR ☐ SI ☐ NO
			SEGURO POPULAR ☐ SI ☐ NO

[Guardar](#)

7:7

Solicitud de beca

Mi perfil Cerrar sesión **Ayuda** 

[Datos generales](#) |
 [Características beca](#) |
 [Estudios previos](#) |
 [Socioeconómicas](#) |
 [Datos de la familia](#) |
 [Vivienda](#)

DATOS SOBRE VIVIENDA 

¿CUÁNTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL LA VIVIENDA DONDE VIVE TU FAMILIA CONTANDO LA COCINA?

¿CUÁNTOS CUARTOS DE ESA VIVIENDA SE UTILIZAN PARA DORMIR?

¿CUÁNTOS CUARTOS DE BAÑO TIENE LA VIVIENDA DONDE HABITA TU FAMILIA?

¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE ESA VIVIENDA?

LA VIVIENDA TIENE:

LA VIVIENDA CUENTA CON:

DE LOS SIGUIENTES OBJETOS ¿CUÁLES HAY EN SU CASA?

LAVADORA DE ROPA	☐ SI ☐ NO
ESTufa DE GAS	☐ SI ☐ NO
SERVICIO DE TV POR CABLE O ANTENA	☐ SI ☐ NO
REFRIGERADOR	☐ SI ☐ NO
CALENTADOR DE AGUA	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO FIJO	☐ SI ☐ NO
VIDEO O DVD	☐ SI ☐ NO
COMPUTADORA	☐ SI ☐ NO
INTERNET	☐ SI ☐ NO
AUTO, CAMIÓNETA O PICK-UP	☐ SI ☐ NO
TELÉFONO CELULAR	☐ SI ☐ NO

Guardar Enviar



PRONABES
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR ÚLTIMO, INDICANOS EL TIPO DE BECA DE TU SOLICITUD: ☐ NUEVA ☐ RENOVACIÓN

OBSERVACIONES:

Aceptar

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS EL PROPICUAR QUE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ECONÓMICA ADVERSA PERO CON DESEOS DE SUPERACIÓN PUEDAN CONTINUAR CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR. POR LO QUE SI CONSIDERAS QUE TU SITUACIÓN ECONÓMICA REQUIERE DE ESTE APOYO REGÍSTRATE PARA QUE TU INFORMACIÓN SEA EVALUADA Y QUE PUEDAS INGRESAR A ESTE PROGRAMA.

ANEXO 3**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL****PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****CONTENIDO****PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)**

1. PRESENTACION
2. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES
3. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL
 - 3.1 DIFUSION
 - 3.2 CAPACITACION Y ASESORIA
 - 3.3 SEGUIMIENTO
4. ACTIVIDADES DE COORDINACION

**PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL
EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****1. PRESENTACION**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que la política social es una estrategia para lograr el desarrollo social y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; en este contexto, se reconoce a la educación como una estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico, mejorar la competitividad y el nivel de vida de los mexicanos.

En el año 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), establecieron el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores, dentro de los programas de técnico superior universitario, licenciatura y profesional asociado.

2. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los CCS.

Los CCS del PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios, a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

Los Comités de Contraloría Social Estatales podrán constituirse de la manera en que se considere más conveniente según las capacidades de organización y ejecución de cada entidad pudiendo ser por Institución Pública de Educación Superior, por región, por subsistema educativo o por área del conocimiento, procurando cubrir todas las Instituciones Públicas de Educación Superior que participan en el programa.

En el caso de los Comités de Contraloría Social Institucionales del PRONABES (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA, UAM, DGEST, DGENAM), deberán constituirse por plantel o bien por escuela o facultad.

El total de Comités de Contraloría Social a constituir en cada Entidad o Institución Federal deberá ser al menos un número igual al 40% del total de las Instituciones Públicas de Educación Superior en el estado o de los planteles o facultades en el caso de Instituciones Federales.

El Responsable Operativo del PRONABES otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social, mismas que deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) que proporciona la SFP: <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentó las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

3. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

Para desarrollar las acciones de Contraloría Social en el Programa, es necesario seguir el procedimiento que a continuación se describe:

3.1 DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES informó a las entidades federativas y a las IPES Federales participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la CNPRONABES ha diseñado un tríptico que se encuentra publicado en la página electrónica del PRONABES (<http://www.pronabes.sep.gob.mx>) que se imprimió y distribuyó en todas las entidades federativas e IPES Federales, para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de promoción, capacitación y asesoría de los y las integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

3.2 CAPACITACION Y ASESORIA

Para que las funciones de Contraloría Social tengan el resultado que se espera, se ha iniciado desde el año 2008, una serie de acciones de capacitación a nivel nacional, dirigidas a los servidores públicos que participan en la Contraloría Social del PRONABES, y por su intermedio, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y a la población beneficiaria.

Los Titulares de los Sectores Educativos Estatales, conjuntamente con los Rectores o Directores Generales de las instituciones participantes se encargarán de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, previo acuerdo con los Responsables Operativos de los PRONABES Estatales.

Asimismo, la CNPRONABES, con la colaboración de la SFP y, en su caso con el Organismo Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación a los integrantes de los CCS. De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia y elaboración del Informe Anual.

Los Responsables Operativos Estatales/Institucionales del PRONABES, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado/Institución (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación vigentes del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2011.
- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario(a) del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La Coordinación Nacional del PRONABES ha propuesto materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, los cuales se encuentran disponibles tanto en la página electrónica del PRONABES como en el SICS, éstos son:

- Documento de Apoyo A. Plan de Capacitación.
- Documento de Apoyo B. Guión para la Capacitación.
- Documento de Apoyo C. Cuaderno de trabajo.

3.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES Federales participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de al menos una Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de demostrar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia para que éstos a su vez procedan a la captura de los datos en el SICS, <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS> diseñado por la SFP para tal efecto. Dichas Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlas a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CNPRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

Minutas

Informes de Avances

Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones

Cédulas de Vigilancia

Informe Anual

Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de las Cédulas de vigilancia se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1o. trimestre	Septiembre-Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre	Cédula
2o. trimestre	Diciembre – Febrero	Primeros 10 días hábiles de Marzo	Cédula
3o. trimestre	Marzo - Mayo	Primeros 10 días hábiles de Junio	Cédula
4o. trimestre	Junio - Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre	Cédula
Informe Anual	Diciembre	Primeros 10 días hábiles de Enero	Anual

4. ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CNPRONABES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 4

INFORME FINANCIERO DE FIDEICOMISOS

PRONABES PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL	
		Estado o Institución	
		Periodo	
Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta		Activo total	
Ingresos Federales (aportaciones de PRONABES)		Pasivo total	
Ingresos Estables y/o Institucionales		Patrimonio	
Rendimientos financieros			
Total de ingresos			
		Transferencias (Recos pagados)	
		Gastos de administración	
		Honorarios	
		Total de egresos	
		Resumen del periodo	
* Recursos Fiscalizados en este periodo: SI ☐ NO ☐		Última Fecha de fiscalización:	
Estados Financieros Dictaminados: SI ☐ NO ☐		Dictamó el Comité Técnico: SI ☐ NO ☐	
Informe Financiero Dictaminado por:		Fecha de la última sesión del Comité:	
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE: _____ CARGO: _____ TELÉFONO (Móvil o oficina): _____ EXTENSIÓN: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ FIRMAS REQUERIDAS: _____		Observaciones 	

* Los recursos de PRONABES deben ser fiscalizados, siendo mismo una vía única por los Órganos Internos de Control, Estados y/o Instituciones, y por los medios externos que a Dando fe de la fiscalización designa.

ANEXO 5

SEGUIMIENTO DE BECAS PAGADAS

[illegible]

ACUERDO número 577 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32 y 33, fracción XIV de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones XVIII y XXI, 20, fracción V, 30, 31, 45 y Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 577 POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS

INDICE

Glosario**1. Presentación****2. Antecedentes****3. Objetivos****3.1 General****3.2 Específico**

4. Lineamientos Generales**4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo****4.3 Características de los Apoyos****4.3.1 Tipo de Apoyo****4.3.2 Monto del Apoyo****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de Selección****4.4.1.1 Elegibilidad****4.4.1.2 Transparencia****4.4.2 Derechos y Obligaciones****4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos****5. Lineamientos Específicos****5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancias Ejecutoras****5.1.2 Instancias Normativas****5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia****6. Mecánica de Operación****6.1 Difusión****6.2 Promoción****6.3 Ejecución****6.3.1 Contraloría Social****6.3.2 Acta de Entrega-Recepción****6.3.3 Operación y Mantenimiento****7. Informes programático-presupuestarios****7.1 Avances Físicos-Financieros****7.2 Cierre de ejercicio****7.3 Recursos no devengados****8. Evaluación****9. Indicadores de Desempeño****9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1 Mecanismos, Instancias y Canales****DIAGRAMA DE FLUJO****Anexo 1 Aula Telemática****Anexo 2 Criterios Técnicos para Conectividad****Anexo 3 Criterios y Estándares para el diseño y dictamen de cursos de Habilidades Digitales para Todos**

Anexo 3 bis. Formato Registro de Maestros**Anexo 4 Metodología Marco Lógico****Anexo 5 Aula Lista****Anexo 6 Portales Estatales****Anexo 7 Desarrollo de Contenidos****GLOSARIO**

Con el propósito de lograr un mejor entendimiento a los conceptos de las presentes Reglas, se incluye el glosario de definiciones y acrónimos siguientes:

Aula Telemática. Espacio escolar donde se emplean las TIC como mediadoras en los procesos de aprendizaje y enseñanza, utilizando los modelos tecnológicos una computadora por cada 30 niños (1 a 30) en escuelas primarias y una computadora por niño (1 a 1) en la escuela secundaria. **(Ver anexo 1)**

Modelo rotativo: Es la distribución de uso de las Aulas Telemáticas en las escuelas, para permitir que todos los grupos tengan la misma oportunidad de acceso a dichas aulas y puedan utilizar las tecnologías y los materiales educativos digitales por un mínimo de cinco horas a la semana, contribuyendo de esta forma al desarrollo de las habilidades digitales de los alumnos y de aprendizajes significativos. Este modelo fundamentalmente aplica en la secundaria en cualquiera de sus modalidades.

Componente de acompañamiento. Es el conjunto de acciones y apoyos para docentes, directivos, ATPs y otros actores educativos participantes en el Programa HDT, asociados a su operación, el desarrollo y certificación de habilidades digitales, a la asesoría, tanto tecnológica como pedagógica y a la conformación de redes sociales de conocimiento.

Componente de gestión. La gestión incluye acciones orientadas a la organización escolar, la cual se plasma en el plan de trabajo de la escuela, que apoya el uso del Aula Telemática y permite una operación adecuada del mismo.

Componente de infraestructura tecnológica. Integra el hardware, el software y la conectividad y son elementos que constituyen el Aula Telemática y que se definen en los criterios de equipamiento y conectividad que forman parte de los **anexos 1 y 2**. En cuanto al hardware se consideran dos modelos de equipamiento tecnológico: una computadora por cada 30 alumnos (1 a 30) para las aulas de educación primaria y una computadora por cada niño (1 a 1) en educación secundaria.

Conectividad: Se refiere a la creación de la red pública de banda ancha que forma parte de las Redes Estatales de Educación, Salud y Gobierno de la SCT, a través de la tecnología inalámbrica Wimax para hacer llegar la señal de internet a las escuelas de un área geográfica determinada. En los casos en que la ubicación de las escuelas no permita la conexión a esta tecnología, la conectividad se proporcionará a través del programa de la Red Complementaria Satelital que instrumenta la SCT.

Componente pedagógico. Considera los enfoques y contenidos del Plan y Programas de Estudio en vigor de la RIEB, las habilidades digitales y el planteamiento didáctico contenido en los materiales educativos digitales, así como el uso pedagógico del Aula Telemática. Este componente establece que la presencia de las TIC en el proceso educativo tiene sentido en función de la formación básica que requieren los alumnos para aprender a lo largo de la vida, continuar en el sistema educativo, vivir en sociedad e incorporarse al mundo del trabajo en el entorno de siglo XXI.

Convenio Marco de Coordinación Institucional: Es un instrumento jurídico que se establece entre la SEP y los Estados y, en el caso del Distrito Federal con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a través del cual se suscriben los lineamientos internos de coordinación referentes al programa Habilidades Digitales para Todos.

Habilidades Digitales Docentes. Conjunto de habilidades y capacidades relacionadas con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en procesos de aprendizaje, planteadas por la UNESCO en el documento Estándares de Competencia en TIC para Docentes (2008), donde señala que las TIC pueden ayudar a los estudiantes a adquirir las capacidades necesarias para llegar a ser: competentes para utilizar tecnologías de la información; buscadores, analizadores y evaluadores de información; solucionadores de problemas y tomadores de decisiones; usuarios creativos y eficaces de herramientas de productividad; comunicadores, colaboradores, publicadores y productores; y ciudadanos informados, responsables y capaces de contribuir a la sociedad.

Hardware: Elementos que forma parte del componente de infraestructura tecnológica del PHDT y que comprende los equipos, instalaciones, servicio, mantenimiento y garantías que se realizan en la escuela y fuera de ella a efecto de habilitar los modelos tecnológicos.

Materiales Educativos Digitales. Son recursos y apoyos para el aprendizaje y la enseñanza y forman parte del componente pedagógico e incluyen objetos de aprendizaje, planes de clases, bancos de reactivos y sugerencias de uso, entre otros. Favorecen diversas intervenciones e interacciones entre alumnos, docentes, contenidos y contexto a través de las plataformas tecnológicas.

Mesa Estatal de Servicios: Instancia estatal responsable del monitoreo, asesoría, seguimiento, control y evaluación de la operación del Programa HDT. Está organizada por la AEE y la CEHDT e incluye a la Mesa de Servicios Pedagógicos y la Mesa de Servicios Tecnológicos.

Mesa de Servicios Pedagógicos. Instancia local que proporciona servicios de asesoría pedagógica presencial o vía las tecnologías de la información y la comunicación, en materia pedagógica y de gestión a las escuelas participantes en el Programa Estatal HDT, como puede ser el uso didáctico del Aula Telemática y de los materiales educativos digitales, el desarrollo de las habilidades digitales, la elaboración del programa escolar, la organización de la escuela, etcétera.

Mesa de Servicios Tecnológicos. Instancia local que brinda servicios de asesoría presencial o vía las tecnologías de la información y la comunicación, relacionada con el uso y manejo del equipo, acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, el software local o de aula, así como con la conectividad.

Redes Estatales de Educación, Salud y Gobierno: Es el proyecto de redes de cobertura social que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) instrumenta en todos los estados por conducto de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Es una estrategia de agregación de infraestructuras de redes locales estatales con criterios técnicos definidos por la SCT, a fin de utilizar los recursos del estado en favor de una política pública de conectividad nacional con impacto social directo.

Software: Comprende el conjunto de sistemas interoperables que pone a disposición de docentes y alumnos (además de otros actores educativos), apoyos tales como los bancos de materiales educativos digitales, las herramientas de administración, comunicación y colaboración, de organización y de gestión, así como otros sistemas de administración de equipos de cómputo en redes (en su caso y permite la interacción de los alumnos y docentes con la tecnología).

TIC. Se conoce como tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro, presentación o transformación de informaciones (sonidos, imágenes, textos, etcétera), transmitidos por medios electrónicos. Entre las TIC se encuentran tecnologías como la radio, televisión, vídeo, DVD, teléfono (de línea fija y línea móvil), los sistemas de satélite, la computadora con el hardware de red y el software, así como el equipo y los servicios asociados con estas tecnologías, como la videoconferencia o el correo electrónico.

AEE: Autoridad Educativa Estatal. (Secretaría de Educación o equivalente en los Estados), considerando a las autoridades educativas de la Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de Educación Básica en el Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación

ATP: Apoyo Técnico Pedagógico

Aula ASA: Aula en su momento Solamente Administrada

Aula MMS: Aula que operó en su momento con el Modelo Multianual de Servicios

CEHDT: Coordinación Estatal de Habilidades Digitales para Todos

CNHDT: Coordinación Nacional de Habilidades Digitales para Todos

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CURP: Clave Única de Registro de Población

DASE: Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Órgano Interno de Control en la SEP

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEB

DGEP: Dirección General de Evaluación de Políticas, de la UPEPE

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGFCMS: Dirección General de Formación Continua y de Maestros en Servicio, de la SEB

DGME: Dirección General de Materiales Educativos, de la SEB

DGORCS: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP

DOF: Diario Oficial de la Federación

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento, de la DGME

Educación Básica: De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Educación, la educación del tipo básico comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidad (es): Los 31 Estados y el Distrito Federal para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

LGDS: Ley General de Desarrollo Social

LGEPFAPF: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

MIR: Matriz para Indicadores de Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos.

MML: Metodología del Marco Lógico

OIC: Organo Interno de Control en la SEP

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación

PAE: Programa Anual de Evaluación

PATP: Programa Asesor Técnico-Pedagógico

PEC: Programa Escuelas de Calidad

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

PEHDT: Programa Estatal de Habilidades Digitales para Todos

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PHDT: Programa Habilidades Digitales para Todos

PROSNFCySP: Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEP: Secretaría de Educación Pública

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales

SISPRO: Sistema de Seguimiento a Reglas de Operación

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional

1. Presentación

Habilidades Digitales para Todos (HDT) es una estrategia que impulsa el desarrollo y uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el sistema educativo mexicano de educación básica para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida, desarrollar sus habilidades digitales y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Sus principales objetivos son:

- a) Modelo integral para el uso didáctico de las TIC
- b) Creación de una infraestructura tecnológica de aulas telemáticas interoperable
- c) Conectividad de banda ancha para todos los centros escolares
- d) Recursos educativos multimedia que pueden accederse desde cualquier sitio como son los Objetos de Aprendizaje (ODAS), planes de clase, reactivos y estándares educativos
- e) La formación, desarrollo y certificación de competencias digitales para docentes y directivos

El Programa Habilidades Digitales para Todos (PHDT) está dirigido a los alumnos, directivos y docentes de las escuelas primarias, secundarias generales, secundarias técnicas y telesecundarias. Con este Programa se instalarán en las escuelas de educación básica aulas telemáticas con modelo tecnológico de una computadora por cada niño (1 a 1) en secundarias y con modelo tecnológico una computadora por cada 30 niños en promedio (1 a 30) en primarias, con la finalidad de generar actividades de aprendizaje para los alumnos fomentando redes de aprendizaje y trabajo colaborativo, así como el acompañamiento y la formación continua de los docentes, quienes contarán con procesos de evaluación y certificación de sus competencias en el uso didáctico de las TIC. Así mismo, se propone integrar sistemas de gestión escolar que faciliten la labor en el aula y la escuela, así como herramientas de comunicación y colaboración que activen las redes sociales de conocimiento.

De esta manera, se integran todos los recursos tecnológicos y educativos que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha desarrollado en el pasado, tanto a nivel federal como estatal, y en la medida de su pertinencia, se incorporan a dicho programa. De la misma forma se aprovecha la infraestructura tecnológica que actualmente está instalada en 146,996 aulas (ASA y MMS) de 5° y 6° de primaria.

2. Antecedentes

El PHDT está contemplado en Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Objetivo Estratégico 3 del Programa Sectorial de Educación (PROSEDU) 2007-2012, que lo colocan como una de las seis prioridades nacionales en materia educativa. Las metas de equipamiento de aulas telemáticas y conectividad también son compromisos establecidos en la “Alianza por la Calidad de la Educación”, suscrita en mayo de 2008 y que se expresan en el eje 1 “Modernización de los centros escolares”, particularmente en “Tecnologías de la información y la comunicación”, con la acción de “Equipamiento con conectividad a 155 mil aulas, adicionales a las existentes, para cubrir el 75% de la matrícula”.

El Programa está basado en una estrategia educativa que aspira al desarrollo humano de los alumnos a través de la creación y uso de plataformas integrales en cada entidad federativa para conformar redes colaborativas. Esta estrategia que le da sentido y razón de ser al uso de las tecnologías, es la que se despliega a través de diferentes líneas de acción a nivel nacional necesarias para arribar al uso educativo de las TIC. En este sentido, aunque el equipamiento representa una parte importante del programa, no deja de ser el medio a partir del cual se potencia el uso didáctico de las mismas.

Adicionalmente, considera que los directivos y docentes deben, más que ser capacitados, recibir apoyos permanentes y muy cercanos a su realidad, propósito que se logra con el acompañamiento, que incluye la capacitación, la certificación y la asesoría, tanto pedagógica como tecnológica.

De esta manera, el Programa plantea que el uso y desarrollo de las TIC debe darse en la trama del desarrollo de comunidades educativas organizadas, contribuyendo al logro de los propósitos de transformación escolar, de la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB).

A la fecha se han realizado dos evaluaciones del PHDT que permiten reconocer las áreas de oportunidad y mejorar continuamente cada uno de sus componentes.

La primera evaluación fue realizada en 2009 de conformidad con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a efecto de mejorar su diseño y gestión. Esta evaluación la desarrolló el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), órgano dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de acuerdo con la selección que realizó la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP (UPEPE), empleando el modelo de Términos de Referencia (TR) para la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007, el cual está contenido en el documento “Informe Final de la Evaluación Externa 2009 en Materia de Diseño. Programa Habilidades Digitales para Todos (PHDT). IISUE. 29 de Julio de 2009”.

De los resultados se destaca que: el PHDT es congruente con los objetivos del Gobierno Federal; que los componentes y las correspondientes actividades propuestas por el PHDT para la consecución de su fin, son, en gran medida, necesarios y suficientes para su logro; y que el Programa tiene bien identificados los esfuerzos paralelos de otros programas federales sin duplicarlos.

La evaluación permitió identificar las acciones de mejora siguientes:

- Considerar los componentes del Programa de manera simultánea y como un conjunto, evitando que se contemplen aisladamente como si fueran fines en sí mismos.
- Integrar criterios específicos para la aceptación de los Programas Estatales de Habilidades Digitales para Todos (PEHDT).
- Identificar y precisar las precondiciones que se tienen que cumplir, en diferentes momentos, para que el programa opere.
- Considerar el grado de desarrollo de las habilidades digitales de los docentes.

Por otra parte, en el mismo año, la Universidad Tecnológica de Netzahualcóyotl (UTN), en colaboración con la Universidad de Berkeley, California, realizó el Estudio de la Fase Experimental del Proyecto Aula Telemática, con la finalidad de identificar fortalezas, oportunidades, problemáticas y retos enfrentados por el Proyecto Aula Telemática al interior de las 200 escuelas participantes, lo que permitió sugerir ajustes al modelo pedagógico, esquema de gestión, esquema de acompañamiento y modelos tecnológicos.

El estudio realizado determinó que HDT se encuentra en una fase inicial de implementación, lo que implica que hay una serie de retos a atender y oportunidades de mejora. Asimismo, señala que la alta interdependencia de los componentes requiere de una gran sinergia entre éstos, además de que, por la propia naturaleza del proyecto, se requiere de una gran inversión de recursos de forma continua para un desempeño adecuado.

Entre los resultados más destacados se encuentran:

- El aprendizaje con HDT resultó más fácil, más rápido y más divertido. Las dos áreas de impacto más destacadas, según la percepción de los docentes y directores, fueron el desarrollo de destrezas tecnológicas y el incremento en la motivación de los alumnos. Los docentes, además, consideran que HDT es útil para la enseñanza.

- HDT constituye una oportunidad única de contacto con las TIC para alumnos de zonas de alta marginación.

- El equipamiento una computadora un niño (1 a 1) es considerado como el estado ideal.

- Enciclomedia fue un antecedente útil para alumnos y maestros, facilitando su incursión en HDT.

- Los modelos de equipamiento 2 y 3 (laptop y laptop ligera) son las que mejores resultados mostraron.

- El nivel de operación más alto se dio en la modalidad de Telesecundarias.

La evaluación permitió identificar las siguientes acciones de mejora:

- Dar mayor peso al componente de acompañamiento, incluyendo otras modalidades de formación, formación diferenciada para directivos y mejorar la capacitación pues fue considerada teórica, insuficiente y corta. Dentro de este componente, uno de los retos más importantes a superar es la alta rotación del personal en las escuelas.

- Atender la heterogeneidad de habilidades digitales de docentes, directivos y alumnos, ya que éste fue otro de los grandes retos encontrados.

- Intensificar el uso de herramientas de colaboración y del resto de herramientas del software local, pues los docentes se centraron en el manejo de ODAs.

- Mejorar la atención de las mesas de servicios, tanto en el ámbito pedagógico como tecnológico.

- Diseñar estrategias para evitar las fallas en computadoras e internet, pues éstas afectan el desarrollo de las clases, además de generar desmotivación en alumnos y docentes.

- Mejorar el software, pues hubo algunas fallas para ingresar al portal y sus herramientas.

- Fortalecer el componente de Gestión, enfatizando el trabajo colegiado en las escuelas operantes para facilitar la implementación y la operación de HDT.

Con todo lo anterior, aprendiendo de la experiencia, se implementarán estrategias para una mejor articulación de los distintos componentes del programa, así como de los diferentes niveles de gestión: desde el federal hasta la escolar, considerando que es en el Aula Telemática donde se concretan los procesos educativos.

Con esta óptica, el Programa contempla que durante su operación hay una división de atribuciones entre la autoridad educativa federal (la SEP) y las autoridades educativas locales (la SEP en los Estados). Este esquema de corresponsabilidad que se establece en las presentes reglas de operación, remite a los compromisos institucionales entre los diferentes niveles de gobierno que intervienen en el proceso educativo.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

3.2 Específico

Los estudiantes de educación básica pública tienen acceso a tecnologías de la información y la comunicación que apoyan a la educación y favorecen el desarrollo de habilidades digitales en el aula.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Las escuelas públicas de las 32 entidades federativas del país:

- Primarias,
- Secundarias Generales,
- Secundarias Técnicas y
- Telesecundarias

4.2 Población Objetivo

La Población Potencial. Se refiere al universo de alumnos, directivos y docentes de educación básica susceptibles de ser beneficiados por el PHDT al 2012, así como los edificios escolares públicos equipados y conectados en los que se encuentran.

Nivel	Población Potencial
Primarias Modelo didáctico una computadora por cada 30 alumnos (1 a 30)	• Alumnos. 3'905,400 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Docentes. 187,182 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 39,015 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas telemáticas. 17,800 aulas nuevas para 5° y 6° que no fueron consideradas en su momento por Enciclomedia • Aulas actualizadas. 21,434 y 125,562 provenientes respectivamente de los modelos ASA y MMS en 5° y 6° grados • Edificios conectados. 69,630 con conectividad de banda ancha
Secundarias Generales una computadora por cada 1 alumno (1 a 1)	• Alumnos. 2'674,034 de todos los grados, estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009. • Docentes. 159,991 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 11,460 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas telemáticas. 9,024 con equipamiento nuevo • Aulas telemáticas. 5,962 que incorporan la actualización del equipo del docente proveniente de Enciclomedia Secundaria y equipo nuevo para alumnos • Edificios conectados. 6,884 con conectividad de banda ancha
Secundarias Técnicas una computadora por cada 1 alumno (1 a 1)	• Alumnos. 1'702,902 de todos los grados, estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009. • Docentes. 87,569 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 6,243 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas telemáticas. 4,155 con equipamiento nuevo • Aulas telemáticas. 3,768 que incorporan la actualización del equipo del docente proveniente de Enciclomedia Secundaria y equipo nuevo para alumnos • Edificios conectados. 5,467 con conectividad de banda ancha
Telesecundarias una computadora por cada 1 alumno (1 a 1)	• Alumnos. 1'253,698 de todos los grados, estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009. • Docentes. 64,338 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 4,089 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas telemáticas. 14,599 con equipamiento nuevo • Aulas telemáticas. 3,772 que incorporan la actualización del equipo del docente proveniente de Enciclomedia Secundaria y equipo nuevo para alumnos • Edificios conectados. 17,459 con conectividad de banda ancha

La Población Objetivo. Se refiere al universo de alumnos, directivos y docentes de educación básica beneficiados por el PHDT durante el presente ejercicio fiscal, así como los edificios escolares públicos equipados y conectados en los que se encuentran.

Nivel	Población Objetivo
Primarias Modelo didáctico una computadora por cada 30 alumnos (1 a 30)	• Alumnos. 3'483,569 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Docentes. 166,964 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 34,801 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas actualizadas ASA y MMS de 5° y 6° grados • Edificios conectados con banda ancha
Secundarias Generales Modelo didáctico una computadora por cada 1 alumno (1 a 1)	• Alumnos. 1'869,290 de todos los grados, estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009. • Docentes. 111,842 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 8,011 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas telemáticas. 4,514 con equipamiento nuevo • Actualización de aulas provenientes de Enciclomedia Secundaria • Edificios conectados con banda ancha
Secundarias Técnicas Modelo didáctico una computadora por cada 1 alumno (1 a 1)	• Alumnos. 1'197,102 de todos los grados, estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009. • Docentes. 61,559 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 4,389 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Aulas telemáticas. 2,724 con equipamiento nuevo • Actualización de aulas provenientes de Enciclomedia Secundaria • Edificios conectados con banda ancha
Telesecundarias Modelo didáctico una computadora por cada 1 alumno (1 a 1)	• Alumnos. 752,178 de todos los grados, estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009. • Docentes. 38,601 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Directivos. 2,453 estimados con base en la estadística 911 del inicio ciclo escolar 2008-2009 • Actualización de aulas provenientes de Enciclomedia Secundaria • Edificios conectados con banda ancha Secundaria

4.3 Características de los Apoyos

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME haga a cada entidad estará condicionada al cumplimiento de los componentes de acompañamiento y de infraestructura tecnológica, los cuales se formalizan a través de la Metodología del Marco Lógico (MML), en los componentes 2 y 3 respectivamente de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) descritos a continuación:

- "Acompañamiento Pedagógico realizado a través de la capacitación, certificación y asesoría sobre el uso y desarrollo de las TIC como apoyo didáctico".
- "Escuelas con aulas equipadas y conectadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente".

Reservando exclusivamente a nivel central desde la DGME, de acuerdo a los lineamientos publicados por la misma, el ejercicio del gasto y el cumplimiento de metas del componente pedagógico correspondiente al 1 de la MIR, "PHDT articulado a través de la integración de programas y el desarrollo de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos" y el 4 "Gestión escolar mejorada a través de la operación de sistemas informáticos para la administración de información"

4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo financiero que la DGME asigne a las entidades a través de las CEHDT, estará enfocado a la operación del PHDT en los estados, de acuerdo a las características de cada componente y de las particularidades en cada entidad.

En el componente 2, Acompañamiento Pedagógico, los apoyos financieros estarán destinados a implementar acciones en los estados para planear, organizar y dar seguimiento a las acciones de capacitación, certificación y asesoría de figuras educativas, de conformidad al **anexo 3 y 3bis**.

En el componente 3, Equipamiento y conectividad, los apoyos financieros estarán destinados a instalar y conectar aulas telemáticas en Secundarias Generales, Técnicas y Telesecundarias, así como actualizar y equipar aulas provenientes de modelos ASA y MMS en primarias y secundarias generales y técnicas (**anexos 1 y 2**).

Criterios que podrán ser modificados o ampliados en función al presupuesto autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 y de los PEHDT presentado por cada entidad federativa. Asimismo, se podrán destinar recursos financieros de este componente, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las aulas ASA y MMS, conforme a los criterios que establezca la DGME de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

En el componente 4, gestión escolar, los apoyos financieros se asignarán exclusivamente para actividades relacionadas con la Contraloría Social.

En el componente 1, desarrollo de bancos de materiales digitales, si bien es cierto que el ejercicio del gasto queda a nivel central, también se podrán asignar recursos a las entidades conforme el anexo 7.

Las actividades estatales que resulten de estos planteamientos estarán descritas en el PEHDT, los cuales deberán ser debidamente autorizados por la CNHDT. Los criterios de elaboración y autorización de los PEHDT se detallan en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad y 4.4.1.2. Transparencia.

Los recursos financieros que se brindan para el PEHDT, son complementarios al presupuesto regular que destinan las Autoridades Educativas Estatales (AEE), para el funcionamiento de las escuelas de educación básica y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por la AEE para la operación del PHDT en la entidad.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PHDT, cumplen con el principio de anualidad, por lo que la SEP los transferirá a las entidades, en una sola ministración a partir del primer día hábil de abril de 2011, y su aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. Adicionalmente éstos no perderán su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PEHDT, el uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

El carácter de los apoyos estatales quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional.

En caso de que la DGME reciba recursos adicionales a transferir a las entidades, en el marco del PHDT, éstos estarán sujetos a las presentes Reglas para su ejercicio, fiscalización y transparencia.

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME haga a cada entidad, estará sujeta al establecimiento de una cuenta bancaria específica para la ejecución del PEHDT, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Esta cuenta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y supervisada por la DGME.

Cualquier retención no justificada y/o aplicación incorrecta de los recursos, asignados al PEHDT será sancionada por las instancias de fiscalización correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente. Con el propósito de facilitar y transparentar la radicación de los recursos asignados, la DGME podrá tramitar la clave de beneficiario en el SIAFF, asociada a la cuenta bancaria mencionada.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta, serán utilizados para la ejecución del PEHDT, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

A. Partidas de Gasto Autorizadas

Para cada una de las actividades estatales las partidas de gasto autorizadas, que serán financiadas con los recursos transferidos, se describen de manera general a continuación:

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos.

ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte, terrestres para el traslado de materiales y suministros, supervisión de actividades destinadas al desempeño del programa, entre otros.

ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia, preparación e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del programa.

BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición y/o actualización de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudo o refinado, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de supervisión del programa.

CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos y de fax, telegráficos, y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, para el diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado, evaluaciones de programas de uso educativo de TIC, herramientas educativas en línea contratadas y/o adquiridas, entre otros. La evaluación considera la realizada al PEHDT o alguno de sus componentes (Pedagógico, Acompañamiento, Gestión, Infraestructura y Operación).

IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (manuales de uso de TIC, libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material didáctico e informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización y difusión del programa.

IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: casetas, entre otros.

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.

MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. En esta partida se deberán incluir los consumibles que se utilizarán en el aula.

PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualquiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de la función pública.

PATENTES, REGALIAS Y OTROS. Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, regalías por derechos de autor, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL. Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax.

SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.

SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y/o morales para el desarrollo, contratación o adquisición de sistemas, sitios o páginas de internet, elaboración de herramientas y contenidos educativos en soporte informático para alumnos y docentes, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas Web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional.

SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales, relacionados con información estadística y geográfica. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos y de teledetección, radio planning, entre otros.

VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, así como todo bien en general considerado activo fijo adquirido con los recursos federales sujetos a estas Reglas para la operación del PEHDT, formarán parte del inventario de las CEHDT o de las escuelas beneficiadas, según sea el caso y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEHDT.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEHDT no podrán ser utilizados para fines distintos a los contemplados en las presentes Reglas. En caso de que la programación y estimación presupuestal y programática requiera ajustes a las actividades para cumplir determinadas metas, la CEHDT deberá solicitar a la DPS gestionar con la CNHDT la autorización para transferencias entre partidas de gasto y componentes en apego a lo señalado en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.

Es menester precisar que si el movimiento presupuestal no deriva de una economía, entonces implicará una variación en la meta, por lo que la CEHDT además deberá referir la meta que sufrirá modificación.

B. Recursos de gastos de operación y difusión

La DGME, a través de la CNHDT, destinará recursos del presupuesto autorizado para el PHDT en el PEF 2011, específicamente para gastos derivados de la operación administrativa del mismo y del cumplimiento de metas del Programa en sus diferentes componentes a nivel federal.

La CNHDT podrá autorizar recursos para gastos de operación y difusión en los estados a través de los PEHDT, en función del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011. El monto para cada estado quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional.

Los gastos de operación y difusión en los estados serán considerados como aquellos registrados en los PEHDT y que correspondan a las partidas de gasto de: materiales y útiles de oficina y difusión de mensajes sobre el programa.

4.3.2 Monto del Apoyo

La SEP destinará los recursos que corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el PEF para el ejercicio fiscal 2011.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios directos del PHDT son los alumnos, los docentes y los directivos de los niveles y grados señalados en el numeral 4.2. Población Objetivo.

Las CEHDT serán las encargadas de seleccionar a las escuelas que serán equipadas y conectadas, y por lo tanto a los alumnos, directivos y docentes a ser beneficiados en dichas escuelas en arreglo al numeral 4.3.1 Tipo de Apoyo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y al artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de internet <http://www.hdt.gob.mx> y en la página correspondiente de cada portal estatal. Adicionalmente todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios del PEHDT deberán ser identificados mediante la CURP, en caso de no contar con dicha clave podrán obtenerla a través de la página electrónica http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Asignacion_Curp

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Para que las CEHDT tengan acceso a los beneficios del PHDT y sean consideradas para recibir el apoyo financiero deberán elaborar un PEHDT contemplando una estrategia propia de implementación para las acciones de los componentes descritos en el numeral 4.3.1 Tipo de apoyo.

La construcción del PEHDT deberá tener las siguientes características:

a) Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en la MIR del PHDT, mismas que darán cumplimiento a los componentes correspondientes de dicha matriz. Es decir que, para el cumplimiento de una actividad federal (de las plasmadas en la MIR, particularmente en la 2.2 Implementar los modelos de acompañamiento pedagógico en los estados, la 3.2 Instalar y conectar aulas telemáticas en Primarias y Secundarias Generales, Técnicas y Telesecundarias, ver **anexo 4**)

b) Las actividades estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la actividad federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y por último, si así corresponde, identificar el para qué de la acción. (ej.: 3.2.1 Equipar 50 aulas en escuelas secundarias generales del sector norte.) (ver **anexo 4**)

c) El PEHDT deberá estar acompañado por una justificación con las siguientes características:

Portada. Deberá contener los nombres de los funcionarios responsables del programa en la entidad.

Índice.

Disposición para participar en el PHDT 2011. Se mencionará la disposición de la entidad para participar en el PHDT 2011, así como la forma en que se promoverá la participación de las instancias y/o AEE involucradas.

Articulación de la política educativa nacional y estatal. Se indicará que si bien se busca impulsar el uso de las TIC, esto se hace con el fin de atender lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación, y en particular, a los objetivos definidos en la MIR del PHDT, que constituye el instrumento de planeación para el periodo 2011-2012, y propone la alineación de los niveles estratégico, programático y operativo. Adicionalmente, referir la descripción de acciones que el Estado ha realizado para el uso de las TIC a través del desarrollo, contratación y adquisición de herramientas, contenidos, materiales y desarrollo de competencias y habilidades digitales, así como la descripción de la estrategia de integración de los esfuerzos estatales con los recursos federales de Reglas de Operación.

Prospectiva de los logros cuantitativos y cualitativos que se pretenden alcanzar a 2012. Descripción y congruencia de los logros mismos y con la MIR, así como su factibilidad.

Necesidades de atención y objetivos a alcanzar 2012 mediante los programas estatales. Descripción y argumento de los objetivos a abordar para atender las necesidades detectadas para cumplir los logros al 2012.

Necesidades de atención y objetivos 2011 mediante las metas de las actividades estatales. Descripción y argumento de las estrategias a abordar para llegar a las metas de las actividades estatales 2011.

El PEHDT deberá ser capturado en el SISPRO, adicionalmente su justificación deberá ser enviada en archivo electrónico a la CNHDT al correo coordinacionhdt@sep.gob.mx, con copia de conocimiento a la DPS al correo lemoyne@sep.gob.mx, para solicitar la autorización correspondiente, y por consiguiente el derecho a la asignación de recursos financieros.

Adicionalmente, la CEHDT deberá enviar a la CNHDT vía oficio el estudio de Radio Planning para una ingeniería de la Red de Conectividad que sea adecuada a la entidad federativa (ver anexo 2).

4.4.1.2 Transparencia

Con la información descrita en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad, y los resultados del ejercicio de años anteriores, la CNHDT analizará principalmente los siguientes aspectos:

a) La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los distintos componentes, de conformidad con los objetivos general y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades.

b) La congruencia de las actividades estatales programadas y sus estrategias, para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas primarias, secundarias generales, secundarias técnicas y telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de alumnos, docentes y directivos a atender en cada entidad, de acuerdo con la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

c) La congruencia y articulación de las actividades y metas estatales respecto a la política educativa estatal, particularmente lo referido a TIC. Asimismo la congruencia y factibilidad del plan de sustitución y/o actualización de aulas ASA y MMS.

d) La congruencia y factibilidad de las estrategias para implementar y operar las Mesas Estatales de Servicios (tecnológica y pedagógica).

e) El desempeño en el cumplimiento de metas o resultados programados, la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEHDT, así como la oportunidad y eficiencia en la entrega de informes mensuales, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Este análisis será la principal fuente de información para que la CNHDT otorgue la autorización al PEHDT y con ello, definir la asignación de los recursos para cada entidad, mismos que serán publicados en la página de internet <http://www.hdt.gob.mx>.

Si el PEHDT no fuera aprobado total o parcialmente, la CNHDT informará a la CEHDT correspondiente entregándole un informe con recomendaciones puntuales de las actividades y acciones que deberán seguirse para su mejor candidatura en el siguiente ejercicio fiscal. Opcionalmente se asignarán recursos a las entidades que decidan participar en la capacitación para la elaboración de los PEHDT del siguiente ejercicio fiscal que llevará a cabo la DGME en las reuniones regionales.

Una vez autorizado el PEHDT, la CEHDT deberá:

- Aperturar una cuenta bancaria específica para la ejecución del PEHDT, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros.

- Suscribir el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional entre la SEP y la AEE, considerando estas Reglas de Operación. Para el caso del Distrito Federal a través de la AFSEDF se suscribirán los Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes.

Una vez ministrado el recurso financiero, la CEHDT deberá presentar informes trimestrales del avance físico financiero de conformidad al numeral 7. Informes programáticos presupuestales.

El cronograma siguiente muestra de manera genérica cada una de las etapas que se deben seguir en los procesos de planeación y ejecución del PEHDT, y deberán de acatarse puntualmente para obtener los recursos financieros que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

Cronograma de actividades del PHDT sujeto a Reglas de Operación

Actividad	Responsable	2010			2011												2012
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Captura del PEHDT y envío de la justificación	Entidades	X	X	X													
Envío de Radio Plannig	Entidades			X	X												
Revisión de documentación estatal	DGME	X	X	X	X												
Revisión de captura del PEHDT en el SISPRO	DGME	X	X	X													
Publicación de Reglas de Operación	DGME			X													
Autorización de los PEHDT	CNHDT				X												
Establecimiento de una cuenta única para la operación del Programa	Entidades					X											
Suscripción del Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación correspondientes	Entidades					X	X										
Informe trimestral programático presupuestal capturado en el SISPRO	Entidades										X			X			X

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos, los datos personales que recabe la DGME a través de las CEHDT con motivo de la operación de los PEHDT, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), con fundamento en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), los Lineamientos de Protección de Datos Personales y el Decreto por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La finalidad de este Sistema es construir una herramienta para los estados y municipios que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, así como transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La CEHDT será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de marzo de 2006. Lo anterior, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales son las CEHDT, las cuales se coordinarán con la DGME. Si los datos de algún beneficiario del programa son incorrectos, éste deberá solicitar la corrección a la CNHDT a la página web <http://www.hdt.gob.mx>. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30 de septiembre de 2005.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

La AEE, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Constituir la Coordinación Estatal del PHDT en la entidad, la cual se recomienda esté integrada con personal ya adscrito a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, evitando generar cargas adicionales a la estructura orgánica y laboral del estado, donde el Coordinador Estatal tenga un nivel jerárquico superior al de Director de Escuela.
- b) Autorizar el PEHDT y cualquier información que envíe la CEHDT a la CNHDT.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto de acuerdo al PEHDT autorizado.
- d) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional.
- e) Notificar mediante oficio a la CNHDT, con copia de conocimiento para la DPS, antes del 15 de enero, la disponibilidad del recurso federal no devengado del PEHDT al 31 de diciembre de 2011.
- f) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.
- g) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, y órganos fiscalizadores que así lo requieran de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEHDT, y del gasto ejercido para la operación del mismo.
- h) Diseñar e implementar estrategias y mecanismos de coordinación institucional, con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al PHDT.
- i) Promover el PHDT en el estado.
- j) Asegurar el acondicionamiento previo de las aulas a equipar de acuerdo a los criterios de aula lista (anexo 5).

La CEHDT, tiene las atribuciones siguientes:

- a) Integrar el PEHDT con base en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Asegurar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEHDT autorizado.
- c) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la CNHDT y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- d) Elaborar e implementar los mecanismos que considere más apropiados para la selección de aulas a equipar en el marco del PHDT y de las presentes Reglas de Operación.
- e) Asegurar el mantenimiento preventivo de las aulas ASA y MMS conforme a los criterios que la DGME defina para este efecto.
- f) Administrar y actualizar la información del portal estatal de HDT, conforme al **anexo 6**
- g) Instalar o contratar las Mesas de Servicios Pedagógicas y Tecnológicas.
- h) Promover la Contraloría Social, brindando capacitación y asesoría a los beneficiarios que asuman la responsabilidad de organizar la constitución de los Comités, así como otorgar información a la ciudadanía y captar las cédulas de vigilancia e informes anuales. Los Comités constituidos serán responsables de otorgar información a la ciudadanía y requisitar las cédulas de vigilancia e informes anuales ante la CEHDT.
- i) Recabar la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo señalada en el numeral 4.2 Población Objetivo, congruentes con los datos del inicio del ciclo escolar del año fiscal en operación y enviarla a la CNHDT.
- j) Elaborar los informes programático-presupuestales sobre las metas alcanzadas y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- k) En su caso, solicitar transferencias entre partidas de gasto y componentes a la DPS para su autorización ante la CNHDT, según lo establecido en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.
- l) Realizar la evaluación interna al PEHDT que considera los componentes Pedagógico, Acompañamiento, Gestión, Infraestructura y Operación.

La CNHDT, tiene las atribuciones siguientes:

- a) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los criterios técnicos para el equipamiento y conectividad (ver anexos 1 y 2), así como los montos y metas del equipamiento según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 publicado en el DOF para la ejecución del PHDT.
- c) Definir criterios y contenidos para la capacitación, la certificación, la asesoría pedagógica y tecnológica, en sus distintas modalidades y medios.
- d) Brindar a las CEHDT asesoría técnica en distintas modalidades y medios, en el diseño, operación, seguimiento y evaluación del PHDT.
- e) Autorizar el PEHDT y sus recursos en apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con el apartado 4.4.1.1 Elegibilidad y 4.4.1.2 Transparencia según el presupuesto disponible y publicado en el DOF para la ejecución del PHDT.
- f) Desarrollar el portal federal y los portales de aula.
- g) Promover acciones corresponsables con las entidades para la adecuada y correcta operación del PHDT en las entidades, consolidando la coordinación intra e interinstitucional entre la CNHDT y las instituciones enlistadas en el numeral 5.1 Coordinación Institucional.
- h) Integrar a nivel federal, el Padrón de Beneficiarios a partir de la información reportada por las CEHDT conforme a la normatividad establecida en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.
- i) Validar técnicamente las solicitudes de transferencias entre componentes, siempre y cuando el total del presupuesto no se afecte y se facilite el alcance de las metas establecidas en el PEHDT.
- j) Dar seguimiento, evaluar y establecer acciones de mejora del desarrollo del PHDT a nivel nacional.

La DPS, tiene las atribuciones siguientes:

- a) Capacitar a las CEHDT en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de los PEHDT a través de Reuniones Regionales y a distancia mediante las TIC.
- b) Revisar la construcción de los PEHDT y de la justificación en apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Difundir en las Reuniones Regionales, los esquemas de contraloría social en apego a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.
- d) Fungir como enlace entre las diferencias instancias normativas (UPEPE y SFP) y la CNHDT, para la sistematización de la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo.
- e) Enviar a la UPEPE para su validación y confronta, el padrón de beneficiarios del Programa.
- f) Gestionar ante la CNHDT la autorización de transferencias entre partidas de gasto y componentes solicitadas por la CEHDT.
- g) Realizar los movimientos de transferencias entre partidas de gasto y componentes.
- h) Formalizar la respuesta, favorable o no favorable de las solicitudes de transferencias entre partidas de gasto y componentes, vía oficial.
- i) Dar seguimiento a la captura del avance de los PEHDT de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.
- j) Cotejar la información contable de los PEHDT adicional al reporte capturado en el SISPRO trimestralmente de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.
- k) Elaborar el informe de cierre de ejercicio conforme a lo establecido en el numeral 7.2 Cierre del Ejercicio.
- l) Reportar trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP, SFP y a cualquier instancia el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.
- m) Realizar la evaluación interna de los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales establecidas en los PEHDT.
- n) Promover la evaluación externa del PHDT de acuerdo con LGEPFAPF, con organismos que demuestren la experiencia y capacidad necesaria para realizarlo, sea a nivel internacional, nacional o en las entidades.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Será motivo de incumplimiento en la ejecución del PEHDT cuando la AEE o la CEHDT no atiendan alguno de los numerales de las presentes Reglas y sus anexos.

Particularmente se vigilarán:

- a) Los informes trimestrales señalados en el numeral 7.1. Avances Físico- Financieros de conformidad con el cronograma referido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia,
- b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo,
- c) Las desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos,
- d) El ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEHDT, conforme a las disposiciones aplicables,
- e) Los costos unitarios asignados para la adquisición de equipamiento y conectividad no sobrepasen el 20% a los establecidos por la federación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- f) La retención no justificada de los recursos de origen federal en las cuentas estatales correspondientes por parte de cualquier instancia estatal.

Cualquiera de las circunstancias descritas, podrá ser razón para la retención de los recursos aplicables al siguiente ejercicio fiscal.

5. Lineamientos Específicos.

5.1 Coordinación Institucional

La SEP, a través de la DGME y con las entidades promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del PHDT en las entidades.

A fin de lograr lo anterior, para la operación del PHDT se consolidará la coordinación intra e interinstitucional entre la DGME y las instituciones enlistadas a continuación:

Institución	Programa	Acciones
DGME	PFT	- Formación y desarrollo de competencias y habilidades digitales, así como certificar a los maestros y directivos de esta modalidad educativa con el PHDT, así como equipar y conectar aulas telemáticas en telesecundarias.
DGFCMS	PROSNFCYSP	- Capacitar y actualizar a los maestros y directivos de educación básica, mediante los cursos y talleres nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con el uso educativo de las tecnologías de la información y la comunicación.
DGDGIE	PEC	- Instalar en cada escuela beneficiada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación, operación, seguimiento y evaluación, con enfoque estratégico la concurrencia de las estructuras de educación básica. - Orientar la gestión estratégica escolar según los criterios de intervención pedagógica de las escuelas de calidad y según el propósito del PHDT, en función de las necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Estatales: Las AEE y la CEHDT quienes promoverán, ejecutarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del PEHDT entre los colectivos de las escuelas públicas de educación básica, así como entre los equipos técnicos de la entidad.

Federales: La CNHDT coordina la estrategia e implementación del programa. En lo que respecta al componente 1 "PHDT articulado a través de la integración de programas y el desarrollo de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos" y el 4 "Gestión escolar mejorada a través de la operación de sistemas informáticos para la administración de información"

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGME, por conducto de la CNHDT y la DPS.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación, se sujetan a la normatividad de recursos federales y deberán ser vigilados en primera instancia por la DPS, y también podrán ser revisados por la SFP, a través de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6. Mecánica de Operación.

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la CNHDT instrumentará una amplia difusión al PHDT a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales, en los portales estatales de HDT. La información del PHDT se dará a conocer en las páginas <http://basica.sep.gob.mx/dgme/> y <http://www.hdt.gob.mx>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Los interesados y la población en general pueden solicitar información del PHDT en los sitios Web de la SEB <http://basica.sep.gob.mx> y/o a través del Portal de Servicios y Monitoreo del PHDT <http://www.hdt.gob.mx> o a los teléfonos 018008353628 lada sin costo.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La AEE promoverá el programa en la entidad y la CEHDT diseñará e implementará acciones consideradas en los PEHDT que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PHDT en la entidad.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, numeral noveno y en específico al Esquema de Contraloría Social en el cual se mencionan los medios por los cuales se tiene que difundir el Programa "Contraloría Social" que son los siguientes: impresos (trípticos, cartulinas, etc.), electrónicos (videos transmitidos por la red de EDUSAT, publicación en la página del PHDT, internet, presentaciones), multimedia (en sitio Web del PHDT se difundirán mensajes), otros medios (pláticas y reuniones regionales con las CEHDT).

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social, los que deberán constituirse y operar conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos que la SEP publique al respecto. La DPS y las CEHDT promoverán las acciones de contraloría social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia de los comités, en el marco del esquema de contraloría social validado por la SFP.

Para optimizar los resultados del PEHDT, los Comités de Contraloría Social serán los encargados de supervisar el funcionamiento del Programa así como de identificar medidas correctivas para darles seguimiento.

6.3.2 Acta de entrega recepción

Para cada una de las aulas instaladas, se deberá:

- Elaborar un acta de entrega-recepción.
- Participar y firmar la CEHDT, la AEE, así como el Director de la escuela beneficiada.
- Dar vista de dicho acto al Organismo Estatal de Control y a las Autoridades Municipales de manera oportuna.
- Explicitar tanto la CEHDT y el Director de la escuela beneficiada el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente

De presentarse alguna irregularidad en la instalación, quienes firmen el acta podrán hacerlo de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Adicionalmente, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad. El acta de entrega-recepción formará parte del expediente de la obra o acción y constituirá la prueba documental que certifica su existencia. Es responsabilidad de la CEHDT su resguardo.

6.3.3 Operación y mantenimiento

La CEHDT deberá difundir en su página de internet el PEHDT autorizado, el cual también deberá estar difundido en el portal <http://www.hdt.gob.mx>

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La CEHDT capturará trimestralmente en el SISPRO, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEHDT, y tendrá hasta los 5 días hábiles posteriores al trimestre que se reporta para generar su acuse de envío, este acuse deberá remitirse de manera electrónica, firmado por el titular de la CEHDT a la DPS. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la AEE, de conformidad al informe trimestral, envíe copia simple a la DPS, lo siguiente:

- Contrato de apertura de la cuenta (1 sólo envío)
- Póliza cheque o comprobante de transferencias bancarias electrónicas
- Estado de cuenta mensual de la institución bancaria
- Relación de la documentación comprobatoria del gasto que concilie el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal firmada por el responsable de la CEHDT.

Dicha documentación comprobatoria y la relación remitida a la DPS, deberá indicar el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, identificando el numeral de la actividad estatal a la que corresponda, así como con un sello que indique el nombre del programa. En el marco del federalismo educativo, se indica que la guarda y custodia de los originales, será responsabilidad de la autoridad estatal para su posible consulta, por parte de las autoridades federales y órganos fiscalizadores que así lo requieran, asumiendo que la veracidad de la información será responsabilidad de la CEHDT.

La documentación comprobatoria que en su caso sea requerida por la DPS a las CEHDT, será revisada para su validación y en su caso autorización para comprobar la cuenta pública, en los casos donde se identifiquen anomalías, se aplicará el numeral 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación. La comprobación de los viáticos nacionales se realizará en apego a la normatividad aplicable en los Estados para su envío a la DPS.

A. Transferencias entre partidas de gasto y componentes.

Se realizarán sólo en caso de que:

La CEHDT requiera ajustar programática y presupuestalmente las actividades autorizadas en el PEHDT.

La CEHDT considere realizar actividades no programadas en el PEHDT, siempre y cuando estén asociadas al cumplimiento de los objetivos del PHDT.

Para llevar a cabo alguno de estos ajustes se deberá elaborar un documento que cumpla con lo siguiente:

- a) Referir el componente, la actividad federal, la actividad estatal y la meta que se pretende afectar con el movimiento,
- b) Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación, y
- c) Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.

Formalizar la información enviándola por oficio a la DPS, a los correos electrónicos gruelas@sep.gob.mx, mrazo@sep.gob.mx y careyes@sep.gob.mx; la CNHDT emitirá su valoración técnica para validar la coherencia del movimiento solicitado. En caso de una valoración positiva el estado podrá llevarlo a cabo.

No se autorizará la transferencia de recursos cuyo origen provenga de partidas de gasto y metas establecidas en las actividades estatales autorizadas en el componente 3.

La DPS tiene hasta 10 días hábiles para formalizar vía oficio la respuesta de la solicitud.

Las CEHDT, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionarán el trámite exigido por la normatividad estatal.

7.2 Cierre del ejercicio

Será responsabilidad de la DPS analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de conformidad a los informes trimestrales presentados por las CEHDT, así como solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar, en un periodo máximo al 31 de enero del ejercicio siguiente.

7.3 Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados por la AEE a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2012, notificando mediante oficio a la CNHDT y a la DPS, enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, como lo establece el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda; tal y como lo establece el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

8. Evaluación

La CNHDT y la DPS instrumentarán, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al numeral 4.4.2 Derechos y Obligaciones, un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PHDT. El procedimiento se operará, considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

La CEHDT promoverá la instrumentación de una evaluación local al PEHDT, misma que se dará a conocer a través del portal estatal y otros medios de difusión que la CEHDT considere apropiados.

La evaluación externa del PHDT se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación 2011.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, para que en coordinación con la Unidad Responsable, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

9. Indicadores de Desempeño

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el Enfoque de la Metodología del Marco Lógico (ver **anexo 4**), conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. La MIR del PHDT, acata lo dispuesto en las directrices generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología para la Elaboración de la Matriz de Indicadores, de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal. En este contexto, el PEHDT se identifica como el instrumento básico de planeación estatal, y en él se establecerán las actividades estatales y metas que adoptará la CEHDT, respecto de los componentes referidos en el numeral 4.3 Características de los Apoyos.

Resumen Narrativo	Asociación con MIR	Indicador	Meta	Universo de Cobertura	Periodicidad
Propósito	Los estudiantes de educación básica pública tienen acceso a tecnologías de la información y la comunicación que apoyan a la educación y favorecen el desarrollo de habilidades digitales en el aula	Porcentaje de alumnos beneficiados con aula telemática	76.57%	9,536,034	Anual
Componente 1	PHDT articulado a través de la integración de programas y el desarrollo de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos	Porcentaje de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos articulados	80%	5	Anual

Resumen Narrativo	Asociación con MIR	Indicador	Meta	Universo de Cobertura	Periodicidad
Componente 2	Acompañamiento Pedagógico realizado a través de la capacitación, certificación y asesoría sobre el uso y desarrollo de las TIC como apoyo didáctico	Porcentaje de docentes, directivos y encargados de aula capacitados en el uso y desarrollo de las TIC	70%	El universo de cobertura dependerá de la cantidad total que programen los estados en este componente	Anual
Componente 3	Escuelas con aulas equipadas y conectadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente	Porcentaje de escuelas de educación básica con aula telemática instalada	70%	98,128	Anual
Componente 4	Gestión escolar mejorada a través de la operación de sistemas informáticos para la administración de información	Porcentaje de accesos realizados para el uso de las herramientas y sistemas diseñados para mejorar la gestión escolar	20%	20	Anual

Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada entidad participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución del PEHDT. Los recursos otorgados son sujetos de auditoría externa por la SEP y por la H. Cámara de Diputados a través del Organo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

10.2 Objetivo

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen por objetivo lograr un ejercicio eficaz, oportuno y transparente de los recursos asignados a los PEHDT.

10.2 Resultados y Seguimiento

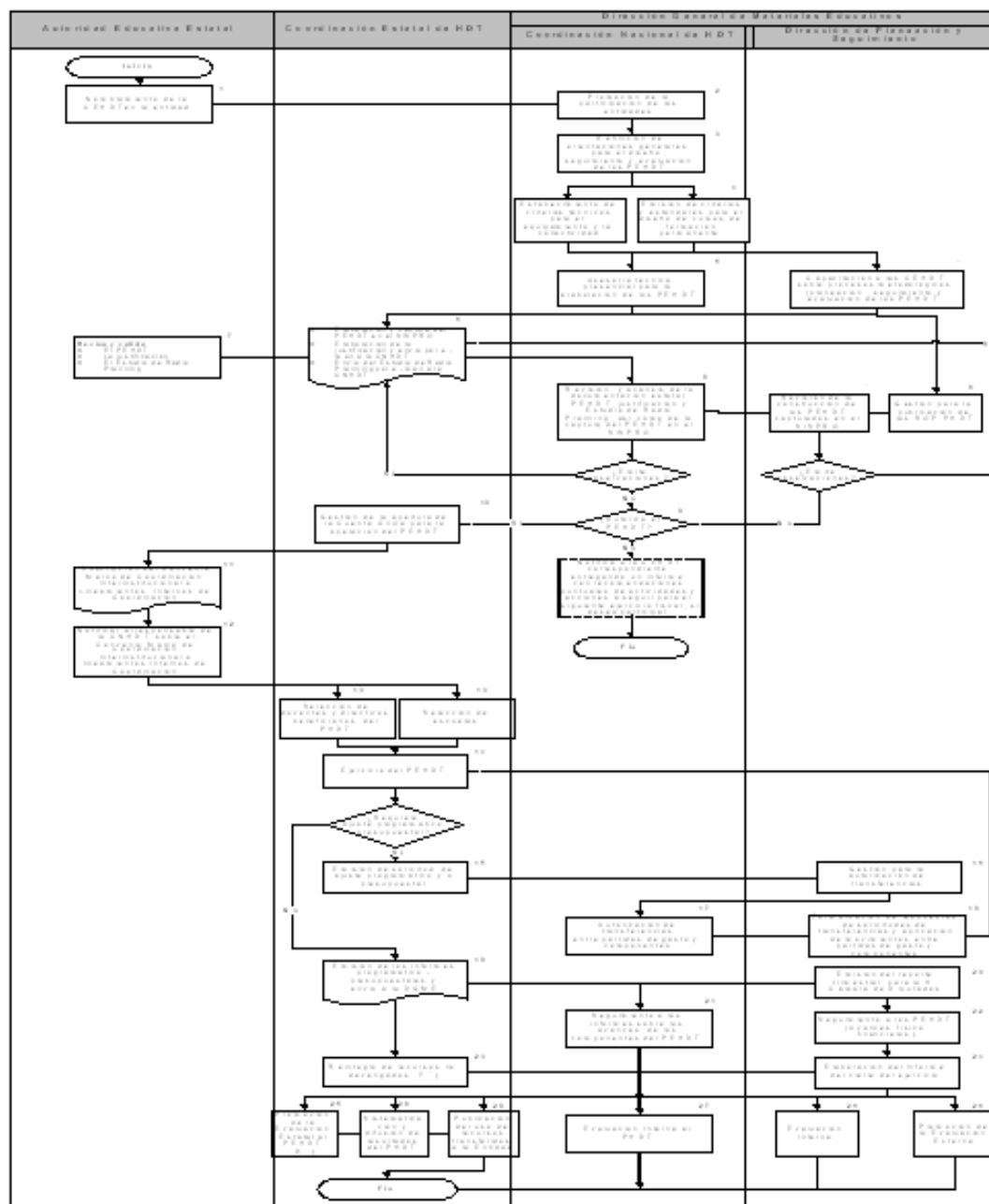
Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno al cumplimiento de las recomendaciones con el propósito de emitir informes de las revisiones efectuadas, que permitan una mejor operación del PHDT.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al teléfono 3601 1000 ext. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, Oficinas de las CEHDT, vía personal y escrita a la CNHDT en Av. Viaducto Piedad 614, piso 1, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400, México, D.F. o vía correo electrónico a la dirección coordinacionhdt@sep.gob.mx.

DIGRAMA DE FLUJO



ANEXO 1**AULA TELEMÁTICA**

El Aula Telemática es el espacio escolar donde se emplean las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como mediadoras en los procesos de aprendizaje.

Es en este espacio donde se encuentran los docentes y los alumnos con las tecnologías y donde se dan las interacciones entre los docentes, los alumnos, el equipamiento y los materiales digitales.

En el caso de la **educación primaria**, el Aula Telemática cuenta con un modelo de equipamiento tecnológico denominado cómputo 1 a 30, que consta de un equipo base, conectividad, contenidos y servicios.

Un listado de los elementos presentes en estas aulas es el siguiente:

Modelo 1:30	
Educación primaria	
Equipo base	1. PC del maestro 2. Pizarrón interactivo 3. Proyector 4. Equipo de sonido (bocinas y micrófono) 5. Impresora 6. Teléfono VoIP 7. Mobiliario y UPS 8. Conectividad (Satelital, WiMax)
Equipo complementario	9. Kit de ruteadores para red inalámbrica de la escuela 10. Cableado UTP
Software y materiales educativos	11. Software con los sistemas interoperables en un portal local con herramientas de colaboración 12. Bancos de materiales educativos digitales (Objetos de aprendizaje, planes de clase, bancos de reactivos y sugerencias de uso)
Servicios requeridos	13. Internet 14. Garantía, mantenimiento y soporte 15. Asesoría tecnológica y pedagógica

En este modelo de equipamiento, se puede trabajar con la infraestructura correspondiente, de la siguiente manera:

- En este modelo de equipamiento, es conveniente potenciar el uso del pizarrón digital, ya que los niños no tienen acceso a una computadora, pero éste cumple con los mismos objetivos y apoya el desarrollo de habilidades digitales además de permitir una interacción del niño con la tecnología y con los materiales educativos.
- Los docentes pueden apoyar sus explicaciones con materiales digitales como: imágenes, simulaciones virtuales, videos, noticias de la prensa digital, presentaciones de instituciones, juegos, materiales en soporte CD-ROM, DVD, programas de televisión.
- El docente puede utilizar los recursos de la plataforma o bien otros de internet para promover la interacción con los alumnos, entre los alumnos y/o de los alumnos con la tecnología para promover actividades de aprendizaje.
- Los alumnos pueden buscar en Internet recursos relacionados con el tema asignado por el profesor y presentarlo al resto del grupo, ya sea desde el pizarrón interactivo, la computadora del profesor.
- El docente puede proyectar los objetos de aprendizaje (ODA's) en el pizarrón electrónico y los alumnos pueden trabajar con ellos directamente en el pizarrón.

- El docente puede trabajar con otros docentes de la misma escuela o de otra, con alguna herramienta de colaboración, para que los alumnos compartan información y experiencias de aprendizaje sobre un tema determinado en clase.
- Los alumnos pueden ser evaluados a partir de las actividades de evaluación que plantean los ODA's o bien utilizando los reactivos contenidos en el portal de aula. En el caso de los reactivos, el docente puede imprimir los reactivos y darlos a los alumnos o bien proyectarlos para solicitar a los alumnos las respuestas, ya sea de manera verbal o directamente en el pizarrón electrónico e ir proporcionando la retroalimentación correspondiente.
- El docente puede preparar la clase utilizando el Asistente de clase, donde podrá incorporar objetos de aprendizaje, documentos, herramientas de colaboración, etc., según requiera y utilizar la clase con los alumnos, quienes irán desarrollando las actividades que se les planteen.
- Los materiales educativos digitales son de muy diversos tipos, por lo que apoyan el aprendizaje de los alumnos y facilitan la práctica educativa. Los docentes pueden seleccionar aquellos que mejor respondan a las necesidades de aprendizaje de los alumnos a los que atiende, además de enriquecer y/o cambiar las propuestas de aprendizaje contenidas en estos materiales.
- Los docentes pueden promover el trabajo en equipo o entre pares para interactuar con los recursos digitales y/o con la tecnología.

En el caso de la **educación secundaria**, el Aula Telemática cuenta con un modelo de equipamiento tecnológico denominado cómputo 1 a 1, que consta de un equipo base, conectividad, contenidos y servicios.

Un listado de los elementos presentes en estas aulas es el siguiente:

Modelo 1:1 * Educación secundaria	
Equipo base	1. Computadora para el maestro 2. Pizarrón interactivo 3. Proyector 4. Equipo de sonido (Bocinas y Micrófono) 5. Impresora 6. Teléfono VoIP 7. Mobiliario de resguardo de laptops y UPS 8. Conectividad (Satelital, WiMax)
Equipo complementario	9. Kit de ruteadores para red inalámbrica de la escuela y del aula 10. Computadora tipo laptop por alumno o PC fija.**
Software y materiales educativos	11. Software con los sistemas interoperables en un portal local con herramientas de colaboración y sistemas de administración de equipos de cómputo en red 12. Bancos de materiales educativos digitales (Objetos de aprendizaje, planes de clase, bancos de reactivos y sugerencias de uso)
Servicios requeridos	13. Internet 14. Garantía, mantenimiento y soporte 15. Asesoría tecnológica y pedagógica

* En el caso de usar el modelo 1:1 con laptops, se contemplarán modelos de equipamiento de 1 laptop por cada alumno, las cuales serán compartidas por bloques de 3 aulas en promedio.

** En el caso de usar el modelo 1:1 con PC fijas, se equiparán las aulas con 1 PC y 1 UPS por cada 3 alumnos que la ocupen físicamente,

Las posibilidades de interacción en este tipo de Aula Telemática (1:1) son mayores que en el aula de primaria, ya que, al disponer los alumnos de una computadora pueden realizar más ejercicios de manera directa, ya sea individualmente o bien en pequeños grupos, además de utilizar herramientas de colaboración para interactuar con el resto del grupo y con el profesor, además de poder usar, de manera combinada, el pizarrón electrónico. En este sentido, las posibilidades de interacción de los alumnos con la tecnología se incrementan sustantivamente, aplicando las mismas recomendaciones de uso didáctico que se han establecido para el Aula Telemática modelo 1:30 para educación primaria.

La distribución de las Aulas Telemáticas en las escuelas de educación secundaria considera el número de grupos por escuela, de acuerdo a los parámetros establecidos para el escenario de aula rotativa, conforme a lo siguiente:

Escuelas	Aulas Equipadas
Por cada 1 a 4 aulas de cualquier grado en uso	1
Por cada 5 a 7 aulas de cualquier grado en uso	2
Por cada 8 o más aulas de cualquier grado en uso	3

De esta manera, si una escuela tiene 2 aulas en 1er. Grado de secundaria, 2 en 2o. De secundaria y 1 en 3o. de secundaria, entonces se equiparán 2 aulas en dicha escuela.

Con este equipamiento, en la educación secundaria se empleará un **modelo de uso** denominado modelo rotativo, donde el Aula Telemática, con la debida organización, la usan todos los grupos, esperando que el aula se utilice por más de la mitad de las horas de clase en la semana y que cada alumno tenga un mínimo de 5 horas semanales de acceso al Aula Telemática, favoreciendo con ello el desarrollo de sus habilidades digitales.

El modelo rotativo se ejemplifica en el cuadro siguiente donde una Aula Telemática es usada por tres grupos en distintos momentos a lo largo de la semana de trabajo:

MATERIAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Español	1 hora/ semana	1 hora/ semana	1 hora/ semana
Matemáticas	1 hora/ semana	1 hora/ semana	1 hora/ semana
Ciencias	1 hora/ semana	1 hora/ semana	1 hora/ semana
Formación Cívica y ética e Historia	1 hora/ semana	1 hora/ semana	1 hora/ semana
Educación Física y Artes	1 hora/ semana	1 hora/ semana	1 hora/ semana
Lengua Extranjera (Inglés)	1 hora/ semana	1 hora/ semana	1 hora/ semana
TOTAL	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS
Horas de uso de Aula Telemática: 18 a la semana (de un total de 35)			
Horas de acceso al Aula Telemática por grupo o por alumno: 6 a la semana			

Es importante destacar que el Estudio de Fase Experimental del Proyecto Aula Telemática mostró que el **modelo rotativo** requiere, entre otros elementos, considerar los siguientes aspectos:

- una buena organización al interior de la escuela;
- la instalación del Aula Telemática en un espacio especial;
- la presencia, siempre que sea posible, de un responsable del aula o de una figura que ayude a los docentes a organizar sus distintos horarios de trabajo o sus agendas, ya sea para usar el Aula Telemática en apoyo de sus sesiones de aprendizaje o para desarrollar reuniones colegiadas de planeación y preparación de sesiones de aprendizaje a desarrollarse con uso del Aula Telemática.

En este sentido, un elemento sustantivo para optimizar el uso del Aula Telemática es que la escuela debe organizarse, a fin de dar el mayor uso posible a estas Aulas y que todos los grupos de la escuela participantes en esta fase tengan la misma oportunidad de aprender con el uso de las TIC. Para esto, es conveniente integrar un programa de trabajo de HDT en la escuela, con metas y estrategias orientadas a este fin.

Además, para que los docentes utilicen el Aula Telemática, deben haber sido capacitados previamente en el curso básico de HDT, además de haber certificados sus competencias digitales y, de manera individual o colegiada, revisar, probar y utilizar los recursos y el software del proyecto antes de dar inicio a las clases con HDT con los alumnos. Durante el desarrollo de este proceso, es importante que los docentes hagan uso de la asesoría pedagógica como una herramienta de acompañamiento permanente, aunado a la creación de comunidades de aprendizaje para promover el intercambio de experiencias con otros docentes, ya sea de la misma escuela o de otras participantes en el programa HDT.

Los lineamientos técnicos mínimos de los componentes del Aula Telemática, que serán adquiridos por los Estados con los recursos asignados por el Programa HDT, se publicarán en el sitio web: <http://www.hdt.gob.mx/Estados>.

ANEXO 2**CONECTIVIDAD DEL PHDT.**

Tal y como se señala, el PHDT se compone de 5 módulos que permiten consolidar en el alumno las habilidades requeridas por la sociedad del conocimiento, mediante la integración de una Red Multipropósito con plataformas interoperables para el logro de las Redes de Aprendizaje en el aula con la debida asistencia técnica y pedagógica para los docentes y directivos de las escuelas.

Para la instrumentación de la conectividad del PHDT, las autoridades educativas estatales deben considerar las siguientes directrices:

1. Que las Redes Estatales de Educación, Salud y Gobierno (REESG) que instrumenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) es un programa que obedece a la integración de esfuerzos, recursos e iniciativas de parte de la SCT y la SEP en beneficio de una política pública en materia de conectividad nacional. El PHDT es el componente educativo de las REESG, en virtud de ello las autoridades educativas estatales deben sujetarse a los criterios técnicos autorizados por la SCT para la instrumentación de la conectividad de HDT. La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT funge como depositaria de la frecuencia oficial 3.3-3.4 GHz para uso de las REESG, en consonancia con ello, el pasado mes de Diciembre de 2009, envió a la SEP la autorización de la tecnología inalámbrica Wimax para hacer llegar la señal a las escuelas con el estándar IEEE 802.16-2004 versión fija y el uso de la frecuencia oficial 3.3-3.35 GHz. La integración de recursos 2011 de la SCT y de la SEP, considera que las escuelas que no sean susceptibles de conectarse con la tecnología inalámbrica WiMax con los recursos de HDT, serán cubiertas por el programa de la Red Complementaria Satelital que instrumenta la SCT.
2. Que el PHDT requiere para su instrumentación la presencia de una Mesa Estatal de Servicios Educativos (MESE) en cada Secretaría de Educación y Cultura de los estados. La MESE está constituida por la mesa técnica y la mesa pedagógica para auxilio a los maestros. El inicio de las Mesas Estatales de Servicios Educativos, lo representa el Site-HDT que se describe en los criterios técnicos autorizados por la SCT. El site-HDT estará en las instalaciones de las autoridades educativas estatales y contempla los equipos para el balanceo de cargas, de la administración de la seguridad, de la administración del filtrado de contenidos (sitios web permitidos), de administración del ancho de banda y la calidad de servicio de la señal, de la administración del crecimiento de la Red Wimax y de los equipos que implementan la red privada de telefonía de voz sobre IP (VoIP) de teléfonos instalados en las escuelas, descritos en los criterios técnicos.
3. Que la mesa técnica se encarga de resolver las dudas de los docentes respecto a los problemas técnicos para el uso de la plataforma Explora de HDT, y también de conocer la gestión y calidad de la señal en WiMax, el estado de los equipos de la Red Wimax, de gestión de la seguridad en la Red, del filtrado de contenidos, de la administración del ancho de banda y del servidor de comunicaciones que controla la red privada de VoIP. Así como de interactuar con la Mesa de Ayuda a fin de conocer el estado de los equipos en la escuela, de monitorear su uso y de recoger los tickets para la resolución de los problemas.
4. Que la mesa pedagógica se encarga de dar auxilio a los docentes en el uso de la plataforma de software Explora de HDT.

INSTRUMENTACION

La Instrumentación de las REESG, en una primera etapa, se sustenta en la conectividad de las escuelas vía el PHDT; es por ello que ambas Secretarías aportan recursos y presupuesto que se complementan y consideran los siguientes rubros:

SCT

- Autorización al PHDT de la frecuencia oficial 3.3-3.35 GHz.
- El Convenio SCT-CFE para la Red Dorsal Nacional NIBA que considera a 39 hoteles de la CFE en toda la República los cuales están a disposición del PHDT para el acceso a Internet a las escuelas vía la conectividad WiMax de última milla.
- La Red Complementaria Satelital para 11,000 sitios cubriendo a las escuelas cuya situación orográfica no pueden ser conectadas con la tecnología inalámbrica WiMax.
- El Centro Nacional de Datos y Monitoreo para efecto de monitoreo del uso de la frecuencia oficial, hospedaje y distribución de contenidos.

SEP

En los referidos criterios técnicos autorizados por la SCT, y que constituyen la base para el ejercicio del presupuesto en materia de conectividad en los procesos de licitación que instrumentan los estados, se registra la infraestructura requerida para la red de conectividad para HDT en el contexto de las REESG, con los siguientes componentes:

- Radio Planning. Las autoridades educativas estatales deben realizar un Radio Planning, a partir del que ya cuentan, producto del ejercicio presupuestal del período anterior. Con el objeto de realizar una ingeniería de Red adecuada, cuando se utilizan tecnologías para transmisión sobre medios de transmisión inalámbrica de Banda Ancha, se requiere del uso de tecnologías para planificación de Red, inclusive antes de visitar los sitios a comunicar; de otra manera, resultaría costoso enviar Ingenieros de campo sobre todo en áreas de difícil acceso. Estas herramientas permiten visualizar mediante enlaces satelitales la orografía del terreno, y tomar decisiones sobre los tipos de antenas y equipos.

Los componentes mínimos del Radio Planning, son los siguientes:

- 1.- Utilizar una Red de distribución o backbone con la lista de las torres estatales a utilizar con su descripción y georeferencias. Precizando la ubicación urbana o rural de las mismas torres.
 - 2.- Radio Bases por torre y el No de sectores y sus respectivos grados de cobertura.
 - 3.- Descripción de los nodos de repetición si son necesarios.
 - 4.- Cobertura de las edificios escolares de primarias y secundarias a cubrir por la huella digital de WiMax por cada una de las torres y radio bases. Agregar la lista de edificios escolares de primarias y secundarias a ser conectados por satélite para informar de ese requerimiento a la SCT.
 - 5.- Utilizar el espacio de la franja de 50GHz destinada a la frecuencia 3,3-3.35 GHz que se acuerde para el Estado y en particulara para HDT, de acuerdo a la Mesa de Conectividad Estatal de la Red Estatal de Educación, Salud y Gobierno.
- Una red dorsal estatal (backbone) por la cual se distribuye la señal. Esta red dorsal está compuesta de torres estatales C4 u otras estatales y sirven sólo para colocar los enlaces y las Radio Bases.
 - Nodos de repetición en la red dorsal estatal dependiendo de las condiciones en cada estado.
 - Equipo para la gestión, monitoreo y calidad de la señal; seguridad, filtrado de contenidos, y una red privada de telefonía de voz sobre IP (VoIP) en las escuelas. Esto constituye el site HDT, en cada Secretaría de Educación y Cultura de los estados y con ello el inicio de la Mesa Estatal de Servicios Educativos MESE
 - Equipos Radio Base y equipos receptores WiMax como red de acceso de última milla para hacer llegar la señal a las escuelas
 - Póliza de garantía por 3 años
 - Mesa de Ayuda para efecto de monitoreo de equipos en las aulas.

NOTA: Cabe señalar que los criterios técnicos de conectividad del PHDT, con las especificaciones técnicas correspondientes, los establece la SCT y serán publicados una vez que la SCT los libere en <http://www.hdt.gob.mx/estados>.

Anexo 3

**CRITERIOS PARA LA PLANEACION, ORGANIZACION,
LOGISTICA Y OPERACION DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION INICIAL
Y PERMANENTE Y DE LA CERTIFICACION DE COMPETENCIAS EN LOS ESTADOS**

1. El Esquema de Acompañamiento del Programa HDT implica los siguientes elementos alineados y asociados a la operación del programa Habilidades Digitales para Todos en las escuelas participantes. Estos elementos son los siguientes:
 - **Capacitación inicial.** Se refiere al curso básico del programa HDT y es una oferta desarrollada por la CNHDT, quien diseña el curso, desarrolla los materiales de apoyo y proporciona a los facilitadores para brindar este servicio.
 - **Formación permanente.** Son las ofertas desarrolladas por la Coordinación Nacional del Programa, quien diseña los cursos y define los contenidos de acuerdo a las necesidades de formación detectadas para la operación del programa, en diferentes rubros, además de proporcionar a los facilitadores para brindar este servicio.
 - **Certificación de competencias.** En este rubro se incluyen las acciones de formación, evaluación y certificación de competencias digitales de los diferentes actores educativos.
2. La CEHDT será responsable de la contratación o implementación de las Acciones de Capacitación inicial, permanente, de la certificación de competencias y del programa de acompañamiento para las escuelas que sean equipadas con los recursos del programa HDT. Todos los esfuerzos de capacitación tendrán que estar alineadas con la Norma de Capacitación Técnica Laboral NUGCH004.01 publicada por CONOCER
3. La CNHDT, con base en las estimaciones de equipamiento por Estado establece las metas de capacitación y certificación, que incluyen a los directivos, docentes y asesores técnico – pedagógicos de educación secundaria, así como a los de primaria en la fase de integración y transición del Programa Enciclomedia (quinto y sexto grado) hacia el Programa HDT. La base de cálculo se conforma de la siguiente manera:
 - a) Educación primaria: 2 personas – un directivo por escuela y al docente que labore en las aulas equipadas y/o actualizadas.
 - b) Secundarias generales y técnicas: hasta 6 personas por escuela, considerando a docentes de Español, Matemáticas, Ciencias, Formación Cívica y Ética, Historia, Educación Física, Artes Danza, Artes Música, Artes Teatro y Artes Visuales, el responsable de las aulas equipadas y un directivo.
 - c) Telesecundaria: hasta 3 personas en total – dos docentes y un directivo.
4. La CEHDT debe asegurar que en todas las escuelas participantes en el programa HDT hayan sido capacitados los diferentes actores educativos involucrados, de acuerdo a la memoria de cálculo previamente señalada.
5. La CNHDT emitirá lineamientos específicos para la impartición de los diversos cursos de capacitación y/o certificación que se definan, los cuales se harán llegar a las CEHDT con la debida oportunidad.

6. Es un prerequisite establecido por la CNHDT que para poder participar en el curso básico de HDT los docentes deben contar con las habilidades digitales básicas requeridas para poder desempeñarse de manera adecuada en este curso. En este sentido, se debe promover, convocar y verificar que todos los docentes y directivos a ser capacitados en el curso básico de HDT deben realizar una evaluación diagnóstica que se encuentra en la siguiente liga electrónica: http://cuestionarios.dgme.sep.gob.mx/hdt_encuesta

A partir de este diagnóstico, la CNHDT definirá e informará a las CEHDT, en un plazo máximo de tres días hábiles, quiénes podrán participar directamente en el curso básico de HDT y posteriormente certificar sus competencias digitales y quiénes deberán primeramente certificar sus competencias y después tomar el curso básico de HDT.

7. Todos los docentes y directivos que participen en las diferentes acciones de capacitación y/o certificación deben realizar su registro en el formato que tiene establecido para el efecto la DGFCMS, ya que a partir de esta acción se construyen las bases de datos de las personas capacitadas y/o certificadas. Este registro se realizará en los tiempos y medios que señale la CNHDT.
8. Las CEHDT son responsables de definir las sedes de capacitación de los cursos presenciales, las cuales deben cumplir con lo siguiente:
 - a) Que las sedes seleccionadas estén lo más cercanas posibles a los Centros de trabajo de los participantes, a fin de evitar, en la medida de lo posible, desplazamientos a la capacitación.
 - b) Que las aulas donde se imparta la capacitación cuenten con el equipamiento y condiciones que se especifiquen por parte de la CNHDT, dependiendo del curso de capacitación.
9. La CEHDT es la responsable de remitir a la CNHDT la relación de docentes y directivos a capacitar en los diferentes cursos que ésta defina, en el formato que les será remitido por parte de la CNHDT.
10. Las fechas, sedes y grupos de capacitación serán acordadas entre la CEHDT y la CNHDT. Estos acuerdos partirán de las propuestas que la CEHDT realice.
11. En las capacitaciones presenciales, los grupos que se conformen no deben ser mayores a 30 participantes, y, de ser posible, no menores de 15.
12. Las CEHDT son las responsables de definir los horarios para el desarrollo de los eventos de capacitación, de acuerdo a las características propias del curso en cuestión.
13. La CEHDT debe realizar acciones de seguimiento a los eventos de capacitación y/o evaluación y certificación que se desarrollen en sus estados.
14. La CEHDT debe informar a la CNHDT de cualquier irregularidad, problema o aspecto que pueda incidir en la correcta implementación de cualquiera de las acciones de capacitación y/o certificación.
15. La CEHDT debe ofrecer todas las facilidades y mantener una estrecha colaboración con los facilitadores que la CNHDT haya designado para realizar las acciones de capacitación y/o certificación.
16. Es responsabilidad de la CEHDT verificar que los participantes a los eventos de capacitación y/o certificación correspondan a los grados y niveles escolares que la CNHDT haya definido.
17. La CEHDT debe emitir un reporte mensual a la CNHDT de las acciones de capacitación presenciales que se hayan desarrollado en sus Estados, señalando lo siguiente: Nombre del curso impartido, No. de personas capacitadas, sede y fecha de la capacitación.

ANEXO 3 bis

SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA

DIRECCION GENERAL DE FORMACION

CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO

Cédula de Registro

Favor de llenar con letra de molde sin dejar campos vacíos

Nombre del programa
formativo:**Datos personales**

Entidad

Apellido paterno, Apellido materno y Nombre(s)

H M

RFC con homoclave

CURP

Sexo

Domicilio Particular (Calle, núm. Colonia)

Municipio, Delegación, Ciudad, código postal

()

()

Teléfono particular con clave lada

Teléfono celular

@

Correo electrónico (vigente)

Datos laborales

Años de servicio

Centro de
Maestros que le
correspondeClave del Centro de
Trabajo (1)

Nombre Centro de Trabajo (1):

Vertiente

Maestro frente a grupo

1

Personal Directivo y de
Supervisión

2

Apoyo Técnico
Pedagógico

3

Turno

Clave de actividad
docente(ver catálogo)**Nivel o Modalidad**

Inicial

01

Telesecundaria

08

Preescolar/CAPEP

02

E. Física

09

Preescolar indígena

04

E. Especial

10

Primaria

03

E. Extraescolar

11

Primaria indígena

05

E. Artística

12

Secundaria General

06

E. Tecnológica

13

Secundaria Técnica

07

Primaria Multigrado

14

Participa en Carrera Magisterial

SI

NO

Clave del Centro de Trabajo (2)

Nombre Centro de Trabajo (2):

Vertiente

Nivel o Modalidad

Maestro frente a grupo	1	Inicial	01	Telesecundaria	08
Personal Directivo y de Supervisión	2	Preescolar/CAPEP	02	E. Física	09
Apoyo Técnico Pedagógico	3	Preescolar indígena	04	E. Especial	10
		Primaria	03	E. Extraescolar	11
Turno		Primaria indígena	04	E. Artística	12
		Secundaria General	06	E. Tecnológica	13
Actividad		Secundaria Técnica	07	Primaria Multigrado	14

Datos académicos

Ultimo grado de estudios

Estado del grado académico

Bachillerato o equivalente		En desarrollo	
Normal		Trunco	
Licenciatura (Magisterio)		Concluido	
Otro Tipo de Licenciatura		No titulado	
Normal Superior		Titulado	
Especialidad			
Maestría			
Doctorado			

Institución en donde realizó sus últimos estudios

Area de estudios

Otra área de estudios

Catálogo de Actividad:

101A01	MAESTRA DE EDUCACION INICIAL (CENDIS)
102B01	MAESTRA DE EDUCACION PREESCOLAR
102M01	MAESTRA DE CAPEP, ORIENTADORA
102M02	MAESTRO DE CAPEP, ESPECIALISTA EN ESTIMULACION MULTIPLE
102M03	MAESTRO DE CAPEP, ESPECIALISTA EN TERAPIA DE LENGUAJE
102M04	MAESTRO DE CAPEP, ESPECIALISTA EN PROBLEMAS PSICOMOTORES
102M05	MAESTRO DE CAPEP, PSICOLOGO
103C01	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, PRIMER GRADO
103C02	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, SEGUNDO GRADO
103C03	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, TERCER GRADO
103C04	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, CUARTO GRADO
103C05	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, QUINTO GRADO
103C06	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, SEXTO GRADO
103C07	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA EN ESCUELA INCOMPLETA
103C08	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA EN ESCUELA UNITARIA
103J01	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA (INTERNADO), PRIMER GRADO
103J02	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA (INTERNADO), SEGUNDO GRADO
103J03	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA (INTERNADO), TERCER GRADO
103J04	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA (INTERNADO), CUARTO GRADO
103J05	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA (INTERNADO), QUINTO GRADO
103J06	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA (INTERNADO), SEXTO GRADO
104D01	MAESTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA
105D05	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, PRIMER GRADO
105D06	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, SEGUNDO GRADO
105D07	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, TERCER GRADO
105D08	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, CUARTO GRADO
105D09	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, QUINTO GRADO
105D10	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, SEXTO GRADO
105D11	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, ESCUELA INCOMPLETA
105D12	MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, ESCUELA UNITARIA
114P01	MAESTRO MULTIGRADO DE 1o. A 6o.
114P02	MAESTRO MULTIGRADO DE 1o. A 3o.
114P03	MAESTRO MULTIGRADO DE 4o. A 6o.
114P04	MAESTRO MULTIGRADO, PRIMER CICLO

114P05	MAESTRO MULTIGRADO, SEGUNDO CICLO
114P06	MAESTRO MULTIGRADO, TERCER CICLO
114P07	MAESTRO MULTIGRADO E INDIGENA
106E01	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, ESPAÑOL
106E02	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, INGLES
106E03	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, FRANCES
106E04	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, MATEMATICAS
106E05	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, FISICA
106E06	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, QUIMICA
106E07	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, BIOLOGIA
106E08	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, GEOGRAFIA
106E09	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, HISTORIA
106E10	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA
106E11	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, EDUCACION TECNOLOGICA
106E12	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, ORIENTACION EDUCATIVA
106E30	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, INTRODUCCION A LA FISICA Y QUIMICA
107E01	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, ESPAÑOL
107E02	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, INGLES
107E03	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, FRANCES
107E04	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, MATEMATICAS
107E05	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, FISICA
107E06	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, QUIMICA
107E07	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, BIOLOGIA
107E08	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, GEOGRAFIA
107E09	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, HISTORIA
107E10	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA
107E11	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, EDUCACION TECNOLOGICA
107E12	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, ORIENTACION EDUCATIVA
107E30	MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA, INTRODUCCION A LA FISICA Y QUIMICA
108F11	MAESTRO DE TELESECUNDARIA, PRIMER GRADO
108F12	MAESTRO DE TELESECUNDARIA, SEGUNDO GRADO
108F13	MAESTRO DE TELESECUNDARIA, TERCER GRADO
109G01	MAESTRO DE EDUCACION FISICA
110H01	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
110H02	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE
110H03	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, TRANSTORNOS NEUROMOTORES
110H04	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, DEBILIDAD VISUAL
110H05	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, DEFICIENCIA MENTAL

110H06	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, MENORES INFRACTORES
110H07	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, GRUPOS INTEGRADOS
110H08	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL, CAPACIDAD Y APTITUDES SOBRESALIENTES
110H11	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL PSICOLOGO
111I01	MAESTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (PRIMARIA)
111I02	MAESTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (SECUNDARIA), ESPAÑOL
111I03	MAESTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (SECUNDARIA), MATEMATICAS
111I04	MAESTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (SECUNDARIA), C. SOCIALES
111I05	MAESTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS (SECUNDARIA), C. NATURALES
111I08	MAESTRO DE MISIONES CULTURALES
112K01	MAESTRO DE EDUCACION ARTISTICA
201A02	DIRECTORA DE CENDIS
201A03	INSPECTORA DE CENDIS
202B02	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS
202B03	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS
202B04	JEFA DE SECTOR DE PREESCOLAR
202M06	DIRECTOR DE CAPEP
202M07	SUPERVISOR DE CAPEP
203C09	DIRECTOR DE PRIMARIA
203C10	INSPECTOR DE PRIMARIA
203C11	JEFE DE SECTOR DE EDUCACION PRIMARIA
203J07	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE INTERNADO DE PRIMARIA
203J08	DIRECTOR SECRETARIO DE INTERNADO DE PRIMARIA
203J09	INSPECTOR DE INTERNADO DE PRIMARIA
204D02	DIRECTOR DE EDUCACION INDIGENA EN PREESCOLAR
204D03	INSPECTOR DE EDUCACION INDIGENA EN PREESCOLAR
204D04	JEFE DE ZONA DE EDUCACION INDIGENA EN PREESCOLAR
205D13	DIRECTOR DE EDUCACION INDIGENA EN PRIMARIA
205D14	INSPECTOR DE EDUCACION INDIGENA EN PRIMARIA
205D15	JEFE DE ZONA DE EDUCACION INDIGENA EN PRIMARIA
206E13	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA
206E14	DIRECTOR DE SECUNDARIA
206E15	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, ESPAÑOL
206E16	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, MATEMATICAS
206E17	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, BIOLOGIA
206E18	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, FISICA Y QUIMICA
206E19	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, HISTORIA
206E20	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA
206E21	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, GEOGRAFIA
206E22	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, CIENCIAS SOCIALES

206E23	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, CIENCIAS NATURALES
206E24	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, LENGUA EXTRANJERA, INGLES
206E25	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, LENGUA EXTRANJERA, FRANCES
206E27	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, EDUCACION TECNOLOGICA
206E28	JEFE DE ENSEÑANZA DE ORIENTACION VOCACIONAL U ORIENTACION EDUCATIVA
206E29	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIA
207E13	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA
207E14	DIRECTOR DE SECUNDARIA
207E15	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, ESPAÑOL
207E16	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, MATEMATICAS
207E17	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, BIOLOGIA
207E18	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, FISICA Y QUIMICA
207E19	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, HISTORIA
207E20	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA
207E21	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, GEOGRAFIA
207E22	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, CIENCIAS SOCIALES
207E23	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, CIENCIAS NATURALES
207E24	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, LENGUA EXTRANJERA, INGLES
207E25	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, LENGUA EXTRANJERA, FRANCES
207E27	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, EDUCACION TECNOLOGICA
207E28	JEFE DE ENSEÑANZA DE ORIENTACION VOCACIONAL U ORIENTACION EDUCATIVA
207E29	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIA
208F02	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA
208F03	INSPECTOR DE ZONA MAESTRO DE TELESECUNDARIA
208F04	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA
209G02	DIRECTOR FEDERAL DE EDUCACION FISICA
209G03	COORDINADOR DE EDUCACION FISICA
209G50	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACION FISICA
210H09	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL
210H10	SUPERVISOR DE EDUCACION ESPECIAL
211I06	DIRECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS
211I07	INSPECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS
211I09	JEFE DE MISIONES CULTURALES
211I10	INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES
212E26	JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, EDUCACION ARTISTICA
301L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, EDUCACION INICIAL.
301L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, EDUCACION INICIAL
301L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, EDUCACION INICIAL

302L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, EDUCACION PREESCOLAR
302L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, EDUCACION PREESCOLAR
302L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, EDUCACION PREESCOLAR
302M08	MAESTRO DE CAPEP, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DETECCION Y PREVENCION
302M09	MAESTRO DE CAPEP, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCION
302M10	SUPERVISOR TECNICO DE CAPEP (ESTIMULACION MULTIPLE)
302M11	SUPERVISOR TECNICO DE CAPEP (TERAPIA DE LENGUAJE)
302M12	SUPERVISOR TECNICO DE CAPEP (PROBLEMAS PSICOMOTORES)
303L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. PRIMARIA
303L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. PRIMARIA
303L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. PRIMARIA
304L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. PREESCOLAR INDIGENA
304L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. PREESCOLAR INDIGENA
304L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA
305L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. PRIMARIA INDIGENA
305L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, PRIMARIA INDIGENA
305L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, EDUCACION PRIMARIA INDIGENA
306L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. SECUNDARIA GENERAL
306L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. SECUNDARIA GENERAL
306L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. SECUNDARIA GENERAL
307L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. SECUNDARIA TECNICA
307L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, SECUNDARIA TECNICA
307L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. SECUNDARIA TECNICA
308L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, TELESECUNDARIA
308L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, TELESECUNDARIA
308L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, TELESECUNDARIA
309L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. FISICA
309L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. FISICA
309L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. FISICA
310L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. ESPECIAL
310L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. ESPECIAL
310L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. ESPECIAL
311L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. EXTRAESCOLAR
311L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. EXTRAESCOLAR
311L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. EXTRAESCOLAR
312L01	ASESORIA TECNICO EDUCATIVA O TEC. PEDAGOGICA, ED. ARTISTICA
312L02	DESARROLLO DE MATERIAL CURRICULAR DIDACTICO, ED. ARTISTICA
312L03	PROYECTOS EDUCATIVOS, ED. ARTISTICA

Anexo 4

Metodología del Marco Lógico

Para apoyar al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PNL) 2007-2012 y Programa Sectorial de Educación (ProSEdu), es necesario realizar acciones enfocadas a generar un cambio en la manera de hacer las cosas en la Administración Pública, a través de la intervención y el esfuerzo de los servidores públicos. Por lo que a partir del 2008 se implementa la Gestión basada en Resultados para la planeación de los programas presupuestarios siguiendo la Metodología del Marco Lógico (MML).

La MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. El uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, pues con base en ella, es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. En este sentido permite:

- Identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos
- Evaluar el avance en la consecución de los objetivos
- Examinar el desempeño del programa en todas sus fases

La MML contempla estas etapas:

Definición del problema. De las demandas sociales prioritarias u oportunidades de desarrollo, identificar las que tienen posibilidades de ser resueltas mediante una acción gubernamental

Análisis de involucrados. Problemas percibidos por los grupos relacionados con el proyecto o programa y sus recursos

Análisis de problemas. Identificar la problemática en una lógica de causas-efectos

Definición del objetivo. Logros que se podrían conseguir al ejecutar el proyecto y los medios para alcanzarlos

Selección de alternativas. Identificar las alternativas de acciones que podrían solucionar la problemática

Matriz del Marco Lógico. Estrategia para desarrollar consistentemente el diseño del proyecto

En este contexto, el Programa Habilidades Digitales para Todos se alinea al PND con el eje 3 “Igualdad de Oportunidades” y con el Objetivo 11, en especial con la estrategia 11.1

“Fortalecer el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación desde el nivel de educación básica.”

Así mismo la alineación con el ProSEdu se tiene con el Objetivo 3 “Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento”, considerando las líneas de acción 3.1 y 3.2.

Con lo anterior se identifica como Problema Central “Los estudiantes de educación básica pública no tienen acceso a tecnologías de la información y la comunicación para favorecer el desarrollo de habilidades digitales en el aula”.

Tomando el problema central como punto de partida, se elaboraron los árboles de problemas y objetivos, ubicando causas-efectos y medios-fines respectivamente, mismos que nos ayudan a encontrar alternativas de solución a la problemática detectada así como establecer los impactos que se alcanzarán al lograrse el objetivo central.

Se detectaron 5 alternativas del análisis de los árboles de problemas y objetivos, los cuales conforman los principales aspectos del Programa HDT.

- Componente pedagógico
- Componente de acompañamiento
- Componente de infraestructura tecnológica
- Componente de gestión
- Componente de operación

Los cuatro primeros se formalizan en los componentes de la Matriz de Indicadores, mientras que la operación queda como acción transversal que permite precisamente la operación del Programa:

De esta manera se generó la Matriz de Indicadores quedando con la siguiente estructura:

Nivel	Resumen Narrativo
Fin	Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el sistema educativo.
Propósito	Los estudiantes de educación básica pública tienen acceso a tecnologías de la información y la comunicación que apoyan a la educación y favorecen el desarrollo de habilidades digitales en el aula.
Componente 1	Programa Habilidades Digitales para Todos (PHDT) articulado a través de la integración de programas y el desarrollo de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos.
Componente 2	Acompañamiento Pedagógico realizado a través de la capacitación, certificación y asesoría sobre el uso y desarrollo de las TIC como apoyo didáctico.
Componente 3	Escuelas con aulas equipadas y conectadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente.
Componente 4	Gestión escolar mejorada a través de la operación de sistemas informáticos para la administración de información.

A cada componente le corresponden varias actividades federales mismas que describen un proceso y que al realizarse buscarán generar el cumplimiento del mismo.

La matriz de marco lógico, se construye de forma tal que se puedan examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba entre los niveles de objetivos, a esto se le denomina Lógica Vertical.

A continuación se muestran las actividades federales por componente

Componente 1

1.3 Evaluación del desarrollo de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos.

1.2 Desarrollo de bancos de materiales digitales, recursos tecnológicos y sistemas informáticos.

1.1 Articulación de los Programas que promueven el uso de las TIC en educación básica.

Componente 2

2.3 Seguimiento a las estrategias de acompañamiento pedagógico.

2.2 Implementación de las estrategias de acompañamiento pedagógico en los Estados .

2.1 Diseño de estrategias de acompañamiento pedagógico en el uso y desarrollo de las TIC en las actividades educativas.

Componente 3

3.3 Implementación de estrategias de seguimiento al equipamiento, conectividad y mantenimiento de aulas telemáticas.

3.2 Instalación y conexión de aulas telemáticas en Primarias y Secundarias Generales, Técnicas y Telesecundarias.

3.1 Diseño de estrategias para el equipamiento tecnológico y conectividad de aulas telemáticas.

Componente 4

4.3 Implementación de estrategias de seguimiento a la operación de los sistemas informáticos para la administración de la gestión escolar.

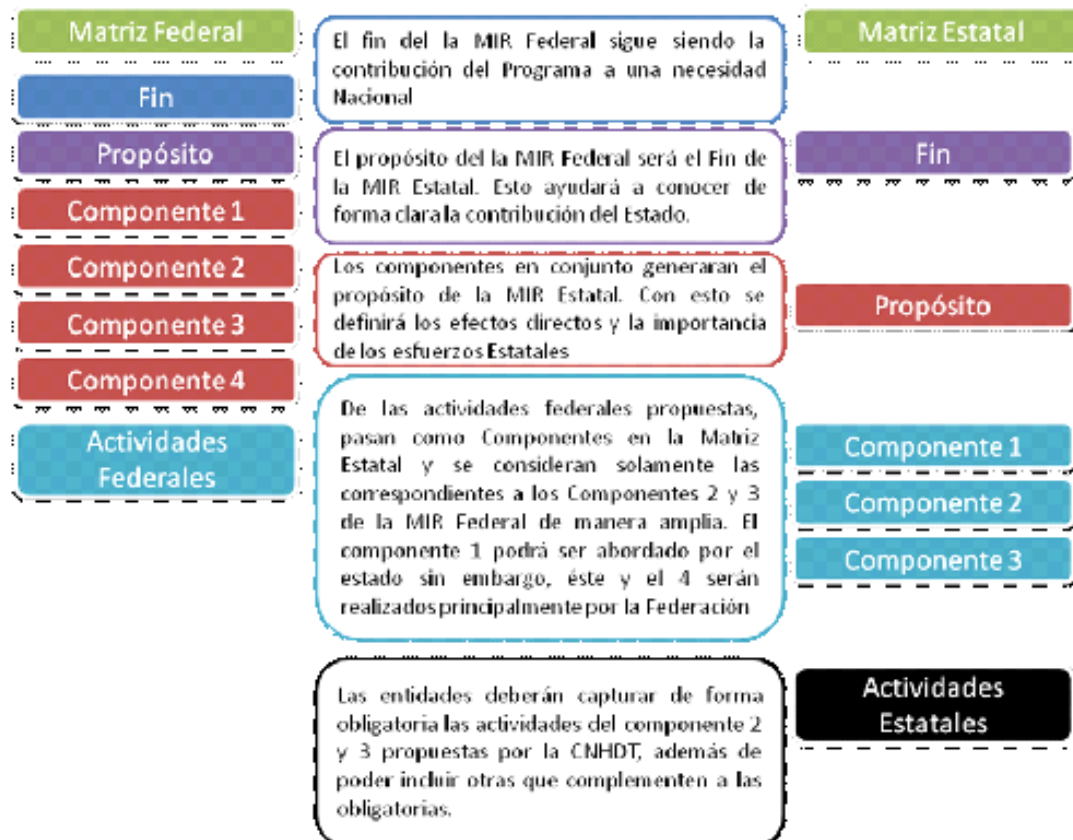
4.2 Operación de los sistemas informáticos para la administración de la gestión escolar.

4.1 Diseño de estrategias para la implementación de sistemas informáticos para la administración de la gestión escolar.

Matriz Federal-Matriz Estatal

Para el ejercicio 2011 se ha decidido atender puntos clave para la correcta implementación y aprovechamiento del Programa Habilidades Digitales para Todos.

Para poder lograr este objetivo se ha diseñado una “Matriz Estatal” que define clara y específicamente los componentes mediante los cuales los estados participarán con el Programa Federal.



La Coordinación Nacional de Habilidades Digitales para Todos, ha elaborado, para este ejercicio, 12 actividades de carácter obligatorio para todos los Estados participantes, que al incluirlas atenderán las principales problemáticas a resolver. Es importante recordar que estas actividades también describen una lógica causal ascendente.

Com. 2	Acompañamiento Pedagógico realizado a través de la capacitación, certificación y asesoría sobre el uso y desarrollo de las TIC como apoyo didáctico	
Actividad 2.2.6	Implementar estrategias de seguimiento, evaluación y/o mejora del acompañamiento pedagógico.	En este caso, el Enlace debe organizar y desarrollar una o más estrategias de seguimiento y evaluación ligadas una a una a sus estrategias de implementación del acompañamiento. En este caso, al listado de metas y al cronograma por servicio o evento deberán añadirse espacios para registrar qué acciones se han realizado y con qué resultados. Esta acción de monitoreo y el informe mensual que produce, cubre la parte del seguimiento, así también, una reunión para valorar los logros alcanzados contra los propuestos, y la identificación de ajustes o mejoras, cubre la parte de la evaluación. Una breve nota sobre este último punto deberá comunicarse de manera regular a la CNHDT.
Actividad 2.2.5	Implementar estrategias de acompañamiento pedagógico en los Estados.	El Enlace debe desarrollar estrategias de acompañamiento en su estado, esto es operar o llevar a la práctica las acciones que diseñó. En este caso, un cronograma con acciones detalladas por estrategia ayudará a operar. El cronograma debe contar con tiempos identificados para cada acción, con responsables y con productos parciales y finales. En este caso, un informe mensual de avances cubre la parte de la implementación.
Actividad 2.2.4	Asesorar figuras educativas en el uso y desarrollo de TIC.	El Enlace debe promover la operación del Centro de Servicios Estatales, entre cuyas funciones está la operación de la Mesa de Servicios Pedagógicos, con uno de sus servicios principales, la asesoría en el uso y desarrollo de TIC, un tema eminentemente pedagógico. En este caso, la atención a lo largo del ciclo escolar, con la asesoría pedagógica es la meta a lograr. Debe operarse con un estándar de servicio, un horario de atención y con un grupo de asesores que presten servicio presencial y en línea. Un cuadro de seguimiento mensual para los servicios de asesoría pedagógica solicitados y los ofrecidos con el estándar de atención, cubre la parte de la operación.

Com. 2	Acompañamiento Pedagógico realizado a través de la capacitación, certificación y asesoría sobre el uso y desarrollo de las TIC como apoyo didáctico	
Actividad 2.2.3	Certificar figuras educativas en el uso y desarrollo de TIC	El Enlace debe identificar al universo de docentes y directivos de educación básica a atender con el o los eventos de capacitación y certificación, considerando los criterios de atención prioritaria que emita la CNHDT. Así también, debe programar la capacitación y certificación. Debe comunicar esta programación a la CNHDT para solicitar la atención en las sedes locales, y una vez confirmada tal atención, debe convocar de manera oficial a directivos y docentes. Adicionalmente, debe monitorear el desarrollo de la capacitación y evaluarla de manera periódica, comunicando regularmente sus observaciones a la CNHDT.
Actividad 2.2.2	Capacitar figuras educativas en el uso y desarrollo de TIC	El Enlace debe identificar al universo de docentes y directivos de educación básica a atender con el o los eventos de capacitación con los cursos relacionados con el uso de las TIC en procesos de aprendizaje, incluyendo el curso básico HDT, considerando un mínimo de 3 docentes, el subdirector, el director y el responsable de aula para secundaria general o técnica, y un mínimo de un docente por aula equipada, el directivo y el responsable del aula, de existir, para telesecundaria y escuelas primarias. Así también, debe programar la capacitación. Debe comunicar esta programación a la CNHDT para solicitar la atención de los capacitadores, y una vez confirmada tal atención, debe convocar de manera oficial a directivos y docentes. Debe ubicar las sedes de capacitación cuidando que cumplan con el equipamiento tecnológico necesario y debe brindar apoyo logístico durante el desarrollo del evento. Adicionalmente, debe monitorear el desarrollo de la capacitación y evaluarla de manera periódica, comunicando regularmente sus observaciones a la CNHDT.

Com. 2	Acompañamiento Pedagógico realizado a través de la capacitación, certificación y asesoría sobre el uso y desarrollo de las TIC como apoyo didáctico	
Actividad 2.2.1	Diseñar estrategias para implementar acciones de acompañamiento pedagógico en el uso y desarrollo de las TIC's en las actividades educativas	El Enlace debe diseñar una o más estrategias de acompañamiento para atender al universo de docentes y directivos de educación básica con los servicios y eventos siguientes: capacitación con el curso básico HDT; certificación de competencias digitales; asesoría tecnológica y pedagógica presencial y a distancia. Debe considerar a directivos y docentes de secundarias (nuevos equipamientos) y primarias, vía la transformación de Enciclomedia. Para el diseño deben considerarse los tiempos y los universos y metas a atender. La estrategia (una o varias) es parte del PEHDT.

Com. 3	Escuelas con aulas equipada y conectadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente	
Actividad 3.2.6	Implementar estrategias de seguimiento, evaluación y/o mejora de la operación de la Mesa de Servicio (tecnológica y de conectividad)	El estado tiene que definir una estrategia para darle seguimiento a la Mesa de Servicios midiendo la calidad de servicio prestado, solicitando informes de los tickets abiertos, cerrados, atendidos en tiempo y forma en la atención de la totalidad de los eventos de servicio efectuados por los usuarios de los equipos. Esta mesa de servicio es el único punto de contacto para la administración de los servicios y soporte de la infraestructura del aula HDT, por lo que se tiene que garantizar el correcto funcionamiento para entera satisfacción de los usuarios realizando las acciones necesarias para eliminar los problemas y/o prevenir fallas potenciales.

Com. 3	Escuelas con aulas equipada y conectadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente	
Actividad 3.2.5	Otorgar servicios para el seguimiento al equipamiento, conectividad y mantenimiento preventivo y correctivo de aulas telemáticas a través de las Mesas de Servicios (tecnológica y de conectividad)	La Secretaría de Educación y Cultura de cada Estado, por medio del enlace HDT, debe procurar la instalación del SITE-HDT que se desprende de la aplicación de los criterios técnicos de conectividad autorizados por la SCT. Cada SITE-HDT se compone en primera instancia del equipamiento para la administración de la señal, filtrado de contenidos, seguridad, acceso a internet y servidor de comunicaciones para la red privada de VoIP en las escuelas. También se describe la contratación de la Mesa de Ayuda; el enlace HDT debe procurar la relación de ésta con el SITE-HDT con acceso al software de seguimiento. Este SITE_HDT es el antecedente del Centro de Servicios Estatales
Actividad 3.2.4	Implementar Mesa de Servicios Estatales los servicios de seguimiento al equipamiento, conectividad y de mantenimiento preventivo y correctivo de aulas telemáticas	El estado tiene que implementar la Mesa de Servicios Estatales para proporcionar atención y soporte con el fin de mantener la operación de los equipos, conforme a los niveles de servicio definidos para recibir, registrar, analizar, resolver y canalizar los reportes de incidentes o fallas, dar seguimiento y solución a los reportes para generar un registro histórico con consulta, reporte y seguimiento sobre el tipo de fallas presentadas y la forma de como se solucionan.

Com.3	Escuelas con aulas equipada y conectadas con tecnologías de la información y la comunicación operadas adecuadamente	
Actividad 3.2.3	Conectar aulas telemáticas en Primarias, Secundarias Generales, Técnicas y Telesecundarias	La Secretaría de Educación y Cultura de cada Estado, por medio del enlace HDT, debe efectuar la Conectividad de los edificios escolares apegándose a los criterios técnicos autorizados por la SCT. En estos se plantea la necesidad de un estudio de gabinete para identificar a las escuelas que se cubren en la cobertura digital de la Wimax como la tecnología de última milla. Aquellos edificios escolares que no puedan ser cubiertos por Wimax, cada estado DEBE avisar a la Coordinación Nacional de Conectividad de HDT para que sean conectados por tecnología satelital por SCT .
Actividad 3.2.2	Equipar aulas telemáticas en Primarias, Secundarias Generales, Técnicas y Telesecundarias	Llevar a cabo la estrategia de equipamiento en el estado.
Actividad 3.2.1	Diseñar estrategias para el equipamiento tecnológico y conectividad de aulas telemáticas	Por la parte del equipamiento, se debe diseñar la estrategia del plan de instalación en su estado, creando un catálogo de escuelas seleccionadas; de escuelas adicionales y del total de escuelas secundarias, así como la definición del tipo de aula de 1er a equipar. Establecer la cantidad total de equipos a instalar y sus especificaciones.

Adicionalmente se podrán incluir actividades en el componente 1 de conformidad al anexo 7 de las RO. Así mismo se podrán incluir actividades en el componente 4 que tengan relación con la Contraloría Social considerando la siguiente recomendación.

“Implementar 1 acción de seguimiento a los Comités de Contraloría Social formados en escuelas equipadas y/o conectadas”

Si bien es cierto que particularmente las actividades de los componentes 2 y 3 son de carácter obligatorio, las Coordinaciones Estatales deberán adaptarlas a las características y necesidades propias de cada entidad; esto se puede lograr matizando la redacción de las actividades o agregando nuevas que den cuenta de la estrategia que el estado realizará para la consecución de las metas.

Ligadas a estas actividades, las Coordinaciones Estatales encargadas del Programa HDT deberán proponer los gastos que considere necesarios, tomando las partidas de gasto autorizadas para cada componente, además de calendarizar cada actividad. Lo anterior se describe en el siguiente diagrama:

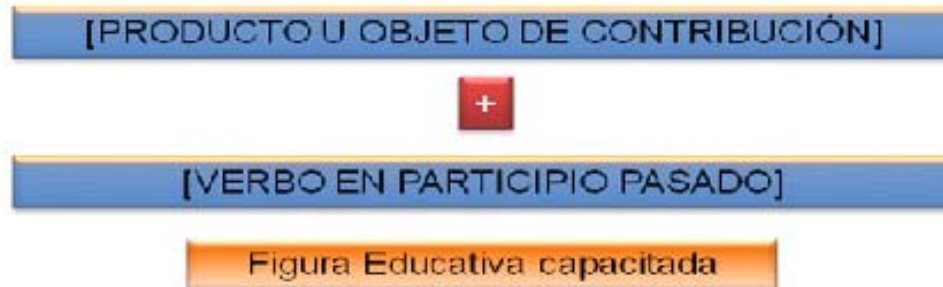


Para poder homogenizar la información proporcionada por los estados, la DPS ha implementado ciertas reglas para facilitar la sistematización.

Redactar las Actividades Estatales con la siguiente regla de sintaxis:



Redactar las Unidades de Medida con la siguiente regla de sintaxis:



Anexo 5

CARACTERÍSTICAS DE AULA LISTA

Construcción

1. Paredes de adoquín, ladrillo, concreto, tablaroca, adocreto, o materiales Similares
2. Techo impermeabilizado
3. Acabado enyesado, liso, pintura o directamente del material
4. Piso de concreto, cemento o material similar
5. Vidrios o celosías y ventanas colocadas
6. Puerta de acceso

Seguridad

1. Puerta con chapa o candado
2. Ventanas aseguradas y colocadas con vidrios o celosías

Energía Eléctrica

1. Tomacorriente doble polarizado (mínimo 1, de preferencia 2).
2. 120 Volts CA $\pm 13\%$ a 60 Hz de frecuencia
3. Cableado eléctrico hasta el aula calibre 14

ANEXO 6

Portales estatales

Objetivo

Ofrecer a las entidades federativas un espacio de comunicación, compatible con el portal federal, para dar a conocer a la comunidad educativa (docentes, directivos, alumnos, padres de familia) de su entidad las acciones emprendidas como parte de la estrategia Habilidades Digitales para Todos (HDT).

Descripción

La Dirección General de Materiales Educativos (DGME) ofrece en el portal federal de HDT una herramienta de colaboración para generar los 32 portales estatales de HDT, compatible con la identidad gráfica, estructura y tecnología del portal federal.

Los portales estatales tienen dos tipos de secciones:

1. Cerradas. Muestran información relacionada con el marco legal, normativo, conceptual y operativo de la estrategia HDT, así como lo relacionado con el acervo general de Objetos de Aprendizaje (ODAs) y demás materiales educativos digitales que la DGME ha desarrollado para apoyar la labor docente y los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Esta información se presenta en secciones que aparecerán siempre en los enlaces de los portales estatales, sin embargo, los encargados del portal estatal no podrán modificar dicha información.

2. Abiertas. Deberán ser alimentadas con información generada en las entidades federativas, de acuerdo al avance, experiencias, noticias y datos producidos durante las distintas etapas de operación que la estrategia HDT tenga en las entidades.

En esta categoría, se encuentran la página de Inicio y las secciones que muestran información sobre el equipamiento, la conectividad, las acciones de acompañamiento y la gestión educativa de cada entidad.

Actualización y administración de los portales estatales de HDT

- Es responsabilidad de las Coordinaciones Estatales de HDT designar a un responsable del portal estatal, quien tendrá conocimientos en la creación de sitios de Internet.
- Es responsabilidad de la DGME generar claves de acceso para los 32 responsables de los portales estatales y entregarlas a las Coordinaciones Estatales.
- El responsable del portal estatal publicará la información procesada y revisada por las áreas académicas y operativas que participan en la estrategia HDT en la entidad.

Para ello, accederá a las herramientas de actualización a través del portal federal (<http://www.hdt.gob.mx>), sección HDT EN LOS ESTADOS, escribiendo sus claves de acceso en Inicio de sesión. Una vez dentro, en la vista de administrador, descargará la Guía del portal estatal y seguirá las instrucciones y recomendaciones para editar, actualizar y publicar información en el portal.

- Es responsabilidad de las Coordinaciones Estatales de HDT gestionar con las áreas académicas y operativas que participan en los distintos componentes de la estrategia HDT, la obtención de la información, datos, documentos e imágenes que se publicarán en el portal.

Anexo 7

Desarrollo de Contenidos

Es fundamental para el PHDT, el asegurar la disponibilidad de contenidos que fomenten las habilidades necesarias para que los estudiantes se inserten de manera exitosa a la sociedad de la información. Los contenidos que son utilizados en las escuelas de Educación Básica del país son determinados por la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica. La DGME desarrollará contenidos que serán incluidos en todas las aulas telemáticas instaladas, a las que se les agregarán contenidos desarrollados o adquiridos por el propio Estado con recursos asignados por la CNHDT a la CEHDT. Estos contenidos se refieren a la asignatura estatal y tendrán que estar enfocados a la mejora de los resultados estatales en la prueba ENLACE y en la prueba PISA.

Los contenidos desarrollados por los Estados, deberán ser agregados en la sección de "Wiki" en el sitio Estatal para su aprovechamiento por las escuelas locales y compartidos con el resto de las Entidades, a través de los materiales publicados en el portal Federal de HDT <http://www.hdt.gob.mx>.

Los contenidos adquiridos, deberán de ser en licencia a perpetuidad, respetando los Derechos de Autor y de Comercialización. Estos contenidos tendrán que ser agregados en la sección de "Wiki" en el sitio Estatal. Estos contenidos no tendrán que ser compartidos con otras Entidades debido a la naturaleza diversa que el respeto a la propiedad intelectual imprime en su adquisición.

Todos los contenidos agregados tendrán que ser etiquetados de acuerdo a la última versión de SCORM y publicados en el Wiki para su seguimiento por la plataforma de HDT.

Se promoverá el desarrollo de todo tipo de soluciones de software libre (interactivos y aplicaciones relacionadas con la Educación) en conjunto con Universidades, Instituciones y cualquier persona en aportar sus conocimientos en beneficio de la Educación. Se podrá obtener el código de todos los desarrollos a través de un área de intercambio en el portal Federal de HDT <http://www.hdt.gob.mx>. Todas las aportaciones que se publiquen seguirán los lineamientos de "Creative Commons", los que se pueden consultar en <http://creativecommons.org.mx/licencias/>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG419/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO “CONVERGENCIA”.

Antecedentes

- I. El treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, “Convergencia por la Democracia”, obtuvo su registro como Partido Político Nacional, y por tanto se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el Código de la materia señala.
- II. En sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dos, el Consejo General de este Instituto resolvió sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido citado, entre las cuales se incluía el cambio de su denominación por la de “Convergencia”.
- III. En sesiones celebradas en fechas veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, veinticuatro de septiembre de dos mil dos, treinta y uno de mayo de dos mil cinco, treinta de noviembre de dos mil seis y veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “Convergencia”.
- IV. El veintidós de octubre de dos mil diez, el Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado “Convergencia” celebró su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, en la cual se aprobaron modificaciones a sus Estatutos.
- V. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diez, el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado “Convergencia” presentó, ante la Presidencia de este Consejo General, escrito por el que se informa sobre las modificaciones y adiciones a los Estatutos de dicho Partido, aprobadas por el Consejo Nacional; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración sobre su procedencia constitucional y legal.
- VI. Mediante oficio DEPPP/DPPF/1866/2010, notificado con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, solicitó al C. Gerardo Tapia Latisnere, Representante Propietario de “Convergencia” ante este Organo Superior de Dirección, remitir la documentación relativa a la realización de su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria.
- VII. Con fecha veinticinco de noviembre del presente año el C. Gerardo Tapia Latisnere, Representante Propietario de “Convergencia” ante este Consejo General, en atención al oficio precisado en el antecedente VI de la presente Resolución, exhibió ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la documentación relativa a la celebración de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de dicho Instituto Político, en la que se aprobaron las modificaciones y adiciones a sus Estatutos.
- VIII. El veintiséis de noviembre del año en curso, el C. Gerardo Tapia Latisnere, Representante Propietario de “Convergencia” ante este Consejo General, en alcance al escrito precisado en el punto que antecede, presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, documentación complementaria, relativa al texto reformado de los Estatutos de dicho Instituto Político.
- IX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el C. Gerardo Tapia Latisnere, Representante Propietario de “Convergencia” ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- X. En sesión extraordinaria privada del ocho de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “Convergencia”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que el Partido Político Nacional denominado “Convergencia” realizó modificaciones a sus Estatutos, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Nacional, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil diez.
6. Que con fecha ocho de noviembre de dos mil diez, el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado “Convergencia” presentó, ante la Presidencia de este Consejo General, escrito por el que se informa sobre las modificaciones y adiciones a los Estatutos de dicho Partido, aprobadas por el Consejo Nacional; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración sobre su procedencia constitucional y legal. Asimismo, con fechas veinticinco y veintiséis de noviembre del presente año, el referido partido remitió la documentación soporte.
7. Que el Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, a través del Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional, comunicó en tiempo y forma al Instituto Federal Electoral las reformas a sus Estatutos aprobadas por el Consejo Nacional, cumpliendo con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia. Para tal efecto, dicho Instituto Político remitió, junto con la notificación respectiva, el proyecto de Estatutos, y posteriormente la documentación soporte que, de conformidad con sus Estatutos vigentes, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Consejo Nacional que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - Convocatoria a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, signada por el C. Luis Walton Aburto, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Escrito de fecha cinco de octubre de dos mil diez, suscrito por el C. Juan Ignacio Samperio Montaña, Secretario de Acuerdos del Consejo Nacional, por el cual comunica a sus integrantes la Convocatoria a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
 - Constancia de la publicación, en la página web del Partido Político, de la convocatoria a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.

- Acuses de recibo de la convocatoria a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, firmados por los integrantes del mismo Consejo.
 - Lista de asistencia a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
 - Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
 - Anexo de los Acuerdos de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, conteniendo las reformas aprobadas.
8. Que el Consejo Nacional del partido en cuestión, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Estatutos, sujetas a la convalidación de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, numeral 2, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“ARTICULO 15. De los Deberes y Atribuciones del Consejo Nacional

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:

(...)

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Asamblea Nacional en su sesión posterior.”

9. Que en congruencia con lo precisado en el considerando anterior, el artículo 13, numeral 2, inciso g) de los Estatutos vigentes de dicho Instituto Político, faculta a la Asamblea Nacional para aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido.

Por lo que, toda vez que las modificaciones que se analizarán fueron aprobadas en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Convergencia, se deberá ordenar al partido político solicitante que en la próxima Asamblea Nacional que celebre, las convalide e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes.

10. Que conforme al propio artículo 129, párrafo 1, inciso I) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asistió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó el Consejo Nacional del Partido Convergencia, se apegaron a los Estatutos vigentes del partido.
11. Que el Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, sesionó en los términos de la correspondiente convocatoria emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 14, numerales 4 y 5 de los Estatutos vigentes del Partido en cuestión, puesto que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez expidió la convocatoria a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, la cual fue publicada en la página web del Partido; de igual manera, el cinco de octubre de dos mil diez el Secretario de Acuerdos del Consejo Nacional comunicó por escrito dicha Convocatoria a todos sus miembros; por lo que se cumple el plazo de una semana de anticipación a que se refiere dicha norma estatutaria.
12. Que de la lectura del Acta relativa a la celebración de la Trigésima Segunda Sesión del Consejo Nacional, llevada a cabo el día veintidós de octubre de dos mil diez se observa que se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 14, numerales 1, 4 y 5 de los Estatutos vigentes en lo que respecta a su integración, instalación, desahogo y votación, en virtud de que asistieron 155 de los 218 integrantes acreditados ante este Instituto, y las reformas y adiciones a los Estatutos fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes. Como resultado de dicho análisis, se determinó la validez en la actuación de dicho órgano y por tanto procedió al análisis de las reformas realizadas a los Estatutos del partido en cuestión.
13. Que las modificaciones a los Estatutos se efectuaron en dos artículos a saber: artículos 17, numerales 2 y 3, incisos b) y r); y 28, numerales 1 y 3, inciso i).

14. Además, se realizó la adición del numeral 8 al artículo 46 de los Estatutos.
15. Que las modificaciones presentadas pueden clasificarse temáticamente de la siguiente manera:
 - Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional: artículo 17, numerales 2 y 3, incisos b) y r).
 - Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal: artículo 28, numerales 1 y 3, inciso i).
 - De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido: artículo 46, numeral 8.
16. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido Político Nacional denominado "Convergencia".
17. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los Partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben disponer de Documentos Básicos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25, 26 y 27 del Código de la materia.
19. Que la tesis relevante S3EL 008/2005, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los Partidos Políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"Estatutos de los Partidos Políticos. El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos,

procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.”

20. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 17, numeral 2; y 28, numeral 1.
 - b) Adecuan la redacción en relación con las modificaciones realizadas en otros artículos: artículos 17, numeral 3, incisos b) y r); y 28, numeral 3, inciso i).
 - c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículo 46, numeral 8.
21. Que los artículos del Estatuto del Partido Político Nacional denominado “Convergencia”, señalados en los incisos a) y b) del considerando anterior, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Asimismo, el análisis del artículo referido en el inciso c), se desarrolla en el considerando siguiente de la presente Resolución.

22. Que en lo relativo a la adición del numeral 8 al artículo 46 de los Estatutos, del análisis efectuado, se concluye que la misma no contraviene el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realiza en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada tesis S3EL 008/2005 y los artículos 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que establece lo relativo al nombramiento de un Tesorero en el Comité Ejecutivo Nacional y en cada uno de los Comités Directivos Estatales, a quien se asigna la responsabilidad administrativa patrimonial y financiera así como la facultad exclusiva de ejercer la representación de la relación laboral del Partido Político con sus trabajadores, en sus respectivos ámbitos de competencia.
23. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
24. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO y DOS, denominados: "Estatutos"; y "Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias", mismos que en cuarenta y dos y cuatro fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
25. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refiere el artículo 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido Político Nacional denominado "Convergencia", a las modificaciones Estatutarias motivo de la presente Resolución.
26. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 24, párrafo 1, inciso a), 27, 38, párrafo 1, inciso I); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h), y 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Convergencia", conforme al texto aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se ordena al Partido Político Nacional denominado "Convergencia" que en la próxima Asamblea Nacional que celebre, convalide las modificaciones a sus Estatutos aprobadas en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de su Consejo Nacional, e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Convergencia", para que a partir de la publicación de las modificaciones a sus Estatutos en el *Diario Oficial de la Federación*, rija sus actividades de conformidad con los mismos.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ESTATUTOS**CAPITULO PRIMERO****DEL PARTIDO Y SU ADHESION****ARTÍCULO 1****Del Partido**

1. Convergencia es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Su ideología se sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.
2. Convergencia es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que nos orientan como partido.
3. El domicilio social de Convergencia será la sede que ocupe el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2**Del Lema, Emblema, Colores y Bandera**

1. El lema del partido es "Un Nuevo Rumbo para la Nación".
2. Los colores distintivos de Convergencia serán el naranja (pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100) y el azul cobalto (pantone CMYK cian 100, Magenta 77).
3. El emblema de Convergencia representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr nuestros objetivos.
4. El emblema del partido es representado por un águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra "Convergencia".
5. Los colores del emblema serán: para el águila y para el listón en movimiento que sobresale del emblema, el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow100), con la palabra Convergencia en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia adentro, el primero azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77), el segundo blanco.
6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos dirigentes de los diferentes niveles.

ARTÍCULO 3**De la Afiliación y la Adhesión**

1. Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede solicitar ya sea su afiliación como militante de Convergencia, o su adhesión a la misma como simpatizante.

Los jóvenes menores de 18 años, pero mayores de 14, también podrán solicitar su adhesión como simpatizantes del partido.

Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos del partido, así como a participar activamente dentro del mismo y a realizar las tareas que se les asignen.

Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos del partido y contribuirán a alcanzar los objetivos de Convergencia mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia del partido más próxima al domicilio del interesado.
3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión.

La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por si mismas relación laboral.

Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano partidista superior, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el registro partidario nacional.

La Comisión Política Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

4. Para afiliarse al partido se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Aceptar y comprometerse a cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Convergencia.
 - b) Comprometerse a acatar como válidas las resoluciones que dicte el partido.
 - c) Adquirir el compromiso de participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del partido y en las comisiones y tareas que se le asignen.
 - d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
 - e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.
5. La credencial de militante del partido testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Convergencia.

ARTÍCULO 4

Del Partido de Mujeres y Hombres

1. Mujeres y hombres concurren como sujetos políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del partido.
2. En las delegaciones a las asambleas, en los cargos de elección popular directa y en las listas de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, en lo posible, puede ser representado en una proporción inferior a 40 por ciento.
3. Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad.
4. El partido reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.

ARTÍCULO 5

De la Participación sin Distinción de Género

En el periodo de una década se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del partido.

ARTÍCULO 6

De la Incompatibilidad

No se admite la afiliación a Convergencia y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la Comisión Política Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización o movimiento que contravenga los Documentos Básicos del partido, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7

Del Partido en el Extranjero

Los militantes o simpatizantes de Convergencia residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo Nacional, podrán establecer oficinas de representación del partido o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos de Convergencia, en un marco de respeto a la soberanía nacional y a las instituciones, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8

De los Derechos de las Afiliadas y de los Afiliados

Todo afiliado o afiliada tiene derecho a:

1. Ser informado sobre la vida interna del partido, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.
2. Expresar libremente sus opiniones.

3. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección, quienes están obligados a tomarlas en consideración.
4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del partido a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las asambleas y a las convenciones con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
5. Conocer inmediatamente las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.
6. Fungir como delegado a las asambleas y convenciones del partido.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los órganos directivos del partido.
8. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia.
9. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores del partido.
10. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para el partido, por medio de congresos, convenciones o asambleas, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por el partido.
11. Renunciar al partido, manifestando por escrito los motivos de su separación.
12. Promover la formación de asociaciones y de seminarios de capacitación, investigación, o de iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los miembros del partido, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil para la realización de proyectos político-culturales, que no contravengan los Documentos Básicos.
13. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9

De las Obligaciones de las Afiliadas y de los Afiliados

Cada afiliado o afiliada tiene el deber de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.
2. Cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos del partido, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control del mismo.
3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del partido e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.
4. Respaldar y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el partido, comprometerse a apoyar la Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las comisiones y cargos que les asigne Convergencia y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos.
5. Mantener la unidad y la disciplina del partido.
6. Contribuir al sostenimiento financiero del partido.
7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del partido; en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 10

De las Instancias y Organos del Partido

Las instancias y órganos del partido son:

1. En el nivel nacional:
 - a) La Asamblea Nacional.
 - b) La Convención Nacional.
 - c) El Consejo Nacional.

- d) El Comité Ejecutivo Nacional.
- e) La Comisión Política Nacional.
- f) El Consejo Ciudadano Nacional.
- 2. En el nivel estatal:
 - a) La Asamblea Estatal.
 - b) La Convención Estatal y las Distritales.
 - c) El Consejo Estatal.
 - d) El Comité Directivo Estatal.
 - e) El Consejo Ciudadano Estatal.
- 3. En el nivel distrital y municipal:
 - a) La Asamblea Distrital.
 - b) Las Convenciones Distritales.
 - c) El Comité Municipal en la cabecera distrital electoral federal.
 - d) El Comisionado Municipal.
- 4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, el Comité Directivo Estatal respectivo, de común acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, establecerá, con las dimensiones adecuadas, la estructura o la representación operativa indispensables para la atención conveniente de las actividades del partido; podrá hacerlo incluso con carácter regional.
- 5. En las entidades federativas en las que existan municipios cuya cabecera se encuentre a una distancia superior a 250 kilómetros de la capital del estado, la Comisión Política Nacional podrá autorizar al Comité Directivo Estatal que corresponda para designar a un Vicepresidente de zona en ellos, a efecto de dar una adecuada y oportuna atención política.
- 6. El Comité Ejecutivo Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento del partido en todo el país: los comités directivos estatales, la operación de las estructuras distritales y de representaciones operativas en su caso, así como de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y de los Comisionados en el nivel municipal. Corresponderá a los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Comisionados Municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

ARTÍCULO 11

De las Disposiciones Generales sobre las Asambleas

- 1. Para cada nivel de la organización y para el partido en su conjunto, el máximo órgano deliberativo es la Asamblea y sus decisiones vinculan a todos.
- 2. Las asambleas examinarán la situación política, definirán la estrategia de acción de los respectivos órganos, mecanismos y estructuras, y se pronunciarán sobre asuntos puestos a su consideración.
- 3. Las asambleas estatales podrán ser convocadas por los comités directivos estatales o por los Consejos Estatales, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
- 4. Las asambleas distritales podrán ser convocadas, por los Consejos Estatales o los comités directivos estatales correspondientes, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.
- 5. El Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Política Nacional, previo dictamen, podrán convocar directamente a las asambleas estatales y distritales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION EN EL NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO 12

De la Asamblea Nacional

- 1. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de dirección del partido y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras del partido, así como para los ciudadanos afiliados al mismo. La integran los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:

- a) El presidente, el secretario general y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Los Consejeros Nacionales.
 - c) Los presidentes de los comités directivos estatales.
 - d) Los diputados y senadores del partido al Congreso de la Unión.
 - e) Los diputados del partido a las legislaturas locales.
 - f) Un representante de la organización de presidentes municipales, síndicos y regidores por cada entidad federativa.
 - g) Los delegados electos en las asambleas estatales respectivas.
 - h) Los delegados de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores en el número que establezca la convocatoria respectiva.
2. El número de delegados que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Asamblea Nacional se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del partido en la entidad, en la última elección federal; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional. Ningún estado tendrá menos de ocho delegados.
 3. La asistencia de los delegados a la Asamblea Nacional es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTÍCULO 13

De la Asamblea Nacional, Funciones y Modalidades

1. La Asamblea Nacional se reunirá por lo menos cada tres años. Será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de los Comités Directivos Estatales; por la mitad más uno de los miembros del Consejo Nacional, o por el 15 por ciento de los militantes acreditados en el Registro Partidario Nacional. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Será aprobada por el Consejo Nacional. La convocatoria debe ser comunicada por escrito, sesenta días antes de la celebración, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a cada uno de los Comités Estatales, publicada en el órgano de difusión del Partido y en dos diarios de circulación nacional.
2. Corresponde a la Asamblea Nacional:
 - a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del partido.
 - b) La elección del presidente y del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) La elección del presidente(a), secretario(a) de acuerdos y de los 100 integrantes numerarios del Consejo Nacional.
 - d) La elección de los integrantes de las comisiones nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento. En caso de renuncia de alguno de los integrantes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, o de Financiamiento, éste será sustituido por el Consejo Nacional. Para el caso de renuncia o incapacidad permanente de alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, éste será sustituido por la Comisión Política Nacional.
 - e) El análisis de los informes del presidente del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al periodo transcurrido desde la asamblea anterior; los informes del Consejo Nacional y de la Comisión de Financiamiento sobre las finanzas del partido, sus dictámenes y determinaciones que se hayan tomado.
 - f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes de las comisiones de garantías y disciplina y de Elecciones, así como de los coordinadores del partido en las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.
 - g) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del partido.
 - h) La Asamblea Nacional podrá delegar atribuciones al Consejo Nacional para ser ejercidas por éste durante los recesos de la misma.
 - i) Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del partido.
3. La Asamblea Nacional requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de, al menos, dos terceras partes de sus integrantes; al efecto, el presidente o el secretario de la misma nombrarán a los escrutadores respectivos.

4. El Comité Ejecutivo Nacional; la mitad más uno de los Comités Directivos Estatales; la mitad más uno de los integrantes del Consejo Nacional o por el 30 por ciento de los militantes acreditados en el Registro Partidario Nacional, podrán convocar a la Asamblea Nacional Extraordinaria; para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del partido; para decidir sobre asuntos relevantes de Convergencia en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del partido y la liquidación de su patrimonio. La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Asamblea Nacional y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.
Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Consejo Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Asamblea Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Nacional inmediata anterior.
5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea Nacional serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados presentes.
6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados no se podrán abstener de votar, emitiendo su voto a favor o en contra y el presidente de la Asamblea, o quien lo reemplace, tendrá el voto de calidad.
7. Si la Asamblea Nacional no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.
8. Los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional adquirirán validez legal inmediata, salvo aquéllos a los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les señale término y condiciones.
9. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes, debiendo publicar en el órgano oficial del partido las resoluciones tomadas y remitir al Presidente del partido aquellas que éste debe notificar al Instituto Federal Electoral.
10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Asamblea Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose celebrada la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo Nacional electo en la Asamblea anterior, continuará en funciones, elegirá a los Organos señalados y, en un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 14

Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones

1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Asamblea Nacional, la autoridad máxima del partido. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:
 - a) Un Presidente(a) y un Secretario(a) de acuerdos que nombrará la Asamblea Nacional y que durarán en su cargo un periodo de tres años.
 - b) El Presidente(a); el Secretario(a) General y los Secretarios(as) del Comité Ejecutivo Nacional, así como los vicepresidentes(as) de circunscripción y Temáticos del partido.
 - c) Los presidentes(as) de los comités Directivos en las entidades federativas y de las Comisiones Ejecutivas en su caso.
 - d) Un representante elegido en cada uno de los Consejos Estatales.
 - e) Los ex presidentes(as) del Comité Ejecutivo Nacional.
 - f) Los Diputados(as) y Senadores (as) del partido en el Congreso de la Unión.
 - g) El coordinador(a) nacional de los diputados del partido a las legislaturas de los estados y los coordinadores parlamentarios de Convergencia en los congresos estatales.
 - h) Cien Consejeros(as) nacionales numerarios elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta de la Comisión Política Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.
 - i) Los coordinadores nacionales de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y Trabajadores y Productores.
 - j) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del partido con derecho a voz.
 - k) El Presidente (a) del Consejo Ciudadano Nacional, con derecho a voz.

2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento forman parte por derecho del Consejo Nacional, únicamente con voz.
3. El presidente(a) de la Asamblea Nacional convoca para su instalación al Consejo Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes.
4. El Consejo Nacional sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
5. El secretario de Acuerdos del Consejo Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.
6. El Consejo Nacional continuará en sus funciones, cuando por cualquier causa legal no se celebre la Asamblea Nacional o celebrada esta resulte improcedente por resolución jurisdiccional, a fin de que dentro del término de 90 días expida la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15

De los Deberes y Atribuciones del Consejo Nacional

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:
 - a) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Como órgano máximo del partido que determina la política electoral a nivel nacional, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones federales; así como aprobar en caso de coalición los Documentos Básicos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, y Legislativo, en términos de lo acordado por la Asamblea Nacional.
 - c) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos del partido que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.
 - d) Autorizar a los afiliados la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.
 - e) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.
 - f) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.
 - g) Definir las directrices particulares para la conducción económica-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del partido; autorizar al Comité Ejecutivo Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del partido.
 - h) Diferir la Asamblea Nacional por causas extraordinarias hasta por seis meses, a solicitud de la Comisión Política Nacional.
 - i) Designar al presidente y/o al secretario general del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o ausencia definitiva. En estos casos la sustitución durará hasta la terminación del periodo para el cual fueron electos.
 - j) Nombrar a los Vicepresidentes de las circunscripciones electorales y a los Vicepresidentes temáticos del partido, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - k) Rendir el informe de actividades ante la Asamblea Nacional por conducto de su Presidente.
 - l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del partido o que le delegue la Asamblea Nacional.
2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos del partido. Dicha excepción se determina en casos de apremio ineludible y estarán sujetos a su convalidación por la Asamblea Nacional en su sesión posterior.

ARTÍCULO 16

Del Comité Ejecutivo Nacional

1. El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano permanente del partido que se constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Asamblea, de la Convención y del Consejo Nacionales.
2. Está integrado por el Presidente, el Secretario General, los secretarios y el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, los titulares nacionales de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes, de Trabajadores y Productores y diez militantes destacados nombrados por el propio Presidente del Comité.

3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes del partido la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos, las determinaciones de la Asamblea, de la Convención y del Consejo Nacionales.
- b) Convocar directamente a la Asamblea y a la Convención Nacional.
- c) Autorizar previamente y por escrito las convocatorias que emitan los Comités Directivos Estatales para celebrar Asambleas Estatales y Distritales, así como las Convenciones Estatales y Distritales. El Comité Ejecutivo Nacional podrá emitirlos de manera directa.
- d) Sesionar cuando menos una vez al mes, para atención de todos los asuntos de su competencia.
- e) Elaborar, aprobar y evaluar periódicamente el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada secretaría y de los distintos órganos de la estructura del Comité Ejecutivo Nacional y evaluar periódicamente su desarrollo.
- f) Rendir el informe general de actividades del partido ante la Asamblea Nacional.
- g) Coordinar permanentemente las actividades de los comités directivos de las entidades federativas.
- h) Elaborar los proyectos de los reglamentos del partido y someterlos a la aprobación del Consejo Nacional.
- i) Verificar con los comités Directivos de las entidades federativas la actualización permanente del padrón de afiliadas y afiliados del partido, por lo menos cada seis meses.
- j) Registrar las candidaturas a cargos de elección popular de carácter federal ante el Instituto Federal Electoral, así como, en su caso, la sustitución de los mismos.
- k) Registrar en casos especiales, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, las candidaturas a cargos de elección popular de carácter local ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.
- l) Acreditar la representación del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales en los casos de excepción establecidos en el reglamento.
- n) Acreditar la representación del partido en actividades internacionales.
- o) Rendir un informe sobre las actividades del partido en cada una de las reuniones del Consejo Nacional.
- p) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para su aprobación por el Consejo Nacional, e informar periódicamente de su ejercicio.
- q) Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, informes y sugerencias, que emita el Consejo Ciudadano Nacional.
- r) Acatar las obligaciones que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de transparencia y acceso a la información.
- s) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.

ARTÍCULO 17**Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional**

1. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido. Será elegido para un periodo de tres años por la mayoría de votos de los delegados presentes en la Asamblea Nacional.
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Nacional designará a la persona que lo sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue **elegido**.
3. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea, de la Convención y de la Comisión Política Nacional con los deberes y atribuciones siguientes:
 - a) Representar al partido y mantener sus relaciones con los poderes federales, estatales y municipales, así como con organizaciones sociales y políticas.
 - b) Representar legalmente al Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades electorales, judiciales y administrativas en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que **será** en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8.

- c) Designar libremente a los responsables de la estructura organizacional, así como a los representantes del partido en el nivel nacional, con excepción de los que nombren la Asamblea, el Consejo y la Comisión Política Nacionales.
- d) Asignar las responsabilidades que resulten necesarias para la dirección del partido.
- e) Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
- f) Coordinar la operación del Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Convocar cuando lo estime necesario a los presidentes de los comités directivos estatales, de manera individual o colectiva.
- h) Suscribir las comunicaciones y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
- i) Dirigir, en todo el país, la acción política de *Convergencia*; informar a las instancias y órganos del partido sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- j) Presentar el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional ante la Asamblea Nacional.
- k) Dirigir en todo el país la acción electoral del partido y determinar, con la Comisión Política Nacional las estrategias de proselitismo, propaganda y control electoral.
- l) Notificar al Instituto Federal Electoral las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del partido.
- m) Presentar las solicitudes de registro de las candidaturas que el partido postule a cargos de elección federal.
- n) Dirigir la gestión administrativa y financiera del partido.
- o) Someter a la aprobación del Consejo Nacional el Programa General de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional e informarle sobre sus labores.
- p) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los Institutos Estatales Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.
- q) Expedir y firmar con el secretario general los nombramientos y la acreditación ante los organismos electorales de los representantes del partido.
- r) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para suscribir títulos de crédito, así como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que **será** en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8.
- s) Los demás que le encomienden los presentes Estatutos, la Asamblea, la Convención y el Consejo Nacionales, así como los reglamentos del partido.

ARTÍCULO 18

Del Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional

El secretario(a) general durará en su cargo tres años, es elegido por la Asamblea Nacional junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional.
- b) Apoyar al presidente en la orientación y evaluación del trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Apoyar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en todo el país, en la operación del partido.
- d) Fungir como secretario(a) de la Asamblea y de la Convención Nacionales.
- e) Suplir las faltas temporales del presidente.
- f) Suscribir con el presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
- g) Evaluar con los vicepresidentes de las circunscripciones electorales los trabajos de los comités directivos estatales de la jurisdicción a su cargo.
- h) Firmar con el presidente las credenciales de las afiliadas y los afiliados.
- i) Apoyar al presidente en la ejecución de los programas de trabajo y organización del Comité Ejecutivo Nacional.
- j) Expedir las Certificaciones que se refieran de los documentos de *Convergencia* que obren en sus archivos.
- k) Las demás que le asignen el presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 19**De la Comisión Política Nacional**

La Comisión Política Nacional constituye el órgano permanente de consulta, análisis y decisión política inmediatas y sus decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras del partido.

1. Está integrada por:
 - a) El Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) El Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Los Vicepresidentes(as).
 - d) El Presidente(a) y el Secretario(a) de Acuerdos del Consejo Nacional.
 - e) Los Coordinadores(as) Parlamentarios(as) del partido en las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.
 - f) El Coordinador(a) Nacional de los diputados del partido a las legislaturas locales.
 - g) El Presidente(a) del Consejo Ciudadano Nacional, con derecho a voz.
 - h) La titular del Movimiento de Mujeres.
 - i) El titular del Movimiento de Jóvenes.
 - j) El titular del Movimiento de Trabajadores y Productores.
 - k) El Presidente(a) de la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas.
 - l) El representante ante el Instituto Federal Electoral.
 - m) Los Secretarios(as) del Comité Ejecutivo Nacional.
 - n) El Titular del Órgano de Asuntos Estratégicos y Estudios Especiales.
 - o) Cinco militantes destacados(as) nombrados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - p) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del partido con derecho a voz.
 - q) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada una de las cinco circunscripciones electorales, elegido de entre ellos mismos por un año y de manera rotativa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
2. Los acuerdos de la Comisión Política Nacional se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, sus miembros no podrán abstenerse de votar sino que deberán hacerlo a favor o en contra y el Presidente tendrá voto de calidad.
3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional respecto de los frentes, las alianzas con agrupaciones políticas o las coaliciones a nivel de todos los procesos electorales en que intervenga el partido, conforme a las determinaciones de la Asamblea y Convención Nacionales.
 - b) Conocer, calificar y determinar la nómina de candidatos del partido a nivel federal y estatal, y autorizar su inscripción.
 - c) Convocar a los diputados federales y senadores del partido para la elección de sus respectivos coordinadores en las cámaras del Congreso de la Unión.
 - d) Convocar a los diputados locales del partido para elegir a su coordinador nacional.
 - e) Diseñar e implantar la estructura organizacional del partido en los niveles nacional, estatal y municipal que se considere necesaria para el buen funcionamiento del mismo, y aprobar los manuales de organización, operación y procedimientos respectivos.
 - f) Ante la renuncia o ausencia injustificada de alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, la Comisión Política Nacional nombrará a su sustituto.
 - g) Proponer a las convenciones respectivas las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.
 - h) Elegir y remover, a propuesta fundada y motivada, de los Comités Directivos Estatales o de las Comisiones Ejecutivas, a los integrantes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Auxiliares del Comisionado Municipal. En el caso de las Comisiones Ejecutivas, la propuesta la hará el Comité Ejecutivo Nacional.

La atribución conferida a la Comisión Política Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

- i) Designar y remover, en forma fundada y motivada, a los Comisionados Municipales de aquellos Municipios que no son cabecera distrital federal.
- j) Ratificar las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la creación de nuevos movimientos u organizaciones del partido.
- k) Designar al contralor y al auditor internos del partido a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, hasta por tres años.
- l) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales y los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables.

ARTÍCULO 20

De los Vicepresidentes(as)

1. En el mismo acto de instalación del Consejo Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Asamblea Nacional, los consejeros nombrarán, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a un vicepresidente(a) por cada una de las circunscripciones electorales y el número de Vicepresidentes(as) temáticos necesarios para el buen funcionamiento del partido.
2. Los vicepresidentes(as) cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente del mismo, los manuales respectivos y los presentes Estatutos.
3. Los vicepresidentes(as) de las circunscripciones electorales coadyuvarán con el Comité Ejecutivo Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas partidistas de los Comités Directivos Estatales y de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales.

ARTÍCULO 21

De los Mecanismos de Promoción y Acción Política del Partido

El partido podrá contar con los siguientes mecanismos de promoción y acción política:

1. Círculos de Base. Estos Círculos estarán integrados por militantes del partido y tendrán como función primordial la de promover la difusión de los Documentos Básicos, la articulación del partido y sus iniciativas en el sector productivo, así como fomentar la organización de productores o de trabajadores para el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
Su acción se desarrollará en centros de estudio, lugares de trabajo industrial, empresarial, rural, comercial, cultural o de servicios.
2. Círculos Territoriales. Estos mecanismos estarán compuestos por militantes del partido y tendrán como objetivo esencial vincular a *Convergencia* con la ciudadanía, así como promover su Declaración de Principios, el Programa de Acción y las iniciativas políticas del mismo.
Desarrollarán su acción partidista en colonias, pueblos, barrios, congregaciones, comunidades, ejidos y unidades habitacionales.
3. El Comité Ejecutivo Nacional podrá crear otros mecanismos de promoción y acción política que en su momento se consideren necesarios.
4. Los comités directivos estatales, los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales podrán promover, integrar y poner en funcionamiento los Círculos a que se refiere este artículo, mismos que funcionarán de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y de los lineamientos complementarios que dicte el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 22

Del Movimiento de Mujeres

1. Movimiento de Mujeres es el órgano permanente del partido donde se promueve e impulsa particularmente la participación política activa de las mujeres dentro del partido; se promueven sus derechos a nivel nacional; se proponen y ejecutan mecanismos que coadyuven a su desarrollo pleno y se examinan y discuten los proyectos y la política que específicamente se aplica en el partido en provecho de ellas. Asimismo, se definen las directrices y la finalidad de su actividad, y se evalúa la participación femenina en las acciones y programas del partido.
2. Movimiento de Mujeres se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento respectivo mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 23**Del Movimiento de Jóvenes**

1. Movimiento de Jóvenes es el órgano permanente del partido a través del cual, se establece el vínculo con la juventud, en donde se promueve su participación política activa, se canalizan sus inquietudes y se les ofrece un marco de desarrollo político a nivel nacional.
2. En este movimiento participan jóvenes de 14 a 29 años.
3. Movimiento de Jóvenes se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 24**Del Movimiento de Trabajadores y Productores**

1. Movimiento de Trabajadores y Productores se constituye en el órgano permanente a través del cual los trabajadores y productores son respaldados por el partido en la adecuada promoción de sus demandas y su desarrollo político.
2. Movimiento de Trabajadores y Productores se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Nacional.

CAPITULO QUINTO**DE LA ORGANIZACION EN NIVEL ESTATAL****ARTÍCULO 25****De las Asambleas Estatales**

Son los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

1. Están integradas por:
 - a) El Presidente(a); el Secretario(a) General y los Secretarios(as) del Comité Directivo Estatal.
 - b) El Presidente(a) y Secretario(a) de Acuerdos del Consejo Estatal.
 - c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.
 - d) Los senadores y diputados al Congreso de la Unión de la entidad federativa de que se trate, así como los legisladores de los congresos locales respectivos.
 - e) Los presidentes municipales.
 - f) El Presidente(a) del Consejo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.
 - g) Los delegados de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores en el número que establezca la convocatoria respectiva.
 - h) Los delegados de las Asambleas distritales respectivas, elegidos según los criterios democráticos y representativos que establecen los presentes Estatutos, la convocatoria y el Reglamento de Elecciones.
2. Las asambleas serán convocadas por el Comité Directivo Estatal, o por el 30 por ciento de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Partidario Nacional, previa autorización expresa y por escrito de la convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones. Igualmente tendrá esta facultad el Comité Ejecutivo Nacional. Se celebrarán por lo menos cada tres años y son los órganos de dirección facultados para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales, y sobre el orden del día de la Asamblea Nacional.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
3. Eligen al presidente y al secretario general del Comité Directivo Estatal, al presidente y al secretario de acuerdos del Consejo Estatal, así como a los delegados a la Asamblea Nacional y a los integrantes de las comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
4. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

5. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario ó extraordinario, con la renovación de una dirigencia partidista de determinada entidad federativa, a petición de parte, el Comité Ejecutivo Nacional, por acuerdo de la Comisión Política Nacional, podrá diferir la renovación de la misma, hasta por el término de seis meses improrrogables, cuando así se justifique por la importancia y trascendencia del proceso electoral de que se trate, en función de la fuerza electoral que represente.

ARTÍCULO 26

De los Consejos Estatales

1. Durante el periodo de receso de las asambleas estatales, actúan los respectivos consejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del partido. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:
 - a) El presidente y el secretario general del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.
 - b) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.
 - c) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa de que se trate.
 - d) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa respectiva.
 - e) Quince consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal.
 - f) El Presidente del Consejo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.
2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los presidentes de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.
3. Los consejos estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de su presidente, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Comité Directivo Estatal
4. El secretario de Acuerdos del Consejo Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los miembros del Consejo Estatal por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas.
5. Los consejeros durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada.
6. Son deberes y atribuciones del Consejo:
 - a) Como órganos del partido que determinan la política electoral a nivel estatal, aprobar la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.
 - b) Aprobar en caso de coalición los Documentos Básicos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, y Legislativo, en términos de lo acordado por la Asamblea Estatal y la Comisión Política Nacional.
 - c) Proponer ante la Comisión Política Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional.
 - d) Conocer, calificar y resolver la nómina de candidatos del partido a nivel estatal y autorizar su inscripción, previa autorización de la Comisión Política Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida a la Comisión Política Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
 - e) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios.
 - f) Diferir la Asamblea Estatal hasta por seis meses, previo acuerdo de la Comisión Política Nacional.
 - g) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del partido o que le deleguen la Asamblea y el Consejo Nacionales.

ARTÍCULO 27**De los Comités Directivos Estatales**

1. El Comité Directivo Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del partido a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Asamblea, la Convención y del Consejo de la entidad federativa de que se trate.
2. Está integrado por el presidente, el secretario general del Comité Directivo Estatal, los secretarios y el Tesorero estatales, los titulares en la entidad de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes, de Trabajadores y Productores y, cinco militantes distinguidos nombrados por el presidente del propio Comité Estatal.
3. Corresponde al Comité Directivo Estatal:
 - a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos, mecanismos y estructuras del partido y militantes de *Convergencia* en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos, las determinaciones nacionales y estatales de las asambleas, de las convenciones y de los consejos, así como del Comité Ejecutivo y de la Comisión Política Nacionales.
 - b) Representar al partido a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, la Convención y el Consejo de la entidad.
 - c) Convocar al Consejo Estatal y, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, a las asambleas estatales y distritales, en términos del Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
 - d) Convocar a las convenciones estatales, distritales y municipales, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional.
 - e) Sesionar de manera regular cuando menos dos veces al mes, para la atención de todos los asuntos de su competencia.
 - f) Elaborar y aprobar el programa general de actividades que se integrará considerando los programas de cada secretaría y de los distintos órganos de la estructura del Comité Directivo Estatal y evaluar trimestralmente su desarrollo.
 - g) Rendir el informe general de actividades del partido ante la Asamblea Estatal.
 - h) Proponer a la Comisión Política Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales, así como a los Auxiliares del Comisionado Municipal.
 - i) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y de los Comisionados Municipales, de las estructuras o representaciones operativas distritales y seccionales, así como de los círculos de base y los círculos territoriales.
 - j) Verificar con los Comités Municipales en las cabeceras de referencia y con los Comisionados Municipales la permanente actualización del padrón de afiliadas y afiliados del partido, por lo menos cada seis meses.
 - k) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.

ARTÍCULO 28**Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal**

1. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido en la entidad. Será elegido por un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de los delegados **elegidos** a la Asamblea Estatal.
2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Estatal designará a la persona que lo sustituirá hasta la finalización del periodo para el cual fue elegido.
3. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal lo es igualmente de la Asamblea y de la Convención Estatales con los deberes y atribuciones siguientes:
 - a) Representar al partido y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.
 - b) Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos deberán ser comunicados al Comité Ejecutivo Nacional, quien se reserva el derecho de aprobación.

- c) Convocar a las reuniones del Comité Directivo Estatal.
 - d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del partido, e informar a los órganos, mecanismos y estructuras del partido sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
 - e) Presentar el informe de actividades del Comité Directivo Estatal ante la asamblea correspondiente.
 - f) Dirigir la gestión administrativa y financiera del partido; nombrar el personal administrativo y de apoyo.
 - g) Someter a la aprobación del Consejo Estatal el programa general de actividades del Comité Directivo Estatal e informarle sobre sus labores.
 - h) Expedir y firmar con el secretario general los nombramientos acordados por el Comité Directivo Estatal y la acreditación ante los organismos electorales de los candidatos y representantes del partido.
 - i) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que **será** en términos de lo establecido en el numeral 8 del artículo 46. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional. El presidente tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la tesorería del Comité Ejecutivo Nacional para dichas aperturas.
 - j) Ejercer las funciones de miembro del Consejo Nacional.
 - k) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional sobre sus actividades.
 - l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Asamblea Estatal, el Consejo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional, así como los reglamentos del partido.
4. El Secretario(a) General dura en su cargo tres años, es elegido por la Asamblea junto con el Presidente del Comité Directivo Estatal, y tiene los siguientes deberes y atribuciones:
- a) Organizar las reuniones del Comité Directivo Estatal.
 - b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos del Comité Directivo Estatal.
 - c) Fungir como secretario(a) de la Asamblea y de la Convención Estatales.
 - d) Suplir las faltas temporales del presidente.
 - e) Suscribir con el presidente los nombramientos y acuerdos del Comité Directivo Estatal.
 - f) Apoyar al presidente en la orientación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo y organización del Comité Directivo Estatal.
 - g) Las demás que le asigne el presidente del Comité Directivo Estatal y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO

DE LA ORGANIZACION EN EL NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 29

De los Organos Municipales

ARTICULO 29

De la Asamblea Distrital y de los Organos Municipales

1. Las Asambleas Distritales eligen a los delegados de los Municipios que integran el distrito electoral federal respectivo y que asisten a la Asamblea Estatal de la entidad federativa que corresponda.
2. Las Asambleas Distritales serán integradas por el número de militantes que asistan de la jurisdicción, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

De los Organos Municipales

Los Comités Municipales en las cabeceras distritales federales y de los Comisionados Municipales

1. Los Municipios que son cabecera distrital electoral federal conforme lo establece la legislación electoral federal, contarán con un Comité Municipal, integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal. En los casos de municipios cuya jurisdicción comprende más de un distrito electoral federal, se constituirá un solo Comité Municipal. En los demás Municipios que integran la entidad federativa respectiva, la actividad partidista será dirigida por un Comisionado Municipal.

2. Los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales, son los responsables permanentes de la organización y operación del partido, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo estatal respectivo.
3. Los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales serán elegidos y los Comisionados Municipales serán designados, de manera fundada y motivada respectivamente, por la Comisión Política Nacional, hasta por tres años.
4. Corresponde al Comité Municipal en la cabecera distrital federal y al Comisionado Municipal:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de los órganos superiores del partido.
 - b) Representar al partido y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.
 - c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.
 - d) Dirigir y operar a nivel municipal y conforme a las directrices nacional y estatal la acción política y electoral del partido y vigilar su cumplimiento.
 - e) Rendir un informe mensual de sus actividades en su jurisdicción, ante los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo estatal correspondiente.
 - f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
 - g) Mantener actualizado el padrón de afiliadas y afiliados del partido.
 - h) Coordinar la operación Municipal.
 - i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos superiores del partido.
 - j) Promover la formación de círculos de base y círculos territoriales manteniendo su registro actualizado e informar trimestralmente al Comité Directivo Estatal.
 - k) Organizar y capacitar la estructura electoral del partido.
 - l) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.
5. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar al Comité Directivo Estatal respectivo, la elección del número Auxiliares indispensable para que coadyuven en la organización y operación del partido. Por acuerdo del Comité Directivo Estatal respectivo, se propondrá a la Comisión Política Nacional la elección de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que le asignen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 30

De las Organizaciones Ciudadanas en Convergencia

1. El Partido promoverá la participación en Convergencia de las organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad al partido, en términos de la legislación aplicable.
2. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en Convergencia gozan de plena autonomía para su funcionamiento.
3. Las organizaciones vecinales son órganos de representación ciudadana, integrados básicamente por simpatizantes que tienen como objetivo lograr su participación en los asuntos que son de su interés en su demarcación territorial ante los órganos Político-Administrativos.
4. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas que pueden ser recogidas e impulsadas por Convergencia, podrán participar, sin ser afiliados, de manera directa en el partido.
5. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:
 - a) Ser un vínculo entre los habitantes y los órganos Político-Administrativos de la demarcación territorial.
 - b) Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas.
 - c) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.
 - d) Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.

- e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante la autoridad correspondiente su opinión y sus propuestas respecto a éstas.
- f) Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.
- g) Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.
- h) Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.
- i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 31**De las Relaciones con Organizaciones de la Sociedad Civil**

- 1. Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coinciden con los principios ideológicos de *Convergencia* y manifiestan su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por el partido en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes.
- 2. El partido podrá incorporar como candidatos externos a cargos de elección popular a miembros de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Comisión Política Nacional, concretar la incorporación de las organizaciones antes indicadas en calidad de fraternas.

CAPITULO OCTAVO**DE LAS CONVENCIONES Y LAS CANDIDATURAS****ARTÍCULO 32****De la Convención Nacional**

- 1. La Convención Nacional es el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional cuando menos una vez cada tres años.
- 2. Elige al candidato de *Convergencia* a la Presidencia de la República, a los candidatos de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas del partido por circunscripción plurinominal electoral. En caso de coalición elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.
- 3. La elección de los delegados que la integran y los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 33**De las Convenciones Estatales**

- 1. Las convenciones estatales podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.
La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.
- 2. Son los órganos del partido que determinan la nómina de candidatos a nivel estatal, y serán convocadas cuando menos una vez cada tres años.
- 3. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales de mayoría; y, a los candidatos de representación proporcional a diputados locales. En caso de coalición, acordada previamente por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y ratificada por la Comisión Política Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa a diputados locales y a las planillas de los ayuntamientos.
- 4. La elección de los delegados que integran las convenciones y los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.
- 5. Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno o el Programa Legislativo, en caso de coalición estatal, en la que participe *Convergencia* con otros partidos políticos.

ARTÍCULO 34**De las Convenciones Distritales**

1. Las Convenciones Distritales podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal, previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Las Convenciones Distritales eligen a los candidatos a diputados locales uninominales y a las planillas de los ayuntamientos comprendidos en el distrito electoral federal, y son convocadas por el Comité Directivo Estatal previa autorización expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional, atento a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones.

La atribución conferida al Comité ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

3. La elección de los delegados que las integran y los requisitos para la nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y las convocatorias respectivas.

ARTÍCULO 35**De las Convenciones Municipales**

Derogado.

ARTÍCULO 36**De las Determinaciones de las Convenciones**

Las determinaciones que al decidir los asuntos relativos a la actividad política del partido en su nivel territorial tomen las convenciones, no podrán contravenir las decisiones de las convenciones de nivel superior.

ARTÍCULO 37**De las Votaciones**

Para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en todos los niveles es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la convención correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se entiende como la mitad más uno.

ARTÍCULO 38**De las Convocatorias**

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del partido, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.

ARTÍCULO 39**De las Candidaturas Internas**

Las afiliadas y los afiliados que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, los establecidos en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar a ser candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 40**De la Consulta a la Base**

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 41**De las Candidaturas Externas**

La convención del nivel respectivo podrá aprobar la postulación de candidaturas externas de la sociedad que proponga la Comisión Política Nacional y que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTÍCULO 42**De la Toma de Protesta de Candidatos**

1. Para ser candidato del partido a cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan.
2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del partido, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.
3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas plurinominales implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para el que hayan sido electos.

ARTÍCULO 43**Del Registro de Candidaturas**

1. Corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por *Convergencia*.
2. Corresponde al Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular estatales, locales y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice este último.

La atribución conferida al Comité Ejecutivo Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, al Presidente del Comité Directivo Estatal respectivo.
3. La participación de *Convergencia* en elecciones locales y en la postulación de candidatos federales y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes del partido, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas por la Comisión Política Nacional.

ARTÍCULO 44**De los Comités Electorales**

1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del partido a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el partido.
2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del partido, integrados por las personas que designe el Comité Directivo Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá.
3. En los municipios, los comités electorales se integran por las personas que designe el Presidente del Comité Municipal, o en su caso, el Presidente del Comité Directivo Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá.

ARTÍCULO 45**De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones**

1. Las determinaciones de la Asamblea y de la Convención Nacional del partido sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras del partido y para los afiliados y afiliadas.
2. La estrategia de frentes, alianzas con agrupaciones políticas y coaliciones electorales federales y locales, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Comisión Política Nacional.

Las negociaciones constarán en convenios, acuerdos de participación o Plataforma Electoral comunes que sustenten los principios y el Programa de Acción en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.
3. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como por la legislación electoral de las entidades federativas.

CAPITULO NOVENO

DE LA ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 46

De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido

1. El patrimonio del partido se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.
2. Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Comisión Política Nacional y la aprobación del Consejo Nacional.
3. Los órganos de dirección, en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas del partido mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos en términos de la ley y los reglamentos aplicables en la materia, mediante un programa autorizado por la Comisión Política Nacional.
4. Los recursos financieros del partido están constituidos por:
 - a) Las cuotas de inscripción al partido.
 - b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
 - c) Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del partido.
 - d) Donativos voluntarios de miembros adherentes y simpatizantes conforme a la ley.
 - e) Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley.
 - f) Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.
 - g) Financiamiento público.
5. Del financiamiento público nacional, se transferirá el 30% a los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado, en su caso, por el Consejo Nacional.
6. Del financiamiento público ordinario, se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, jóvenes y trabajadores y productores.
7. El financiamiento público otorgado por ley a los Comités Directivos Estatales se ejerce conforme a lo establecido en el presupuesto aprobado por el consejo estatal respectivo y será distribuido en un 50% por ciento a los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y a los Comisionados Municipales, en su caso.
8. **En el Comité Ejecutivo Nacional, así como en cada uno de los Comités Directivos Estatales del partido se nombrará a un Tesorero a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por la Tesorería de Comité Ejecutivo Nacional. Para los efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.**

En todo caso el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de representar al partido ante toda la clase de autoridades del Trabajo, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales.

Los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, para contratar personal, de lo contrario el partido no reconocerá ni la contratación ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del partido, serán responsabilidad exclusiva de cada Comité Directivo Estatal, y serán cubiertos, en su caso, con los ingresos y prerrogativas que disfrutaban de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 47

De la Comisión Nacional de Financiamiento

1. La Comisión Nacional de Financiamiento está integrada por cinco miembros designados por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes elegirán de entre ellos mismos a su presidente.
2. Las actividades de dicha Comisión se regirán por el Reglamento de Financiamiento, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional, previa sanción de la Comisión Política Nacional.

3. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Nacional de Financiamiento las siguientes:
- a) Programar, promover y ejecutar acciones, mecanismos y proyectos encaminados a la generación de recursos adicionales de carácter financiero y material de origen privado, con el fin de fortalecer y alentar las actividades que realiza el partido.
 - b) Elaborar, en coordinación con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, el proyecto de destino de los recursos recaudados por la Comisión, a efecto de garantizar suficiencia para promover nuevas acciones de financiamiento adicional y presentarlo para su aprobación al Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Presentar el Programa Anual de Financiamiento ante el Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.
 - d) Realizar la planeación financiera necesaria para garantizar el buen desarrollo y ejecución de sus actividades, en coordinación con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional y proponer aquellas partidas presupuestales destinadas al logro del financiamiento privado.
 - e) Colaborar con la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
 - f) Coadyuvar con el Comité Ejecutivo Nacional en la revisión, supervisión y aplicación de la normatividad en materia de financiamiento privado que realicen los distintos órganos estatales del partido.
 - g) Presentar a la Asamblea Nacional su informe de actividades.
 - h) Presentar un informe cuatrimestral de sus actividades al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional.
 - i) Elaborar y someter a aprobación del Consejo Nacional, previa sanción del Comité Ejecutivo Nacional, las reformas y adiciones al Reglamento de Financiamiento.
 - j) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos del partido en su aplicación y desarrollo.

ARTÍCULO 48

De la Tesorería

1. La Tesorería es el órgano responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales y financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña.
2. Corresponde a la Tesorería el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) Resguardar el patrimonio y los recursos del partido.
 - b) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Nacional.
 - c) Rendir el informe anual de los recursos financieros al Comité Ejecutivo Nacional y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Nacional.
 - d) Desarrollar y aplicar la normatividad patrimonial, administrativa y financiera del partido.
 - e) Apoyar a los comités de los diferentes niveles del partido en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de tesorería.
 - f) Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del partido.
 - g) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del partido.
 - h) La fiscalización de las finanzas del partido está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. La Tesorería deberá rendir informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

CAPITULO DECIMO DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 49

De los Organos de Garantías y Disciplina

1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el partido.
2. Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas asambleas, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las asambleas y ante los consejos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes:
 - a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del partido.
 - b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos.
3. Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en general de gobierno, de control o de administración del partido.

ARTÍCULO 50

De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina

1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo.
2. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tiene jurisdicción en todo el país. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime conveniente para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del partido.
3. Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Garantías y Disciplina.
4. Los fallos se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Los fallos de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del partido.
5. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los diputados a los Congresos estatales; presidentes municipales, síndicos y regidores; los integrantes del Consejo Nacional; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; así como, los presidentes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento.
6. El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Nacional, a petición del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 51

De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina

1. En cada Comité Directivo Estatal la asamblea respectiva nombrará a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales, respectivamente, y durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente.
2. Las normas de procedimiento de esta comisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52

De la Contraloría y del Auditor Internos

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Convergencia respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. El contralor y el auditor internos, coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, la ley de transparencia y acceso a la información.
3. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:
 - a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas en los Comités Directivos Estatales.
 - b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones al Instituto Federal Electoral.
 - c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.
 - d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos del partido y para ordenar auditorías.
 - e) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las reformas y adiciones indispensables al Reglamento Financiero para mejorar los sistemas de administración de los recursos del partido y para el cumplimiento de las metas.
 - f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.
4. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:
 - a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.
 - b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen al partido una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Federal Electoral con estricto apego a su normatividad.
 - c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.
 - d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Fiscalizadora de la autoridad electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.
 - e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.
 - f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.
5. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Internos con la de miembro de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.

ARTÍCULO 53**De la Auditoría Externa**

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo, de conformidad con establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para tal efecto.

ARTÍCULO 54**De la Comisión Nacional de Elecciones**

1. La Asamblea Nacional elegirá a los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, para un periodo de tres años.
2. La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.
3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Partido.
4. Son funciones de la Comisión Nacional de Elecciones:
 - a) Organizar las elecciones internas del Partido de acuerdo con el reglamento respectivo.
 - b) Elaborar los padrones electorales.

- c) Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido.
 - d) Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación.
- Las demás que determine el reglamento.

ARTÍCULO 55**De las Comisiones Estatales de Elecciones**

1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la asamblea correspondiente.
 2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario.
 3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del partido.
 4. Son funciones de la Comisión Estatal de Elecciones:
 - a) Organizar las elecciones internas del Partido, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.
 - b) Elaborar los padrones electorales.
 - c) Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal.
- Las demás que determine el reglamento.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO
DE LA DISCIPLINA DEL PARTIDO**

ARTÍCULO 56**Del Cumplimiento de Obligaciones**

1. La afiliación al partido implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al partido, será sometido a procedimiento disciplinario.
2. Cualquiera que vulnere las reglas de los Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al partido, será sujeto a procedimiento disciplinario.
3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 57**Del Procedimiento Disciplinario**

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano dirigente del partido, independientemente de que la afiliada o el afiliado cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito inicial de la demanda deberá estar debidamente motivado y fundado.
2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del comité al cual pertenezca la afiliada o el afiliado que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos dirigentes, a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel que corresponda.
3. La comisión competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.
4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco miembros que la Comisión de Garantías y Disciplina elija internamente, según reglas y criterios que establezca el reglamento.
5. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior, no es respetado, el órgano solicitante o el interesado pueden dirigirse a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel inmediato superior, y si el incumplimiento es cometido por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, se dirigirá al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que la requiera.
6. La afiliada o el afiliado tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.
7. El Presidente de la Comisión de Garantías y Disciplina establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.

8. El presidente de la Comisión que conozca del procedimiento comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. El Comité Ejecutivo o Directivo que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.
9. La comisión encargada del procedimiento disciplinario verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.
10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión tomarán, en una reunión deliberativa privada, la decisión que corresponda, salvo que existan pruebas pendientes por desahogar o diligencias por practicar. La Comisión, en caso de existir la necesidad de audiencias posteriores, deberá pronunciar la resolución correspondiente en un término de quince días hábiles.
11. Las resoluciones de las Comisiones podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.
12. En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Reglamento de Garantías y Disciplina, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

ARTÍCULO 58

De las Sanciones Disciplinarias

1. Las sanciones disciplinarias son:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido.
 - c) Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido.
 - d) Expulsión.
2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el comité directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.
3. Las resoluciones de las comisiones de garantías y disciplina son impugnables en segunda instancia ante la comisión del nivel superior inmediato. Las decisiones de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina relacionadas con los miembros de los órganos directivos nacionales, no son impugnables.

ARTÍCULO 59

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.
2. Los afiliados que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del partido. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del partido.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 60

Del Ambito de Aplicación

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del partido, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 61

Del Quórum

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 62**De las Modalidades de las Votaciones**

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.
2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las comisiones de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento, así como los delegados a las asambleas y convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.

ARTÍCULO 63**Del Tiempo de Afiliación**

1. Son miembros fundadores del partido quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.
2. Cuando para el goce de los derechos dentro del partido, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.
3. El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional, de los comités directivos y de los comités municipales, así como de los consejos estatales y de las comisiones de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento, es de dos años.
4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 31 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.
5. La afiliación confiere el derecho de ser elegido para participar como delegado a las asambleas y convenciones del partido.
6. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente, por la Comisión Política Nacional, la que dependiendo del caso, determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTÍCULO 64**De los Procesos de Elección**

El Reglamento de Elecciones regulará la forma en la que se hará la selección de los titulares de las dirigencias del partido en los distintos niveles y de la selección de precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. El reglamento incorporará la modalidad de elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la mayor representatividad de los precandidatos. Se contará con encuestas de opinión pública para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTÍCULO 65**De la Comisión Ejecutiva**

Por acuerdo de la Comisión Política Nacional, en casos especiales, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a una Comisión Ejecutiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, para que se hagan cargo del Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que en el periodo máximo de un año efectúen la reestructuración territorial y organicen la operación normal del partido conforme a los Estatutos.

ARTÍCULO 66**De la Disolución del Partido**

1. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Asamblea Nacional Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido.
2. Los lineamientos que expida el partido detallarán el procedimiento de liquidación del patrimonio en favor de centros para el desarrollo de la juventud, para la integración de la mujer e instituciones de la tercera edad.

ARTÍCULO 67**De la Interpretación y de la Supletoriedad**

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los *Principios Generales del Derecho* y, por último, la costumbre.

ARTÍCULO 68**De las Equivalencias de Términos**

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicable a los correspondientes en el Distrito Federal.
2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicable a los correspondientes en el ámbito Delegacional del D. F.

**CAPITULO DECIMO TERCERO
DE LAS FUNDACIONES****ARTÍCULO 69**

1. El partido podrá constituir las fundaciones que se estimen necesarias. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Nacional y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.
2. Se constituye en los niveles nacional y estatal, de conformidad con lo establecido en su Estatuto y la normatividad aplicable.
3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, el Comité Ejecutivo Nacional aprobará el presupuesto anual que deberá de destinarse a cada Fundación para su funcionamiento y realización de sus objetivos.
4. Adicionalmente a las comisiones que establezca la organización interna de cada Fundación, en su caso, formarán las que estime necesarias con la finalidad de cumplir con sus objetivos. Orientarán sus labores y convocará a grupos de trabajo privilegiando las siguientes líneas temáticas, consideradas fundamentales:
 - a) Estrategia Partidista, Prospectiva Política, Ideas, Programas y Discurso;
 - b) Política Legislativa y Municipal;
 - c) Relaciones Internacionales;
 - d) Agenda Social (educación, salud, cultura, economía y empleo, movimientos sociales y relaciones con ONG's);
 - e) Cambio Climático y Desarrollo Sustentable;
 - f) Energía y Desarrollo;
 - g) Publicaciones.
5. Los demás deberes y atribuciones que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales.

**CAPITULO DECIMO CUARTO
DEL CONSEJO CIUDADANO****ARTICULO 70****Del Consejo Ciudadano Nacional**

1. El Consejo Ciudadano Nacional es una instancia autónoma y permanente del partido donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país y del partido, en tanto entidad de interés público, con las funciones siguientes:
 - a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga el partido, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y las fundaciones emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes al Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular surgidos de Convergencia y los derivados de las plataformas electorales emitiendo el informe correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por el partido en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los Organos de Dirección del partido sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.
 - d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios del partido en el Congreso de la Unión y en las legislaturas locales.
 - e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga el partido.

2. El Comité Ejecutivo Nacional dará vista al Consejo Ciudadano Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.
3. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Ciudadano Nacional deberán ser valoradas por el Comité Ejecutivo Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por éste, a la consideración de la Comisión Política Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.
4. El Consejo Ciudadano Nacional, a invitación de la Comisión Política Nacional, se integra por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.
5. El Consejo Ciudadano Nacional será presidido por uno de sus miembros elegido por ellos mismos y contará con un órgano ejecutivo que representará al propio Consejo. El resto de su normatividad, organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Ciudadano Nacional.
6. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros Ciudadanos serán de carácter honorífico.
7. El Consejo Ciudadano Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Ciudadanos Estatales.

ARTICULO 71

Del Consejo Ciudadano Estatal

El Consejo Ciudadano Estatal se integrará y funcionará bajo los mismos lineamientos del artículo que antecede, aplicando los preceptos ahí establecidos al ámbito estatal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de los mismos, en los términos del Artículo 38, numeral 1, inciso L, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

SEGUNDO

Los reglamentos vigentes se continuarán aplicando en todo lo conducente que no se contraponga a las presentes reformas y, deberán ser adecuados y actualizados en el término máximo de 1 año, contado a partir de que la autoridad electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

TERCERO

Para los efectos del Artículo 63, numeral 1, se considera que la etapa de consolidación concluyó el 31 de diciembre del año 2006.

CUARTO

Con el propósito de ampliar la participación ciudadana para el fortalecimiento de Convergencia, el cumplimiento de los numerales 3 y 4 del artículo 63, se difieren en su aplicación por 3 años.

QUINTO

Para los efectos de los artículos 29, 52 y 53, se entiende que los órganos de dirección y de control en sus diferentes niveles que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor de las presentes reformas estatutarias, continuarán en funciones a la fecha en que concluya su mandato por el período para el cual fueron electos. Con relación a la integración de delegados a la asamblea de nivel superior, se elegirán en el número y criterios establecidos en los Estatutos y determinados por la propia convocatoria.

SEXTO

Con relación a los artículos 22, 23 y 24, los Reglamentos de las Convergencias de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores, deberán ser revisados y modificados en su denominación, operación interna y estructuras, a fin de darles el sentido de movimientos ciudadanos y permitir que organizaciones, organismos y liderazgos de la sociedad civil se sumen a ellos.

SEPTIMO

La renovación de los Organos de Dirección y Control del Partido a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de la elección federal. Por lo anterior y por única vez, la elección de los órganos de dirección y control que se realice en la Tercera Asamblea Nacional, tendrá una vigencia de cuatro años.

OCTAVO

Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de los Comités Municipales, tendrán su equivalencia a los de cada Delegación Política existente, como mejor convenga con los distritos electorales federales.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Convergencia DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Convergencia Estatutos Artículos 1 al 16 (No presentan cambios). ARTÍCULO 17 Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional 1. (...) 2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Nacional designará a la persona que lo sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue electo . 3. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea de la Convención y de la Comisión Política Nacional con los deberes y atribuciones siguientes. a) (...) b) Representar legalmente al Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades electorales, judiciales y administrativas en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral que corresponde al tesoro de cada instancia , en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 10. c) (...) f) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para suscribir títulos de crédito, así	Convergencia Estatutos Artículos 1 al 16 (No presentan cambios). ARTÍCULO 17 Del Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional 1. (...) 2. En caso de renuncia o ausencia definitiva, el Consejo Nacional designará a la persona que lo sustituya hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido . 3. El presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea de la Convención y de la Comisión Política Nacional con los deberes y atribuciones siguientes. a) (...) b) Representar legalmente al Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades electorales, judiciales y administrativas en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8. c) (...) f) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para suscribir títulos de crédito, así		Modifican redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados. En concordancia con otros artículos reformados.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Convergencia DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral que corresponde al tesorero de cada instancia, en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 10. s) (...) Artículos 18 al 27 (No presentan cambios). ARTÍCULO 28 Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal 1. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido en la entidad. Será elegido por un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de los delegados electos a la Asamblea Estatal. 2. (...) 3. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal lo es igualmente de la Asamblea y de la Convención Estatales con los deberes y atribuciones siguientes: a) (...) i) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran	como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 8. s) (...) Artículos 18 al 27 (No presentan cambios). ARTÍCULO 28 Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal 1. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido en la entidad. Será elegido por un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de los delegados elegidos a la Asamblea Estatal. 2. (...) 3. El presidente(a) del Comité Directivo Estatal lo es igualmente de la Asamblea y de la Convención Estatales con los deberes y atribuciones siguientes: a) (...) i) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran		Modificar redacción, no cambia sentido. En concordancia con otros artículos reformados.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL - Convergencia DOCUMENTO: <i>Estadísticas</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral que corresponde al Tesorero de cada instancia en término de lo establecido en el numeral 10 del artículo 46. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional. El presidente tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la tesorería del Comité Ejecutivo Nacional para dichas aperturas. 1) (...) Artículos 29 al 45 (No presentan cambios). ARTÍCULO 46 De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido 1. (...)	cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el numeral 8 del artículo 46. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito del Comité Ejecutivo Nacional. El presidente tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas así como para suscribir y abrir cuentas de cheques, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la tesorería del Comité Ejecutivo Nacional para dichas aperturas. 1) (...) Artículos 29 al 45 (No presentan cambios). ARTÍCULO 46 De las Actividades Administrativas, Patrimoniales y Financieras del Partido 1. (...) 8. En el Comité Ejecutivo Nacional, así como en cada uno de los Comités Directivos Estatales del partido se nombrará a un Tesorero a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

ANEXO DOS			
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Convergencia DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículos 47 al 71 (No presentan cambios).	determinada por la Tesorería de Comité Ejecutivo Nacional. Para los efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos. En todo caso el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de representar al partido ante toda la clase de autoridades del Trabajo, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales. Los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, para contratar personal, de lo contrario el partido no reconocerá ni la contratación ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las Instancias y órganos de nivel estatal del partido, serán responsabilidad exclusiva de cada Comité Directivo Estatal, y serán cubiertos, en su caso, con los ingresos y prerrogativas que disfrutaban de acuerdo a la ley.		

CONVENIO de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y la Asociación de Bancos de México A.C.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO

ANTONIO VALDES ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LO SUCESIVO “LA D.E.R.F.E.”; POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE BANCOS DE MEXICO A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACION”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL LICENCIADO LUIS ROBLES MIAJA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS JIMENEZ ROJAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de información personal de los ciudadanos.

2. Con fecha 20 de julio de 1992, **“EL I.F.E.”** a través de sus entonces Director General y su Secretario General y **“LA ASOCIACION”**, a través del entonces Presidente y Director General, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos en la realización de trámites y gestiones ante las instituciones bancarias del país.

3. En la Cláusula Octava del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de **“EL I.F.E.”** aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Conforme a la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de **“EL I.F.E.”**, se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el “03” puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de **“EL I.F.E.”** aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE “EL I.F.E.”.

1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, **"LA D.E.R.F.E."**, tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que el artículo 200, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.6. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, para la aplicación de la vigencia de las credenciales para votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4o. del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.7. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."

I.8. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su

apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **“LA D.E.R.F.E.”** para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que el 30 de septiembre de 2010, mediante oficio PC/157/10, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior de **“EL I.F.E.”**, designó a partir del 1 de octubre de 2010, al Doctor Eduardo Rojas Vega, como Encargado de Despacho de la **“LA D.E.R.F.E.”**.

I.12. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “LA ASOCIACION”

II.1 Que es una persona moral en términos de los artículos 25, fracción III y 28 del Código Civil para el Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida mediante escritura pública número ocho mil novecientos sesenta y uno del doce de noviembre de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario número Setenta y Ocho del Distrito Federal, Licenciado Manuel Borja Soriano e inscrita en el Libro número Seis de Sociedades y Asociaciones Civiles, fojas ciento cuarenta y cuatro y con el número cincuenta y cinco, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida y que tiene por objeto entre otros la colaboración de sus asociados en el logro de sus objetivos generales y en todas aquellas actividades relacionadas con la prestación del servicio de banca y crédito, fomentar el desarrollo de las actividades bancarias en el país y la participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales, representar y defender los intereses generales de sus asociados en cualquier asunto de interés común ante la administración pública y organizaciones privadas y prestarles asesoría y apoyo en la solución de sus problemas particulares;

II.2 Que de conformidad con los artículos 27 del Código Civil para el Distrito Federal; 34, fracción I y 39 de los Estatutos de **“LA ASOCIACION”**, el Presidente Ejecutivo Licenciado Luis Robles Miaja, tiene las más amplias facultades de representación.

II.3 Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle 16 de septiembre número 27, Centro Histórico de la Ciudad de México, Código Postal 06000.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **“LA ASOCIACION”** difunda entre sus asociados la aceptación de la Credencial para Votar, que expide **“EL I.F.E.”** a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran ante las diferentes instituciones bancarias del país.

“LA ASOCIACION” tiene conocimiento que la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, tiene vigencia como medio de identificación personal

hasta el 31 de diciembre de 2010, en términos del Acuerdo CG304/2010, y de lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010 y las entidades federativas que tengan elección el próximo año, hasta el día siguiente de la jornada electoral.

SEGUNDA. En los casos en que los ciudadanos presenten la Credencial “03” como medio de identificación en los trámites que realicen, en fechas posteriores a la señalada en la cláusula anterior, **“LA ASOCIACION”** propondrá y procurará que los bancos inviten a los ciudadanos a que acudan al Módulo de **“EL I.F.E.”** a renovar su Credencial para Votar.

Las partes buscarán mecanismos para que de manera conjunta, o en lo individual se tomen medidas para la difusión del objeto del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una comisión técnica, que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte y que estará integrada de la siguiente manera:

Por **“EL I.F.E.”**, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Por **“LA ASOCIACION”**, el Coordinador del Comité de Sistemas.

CUARTA.- La Comisión Técnica referida en la cláusula anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Buscar y analizar alternativas tecnológicas, que permitan mejorar el intercambio de información entre **“LAS PARTES”**, para el uso de las credenciales para votar que expide **“EL I.F.E.”** a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran ante las diferentes instituciones bancarias del país.
- b) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- “LA ASOCIACION” dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y hará del conocimiento a sus asociados que no podrán disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar de los ciudadanos.

SEXTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEPTIMA.- Las partes convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio. Asimismo, las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

OCTAVA.- Se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de julio de 1992 por **“EL I.F.E.”** y **“LA ASOCIACION”**, que en aquél entonces se llamaba Asociación Mexicana de Bancos.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Las partes podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

DECIMA.- “EL I.F.E.” publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de diciembre de 2010.- Por **“EL I.F.E.”**: el Consejero Presidente, **Leonardo Antonio Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.- El encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, **Eduardo Rojas Vega**.- Rúbrica.- Por **“LA ASOCIACION”**: el Presidente Ejecutivo, **Luis Robles Miaja**.- Rúbrica.- El Director General, **Juan Carlos Jiménez Rojas**.- Rúbrica.

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y de los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que, la ley establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere dicha ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente;

Que siendo el derecho a la protección de la salud fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de sus capacidades y las de la comunidad;

Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud llevada a cabo en el año 2000: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción"- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud;

Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad;

Que en su Resolución CD47/16, emitida en septiembre 2006, la Organización Panamericana de la Salud estableció que los estados miembros deberán:

- Acelerar el impulso de las cinco acciones estratégicas de promoción de la salud enunciadas en la Carta de Ottawa;
- Propiciar la inversión y construcción de capacidades, buscar la responsabilidad de todo el gobierno a través del papel rector de la Secretaría de Salud y enfatizar el foco en las comunidades y la sociedad civil en materia de promoción de la salud, y
- Apoyar e impulsar el desarrollo de equipos técnicos y metodologías en gestión del conocimiento y cooperación en intervenciones de promoción de la salud, incluyendo el análisis de determinantes y la evaluación de su efectividad;

Que en la carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud realizada en agosto del 2005, se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, contempla en su segunda estrategia el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades; que en su línea de acción 2.2 establece fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables;

Que la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una mejor salud, emitida el 13 de febrero de 2007, en su tercera línea de acción, Reforma del Primer Contacto en Salud, define en su cuarto componente "La reforma de la acción comunitaria para la salud" plantea la necesidad de reorientar la participación comunitaria e infundir en ella siete cualidades fundamentales: informada, consciente, voluntaria, activa, organizada, relacionada y representativa, las cuales son condiciones irrenunciables para la creación de comunidades, municipios y entornos favorables a la salud;

Que el Programa Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado, en todos los ámbitos; específicamente en el municipal;

Que el Programa Comunidades Saludables tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas sanas; crear ambientes saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma;

Que el Programa Comunidades Saludables es un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social que contribuye a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente;

Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional;

Que el Programa Comunidades Saludables no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

En cuanto a los gastos indirectos de este Programa, éstos se deberán reducir al menos 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, y

Que conforme a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que dispone que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deberán sujetarse a reglas de operación serán aquellos que se encuentren señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal es el caso del Programa Comunidades Saludables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

UNICO.- La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a lo siguiente:

CONTENIDO

1. Introducción

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

2. Objetivo General

3. Objetivos Específicos

4. Lineamientos de Apoyo del Programa Comunidades Saludables a Proyectos Municipales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Requisitos de los Beneficiarios

4.3.1 Expediente Técnico de Proyectos

4.4 Procedimiento de Selección de Beneficiarios

4.5 Características del Apoyo Presupuestal

4.5.1 Criterios de Elegibilidad

4.6 Obligaciones y Sanciones

4.6.1 Obligaciones

4.6.2 Sanciones por Incumplimiento

4.7 Participantes

4.8 Coordinación Institucional

4.8.1 Integrantes del Comité Nacional de Comunidades Saludables

4.8.2 Integrantes del los Comités Estatales de Comunidades Saludables

4.8.3 Responsabilidades del Comité Nacional de Comunidades Saludables

4.8.4 Responsabilidades de los Comités Estatales de Comunidades Saludables

- 4.9 Operación**
 - 4.9.1 Proceso**
 - 4.9.1.1 Asesoría y Revisión por las Jurisdicciones Sanitarias**
 - 4.9.1.2 Evaluación por los Comités Estatales de Comunidades Saludables**
 - 4.9.1.3 Evaluación por el Comité Nacional de Comunidades Saludables**
 - 4.9.1.4 Causas de Exclusión de los Proyectos en el Proceso de Revisión y Evaluación**
 - 4.9.1.5 Informe del Dictamen y Publicación de Resultados**
 - 4.9.1.6 Transferencia de Recursos**
 - 4.9.2 Ejecución**
 - 4.9.2.1 Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios**
 - 4.9.2.2 Mecanismo de Comprobación**
- 5. Auditoría, Control y Seguimiento**
- 6. Evaluación**
 - 6.1 Evaluación del Programa**
 - 6.2 Indicadores**
 - 6.3 Evaluación de Objetivos, Metas e Indicadores del Proyecto Beneficiado**
- 7. Transparencia**
 - 7.1 Difusión**
 - 7.2 Atribuciones**
 - 7.3 Contraloría Social**
 - 7.3.1 Difusión**
 - 7.3.2 Capacitación y Asesoría**
 - 7.3.3 Seguimiento**
- 8. Quejas y Denuncias**
 - 8.1 Mecanismos, Instancias y Canales**
- 9. Coordinación con otros Programas**
- 10. Informes Programático-Presupuestarios**
- 11. Anexos**
 - 1. Convocatoria del Programa Comunidades Saludables, 2011
 - 2. Diagrama de Flujo
 - 3. Convenio Específico de Coordinación Federal- Estatal
 - 4. Convenio de Colaboración Estatal- Municipal
 - 5. Convenio Colaborativo (Proyectos Intermunicipales)
 - 6. Formato del Expediente Técnico, 2011
 - 7. Guía para el llenado del "Expediente Técnico", 2011
 - 8. Relación de Distribución de Kit de Promoción de la Salud
 - 9. Integración del Domicilio Geográfico del Municipio Beneficiario
 - 10. Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables
 - 11. Aval de la Jurisdicción Sanitaria
 - 12. Carta compromiso del Coordinador del Proyecto Avalado por el Presidente Municipal

1. Introducción

Frente a los retos relacionados con la transición epidemiológica por la que atraviesa el país, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se plantea cinco objetivos:

- Mejorar las condiciones de salud de la población;
- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Cada uno de estos objetivos habrá de concretarse mediante 10 estrategias que deberán cumplirse en el periodo 2007-2012:

- Fortalecer y modernizar la protección contra riesgos sanitarios;
- Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades;
- Situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud;
- Desarrollar instrumentos de planeación, gestión y evaluación para el Sistema Nacional de Salud;
- Organizar e integrar la prestación de servicios del Sistema Nacional de Salud;
- Garantizar recursos financieros suficientes para llevar a cabo las acciones de protección contra riesgos sanitarios y promoción de la salud;
- Consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a los servicios de salud a la persona;
- Promover la inversión en sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones que mejoren la eficiencia y la integración del sector;
- Fortalecer la investigación y la enseñanza en salud para el desarrollo del conocimiento y los recursos humanos, y
- Apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesario.

La segunda estrategia parte de la premisa de colocar a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades en el centro de las políticas públicas nacionales. Dentro de sus líneas de acción se encuentra el fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencia científica, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos favorables a la salud.

Para lo cual se ha propuesto:

- ⇒ Fortalecer los determinantes positivos de la salud, a través del combate a los determinantes negativos del proceso salud enfermedad y el control de los riesgos del entorno;
- ⇒ Garantizar que los individuos y las familias reciban capacitación en las unidades de salud, el hogar, la escuela y albergues entre otros en promoción de la salud y prevención de enfermedades de acuerdo a su grupo de edad y sexo;
- ⇒ Fomentar la creación de entornos saludables (viviendas, escuelas, centros de trabajo, albergues, lugares de esparcimiento, unidades de salud, hospitales, sistemas de transporte, comunidades, municipios, ciudades, entre otros) que estimulen los determinantes positivos de la salud;
- ⇒ Identificar los riesgos diferenciales que afectan la salud de poblaciones vulnerables como los niños, adultos mayores, discapacitados, poblaciones marginadas, indígenas y migrantes, para definir e implantar estrategias para disminuir sus efectos en la salud, y
- ⇒ Promover la participación de los usuarios de los servicios de salud, la sociedad civil y las instituciones gubernamentales y privadas.

En este contexto el Programa Comunidades Saludables, contempla combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas que favorezcan la salud, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a los gobiernos municipales y a su población en acciones de promoción de la salud, mediante la participación individual y colectiva en el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la salud, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

El Programa Comunidades Saludables es una iniciativa para promover la salud en los municipios del país, a través de acciones que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicien estilos de vida saludables y estimulen la participación social a favor de una mejor calidad de vida, mediante la modificación favorable de los determinantes de la salud.

El Programa Comunidades Saludables recupera e integra los componentes sustantivos y transversales del servicio integrado de promoción de la salud para generar y compartir experiencias exitosas en este ámbito de la salud pública, unificar criterios, evitar duplicidades y potenciar los recursos existentes; incluyendo la vinculación con los programas sustantivos de prevención y promoción de la salud, los cuales tienen en el Programa la oportunidad de incidir en los determinantes de la salud en los temas de su responsabilidad.

El Programa Comunidades Saludables considera que el municipio constituye un marco propicio para la construcción de entornos y comunidades saludables, ya que es la base de la división territorial y de organización política administrativa de los Estados, es el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades.

1.1 Glosario de términos y definiciones

Autocuidado: Todas aquellas medidas llevadas a cabo por no profesionales de la salud, para promover, mantener o restaurar el estado de salud de una comunidad determinada.

Area Geoestadística Estatal (AGEE).- La extensión territorial, que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal, definidos por "Límites Geoestadísticos" que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos.

Area Geoestadística Municipal o Delegacional (AGEM).- La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por "Límites Geoestadísticos", que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación.

Base Social: Desarrollo organizacional en salud que busca reducir la brecha estado-sociedad, servicios-sociedad. Consta de tres vertientes que coexisten y son sinérgicas: 1. información y capacitación para el personal de salud de las Unidades de Salud, los comités locales de salud constituidos por personas de la comunidad y personal de los ayuntamientos, 2. organización del espacio de acuerdo y concertación, y 3. el seguimiento rector institucional que module la interacción. Cuenta con dos elementos fundamentales: la participación municipal a través de la Red de Municipios Saludables y Promotores de la Salud; y la participación social a través de la Red de Comités (Consejos) Locales de Salud.

Calidad de Vida: Percepción por parte de los individuos o grupos de que hay satisfacción de sus necesidades y no se les niega oportunidad para alcanzar un estado de bienestar.

Colaboración: Tiene el propósito de elevar la capacidad de los asociados para el beneficio mutuo. Se construyen sistemas independientes para abordar retos y oportunidades. Se comparten recursos, se igualan compromisos y resultados.

Componentes de Promoción de la Salud: El servicio de promoción de la salud a la población está integrado por los siguientes componentes:

- Manejo de riesgos personales, que considera la identificación de los determinantes positivos y negativos que influyen en la salud que permita la adopción de medidas de prevención y promoción de la salud a lo largo de la vida;
- Desarrollo de competencias en salud para la generación de conocimientos, valores, actitudes y aptitudes que permitan a las personas proteger y mejorar su salud;
- Participación social para la acción comunitaria, para la conformación de redes sociales que posibiliten la promoción de la salud a partir de la base social;
- Evidencias para la salud, que consiste en recopilar información y datos para evaluar la efectividad de las intervenciones de promoción de la salud;
- Desarrollo de entornos favorables a la salud, acciones que conducen a lograr una conducta de protección de las personas entre sí y del ambiente, así como generar condiciones de trabajo y de vida gratificante, agradable, segura y estimulante. Esto comprende los diferentes espacios de la vida cotidiana, como hogares, escuelas, áreas de trabajo y los espacios de deporte y recreación; el entorno en general;

- Abogacía intra e intersectorial, como mecanismo que busca influir en el sector salud y en otros sectores para sumar esfuerzos a favor de la salud. Se lleva a cabo en todos los órdenes de gobierno: local, estatal y federal, así como con la comunidad, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil, y
- Mercadotecnia social en salud, la cual es recurso útil para motivar actitudes y conductas de personas y grupos bien identificados, utilizando medios de persuasión diseñados según el tipo de persona o grupo destinatario.

Comunicación Educativa: Proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

Comité Municipal de Salud: Grupo de personas integrado por representantes del ayuntamiento y de los sectores sociales y privados del municipio, asesorados por el personal de la salud.

Comité Local de Salud: Constituye la forma primaria de integración social para la salud, a partir de la cual los miembros de una población, en coordinación con el personal de salud, se organizan con el fin de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la comunidad y recibir educación para la salud.

Comité de Contraloría Social: Grupo de personas integrado por representantes de la comunidad y de los sectores sociales, privados y del municipio que darán seguimiento y avalarán las acciones de los proyectos municipales de promoción de la salud.

Comunidad Saludable: Resultado del proceso de organización de las familias, los grupos sociales y comunitarios, los servicios educativos y las autoridades municipales a favor de acciones que benefician directamente su salud y calidad de vida.

Contraloría Social: Es la participación de la población beneficiada, para supervisar y vigilar que los proyectos que se realizan en los municipios, se ejecuten de manera oportuna, con claridad y se cumplan las metas planteadas para alcanzar los logros que benefician a las comunidades.

Cooperación: Son actividades conjuntas que comparten recursos. Requieren de mucho tiempo y alta confianza entre las partes.

Coordinación: Son actividades para concertar medios, esfuerzos, etc., para una acción común y dirigidas por diferentes actores para el beneficio mutuo.

Creación de Ambientes Favorables: Conjunto de acciones que conducen a lograr una conducta de protección de las personas entre sí y del ambiente, así como generar condiciones de trabajo y de vida gratificantes, agradables, seguras y estimulantes.

Determinantes de la Salud: Conjunto de factores personales, sociales, económicos y ambientales que influyen de forma categórica sobre el estado de salud de individuos y poblaciones. Dichos factores son múltiples y siempre están interrelacionados.

Desarrollo de las Habilidades Personales. Proceso de enseñanza-aprendizaje participativo para desarrollar habilidades y aptitudes necesarias para la vida; y lograr que la población ejerza un mayor control sobre su salud y el ambiente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.

Domicilio Geográfico.- El espacio al interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos.

Estilos de Vida: Manera general de vivir, basada en la interacción entre las condiciones de vida en su sentido más amplio y las pautas individuales de conducta determinadas por factores socioculturales y características personales.

Evaluación: Proceso mediante el cual se determina el valor de algo al juzgarlo contra estándares explícitos y predeterminados.

Evidencia: Interpretación de datos obtenidos mediante recolección sistemática o investigación formal. Dicha interpretación se efectúa aplicando una combinación de disciplinas y/o metodologías científicas.

Financiamiento: Son los recursos presupuestales destinados para el desarrollo de proyectos municipales. Generalmente se habla de financiamiento cuando se trata de sumas que complementan los recursos propios.

Fortalecimiento de la acción comunitaria: Consiste en acciones destinadas a impulsar la participación efectiva de la comunidad en la fijación de prioridades, la toma de decisiones y la elaboración y ejecución de acciones para alcanzar un mejor nivel de salud; desarrollar mecanismos flexibles que refuercen la participación pública en el control de las cuestiones en salud.

Índice de Desarrollo Humano (IDH): Medición por país, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros:

- **Vida Larga y Saludable** (medida según la esperanza de vida al nacer);
- **Educación** (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria), y
- **Nivel de Vida Digno** (medido por el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita Paridad del Poder Adquisitivo (PPA) en dólares).

Mercadotecnia en Salud: Creación, implementación y control de estrategias, acciones y programas para motivar a individuos, grupos y sociedad a aceptar un nuevo comportamiento o actitud para el beneficio de su salud.

Municipio Promotor de la Salud: Se considera municipio promotor de la salud aquel que busca modificar favorablemente los determinantes de salud de la población, mediante un programa municipal de salud, elaborado de manera participativa por el comité municipal de salud, en el que se pone en ejecución, al menos, un proyecto derivado del diagnóstico participativo y del programa anual municipal de salud, encabezado por el gobierno local y con la participación de la ciudadanía y los sectores vinculados al desarrollo social.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto en la promoción de la salud y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Políticas Públicas Saludables: Consiste en lograr que el tema de la salud aparezca como prioritario en la agenda de los tomadores de decisiones en todos los niveles y en todos los sectores; se basa en sensibilizar a las autoridades y dirigentes de los diferentes sectores sobre las consecuencias de sus decisiones sobre la salud.

Promoción de la Salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectiva, mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Reorientación de los Servicios de Salud: Proceso que orienta al sector salud a ir más allá de proporcionar servicios curativos y se comprometa con la promoción de la salud; que los servicios médicos sean sensibles a las necesidades culturales de los individuos y las respeten, y que la responsabilidad de la salud la compartan con las personas y los grupos comunitarios.

Supervisión: Asesorar y verificar que las acciones detalladas en el proyecto se realicen en el lugar, el tiempo, la magnitud y de modo previsto.

Taller Intersectorial: Es un instrumento del Programa Comunidades Saludables el cual forma parte de la planeación de las acciones en las que se establecen las prioridades en salud de la población. En estos talleres es imprescindible la participación de los representantes de las instituciones que conforman al Comité Municipal de Salud, para la atención e identificación de alternativas de solución de los problemas.

2. Objetivo General

Fortalecer los determinantes positivos de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.

3. Objetivos Específicos

1. Impulsar y fortalecer los municipios promotores de la salud para generar políticas públicas saludables;
2. Apoyar el desarrollo de proyectos municipales de salud que generen la modificación de los determinantes de la salud y fomenten la responsabilidad compartida, favoreciendo la participación de aquellos municipios con un menor índice de desarrollo;
3. Impulsar que los entornos donde las personas viven, estudien y trabajen sean higiénicos seguros y estimulantes para favorecer la salud y mejorar su calidad de vida;
4. Impulsar la construcción, fortalecimiento y consolidación de la base social en salud, en municipios y comunidades, propiciando la formación de redes para modificar los determinantes de la salud y generar entornos favorables;

5. Ser una plataforma para el desarrollo de intervenciones preventivas de los programas prioritarios de salud pública, y
6. Fortalecer y desarrollar las competencias en salud del personal que participa en el Programa Comunidades Saludables en los ámbitos estatal, jurisdiccional y comunitario, mediante una capacitación integrada.

4. Lineamientos de Apoyo del Programa Comunidades Saludables a Proyectos Municipales

4.1 Cobertura

El apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables está dirigido a todos los municipios del país y será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables (CNCS), dentro de los límites establecidos en las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, y hasta agotar el total del recurso disponible para el Programa Comunidades Saludables.

El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos aprobados, de acuerdo al dictamen del CNCS.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo es aquella que cada proyecto determine como población a beneficiar; cada proyecto debe establecer claramente el nombre y el número de localidades a beneficiar y el total de habitantes que cubrirá, desglosado por sexo y grupo de edad, de acuerdo con el diagnóstico participativo presentado, en caso de atender a población indígena y de bajo índice de desarrollo humano, deberá basarse en las fuentes de información oficiales emitidas por el Gobierno Federal. (INEGI)

4.3 Requisitos de los Beneficiarios

Con el propósito de favorecer las acciones de promoción de la salud que realizan los gobiernos municipales, se dará apoyo técnico, y financiero a proyectos que:

- Estén basados en diagnósticos municipales de salud participativos, convocados y realizados por el comité municipal de salud debiendo incluir un resumen de este proceso en el expediente técnico del proyecto,
- Se orienten a modificar favorablemente los determinantes de la salud (consultar la guía para la elaboración de proyectos en la página: <http://origin.promocion.salud.gob.mx/dgps/>) en el municipio, y
- Cuenten con la participación de las comunidades, localidades beneficiadas y de los sectores que la conforman (educativo, productivo y de servicios entre otros); en su definición, ejecución, seguimiento y evaluación.

Los proyectos deberán ser presentados por los gobiernos municipales, basándose en el diagnóstico participativo y la priorización resultante del taller intersectorial, a fin de que se considere importante su atención, para la salud del municipio y su población, debiendo recibir el aval del cabildo municipal.

De los proyectos presentados por los municipios, podrán ser seleccionados un máximo de dos proyectos de un mismo municipio (evitando elaborar proyectos en serie ya que cada municipio tiene su problemática y forma de atenderla de manera particular), siempre y cuando éstos aborden temáticas diferentes y no hayan sido apoyados con el mismo tema por el Programa Comunidades Saludables en años anteriores. Así como no tengan adeudos y/o observaciones de no cumplimiento en supervisiones anteriores.

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES

ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	Area Geostadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	Número Interior	Area Geostadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Las Jurisdicciones Sanitarias (JS) brindarán asesoría técnica y concentrarán las propuestas de los municipios de su área de responsabilidad, analizando y considerando su pertinencia, consistencia técnica y factibilidad financiera; turnará los proyectos avalados al Comité Estatal de Comunidades Saludables (CECS), los cuales participarán en el proceso de evaluación y selección.

4.3.1 Expediente Técnico de Proyectos

Los proyectos deben incluir un expediente técnico con los siguientes apartados:

a. Ficha de Identificación

Nombre del estado y municipio con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); indicar si el proyecto es colaborativo; clasificación del tema al que va dirigido, título del proyecto; número de comunidades, localidades y de habitantes beneficiarios con el proyecto, desglosados por edad y sexo; nombre del presidente municipal, con RFC y con la Cédula Unica de Registro de Población (CURP), domicilio geográfico de la Presidencia Municipal integrando todos los componentes establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial el 12 de Noviembre del 2010 Anexo 9 nombre del representante Legal, si lo hubiera; con RFC, CURP, domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico; de cada uno; nombre del coordinador del proyecto, incluyendo su domicilio legal; y nombre de las organizaciones participantes.

b. Problemática

Esta sección debe incluir la justificación del proyecto en términos del problema que le dio origen, reflejando las necesidades reales del municipio, una síntesis del diagnóstico participativo y la priorización emanada del taller intersectorial, estar alineada con el objetivo, metas y resultados esperados.

Formular con claridad las prioridades derivadas del diagnóstico que serán atendidas; de los beneficios y consecuencias; el alcance y trascendencia de las estrategias de solución o mejoría de los determinantes de la salud propuestos en el proyecto.

c. Objetivos

Los objetivos deben ser concretos, claros, alcanzables, medibles y observables. Los objetivos general y específicos deben apuntar a la solución del problema priorizado y planteado, explicando los cambios que se pretende lograr sobre las situaciones existentes y deben estar redactados con claridad y sencillez.

d. Acciones

Este apartado explica la serie de acciones que se desarrollarán desde el inicio hasta el término del proyecto; deberá destacar las acciones de abogacía o intercesión que se realizarán (se consideran las alianzas con otras organizaciones públicas, privadas y sociales).

Describir las funciones de promoción de la salud que abarcará el proyecto, como son:

- Políticas públicas saludables;
- Fortalecimiento de la acción comunitaria;
- Creación de ambientes saludables;
- Desarrollo de las habilidades personales, y
- Reorientación de los servicios de salud.

Componentes sustantivos:

- ⇒ Manejo de riesgos personales;
- ⇒ Desarrollo de competencias en salud;
- ⇒ Participación social para la acción comunitaria;
- ⇒ Desarrollo de entornos favorables a la salud,

Componentes transversales:

- ⇒ Mercadotecnia social;
- ⇒ Abogacía intra e intersectorial;
- ⇒ Evidencia para la salud, para facilitar el cambio de actitudes y comportamientos en beneficio de la salud.

En este apartado también se deben especificar otros aspectos, tales como:

- Participantes en la ejecución (institucionales y comunitarios);
- Forma de participación (desarrollo de tareas, apoyo técnico, asesoría, financiamiento, etc.);
- Ubicación del proyecto (municipio, localidad, escuelas, colonia, barrio, mercado, rastro, etc.);
- Población beneficiada (hacer la clasificación de hombres y mujeres en el caso de: niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, población indígena, migrante, etc.);
- Instrumentos para recolección de información (fuentes oficiales, investigación cualitativa y cuantitativa, etc.);
- Mecanismo de continuidad del proyecto cuando se hayan agotado los recursos de apoyo otorgados por el Programa Comunidades Saludables, y
- Estrategias de difusión.

e. Cronograma de Actividades

Incluye las tareas a desarrollar del proyecto, señalando el tiempo de ejecución de cada una, de manera secuencial y ordenada.

f. Metas

Las metas deben ser específicas y medibles. Describir claramente los resultados esperados en términos numéricos y precisar el tiempo en el que se prevé alcanzar cada una de ellas.

g. Evaluación del Proyecto

Diseñar indicadores numéricos para la evaluación del proyecto que permitan reflejar los avances o resultados de los objetivos y o metas propuestos en el mismo.

Incorporar los instrumentos con los que se obtendrá la opinión de la comunidad, con relación a las acciones realizadas, mismos que deberán quedar en el expediente técnico, ya que formará parte del acervo que el Municipio debe resguardar por un mínimo de 5 años, para cualquier supervisión que se realice.

h. Presupuesto

Consiste en describir las acciones que se instrumentarán durante el desarrollo del proyecto, así como los recursos presupuestales que son necesarios para la ejecución de cada una de ellas para el logro del objetivo planteado en el proyecto y, en su caso, cómo se gestionarán apoyos complementarios. Se incluirán los recursos que aporte cualquier otro organismo social, gubernamental, comunitario o privado.

El presupuesto detallará por separado lo correspondiente al recurso proveniente: del Programa Comunidades Saludables, del municipio, y lo de otras Instituciones.

El presupuesto del Programa Comunidades Saludables sólo podrá ser utilizado en acciones de promoción de la salud; en caso de ser necesaria la inversión en Activos Fijos, ésta no podrá rebasar el 20% del presupuesto otorgado por el Programa Comunidades Saludables.

4.4 Procedimiento de selección de beneficiarios

Serán aceptados los proyectos propuestos y elaborados por municipios que estén incorporados al Programa Comunidades Saludables, para considerarse como tales deberán:

- Integrar el comité municipal de salud;
- Elaborar o actualizar el diagnóstico situacional de salud;

- Realizar un taller intersectorial de planificación de acciones y priorización de proyectos, con base en el diagnóstico situacional de salud;
- Generar un programa de trabajo en salud y poner en marcha al menos un proyecto municipal que refleje sus necesidades y sus estrategias para operarlo, y
- Gestionar ante la Jurisdicción Sanitaria la incorporación al Programa Comunidades Saludables.

Los proyectos presentados deberán contar con el aval de la jurisdicción sanitaria (**Anexo 11**) y haber sido aprobados por el CECS en su entidad federativa, de acuerdo con las atribuciones del mismo, señaladas en el apartado 4.8.4 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011. El CECS emitirá su análisis de acuerdo a la cédula de evaluación de proyectos y remitirá los que considere adecuados al CNCS para su revisión, evaluación y dictamen final. (**Anexo 10**)

Los proyectos que se refieran a temas de responsabilidad constitucional del municipio (manejo de residuos sólidos, dotación de agua limpia, rastros y mercados, saneamiento básico, entre otros), serán evaluados fundamentalmente por las estrategias innovadoras en promoción de la salud que presenten y por la magnitud del impacto que generen sobre los determinantes y el desempeño del Servicio Integrado de Promoción de la Salud, generando la evidencia correspondiente, para registro y su difusión correspondiente.

Proyectos Intermunicipales

Con el fin de lograr un control más efectivo sobre los determinantes de salud, se pueden unir dos o como máximo tres municipios para presentar un proyecto de carácter intermunicipal, (colaborativo) que beneficie a todos los involucrados sobre una problemática en común. Serán aprobados un máximo de tres proyectos de este tipo.

En este caso, el proyecto deberá contar con la aprobación, asentada en el acta de cabildo de cada uno de los municipios participantes, así como con el aval de las jurisdicciones (**Anexo 11**) y la de los Comités Estatales de Comunidades Saludables (**Anexo 10**) correspondientes, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011. Cada municipio podrá incorporar su proyecto especificando cómo se va a coordinar y en qué aspectos se dará la colaboración con los demás municipios participantes. En caso de ser aprobado el proyecto intermunicipal, cada uno de los municipios participantes recibirá el apoyo económico del Programa Comunidades Saludables de acuerdo al monto solicitado y a la disponibilidad del recurso.

Los municipios que participen con un proyecto colaborativo, pueden o no ser colindantes, o del mismo estado, pero sí deben tener la priorización derivada del taller intersectorial y coincidir en la problemática.

Los proyectos intermunicipales de más de un estado, presentarán el aval de todas las jurisdicciones sanitarias involucradas, el acta de cabildo de cada municipio, un documento co-firmado por los tres presidentes municipales involucrados, con el compromiso de colaborar en la ejecución del proyecto, compartiendo recursos, resultados y logros. Asimismo, deberá incluirse la aprobación de los CECS de cada una de las entidades federativas participantes. Cada uno de los proyectos de los municipios participantes deberá incluir en su portada la leyenda "Proyecto Intermunicipal Colaborativo", y el listado de los demás municipios participantes.

Cada municipio (con la asesoría de la jurisdicción que le corresponda) será responsable de la comprobación del recurso que se le hubiera asignado, en los términos de las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, dejando copia de esa comprobación en el expediente técnico correspondiente, para seguimiento y consulta del Ayuntamiento.

Para que el proyecto colaborativo, sea beneficiado tendrán que ser aprobados todos los municipios participantes por el programa técnico al que corresponda (VIH/SIDA, cáncer de mama, dengue, tuberculosis, entre otros).

4.5 Características del Apoyo Presupuestal

El apoyo asignado por el Programa Comunidades Saludables a cada proyecto aprobado será de hasta el 50% del costo total del mismo, con un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto, la cual no podrá ser menor a la asignada por el Programa Comunidades Saludables.

Los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano solamente aportarán la mitad de cada peso de lo solicitado.

En el caso de proyectos intermunicipales se otorgará lo solicitado por cada municipio participante, hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). A su vez, cada municipio tiene la obligación de financiar la parte complementaria de acuerdo con su clasificación (municipio de bajo IDH), debiendo ambas cifras estar claramente estipuladas en el proyecto correspondiente. Cada municipio será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto intermunicipal en su ámbito de competencia, así como de la comprobación del gasto o, en su caso, la reintegración del mismo, coordinándose para todo ello con la jurisdicción sanitaria correspondiente.

El presupuesto original destinado para apoyar financieramente los proyectos municipales, podrá incrementarse conforme a las ampliaciones presupuestales que se gestionen y autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presupuesto disponible que pudiera resultar de posibles economías por cancelación de proyectos o reintegros presupuestales por parte de los Servicios Estatales de Salud, podrán destinarse para apoyar a proyectos municipales, que por calificación otorgada puedan ser seleccionados o bien, para financiar acciones de promoción de la salud a nivel federal.

El Programa Comunidades Saludables contempla fortalecer las acciones de seguimiento, capacitación y evaluación a través de la entrega de un Kit de promoción de la salud al responsable de operar el Programa Comunidades Saludables a nivel estatal y jurisdiccional, entendiendo que cada Kit se integra por:

- a) Equipo audiovisual:
 - Laptop
 - Software Office 2007
 - Cámara digital de 12.0 mega pixeles
 - Pantalla portátil de 1.52 x 1.52 m con tripié
 - Impresora portátil
- b) Equipo de sonido
 - Equipo de perifoneo con amplificador con USB y MP3 Lector SD
 - Proyector de 2000 ANS

Mismos que estarán destinados para fortalecer la infraestructura en comunicación, transferencia y recepción de datos y que serán distribuidos conforme a la relación que se presenta en el **(Anexo 8)**.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que al cierre del ejercicio fiscal (al 31 de diciembre) no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán tomar medidas para dar continuidad a los proyectos en el siguiente ejercicio fiscal y en su caso, en la próxima administración municipal, gestionar el recurso ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector cuando así lo requiera el proyecto. Por lo mismo, la ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables.

El ejercicio de los recursos presupuestales asignados por parte del Programa Comunidades Saludables para apoyar la ejecución del proyecto, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que recibieron los recursos.

La comprobación del ejercicio del gasto, se realizará conforme a lo establecido en el punto 4.9.2.2., de las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011.

4.5.1 Criterios de Elegibilidad

1. Serán considerados elegibles, los proyectos que presenten la siguiente documentación, la cual deberá ser requisitada según lo establecido en la Guía para el llenado del "Expediente Técnico", 2011: **(Anexo 7)**
 - Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables; **(Anexo 10)**
 - Aval de la Jurisdicción Sanitaria; **(Anexo 11)**
 - Carta compromiso del coordinador del proyecto avalado por el Presidente Municipal; **(Anexo 12)**
 - Acta de Cabildo mencionando el nombre del proyecto y la cantidad que el municipio se compromete a aportar;
 - Convenio Colaborativo (Proyectos Intermunicipales). **(Anexo 5)**

Criterios de Selección

- Propuesta emanada del diagnóstico participativo;
- Priorización del problema en base a diagnóstico;
- Proyectos dirigidos a la población de alta y muy alta marginación, (barrios, colonias, etc.);
- Integralidad de las acciones de promoción de la salud;
- Señalen los determinantes que serán modificados en la elaboración del proyecto;
- Incluyan estrategias innovadoras de promoción de la salud, y
- Se encuentre Integrado el comité municipal de salud.

4.6 Obligaciones y Sanciones

4.6.1 Obligaciones

Los municipios beneficiarios del apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables estarán obligados a:

- Tener como responsable del proyecto y de la administración del recurso financiero correspondiente al Presidente Municipal, quien nombrará a un Responsable Municipal de Salud como Coordinador del Proyecto, quien será el responsable de la ejecución, desarrollo y término del mismo así como de la conformación, vigilancia y resguardo del expediente técnico del proyecto en el ayuntamiento;
- Manifiestar su domicilio geográfico integrando todos los componentes establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial el 12 de Noviembre del 2010. (**Anexo 9**);
- Entregar el Acta de Cabildo en la que se aprueba la ejecución del proyecto mencionando el nombre del proyecto y la cantidad (con número y letra) del recurso financiero que aportará el municipio;
- Entregar la carta compromiso (**Anexo 12**) del coordinador del proyecto, en la que éste se compromete a responsabilizarse de su organización, ejecución, impulso, coordinación, seguimiento, entrega de informes técnicos, financieros, comprobación del gasto; llevar la bitácora de seguimiento y supervisión, presentar cuando se solicite el resguardo de los bienes materiales y equipo adquirido para la ejecución del proyecto y vinculación con el sector salud para lo procedente. Asimismo, en dicha carta se deberá especificar el nombre del Proyecto, costo total del proyecto y la fecha de la asignación del recurso municipal, firmada por el propio coordinador y por el presidente municipal;
- Diseñar el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto y coordinar su ejecución;
- Presentar trimestralmente ante la JS correspondiente y, a través de ésta, ante el CECS, un informe técnico y financiero de las actividades realizadas, avance del cumplimiento de metas y productos obtenidos, y el avance en el ejercicio del presupuesto otorgado por el Programa Comunidades Saludables;
- Presentar cuando le sea requerido, el resguardo y el equipo adquirido con recursos del Programa Comunidades Saludables, y constatar que su uso sea para los fines que fue destinado;
- La ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables, si bien el ejercicio fiscal de éstos debe realizarse durante el mismo. En caso necesario, los recursos financieros adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector y continuarán contando con el apoyo técnico de la JS, y
- Conformar el Comité de Contraloría Social y su esquema de trabajo con la participación activa e informada de la población, para el desarrollo, ejecución, evaluación y monitoreo del proyecto, con base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Los apoyos otorgados son de carácter único y no establecen una relación laboral ni el compromiso de radicar recursos adicionales para la continuidad de los proyectos municipales beneficiarios, u otros gastos que los municipios generen por el desarrollo de los mismos. El presupuesto aprobado quedará comprometido para ejercerse de acuerdo con la propuesta autorizada en el dictamen.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El incumplimiento de esta disposición será motivo de descalificación del municipio para nuevos proyectos durante la gestión del ayuntamiento correspondiente, independientemente de las sanciones que apliquen las instancias correspondientes.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

Cambio de Autoridades Municipales

En caso de cambio de autoridades municipales, durante la continuidad del proyecto se debe llevar a cabo una entrega formal del mismo y de todos sus componentes técnicos y administrativos (expediente, y documentos de los antecedentes del mismo), así como de los recursos adquiridos para su ejecución, con la leyenda y el logo del Programa Comunidades Saludables, los que se entregarán al personal del ayuntamiento que se designe como responsable, quien asumirá y firmará el resguardo por escrito, asumiendo el compromiso de manera idéntica a su antecesor.

4.6.2 Sanciones por Incumplimiento

Serán los Comités Nacional y Estatales los que, de acuerdo con sus responsabilidades, vigilarán el cumplimiento de los proyectos beneficiarios y tendrán la facultad de solicitar la reintegración parcial o del total del recurso asignado por el Programa Comunidades Saludables, cuando:

- Detecten que los recursos hayan sido utilizados para fines distintos a los establecidos en el proyecto;
- El beneficiario incumpla reiteradamente (dos o más ocasiones) las observaciones realizadas durante las supervisiones;
- Comprueben que el municipio beneficiario ha cometido irregularidades con los recursos del proyecto, y
- Se confirmen denuncias hechas por la población relacionadas con incumplimiento reiterado (dos o más ocasiones sobre la misma denuncia) de las actividades del proyecto.

Los proyectos de los municipios que presenten adeudos o irregularidades en la comprobación de ejercicios fiscales anteriores, serán excluidos automáticamente

4.7 Participantes

Secretaría de Salud Federal

Debido a su carácter nacional, la rectoría del Programa Comunidades Saludables es responsabilidad de la Secretaría de Salud Federal, la que, conforme a las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, determinará la normatividad para su operación, misma que debe ser observada por las entidades federativas.

Dirección General de Promoción de la Salud

La Secretaría de Salud Federal ejerce la rectoría del Programa Comunidades Saludables a través de la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS), adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, misma que a través de la Convocatoria al concurso anual del Programa Comunidades Saludables invita a todos los municipios del país con localidades de 500 a 2500 habitantes a presentar proyectos de Promoción de la Salud.

La DGPS, coordina la programación, presupuestación, difusión, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa, en todo el país; asimismo, establece la coordinación con los programas de acción, áreas administrativas, normativas para la asesoría técnica evaluación y seguimiento de los proyectos. Para ello, la DGPS se apoya en el Comité Nacional de Comunidades Saludables, cuya integración y funciones se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011.

La rectoría federal conjuga el impulso a la participación local, municipal y estatal con la vigilancia de la vigencia de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, establecidas para la aplicación del Programa Comunidades Saludables.

Servicios Estatales de Salud

Los Servicios Estatales de Salud (SESA's) son responsables de la coordinación del Programa Comunidades Saludables en su ámbito de competencia, cumpliendo cabalmente con la conformación y resguardo del expediente técnico de los proyectos beneficiarios por el Programa, en el cual se asienten los antecedentes de la elaboración, ejecución, difusión, la vigilancia de aplicación efectiva de los recursos de acuerdo a lo programado, el seguimiento y la evaluación, la vinculación con los gobiernos municipales y la información de las acciones realizadas, contando para ello con la asesoría del nivel federal.

Para tal efecto, los SESA's cuentan con un área estatal responsable de promoción de la salud, la cual realizará el acompañamiento para vigilar que se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, en el diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Municipales, centrándose en el cumplimiento de los objetivos enmarcados en el Servicio Integrado de Promoción de la Salud, vigilando que los recursos públicos asignados, se apliquen de acuerdo a lo programado; respetando los principios de transparencia y rendición de cuentas, con actitudes de corresponsabilidad. Promueve la vinculación con los responsables de los programas estatales de acción para la conformación de los comités estatales de comunidades saludables, que con la intervención jurisdiccional y local articula e impulsa la organización, control y supervisión del Programa Comunidades Saludables en el ámbito estatal.

Jurisdicción Sanitaria

La jurisdicción sanitaria es la unidad técnico-administrativa territorial dependiente de los SESA's y es el enlace con las instancias aplicativas; es responsable de asesorar al municipio en lo relativo a: planear, diseñar, coordinar, ejecutar, evaluar los proyectos municipales dar seguimiento y supervisar los proyectos y evaluar el desarrollo del Programa Comunidades Saludables en su ámbito de responsabilidad.

Todos los apoyos, observaciones y recomendaciones normativas, las visitas de asesoría y supervisión, las acciones de capacitación y actualización de personal de salud, entre otras actividades de competencia estatal y jurisdiccional, deben ser organizadas de manera institucional para evitar la pérdida de oportunidades y la competencia infructuosa de recursos entre programas prioritarios, a través de la figura del Jefe Jurisdiccional y Coordinador de Participación Social.

Municipio

La participación de los gobiernos municipales es fundamental para la definición y conducción de los proyectos municipales de promoción de la salud y la constitución de la plataforma social, mediante la participación de redes sociales y la organización comunitaria en los proyectos que apoya el Programa Comunidades Saludables.

Es el municipio el que genera los proyectos participantes en el concurso anual, solicitando el apoyo del Programa Comunidades Saludables.

El Presidente Municipal nombrará a la figura Responsable de Coordinar el Proyecto, el cual se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al mismo a través de las diferentes administraciones municipales, comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

El coordinador del proyecto será el responsable de la elaboración y conformación del expediente técnico, de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto; será el enlace operativo con personal de salud jurisdiccional y local en el desarrollo del mismo y tendrá la responsabilidad de asegurar la formación del Comité de Contraloría Social quien verificará la ejecución del proyecto ganador.

4.8 Coordinación Institucional

A efecto de la coordinación para la ejecución del Programa Comunidades Saludables entre la Secretaría de Salud Federal y los servicios estatales de salud, se constituirán el CNCS y los CECS, integrados por los responsables institucionales de los programas de prevención y promoción de la salud, y las instancias técnico normativas que se juzguen convenientes.

4.8.1. Integrantes del Comité Nacional de Comunidades Saludables

Presidente	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.
Secretario Técnico Ejecutivo	Director General de Promoción de la Salud.
Asesor técnico	Directora de Estrategias y Desarrollo de Entornos Saludables, de la Dirección General de Promoción de la Salud
Asesor financiero	Subdirector de Operación, de la Dirección General de Promoción de la Salud.
Vocalías	Responsables de los programas de Prevención y Promoción de la Salud a nivel federal, y de áreas afines, así como la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

4.8.2. Integrantes de los Comités Estatales de Comunidades Saludables

Presidente	Titular de los Servicios Estatales de Salud.
Secretario Técnico Ejecutivo	Director Estatal de Servicios de Salud, o equivalente.
Asesor Técnico	Jefe Estatal de Promoción de la Salud, o equivalente.
Asesor Financiero	Titular del Área Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente.
Vocalías	Responsables Estatales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud a nivel estatal y áreas afines, así como la COFEPRIS.
Asesor jurídico	El que designe el área jurídica de los SESA's.
Asesor de contraloría	El que designe el órgano interno de control de los SESA's.

4.8.3. Responsabilidades del Comité Nacional de Comunidades Saludables

- Participar en las reuniones/ talleres, convocadas por la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Difundir la convocatoria para participar en el Programa Comunidades Saludables, en términos del procedimiento establecido en los puntos 4.1 y 4.3 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011;
- Asesorar a las entidades federativas para su mejor participación en el Programa Comunidades Saludables;
- Elaborar la cédula de puntuación y evaluación con la que serán avalados los proyectos por el CECS y CNCS para ser dictaminados;
- Recibir los proyectos enviados por los comités estatales, verificar que los temas se desarrollen conforme al Servicio Integrado de Promoción de la Salud, realizar la evaluación de los mismos y emitir su dictamen con carácter de irrevocable, de conformidad con lo que establecen las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011;
- Informar del dictamen de los proyectos aprobados a los CECS y publicar los resultados en la página Web de la Secretaría de Salud Federal y en la de la Dirección General de Promoción de la Salud, y
- Presentar un informe anual de evaluación del Programa Comunidades Saludables.

4.8.4. Responsabilidades de los Comités Estatales de Comunidades Saludables:

- Difundir la convocatoria y promover la generación y presentación de proyectos;
- Asesorar los responsables de la difusión, preparación, revisión y seguimiento de los proyectos;
- Recibir y analizar los expedientes técnicos de los proyectos que le envíe la jurisdicción sanitaria;
- Otorgar el aval a los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria (Anexo 10) y con los criterios establecidos en la cédula de puntuación y evaluación de los proyectos emitida por el CNCS;

- Enviar al CNCS la relación de todos los proyectos recibidos en los SESA's y los proyectos municipales que haya avalado acompañados con la cédula;
- Recibir el dictamen del CNCS e informar de los resultados a los participantes de su entidad;
- Elaborar los informes finales de los resultados de los proyectos beneficiarios y entregarlos al CNCS;
- Solicitar a cada uno de los municipios los informes de las evaluaciones externas de cada uno de los proyectos beneficiarios;
- Elaborar y remitir al Comité Nacional el informe final con base en los resultados de las evaluaciones externas, y
- Avalar y remitir a la Dirección General de Promoción de la Salud el informe de los Entornos y las Comunidades Certificadas, así como de los Municipios Acreditados como Promotores de la Salud en su entidad.

4.9 Operación

El mecanismo básico para la implementación del Programa Comunidades Saludables se concreta a través de los comités locales y municipales de salud. Los comités locales constituyen la representación de la comunidad organizada, mientras que los comités municipales de salud integran la representación del ayuntamiento.

Ambos comités son asesorados por personal de salud: el nivel municipal será asesorado por el Jefe Jurisdiccional, el coordinador de participación social y los coordinadores de los programas de las Jurisdicción Sanitaria. Los comités locales, serán asesorados, por el personal de las Unidades Locales de Salud, los promotores de salud, y/o el personal jurisdiccional para su participación en el Programa Comunidades Saludables.

Las Jurisdicciones Sanitarias y las Unidades Locales de Salud promoverán la integración y operación de los respectivos comités municipales y locales de salud, con acciones de capacitación técnica, asesoría, y seguimiento de sus actividades, para la elaboración y actualización anual del diagnóstico de salud, así como la integración del plan de trabajo para atender las necesidades consideradas prioritarias en el seno de los citados comités. Los comités municipales de salud deben estar involucrados en la generación de los proyectos del Programa Comunidades Saludables, así como en el apoyo a su ejecución, además de participar activamente en su seguimiento y evaluación. **(Anexo 2)**

4.9.1 Proceso

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación el Comité Nacional de Comunidades Saludables difundirá en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud (<http://www.promoción.salud.gob.mx/>), la convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables (dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero).

Además de lo anterior, la Dirección General de Promoción e la Salud, a través de las Jurisdicciones Sanitarias harán llegar la convocatoria de forma impresa para que esta sea distribuida a todos los municipios del país y puedan estar en condiciones de participar todos los interesados.

La convocatoria permanecerá abierta durante seis semanas posteriores a su publicación. **(Anexo 1)**

4.9.1.1 Asesoría y Revisión por las Jurisdicciones Sanitarias

Las JS, por conducto del coordinador jurisdiccional de participación social, o coordinadores de programas estimularán y asesorarán a los municipios en la preparación de los proyectos, los revisarán, y aquellos proyectos que no cumplan con todos los requisitos expuestos en el apartados 4.3 de estas Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011, tendrán 5 días hábiles de plazo para completar la documentación faltante contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para poder emitir, en su caso, el aval a los mismos **(Anexo 11)**, y así turnar los que resulten avalados al CECS.

4.9.1.2 Evaluación por los Comités Estatales de Comunidades Saludables

- Los CECS revisarán los proyectos, emitirán su opinión y sugerencias para que sean mejorados, priorizando las acciones de Promoción de la Salud y asegurándose que reflejen las necesidades y problemáticas propias del municipio.
- En el caso de que se estime que el o los proyectos no cumplan con lo solicitado, se devolverán a las JS respectivas, a fin de presentar un proyecto que realmente los beneficie y cumpla con lo solicitado, contando con 5 días de plazo para hacer los ajustes necesarios a partir de la notificación.

- Posteriormente, aplicarán los criterios de la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto enviado por las JS, y emitirán su aval final (**Anexo 10**), demostrando total conocimiento y respaldo de lo establecido en el expediente técnico.
- Turnarán al CNCS, a través de los SESA's, los proyectos que hayan sido aprobados acompañados de dicha cédula.
- Los SESAs enviarán al CNCS el listado completo de los proyectos recibidos en el nivel estatal y los proyectos avalados por los CECS para ser evaluados y dictaminados. (**Anexo 10**)

4.9.1.3 Evaluación por el Comité Nacional de Comunidades Saludables

- Aplica la cédula de puntuación y evaluación, a cada proyecto participante.
- Califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha de cierre de la convocatoria.

4.9.1.4 Causas de Exclusión de los Proyectos en el Proceso de Revisión y Evaluación

- Expediente incompleto y que no cuente con la documentación oficial.
- Municipios que pretendan ingresar a concurso fuera de tiempo.
- Adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del Programa Comunidades Saludables por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.
- Municipio que haya recibido apoyo del Programa Comunidades Saludables para proyectos previos y pretenda participar con otro proyecto con el mismo tema.
- Proyectos que sean detectados como copias entre sí mismos.
- Municipios que concluyan su gestión antes del término del proyecto y de poder hacer la comprobación del gasto.
- Municipios que no desarrollen el proyecto y que por ese motivo reintegren los recursos presupuestales asignados.

Si el recurso se hubiera asignado en cualquiera de los supuestos anteriores, el CNCS se reserva el derecho de reasignarlo al proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos y con la puntuación aprobatoria, le siguiera en puntuación al penalizado, o bien al último aprobado.

4.9.1.5 Informe del Dictamen y Publicación de Resultados

El CNCS informará del dictamen de los proyectos aprobados a los CECS, y publicará los resultados en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria.

4.9.1.6 Transferencia de Recursos

En el marco de lo que establece el artículo 82 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 178 y 224 de su Reglamento, después de la publicación de los resultados, el CNCS transferirá la suma de los montos de los proyectos beneficiarios a los CECS respectivos, a través de la Tesorería del Gobierno del Estado y de los SESA's, a más tardar cuatro semanas posteriores a la publicación de los resultados. Precizando, que lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y una vez que los SESA's hayan cumplido con la documentación que se establece a continuación; para ello, los SESA's, a través del titular del área administrativa, deberá proporcionar la siguiente información a la DGPS:

- Cuenta Bancaria.- Ratificar o rectificar el número de cuenta bancaria en la que se le transferirán los recursos. Precizando, que en caso de ratificar la cuenta bancaria, es necesario que esto lo haga por medio de oficio, especificando el número de cuenta, la CLABE (cuenta bancaria de 18 dígitos), nombre de la institución Bancaria, número de sucursal y anexar copia legible del último estado de cuenta. En caso de haber cambiado el número de cuenta bancaria, es necesario que envíe: original de la certificación bancaria, copia del último estado de la cuenta bancaria; copia de la identificación oficial de los servidores públicos que firman la cuenta y, copia del comprobante de domicilio. Deberá ser aperturada por la Tesorería del Gobierno del Estado para uso exclusivo de los recursos transferidos por el Programa Comunidades Saludables, lo que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.

- Recibo.- Enviar el recibo con firmas autógrafas del Titular de los SESA's, así como del Titular del Área Administrativa de los SESA's, o en su caso, este último podrá ser el Titular de la Tesorería del Gobierno del Estado; especificando el número de Proyectos que serán apoyados, así como el importe que recibirá, este documento debe estar impreso en papel oficial de los SESA's.
- Convenios.- Enviar en cuatro tantos:

Convenio Específico de Coordinación Federal- Estatal (**Anexo 3**) debidamente requisitado, con firmas autógrafas de las partes que en ellos intervienen, conforme al modelo establecido en las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal 2011.

4.9.2 Ejecución

4.9.2.1 Entrega del Apoyo a los Municipios Beneficiarios

La Tesorería del Gobierno del Estado, deberá hacer entrega de los recursos al área administrativa de los SESA's, a más tardar una semana después de recibidos los recursos por parte del nivel federal.

Los SESA's deberán notificar a la Dirección General de Promoción de la Salud, la fecha en que recibieron los recursos presupuestales por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.

Los SESA's harán la entrega de los recursos a los municipios con proyectos beneficiarios por el Programa Comunidades Saludables, a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado, e informarán de inmediato al CNCS del cumplimiento de esta actividad.

La ejecución del gasto, o bien el ejercicio de los recursos federales recibidos para los proyectos deberá ser realizada por los municipios beneficiarios, a más tardar el 31 de diciembre del año en que recibieron el recurso.

El plazo de entrega de los recursos a los municipios beneficiarios debe respetarse escrupulosamente, en beneficio del desarrollo de los proyectos, de la ejecución del gasto y de la comprobación del ejercicio de los recursos federales asignados.

El retraso en la entrega de los recursos a los municipios sin causa justificada ante el CNCS, será comunicado por éste al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Federal, para el deslinde de las responsabilidades derivadas de incumplimiento del ejercicio o de la comprobación de los recursos correspondientes.

Los criterios específicos para la evaluación y dictaminación de los apoyos del Programa Comunidades Saludables a los proyectos se describen en el procedimiento correspondiente, generado por la DGPS y dado a conocer a las entidades federativas y al CNCS y los CECS.

4.9.2.2 Mecanismo de Comprobación

Los SESA's, a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, deberá comprobar el 100% de los recursos presupuestales del Programa Comunidades Saludables que le hayan sido transferidos para apoyo de los proyectos presentados por los municipios de su entidad federativa, para ello debe atender puntualmente lo siguiente:

- a) El presupuesto del Programa Comunidades Saludables deberá aplicarse exclusivamente para el desarrollo de las acciones, así como en los montos establecidos en el proyecto aprobado. En casos de fuerza mayor que obliguen a un cambio en la asignación del presupuesto para otras acciones, deberá observarse lo siguiente:
 - i) Únicamente se podrán solicitar cambios de asignación presupuestal que no afecten los objetivos y las metas del proyecto.
 - ii) Enviar solicitud del ayuntamiento por escrito, avalada en acta de cabildo y con aprobación de la jurisdicción sanitaria y el CECS correspondiente.
 - iii) El CNCS dictaminará por escrito si se autoriza o no el cambio solicitado y así le será comunicado al municipio a través del Estado.
- b) El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en el caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- c) Los documentos que sean relacionados como comprobantes del gasto deberán cumplir los requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y deberán estar a nombre de los SESA's.
- d) El ejercicio del gasto deberá reflejarse en el Formato de Certificación del Gasto, el cual deberá contener las firmas autógrafas del titular de la Dirección Administrativa o su equivalente en los SESA's y por el Director General de los Servicios de Salud en el Estado.
- e) La DGPS, se reserva el derecho de supervisar y verificar la integración de los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos otorgados a los proyectos beneficiarios.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Comunidades Saludables asignados a los proyectos serán inventariados (computadoras, videocámaras, copiadoras, etc.). Estos bienes deberán ser etiquetados con la leyenda y el logotipo "Apoyo del Programa Comunidades Saludables", que los identifique como provenientes del Programa, y quedarán bajo resguardo del síndico procurador del municipio, quien turnará copia oficial de los resguardos al jefe de la jurisdicción sanitaria correspondiente y al área administrativa de los SESA's. Al término de la gestión municipal, dichos bienes pasarán a formar parte del inventario del ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para acciones de promoción de la salud (ya sea en organizaciones dedicadas a ello, incluyendo centros de salud o sus propias áreas dedicadas a realizar acciones de promoción de la salud), tanto en el proyecto que les dio origen, como en nuevos proyectos de salud municipal. El incumplimiento de esta consideración será motivo de exclusión de nuevos proyectos del municipio, hasta que la situación se haya regularizado.

Con fundamento en el Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio de recursos públicos federales por parte de las entidades federativas deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

En forma conjunta, el Presidente del CNCS y los CECS, o quienes éstos designen, (responsables del Programa Comunidades Saludables) darán seguimiento a los proyectos de comunidades saludables beneficiarios, mediante:

- La realización de visitas de asesoría, seguimiento y supervisión, para apoyar el desarrollo y ejecución de los proyectos; comprobar su grado de avance, y el cumplimiento de sus metas; el CECS las llevará a cabo para cada proyecto beneficiado en forma trimestral y el CNCS para los proyectos que designe de acuerdo al recurso asignado para la supervisión anual;
- Aplicación de la Cédula de Supervisión y seguimiento en cada visita en los avances, para la retroalimentación se entregará copia, dejando un tanto en el expediente técnico del proyecto;
- Elaboración del informe final de cada proyecto el CECS, de Impacto y resultados del Programa Comunidades Saludables el CNCS, y
- De ser necesario hacer cambios a la programación presentada al momento de la convocatoria, será necesario realizar la modificación con su justificación correspondiente, ante el CECS o en su caso ante el CNCS e integrar la respuesta de aprobación o rechazo al expediente técnico del proyecto.

Cuando se detecte alguna irregularidad, el responsable del Programa Comunidades Saludables solicitará la auditoría correspondiente a la autoridad competente, para definir sus causas y atender las recomendaciones.

6. Evaluación

6.1 Evaluación del Programa

La DGPS será la responsable de la evaluación del Programa Comunidades Saludables a través de alguna institución académica y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la materia; para dar a conocer los avances, asegurar el adecuado funcionamiento, conocer el alcance y trascendencia en cuanto a las acciones desarrolladas; cotejando sus resultados con las metas establecidas, dicha evaluación permitirá controlar los procesos involucrados, dar continuidad y mejorar las acciones, e identificar y corregir las desviaciones que se presenten.

6.2 Indicadores

Objetivo Estratégico	Indicador	Forma de Medición
Eficacia	Porcentaje de municipios acreditados como promotores de la salud del total de municipios programados.	(Número de municipios acreditados/número de municipios programados) x100.
Eficacia	Porcentaje de comunidades certificadas del total de comunidades programadas.	(Número de comunidades certificadas. /Total de comunidades programadas) x100.
Eficacia	Áreas de Promoción de la Salud cubiertas por el programa.	(Número de áreas de promoción de la salud que recibieron asesoría y capacitación en los estados/número total de áreas de promoción de la salud en los estados programadas)x100
Eficacia	Municipios apoyados en el año	Número de municipios a los que se le entrega apoyo financiero/ total de municipios participantes en el Programa) x 100.
Eficiencia	Proyectos ganadores supervisados	(Número de proyectos supervisados/número de proyectos programados) x 100
Eficacia	Municipios asesorados en la elaboración de proyectos.	(Número de municipios asesorados que presentan proyectos/número de municipios asesorados) x 100.
Eficacia	Porcentaje de proyectos con enfoque de género	(Número de proyectos municipales participantes que incorporan perspectiva de género/número total de proyectos participantes) x 100

6.3 Evaluación de Objetivos, Metas e Indicadores del Proyecto Beneficiado

El seguimiento de los proyectos beneficiarios favorecerá conocer sus alcances a través de los informes derivados de los CECS correspondientes; la supervisión en los niveles jurisdiccional, estatal y federal permitirá verificar, en el ámbito comunitario y municipal la aplicación del proyecto, que las acciones se realicen con la oportunidad y la calidad requerida para garantizar los resultados esperados.

El municipio tendrá que designar el 10% de lo solicitado a la evaluación del proyecto, a través de una Institución Académica o en su caso una consultora experta en el tema.

7. Transparencia**7.1 Difusión**

Se llevará a cabo la difusión de la convocatoria a través de la página electrónica de la Secretaría de Salud Federal; mediante la emisión de carteles, los cuales serán colocados en las oficinas estatales y jurisdiccionales de salud, y entregados en impreso y formato electrónico para su conocimiento a todos los municipios del país.

7.2 Atribuciones

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en el Capítulo VI "De los Subsidios, Transferencias y Donativos", Artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables.

Para asegurar lo anterior, los municipios beneficiarios deberán firmar el convenio de colaboración con los SESA's (Anexo 4), para asegurar la realización adecuada de los proyectos y la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros, así como el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Garantizar ante la comunidad en general, el manejo transparente de los recursos públicos, mediante acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos realizados.

Asegurar la sustentabilidad de los proyectos más allá de los cambios de titulares de los ayuntamientos.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7.3 Contraloría Social

De conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 la Dirección General de Promoción para la Salud, promueve la integración de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, a través de las ejecutoras estatales, mediante las estrategias descritas en el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública que se encuentra publicado en <http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/>

Finalidad: La contraloría permite encauzar la acción social en la definición de problemas, búsqueda de soluciones, reorientación de las actividades que conjuguen los recursos comunitarios, gubernamentales, del sector salud y de todos los involucrados en el desarrollo de los Proyectos Municipales de Salud del Programa Comunidades Saludables a través de los Comités de Contraloría Social y mediante reuniones comunitarias, con los beneficiarios, personal de salud y del ayuntamiento en las que se emiten recomendaciones para una mejor ejecución de los proyectos.

Integración: Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Proyecto y fungirán como interlocutores con los municipios, en el ejercicio de la contraloría social.

De la misma manera, se toma en consideración la opinión de los beneficiarios, sobre la actuación del ayuntamiento y la del personal de salud institucional y comunitario, en relación a los proyectos beneficiarios. El Comité de Contraloría Social revisa en conjunto con la población, los avances y resultados de los proyectos, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al ayuntamiento, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia. El ayuntamiento podrá solicitar el apoyo al personal de salud para dar solución a dicha queja.

Con el propósito de promover la contraloría social, la instancia normativa y las dependencias responsables del Programa Comunidades Saludables en el ámbito estatal realizarán acciones en forma coordinada.

Estas acciones se realizarán con base al Esquema de Operación, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), elaborados por la Dirección General de Promoción de la Salud.

7.3.1 Difusión

La difusión se realizará a través de carteles, pinta de bardas, mantas, folletos y otros materiales informativos que se realicen para la ejecución y promoción del proyecto.

7.3.2 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa Comunidades Saludables, a nivel federal, estatal, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud.

7.3.3 Seguimiento

Cada estado deberá integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad. Debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.

El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario expedido por la Secretaría de la Función Pública a través de su portal (<http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>) integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité Contraloría Social
2. Reunión con Beneficiarios

3. Ficha Informativa de Proyecto
4. Cédula de Vigilancia del Proyecto
5. Actividades de Difusión y Capacitación
6. Quejas, Denuncias o Reconocimientos
7. Informe Anual

El Coordinador de Participación Social, será el responsable de integrar los expedientes comunitarios emitidos por los Comités de Contraloría Social de cada uno de los proyectos beneficiarios y hacer entrega de los mismos al área estatal.

La captura en el portal de la Secretaría de la Función Pública (<http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>) de los formatos que integran el expediente comunitario será responsabilidad de los Jefes de Promoción de la Salud o Responsables del Programa de Comunidades a nivel estatal.

La Dirección General de Promoción de la Salud dará seguimiento a las actividades señaladas en el Programa Estatal de Trabajo de cada estado a través del Sistema Informático de la Contraloría Social.

8. Quejas y denuncias

8.1 Mecanismos, instancias y canales

Los buzones de contraloría social estarán colocados en el ayuntamiento, centro de salud o en un lugar visible con el nombre del proyecto.

Los buzones de quejas, denuncias o reconocimientos deberán ser abiertos trimestralmente por el Comité de Contraloría Social en presencia del Responsable del Proyecto y el Coordinador de Participación Social.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán por medio de formatos a requisitar, que se depositarán en los buzones colocados en las dependencias, o podrán remitirse vía correo electrónico al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública, en la dirección electrónica contactociudadano@funcionpublica.gob.mx; o bien a los teléfonos: (01 55) 2000 2000 de la Cd. de México, 01 800 386 2466 del interior de la República y al correo electrónico y teléfonos del Órgano Estatal de Control en cada entidad federativa.

9. Coordinación con otros Programas

El responsable de promoción de la salud en el estado y el jefe jurisdiccional junto con el coordinador de participación social que corresponda, se encargarán de coordinarse con los responsables de los programas de acción de la Secretaría de Salud Estatal, para solicitar su participación en los proyectos aprobados según la orientación de los mismos. Dicha participación incluirá la asesoría, capacitación, apoyo de diverso tipo, y el seguimiento de los proyectos debidamente documentado.

10. Informes Programático-Presupuestarios

La Secretaría de Salud Federal delegó a la Dirección General de Promoción de la Salud, conforme a sus atribuciones, la instrumentación de las acciones programático-presupuestarias del Programa Comunidades Saludables, por lo cual esa dependencia debe observar que exista una justa correspondencia entre las necesidades que en materia de salud presenta la población objetivo o meta, y la asignación de recursos fiscales, además de la presentación de los informes respectivos.

11. Anexos

1. Convocatoria del Programa Comunidades Saludables, 2011
2. Diagrama de Flujo
3. Convenio Específico de Coordinación Federal- Estatal
4. Convenio de Colaboración Estatal- Municipal
5. Convenio Colaborativo (Proyectos Intermunicipales)
6. Formato del Expediente Técnico, 2011
7. Guía para el llenado del "Expediente Técnico", 2011
8. Relación de distribución de Kit de Promoción de la Salud
9. Integración del Domicilio Geográfico del Municipio beneficiario
10. Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables
11. Aval de la Jurisdicción Sanitaria
12. Carta compromiso del Coordinador del Proyecto Avalado por el Presidente Municipal

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil once.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO 1**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, 2011**

Se invita a los Municipios del país con localidades de 500 a 2500 habitantes a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud.

Objetivo:

Impulsar, y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de proyectos que promuevan la salud en el municipio y sus localidades.

Lineamientos de Participación:

- Los proyectos deberán estar basados en diagnósticos municipales de salud participativos, convocados y realizados por el comité municipal de salud, y contar con la participación de las comunidades destinatarias en su definición, ejecución, seguimiento y evaluación
- Los proyectos deberán reflejar las funciones y servicios de la promoción de la salud
 - Políticas públicas saludables,
 - Fortalecimiento de la acción comunitaria,
 - Creación de ambientes saludables,
 - Desarrollo de las habilidades personales, y
 - Reorientación de los servicios de salud.
- Deberán estar orientados a modificar favorablemente los determinantes de la salud en el municipio y beneficiar prioritariamente a la población marginada o a grupos vulnerables, que habiten en localidades entre 500 y 2500 habitantes y con bajo índice de desarrollo humano
- No deberán estar condicionados a fines electorales, comerciales, políticos o religiosos
- No deberán existir adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del programa por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.
- Todo aquel municipio que resulte beneficiado por los recursos del programa tendrá que conformar su comité de contraloría social

Requisitos:

- Todo aquel municipio interesado en participar tendrá que cubrir de manera integral los requisitos establecidos en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables 2011, en los apartados 4.3, 4.4 y 4.5
- Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, 2011 se pueden consultar en la página electrónica de la Dirección General de Promoción de la Salud www.promoción.salud.gob.mx .

Procedimiento:

- Las Jurisdicciones Sanitarias concentrarán los proyectos de los municipios participantes de su área de responsabilidad y los turnarán a los Comités Estatales de Comunidades Saludables;
- Los proyectos serán avalados por el Comité Estatal de Comunidades Saludables (Anexo 10), de cada entidad federativa y remitirá los seleccionados al Comité Nacional de Comunidades Saludables quien dictaminará, con carácter de irrevocable los proyectos que serán beneficiarios con los recursos del programa;

Financiamiento:

El apoyo asignado a cada proyecto elegido será hasta del 50% del costo total, con un tope máximo de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto, que deberá ser igual o mayor a la solicitada.

En el caso de los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano, solamente aportarán la mitad de cada peso solicitado.

Fechas límites:

Recepción por los Comités Estatales de Comunidades Saludables hasta el 17 de marzo del 2011

Recepción de Proyectos por el Comité Nacional de Comunidades Saludables hasta el 31 de marzo del 2011

- Publicación de resultados en la página electrónica de la Dirección General de Promoción de la Salud www.promoción.salud.gob.mx.

Causas de Exclusión

- Expediente incompleto, que no cuente con la documentación oficial
- Proyectos que pretendan ingresar a concurso fuera de tiempo
- Municipio que haya recibido apoyo del programa para proyectos previos y pretenda participar con otro proyecto con el mismo tema;
- Municipio que no haya cumplido con la aportación comprometida de acuerdo al Acta de Cabildo
- Proyectos que sean copias de otros proyectos
- Municipios que concluyan su gestión antes del término del proyecto y antes de la comprobación del gasto respectivo
- Municipios que hayan sido beneficiarios y que no desarrollaron el proyecto

El Comité Nacional de Comunidades Saludables y los Comités Estatales de Comunidades Saludables, vigilarán el cumplimiento de los proyectos seleccionados y tendrán la facultad de solicitar la reintegración del total del recurso asignado, cuando:

- Detecten que los recursos hayan sido utilizados para fines distintos a los establecidos
- El beneficiario incumpla reiteradamente (dos o más ocasiones) las observaciones realizadas durante las supervisiones
- Se confirmen denuncias hechas por la población relacionadas con incumplimiento reiterado (dos o más ocasiones sobre la misma denuncia) de las actividades del proyecto

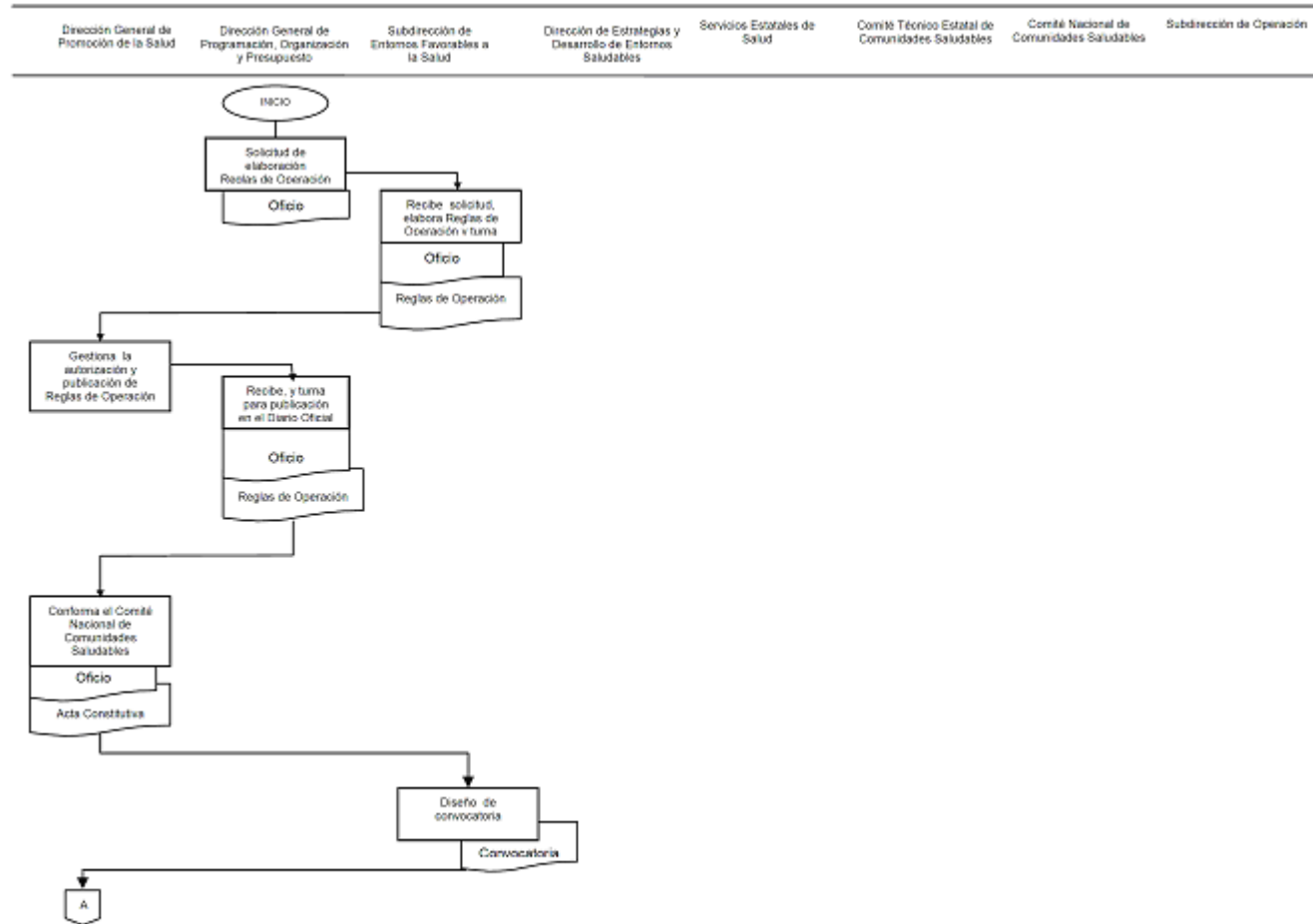
Informes:

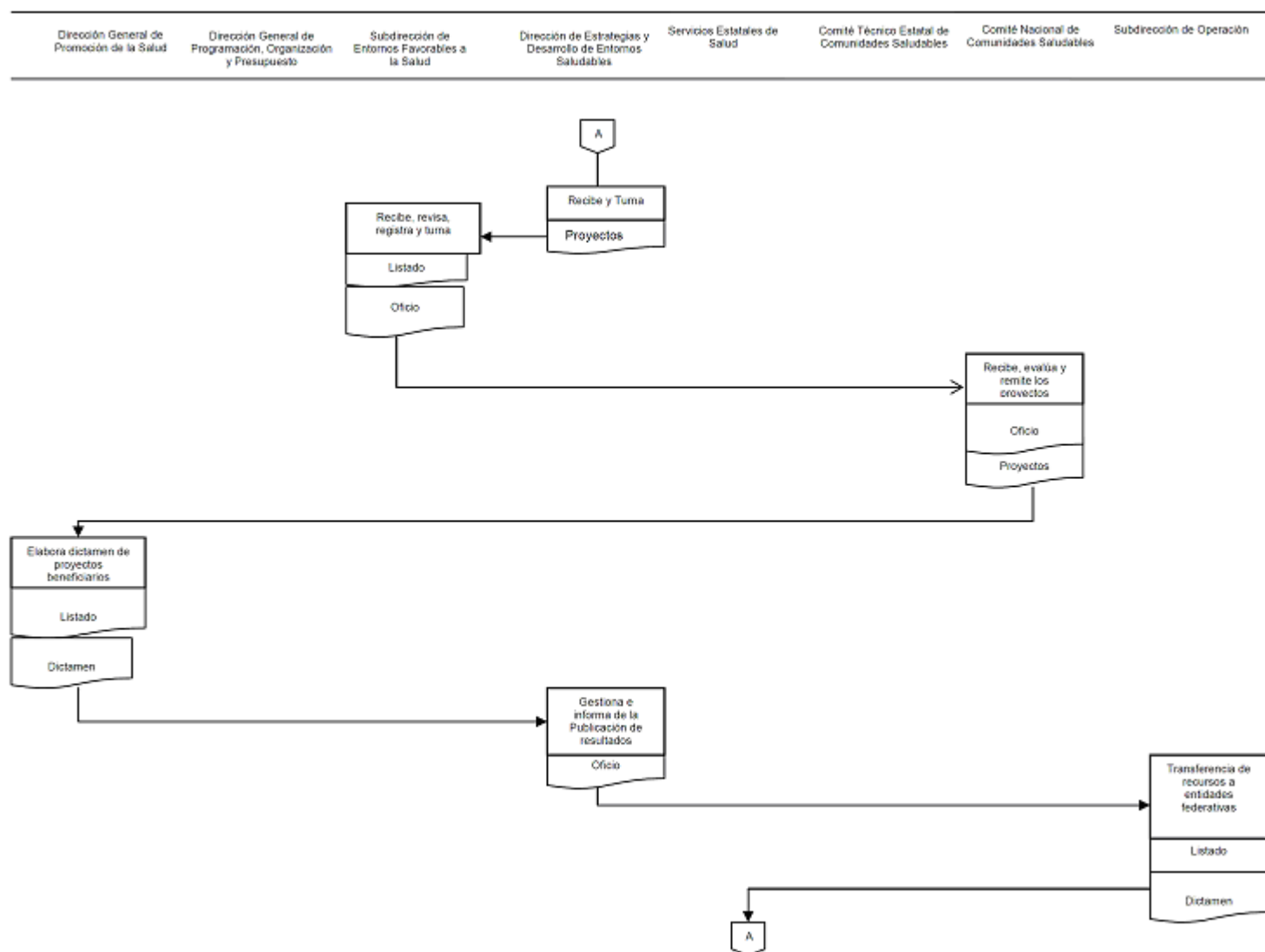
Departamento de Promoción de la Salud en su Entidad Federativa

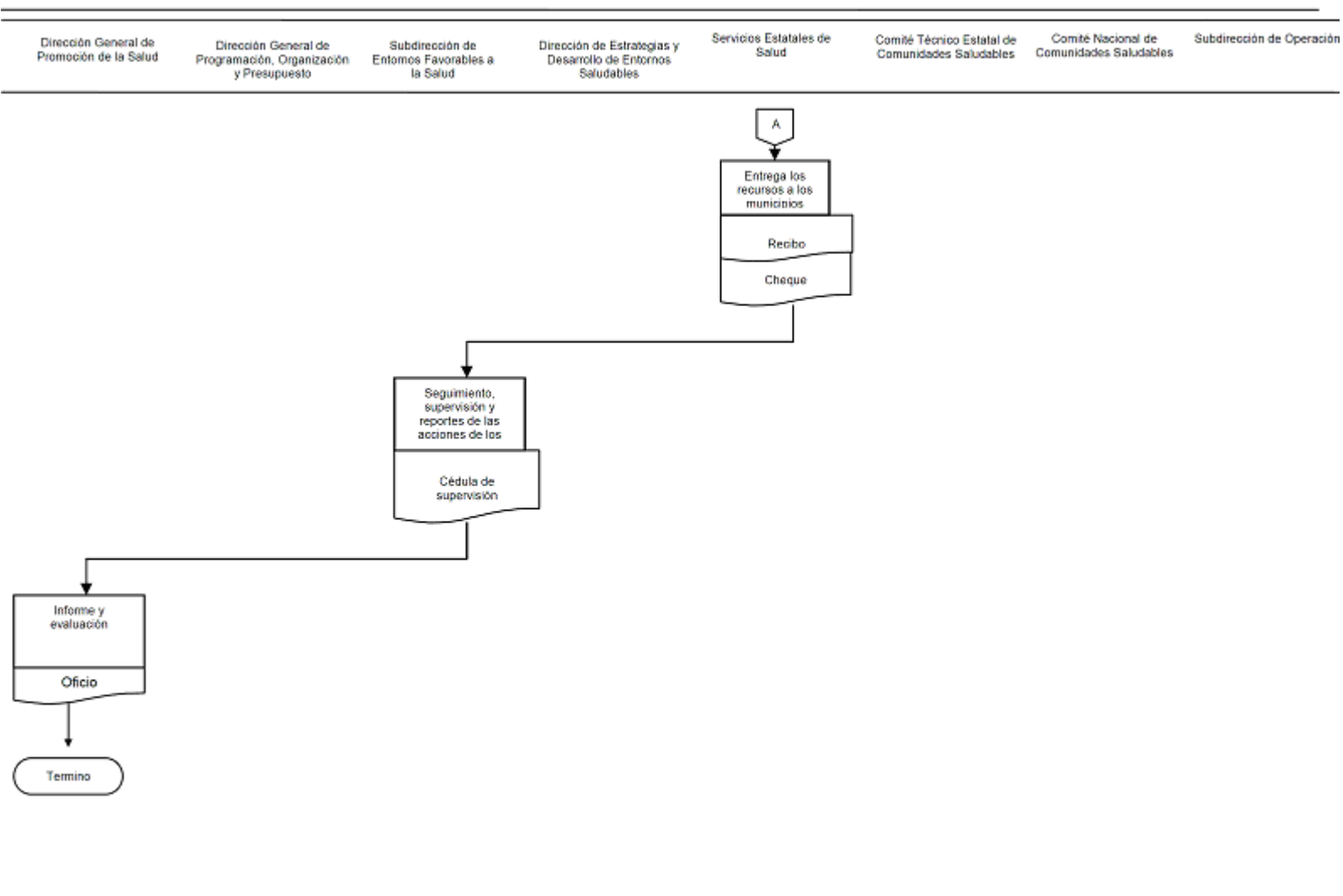
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo 2 Diagrama de Flujo







Anexo 3**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION FEDERAL-ESTATAL**

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente) Y EL _____, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (según corresponda); PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 en su Sección 4, Estrategia 2, líneas de acción 2.2 del Gobierno Federal prevé el de fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables.
- III. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- IV. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes positivos de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.
- V. Que con fecha _____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____, en lo sucesivo "Reglas de Operación", con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes positivos de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- VI. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Secretaría de Salud Federal y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a todos los municipios del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total del recurso disponible para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VII. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".

- VIII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Secretaría de Salud Federal, a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- IX. Que con fecha _____, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2006 suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO", así mismo señala estar facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández, en su carácter de Director General de Promoción de la Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SSA-630502-CU1**.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas (o su equivalente), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las “Reglas de Operación”.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en _____.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____

III. Declaran “LAS PARTES”

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARIA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha _____. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue la “SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, para que se realice la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, de los proyectos beneficiarios por el “CNCS”, en el plazo establecido en las “Reglas de Operación”.

“LA ENTIDAD” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el _____, publicado en la página Web de la “DGPS”.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “Reglas de Operación”, al contenido del “Acuerdo Marco”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las “Reglas de Operación” en el apartado 4.9.1.6 *Transferencia de Recursos*.

El mecanismo de transferencia de los recursos, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las “Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.- El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en caso de que el 31 de diciembre no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".

2. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Supervisar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
4. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
5. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
6. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
7. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- RECURSOS FEDERALES REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestales federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEPTIMA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Coordinación deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestales federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.
2. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
3. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
4. Remitir en un plazo no mayor a ____ días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
5. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
6. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
7. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
8. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
9. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
10. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
11. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

12. "LAS PARTES" convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos que se precisen en las "Reglas de Operación", para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones objeto del presente instrumento.
13. En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MECANISMOS DE COMPROBACION.- Los Servicios Estatales de Salud, a través de la Dirección Administrativa, o su equivalente, deberán comprobar el 100 % de los recursos presupuestales que le hayan sido transferidos para apoyo de los proyectos beneficiarios por la CNCS, de conformidad con el apartado 4.9.2.2 de las Reglas de Operación.

DECIMA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- La auditoría, control y seguimiento de los recursos a que se refiere el presente Convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el apartado 5 de Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.- "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- EVALUACION E INDICADORES.- La evaluación, objetivos, metas e indicadores de los proyectos beneficiarios a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el apartado 6.3 de las Reglas de Operación.

DECIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA SEPTIMA.- ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el_____.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACION.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
2. Por acuerdo de “LAS PARTES”
3. Por caso fortuito o fuerza mayor

Tratándose de la causa a que se refiere el punto 2., deberá realizarse previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de tomar las medidas necesarias, para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

VIGESIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieran ociosos que o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
2. Por el incumplimiento de los compromisos contraídos en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava del “ACUERDO MARCO”.

VIGESIMA PRIMERA .- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal_____. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____días del mes de _____.

POR “LA SECRETARIA”

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Mauricio Hernández Avila

(Nombre)

Subsecretario de Prevención y Promoción
de la Salud

Secretario de Finanzas

Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández

(Nombre)

Director General de Promoción de la Salud

Secretario de Salud y/o Director General de los
Servicios de Salud

ANEXO 4**Convenio de Colaboración Estatal-Municipal**

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LOS SESA", REPRESENTADO POR EL (SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD), DR., _____ ASISTIDO POR _____ Y _____. (Anotar cargo), Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, ASISTIDO POR _____ Y _____. (Anotar cargo), RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables

2.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

3.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la -'Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

4.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

5.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

6.- Con fecha _____, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes positivos de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES

I.- "LOS SESA" a través de su representante legal, declaran:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de _____, creado mediante (**Ley o Decreto**) publicado en el periódico oficial del Estado de _____ con fecha _____; con personalidad jurídica y patrimonio propios y con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de _____.

I.2.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____, de (**Ley o Decreto que lo crea**), y a los establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____.

I.3.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____, de (Ley o Decreto que lo crea).

I.4.- Que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para obligarse en los términos del presente Convenio.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave _____ y domicilio fiscal _____.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, de la Ciudad de _____, C.P. _____.

II.- “EL MUNICIPIO” a través de su representante legal declara:

II.1.- Que es un órgano de gobierno _____.

II.2.- Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en _____.

II.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestales que se otorguen a “EL MUNICIPIO”, a través de “LOS SESA”, se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____, “LOS SESA”, recibirán los recursos presupuestales, que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$ _____ (con letra), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LOS SESA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LOS SESA” se compromete a:

I.- Transferir los recursos presupuestales asignados a los proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

II.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por Comité Nacional de Comunidades Saludables a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

III.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

IV.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en el Programa Comunidades Saludables, de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para La Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

- a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.
- b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por el Programa Comunidades Saludables a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

II.- Informar a los "SESA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

III.- Comprobar los recursos presupuestales asignados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, *en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal ____.*

IV.- Integrar el Comité de la Contraloría Social del Programa Comunidades Saludables, de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

- a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en el municipio, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud del Programa Comunidades Saludables.
- b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto del Programa Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.
- c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario

SEXTA.- APOYO FINANCIERO

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, *en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal ____.*

SEPTIMA.- DEL RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES TECNICOS.

"LOS SESA" a través de sus áreas administrativas y de promoción de la salud, serán los responsables de resguardar la documentación soporte de ejecución de gasto del proyecto aprobado, así como del expediente técnico del mismo, respectivamente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONTROL Y SUPERVISION DE RECURSOS

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones establecidas en Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal ____.

DECIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de _____.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

A. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal _____.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DECIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- ANEXOS

“LAS PARTES” partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio: Anexo I. Expediente Técnico del proyecto.

Leído que fue el Convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en _____, _____, a los días del mes de _____ del año dos mil ____.

POR “LOS SESA”

POR “EL MUNICIPIO”

(anotar nombre)

(anotar nombre)

SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE

PRESIDENTE MUNICIPAL

(anotar cargo)

(anotar cargo)

ANEXO 5
CONVENIO COLABORATIVO
(PROYECTOS INTERMUNICIPALES)

NUMERO DE REGISTRO:

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, LOS MUNICIPIOS:

- (1)
- (2)
- (3)

EN (EL/ LOS) ESTADO (S) -----RESPECTIVAMENTE, PARA
LA ELABORACION DEL PROYECTO INTERMUNICIPAL DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES
DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON EL NOMBRE-----
REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR:

- (1)
- (2)
- (3)

CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES:

1. Que la propuesta fue originada en los diagnósticos municipales de salud participativos, convocados y realizados por los comités municipales de salud, o de los comités locales, atendiendo una prioridad de atención para beneficio de la población, en cada uno de los municipios participantes.
2. Que los partícipes en la propuesta conocen las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en las cuales se basa la estructura del proyecto.
3. Que cuentan con la aprobación, asentada en acta de los cabildos de todos los municipios participantes, así como con el aval de las jurisdicciones y los Comités Estatales de Comunidades Saludables correspondientes, mismas que en copia fotostática se anexan al presente instrumento para formar parte de su contexto.
4. Cada municipio será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto intermunicipal en su ámbito de competencia, así como de la comprobación del gasto o, en su caso, la reintegración del mismo, coordinándose para todo ello con la jurisdicción sanitaria correspondiente.
5. Cada municipio designará al coordinador del proyecto quien será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, mismo que será el enlace operativo con personal de salud jurisdiccional y local, así como con los grupos y personas participantes en el desarrollo y beneficios del mismo.
6. Cada municipio podrá someter su proyecto, especificando cómo se va a coordinar y en qué aspectos se dará la colaboración con los demás municipios participantes.
7. Los municipios beneficiarios deberán tomar medidas para dar continuidad a los proyectos en el siguiente ejercicio fiscal, y, en su caso, en la próxima administración municipal, cuando así lo requiera el proyecto. Por lo mismo, la ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables, si bien el ejercicio de éstos y la comprobación del mismo deben realizarse durante ejercicio fiscal _____. En caso necesario, los recursos adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector.
8. Que de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal _____, en el caso de proyectos intermunicipales se otorgará lo solicitado por cada municipio participante, hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). A su vez, cada municipio tiene la obligación de aportar como mínimo la misma cantidad a cada proyecto, quedando claramente estipuladas en el acta de cabildo correspondiente. Y que los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano, solamente aportarán la mitad de cada peso solicitado.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto que los municipios realicen en forma conjunta un proyecto intermunicipal de promoción de la salud en beneficio de la población con una prioridad de salud que se tenga en común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) La elaboración del Proyecto Intermunicipal Colaborativo del Programa Comunidades Saludables, el cual se anexa al presente convenio como parte integrante de su contexto.
- b) Que el proyecto estará orientado a modificar favorablemente los determinantes de la salud en el municipio.
- c) El proyecto promoverá la salud de la población incluyendo todos o la mayor parte de las funciones y componentes de promoción de la salud, conforme al Modelo Operativo de Promoción de la Salud.
- d) Aportará, en beneficio de la población objetivo innovaciones en el método de trabajo, formas de participación social, abogacía, gestión de recursos u otros que contribuyan a explorar nuevas formas de promover la salud desde el municipio.

TERCERA. COMPROMISOS

- a) Gestionar la participación de quienes consideren pertinente para la realización del proyecto.
- b) Beneficiar prioritariamente a la población de alta o muy alta marginación, de localidades o zonas rurales y urbanas, cuyos perfiles muestren rezagos en bienestar y salud.
- c) Colaborar en la ejecución del proyecto, compartiendo recursos, resultados y logros. Asimismo, deberá incluirse la aprobación de los Comité Estatal de Comunidades Saludables de todas las entidades federativas participantes.
- d) Gestionar cada uno de los documentos oficiales requeridos para la presentación del expediente técnico ante el Comité Nacional de Comunidades Saludables.
- e) Presentar la comprobación del recurso federal del que se le hubiera asignado, en los términos que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.
- f) No utilizar el Programa Comunidades Saludables con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
- g) Firmar el convenio de colaboración con los Servicios Estatales de Salud, para asegurar la realización adecuada de los proyectos y la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros, así como el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.
- h) Apoyarse mutuamente para la ejecución en tiempo y forma en la realización de las acciones mencionadas en el proyecto.
- i) Mantener un ambiente de respeto y cordialidad para el buen desarrollo y cumplimiento de objetivos y metas del proyecto.
- j) Atender de manera expedita cualquier inconformidad, producto del manejo de la información y del avance del proyecto.

CUARTA. COMISION TECNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada municipio participante y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las acciones aprobadas por las partes.
- c) Cumplir con los tiempos especificados en el cronograma de actividades para el cumplimiento de metas.
- d) Comprobar con base en los indicadores propuestos en el proyecto el avance, resultados e impacto, del proyecto.

- e) Atender la opinión de la población de las comunidades en cuanto a la ejecución del proyecto.
- f) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COORDINADORES DEL PROYECTO

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio las partes designan como coordinadores del proyecto a:

Municipio (1) ----- Coordinador-----

Municipio (2) ----- Coordinador -----

Municipio (3) ----- Coordinador -----

SEXTA. RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que las partes que suscriben el presente convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto aceptan que con relación al personal de alguna de las partes que llegara a trabajar con motivo de la ejecución de este convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral de la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo designó, por lo que por ninguna circunstancia se entenderá transferido o vinculado con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda con su propio personal.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivas tareas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio conforme a las disposiciones jurídicas estatales correspondientes.

DECIMA. VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de acuerdo a lo estipulado hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán de constar por escrito y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en la razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

En caso de que la referida Comisión Técnica no llegue a un acuerdo satisfactorio, las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad sede, del Estado, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

NOMBRE, Y FIRMA DEL RESPONSABLE
(PRESIDENTE MUNICIPAL)

MUNICIPIO

SALUDSECRETARÍA
DE SALUD**ANEXO 6****FORMATO DEL EXPEDIENTE TECNICO, 2011****PROYECTOS MUNICIPALES DE PROMOCION DE LA SALUD****a. Ficha de identificación**

Estado: _____	Municipio: _____	RFC Municipal _____
Proyecto Intermunicipal Colaborativo (Sí) (No)		Código del INEGI _____
Anotar los nombres de municipios participantes _____ _____		
Anexar el acta colaborativa firmada que lo constate.		
Título del proyecto: _____ _____		
Tema : _____		
Total de comunidades beneficiadas con la ejecución del proyecto: _____		
Especifique el grupo y número de población clave a quién va dirigido el proyecto (indígenas, migrantes, embarazadas, adolescentes, adultos mayores, etc.): _____		
Total de población beneficiada	Hombres mayores 60 años	Mujeres mayores 60 años
[]	[]	[]
Hombres de 26 a 59 años	Mujeres de 26 a 59 años	hombres de 15 a 25 años
[]	[]	[]
mujeres de 15 a 25 años	Niños de 0- 14 años	Niñas de 0- 14 años
[]	[]	[]
PRESUPUESTOS		
Programa Comunidades Saludables	Municipio	Otros
Nombre del responsable del proyecto (presidente municipal): _____		
RFC: _____ CURP: _____		
Domicilio Geográfico: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal) _____ _____ _____		
Teléfono (Clave lada) _____ Fax: (clave lada) _____		
Celular _____		
Correo Electrónico _____		

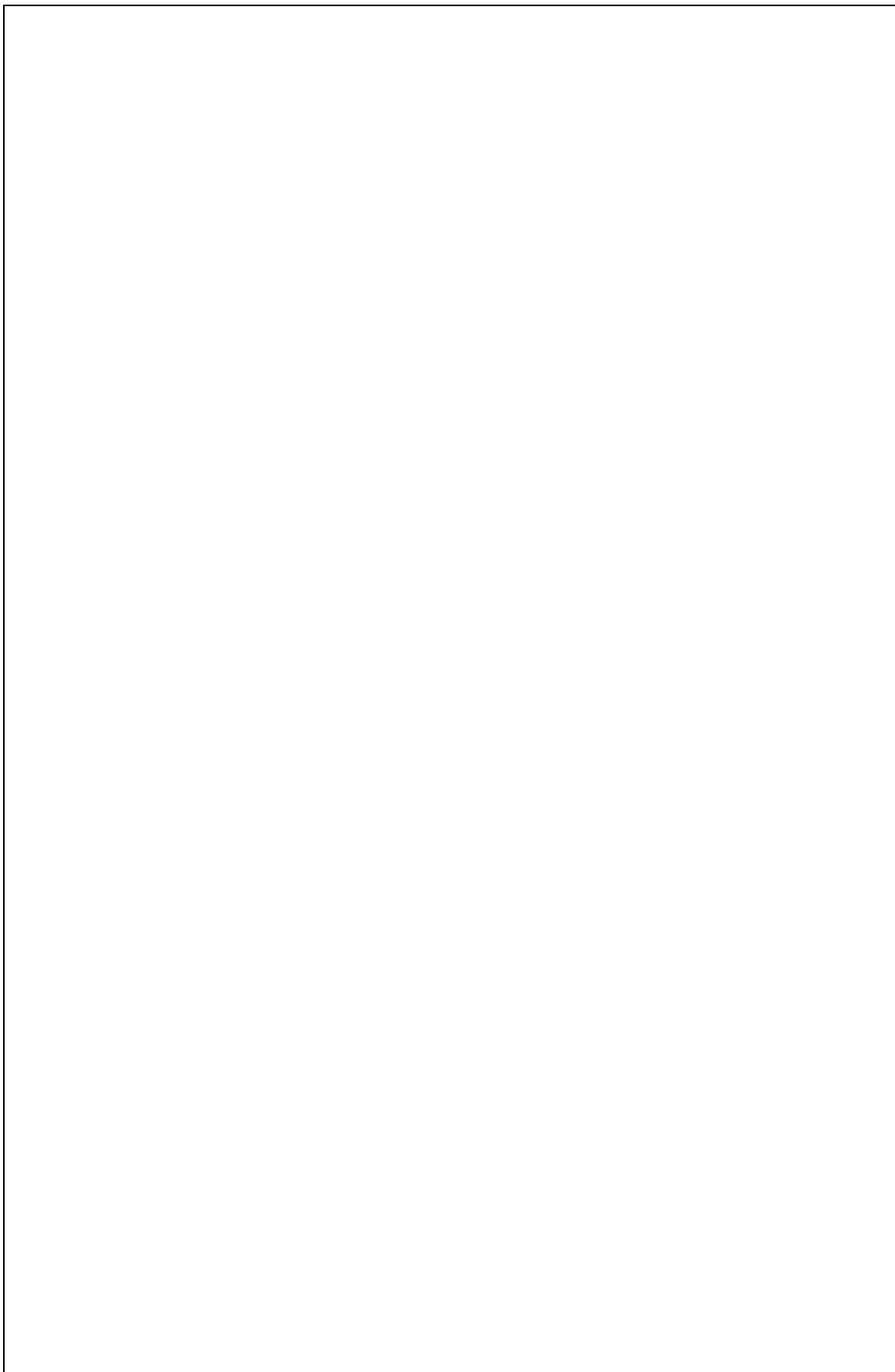
Nombre del responsable legal (administrador del recurso financiero): _____ RFC: _____ CURP: _____ Domicilio legal: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal) _____ _____ _____ Teléfono _____ Fax: _____ Celular _____ Correo Electrónico _____
Nombre y cargo del coordinador del proyecto _____ _____ Domicilio legal: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal) _____ _____ _____ Teléfono _____ Fax: _____ Celular _____ Correo Electrónico: _____ _____
Nombre del responsable municipal de salud _____ _____ Teléfono _____ Correo Electrónico _____
Nombre de otras dependencias participantes: _____ _____ _____

NOTA: CONSULTE LA GUIA PARA EL LLENADO DEL FORMATO "EXPEDIENTE TECNICO" 2011

b. Problemática**Justificación del proyecto:****Síntesis del diagnóstico participativo y que dio origen al proyecto:****Priorización:****Definición del problema:**

Determinantes positivos a fortalecer

Determinantes negativos a reducir o eliminar



c. Objetivos

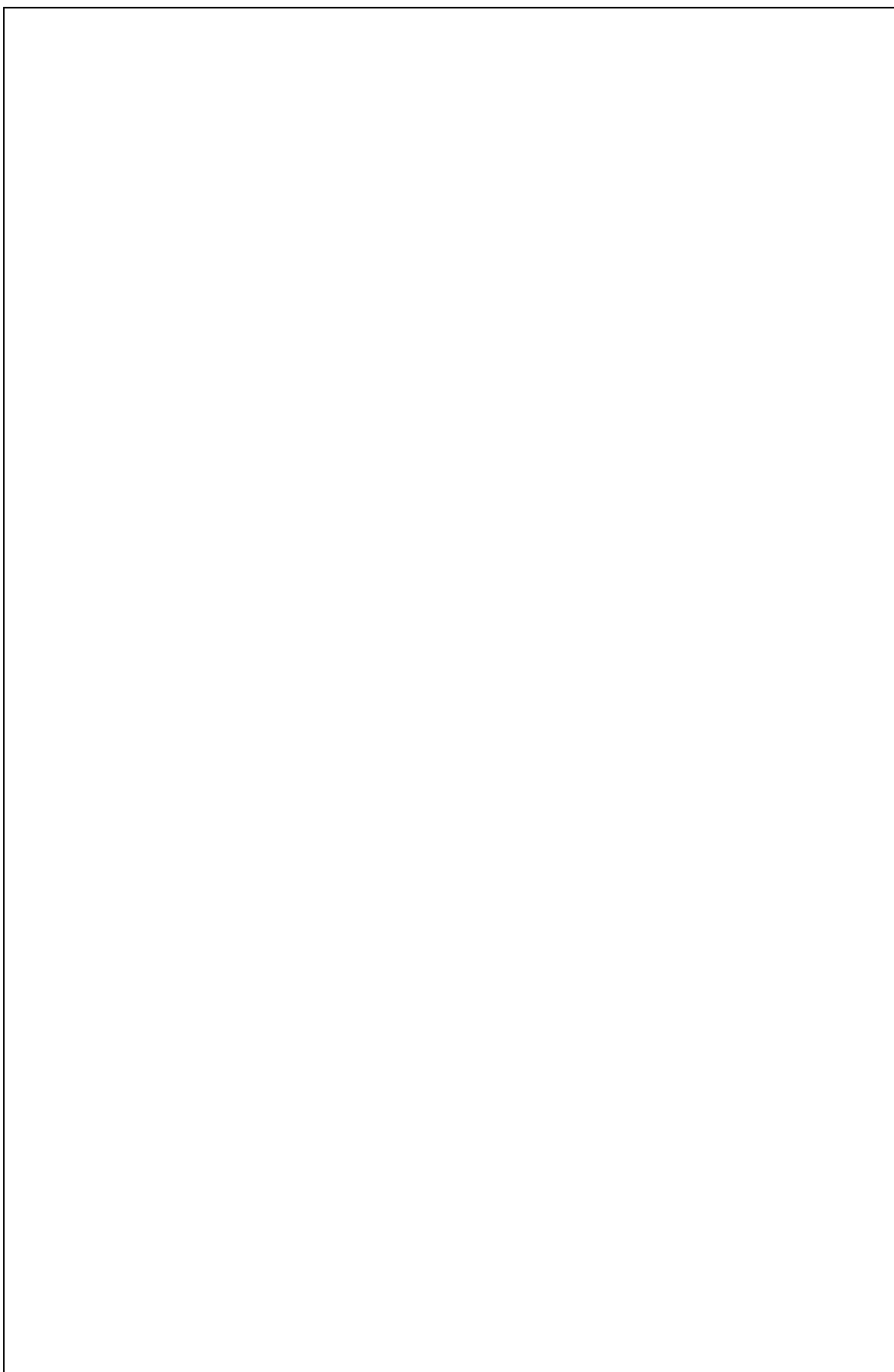
General:

Específicos:

d. Acciones: (Reflejar las Funciones de Promoción de la Salud)

[illegible]

f. Metas**Descripción:**



g. Evaluación interna del Proyecto

[illegible]

¿Cómo se va a conocer la opinión de la comunidad? (anexar los instrumentos)	
Mecanismos de continuidad del proyecto	
g.1	Evaluación Externa del Proyecto
Institución responsable de evaluar el proyecto	

Estado:	
Municipio:	
Proyecto:	

h. Presupuesto (solo se aceptará en este formato)

Actividad	Presupuesto Programa Com. Sal.	Presupuesto Municipal
Evaluación		
TOTAL		

Elaboró	Vo. Bo.	Revisó
(Nombre y Firma del Coordinador del Proyecto)	(Nombre y Firma del Presidente Municipal)	(Nombre y Firma del Jefe Jurisdiccional)



GUÍA PARA EL LLENADO DEL
“EXPEDIENTE TÉCNICO”
2011

PROYECTOS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

ANEXO 7

INTRODUCCION

Esta Guía tiene como propósito, orientar a los municipios interesados en participar con la presentación de proyectos municipales de promoción de la salud, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas el XX de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRACION DEL EXPEDIENTE

El expediente técnico para ser revisado por el Comité Nacional de Comunidades Saludables debe estar integrado por:

- **El Formato “Expediente técnico del proyecto”** debidamente requisitado.
- **El Acta de Cabildo**, la cual garantiza la participación municipal de por lo menos la misma cantidad del recurso solicitado, con el nombre del proyecto y la cantidad comprometida expresada con número y letra.
- **La Carta Compromiso** del coordinador del proyecto en la que señale su responsabilidad en: la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y entrega de reportes técnicos y financieros del proyecto; firmada con visto bueno del presidente municipal del ayuntamiento.
- **El Aval de la Jurisdicción Sanitaria**, firmado por el jefe jurisdiccional, aprobando el proyecto para ser calificado por el Comité Estatal de Comunidades Saludables.
- **El Dictamen del Comité Estatal de Comunidades Saludables**, considerando el cumplimiento de los proyectos con lo establecido en las reglas de operación.
- **Convenio Específico de Coordinación Federal-Estatal anexo 3 en 4 copias**
- **Convenio de Colaboración Estatal-Municipal anexo 4 en 4 copias**
- **En caso de proyectos intermunicipales anexar Acta Colaborativa Intermunicipal, anexo 5;** con los documentos arriba mencionados de cada municipio participante.

FORMATO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO

- a. **Ficha de Identificación**
 - **Estado.** Nombre completo de la entidad federativa
 - **Municipio.** Nombre completo del municipio
 - **RFC Municipal.** El registro federal del contribuyente que corresponde al municipio

- **Proyecto Intermunicipal Colaborativo.** Marque con una X en la modalidad en que está participando:
(Si) Intervienen otros municipios. Anexar copia del Acta Colaborativa firmada.
(No) Proyecto municipal único.
En caso de ser afirmativa la respuesta anotar el o los nombres de los municipios participantes.
- **Título del proyecto.** Anotar el nombre de su proyecto.
- **Tema.** Elija un solo tema al cual va dirigido su proyecto de acuerdo a los siguientes apartados: **Comunidades saludables**, **Cuidado y mejoramiento del medio ambiente**, **Control de zoonosis**, **Enfermedades transmitidas por vectores**, **Manejo de residuos sólidos**, **Prevención de las adicciones**, **Prevención de accidentes**, **Rastros y mercados**, **Salud en el adulto y del anciano**, **Saneamiento básico**, **Salud de la infancia y adolescencia**, **Salud reproductiva**, **Tuberculosis**, **Salud bucal**, **Salud mental**, **Atención a población con discapacidad**, **Urgencias epidemiológicas y cólera**, **Uso y consumo adecuado del agua**, **VIH-sida** e **Infecciones de transmisión sexual**, especifique en el caso de presentar otro tema.

Nota Importante: especificar tema al que se dirige ejemplos: Salud Reproductiva/Mortalidad Materna; Salud de la Infancia y Adolescencia/Adolescentes.

- **Total de comunidades beneficiadas con la ejecución del proyecto.** En el caso de ser intermunicipal sumar las comunidades de los municipios participantes.
- **Población Clave.** Número de personas que serán directamente beneficiadas en la ejecución del proyecto.
- **Total de población beneficiada.** Desglose por grupo de edad y sexo la población beneficiada con la ejecución del proyecto.
- **Presupuesto.** Especificar el recurso económico con el que participa:
 - ✓ **El Programa Comunidades Saludables**
 - ✓ **El Municipio**
 - ✓ **Otros organismos, instituciones etc.**
- **Nombre del responsable del proyecto.** En todos los casos será el Presidente Municipal en funciones; Anotar el nombre completo, CURP y RFC

Domicilio Geográfico: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal, referencias de ubicación). Anotar los datos de ubicación del domicilio de la presidencia municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida el 12 de Noviembre del 2010. (Anexo 9)

Teléfono y Fax: (clave lada)

Celular.

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico del municipio ó el personal.

- **Nombre del responsable legal. (Administrador del recurso financiero).** Anotar el nombre completo, CURP y RFC

Domicilio: (calle, número, colonia, delegación o municipio, estado y código postal). Anotar los datos de ubicación del domicilio laboral del responsable.

Teléfono y Fax: (clave lada)

Celular.

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico

- **Nombre y cargo del coordinador del proyecto.** En todos los casos será el designado por el cabildo; Anotar el nombre completo.

Teléfono y Fax: (clave lada)

Celular.

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico

- **Nombre del responsable municipal de salud** Quién será nombrado por el cabildo

Teléfono: (con clave lada)

Correo electrónico: Anotar la cuenta de correo electrónico

Nombre de otras dependencias participantes: Anotar la razón social de las diferentes dependencias gubernamentales ej. SEMARNAT CONAGUA, SEP, etc. con los que se coordinarán para la ejecución del proyecto

b. Problemática o necesidades

Esta sección tiene que ser congruente con el objetivo, las metas y los resultados esperados.

- **Justificación del proyecto:** Anotar los motivos que propiciaron el planteamiento del proyecto; proporcionar cifras oficiales que los sustenten, así como las fuentes de donde se obtuvieron. Es necesario documentarse con otros trabajos relacionados con el tema que se hayan llevado a cabo por usted o por otros organismos (Nacionales, Internacionales, narrativos, gráficos, etc.).
- **Síntesis del diagnóstico participativo y que dio origen al proyecto:** Hacer la reseña del Taller Intersectorial con base en el diagnóstico situacional de salud del municipio.

- **Priorización:** Anotar el lugar que ocupa la problemática de su proyecto en la tabla de priorización de acuerdo a los resultados del taller intersectorial.
- **Definición del problema:** Describir con precisión el propósito del proyecto priorizado, explicar con exactitud las transformaciones que se pretenden lograr sobre las situaciones existentes y enfatizar su finalidad estratégica, estableciendo la estructura básica para direccionar sus objetivos y metas. Manifiestar las causas que lo originan y las consecuencias directas del mismo.
- **Determinantes positivos a fortalecer**
- **Determinantes negativos a reducir o eliminar**

Considerando que los determinantes son los factores personales, sociales, económicos y ambientales que influyen a favor o en contra del problema. Enunciar específicamente los determinantes positivos que permiten fortalecer la salud de los individuos y las poblaciones y los determinantes negativos a reducir, conocidos como factores de riesgo.

c. Objetivos

Los Objetivos deben de ser:

Concretos, precisos, claros, alcanzables, observables y medibles, congruentes en la vinculación entre causa y efecto, formulados como acciones terminadas y no como tareas a realizar, elaborados utilizando los verbos llamados de acción fuerte: (*establecer, ordenar, instalar, erradicar, reducir, hacer, realizar, llevar a cabo*)

- **General:** Identificar claramente la finalidad del proyecto; apuntando a la solución del problema.
- **Específicos:** Describir y precisar los logros parciales o los pasos que se irán concretando a través del proyecto, para lograr el objetivo general.

d. Acciones

Explicar la serie de acciones que se desarrollarán desde el inicio hasta el término del proyecto, resaltando las funciones de Promoción de la Salud.

Funciones

- **Políticas públicas saludables:** Consiste en lograr que el tema de la salud aparezca como prioritario en la agenda de los tomadores de decisiones en todos los niveles y en todos los sectores. Se basa en sensibilizar a las autoridades y dirigentes de los diferentes sectores sobre las consecuencias de sus decisiones sobre la salud.

- **Fortalecimiento de la acción comunitaria:** Consiste en las acciones destinadas a impulsar la participación efectiva de la comunidad en la fijación de prioridades, la toma de decisiones y la elaboración y ejecución de acciones para alcanzar un mejor nivel de salud; desarrollar mecanismos flexibles que refuercen la participación pública en el control de las cuestiones de salud.
- **Creación de ambientes saludables:** Conjunto de acciones que conducen a lograr una conducta de protección de las personas entre si y del ambiente, así como generar condiciones de trabajo y de vida gratificante, agradable, segura y estimulante.
- **Desarrollo de las habilidades personales:** Proceso de enseñanza-aprendizaje participativo para desarrollar habilidades y aptitudes necesarias para la vida; y lograr que la población ejerza un mayor control sobre su salud y el ambiente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.
- **Reorientación de los servicios de salud:** Proceso que orienta al sector salud a ir más allá de proporcionar servicios curativos y se comprometa con la promoción de la salud; que los servicios médicos sean sensibles a las necesidades culturales de los individuos y las respeten, y que la responsabilidad de la salud la compartan con las personas, los grupos comunitarios.

Otros

- **Participantes en la ejecución:** Anotar las actividades que cada actor, llámese individuo, colectividad o dependencia, realizará para lograr las metas planteadas.
- **Ubicación del proyecto:** Mencionar los lugares en donde se desarrollará, especificando el nombre, localización y el tipo de urbanización a que corresponde.
- e. **Cronograma de actividades**
 - **Actividad:** Enumerar en orden cronológico cada una de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos del proyecto.
 - **Mes (enero-diciembre.):** Anotar el mes o meses en los que se realizará su actividad.

f. Metas

Descripción: Las metas deben ser específicas y medibles. Describir claramente los resultados esperados en términos numéricos y precisar el tiempo en el que se prevé alcanzar cada una de ellas.

g. Evaluación Interna del Proyecto

Diseñar indicadores numéricos para la evaluación del proyecto que permitan reflejar los avances o resultados de los objetivos y o metas propuestos en el mismo.

- **Nombre del Indicador:** Defina los principales aspectos a medir.
- **Método de Cálculo:** Construya la fórmula para cada una de las acciones a medir indicando qué o cuál es la medición (tasa o porcentaje) y cuál es el universo a considerar
- **Cuantificación de la meta:** Indique con número la meta.

Cada indicador propuesto debe cumplir técnicamente, los siguientes criterios:

Claridad: Debe ser preciso e inequívoco.

Relevancia: Debe reflejar el máximo alcance del objetivo.

Economía: la información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable

Monitoreable: Cualquier persona puede comprobar los resultados del indicador

Adecuado: Debe aportar suficiente información para emitir un juicio respecto del resultado

- **¿Cómo se va conocer la opinión de la comunidad?** Escribir y anexar los instrumentos que se utilizarán para conocer la opinión de la comunidad en relación con los resultados del proyecto, antes y después de la ejecución del mismo, por ejemplo, cuestionarios, entrevistas, buzones de quejas y sugerencias, etc. (Pueden ser los mismos que utilizará para Contraloría Social).
- **Institución responsable de evaluar el proyecto.** Mencionar la razón social de la institución que evaluará el proyecto.
- **Mecanismo de continuidad del proyecto.** Indicar la forma en que se va a seguir trabajando o dar seguimiento al proyecto, cuando se hayan agotado los recursos de apoyo otorgados por el programa.

g.1 Evaluación Externa del Proyecto

- El municipio tendrá que designar el 10% de lo solicitado a la evaluación del proyecto, a través de una Institución Académica o en su caso una consultora experta en el tema.
- **Institución responsable de evaluar el proyecto.** Mencionar la razón social de la Institución o Consultora que evaluará el proyecto

h. Presupuesto

Sólo se aceptará el formato h Presupuesto, incluido en el expediente técnico.

Estado: Nombre de la entidad federativa.

Municipio: Nombre del municipio participante.

Proyecto: Nombre del proyecto.

Actividad: Describir cada una de las actividades que se realizarán para cada una de las acciones de los objetivos específicos del Proyecto. Ej.:

- Diseño e impresión de materiales educativos
- Capacitar a la población de la localidad X... en materia de Y...

Presupuesto Programa Com. Sal: Anotar el recurso presupuestal solicitado al Programa Comunidades Saludables.

Presupuesto Municipal: Precisar el recurso presupuestal que aportará el municipio.

Evaluación: Anotar el 10% de lo solicitado al programa Comunidades Saludables para la evaluación del proyecto.

Totales por Columna: Anotar el importe correspondiente a la suma de los renglones.

Elaboro: Nombre y firma del coordinador del Proyecto.

Visto Bueno (Vo.Bo.): Nombre y firma del Presidente Municipal.

Revisó: Nombre y Firma del Jefe Jurisdiccional.

LINEAMIENTOS:

Para el llenado del Formato del Presupuesto deberá apegarse al clasificador por objeto de gasto 2011, proporcionado por la Subdirección de Operación de la Dirección General de Promoción de la Salud.

El capítulo 1000 no aplica. Del capítulo 5000 sólo podrá aplicarse el 20% de lo solicitado

PARA MAYOR INFORMACIÓN

FAVOR DE CONTACTAR CON:

LA JURISDICCIÓN SANITARIA QUE LE CORRESPONDA

La Secretaría de Salud en su Estado

ANEXO 8

RELACION DE DISTRIBUCION DE KIT DE PROMOCION DE LA SALUD		
ESTADO	Jurisdicciones	Total de Kits
Aguascalientes	3	3
Baja California	4	4
Baja California Sur	4	4
Campeche	3	3
Chiapas	10	10
Chihuahua	8	8
Coahuila	8	8
Colima	3	3
Distrito Federal	16	6
Durango	4	4
Estado de México	18	18
Guanajuato	8	8
Guerrero	7	7
Hidalgo	13	13
Jalisco	13	13
Michoacán	8	8
Morelos	3	3
Nayarit	3	3
Nuevo León	8	8
Oaxaca	6	6
Puebla	10	10
Querétaro	4	4
Quintana Roo	3	3
San Luis Potosí	6	6
Sinaloa	6	6
Sonora	5	5
Tabasco	17	17
Tamaulipas	8	8
Tlaxcala	3	3
Veracruz	11	11
Yucatán	3	3
Zacatecas	7	7
TOTALES	231	221

ANEXO 9**Integración del Domicilio Geográfico del Municipio beneficiario**

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES

ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	Número Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Tipo de Vialidad.- Clasificación que se le da a la vialidad por ejemplo: Avenida, Calle, Eje Vial, calzada, retorno etc., y en caso de domicilios que se encuentren en ameznamientos no definidos, caseríos dispersos se utilizará la clasificación establecida en.- Asentamiento Humano como, Ampliación, Cantón, Granja, Rancho, Unidad, sector, etc.

Nombre de Vialidad.- Sustantivo propio que identifica a la vialidad.

Carretera.- Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico: CARRETERA

Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR

Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE

Código: Número de la carretera

Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo

Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

Camino.- Nombre compuesto con el que se identifica al camino y se construye con los siguientes datos:

Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA,

BRECHA, VEREDA

Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo

Margen: DERECHO, IZQUIERDO

Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico

Ejemplos domicilio geográfico:

1. Calle Gabriel Leyva norte 732, interior 1, colonia Centro, cp. 81315 Los Mochis, Ahome, Sinaloa entre calle Rafael Buena y calle Alfonso Cano, calle Francisco Villa, a 200 metros al norte de la plaza central.
2. Privada ninguno s/n, Rancho Las Lomas, 54515, El Salitre, Jerez, Zacatecas
atrás se encuentra el arroyo San Julián.
3. Carretera federal de cuota 15 Nogales-México, tramo Los Mochis-Ciudad Obregón, margen izquierdo solar 14 kilómetro 209+200 ejido Centauro del Norte, Cajeme, Sonora.
4. Camino a El Dorado, margen derecho, parcela 2 Rancho Las Auras, C.P. 33939, Allende, Chihuahua a 100 metros al noroeste del cruce con la vía del tren Parral-Jiménez.

ANEXO 10

Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables

Hoja oficial de los Servicios Estatales de Salud

Capital, Estado a día de mes del 20año.

**COMITE NACIONAL
DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES
P R E S E N T E**

DICTAMEN DEL COMITE ESTATAL DE COMUNIDADES SALUDABLES

En mi calidad de Presidente del Comité Estatal de Comunidades Saludables; emito el Dictamen respectivo al proyecto municipal: nombre del proyecto y del municipio; el cual cumple con los requisitos que marcan las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ de diciembre de 20__, y pueda ser considerado en el proceso de concurso de la Convocatoria 20__.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

ANEXO 11

Aval de la Jurisdicción Sanitaria

Hoja oficial de la Jurisdicción Sanitaria

Municipio, Estado a día de mes del 20año.

COMITE ESTATAL DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES**P R E S E N T E****AVAL DE LA JURISDICCION SANITARIA**

Por medio del presente se envía el proyecto nombre del proyecto de Salud Municipal del Programa Comunidades Saludables, para participar en la Convocatoria 20___ conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, el cual está avalado por la Jurisdicción Sanitaria (número y nombre)

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL
JEFE JURISDICCIONAL
Y FIRMA**

**NOTA: Anexar el proyecto rubricado y sellado por la Jurisdicción Sanitaria
c.c.p. Comité Nacional de Comunidades Saludables.**

ANEXO 12

Carta compromiso del Coordinador del Proyecto Avalado por el Presidente Municipal

En hoja membretada de la Presidencia Municipal

Municipio, Estado a día de mes del 20 año.

COMITE NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES

P R E S E N T E:

CARTA COMPROMISO

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE CARTA SE COMPROMETE A EJECUTAR, DESARROLLAR Y FINALIZAR EL PROYECTO “**NOMBRE DEL PROYECTO**” EN CADA UNO DE SUS OBJETIVOS y ACCIONES DESCRITOS, **CON UN COSTO DE (Número y letra la cantidad total del costo del proyecto)**, A FIN DE LOGRAR EL BENEFICIO DE LA POBLACION DEL **MUNICIPIO, ESTADO**.

ASI COMO ELABORAR LOS INFORMES DE AVANCES TECNICOS Y FINANCIEROS, DAR A CONOCER LAS CONCLUSIONES DEL MISMO, AL COMITE ESTATAL DE COMUNIDADES SALUDABLES, EN LOS TIEMPOS Y FORMAS EN QUE SE LE REQUIERAN.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL
COORDINADOR DEL PROYECTO
Y FIRMA**

**NOMBRE DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y FIRMA**

NOTA: *DEBE IR SELLADO POR EL MUNICIPIO*

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2011 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señalando asimismo que, la Ley establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que el Gobierno Federal se ha propuesto mejorar los niveles de salud de los mexicanos garantizando el trato adecuado en la prestación del servicio, fortaleciendo al Sistema Nacional de Salud para que proporcione servicios con calidad percibida, calidad técnica y seguridad para el paciente e institucionalización de la calidad de los servicios de salud. Todo ello con el objetivo de situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud;

Que en el marco de sus atribuciones, la Secretaría de Salud promueve procesos de mejora continua en los establecimientos de salud, incorporando herramientas de calidad, gestión de riesgos y apoyos e incentivos a prácticas y acciones destacadas en la mejora de la calidad, satisfacción y confianza de los usuarios de salud;

Que siendo el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, el responsable de establecer las Reglas de Operación específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos, y

Que conforme a lo expuesto y de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deberán sujetarse a reglas de operación, serán aquellos que se encuentren señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal es el caso del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION 2011 DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SICALIDAD)

UNICO. La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) para el Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

- 1. Introducción**
 - 1.1. Glosario de términos y definiciones
- 2. Marco Jurídico y Programático**
 - 2.1. Marco Jurídico
 - 2.2. Marco Programático
- 3. Orientación Estratégica**
 - 3.1. Misión
 - 3.2. Visión
- 4. Objetivos**
 - 4.1. General
 - 4.2. Específicos
 - 4.3. Proyectos que integran SICALIDAD
- 5. Lineamientos**
 - 5.1. Cobertura
 - 5.2. Población objetivo
 - 5.3. Beneficiarios
 - 5.3.1. Requisitos
 - 5.3.2. Procedimiento de selección y prioridades
 - 5.3.3. Padrón de Beneficiarios

- 5.4. Características de los apoyos
 - 5.4.1. Premios y Reconocimientos
- 5.5. Derechos, obligaciones y sanciones
- 5.6. Participantes
 - 5.6.1. Ejecutor (es)
 - 5.6.2. Instancia normativa
- 5.7. Coordinación institucional
- 6. **Operación**
 - 6.1. Proceso
 - 6.1.1. Transferencia de Recursos
 - 6.2. Ejecución
 - 6.2.1. Avance financiero
 - 6.2.2. Cierre de ejercicio
 - 6.2.3. Recursos no devengados
- 7. **Auditoría, control y supervisión**
- 8. **Evaluación**
 - 8.1. Externa
- 9. **Transparencia**
 - 9.1. Difusión
 - 9.2. Contraloría social
- 10. **Quejas y denuncias**
- 11. **Indicadores**
- 12. **Anexos**
 - 12.1. Modelos de Convenio
 - 12.1.1. Modelo de Convenio de Colaboración (Aplica únicamente para los Servicios de Salud de las 31 Entidades Federativas y la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal "OPD").
 - 12.1.2. Modelo de Convenio de Colaboración (Aplica únicamente para la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, así como a otras Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud).
 - 12.2. Modelo de Convocatoria
 - 12.2.1. Modelo de Convocatoria para participar en los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión.
 - 12.2.2. Modelo de Convocatoria para el financiamiento de Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en calidad.
 - 12.2.3. Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud.
 - 12.2.4. Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.
 - 12.2.5. Modelo de Convocatoria para participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
 - 12.3. Diagrama de Flujo
 - 12.3.1. Procedimiento para la Implantación de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión y Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad.
 - 12.3.2. Procedimiento para el otorgamiento de Premios y Reconocimientos a establecimientos de salud.

1. Introducción

En nuestro país, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, uno de los objetivos centrales de la política pública en salud es brindar servicios de salud eficientes, con calidad y seguridad para el paciente. Derivado de ello, el PND establece la necesidad de desarrollar una estrategia dirigida a implantar un sistema integral y sectorial de calidad de la atención médica, con énfasis en el abasto oportuno de medicamentos que garantice un desempeño eficiente de los servicios de salud.

Derivado de lo anterior, el Programa Nacional de Salud 2007-2012 (PRONASA) contempla en su tercera estrategia: "Situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En ésta se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento del Gobierno Federal para elevar la calidad de los servicios de salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida por los usuarios y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Esta estrategia se incluye también en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 (PROSESA) y está dirigida a corregir la principal causa de deficiencia en la calidad de los servicios de salud señalada por la Organización Panamericana de la Salud: falta de posicionamiento de los temas de calidad en las prioridades y agenda del sector salud.

Siendo conscientes de que existe un bajo nivel de desempeño en materia de calidad en muchos de los establecimientos de salud y de que la calidad es un compromiso permanente por la mejora continua en la atención a los problemas de salud de los ciudadanos, el PROSESA plantea que para prestar servicios de salud con calidad y seguridad es necesario situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud. Como instrumento operativo se establece el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), encargado de elevar la calidad de los servicios de salud con un enfoque en la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida por los usuarios y la calidad en la gestión de los servicios de salud.

Para avanzar en la prestación de servicios efectivos, seguros y eficientes, es preciso contar con un sistema sectorial de calidad que incorpore la medicina basada en la evidencia, el modelo de gestión para la calidad total, la difusión de buenas prácticas y la orientación de los servicios a los usuarios, que vincule el financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento hacia los esfuerzos por la mejora de la calidad. De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud se propone desarrollar los proyectos que conforman la estrategia SICALIDAD para el Sector Salud.

1.1. Glosario de términos y definiciones

Acreditación y Garantía de Calidad: Procedimiento de garantía de calidad mediante evaluación que llevan a cabo los establecimientos de salud afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que tiene como objetivo garantizar las condiciones fundamentales de estructura, seguridad del paciente, gestión y resultados de calidad.

Alternativas de Hospitalización: Modalidad de atención basada en la continuidad de cuidados que mejoran la calidad de vida de los usuarios y reducen el costo del internamiento hospitalario.

Áreas Centrales de Calidad y Seguridad del Paciente: Unidad o unidades administrativas de los Servicios Estatales de Salud e Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud que tienen encomendadas los Programas de Calidad y/o Seguridad del Paciente.

Atención Basada en la Evidencia: Información y práctica médica basada en hallazgos y evidencias clínicas compartidas bajo un método analítico y descriptivo que tienden a reducir la variabilidad médica.

Aval Ciudadano: Es una experiencia de contraloría social y de participación ciudadana a través de grupos organizados de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), universidades, centros académicos, asociaciones profesionales y otras instituciones que participan en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la prestación de los servicios de salud. Son el enlace entre las instituciones y los usuarios de los servicios de salud y sus voceros.

Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud: Es el proceso de institucionalización de la calidad, mediante el desarrollo de criterios homogéneos, capacitación gerencial y refuerzo en las organizaciones de salud de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente, para el desarrollo de acciones de mejora continua por la calidad y seguridad del paciente.

Calidad Percibida por los Usuarios: Valoración que realizan los usuarios y sus familias respecto al trato, tiempo de espera, información, confidencialidad, confort; atendiendo a sus expectativas y valores.

Calidad Técnica y Seguridad del Paciente: Es la parte de la calidad en la atención que se encarga de los aspectos relacionados con los servicios otorgados por los profesionales de la salud. De manera general incluye la mejora continua de los servicios de salud, la reducción de efectos adversos y la atención basada en la evidencia.

Carta Compromiso al Ciudadano: Documento que establece de manera clara, sencilla y en lenguaje ciudadano los componentes de mejora de servicio, que los establecimientos de salud suscriban con los avales ciudadanos y que permiten su mejora continua a través de la participación ciudadana.

Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP): Comité colegiado de carácter técnico consultivo orientado al análisis de la problemática en materia de calidad de la atención de los establecimientos de salud, que propone y recomienda a los directivos, acciones de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.

Comité Nacional por la Calidad en Salud (CONACAS): Órgano asesor de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto unificar los criterios para la aplicación de las políticas en materia de calidad y seguridad en la atención a los pacientes, coordinar acciones en el Sistema Nacional de Salud enfocadas a mejorar la calidad en la atención a la salud, difundir la medicina basada en la evidencia, formular recomendaciones y efectuar el seguimiento de los indicadores sustantivos de calidad técnica y calidad percibida en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD: Órgano presidido por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, multidisciplinario, enfocado a la dictaminación de los apoyos financieros y reconocimientos a las unidades médicas de primer nivel, hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente, del Sistema Nacional de Salud.

Comités Estatales de Calidad en Salud (CECAS): Instancias interinstitucionales a nivel estatal, coordinadas por el Secretario de Salud, destinadas a compartir experiencias en calidad, establecer actuaciones conjuntas dirigidas a la mejora de los servicios médicos y la instrumentación de SICALIDAD.

Compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión: Acuerdo de gestión por el cual las unidades médicas, con la validación de la estructura central de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, se comprometen a la mejora de los procesos de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la institucionalización de la calidad de acuerdo a las prioridades establecidas para los proyectos de SICALIDAD.

Expediente Clínico: Conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias. En términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

INDICAS. Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, cuyo objeto es registrar indicadores de calidad técnica y seguridad del paciente, calidad percibida por los usuarios y atención médica efectiva.

Infección Nosocomial: Es la multiplicación de un patógeno en el paciente o en el trabajador de la salud que puede o no dar sintomatología, y que fue adquirido dentro del hospital o unidad médica. En términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la competitividad adaptado al Sector Salud: Guía de autoevaluación que identifica el nivel de progreso en calidad de las Organizaciones de Salud.

Monitoreo de Indicadores: Medición periódica de indicadores de calidad percibida, calidad técnica y seguridad del paciente por parte de las unidades médicas.

OPD. Organismos Públicos Descentralizados.

Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud: Reconocimiento a las iniciativas desarrolladas por las unidades médicas destinadas a la mejora de la calidad de los servicios, que son susceptibles de ser replicadas y que tienen congruencia con los proyectos de SICALIDAD.

Premio Nacional de Calidad en Salud: Reconocimiento que se otorga a las unidades médicas, en función del grado de avance y consolidación de un trabajo hacia la calidad basado en un modelo de gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad adaptado al Sector Salud.

Programa Nacional de Seguridad del Paciente: Proyecto destinado a la identificación y estrategia para la reducción de eventos adversos que afectan severamente a la integridad del paciente.

Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad: Acciones basadas en la difusión, sensibilización y uso de herramientas e instrumentos para la mejora de la calidad en los prestadores de servicios.

Proyectos de SICALIDAD: Estrategias orientadas a la mejora de la calidad del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), que atiende cualquiera de los tres componentes de calidad en salud: calidad técnica y seguridad del paciente, calidad percibida por los usuarios y calidad en las organizaciones de salud.

Responsables Estatales de Calidad: Personal ubicado en las áreas de calidad de las entidades federativas que tienen a su cargo la gestión de los proyectos de SICALIDAD.

Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD): Estrategia del Gobierno Federal instrumentada por la Secretaría de Salud para mejorar la calidad de los servicios de salud.

Unidades Médicas Asociadas: Centros de salud, unidades de medicina familiar comunitaria u hospitales del Sistema Nacional de Salud, que se han incorporado a uno o varios de los proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

2. Marco Jurídico y Programático

2.1. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Salud
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

2.2. Marco Programático

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

La igualdad de oportunidades, uno de los cinco ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), señala a la salud como un elemento fundamental para el logro de una vida digna para los mexicanos. De su objetivo 5: Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente se deriva la implantación de un sistema integral y sectorial de calidad de la atención médica.

Este objetivo cuenta con la estrategia 5.1 que establece implantar un sistema integral y sectorial de calidad de la atención médica con énfasis en el abasto oportuno de medicamentos.

Para la implementación de SICALIDAD se requerirá “Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud”, con acciones tales como, organizar los esfuerzos de diferentes actores representados en el Comité Nacional por la Calidad en Salud (CONACAS), los comités estatales de calidad y los comités de calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud que se integran para la generación de políticas y estrategias que logren la mejora de la calidad de los servicios.

- Programa Sectorial de Salud 2007-2012

Este Programa de carácter institucional, responde a lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), que en su artículo 6 señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud “proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas”.

Las acciones se dirigirán a las tres dimensiones de la calidad: por una parte, se enfocarán hacia los usuarios y hacia los profesionales de la salud, proponiendo la mejora de la calidad como el eje de atención. Por otra parte, se dirigirán hacia las organizaciones a través de estrategias de calidad para la gestión de los servicios de salud, cuya finalidad es conducir transformaciones que favorezcan a la innovación.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2011

Instrumento normativo que se encarga del ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal con la finalidad de priorizar el gasto y su distribución.

La Secretaría de Salud dentro de su presupuesto autorizado destina una parte a la atención de la Calidad en el Sector Público del Sistema Nacional de Salud. Ya que se debe garantizar la calidad en la atención sanitaria.

3. Orientación Estratégica

3.1. Misión

El Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) a través de proyectos, lineamientos e instrumentos enfocados a los usuarios, los profesionales de la salud y las organizaciones, contribuye a elevar la calidad de los servicios y la seguridad del paciente en el Sistema Nacional de Salud.

3.2. Visión

México cuenta con un Sistema Nacional de Salud que satisface las necesidades y expectativas de los usuarios y los profesionales de la salud, reconocido por su calidad técnica y de las organizaciones que la componen, con enfoque de calidad total y pensando en la seguridad del paciente. Todo ello a través de un Sistema Integral de Calidad en Salud.

4. Objetivos

4.1. General

Implementar un sistema integral de calidad en salud que; coordine, integre, apoye, promueva y difunda avances en materia de calidad situando la calidad como una prioridad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud.

4.2. Específicos

- Calidad percibida. Considerar las expectativas y la voz de los usuarios, desarrollando acciones destinadas a mejorar la calidad que perciben de los servicios de salud.
- Calidad técnica y seguridad del paciente. Mejorar la calidad técnica y la seguridad del paciente en la atención a la salud mediante la mejora continua, la reducción de eventos adversos, la medicina basada en la evidencia y la estandarización de cuidados de enfermería.
- Calidad en la gestión de los servicios de salud. Conducir bajo la rectoría de la Secretaría de Salud transformaciones en la calidad de la gestión y organización de los servicios de salud, institucionalizando el compromiso por la calidad.

4.3. Proyectos que integran SICALIDAD

1.	Calidad percibida
1.1.	Construir ciudadanía en salud: Aval ciudadano.
1.2.	Percepción de los profesionales de la salud. Caminando con los trabajadores de la salud.
1.3.	Modelo de Gestión para la Atención de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones (¿MANDE?).
2.	Calidad técnica y seguridad del paciente
2.1.	Programa Nacional de Seguridad del paciente.
2.2.	Prevención y Reducción de la Infección Nosocomial (PREREIN).
2.3.	Expediente Clínico Integrado y de Calidad (ECIC).
2.4.	Calidad de Vida en la Atención Materna: una Esperanza de Vida (CAMEV).
2.5.	Programa Nacional de Cuidados Paliativos (PALIAR).
2.6.	Uso Racional de Medicamentos (URM).
2.7.	Servicios de Urgencias que Mejoran la Atención y Resolución (SUMAR).
2.8.	Atención Basada en la Evidencia: difusión, capacitación y seguimiento de Guías de Práctica Clínica (ABE-GPC).
2.9.	Plan de Cuidados de Enfermería (PLACE).
2.10.	Calidad en la Atención Odontológica (CAO).
2.11.	Programa de Atención Domiciliaria (PAD).
3.	Calidad en la gestión de los servicios de salud. Institucionalización de la calidad
3.1.	Acreditación y Garantía de Calidad.
3.2.	INDICAS. Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud.
3.3.	Comité Nacional por la Calidad en Salud (CONACAS).
3.4.	Comités Estatales de Calidad en Salud (CECAS).
3.5.	Gestores de Calidad.
3.6.	Creación y fortalecimiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en Hospitales y Atención Primaria.
3.7.	Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la competitividad adaptado al sector salud (MGCT).
3.8.	Currículum de Calidad y Seguridad del Paciente en la formación de profesionales.
3.9.	Vinculación a SICALIDAD del Programa de estímulos a la Calidad del desempeño del personal de salud.
3.10.	Plan de Mejora Continua para la Calidad y Seguridad del Paciente (PMC).
4.	Proyectos de apoyo y reconocimiento
4.1.	Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad.
4.2.	Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión.
4.3.	Premio Nacional de Calidad en Salud.

4.4.	Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.
4.5.	Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
4.6.	Foro Nacional e Internacional de Calidad en Salud.
4.7.	Reuniones nacionales de SICALIDAD.
4.8.	Red SICALIDAD: Boletín.
4.9.	Instrucciones SICALIDAD.
4.10.	Evaluación del desempeño en Calidad y Seguridad del Paciente (RADAR).

SICALIDAD otorgará apoyos financieros o en modalidad de cofinanciamiento a unidades médicas de primer nivel, hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida; así mismo se otorgarán apoyos financieros o en modalidad de cofinanciamiento a los proyectos de capacitación en calidad y seguridad del paciente, de investigación operativa en calidad y a las publicaciones de difusión y actualización o contenido docente en relación con los proyectos que integran SICALIDAD.

También serán objeto de apoyo financiero el seguimiento de un modelo de gestión para la calidad total, el desempeño de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) e iniciativas de innovación para la mejora de la calidad que desarrollen las instituciones del sector salud, mediante el Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.

5. Lineamientos

5.1. Cobertura

Los Servicios Estatales de Salud de las 31 entidades federativas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

5.2. Población objetivo

La población objetivo de SICALIDAD son las unidades médicas de primer nivel, hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la *calidad de la gestión* de los Servicios de Salud, de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como a otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

5.3. Beneficiarios.

5.3.1. Requisitos.

SICALIDAD otorgará financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento, a las unidades médicas de primer nivel, hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en los términos de las convocatorias públicas para el desarrollo de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y Reconocimiento a la Memoria anual sobre actividades exitosas del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente para el desarrollo de los proyectos que integran SICALIDAD.

Asimismo, SICALIDAD apoyará la difusión, capacitación y asociación a los diferentes proyectos en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

La Secretaría de Salud publicará y difundirá las convocatorias a nivel nacional para acceder al financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento de SICALIDAD.

Las convocatorias establecerán los requisitos para solicitar apoyos financieros o en modalidad de cofinanciamiento, asimismo, se precisará el procedimiento de selección y el plazo de ejecución.

5.3.2. Procedimiento de Selección y Prioridades

Los apoyos de financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento por proyectos de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión y Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad, se asignarán a las unidades médicas asociadas a SICALIDAD que lo soliciten en los términos de las convocatorias, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

1. Las unidades no acreditadas o con plan de contingencia que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud y aquellas en vías de reacreditación.
2. Reducción de muerte materna.
3. Acciones de calidad en municipios con el menor índice de desarrollo humano.
4. Unidades médicas asociadas que participan de los proyectos de SICALIDAD.
5. Los proyectos que contengan acciones interinstitucionales que fortalezcan la rectoría de la Secretaría de Salud, a través del programa SICALIDAD.

Serán desestimados los proyectos presentados de financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento, que por igual concepto en el ejercicio fiscal anterior no hubieran justificado la ayuda económica recibida, con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El proceso de evaluación será realizado por el equipo de la red de evaluación y acreditación de la calidad (REACAL), de acuerdo a los criterios y las convocatorias publicadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).

5.3.3. Padrón de Beneficiarios

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	Número Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

5.4. Características de los apoyos.

SICALIDAD otorgará apoyos financieros o en modalidad de cofinanciamiento a unidades médicas y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, para el desarrollo de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente para el desarrollo de SICALIDAD, con objeto de incidir en la mejora de la calidad de los servicios, mediando convenio debidamente firmado (Anexos 13.1.1 y 13.1.2), a efecto de que sean autorizados y transferidos los recursos correspondientes.

Los apoyos se sustentan en los proyectos de SICALIDAD a que se refieren las presentes Reglas de Operación, las transferencias por tal concepto serán las siguientes:

- a)** Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión: hasta un importe máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para centros de salud; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- b)** Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad; techo máximo por proyectos de capacitación \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); publicaciones: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); e investigación operativa: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c)** Premio Nacional de Calidad en Salud y Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, en el Sistema Nacional de Salud; asignación por premio de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.-** Premio Nacional de Calidad en Salud \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2.-** Primer reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 3.-** Segundo reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 4.-** Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 5.-** Primer reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 6.-** Segundo reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- d)** Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente; asignación por reconocimiento de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.** Reconocimiento a la memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de establecimientos de Atención Primaria (se incluyen unidades de Primer nivel de atención y unidades de atención ambulatoria); \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2.** Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de Hospitales (se incluyen Hospitales en sus diferentes modalidades e Institutos Nacionales de Salud); \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

5.4.1. Premios y Reconocimientos.

SICALIDAD podrá otorgar premios y reconocimientos públicos a unidades médicas del Sector Público del Sistema Nacional de Salud, mediante el Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, con el fin de motivar a las organizaciones hacia la excelencia y reconocer los esfuerzos y los avances en solucionar los problemas de calidad que se presentan cotidianamente en las organizaciones de salud. (13.3.2)

Asimismo, SICALIDAD podrá otorgar reconocimientos y mención sin aporte económico, en el seno del Foro Anual de Calidad a aquellas iniciativas de mejora en las unidades de salud que, de conformidad con las prioridades anuales de SICALIDAD, contribuyan a la mejora continua y a la reingeniería de procesos en la atención de salud.

5.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

Las unidades médicas asociadas a SICALIDAD de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, adquieren el derecho de recibir la asesoría técnica de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, para la implementación y desarrollo de los proyectos de SICALIDAD.

Las instituciones públicas del sector salud cuyas unidades médicas asociadas a SICALIDAD hayan resultado beneficiarias de los recursos se obligan a ejercerlos exclusivamente para los fines del tipo de apoyo, mediante la adquisición de los bienes comprometidos en el proyecto original, salvo que, cuando por alguna razón no imputable al beneficiario, se modifique la adquisición de los bienes, éstos deberán ser asimilables o complementarios y contribuir a la obtención de los productos específicos de cada uno. De igual forma, se obligan a presentar los informes técnicos y presupuestales que solicite la Secretaría de Salud, dentro del ejercicio fiscal en el cual fue entregado el financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento.

Los recursos aportados por SICALIDAD para el Premio Nacional de Calidad en Salud, el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, podrán ser aplicados exclusivamente a la adquisición de bienes, insumos, equipamiento o remodelación de áreas físicas que garanticen o supongan una mejora en las condiciones de la atención a la salud, desde la perspectiva de calidad percibida, calidad técnica y seguridad del paciente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, las ministraciones de recursos a los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, serán suspendidas, y en su caso, procederá el reintegro de los recursos otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5.6. Participantes.

5.6.1. Ejecutor(es).

Los Servicios Estatales de Salud (SESA) de las 31 entidades federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, y en su caso, las unidades centrales rectoras de otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

5.6.2. Instancia Normativa.

El Programa es una estrategia federal; en consecuencia, la rectoría es responsabilidad de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la que conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normativa para su operación, misma que debe ser observada por todas las unidades administrativas de salud a nivel federal que intervienen en SICALIDAD y por los Servicios Estatales de Salud de los 31 Estados, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Por ello, la Secretaría de Salud ejercerá la rectoría del Programa a través de la DGCES adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

A su vez la DGCES será la unidad administrativa central responsable en conjunto con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Secretario Estatal de Salud o titulares de las instituciones, de firmar los convenios de colaboración, en sus dos modalidades.

La Secretaría verificará, por conducto de la DGCES, que los recursos presupuestales transferidos a las entidades federativas, así como a otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, para la operación del Programa, sean destinados únicamente para la realización del Programa sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. En los casos en los que exista confluencia de recursos aportados por medio de cofinanciamiento estatal, o de otras instancias se analizará la existencia de tales recursos y su aplicación.

5.7. Coordinación institucional.

La Secretaría de Salud establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, la complementariedad y reducir gastos administrativos.

En cuanto a los gastos indirectos de este Programa, éstos se deberán reducir al menos 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010.

Con este propósito la Secretaría de Salud podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las 31 entidades federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad y otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, las cuales tendrán que implementarse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

6. Operación.

6.1. Proceso.

Las unidades médicas y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, presentarán solicitudes para financiamiento o cofinanciamiento en los términos y plazos de las convocatorias respectivas ante la DGCES, la cual podrá determinar los medios electrónicos para simplificar el proceso de recepción.

Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría de Salud a través de la DGCES, procederá a verificar que cumplan con los términos de las convocatorias de cada tipo de apoyo, el plazo de prevención de las solicitudes será de tres días hábiles partir de la fecha límite de recepción de solicitudes; y una vez aprobado el dictamen por el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, notificará los resultados por escrito a los titulares de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad y otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

El Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD para la modalidad de premios y reconocimientos, será la instancia encargada de aprobar los premios y reconocimientos a que se refiere el apartado 5.4.1. de las presentes reglas de operación. Será conformado de manera interinstitucional e integrado por:

- El Subsecretario (a) de Integración y Desarrollo del Sector Salud, quien lo presidirá; o
- El Director General de Calidad y Educación en Salud, quien le suplirá en caso de ausencia;
- Un representante del área de Calidad de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- Un representante del área de Calidad de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- El Director General de Programación y Presupuesto;
- Un representante del área de Calidad de la Secretaría de Marina;
- Un representante del área de Calidad de Petróleos Mexicanos;
- Un representante del área de Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Un representante del área de Calidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Un representante del área de Calidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Un representante de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; y
- El Director General Adjunto de Calidad, quien fungirá como Secretario Técnico con voz y voto.

Los integrantes del Comité Técnico para Proyectos Asociados a SICALIDAD que no formen parte de la Secretaría de Salud, deberán aceptar previamente por escrito su participación.

La publicación de resultados estará disponible en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud correspondiente a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en www.calidad.salud.gob.mx.

6.1.1. Transferencia de Recursos

En el marco de lo que establece el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como el 178 y 224 de su Reglamento, una vez que el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, dé a conocer los resultados de los ganadores de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, respectivamente, la Secretaría de Salud transferirá la suma de los montos de los proyectos beneficiados, a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa y de los Servicios Estatales de Salud (SESA), y en su caso las áreas centrales de otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a más tardar cuatro semanas posteriores a la publicación de los resultados. Precizando, que lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y una vez que los SESA hayan cumplido con la documentación establecida a continuación:

Cuenta Bancaria: Ratificar o aperturar cuenta bancaria en la que se le transferirán los recursos. Precizando, que en caso de ratificar la cuenta bancaria, es necesario que esto lo haga por escrito vía oficio, especificando el número de cuenta, la CLABE (cuenta con 18 dígitos), nombre de la institución Bancaria, número de sucursal y anexar copia legible del último estado de cuenta. En el caso de la apertura de cuenta bancaria, es necesario que envíe:

1. Original de la certificación bancaria que contenga la clabe interbancaria a 18 dígitos con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
2. Fotocopia de contrato de apertura de la cuenta bancaria
3. Fotocopia de cédula fiscal
4. Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma de los funcionarios autorizados para firmar cuenta bancaria
5. Fotocopia de comprobante de domicilio y número telefónico
6. Fotocopia del estado de cuenta bancario
7. Fotocopia del nombramiento de los funcionarios autorizados para firmar las cuentas bancarias

Esta cuenta bancaria deberá ser aperturada por la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa para uso exclusivo de los recursos transferidos por el Programa SICALIDAD, lo que permitirá la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.

Recibo: Enviar el recibo con firmas autógrafas del Titular de los SESA, así como del Titular del Area Administrativa de los SESA, o en su caso, este último podrá ser el Titular de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa; especificando el número de Proyectos que serán apoyados, así como el importe que recibirá, este documento debe estar impreso en papel oficial de los SESA.

Convenio de colaboración: Enviar en cuatro tantos en original el convenio de colaboración junto con su anexo técnico debidamente requisitado, con las firmas autógrafas de las partes que en él intervienen, conforme los modelos establecidos.

La Secretaría de Salud otorgará recursos a las unidades médicas y áreas centrales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, debiendo éstos informar sobre su aplicación en los términos de cada tipo de apoyo.

6.2. Ejecución

6.2.1. Avance financiero.

La instancia ejecutora formulará el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad en forma trimestral, que deberá remitir a la DGCES, acompañado a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de SICALIDAD y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

6.2.2. Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a la instancia normativa a través del Responsable Estatal de Calidad.

Será responsabilidad de la Secretaría de Salud a través de la DGCES, como instancia normativa de SICALIDAD, concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar.

6.2.3. Recursos no devengados

Se entenderá por recursos no devengados, los recursos no utilizados por los Servicios Estatales de Salud (SESA) de las 31 entidades federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como a otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. En su caso, las unidades centrales rectoras de otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, para el Programa SICALIDAD, para los fines que se les han establecido o autorizado.

El ejercicio de los recursos deberá efectuarse en el transcurso del año fiscal en que le hayan sido transferidos, en el caso de que al 31 de diciembre de ese año fiscal, no se encuentren devengados los recursos recibidos, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La DGCES, integrará, supervisará y verificará la integración de los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos otorgados a los proyectos beneficiados

7. Auditoría, Control y Supervisión

Los recursos que la Federación otorga para SICALIDAD podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las unidades médicas que reciban apoyos de financiamiento o en su modalidad de cofinanciamiento de SICALIDAD, formularán trimestralmente el reporte de avance técnico en el cumplimiento de los proyectos en relación al estado de la operación, excepto cuando el financiamiento haya sido por Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, dadas las características de sus procesos de selección. Esto para cumplir con el propósito de la toma de decisiones, la detección oportuna de desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua.

8. Evaluación

Las evaluaciones de SICALIDAD estarán coordinadas por la Dirección General de Evaluación del Desempeño (DGED), conforme a sus respectivas atribuciones y de acuerdo a la normativa aplicable vigente. Por ello, en las evaluaciones externas, será la DGED la encargada de elaborar los términos de referencia para cada ejercicio de evaluación, realizar las convocatorias respectivas y seleccionar a la consultora encargada de los trabajos de evaluación.

8.1. Externa

Los resultados de SICALIDAD serán evaluados externamente por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la evaluación de programas de salud o desarrollo social, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los resultados de la evaluación externa serán presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, la SHCP, la SFP, y el CONEVAL, además estarán disponibles en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud correspondiente a la DGCES www.calidad.salud.gob.mx, de acuerdo a las fechas que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Sociales y el Programa Anual de Evaluación (PAE), emitidos por el CONEVAL, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del PEF del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

9. Transparencia

9.1. Difusión

Las instancias involucradas en SICALIDAD deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

9.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del programa, la Secretaría de Salud y las instancias ejecutoras promoverán la participación social con base en la normativa establecida, para tal efecto deberán ajustarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social; conforme al esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y publicado en la página de SICALIDAD. www.calidad.salud.gob.mx

Así se fomentarán y establecerán acciones tendientes a informar a la ciudadanía, promover la constitución de instancias de contraloría social, establecer programas de capacitación, consolidar espacios de comunicación gobierno-sociedad e implementar mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

En el Sistema Nacional de Salud, los avales ciudadanos se constituyen con esa función de contraloría social en los establecimientos de salud, con el propósito de mejorar la calidad de la atención que se presta a los usuarios. Estos serán consultados en relación con el impacto, trato, información, y condiciones con que se prestan los servicios en aquellas unidades que reciban apoyos financieros de SICALIDAD. Como parte de la contraloría social los avales ciudadanos realizarán las siguientes funciones específicas en los establecimientos de salud:

a. Realizar encuestas a los usuarios de las unidades médicas y a los profesionales de la salud, para conocer la opinión de los usuarios en relación a la calidad percibida. Su misión es escuchar a los pacientes y a las familias;

b. Difundir los Derechos Generales de los Pacientes, promoviendo su exigibilidad y su tutela, procurando que las organizaciones de salud aprendan a escuchar la voz de los usuarios;

c. Realizar propuestas de mejora y establecer compromisos con los responsables de la unidad médica y su personal para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud, a través de la Carta Compromiso al Ciudadano y efectuar el seguimiento de los compromisos hasta lograr su cumplimiento;

d. Solicitar y recibir información sobre los proyectos de calidad y seguridad de los pacientes que se desarrollan en la unidad médica;

e. Participar en el CECAS y en el COCASEP cuando se incluyan en el orden del día aspectos que afecten a la participación ciudadana en salud.

f. Participar en las Comisiones de Trabajo, Organización y Funcionamiento del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño para el Personal de Salud.

g. Avalar la transparencia del ejercicio de los recursos asignados a las unidades ganadoras de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud y Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de SICALIDAD.

h. Aquellas que se deriven de otras disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

10. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, opiniones, sugerencias o felicitaciones de la ciudadanía en general, serán captadas a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1685, piso 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F. vía personal, escrita o a través de los medios de contacto ciudadano de la Secretaría de la Función Pública, al 01800 386 2466 (01800FUNCION) en el interior de la República o al 2000 2000 en la Ciudad de México y a la dirección electrónica contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

11. Indicadores

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación de SICALIDAD se utilizarán los indicadores de la Matriz de Marco Lógico, publicada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), requerido para los programas sujetos a Reglas de Operación que son los siguientes:

INDICADORES DE REGLAS DE OPERACION DE PRESUPUESTO 2011

Dimensión	Indicador	Forma de Medición	Periodicidad
Eficacia	Porcentaje de usuarios satisfechos con la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud que muestren avances en la confianza de los ciudadanos en las instituciones de salud.	$NS = (S / E) * 100$ NS= Porcentaje de usuarios que se manifiestan satisfechos con la calidad de los servicios de salud, S= Número de usuarios que se manifiestan satisfechos con la calidad de los servicios de salud, E= Número de usuarios encuestados (INDICAS)	Anual
Economía	Ejercicio presupuestal del programa SICALIDAD para financiamientos y reconocimiento de las unidades médicas	$PP = (PE / PA) * 100$ PP= Porcentaje de presupuesto ejercido para la mejora de los servicios de salud en el año, PE= Presupuesto ejercido para la mejora de los servicios de salud en el año PA= Total del presupuesto asignado modificado	Anual
Eficacia	Porcentaje de unidades médicas asociadas a algún proyecto de SICALIDAD	$PU = (u / TU) * 100$ PU= Porcentaje de unidades asociadas a algún proyecto de SICALIDAD u= Número de unidades asociadas a algún proyecto de SICALIDAD TU= Total de unidades públicas del Sistema Nacional de Salud	Anual
Eficacia	Porcentaje de Entidades Federativas capacitadas en Guías de Práctica clínica aprobadas por el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica.	$PC = (c / pa) * 100$, PC= Porcentaje de entidades federativas capacitadas en guías de práctica clínica c= número de entidades federativas capacitadas pa= total de entidades federativas	Semestral

calidad	Porcentaje de Entidades Federativas, Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que asocian al menos un hospital al proyecto de Expediente Clínico Integrado y de Calidad (ECIC).	$PC = (c / pa) * 100$, PC= Porcentaje de Entidades Federativas. Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que se asocian al proyecto de Expediente Clínico Integrado y de Calidad, c=Número de Entidades Federativas. Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad que tienen asociado al menos un hospital al proyecto de Expediente Clínico Integrado y de Calidad (ECIC), pa= Total de Entidades Federativas, Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.	Semestral
Eficacia	Porcentaje de acreditación de unidades de salud que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud.	$PU = (u / U) * 100$ PU= Porcentaje de unidades acreditadas u= Número de unidades acreditadas U= Total de unidades inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud	trimestral
calidad	Porcentaje de cumplimiento de las cartas compromiso por las unidades con el aval ciudadano	$PS = (S / E) * 100$, PS= Porcentaje de cartas compromiso cumplidas por las unidades médicas, S= Número de cartas compromiso atendidas E= Total de cartas compromiso firmadas y entregadas al aval ciudadano	trimestral
Eficiencia	Proyectos de capacitación con calidad que participan en convocatorias de financiamiento	$PE = (C / TE) * 100 - 1$, PE= Porcentaje de calidad de los proyectos de capacitación, C= Número de proyectos de capacitación aceptados , TE= Número de proyectos de capacitación presentados	Anual
Eficacia	Hospitales de la SSA de 60 camas o más que cuentan con un modelo de gestión de riesgos de infecciones nosocomiales	$PH = (h / TH) * 100$, PH= Porcentaje de hospitales de la SSA de 60 camas o más que aplican el proyecto de prevención y reducción de la infección nosocomial, h= Número de hospitales de la SSA de 60 camas o más que aplican el proyecto de prevención y reducción de la infección nosocomial TH= Total de hospitales de la Secretaría de Salud de 60 camas o más	trimestral
Eficacia	Hospitales públicos de 60 camas o más asociados al proyecto de Seguridad del Paciente	$PH = (h / TH) * 100$ PH= Porcentaje de Hospitales públicos de 60 camas o más asociados al proyecto de Seguridad del Paciente, h= Número de hospitales públicos de mediana y alta complejidad asociados al proyecto de Seguridad del Paciente , TH= Total de hospitales públicos de 60 camas o más	trimestral

Calidad	Grado de avances de compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión cumplidos	$PR = (Re / P) * 100$, PR= Porcentaje de avances de compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión cumplidos, Re= avances de compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión cumplidos, P= Número de compromisos acordados mediante acuerdos de gestión	trimestral
Eficacia	Unidades médicas que incluyen la figura de aval ciudadano	$PU = (u / U) * 100$, PU= Porcentaje de unidades acreditadas que cuentan con Aval Ciudadano operando u= número de unidades médicas acreditadas que cuentan con Aval Ciudadano operando, U= Total de unidades médicas acreditadas.	trimestral
Eficacia	Porcentaje de proyectos de mejora mediante acuerdos de gestión aprobados para financiamiento	$PP = (p / TP) * 100$ PP= Porcentaje de proyectos de mejora mediante acuerdos de gestión aprobados para financiamiento, p= Número de proyectos aprobados, TP= Total de proyectos presentados	Anual

12. Anexos

12.1. Modelos de Convenio.

12.1.1. Modelo de Convenio de Colaboración (Aplica únicamente para los Servicios de Salud de las 31 Entidades Federativas y la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal "OPD").

12.1.2. Modelo de Convenio de Colaboración (Aplica únicamente para la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, así como a otras Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud).

12.2. Modelo de Convocatoria.

12.2.1. Modelo de Convocatoria para participar en los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión.

12.2.2. Modelo de Convocatoria para participar el financiamiento de los Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad.

12.2.3. Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud.

12.2.4. Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.

12.2.5. Modelo de Convocatoria para participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.

12.3. Diagrama de Flujo.

12.3.1. Procedimiento para la Implantación de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad.

12.3.2. Procedimiento para el otorgamiento de premios y reconocimientos a establecimientos de salud.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año dos mil once.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

12.1. Modelos de Convenio

12.1.1. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION (APLICA UNICAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL "OPD").

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SALUD", POR CONDUCTO DE LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD CONTANDO CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN XXXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "OPD" REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. XXXXXXXXXXXX, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud, ambos, 2007-2012, figura el de contribuir al logro de objetivos sectoriales orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud que se otorgan a los mexicanos. Asimismo, establece que para mejorar los servicios de salud se implementará el Sistema Integral de Calidad en Salud en lo sucesivo denominado (SICALIDAD), que situará a la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud. Este sistema integral desplegará que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la calidad en la gestión de los servicios de salud, y los evaluará mediante indicadores que consideren dichos atributos.

II. En el marco de sus atribuciones, "SALUD" promueve permanentemente procesos de mejora, de rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y de un marco normativo que aliente la iniciativa para alcanzar niveles cada vez más altos de calidad, cobertura y eficiencia en materia de salud.

III. "SALUD" a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud es la encargada de dirigir el Programa SICALIDAD que tiene entre otros propósitos, impulsar la prestación de servicios de salud con calidad, fortaleciendo la gestión operativa y directiva mediante el otorgamiento de apoyos técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos que incidan en la calidad de estos servicios.

IV. El financiamiento de proyectos se encuentran en las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2010, y conforme lo prevé el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

V.- El "OPD" participó en la Convocatoria 2011 XXXXX de Calidad emitida por "SALUD".

DECLARACIONES

I. "SALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social.
- I.2. Que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud es materia de salubridad general, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley General de Salud.
- I.3. Que dentro de las líneas estratégicas de la Secretaría de Salud, se encuentra SICALIDAD, el cual tiene como objetivo elevar la calidad de los servicios de salud, y llevarla a niveles aceptables en todo el país, que sean claramente percibidos por la población.
- I.4. Que a efecto de fortalecer el federalismo presupuestal en materia de salud se financiarán proyectos y acciones de mejora de la calidad de los servicios de salud en las diferentes entidades federativas.
- I.5. Que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "SALUD" para la ejecución de SICALIDAD, en los términos de sus Reglas de Operación.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 Literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la C. Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.7. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Lieja 7, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL “OPD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos XXXX del decreto publicado el XXX de XXXXX de XXXX en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de XXXXXX son un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo XXXX de la Ley XXXXXXXX, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de XXXXX de fecha XXXXX, su titular está facultado para celebrar XXXXXXXXXXXXXXXX conforme XXXXXXXXXXXXXXXX.

II.3. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen en su Entidad, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forman parte del mismo.

II.4. Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente Convenio, el “OPD” señala como su domicilio el siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y demás disposiciones federales aplicables, así como los artículos XXXXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de XXXXXXXX y los artículos XXXXXX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de XXXXXXXX, y demás disposiciones legales estatales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo del proyecto titulado XXXXXXXXX, en los términos de las convocatorias públicas para el desarrollo de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad para el desarrollo de SICALIDAD, y en los términos señalados en el anexo técnico (nombre del proyecto y monto a transferir), el cual deberá estar debidamente firmado por las partes integrantes del presente instrumento.

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para fortalecer en conjunto SICALIDAD y crear las condiciones para su óptima operación, “SALUD” podrá ejercer recursos presupuestales de manera directa a efecto de cumplir con los objetivos establecidos en las Reglas de Operación, bajo las consideraciones que en ella se señalan.

“SALUD” ministrará al “OPD” los apoyos financieros para la ejecución de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad para el desarrollo de SICALIDAD.

Los recursos federales que se asignen en los términos de este Convenio y de las Reglas de Operación no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2011.

TERCERA.- APLICACION

Los recursos que “SALUD” transfiere al “OPD” se destinarán en forma exclusiva al proyecto señalado en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su anexo técnico.

CUARTA.-TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión hasta un importe máximo de; \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un importe máximo para centros de salud de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.

- II. Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad; techo máximo por proyectos de capacitación \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); publicaciones: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); investigación operativa: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Premio Nacional de Calidad en Salud y Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud; asignación por tipo de modalidad de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.- Premio Nacional de Calidad en Salud \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2.- Primer reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 3.- Segundo reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 4.- Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 5.- Primer reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 6.- Segundo reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente; asignación por reconocimiento de acuerdo a lo siguiente:
 - 1. Reconocimiento a la memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de establecimientos de Atención Primaria (se incluyen unidades de Primer nivel de atención y unidades de atención ambulatoria); \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2. Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de Hospitales; \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

El "OPD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos en los proyectos de compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en calidad para el desarrollo de SICALIDAD, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- II. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2011 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD). Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha XX de diciembre de 2010.
- III. Facilitar y coadyuvar en el seno del Comité Estatal de Calidad la constitución y funcionamiento consistente del Aval Ciudadano.
- IV. Promover el funcionamiento del Comité Estatal de Calidad que opera en la entidad federativa.
- V. Informar a "SALUD", sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento, formulando trimestralmente el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- VI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- VII. Aperturar una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transfirieron, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, conforme a lo establecido en el Artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD"

"SALUD" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los montos, que se precisan en el anexo técnico por tipo de proyecto.
- II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en calidad para el desarrollo de SICALIDAD orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.
- III. Evaluar en coordinación con "OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.
- IV. Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos asignados y ejercidos "OPD", en el marco del presente Convenio.
- V. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud apoyará con asesoría técnica al "OPD" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. La transferencia de los recursos para cada proyecto, según sea el caso, se realizará una vez que sean dictaminados y aprobados por el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD.
- VII. Realizar los registros presupuestales correspondientes.
- VIII. Coadyuvar en acciones de coordinación institucional con el Sistema de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud, para potenciar los beneficios de SICALIDAD en las entidades federativas.
- IX. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comités de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad para el desarrollo de SICALIDAD, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas en coordinación con "SALUD".

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control del Gobierno del Estado de XXXXXXXXXXXX.

Las partes convienen que conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública podrán destinarse recursos y ejecutar acciones que coadyuven a la inspección, control, vigilancia y evaluación de los proyectos y actividades que se desarrollen en el programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "SALUD" y "OPD" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE APOYOS

"SALUD" podrá suspender la transferencia de recursos federales al "OPD", cuando la SHCP, la SFP o la propia "SALUD" determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio. Procederá que el "OPD" reintegre los recursos ministrados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia. El "OPD" contará con 30 días naturales, a partir de que "SALUD" se lo comuniqué, para acreditar y promover la incorporación de las mismas.

UNDECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica en la que se ministrarán recursos a "OPD", incluyendo los rendimientos financieros generados, que resulten una vez realizado el cumplimiento de cada proyecto, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DUODECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mediante convenio modificatorio al presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio las partes lo resolverán conforme al siguiente procedimiento.

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del XX. de XXXXX y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita a la otra que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION

El Ejecutivo Federal, a través de "SALUD" y "OPD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DECIMA OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACION.

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISION

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento en las obligaciones contraídas.
- II. Cuando se determine que los recursos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

VIGESIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

VIGESIMA PRIMERA.- ANEXO TECNICO

Las partes acuerdan que se establecerá un anexo técnico por entidad federativa, en el que se detalle el financiamiento, dependiendo del apoyo de que se trate, mencionados en el objeto del presente instrumento según sea el caso, mismo que una vez formalizado se incorporará al presente convenio y será parte del mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, el XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX del año dos mil once.

POR "SALUD"	POR EL "OPD"
DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE XXXXXXXX (Se debe verificar el cargo previo a la elaboración del Convenio)
DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD	

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO XXXXXXXXXXXX LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE XXXXXXXXXXXX EL XXXXXXXXXXXX DEL MES DE XXXXXXXXXXXX DE 2011.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.1.2. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION (APLICA UNICAMENTE PARA LA COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, ASI COMO A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD).

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SALUD", POR CONDUCTO DE LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, CONTANDO CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL XXXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "XXXXXXXXX" REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. XXXXXXXXXXXX, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud, ambos, 2007-2012, figura el de contribuir al logro de objetivos sectoriales orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud que se otorgan a los mexicanos. Asimismo, establece que para mejorar los servicios de salud se implementará el Sistema Integral de Calidad en Salud en lo sucesivo denominado (SICALIDAD), que situará a la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud. Este sistema integral desplegará que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la calidad en la gestión de los servicios de salud, y los evaluará mediante indicadores que consideren dichos atributos.

II. En el marco de sus atribuciones, "SALUD" promueve permanentemente procesos de mejora, de rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y de un marco normativo que aliente la iniciativa para alcanzar niveles cada vez más altos de calidad, cobertura y eficiencia en materia de salud.

III. "SALUD" a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud es la encargada de dirigir el Programa SICALIDAD que tiene entre otros propósitos, impulsar la prestación de servicios de salud con calidad, fortaleciendo la gestión operativa y directiva mediante el otorgamiento de apoyos técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos que incidan en la calidad de estos servicios.

IV. El financiamiento de proyectos se encuentran en las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2010, y conforme lo prevé el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

V.- El "XXXX" participó en la Convocatoria 2011 XXXXX de Calidad emitida por "SALUD".

DECLARACIONES

I. "SALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social.
- I.2. Que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud es materia de salubridad general, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley General de Salud.
- I.3. Que dentro de las líneas estratégicas de la Secretaría de Salud, se encuentra SICALIDAD, el cual tiene como objetivo elevar la calidad de los servicios de salud, y llevarla a niveles aceptables en todo el país, que sean claramente percibidos por la población.
- I.4. Que a efecto de fortalecer el federalismo presupuestal en materia de salud se financiarán proyectos y acciones de mejora de la calidad en "XXXXXXXXXXXXX".
- I.5. Que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "SALUD" para la ejecución de SICALIDAD, en los términos de sus Reglas de Operación.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 Literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la C. Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.7. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Lieja 7, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. EL "XXXXXXXX" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

- II.1.** (Establecer personalidad jurídica), de conformidad con lo dispuesto por los artículos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Ley XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- II.2** Entre sus finalidades se encuentran la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a que aluden los artículos XXXXX de la Ley XXXXXXXX.
- II.3** Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo técnico que forma parte del mismo.
- II.4** Sus representantes, fueron nombrados XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respectivamente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- II.5** Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente Convenio, el "XXX" señala como su domicilio el siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y demás disposiciones federales aplicables, así como los artículos XXXXX de XXXXXXXXXXXX de la Ley XXXXXXXXXXXX y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo del proyecto titulado XXXXXXXXX, en los términos de las convocatorias públicas para el desarrollo de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad para el desarrollo de SICALIDAD, y en los términos señalados en el anexo técnico (nombre del proyecto y monto a transferir), el cual debidamente firmado por la partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para fortalecer en conjunto SICALIDAD y crear las condiciones para su óptima operación, "SALUD" podrá ejercer recursos presupuestales de manera directa a efecto de cumplir con los objetivos establecidos en las Reglas de Operación, bajo las consideraciones que en ella se señalan.

"SALUD" ministrará al "XXXXXXX" los apoyos financieros para la ejecución de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad para el desarrollo de SICALIDAD.

Los recursos federales que se asignen en los términos de este Convenio y de las Reglas de Operación no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2011.

TERCERA.- APLICACION

Los recursos que "SALUD" transfiere al "XXXXXXX" se destinarán en forma exclusiva al proyecto señalado en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su anexo técnico.

CUARTA.-TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente:

- I. Compromisos de calidad mediante acuerdos de gestión hasta un importe máximo de; \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un importe máximo para centros de salud de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- II. Proyectos de Capacitación, publicaciones e investigación operativa en Calidad; techo máximo por proyectos de capacitación \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); publicaciones: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); investigación operativa: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Premio Nacional de Calidad en Salud y Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud; asignación por tipo de modalidad de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.- Premio Nacional de Calidad en Salud \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2.- Primer reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 3.- Segundo reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 4.- Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 5.- Primer reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - 6.- Segundo reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente; asignación por reconocimiento de acuerdo a lo siguiente:
 1. Reconocimiento a la memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de establecimientos de Atención Primaria (se incluyen unidades de Primer nivel de atención y unidades de atención ambulatoria); \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
 2. Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de Hospitales; \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "XXXXXX"

El "XXXX" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos en los proyectos de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, el Premio Nacional de Calidad y Premio Nacional a la Innovación en Calidad en el Sistema Nacional de Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad para el desarrollo de SICALIDAD, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- II. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2011 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD). Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha XX de diciembre de 2010.
- III. Informar a "SALUD", sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento, formulando trimestralmente el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- IV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- V. Aperturar una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transfirieron, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "SALUD"

"SALUD" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los montos, que se precisan en el anexo técnico por tipo de proyecto.
- II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, el Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad para el desarrollo de SICALIDAD orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.
- III. Evaluar en coordinación con "XXXXXX", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.
- IV. Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos asignados y ejercidos "XXXXXX", en el marco del presente Convenio.
- V. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud apoyará con asesoría técnica al "XXXXXX" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. La transferencia de los recursos para cada proyecto, según sea el caso, se realizará una vez que sean dictaminados y aprobados por el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD.
- VII. Realizar los registros presupuestales correspondientes.
- VIII. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión, Premio Nacional de Calidad en Salud, Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad para el desarrollo de SICALIDAD, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas en coordinación con "SALUD".

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control del Interno de XXXXXXXXXXXX.

Las partes convienen que conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública podrán destinarse recursos y ejecutar acciones que coadyuven a la inspección, control, vigilancia y evaluación de los proyectos y actividades que se desarrollen en el programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "SALUD" y "XXXXXXXXXX" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE APOYOS

"SALUD" podrá suspender la transferencia de recursos federales al "XXXXX", cuando la SHCP, la SFP o la propia "SALUD" determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio. Procederá que el "XXXXX" reintegre los recursos ministrados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia. El "XXXXX" contará con 30 días naturales, a partir de que "SALUD" se lo comunique, para acreditar y promover la incorporación de las mismas.

UNDECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica en la que se ministrarán recursos a "XXXXX", incluyendo los rendimientos financieros generados, que resulten una vez realizado el cumplimiento de cada proyecto, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DUODECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mediante convenio modificatorio al presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio las partes lo resolverán conforme al siguiente procedimiento.

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. (Observar, en su caso si se trata de un órgano desconcentrado de "Salud") En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del XX. de XXXXX y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita a la otra que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION

El Ejecutivo Federal, a través de "SALUD" y "XXXXXX" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DECIMA OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACION.

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISION

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento en las obligaciones contraídas.
- II. Cuando se determine que los apoyos se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

VIGESIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

VIGESIMA PRIMERA.- ANEXO TECNICO

Las partes acuerdan que se establecerá un anexo técnico por institución, en el que se detalle el financiamiento, dependiendo del apoyo de que se trate, mencionados en el objeto del presente instrumento según sea el caso, mismo que una vez formalizado se incorporará al presente convenio y será parte del mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, el XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX del año dos mil once.

POR "SALUD"	POR "XXXXXXXXXX"
_____ DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	_____ DR. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX
_____ DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD	_____ XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL "XXXXX" DENOMINADO XXXXXXXXXXXX, DEL DIA XX DEL MES XXX DE 2011.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. Modelos de Convocatoria

12.2.1. Modelo de Convocatoria para participar en los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión.

SI
CALIDAD

CONVOCATORIA 2011 “COMPROMISOS DE CALIDAD MEDIANTE ACUERDOS DE GESTION”



El Programa Nacional de Salud 2007-2012 (PND) se plantea la estrategia: “Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud”. En ésta se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento del Gobierno Federal para elevar la calidad de los servicios de salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida por los usuarios y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud emite la presente convocatoria para el financiamiento o modalidad de cofinanciamiento de proyectos de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión en su emisión 2011 y con el propósito de asegurar una distribución transparente y equitativa de los recursos, los participantes deberán sujetarse a las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS

- 1.1 Los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión a través del financiamiento otorgado a las unidades médicas impulsan el proceso, desarrollo y consolidación de proyectos de mejora que impacten en indicadores de calidad.
- 1.2 La solicitud deberá integrar los siguientes componentes:
 - a) Datos generales: identificación del establecimiento médico;
 - b) Criterio de priorización al que se vinculan;
 - c) Descripción detallada del Proyecto de Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión propuesto: objetivos, justificación, estrategias, meta e indicadores;
 - d) Financiamiento: fuentes de financiamiento previstas con detalle del presupuesto solicitado a SICALIDAD y detalle en su caso de otras fuentes de financiamiento;
 - e) Destino del recurso solicitado y
 - f) Acuerdo de Gestión suscrito por el jefe o responsable del establecimiento médico, mediante el cual la unidad médica se compromete al cumplimiento del Compromiso de Calidad

2. PARTICIPANTES

- 2.1 Las unidades médicas de primer nivel, hospitales generales, hospitales regionales de alta especialidad, que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la calidad en la gestión de los servicios de salud de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

3. CRITERIOS DE PARTICIPACION

- 3.1 El financiamiento o modalidad de cofinanciamiento se otorgará a unidades de atención médica que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente y la calidad percibida, así como la calidad en la gestión de los servicios de salud enmarcados en las líneas de acción de SICALIDAD en los siguientes rubros:

Líneas de acción 2011 SICALIDAD
Calidad percibida por los usuarios
Construir ciudadanía en salud: Aval ciudadano.
Calidad técnica y seguridad del paciente
Programa Nacional de Seguridad del paciente.
Prevención y reducción de la infección nosocomial (PREREIN).
Expediente clínico integrado y de calidad (ECIC).
Calidad de Vida en la Atención Materna: una esperanza de vida (CAMEV).
Programa Nacional de Cuidados Paliativos (PALIAR).
Uso racional de medicamentos (URM).
Servicios de Urgencias que Mejoran la Atención y Resolución (SUMAR).
Atención Basada en la Evidencia: difusión, capacitación y seguimiento de Guías de Práctica Clínicas (ABE-GPC).

Plan de Cuidados de Enfermería (PLACE).
Calidad en la atención odontológica (CAO).
Programa de atención domiciliaria (PAD).
Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad
Acreditación y Garantía de Calidad.
Gestores de Calidad.
Modelo de gestión para la calidad total hacia la competitividad adaptado al sector salud (MGCT).
Plan de Mejora Continua para la Calidad y Seguridad del Paciente (PMC).

3.2 La selección de proyectos se llevará a cabo en tres fases de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Filtro Normativo: En esta etapa se revisará que cumplan con los requerimientos siguientes:

- Pertenecer a SICALIDAD.
- Identificación completa de la unidad participante.
- Monto del Financiamiento.
- Destino de los recursos, desglosado.
- Validación por la estructura central.

II. Evaluación del Proyecto: En esta fase se evalúa el contenido de los proyectos que pasaron el primer filtro.

- **Congruencia.-** Que el objetivo, justificación, y desarrollo del proyecto sean coherentes con el proyecto de mejora y alineados al Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
- **Factibilidad.-** Con las estrategias y acciones a desarrollar se logre el objetivo(s) y meta(s) establecida(s).
- **Impacto.-** Que los resultados incidan en la mejora de la calidad de los servicios de salud y la seguridad del paciente mediante la mejora de los indicadores de calidad y calidad percibida.

III. Criterios de Priorización: En caso de pasar a esta etapa se tomarán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Reducción de muerte materna;
2. Mejora de Indicadores de calidad técnica, seguridad del paciente e institucionalización de la calidad en los municipios con menor índice de desarrollo humano;
3. Las unidades no acreditadas o con plan de contingencia que presten servicios al Sistema de Protección Social en Salud y aquellas en vías de reacreditación;

4. Unidades médicas asociadas que participen de los proyectos de SICALIDAD y
5. Los proyectos que contengan acciones interinstitucionales que fortalezcan la rectoría de la Secretaría de Salud a través del programa SICALIDAD.

4. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

4.1 Los apoyos de financiamiento y cofinanciamiento que se otorgarán a las unidades seleccionadas serán de un máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para centros de salud y \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias, por lo que dichos recursos se deberán focalizar a la adquisición de bienes y/o servicios vinculados directamente con el proyecto aprobado.

4.2 Serán desestimados los proyectos presentados de financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento, que por igual concepto en el ejercicio fiscal anterior no hubieran justificado la ayuda económica recibida, con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.3 Los proyectos que no resulten financiados como resultado de la presente convocatoria y cuenten con consistencia y calidad técnica, podrán ser recomendados a las Entidades Federativas para su financiamiento e implementación.

5. FECHA DE SOLICITUD Y RESOLUCION

5.1 Las solicitudes para financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento de los Compromisos de Calidad mediante Acuerdos de Gestión deberán ser registradas a través del Sistema de Información de Proyectos de Financiamiento que se encontrará disponible en la página de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud <http://www.calidad.salud.gob.mx> a partir de XXXXXXXXXXXX

5.2 El sistema permanecerá abierto hasta las XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por lo que no se podrán ingresar proyectos después de esa fecha.

5.3 A cada responsable estatal de calidad o enlaces institucionales de calidad se le asignará una clave de acceso para el registro y validación de sus proyectos.

5.4 Aquellos proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se deberán enviar de manera impresa una vez validados por el Titular de los Servicios Estatales de Salud, el responsable estatal de calidad, y el director de la unidad médica. En un plazo XXXXXXXXXXXX

5.5 Los proyectos se recibirán en el domicilio de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, sito en la calle de Homero 213, piso 10, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.

5.6 El Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, será la instancia facultada para analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero. Los proyectos que resulten beneficiados serán comunicados a los titulares de las áreas responsables, a partir de XXXXXXXXXXXX

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

6.1 Las unidades médicas asociadas a SICALIDAD de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, adquieren el derecho de recibir la asesoría técnica de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, para la implementación de los tipos de apoyos y desarrollo de los proyectos apoyados.

6.2 Los recursos que la Federación otorga para SICALIDAD, podrán ser revisados por los órganos de fiscalización internos y externos que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6.3 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud promoverá acciones de evaluación de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados, de manera directa y a través de acciones convenidas con los Servicios Estatales de Salud de las 31 entidades federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como a otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances de SICALIDAD en relación a los objetivos planteados.

6.4 La instancia ejecutora formulará el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad en forma trimestral, que deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, acompañado a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

6.5 La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de avance técnico en el cumplimiento de los proyectos en relación al estado de la operación, con el propósito de la toma de decisiones, la detección oportuna de desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua.

6.6 Las unidades médicas asociadas a SICALIDAD beneficiarias de los recursos se obligan a ejercerlos exclusivamente para los fines del tipo de apoyo, mediante la adquisición de los bienes comprometidos en el proyecto original, o en su defecto, cuando por alguna razón no imputable al beneficiario, asimilables o complementarios que justifiquen la contribución para obtener los productos específicos de cada uno y presentar los informes técnicos y presupuestales que solicite la Secretaría de Salud, dentro del ejercicio fiscal en el cual fue entregado el financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento.

7. ACLARACIONES

7.1 Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria los interesados podrán dirigirse al domicilio referido en el numeral 5.5, o comunicarse a los teléfonos 01 (55)2000-3466 y 01 (55) 2000-3400 Ext. 2066.

7.2 Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico para apoyos a proyecto asociados a SICALIDAD.

7.3 La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ATENTAMENTE

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

**SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

12.2.2. Modelo de Convocatoria para participar en el financiamiento de Proyectos de Capacitación, Publicaciones e Investigación Operativa en Calidad.**SI
CALIDAD****CONVOCATORIA 2011****PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CAPACITACION,
PUBLICACIONES E INVESTIGACION OPERATIVA EN CALIDAD**

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 (PND) se plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En ésta se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento del Gobierno Federal para elevar la calidad de los servicios de salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida por los usuarios y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud emite la presente convocatoria para el financiamiento o modalidad de cofinanciamiento de proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad, en su emisión 2011.

Con el propósito de asegurar una distribución transparente y equitativa de los recursos, los participantes deberán sujetarse a las siguientes:

BASES**1. REQUISITOS**

- 1.1** Los proyectos de Capacitación en calidad, publicaciones e investigación operativa, pretenden cubrir las necesidades de los profesionales de la salud, mediante acciones basadas en la investigación, uso de herramientas de calidad, difusión y sensibilización; que coadyuven a la mejora de la calidad y seguridad del paciente y al desarrollo de los proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud.
- 1.2** Las solicitudes deberán precisar los siguientes componentes:
- a) Datos generales: identificación;
 - b) Criterios de priorización al que se vinculan;
 - c) Descripción detallada del Proyecto de Capacitación en calidad, publicación y/o investigación operativa.
 - d) Financiamiento: fuentes de financiamiento previstas con detalle del presupuesto solicitado a SICALIDAD y detalle en su caso de otras fuentes de financiamiento;

- e) Destino del recurso solicitado; y
- f) Equipo docente o Institución pública o privada encargada de asumir el programa docente.

2. MODALIDADES

- 2.1** Los proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad, para acceder al financiamiento previsto en esta convocatoria podrán adoptar las siguientes modalidades:

- 2.1.1** Proyectos de capacitación en calidad: Deberán ser presentados como propuestas estatales por las áreas centrales de calidad.

- a) Cursos, talleres, seminarios, reuniones o foros de calidad, maestrías, diplomados sobre calidad en salud y seguridad del paciente, impartidos por personal institucional o por entidades ajenas, tales como instituciones educativas públicas y privadas, consultoras, etc.;

- 2.1.2** Publicación de material didáctico: Deberán ser presentadas como propuestas estatales por las áreas centrales de calidad.

- a) Ponencias, guías y documentos sobre calidad y seguridad del paciente, destinados a la divulgación y capacitación del personal.

- 2.1.3** Investigación operativa. Podrán referirse a una o varias unidades de salud, estar en curso y/o concluirse más allá del año 2011, además de ser inéditas y deberán ser presentadas como propuestas estatales por las áreas centrales de calidad.

Los proyectos de investigación operativa deberán contemplar algunos de los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de investigación operativa en calidad en salud que se realicen en las unidades médicas y áreas centrales de calidad, dentro de los siguientes temas: Seguridad del Paciente, Calidad en la Atención Materna, Uso Racional de Medicamentos y Servicios de Urgencias que mejoran la atención y resolución

- b) Proyectos de investigación operativa que midan el impacto en calidad de las iniciativas de mejora desarrolladas en los establecimientos de salud, así como, la aceptabilidad por parte de los usuarios.
- c) Proyectos de investigación operativa para la elaboración de un diagnóstico de problemas de calidad que permitan la implementación de planes de mejora continua.

3. PARTICIPANTES

- 3.1 Áreas centrales de calidad y seguridad del paciente, que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la calidad de la gestión de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como a otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

4. CRITERIOS DE PARTICIPACION

- 4.1 El financiamiento o modalidad de cofinanciamiento se otorgará a proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad, cuyo recurso solicitado sirva para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente y la calidad percibida, así como la calidad en la gestión de los servicios de salud enmarcados en las líneas de acción de SICALIDAD en los siguientes rubros:

Líneas de acción 2010 SICALIDAD
Calidad percibida por los usuarios
Construir ciudadanía en salud: Aval ciudadano.
Percepción de los profesionales de la salud. Caminando con los trabajadores de la salud.
Calidad técnica y seguridad del paciente
Programa Nacional de Seguridad del Paciente.
Prevención y Reducción de la Infección Nosocomial (PREREIN).
Expediente clínico integrado y de calidad (ECIC).
Calidad de vida en la Atención Materna: Una esperanza de vida (CAMEV).

Programa Nacional de Cuidados Paliativos (PALIAR).
Uso Racional de Medicamentos (URM).
Servicios de Urgencias que Mejoran la Atención y Resolución (SUMAR).
Atención Basada en la Evidencia: Difusión, capacitación y seguimiento de Guías de Práctica Clínica (ABE-GPC).
Plan de Cuidados de Enfermería (PLACE).
Calidad en la Atención Odontológica (CAO)
Plan de Atención Domiciliaria (PAD)
Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad
Acreditación y Garantía de Calidad.
INDICAS. Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud.
Gestores de Calidad.
Creación y fortalecimiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en Hospitales y Atención Primaria.
Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad adaptado al Sector Salud (MGCT).
Plan de Mejora Continua para la Calidad y Seguridad del Paciente (PMC).

- 4.2 La selección de proyectos se llevará a cabo en tres fases de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Filtro Normativo: En esta etapa se revisará que cumplan con los requerimientos siguientes:

- Pertenece a SICALIDAD.
- Datos de identificación completos.
- Techo presupuestal del financiamiento.
- Monto del financiamiento desglosado.
- Validación del área responsable de calidad.

II. Evaluación del Proyecto: En esta etapa se evalúa el contenido de los proyectos que pasaron la primera fase.

- **Congruencia.-** Que el objetivo, justificación y desarrollo del proyecto sean coherentes con lo que se pretende llevar a cabo en los proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa en calidad y la seguridad del paciente alineados al Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

- **Factibilidad.-** El tiempo de desarrollo del proyecto y su contenido temático permita alcanzar los resultados comprometidos.
- **Impacto.-** Mediante la cobertura y los resultados del proyecto de capacitación, publicaciones e investigación operativa se impulse el Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) y se incida en la mejora de la calidad de los servicios de salud.

III. Criterios de Priorización: En caso de pasar a esta etapa, se tomarán en cuenta las siguientes prioridades.

1. Proyectos que impacten en unidades no acreditadas o con plan de contingencia que presten servicios al Sistema de Protección Social en Salud o en vías de reacreditación;
2. Proyectos que impacten en la reducción de la muerte materna;
3. Programas de formación, actualización médica y de enfermería con enfoque de calidad en los municipios de menor índice de desarrollo humano;
4. Proyectos que impacten en unidades asociadas que participan de los proyectos de SICALIDAD;
5. Los proyectos que contengan acciones interinstitucionales que fortalezcan la rectoría de la Secretaría de Salud a través del programa SICALIDAD y;
6. Proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa dirigidos al fortalecimiento y profesionalización de la figura del gestor de calidad.

5. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

- 5.1** Los apoyos de financiamiento y cofinanciamiento que se otorgarán a los proyectos de capacitación en calidad seleccionados serán: de un máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de capacitación en calidad; \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para publicaciones; y \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos en investigación operativa en calidad.

- 5.2** Los recursos asignados a los proyectos de capacitación en calidad, publicaciones e investigación operativa, serán canalizados a los servicios estatales de salud y otras unidades administrativas y se destinarán preferentemente a: inscripción, pago a docentes, material didáctico, traslados y apoyo logístico.

- 5.3** Serán desestimados los proyectos presentados de financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento, que por igual concepto en el ejercicio fiscal anterior no hubieran justificado la ayuda económica recibida, con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 5.4** Los Proyectos que no resulten financiados o cofinanciados como resultado de la presente convocatoria; y que cuenten con la suficiente consistencia y calidad técnica podrán ser recomendados a las entidades federativas para su financiamiento e implementación.

6. FECHA DE SOLICITUD Y RESOLUCION

- 6.1** Las solicitudes para financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de capacitación, publicaciones e investigación operativa deberán ser registrados a través del Sistema de Información de Proyectos de Financiamiento que se encontrará disponible en la página de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud <http://www.calidad.salud.gob.mx> a partir del **xxxxxxx**

- 6.2** El sistema permanecerá abierto hasta las 12 horas del **xxxxxxx** por lo que no se podrán ingresar proyectos después de esa fecha.

- 6.3** A cada responsable estatal de calidad se le asignará una clave de acceso para el registro y validación de sus proyectos.

- 6.4** Aquellos proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se deberán enviar de manera impresa y validados por el Secretario de Salud y el responsable estatal de calidad, en el caso de Hospitales Federales de Referencia e Institutos Nacionales de Salud por su titular; en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

6.5 Los proyectos se recibirán en el domicilio de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, sito en la calle de Homero 213, piso 10, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.

6.6 El Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, será la instancia facultada para analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero. Los proyectos que resulten beneficiados serán comunicados a los titulares de las áreas responsables, a partir del **xxxxxxxxxx**

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

7.1 Las áreas centrales de calidad y unidades médicas asociadas a SICALIDAD de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, adquieren el derecho de recibir la asesoría técnica de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, para la implementación de los tipos de apoyos y desarrollo de los proyectos apoyados.

7.2 Los recursos que la Federación otorga para SICALIDAD, podrán ser revisados por los órganos de fiscalización internos y externos que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7.3 La instancia ejecutora formulará el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad en forma trimestral, que deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, acompañado a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

7.4 La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de avance técnico en el cumplimiento de los proyectos en relación al estado de la operación, con el propósito de la toma de decisiones, la detección oportuna de desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua.

7.5 Las áreas centrales de calidad y unidades médicas asociadas a SICALIDAD beneficiarias de los recursos se obligan a ejercerlos exclusivamente para los fines del tipo de apoyo, mediante la adquisición de los bienes comprometidos en el proyecto original, o en su defecto, cuando por alguna razón no imputable al beneficiario, asimilables o complementarios que justifiquen la contribución para obtener los productos específicos de cada uno y presentar los informes técnicos y presupuestales que solicite la Secretaría de Salud, dentro del ejercicio fiscal en el cual fue entregado el financiamiento o en modalidad de cofinanciamiento.

8. ACLARACIONES

8.1 Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria los interesados podrán dirigirse al domicilio referido en el numeral 6.5; o comunicarse a los teléfonos 01 (55) 20 00 34 00 Ext. 53505 y 01 (55) 2000 3505

8.2 Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

8.3 La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ATENTAMENTE

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

**SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

12.2.3. Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud.**SI
CALIDAD****CONVOCATORIA 2011
PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD
EN SU EMISION 2010**

En el marco del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) y con base en uno de los propósitos que persigue el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 que se refieren a *“la prestación de servicios de salud con calidad y seguridad”*, se establece un sistema de reconocimiento como un incentivo a las unidades de salud que hayan alcanzado un nivel de madurez en la gestión de calidad, mediante el Premio Nacional de Calidad en Salud.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud emite la presente convocatoria dirigida a todos los establecimientos de atención a la salud para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud en su emisión 2010, bajo las siguientes:

BASES

1. Premio Nacional de Calidad en Salud
- 1.1 Requisitos:
 - 1.1.1 El Premio Nacional de Calidad en Salud en su emisión 2010, es un reconocimiento a las unidades de atención a la salud que se califiquen con las mejores prácticas en la implantación del Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad adaptado al Sector Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).
 - 1.1.2 Las unidades médicas que presten sus servicios al Sistema de Protección Social en Salud deberán estar acreditadas o en fase de re-acreditación por la DGCES para participar en la presente convocatoria.
 - 1.1.3 El Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad y los lineamiento para elaborar los Reportes de Calidad podrán ser consultados en la página electrónica de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se difundirán mediante instrucción a las unidades solicitantes.
 - 1.1.4 Premio Nacional de Calidad en Salud considerará el grado de avance en la implantación del Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad en el desarrollo de los 8 criterios y 19 subcriterios de los que consta el modelo.

- 1.2 Otorgamiento de los apoyos del Premio Nacional de Calidad en Salud

- 1.2.1 Premio Nacional de Calidad en Salud: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 1.2.2 Primer reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.).

- 1.2.3 Segundo reconocimiento al Premio Nacional de Calidad en Salud: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. Criterios para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud

- 2.1 Participantes:

- 2.1.1. Podrán participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud las unidades médicas de primer nivel de atención, Hospitales Generales y áreas centrales de calidad de los 31 Servicios Estatales de Salud y Secretaria de Salud del Distrito Federal, Hospitales Federales de Referencia, Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Institutos Nacionales de Salud, la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; así como otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- 2.2 **Solicitudes:**

- 2.2.1. La solicitud para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud deberá ser firmada por el director o responsable de la unidad y deberá dirigirse al Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Homero 213 piso 2, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11570, México, D.F., a la que se adjuntará los siguientes formatos debidamente requisitados:

- Declaración Jurada (Documento que autentifica la veracidad de la información descrita en el Reporte).

- Justificante en el que se describa el uso previsto al que se destinará el reconocimiento económico en el supuesto de llegar a ser unidad ganadora del Premio.
 - Ambos documentos son relevantes y deberán ser firmados por el Director de la Unidad.
 - Reporte Breve, enviar un documento impreso original, registro en liga con archivo PDF
- 2.2.2.** En la primera etapa, las unidades presentarán la aplicación del Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad de manera general (exclusivamente los 8 criterios). En la segunda etapa elaborarán un Reporte Extenso en el que se demuestre a mayor amplitud el grado de avance del Modelo de Gestión para la Calidad Total hacia la Competitividad, mismo que será ingresado en la liga correspondiente.
- 2.2.3.** Las unidades que participen en el Premio Nacional de Calidad en Salud recibirán una visita de campo donde se aporten evidencias del sistema implantado.
- 2.3** Fases de resolución del Premio Nacional de Calidad en Salud:
- 2.3.1.** El Premio Nacional de Calidad en Salud será adjudicado por el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD (Comité Técnico). El Comité es presidido por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
- 2.3.2.** El Comité Técnico podrá declarar desierto el premio cuando los reportes presentados no reúnan los criterios suficientes de reconocimiento señalados en los lineamientos de participación.
- 2.3.3.** En caso de existir empate entre las unidades con la misma calificación, se definirá la ganadora con base en su trayectoria, asociación de la unidad a proyectos de SICALIDAD y puntuaciones alcanzadas en emisiones anteriores para el caso del Premio Nacional de Calidad en Salud.
- 2.3.4.** La entrega de los premios y reconocimientos se realizará en el marco del 9o. Foro Nacional y 6o., Foro Internacional por la Calidad en Salud a efectuarse antes del 31 de diciembre de 2011.
- 2.3.5.** La unidad ganadora de Premio Nacional de Calidad, podrá participar nuevamente después de tres años, a partir de haber obtenido el premio. Las unidades que hayan obtenido primer y segundo reconocimiento podrán volver a participar en la siguiente emisión.
- 2.3.6.** Primera Etapa de Participación, Reporte Breve: El plazo máximo de recepción de solicitudes será el **15** de abril de 2011. El resultado de la evaluación de esta etapa se dará a conocer antes del 13 de mayo de 2011.
- 2.3.7.** Segunda Etapa de Participación, Reporte Extenso: Las unidades y establecimientos de salud seleccionados deberán presentar en original el Reporte Extenso y registro en línea con archivo PDF antes del 01 de julio de 2011. Los resultados se darán a conocer el antes del 05 de agosto de 2011.
- 2.3.8.** Tercera Etapa de Participación, Visita de Campo: Las unidades finalistas recibirán una visita de campo por el equipo de la Red de Evaluación y Acreditación de la Calidad (REACAL) antes del 02 de septiembre de 2011.
- 2.3.9.** El Premio será resuelto por el Comité Técnico antes del 23 de septiembre de 2011, su decisión será inapelable.
- 2.3.10.** El Premio Nacional de Calidad en Salud será entregado en el marco del Foro Nacional e Internacional de Calidad en Salud.
- 2.3.11.** Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico.
- 2.3.12.** La Dirección General de Calidad y Educación en Salud por medio de SICALIDAD proporcionará asesoría técnica a los establecimientos técnicos que participen en la presente convocatoria en cada una de las fases del Premio Nacional de Calidad en Salud.
- "Este Premio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

**SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.**

12.2.4. Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.**SI CALIDAD****CONVOCATORIA 2011
PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL A LA
INNOVACION EN CALIDAD EN SALUD
EN SU EMISION 2010**

En el marco del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) y con base en uno de los propósitos que persigue el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 que se refieren a *"la prestación de servicios de salud con calidad y seguridad"*, se establece un sistema de reconocimiento a las iniciativas de innovación destinadas a mejorar la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes en los establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud, mediante el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud emite la presente convocatoria dirigida a todos los establecimientos de atención a la salud para participar en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud en su emisión 2010, bajo las siguientes:

BASES**1. Premio Nacional de Calidad en Salud****1.1 Requisitos:**

- 1.1.1** Podrán participar en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud en su emisión 2010 todos aquellos proyectos que hayan sido desarrollados a partir de enero del año 2010, con resultados que permitan su réplica y difusión en los establecimientos médicos públicos del sector salud. Los proyectos de innovación deberán identificar la mejora del proceso y las evidencias de los beneficios logrados con las iniciativas para la mejora de la calidad técnica, seguridad del paciente, calidad percibida y atención basada en la evidencia.
- 1.1.2** Asimismo, podrán participar en esta modalidad los proyectos organizativos, de incorporación de nuevas tecnologías y de reingeniería de procesos que tengan como resultado la mejora de la calidad de la atención o la calidad de vida de los usuarios.
- 1.1.3** Los lineamientos para elaborar los Reportes de innovación para el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud podrán ser consultados en la página electrónica de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se difundirán mediante instrucción a las unidades solicitantes.

1.2 Otorgamiento de los apoyos del Premio Nacional a la innovación de Calidad en Salud

- 1.2.1** Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 1.2.2** Primer reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 1.2.3.** Segundo reconocimiento a la Innovación en Calidad en Salud: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

2. Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.**2.1 Criterios para participar en Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud****2.1.1. Participantes:**

- 2.1.2.** Podrán participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud las unidades médicas de primer nivel de atención, Hospitales Generales y áreas centrales de calidad de los 31 Servicios Estatales de Salud y Secretaría de Salud del Distrito Federal, Hospitales Federales de Referencia, Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Institutos Nacionales de Salud, la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; así como otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

2.2 Solicitudes:

- 2.2.1.** La solicitud para participar en el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud deberá ser firmada por el director o responsable de la unidad y deberá dirigirse al Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Homero 213 piso 2o. piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11570, México, D.F., a la que se adjuntará los siguientes formatos debidamente requisitados:

2.2.2. Declaración Jurada y Justificante (Documento que autentifica la veracidad de la información descrita en el Reporte).

- Justificante en el que se describa el uso previsto al que se destinará el reconocimiento económico en el supuesto de llegar a ser unidad ganadora del Premio.
- Ambos documentos son relevantes y deberán ser firmados por el Director de la Unidad.
- Reporte Breve, un documento impreso original, registro en liga con archivo PDF

2.2.3. En la primera etapa, las unidades presentarán un Reporte Breve donde se describa describirá el proyecto de innovación con base en los elementos que son sugeridos en los lineamientos para la elaboración de proyectos de innovación. En la segunda etapa elaborarán un Reporte Extenso en el que se demuestre a mayor amplitud y detalle del proyecto de innovación, mismos que serán ingresados en las ligas correspondientes.

3. Fases de resolución Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud:

3.3.1. El Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud, serán adjudicados por el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD (Comité Técnico). El Comité es presidido por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

3.3.2. El Comité Técnico podrá declarar desierto el premio cuando los reportes presentados no reúnan los criterios suficientes de reconocimiento señalados en los lineamientos de participación.

3.3.3. En caso de existir empate entre las unidades con la misma calificación, se definirá la ganadora con base en su trayectoria, asociación de la unidad a proyectos de SICALIDAD y puntuaciones alcanzadas en emisiones anteriores para el caso del Premio Nacional de Calidad en Salud.

3.3.4. La entrega de los premios y reconocimientos se realizará en el marco del 9o. Foro Nacional y 6o., Foro Internacional por la Calidad en Salud a efectuarse antes del 31 de diciembre de 2011.

3.3.5. La unidad ganadora podrá participar nuevamente después de tres años, a partir de haber obtenido el premio. Las unidades que hayan obtenido primer y segundo reconocimiento en los dos premios podrán volver a participar en la siguiente emisión.

3.3.6. Primera Etapa de Participación, Reporte Breve: El plazo máximo de recepción de solicitudes será el 15 de abril de 2011. El resultado de la evaluación de esta etapa se dará a conocer antes del 13 de mayo de 2011.

3.3.7. Segunda Etapa de Participación, Reporte Extenso: Las unidades y establecimientos de salud seleccionados deberán presentar en original el Reporte Extenso y registro en línea con archivo PDF antes del 01 de julio de 2011. Los resultados se darán a conocer el antes del 05 de agosto de 2011.

3.3.8. Tercera Etapa de Participación, Visita de Campo: Las unidades finalistas recibirán una visita de campo por el equipo de la Red de Evaluación y Acreditación de la Calidad (REACAL) antes del 02 de septiembre de 2011.

3.3.9. El Premio será resuelto por el Comité Técnico antes del 23 de septiembre de 2011, su decisión será inapelable.

3.3.10. Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico

3.3.11. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud por medio de SICALIDAD proporcionará asesoría técnica a los establecimientos técnicos que participen en la presente convocatoria en cada una de las fases del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud

"Este Premio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

**SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.**

12.2.5. Modelo de Convocatoria para participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.**CONVOCATORIA 2011****SI CALIDAD PARA PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO A LA MEMORIA ANUAL DEL COMITE DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE**

En el marco del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) y con base en uno de los propósitos que persigue el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 que se refiere a *“la prestación de servicios de salud con calidad y seguridad”*, se establece un sistema de reconocimiento como un incentivo a los establecimientos de salud que hayan realizado acciones de mejora por la calidad y la seguridad del paciente y las plasmen en la Memoria Anual del COCASEP como informe de actividades.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud emite la presente convocatoria dirigida a todos los establecimientos de atención a la salud para participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente en su emisión 2011, bajo las siguientes:

BASES**1. Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente****1.1 Requisitos:**

1.1.1 El Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente en su emisión 2011, es un reconocimiento a las unidades de atención a la salud que hayan elaborado un informe anual de las actividades y recomendaciones que se hayan incluido en su Plan de Mejora Continua.

1.1.2 Las unidades médicas que presten sus servicios al Sistema de Protección Social en Salud deberán estar acreditadas o en fase de re-acreditación por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para participar en la presente convocatoria.

1.1.3 Los contenidos mínimos de la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente podrán ser consultados en la página electrónica de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se difundirán mediante instrucción a las unidades solicitantes.

1.2 Otorgamiento de los apoyos del Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.

1.2.1 Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de establecimientos de Atención Primaria. (Se incluyen unidades de Primer nivel de atención y unidades de atención ambulatoria): \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.).

1.2.2 Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente de Hospitales (Se incluyen Hospitales en sus diferentes modalidades e Institutos Nacionales de Salud): \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.).

2. Criterios comunes para participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente**2.1 Participantes:**

2.1.1. Podrán participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente las unidades médicas de primer nivel de atención, Hospitales Generales, Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas centrales y/o regionales de calidad y seguridad del paciente de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que desarrollen proyectos para la mejora de la calidad técnica y seguridad del paciente, la calidad percibida y la calidad de la gestión de los servicios de salud, de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como otras Instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

2.2 Solicitudes:

2.2.1. Las solicitudes para participar en el Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente deberán dirigirse al Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD, Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Homero 213 piso 11, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11570, México, D.F., a la que se adjuntará los siguientes formatos debidamente requisitados:

- Hoja de identificación del establecimiento de salud. (Documento que describe los datos generales).
- Justificante en el que se describa el uso previsto al que se destinará el reconocimiento económico en el supuesto de llegar a ser unidad ganadora del Reconocimiento.
- Memoria anual de actividades del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente que incluyen las acciones emprendidas por el establecimiento médico para la mejora de la calidad técnica, la seguridad del paciente y el impacto logrado.

Todos los documentos son relevantes y deberán ser firmados por el Director de la Unidad.

2.3 Fases de resolución del Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente:

2.3.1. El Reconocimiento a la Memoria Anual del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente será adjudicado por el Comité Técnico para Apoyos a Proyectos Asociados a SICALIDAD (Comité Técnico). El Comité es presidido por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

2.3.2. El Comité Técnico podrá declarar desierto alguno de los dos reconocimientos cuando los documentos presentados no reúnan los criterios suficientes de reconocimiento señalados en los lineamientos de participación.

2.3.3. En caso de existir empate entre las unidades con la misma calificación, se definirá la ganadora con base en su trayectoria, asociación de la unidad a proyectos de SICALIDAD para ambos reconocimientos.

2.3.4. La entrega de los reconocimientos se realizará en el marco del 9o. Foro Nacional y 6o., Foro Internacional por la Calidad en Salud a efectuarse antes del 31 de diciembre de 2011.

2.3.5. Las unidades ganadoras de cualquiera de los dos reconocimientos, podrá participar nuevamente después de tres años, a partir de haber obtenido el reconocimiento.

2.3.6. El Premio será resuelto por el Comité Técnico antes del 14 de octubre de 2011, su decisión será inapelable.

2.3.7. Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico

2.3.8. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud por medio de SICALIDAD proporcionará asesoría técnica a los establecimientos técnicos que participen en la presente convocatoria.

3. Seguimiento y Control:

3.1. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a través de SICALIDAD supervisará la información contenida en las memorias objeto de reconocimiento.

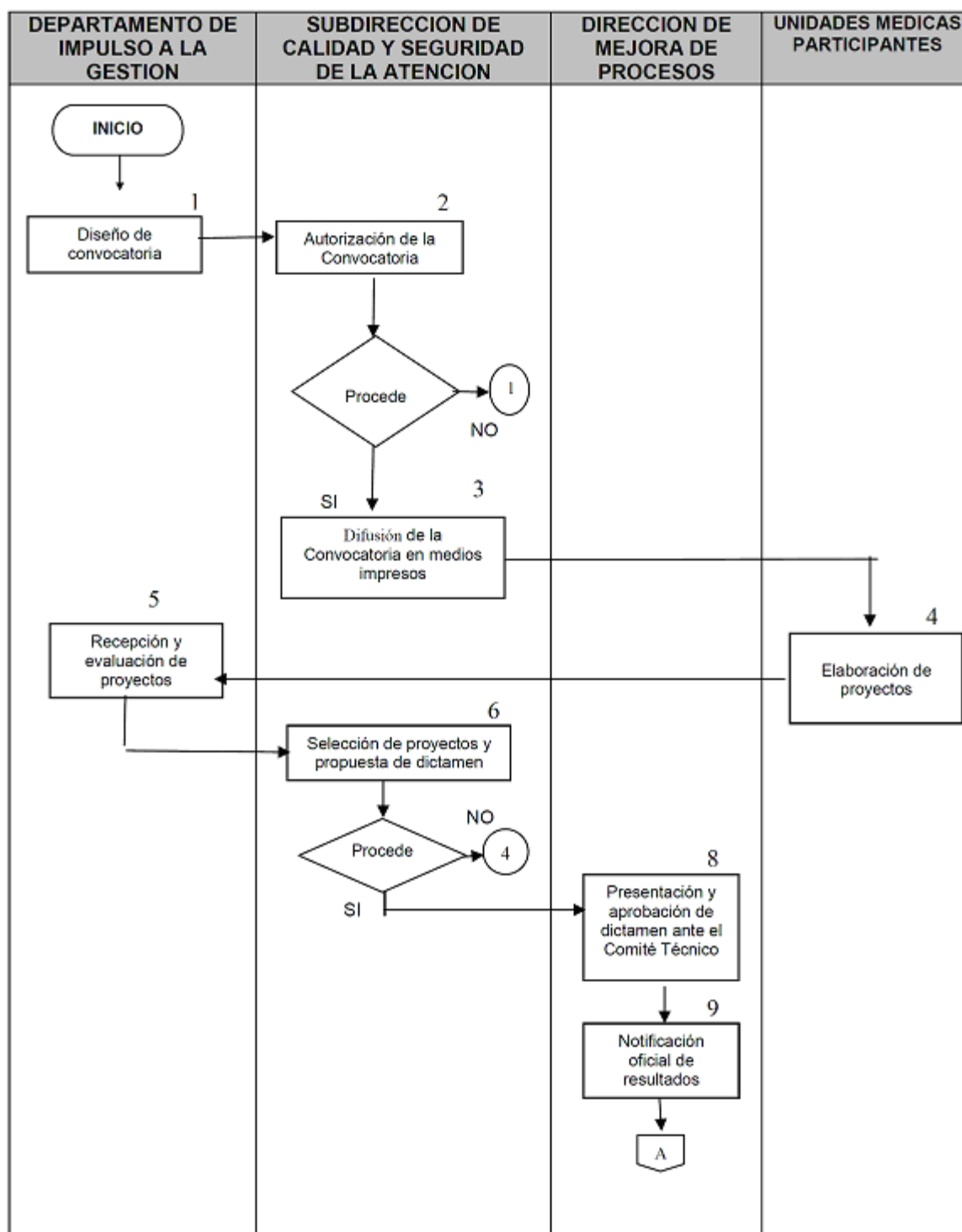
"Este Reconocimiento es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

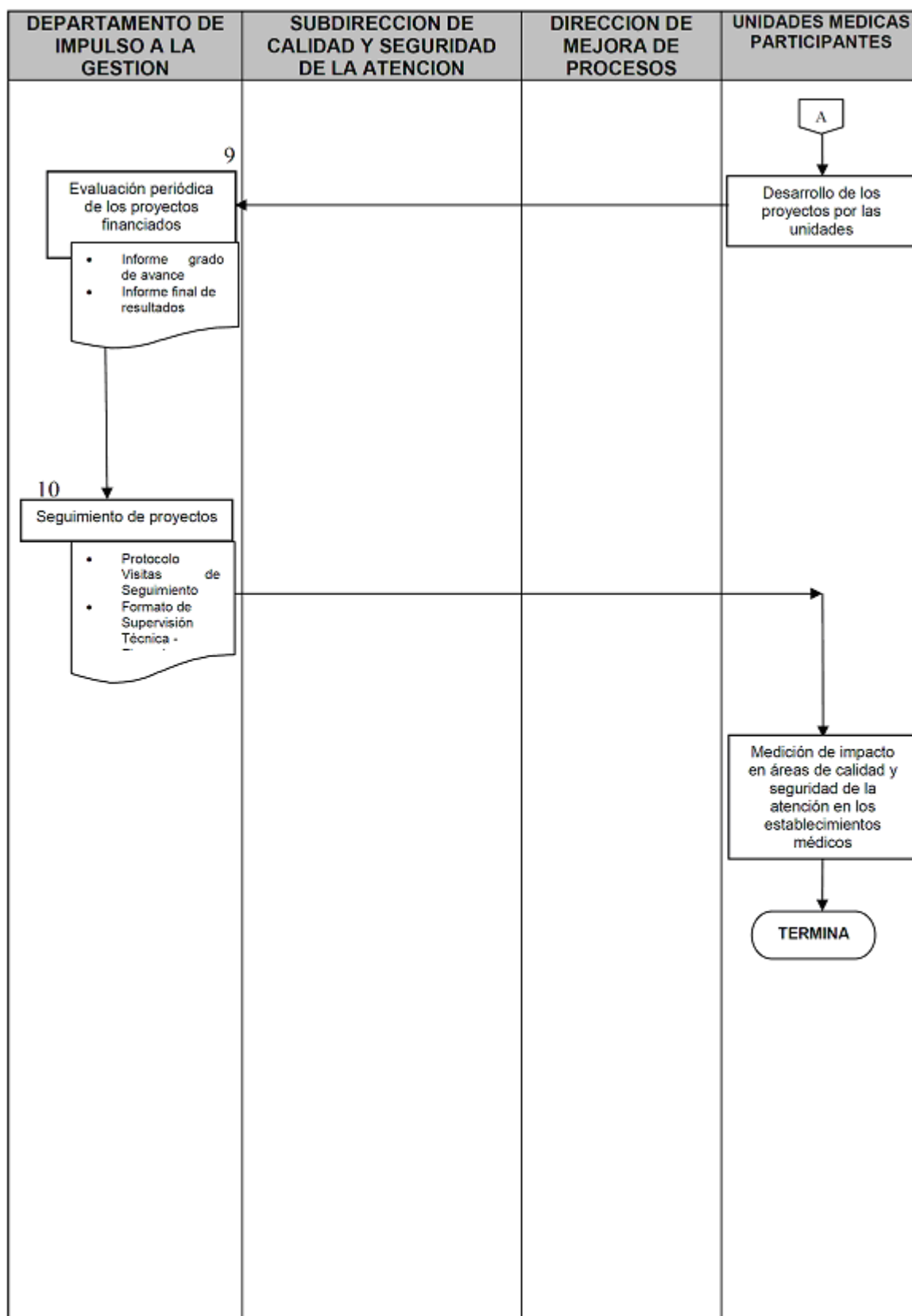
DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ

**SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.**

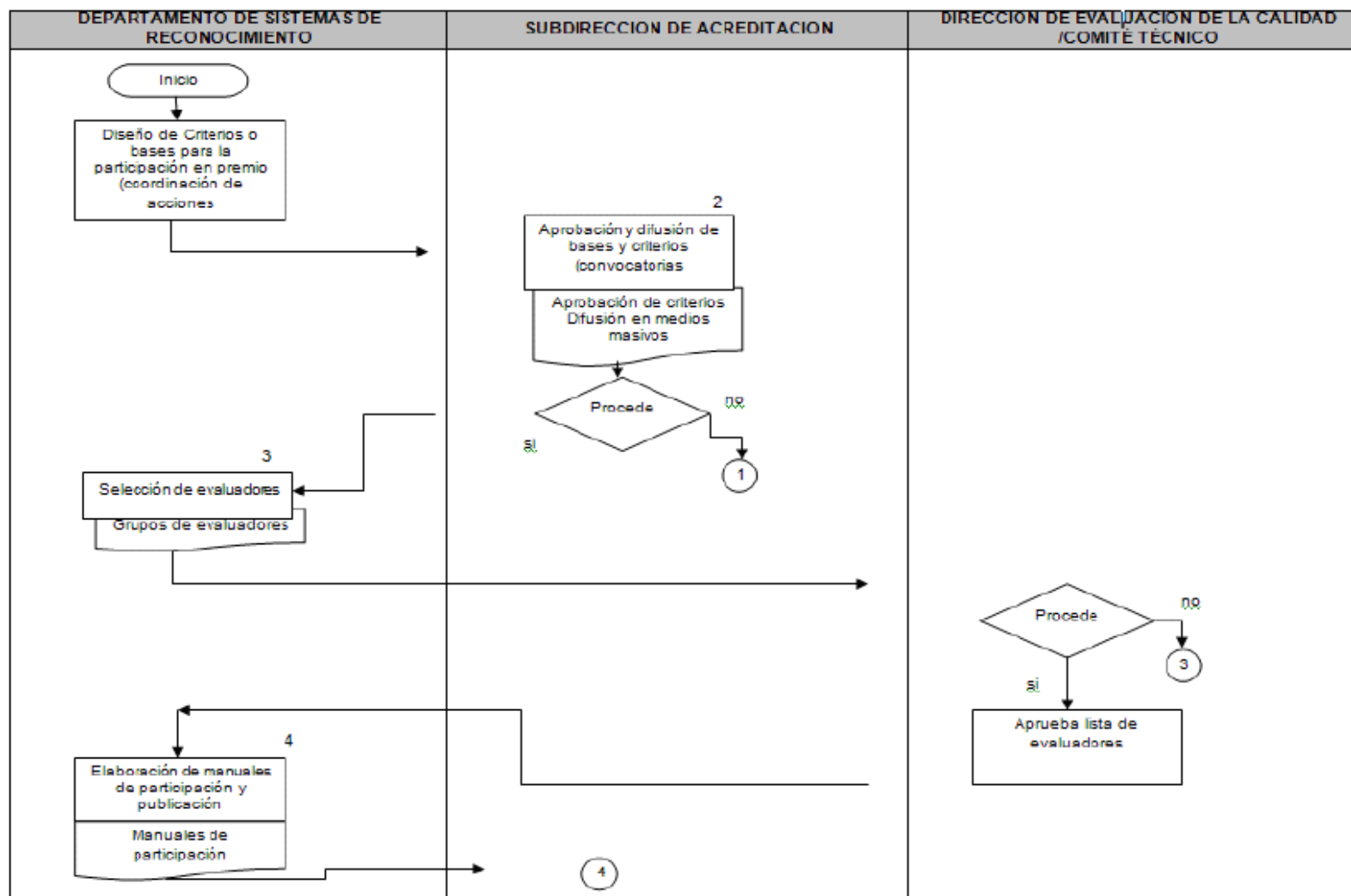
12.3. Diagrama de Flujo

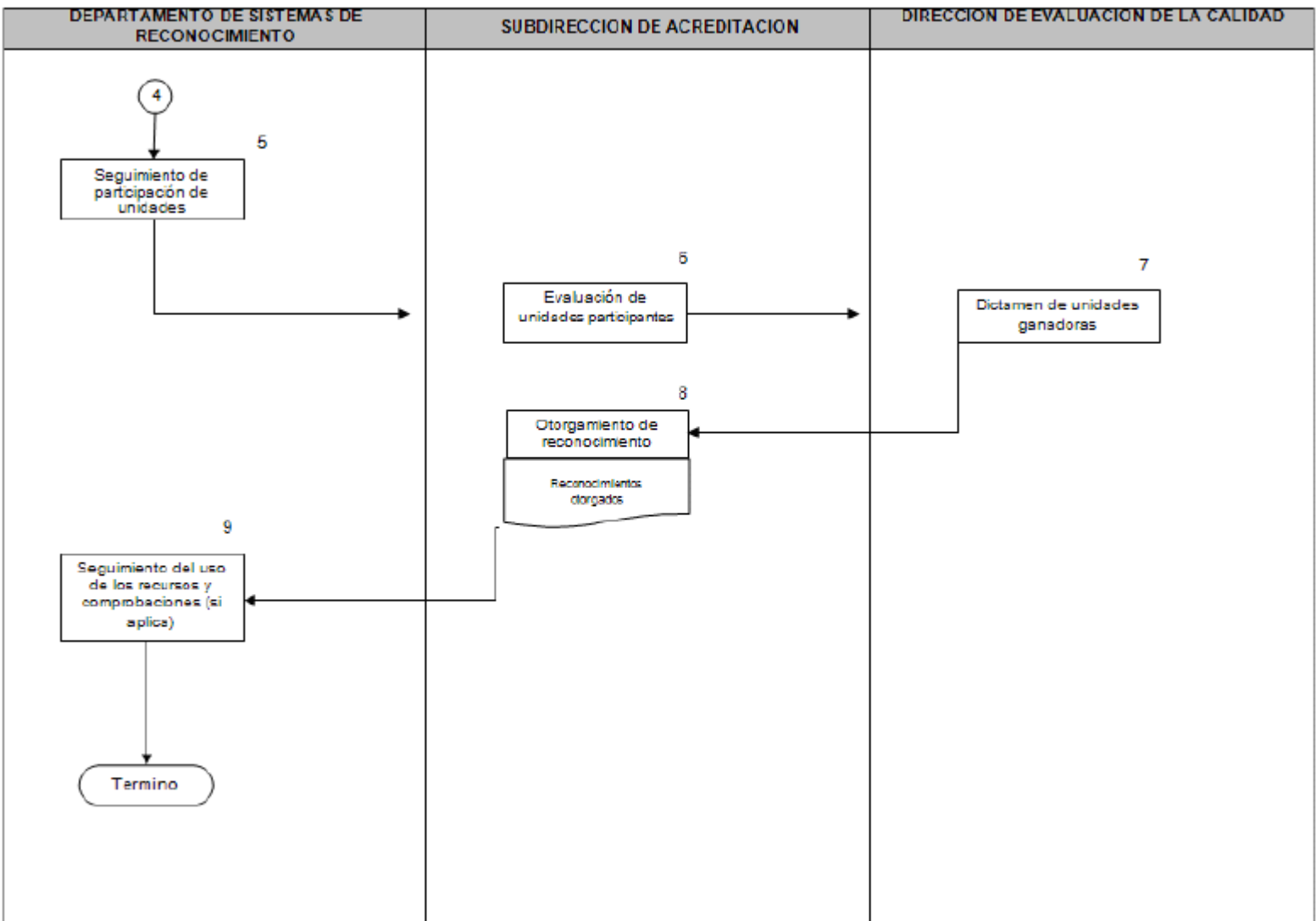
12.3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACION DE LOS COMPROMISOS DE CALIDAD MEDIANTE ACUERDOS DE GESTION Y PROYECTOS DE CAPACITACION, PUBLICACIONES E INVESTIGACION OPERATIVA EN CALIDAD





12.3.2. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD





DECIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Apoyo Alimentario, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que mediante acuerdo el Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario, reunido en la cuarta sesión extraordinaria del día 12 de noviembre de 2010, aprobó el proyecto de Reglas de Operación del citado programa.

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-3662 de fecha 7 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario; asimismo, recibió con fecha 21 de diciembre de 2010, el oficio número COFEME/10/3846 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de enero de 2011.

Segundo.- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2011, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Tercero.- La Coordinación presentará en el primer trimestre del 2011 al Comité Técnico, una propuesta orientada a implementar el seguimiento nutricional a la población materno-infantil del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto.- En 2011 el Comité Técnico podrá autorizar modificaciones en la entrega de apoyos en especie a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, en función de las recomendaciones que formulen las autoridades competentes en la materia.

Quinto.- Con base en los resultados del estudio realizado para tal efecto, la Coordinación presentará al Comité Técnico, en el primer semestre del 2011, una propuesta orientada a realizar acciones para que las familias beneficiarias consuman agua de calidad.

Sexto.- A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las áreas competentes de la SEDESOL y de la Coordinación Nacional integrarán en la Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares que utilice el Programa de Apoyo Alimentario, los reactivos suficientes para captar los componentes que integran el domicilio geográfico conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Séptimo.- Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17 fracción XII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Octavo.- Estas Reglas de Operación dan cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario con fecha 12 de marzo de 2010, en el que se señala que para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 las dependencias y entidades deberán realizar una reducción de al menos 4% de los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO 2011

1. Introducción

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar el mayor nivel posible de salud y bienestar.

Por ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como un objetivo el reducir la pobreza y ampliar las capacidades de todos los mexicanos para mejorar su calidad de vida, y que estén en posibilidad de ejercer todos sus derechos, incluido el del acceso a la alimentación.

Para lograr este objetivo, el Gobierno Federal atiende, a través del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Oportunidades) a 5.8 millones de familias, las cuales reciben apoyos en efectivo y en especie para mejorar su educación, salud y nutrición.

No obstante lo anterior, hay un número importante de familias que, pese a que forman parte de su población objetivo, no pueden ser atendidas por Oportunidades en virtud de que para su operación, este programa requiere de la existencia de servicios de salud y educación, los cuales no están disponibles para la totalidad de la población del país.

Ello contribuye al hecho de que la desnutrición y la anemia sigan siendo un problema de salud pública, especialmente en los menores y las mujeres en edad fértil.

Por lo anterior, se considera necesaria la implementación de instrumentos complementarios de política pública, que otorguen apoyos para poder superar la desnutrición en la población mexicana.

Así, el Programa de Apoyo Alimentario (Programa), a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Coordinación), forma parte de la estrategia del Ejecutivo Federal para promover, en el marco de una política social integral, acciones para mejorar la alimentación y la nutrición en las familias en condición de pobreza.

En concordancia con el objetivo del sector, el Programa busca contribuir al desarrollo de las capacidades básicas de su población beneficiaria, a través de la realización de acciones que permitan mejorar su alimentación y nutrición.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las principales características y ámbitos de acción del Programa, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

Los apoyos de este Programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en estas Reglas.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir al desarrollo de las capacidades básicas de los beneficiarios, mediante la realización de acciones que permitan mejorar su alimentación y nutrición.

2.2. Específico

Mejorar la alimentación y la nutrición de las familias beneficiarias, en particular de los niños menores de 5 años y de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Este Programa opera en localidades tanto del ámbito rural como del urbano donde habita la población objetivo.

3.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa son los hogares cuyos ingresos no exceden la línea de Bienestar Mínimo así como aquellos que sin exceder la condición de pobreza, presentan características socioeconómicas y de ingreso insuficientes para invertir en el desarrollo adecuado de las capacidades de sus integrantes y que no son atendidos por el Programa Oportunidades. Lo anterior, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizarán de manera indistinta los términos hogar y familia. Esta y otras definiciones se pueden consultar en el glosario de términos y definiciones en el Anexo I de estas Reglas de Operación.

3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad

Son elegibles los hogares que sin exceder la condición de pobreza, presentan características socioeconómicas y de ingreso insuficientes para invertir en el desarrollo adecuado de las capacidades de sus integrantes y que no son atendidos por el Programa Oportunidades, teniendo como requisito proporcionar la información sobre sus características socioeconómicas y demográficas a través de una encuesta como se establece en estas Reglas de Operación.

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa incorporará a los hogares aplicando las siguientes prioridades:

1) Hogares cuyos ingresos estimados sean inferiores a los necesarios para alcanzar un nivel de Bienestar Mínimo

2) Hogares cuyos ingresos estimados sean inferiores a los necesarios para alcanzar un nivel de Bienestar Económico

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiarias consta de dos etapas:

- Selección de localidades;
- Focalización de familias.

3.3.1. Selección de localidades

Para la selección de localidades donde se lleva a cabo la identificación de nuevas familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa, se toma en cuenta el total de localidades del país, dando prioridad a aquellas donde no hay presencia de Oportunidades por falta de acceso a los servicios de salud o educación.

En cada localidad seleccionada, se evalúa a nivel de hogar la información socioeconómica del mismo, conforme a lo descrito en estas Reglas de Operación.

3.3.2. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares

Una vez seleccionadas las localidades, la Coordinación es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de una encuesta homogénea a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano. En dicha encuesta se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus miembros. Esta información debe ser proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, que tenga al menos 15 años de edad y que conozca los datos de los integrantes.

A cada hogar y a cada uno de sus miembros se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente.

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los hogares, que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan.

Asimismo, esta metodología permite identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas son similares a las de los hogares con ingresos inferiores a los necesarios para alcanzar un nivel de bienestar mínimo o bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo de sus integrantes.

La incorporación, reincorporación y permanencia de un hogar en el Programa se definen con base en sus condiciones socioeconómicas y demográficas a través de su ingreso estimado.

La metodología de focalización, en su caso, se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita CONEVAL, considerando el tiempo necesario para su implementación, previa autorización del Comité Técnico del Programa.

3.4. Características de los Apoyos del Programa

3.4.1. Apoyo Alimentario

El Programa otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Asimismo, la entrega de complementos o leche fortificada, según el grupo de riesgo al que va dirigido, busca reforzar la alimentación y nutrición infantil, así como de las mujeres embarazadas y en período de lactancia.

Adicionalmente, el Programa otorga un apoyo monetario mensual llamado apoyo alimentario Vivir Mejor, el cual tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos.

3.4.2. Apoyo Infantil Vivir Mejor

Las familias beneficiarias con hijos de 0 a 9 años reciben bimestralmente un apoyo monetario mensual por cada menor en este rango de edad para fortalecer su desarrollo.

3.4.3. Apoyo Especial para el Tránsito al Programa Oportunidades

Las familias beneficiarias que transiten al Programa Oportunidades recibirán un apoyo monetario, en el periodo de transición, denominado "Apoyo Especial para el Tránsito a Oportunidades", con el propósito de proteger su economía.

3.5. Monto de los apoyos monetarios

3.5.1. Apoyos monetarios directos

Los apoyos monetarios directos se entregan bimestralmente, en efectivo y en forma individual a las titulares beneficiarias del Programa.

Los apoyos monetarios que reciben las familias beneficiarias varían conforme al número de integrantes de 0 a 9 años registrados en el hogar.

Los montos mensuales del apoyo alimentario y del apoyo infantil Vivir Mejor se actualizan semestralmente, en enero y en julio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y tomando en consideración el incremento acumulado del Índice Nacional de Precios de la Canasta Básica, a partir de enero de 2010 y hasta el mes inmediato anterior al de la actualización, previa presentación a la SHCP. Dicho índice es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando la tasa de variación de la actualización resulte negativa, el monto del apoyo monetario correspondiente se mantendrá en el mismo nivel que el semestre inmediato anterior.

El monto mensual de los apoyos monetarios se difunde a la población beneficiaria y se publica en las páginas electrónicas institucionales www.oportunidades.gob.mx y www.sedesol.gob.mx.

Los montos de los apoyos vigentes en el segundo semestre del 2010 fueron:

Monto Mensual de Apoyos Julio-Diciembre 2010	
Alimentario	\$275.00 por familia
Alimentario Vivir Mejor	\$120.00 por familia

Para el 2011 el monto mensual del apoyo Infantil Vivir Mejor será de \$100.00 (cien pesos 00/100 MN). La familia podrá recibir hasta 3 apoyos por este concepto.

El Apoyo Especial para el Tránsito a Oportunidades se entregará por dos bimestres, en efectivo y en forma individual a las titulares beneficiarias del Programa, en función de la disponibilidad presupuestal del Programa de Apoyo Alimentario.

El monto mensual de este apoyo será equivalente al monto del Apoyo Alimentario más el Apoyo Alimentario Vivir Mejor vigentes, y en ningún caso podrá ser mayor.

3.5.2. Apoyos en especie

Los complementos nutricionales para niños y mujeres embarazadas y en lactancia deberán cumplir con los requerimientos nutricionales para estos grupos. Las familias recibirán una dotación bimestral de:

- 10 sobres de complemento nutricional para cada niño mayor a 6 meses y menor a 2 años de edad;
- 10 sobres de leche fortificada para cada niño entre 2 y 5 años de edad;
- 10 sobres de complemento nutricional para cada mujer embarazada o en periodo de lactancia.

3.6. Derechos, obligaciones y suspensiones de las familias beneficiarias

La participación de las familias y de la comunidad es fundamental para el logro de los objetivos del Programa.

3.6.1. Derechos

Las familias beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- Recibir gratuita y oportunamente los complementos alimenticios y la leche fortificada según corresponda;
- Recibir gratuitamente la Cartilla Nacional de Salud correspondiente al grupo de edad y sexo, para cada integrante de la familia beneficiaria;
- Solicitar a las autoridades del Sector Salud su afiliación al Seguro Popular conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento.

3.6.2. Obligaciones

Las familias beneficiarias del Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acudir a la unidad de salud más cercana a su lugar de residencia para recibir la Cartilla Nacional de Salud de cada uno de los integrantes de la familia;
- Todos los integrantes de la familia deberán acudir por lo menos una vez al semestre (enero-junio, julio-diciembre) a la unidad de salud más cercana a su lugar de residencia para recibir las acciones de salud, de acuerdo a lo establecido en su Cartilla Nacional de Salud;
- Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento de la alimentación de sus integrantes;
- Utilizar adecuadamente los complementos alimenticios y la leche fortificada para los niños y para las mujeres embarazadas o en lactancia;
- Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

3.6.3. Suspensión de los apoyos

Los apoyos monetarios se podrán suspender por tiempo indefinido o definitivamente.

Las familias beneficiarias con suspensión por tiempo indefinido o definitiva de los apoyos causan baja del Padrón Activo de Beneficiarios.

La resolución de baja de la familia beneficiaria deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por los cuales se le suspenden los apoyos monetarios. Para tal efecto, los representantes estatales de la Coordinación quedan facultados para suscribir la baja una vez que haya sido determinada por la Coordinación, debiéndose notificar personalmente a la titular beneficiaria, pudiendo ser entregada a través de su personal operativo.

3.6.3.1. Suspensión de los apoyos por tiempo indefinido

La totalidad de los apoyos monetarios y en especie de la familia beneficiaria se suspenden por tiempo indefinido cuando:

- La titular de la familia beneficiaria que reciba los apoyos monetarios por entrega directa no acuda en dos ocasiones consecutivas a retirarlos. En este caso, los apoyos se retendrán por dos bimestres antes de suspenderlos;
- La titular de la familia beneficiaria que reciba los apoyos por depósito bancario no realice ningún movimiento en su cuenta por dos o más bimestres consecutivos, de acuerdo a la periodicidad con la que la institución liquidadora reporte esta información a la Coordinación y en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. En este caso, los apoyos se retendrán por dos bimestres antes de suspenderlos;
- La titular de la familia beneficiaria no firme su contrato de cuenta de ahorro o no recoja su tarjeta bancaria para la recepción de los apoyos monetarios en un plazo máximo de dos bimestres después de su emisión. En este caso los apoyos se retendrán por dos bimestres antes de suspenderlos;
- No pueda comprobarse la supervivencia de la titular beneficiaria;
- La familia beneficiaria sea objeto de un procedimiento relacionado con la patria potestad de los menores;
- Exista una disputa por los apoyos del Programa, entre los integrantes registrados en la familia;
- La familia beneficiaria sea visitada en dos ocasiones por personal de la Coordinación y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible recolectar la información socioeconómica y demográfica completa por causas imputables a la familia;
- La familia beneficiaria renuncie al Programa;
- Un integrante de la familia beneficiaria sea servidor público no eventual, de cualquier orden de gobierno (federal, estatal, o municipal) y perciba ingresos por tres o más salarios mínimos generales correspondientes a la zona geográfica A. Esta causal de suspensión no aplica para los exbecarios de Media Superior de Oportunidades, que por su conocimiento de la lengua indígena, sean contratados por la Coordinación Nacional para la operación del Programa en localidades con población indígena;

- Error en la captura del Acuse de Incorporación;
- Cuando la familia esté sujeta a la evaluación de las condiciones socioeconómicas y demográficas y no se le haya aplicado dicha evaluación;
- Cuando a petición del Programa no puedan ser verificados los datos de la familia. En este caso se retendrá la totalidad de los apoyos de la familia hasta por tres bimestres, antes de aplicar la suspensión por tiempo indefinido.

Los integrantes de las familias beneficiarias que se incorporen al Programa causan baja por tiempo indefinido cuando la titular no entregue su copia del acta de nacimiento en el plazo establecido en el numeral 4.1.2 de estas Reglas, pudiéndose reactivar al entregar la copia del acta de nacimiento y/o CURP.

3.6.3.2. Suspensión definitiva de los apoyos monetarios

La totalidad de los apoyos monetarios de la familia se suspenden definitivamente cuando:

- La familia beneficiaria ya no cumpla con los criterios de elegibilidad del Programa como resultado de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas;
- La familia beneficiaria no permita la recolección de información sobre sus condiciones socioeconómicas y/o demográficas;
- La familia transite al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades;
- La titular beneficiaria u otro de sus miembros vendan o canjeen los complementos alimenticios o la leche fortificada recibidos del Programa;
- La titular beneficiaria u otro de sus integrantes presente documentación falsa o alterada o acredite una situación falsa, para intentar recibir sus apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria;
- La titular beneficiaria u otro de sus integrantes utilice el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;
- Se detecte duplicidad de la familia en el Padrón Activo de Beneficiarios. Sólo en un registro la familia beneficiaria permanecerá activa, eliminándose los apoyos duplicados;
- Defunción del único integrante de la familia.

Las familias beneficiarias con suspensión definitiva de los apoyos monetarios causarán baja del Padrón Activo de Beneficiarios y no podrán ser reactivadas o reincorporadas al Programa, excepto cuando se compruebe que la baja no es imputable a la familia beneficiaria, previa justificación de la Delegaciones del Programa.

3.7. Temporalidad

Las familias beneficiarias permanecerán en el Programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

Las familias podrán ser transferidas a Oportunidades, cuando exista disponibilidad presupuestal y se cuente con acceso y capacidad de atención a los servicios de salud, así como accesibilidad a los servicios de educación.

3.8. Instancias Participantes

3.8.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación será responsable de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

3.8.2. Instancia Normativa

El Comité Técnico será la instancia normativa del Programa y estará facultado para interpretar las presentes Reglas, informando a la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de coordinadora sectorial.

3.8.2.1. Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario

La Coordinación contará con un órgano colegiado de apoyo, denominado Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario, que estará integrado por los titulares de la Coordinación y de las Direcciones Generales adscritas a ésta, así como por los titulares de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, de la

Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales, de la Dirección General de Análisis y Prospectiva y de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL. El Comité será presidido por el titular de la Coordinación.

El Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar planes propuestos por sus integrantes para mejorar el diseño y los procesos del Programa;
- b. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas;
- c. Solicitar información a la Coordinación y revisar los avances del Programa en términos de incorporación de beneficiarios, entrega de apoyos, mantenimiento del padrón y transición de los beneficiarios de este Programa a Oportunidades;
- d. Las demás que considere su reglamento interno.

El Comité deberá sesionar al menos dos veces al año, conforme a su reglamento interno.

A sugerencia de sus integrantes, podrán ser invitados representantes de otros programas, sectores o instituciones cuyo quehacer esté relacionado con los objetivos del Programa.

3.8.2.2. Acciones con otros programas para evitar duplicidad de apoyos

En cumplimiento con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el Programa también se vincula con otras dependencias y entidades paraestatales para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos. Para ello, y con base en los procedimientos establecidos, la Coordinación actualiza bimestralmente el listado de localidades y familias beneficiarias que atiende.

La Coordinación podrá establecer con las entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los organismos internacionales, la coordinación necesaria para potenciar los resultados del Programa, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

4. Mecánica de Operación

4.1. Incorporación de familias

La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al Programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

4.1.1. Identificación de la titular de la familia beneficiaria

Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, generalmente la madre de familia, quien recibirá directamente los apoyos monetarios y deberá tener una edad de 15 o más años.

La identificación de la titular de la familia beneficiaria se realizará con base en la información de cada uno de sus miembros, recabada en el hogar y aplicando los siguientes criterios jerárquicos:

- Madre que tenga hijos o hijas de 0 a 16 años;
- Madre que tenga mayor número de hijos o hijas de 8 a 16 años;
- Madre que tenga mayor número de hijas;
- Madre que tenga mayor número de hijos e hijas de 0 a 5 años;
- Mujer de mayor edad, pero menor a 55 años de edad;
- Esposa del jefe del hogar.

Si en el hogar no hay menores de edad, se aplicarán los siguientes criterios jerárquicos para la identificación de la titular de la familia beneficiaria:

- Jefa del hogar;
- Esposa del jefe del hogar;
- Mujer entre 15 y 55 años;
- Mujer de 56 y más años.

Cuando en un hogar no hay mujeres de 15 años o más, el jefe del hogar o un integrante de 15 o más años será el titular de la familia beneficiaria.

4.1.2. Procedimiento de incorporación

La incorporación podrá realizarse en los periodos y de acuerdo a las estrategias y procedimientos que establezca la Coordinación.

El resultado de la incorporación se notifica a las familias conforme a lo siguiente:

- a) La titular acredita su identidad ante el personal del Programa, entregando copia fotostática y presentando original para cotejo de alguno de los siguientes documentos públicos:
 - Credencial para votar con fotografía;
 - Constancia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación;
 - Pasaporte;
 - Cartilla del servicio militar nacional;
 - Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
 - Cédula de Identidad Ciudadana;
- b) La titular acredita su edad y datos personales entregando copia fotostática de su acta de nacimiento y/o CURP y presentando el original para cotejo. En caso de no contar con el acta de nacimiento, se dará a la titular una prórroga de un año, posterior al bimestre de incorporación, para entregarla al personal del Programa. En caso de no contar con acta de nacimiento ni CURP, el documento público presentado para acreditar la identidad permitirá acreditar la edad y datos personales.
- c) Se le proporciona a la titular la documentación que hace constar su incorporación (Anexo II, Notificación de Incorporación), el medio para la recepción de los apoyos y material informativo.
- d) La familia beneficiaria podrá solicitar cambio de titular cuando ésta ya no resida en el hogar, haya fallecido o esté discapacitada física y/o mentalmente, o estudie o trabaje o se haya identificado erróneamente, de acuerdo con lo que se establece en el numeral 4.3. de estas Reglas de Operación.
- e) Formalizada la incorporación de la familia se convoca a la Titular a las sesiones de orientación en donde se le explicarán las características del Programa.
- f) La titular entregará copia fotostática y presentará el original para cotejo del acta de nacimiento y/o CURP de cada uno de los integrantes del hogar, contando con un plazo máximo de un año, posterior al bimestre de incorporación, para entregarlas.

4.1.3. Conformación de los Comités de Promoción Comunitaria

En las localidades o colonias donde existen familias beneficiarias del Programa se podrá conformar un Comité de Promoción Comunitaria o nombrar una vocal, de acuerdo a lo establecido por la Coordinación.

4.2. Entrega de apoyos

La Coordinación es responsable de la entrega bimestral de los apoyos monetarios a través de instituciones liquidadoras, mediante entregas directas en efectivo o depósitos en cuentas personalizadas, en los Módulos de Entrega de Apoyos instalados en las sucursales de dichas instituciones o en los situados temporalmente para tal efecto.

Las instituciones liquidadoras son organismos especializados en la entrega de recursos monetarios, las cuales garantizan la cobertura y seguridad del procedimiento y proporcionan la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requeridos.

Para la entrega de apoyos se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Las Representaciones Estatales de la Coordinación informarán a las titulares beneficiarias, con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de entrega, ubicación y horario de servicio de los Módulos de Entrega de Apoyos instalados por las instituciones liquidadoras;
- La titular beneficiaria acudirá al Módulo de Entrega de Apoyos a recibir los apoyos monetarios correspondientes, presentando junto con una identificación personal, el medio para la recepción de los apoyos monetarios;
- Se le informará sobre la integración del monto que recibe.

Los apoyos monetarios emitidos que la titular beneficiaria no acuda a recibir en los Módulos de Entrega de Apoyos podrán ser reexpedidos en listados de liquidación subsecuentes, a solicitud expresa de la titular beneficiaria a través del formato de Ficha de Atención (Anexo III), mediante el trámite de Reexpedición de Apoyos Monetarios. La solicitud deberá presentarla en las Mesas de Atención con el personal de la Coordinación. La resolución del trámite estará sujeta a la disponibilidad de la conciliación de la entrega de apoyos monetarios por parte de la institución liquidadora y al plazo establecido en el numeral 4.4. de estas Reglas de Operación.

En los eventos de entrega de apoyos monetarios sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa, por lo que podrá suspenderse la entrega de apoyos monetarios cuando durante la instalación u operación del Módulo de Entrega de Apoyos se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo la entrega de los apoyos monetarios como son: el bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

4.2.1. Entrega de apoyos en especie

Los apoyos en especie se entregarán preferentemente de manera bimestral, en función de las alternativas existentes para la distribución y entrega de estos apoyos a los beneficiarios.

4.3. Actualización permanente del Padrón de beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios del Programa se conforma del Padrón Base de Beneficiarios, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y del Padrón Activo de Beneficiarios, que integra a las familias incorporadas al Programa y que se mantienen activas.

El Padrón de Beneficiarios se actualiza de manera permanente, principalmente como resultado de los trámites que solicitan las familias beneficiarias mediante la Ficha de Atención en los Módulos de Entrega de Apoyos o Mesas de Atención.

La resolución de estos trámites será positiva y se emitirá en un plazo máximo de dos bimestres, contados a partir del bimestre en que solicita el trámite, siempre y cuando la familia beneficiaria presente la documentación soporte requerida y especificada en el formato.

El formato de Ficha de Atención se utiliza para tramitar, en las Mesas de Atención, correcciones o actualización de datos personales de los beneficiarios, como son:

- Cambio de titular;
- Reexpedición de apoyos monetarios;
- Reposición de medio para la recepción de apoyos;
- Alta o reactivación de integrantes;
- Baja de integrantes;
- Cambio de domicilio o de datos de los integrantes de la familia;
- Baja de familia;
- Reactivación de familia;
- Reincorporación de familia;
- Incorporación por corrección;
- Reporte del estado de embarazo o lactancia.

Al momento de solicitar el trámite, y de acuerdo a lo que se especifica en la Ficha de Atención, se informará a la titular si los documentos soporte presentados son suficientes para atenderlo.

Las solicitudes de actualización del padrón se registran y procesan bimestralmente en las Representaciones Estatales de la Coordinación, previa verificación del soporte documental.

El alta de integrantes de la familia beneficiaria requiere la entrega de una copia fotostática del acta de nacimiento del integrante y la presentación del original para cotejo.

Los documentos válidos para acreditar los datos personales de los beneficiarios, en caso de corrección de datos, son cualquiera de los siguientes documentos públicos:

- Acta de nacimiento;
- CURP;
- Credencial para votar con fotografía;
- Constancia de la autoridad local;
- Pasaporte;
- Cartilla del servicio militar nacional;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Cédula de identificación ciudadana.

Con excepción de los dos primeros documentos públicos, el resto permite acreditar la identidad de los beneficiarios.

Los trámites que se realizan a través de la Ficha de Atención deberán ser solicitados por la titular beneficiaria, a excepción de cambio de titular beneficiaria, que debe tramitarse por el beneficiario que solicita la titularidad de la familia.

En los trámites donde la familia entregue copia del acta de nacimiento de los beneficiarios, la Coordinación buscará obtener la CURP de la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) o en su caso, tramitará la CURP ante la misma instancia en un plazo máximo de 2 bimestres. En ambos casos preferentemente a través del portal electrónico de RENAPO. La Coordinación informará a los beneficiarios, a través de los medios que tenga disponibles, la CURP que tienen registrada en RENAPO.

El Comité Técnico del Programa podrá autorizar excepciones en la entrega de copias de actas de nacimiento y el plazo perentorio establecido en el numeral 4.1.2 de estas Reglas.

En el caso de los trámites de reactivación de familia beneficiaria, cambio de titular beneficiaria, cambio de localidad, reposición de medio de entrega de apoyos y corrección de datos de la titular, los apoyos monetarios que la familia beneficiaria no hubiera podido recibir por estar en proceso de atención dicho trámite, serán reexpedidos automáticamente al proceder el trámite.

La reexpedición o emisión retroactiva de apoyos no retirados o no emitidos podrá abarcar hasta dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos.

El otorgamiento del apoyo Infantil Vivir Mejor requiere que la familia acredite la edad de los beneficiarios, entregando copia del acta de nacimiento o de cualquier otro documento oficial de los menores que haga constar de manera plena, jurídica y fehaciente la edad de las personas en los Módulos de Entrega de Apoyos o Mesas de Atención. Este apoyo se emite de manera retroactiva a partir del bimestre en que la familia entrega el acta de nacimiento del menor.

Adicionalmente, a fin de que el Padrón de Beneficiarios se conserve actualizado y depurado, se realizan entre otros, los siguientes procesos:

- Detección de posibles duplicados en el padrón;
- Evaluación de condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias;
- Aplicación de suspensiones definitivas o por tiempo indefinido de los apoyos;
- Procesos automáticos que provengan de fuentes oficiales de información electrónica.

4.3.1. Reactivación de familias beneficiarias

Las familias beneficiarias que causen baja por tiempo indefinido del Padrón Activo de Beneficiarios por causales de baja no asociadas a la evaluación de las condiciones socioeconómicas y demográficas, podrán solicitar su reactivación.

También podrán solicitar su reactivación las familias incorporadas que por error hayan quedado registradas como no incorporadas.

En caso de que la familia beneficiaria cuente con apoyos pendientes de emitir, que correspondan al periodo en el que estuvo activa, éstos podrán reexpedirse hasta por dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos.

A las familias beneficiarias que soliciten su reactivación se les evaluarán nuevamente sus condiciones socioeconómicas y se les dará un tratamiento como reincorporaciones cuando:

- Hayan sido incorporadas al Programa antes del 2010;
- Habiendo sido incorporadas a partir del 2010, su última información socioeconómica y demográfica tenga tres o más años.

4.3.2. Reincorporación de familias beneficiarias

Las familias beneficiarias que causen baja del Padrón Activo de Beneficiarios por tiempo indefinido podrán solicitar su reincorporación al Programa, la cual estará sujeta a una nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas que permita determinar su condición de elegibilidad en los siguientes casos:

- Cuando la baja derive de causales relacionadas con la evaluación de las condiciones socioeconómicas;
- La familia hubiese renunciado al Programa;
- La familia no hubiera aceptado incorporarse en una fase anterior;
- Las que deriven del numeral anterior;
- Las familias que sean identificadas como elegibles serán susceptibles de ser reincorporadas, incluyéndose en el Padrón Base;

4.3.3. Tránsito de Familias Beneficiarias al Programa Oportunidades

Las familias que transiten al Programa Oportunidades causarán baja del Padrón Activo de Beneficiarios, pasando a formar parte del Padrón de Transición por dos bimestres posteriores, periodo en el cual recibirán el Apoyo Especial de Tránsito a Oportunidades, definido en el numeral 3.4.3.

Estas familias recibirán su notificación de baja del Padrón Activo de Beneficiarios conforme a lo establecido en el numeral 3.6.3. de estas Reglas.

Las familias beneficiarias que se encuentren en el Padrón de Transición no se considerarán como duplicadas con el Padrón Activo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, debido a que los apoyos otorgados corresponden a conceptos distintos y tienen propósitos específicos.

Al concluir el periodo de transición, las familias beneficiarias causarán baja del Padrón de Transición.

4.4. Información y orientación a las familias beneficiarias

La participación de las familias beneficiarias es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa, con el fin de que los apoyos y servicios en materia de alimentación se entreguen de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios, y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Las destinatarias de la orientación son las titulares beneficiarias del Programa.

4.5. Capacitación

Los destinatarios de la capacitación son el personal institucional del Programa y las autoridades municipales.

La capacitación puede realizarse a través de sesiones presenciales, talleres, conferencias o utilizando materiales impresos (folletos, dípticos), audiovisuales, a distancia y con el apoyo de instancias especializadas.

5. Informes Programático-Presupuestarios

5.1. Programación del Gasto y Distribución de Recursos

La Coordinación publicará en el Diario Oficial de la Federación la distribución de subsidios por entidad federativa, conforme a lo que establezca el PEF para el ejercicio fiscal 2011.

El techo distribuible para el Programa se determinará restando al presupuesto autorizado, lo correspondiente a Gastos de Operación hasta por un 9.6%.

Para lograr un mejor nivel del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Coordinación realizará una calendarización eficiente. Adicionalmente, a partir del 30 de junio la Coordinación podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado serán reasignados por la Coordinación.

La Coordinación deberá de considerar en su proyecto de presupuesto, las previsiones de gasto necesarias para el otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas y para la operación del Programa.

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones y el intercambio de información, y en ningún caso implica la transferencia de recursos, excepto cuando se cumpla lo que dispone el artículo 174 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.2. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la Coordinación podrá destinar recursos de hasta el 9.6% del presupuesto asignado al Programa.

En caso de desastres y emergencias, así como en contingencias sociales, el personal del Programa podrá ser comisionado a las zonas que indique la SEDESOL, con el objeto de proporcionar el apoyo operativo requerido.

5.3. Registro de Operaciones

5.3.1. Avances físicos y financieros

Trimestralmente, la Coordinación reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la SEDESOL el avance físico-financiero de las metas del Programa.

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la Coordinación.

La Coordinación reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro del plazo establecido en el PEF y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.3.2. Cierre del ejercicio

La Coordinación, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercicio real.

6. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas, conforme a sus respectivas atribuciones, por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y la Coordinación, de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2007, y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos pueden consultarse en la página electrónica del CONEVAL www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones y estudios que se consideren apropiados conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, siendo también coordinados por la DGEMPS y la Coordinación.

La DGEMPS en coordinación con la Coordinación presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL y del programa.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1. Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Coordinación llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento, cuya metodología deberá ser acordada con la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

7.2. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel nacional, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las Reglas vigentes.

8. Indicadores

Los indicadores del Programa de Apoyo Alimentario a nivel de Propósito, Componente y Actividades Transversales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2011, cuyo nivel de desagregación es nacional, se presentan en el Anexo IV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Apoyo Alimentario de estas Reglas de Operación.

9. Transparencia del Programa

9.1. Manejo y difusión de la información

La Coordinación es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de encuestas en hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en dichas bases de datos.

La construcción del padrón de beneficiarios deberá realizarse con apego a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, que se encuentran publicados en la página electrónica <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>. Bimestralmente, la Coordinación enviará a dicha Dirección General el Padrón Activo de Beneficiarios.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en las páginas electrónicas www.oportunidades.gob.mx y www.sedesol.gob.mx.

La Coordinación será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa para dar a conocer las acciones a realizar en las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultar "Programas Sociales y Servicios para el Ciudadano en la página electrónica, en donde además, se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

9.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la Coordinación deberá ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema de Contraloría Social, validado por la Secretaría de la Función Pública que se encuentra publicado en http://www.oportunidades.gob.mx/portal/wb/contraloria_social

9.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este programa sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezca la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, que podrán consistir, entre otras, en la capacitación a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, la reprogramación de la entrega de los apoyos; el resguardo del parque vehicular oficial; y todas aquellas que sean necesarias para hacer efectiva la prohibición de que el Programa social se use con fines político-electorales.

10. Perspectiva de Género

El Programa impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pues los apoyos se canalizan preferentemente a través de las madres de familia. En esta perspectiva, el Programa de Apoyo Alimentario apoya la construcción de una cultura de equidad de género.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas por la Coordinación, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Coordinación en apego a los lineamientos y criterios que determine la SFP, desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y la ciudadanía en general.

11.1. Mecanismos e Instancias

Para la atención de la demanda ciudadana existe un Sistema de Atención a la Población, que es operado por los Organos de Control de las entidades federativas y la SFP, con la participación de las contralorías internas de Salud, Oportunidades, y la SEDESOL en los ámbitos federal y de las entidades federativas, según sea el caso.

Las titulares beneficiarias pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos ante las instancias correspondientes o directamente al Programa, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas, siguiendo los procedimientos que se describen a continuación:

Por medios electrónicos en:

- El correo electrónico de la Coordinación Nacional del Programa: atencion@oportunidades.gob.mx
- La página en Internet del Programa: www.oportunidades.gob.mx;
- Los correos electrónicos del Organo Interno de Control de la SEDESOL:
organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx, demandasocial@sedesol.gob.mx
- La página de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx;
- Los correos electrónicos de la Secretaría de la Función Pública:
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx o en su página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx;
- En las direcciones electrónicas disponibles para tal efecto en las Delegaciones Estatales del Programa.

Por escrito:

En escrito libre, procurando proporcionar la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá depositar sus quejas, denuncias, peticiones e inconformidades en los siguientes medios e instancias:

- Buzones fijos que se encuentren instalados en las oficinas de las Presidencias Municipales u otro orden de gobierno equivalente;
- Buzones móviles ubicados temporalmente en los Módulos de Entrega de Apoyos y Mesas de Atención;
- En las oficinas de la Coordinación Nacional del Programa, la Secretaría de la Función Pública, la SEDESOL o el Organismo Interno de Control de la misma;
- En las oficinas del Organismo de Control de la entidad federativa ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o servicio público dentro del Programa, en cualquiera de sus componentes; o
- En las Mesas de Atención, Centros de Atención y Registro, las Delegaciones Estatales o en la Coordinación Nacional.

Por teléfono:

A la Coordinación Nacional del Programa:

- En el 01-800-500-50-50, en horario de 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Al Organismo Interno de Control de la Sedesol:

- Teléfono: (55) 53-28-50-00 Ext. 51413, 51435, 51450, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465 y 51498;
- Fax: D.F. 5328 5000 ext. 51484 y 51487;
- Larga distancia sin costo: 01 800 714 83 40;

En Atención Ciudadana de Sedesol:

- Teléfonos. 5141 7972 y 5141 7974;
- Larga Distancia sin costo: 01 800 0073 705;

A la Secretaría de la Función Pública:

- Sactel: DF y área metropolitana: 14-54-20-00; del interior de la República, 01-800-11-20-584, o
- Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000;
- Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466;
- De Estados Unidos 01-800-4752-393;
- A los números de los sistemas similares que operen en cada entidad federativa bajo la dirección de cada Organismo de Control de la misma o de las Delegaciones Estatales del Programa y que se encuentran en la página.

Personalmente:

- Ante las oficinas del Organismo de Control de la entidad federativa ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o servicio público dentro del Programa, en cualquiera de sus componentes, o
- En las Mesas de Atención, Centros de Atención y Registro y Delegaciones Estatales del Programa;
- Las oficinas centrales de la Coordinación Nacional del Programa en Insurgentes Sur No. 1480, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México, D.F.
- La Secretaría de la Función Pública en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.
- Las oficinas del Organismo Interno de Control de la Sedesol en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Las oficinas de la Sedesol en Avenida Paseo de la Reforma No. 333, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

ANEXO I**GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES**

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo Monetario.- Son los recursos monetarios que se asignan a las familias beneficiarias previstos en el Programa. La entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias se realiza a través de instituciones liquidadoras.

Cartilla de Salud.- Documento oficial que se entrega a la población en todas las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud, las cuales están enfocadas a promover el autocuidado de la salud de la población, a través de acciones de prevención, detección oportuna y control de las enfermedades, así como a facilitar el seguimiento del estado de salud de la población, independientemente del lugar donde reciban atención médica.

Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario.- Instancia de coordinación interinstitucional en donde participan las autoridades de las dependencias gubernamentales federales.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP.- Clave Unica del Registro de Población

DGEMPS.- Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales.

DGGPB.- Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

DICONSA.- Diconsa, S.A. de C.V.

Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra, para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales (nombre, fecha de nacimiento, sexo, entidad de nacimiento), entre otros.

INAPAM.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

Institución liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de apoyos monetarios a las familias beneficiarias.

Bienestar Económico.- Línea definida por CONEVAL como valor monetario de una canasta alimentaria y no alimentaria de consumo básico.

Bienestar Mínimo.- Línea definida por CONEVAL como el valor monetario en un mes determinado de una canasta alimentaria básica.

Medio para la recepción de los apoyos monetarios.- Elemento o instrumento que se entrega al Titular Beneficiario para recibir los apoyos del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, contrato de cuenta de ahorro, monedero electrónico, tarjeta prepagada, remesa, giro telegráfico y tarjeta con elementos biométricos, entre otros.

Mesas de Atención.- Son puntos temporales de atención a las familias beneficiarias del Programa en los cuales se les orienta, facilita y agilizar la gestión y resolución de trámites, relacionados con el mismo.

Módulo de Entrega de Apoyos (MAP).- Puntos destinados a la entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias del Programa.

Oportunidades.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Padrón Activo de Beneficiarios.- Familias incorporadas que por el cumplimiento de sus obligaciones se mantienen en el padrón de beneficiarios del Programa recibiendo los apoyos monetarios.

Padrón Base.- Universo de familias que resultaron elegibles al evaluar sus condiciones socioeconómicas, susceptibles de incorporarse al Programa conforme a los espacios disponibles, a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.

Padrón de Beneficiarios.- Listado oficial de beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.

Padrón.- Conjunto de familias beneficiarias que abarca el padrón activo de Beneficiarios y el padrón base.

Padrón de Transición.- Relación de beneficiarios que transitaron al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que permanecen en este padrón durante los dos bimestres posteriores a su tránsito, para otorgarles el "Apoyo Especial de Tránsito a Oportunidades".

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011

Programa.- Programa de Apoyo Alimentario

Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario

RENAPO.- Registro Nacional de Población

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO II. ANVERSO DE LA NOTIFICACION DE INCORPORACION

ANEXO II
ANVERSO DEL FORMATO NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

GOBIERNO FEDERAL

SEDESOL

Oportunidades

PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIO

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Titular Beneficiario (a)			Folio ENCASEH		
C.			Folio del Programa		
Fase de Incorporación	Periodo de Incorporación	Vigencia de Notificación	Fecha de entrega al Titular Beneficiario (a)		
			día	mes	año

La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO) le notifica que, con base a la evaluación de la información que nos proporcionó sobre las características de su vivienda y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, su familia es elegible para ser beneficiaria del Programa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); sin embargo, es Usted quien determina su aceptación a participar en él; para ello, el Programa adquiere un compromiso con las Familias Beneficiarias en el desarrollo de sus capacidades, lográndolo sólo con la participación activa de todos los integrantes de su familia en el cumplimiento de las acciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa. Considerando lo anterior, Usted:

☐ **Acepta participar en el Programa**
☐ **No acepta participar en el Programa**

Nota: Lo señalado anteriormente, con fundamento en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 38 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

Datos del Domicilio del Titular Beneficiario (a)					
Clave	Estado	Clave	Municipio		
Clave	Localidad		Colonia		
AGEB	Calle, número exterior e interior				

Atendió			Recibí Notificación de Incorporación y estoy enterado (a) de su contenido
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Firma autógrafa o huella del Titular Beneficiario (a)
Cargo	CUPO	Firma	

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

GOBIERNO FEDERAL

SEDESOL

Oportunidades

PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIO

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Titular Beneficiario (a)			Folio ENCASEH		
C.			Folio del Programa		
Fase de Incorporación	Periodo de Incorporación	Vigencia de Notificación	Fecha de entrega al Titular Beneficiario (a)		
			día	mes	año

La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO) le notifica que, con base a la evaluación de la información que nos proporcionó sobre las características de su vivienda y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, su familia es elegible para ser beneficiaria del Programa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); sin embargo, es Usted quien determina su aceptación a participar en él; para ello, el Programa adquiere un compromiso con las Familias Beneficiarias en el desarrollo de sus capacidades, lográndolo sólo con la participación activa de todos los integrantes de su familia en el cumplimiento de las acciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa. Considerando lo anterior, Usted:

☐ **Acepta participar en el Programa**
☐ **No acepta participar en el Programa**

Nota: Lo señalado anteriormente, con fundamento en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 38 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

Datos del Domicilio del Titular Beneficiario (a)					
Clave	Estado	Clave	Municipio		
Clave	Localidad		Colonia		
AGEB	Calle, número exterior e interior				

Atendió			Recibí Notificación de Incorporación y estoy enterado (a) de su contenido
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Firma autógrafa o huella del Titular Beneficiario (a)
Cargo	CUPO	Firma	

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

ORIGINAL - TITULAR BENEFICIARIO (a)

COPIA - DELEGACIÓN DE LA CNPDHO

ANEXO II. REVERSO DE LA NOTIFICACION DE INCORPORACION**ANEXO II
REVERSO DEL FORMATO NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN****Para Mayor Información, Consultas y Quejas:****Por Escrito**

En escrito libre, procurando proporcionar la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, breve descripción de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca. La población podrá depositar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos en los siguientes medios e instancias:

- Buzones fijos que se encuentren instalados en las oficinas de las Presidencias Municipales u otro orden de gobierno equivalente;
- Buzones móviles ubicados temporalmente en los Módulos de Entrega de Apoyos y Mesas de Atención;
- Reuniones de los Comités de Promoción Comunitaria;
- Personalmente ante las oficinas del Órgano de Control de la entidad federativa ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o servicio público dentro del Programa, en cualquiera de sus componentes; o
- Personalmente en las Mesas de Atención, Centros de Atención y Registro, las Delegaciones de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades o en la Coordinación Nacional.

Por Teléfono

A través del sistema de atención telefónica en un horario de 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, llamando a los números telefónicos: Larga distancia sin costo: 01-800-500-50-50 de la Coordinación Nacional del Programa; Al Órgano Interno de Control de la Sedesol: (55) 53-28-50-00 Ext. 51413, 51435, 51450, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, 51465 y 51498; Fax: D.F. 53-28- 50-00 Ext. 51484 y 51487; Larga distancia sin costo: 01-800-714-83-40; Sactel: DF y área metropolitana: 14-54-20-00; del interior de la República, 01-800-11-20-584.

Por Medios Electrónicos

A través de las direcciones electrónicas: atencion@oportunities.gob.mx operada por la Coordinación Nacional del Programa; o contactando a la Coordinación Nacional a través de su página en Internet www.oportunidades.gob.mx o al Órgano Interno de Control de la Sedesol: organo.interno@sedesol.gob.mx, _quejasoic@sedesol.gob.mx, demandasocial@sedesol.gob.mx o en la página de Sedesol: www.sedesol.gob.mx.

Le recordamos que en la página de Internet www.oportunidades.gob.mx podrá consultar las Reglas de Operación que rigen tanto al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como al Programa de Apoyo Alimentario (PAL), en ella encontrará, entre otra información:

- Derechos, Corresponsabilidades, Obligaciones y Criterios para la Suspensión de Apoyos, etc.

Todos los trámites relacionados con estos Programas son realizados de manera gratuita por el Personal de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

CONTROL OPERATIVO**Código de Resultado de la Entrega de la Notificación de Incorporación**

☐ 1 Aceptó participar	☐ 4 No aceptó participar
☐ 5 Defunción del único integrante	☐ 7 No localizada
☐ 26 Familia objetada	☐ Otro

Documentación entregada por el Titular Beneficiario (a)**Para acreditar su identidad**

☐ •Fotocopia de Credencial para Votar
☐ •Fotocopia de Constancia de Autoridad Local
☐ •Fotocopia de Pasaporte
☐ •Fotocopia de Cartilla del Servicio Militar Nacional
☐ •Fotocopia de Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
☐ •Fotocopia de Cédula de Identidad Ciudadana

Para acreditar datos personales

☐ •Fotocopia del Acta de Nacimiento
☐ •Fotocopia de CURP
☐ •No tiene Acta de Nacimiento o CURP

Observaciones Operativas:

ANEXO III. ANVERSO DE LA FICHA DE ATENCIÓN

ANEXO III
ANVERSO DEL FORMATO FICHA DE ATENCIÓN



FICHA DE ATENCIÓN

BIMESTRE DE CAPTURA: _____ (PARA USO DEL ÁREA DE PADRÓN)

FECHA DE SOLICITUD		
Día	Mes	Año

Folio

MOVIMIENTOS QUE SE REALIZAN Clave RFT y S: SEDESOL-004-00

☐ I. CORRECCIÓN DE DATOS	☐ IV. REPOSICIÓN DE MEDIO PARA LA RECEPCIÓN DE APOYOS	☐ VII. BAJA DE INTEGRANTE / BECARIO	☐ X. CORRECCIÓN DE PARENTESCO
☐ II. CAMBIO DE TITULAR	☐ V. ALTA DE INTEGRANTE O REACTIVACIÓN DE INTEGRANTE	☐ VIII. BAJA DE FAMILIA	☐ XI. REPORTE EMBARAZO / LACTANCIA
☐ III. REEXPEDICIÓN DE APOYOS MONETARIOS	☐ VI. CAMBIO O CORRECCIÓN LOCALIDAD / DOMICILIO	☐ IX. REACTIVACIÓN/REINCORPORACIÓN DE FAMILIA	

Impresión

DATOS DEL TITULAR

FOLIO TITULAR: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE: _____	CLAVE OFICIAL DE LOCALIDAD: _____ LOCALIDAD: _____

SI LA TITULAR CUENTA CON ETIQUETA ESPECIAL, PÉGUELA AQUÍ

CORRECCIÓN DE NOMBRE				INT.
ACTUAL	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	
CORREGIDO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	
ACTUAL	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	
CORREGIDO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	

I. CORRECCIÓN DE DATOS

CONSECUTIVO INTEGRANTE	DOCUMENTO SOPORTE PRESENTADO
1	☐ 1. COPIA ACTA DE NACIMIENTO
2	☐ 2. COPIA IFE
3	☐ 3. COPIA PASAPORTE
4	☐ 4. COPIA CREDENCIAL INAPAM
5	☐ 5. COPIA CURP
6	☐ 6. CONSTANCIA AUTORIDAD LOC.
7	☐ 7. COPIA CARTILLA MILITAR
8	☐ 8. NO REQUIERE

II. CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE COMPLETO DEL NUEVO TITULAR: _____		
SEXO: ☐ H ☐ M	FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____	() ES NUEVO INTEGRANTE ⁽¹⁾ () ES TUTOR ⁽²⁾
MOTIVO: _____ DOCUMENTACIÓN SOPORTE TITULAR ANTERIOR (MARQUE SÓLO UNA CON "X") () FALLECIMIENTO () COPIA ACTA DE DEFUNCIÓN () COPIA CONSTANCIA O CERTIFICADO DE FALLECIMIENTO () CERTIFICADO DE INHUMACIÓN () CONSTANCIA AUT. LOC. () AUSENCIA DEL HOGAR () CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL () DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL () CONSTANCIA O CERTIFICADO MÉDICO () ERROR EN LA IDENTIFICACIÓN () NO REQUIERE () LA TITULAR TRABAJA () CONSTANCIA DE ESTUDIOS () LA TITULAR ESTUDIA () DOCUMENTACIÓN SOPORTE NUEVO TITULAR (MARQUE CON "X"): (1) () COPIA ACTA DE NACIMIENTO (2) () CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL () COPIA ACTA DE NACIMIENTO () COPIA DOCUMENTO DE ADOCIÓN		

III. REEXPEDICIÓN DE APOYOS MONETARIOS (MARQUE CON UNA X SI SE REQUIERE REEXPEDICIÓN) ()

IV. REPOSICIÓN DE MEDIO PARA LA RECEPCIÓN DE APOYOS (MARQUE CON UNA X SI SE REQUIERE REPOSICIÓN) ()

V. ALTA DE INTEGRANTE (AI) O REACTIVACIÓN DE INTEGRANTE (RI)

NOMBRE DEL INTEGRANTE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE)	CAUSAL DE ALTA	DOCTO. SOPORTE	PARENTESCO CON JEFE DE FAMILIA	SEXO (H o M)	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE ALTA
☐ AI 1	☐ 1	☐ ()			Día/Mes/Año	A) COPIA ACTA DE NACIMIENTO O EQUIVALENTES
☐ AI 2	☐ 2	☐ ()			Día/Mes/Año	ADENAS: PASA HUÉRFANO O ABANDONADO B) COPIA ACTA DE ADOCIÓN C) CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL PARA CONYUGE D) COPIA ACTA DE MATRIMONIO E) CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL PARA REACTIVACIÓN F) CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL
☐ AI 3	☐ 3	☐ ()			Día/Mes/Año	

CAUSALES DE ALTA: 1) RECIÉN NACIDO 2) INTEGRANTE NO REGISTRADO 3) HUÉRFANO O ABANDONADO 4) CONYUGE 5) HIJO DE CONYUGE O ENTENADO 6) TUTOR O TITULAR SOLIDARIO

VI. CAMBIO O CORRECCIÓN/LOCALIDAD/ DOMICILIO

☐ CAMBIO DE LOCALIDAD	☐ CORRECCIÓN DE DOMICILIO	AGEB: _____
CLAVE NUEVA LOCALIDAD: _____ NOMBRE NUEVA LOCALIDAD: _____		
CALLE: _____ No. EXT. _____ No. INT. _____ COL. _____		
C. P. _____ MUN. /DELG. _____ REFERENCIA: _____		
DOCUMENTACIÓN SOPORTE: () CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL () COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR () COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO () COPIA ACTA DE VECINDAD		

ACUSE FICHA DE ATENCIÓN

NOMBRE TITULAR: _____ FOLIO TITULAR: _____ BIMESTRE RESOLUCIÓN: E-F ☐ M-A ☐ M-J ☐ J-A ☐ S-O ☐ N-D ☐	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE SOLICITUD</th> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Día</td> <td style="width: 33%;">Mes</td> <td style="width: 33%;">Año</td> </tr> </table>	FECHA DE SOLICITUD			Día	Mes	Año
FECHA DE SOLICITUD							
Día	Mes	Año					

NOMBRE INTEGRANTE / OBSERVACIONES (I, V, VII, X O XI)

☐

☐

☐

☐

☐

☐

I. CORRECCIÓN DE DATOS

☐ II. CAMBIO DE TITULAR

☐ III. REEXPEDICIÓN DE APOYOS MONETARIOS

☐ IV. REPOSICIÓN DE MEDIO PARA LA RECEPCIÓN DE APOYOS

☐ V. ALTA DE INTEGRANTE O REACTIVACIÓN DE INTEGRANTE

☐ VI. CAMBIO O CORRECCIÓN LOCALIDAD / DOMICILIO

VII. BAJA DE INTEGRANTE / BECARIO

☐ VII. BAJA DE FAMILIA

☐ IX. REACTIVACIÓN / REINCORPORACIÓN DE FAMILIA

☐ X. CORRECCIÓN DE PARENTESCO

☐ XI. REPORTE EMBARAZO / LACTANCIA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORÓ LA FICHA

CUPO: _____

Folio

Tratado Estado:

Impresión

ANEXO III. REVERSO DE LA FICHA DE ATENCIÓN

**ANEXO III
REVERSO DEL FORMATO FICHA DE ATENCIÓN
VII. BAJA DE INTEGRANTE/BECARIO**

No. INTEGRANTE (2 DÍGITOS)	NOMBRE DEL INTEGRANTE A DAR DE BAJA (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE)	CAUSAL	DOCUMENTO SOPORTE	CAUSAL DE BAJA	* DOCUMENTACIÓN SOPORTE
		☐ ()		DEFINITIVA (1) FALLECIMIENTO	A) COPIA ACTA DE DEFUNCIÓN O EQUIVALENTES
		☐ ()		(2) DUPLICIDAD	B) COPIA CERTIFICADO
		☐ ()		(3) NO PERTENECE A LA FAMILIA	C) CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL
		☐ ()		(4) ERROR DE CAPTURA / FUEJO (A) DE TUTOR	D) CÉDULA DE VALIDACIÓN
		☐ ()		POR TIEMPO INDEFINIDO (5) YA NO VIVE EN EL HOGAR	E) COPIA ACTA MATRIMONIO
		☐ ()		BAJA DE BECARIO (6) NO ES BECARIO	F) CONSTANCIA UNIÓN LIBRE
					G) COPIA ACTA DE DIVORCIO
					H) CONSTANCIA EMITIDA POR EMPLEADOR
					I) NO SE REQUIERE
					** NO SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN SOPORTE CUANDO ES LA TITULAR QUIÉN REALIZA EL TRÁMITE

* INDIQUE EL NÚMERO QUE CORRESPONDE A LA CAUSAL DE BAJA Y LETRA AL TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE PRESENTADO, SEGÚN CORRESPONDA

VIII. BAJA DE FAMILIA

MOTIVO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE (MARQUE SOLO UNA CON "X")	OPCIONAL
() NO PUEDA COMPROBARSE LA SUPERVIVENCIA DE LA TITULAR	() CÉDULA DE VALIDACIÓN () ESCRITO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL	() ESCRITO DE LA DENUNCIA
() NO PUEDA RATIFICARSE LA VERACIDAD DE LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA		
() EL TITULAR SOLIDARIO NO CUMPLE CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
() PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA PARA INTENTAR RECIBIR LOS APOYOS		
() UTILIZAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA CON FINES ELECTORALES, POLÍTICOS, DE PROSELITISMO RELIGIOSO O DE LUCRO		
() VENTA O CANJE DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS		
() DISPUTA POR LOS APOYOS MONETARIOS DEL PROGRAMA	() CÉDULA DE VALIDACIÓN () ESCRITO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL () CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL	
() PROBLEMAS CON LA IDENTIDAD O PATRIA POTESTAD	() ESCRITO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA	
() SERVIDOR PÚBLICO INTEGRANTE NO EVENTUAL	() CÉDULA DE VALIDACIÓN DE DUPLICADOS	
() DUPLICIDAD DE FAMILIA		
() FALLECIMIENTO DEL ÚNICO INTEGRANTE	() COPIA ACTA DEFUNCIÓN O COPIA CONSTANCIA DEL FALLECIMIENTO () CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL () CÉDULA DE VALIDACIÓN () COPIA CERTIFICADO INHUMACIÓN () ESCRITO COORDINACIÓN ESTATAL	() ESCRITO DE LA DENUNCIA
() RENUNCIA DE LA FAMILIA	() COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO () COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR () CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL () COPIA CURP () COPIA INAPAM () COPIA PASAPORTE	() ESCRITO DE LA RENUNCIA

IX. REACTIVACIÓN / REINCORPORACIÓN DE FAMILIA

MOTIVO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE (MARQUE SOLO UNA CON "X")	OPCIONAL
() COMPROBACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA DE LA TITULAR BENEFICIARIA	() ESCRITO QUE EXPLIQUE LA COMPROBACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA EMITIDA POR EL PERSONAL OPERATIVO, () CÉDULA DE VALIDACIÓN FAMILIAR SITUACIÓN	
() RATIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DE LA CERTIFICACIÓN	() ESCRITO QUE EXPLIQUE LA RATIFICACIÓN DE LA VERACIDAD () CÉDULA DE VALIDACIÓN SITUACIÓN FAMILIAR	
() RESOLUCIÓN CON LA IDENTIDAD O PATRIA POTESTAD	() CÉDULA VALIDACIÓN	
() RESOLUCIÓN DISPUTA POR APOYO		
() TITULAR SOLIDARIO CUMPLE CON COMPROMISOS ADQUIRIDOS SI NO CUMPLE (REQUIERE TRÁMITE CAMBIO DE TITULAR)	() ESCRITO QUE EXPLIQUE LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO () CÉDULA DE VALIDACIÓN SITUACIÓN FAMILIAR	
() SE ACREDITA NO ES SERVIDOR PÚBLICO O ES EVENTUAL	() ESCRITO DEPENDENCIA	
() OTROS (NO RETIRO DE APOYOS, NO MOVIMIENTOS EN CUENTA, NO FIRMA CONTRATO O RECEPCIÓN DE MEDIO, INASISTENCIAS A SALUD, NO RETIRO COMPLEMENTO ALIMENTICIO PAL, INASISTENCIA A MAPO, LA FAMILIA RENUNCIE AL PROGRAMA, LA FAMILIA NO SEA RECERTIFICADA, LA FAMILIA NO PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, LA FAMILIA CONCLUYA CICLO EDA.)	() NO REQUIERE DOCUMENTO SOPORTE	

X. CORRECCIÓN DE PARENTESCO

CONSECUTIVO INTEGRANTE	PARENTESCO	DOCUMENTO SOPORTE	CONSECUTIVO INTEGRANTE	PARENTESCO	DOCUMENTO SOPORTE	RESPECTO AL JEFE DEL HOGAR EL INTEGRANTE ES:	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
						1. ABUELO (A)	A) ACTA DE NACIMIENTO B) CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL
						2. ABUELO (A) POLÍTICO (A)	
						3. BISNIETO (A)	
						4. CUÑADO (A)	
						5. ESPOSO (A) COMPAÑERO (A)	
						6. HERMANO (A)	
						7. HIJASTRO (A) ENTENADO (A)	
						8. HDO (A) ADOPTIVO (A)	
						9. HDO (A)	
						10. JEFE DE HOGAR	
						11. MADRE	
						12. NIETO (A)	
						13. NO TIENE PARENTESCO	
						14. PADRASTRO O MADRASTRA	
						15. PADRE	
						16. PRIMO (A)	
						17. SOBRINO (A)	
						18. SUEGRO (A)	
						19. TÍO (A)	
						20. YERNO O NUERA	

XI. REPORTE EMBARAZO/LACTANCIA (SOLO FAMILIAS PAL)

INDICAR CON LA LETRA "E" CUANDO LA INTEGRANTE ESTE EMBARAZADA O "L" CUANDO SE ENCUENTRE EN PERÍODO DE LACTANCIA					
INTEGRANTE REGISTRADO	AÑOTE "E" O "L"	MES	INTEGRANTE REGISTRADO	AÑOTE "E" O "L"	MES
1.			4.		
2.			5.		
3.			6.		

RESPONSABLES DEL LLENADO Y DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN					
CUPO	CUPO	CUPO			
NOMBRE, FIRMA, CUPO Y CARGO DE QUIEN ELABORA LA FICHA	NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN REVISÓ EN CAR	NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN REVISÓ EN LA CEO			
OBLIGATORIA	OPCIONAL	OPCIONAL			
CUPO					
NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN CAPTURA (ÁREA PADRÓN)					
OBLIGATORIA		OBLIGATORIA			

La ficha de atención quedará inválida en caso de no presentar el documento soporte correcto de acuerdo a la solicitud expuesta.

Todas las constancias de la Autoridad Local deberán estar avaladas con el nombre, firma o huella y cargo de al menos un integrante del Comité de Promoción Comunitaria (CPC) y deberán tener una vigencia no mayor a 6 meses en relación a la fecha de solicitud.

Conservar este documento para cualquier aclaración posterior al trámite que solicita, con base en los criterios y tiempos establecidos en las Reglas de Operación del Programa vigentes y al Procedimiento de Atención de Solicitudes de Mantenimiento al Padrón.

Reservados los apoyos monetarios se suspenden definitivamente a la familia beneficiaria cuando:

- La titular beneficiaria u otro de sus miembros vendan o canjeen los complementos alimenticios recibidos del Programa;
- La titular beneficiaria u otro de sus integrantes presente documentación falsa o alterada o acredite una situación falsa, para intentar recibir sus apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria;
- La titular beneficiaria u otro de sus integrantes utilice el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;
- Se detecte duplicación de la familia en el Padrón Activo de Beneficiarios. Solo en un registro la familia beneficiaria permanecerá activa, eliminándose los apoyos monetarios duplicados;
- La familia ya no cumpla con los criterios de elegibilidad del Programa, resultado de la recertificación o del proceso de verificación de sus condiciones socioeconómicas;
- La familia beneficiaria no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas;
- La familia beneficiaria no acepte su recertificación o
- Defunción del único integrante de la familia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Sus datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa Oportunidades, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el IFAL."

Para mayor información, consultas o quejas:

- Llame a Atención Ciudadana en Oportunidades al 01-800-500-50-50 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- Escriba a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Insurgentes Sur 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal
- Envíe un fax al (0155)-54-82-07-00 Extensión 60206
- Envíe correo electrónico a atencion@oportunidades.gob.mx
- Llame a SACTEL al 01-800-112-05-84

**ANEXO IV. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)
DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO**

La información de la columna “Frecuencia de medición” se refiere al periodo de tiempo en el que se calcula el indicador y no al momento en que la información sobre los avances del mismo puede ser consultada por los usuarios, de acuerdo a lo que se establece en la ficha técnica correspondiente a cada indicador reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

PROPOSITO. Familias beneficiarias, en particular niños menores de cinco años y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mejoran su alimentación y nutrición

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
11.1	Prevalencia de baja talla en menores de cinco años beneficiarios del Programa	(Niños de 0 a 59 meses con puntaje Z de talla para la edad menor a dos desviaciones estándares de la referencia en los hogares seleccionados para la muestra del Programa de la encuesta / Total de niños de 0 a 59 meses en los hogares participantes en la muestra del Programa de la encuesta)*100	Porcentaje	Quinquenal

COMPONENTE APOYOS MONETARIOS EMITIDOS.

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
111.1	Porcentaje de familias beneficiarias a las que se les emitió el apoyo monetario para alimentación	(Número de familias beneficiarias a las que se les transfirió el apoyo monetario para alimentación / Total de familias beneficiarias en el padrón activo)*100	Porcentaje	Trimestral

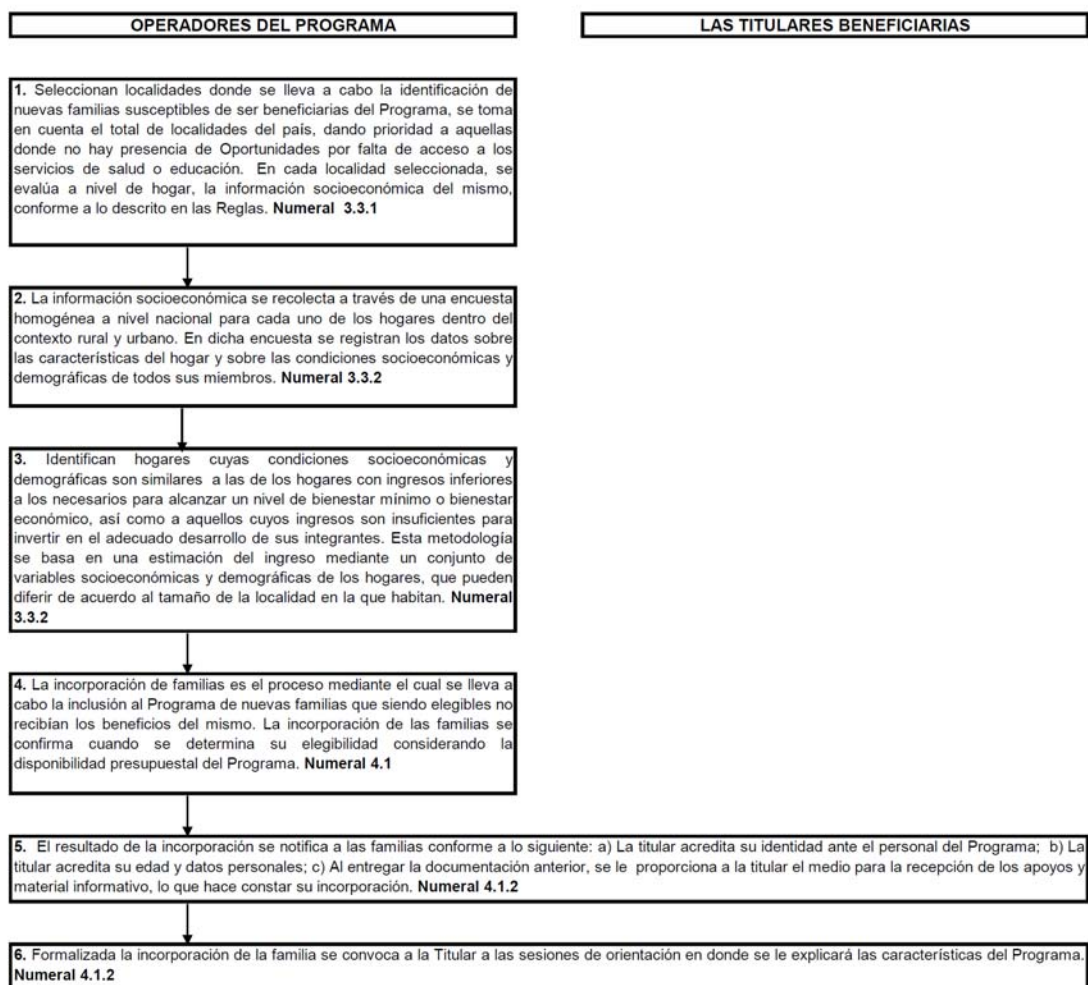
ACTIVIDAD.

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
1101.1	Número de familias beneficiadas	Número de familias beneficiadas	Familias	Bimestral
1101.2	Cobertura de la población objetivo	(Número de familias beneficiarias del Programa / Número de familias establecidas como meta anual al inicio del ejercicio fiscal) x 100	Porcentaje	Trimestral

PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO

OBJETIVO: Contribuir al desarrollo de las capacidades básicas de los beneficiarios mediante la realización de acciones que permitan mejorar su alimentación y nutrición.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN



SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 77 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud, 29 de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 y 4 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) define al Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así mismo establece los objetivos y las prioridades nacionales que habrán de regir la presente administración a partir de cinco ejes de política pública, entre los cuales se establece el de Igualdad de Oportunidades que regirá el rumbo de las acciones que en materia de Asistencia Social se llevarán a cabo en el período 2007-2012.

Que en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en la Estrategia 2 se propone “Fortalecer e integrar las acciones de promoción de salud, prevención y control de enfermedades” y para su logro, establece entre sus Líneas de Acción el “Desarrollar programas y acciones para el fortalecimiento y desarrollo integral de la familia”, partiendo de que “La familia, como núcleo básico de la sociedad, constituye el principal entorno para el desarrollo de los determinantes críticos y comunes de la salud”.

Que el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable es una estrategia de largo plazo, dirigida a las personas, familias y comunidades con vulnerabilidad social a través del cual se considera lograr un desarrollo integral e incluyente.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Circular 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, los gastos indirectos de este Programa se deberán reducir al menos un 4% respecto a lo ejercido en el ejercicio inmediato anterior.

Que el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

INDICE

1. Introducción General
2. Definiciones Generales
3. Objetivos
 - 3.1. General
 - 3.2. Específico

4. Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”
 - 4.1. Introducción
 - 4.2. Definiciones
 - 4.3. Objetivo Específico
 - 4.4. Lineamientos
 - 4.4.1. Cobertura
 - 4.4.2. Población
 - 4.4.2.1. Población Objetivo
 - 4.4.3. Beneficiarios
 - 4.4.3.1. Requisitos para los Beneficiarios
 - 4.4.4. Características de los Apoyos
 - 4.4.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 4.4.6. Participantes
 - 4.4.6.1. Instancias Ejecutoras
 - 4.4.6.2. Instancia Normativa
 - 4.5. Operación
 - 4.5.1. Proceso
 - 4.5.1.1. Procedimiento para la Resolución del PAT
 - 4.5.1.2. Procedimiento de Intervención del Subprograma EIDC “Comunidad Diferente”
 - 4.5.2. Ejecución
 - 4.5.2.1. Seguimiento a la Operación
5. Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia
 - 5.1. Introducción
 - 5.2. Objetivo Específico
 - 5.3. Lineamientos
 - 5.3.1. Cobertura
 - 5.3.2. Población Objetivo
 - 5.3.3. Beneficiarios
 - 5.3.3.1. Requisitos
 - 5.3.3.2. Procedimiento de Selección
 - 5.3.4. Características de los Apoyos
 - 5.3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 5.3.6. Participantes
 - 5.3.6.1. Instancias Ejecutoras
 - 5.3.6.2. Instancia Normativa
 - 5.4. Operación
 - 5.4.1. Proceso
6. Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo
 - 6.1. Introducción
 - 6.2. Líneas de Acción:
 - o Protección a la Familia con Vulnerabilidad
 - o Apoyo para Proyectos de Asistencia Social

- 6.3. Línea de Acción Protección a la Familia con Vulnerabilidad
 - 6.3.1. Definiciones
 - 6.3.2. Objetivo Específico
 - 6.3.3. Lineamientos
 - 6.3.3.1. Cobertura
 - 6.3.3.2. Población Objetivo
 - 6.3.3.3. Beneficiarios
 - 6.3.3.3.1. Requisitos
 - 6.3.3.3.2. Procedimiento de Selección
 - 6.3.3.4. Características de los Apoyos
 - 6.3.3.4.1. Apoyos Económicos Temporales
 - 6.3.3.4.2. Apoyos en Especie
 - 6.3.3.4.3. Apoyos para Atención Especializada
 - 6.3.3.5. Derechos Obligaciones y Sanciones
 - 6.3.3.5.1. Derechos de las o los Beneficiarios
 - 6.3.3.5.2. Obligaciones de las o los Beneficiarios
 - 6.3.3.5.3. Sanciones a las y los Beneficiarios
 - 6.3.3.6. Participantes
 - 6.3.3.6.1. Instancia Ejecutora
 - 6.3.3.6.2. Instancia Normativa
 - 6.3.4. Operación
 - 6.3.4.1. Proceso
- 6.4. Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social
 - 6.4.1. Definiciones
 - 6.4.2. Objetivo Específico
 - 6.4.3. Lineamientos
 - 6.4.3.1. Cobertura
 - 6.4.3.2. Población Objetivo
 - 6.4.3.3. Beneficiarios
 - 6.4.3.3.1. Requisitos
 - 6.4.3.3.2. Procedimiento de Selección
 - 6.4.3.4. Características de los Apoyos
 - 6.4.3.5. Sobre el Criterio de Asignación de Recursos
 - 6.4.3.5.1. Asignación de recursos para la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y políticas públicas; así como Organizaciones de la Sociedad Civil
 - 6.4.3.5.2. Asignación de recursos para la atención de proyectos estatales en materia de Asistencia Social mediante ecuación de distribución.
 - 6.4.3.6. Derechos Obligaciones y Sanciones
 - 6.4.3.6.1. De los Beneficiarios
 - 6.4.3.6.2. De las Instancias Ejecutoras
 - 6.4.3.6.3. Obligaciones Específicas de cada Instancia

- 6.4.3.7. Participantes
 - 6.4.3.7.1. Instancia Ejecutora
 - 6.4.3.7.2. Instancia Normativa
- 6.4.4. Operación
 - 6.4.4.1. Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos
 - 6.4.4.2. Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos
 - 6.4.4.2.1. Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios
 - 6.4.4.2.2. De los Esquemas de Complementariedad
 - 6.4.4.2.3. Aportaciones Federales y Locales
 - 6.4.4.2.4. Gastos Indirectos
 - 6.4.4.2.5. De los Convenios
 - 6.4.4.3. Ejecución
 - 6.4.4.3.1. Ejercicio de los Recursos
 - 6.4.4.3.2. Comprobación de Gastos de Proyectos
 - 6.4.4.3.3. Informe Final de Resultados
 - 6.4.4.3.4. Modificación de Proyectos
- 7. Coordinación Interinstitucional
- 8. Operación
 - 8.1. Ejecución
 - 8.1.1. Avance Físico Financiero
 - 8.1.2. Recursos no Devengados
- 9. Auditoría, Control y Evaluación
- 10. Evaluación
 - 10.1 Evaluación Interna
 - 10.2 Evaluación Externa
- 11. Transparencia
 - 11.1 Difusión
 - 11.2 Contraloría Social
 - 11.2.1 Subprograma de Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"
 - 11.2.2 Subprograma de Fortalecimiento a la Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia
 - 11.2.3 Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo
 - 11.3 Padrones de Beneficiarios
- 12. Quejas y Denuncias
- 13. Anexos

1. Introducción General

Mediante decreto del 13 de enero de 1977 se da a conocer, la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de acuerdo al artículo 172 de la Ley de General de Salud de 1984 y en los artículos 7, 9, 15, 24, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social, es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada en materia de asistencia social y de salubridad general, sustentado en la promoción, coordinación y concertación de acciones en la materia, así como las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Corresponde al SNDIF ser la instancia encargada de normar las acciones de asistencia social, enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad. Por ello, en la presente administración se están modificando las estrategias y líneas de acción, para actuar en congruencia con los objetivos rectores y estratégicos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Dentro de éste se postula como una estrategia integral de la política pública la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano sustentable, y ellos como base para, la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos grupos que más lo requieran.

La Asistencia Social es una acción obligatoria para el Estado y un derecho de todos los mexicanos, contribuye a disminuir las desigualdades y superar la vulnerabilidad social; su actuar se rige por la Ley de Asistencia Social emitida en el año 2004.

En la actualidad el grupo familiar enfrenta severas dificultades en su dinámica interna lo cual se refleja en las problemáticas sociales que afectan a los grupos más vulnerables ante las que es necesario intervenir para proteger y promover el desarrollo de los sujetos que ellas afectan.

La familia, en el proceso de desarrollo humano, debe cumplir su papel central en la formación y realización de sus integrantes. En este sentido, las políticas públicas en la perspectiva de la igualdad de oportunidades deben orientarse a su fortalecimiento de manera transversal, impulsando acciones que promuevan el desarrollo integral de la familia.

El Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable tiene la finalidad de generar alianzas para prevenir dichas vulnerabilidades y de combatir las existentes.

Es así que el Sistema Nacional DIF pretende que la Asistencia Social se constituya como el fundamento central de las acciones que contribuyan al logro de los objetivos gubernamentales y a su misión y visión institucional.

Misión

“Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas DIF estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social.”

Visión

“Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención, la profesionalización y la corresponsabilidad social.”

Con estos postulados, el Sistema Nacional DIF como organismo coordinador de la asistencia social, asume como una de sus responsabilidades la de promover la implementación de políticas públicas a favor de las personas, su familia y sus comunidades, en coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales DIF, instituciones públicas, sociales y privadas, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos que el Gobierno Mexicano ha contraído.

El Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable constituye una de las vertientes más importantes para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. La atención a este segmento de población se divide en tres subprogramas, los cuales son:

- 1) Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”
- 2) Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia
- 3) Atención a Personas y Familias en Desamparo

Este último subprograma se integra por 2 líneas de acción que son: Protección a la Familia con Vulnerabilidad y Apoyos para Proyectos de Asistencia Social.

2. Definiciones Generales

CONVENIO DE CONCERTACION: Instrumento que suscriben el Sistema Nacional DIF y/o los Sistemas Estatales DIF, según sea el caso, con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable.

CONVENIO DE COORDINACION: Instrumento que en su caso suscriban el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DGJEI: Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional.

DGPOP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

DGRAS: Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

OSC: Agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales, y realicen alguna de las actividades mencionadas en artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNdif: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL³: Personas y familias que se encuentren señalados en el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.

UAIS: Unidad de Asistencia e Integración Social.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

3.2. Específico

Mejorar las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad.

4. Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”

4.1. Introducción

En congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, cuya premisa básica es el Desarrollo Humano Sustentable, entendido como un proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras, el Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, coordina el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC), “Comunidad DIFerente”.

En consonancia con el eje rector No. 3 “Igualdad de Oportunidades” del mencionado Plan, la EIDC “Comunidad DIFerente” fundamenta sus acciones en el impulso al desarrollo de capacidades de la población, fomentando las mismas oportunidades para hombres y mujeres como generadores de condiciones de equidad y bienestar. A su vez, este Subprograma se enlaza con la Estrategia de Política Social del Gobierno Federal “Vivir Mejor”, promoviendo la participación social, libre y equitativa, dirigida al mejoramiento del entorno comunitario; además, contribuye al fortalecimiento del tejido social, y facilita a los grupos consolidados el acceso a servicios y apoyos que ofrecen distintas instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil.

En el marco de la operación de la EIDC, se concibe al Desarrollo Comunitario como un proceso humano permanente, en el que los agentes sociales y las instituciones se vinculan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer el capital social y humano con el fin de que las personas y los grupos sean sujetos partícipes de su propio desarrollo. En este Subprograma, la Asistencia Social se convierte en el puente hacia el desarrollo, generando acciones que impulsan procesos sostenibles, en un marco de derechos humanos, equidad de género y con perspectiva familiar y comunitaria; que permitan a las personas beneficiadas, participar en el cambio de las condiciones que afectan su calidad de vida.

4.2. Definiciones

Para los efectos del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario ‘Comunidad DIFerente’ en las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

ACTA CONSTITUTIVA: Documento generado en Asamblea Comunitaria, en la cual queda establecido quiénes son las personas que integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará.

BENEFICIARIOS: Son los Grupos de Desarrollo y que habitan en las localidades que son atendidas por los SEDIF en el marco de la EIDC.

COMUNIDAD DE APERTURA: Localidad en la que inicia el programa por primera vez.

COMUNIDAD DE SEGUIMIENTO: Localidad en la que se ha trabajado con anterioridad y en la que se realizan actividades para dar continuidad a los procesos de desarrollo en marcha.

³ Ley de Asistencia Social. DOF 2 de Septiembre 2007

CONTRALORIA SOCIAL: Es un mecanismo de participación ciudadana para la rendición de cuentas con base en el acceso a la información y la transparencia como alternativa para la construcción de una ciudadanía activa y vigilante del adecuado uso de los recursos públicos.

DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO: Documento en el que se concentran las necesidades identificadas y priorizadas por el Grupo de Desarrollo así como recursos disponibles y posibles alternativas de solución, como resultado de la aplicación de una serie de técnicas de participación grupal. Es el principal insumo para la toma de decisiones, así como para el diseño, seguimiento y evaluación del Programa de Trabajo Comunitario.

GRUPO DE DESARROLLO: Son los beneficiarios del Subprograma y se definen como el conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios.

INSTANCIAS EJECUTORAS: Sistemas Estatales DIF.

POBLACION DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION: Es aquella que habita en localidades que de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad" del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2005 obtuvieron un índice de marginación entre -0.69540 a 3.22883. La metodología para su cálculo, definiciones y la clasificación de localidades están disponibles en el documento que se encuentra en línea en el vínculo <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/IndiceMargLoc2005.pdf>

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT): Documento a través del cual el Sistema Estatal DIF presenta su planteamiento para la operación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" durante un ejercicio fiscal. El PAT se elabora con base a una Guía diseñada por el SNDIF, en apego a los objetivos de la EIDC "Comunidad DIFerente".

PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO (PTC): Documento en el que se presenta la propuesta de trabajo del Grupo de Desarrollo para dar solución a las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo. Considera acciones de corto, mediano y largo plazo, así como de prevención, atención y desarrollo en función de los Ejes de atención del Subprograma "EIDC Comunidad DIFerente". Asimismo, incluye las responsabilidades y tareas para la gestión e implementación de proyectos comunitarios.

PROYECTOS COMUNITARIOS: Son aquellos proyectos propuestos como alternativas de solución a las problemáticas identificadas en los diagnósticos participativos que realizan los Grupos de Desarrollo y que lo expresan en su Programa de Trabajo Comunitario. Una vez realizados estos proyectos contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades.

4.3. Objetivo Específico

Fomentar a través de capacitaciones, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación.

4.4. Lineamientos

4.4.1 Cobertura

La cobertura es del ámbito nacional.

4.4.2 Población

La población potencial son los grupos de personas de las localidades de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) del año 2005, que puede consultarse en <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/IndiceMargLoc2005.pdf>

4.4.2.1 Población Objetivo

La población objetivo son los Grupos de Desarrollo constituidos en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los Índices de Marginación 2005 del CONAPO <http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/IndiceMargLoc2005.pdf>

Para aquellos SEDIF que atienden localidades marginadas que no se encuentran dentro de la población identificada por CONAPO como de Alto y Muy alto grado de marginación, deberán justificar en el PAT la atención a las mismas, con base en sus condiciones de marginación.

4.4.3 Beneficiarios

Son los Grupos de Desarrollo que habitan en las localidades que son atendidas por los SEDIF en el marco de la EIDC.

4.4.3.1 Requisitos para los Beneficiarios

- Pertenecer a la población objetivo.
- Elaborar un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario de acuerdo al Procedimiento de intervención del Subprograma EIDC "Comunidad DIFerente" (apartado 4.5.1.2).

4.4.4 Características de los Apoyos

Se otorgarán recursos federales a los SEDIF que cumplan con el Procedimiento para la Resolución del PAT descrito en el apartado 4.5.1.1, para financiar capacitaciones dirigidas a los Beneficiarios (Grupos de Desarrollo), que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para implementar proyectos de desarrollo comunitario, basados en las necesidades planteadas por los mismos Grupos.

El ejercicio del recurso por parte de los SEDIF se hará de acuerdo a lo comprometido en el Convenio correspondiente firmado con el SNDIF.

La asignación de los recursos a los SEDIF es atribución del SNDIF y para el ejercicio 2011, se realizará de acuerdo a la fórmula de distribución de recursos (Anexo 13.2) y estará sujeta a suficiencia presupuestal.

Para el caso de los SEDIF que iniciaron la operación de la EIDC en el 2010 y que no cuentan con la información requerida por la fórmula de distribución para el 2011, les será otorgada por única vez la cantidad equivalente a la adjudicada en el 2010. En caso de que haya variaciones en el techo presupuestal del Subprograma, se les otorgará la parte proporcional correspondiente al monto recibido en el ejercicio 2010.

La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de las instancias ejecutoras y deberán apegarse a lo plasmado en su PAT y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma.

4.4.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de los Beneficiarios

- A recibir por parte del Sistema Nacional DIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, condición social, sexo, grupo étnico, lengua, partido político o religión.
- A solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- A recibir las capacitaciones conforme a las disposiciones normativas de la EIDC y demás disposiciones aplicables y, a solicitar y recibir información al respecto.

Obligaciones

De las Instancias Ejecutoras (SEDIF)

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de este Subprograma y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para los fines autorizados.
- Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el Sistema Nacional DIF para operar y dar seguimiento al Subprograma de la EIDC.
- Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del Subprograma de la EIDC.
- Observar la normatividad federal vigente aplicable.
- Dar a conocer las Reglas de Operación de la EIDC "Comunidad DIFerente" a los Sistemas Municipales DIF

De los Beneficiarios:

- Poner a disposición los conocimientos y/o habilidades adquiridos en las capacitaciones para la implementación de proyectos comunitarios que mejoren las condiciones de vida de la localidad que habitan.
- Dar la información requerida por el SEDIF para dar cumplimiento con la operación de la EIDC.

Del SNDIF:

- Normar la operación de la EIDC a través de las presentes Reglas.
- Dar seguimiento a la operación de la EIDC a través de la concentración de informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF.
- Dar asesoría de la operación de la EIDC al personal de los SEDIF vía telefónica, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento.
- Dar a conocer las Reglas de Operación de la EIDC "Comunidad DIFerente", a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sanciones a las Instancias Ejecutoras

- En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación del Subprograma de la EIDC, el Sistema Nacional DIF determinará la procedencia o no de apoyos subsecuentes.

4.4.6 Participantes

4.4.6.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de la EIDC son los Sistemas Estatales DIF.

4.4.6.2 Instancia Normativa

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario es la instancia normativa, en materia sustantiva y técnica, que orienta la operación de la EIDC a nivel nacional.

4.5 Operación

La Dirección de Desarrollo Comunitario del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento y asesoría de la operación de la EIDC al personal responsable en los SEDIF. Dicha operación se inicia con la elaboración del Programa Anual de Trabajo que hace el SEDIF y envía al SNDIF, como se indica en el siguiente proceso.

4.5.1 Proceso

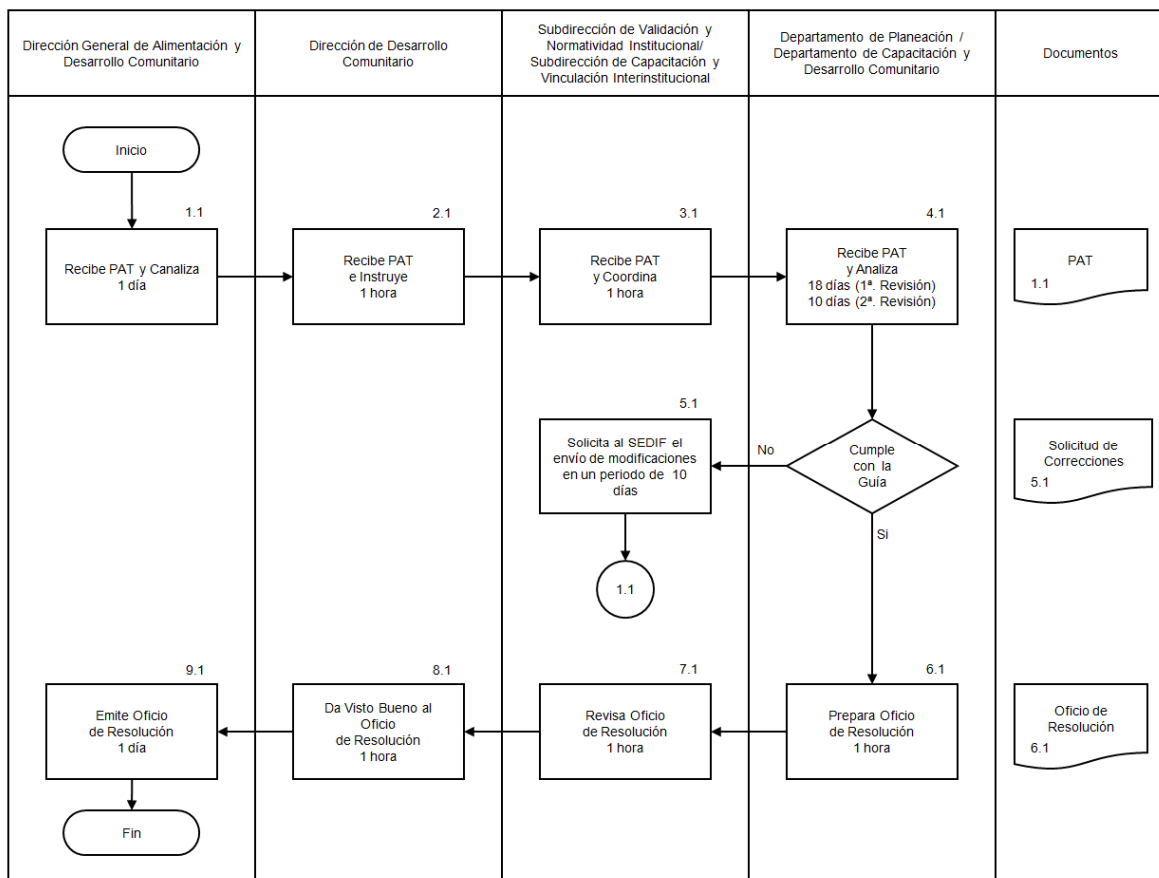
4.5.1.1 Procedimiento para la Resolución del PAT

Los SEDIF presentarán su Programa Anual de Trabajo (PAT), por escrito, ante la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado por correo electrónico a: dadc@dif.gob.mx, a más tardar quince días hábiles después de la publicación de estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

El PAT se elaborará en apego a la “Guía para la Elaboración del PAT” (Anexo 13.3) y deberá estar respaldado con un oficio firmado por el Director o Directora General del SEDIF.

El SEDIF, como instancia ejecutora, determinará la cobertura de atención para el ejercicio fiscal. La selección de localidades debe seguir el Procedimiento de elegibilidad para integrar una localidad a la EIDC en el Anexo 13.4.

Para la resolución del PAT, se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente diagrama de flujo.



RESPONSABLE	ACT No.	DESARROLLO
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario	1.1	Recibe PAT que remite el SEDIF y canaliza a la DDC. 1 día hábil.
Dirección de Desarrollo Comunitario	2.1	Recibe PAT e instruye a las Subdirecciones para su revisión y análisis. 1 hora.
Subdirección de Validación y Normatividad Institucional / Subdirección de Capacitación y Vinculación Interinstitucional	3.1	Reciben PAT y coordinan el análisis a cargo de las Jefaturas de Departamento. 1 hora
Departamento de Planeación / Departamento de Capacitación y Desarrollo Comunitario	4.1	Recibe PAT y analiza con el personal responsable. 18 días hábiles en la primera revisión y 10 días hábiles en la segunda revisión. Sí cumple con la Guía del PAT, pasa a 6.1 No cumple con la Guía del PAT pasa a 5.1
Subdirección de Validación y Normatividad Institucional	5.1	Envía observaciones al SEDIF para su modificación, mismas que deberán ser atendidas en 10 días hábiles (pasa a 1.1)
Departamento de Planeación	6.1	Prepara comunicación oficial de resolución del PAT y remite a SVNI. 1 hora.
Subdirección de Validación y Normatividad Institucional	7.1	Revisa la comunicación oficial de resolución del PAT y remite a DDC. 1 hora.
Dirección de Desarrollo Comunitario	8.1	Da Visto Bueno a la comunicación oficial de resolución del PAT y remite a DGADC. 1 hora.
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario	9.1	Emite de manera oficial la comunicación al SEDIF sobre la resolución del PAT. 1 día.

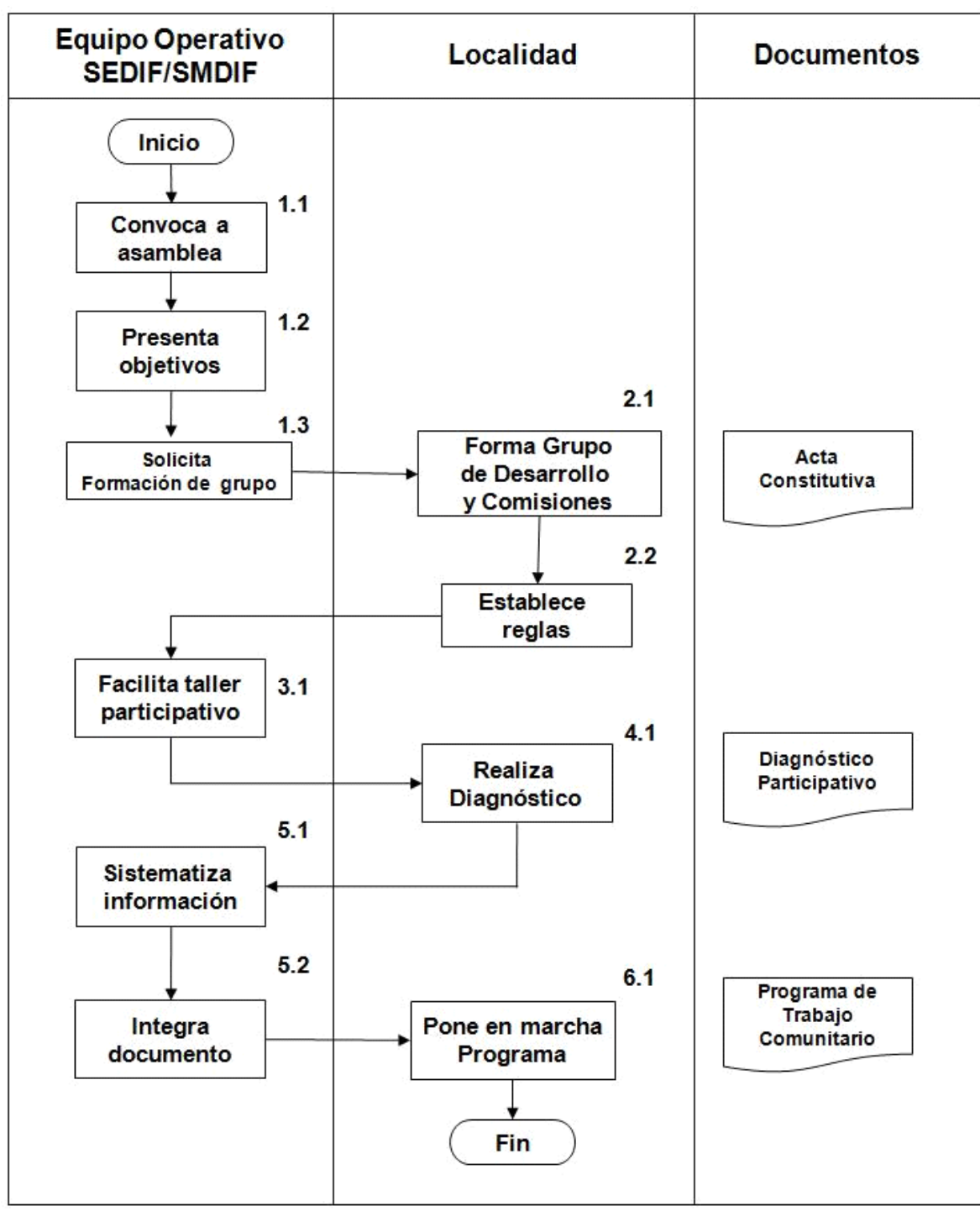
4.5.1.2 Procedimiento de Intervención del Subprograma EIDC “Comunidad DIFerente”

La intervención en el Subprograma se inicia con la conformación del Grupo de Desarrollo en Asamblea Comunitaria a través de un Acta Constitutiva y organizado en comisiones de trabajo por Eje de Atención. Este Grupo, acompañado de la labor de promotoría municipal y/o estatal, elabora colectivamente un Diagnóstico Participativo en el que identifica y prioriza las principales problemáticas de su comunidad y necesidades de capacitación a partir de los 5 Ejes de Atención de la EIDC, que son:

1. **Seguridad Alimentaria.-** Acciones encaminadas a propiciar que las familias y comunidades generen condiciones sustentables para mejorar el acceso a alimentos de calidad.
2. **Promoción de la Salud.-** realizar acciones para contribuir al bienestar individual, familiar y comunitario, con base en un equilibrio biológico y psicosocial.
3. **Promoción de la Educación.-** Empezar acciones orientadas a fortalecer el conocimiento y las habilidades de los miembros de la comunidad, a través de proyectos contruados por ellos mismos.
4. **Fortalecimiento de la Economía Familiar y Comunitaria.-** Acciones que fomenten la producción, el ingreso, el empleo, la comercialización, el autoconsumo, el ahorro y la eficiente administración de los recursos familiares y comunitarios, con base en el uso racional de los recursos naturales y el respeto de la cultura y las formas tradicionales de organización.
5. **Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad.-** Acciones dirigidas a lograr que las personas cuenten con una vivienda que les permita habitar en condiciones de higiene, salud y seguridad, así como las relativas a impulsar que la comunidad disponga de servicios públicos y de esparcimiento, que propicien su desarrollo integral y sustentable.

El Diagnóstico Participativo dará pie a la integración del Programa de Trabajo Comunitario, mismo que guiará la puesta en marcha de acciones y capacitaciones para la solución de las problemáticas identificadas.

Las necesidades de capacitación de los PTC serán la base para que el SEDIF integre su propuesta de capacitación incluida en su PAT. El SEDIF como instancia ejecutora, determinará las capacitaciones a otorgar en el ejercicio, mismas que deberán estar dirigidas a los Grupos de Desarrollo.



RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
Personal operativo del SEDIF/SMDIF	1.1	Convoca a los habitantes de la localidad a una Asamblea Comunitaria.
	1.2	Presenta los objetivos de la EIDC y los invita a participar.
	1.3	Solicita a los asistentes la formación voluntaria de un Grupo de Desarrollo.
Localidad	2.1	Los asistentes interesados en participar conforman el Grupo de Desarrollo, haciéndolo constar mediante un Acta Constitutiva.
	2.2	El Grupo de Desarrollo establece las reglas a seguir por las y los integrantes del mismo.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	3.1	Facilita un taller de planeación participativa con la finalidad de obtener un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario.
Grupo de Desarrollo	4.1	Realiza un Diagnóstico Participativo con la finalidad de reconocer las principales problemáticas de la localidad.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	5.1	Sistematiza la información obtenida durante el taller.
	5.2	Sistematiza los resultados obtenidos e integra el Programa de Trabajo Comunitario.
Grupo de Desarrollo	6.1	Pone en marcha las acciones plasmadas en el Programa.

4.5.2 Ejecución

4.5.2.1 Seguimiento a la Operación

La DGADC a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación de este Subprograma y del PAT estatal, a través de visitas a los SEDIF y de la recepción y concentración de los informes solicitados a los SEDIF, así como a través de las reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF que se celebren durante el ejercicio.

En el primer bimestre posterior a la publicación de estas reglas, el SNDIF enviará vía electrónica y con Oficio a los SEDIF, los formatos de los informes cuantitativos que deberán enviar trimestralmente, así como de los cualitativos, que entregarán semestralmente a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario. La Dirección de Desarrollo Comunitario otorgará la asesoría para su debido llenado como parte del seguimiento a la EIDC. El envío de dichos informes se hará los primeros diez días de los meses de abril, julio y octubre del primero, segundo y tercer trimestre respectivamente, así como los primeros quince días del mes de diciembre para el cuarto trimestre”

Asimismo, será obligación de los SEDIF entregar la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el Formato de Variables para MIR (Anexo 13.5) a más tardar el 30 de noviembre.

Para mayores informes dirigirse a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario en Emiliano Zapata No. 340-1o., Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431; correo electrónico: dadc@dif.gob.mx.

5. Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia

5.1. Introducción.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia: Impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar (Eje 3, Objetivo 18).

Asimismo, es necesario promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades. Para ello, se requiere desarrollar mecanismos que mejoren sustancialmente los procesos de adopción y que faciliten y promuevan los procesos de integración y desarrollo familiar. (Eje 3, Objetivo 20. Estrategia 20.4).

En tal sentido, convencidos de que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, reconociendo que los menores para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, se busca a través del presente subprograma implementar proyectos que permitan lograr la preservación y reunificación familiar, en beneficio de la infancia mexicana.

5.2. Objetivo Específico.

Fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad.

5.3. Lineamientos.

5.3.1 Cobertura.

La cobertura es del ámbito nacional.

5.3.2 Población Objetivo.

Las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados con presencia en las Entidades Federativas de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF.

5.3.3 Beneficiarios.

Las niñas, niños y adolescentes, que reciban los apoyos previstos en los proyectos implementados, por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF.

5.3.3.1 Requisitos.

Para la Población Objetivo:

Ser menor de edad y estar bajo el cuidado de los centros o albergues públicos o privados con presencia en las Entidades Federativas de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF.

Para las Instancias Ejecutoras:

Las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia (PDMF) o instituciones homólogas, a través de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), presentarán un proyecto que deberá contener:

- o Temática (acciones de colaboración con instancias públicas y privadas).
- o Objetivos:
 1. Identificar los centros o albergues públicos y privados que tengan bajo su cuidado a menores en situación de desamparo o vulnerabilidad en su localidad.
 2. Cuantificar la población de las niñas, niños y adolescentes albergados en dichos centros.
 3. Conocer los motivos de su ingreso.
 4. Ejecutar acciones de colaboración con los centros o albergues públicos o privados consistentes en:
 - Reintegración nuclear o extensa.
 - Obtención de actas de nacimiento.
 - Juicios de pérdida de patria potestad
 - Procedimientos de adopción, entre otras.
- o Cobertura.
- o Características de los beneficios que pretende dar el proyecto.
- o Participantes.
- o Temporalidad.
- o Resultados esperados.
- o Presupuesto estimado.

Los proyectos se recibirán en las oficinas de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional (DGJEI), ubicadas en Prolongación Xochicalco No. 947, primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.; o bien, en la dirección de correo electrónico pdmf@dif.gob.mx. En caso de envío por correo electrónico, se deberá confirmar la recepción del proyecto remitido.

5.3.3.2 Procedimiento de Selección.

Aplica para las PDMF o instituciones homólogas de los SEDIF, que propongan un proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.3.3.1, el cual de ser el caso, será aprobado por la DGJEI y estará sujeto a la suficiencia presupuestal prevista para ese año.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la DGJEI, recibirá los proyectos de las PDMF o instituciones homólogas que deseen participar por conducto de los SEDIF, a más tardar el 14 de febrero de 2011, a partir de esa fecha se llevará a cabo la revisión y aprobación de los proyectos por parte de la DGJEI. La notificación de resultados será a más tardar el 28 de marzo de 2011 y los resultados serán inapelables.

Las PDMF o instituciones homólogas que propongan un proyecto, lo harán a través de la Dirección General de cada SEDIF, quien a su vez lo remitirá en tiempo a la DGJEI del SNDIF.

5.3.4 Características de los Apoyos.

Se otorgarán subsidios federales a los SEDIF para la realización de los proyectos aprobados, considerando el tipo de proyecto, los alcances del mismo y la suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en el supuesto de variaciones presupuestales a los conceptos contemplados en los proyectos, dada la fecha de su cotización en relación con la radicación de recursos y ejecución de los mismos, se podrán realizar ajustes hasta del 10% del monto previsto inicialmente en ellos, siempre y cuando se tengan economías en otros rubros, se cumplan con los referidos conceptos, el objetivo del proyecto y no rebase el monto total del subsidio otorgado.

5.3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Derechos.

De la Población Objetivo:

- Recibir el apoyo previsto en los proyectos.
- Atención oportuna a las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo.

Obligaciones.

De las Instancias Ejecutoras:

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de este subprograma y en los convenios que se suscriban para tal efecto.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para los fines que fueron autorizados.
- Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Proporcionar la información a las instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del Subprograma, en particular sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los cuales no hayan sido aplicados.
- Observar la normatividad federal vigente aplicable.

Sanciones.

Para las Instancias Ejecutoras:

- La suspensión y, en su caso, cancelación de la ministración de los subsidios cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación o en los convenios respectivos.

5.3.6. Participantes.

5.3.6.1 Instancias Ejecutoras.

Las PDMF o instituciones homólogas, a través de los SEDIF.

5.3.6.2 Instancia Normativa.

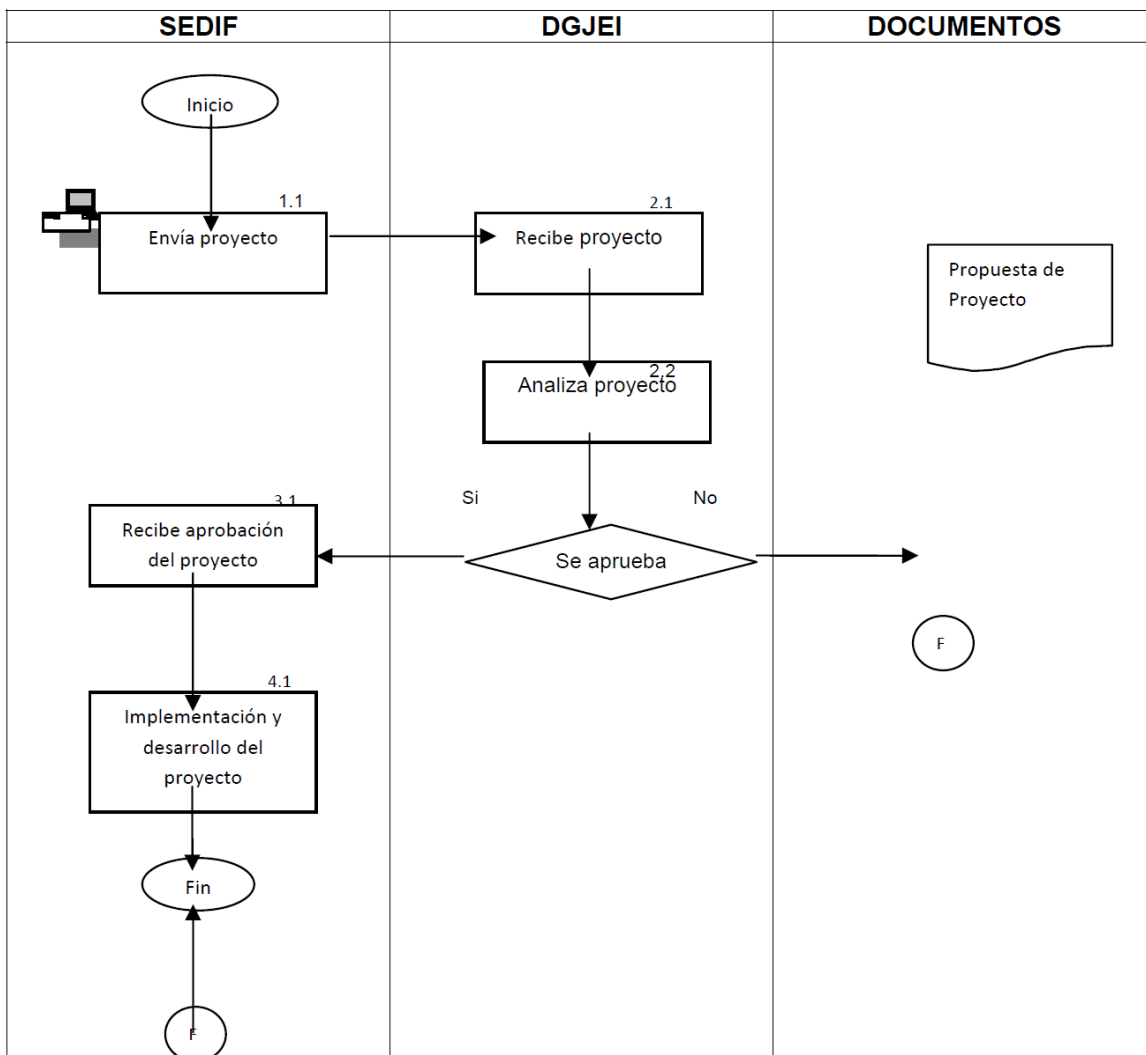
El SNDIF a través de la DGJEI es la instancia normativa que orienta la operación de este subprograma a nivel nacional, a través de las presentes Reglas de Operación y de los convenios que se deriven de éstas.

La DGJEI será la instancia para interpretar lo dispuesto en este subprograma y aspectos no considerados en estas Reglas de Operación.

5.4. Operación.**5.4.1. Proceso.**

Los proyectos de las PDMF deberán presentarse en la forma y términos señalados en el numeral 5.3.3.1, a más tardar el 14 de febrero de 2011. En caso de envío por correo electrónico, se deberá confirmar la recepción del proyecto remitido.

A partir de esa fecha se llevará a cabo la revisión y aprobación de los proyectos por parte de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional. La notificación de resultados se realizará a más tardar el 28 de marzo de 2011, en el supuesto de no recibir contestación sobre un proyecto se entenderá la negativa ficta respecto del mismo.

Procedimiento de Selección e Implementación de Proyectos.

RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
SEDIF	1.1	Envía propuesta de proyecto a la DGJEI.
DGJEI	2.1	Recibe el proyecto presentado por el SEDIF para ser aprobado.
	2.2	Realiza estudio y valoración de la propuesta. ¿Se aprueba el proyecto? No se acepta la propuesta y termina el procedimiento.
SEDIF	3.1	Recibe la aprobación del proyecto por parte de la DGJEI.
	4.1	Comienza la implementación y desarrollo del proyecto.

6. Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo

6.1 Introducción

México de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica que agudiza la pobreza y la marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable. En los últimos años, se ha registrado en mayor o menor intensidad una afectación en el nivel de calidad de vida de quienes menos tienen. La vulnerabilidad es un fenómeno multidimensional que por circunstancias de pobreza, condición étnica, estado de salud, edad, sexo o discapacidad, sitúa a las personas en estado de indefensión para hacer frente a las hostilidades de su entorno.

El SNDIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas, orientando sus actividades hacia la prevención y atención de la vulnerabilidad en la familia, a través de la instauración e implantación de programas y proyectos que contribuyen o proporcionan una atención integral. Algunos de ellos, se han orientado hacia acciones específicas, a partir de la experiencia en el trabajo con personas quienes se encuentran en condiciones desfavorables.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos, uno de los más importantes es dar respuesta a las necesidades de las personas sujetas de asistencia social quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. En general, esta población tiene un acceso mínimo a diferentes servicios integrales. Es por ello, que el presente subprograma proporciona acceso a diversos servicios a niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social, mediante el otorgamiento de apoyos denominados: “económicos temporales, en especie o para atención especializada” a fin de atender situaciones emergentes relacionadas con aspectos de salud, económico y sociales mejorando su calidad de vida.

Para el logro de los objetivos, el Subprograma plantea una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración eficiente con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil a partir de dos líneas de acción, las cuales buscan, por un lado, dar atención directa a personas con vulnerabilidad para que éstas, sean capaces de responder ante las condiciones desfavorables por las que atraviesan y, por el otro lado, trabajar coordinadamente con gobiernos estatales, municipales y organizaciones sociales sin fines de lucro, a partir de proyectos orientados a la atención de personas con vulnerabilidad.

6.2 Líneas de acción

- Protección a la Familia con Vulnerabilidad.
- Apoyo para Proyectos de Asistencia Social

6.3. Línea de Acción Protección a la Familia con Vulnerabilidad

6.3.1 Definiciones

Para los efectos de esta Línea de Acción en las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

APOYO ECONOMICO TEMPORAL: Aportación económica que se otorga de manera mensual al beneficiario.

APOYO EN ESPECIE: Bienes o servicios que son otorgados a la población beneficiaria.

APOYO PARA ATENCION ESPECIALIZADA: La que se proporciona a través de Organizaciones de la Sociedad Civil a la población sujeta de asistencia social que por sus condiciones de vulnerabilidad social, su estado de salud físico y/o mental requieren de atención especializada, realizando el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) una aportación mensual de acuerdo al perfil de atención de la institución conforme a lo establecido en el convenio de concertación.

BENEFICIARIO: Personas y familias que requieren asistencia social que se encuentran determinados en el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social y que cumplen con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en cada uno de los Subprogramas.

BIENESTAR SOCIAL: Se entiende que es el conjunto de factores que una persona necesita para gozar de buena calidad de vida. Estos factores llevan a los sujetos a gozar de una existencia tranquila y en estado de satisfacción. El bienestar por lo tanto incluye aquellas cosas que inciden de manera positiva en la calidad de vida, un empleo digno, recursos económicos para satisfacer las necesidades, vivienda, alimentación, acceso a la educación, a la salud, tiempo para el ocio, etc.

CONDICIONES EMERGENTES: Son acontecimientos o circunstancias de riesgo que se presentan de manera imprevista en el entorno social y/o familiar de un individuo, provocando un desequilibrio en su vida que lo convierte en persona vulnerable.

COORDINACION: Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

COTIZACIONES: Constancia escrita o referencia verbal del costo del bien prescrito, solicitada por el trabajador social y proporcionada por las casas proveedoras.

DIAGNOSTICO SOCIAL: Procedimiento por el cual se establece la naturaleza y magnitud de las necesidades y problemas que afectan al sujeto de intervención, la jerarquización de las necesidades en función de los problemas de salud que se presentan en relación con los factores socioeconómicos, culturales y políticos que inciden en el proceso salud-enfermedad. También incluye la determinación de los recursos disponibles y tiene como finalidad servir de base para fundamentar las estrategias que se han de expresar en una práctica concreta (Plan Social).

DICTAMEN: Documento en que se describe brevemente la problemática social del beneficiario.

- En caso de apoyo en especie se establece el monto a otorgar.
- En el caso de apoyo económico temporal se establece la cantidad mensual a proporcionar y se especifica el periodo en que se proporcionará éste.
- Y para atención especializada se establece la institución a derivar al beneficiario de acuerdo a su perfil de atención requerida y la cantidad del importe que se proporciona de manera mensual a la institución para la atención de éste conforme al convenio de concertación.

Dicho documento contiene las firmas del Jefe de Departamento y de la Subdirección de Servicios Asistenciales y la autorización de la Dirección de Servicios Asistenciales y de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social.

ENTREVISTA: Forma de comunicación interpersonal mutuamente aceptada por los participantes, comprende comunicación verbal y no verbal. Durante su transcurso se intercambian ideas, actitudes y sentimientos. Los participantes influyen recíprocamente uno en otro para alcanzar un propósito seleccionado de manera consciente, teniendo un objetivo ya sea informativo, de diagnóstico o terapéutico.

ESQUEMA DE MEDICAMENTOS: Documento que permite definir el nombre de los fármacos prescritos, la dosis y cantidad requerida a la casa proveedora y el costo total de los mismos.

ESTUDIO DE GABINETE: Consiste en llevar a cabo una entrevista en espacio cerrado apartado del entorno social de los beneficiarios, la cual se efectúa principalmente en lugares pertenecientes a la institución responsable de dicha actividad, se complementa con evidencias documentales y coordinaciones intra y extra institucionales, aplicando un cuestionario diseñado expresamente para los aspectos relevantes que se pretende conocer de una persona o familia, proporcionando elementos, objetivos e información de importancia para diagnosticar el nivel de bienestar social o carencia socioeconómica del sujeto de estudio y determinar el tipo de apoyo y/o establecer el plan de acción.

ESTUDIO SOCIOECONOMICO: Es un proceso que implica una investigación a través de una entrevista amplia, aplicando un instrumento diseñado para identificar los aspectos relevantes de una persona o familia enfocados a la historia familiar, salud, dinámica familiar, situación económica, aspectos de vivienda y localización de ésta, donde se establece un diagnóstico social que permite identificar el nivel de bienestar social, una evaluación de la problemática detectada y un plan social a seguir, en el que se establecen las acciones a realizar para contribuir al mejoramiento de una situación de crisis de la persona o familia en estudio; es importante señalar que de la información proporcionada por la persona entrevistada se solicita evidencias documentales que avale ésta. La aplicación del estudio socioeconómico puede llevarse a cabo a través de una visita domiciliaria o un estudio de gabinete.

EVALUACION SOCIAL: Es la revisión detallada y sistemática de la investigación socioeconómica en la que se determina a través de un análisis de la información proporcionada en entrevista y corroborada con la evidencia documental su congruencia a fin de determinar si la persona o familia motivo de estudio es sujeto de la asistencia social.

EXPEDIENTE DEL CASO: Integración de documentos presentados por el solicitante y o beneficiario para la atención de su solicitud, el cual se va integrando con notas de avance del caso, documentos O escritos que se van generando desde el momento de la recepción de su solicitud y de la intervención del Trabajador Social.

FICHA DE KARDEX: Tarjeta que se elabora por cada petición que se recibe, en la que se registra, número de caso, nombre del solicitante y beneficiario. Procedencia del caso, trabajador social asignado, fecha de recepción y se ordenan alfabéticamente.

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA: Consiste en indagar, observar y analizar toda clase de hechos significativos en el proceso de atención, la experiencia y situaciones sociales y económicas interrelacionadas con la persona motivo de estudio.

PLAN SOCIAL: Planteamiento de las medidas a seguir para la atención de la problemática detectada por el Trabajador Social y que permiten contribuir al mejoramiento de una situación de crisis, por lo que es la exposición de principios o actividades recomendables con objeto de atender el o los problemas del posible beneficiario del servicio. El plan debe ser flexible, realista, claro sencillo y que considere la participación del posible beneficiario.

SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EN ESPECIE, ECONOMICO TEMPORAL O ATENCION ESPECIALIZADA: Son aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad social, requiere del apoyo institucional para mejorar sus condiciones sociales, económicas y/o de salud y cuyo ingreso per cápita sea de un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

VULNERABILIDAD SOCIAL⁴: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

6.3.2 Objetivo Específico

Contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, considerados como sujetos de la asistencia social, puedan subsanar sus condiciones emergentes por las que atraviesan a través de apoyos económicos temporales, en especie o para atención especializada.

6.3.3. Lineamientos

6.3.3.1 Cobertura

Con respecto a los apoyos (económicos temporales, en especie y para atención especializada), la cobertura de atención será para la población residente en el Distrito Federal y zona conurbada.

Y será en el ámbito nacional para apoyos en especie cuando las y los beneficiarios requieran de atención médica, que sean referidos o atendidos en Instituciones de asistencia médica del Sector Salud ubicadas en el Distrito Federal, así como en las I.A.P. Fundación Conde de Valenciana, Asociación para Evitar la Ceguera en México y el Hospital Nuestra Señora de la Luz, y en caso de deceso cuando este ocurra en el D.F. y su lugar de residencia haya sido en el interior de la República.

6.3.3.2 Población Objetivo

Población abierta sujeta de asistencia social con vulnerabilidad comprendida por niñas, niños, las y los adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad sujetas de asistencia social.

El perfil de sujeto de asistencia social se determina mediante un estudio socioeconómico, tomando en cuenta en una familia el ingreso por persona, de hasta un salario mínimo mensual vigente en el D.F. (SMVDF), en el caso de personas que vivan solas y que presenten problemas de salud el ingreso será de hasta 1.5 SMVDF.

⁴ Fuente. Perspectiva de la Vulnerabilidad Social, p.14, SNDIF 2005.

6.3.3.3 Beneficiarios

Niñas, niños, las y los adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad sujetos de asistencia social.

a) Apoyos Económicos Temporales que se encuentren bajo las siguientes condiciones:**Familias:**

- Cuyo proveedor haya fallecido en forma reciente (menos de un mes) y su economía se vea desequilibrada por dicho gasto.
- Cuyo proveedor haya fallecido recientemente (máximo seis meses) y su economía se vea desequilibrada.
- Proveedor económico de la familia, que esté privada o privado de su libertad.
- Cuyo proveedor presente una incapacidad permanente severa.
- Que alguno de los proveedores presente alguna enfermedad crónica, enfermedad degenerativa o terminal, que lo incapacite para integrarse laboralmente.
- Que alguno de los proveedores presente incapacidad laboral temporal, y que no cuenten con pago de incapacidad, pensión o subsidio.
- Integrada por adultos mayores o personas con discapacidad y que éstos no cuenten con ingresos propios.
- Con hijos menores de edad y cuya economía se ve desequilibrada por la pérdida de empleo de uno de los proveedores, quien se encuentra en proceso de incorporarse al ámbito laboral.
- En donde existen problemas de salud y que las condiciones de higiene en la vivienda no son favorables para su tratamiento médico.
- Cuyo proveedor obtenga un ingreso variable e insuficiente para cubrir necesidades de atención médica de uno de los integrantes.
- Cuya economía no le permita a uno de sus miembros, iniciar o continuar con algún tratamiento de farmacodependencia, en Instituciones de Asistencia Privada u Organizaciones de la Sociedad Civil.

Mujeres:

- Jefas de familia con hijos y adultos mayores que estén en proceso de demanda de pensión alimenticia.
- Jefas de familia con enfermedad crónico-degenerativa y progresiva con tratamiento médico y economía en desequilibrio.
- Que sean madres menores hasta de 18 años, con apoyo familiar y que estén estudiando.

Niñas, niños, las y los adolescentes, adultos y personas con discapacidad:

- Que requieran asistir o cubrir atención médica, tratamientos médicos terapéuticos o psiquiátricos.
- Que no cuenten con sus padres y sean atendidos por familiares que se hacen responsables de su cuidado.

Adultos mayores:

- Que no cuentan o no tienen hijos y son atendidos por familiares o amistades que se hacen responsables de su cuidado.
- En proceso de incorporación a OSC's, a Centros Modelos de Atención de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF y que no cuenten con pensión, o algún otro apoyo económico gubernamental.
- Sin ingresos propios o insuficientes, que ejerzan la tutela de nietos y/o bisnietos.
- Sin ingresos propios y tengan hijos con trastornos de salud mental.
- Sin familia y sin ingresos propios y que tengan que acudir a algún tratamiento médico.

Mujer u hombre:

- Jefe de familia, que viva solo, que no cuenten con un empleo formal, con pocas posibilidades de desempeño laboral por la atención de sus hijos menores a 12 años de edad o con alguna discapacidad.
- Proveedores, cuya economía familiar se encuentra desequilibrada, por gastos destinados a la atención médica de alguno de sus integrantes.
- Desempleados que reciba capacitación para el trabajo y que no cuenten con redes de apoyo familiar.
- Desempleado inscritos en servicios de empleo delegacionales o agencias de integración laboral, sin redes de apoyo familiar.
- Que viva solo y presente alguna enfermedad crónica o discapacidad con recursos económicos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- Sin ingresos propios a cargo de su pareja o cónyuge con una enfermedad crónica degenerativa, agregados a su familia origen.

El recurso económico será proporcionado para cubrir los aspectos antes señalados, y deberán ser comprobados con los documentos correspondientes, de acuerdo al Plan Social para lo que fue destinado el apoyo económico temporal.

Las personas que cuenten con apoyo económico otorgado por otras dependencias gubernamentales integradas a Programas tales como: Prepa Sí, Seguro de Desempleo, Becas Escolares, Becas por Discapacidad, Oportunidades, Pensión Alimentaria "Sí Vale" entre otros, quedan excluidas de este apoyo.

b) De Apoyos en Especie: Es el otorgamiento de bienes o servicios proporcionados a población sujeta de asistencia social, principalmente enfocados aspectos de salud, bajo las siguientes condiciones:

- Población atendida en instituciones médicas del sector salud en el D.F., quienes requieran para su atención médica de: medicamentos, prótesis, órtesis, apoyos funcionales, aparatos ortopédicos, material de cirugía, apoyos para la vida y la función o para el cuidado en casa; pagos de estudios médicos, traslados de pacientes en ambulancia o en avión por prescripción médica y pago de albergue por atención médica en el D.F.
- Derechohabientes con seguridad social, que presenten constancia oficial expedida por la institución tratante, en el cual indique que el bien o servicio que requieren, esté fuera de su cobertura conforme a la Ley de su Institución.
- Población que se encuentre en proceso judicial y en privación de su libertad, podrá ser beneficiaria, presentando constancia de la autoridad del no otorgamiento del bien requerido.
- Extranjeros podrán ser beneficiarios siempre y cuando comprueben su condición migratoria.
- Población que esté recibiendo apoyo de atención especializada en instituciones con convenio de Concertación con este Sistema Nacional DIF y que no cuente con familiares, la solicitud deberá ser presentada por la institución a nombre de la beneficiaria o beneficiario, cubriendo los requisitos establecidos en estas Reglas.
- Para población que se encuentre en el D.F. por atención médica, pago de pasaje foráneo a la o el paciente y a un familiar y sólo en casos de pacientes menores a un año de edad se proporcionará pasajes a dos familiares, vía terrestre.
- Niñas, niños con su representante legal, adultos, adultos mayores y a mujeres gestantes del interior de la República Mexicana que se encuentren en el D.F., pago de pasajes para reintegración familiar.
- Población del interior de la República que se encuentre en el D.F., realizando trámites oficiales, que debido a su naturaleza sólo se pueden realizar en la Ciudad de México (debiendo presentar constancias o comprobantes recientes que lo acrediten), pago de pasajes foráneos a su lugar de residencia.
- Inmigrantes deportados, podrán ser beneficiarios para pago de pasajes foráneos a su lugar de residencia, siempre y cuando presenten la documentación que ampara dicha situación y se pueda verificar el lugar de residencia.
- Para población cuyo deceso haya sido en el D.F., de gastos funerarios a su lugar de residencia al interior de la República Mexicana.

c) Apoyo para Atención Especializada

Es el apoyo que se proporciona a la población sujeta de asistencia social que por sus condiciones de vulnerabilidad social, su estado de salud físico o mental requieran de atención especializada, a través de Instituciones de Asistencia Privada y/o Asociaciones Civiles, a fin de que reciban la atención integral que requieren.

El SNDIF aporta por cada beneficiario/beneficiaria para su atención integral una cuota mensual a las Instituciones con Convenio de Concertación de acuerdo al perfil de atención de cada una de ellas.

La población beneficiaria con este tipo de apoyo es:

Niñas y niños de 0 a 18 años de edad, que presenten alguna(s) de las siguientes características:

- En orfandad total, parcial, estén o no en situación de calle.
- Objeto de rechazo familiar y con deficiencia mental leve, moderada o profunda.
- Con problemas de conducta, desfase escolar y clínicamente sanos.
- Con problemas neuromúsculo-esquelético que puedan ser rehabilitados.
- Portadores de V.I.H.
- Menores en situación de riesgo de alcoholismo o drogadicción donde la familia se comprometa a recibir orientación o tratamiento de dicha problemática.

Adultos de 18 a 59 años, de ambos sexos, que presenten alguna de las siguientes características:

- Deficiencia mental leve, moderada o profunda y en situación de abandono o rechazo familiar.
- Con problemas neuromúsculo-esquelético y en situación de abandono o rechazo familiar.
- Con enfermedades crónico degenerativas en situación de abandono, rechazo familiar o maltrato.

Adultos mayores de 60 años de edad en adelante y que presenten alguna(s) de las siguientes características:

- Deficiencia mental leve, moderada o profunda y/o con problemas neuromúsculo-esquelético.
- Con problemas propios de su edad y autosuficientes en actividades de la vida diaria, en situación de abandono, rechazo familiar, maltrato, o carente de familiares.
- Con enfermedades crónico-degenerativas, en situación de abandono, rechazo familiar o maltrato.
- Con alguna discapacidad física o mental y carente de familiares o víctimas de rechazo familiar.

6.3.3.3.1. Requisitos

Las personas que soliciten algún tipo de apoyo: económico temporal, en especie o de atención especializada, presentarán su solicitud por escrito, en el SNDIF en la Ventanilla Unica del Sistema de Atención Ciudadana ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.) con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas y en la Ventanilla Unica de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social Av. Insurgentes Sur 3700-B, Col. Insurgentes-Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F. en horario de atención de 8:00 a 15:00 horas.

Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones arriba señaladas, desde el primer día hábil del año y, debido a las fechas del cierre presupuestal anual, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2011 para poder atenderlas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán presentarse en escrito libre y contener:

- Tipo de apoyo.
- Motivo de su petición.
- Nombre de la posible beneficiaria o beneficiario.
- Nombre y firma del solicitante el cual deberá ser el posible beneficiario o beneficiaria o un familiar padres, hijos o hermanos.
- Datos de localización: calle, número, colonia, código postal y delegación, indicando entre qué calles se ubica el domicilio.
- Número telefónico de su domicilio, celular o algún otro donde se le pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable, a fin de contactarlo para su atención.

La documentación que a continuación se detalla será requerida por el Trabajador Social para dar continuidad a su trámite a fin de llevar a cabo la valoración socioeconómica:

- Fotocopia de identificación oficial de la beneficiaria o el beneficiario, así como del solicitante, las cuales pueden ser: credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad expedida por autoridad local o municipal.
- Fotocopia del CURP de la o del posible beneficiario y del representante legal, en caso de que se cuente con éste; de lo contrario se ayudará y orientará al posible beneficiario a obtenerla.
- Comprobante de ingresos.
- En caso de contar con un empleo formal, deberá presentar documentación en papel membretado de la empresa como: recibo de nómina, o constancia de la empresa la cual deberá contener: domicilio, nombre del empleador y teléfono.
- En el caso de empleo informal o de contar con trabajo independiente, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad sus ingresos, además de incluir los datos de referencia del lugar donde presta sus servicios.
- En caso de ser persona jubilada o pensionada presentar estados de cuenta bancaria o comprobante de pago.
- En caso de ser persona desempleada, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad de quien depende económicamente.
- Resumen clínico y prescripción médica, actualizados con una vigencia no mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición, en papel membretado y con sello de la institución tratante del sector salud y en el que se especifique claramente el padecimiento o diagnóstico del paciente y del tratamiento médico con firma y cédula profesional del médico que la expide y para las peticiones de auxiliares auditivos la vigencia de la documentación médica será de un año.
- Comprobante de egresos: recibos de pagos de servicios teléfono, agua, luz, predial, renta, etcétera de fecha reciente.
- Comprobante de domicilio, como recibos de pagos de servicios: teléfono, agua, luz, predial, renta, etcétera. En caso de no contar con algún tipo de comprobante, el beneficiario deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que habita en el Distrito Federal o zona conurbada.
- Para el caso de que los posibles beneficiarios sean menores de edad, deberá realizar los trámites uno de los siguientes: padres, abuelos, hermanos, tíos o tutores siempre y cuando sean mayores de edad.
- Para el caso de menores de edad que requieran apoyo para atención especializada, deberá presentarse carta de autorización por parte de alguno de los padres o tutores.
- Y en el caso de tutores o familiares deberán contar con el documento de Juicio de Guarda y Custodia.
- Con el fin de valorar detalladamente la situación socioeconómica de los posibles beneficiarios para determinar si son sujetos de la línea de acción contemplada en este Subprograma, el Trabajador Social de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social (DGRAS) podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente.
- Todas las solicitudes se manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas y de partidos políticos.

Para los Apoyos en Especie:

- Adicionalmente deberá presentar el carnet actualizado de la institución médica tratante.
- Para el caso de pago de pasajes, se solicitarán: fotocopia de identificación oficial de la beneficiaria o el beneficiario, así como del solicitante y fotocopia del CURP de la o del posible beneficiario y del representante legal (en caso de que se cuente con éste); si es por atención médica deberá presentar comprobante médico; además se llevará a cabo la aplicación del estudio social de gabinete a la persona solicitante, ampliando y verificando la información proporcionada a través de los DIF Estatales o Municipales de su localidad o de algún familiar según corresponda, así como la documentación reciente que justifique su estadía en la Ciudad de México.

- Los solicitantes de pago de gastos funerarios, deberán presentar únicamente los dos primeros requisitos arriba señalados (fotocopia de identificación oficial del beneficiario o beneficiaria así como del solicitante, fotocopia del CURP del posible beneficiario), además del certificado y/o acta de defunción, y se aplicará el estudio social de gabinete al familiar, ampliando y verificando la información, coordinando el apoyo con los DIF Estatales o Municipales de su localidad según corresponda.
- Para las personas del interior de la República quienes soliciten este tipo de apoyo, se aplicará el estudio social de gabinete al familiar, ampliando y verificando la información, coordinando el apoyo con los DIF Estatales o Municipales de su localidad según corresponda.

6.3.3.3.2. Procedimiento de Selección

Dentro de los 20 días hábiles, a partir del día inmediato siguiente en que se recibió la solicitud del interesado a través del Sistema de Atención Ciudadana, un Trabajador Social de la DGRAS, establecerá comunicación vía telefónica con el propósito de llevar a cabo una entrevista inicial lo que al profesional de esta área le permitirá darle continuidad a su solicitud, ya que de no ser así se dará por concluido.

En el caso de dar continuidad a su trámite se le solicitará la documentación que deberá presentar para la atención de su solicitud, así como concertar y programar una cita para que acuda el interesado(a) a la DGRAS, con el fin de aplicarle el estudio socioeconómico de gabinete, así como recabar la documentación soporte requerida vía telefónica conforme al numeral 6.3.3.3.1 según sea el caso.

Dicha documentación será necesaria para verificar, analizar y valorar la situación socioeconómica del caso, lo que permitirá determinar si es sujeto de la línea de acción contemplada en este Subprograma.

A partir del día hábil inmediato siguiente de la aplicación del estudio socioeconómico de gabinete, la DGRAS contará con 5 días hábiles para la resolución de la solicitud.

En caso de que hayan transcurrido 35 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y por causas ajenas al interesado y/o a la DGRAS; no haya sido recibida la comunicación oficial que informe la resolución del caso, el interesado deberá comunicarse con la DGRAS para enterarse del status del mismo.

En caso de que durante la aplicación del estudio socioeconómico de gabinete, el trabajador social detecte que se requiere presentar documentación complementaria para sustentar la problemática motivo de su petición, le notificará por escrito firmando ambos el formato de requisitos, a fin de prevenir al interesado que deberá entregarla en la DGRAS en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente día hábil de hecha la notificación; de no ser así, su petición se dará por cancelada.

Una vez que el interesado subsane la falta de información o documentación en el plazo de tiempo establecido, el proceso a que se refiere el párrafo anterior será reanudado. Dicho proceso está reflejado en el numeral 6.3.4.1.

En los casos en que se detecte durante el análisis y la valoración que se requiere constatar, ampliar y/o complementar elementos para la investigación socioeconómica se llevará a cabo visita domiciliaria solicitada por el trabajador social asignado al caso, la supervisora de trabajo social y Vo.Bo. del Jefe de Departamento.

Para los casos en que solicitan el servicio de apoyo para atención especializada o que se consideren candidatos a recibir dicho apoyo en todos éstos, sin excepción, se llevará a cabo visita domiciliaria.

En aquellos casos en que no se pueda contactar al peticionario y/o posible beneficiario en el número referido en su solicitud o que no cuente con número telefónico para su localización, se enviará telegrama solicitando al interesado establecer comunicación con la trabajadora social asignada a su caso, con el fin de darle continuidad al trámite de su solicitud, y en caso de no recibir respuesta en el tiempo establecido, se dará por concluida su petición.

En el caso de dar continuidad a su solicitud se le requerirá la documentación que deberá presentar para la atención de su solicitud, así como concertar y programar una cita para que acuda el interesado(a) a la DGRAS, con el fin de aplicarle el estudio socioeconómico de gabinete, así como recabar la documentación soporte requerida vía telefónica conforme al numeral 6.3.3.3.1 según sea el caso.

En caso de que no acuda a la cita programada previamente, sólo podrá reprogramarse por situaciones emergentes que sean comprobables con documentación.

El diagrama de flujo se encuentra en el numeral 6.3.4.1

6.3.3.4 Características de los Apoyos

6.3.3.4.1 Apoyos Económicos Temporales

Es un apoyo económico mensual de \$800.00, con una temporalidad de hasta 9 meses como máximo, previa revaloración del caso de manera trimestral y podrá ampliarse hasta por 12 meses, en aquellos casos justificados por tratamiento médico de por vida.

Las revaloraciones se realizarán a través de una entrevista, visita domiciliaria o institucional, dependiendo de la situación específica de cada uno de los casos.

Durante la temporalidad del apoyo económico las y los beneficiarios, deberán entregar al trabajador social mensualmente, la documentación soporte y/o comprobantes de gastos, que permitan verificar el uso adecuado del apoyo económico proporcionado y en caso de no presentar la comprobación en dos meses consecutivos se dará automáticamente de baja.

En caso de que el beneficiario del apoyo económico temporal, no pueda realizar el cobro lo podrá realizar algún familiar o amistad, presentando una carta poder, firmada por el trabajador social presentando el sustento correspondiente.

En caso de no acudir a cobrar el apoyo económico en la Caja General del SNDIF, y no justificar por escrito la causa, éste será suspendido al mes siguiente.

Para aquellos casos, en los cuales exista más de un posible beneficiario de este tipo de apoyo, viviendo bajo un mismo techo, sólo podrá otorgarse el apoyo a un solo miembro, con base en el estudio socioeconómico, tomando en cuenta la decisión de la familia y brindándole una alternativa al resto de los afectados, a fin de que acudan a otras instancias.

Este tipo de apoyo se proporcionará por única vez y podrá otorgarse nuevamente después de haber transcurrido seis años del último apoyo proporcionado.

6.3.3.4.2 Apoyos en Especie

Los apoyos en especie son aquellos bienes que requieren la o el beneficiario relacionados para atender situaciones de salud, familiares o trámites oficiales para los que se tiene establecido un monto máximo definido en la siguiente tabla:

Tabla para Determinar los Apoyos en Especie (TDAE)

Bien requerido y especificaciones	Rango Máximo del Apoyo
Prótesis (Por ejemplo: oculares, dentales, cadera, rodilla, miembros superiores o inferiores, entre otros, y que no se elaboren en los Centros Nacionales Modelos de Atención, Capacitación e Integración Laboral y Escolar, del SNDIF.	\$20,000.00
Auxiliares Auditivos	\$15,000.00
Ortesis o apoyos funcionales (Por ejemplo: férulas, cojines, plantillas, corsé, twister, arnés, fajas, rodilleras, cabestrillo, zapatos ortopédicos, mallas, entre otros).	\$5,000.00
Ortesis (Por ejemplo: andaderas, bastones, muletas, lentes, collarín, entre otros).	\$5,000.00
Ortesis (Por ejemplo: concentrador de oxígeno, nebulizador y aspirador de secreciones.	\$15,000.00
Sillas de ruedas estándar o para parálisis cerebral con o sin Accesorios.	\$10,000.00
Material de cirugía (Por ejemplo: placas, tornillos, oxigenadores, válvulas biológicas y mecánicas, entre otros).	\$20,000.00
Apoyos para la vida y la función o para el cuidado del paciente en casa (Por ejemplo: pañales, suplementos alimenticios, material de curación, leches especiales, sondas, bolsas para diálisis y colostomía, colchón de agua, entre otros), con un máximo de insumos suficientes para cubrir la necesidad hasta de tres meses.	\$10,000.00
Medicamentos de línea general (Con un máximo de insumos suficientes para cubrir la necesidad hasta de tres meses).	\$5,000.00
Medicamentos especializados.	\$20,000.00
Estudios médicos (Por ejemplo: resonancia magnética, tomografía y mastografía, entre otros).	\$20,000.00
Apoyo para complementar tratamientos de alto costo: Implantes cocleares y trasplantes.	\$20,000.00

Atención médica y/o pago de cirugías oftálmica en la Fundación Conde de Valenciana I.A.P., Hospital Nuestra Señora de la Luz, I.A.P. y Asociación para Evitar la Ceguera en México, I.A.P.	\$20,000.00
Traslado del paciente y un familiar en ambulancia o avión (Una sola vez y por prescripción médica)	\$20,000.00
Traslado por defunción (A su lugar de residencia al interior de la República, cuando el deceso ocurra en el D.F.)	\$20,000.00
Pasaje foráneo por persona al lugar de residencia por atención médica en el Distrito Federal , (Hasta dos personas vía terrestre y hasta por tres veces en un año y en caso de ser menor de un año se podrá otorgar el apoyo hasta dos familiares).	\$2,000.00
Pasaje foráneo por persona del D. F. al lugar de residencia para reintegración familiar (Hasta cinco personas vía terrestre).	\$2,000.00
Pasaje foráneo por persona al lugar de residencia por trámites oficiales en el Distrito Federal (Una sola vez y hasta dos personas vía terrestre).	\$2,000.00
Albergue (por atención médica).	\$1,000.00

Estos apoyos en especie se proporcionan por única vez y podrán ser otorgados nuevamente, después de haber transcurrido 6 años del último apoyo proporcionado.

Las personas beneficiarias de Organizaciones de la Sociedad Civil sin Convenios de Concertación con el SNDIF, no podrán ser beneficiadas con apoyos en especie.

Aquellas solicitudes para pago de consultas médicas, de cirugía u hospitalización en Instituciones del Sector Salud, no podrán ser beneficiadas en virtud de que estos servicios están contemplados dentro de la asistencia médica, con la excepción de personas que se encuentran en desamparo total.

En los casos en que una o un beneficiario cuente con apoyo económico temporal y que, por cuestiones de salud, se modifique el tratamiento por prescripción médica; el tipo de apoyo podrá cambiarse a "apoyo en especie", tomando en cuenta el costo y la revaloración del caso.

En casos de deceso cuando éste ocurra en el D.F., el apoyo que se proporciona será el del menor costo, para el traslado del cuerpo al interior de la República Mexicana.

En caso de solicitudes en las que se requiera apoyo en especie, la prescripción y atención médica que esté recibiendo la o el posible beneficiario, deberá ser expedido por instituciones del Sector Salud, con excepción de las instituciones médicas oftálmicas de asistencia privada, ya señaladas en las presentes Reglas.

En los casos en que el costo del apoyo en especie sea superior al rango establecido como máximo en la TDAE y el DIF Nacional no cubra el costo total del bien:

- La o el beneficiario deberá aportar de manera simultánea la diferencia para integrar el mismo, a la casa proveedora correspondiente.
- Cuando la o el beneficiario cuente con la aportación de terceros para reunir el total del bien requerido, deberá comprobarse con la documentación respectiva de que se cuenta con la diferencia del costo total del bien, para que a través de este tipo de apoyo se aporte la cantidad faltante para la adquisición del bien; siempre y cuando se pueda contar con la documentación fiscal correspondiente a la aportación proporcionada por este SNDIF.
- En casos de solicitudes que requieran efectuar depósitos en cuentas bancarias u otros medios, a fin de recabar fondos para tratamientos médicos o bienes de alto costo, este Sistema sólo podrá efectuar la aportación hasta cuando la o el beneficiario compruebe que cuenta con los fondos suficientes para cubrir la diferencia del costo total del bien; siempre y cuando se pueda contar con la documentación fiscal correspondiente a la aportación proporcionada por este SNDIF.
- Cuando la o el beneficiario no pueda aportar la diferencia del costo total del bien requerido, éste no podrá ser otorgado.

En casos en que se solicite atención médica, compra de bienes o medicamentos en el extranjero, no procederá el apoyo por parte de este Sistema, debido a que el país cuenta con Instituciones Médicas Gubernamentales de Primer, Segundo y Tercer Nivel, este último con todas las especialidades. Respecto a la adquisición de bienes solamente, podrán realizarse en moneda nacional y con distribuidores en el DF.

Para la atención de solicitudes, en las que la o el posible beneficiario se encuentre en el Distrito Federal y su lugar de residencia sea en el interior de la República, será necesario contar con la investigación socioeconómica de su localidad, a través del DIF Estatal o Municipal según corresponda, a fin de complementar la investigación socioeconómica realizada por la DGRAS y de ser necesario se coordine en forma conjunta el apoyo requerido.

En casos de apoyos en especie para la adquisición de material de cirugía, se proporcionará hasta cuando la o el beneficiario cuente con la fecha probable para su cirugía.

En las solicitudes en que se requiera cubrir pago de adeudos de cualquier tipo o reposición de bienes que ya fueron proporcionados por otras instancias, quedarán excluidos para su atención por parte de este Sistema.

Los Apoyos en Especie que brinde este Sistema Nacional DIF, serán exclusivamente aquellos que atiendan aspectos básicos de salud, incluyendo algunos casos de cirugía reconstructiva por quemaduras, agresiones de animales o deformaciones congénitas, entre otros, lo anterior avalado por la prescripción médica; por lo que se excluyen tratamientos estéticos.

Las peticiones de apoyo para la adquisición de bienes relacionados con aspectos deportivos como: prótesis, órtesis, sillas de ruedas deportivas, quedan excluidos por parte de este Sistema.

Para aquellos casos, en los cuales exista más de un posible beneficiario de este tipo de apoyo viviendo bajo un mismo techo, dentro del mismo ejercicio fiscal, se proporcionará el apoyo a la persona que con base al resumen y prescripción médica sea la más afectada, tomando en cuenta la decisión de la familia, brindándole una alternativa al resto de los afectados, a fin de que acudan a otras instancias, permitiendo con ello beneficiar a otras familias.

En casos, en donde en una familia se detecte una condición extrema y presenten múltiples situaciones adversas a la vez, como: problemas de desempleo, existan miembros con discapacidad física y/o mental, enfermedades crónico degenerativas y progresivas o terminales, entre otras, se proporcionará únicamente a dos de sus integrantes más afectados, siendo éstos, uno en especie y otro económico, tomando en cuenta el resumen y prescripción médica y la decisión de la familia; a los demás los integrantes se le brindará una alternativa, a fin de que acudan a otras instancias.

Cuando este Sistema recibe en donación bienes que permiten atender algunas peticiones de apoyos en especie; las personas que fueron beneficiadas con estos bienes, no podrán ser beneficiadas nuevamente con otro apoyo, hasta que haya transcurrido el tiempo establecido en estas Reglas.

6.3.3.4.3 Apoyos para Atención Especializada

El SNDIF conforme al numeral 6.3.3.3 inciso c), canaliza a Instituciones de Asistencia Privada y/o Asociaciones Civiles con convenio de Concertación a la población sujeto de asistencia social, que por sus condiciones de vulnerabilidad social, su estado de salud físico y/o mental requieran de atención especializada.

El SNDIF aporta por cada beneficiaria o beneficiario una cuota mensual de acuerdo al perfil de atención de la institución, conforme a lo establecido en los convenios arriba mencionados.

El tiempo de permanencia de los beneficiarios dependerá de los resultados del seguimiento del caso, que la o el Trabajador Social efectúe trimestralmente en la Institución y de manera anual la persona que firmó la responsiva se presentará con su trabajadora social para realizar la revaloración correspondiente siempre y cuando la o el beneficiario cuente con ella, así también deberá presentarse dicho responsable del beneficiario cuando se le requiera.

El apoyo por Atención Especializada o egreso de la o el beneficiario de la institución, concluirá cuando se presenten las siguientes condiciones:

- Cuando la familia sea capaz de satisfacer las necesidades de la o el beneficiario. (Acta de egreso)
- Por cambio de la o el beneficiario a otra institución por dejar de cubrir el perfil de atención o inadaptabilidad institucional del beneficiario.
- Por no acatar las normas establecidas por este Sistema o de la Institución con Convenio de Concertación, por parte de la o el beneficiario o de sus familiares. (Acta de egreso).
- Por presentar problemas de conducta o por dejar de cubrir el perfil de atención y no contar con otra institución con convenio en donde le puedan brindar la atención que requiere. (Acta de egreso)
- Por cumplir la mayoría de edad y no presentar problemas de salud mental que le impidan hacer vida independiente. (Acta de egreso)
- A solicitud de la familia y que no cuente con antecedentes legales que impidan el egreso. (Acta de egreso)
- Por defunción.

Estos egresos estarán sujetos a previa investigación socioeconómica mediante la visita domiciliaria, con la finalidad de corroborar que el medio familiar al que se integra es favorable, llevando a cabo un acta de egreso en los casos ya señalados.

La entrega de los tres tipos de apoyos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de esta línea de acción y no podrán otorgarse de manera simultánea un apoyo económico temporal, en especie o para atención especializada, a excepción del señalado en el numeral 6.3.3.4.2.

La Instancia Normativa podrá otorgar estos tres tipos de apoyos en casos de excepción y determinará tiempos, cobertura y requisitos aplicables para cada uno de ellos, en función de las características del mismo; de igual forma, podrá solicitar acompañamiento técnico de otras áreas del SNDIF, de los Sistemas Estatales DIF (SEDIF's) o Sistemas Municipales DIF (SMDIF's), en caso de considerarse necesario.

6.3.3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

6.3.3.5.1 Derechos de las y los Beneficiarios

- Ser atendido con calidad.
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por el SNDIF.
- Recibir orientación y asesoría.
- Recibir en tiempo y forma los apoyos previstos, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por esta normatividad.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- Recibir una respuesta por escrito en relación al motivo de su solicitud.
- Ser atendido con equidad, respeto, calidez, cordialidad y aceptación.

6.3.3.5.2 Obligaciones de las o los Beneficiarios

- Proporcionar en forma clara su domicilio, número telefónico y los datos necesarios para su localización,
- Proporcionar la información que la o el Trabajador Social le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione, o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.
- No utilizar los apoyos económicos, con fines distintos de los especificados por el trabajador social en el Plan Social.
- Presentar comprobantes de la utilidad destinada al apoyo económico temporal.
- En caso de que el beneficiario del apoyo económico temporal, no pueda realizar el cobro lo podrá realizar algún familiar o amistad, presentando una carta poder, firmada por el trabajador social presentado el sustento correspondiente.
- Los familiares de las y los beneficiarios con apoyo para atención especializada deberán cooperar con medicamento, vestido, calzado, artículos personales, además de que tienen la obligación de cumplir con las visitas establecidas por el SNDIF o por la Institución, con Convenio de Concertación, así como participar en la atención de la o el beneficiario durante su estancia y si fuera el caso, en los trámites y costos por defunción.
- Las y los beneficiarios con apoyo para atención especializada y sus familiares en caso de contar con éstos, deberán sujetarse a las normas y reglamentos establecidos por este Sistema y/o de la Institución con Convenio de Concertación
- Las y los beneficiarios con apoyo para atención especializada que cuenten con familiares, deberán realizar visitas periódicas a la o el beneficiario, sujetándose a las reglas y normas establecidas por la institución con Convenio de Concertación.

6.3.3.5.3 Sanciones a las y los Beneficiarios.

- En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.

- En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta o con falta de veracidad, se dará por cancelada la solicitud o en caso de contar con el apoyo se dará por concluido.
- En el caso de que la o el Trabajador Social se le limite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud o en caso de contar con el apoyo se dará por concluido.
- En el caso de no asistir a citatorios emitidos por personal del Sistema Nacional DIF, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, se dará por concluido el trámite o el apoyo, siendo la excepción en el caso de situaciones emergentes comprobables.
- En el caso de cambio de domicilio y no proporcione los datos para su localización en un plazo no mayor a 15 días hábiles se cancelará la solicitud o de contar con el apoyo se dará por concluido.
- En caso de no cobrar el apoyo económico temporal en un mes y no informar el motivo o causa a la o el Trabajador Social, se procederá su baja de manera inmediata, exceptuando las situaciones emergentes comprobables.
- En caso de presentar documentación con enmendaduras o correcciones, se cancelará el apoyo económico temporal.

Se deberá comprobar el apoyo económico temporal de acuerdo a lo indicado en el Plan Social, de no ser así, procederá su baja inmediatamente.

- En caso de estar recibiendo apoyo económico temporal y no presente la documentación requerida de manera mensual para el seguimiento del caso, éste se dará por cancelado en el siguiente mes del apoyo.
- En caso de recibir algún apoyo económico de otra dependencia, será suspendido el apoyo económico temporal que le proporciona este Sistema Nacional DIF.
- En caso de que el apoyo en especie no se recoja por parte de la familia, la o el beneficiario en un plazo de cinco días hábiles, después de su notificación, quedará el bien en resguardo en la Casa Proveedora o en la DGRAS (dependiendo del manejo de uso) y se dará en beneficio de otra persona.

En caso de que este Sistema Nacional DIF haya adquirido el bien conforme a la prescripción presentada por la o el beneficiario, y que en el momento de su notificación para su entrega informe que hay un cambio del bien requerido, no procederá éste, debido a que no notificó oportunamente de dicho cambio, en virtud de que DGRAS siguió el procedimiento indicado para el otorgamiento de este apoyo; por lo que el bien quedará en resguardo de la Casa Proveedora o en la DGRAS (dependiendo del manejo de uso) en beneficio de otra persona.

En apoyos de atención especializada, en caso de que los beneficiarios cuenten con familiares, y éstos no cumplan con lo señalado en el numeral 6.3.3.5.2, se procederá a hacer dos llamadas de atención, de no existir respuesta positiva, se dará de baja al beneficiario.

En caso de no acatar las normas establecidas por este Sistema Nacional DIF o de la Institución con Convenio de Concertación, por parte de la o el beneficiario o de sus familiares, en caso de contar con éstos, procederá la baja inmediata.

6.3.3.6. Participantes

6.3.3.6.1 Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora para los apoyos en especie y económicos temporales será la DGRAS, dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, y a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

Las instancias ejecutoras para la estrategia de apoyos en Atención Especializada serán las OSC que tengan Convenio de Concertación con el SNDIF, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al convenio.

6.3.3.6.2 Instancia Normativa

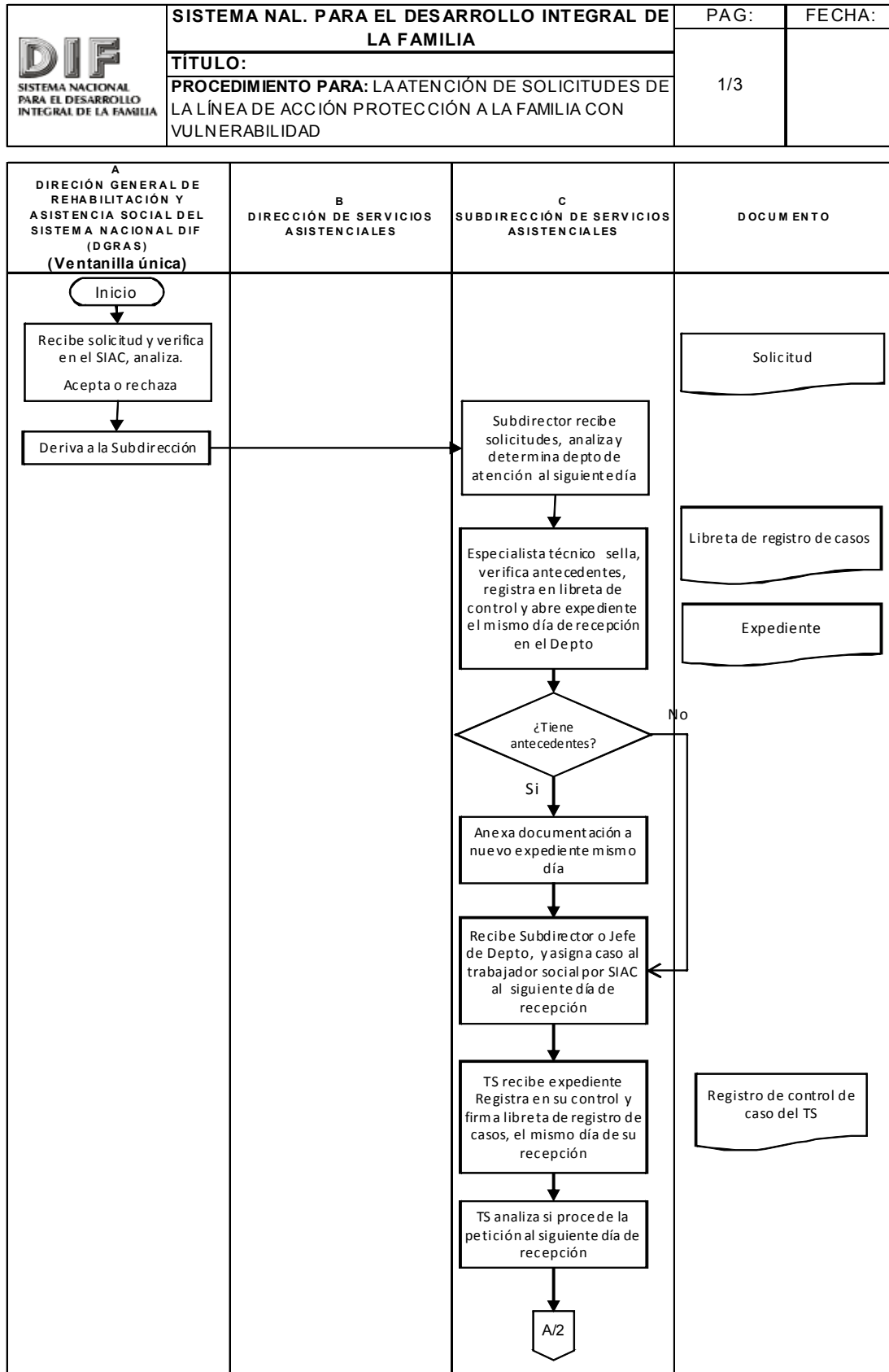
La instancia normativa será el SNDIF, a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, y estará facultada para interpretar en materia sustantiva lo dispuesto en esta Línea de Acción del Subprograma, así como para resolver aspectos no contemplados en el mismo.

6.3.4. Operación

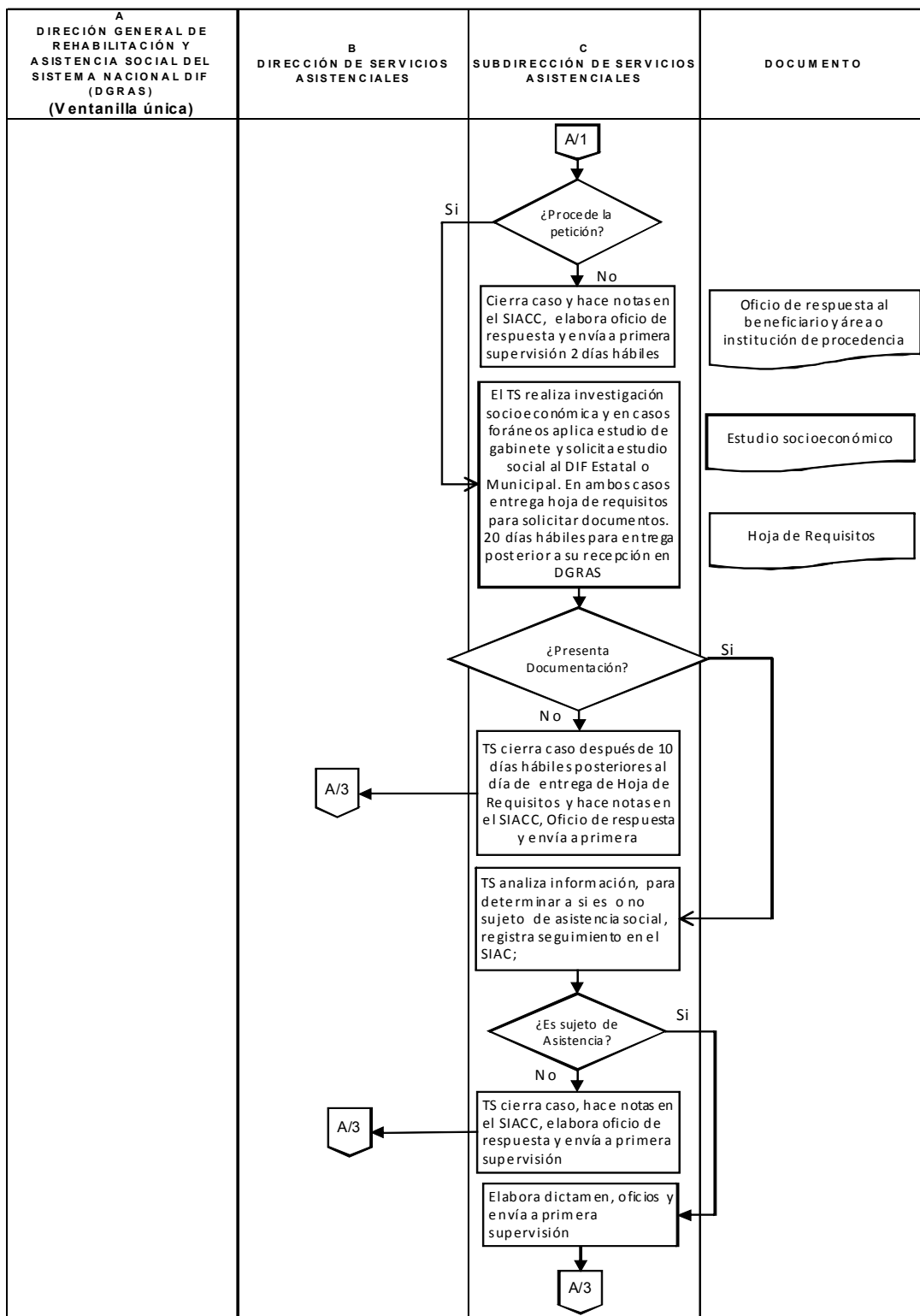
6.3.4.1 Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación los solicitantes deberán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el numeral 6.3.3.1.

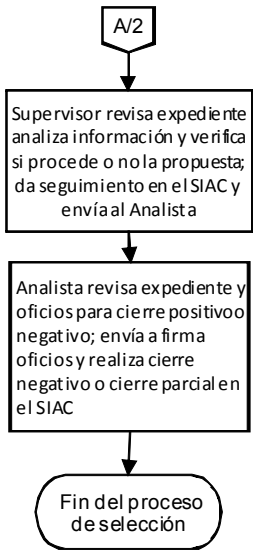
A continuación se esquematiza este proceso:



	SISTEMA NAL. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PAG:	FECHA:
	TÍTULO:	2/3	
	PROCEDIMIENTO PARA: LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN PROTECCIÓN A LA FAMILIA CON VULNERABILIDAD		



	SISTEMA NAL. PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		PAG:	FECHA:
	TÍTULO:		3/3	
	PROCEDIMIENTO PARA: LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN PROTECCIÓN A LA FAMILIA CON VULNERABILIDAD			

A DIRECCIÓN GENERAL DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF (DGRAS) (Ventanilla única)	B DIRECCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES	C SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES	DOCUMENTO
			

6.4. Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social

6.4.1. Definiciones

Para los efectos de la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social en las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

BENEFICIARIO: Personas y familias que requieren asistencia social que se encuentran determinados en el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social y que cumplen con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en cada uno de los Subprogramas.

CIB: Cédula de Información del Beneficiario.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

INSTANCIA EJECUTORA: SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que serán responsables de ejecución de los proyectos del Subprograma en sus diferentes vertientes con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas en el proyecto específico correspondiente.

EXPEDIENTE TECNICO: Es aquel integrado por ejecutor del proyecto (y *del cual resguarda copia la DGRAS*) integrado por: 1) el proyecto aprobado; 2) copia convenio firmado; 3) copia de recibo fiscal emitido por la Instancia Ejecutora; 4) Relación de gastos y facturas firmada por la Instancia Ejecutora y reintegros; y 5) Informe final de Resultados.

GRUPO TECNICO REVISOR: El convocado por la Instancia Normativa de la línea de acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social para efectos de valoración de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas impulsadas por la Institución, así como los proyectos presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de atención personas sujetas de Asistencia Social. Este Grupo Técnico Revisor será conformado por la Unidad de Asistencia e Integración Social, Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Rehabilitación y Asistencia Social, y Programación, Organización y Presupuesto; asimismo, podrán ser convocados, otros funcionarios del Sistema Nacional DIF, expertos en la materia y Organizaciones de la Sociedad Civil.

NUMERO DE CONTROL: Clave con que se identifica a los proyectos que quedan registrados en el inventario de obras y acciones, previa autorización por parte del SEDIF, así como, opinión técnica y normativa por parte de la DGRAS.

OFICIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS: Documento que emite la Unidad de Asistencia e Integración Social, para la asignación de los subsidios por entidad federativa de la Línea de Acción Apoyos para Proyectos de Asistencia Social.

PADRON DE BENEFICIARIOS: Por cada uno de los Proyectos, los Sistemas Estatales y Municipales DIF, así como las OSC, deberán integrar un padrón de los beneficiarios en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Dichos padrones deberán contar, por lo menos, con los siguientes datos: nombre y apellido del beneficiario, fecha de nacimiento, sexo, CURP, domicilio actual incluyendo localidad, municipio y entidad, RFC, servicio (beneficio) recibido y fecha en la que recibió el beneficio.

SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL³: Personas y familias que se encuentren señalados en el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.

UNIDADES QUE ACOMPAÑAN TÉCNICAMENTE: Unidades administrativas de SNDIF (DGPOP, DGJEI, DGRMSG, DGRH), que a petición de las instancias interesadas podrán apoyar técnicamente a la UAIS, DGRAS, los SEDIF y SMDIF en los aspectos normativos, presupuestales y de operación de la línea de acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, conforme a sus atribuciones.

6.4.2. Objetivo Específico

Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

6.4.3. Lineamientos

6.4.3.1. Cobertura

Nacional a través de la coordinación con las diferentes Instancias Ejecutoras.

6.4.3.2. Población Objetivo

Las personas sujetas de Asistencia social de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

6.4.3.3 Beneficiarios

Población abierta sujeta de asistencia social definida por la Ley de Asistencia Social en su artículo 4.

6.4.3.3.1 Requisitos

De los Beneficiarios:

Estar en alguna de las condiciones a continuación descritas.

- Niñas, niños y adolescentes en situación de:
 - a) Desnutrición.
 - b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas.
 - c) Maltrato o abuso.
 - d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos.
 - e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación.
 - f) Vivir en la calle.
 - g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual.
 - h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental.
 - i) Infractores y víctimas del delito.
 - j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza.
 - k) Ser migrantes y repatriados, y
 - l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

³ Ley de Asistencia Social. DOF 2 de Septiembre 2007

- Las mujeres en:
 - a) Estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes.
 - b) Situación de maltrato o abandono, y
 - c) Situación de explotación, incluyendo la sexual.
- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- Migrantes;
- Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;
- Víctimas de la comisión de delitos;
- Indigentes;
- Alcohólicos y fármaco dependientes;

De las Instancias Ejecutoras:

Las Instancias Ejecutoras del Proyecto deberán presentar a la UAIS su(s) proyecto(s) de acuerdo al Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (anexo 13.6). Dichos proyectos deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y podrán ser presentados a lo largo de todo el año.

Asimismo, los proyectos deberán presentar un padrón preeliminar o la cantidad de beneficiarios que el proyecto pretende atender (dichos listados deberán presentarse en formato electrónico). El proceso para la presentación de proyectos ante la UAIS se muestra en el Diagrama de flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de proyectos del numeral 6.4.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

- Cuando las Instancias Ejecutoras del Proyecto sean Sistemas Municipales DIF, deberá enviar su(s) proyecto(s) a través del Sistema Estatal DIF que les corresponda.
- Cuando las Instancias Ejecutoras sean Organizaciones de la Sociedad Civil, lo serán mediante la suscripción de un Convenio de Concertación con el Sistema Nacional DIF.

De forma adicional a los requisitos previamente planteados, las Organizaciones de la Sociedad Civil que pretendan ser Ejecutoras de Proyectos, deberán:

- a) Contar con recibos que reúnan los requisitos fiscales vigentes (no se aceptan facturas);
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico-administrativo sin solventar con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con el Organismo Interno de Control del SNDIF, o cualquier otra dependencia o entidad federal. Las Organizaciones de la Sociedad Civil con proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior que no hayan entregado al SNDIF el Informe Final completo de cada proyecto, se considerarán con incumplimiento, lo cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal;
- c) Que el objeto social de la Organización sea congruente con los objetivos de esta línea de acción a que refiere este Subprograma;
- d) Que el objetivo del proyecto sea congruente con los objetivos de esta línea de acción a que refiere este Subprograma;
- e) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (*Registro*) y mantener actualizada, conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), la información correspondiente a vigencia de su representación legal, objeto social, domicilio legal, órganos de gobierno y dirección;
- f) Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno; y
- g) Haber entregado el Informe Anual al registro y cumplido con las obligaciones en los términos a que se refiere el artículo 7 de la LFFAROSC en su fracción V, y el 14 de su Reglamento.

6.4.3.3.2 Procedimiento de Selección

Los proyectos apoyados por la presente línea de acción del Subprograma, se llevarán a cabo con base en el Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos (numeral 6.4.4.2), así como en las siguientes líneas generales:

- La identificación y validación de Proyectos se realizará de acuerdo a los plazos y procesos establecidos en el diagrama de flujo de las presentes Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras del Proyecto hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 6.4.3.3.1.
- Para la presentación de proyectos, se utilizará el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (ver Anexo 13.6 de las presentes Reglas), aportando la información que permita identificar y justificar dichos proyectos.
- La evaluación y aprobación de proyectos es responsabilidad de la UAIS, de forma que los SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) deberán enviar sus propuestas a las oficinas de la UAIS en cualquier momento del año, para ser evaluados. Tratándose de proyectos de las OSC igualmente deberán ser enviados a la UAIS en cualquier momento del año. Lo anterior bajo los siguientes criterios:
 - Los SEDIF analizarán y, en su caso gestionarán ante la UAIS, las solicitudes de Proyectos presentadas por los Municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen la aprobación de los proyectos a los SMDIF de su entidad, en caso de que estos sean aprobados por la UAIS.
 - Los Proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán ser valorados y aprobados por el Grupo Técnico Revisor.
- Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAIS, y en caso de que los proyectos sean aprobados, ésta comunicará a la Instancia Ejecutora del Proyecto sobre dicha aprobación. Una vez notificada la aprobación del proyecto, la Instancias Ejecutora de la línea de acción de este Subprograma enviará a la DGRAS, mediante oficio, la versión final de sus proyectos (debidamente firmado y rubricado).
 - Cuando los proyectos no cumplan con la normatividad de la línea de acción de este Subprograma, se hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes y sean remitos nuevamente a la UAIS para continuar con el proceso establecido.
- La UAIS notificará a la DGRAS sobre la aprobación del proyecto para que ésta proceda a desarrollar las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo y que se elabore el Expediente Técnico de cada Instancia Ejecutora de esta la línea de acción del Subprograma. Asimismo, la UAIS asignará al proyecto un número de control que quedará registrado en el inventario de obras y acciones (ver diagrama de flujo del Procedimiento de selección y ejecución de Proyectos).
- Una vez que sean definidos los recursos para cada Entidad Federativa por medio de los mecanismos establecidos en el numeral 6.4.3.5 de las presentes Reglas, y que los proyectos sean aprobados, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF podrá emitir un Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios (en caso de que se le solicite), cuyo objeto será que las Instancias Ejecutoras del Proyecto puedan efectuar trámites administrativos, preparar convocatorias, contraer compromisos y autorizar aquellos Proyectos previamente registrados ante la DGRAS.
- Finalmente para formalizar la participación en la línea de acción de este Subprograma, las Instancias Ejecutoras del Proyecto suscribirán con el SNDIF el convenio respectivo. En este instrumento se señalarán las obras o acciones a ejecutar, así como el esquema de complementariedad que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del SNDIF. El esquema de complementariedad que se determine en el Convenio, se basará en el proyecto aprobado.

De acuerdo con el numeral 6.4.3.5.1 de las presentes Reglas, también podrán apoyarse proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia, así como de políticas públicas impulsadas por la Institución, así como los proyectos de las OSC en materia de atención a personas sujetas de Asistencia Social; siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello. Para determinar la procedencia de estos proyectos, la Instancia Normativa convocará al Grupo Técnico Revisor.

6.4.3.4 Características de los Apoyos

Los SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF), que estén interesados en coadyuvar con esta tarea en sus respectivas entidades, podrán participar en línea de acción del Subprograma presentado sus proyectos y con previa revisión, análisis y aprobación de éstos, podrán ser integrados y presentados al SNDIF (a la UAIS) como parte de sus propuestas.

Para el caso de las OSC's, instituciones académicas e instancias de la sociedad cuya actividad esté orientada a la asistencia social, podrán participar en esta línea de acción del Subprograma presentando sus proyectos al SNDIF (a la UAIS), previa revisión, análisis y aprobación del Grupo Técnico Revisor.

De acuerdo al numeral 6.4.3.5.1, podrán apoyarse proyectos a los SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) y a las OSC que den respuesta justificada a proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y políticas públicas impulsadas por la Dependencia en materia de Asistencia Social; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para ello.

Para los casos arriba descritos, el instrumento de asignación presupuestal se establecerá a partir de la valoración particular de los proyectos y la Instancia Normativa convocará a un Grupo Técnico Revisor, que definirá los criterios aplicables para cada caso en función de las características del mismo.

Los recursos que otorga el SNDIF como subsidios no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal. Por lo que las obras y acciones ejecutadas con subsidios federales están sujetas a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas en el ámbito federal.

Este tipo de apoyo pretende potenciar los subsidios federales, con la aportación de recursos estatales, municipales, de organizaciones sociales, instituciones de asistencia privada o instituciones académicas, a través de proyectos que beneficien personas y familias vulnerables sujetas de asistencia social conforme a las siguientes vertientes (Los recursos del SNDIF destinados a este tipo de apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal):

A. Infraestructura y Equipamiento

A.1 Adquisiciones e instalaciones. Por ejemplo: equipo médico, de protección civil o cualquier otro que ofrezca nuevos mecanismos de atención a la población con vulnerabilidad o que mejore los ya existentes;

A.2 Construcción. Por ejemplo: refugios, albergues, asilos, casas cuna, casas hogar, casas de día o cocinas centrales que incrementen la capacidad de atención de aquellas personas más necesitadas;

A.3 Remodelación. Por ejemplo restauración o adecuación de inmobiliario que brinde mayores condiciones de seguridad e higiene a los beneficiarios, y que garantice condiciones necesarias de habitabilidad;

A.4 Mantenimiento. Por ejemplo: para equipos médicos de seguridad o de protección civil que garanticen el óptimo funcionamiento de infraestructura e inmobiliario.

B. Formación

B.1 Investigación. Por ejemplo: diagnósticos, evaluaciones y estudios que den cuenta de las diferentes necesidades regionales y nacionales de la asistencia social que permitan generar políticas públicas de atención de largo y mediano plazo, a través de diversas metodologías científicas;

B.2 Capacitación. Por ejemplo: organización de seminarios, conferencias coloquios o foros nacionales e internacionales en donde se discuta temas sustantivos y de trascendencia para la asistencia social en México;

B.3 Profesionalización. Por ejemplo: cursos y talleres cuyas temáticas se orienten al mejoramiento en la calidad del servicio de atención, así como capacitación de beneficiarios que impulsen su desarrollo e inclusión a oportunidades que les permitan superar su estado de vulnerabilidad.

6.4.3.5 Sobre el criterio de asignación de recursos

Respecto a la asignación de los recursos destinados a este tipo de apoyos para su distribución por reglas de operación, la instancia normativa ha adoptado dos criterios metodológicos.

El primer criterio destina hasta un 30% de los recursos asignados a la línea de acción de este Subprograma a la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y políticas públicas impulsadas por El Sistema Nacional DIF en materia de atención a personas sujetas de Asistencia Social; la valoración de estos proyectos especiales, situaciones de emergencia y políticas públicas deberá ser realizada por el Grupo Técnico Revisor, mientras que el segundo de los criterios destina el porcentaje restante de los recursos asignados a la línea de acción de este Subprograma para las entidades Federativas, de acuerdo a lo establecido en la Fórmula de Distribución del Índice de Vulnerabilidad Social para el criterio de asignación de recursos.

A continuación se describen detalladamente los dos criterios.

6.4.3.5.1 Asignación de Recursos para la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y políticas públicas; así como Organizaciones de la Sociedad Civil

Este mecanismo de asignación podrá distribuir hasta el 30% de los recursos asignados a la línea de acción de este Subprograma a la atención de proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y políticas públicas impulsadas por la Institución en materia de atención a personas sujetas de Asistencia Social tras el análisis y valoración por parte del Grupo Técnico Revisor sobre la trascendencia de los proyectos apoyados.

El Grupo Técnico Revisor será convocado por la Instancia Normativa de la línea de acción de este Subprograma que además será la encargada de presentar los elementos necesarios para que los integrantes del Grupo tomen una determinación sobre las propuestas planteadas. Asimismo, se encargará de resguardar la información relacionada con los asuntos correspondientes al Grupo Técnico Revisor.

Los recursos para estos proyectos en materia de atención a personas sujetas de asistencia social deberán ser destinados a los SEDIF, SMDIF (a través de los Sistemas Estatales) y las OSC de cualquier parte del territorio nacional.

El Grupo Técnico Revisor deberá llevar a cabo la revisión y aprobación de los proyectos que serán considerados en este rubro. El recurso no asignado, de este 30% a los proyectos referidos en esta sección, deberá ser distribuido de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 6.4.3.5.2.

6.4.3.5.2 Asignación de Recursos para la atención de proyectos estatales en materia de Asistencia Social mediante ecuación de distribución

La cantidad máxima de recursos que podrá recibir cada entidad federativa se construirá en función de dos aspectos: 1) La mitad de la disponibilidad presupuestal asignada a este rubro dividido de manera igualitaria entre las 32 entidades; y 2) y el restante de esa cifra dividida proporcionalmente a cada entidad a partir del índice de vulnerabilidad social, mismo que pondera la proporción de personas con vulnerabilidad.

Del Índice de Vulnerabilidad Social (IVS)

Desde el 2002 el DIF, estableció una "Fórmula de Distribución del Índice de Vulnerabilidad Social" que incorporó distintos componentes de asistencia social y de los criterios de pobreza y marginación, buscando el desarrollo de un modelo más equitativo que promoviera la solidez y transparencia. Lo anterior a partir de una comisión plural conformada por los SEDIF Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Morelos, Tlaxcala, San Luis Potosí y Zacatecas. La Fórmula permite focalizar las acciones, además de establecer en mayor medida una situación más objetiva y transparente en la distribución de los recursos.

El índice de Vulnerabilidad Social está constituido por las siguientes categorías:

1. Vulnerabilidad familiar:
 - a) Marginación (aquella población que no cuenta con servicios básicos);
 - b) Pobreza (población que percibe menos de dos salarios mínimos);
 - c) Población sin seguridad social;
2. Vulnerabilidad individual:
 - a) Población discapacitada;
 - b) Adultos en plenitud;
3. Vulnerabilidad por condición de género:
 - a) Jefaturas femeninas;
 - b) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
 - c) Madres adolescentes;
4. Vulnerabilidad infantil:
 - a) Educación (cantidad de menores de 6 a 14 años que no asisten a la escuela, deserción escolar y mayores de 15 años que no terminan la primaria);
 - b) Salud y nutrición (mortalidad infantil y nutrición);

Los 13 indicadores nacionales usados son:

1. Población con discapacidad.
2. Adultos en plenitud.
3. Población sin seguridad social.
4. Familias monoparentales de jefatura femenina.
5. Madres adolescentes (menos de 19 años).
6. Mujeres embarazadas o lactando (hijos menores de un año).
7. Mortalidad infantil (0 a 14 años).
8. Población con menos de 2 salarios mínimos.
9. Población que no asiste a la escuela de niños de 6 a 14 años.
10. Índice de deserción y reprobación escolar.
11. Población mayor de 15 años sin primaria.
12. Hogares sin agua, drenaje, luz y en hacinamiento.
13. Niños desnutridos

Fórmulas:

P1 Vulnerabilidad Familiar

$$VF = \frac{\text{Pob. sin seg. soc.} + \text{Pob. de - 2 sal. mín.} + \text{Hog. sin agua, drenaje, luz y en hacinamiento}}{3} = \text{Promedio}$$

P2 = Vulnerabilidad por Condición de Edad y Discapacidad

$$VCED = \text{Población con discapacidad} + \text{adultos en plenitud}$$

P3 = Vulnerabilidad por Condición de Género

$$VCG = \frac{\text{Mujeres embarazadas o lactando con hijos menores de un año} + \text{Madres adolescentes menores de 19 años} + \text{Familias monoparentales de jefatura femenina}}{2}$$

P4 = Vulnerabilidad Infantil en Educación

$$VIE = \text{Pob. de 6 a 14 años que no asiste a la esc.} + \text{Proporc. de escolares que desertan o reprueban} + \text{Pob. 15= años sin primaria}$$

P5 = Vulnerabilidad Infantil en Salud y Nutrición

$$VISN = \text{Mortalidad infantil de 0 a 14 años} + \text{Niños desnutridos}$$

Fórmula General del IVS:

$$IVS = P1 \ 1 + P2 \ 2 + P3 \ 3 + P4 \ 4 + P5 \ 5$$

Donde:

IVS = Índice de Vulnerabilidad Social

P1... 5 = indicadores de vulnerabilidad que se refieren a los cinco componentes básicos considerados en el IVS, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad de cada estado.

1... 5 = Ponderador para cada uno de los componentes, cuyos valores son: Una vez calculados los valores de P1... 5, se multiplican por su respectivo ponderador y se suman para obtener el Índice de Vulnerabilidad Social (IVS).

Con base en este porcentaje, se multiplica el monto total disponible para este tipo de apoyo, y se obtiene como resultado la parte proporcional fija correspondiente para a cada entidad federativa.

Parte proporcional fija por Entidad Federativa:

Entidad Federativa	Parte proporcional fija (%)
Chiapas	2.7134
Oaxaca	2.5843
Guerrero	2.3729
Yucatán	2.1367
Veracruz Llave	1.9582
Puebla	1.9042
Hidalgo	1.7627
Michoacán de Ocampo	1.7608
Campeche	1.7345
San Luis Potosí	1.6802
Zacatecas	1.6304
Tabasco	1.5712
Morelos	1.5590
Tlaxcala	1.5332
Guanajuato	1.5259
Nayarit	1.4885
Durango	1.4749
Sinaloa	1.4105
Jalisco	1.3524
México	1.3468
Querétaro de Arteaga	1.3270
Quintana Roo	1.3267
Colima	1.3188
Chihuahua	1.2874
Tamaulipas	1.2853
Sonora	1.2309
Distrito Federal	1.2177
Aguascalientes	1.1920
Coahuila de Zaragoza	1.1134
Baja California Sur	1.0955
Baja California	1.0573
Nuevo León	1.0472
Total	50.00

Fórmula para el criterio de asignación de recursos:

$$Y_j = \frac{Y * G_i}{100} + \frac{0.5Y}{\sum_{j=1}^{32} E}$$

Y = Presupuesto Anual

G_i = Parte proporcional del porcentaje del presupuesto asignado acorde al IVS a cada entidad Federativa.

Y_j = Presupuesto Estatal Anual ($j = 1, 2, 3, \dots, 32$)

E_j = Número de Estados de la República

6.4.3.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones**6.4.3.6.1 De los Beneficiarios**

Sus derechos serán:

1. Recibir por parte del SNDIF y de la Instancia Ejecutora de la línea de acción contemplada en este Subprograma, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación, en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
2. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante la citada instancia.
3. Recibir los apoyos en tiempo y forma conforme a lo que establezcan estas Reglas de Operación y la legislación vigente.
4. Los demás derechos que le confiere la Ley de Asistencia Social y la Ley General de Salud, así como la normatividad aplicable.

Sus obligaciones serán:

1. Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al manejo de recursos públicos federales;
2. Manifestar, si les es requerido, sin faltar a la verdad, los datos solicitados, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, Clave Unica de Registro de Población (CURP), entre otros establecidos en la Cédula de Información de Beneficiarios (CIB) Anexo 13.7 de las Reglas, obligatorios para Instancia Ejecutora de la línea de acción a que se refiere este Subprograma.
3. Cumplir los requisitos establecidos por la instancia ejecutora.
4. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida por la instancia ejecutora.
5. Informar al SNDIF, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los apoyos.
6. Las demás obligaciones establecidas en la Ley de Asistencia Social y la Ley General de Salud, así como la normatividad aplicable;

6.4.3.6.2 De las Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras de este tipo de apoyos tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación, en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
2. Recibir información acerca del status de sus proyectos, cuando así lo soliciten por escrito;
3. Recibir en tiempo y forma los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Legislación vigente;
4. Los demás derechos que le confiere la Ley de Asistencia Social y la Ley General de Salud, así como la normatividad aplicable.

Las Instancias Ejecutoras de este tipo de apoyos tendrán las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de la línea de acción contemplada en este Subprograma y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
2. Acusar de recibido, atender y responder, cuando así sea solicitado, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación de los apoyos en los plazos y términos aplicados.
3. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados.

4. Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF sobre la operación de esta Línea de Acción y la aplicación de los recursos.
5. Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación en general de la línea de acción de este Subprograma, asimismo sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.
6. Observar la normatividad federal vigente.
7. Suscribir el Convenio que corresponda.
8. Identificar, conjuntamente con el SNDIF, las acciones a desarrollar dentro de esta línea de acción del Subprograma conforme a los criterios contenidos en las presentes reglas.
9. Realizar o, en su caso, contratar, los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Aplicar a los solicitantes "la Cédula de Información de Beneficiarios (CIB)", identificada con el Anexo 13.7.
11. Enviar en formato electrónico a la DGRAS el padrón de beneficiarios después de concluido el proyecto.
12. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
13. Enviar a la DGRAS la comprobación correspondiente a cada proyecto aprobado.

Las Instancias Ejecutoras de este tipo de apoyos tendrán las siguientes sanciones generales:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte de las instancias ejecutoras, el SNDIF cancelará la asignación de recursos y en consecuencia las instancias ejecutoras deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, cuando incurran en desvío de recursos por realizar acciones ajenas a esta Línea de Acción.
2. En caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el SNDIF a través de la UAIS determinará la improcedencia de los apoyos subsecuentes, cuando así aplique.

6.4.3.6.3 Obligaciones Específicas de cada Instancia

El SNDIF a través de la UAIS será la Instancia Normativa de la línea de acción de este Subprograma y responsable de:

1. Someter a consideración de la Titular del SNDIF las modificaciones a las Reglas, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Interpretar en materia sustantiva, el contenido de las Reglas, en lo que respecta a esta línea de acción y resolver los aspectos no contemplados en la misma.
3. Evaluar y aprobar los Proyectos;
4. Planear y normar la ejecución de este tipo de apoyos;
5. Diseñar y coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las estrategias generales de operación de este tipo de apoyos;
6. Aprobar junto con la titular del SNDIF y los directores de los SEDIF's, los proyectos de los Convenios correspondientes;
7. Firmar los Convenios;
8. Asignar número de expediente a cada proyecto específico autorizado oficialmente para su control y seguimiento;
9. Elaborar los indicadores que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución de este tipo de apoyos;
10. Elaborar y aplicar los términos de referencia para la evaluación de este tipo de apoyos;
11. Elaborar y proponer a la Titular del Organismo los criterios para la asignación de los subsidios federales de este tipo de apoyos;
12. Autorizar la procedencia de las solicitudes que a través de los SEDIF hagan los gobiernos estatales y los gobiernos municipales, para la modificación o creación de los proyectos, y comunicar a la DGRAS el contenido de dichos proyectos;

13. Convocar al Grupo Técnico Revisor cuando sea necesaria la aprobación de los proyectos a que se refiere dicho grupo; y
14. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.

La DGRAS será la Instancia Coordinadora Nacional de la línea de acción de este Subprograma y responsable de:

1. Coordinar, desarrollar, supervisar y evaluar la operación y ejecución de este tipo de apoyos; así como informar de sus avances a la UAIS;
2. Proponer a la UAIS los criterios para la distribución de los subsidios federales; así como la distribución de los importes correspondientes, con base en el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos del SNDIF, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento; al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y demás normatividad aplicable;
3. Elaborar y someter a la consideración de la UAIS las modificaciones a las Reglas;
4. Apoyar técnicamente a la Instancia Ejecutora de la línea de acción de este Subprograma que así lo requieran en la celebración de los convenios respectivos;
5. Llevar el registro de obras y acciones establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución o equivalente que conforman los Convenios;
6. Gestionar ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) la programación, administración, ejercicio y registro de los recursos; así como solicitar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Interinstitucional (DGJEI) la elaboración de los proyectos de convenios que correspondan.
7. Dar seguimiento a la integración del padrón de beneficiarios de este tipo de apoyos por proyecto;
8. Efectuar la revisión técnica de las propuestas de los Proyectos.
9. Aplicar los indicadores que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución de este tipo de apoyos;
10. Las demás que establezcan las presentes Reglas, mismas que serán acordes a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Los Sistemas Estatales DIF serán los responsables de:

1. Cumplir con los requisitos, procedimiento y ejecución de este tipo de apoyos, de acuerdo a las reglas y normatividad aplicable.
2. Suscribir los convenios respectivos (en el caso de los SMDIF, a través de la participación del SEDIF) para la entrega de apoyos, así como ejecución de los proyectos;
3. Realizar los proyectos y por lo tanto llevar a cabo o supervisar las obras y acciones que se requieran, de conformidad con la normatividad aplicable;
4. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas y la normatividad federal aplicable;
5. Proporcionar a la DGRAS con copia a la UAIS, el Informe Final de resultados (Anexo 13.10);
6. En caso de ser requerido proporcionar a la DGRAS con copia a la UAIS, la información correspondiente al avance físico-financiero (ver Anexo 13.8) y, en general, toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación de los proyectos;
7. Garantizar que las aportaciones correspondan a los beneficiarios, a que se refieren las Reglas de Operación;
8. Verificar que los Beneficiarios seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;
9. Efectuar la supervisión directa de las Obras o Acciones, así como dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones de los proyectos;
10. Realizar la promoción y difusión de las acciones de los proyectos, enunciando en todo momento la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa";
11. Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio o al término de cada obra o acción, según corresponda;
12. Revisar, validar y resguardar por 5 años los expedientes e información contable, presupuestal y programática de los proyectos;

13. Recibir, integrar y autorizar oportunamente las propuestas de proyectos y remitirlas a la UAIS;
14. Revisar que cada proyecto cumpla con lo aprobado en los Anexos Técnicos de Ejecución o equivalente que conforman los Convenios, con las Reglas de Operación de este apartado y se encuentren debidamente firmados, así como enviar mediante oficio, copia de los mismos a la UAIS;
15. Aprobar las propuestas de Obras y Acciones incluidas en los proyectos, conforme a las Reglas y a las asignaciones definidas en los Convenios, así como enviar a la DGRAS copias de los oficios de aprobación de los proyectos;
16. Revisar que aquellos proyectos provenientes de SMDIF's, organizaciones sociales y, en su caso, instituciones académicas cumplan con los requisitos establecidos en esta Línea de Acción y se encuentren debidamente firmados; así como enviar, mediante oficio, copia de los mismos a la DGRAS;
17. Verificar que los datos de los beneficiarios de cada proyecto específico, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;
18. Gestionar el registro de los proyectos de obras y solicitar el número de expediente ante la UAIS;
19. Integrar el expediente técnico del proyecto para cada Obra o Acción, según sea el caso conforme a la normatividad;
20. Recabar e incorporar los expedientes técnicos y demás documentación que acrediten el cumplimiento de Obras y Acciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
21. Supervisar la aplicación correcta de la CIB a los beneficiarios e integrar y proporcionar las bases de datos a la DGRAS en formato electrónico;
22. Elaborar y mantener actualizados los padrones de los beneficiarios y reportarlos a la DGRAS en formato electrónico; asimismo, cuando haya modificaciones de los ya inscritos o nuevas inscripciones, hacerlo llegar a la DGRAS;
23. Efectuar pagos y liberar los recursos presupuestarios con base en los criterios normativos establecidos por la SHCP;
24. Llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel Obra o Acción;
25. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de cada Obra o Acción;
26. Gestionar y enviar a la DGRAS las solicitudes de modificación de proyecto, previa revisión, validación e integración del expediente respectivo;
27. Realizar las comprobaciones y conciliaciones de cada Obra o Acción incluidas en el proyecto y enviar copia de los comprobantes a la DGRAS;
28. Las demás que establezcan las Reglas y las disposiciones normativas aplicables.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son responsables de:

1. Cumplir con la ejecución de la línea de acción contemplada en este Subprograma, de acuerdo a las Reglas y normatividad aplicable;
2. Suscribir el Convenio de Concertación para la operación de la línea de acción de este Subprograma;
3. Realizar los Proyectos y presentarlos a la instancia correspondiente de acuerdo a las Reglas de Operación.
4. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en las Reglas y la normatividad federal aplicable;
5. Proporcionar a la DGRAS, con copia a la UAIS, la información correspondiente al Informe Final de Resultados (Anexo 13.10);
6. En caso de ser requerido proporcionar a la DGRAS, con copia a la UAIS, el informe de avance físico-financiero (Anexo 13.8) hasta la conclusión del proyecto, el padrón de beneficiarios actualizado en forma de base de datos electrónica, y en general toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación de la línea de acción a que se refiere este Subprograma;
7. Llevar a cabo la correcta aplicación de las CIB (Anexo 13.7) de los beneficiarios, y enviar e integrar las bases de datos a la DGRAS en versión electrónica;
8. Garantizar que las aportaciones correspondan a los beneficiarios, a que se refieren las Reglas de Operación;

9. Verificar que los Beneficiarios seleccionados reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;
10. Efectuar la supervisión directa de las Obras o Acciones, así como dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por la línea de acción de este Subprograma;
11. Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa, enunciando en todo momento la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa";
12. Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y término de cada obra o acción, según corresponda;
13. Revisar, validar y resguardar por 5 años los expedientes e información contable, presupuestal y programática de los proyectos
14. Efectuar el seguimiento y revisión de la captura a través de los instrumentos de registro de beneficiarios, realizada por los ejecutores de cada Obra o Acción;
15. Verificar que los datos de los beneficiarios de cada proyecto específico, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos, entre otros;
16. Gestionar el registro de los Proyectos de obras y solicitar el número de expediente ante la UAIS;
17. Integrar el expediente técnico del proyecto por cada Obra o Acción, según sea el caso conforme a la normatividad;
18. Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de cada Obra o Acción;
19. Gestionar y enviar a la DGRAS las solicitudes de modificación de proyecto específico, previa revisión, validación e integración del expediente respectivo;
20. Realizar las comprobaciones referidas en las presentes Reglas para cada proyecto y enviar a la DGRAS (con copia a la UAIS); y
21. Las demás que establezcan las Reglas y las disposiciones normativas aplicables.

Las Unidades que Acompañan Técnicamente, a petición de la Instancia Normativa y de acuerdo a sus atribuciones, podrán participar en acciones como:

1. Asesorar y orientar a la Instancia Ejecutora en la línea de acción a que se refiere este subprograma, en los aspectos normativos y de operación de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación de este tipo de apoyos;
2. Brindar apoyo técnico a la Instancia Ejecutora de la línea de acción de este Subprograma, en la materia que corresponda al ámbito de su competencia;
3. Apoyar a la Instancia Ejecutora de la línea de acción a que se refiere este Subprograma en la revisión técnica de las propuestas de acciones y obras incluidas en el proyecto de acuerdo con sus atribuciones.
4. Asesorar a la Instancia Coordinadora Nacional de la línea de acción a que se refiere este Subprograma en materia presupuestal y asesoría jurídica de acuerdo a su ámbito de competencia y previa solicitud.

6.4.3.7 Participantes

6.4.3.7.1 Instancia Ejecutora

Los SEDIF, SMDIF (a través de los SEDIF) y OSC serán los ejecutores de la línea de acción a que se refiere este Subprograma mediante la suscripción de los Convenios correspondientes, éstos podrán auxiliarse de otras dependencias federales, municipios, personas morales con o sin fines de lucro, instituciones de educación superior y los propios beneficiarios de los proyectos, según lo establecido en la propuesta de ejecución de los mismos, debiendo destinar los recursos federales que reciban, incluidos los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del propio de la línea de acción de este Subprograma.

La supervisión directa de los proyectos estará a cargo de la Instancia Ejecutora de la línea de acción de este Subprograma, por lo que éstos deberán dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las obras y acciones de los proyectos apoyados a través de este tipo de apoyos. Asimismo, será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras de los proyectos garantizar el apoyo correspondiente a los beneficiarios.

6.4.3.7.2 Instancia Normativa

El SNDIF, a través de la UAIS, será la Instancia Normativa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas en materia sustantiva en lo que respecta a la línea de acción a que se refiere este Subprograma en materia sustantiva, así como para resolver aspectos no contemplados en el mismo.

La UAIS será la instancia directora a nivel nacional y podrá solicitar la participación de las Direcciones Generales del SNDIF, según sus competencias, para un acompañamiento técnico en la operación de las los proyectos cuando así lo requiera.

La DGRAS, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas (a través de Sistemas Estatales DIF o equivalente), de los municipios (siempre a través de los citados Sistemas Estatales DIF) y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, será la responsable de verificar el cumplimiento de la línea de acción contemplada en este Subprograma y de la normatividad aplicable; asimismo, ésta dará seguimiento a su operación e informará periódicamente a la UAIS sobre su desarrollo.

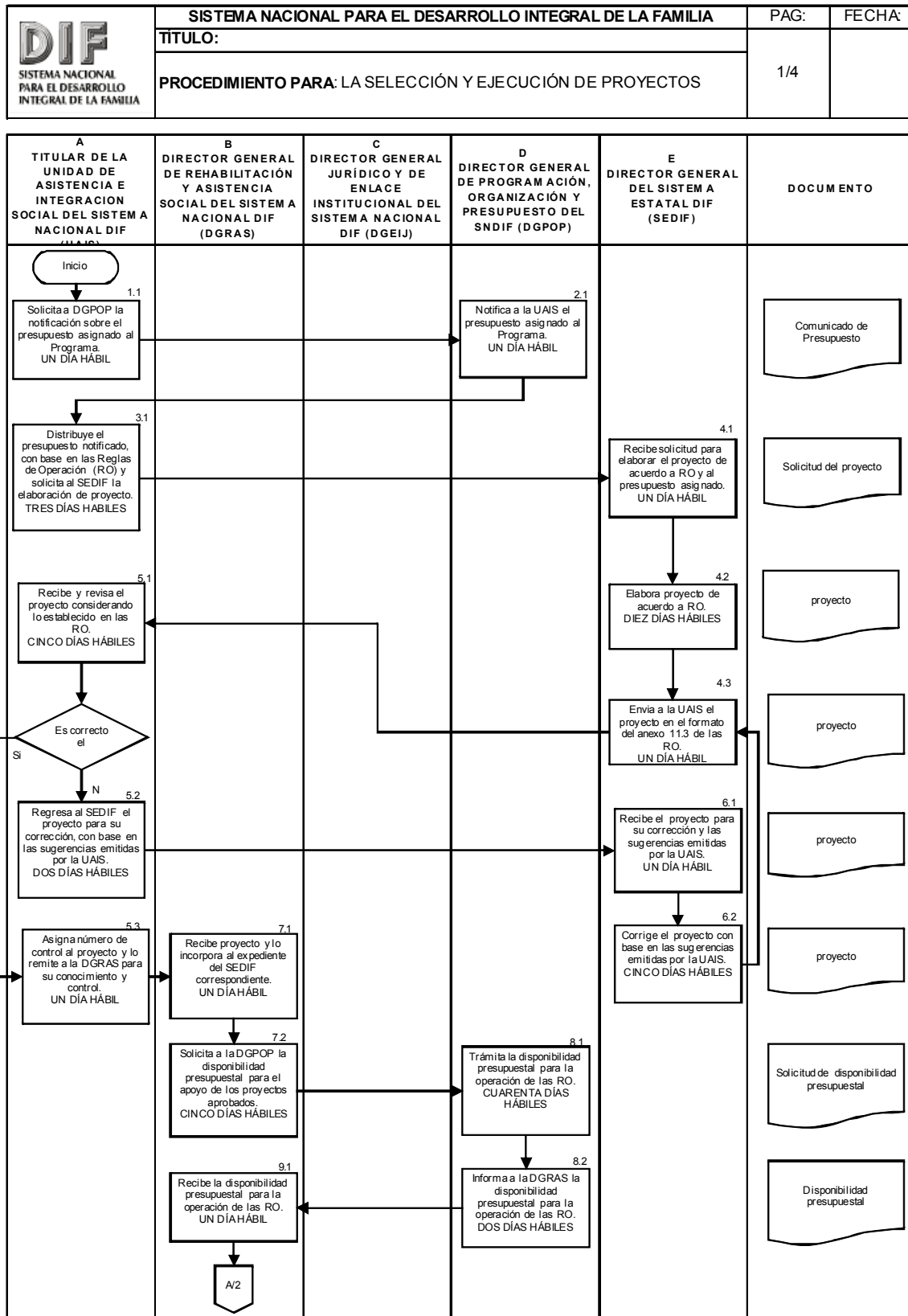
6.4.4 Operación

6.4.4.1 Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos

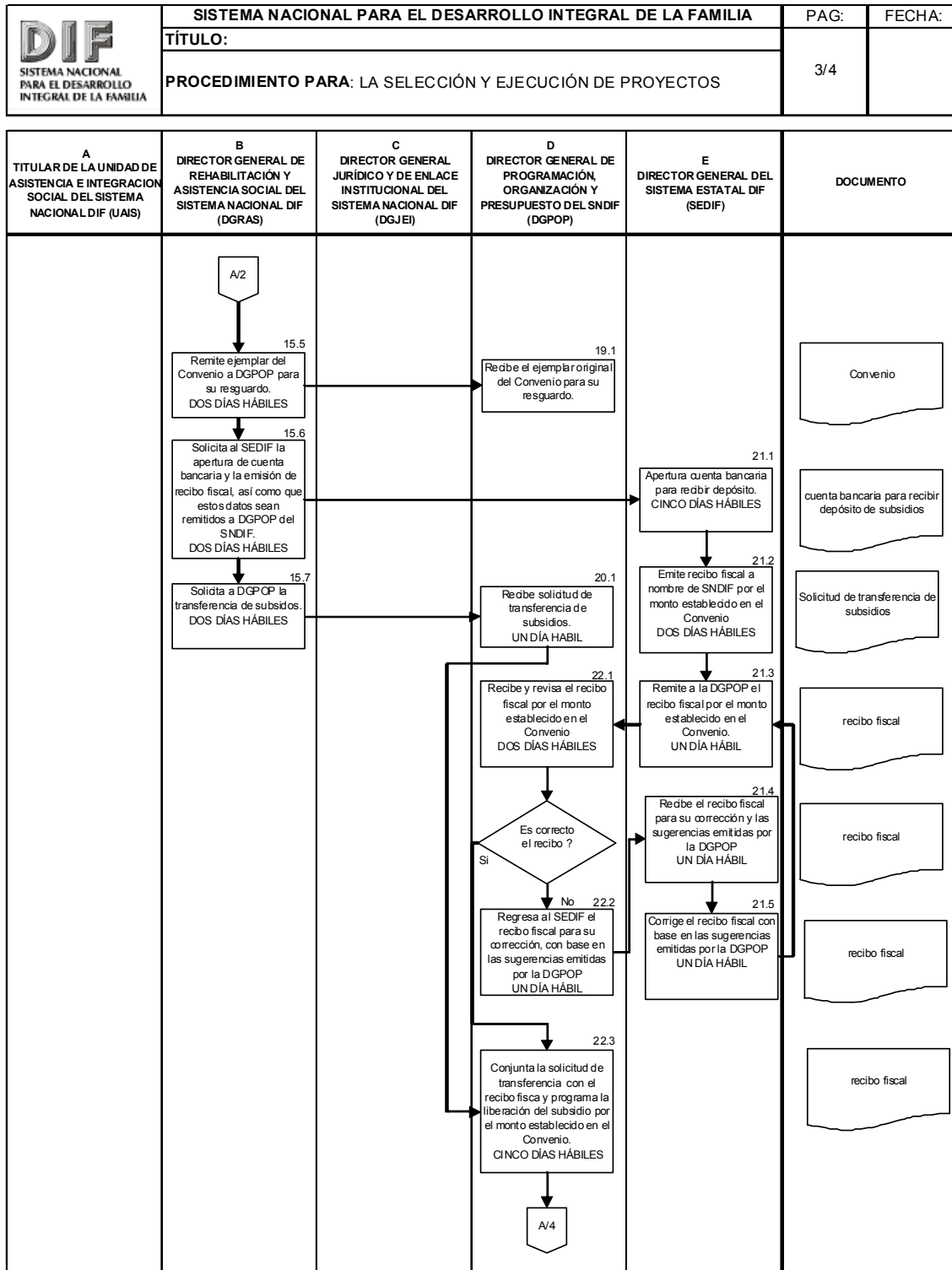
Los proyectos apoyados por la línea de acción contemplada en este Subprograma, serán llevarán a cabo con base en el Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos (numeral 6.4.4.2), así como en las siguientes líneas generales:

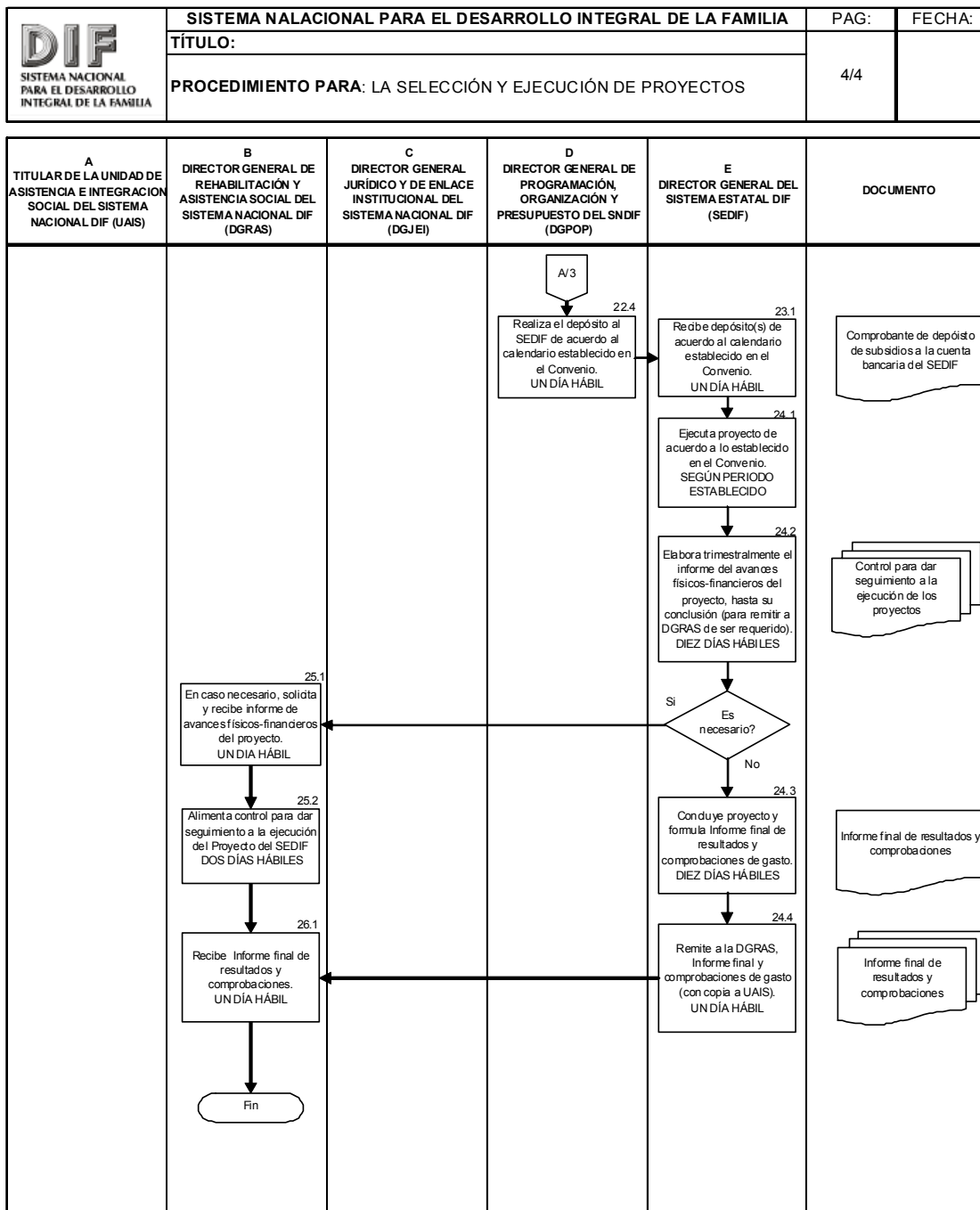
- La identificación y validación de Proyectos se realizará de acuerdo a los plazos y procesos establecidos en el diagrama de flujo de las presentes Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras de la línea de acción de este Subprograma hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 6.4.3.3.1.
- Para la presentación de proyectos, se utilizará el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos (ver Anexo 13.6 de las presentes Reglas), aportando la información que permita identificar y justificar dichos proyectos.
- La evaluación y aprobación de proyectos es responsabilidad de la UAIS, de forma que los SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) o las OSC deberán enviar sus propuestas a las oficinas de la UAIS en cualquier momento del año, para ser evaluados.
 - Los SEDIF analizarán y, en su caso gestionarán ante la UAIS, las solicitudes de Proyectos presentadas por los Municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen la aprobación de sus proyectos a los SMDIF de su entidad, en caso de que estos sean aprobados por la UAIS.
 - Los Proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán ser valorados y aprobados por parte del Grupo Técnico Revisor.
- Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAIS, y en caso de que los proyectos sean aprobados, ésta comunicará a las Instancias Ejecutoras de la línea de acción a que se refiere este Subprograma sobre dicha aprobación. Una vez notificada la aprobación del proyecto, la Instancia Ejecutora enviará a la DGRAS, mediante oficio, la versión final de sus proyectos (debidamente firmado y rubricado).
 - Cuando los proyectos no cumplan con la normatividad de la línea de acción en este Subprograma, se hará del conocimiento de las Instancias Ejecutoras, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes y sean remitidos nuevamente a la UAIS para continuar con el proceso establecido.
- La UAIS notificará a la DGRAS sobre la aprobación del proyecto para que ésta proceda a desarrollar las gestiones necesarias para su apoyo y para que se elabore el Expediente Técnico de cada Instancia Ejecutora de la línea de acción contemplada en este Subprograma. Asimismo, la UAIS asignará al proyecto un número de control que quedará registrado en el inventario de obras y acciones (ver diagrama de flujo del Procedimiento de selección y ejecución de Proyectos).
- Una vez que sean definidos los recursos para cada Entidad Federativa por medio de los mecanismos establecidos en el numeral 6.4.3.5 de la línea de acción a que se refiere este Subprograma y que los proyectos sean aprobados, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF podrá emitir un Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios (en caso de que se le solicite), cuyo objeto será que las Instancias Ejecutoras de la línea de acción contemplada en este Subprograma puedan efectuar trámites administrativos, preparar convocatorias, contraer compromisos y autorizar aquellos Proyectos previamente registrados ante la DGRAS.
- Finalmente para formalizar la participación en la línea de acción a que se refiere este Subprograma, las Instancias Ejecutoras suscribirán con el SNDIF el convenio respectivo. En este instrumento se señalarán las obras o acciones a ejecutar, así como el esquema de complementariedad que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del SNDIF. El esquema de complementariedad que se determine en el Convenio, se basará en el proyecto aprobado.

6.4.4.2 Diagrama de flujo del Procedimiento para la Selección y Ejecución de Proyectos



SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					PAG:	FECHA:
TÍTULO:					2/4	
PROCEDIMIENTO PARA: LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS						
A TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF (UAIS)	B DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF (DGRAS)	C DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF (DGJEI)	D DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DEL SNDIF (DGPOP)	E DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF (SEDIF)	DOCUMENTO	
<pre> graph TD A1[A/1] --> 9.2[9.2 Solicita a la DGJEI la elaboración del Convenio, anexando suficiencia presupuestal. DOS DÍAS HÁBILES] 9.2 --> 10.1[10.1 Recibe solicitud y elabora el Convenio de acuerdo a RO. SIETE DÍAS HÁBILES] 10.1 --> 10.2[10.2 Valida jurídicamente, sella el Convenio y lo remite en 5 tantos a la DGRAS. UN DÍA HÁBIL] 10.2 --> 11.1[11.1 Recibe Convenio debidamente sellado y validado en 5 tantos. SIETE DÍAS HÁBILES] 11.1 --> 11.2[11.2 Envía al Director General del SEDIF el Convenio en 5 tantos para su firma. SIETE DÍAS HÁBILES] 11.2 --> 12.1[12.1 Recibe y firma en 5 tantos el Convenio. TRES DÍAS HÁBILES] 12.1 --> 12.2[12.2 Devuelve a la DGRAS el Convenio en 5 tantos debidamente firmados. UN DÍA HÁBIL] 12.2 --> 13.1[13.1 Recibe y revisa el Convenio y lo remite al Titular de la UAIS para firma. CINCO DÍAS HÁBILES] 13.1 --> 14.1[14.1 Recibe, revisa y firma en 5 tantos el Convenio. DOS DÍAS HÁBILES] 14.1 --> 14.2[14.2 Remite a la DGRAS el Convenio 5 tantos. TRES DÍAS HÁBILES] 14.2 --> 15.1[15.1 Recibe el Convenio debidamente firmado y obtiene firmas de Oficialía Mayor y del Titular del SNDIF. DOS DÍAS HÁBILES] 15.1 --> 15.2[15.2 Remite un ejemplar del Convenio al SEDIF. 15 DÍAS HÁBILES] 15.2 --> 15.3[15.3 Remite un ejemplar del Convenio a la UAIS para su resguardo. 15 DÍAS HÁBILES] 15.3 --> 15.4[15.4 Remite dos ejemplares del Convenio a la DGJEI para su publicación en el DOF y resguardo respectivamente. 15 DÍAS HÁBILES] 15.4 --> 16.1[16.1 Recibe un ejemplar del Convenio debidamente firmado.] 15.4 --> 18.1[18.1 Recibe ejemplares del Convenio y gestiona su publicación en el DOF. 15 DÍAS HÁBILES] 16.1 --> 17.1[17.1 Recibe ejemplar original del Convenio para su resguardo.] 17.1 --> A3[A/3] </pre>						





6.4.4.2.1 Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios

Una vez definida la asignación de recursos, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) del SNDIF podrá emitir un Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios (en caso de que se le solicite), cuyo objeto será que las instancias ejecutoras puedan efectuar trámites administrativos, preparar convocatorias, licitaciones y contraer compromisos derivados de los proyectos.

Cuando la DGRAS o cualquier otra instancia, identifique evidencias de orden operativo que demuestren una inadecuada autorización para el desarrollo de las obras o acciones del proyecto, se procederá a cancelar el Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios.

6.4.4.2.2 De los Esquemas de Complementariedad

El esquema de complementariedad que se determine, se deberá establecer y formalizar en el convenio de coordinación o concertación según corresponda, de conformidad con las presentes reglas.

Para promover la complementariedad, potenciar el impacto de los recursos y fortalecer la cobertura de las acciones, la UAIS, con el apoyo de la DGRAS y de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional (en el ámbito de sus atribuciones y a solicitud expresa de la UAIS), impulsará el establecimiento de mecanismos de coordinación y vinculación institucional, a través de los instrumentos jurídicos aplicables, con otros programas del propio SNDIF, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y municipios; siempre que se cumplan las disposiciones normativas que al efecto sean aplicables.

Las obras aprobadas deberán concluirse en el tiempo estipulado en el convenio correspondiente.

6.4.4.2.3 Aportaciones Federales y Locales

Los montos por proyecto podrán integrarse: sumando a los subsidios federales, aportaciones de gobiernos estatales, municipales y, en su caso, de otras instancias, tales como Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles e instituciones académicas.

Las aportaciones del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Para aquellos casos cuando existan aportaciones de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero, o de los propios beneficiarios, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación federal prevista para el desarrollo de los proyectos, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de los beneficiarios, siempre que se cumplan las disposiciones normativas que al efecto sean aplicables.

6.4.4.2.4 Gastos Indirectos

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa de este tipo de apoyos, el SNDIF podrá destinar recursos de hasta el 7% del monto total asignado para cada proyecto.

6.4.4.2.5 De los Convenios

Dependiendo de la modalidad, la instancia responsable deberá suscribir con el SNDIF un convenio de coordinación o concertación, según corresponda, en el cual se detallará el esquema de complementariedad a seguir y serán precisadas las obras o acciones a ejecutar, así como los prepuestos de cada una de ellas.

6.4.4.3. Ejecución

6.4.4.3.1. Ejercicio de los Recursos

Las obras y acciones ejecutadas con subsidios de la línea de acción de este Subprograma están sujetas a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas en el ámbito federal.

Estos subsidios se liberarán una vez aprobadas las propuestas, teniendo como restricción el calendario financiero establecido por DGPOP. Adicionalmente, aquellos proyectos que impliquen la construcción o adecuaciones de infraestructura, sólo podrán ser apoyados cuando exista el tiempo necesario para su conclusión durante el ejercicio presupuestal vigente de ese periodo (año fiscal vigente).

Los requisitos y formalidades de la ejecución de las obras y acciones por contrato, son responsabilidad total del SEDIF o SMDIF y deberán observar lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como sus reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable. En este sentido, el SNDIF considerará como ejercido el presupuesto al momento de efectuar la transferencia del recurso, recabando previamente el recibo fiscal correspondiente, junto con el proyecto aprobado en el Convenio respectivo.

Las cuentas bancarias para administrar los subsidios federales, serán contratadas por el SEDIF, SMDIF (a través del SEDIF) por conducto de la Tesorería o su equivalente del Estado y por parte de las OSC de forma directa, y en todos los casos serán productivas. El manejo de los recursos, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditados por las autoridades competentes.

Durante el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda, la instancia normativa del SNDIF podrá solicitar a las Instancias Ejecutoras, información relacionada con los avances físicos-financieros de sus proyectos con las observaciones y el soporte documental que se consideren necesarias, por lo que las Instancias Ejecutoras deberán integrar informes físicos-financieros de forma trimestral y conservarlos para remitirlos en caso de ser requeridos.

Los subsidios se administrarán por calendario de disponibilidades y de acuerdo a propuestas aprobadas, y no por avance de obras o acciones. Se liberarán por excepción con base en las necesidades que plantee el SEDIF o SMDIF, con la única restricción de que éste, bajo su responsabilidad, no tenga disponibilidades en la cuenta para el manejo de subsidios de la línea de acción a que refiere este Subprograma.

Los recursos que otorga el SNDIF como subsidios no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito, que está bajo la responsabilidad de los SEDIF, SMDIF u OSC, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

En el caso de que los subsidios no se hayan ejercido durante el periodo establecido en el convenio debido a situaciones excepcionales, la Instancia Normativa valorará la posibilidad de una prórroga para el ejercicio del recurso.

Los subsidios no ejercidos, así como aquellos que no se destinen a los fines establecidos en los convenios correspondientes, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad a la normatividad aplicable a la materia y se deberá informar a la Dirección de Finanzas del SNDIF sobre dichos reintegros.

6.4.4.3.2 Comprobación de Gastos de Proyectos

Los recursos que otorga el SNDIF como subsidios no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito, que está bajo la responsabilidad de los SEDIF, SMDIF u OSC, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

Para efectos de la comprobación de gasto de proyectos por parte de las instancias ejecutoras de la línea de acción a que se refiere este Subprograma, los documentos probatorios son:

- a. El Convenio firmado;
- b. Proyecto aprobado;
- c. Recibo fiscal emitido por la Instancia Ejecutora;
- d. Relación de gastos y facturas firmada por la Instancia Ejecutora con la fecha, número y concepto de facturas o recibos fiscales; así como reintegros que se hagan a la TESOFE (ver Anexo 13.9);
- e. Informe final de Resultados (Anexo 13.10)

Los SEDIF, SMDIF u OSC serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes Técnicos deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por las instancias ejecutoras durante los plazos que dispone el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de agosto de 1998, y deberán presentarlos ante las instancias normativas y fiscalizadoras que lo requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoría, así como el Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

La comprobación total del gasto del periodo previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos.

6.4.4.3.3. Informe Final de Resultados

Para cada uno de los Proyectos aprobados concluidos, se deberá formular el correspondiente Informe Final de Resultados (ver Anexo 13.10). Dicho Informe debe enviarse de forma física y electrónica a la DGRAS con copia a la UAIS, después de concluido el objeto del convenio.

Las Instancias Ejecutoras con proyectos apoyados por la línea de acción a que se refiere este Subprograma en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al SNDIF el Informe Final completo, así como la comprobación de cada proyecto, se considerarán con incumplimiento, lo cual constituye un impedimento jurídico-administrativo para poder participar en el presente Ejercicio Fiscal.

Este informe final no exime de ninguna manera del envío de información comprobatoria del recurso.

6.4.4.3.4. Modificación de Proyectos

La modificación de la obra o acción aplica cuando haya reducción o ampliación en la estructura financiera del proyecto, fecha de inicio y término, situación, forma de ejecución, cambio de metas, beneficiarios, características específicas y conceptos a ejecutar. Las modificaciones serán elaboradas y presentadas por escrito como propuestas por las instancias ejecutoras ante la DGRAS para su análisis y autorización correspondiente.

Las solicitudes de cancelación total procederán por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas; o por situaciones específicas de los beneficiarios; por cambios de denominación de la obra o acción; por cancelación total de los importes; o si se reducen en más de un 30 por ciento las metas o los beneficiarios programados.

Cuando las instancias ejecutoras presenten subsidios excedentes como resultado de licitaciones de obras o acciones, éstos podrán plantear la ampliación de metas o beneficiarios de los proyectos con el presupuesto originalmente aprobado y/o podrán presentar por escrito al SNDIF nuevos proyectos específicos con dichos ahorros conforme a las presentes Reglas de Operación.

Cuando las Instancias Ejecutoras requieran modificar el monto original de los subsidios federales señalados en el Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios, éstos deberán presentar por escrito ante la DGRAS una solicitud de reprogramación de recursos (cancelación-autorización) y ésta analizará dicha solicitud. En caso de ser autorizada, la DGRAS iniciará la formalización del *Addendum* al Convenio de Coordinación celebrado con algún SEDIF (Anexo 13.13), el cual será publicado en la *Gaceta Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de la Federación*; lo anterior no aplica para los Convenios de Concertación firmados con OSC.

Para adecuaciones presupuestarias, debe considerarse que derivado del comportamiento de la demanda de este tipo de apoyos y a su evaluación de avances, la DGRAS gestionará adecuaciones a las asignaciones presupuestarias autorizadas y la DGPOP otorgará éstas con base en la suficiencia presupuestal. En este sentido, las instancias ejecutoras podrán solicitar recursos adicionales con las adecuaciones pertinentes que justifiquen e incorporen las variaciones de metas; este documento contendrá además de lo ya establecido:

- Exposición de motivos sobre la problemática que se prevé resolver con la transferencia presupuestaria, identificando metas e indicadores estratégicos de las acciones a cancelar, así como de las que se propone desarrollar;
- Estado actual que guarda el proyecto o etapas concluidas con anterioridad.

La DGRAS podrá solicitar a las instancias ejecutoras, los datos que requiera la Secretaría de Salud como cabeza de sector y, en consecuencia, la SHCP para la tramitación de las adecuaciones presupuestarias.

7. Coordinación Interinstitucional

El Sistema Nacional DIF promoverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Sistema Nacional DIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable, así como acciones de concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Subprograma de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente (EIDC).

Para el logro de los objetivos en el Subprograma de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente (EIDC) se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos, así como de la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

El SNDIF articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia
- b) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia
- c) Secretarías del Gobierno Federal y Estatal
- d) Comisiones Nacionales y Estatales
- e) Organizaciones de la Sociedad Civil
- f) Instituciones Educativas

Línea de Acción Protección a la Familia con Vulnerabilidad del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo.

Para el logro de los objetivos del la Línea de Acción Protección a la Familia con Vulnerabilidad del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil.

8. Operación

8.1. Ejecución

8.1.1. Avance Físico Financiero

Las Instancias Ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas Reglas. El ejercicio de los recursos está regulado por los convenios correspondientes firmados entre los SEDIF y SNDIF, así como la normatividad aplicable.

Las presentes Reglas de Operación sólo norman el otorgamiento de subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, por ende no convalidan, ni prejuzgan los recursos necesarios ni su clasificación por objeto del gasto de las instancias ejecutoras del mismo para su operación, distintos del rubro de subsidios.

Subprograma de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente (EIDC)”

Para el seguimiento financiero del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, cada SEDIF hará llegar trimestralmente a la DGADC del SNDIF el formato de avance financiero debidamente llenado. El envío de dicho informe se hará los primeros diez días de los meses de abril, julio y octubre del primero, segundo y tercer trimestre respectivamente, así como los primeros quince días del mes de diciembre para el cuarto trimestre. (Anexo 13.11 Formato del Avance Financiero).

Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo.

Para el caso de la Línea de Acción Apoyo para proyectos de Asistencia Social del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, las instancias Ejecutoras realizarán un seguimiento físico-financiero trimestral de la aplicación de los recursos de esta la línea de acción, así como de las metas presupuestales con la finalidad de contar con dicha información en caso de ser requerida por el SNDIF; además realizarán un seguimiento de la población beneficiada.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos de la línea de acción contemplada es el Subprograma, la DGRAS en acuerdo con la UAIS, podrá conducir la supervisión en campo, conjuntamente con las Instancias Ejecutoras; además de que se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de la sociedad civil.

El SEDIF o SMDIF verificarán la actualización de la información del proyecto aprobado y efectuarán visitas de verificación de las obras o acciones, con el fin de identificar la situación que guarda, en especial los avances físicos y financieros, incluyendo evidencia fotográfica obtenida durante la visita, especialmente para aquellos proyectos que implique la realización de obras de infraestructura.

Las instancias ejecutoras realizarán el seguimiento de los avances físico-financieros de las obras y acciones, utilizando el formato identificado en el Anexo 13.8.

En caso de que dichos informes sean solicitados y que en ellos se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos de la línea de acción contemplada en este Subprograma, el SNDIF suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Subprograma.

El incumplimiento sobre la forma y contenido de estos reportes e informes, en caso de ser requeridos, será objeto de retención de las ministraciones de subsidios, según se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8.1.2 Recursos no Devengados

Los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en las presentes reglas de operación se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Subprograma de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente (EIDC)”

Los subsidios de la EIDC se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a los Sistemas Estatales DIF.

9. Auditoría, Control y Evaluación

El ejercicio de los recursos federales del Programa está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias en el ámbito de sus respectivas competencias: Organo Interno de Control del SNDIF; Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por los Organos de Fiscalización Superior en los Estados y Auditoría Superior de la Federación, las cuales llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control en el SNDIF, Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación y la Auditoría Superior de la Federación.

10. Evaluación

10.1 Interna

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR 2011).

Indicadores – MIR 2011 -

Nombre del Indicador	Fórmula
Fin: Porcentaje de Población con Vulnerabilidad Familiar.	Número de personas con vulnerabilidad familiar/ Número total de población x 100
Propósito: Porcentaje de personas que mejoran sus condiciones de vida.	Total de población atendida que mejoró sus condiciones de vida/ Total de población atendida x 100
Componente 1: Porcentaje de apoyos otorgados a personas atendidas que mejoran sus condiciones de vida.	Número de apoyos brindados a personas atendidas que mejoran sus condiciones de vida/ Número de apoyos solicitados x 100
Componente 2: Porcentaje de grupos capacitados para la gestión de proyectos de desarrollo comunitario	Número de grupos capacitados para la gestión de proyectos de desarrollo comunitario/ Número total de grupos de desarrollo x 100
Componente 3: Proyectos implementados por los Sistemas Estatales DIF para el Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas	Número de proyectos implementados por SEDIF para el Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas/ Número de proyectos gestionados por los Sistemas Estatales DIF X 100
Componente 4: Porcentaje de proyectos específicos autorizados para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y familias sujetas de asistencia social.	Número de proyectos autorizados/ Número de proyectos presentados X 100
Actividad 1: Porcentaje de actividades realizadas para el otorgamiento y seguimiento de los subsidios para apoyos de atención especializada.	Número de actividades realizadas para el otorgamiento y seguimiento del subsidio/ Número de actividades programadas para el otorgamiento y seguimiento del subsidio X 100
Actividad 2: Porcentaje de actividades realizadas en el programa anual de trabajo para el otorgamiento y seguimiento de los subsidios.	Número de actividades realizadas del programa anual para el otorgamiento y seguimiento del subsidio/ Número de actividades programadas en el programa anual para el otorgamiento y seguimiento del subsidio X 100

Actividad 3: Porcentaje de actividades realizadas en el seguimiento a la implementación de los proyectos para el Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los SEDIF	Número de actividades realizadas en el seguimiento a la implementación de los proyectos para el Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los SEDIF/ Número de actividades programadas en el seguimiento a la implementación de los proyectos X 100
Actividad 4: Porcentaje de proyectos provenientes de las Instancias Ejecutoras recibidos y revisados.	Número de proyectos recibidos y revisados/ Número de proyectos recibidos X 100
Actividad 5: Porcentaje de comprobación del recurso otorgado a las instancias ejecutoras	Total de gasto comprobado/ (Total de recurso otorgado - Total de recurso reintegrado)) X 100

Subprograma de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente (EIDC).

La DGADC monitoreará el desempeño del Subprograma EIDC mediante el diseño y seguimiento de indicadores de resultados plasmados en la MIR 2011. El monitoreo se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas a través de Informes Trimestrales Cuantitativos y Financieros, y semestrales Cualitativos, así como de Visitas de seguimiento a los SEDIF. Anexo 13.11 Formato de Avance Financiero.

10.2 Evaluación Externa

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Programa Anual de Evaluación correspondiente, las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

11. Transparencia

11.1 Difusión

El Sistema Nacional DIF divulgará las presentes Reglas de Operación a través de las reuniones y eventos interinstitucionales. Las instancias ejecutoras realizarán las acciones que consideren pertinentes para la difusión y promoción de las mismas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SNDIF <http://www.dif.gob.mx>.

Con sujeción a las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, se deberá incluir en toda la documentación del Programa y en toda publicidad y promoción que adquiera el SNDIF o las instancias ejecutoras tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El SNDIF podrá difundir los resultados locales del Programa por los medios que consideren pertinentes; además, deberán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación activa de los actores

Subprograma de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente (EIDC).

En su caso, los SEDIF y SMDIF realizarán acciones de difusión y promoción de las presentes reglas de operación, especialmente entre los grupos sociales susceptibles de ser apoyados por el subprograma de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”, enfatizando lo referente a los criterios de elegibilidad previstos en las reglas correspondientes, los cuales estarán disponibles en la página electrónica del SNDIF establecida en el sistema Internet (www.dif.gob.mx).

11.2 Contraloría Social

11.2.1 Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente

La Contraloría Social es un eje fundamental en la operación de la EIDC “Comunidad DIFerente”. Los SEDIF, como autoridades encargadas de operar la EIDC en las entidades federativas, serán las instancias responsables de la constitución de Comités de Contraloría Social en cada una de las localidades donde opera el Subprograma, de esta manera se impulsará la participación de las y los beneficiarios en el control y vigilancia de la ejecución del mismo.

Será responsabilidad del SNDIF el diseño de tres documentos normativos que guíen a los SEDIF y los SMDIF para planear, promover, y dar seguimiento a la implementación de la Contraloría Social en el marco de la EIDC. Estos son:

1. Esquema de Contraloría Social (Anexo 13.12)
2. Guía Operativa de Contraloría Social
3. Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social establecidos en las localidades donde opera el Subprograma en coordinación con los SEDIF emitirán informes con la forma y temporalidad que indiquen los documentos anteriormente citados y de acuerdo a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En su Programa Anual de Trabajo (PAT) los SEDIF incluirán en el apartado respectivo su propuesta de acciones de contraloría social, a efecto de que el SNDIF realice el seguimiento a dicha propuesta. La Guía para la elaboración del PAT orientará su planeación e incluirá acciones de 1) Planeación, 2) Promoción y 3) Seguimiento

11.2.2 Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia

Considerando que la población objetivo del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia a cargo de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, se constituye por las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren bajo cuidado y atención de centros o albergues públicos o privados con residencia en las Entidades Federativas de las PDMF o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF; la institución de la Contraloría Social no resulta aplicable al subprograma de trato.

11.2.3 Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo que, de acuerdo a la normatividad estatal y municipal aplicable, permite a los beneficiarios, que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Subprograma. La Contraloría Social podrá crearse a iniciativa o sin ella de los SEDIF o SMDIF y deberá informar sus productos o resultados de manera regular a las instancias revisoras federales, estatales o municipales que prefieran, considerando el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008

11.3 Padrones de Beneficiarios

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

12. Quejas y Denuncias

La Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.

III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Teléfono: 01800FUNCION (3862466) y correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

SACTEL Tel. 01 800 475 2393, 18885943372 EUA y CANADA, www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL: 01 800 833 7233 y 5346 3103 México DF www.fepadenet.pgr.gob.mx, fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Organismo Interno de Control del SNDIF.

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

www.dif.gob.mx

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

13. Anexos

Anexo 13.1 CONVENIO DE CONCERTACION

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR _____ Y _____ EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE "_____", REPRESENTADA POR SU _____, EL/LA C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 37, 38, 39 y 40 establece que los Planes y Programas especificarán las acciones que serán objeto de concertación por el ejecutivo federal (a través con los grupos sociales interesados, pudiéndose concertar con ellos o con los particulares la ejecución de dicho Plan y los referidos programas).

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de la referida ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, _____ . (Dependiendo del Subprograma al que se refiera)

En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, se establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores social y privado.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha _____, el “**DIF NACIONAL**”, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, que opera “**DIF NACIONAL**” en lo sucesivo referidas como las “**REGLAS DE OPERACION**” en las cuales se incluye el Subprograma de _____, con la línea de acción de _____; mismo que tiene como objetivo general el _____, entre otros.

DECLARACIONES

I. “**DIF NACIONAL**” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención concertar con la “_____”, para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND, establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND, establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de concertación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con “_____”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de concertación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “_____”, declara que:

II.1 Es _____ (grupo social, persona moral o física o Institución Académica, etc.), creado por _____ (Estatutos, Poder Notarial, RFC, Ley Orgánica, etc.) de fecha _____.

II.2 Tiene por objeto _____; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su _____, quien acredita su personalidad con _____ en el Estado de _____ de fecha _____, emitido por _____, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones concertadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de _____ (Distrito Federal), asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones concertadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21 y 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; _____ de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre **“LAS PARTES”** para la ejecución del Proyecto Específico denominado **“_____”**, consistente en _____; y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las **“REGLAS DE OPERACION”**.

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACION”** y en el oficio número 232.000.00/_____/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, **“DIF NACIONAL”** aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **“REGLAS DE OPERACION”**, por un monto de \$ _____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**), conforme a la siguiente distribución:

El **“DIF NACIONAL”** aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **“REGLAS DE OPERACION”** por un monto de hasta \$ _____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**) y el _____ por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de hasta \$ _____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**). (En caso de que existan recursos de los grupos sociales, privados o Instituciones académicas participantes como mínimo la aportación será, por el equivalente al cinco por ciento, del monto total del proyecto).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- Los recursos que, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACION”**, aporta el **“DIF NACIONAL”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la **“_____”** para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de **“DIF NACIONAL”** y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de **“_____”**, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las **“REGLAS DE OPERACION”**; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de **“_____”**, deberán ser reintegrados por ésta a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a **“DIF NACIONAL”**.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que **“_____”** se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “_____”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “**DIF NACIONAL**”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “**REGLAS DE OPERACION**” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- “**DIF NACIONAL**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “**REGLAS DE OPERACION**”, habiendo cumplido “_____” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;

b) Otorgar a “_____” la cantidad de \$_____ (_____ **PESOS 00/100 M.N.**), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “_____”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social.

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “**REGLAS DE OPERACION**”.

SEXTA.- “_____” se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “**REGLAS DE OPERACION**” y en la demás normatividad aplicable.

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales.

c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos.

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “**DIF NACIONAL**”.

e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “**REGLAS DE OPERACION**”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan.

h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “**DIF NACIONAL**”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “**DIF NACIONAL**”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social.

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “**DIF NACIONAL**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto.

I) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las **"REGLAS DE OPERACION"** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

Las partes acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "_____" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas **"DIF NACIONAL"** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRALORIA SOCIAL

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las **"REGLAS DE OPERACION"** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

NOVENA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto **"LAS PARTES"**, designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL

"_____"

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- "_____" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el **"DIF NACIONAL"**, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el **"DIF NACIONAL"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las **“REGLAS DE OPERACION”** y las disposiciones que derivan de éstas.

“_____” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “_____”, a partir de la firma de este convenio el **“DIF NACIONAL”** o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “_____” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el **“DIF NACIONAL”** podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “_____” acepta que ante la rescisión del Convenio, ésta quedará obligada en el término que le establezca el **“DIF NACIONAL”**, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la concertación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de Concertación, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

POR EL “DIF NACIONAL”

LA TITULAR DEL ORGANISMO

LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE

POR _____

**GOMEZ MORIN
OFICIAL MAYOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E
INTEGRACION SOCIAL**

Anexo 13.2

FORMULA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO (EIDC) COMUNIDAD DIFERENTE

FORMULA PARA LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2011

Para la distribución del recurso por SEDIF para operar el Subprograma “Comunidad Diferente” se consideraron aspectos de la operación referentes a la planeación, información, proceso de intervención comunitaria, eficiencia en el ejercicio de los subsidios.

La distribución de recursos destinados a cada Sistema Estatal DIF, estarán determinados por la siguiente fórmula:

$$SCD = TPD \frac{IE_i}{\sum_1^n IE}$$

$$IE_i = \left[0.40(0.5PATt + 0.5PATf) + 0.15(0.7INft + 0.30INFr) + 0.15 \frac{DP}{GD} + 0.30 \frac{Re}{Ro} \right]$$

En dónde:

Variable	Descripción	Fuente
SCD	Subsidios para operar la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.	
TPD	Techo presupuestal total disponible para el ejercicio 2011	
IE	Indice Estatal	
N	Total de SEDIF que cumplen con los requisitos para operar “Comunidad DIFerente” estipulados en las ROP 2011.	

PATt	Programa Anual de Trabajo enviado en tiempo	PAT
PATf	Programa Anual de Trabajo enviado en forma	
INFt	Número de informes Cuantitativos y Cualitativos recibidos en tiempo por la ventanilla única de la DGADC	Informes cuantitativos trimestrales y cualitativos semestrales
INFr	Total de Informes Cuantitativos y Cualitativos recibidos por la ventanilla única de la DGADC	
DP	Diagnósticos Participativos realizados por los Grupos de Desarrollo	Informe cuantitativo del segundo trimestre
GD	Grupos de Desarrollo de la EIDC "Comunidad DIFerente" constituidos	
Re	Monto del subsidio para operar "Comunidad DIFerente" que fue ejercido por el SEDIF	Informes financieros
Ro	Monto del subsidio para operar "Comunidad DIFerente" otorgado al SEDIF	

Anexo 13.3

GUÍA PARA ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SISTEMA ESTATAL DIF

ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO (EIDC) COMUNIDAD DIFERENTE

La presente Guía tiene como fin facilitar a los SEDIF la elaboración de su PAT 2011.

CONTENIDO DEL PROGRAMA

1. Portada
2. Índice
3. Presentación
4. Evaluación del ejercicio anterior
5. Visión y Misión
6. Determinación de la población objetivo
7. Objetivos
 - a) General
 - b) Específicos
8. Estrategias
9. Análisis de congruencia
10. Propuesta de acciones de capacitación dirigidas a los Grupos de Desarrollo
11. Propuestas de acciones para la Contraloría Social
12. Cronograma
13. Responsables de la elaboración del PAT

1. Portada

Diseño libre, que incluya fecha.

2. Índice

Puntualizar el contenido del PAT, indicando temas y subtemas.

3. Presentación

Describir los antecedentes de la operación de la **Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente"** en el estado. Asimismo, señalar los avances y logros alcanzados, cualitativa y cuantitativamente. Enumerar las principales estrategias que enmarcan la perspectiva de trabajo y las prioridades que orientarán el ejercicio 2011.

4. Evaluación del Ejercicio Anterior

Presentar información sobre los siguientes puntos:

- a) Hacer un análisis de cada uno de los objetivos planteados en el PAT 2010 y el estado de cumplimiento de los mismos;
- b) Cobertura de atención (enumerar los municipios y localidades en donde se operó la **EIDC**, señalando si fueron de apertura, seguimiento o continuidad. Explicar las estrategias que diferenciaron el trabajo realizado en las tres modalidades de comunidad). En caso de haber dado de baja localidades, describir brevemente las circunstancias o motivos que causaron la baja;
- c) Describir cómo se organizó el trabajo operativo de la **EIDC** a nivel estatal, municipal y local;
- d) Referir los logros alcanzados a través de la coordinación intrainstitucional e interinstitucional;
- e) Describir los resultados de la capacitación dirigida a los Grupos de Desarrollo financiada con recursos de Ramo 12, respondiendo a los planteamientos siguientes: ¿cómo ha impactado la capacitación en los procesos de desarrollo comunitario?, ¿se lograron los objetivos de aprendizaje?, ¿cuántos proyectos comunitarios y Grupos de Desarrollo fueron fortalecidos?, ¿los capacitadores contratados respondieron a las expectativas de los Grupos de Desarrollo y atendieron las necesidades de capacitación identificadas en el diagnóstico?, ¿se considera pertinente la metodología empleada?, ¿cómo podría mejorarse la identificación de necesidades de capacitación de los Grupos de Desarrollo?
- f) Realizar un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (análisis FODA) de la situación actual de la operación de la **EIDC “Comunidad DIFerente”** en la entidad. Mencionar las acciones que se realizarán para aprovechar las oportunidades, afrontar las amenazas, potenciar las fortalezas y disminuir las debilidades.

5. Misión y Visión

Misión: La misión define a la **EIDC “Comunidad DIFerente”** en el contexto del Sistema Estatal DIF; su elaboración clara permite precisar la visión. Responde a las preguntas: ¿qué se hace hoy?, ¿para qué se hace?, ¿a quién se beneficia?

Visión: La visión permite plantear un futuro deseable, que sea lo suficientemente claro y motivador, como para trabajar en su cumplimiento. La visión representa lo que el SEDIF quiere lograr mediante la instrumentación de la **EIDC “Comunidad DIFerente”**; esto es, ¿a dónde se quiere llegar?, ¿cuál es el ideal alcanzable de la Estrategia?

Nota: Si ambos ya están elaborados y no tienen variación, pueden presentarse los mismos que el año anterior.

6. Determinación de las localidades de atención

Presentar el listado de las localidades que se atenderán en el ejercicio 2011, considerando que éstas sean de muy alto y alto grado de marginación, de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad” de CONAPO 2005 (<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/IndiceMargLoc2005.pdf>). Así mismo, será necesario señalar la modalidad de las localidades de atención (apertura, seguimiento o continuidad):

Para aquellos SEDIF que atienden localidades marginadas que no se encuentran dentro de la población objetivo (que son de marginación media, baja o muy baja, de acuerdo al CONAPO), deberá justificar la inclusión de cada una de ellas con base en sus condiciones de marginación, inmediatamente después del listado de localidades.

Municipio	Clave INEGI	Localidad	Clave INEGI	Índice de marginación según CONAPO 2005	Comunidad DIFerente		
					Apertura	Seguimiento	Continuidad
Total							

Nota: especificar en caso de atender localidades con población indígena.

7. Objetivos de la EIDC “Comunidad DIFerente” en el contexto estatal.

- a) **General.** Define el fin que se pretende alcanzar en el ejercicio.
- b) **Específicos.** Se desprenden del objetivo general para darle cumplimiento y detallan los resultados esperados. Deben redactarse en términos realistas y medibles.

Los objetivos deben enunciarse en forma clara y concreta y deben tener los siguientes elementos:

<i>Estructura</i>	<i>Un verbo en infinitivo que indique la acción</i>	<i>+</i>	<i>Situación que se desea alcanzar</i>	<i>+</i>	<i>Finalidad</i>
Ejemplo	Diseñar una base de datos.		Que facilite y permita la actualización permanente de las credenciales de los profesores.		Con el fin de contar con información sistematizada para los procesos de acreditación.

8. Estrategias

Elaborar las estrategias que permitan alcanzar los objetivos planteados, de manera que se incluyan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Impulsar la corresponsabilidad con las autoridades municipales durante el 2011.
- Establecer y/o renovar coordinaciones internas y externas al SEDIF para la obtención de apoyos y servicios que fortalezcan la operación de la **EIDC “Comunidad DIFerente”**.
- Promover la integralidad a través de la realización de acciones de acuerdo a los cinco Ejes de Atención de la **EIDC “Comunidad DIFerente”**:
 - Seguridad Alimentaria
 - Promoción de la Salud
 - Acceso a la Educación
 - Fortalecimiento de la Economía Familiar y Comunitaria
 - Mejoramiento de la Vivienda y de la Comunidad
- Dado que el propósito de la **EIDC “Comunidad DIFerente”** es promover la organización y la participación social para la gestión y fortalecimiento de proyectos comunitarios viables, es necesario definir qué se hará en las localidades de *apertura*, *seguimiento* y *continuidad* de acuerdo a las etapas de intervención de la Estrategia.
- Como parte del proceso de intervención comunitaria, describir las acciones que se realizarán durante el ejercicio para promover la igualdad de género.

Nota: Es importante que para la definición de estrategias se consideren las conclusiones de la evaluación del ejercicio anterior y del análisis FODA (punto 4 de esta Guía).

9. Análisis de congruencia

Permite establecer una secuencia clara, que articula los diferentes elementos del PAT, en función del logro de los objetivos planteados para la operación de la **EIDC “Comunidad DIFerente”**. Así, las metas son la traducción y precisión cuantitativa de los objetivos y están referidas a un tiempo de cumplimiento determinado. Las actividades definen la forma concreta en que se cumplirá lo planteado y derivan de las estrategias y metas. A continuación se presenta un ejemplo:

<i>Objetivos específicos</i>	<i>Estrategia</i>	<i>Meta</i>	<i>Actividades</i>
Fortalecer la corresponsabilidad con los municipios a fin de brindar atención integral a las localidades donde existan familias en condiciones de vulnerabilidad y marginación social.	Se promoverá la participación de los DIF Municipales a través de convenios de colaboración corresponsable.	Cinco convenios establecidos con los municipios para la operación de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” , en el primer trimestre.	• Entrevista con las autoridades del municipio de los Sistemas Municipales DIF. • Elaboración de las bases de los convenios. • Negociación con los Sistemas Municipales. • Formalización de Convenios

10. Propuesta de Acciones de Capacitación dirigidas a los Grupos de Desarrollo

Ya que el recurso federal que se radique durante el ejercicio estará dirigido a fomentar la adquisición y desarrollo de habilidades de los Grupos de Desarrollo, tanto para la gestión como para el fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, el SEDIF deberá identificar las necesidades de capacitación de los Grupos de Desarrollo como primer paso para integrar un programa de capacitación.

La detección se realizará a partir de la elaboración de los Diagnósticos Participativos y los Programas de Trabajo Comunitario; o bien, puede aplicarse un instrumento específico para determinar dichas necesidades, tanto si se trata de Grupos que ya fueron capacitados durante el ejercicio anterior y que continuarán su proceso de formación o para los Grupos que recibirán este apoyo por vez primera.

La Propuesta de Acciones de Capacitación en el PAT deberá contener con la siguiente información:

1. Localidad y Municipio a la que pertenecen los Grupos de Desarrollo a capacitar
2. Número de Grupos de Desarrollo que serán capacitados
3. Necesidades de capacitación de los Grupos de Desarrollo identificadas
4. Acciones de capacitación propuestas
5. Objetivo de cada acción de capacitación
6. Ejes de Atención en los que impactará cada capacitación
7. Proyectos comunitarios gestionados y/o implementados
8. Nombre de la persona física o moral responsable de impartir la capacitación
9. Calendarización de las Acciones de Capacitación

11. Propuesta de Acciones para la Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de participación de la sociedad en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituya como una práctica de transparencia y rendición de cuentas coordinada por los ejecutores de los programas sociales que reciben recursos de la federación.

Los SEDIF son responsables de difundir y operar la Contraloría Social en las localidades donde se implementa el Subprograma EIDC *Comunidad DIFerente*.

Existirá un Comité de Contraloría Social en cada una de las localidades que participarán de Acciones de Capacitación estipuladas en el presente Programa Anual de Trabajo; en las localidades donde ya exista un Comité de Contraloría Social, un representante del Grupo de Desarrollo se incorporará a éste para dar seguimiento a lo correspondiente a la EIDC.

La Propuesta de Acciones para la Contraloría Social en el PAT deberá incluir información sobre la forma y los tiempos en que el SEDIF constituirá Comités de Contraloría Social en las localidades y municipios que recibirán Acciones de Capacitación enunciadas en el apartado anterior, capacitar a los y las integrantes del mismo, así como las acciones que realizará para difundir Contraloría Social a nivel estatal, municipal y local.

Los SEDIF se orientarán en el diseño de su Propuesta en los siguientes documentos: "Guía Operativa de Contraloría Social" y "Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social" que el SNDIF diseñará y hará de su conocimiento.

12. Cronograma

Precisar las principales actividades a desarrollar por mes, cuidando que sean acordes a las etapas de intervención de la *EIDC "Comunidad DIFerente"* (planeación, ejecución, cierre y continuidad):

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic

13. Responsables de la elaboración del PAT por parte del Sistema Estatal

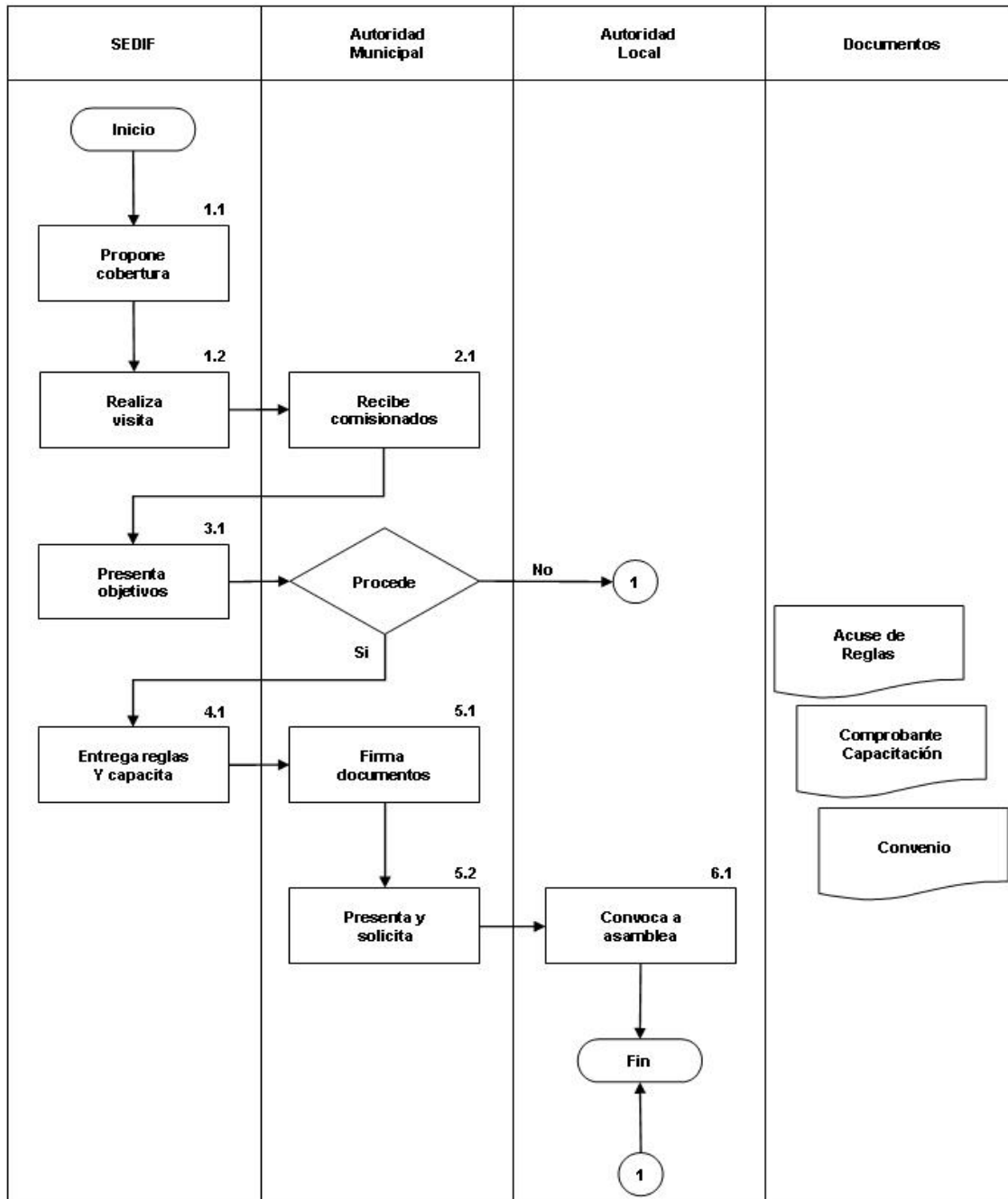
Elaboró (nombre y firma)

Autorizó (nombre y firma del Director(a) General del SEDIF)

Anexo 13.4

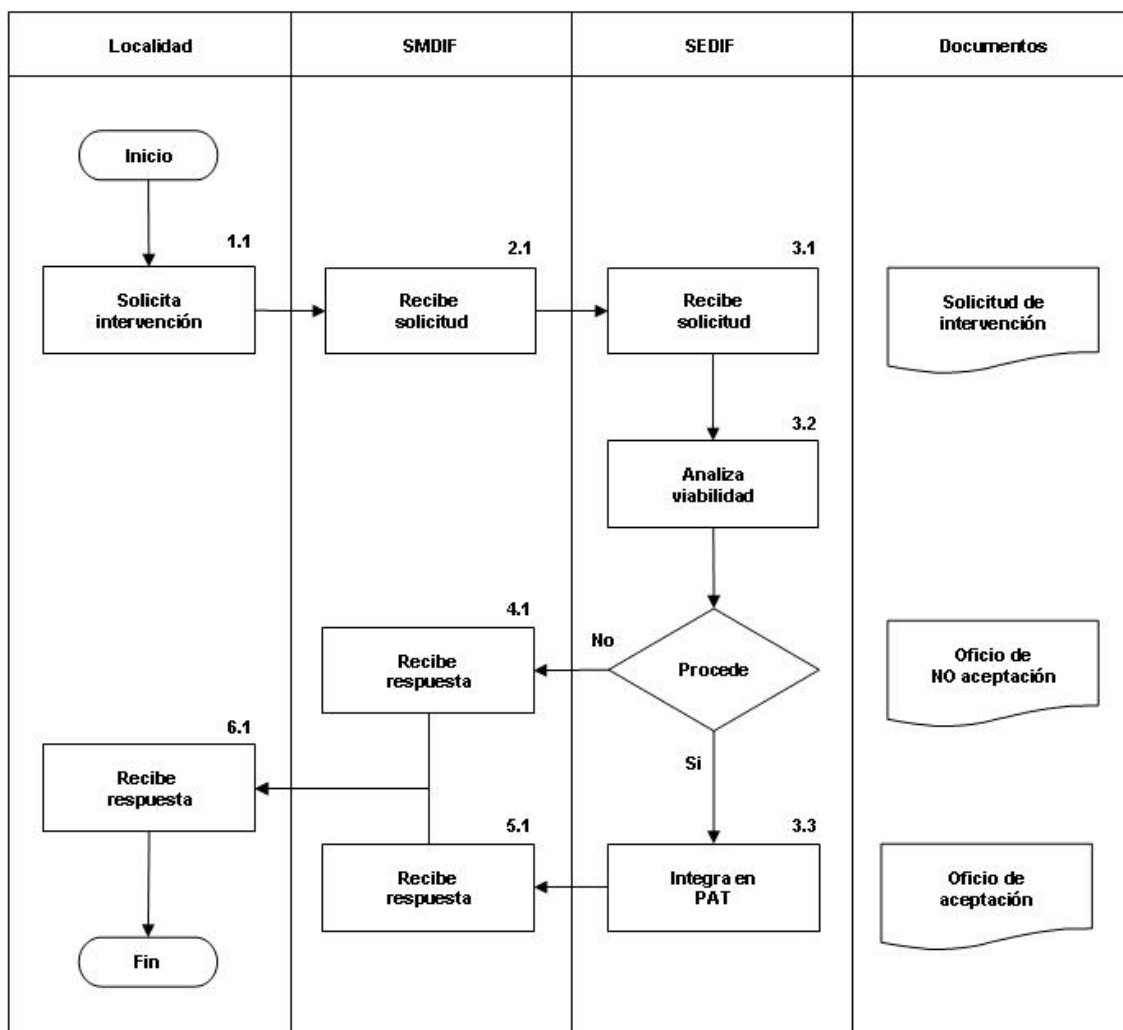
PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD PARA INTEGRAR UNA LOCALIDAD A LA EIDC
ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO
(EIDC) COMUNIDAD DIFERENTE

A) Procedimiento de selección de localidades por el SEDIF



RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
SEDIF	1.1	Propone cobertura de atención para el ejercicio fiscal.
	1.2	Realiza visita de concertación con las autoridades Municipales.
Autoridad Municipal	2.1	Recibe a los comisionados del SEDIF
SEDIF	3.1	Presenta los objetivos de la EIDC y las condiciones para la intervención comunitaria. ¿Acepta términos? No Acepta. Termina el procedimiento.
	4.1	Sí acepta. Entrega Reglas de Operación, capacita en la EIDC "Comunidad DIFerente" y pacta un convenio o su equivalente.
Autoridad Municipal	5.1	Acusa recibo de las Reglas de Operación, firma comprobantes de capacitación y convenio o su equivalente.
	5.2	Presenta al personal operativo a la autoridad de la localidad y solicita convocar a Asamblea Comunitaria.
Autoridad Local	6.1	Convoca a Asamblea Comunitaria. Termina el procedimiento.

B) Procedimiento para integrar una localidad a la EIDC



RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
Localidad	1.1	Solicita la intervención de la EIDC. Si la solicitud es dirigida al SEDIF, se dirige al PASO 3.1
SMDIF	2.1	Recibe la solicitud y la envía al SEDIF
SEDIF	3.1	Recibe la solicitud
	3.2	Determina si la localidad pertenece a la población potencial y analiza la suficiencia de recursos (humanos, materiales y financieros) para operar la EIDC ¿Acepta términos? No Acepta. Informa al Sistema Municipal DIF la respuesta.
	3.3	Si acepta, integra a la cobertura de su PAT y envía oficio de aceptación al SMDIF
SMDIF	4.1	Recibe documento de aceptación, emite respuesta a la localidad. Pasa a 6.1
	5.1	Recibe documento de No aceptación, emite respuesta a la localidad. Pasa a 6.1
Localidad	6.1	Recibe documento de respuesta oficial, termina el procedimiento

Anexo 13.5

FORMATO DE VARIABLES PARA MIR
ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"

VARIABLES PARA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS
EJERCICIO 2011

SEDIF _____

NOMBRE DE LA VARIABLE	VALOR*
Número de personas de los grupos de desarrollo que fueron capacitadas	
Número de integrantes totales de los grupos de desarrollo	
Número total de grupos de desarrollo capacitados	
Número total de grupos de desarrollo	

*Se refiere al total del cierre del ejercicio

ELABORÓ

VISTO BUENO

AUTORIZÓ

NOMBRE Y CARGO_____
NOMBRE Y CARGO_____
DIRECTOR GENERAL

Anexo 13.6**Formato para la identificación y validación de proyectos****Unidad de Asistencia e Integración Social****Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social****Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo****Línea de Acción Apoyo para proyectos de Asistencia Social****FORMATO PARA LA IDENTIFICACION Y VALIDACION DE PROYECTOS****PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.**

Fecha de recepción	FOLIO.

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

1. Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web

3. Nombre del Proyecto Específico

4. Objetivo del Proyecto Específicos

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

5. Localización Geográfica del Programa o Proyecto	
Municipio (s)	Localidad (es)

6. Población que se espera atender, describirla por tipo de personas sujetas de Asistencia Social

7. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas**8. Vida útil del proyecto y narración de los motivos.****TERCERA PARTE: Obras y acciones.****9. Lista y descripción de las OBRAS**

Obras	Fecha de inicio	Fecha de término
Costo estimado de las obras		
Obra	Monto	
Total		

10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS**11. Lista y descripción de las ACCIONES**

Acciones	Fecha de inicio	Fecha de término
Costo estimado de las acciones		
Acciones	Monto	

12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES**CUARTA PARTE: Metas e indicadores.****13. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar.****14. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 6 "Evaluación" de las reglas de operación)**

Indicador	Documento, informe o fuente de verificación

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

15. Relaciones interinstitucionales	
Institución	Puntos de coordinación o concertación.

16. Factores críticos de éxito.

SEXTA PARTE: Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

17. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico

ESTE APARTADO NO APLICA, SOLO EN EL CASO DE QUE EL EJECUTOR SEA UNA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL.

18. Persona moral responsable de la ejecución del proyecto.		
Nombre de la institución		
Giro		
Nombre del apoderado legal		
Adscripción		
Domicilio		
Teléfono y Fax	Correo electrónico	Página Web

Nombre y firma del Responsable del Proyecto

Anexo 13.7 Cédula de Información de Beneficiarios (CIB)
Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo
Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social



CEDULA DE INFORMACION DEL BENEFICIARIO

Cedula de Información del Beneficiario (CIB)							
Fecha de Levantamiento		Lugar		Entidad		Consecutivo del día	
Datos del Responsable del Llenado de la CIB							
Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Cargo	
Datos del Beneficiario							
Nombre(s)			Estado Civil			Edad	
Apellido Paterno			Sexo			CURP	
Apellido Materno			Lugar de Nacimiento			RFC	
Escolaridad			Nacionalidad			Teléfono	
Ocupación			Fecha de Nacimiento			Celular	
Domicilio del Beneficiario							
Tipo de Vialidad		Nombre de vialidad		No. Exterior 1	No. Exterior 2	No. Interior	Colonia
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano		Nombre de la Localidad			Clave
Municipio o Delegación			Clave	Estado			Código Postal
Entre vialidades; tipo y nombre							
Vialidad posterior; tipo y nombre							
Descripción de Ubicación							
Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal (AGEE)				Area Geoestadística Municipal o Delegacional (AGEM)			
Datos del Padre o Tutor del Beneficiario							
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)			
Parentesco con el Beneficiario							
Padre	Madre	Tutor	Hermano (a)	Abuelo (a)	Tío (a)		
Otro, especifique							
Tipo de Sujeto de Asistencia Social (Con base en el numeral 5.4.2.3.1 de las Reglas de Operación del PAFPV)							
Especifique							
Condiciones de Vulnerabilidad							
1	Abandono		9	Desplazado		16	Persecución étnica o religiosa
2	Abuso		10	Estado de Gestación o lactancia		17	Repatriado
3	Adulto Mayor no autosuficiente		11	Fármaco-dependiente		18	Trabajo en condiciones de peligro
4	Alcohólico		12	Indígena		19	Víctima de explotación
5	Deficiencias en su desarrollo		13	Infractor			Laboral
	Físicas	Mentales	14	Madre adolescente		Comercio Sexual	
6	Dependiente Económico Vulnerable		15	Maltrato		20	Víctima del tráfico de personas
7	Desnutrición		16	Migrante		21	Víctimas del Delito
						22	Vivir en la calle

De los Integrantes del Hogar									
¿Cuántas personas viven normalmente en su vivienda?				¿Cuántas personas de su familia viven normalmente en su vivienda?				¿Cuál es el monto aproximado del Ingreso Mensual de la Familia?	
Trabajo, Servicio Médico, Deporte y Otros									
¿Usted o algún miembro de su familia cuenta con algún apoyo del gobierno?	1	Despensa DIF	¿Tiene usted derecho a recibir servicios médicos?	1	del Seguro Social (IMSS)	¿Practica usted algún deporte?			
	2	Oportunidades		2	del ISSSTE		Sí No		
	3	Hábitat		3	del ISSSTE Estatal		En caso afirmativo especifique, ¿Cuál?		
	4	Liconsa		4	de PEMEX, Defensa o Marina				
	5	Guardería o Estancias Infantiles		5	del Seguro Popular o Para una Nueva Generación		¿Pertenece usted a alguna organización de la Sociedad Civil?		
	6	Apoyos Adultos Mayores		6	de un Seguro privado		Sí No		
	7	Madres Solteras		7	de Otra institución, especifique:		En caso afirmativo especifique, ¿Cuál?		
	8	Otro, especifique:		8	NO tiene derecho a servicios médicos				
Observaciones y Comentarios									

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Folio del Programa

Anexo 13.8 Formato para el Informe de Avance Físico-Financiero

Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo

Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social



INFORME DE AVANCE FÍSICO- FINANCIERO

Fecha de informe	FOLIO
Lugar y Fecha de inicio del proyecto	

Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
Nombre del Proyecto		

Objetivo del Proyecto**PRIMERA PARTE. Informe del Desarrollo del Proyecto****Informe Analítico Descriptivo del Proyecto***Instrucciones:*

Mencionar detalladamente las etapas de desarrollo del proyecto hasta el punto en el que se encuentra, destacando la concordancia de este proyecto con respecto al proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo

SEGUNDA PARTE. Avance físico**Reporte de avance en metas**

Descripción de la Meta	Porcentaje de Avance de la Meta	Acciones desarrolladas para alcanzar las metas
<i>Instrucciones:</i> <i>En esta sección se debe incluir las metas que se plantearon en el proyecto</i>	<i>Instrucciones:</i> <i>En este punto se debe indicar el porcentaje (aproximado) de avance de las metas.</i>	

Información de los recursos financieros otorgados*Instrucciones:*

En este punto se debe especificar con claridad las acciones, equipos, obras, insumos, etc. que se hayan adquirido o efectuado con el presupuesto asignado. Esta información debe coincidir con la reportada en su proyecto en los puntos correspondientes 9 y 11 (Tercera parte. Obras y Acciones).

Descripción de Obras y/o acciones	Presupuesto solicitado por acción	Presupuesto ejercido por acción	Número de factura	Observaciones
<i>Ejemplo.</i> <i>Descripción de las obras o acciones indicadas en el proyecto.</i>	<i>Cantidad original de artículos que se presupuestó en el proyecto</i>	<i>Presupuesto efectivamente ejercido al momento de hacer el informe.</i>	<i>Número de factura entregada relacionada con la acción.</i>	
Total				

Informe Gráfico de Avances*Instrucciones:*

En este apartado se deben incluir las fotografías que permitan observar los avances alcanzados como se indica en las Reglas de Operación.

TERCERA PARTE. Justificación**Observaciones***Instrucciones:*

En este apartado se puede justificar el atraso en el incumplimiento de las metas (según aplique).

Nombre y firma del Director General del SEDIF

Anexo 13.9 Relación de Gasto



INFORMACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS EJECUTORES DE PROYECTO
 EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN Y FAMILIAS EN DESAMPARO
 LÍNEA DE ACCIÓN APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

ENTIDAD FEDERATIVA	PERIODO DEL REPORTE	FECHA DE ELABORACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO		

INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL RECURSO	FECHA DE RADICACIÓN	RECURSO OTORGADO

Fecha de Factura	Número de Factura	Nombre del Proveedor o Prestador del Servicio	Concepto de Facturas	OBRA o ACCIÓN en que se Uso el Recurso	Importe Total
TOTAL RECURSO EJERCIDO					
REINTEGRO					

ELABORÓ

VISTO BUENO

AUTORIZÓ

 [RESPONSABLE DEL PROYECTO]
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

 [DIRECTOR GENERAL O NIVEL EQUIVALENTE]
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

 [ÁREA FINANZAS O CONTABILIDAD SEDIF]
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

13.10 Informe Final de Resultados



INFORME FINAL DE RESULTADOS

Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo

Línea de Acción Apoyo para proyectos de Asistencia Social

Datos del Proyecto

Fecha de informe	FOLIO

Lugar y Fecha de emisión del proyecto

Datos Generales		
Nombre del Estado		
Nombre del Director del SEDIF		
Domicilio		
Teléfono	Correo electrónico	Página Web
Nombre del Proyecto		

Objetivo del Proyecto

PRIMERA PARTE. Informe del Desarrollo del Proyecto

Informe analítico-descriptivo del Proyecto
<i>Instrucciones:</i> <i>Mencionar detalladamente las etapas de desarrollo del proyecto desde su inicio hasta el final, destacando la concordancia de este proyecto con respecto al proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo.</i>

SEGUNDA PARTE. AVANCE FISICO FINANCIERO

Metas específicas del proyecto		
Descripción de la meta	Porcentaje de avance de la meta	Acciones desarrolladas para alcanzar la meta
<i>Instrucciones:</i> <i>En esta sección se debe incluir las metas que se plantearon en el punto 13 (Cuarta parte. Metas) del formato para la identificación de proyectos.</i>	<i>Instrucciones:</i> <i>En este punto se debe indicar el porcentaje de avance de las metas y en su caso la explicación lo más detallada posible de porqué no se alcanzaron dichas metas en el apartado contiguo (Acciones desarrolladas para alcanzar las metas)</i>	

TERCERA PARTE. BENEFICIARIOS

Padrón de Beneficiarios.*Instrucciones:*

En este apartado se deberá anexar el padrón de beneficiarios conforme al formato que aparece en las Reglas de Operación (Cédula CIB), o referir que se adjunta CD con la información de los Beneficiarios.

Municipios beneficiados*Instrucciones:*

En este punto se debe especificar a qué municipios se beneficiaron y de qué manera se les benefició, es decir, con equipamiento, insumos, material u obra.

Ejemplo:

En este proyecto se beneficiaron a 5 municipios. Al municipio de Gómez se le otorgó 5 recortadoras, al municipio de Parras se le entregaron 2 aparatos de alineamiento Otto bock, al municipio de Juan de la garza se le entregó un aparato de alineamiento Otto bock, al municipio de Atlapula se le entregó un aparato de alineamiento de prótesis en diseño modular y al municipio de Dolores se le entregó una compresora de Aire.

QUINTA PARTE. OBSERVACIONES (En caso de ser necesario)

Observaciones*Instrucciones:*

En este apartado se permite la oportunidad de justificar el atraso o incumplimiento de las metas, según aplique.

Incorporar comentarios, observaciones y/o justificaciones que se consideren procedentes.

SEXTA PARTE. ANEXOS

Para efectos de la comprobación del ejercicio de los recursos, ejecución de obras y/o acciones, se requiere que los ejecutores acompañen el presente informe con los siguientes Anexos.

Ultimo Informe de Avance físico-financiero

Copia de Comprobantes de remanentes. (Cantidad exacta del monto y en su caso comprobante del reintegro del recurso cuando aplique)

El Proyecto autorizado para el cual se está haciendo el informe final

Oficios de autorización de recursos

Convenio de Coordinación

Fotografías, que de acuerdo a las R.O. deben registrar el avance de las obras y acciones,



Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipios y/o beneficiarios

Nombre y firma del Director General del SEDIF

Reglas de Operación, en tanto documento rector de las directrices de operación de la Estrategia a nivel federal, son actualizadas anualmente y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y se difunden a las autoridades de los SEDIF mediante comunicación oficial y vía electrónica a los operativos de la EIDC.

- 2.1.2 El SNDIF incluirá en la Guía para elaborar el PAT EIDC un apartado que contenga las propuestas de acciones para la operación de la Contraloría Social en los SEDIF. La Guía, como el documento que orienta a los SEDIF para la elaboración de su Programa Anual de Trabajo ayudará al Sistema Estatal DIF a planear de manera anual las acciones que llevará a cabo para incorporar la Contraloría Social en la operación de la Estrategia durante el ejercicio fiscal. La Guía se actualiza anualmente y se hace de conocimiento de las autoridades de los SEDIF mediante comunicación oficial y vía electrónica a los operativos de la EIDC.
- 2.1.3 El SNDIF incorporará a los Convenios de Colaboración que signa anualmente con los SEDIF para la operación del Subprograma “Comunidad DIFerente” un texto que determine las responsabilidades de promoción y operación de la Contraloría Social de las entidades ejecutoras (SEDIF).

Difusión electrónica

- 2.1.4 El SNDIF distribuirá a los SEDIF por vía electrónica los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
- 2.1.5 El SNDIF colocará información referente a la Contraloría Social en el marco de la EIDC en el espacio Web de uso común para comunicación con los SEDIF.
- 2.1.6 El SNDIF elaborará una propuesta de tríptico para la difusión de la EIDC “Comunidad DIFerente” así como de la Contraloría Social en la EIDC que pueda inspirar la elaboración de materiales propios a nivel estatal y la hará de conocimiento de los SEDIF vía electrónica.

Difusión presencial

- 2.1.7 El SNDIF incluirá en la agenda de los Encuentros Nacionales de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema DIF, bloques de trabajo donde se promueva la incorporación de acciones de Contraloría Social en la EIDC en los SEDIF y se expliquen las responsabilidades y los mecanismos de operación y seguimiento.
- 2.1.8 El SNDIF promoverá en las visitas de seguimiento que realiza anualmente a los SEDIF la obligatoriedad, conveniencia y mecanismos para incorporar la figura de Contraloría Social en la operación de la EIDC.

Los SEDIF serán los responsables de difundir tanto la EIDC Comunidad DIFerente en la entidad respectiva, como la operación de la Contraloría Social en el marco de la misma.
- 2.1.9 Los SEDIF harán de conocimiento de los SMDIF las Reglas de Operación de la EIDC “Comunidad DIFerente” de manera oficial, mismas que contendrán las directrices fundamentales sobre la operación de la Contraloría Social en el Subprograma.
- 2.1.10 Los SEDIF incorporarán a los Convenios de Colaboración que signan con los SMDIF para la operación del Subprograma “Comunidad DIFerente” un texto que determine las responsabilidades de cada una de las instancias firmantes respecto a la promoción y operación de la Contraloría Social.
- 2.1.11 Los SEDIF serán responsables de determinar los medios de promoción y difusión de la Contraloría Social a nivel local, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde opera la Estrategia, poniendo especial atención en la idoneidad del vehículo de comunicación, la lengua materna y el grado de alfabetismo. Podrán ser medios de difusión dípticos, trípticos, carteles, spots en radios comunitarias, reuniones comunitarias, entre otros. Los materiales deberán incluir información sobre de la EIDC “Comunidad DIFerente” así como de la Contraloría Social en el marco de la EIDC.

2.2 Constitución de comités, capacitación, asesoría y captación de cédulas de vigilancia e informes

- 2.2.1 El SNDIF proporcionará a los SEDIF la capacitación sobre la operación y responsabilidades de cada una de las instancias involucradas en la coordinación y operación de la EIDC “Comunidad DIFerente” tanto en sus Encuentros Nacionales como en las visitas de seguimiento.

- 2.2.2 El SNDIF asesorará al SEDIF sobre la constitución de los Comités de Contraloría Social así como de los procedimientos vinculados a la operación de la Contraloría Social en la EIDC tales como:
- El llenado de las Cédulas de Vigilancia, su periodicidad y captación en los sistemas oficiales.
 - La elaboración y captación de Informes, así como sus tiempos y formas.
- 2.2.3 El SNDIF elaborará una Guía Operativa de Contraloría Social que difundirá por vía electrónica a los SEDIF.
- 2.2.4 El SNDIF elaborará las Cédulas de Vigilancia que tendrán la función de monitorear la correcta aplicación de los recursos públicos en la operación de la EIDC y diseñará el instructivo para su llenado de manera fácilmente inteligible para los beneficiarios del Subprograma integrantes de los Grupos de Desarrollo, y definirá los tiempos de entrega, mismos que dará a conocer a los SEDIF por medio de comunicación oficial.
- 2.2.5 El SNDIF solicitará a la Secretaría de la Función Pública y a los Organos Estatales de Contraloría Social apoyo para la capacitación a los SEDIF y a los Comités de Contraloría Social.
- 2.2.6 Los SEDIF como autoridades encargadas de operar la EIDC serán las instancias responsables de la constitución de Comités de Contraloría Social en cada una de las localidades donde opera la EIDC.
- 2.2.7 Los SEDIF serán las entidades encargadas del registro de cada Comité constituido, asignándole un número consecutivo por cada localidad y en virtud de las características del Sistema Informático que proporcionará la SFP, para lo cual designarán un "Enlace" haciendo esto del conocimiento del SNDIF mediante comunicación oficial.
- 2.2.8 Las autoridades de los SEDIF encargadas de operar la EIDC serán las responsables de dar capacitación y asesoría directa a los beneficiarios de la EIDC acerca de los Comités de Contraloría Social (constitución, funciones, atribuciones, importancia, entre otras). Deberán asimismo levantar una minuta al finalizar cada reunión con los integrantes de los Comités de Contraloría Social para su captura en el SICS a través de su "Enlace".
- 2.2.9 Los SEDIF serán los responsables de acopiar y resguardar las cédulas de vigilancia emitidos por los Comités de Contraloría Social a más tardar 45 días naturales de concluir cada evento de capacitación con el recurso previsto para dicho fin por las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, subprograma Comunidad DIFerente.
- 2.2.10 Los SEDIF se encargarán de registrar los resultados que se obtengan por parte de los comités de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP para que se vinculen con el Sistema de Atención Ciudadana, a través de su "Enlace".
- 2.2.11 Al finalizar el ejercicio los SEDIF acopiarán, resguardarán y capturarán en el SICS los Informes Anuales de las acciones de vigilancia de los Comités de Contraloría Social.
- 2.2.12 Los SEDIF informarán al SNDIF sobre los resultados de la vigilancia de la Contraloría Social al SNDIF a través de sus Informes Cualitativos Semestrales.
- 2.2.13 Los SEDIF incluirán en su Programa Anual de Trabajo (PAT), en el apartado de Evaluación del Ejercicio Anterior, una síntesis del avance en la implementación de la Contraloría Social en la EIDC en su entidad así como una síntesis sobre los resultados de la vigilancia de los Comités y cómo éstos serán tomados en cuenta para la planeación anual del nuevo ciclo.

2.3 Mecanismos de Seguimiento

SNDIF

- 2.3.1 El SNDIF incluirá apartados que permitan consignar información relativa a las acciones de Contraloría Social en los informes trimestrales y semestrales que los SEDIF remiten para monitoreo en la implementación de la EIDC.
- 2.3.2 El SNDIF durante las visitas de seguimiento que realiza a los SEDIF, incluirá entre los puntos de la agenda de trabajo los avances y obstáculos en la implementación de la Contraloría Social.
- 2.3.3 El SNDIF revisará en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para la operación de la EIDC "Comunidad DIFerente" de los SEDIF, los avances en la implementación de la Contraloría Social en el ejercicio anterior.

- 2.3.4 El SNDIF analizará los avances de los SEDIF en la implementación de Contraloría Social en la EIDC durante los primeros meses del ejercicio a partir de una revisión de sus fuentes de información (informes trimestrales, semestrales y PAT), y generará un documento que dará a conocer a los SEDIF de manera electrónica.
- 2.3.5 Los SEDIF registrarán en el Informe Cuantitativo que envían trimestralmente al SNDIF, la información relativa a la operación de la Contraloría Social en la EIDC (desglosada por localidad) que el SNDIF señale.
- 2.3.6 Los SEDIF registrarán en el Informe Cualitativo que envían semestralmente al SNDIF, la información relativa a la operación de la Contraloría Social en la EIDC que el SNDIF requiera, haciendo especial énfasis en los resultados obtenidos del seguimiento de los Comités a través de las Cédulas de Vigilancia recopiladas al concluir las acciones de capacitación durante el ejercicio.
- 2.3.7 Los SEDIF se harán cargo de revisar las cédulas de vigilancia elaboradas por los Comités, capturarlas en el SICS y dar el seguimiento correspondiente a lo expresado en las mismas.
- 2.3.8 Los SEDIF emitirán al finalizar el ejercicio fiscal un Informe sobre las acciones de Contraloría Social que refleje a su vez los informes anuales de los Comités de Contraloría Social, mismos que capturará en el SICS.
- 2.3.9 Los SEDIF informarán al SNDIF en el apartado correspondiente en el PAT, las acciones de Contraloría Social implementadas en el ejercicio anterior y las prospectadas a desarrollar en el ejercicio que inicia.

3. Actividades de Coordinación

Los SEDIF, como instancias responsables de ejecutar la Estrategia en cada una de las entidades federativas, tendrán bajo su cargo la constitución de Comités de Contraloría Social en cada una de las localidades donde opera la EIDC, para ello desarrollarán un Programa Estatal de Trabajo que contendrá su propuesta de acciones de contraloría social, mismo que se incluirá como un apartado dentro del Programa Anual de Trabajo (PAT).

La Guía Operativa de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social guiarán la coordinación entre las diferentes instancias relacionadas en la implementación de la EIDC "Comunidad DIFerente" a nivel federal, estatal, municipal y local, en lo referente a: 1) Planeación, 2) Promoción y 3) Seguimiento de la contraloría social en las localidades donde opera el Subprograma.

4. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social

Los resultados que se obtengan de las acciones por parte de los Comités de Contraloría Social, deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social por el SEDIF, a través del "Enlace" nombrado para esta responsabilidad.

Anexo 13.13. Convenio de Coordinación

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**DIF NACIONAL**" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN**, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR _____, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE _____ EN ADELANTE "**DIF ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR (A) GENERAL**, _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros

rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el **“DIF NACIONAL”** será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

En congruencia con lo anterior, con fecha ____ de diciembre de 2010, el **“DIF NACIONAL”**, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las **“REGLAS DE OPERACION”** en las cuales se incluye el Subprograma de _____, mismo que tiene como objetivo, _____.

- IV. Para operar el Subprograma de _____, en lo sucesivo **“Subprograma”**, el **“DIF NACIONAL”**, otorga recursos federales a los Sistemas Estatales DIF para la ejecución de un proyecto sobre temáticas de _____--

DECLARACIONES

I. **“DIF NACIONAL”** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el **“DIF ESTATAL”**, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los _____ y _____, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.

- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1 establece que: Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, inciso e), II, III, VII y XII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones XIV, XX y XXX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para _____ con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de _____-y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL”, declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rector de la Asistencia Social en el Estado de _____ creado por el Decreto número _____, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha _____.
- II.2 La (El) C. _____, ostenta el cargo de Director (a) General y tiene facultades para representarlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos _____ de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar vigente en el Estado de _____.
- II.3 La (El) C. _____, acredita su personalidad como Director (a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de _____, mediante nombramiento otorgado en su favor por _____, en su calidad de _____, teniendo por ende facultades plenas para suscribir el presente convenio.
- II.4 En sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en _____

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de _____, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de _____
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el artículo ____ de la Constitución Política del Estado de ____; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma de ____; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre **“LAS PARTES”** para el apoyo y ejecución del **“Subprograma”** así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo, en el marco de las **“REGLAS DE OPERACION”**.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) **“El subprograma”**, busca _____
- b) De acuerdo con las **“REGLAS DE OPERACION”**, “Población objetivo” se define como: _____

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACION”**, el **“DIF NACIONAL”** aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las **“REGLAS DE OPERACION”** por un monto de \$ _____ (**LETRA**), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de ____ del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el **“DIF NACIONAL”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACION”**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **“DIF ESTATAL”** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **“DIF ESTATAL”** se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de **“DIF NACIONAL”** y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de **“DIF ESTATAL”**, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el **“DIF ESTATAL”** a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“DIF NACIONAL”** e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del **“DIF ESTATAL”** de los recibos fiscales correspondientes a satisfacción de **“DIF NACIONAL”** y en congruencia con lo dispuesto en las **“REGLAS DE OPERACION”**.

COMPROMISOS DE “DIF ESTATAL”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACION”** y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto mencionado en el inciso b) de la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos presupuestales.
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del “Subprograma”.
- d) Informar _____ al **“DIF NACIONAL”** a través de _____, el estado que guarda la ejecución del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la aplicación de los recursos a dicho proyecto.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral _____ de las **“REGLAS DE OPERACION”** o aquellos en que **“DIF NACIONAL”** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el **“DIF NACIONAL”**, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las **“REGLAS DE OPERACION”** y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del **“DIF ESTATAL”** de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al **“DIF ESTATAL”** cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACION”**.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del **“Subprograma”**, la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

- b) Para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, enviar y recibir los informes de forma impresa o a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

- c) Reconocer el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las **“REGLAS DE OPERACION”** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera, **“LAS PARTES”**, designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” _____

“DIF ESTATAL” _____

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- **“DIF ESTATAL”** acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el **“DIF NACIONAL”**, podrá suspender o cancelar total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio.

Son causas de suspensión y/o cancelación, además, las siguientes:

- a) La duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- b) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante en la disminución del presupuesto autorizado;
- c) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las **“REGLAS DE OPERACION”** y las disposiciones que derivan de éstas;

En su caso, **“DIF ESTATAL”** acepta, que reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **“DIF ESTATAL”** a partir de la firma de este convenio el **“DIF NACIONAL”** o las unidades administrativas de este podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

El “**DIF NACIONAL**”, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, determinará lo conducente y lo hará del conocimiento del “**DIF ESTATAL**”.

En caso de que “**DIF ESTATAL**” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “**DIF NACIONAL**” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “**DIF ESTATAL**” acepta que ante la terminación o rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “**DIF NACIONAL**”, a la devolución a la Tesorería de la Federación de la cantidad señalada en la cláusula segunda y en su caso los rendimientos financieros generados de este convenio o su parte proporcional, sin responsabilidad alguna para “**DIF NACIONAL**” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DIFUSION

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

SOLUCION DE CONFLICTOS

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PUBLICACION

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de ____ del dos mil once.

POR EL “DIF NACIONAL”

LA TITULAR

LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE

GOMEZ MORIN

POR EL “DIF ESTATAL”

LA (EL) DIRECTOR (A) GENERAL

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez.- En ausencia de la Titular del Organismo y con fundamento en el Artículo 34 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: la Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.